

RELACIÓN DE PRUEBAS 1.

- 1.- Resolución No EJR24-298 de 21 de junio de 2024, y su anexo Pg. 2-6
- 2.- Resolución EJR 24 - 317 del 28 de junio de 2024. pg.7-9
- 3.- Recurso de reposición pg 10-250
- 4.- Resolución 1631 que resolvió el recurso de reposición con su constancia de notificación pg251-370
- 4.1.- Notificación Resolución 1631 pg.371
- 5.- Dictamen pericial 372-767

Relación de Pruebas 4. Introduce el texto aquí

- 1.Examen 19 de mayo jornada mañana:(1) Habilidades humanas;
(2) Interpretación judicial y estructura de la sentencia.2. pg. 770-842
2. Examen 19 de mayo jornada tarde:(3) Justicia transicional y justicia restaurativa;
(4) Argumentación judicial y valoración probatoria;pg 843-918
- 3.Examen 2 de junio jornada mañana:(5) Ética, independencia y autonomía judicial;
(6) Derechos humanos y género; pg919-990
- 4.Examen Pruebas 2 de junio jornada tarde:7) Gestión judicial y tecnologías
(8) Filosofía del derecho e interpretación constitucional
pg 991-106
- 5.Oficio EJO24-1192 de 14 agosto de 2024, pg. final del docuemnto
- 6 Oficio 1514.
7. Factura de venta Dictamen. Prueba para condena en Costas.
8. “Manual sobre programas de Justicia Restaurativa”,



RESOLUCION No. EJR24-298
(21 de Junio de 2024)

“Por medio de la cual se publican los resultados de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial”

**LA DIRECTORA (AF) DE LA ESCUELA JUDICIAL “RODRIGO LARA BONILLA” DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 4.1. del artículo 3° del Acuerdo PCSJA18- 11077 de 2018 y el capítulo VII del artículo 1° y el artículo 2° del Acuerdo PCSJA19-11400 de 2019 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El artículo 160 de la Ley 270 de 1996 dispone que, para el ejercicio de cargos de carrera de la Rama Judicial, se requiere, además de los requisitos exigidos en las disposiciones generales, haber superado satisfactoriamente el proceso de selección. Adicionalmente, establece que el acceso por primera vez a cualquier cargo de funcionario de carrera requerirá de la previa aprobación del curso de formación judicial inicial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley 270 de 1996, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018, adelantó el veintisieteavo proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial.

Es por lo anterior que, el citado acuerdo dispuso que la etapa de selección de la Convocatoria 27 incluye las fases de: I) pruebas de aptitudes y conocimientos, II) verificación de requisitos mínimos y III) curso de formación judicial inicial, las cuales tienen carácter eliminatorio. Así mismo, el numeral 4.1 estableció que los aspirantes que superen la prueba de aptitudes y de conocimientos y que reúnan los requisitos para el cargo al que aspiran, serán convocados para participar en el IX Curso de Formación Judicial Inicial, que estará a cargo del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

El artículo 168 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia establece que, el curso de formación judicial inicial tiene por objeto formar al aspirante para el adecuado desempeño de la función judicial y puede realizarse como parte del proceso de selección, caso en el cual tendrá efecto eliminatorio en modalidad de Curso-Concurso.

En desarrollo de tales preceptos, el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019, adoptó el Acuerdo Pedagógico que regirá el “IX Curso de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de

Magistrados/as y Jueces de la República en todas las especialidades, Promoción 2020-2021”, aclarado mediante el Acuerdo PCSJA19-11405 del 25 de septiembre de 2019.

La evaluación sumativa en línea de la Subfase General del IX Curso de Formación Judicial Inicial se aplicó durante dos días, el domingo diecinueve (19) de mayo y el domingo dos (2) de junio del presente año, en dos sesiones por cada jornada (mañana y tarde), para un total de cuatro (4) sesiones, en las cuales se evaluaron los programas 1 al 8.

Respecto de las calificaciones de la Subfase General del IX Curso de Formación Judicial Inicial, el numeral 5.1. del capítulo VII del artículo 1° establece:

“5.1. Componente ponderado de la subfase general.

En la subfase general se abordarán ocho (8) programas académicos, divididos cada uno en dos (2) unidades temáticas virtuales, cuyo cómputo equivale a mil (1000) puntos que corresponden al cincuenta por ciento (50 %) del curso de formación judicial inicial, en los términos del Acuerdo PCSJA18-10177 de 2018 con carácter eliminatorio.

Cada uno de los programas tendrá una asignación máxima de 125 puntos, para un total de 1000 puntos posibles a alcanzar por el discente. (...)”

Así mismo, en el informe del análisis psicométrico, expedido en el marco del proceso de calificación de la evaluación de la subfase general, entregado el 21 de junio de 2024, la Unión Temporal Formación Judicial 2019, indicó lo siguiente:

(...)

“Durante el proceso de análisis posterior a la aplicación de la evaluación, se obtuvieron indicadores psicométricos para todos los ítems que componían la prueba. Como resultado del proceso, se detectaron alertas en los índices de discriminación, lo cual indicó posibles problemas en su capacidad para medir adecuadamente el rendimiento de los discentes. Estas preguntas fueron revisadas minuciosamente por un grupo de expertos, quienes determinaron que las preguntas P35, P50, P143 y P295 no cumplían con los estándares esperados de validez y confiabilidad, por lo que en un esfuerzo por mantener la equidad en la evaluación, se optó por imputar el acierto a todos los aspirantes en estas preguntas específicas. Adicionalmente, para la pregunta P275 se identifica como un caso tipo 2, alerta de doble clave por lo que optó por reconocer el punto a los discentes que hubieron contestado cualquiera de las opciones validas”.

Por lo anterior, la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” publica a continuación, en orden numérico de la cédula de ciudadanía, las notas finales obtenidas por los discentes del IX Curso de Formación Judicial Inicial.

En mérito de las consideraciones expuestas y con fundamento en la competencia delegada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA19-11400 de 2019, la Directora de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”

RESUELVE:

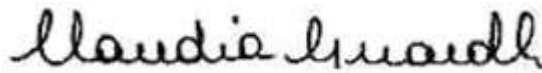
ARTÍCULO 1°. PUBLICAR en orden numérico de la cédula de ciudadanía los puntajes finales obtenidos por los discentes en la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial. Ver anexo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente Resolución mediante su fijación durante el término cinco (5) días hábiles, en el Consejo Superior de la Judicatura (Palacio de Justicia). De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co en la Convocatoria 27, en el link del Campus Virtual de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” para el “IX Curso de Formación Judicial Inicial para Jueces y Magistrados/as de la República en todas las especialidades” y en los Consejos Seccionales de la Judicatura.

ARTÍCULO 3°. RECURSO. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición cuando la calificación consolidada sea inferior a 800 puntos, el cual podrá interponerse por el término de diez (10) días, del 15 al 16 de julio de 2024, con posterioridad a la exhibición de las evaluaciones.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los veintiún (21) días del mes de junio de 2024.



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora (AF)

Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”

EJRLB/CMGR/LCHG/



Cedula	Calificación Total	Estado
1049614722	842,520	Aprobado
1049616598	817,520	Aprobado
1049616603	796,260	Reprobado
1049617049	854,170	Aprobado
1049617476	742,520	Reprobado
1049617660	784,600	Reprobado
1049618320	743,760	Reprobado
1049619201	813,770	Aprobado
1049619685	763,350	Reprobado
1049620378	748,770	Reprobado
1049620563	751,700	Reprobado
1049621109	764,590	Reprobado
1049621492	847,940	Aprobado
1049621804	802,110	Aprobado
1049623086	689,580	Reprobado
1049625052	806,690	Aprobado
1049625709	815,030	Aprobado
1049626029	833,750	Aprobado
1049626863	829,600	Aprobado
1049627240	788,340	Reprobado
1049628869	837,510	Aprobado
1049629286	776,680	Reprobado
1049629561	824,180	Aprobado
1050953164	692,920	Reprobado
1050959319	771,670	Reprobado
1050959840	795,440	Reprobado
1051445890	789,160	Reprobado
1051475759	787,920	Reprobado
1051816946	797,090	Reprobado
1052075888	800,010	Aprobado
1052080454	789,190	Reprobado
1052379037	820,840	Aprobado
1052381041	847,080	Aprobado
1052384103	814,190	Aprobado
1052385921	785,860	Reprobado



Cedula	Calificación Total	Estado
1049614722	842,520	Aprobado
1049616598	817,520	Aprobado
1049616603	796,260	Reprobado
1049617049	854,170	Aprobado
1049617476	742,520	Reprobado
1049617660	784,600	Reprobado
1049618320	743,760	Reprobado
1049619201	813,770	Aprobado
1049619685	763,350	Reprobado
1049620378	748,770	Reprobado
1049620563	751,700	Reprobado
1049621109	764,590	Reprobado
1049621492	847,940	Aprobado
1049621804	802,110	Aprobado
1049623086	689,580	Reprobado
1049625052	806,690	Aprobado
1049625709	815,030	Aprobado
1049626029	833,750	Aprobado
1049626863	829,600	Aprobado
1049627240	788,340	Reprobado
1049628869	837,510	Aprobado
1049629286	776,680	Reprobado
1049629561	824,180	Aprobado
1050953164	692,920	Reprobado
1050959319	771,670	Reprobado
1050959840	795,440	Reprobado
1051445890	789,160	Reprobado
1051475759	787,920	Reprobado
1051816946	797,090	Reprobado
1052075888	800,010	Aprobado
1052080454	789,190	Reprobado
1052379037	820,840	Aprobado
1052381041	847,080	Aprobado
1052384103	814,190	Aprobado
1052385921	785,860	Reprobado



**RESOLUCIÓN EJ24-317
(28 de Junio de 2024)**

“Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución EJ24-298 de 21 de junio de 2024, por medio de la cual se publican los resultados de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial”

**LA DIRECTORA (AF) DE LA ESCUELA JUDICIAL “RODRIGO LARA BONILLA” DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 4.1. del artículo 3° del Acuerdo PCSJA18- 11077 de 2018 y el capítulo VII del artículo 1° y el artículo 2° del Acuerdo PCSJA19-11400 de 2019 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El artículo 160 de la Ley 270 de 1996 dispone que, para el ejercicio de cargos de carrera de la Rama Judicial, se requiere, además de los requisitos exigidos en las disposiciones generales, haber superado satisfactoriamente el proceso de selección. Adicionalmente, establece que el acceso por primera vez a cualquier cargo de funcionario de carrera requerirá de la previa aprobación del curso de formación judicial inicial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley 270 de 1996, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018, adelantó el veintisieteavo proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial.

Es por lo anterior que, el citado acuerdo dispuso que la etapa de selección de la Convocatoria 27 incluye las fases de: I) pruebas de aptitudes y conocimientos, II) verificación de requisitos mínimos y III) curso de formación judicial inicial, las cuales tienen carácter eliminatorio. Así mismo, el numeral 4.1 estableció que los aspirantes que superen la prueba de aptitudes y de conocimientos y que reúnan los requisitos para el cargo al que aspiran, serán convocados para participar en el IX Curso de Formación Judicial Inicial, que estará a cargo del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

El artículo 168 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia establece que, el curso de formación judicial inicial tiene por objeto formar al aspirante para el adecuado desempeño de la función judicial y puede realizarse como parte del proceso de selección, caso en el cual tendrá efecto eliminatorio en modalidad de Curso-Concurso.

En desarrollo de tales preceptos, el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019, adoptó el Acuerdo Pedagógico que regirá el “IX Curso de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de Magistrados/as y

Jueces de la República en todas las especialidades, Promoción 2020-2021”, aclarado mediante el Acuerdo PCSJA19-11405 del 25 de septiembre de 2019.

La evaluación sumativa en línea de la Subfase General del IX Curso de Formación Judicial Inicial se aplicó durante dos días, el domingo diecinueve (19) de mayo y el domingo dos (2) de junio del presente año, en dos sesiones por cada jornada (mañana y tarde), para un total de cuatro (4) sesiones, en las cuales se evaluaron los programas 1 al 8.

Por lo anterior, la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” expidió la Resolución EJ24-298 de 21 de junio de 2024 *“Por medio de la cual se publican los resultados de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial”*, en la que se estableció en el artículo 3° del resuelve que *“Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición cuando la calificación consolidada sea inferior a 800 puntos, el cual podrá interponerse por el término de diez (10) días, del 15 al 16 de julio de 2024, con posterioridad a la exhibición de las evaluaciones.”* (negrilla fuera de texto)

Con fundamento en lo anterior, se evidenció un error de digitación en el término para interponer los recursos, dado que, de conformidad con el cronograma, que se encuentra publicado en el portal web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el link: <https://acortar.link/VU3sJg>, ubicado en el Campus Virtual de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” para el “IX Curso de Formación Judicial Inicial para Jueces y Magistrados/as de la República en todas las especialidades”, está establecido del **15 al 26 de julio de 2024**.

En ese orden de ideas, procede hacer la corrección del error de digitación con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

En mérito lo expuesto, la Directora de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. CORREGIR, el error de digitalización, de la fecha para la interposición de los recursos de reposición contra la Resolución EJ24-298 de 21 de junio de 2024 *“Por medio de la cual se publican los resultados de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial”*, establecida en el artículo 3° del resuelve, cuyo texto quedará así:

ARTÍCULO 3°. RECURSO. *Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición cuando la calificación consolidada sea inferior a 800 puntos, el*

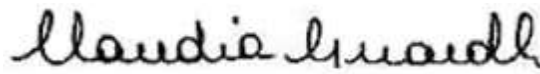
cual podrá interponerse por el término de diez (10) días, del 15 al 26 de julio de 2024, con posterioridad a la exhibición de las evaluaciones.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente Resolución mediante su fijación durante el término cinco (5) días hábiles, en el Consejo Superior de la Judicatura (Palacio de Justicia). De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co en la Convocatoria 27, en el link del Campus Virtual de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” para el “IX Curso de Formación Judicial Inicial para Jueces y Magistrados/as de la República en todas las especialidades” y en los Consejos Seccionales de la Judicatura.

ARTÍCULO 3°. RECURSO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2024.



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora (AF)

Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”

EJRLB/CMGR/CBDC/

Bogotá D.C., 26 de julio de 2024

Señores

Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla"

Claudia Marcela Granados Romero

Directora (e)

C.C. Unión Temporal Formación Judicial 2019

Ciudad

Asunto: Recurso de reposición en contra de la resolución nro. EJR21-298 de 21 de junio de 2024, corregida por medio de la resolución EJR24-317 de 28 de junio de 2024

Yo Cristhian Fernando Contreras Bernal, identificado con la cédula de ciudadanía 1049617660, presento recurso de reposición en contra de la resolución nro. EJR24-298 de 21 de junio de 2024, "por medio de la cual se publican los resultados de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial", corregida por medio de la resolución EJR24-317 de 28 de junio de 2024, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1. Derecho que me asiste a que la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" resuelva todos y cada uno de los argumentos, objeciones y peticiones que plantearé en contra del instrumento de evaluación en general y de cada uno de los ítems en particular, en relación inescindible con el curso de formación**

Quiero dejar expreso que el Consejo de Estado en el caso Mejía Álvarez contra el Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Administración de Carrera Judicial y otro, radicado 11001-03-15-000-2023-00951-00, planteó como vulneración al derecho de petición el no recibir respuesta completa y oportuna a las peticiones formuladas en los recursos de reposición cuando la entidad no responda de manera completa, clara,

precisa y de fondo todos los puntos expuestos en el documento en el que se plantean las inconformidades con el acto administrativo que consolida los puntajes obtenidos.

En efecto, el Consejo de Estado consideró en la decisión aducida que resolver, de manera colectiva, los diferentes recursos interpuestos, sin atender ni abordar los temas concretos de las reclamaciones individuales, se entiende como falta de estudio de las controversias planteadas por el recurrente. Por ende, dicha respuesta no resuelve de fondo la petición efectuada en el recurso.

Anticipando un escenario probable por todo lo ocurrido en estos meses con la Escuela Judicial y el operador (Unión Temporal Formación Judicial 2019) y en aras de evitar la vulneración de mis derechos fundamentales, solicito que la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" le dé respuesta individual completa, clara, precisa y de fondo a todos mis argumentos, y a todas mis objeciones y peticiones cuando decida no revocar su decisión ni me recalifique en favor de mi permanencia en el curso de formación.

Contrario sensu, le pido a la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" que, en aquellos casos en los que, por los errores del instrumento de evaluación, el incumplimiento de las reglas del curso concurso y todo el inadecuado diseño del curso de formación decida, de manera justa y sensata, revocar el acto administrativo y corregir los resultados consolidados, lo haga de manera colectiva para que me favorezca a mí y a todos los discentes perjudicados por los cuestionables resultados de la fase de formación atribuibles a múltiples razones y causas imputables a la Escuela Judicial y al operador (Unión Temporal Formación Judicial 2019) y no a los discentes.

2. Desconocimiento de las reglas del curso de formación e incumplimiento de los criterios psicotécnicos, lingüísticos, técnicos y jurídicos para una evaluación objetiva.

Las reglas del concurso convocado fueron desarrolladas en el Acuerdo Pedagógico adoptado por Acuerdo PCSJA19-11400 de 19 de septiembre de 2019, las cuales se pueden sintetizar de la siguiente manera y que

tienen una relación intrínseca con el proceso de evaluación. La parte formativa y el proceso de evaluación de esa parte formativa tienen una relación inescindible. Por esta razón, los problemas del instrumento de evaluación tienen una relación directa con los problemas de la parte formativa. Por supuesto, este es el momento procesal idóneo para controvertir dicha unidad inescindible, puesto que antes no se otorgó ninguna oportunidad jurídica para hacerlo. No obstante fue denunciado en múltiples oportunidades en medios de comunicación, y en reuniones por parte de nuestros voceros ante la Escuela Judicial. En síntesis, veremos cómo la Escuela Judicial desconoció sus propias reglas en el desarrollo del curso de formación, y en la evaluación de dicho curso, con el instrumento de evaluación que, tal y como se verá en cada uno de los ítems en particular, no cumplieron criterios psicométricos, lingüísticos, técnicos ni jurídicos para ser considerados una evaluación objetiva.

Acuerdo pedagógico	Evidencia de cumplimiento o, mejor, evidencia del incumplimiento
Introducción El curso de formación judicial Inicial hace parte del Programa de Ingreso del Plan de Formación de la Rama Judicial y fue diseñado a partir del modelo pedagógico y conforme al enfoque curricular de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.	No es cierto que el IX curso de formación judicial haya sido diseñado a partir del modelo pedagógico y conforme al enfoque curricular de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. Por ejemplo, en el <i>Modelo pedagógico 2020</i>, se mencionan fundamentos como, entre otros, el constructivismo, la formación integral, el aprendizaje basado en competencias, el aprendizaje basado en problemas y la evaluación por competencias. Por el contrario, en el desarrollo de la etapa de formación nos encontramos con contenidos

	poco rigurosos, sin secuencias didácticas basadas en constructivismo o técnicas de aprendizaje basado en problemas. Por demás, no se presentaron ni contenidos, ni actividades enfocados en los tres ejes competenciales (saber conocer, saber hacer y saber ser). Si acaso y de manera desarticulada, con la cantidad de lecturas asignadas, se cubrió el tradicional y teórico saber conocer.
El diseño de la evaluación de los planes educativos y de la evaluación de los programas de formación y actualización, se hizo a partir del modelo pedagógico de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".	No es cierto que la evaluación del IX curso de formación de los 8 programas ofrecidos se hayan diseñado a partir del modelo pedagógico de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". Basta con que la Escuela revise sus propias cartillas y su propio modelo pedagógico (2020) para que corrobore el fracaso del instrumento de evaluación construido para las jornadas del 19 de mayo y 2 de junio de 2024, y lo que allí se propone como diseño de evaluación. También, baste referir ítems mal contruidos en un nivel cognitivo básico "recordar" o "memorizar" que no medían ninguna competencia de las anunciadas en los <i>syllabus</i> de los programas.

	Por ejemplo, la competencia consistente en saber argumentar se mide en un nivel cognitivo –mínimo– “aplicar” o “analizar” y se debe propender porque el evaluado dé cuenta de que sabe construir argumentos; y no, como lo hizo la Escuela Judicial en la evaluación, de si se sabe de memoria completar un párrafo o el sentido de un párrafo – que son 2 cosas bien distintas – (dicho sea de paso, se propenderá por la interpretación más favorable para efectos del recurso en la segunda instrucción para que se valgan puntos de los talleres). En síntesis, la Escuela Judicial desconoció su propia experiencia en procesos de evaluación. Esta es razón suficiente para que revoque todo su instrumento de evaluación y corrija con un instrumento de evaluación acorde con el acuerdo pedagógico.
El curso de formación se rige por los principios del modelo pedagógico de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” en constante actualización basado en la andragogía o educación	La Escuela Judicial, en el curso de formación y en el instrumento de evaluación, desconocieron los principios de su propio modelo pedagógico: La educación para adultos es esencialmente formativa, y se

para adultos a partir de la práctica judicial, la formación de competencias (<i>del saber, del saber hacer, y del saber ser</i>), y el aprendizaje autónomo.	nutre de las experiencias previas, encausadas por un tutor que retoma el aprendizaje significativo del estudiante para construir competencias, es decir, un saber hacer en contexto (un conocimiento aplicado en una habilidad con una actitud en un contexto específico). ¿El instrumento de evaluación aplicado el 19 de mayo y el 2 de junio de 2024 cumplió con el objetivo de medir las competencias en sus dimensiones de <i>saber, saber hacer y saber ser</i>? Por supuesto que no. Basta con que la Escuela Judicial revise cada objeción a cada ítem, y que valoren el instrumento en su globalidad para que concluya que no realizó una prueba objetiva que mida las competencias de cada discente en los términos del Acuerdo Pedagógico y de cada programa. Hubo una desconexión profunda entre las competencias anunciadas, y los temas de cada programa. Por ejemplo, en el programa de <i>Ética, autonomía e independencia judicial</i>, la competencia a formar era: "El/la discente aplica los componentes teóricos y prácticos de la ética judicial en

	la toma de decisiones, a partir de una reflexión y valoración del actuar ético en las actividades cotidianas de la práctica judicial". Allí, se esperaba un desarrollo de la deontología específica a los operadores judiciales. Sin embargo, en una muestra de total ignorancia por parte de quienes seleccionaron el material, se incluyeron lecturas y contenidos sobre los contenidos morales del derecho; estos temas, obviamente, están relacionados con la filosofía del derecho y no con la ética en el sentido deontológico.
• El Plan de Formación Judicial se basa en la construcción colectiva del conocimiento jurídico, en donde los discentes interactúan con la red de formadores, cuyo rol central es servir de facilitadores y expertos temáticos para lograr los objetivos del aprendizaje autodirigido.	Como el IX Curso de Formación Inicial se basó en el plan de Formación Judicial es claro que la Escuela Judicial no cumplió con la regla consistente en la construcción colectiva del conocimiento, ya que no hubo ni un solo escenario de intercambio de conocimiento – en foros– o en escenarios que propendieran por el debate colectivo o cualquier medio para construir colectivamente conocimiento jurídico. Como si lo anterior fuera poco, como discentes nunca interactuamos con la red de formadores, pues su ausencia implicó que no

	tuvieron un rol central como facilitadores ni como expertos temáticos. Lo anterior influyó, por supuesto, en el inadecuado diseño del instrumento de evaluación con preguntas sin pertinencia temática, ni relevancia funcional para el cargo que desempeñaríamos. ¿En qué aporta memorizar un pie de página de una sentencia, incluso de páginas de lectura no obligatoria, si ni siquiera es una regla vigente dentro del sistema de fuentes? Si la Escuela Judicial sostiene que ese instrumento de evaluación aplicado sirve para medir competencias, debemos concluir que desconocen todos los principios que rigen un proceso de evaluación objetiva de competencias.
La concepción blended learning (<i>b-learning</i>) es un aprendizaje autodirigido con ayuda e interacción de la red de formadores y <u>semipresencial</u> La anterior regla en concordancia con la siguiente:	La Escuela Judicial desconoció esta regla de su enfoque pedagógico, ya que no se realizó la modalidad <i>b-learning</i> (semipresencial). Es claro que en la inscripción al IX curso de formación que fue calificado con el instrumento de evaluación mal diseñado se nos pidió elegir sede para adelantar la fase de estudio presencial. No otro sentido tenía la

<u>La asistencia al 100% de las sesiones presenciales programadas en ambas sub fases (léase, general y especializada) del concurso es obligatoria.</u> La inasistencia por causas justificadas por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente probada, no podrá superar el 20%. La causa de la inasistencia deberá ser acreditada dentro de los cinco (5) días siguientes a ésta. (Acuerdo PCSJA18-11077 Pg. 11, párrafo 1)	escogencia de sede ni la regla consistente en que “la asistencia era 100% obligatoria y que la inasistencia no podía exceder del 20% (Acuerdo PCSJA18-11077, pág. 10 y 11). La Escuela Judicial desarrolló un curso 100% virtual asincrónico, sin justificar ni modificar las reglas del Acuerdo Pedagógico. Tal cambio de modalidad, en desconocimiento de las reglas del Acuerdo Pedagógico tuvo un significativo impacto en el modelo de evaluación y en el fracaso de la prueba. Cabe precisar que el desarrollo de los denominados “webinars”, de ninguna manera, sustituyen los espacios de mediación presencial. Recuérdese que se trato de conferencias remotas sin interacción con el público.
• El diseño curricular <i>b-learning</i> combina aprendizaje y evaluación de manera lógica, coherente y estructurada. Lo anterior implica que el discente esté en la capacidad de construir habilidades y destrezas gradualmente en la medida en que demuestra	El aprendizaje y la evaluación no fueron llevadas a cabo de manera lógica, coherente y estructurada. El curso de formación no construyó habilidades ni destrezas. Solo se basó en la lectura de material desorganizado, desactualizado y de dudosa rigurosidad

su evaluación progresiva apoyado por distintas oportunidades de retroalimentación a lo largo del proceso de enseñanza aprendizaje.	científica. Tampoco midió gradualmente con evaluaciones progresivas, ni se llevaron a cabo oportunidades de retroalimentación a lo largo del proceso de enseñanza aprendizaje.
Finalidad del sistema de evaluación académica Con la evaluación, se procura establecer el cumplimiento de los objetivos del curso a nivel individual en referencia con el grupo de discentes que aspiran a un mismo tipo de cargo.	El sistema de evaluación académica no midió el cumplimiento de los objetivos del curso de formación a nivel individual en referencia con el grupo de discentes que aspiran a un mismo tipo de cargo, pues ningún tipo de análisis riguroso y científico realizó la Escuela Judicial en este sentido.
<i>Objetivos del proceso de evaluación.</i> Comprobar la adquisición de competencias y habilidades cognitivas y humanas del discente en la aplicación práctica de los contenidos temáticos <u>de los módulos de la parte general</u> y especializada.	No se cumplieron los objetivos del proceso de evaluación, ya que el instrumento aplicado no comprobó la adquisición de competencias ni habilidades cognitivas y humanas del discente, ni se dio en el marco de la aplicación práctica de los contenidos temáticos (no contamos con ni siquiera un decena ítems del nivel cognitivo aplicar, bien diseñados). Basta con revisar los ítems aplicados para evidenciar que, con ellos, no se podía medir competencias, sino, con todos

	sus problemas de construcción, al parecer, una aptitud de comprensión de textos, o una aptitud de memorización de contenidos o, en el mejor de los casos, una aptitud de comprensión. En todo caso, ningún saber hacer en contexto. Ni siquiera se contó con la dimensión del saber de una competencia, ya que los ítems no fueron contruidos sobre la base de temas y subtemas relevantes en cada uno de los programas.
2. Evidenciar la adquisición de competencias y habilidades del discente en la aplicación práctica de los conocimientos en la actividad judicial.	El instrumento de evaluación no sirvió para evidenciar la adquisición de competencias y habilidades del discente en la aplicación práctica de los conocimientos en la actividad judicial. A juzgar por el tipo de ítems contruidos, nada tuvo que ver con habilidades de aplicación práctica ni conocimientos específicos de la actividad judicial. Considérese todos los ítems memorísticos (como aquel de completar artículos de la Constitución), los cuales se trata de un nivel cognitivo básico alejado de la competencia que debió evaluar la Escuela Judicial.
3. Corroborar la adquisición de competencia del discente en la construcción de documentos procesales, interpretación de los	Este objetivo para la subfase de formación general resultaba

precedentes judiciales y argumentación oral de las decisiones. Acuerdo PCSJA19-11400, Pg.22.	pertinente en el análisis de casos y estudio jurisprudencial, incluso con los talleres, con los que se podía medir y corroborar la competencia del discente en la interpretación de precedentes judiciales e incluso la capacidad argumentativa. Es claro que los ítems del instrumento de evaluación no sirven para corroborar dichas competencias en cada uno de los programas.
La concepción <i>b-learning</i> del plan de formación de la Rama Judicial se caracteriza por ✓ Permitir a los discentes aprender activamente a través de la indagación. ✓ Estimular la reflexión crítica de los conceptos.	La Escuela Judicial en el curso de formación y en el instrumento de evaluación no cumplió con las características del curso de formación que se comprometió en el Acuerdo Pedagógico. Esto se vio reflejado en los resultados del instrumento de evaluación: La Escuela Judicial no fomentó el aprendizaje a partir de la indagación. Es decir, no fomentó la investigación a partir de preguntas pertinentes y relevantes acordes con las competencias a medir. La Escuela Judicial no estimuló la reflexión crítica de los conceptos. El ejercicio crítico es esencialmente comparativo; e implica, por ejemplo, la comparación de instituciones jurídicas, el ejercicio de

✓ Abrir espacios de aprendizaje a los ambientes individuales y colaborativos. ✓ Ofrecer posibilidades de aprendizaje basados en las prácticas judiciales dirigidas a los discentes ✓ Aprovechar la evaluación formativa y sumativa como recursos de enseñanza-aprendizaje enfocados a la práctica judicial	comparar el alcance de conceptos, y efectuar lecturas esencialmente comparativas entre un marco teórico y la realidad. Ninguno de los programas tuvo ese alcance. La Escuela Judicial no abrió espacios de aprendizaje colaborativo. La Escuela Judicial no ofreció posibilidades de aprendizaje basados en las prácticas judiciales dirigidas a los discentes; tan alejado de la realidad de la práctica judicial estuvo el curso de formación que, por ejemplo, la Escuela Judicial escogió textos ecuatorianos de dudosa rigurosidad científica, a juzgar por una redacción con múltiples errores, con falta de citación técnica, e interpretaciones desafortunadas de los autores tratados. La evaluación no fue aprovechada como recurso de enseñanza-aprendizaje enfocado en la práctica judicial, sino como una forma de eliminar irreflexivamente a los estudiantes con un instrumento de evaluación absolutamente

	mal diseñado que no midió las competencias que debía medir (en su mayoría fueron preguntas de aptitud verbal y lógica propia de la subfase I, y no de la subfase III, que desconocieron <i>el saber, el saber hacer, y el saber ser</i>). La Escuela Judicial no encontrará muchos ítems, quizá siendo optimistas, solo algunos, que midan las competencias de los contenidos temáticos en las dimensiones del <i>saber, del saber hacer y del saber ser</i>. Ni siquiera en los talleres o análisis de casos o análisis jurisprudencial, que eran los escenarios idóneos para efectuar dicha medición fue logrado.

3. Yerros que afectan la calificación general de la evaluación ítem por ítem

Sesión: a.m. del 19 de mayo

Programa: Habilidades humanas

Número de ítem: 3

Reconstrucción del ítem

Contexto

Una organización está enfocada en impulsar el desarrollo sustentable a través de acciones que se relacionan con los siguientes factores de cultura

organizacional: el involucramiento, la adaptabilidad, la consistencia y la misión. La propuesta de acciones involucra: la reforma de su normativa interna enfocada en proteger los derechos laborales y promover un entorno seguro y sin riesgos; la puesta en marcha de una política interna en materia de sustentabilidad relacionada con los objetivos de desarrollo sostenible sobre producción y consumo responsable, y la implementación de un programa de sensibilización diseñado para todos los niveles de la empresa respecto al cuidado del medio ambiente.

Enunciado

Las acciones descritas en el contexto responden a uno de los factores de cultura organizacional enunciados, que se caracteriza por

Distractores

resaltar las fortalezas y debilidades de las personas y la cultura organizacional, sugiriendo estrategias que impulsen su efectividad.

fomentar la capacidad de responder a los cambios del entorno y a las nuevas exigencias de los clientes.

considerar el compromiso de los diferentes trabajadores y su capacidad de influencia en la organización.

Clave

hacer referencia al sentido claro de propósito o dirección que define las metas organizacionales y los objetivos estratégicos.

Incumplimiento de criterios comunicativos

Con respeto al ítem objeto de análisis, hay que considerar el hecho de que el programa de habilidades humanas busca también “el fortalecimiento de las habilidades humanas que coadyuvan al cumplimiento de los propósitos institucionales, basados en calidad, eficiencia y en la gestión judicial como en la gestión administrativa judicial”. No obstante, el ítem solo se limita a medir las habilidades humanas en un contexto general, mas no en el de la rama judicial, dado que las acciones de mejora que se mencionan se aplican a nivel general y no particular.

En cuanto al contexto, este introduce una serie de acciones para impulsar el desarrollo sustentable en las organizaciones de la siguiente manera:

“La propuesta de acciones involucra: la creación (...). Con respecto al uso de los dos puntos entre el verbo principal y su complemento directo, hay que recordar que la Ortografía de la Lengua Española indica que al hacer esto “se rompe la forzosa unidad sintáctica que debe existir entre el verbo y su complemento directo”¹. Sumado a esto, explica también que es irrelevante que, en la oralidad, “pueda existir una pausa entre el verbo y su complemento en enumeraciones sin elemento anticipador”². Por lo tanto, la ubicación de los dos puntos entre el verbo y su complemento rompe con la estructura oracional. Cabe recordar que cuando la Ortografía de la Lengua Española se refiere a elemento anticipador, este se trata de un elemento explicativo que deja claro el contenido de lo que se va a hablar.³

Por otro lado, hay que tener en cuenta que el contexto indica que hay una serie de acciones para impulsar el desarrollo sustentable que se relacionan con lo siguiente:

- a. El involucramiento
- b. La adaptabilidad
- c. La consistencia
- d. La misión

Ahora bien, si se cotejan estos elementos con los distractores, se tiene que cada una corresponde a estos elementos:

- a. El involucramiento: considerar el compromiso de los diferentes trabajadores y su capacidad de influencia en la organización.
- b. La adaptabilidad: fomentar la capacidad de responder a los cambios del entorno y a las nuevas exigencias de los clientes.
- c. La misión: hacer referencia al sentido claro de propósito o dirección que define las metas organizacionales y los objetivos estratégicos.
- d. Consistencia: resaltar las fortalezas y debilidades de las personas y la cultura organizacional, sugiriendo estrategias que impulsen su

¹ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. El uso de los signos ortográficos. En: Ortografía de la lengua española. Real Academia Española y Asociación de Academias de la lengua española, 2010.

² Ibid.

³ FONSECA FUENTES, José Miguel y MOJICA, Angie. Los dos puntos. En: Lectura, oralidad y escritura en español [sitio web]. Bogotá: Universidad de Los Andes. [Consultado el 18 de julio de 2024]. Disponible en : <https://leo.uniandes.edu.co/uso-de-los-dos-puntos/>

efectividad.

Por lo tanto, se puede pensar en más de una opción correcta porque, en últimas, los distractores también son factores de la cultura organizacional. Sumado a esto, por la redacción del ítem, se da a entender que son los cuatro factores de la cultura organizacional los que se relacionan con las acciones de mejora:

- Una organización está enfocada en **impulsar el desarrollo sustentable a través de acciones que se relacionan con los siguientes factores de cultura organizacional: el involucramiento, la adaptabilidad, la consistencia y la misión.** La propuesta de acciones involucra: la reforma de su normativa interna enfocada en proteger los derechos laborales y promover un entorno seguro y sin riesgos; la puesta en marcha de una política interna en materia de sustentabilidad relacionada con los objetivos de desarrollo sostenible sobre producción y consumo responsable, y la implementación de un programa de sensibilización diseñado para todos los niveles de la empresa respecto al cuidado del medio ambiente.

En la primera oración, se tiene lo siguiente: i) hay una organización que quiere impulsar el desarrollo sustentable; ii) dicho proceso se quiere lograr por medio de una serie de acciones; iii) esas acciones se relacionan con factores de la cultura organizacional; y iv) los factores de la cultura organizacional son el involucramiento, la adaptabilidad, la consistencia y la misión. Sin embargo, por la clave y la relación de esta con el factor de misión, se entendería que solo uno de los factores se relaciona con las acciones, pero la redacción del contexto plantea una relación de todos los factores con las acciones. Así las cosas, tanto el contexto como las opciones de respuesta resultan ambiguos para el evaluado y dificultarían su elección. Esto implica también una errónea comprensión de la propuesta que plantean los autores del artículo base para la construcción del ítem.

Con base en lo expuesto hasta este punto, se cuestiona si la propuesta de acciones que menciona el contexto son necesarias para que el evaluado responda correctamente el ítem. De no ser así, se puede afirmar que se

trata de un contexto que contiene demasiada información, al punto de llegar a confundir a los evaluados.

Incumplimiento de elementos psicométricos basados en la evidencia de contenido

Análisis de contenido

Este ítem se puede relacionar directamente con una de las lecturas obligatorias de la unidad 2 del programa de habilidades humanas: CARRO-SUÁREZ, Jorge, SARMIENTO-PAREDES, Susana y ROSANO-ORTEGA, Genoveva. La cultura organizacional y su influencia en la sustentabilidad empresarial. La importancia de la cultura en la sustentabilidad empresarial. Estudios Gerenciales [en línea]. 2017, vol. 33, nro. 145. pp. 352-365. <https://doi.org/10.1016/j.estger.2017.11.006>. En este documento, los autores mencionan una serie de modelos de la cultura organizacional y uno de ellos precisamente se basa en cuatro pilares: adaptabilidad, misión, consistencia e involucramiento. A raíz de esto, en la lectura, se proponen cuatro factores de la cultura organizacional y sus correspondientes acciones para impulsar el desarrollo sustentable en las empresas.

Sin embargo, el inconveniente con la manera en que se interpreta la fuente para la creación del ítem surge al relacionar las acciones para el desarrollo sustentable y la propuesta de acciones que menciona el contexto con los distractores y las opciones de respuesta. En concreto, una parte del contexto efectivamente se relaciona con la lectura y son factores de la cultura organizacional, y se puede establecer una relación lógica entre unos y otros. Veamos:

- Una organización está enfocada en **impulsar el desarrollo sustentable a través de acciones que se relacionan con los siguientes factores de cultura organizacional: el involucramiento, la adaptabilidad, la consistencia y la misión.** La propuesta de acciones involucra: la reforma de su normativa interna enfocada en proteger los derechos laborales y promover un entorno seguro y sin riesgos; la puesta en marcha de

una política interna en materia de sustentabilidad relacionada con los objetivos de desarrollo sostenible sobre producción y consumo responsable, y la implementación de un programa de sensibilización diseñado para todos los niveles de la empresa respecto al cuidado del medio ambiente.

- El involucramiento, la adaptabilidad, la consistencia y la misión sí son factores de la cultura organizacional y son parte de la propuesta que menciona el artículo.
- Hay dos acciones que se relacionan con el factor de misión: la reforma de su normativa interna enfocada en proteger los derechos laborales y promover un entorno seguro y sin riesgos, y la implementación de un programa de sensibilización diseñado para todos los niveles de la empresa respecto al cuidado del medio ambiente. Dicho factor, en efecto, corresponde con la clave: hacer referencia al sentido claro de propósito o dirección que define las metas organizacionales y los objetivos estratégicos.
- Con respecto a la acción de “la puesta en marcha de una política interna en materia de sustentabilidad relacionada con los objetivos de desarrollo sostenible sobre producción y consumo responsable”, no es fácilmente rastreable ni en la propuesta del artículo ni en la revisión de literatura. De hecho, se llega a relacionar con dos factores: adaptabilidad y misión.

Por lo tanto, se tienen acciones y factores totalmente relacionados entre sí, no por sustento teórico, sino por la redacción confusa del contexto. Sumado a esto, si bien el evaluado puede establecer una relación entre dos de las acciones de mejora con la clave, una de esas acciones se corresponde con la misión y la adaptabilidad, lo que nos deja con un contexto confuso y con información no necesaria para los fines de la prueba.

Fuente de información

Otro elemento cuestionable es el hecho de que algunas opciones de respuesta son copias textuales del artículo que sirvió de base para la construcción del ítem.

Veamos:

Opciones	de	Fragmento del artículo

respuesta	
considerar el compromiso de los diferentes trabajadores y su capacidad de influencia en la organización.	2.1.1. <i>Involucramiento</i> «Es el empoderamiento de la gente, la construcción personal alrededor de los equipos y el desarrollo de la capacidad humana en todos los ámbitos de la organización. Considera el compromiso de los diferentes trabajadores y su capacidad de influencia» (Denison et al., 2003,p. 208). Se subdivide en empoderamiento, orientación al equipo y desarrollo de capacidades.
fomentar la capacidad de responder a los cambios del entorno y a las nuevas exigencias de los clientes.	2.1.2. <i>Adaptabilidad</i> «Capacidad de responder a los cambios del entorno y a las nuevas exigencias de los clientes. Considera que las organizaciones bien integradas son, con frecuencia, las más difíciles de cambiar y que la integración interna y la adaptación externa pueden reñir entre sí» (Denison et al., 2003,p. 208). Se subdivide en aprendizaje organizacional, enfoque al cliente y creación del cambio.
hacer referencia al sentido claro de propósito o dirección que define las metas organizacionales y los objetivos estratégicos.	2.1.3. <i>Misión</i> «Se refiere al sentido claro de propósito o dirección que define las metas organizacionales y los objetivos estratégicos. Se expresa en la visión de lo que la organización quiere ser en el futuro» (p. 208). Este rasgo se puede observar en dirección e intención estratégica, metas y objetivos, y visión.
resaltar las fortalezas y debilidades de las personas y la cultura organizacional, sugiriendo estrategias que impulsen su efectividad.	Este modelo también a menudo ha sido usado como parte del proceso de diagnóstico del perfil específico de cada organización con el fin de resaltar las fortalezas y debilidades de su cultura, sugiriendo estrategias que impulsen su efectividad (Denison et al., 2003).

Por lo tanto, se puede hablar incluso de plagio en la medida en que se incorporan fragmentos de una obra en otra y se omite totalmente mencionar al autor original. Los ítems deberían ser una creación original por parte de un grupo de expertos en la materia y no una copia sin atribución de autoría.

Relación con otros ítems

Si se analiza detenidamente este ítem en relación con el número 2, se pueden ver que el contexto es similar y que el único cambio se da en la

propuesta de acciones. De hecho, el enunciado es prácticamente el mismo y las opciones de respuesta son las mismas, tal como se observa a continuación:

Pregunta	Contexto	Enunciado	Distractores	Clave
2	Una empresa está enfocada en impulsar el desarrollo sustentable a través de acciones que se relacionan con el involucramiento, la adaptabilidad, la consistencia y la misión como factores de cultura organizacional. La propuesta de acciones involucra: la creación de un programa de primer empleo para jóvenes recién egresados de carreras afines al objeto social de la empresa; la puesta en marcha de una política interna sobre el acceso igualitario de hombres y mujeres a la formación técnica y profesional, y la implementación de una campaña para erradicar la corrupción y la explotación laboral.	Las acciones descritas en el contexto responden a uno de los factores de cultura organizacional enunciados, que se caracteriza por	considerar el compromiso de los diferentes trabajadores y su capacidad de influencia en la organización. fomentar la capacidad de responder a los cambios del entorno y a las nuevas exigencias de los clientes. hacer referencia al sentido claro de propósito o dirección que define las metas organizacionales y los objetivos estratégicos.	resaltar las fortalezas y debilidades de las personas y la cultura organizacional, sugiriendo estrategias que impulsen su efectividad.

3	Una organización está enfocada en impulsar el desarrollo sustentable a través de acciones que se relacionan con los siguientes factores de cultura organizacional: el involucramiento, la adaptabilidad, la consistencia y la misión. La propuesta de acciones involucra: la reforma de su normativa interna enfocada en proteger los derechos laborales y promover un entorno seguro y sin riesgos; la puesta en marcha de una política interna en materia de sustentabilidad relacionada con los objetivos de desarrollo sostenible sobre producción y consumo responsable, y la implementación de un programa de sensibilización diseñado para todos los niveles de la empresa respecto al	Las acciones descritas en el contexto responden a uno de los factores de cultura organizacional enunciados, que se caracteriza por	resaltar las fortalezas y debilidades de las personas y la cultura organizacional, sugiriendo estrategias que impulsen su efectividad. fomentar la capacidad de responder a los cambios del entorno y a las nuevas exigencias de los clientes. considerar el compromiso de los diferentes trabajadores y su capacidad de influencia en la organización.	hacer referencia al sentido claro de propósito o dirección que define las metas organizacionales y los objetivos estratégicos.

	cuidado del medio ambiente.			

Tal como se observa en la tabla anterior, solo se hacen unos pequeños cambios en el contexto, como el cambio de “empresa” por “organización” en la primera oración o el intercambio de lugar de “cultura organizacional”. En lo que respecta a los distractores y a la clave, son los mismos y no hubo ningún cambio en su contenido ni forma. Por lo tanto, es cuestionable la similitud entre el contexto y los distractores y, al igual que en la objeción del ítem 2, el tratamiento de la fuente original y la ausencia de énfasis que tienen las opciones de respuesta con respecto al trasfondo teórico de la lectura. No hay que perder de vista que, de nuevo, la propuesta de acciones realmente no ayuda al evaluado a elegir la clave y, en este sentido, es información que vuelve al ítem confuso y ambiguo.

Respuestas posibles

Tal como se ha indicado, las cuatro opciones de respuesta son posibles porque se derivan de la primera oración del contexto. Con respecto a la clave, esta se relaciona no solo con uno de los factores de la cultura organizacional que menciona el contexto, sino con las acciones de mejora. Sin embargo, la redacción del contexto implica que los cuatro factores se relacionan con la propuesta de acciones. Por lo tanto, hay más de una opción correcta, pero, a su vez, el contexto se contradice y plantea relaciones de correspondencia erróneas entre el factores y acciones. Así las cosas, se tiene un contexto contradictorio cuyas partes y redacción derivan en diversas opciones e interpretaciones.

Pretensiones sobre el ítem

Dada la argumentación anterior, se hace evidente que el ítem no es confiable en relación con su validez y pertinencia, de manera tal que solicito a la Escuela o a la UT que se apliquen en orden lógico y jerárquico las siguientes pretensiones:

Primaria:

Que se excluya el ítem 2 de la jornada a.m. del examen del 19 de mayo de 2024, del instrumento de evaluación; y, en consecuencia, que se me recalifique sin tener este elemento en cuenta.

Subsidiarias:

Que, en caso de no excluirse el ítem mencionado, dado sus problemas de confiabilidad, se me recalifique dando este ítem por acierto positivo, de tal manera que se agregue aritmética y proporcionalmente a mi puntaje global.

Sesión: a.m. del 19 de mayo

Programa: Habilidades humanas

Número de ítem: 4

Reconstrucción del ítem

Contexto

Kotter, (2005), indica que: "la gestión en una empresa organizacional es la capacidad para cumplir con un plan mediante la organización y la dotación de personal, ejemplo de ello representa el ayudar a las personas normales, que se comportan de forma normal, a cumplir con éxito sus trabajos rutinarios. Así, la planificación permite cumplir resultados ordenados creando una estructura organizacional y un conjunto de cargos para cumplir los requerimientos del plan, dotando a esos puestos con individuos calificados y comunicando el plan a esas personas. En lo posible, los procesos de gestión deben acercarse a la ausencia de fallas y riesgos".

Enunciado

La expresión deben acercarse a la ausencia de fallas y riesgos, expuesta por el autor, significa que los procesos de gestión

Distractores

se deben idear sistemas para monitorear la implementación del plan y así evitar contingencias.

se deben identificar desviaciones, y planificar la resolución de los problemas que estas representen.

no pueden centrarse en planes de emergencia porque desvían la atención en actividades poco esenciales.

Clave

no pueden depender de situaciones que se presenten de forma poco frecuente o de proyectos difíciles de alcanzar.

Incumplimiento de criterios comunicativos

Para empezar, el ítem se centra únicamente en medir la comprensión de lectura, dado que solo indaga por la manera en que el evaluado interpreta una expresión en concreto ("deben acercarse a la ausencia de fallas y riesgos") como parte de un texto más amplio. Por lo tanto, se puede cuestionar si se miden las habilidades humanas en el contexto de las eventuales labores en la rama judicial. Se ahondará en este aspecto al momento de analizar el cumplimiento del acuerdo y del Syllabus.

Por otro lado, también se pueden objetar errores de puntuación en el contexto y en las opciones de respuesta (clave y distractores), además de errores de ortografía en el enunciado.

- En el contexto, se introduce una cita directa de la siguiente manera: Kotter, (2005), indica que: "la gestión en una empresa (...)". Se detecta un uso inadecuado de los signos de puntuación porque hay dos comas entre sujeto y predicado, a saber, las comas que aíslan la fecha de la fuente. Esto se trata no solo de un error de puntuación, sino incluso de citación, dado que es posible que la persona que elaboró el ítem hay pensado que las comas que hay dentro del paréntesis cuando se tiene datos como autor, fecha y número de página se mantienen. Sin embargo, la forma correcta de introducir la cita es la siguiente: Kotter (2005) indica que: "la gestión ...". Dado que la cita se asimila al sistema empleado por las normas de la American Psychological Association (APA, por sus siglas en inglés), se puede acudir al manual de citación, donde se

explica que el apellido del autor es parte del texto y la fecha se ubica entre paréntesis inmediatamente después del apellido en citas narrativas. Además, el apellido del autor puede ubicarse en cualquier lugar dentro de la oración siempre que eso tenga sentido. Así las cosas, el formato de citación, según las normas, es incorrecto.

- En el enunciado de un ítem, se suelen destacar aquellos términos o expresiones del contexto por lo cuales se quiere indagar. Eso debería aplicarse en la expresión “deben acercarse a la ausencia de fallas y riesgos”, pero no tiene ningún tipo de énfasis, por lo que el evaluado no podría saber con exactitud la extensión de la expresión por la cual se pregunta. Al respecto, la Ortografía de Real Academia Española explica que las comillas tienen usos metalingüísticos, es decir, “aquellos en los que un término, una expresión o un enunciado se emplean no para comunicar el mensaje que contienen, sino para decir algo de ellos, para comentarlo desde un punto de vista lingüístico”⁴. Así las cosas, la ausencia de dicho elemento no solo confunde al evaluado, sino que omite una de las recomendaciones ortográficas de la Real Academia Española.
- En el distractor que inicia con “se deben idear sistemas”, la inclusión del pronombre recíproco “se” genera errores con el enunciado. Hay que recordar que, en la construcción de ítems, puede suceder que el enunciado sea una parte de una oración y se espera que el evaluado la complete con alguna de las opciones de respuesta. Por este motivo, no puede haber errores gramaticales entre el enunciado y las opciones de respuesta, y un error gramatical no es un motivo que el evaluado deba considerar para excluir un ítem. En el distractor objeto de análisis, la inclusión del pronombre recíproco entre “los procesos de gestión” y “deben idear sistemas” deriva en un error gramatical, dado que este elemento suele funcionar como un complemento directo, pero en el distractor está entre sujeto y predicado. Lo mismo sucede con el distractor que inicia con “se deben identificar”.

Incumplimiento de elementos psicométricos basados en la evidencia de contenido

⁴ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. El uso de los signos ortográficos. En: Ortografía de la lengua española. Real Academia Española y Asociación de Academias de la lengua española, 2010.

Fuente de información

Un primer aspecto que se debe mencionar es el uso inadecuado que se hace del documento base de elaboración del ítem. La fuente es parte de la unidad 1 del programa de habilidades humanas: KOTTER, John P. Lo que de verdad hacen los líderes. En: Harvard Business Review. 2005. Vol. 83, nro. 11. pp. 17-25. Según los elementos de citación del contexto, se trata de una cita directa extensa tomada del artículo que no fue objeto de cambios u omisiones de información. Sin embargo, cuando se intenta rastrear la cita en el artículo, se encuentra que, en realidad, no solo no se trata de una cita directa, sino que es un fragmento de texto que surge al unir varias oraciones en un solo párrafo. Veamos:

“(1) la gestión en una empresa organizacional es la capacidad para cumplir con un plan mediante la organización y la dotación de personal, ejemplo de ello representa el (2) ayudar a las personas normales, que se comportan de forma normal, a cumplir con éxito sus trabajos rutinarios. Así, la planificación permite cumplir resultados ordenados creando una estructura organizacional y un (3) conjunto de cargos para cumplir los requerimientos del plan, dotando a esos puestos con individuos calificados y comunicando el plan a esas personas. (4) En lo posible, los procesos de gestión deben acercarse a la ausencia de fallas y riesgos”.

- (1) La gestión desarrolla la capacidad para cumplir con su plan mediante la organización y la dotación de personal: creando una estructura organizacional

KOTTER, John P. Lo que de verdad hacen los líderes. En: Harvard Business Review. 2005. Vol. 83, nro. 11. Fragmento de la página 18.

- (2) lo difícil de lograr. El objetivo general de los sistemas y estructuras es ayudar a las personas normales, que se comportan de forma normal, a cumplir con éxito sus trabajos rutinarios, día tras día. No se

KOTTER, John P. Lo que de verdad hacen los líderes. En: Harvard Business Review. 2005. Vol. 83, nro. 11. Fragmento de la página 23.

- (3) La gestión desarrolla la capacidad para cumplir con su plan mediante la organización y la dotación de personal: creando una estructura organizacional y un conjunto de cargos para cumplir los requerimientos del plan, dotando a esos puestos con individuos calificados, comunicando el plan a esas personas,

KOTTER, John P. Lo que de verdad hacen los líderes. En: Harvard Business Review. 2005. Vol. 83, nro. 11. Fragmento de la página 18.

- (4) Por algunos de los mismos motivos por los que el control es tan central para la gestión, el comportamiento altamente motivado o inspirado es prácticamente irrelevante. En lo posible, los procesos de gestión deben acercarse a la ausencia de fallas y riesgos. Esto significa que no

KOTTER, John P. Lo que de verdad hacen los líderes. En: Harvard Business Review. 2005. Vol. 83, nro. 11. Fragmento de la página 23.

Por lo tanto, es sumamente cuestionable que se haya generado una presunta cita directa con base en fragmentos aislados del documento y que dichos fragmentos incluso hayan sido cambiados. Una cita directa debe contener las palabras textuales de un autor y, de no ser así, debe ser una cita indirecta. No obstante, el fragmento no puede ni siquiera ser tratado de esa manera por la presencia de las comillas.

Incumplimiento del acuerdo y del Syllabus

La lectura y la cita propuesta para fundamentar la formulación de la pregunta no cumplen con los siguientes elementos propuestos en el acuerdo y el syllabus:

- Si bien el programa de habilidades humanas busca “implementar procesos de formación por competencias en habilidades humanas” o “facilitar herramientas teórico prácticas”, el fin último de esto es mejorar el relacionamiento interpersonal, identificar conductas para dirigir y liderar equipos de trabajo, o prevenir el acoso laboral. Sin embargo, el ítem simplemente se limita a medir la comprensión de lectura de los evaluados y esto ni siquiera se realiza en relación con la gestión judicial.

Análisis de contenido

A partir de la presunta cita textual de Kotter, se pregunta al evaluado por el siguiente fragmento: “En lo posible, los procesos de gestión deben acercarse a la ausencia de fallas y riegos”. En concreto, se le pide que, a partir de la expresión “deben acercarse a la ausencia de fallas y errores”, relacione qué significado le atribuye esto a los procesos de gestión. Entre las opciones posibles, se indica que la clave es la siguiente: “no pueden

depender de situaciones que se presenten de forma poco frecuente o de proyectos difíciles de alcanzar". Por lo tanto, la respuesta correcta es la siguiente: "La expresión deben acercarse a la ausencia de fallas y riesgos, expuesta por el autor, significa que los procesos de gestión no pueden depender de situaciones que se presenten de forma poco frecuente o de proyectos difíciles de alcanzar". Sin embargo, llegar a esta respuesta implica por parte del evaluado un proceso de memoria de la lectura, dado que se basa en el siguiente fragmento de la lectura: "En lo posible, los procesos de gestión deben acercarse a la ausencia de fallas y riesgos. Esto significa que no pueden depender de lo infrecuente o de lo difícil de lograr"⁵.

Por otro lado, si se observa detenidamente la lectura, se tiene que dos de los distractores también son posibles como respuesta. Para empezar, consideremos el siguiente fragmento: "Por último, la gestión asegura el logro del plan mediante el control y la resolución de problemas: monitoreando con cierto detalle los resultados en relación al plan, tanto formal como informalmente, a través de informes, reuniones y otras herramientas; identificando desviaciones; y luego planificando y organizando la resolución de los problemas". Este fragmento, en últimas, tiene relación con las siguientes opciones:

- "se deben idear sistemas para monitorear la implementación del plan y así evitar contingencias"
- "se deben identificar desviaciones, y planificar la resolución de los problemas que estas representen"
-

Así las cosas, también son características de los sistemas de gestión y las dos opciones pueden considerarse correctas por parte del evaluado.

⁵ KOTTER, John P. Lo que de verdad hacen los líderes. En: Harvard Business Review. 2005. Vol. 83, nro. 11. pp. 17-25.

Respuestas posibles

Con base en todo lo anterior, se tiene que el contexto del ítem no sigue criterios de citación adecuados y, como ya se indicó, no se trata ni siquiera de un fragmento textual. Sumado a esto, dicho contexto no podría permitirle al evaluado analizar adecuadamente el fragmento que se problematiza en el enunciado y la manera en que la lectura base de construcción del ítem comprende los procesos de gestión abre la posibilidad a más de una respuesta posible. Por lo tanto, hay más de una respuesta posible que incluso se derivan de un contexto erróneamente planteado.

Pretensiones sobre el ítem

Dada la argumentación anterior, se hace evidente que el ítem no es confiable en relación con su validez y pertinencia, de manera tal que solicito a la Escuela o a la UT que se apliquen en orden lógico y jerárquico las siguientes pretensiones:

Primaria:

Que se excluya el ítem 4 de la jornada a.m. del examen del 19 de mayo de 2024, del instrumento de evaluación; y, en consecuencia, que se recalifique sin tener este elemento en cuenta.

Subsidiaria:

Que, en caso de no excluirse el ítem mencionado, dado sus problemas de confiabilidad, se me recalifique dando este ítem por acierto positivo, de tal manera que se agregue aritmética y proporcionalmente a mi puntaje global.

Sesión: a.m. del 19 de mayo

Programa: Habilidades humanas

Número de ítem: 24

Reconstrucción del ítem

Contexto

En un juzgado se viene sobrecargando a un empleado específico con un volumen excesivo de tareas, mientras se asigna una carga más manejable a otros. El juez manifiesta que la alta capacidad de trabajo y cualificación

del empleado es lo que lo motiva a asignarle más tareas, y no se equivoca en ello, pues el empleado cumple con la asignación, pero manifiesta sentirse abrumado y estresado, lo que viene afectando poco a poco su salud mental y ha generado en él un deseo de renunciar. Adaptado de Tomado de "Cartilla laboral para la Rama Judicial" Consejo Superior de la Judicatura. 2014.

Enunciado

De acuerdo con el texto presentado, el Juez podría estar incurriendo en la modalidad de acoso laboral llamada

1. entorpecimiento laboral pues el exceso de tareas está retardando el cumplimiento del empleado.
2. persecución laboral que ha llevado al empleado a querer renunciar por la sobrecarga de trabajo.
3. maltrato laboral porque el volumen de tareas menoscaba la autoestima y la dignidad del empleado.
4. desprotección laboral por la forma como el empleado ve expuesta su salud mental frente al exceso de trabajo.

Distractores

- 1 y 3 son correctas.
- 3 y 2 son correctas.
- 1 y 4 son correctas.

Clave

- 2 y 4 son correctas.

Incumplimiento de criterios comunicativos

Al final del párrafo utilizado en el contexto del ítem 24, se asegura que es "Adaptado de Tomado de (sic) "Cartilla laboral para la Rama Judicial" Consejo Superior de la Judicatura. 2014". Como se observa, aparecen dos términos que describen la manera en que se redactó el texto, esto es, "Adaptado" y "Tomado", que son dos conceptos diferentes, pues, por un

lado, el hecho de **adaptar** un texto o párrafo indica que ya existe uno y que se le hacen modificaciones, generalmente, de forma; por otro lado, el hecho de **tomar** un texto de otro escrito sugiere que se transcribe literalmente tal como aparece en el documento original. Sin embargo, al revisar el texto fuente, se observa que dicha cartilla no contiene ningún caso como el que se propuso en el contexto y, al parecer, no presenta ejemplificaciones de casos de ningún tipo. Esto podría repercutir en el proceso de evaluación, al llevar al evaluado a un proceso de recordación, más que de análisis del caso propuesto.

Respecto a la redacción del texto, se observa una posible ambigüedad en cuanto a la referenciación de la expresión “lo que” en la segunda oración, que, por demás, incluye mucha información, pues contiene, al menos, seis proposiciones (1. “la alta capacidad de trabajo y cualificación del empleado es lo que lo motiva a asignarle más tareas”; 2. “[el juez] no se equivoca en ello”; 3. “el empleado cumple con la asignación”; 4. “[el empleado] manifiesta sentirse abrumado y estresado”; 5. “lo que viene afectando poco a poco su salud mental”; 6. “ha generado en él un deseo de renunciar”). Es de tener en cuenta que, en una oración de estas características, es indispensable que los conectores determinen correctamente la relación entre esas proposiciones.

Sin embargo, en la proposición 5 (de las listadas en el párrafo anterior), la expresión “lo que” puede llevar a confusión, dado que puede referirse a la proposición 3, a la 4 o a todo lo anterior. Lo mismo puede decirse de la proposición 6, ya que puede entenderse que aquello que ha generado el deseo de renunciar se refiera a 3, a 4, a todo lo anterior o, incluso, a 5.

A partir de lo anterior, se dificulta determinar entre qué proposiciones se debe hacer la relación de causa-consecuencia, que es lo que se pasa a solicitar en las opciones del enunciado. En efecto, se puede evidenciar que el caso se basa en una serie de relaciones causales, pero debido a la forma de redacción, es complejo determinar la causa y la consecuencia. En principio, veamos las que corresponden a la situación del empleado. Efectivamente, se puede determinar que el “Volumen excesivo de tareas” es una causa para algo, pero el texto no deja claro si es la causa para el “Sentimiento de agobio y estrés”, para la “Afectación de salud mental” o

para el “Deseo de renunciar”, o bien, para todo lo anterior. Esto es lo que se puede observar en la relación de las proposiciones anteriormente enumeradas. Es decir, por la forma de redactar el texto, se da esta ambigüedad. Esto podría llevar a realizar una mala interpretación de las opciones del enunciado que redunde en la inadecuada selección de la respuesta.

Por lo anterior, el caso expuesto en el contexto no cumple con los criterios para que se dé el éxito comunicativo, pues incurre en falta de adecuación gramatical y referencial, que pueden llegar a afectar el análisis por parte del evaluado y llevarlo a seleccionar una respuesta incorrecta, se reitera. En consecuencia, se incumplen máximas del principio de cooperación referentes, por un lado, a la máxima de cantidad, ya que la información presentada, al incluirse en solamente dos oraciones, puede llevar a error de interpretación, y a la máxima de manera, en tanto se introduce una posible ambigüedad en el contexto.

Incumplimiento de elementos psicométricos basados en la evidencia de contenido

En relación con los elementos psicométricos, lo expuesto anteriormente evidencia que el ítem falla en términos de claridad, pues, por la redacción del caso, se incurre en falta de adecuación gramatical al presentar una posible ambigüedad que dificulta determinar el referente de las proposiciones 5 y 6 (según las proposiciones enumeradas en la sección referente al incumplimiento de criterios comunicativos).

Por lo tanto, esto incide en la falta de coherencia que debe tener el ítem en relación con el indicador que se mide, que, en este caso, corresponde a la competencia indicada en el syllabus⁶, dado que los problemas que presenta pueden llevar a un análisis erróneo del caso.

Fuente de información

⁶ Syllabus habilidades humanas. Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, p. 5. “Competencia específica: Aplicar conceptos y herramientas prácticas de las habilidades humanas en el análisis de situaciones y problemas de la persona en su ámbito individual e interpersonal, social y laboral, adaptables a contextos presenciales y virtuales”.

En relación con la fuente citada, se puede observar que, en la sección referente a “Violencia y prevención del acoso laboral”, se incumplen varios de los factores de los cuales depende el éxito comunicativo. Por ejemplo, se omiten comillas en una cita directa, se coordinan elementos de diferente categoría, se repiten términos en un mismo enunciado (por ej. “Toda conducta cuyas características de reiteración o evidente arbitrariedad permitan **inducir** el propósito de **inducir** la renuncia”), se introducen tabulaciones que no son coherentes con dicha introducción, se presentan ambigüedades, se hace un uso inadecuado de la puntuación, entre otros.

Por lo anterior, es posible concluir que la fuente citada no es un texto adecuado para ser utilizado en un ítem de la prueba, pues incumple con factores de los que depende el éxito comunicativo, como la adecuación gramatical y la adecuación referencial, lo cual lleva al incumplimiento de la máxima de relación y de manera.

Incumplimiento del Acuerdo y del Syllabus

La lectura y el caso utilizados para fundamentar la formulación de la pregunta no cumplen con los siguientes elementos propuestos en el acuerdo y el syllabus:

- ⇒ El caso se diseñó a partir de un documento que no cumple con los factores de los que depende el éxito comunicativo. En esta medida, se incumplió con los referentes del proceso de formación (Acuerdo, Syllabus) en lo siguiente: i) impartir una formación especializada, integral y de alta calidad para los aspirantes.
- ⇒ Por lo anterior, no es posible evaluar la competencia referente a lo siguiente: i) “Se basa en la necesidad de que los/as discentes posean y desarrollen la capacidad de aprender a aprender, analicen y sintetizen información, adquieran conocimientos de diferentes ámbitos de estudio, y gestionen información de diversas fuentes”.
- ⇒ Se incumple el criterio de claridad, pues el ítem presenta fallas en cuanto a factores sintácticos y semánticos, que pueden dar lugar a malas interpretaciones a la hora de seleccionar una respuesta para el enunciado.

Análisis de contenido

Como se describió en la sección referente al incumplimiento de criterios comunicativos, el ítem propone un caso en el contexto que incurre en falta de adecuación gramatical, ya que presenta ambigüedad, que pueden incidir en un análisis defectuoso y, por consiguiente, en una mala elección de respuesta.

Por su parte, el enunciado habla de un “texto presentado” cuyo análisis permitirá la selección de los elementos listados, pero, en realidad, se trata de un caso que se ha diseñado a partir de una fuente inadecuada.

En cuanto a las opciones del enunciado (1. entorpecimiento laboral pues el exceso de tareas está retardando el cumplimiento del empleado, 2. persecución laboral que ha llevado al empleado a querer renunciar por la sobrecarga de trabajo, 3. maltrato laboral porque el volumen de tareas menoscaba la autoestima y la dignidad del empleado y 4. desprotección laboral por la forma como el empleado ve expuesta su salud mental frente al exceso de trabajo), y de acuerdo a lo dicho en la sección de incumplimiento de criterios comunicativos, se puede observar lo siguiente:

La opción 1 (“entorpecimiento laboral pues el exceso de tareas está retardando el cumplimiento del empleado”) pretende establecer una relación entre la modalidad de “entorpecimiento laboral” y la conducta causal de “exceso de tareas” (causa) que retardan el incumplimiento del empleado” (consecuencia); dicha relación no se da, pues en el caso no se habla de incumplimiento, sino de lo contrario.

Entre tanto, la opción 2 (“persecución laboral que ha llevado al empleado a querer renunciar por la sobrecarga de trabajo”), relaciona la modalidad de “persecución laboral” a partir de la relación de causa-consecuencia entre “querer renunciar” (consecuencia) y “sobrecarga de trabajo” (causa). Acá observamos un problema determinado por la redacción del caso, pues ésta no muestra claramente que la relación causal se establezca entre esos elementos, pues, como vimos, no es claro el referente de la proposición 6 (“ha generado en él un deseo de renunciar”). Por lo tanto, esto podría afectar la interpretación que haga el evaluado. En cuanto a la opción 3 (“maltrato laboral porque el volumen de tareas

menoscaba la autoestima y la dignidad del empleado”), se plantea una relación causal entre “volumen de tareas” y “menoscabo a la autoestima y dignidad”. Esto último no se menciona en el texto, por lo que es fácilmente identificable como opción incorrecta.

En la opción 4 del enunciado (“desprotección laboral por la forma como el empleado ve expuesta su salud mental frente al exceso de trabajo”), la modalidad de “desprotección laboral” se daría por la relación entre “exposición de salud mental” (consecuencia) y “exceso de trabajo” (causa). Sin embargo, como vimos en el listado de proposiciones de la sección de incumplimiento de criterios comunicativos, es difícil establecer esta relación causal por la manera como está redactado el caso.

Así pues, el ítem incumple con criterios de relevancia, coherencia y claridad para ser tenido en cuenta en la prueba.

Respuestas posibles

En relación con las opciones de respuesta, según lo descrito en el apartado de análisis del contenido (inmediatamente anterior), el evaluado se verá en la necesidad de determinar la respuesta por la comprensión lectora que haga de las opciones, antes que por el análisis de las relaciones causales en las que se basa el caso del contexto. Es decir, el ítem se reduce a llevar a cabo una comprensión de lectura y no un análisis de caso.

Por todo lo anterior, el ítem no cumple con criterios de claridad, coherencia y relevancia para ser utilizado en la prueba.

Pretensiones sobre el ítem

Dada la argumentación anterior, se hace evidente que el ítem no es confiable en relación con su validez y pertinencia, de manera tal que solicito a la Escuela o a la UT que se apliquen en orden lógico y jerárquico las siguientes pretensiones:

Primaria:

Que se excluya el ítem 24 de la jornada a.m. del examen del 19 de mayo

de 2024, del instrumento de evaluación; y, en consecuencia, que se recalifique sin tener este elemento en cuenta.

Subsidiaria:

Que, en caso de no excluirse el ítem mencionado, dado sus problemas de confiabilidad, se me recalifique dando este ítem por acierto positivo, de tal manera que se agregue aritmética y proporcionalmente a mi puntaje global.

3.3 Sesión: a.m. del 19 de mayo

Programa: Habilidades humanas

Número de ítem: 27

Reconstrucción del ítem

Contexto

En un texto sobre el clima laboral y el compromiso institucional, los autores manifiestan que: "La importancia del compromiso organizacional radica en que muestra un impacto directo en las actitudes y conductas de los empleados, tales como aceptación de metas, valores y cultura de la organización, menor ausentismo y baja rotación de personal entre otras (Betanzos Díaz y Paz Rodríguez, 2007). El compromiso organizacional toma una estructura orientada al cumplimiento de la misión y visión de la organización y sus beneficios, si los empleados no se encuentran comprometidos se produce una disminución en la eficacia de la organización (Soberanes y De la Fuente, 2009), la cual favorece el uso irracional de los recursos y en va en detrimento de la eficiencia". Tomado de DOMÍNGUEZ, Luis, RAMÍREZ Álvaro & GARCÍA, Andrés. El clima laboral como un elemento del compromiso organizacional. Revista Nacional de Administración, 4 (1): (pp.59-70) enero-junio, 2013.

Enunciado

De acuerdo con el texto citado, el compromiso organizacional tiene impacto directo en la

1. baja rotación del personal.
2. eficiencia de la organización.

3. misión de la organización.
4. aceptación de metas de personal.

Distractores

- 2 y 4 son correctas.
- 1 y 3 son correctas.
- 3 y 2 son correctas.

Clave

- 1 y 4 son correctas.

Incumplimiento de criterios comunicativos

Un texto debe cumplir con factores de los que depende el éxito comunicativo; sin embargo, se observa que la cita transcrita en el contexto del ítem 27 incurre en varios problemas de adecuación gramatical. En efecto, presenta problemas de puntuación. En primer lugar, falta una coma antes de la expresión “entre otras”, en la primera oración; en segundo lugar, la oración que sigue (“El compromiso organizacional toma una estructura orientada al cumplimiento de la misión y visión de la organización y sus beneficios, si los empleados no se encuentren comprometidos se produce una disminución en la eficacia de la organización (Soberanes y De la Fuente, 2009), la cual favorece el uso irracional de los recursos y en va en detrimento de la eficiencia”), en realidad, está conformada por dos oraciones que deben separarse correctamente, es decir mediante punto o punto y coma, pero se utiliza una coma para ello (la coma de la palabra “beneficios”. Al utilizar la coma, un lector desprevenido podría pensar que la expresión condicional que sigue (“si los empleados no se encuentren (sic) comprometidos”) está referida a la primera parte (“El compromiso organizacional toma una estructura orientada al cumplimiento de la misión y visión de la organización y sus beneficios”). Dicho de otra manera, se puede presentar una mala interpretación de la oración condicional por el uso de esa coma. De manera que las dos opciones de interpretación serían las siguientes:

- (i) “El compromiso organizacional toma una estructura orientada al cumplimiento de la misión y visión de la organización y sus beneficios, si los empleados no se encuentren (sic) comprometidos”.

- (ii) “Si los empleados no se encuentren comprometidos (sic) se produce una disminución en la eficacia de la organización (Soberanes y De la Fuente, 2009), la cual favorece el uso irracional de los recursos y en va en detrimento de la eficiencia”.

Como vemos, el uso inadecuado de la coma en cuestión redonda en un problema de semántica, pues se puede malinterpretar el significado de la oración y, por ende, repercute en un problema de coherencia. Lo anterior puede llevar al lector a una incorrecta selección de respuesta.

También, hay un problema gramatical en la escritura de la palabra “encuentren”, pues debería ser “encuentran”, lo cual muestra descuido en la redacción del documento que se toma como fuente para el contexto del ítem.

Además, el texto de la cita presenta un problema de coherencia por inadecuada referenciación, en tanto la expresión “la cual”, en la octava línea, se refiere, según el texto, a la “disminución en la eficacia de la organización” y predica que ésta “favorece el uso irracional de los recursos y en va en detrimento de la eficiencia”. Sin embargo, la relación lógica sería al contrario, es decir, el uso irracional de recursos y su consecuente disminución de eficacia (se presupone por parte de los empleados) ocasionan una disminución en la eficacia de la organización. En efecto, la relación que se establece es de causa-consecuencia y, según la lógica, siempre la causa va primero que la consecuencia.

Es evidente, entonces, que el texto citado no cumple con los criterios para que se dé el éxito comunicativo, pues incurre en falta de adecuación gramatical y referencial.

En consecuencia, se incumplen máximas del principio de cooperación referentes, por un lado, a la máxima de claridad, pues la redacción invierte la relación lógica de causa-consecuencia; por otro, a la máxima de relación, ya que el texto aportado para el ítem es descuidado y no se adecúa a las exigencias del contexto comunicativo de la prueba; y, finalmente, a la máxima de manera, en tanto el texto citado es confuso.

Incumplimiento de elementos psicométricos basados en la evidencia de

contenido

En relación con los elementos psicométricos, lo expuesto anteriormente evidencia que el ítem falla en términos de claridad, pues la cita incurre en falta de adecuación gramatical. Adicionalmente, se incumple el criterio de relevancia, ya que realmente no evalúa la competencia a medir, sino que simplemente se solicita del lector una habilidad de comprensión lectora a nivel de lectura literal, pues el texto citado presenta información explícita que responde al enunciado.

Por lo tanto, esto incide en la falta de coherencia que debe tener el ítem en relación con el indicador que se mide, que, en este caso, corresponde a la competencia indicada en el syllabus⁷.

Fuente de información

En relación con la fuente citada, se vio más arriba que no es un texto adecuado, ya que no cumple rigurosamente con las normas de redacción, pues se aparta de los factores que determinan el éxito comunicativo. Presenta una redacción inadecuada que puede provocar malas interpretaciones a la hora de precisar el significado que el autor quiere difundir.

Lo anterior puede llevar a una incorrecta selección de la respuesta que se busca obtener del evaluado.

Incumplimiento del Acuerdo y del Syllabus

La lectura y la cita propuestas para fundamentar la formulación de la pregunta no cumplen con los siguientes elementos propuestos en el acuerdo y el syllabus:

⇒ La cita no cumple con los factores de los que depende el éxito

⁷ Syllabus habilidades humanas. Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, p. 5. “Competencia específica: Aplicar conceptos y herramientas prácticas de las habilidades humanas en el análisis de situaciones y problemas de la persona en su ámbito individual e interpersonal, social y laboral, adaptables a contextos presenciales y virtuales”.

comunicativo, dado que incurre en problemas comunicativos que pueden llevar al evaluado a hacer una mala interpretación de lo que se quiere comunicar. En esta medida, el ítem incumple con los referentes del proceso de formación (Acuerdo, Syllabus) en tanto la cita es explícita en los elementos que se indagan en el enunciado, y exigen del evaluado una simple lectura literal para determinar la respuesta correcta, por lo que no es posible evaluar la competencia referente a lo siguiente: i) "Se basa en la necesidad de que los/as discentes posean y desarrollen la capacidad de aprender a aprender, analicen y sinteticen información, adquieran conocimientos de diferentes ámbitos de estudio, y gestionen información de diversas fuentes". Efectivamente, el ítem busca simplemente comprensión lectora a nivel de lectura literal. Es decir, encontrar en el texto información literal que responda al enunciado.

⇒ Por la falta de claridad, pues el ítem presenta fallas en cuanto a factores sintácticos y semánticos que pueden llevar a malas interpretaciones.

Análisis de contenido

Como se vio en la sección referente al incumplimiento de criterios comunicativos, el ítem se basa en una cita que incumple los criterios de los que depende el éxito comunicativo. Por lo tanto, el ítem aporta elementos confusos que pueden hacer caer al lector en error o que pueden llevarlo a escoger la respuesta que aparece de forma literal en la cita del contexto.

Al respecto, en relación con el enunciado, se pretende que el lector responda por los aspectos sobre los cuales incide directamente el compromiso organizacional. A tenor literal, dice "De acuerdo con el texto citado, el compromiso organizacional tiene impacto directo en la...". Es decir, busca determinar, de varias opciones, sobre qué tiene **impacto directo** el compromiso organizacional. Luego propone cuatro opciones, a saber: "1. baja rotación del personal; 2. eficiencia de la organización; 3. misión de la organización, y 4. aceptación de metas de personal". Con solo leer la primera oración del texto se determina a simple vista la respuesta correcta. Es decir, el ítem no exige un esfuerzo de comprensión más allá de la lectura literal, como se dijo anteriormente.

Es evidente que, en la primera oración al decir que “La importancia del compromiso organizacional radica en que muestra un **impacto directo** en las actitudes y conductas de los empleados, tales como **aceptación de metas**, valores y cultura de la organización, menor ausentismo y **baja rotación de personal** entre otras”, la respuesta salta a la vista. Es decir, el texto en cita presenta de manera explícita la respuesta al enunciado en la primera oración, y no es necesario realizar un análisis exhaustivo que evidencie la adquisición de la competencia que se pretende medir de acuerdo con el syllabus. Tampoco es necesario presentar más información que la que se encuentra en la primera oración de la cita para responder la pregunta, por lo que la presencia de la segunda oración podría hacer incurrir en error al evaluado.

Por lo tanto, el ítem incumple con criterios de relevancia, coherencia y claridad para ser tenido en cuenta en la prueba.

Respuestas posibles

En tanto la respuesta es evidente en la cita, los distractores no cumplen su función de ser opciones plausibles para que el evaluado ponga en práctica sus habilidades en atención a las competencias que se pretende medir en la prueba.

Por todo lo anterior, el ítem no cumple con criterios de claridad, coherencia y relevancia para ser utilizado en una prueba tan importante.

Pretensiones sobre el ítem

Dada la argumentación anterior, se hace evidente que el ítem no es confiable en relación con su validez y pertinencia, de manera tal que solicito a la Escuela o a la UT que se apliquen en orden lógico y jerárquico las siguientes pretensiones:

Primaria:

Que se excluya el ítem 27 de la jornada a.m. del examen del 19 de mayo de 2024, del instrumento de evaluación; y, en consecuencia, que se recalifique sin tener este elemento en cuenta.

Subsidiaria:

Que, en caso de no excluirse el ítem mencionado, dado sus problemas de confiabilidad, se me recalifique dando este ítem por acierto positivo, de tal manera que se agregue aritmética y proporcionalmente a mi puntaje global.

Sesión: a.m. del 19 de mayo

Programa: Habilidades humanas

Número de ítem: 29

Reconstrucción del ítem

Contexto

En un texto sobre Engagement en el trabajo, se lee: "Si se hace un análisis exhaustivo de la literatura existente, se puede apreciar que los empleados engaged tienen más posibilidades de trabajar en un ambiente que estimula la autonomía, y tienden a creer que tienen control sobre su entorno (por ejemplo, la autoeficacia). El papel del control, entendido como un factor situacional y como característica personal, tanto a nivel intrapersonal como interpersonal de análisis, es de gran importancia al momento de explicar por qué los empleados engaged se mantienen comprometidos. La razón es que esta percepción de control da más libertad a los empleados para que puedan modelar (es decir, personalizar) activamente su trabajo. Como resultado, los empleados engaged tienden a crear un entorno de trabajo más desafiante (buscando demandas) y provisto de más recursos (buscando o creando más recursos)".

Enunciado

En el contexto descrito, la expresión subrayada "percepción de control", es comprendida por el autor como la

Distractores

expectativa de los empleados de que la dirección de la empresa tome

todas las decisiones importantes, relegándolos a roles pasivos.
autoridad que se les otorga a los empleados para tomar decisiones en la organización sin consulta a sus superiores.
capacidad de los empleados para controlar los aspectos de su entorno laboral sin enfrentar obstáculos.

Clave

creencia de los empleados en su propia capacidad para influir en su entorno laboral mejorando activamente su trabajo.

Incumplimiento de criterios comunicativos

El texto citado presenta buen manejo de los signos de puntuación en general. Sin embargo, en la línea que contiene la expresión por la que se indaga en el enunciado ("percepción de control"), aparece el adjetivo demostrativo "esta" en la expresión "esta percepción de control". Para seleccionar la respuesta correcta solicitada, es necesario determinar cuál es el referente de dicho término y, según el texto, se encuentra que es "entendido como un factor situacional y como característica personal". Si observamos la clave (respuesta correcta), se tiene que el autor del ítem pretende que se responda con un elemento que se halla más atrás en el texto citado, esto es, en la primera oración, donde aparece lo relativo a la "creencia" del empleado de tener control sobre su entorno. Sin embargo, el adjetivo que precede a la expresión por la que se indaga indica cercanía al elemento que se toma como punto de referencia, por lo que el lector que comprenda el significado de dicho adjetivo tomará como referente la expresión más cercana, es decir, "entendido como un factor situacional y como característica personal" y no lo relacionado con "creer que tienen control sobre su entorno", pues está más alejada.

Lo anterior dificultaría la selección de la respuesta, dado que dicho elemento cercano no aparece en ninguna de las opciones, por lo que el lector no tendría herramientas para elegir la respuesta que es correcta para el autor del ítem.

Por lo tanto, aunque el texto cumple con adecuación gramatical, el ítem resultaría confuso para el lector a la hora de establecer la respuesta al

enunciado.

En consecuencia, se incumplen las máximas de calidad, por cuanto, el ítem busca que se responda un elemento que no concuerda con lo presentado en el texto citado, y de manera, pues se presenta confusión en cuanto a lo que se solicita en el enunciado.

Incumplimiento de elementos psicométricos basados en la evidencia de contenido

Para comenzar, en relación con los elementos psicométricos, el ítem falla en cuanto al criterio de calidad, pues no se tiene en cuenta la redacción del texto transcrito para determinar las posibles respuestas al enunciado. Por esto, el ítem sería inadecuado, en tanto se quiere evaluar comprensión lectora, que es lo que indica el enunciado.

Veamos algunos de los aspectos que hacen incoherente el uso de este ítem para medir la competencia establecida en el syllabus⁸.

Fuente de información

El texto transcrito como cita del contexto del ítem 29 hace parte de las conclusiones de una de las fuentes de consulta obligatoria, que según el syllabus, corresponde a "BAKKER Arnold, DEMEROUTI, Evangelia, XANTHOPOULOU, Despoina 2011. ¿Cómo los Empleados Mantienen su Engagement en el Trabajo? Ciencia & Trabajo. Jul-Sep; 13 [41]: 135-142". En consecuencia, el contesto podría haber citado expresamente dicha fuente y no introducir el contexto con la expresión "En un texto sobre Engagement en el trabajo", pues imprime ambigüedad al ítem.

Incumplimiento del Acuerdo y del Syllabus

La lectura y la cita propuesta para fundamentar la formulación de la pregunta no cumplen con los siguientes elementos propuestos en el

⁸ Syllabus habilidades humanas. Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, p. 5. "Competencia específica: Aplicar conceptos y herramientas prácticas de las habilidades humanas en el análisis de situaciones y problemas de la persona en su ámbito individual e interpersonal, social y laboral, adaptables a contextos presenciales y virtuales".

acuerdo y el syllabus:

- ⇒ La cita proviene de un documento que no cumple con los factores de los que depende el éxito comunicativo. En esta medida, se incumplió con los referentes del proceso de formación (Acuerdo, Syllabus) en lo que toca a la siguiente competencia: i) Se basa en la necesidad de que los/as discentes posean y desarrollen la capacidad de aprender a aprender, analicen y sintetizen información, adquieran conocimientos de diferentes ámbitos de estudio, y gestionen información de diversas fuentes”.
- ⇒ Por la presentación de una referencia vaga, se genera confusión en la presentación del contenido teórico, respecto de las competencias de habilidades humanas.

Análisis de contenido

Como se presentó en la sección correspondiente al incumplimiento de criterios comunicativos, el texto citado presenta un referente para el término “esta” que determina expresamente a la expresión por la que se indaga en el enunciado y presenta un referente lógicamente estructurado en el texto. Pero el ítem busca que se responda por otro elemento que difícilmente se podría tomar como referente de dicho término. Por lo anterior, el ítem es inadecuado para la prueba.

Respuestas posibles

De acuerdo con lo presentado anteriormente, respecto a la respuesta que se pretende sea la correcta, podría decirse que, tanto la clave, como el distractor relacionado con “capacidad de los empleados para controlar los aspectos de su entorno laboral sin enfrentar obstáculos”, podrían ser adecuados para responder al enunciado. En efecto, el distractor mencionado contiene términos que podrían tomarse, por parte del lector, como sinónimos de los que se presentan en la clave, por ejemplo, “controlar-influir” o “capacidad-creencia”, además de contener palabras exactas como “entorno laboral”. Esto generaría confusión a la hora de seleccionar una de las opciones.

Por lo anterior, el ítem no cumple con criterios de claridad y coherencia

para ser utilizado en una prueba como la aplicada a los participantes del concurso.

Pretensiones sobre el ítem

Dada la argumentación anterior, se hace evidente que el ítem no es confiable en relación con su validez y pertinencia, de manera tal que solicito a la Escuela o a la UT que se apliquen en orden lógico y jerárquico las siguientes pretensiones:

Primaria:

Que se excluya el ítem 29 de la jornada a.m. del examen del 19 de mayo de 2024, del instrumento de evaluación; y, en consecuencia, que se recalifique sin tener este elemento en cuenta.

Subsidiaria:

Que, en caso de no excluirse el ítem mencionado, dado sus problemas de confiabilidad, se me recalifique dando este ítem por acierto positivo, de tal manera que se agregue aritmética y proporcionalmente a mi puntaje global.

Sesión: a.m. del 19 de mayo

Programa: Habilidades humanas

Número de ítem: 30

Reconstrucción del ítem

Contexto

En un texto sobre clima laboral, se lee: "el clima es el conjunto de percepciones globales que los individuos tienen de su ambiente y que reflejan la interacción entre las características personales del individuo y las de la organización. Al ser una función institucional que se crea, se puede intervenir sobre él. No es sólo un concepto o un fenómeno cuyo conocimiento nos ayudará a entender mejor el funcionamiento de las

organizaciones, sino un concepto de intervención que permite la mejora de los resultados organizacionales (Domínguez, Sánchez y Torres, 2010). En este orden de ideas, es importante identificar la relación de dependencia existente entre el clima laboral imperante y el compromiso de los colaboradores para así poder identificar si los beneficios que proporciona tanto el clima laboral favorable como un alto compromiso muestra aplicación en la cultura de trabajo en las instituciones de educación superior mexicanas; identificar en cuál grado o nivel y, en consecuencia, contar con los elementos y conocimientos necesarios para proporcionar opciones de intervención que formulen un clima laboral adecuado para el crecimiento del compromiso".

Enunciado

A partir de un contexto descrito, la expresión subrayada "concepto de intervención", usada por el autor, significa

Distractores

un conjunto de políticas que están dirigidas a regular de manera interna el funcionamiento de las organizaciones.

una práctica para evaluar el clima laboral sin tomar medidas correctivas que busquen mejora basadas en los hallazgos.

una teoría académica que explica la influencia de las percepciones globales en el comportamiento organizacional.

Clave

un enfoque estratégico diseñado para mejorar el clima laboral con repercusiones en resultados organizacionales.

Incumplimiento de criterios comunicativos

Con respecto al texto utilizado en la cita del contexto del ítem 30, que corresponde a dos párrafos extraídos de una de las lecturas obligatorias, según el syllabus, es posible identificar algunas ambigüedades, dadas por

incorrecta referenciación de términos. En primer lugar, al inicio de la cita, se habla del “clima”, pero no se identifica a qué tipo de clima se refiere el término. Si bien, en la introducción de la cita y más adelante en el párrafo, se habla de “clima laboral”, un lector desprevenido podría tomarlo como otro tipo de concepto con el cual se pretendería hacer una analogía. Para la completa comprensión del texto citado, sería necesario incluir una palabra que identificara plenamente el concepto de “clima organizacional” del cual trata el estudio que se reporta en el texto en cita y que se define en la primera parte del párrafo.

En segundo lugar, la segunda oración se refiere al “clima” del que se habla en la primera e introduce el término “intervenir”. Se entiende que el “clima” al que se refiere la primera oración es posible de ser intervenido, aunque no se especifica de qué manera o con qué elementos se hará. Al entrar a la tercera oración, dice “No es sólo un concepto o un fenómeno cuyo conocimiento nos ayudará a entender mejor el funcionamiento de las organizaciones” y es acá donde se empieza a dificultar la comprensión de la idea que se quiere expresar, ya que no hay claridad a qué concepto o fenómeno se refiere de lo que se ha presentado en las oraciones precedentes. Por lógica, se entendería que el “concepto” o “fenómeno” al que se refieren es el “clima”. Sin embargo, a esta aseveración se contrapone lo que sigue en la tercera oración, a saber: “sino un concepto de intervención que permite la mejora de los resultados organizacionales”. Esta parte introduce una evidente ambigüedad, pues no es claro de qué se está hablando. Se cambia el objeto del que se habla; es decir, ya no se habla del “clima”, sino de la “intervención” que se puede llevar a cabo sobre él. Al establecerse esta ambigüedad, se dificulta determinar lo que dice la clave o respuesta correcta del ítem, pues no se trata de aplicar un “concepto” de intervención (que de hecho no se define como tal), sino de establecer una serie de alternativas que pueden aplicarse a las organizaciones con el fin de mejorar el clima laboral. Esto es, se trata de definir la **manera** como se puede intervenir una organización para mejorar el clima laboral y no de **aplicar** un concepto definido de “intervención”.

Efectivamente, al revisar el texto de los autores citados en el texto transcrito (Domínguez, Sánchez y Torres, 2010), se ratifica lo dicho anteriormente, ya que ellos hablan de “desplegar alternativas de

intervención en las organizaciones del sector hotelero". De hecho, una de las alternativas es establecer ciertas políticas de incentivos para los trabajadores, que podría tomarse como una de las "opciones de intervención" que se muestra en la penúltima línea del texto citado.

Este aspecto es retomado por el texto del cual se extrajo la cita para el contexto del ítem analizado, que toma como una de sus variables el compromiso de los empleados, a partir del cual es posible establecer incentivos y esto se logra mediante políticas de gestión del talento humano.

Según lo anterior, el distractor referente a "un conjunto de políticas que están dirigidas a regular de manera interna el funcionamiento de las organizaciones", también podría tomarse como respuesta correcta, lo que invalidaría el ítem.

Adicionalmente, si se toma el término "concepto de intervención" como tal lo denota la palabra "concepto", el distractor "una teoría académica que explica la influencia de las percepciones globales en el comportamiento organizacional" también es una respuesta factible si lo que se está buscando es el significado de la expresión "concepto de intervención", dadas las ambigüedades que se han anotado.

En tercer lugar, en lo que atañe a los factores de éxito comunicativo, la cuarta oración del texto citado incurre en problemas de sintaxis, en tanto se dificulta establecer el sujeto del verbo "muestra", pues lo que antecede a él y que se pueda relacionar coherentemente con dicho verbo sería "los beneficios (...)", pero vemos que no hay concordancia de número con el verbo que está en singular. Esta falta de concordancia resulta en ambigüedad que impide una comprensión total del texto. Además, esta oración presenta tres necesidades: (i) "identificar la relación de dependencia (...)", (ii) "identificar si los beneficios (...)" y (iii) "identificar en cuál grado o nivel. En relación con esta última, no es claro establecer de cuál "grado o nivel" se habla. Es decir, se incurre nuevamente en ambigüedad.

En consecuencia, en términos de los factores que contribuyen al éxito comunicativo, se presentan problemas de adecuación gramatical, referencial y temática, que redundan en el incumplimiento de máximas

de cantidad, por una parte, ya que el texto elegido para el ítem no presenta toda la información pertinente para determinar la respuesta correcta, y de relación, por otro, pues el texto no aporta toda la información necesaria para su comprensión.

Incumplimiento de elementos psicométricos basados en la evidencia de contenido

Para comenzar, en relación con los elementos psicométricos, la descripción sintáctica presentada permite afirmar que el ítem falla en relación con su claridad. Así se pudo establecer, pues las fallas sintácticas redundan en la comprensión semántica, lo cual caracteriza al ítem como inadecuado, en tanto se quiere evaluar comprensión lectora, que es lo que indica el enunciado.

Veamos algunos de los aspectos que hacen incoherente el uso de este ítem para medir la competencia establecida en el syllabus⁹.

Fuente de información

La cita utilizada en el contexto se introduce así: "En un texto sobre clima laboral". Esto indica que puede tratarse de cualquier texto sobre el tema. Sin embargo, al revisar el syllabus, nos encontramos con la siguiente lectura de carácter obligatorio: "DOMÍNGUEZ, Luis, RAMÍREZ Álvaro & GARCÍA, Andrés. El clima laboral como un elemento del compromiso organizacional. Revista Nacional de Administración, 4 (1): (pp.59-70) enero-junio, 2013". Al citarlo expresamente en el contexto, el lector juicioso habría podido remitirse al texto fuente y recordar lo que hablaba allí referente a la manera en que se trata la "intervención" para poder seleccionar la respuesta correcta, en caso de que los distractores no presentaran problemas.

Incumplimiento del Acuerdo y del Syllabus

⁹ Syllabus habilidades humanas. Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, p. 5. "Competencia específica: Aplicar conceptos y herramientas prácticas de las habilidades humanas en el análisis de situaciones y problemas de la persona en su ámbito individual e interpersonal, social y laboral, adaptables a contextos presenciales y virtuales".

La lectura y la cita propuesta para fundamentar la formulación de la pregunta no cumplen con los siguientes elementos propuestos en el acuerdo y el syllabus:

- ⇒ La cita proviene de un documento que no cumple con los factores de los que depende el éxito comunicativo. En esta medida, se incumplió con los referentes del proceso de formación (Acuerdo, Syllabus) en lo que toca a la siguiente competencia: i) Se basa en la necesidad de que los/as discentes posean y desarrollen la capacidad de aprender a aprender, analicen y sintetizen información, adquieran conocimientos de diferentes ámbitos de estudio, y gestionen información de diversas fuentes”.
- ⇒ Por la presentación de una referencia vaga, se genera confusión en la presentación del contenido teórico, respecto de las competencias de habilidades humanas.

Análisis de contenido

Como hemos visto más arriba, el texto utilizado para el ítem contiene varias ambigüedades relacionadas con la referenciación inadecuada de términos y expresiones utilizadas. Dichas ambigüedades pueden afectar la selección de la respuesta correcta, como se vio en el apartado concerniente al incumplimiento de criterios comunicativos.

Efectivamente, las varias posibilidades de interpretación que puede tener la expresión “concepto de intervención” impiden determinar a ciencia cierta la respuesta correcta de entre las opciones presentadas. Vimos como varios de los distractores podrían tomarse como adecuadas para responder al enunciado establecido en el ítem. Es decir, las falencias presentadas en el texto que se citó pueden llevar a malas interpretaciones del término que se busca definir según el enunciado. Lo anterior implica que el ítem es inadecuado para la prueba, más aún si lo que se busca es definir un concepto que no está establecido como tal en el documento fuente.

Respuestas posibles

Respecto al primer distractor (“un conjunto de políticas que están dirigidas a regular de manera interna el funcionamiento de las organizaciones”), ya vimos que es una respuesta factible para el enunciado propuesto, en tanto la “intervención” a que se refiere el texto podría tomarse como la implementación de políticas para mejorar el compromiso de los trabajadores. Por lo tanto, el distractor, como otra opción posible, invalidaría el ítem.

En cuanto al segundo distractor (“una práctica para evaluar el clima laboral sin tomar medidas correctivas que busquen mejora basadas en los hallazgos”), presenta falta de concordancia entre los términos “mejora” y “basadas en los hallazgos”; es decir, tiene fallas gramaticales, por lo que no cumple con factores de éxito comunicativo. Adicionalmente, es un distractor fácilmente identificable como incorrecto por el uso de la expresión “sin tomar medidas correctivas”, lo que lo hace inadecuado, pues todas las opciones deben ser plausibles.

El distractor “una teoría académica que explica la influencia de las percepciones globales en el comportamiento organizacional”, también puede ser una respuesta adecuada, pues de lo que se trata, según el enunciado, es buscar el significado de un concepto.

En cuanto a la opción dada como correcta (clave), además de contener una falta gramatical (“repercusiones” [sic]), se convierte en otra opción de respuesta posible, por lo que no cumple con criterios de coherencia. Por lo anterior, el ítem no cumple con criterios de claridad, coherencia y relevancia para ser utilizado en una prueba como la aplicada a los participantes del concurso.

Pretensiones sobre el ítem

Dada la argumentación anterior, se hace evidente que el ítem no es confiable en relación con su validez y pertinencia, de manera tal que solicito a la Escuela o a la UT que se apliquen en orden lógico y jerárquico las siguientes pretensiones:

Primaria:

Que se excluya el ítem 30 de la jornada a.m. del examen del 19 de mayo de 2024, del instrumento de evaluación; y, en consecuencia, que se recalifique sin tener este elemento en cuenta.

Subsidiaria:

Que, en caso de no excluirse el ítem mencionado, dado sus problemas de confiabilidad, se me recalifique dando este ítem por acierto positivo, de tal manera que se agregue aritmética y proporcionalmente a mi puntaje global.

Sesión: a.m. del 19 de mayo

Programa: Análisis jurisprudencial- Habilidades Humanas

Número de ítem: 33

Reconstrucción del ítem

Contexto

Durante un juicio, un funcionario judicial enfrenta el desafío de emitir un fallo en un caso de alto perfil que ha atraído la atención de los medios de comunicación. El caso involucra a una figura pública acusada de fraude. A lo largo del juicio, el funcionario recibe: opiniones informales de sus superiores jerárquicos sobre la forma en que debe fallar, fuertes comentarios críticos de los medios de comunicación sobre las decisiones tomadas en el proceso y protestas de la comunidad afectada en la sede judicial pidiendo “el fin de la corrupción” en su barrio. A pesar de las influencias externas, debe analizar objetivamente las pruebas presentadas, sopesar los argumentos y mantener la integridad del proceso legal.

Enunciado

El componente de Inteligencia emocional que se evidencia en el funcionario judicial es la

Distractores

motivación.
empatía.
autoconciencia.

Clave

autorregulación.

Incumplimiento de criterios comunicativos

Hay algunos defectos graves en la pregunta sobre el componente de inteligencia emocional que inhiben su claridad y precisión. Por un lado, no define pragmáticamente lo que se espera cuando se pregunta por "el componente de inteligencia emocional", siendo que la falta de contexto deja esta pregunta abierta a la interpretación por parte del destinatario, lo que en última instancia compromete la precisión de cualquier respuesta proporcionada. Si bien la situación aludida puede ser relevante, una explicación más detallada de dónde debe aplicarse cada faceta de la inteligencia emocional podría mejorar en gran medida la adecuación referencial. Esta descripción ayudaría a quienes evalúan a reconocer mejor cómo se pueden aplicar estos conceptos al escenario específico.

En relación con las máximas del principio de cooperación también se encuentran ciertos fallos. La máxima de cantidad no se cumple porque la pregunta no proporciona suficiente información al encuestado que le oriente a tomar una decisión informada; La falta de contexto sobre cómo se aplica cada opción de respuesta a la situación específica hace que sea difícil seleccionar la respuesta correcta, dejando libre al evaluado de escoger otras opciones posibles. De manera similar, la máxima de relación y la máxima de manera también tienen inconvenientes; por un lado, conexión entre la situación descrita y las opciones de respuesta no es completamente clara, lo que puede llevar a respuestas que no reflejen adecuadamente el componente de inteligencia emocional que se pretende evaluar (Máxima de relación). Por otro lado, la máxima de manera, la pregunta podría ser más clara y específica en su redacción. La ambigüedad en la descripción de la situación y las opciones de respuesta puede causar malentendidos y respuestas incorrectas. Estos fallos

dificultan que los evaluados comprendan plenamente la pregunta y respondan de manera precisa, afectando la efectividad de la evaluación.

Incumplimiento de elementos psicométricos basados en la evidencia de contenido

Para comenzar, en relación con los elementos psicométricos, la discusión anterior permite afirmar, sin lugar a duda, que el ítem falla en relación con su claridad. Además, como se ha visto y se verá, el hecho de que se use una fuente de información de calidad dudosa lo hace incoherente con el syllabus y poco relevante en relación con la competencia que se pretende medir¹⁰.

A continuación, se desarrollan los detalles de estos elementos:

Fuente de información

Los elementos relacionado con los componentes de la inteligencia emocional fueron abordados por la EJRLB en 2 textos, el más relevante de autoría de Daniel Goleman titulado *¿Qué hace a un líder?* Publicado en la revista Harvard Business Review (HBR). La HBR posee factor de impacto de 9,1 para 2024 y un factor de impacto de 12 a 5 años, está indexado en *Scopus*, *Web of Science* (SSCI) y UGC CARE. A pesar de tener un índice H de 198 y un SJR de 0,426, lo que lo ubica en el segundo cuartil (Q2) en categorías como Negocios y Gestión Internacional, su enfoque exclusivo en temas relacionados con los negocios podría no ser tan aplicable para líderes en otros campos como la justicia. Encontramos que esta estrecha especialización no puede alcanzar el liderazgo dentro de los marcos legales y sociales de los sistemas judiciales, los cuales operan con diferentes desafíos y dinámicas, lo que hace que las lecciones de los estudios empresariales sean menos efectivas o incluso irrelevantes.

Adicionalmente, este artículo fue publicado en 2004, es decir que tiene

¹⁰ Syllabus habilidades humanas. Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, p. 5. “Competencia específica: Aplicar conceptos y herramientas prácticas de las habilidades humanas en el análisis de situaciones y problemas de la persona en su ámbito individual e interpersonal, social y laboral, adaptables a contextos presenciales y virtuales”.

más de 20 años de antigüedad y en este sentido la investigación en liderazgo y psicología organizacional ha avanzado significativamente. Nuevos estudios y teorías han surgido, aportando perspectivas más actuales y refinadas sobre las habilidades y competencias necesarias para un liderazgo eficaz. Producto de esta falencia, el artículo no aborda de manera suficiente temas cruciales hoy en día, que se resaltan en el caso como la diversidad e inclusión, y el impacto de la tecnología y la transformación digital en el liderazgo. Específicamente, cuando se habla de las presiones de los medios de comunicación era necesario tener un texto que abordara estas situaciones de forma explícita permitiendo que los participantes del concurso pudieran responder adecuadamente a la pregunta.

El contenido desactualizado tiene como consecuencia no adaptarse a la realidad actual. Aunque todavía se considera la inteligencia emocional de Goleman, como un referente histórico en esta área en los últimos años se ha demostrado que este enfoque es desventajoso en comparación con otros modelos como el modelo de Mayer y Salovey y el modelo de Bar-On, que son más ampliamente aceptados debido a su fuerte respaldo empírico, particularmente dentro del ámbito judicial. El modelo propuesto por Mayer y Salovey en 1997 (y posteriormente revisado en 2016) identifica la inteligencia emocional con cuatro componentes principales: percibir emociones, utilizar las emociones para facilitar los procesos cognitivos, comprender las emociones y gestionar los sentimientos. Este modelo particular ha encontrado una utilidad significativa en el ámbito del poder judicial debido a su énfasis en distintas habilidades mensurables. El artículo donde se elabora este enfoque se puede encontrar bajo el título *"La inteligencia emocional como habilidad: teoría, desafíos y nuevas direcciones"*, escrito por Mayer, Salovey y Caruso y publicado en la revista SpringerLink en 2016. Este modelo se evalúa a través del MSCEIT (Prueba de Inteligencia Emocional de Mayer-Salovey-Caruso), una prueba ampliamente reconocida y utilizada en diversos entornos de investigación para evaluar las competencias emocionales entre profesionales.

Así mismo, el modelo Bar-On, una creación de Reuven Bar-On en 1997, que se centra en las competencias emocionales y sociales: control de impulsos y adaptabilidad. abarca un amplio espectro de habilidades fundamentales en la impartición de la justicia. Un artículo bautizado

"Teorías y modelos de inteligencia emocional", que aparece en la edición de 2021 de Neuroworx, arroja luz sobre los innumerables trabajos de investigación que se han desarrollado dentro del modelo Bar-On reportando resultados tangibles como el aumento del desempeño profesional en varios sectores, en particular el de justicia. A diferencia del modelo de Goleman, que se adentra profundamente en el ámbito empresarial, estos modelos se mantienen como brújulas más precisas validadas para su uso en el desarrollo de la inteligencia emocional. Por lo tanto, un cambio hacia estos modelos con mayor base científica significa el reconocimiento de los últimos 20 años de investigación en un área de conocimiento de crecimiento exponencial.

Incumplimiento del Acuerdo y del Syllabus

La lectura y la cita propuesta para fundamentar la formulación de la pregunta no cumplen con los siguientes elementos propuestos en el acuerdo y el syllabus:

- ⇒ La cita proviene de un artículo desactualizado y cuyo contenido teórico ya ha sido revaluado por otros teóricos permitiendo el desarrollo de modelos que ofrecen mejoras prácticas, concretas y medibles en la inteligencia emocional por lo cual se incumple la justificativa del módulo que afirma "Teniendo en cuenta que la cultura de servicio y el clima organizacional han cobrado gran importancia en los contextos laborales, es fundamental que los futuros Jueces/zas, Magistrados/as de la República fortalezcan sus capacidades para el relacionamiento interpersonal a través de su participación en un programa de habilidades humanas que les permita comprender la visión estratégica de la gestión con el ser humano en la cultura del servicio, así como el desarrollo de sus capacidades gerenciales mejorando su desempeño". Lo anterior, teniendo en cuenta que si existiera un interés genuino por la formación en habilidades humanas y su implementación estratégica en la justicia a través de los jueces como líderes, se tendría en cuenta la investigación mas reciente.
- ⇒ Por la antigüedad del contenido, se incumplió con los referentes del proceso de formación (Acuerdo, Syllabus) en los siguiente: i) impartir una formación especializada, integral y de alta calidad para

los aspirantes, ii) suministrar herramientas que faciliten y mejoraren las decisiones judiciales, iii) proveer contenidos digitales con rigor e impacto académico¹¹.

- ⇒ Por lo precario del contenido y el impacto académico, así como por la presentación de una referencia vaga, se genera confusión en la presentación del contenido teórico y metodológico, respecto de las competencias de interpretación judicial¹².

Análisis de contenido

La pregunta describe un escenario en el que un funcionario judicial se enfrenta a presiones externas (ya sean opiniones de altos mandos, escrutinio de los medios o alboroto público) y al mismo tiempo defiende la integridad del proceso legal. En este contexto, el cuestionamiento busca desvelar qué faceta de la inteligencia emocional está en juego en el funcionario judicial en este escenario, colocando como opciones los componentes del modelo de Daniel Goleman: autoconciencia, autorregulación, motivación, empatía y habilidades sociales.

Por la brevedad de la descripción del caso y por no establecer el sentido de las acciones, sino únicamente el objetivo o el resultado. Consecuente, es difícil para el evaluado escoger una respuesta debido a que la autoconciencia, la autorregulación y la empatía podían llevar al funcionario judicial al resultado de: "A pesar de las influencias externas, debe analizar objetivamente las pruebas presentadas, sopesar los argumentos y mantener la integridad del proceso legal."

Por ejemplo, la autoconciencia permite al juez darse cuenta del impacto de las influencias externas en su proceso de toma de decisiones con respecto a su papel y respuesta de tal manera que mantenga la objetividad y la integridad del sistema legal. Goleman define la autoconciencia como la capacidad de reconocer las propias emociones en el trabajo; quienes lo tienen no son ciegos a sus fortalezas y debilidades sino honestos consigo mismos y con los demás¹³. Desarrollar la

¹¹ ACUERDO PCSJA19-11400 de 19 de septiembre de 2019, "Por el cual se adopta el Acuerdo Pedagógico que regirá el "IX Curso de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de Magistrados/as y Jueces de la República en todas las especialidades, Promoción 2020-2021.", pp. 7 -10.

¹² Syllabus de Interpretación Judicial y Estructura de la Sentencia, pp. 1-

¹³ Goleman, D. (2004). ¿Qué hace a un líder? Harvard Business Review, enero 2004. Lectura Obligatoria 6. Página 93

autoconciencia en este caso permitiría al funcionario gestionar sus respuestas emocionales (ser imparcial incluso cuando se le presiona para no serlo) juzgando a los demás basándose en nociones preconcebidas.

Por otro lado, la empatía Implica la capacidad de comprender los problemas comunitarios y las críticas de los medios. Para el funcionario judicial, la empatía desempeña un papel fundamental a la hora de comprender estas preocupaciones, una comprensión esencial que conduciría a decisiones percibidas como equitativas y justas en todos los aspectos por todas las partes involucradas. Según Goleman, "Empatía significa tener en cuenta los sentimientos de los empleados en la toma de decisiones junto con otros factores"¹⁴. Esta habilidad permite al funcionario sopesar las presiones externas contra el respeto de los valores del debido proceso al llegar a una decisión.

Si bien la autorregulación es pertinente en el escenario descrito, es imperativo señalar que la autoconciencia y la empatía son facetas igualmente vitales de la inteligencia emocional que podrían ayudar a manejar las fuerzas externas. Así, la validez de la pregunta puede cuestionarse por no tener debidamente en cuenta la importancia de estos otros aspectos. De acuerdo con la perspectiva de Goleman, tanto la autoconciencia como la empatía se consideran piedras angulares para un liderazgo exitoso, así como la racionalidad al emitir juicios justos¹⁵ (Goleman, 2004, págs. 88-93).

Respuestas posibles

Visto todo lo anterior, y teniendo en cuenta que, el texto base de los conceptos tratados esta desactualizado, que las respuestas basadas en el texto de baja calidad presentado no poseen suficiente información que permita establecer el uso de cada componente de la IE, que el caso y la formulación de la pregunta no permite inferir el sentido que debe tener la habilidad en cuestión y por lo tanto delimitar la orientación de la conducta, no es posible determinar una única respuesta correcta la autoregulación.

¹⁴ Goleman, D. (2004). ¿Qué hace a un líder? Harvard Business Review, enero 2004. Lectura Obligatoria 6. Página 93

¹⁵ Goleman, D. (2004). ¿Qué hace a un líder? Harvard Business Review, enero 2004. Lectura Obligatoria 6. Página 88- 93

Por lo anterior, el ítem no cumple con criterios de claridad y coherencia para ser utilizado en una prueba como la aplicada a los participantes del concurso.

Pretensiones sobre el ítem

Dada la argumentación anterior, se hace evidente que el ítem no es confiable en relación con su validez y pertinencia, de manera tal que solicito a la Escuela o a la UT que se apliquen en orden lógico y jerárquico las siguientes pretensiones:

Primaria:

Que se excluya el ítem 33 de la jornada a.m. del examen del 19 de mayo de 2024, del instrumento de evaluación; y, en consecuencia, que se recalifique sin tener este elemento en cuenta.

Subsidiaria:

Que, en caso de no excluirse el ítem mencionado, dado sus problemas de confiabilidad, se me recalifique dando este ítem por acierto positivo, de tal manera que se agregue aritmética y proporcionalmente a mi puntaje global.

Sesión: a.m. del 19 de mayo

Programa: Análisis jurisprudencial- Habilidades Humanas

Número de ítem: 34

Reconstrucción del ítem

Contexto

El líder de un despacho judicial percibió en una reunión de equipo, que uno de los empleados, ignoró las opiniones de varias compañeras y como consideró que ellas no dominaban bien el tema en discusión las criticó públicamente, incluso refutó sus maneras de interpretar ciertas normas jurídicas, sustentando con vehemencia que su lectura del ordenamiento era más acertada. Ninguna de las empleadas se quejó luego de la reunión, ni manifestó notoriamente incomodidad, pero el líder sabe que esta conducta es la puerta de entrada a actos de violencia y acoso laboral, así que se propone implementar acciones al interior del despacho de reconocimiento e intervención temprana que permitan consolidar respeto,

empatía y colaboración entre todos los miembros del equipo. El juez consulta a la unidad de recursos humanos y al comité de convivencia laboral para identificar las acciones que puede generar desde su iniciativa al interior del despacho.

Enunciado

Las acciones descritas son efectivas para detectar e intervenir de manera temprana el acoso laboral al interior del despacho, EXCEPTO

Distractores

realizar talleres de relaciones humanas que faciliten la integración y el mejoramiento de las relaciones interpersonales entre los miembros del despacho.

gestionar capacitaciones sobre el acoso laboral dirigidas a los miembros del despacho para que estos lo reconozcan y logren identificar sus modalidades.

promover una campaña que describa la ruta que se debe agotar para denunciar por acoso laboral y pegar carteles alusivos en algunos espacios del despacho.

Clave

diseñar un protocolo sobre el procedimiento a llevar a cabo por el despacho para tramitar las denuncias que formulen sus empleados por acoso laboral.

Incumplimiento de criterios comunicativos

De manera general, existen 3 fallos en la pregunta que incumplen los criterios de comunicación. El primero, es el empleo de la palabra "EXCEPTO" dentro de la consulta inyecta un elemento negativo, lo que genera una posible confusión entre quienes se someten a la prueba. Esta construcción sintáctica, por lo tanto, aumenta la tensión cognitiva sobre los encuestados, ya que requiere que identifiquen la opción que se desvía de los criterios de efectividad estipulados anteriormente, en lugar de

elegir directamente una respuesta adecuada. Esta práctica no alcanza la máxima cuantitativa que exige una informatividad óptima sin una complejidad injustificada; compromete aún más la adecuación pragmática al nublar la transparencia esperada en un escenario de evaluación comunicativa directa.

En segundo lugar, la pregunta no logra dilucidar explícitamente por qué un curso de acción particular sería menos efectivo que los demás. Esta ambigüedad puede llevar a diferentes interpretaciones por parte de los evaluados, generando confusión y respuestas variadas. Esta cuestión tira de la máxima de calidad, exigiendo que la información no sólo sea veraz sino también completa. Además, arroja una sombra inminente sobre la adecuación referencial; referencias o criterios inadecuados privan a los evaluados de una comprensión clara de la eficacia de cada acción.

Finalmente, La forma en que se formula la pregunta tiene más complejidad de la necesaria y esto no facilita que las personas que evalúan comprendan lo que se les pide. En lugar de formular una pregunta directa y positiva con criterios claros, incluir un aspecto negativo sin puntos de referencia específicos para la evaluación eleva innecesariamente el listón en términos de esfuerzo cognitivo exigido al encuestado. Esto viola la Máxima de Modales que exige que la información se presente de forma clara, concisa y ordenada; una pregunta simple y bien estructurada ayudaría a las personas a comprender mejor a qué se espera que respondan y, por lo tanto, a provocar reacciones más precisas, lo que conduciría a mejorar la eficacia evaluativa de los instrumentos.

Incumplimiento de elementos psicométricos basados en la evidencia de contenido

Para comenzar, en relación con los elementos psicométricos, la discusión anterior permite afirmar, sin lugar a duda, que el ítem falla en relación con su claridad. Además, como se ha visto y se verá, el hecho de que se use una fuente de información de calidad dudosa lo hace incoherente con el syllabus y poco relevante en relación con la competencia que se

pretende medir¹⁶.

A continuación, se desarrollan los detalles de estos elementos:

Fuente de información

Esta pregunta está construida en función de dos textos principales que abordan el acoso. El primero de ellos es el artículo titulado "La comunicación en tres casos de acoso laboral" fue publicado en 2014 en la revista *Diversitas: Perspectivas en Psicología*. Esta revista tiene un bajo factor de impacto, situado en 1.10 para el período 2019-2020 (CiteFactor). La revista está indexada en diversas bases de datos académicas, incluyendo Redalyc y Scielo, aunque su impacto y visibilidad son limitados en comparación con otras publicaciones de mayor prestigio en el campo. Según el ranking de Scimago Journal & Country Rank (SJR), *Diversitas* se encuentra en el cuarto cuartil, lo que refleja su posición relativamente baja en términos de impacto y relevancia en la comunidad académica, pues este es el menor cuartil de las publicaciones.

Adicionalmente, este artículo fue publicado en 2014, es decir que tiene más de 10 años de antigüedad y en este sentido puede estar obsoleta o desactualizada. Desde 2014, la investigación sobre el acoso laboral ha experimentado avances significativos, lo que significa que ahora se dispone de evidencia de mejor calidad. Tomemos, por ejemplo, un estudio reciente (2020) que apareció en el *Journal of Occupational Health Psychology* con el título "Workplace Bullying and Employee Well-being: A Meta-Analysis" de Nielsen et al.; profundiza en los efectos con un alcance más amplio y un análisis actualizado sobre el acoso laboral, utilizando una muestra considerablemente más grande y métodos estadísticos más sólidos. Estos estudios contemporáneos adoptan enfoques tanto cualitativos como cuantitativos: garantizar una mayor confiabilidad para comprender los fenómenos de acoso laboral; por lo tanto, es más informativo que lo que se puede extraer de publicaciones más antiguas como la de 2014.

¹⁶ Syllabus habilidades humanas. Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, p. 5. "Competencia específica: Aplicar conceptos y herramientas prácticas de las habilidades humanas en el análisis de situaciones y problemas de la persona en su ámbito individual e interpersonal, social y laboral, adaptables a contextos presenciales y virtuales".

El método de investigación es un enfoque cualitativo exploratorio, no declarado explícitamente pero evidente a partir del uso de entrevistas semiestructuradas a tres encuestados en línea con el acoso laboral basado en LIPT. Sin embargo, este enfoque tiene algunas debilidades. Un tamaño de muestra que solo incluya tres participantes es muy limitado y restringe drásticamente la aplicabilidad de los resultados. La ausencia de triangulación de datos y la falta de técnicas cuantitativas complementarias debilitan la solidez y confiabilidad de los resultados. Usar un artículo de este tipo como lectura obligatoria aun sabiendo las limitaciones que tienen sus hallazgos no es lo mas adecuado teniendo en cuenta la diversidad y magnitud del sistema judicial colombiano.

El segundo texto que aborda esta temática es la Cartilla Laboral para la Rama Judicial cuya vigencia esta actualizada a pesar de tener mas de 10 años tambien de su publicación. No obstante, esta cartilla incluye diversos métodos para detectar e intervenir el acoso laboral y describe los que existen por lo cual no es una fuente que genere claridad, sino que podría crear mas confusión alrededor de las opciones de preguntas.

Incumplimiento del Acuerdo y del Syllabus

La lectura y la cita propuesta para fundamentar la formulación de la pregunta no cumplen con los siguientes elementos propuestos en el acuerdo y el syllabus:

- ⇒ La cita proviene de un artículo desactualizado y cuyo contenido teórico ya ha sido revaluado incumple la justificativa del módulo que afirma "Teniendo en cuenta que la cultura de servicio y el clima organizacional han cobrado gran importancia en los contextos laborales, es fundamental que los futuros Jueces/zas, Magistrados/as de la República fortalezcan sus capacidades para el relacionamiento interpersonal a través de su participación en un programa de habilidades humanas que les permita comprender la visión estratégica de la gestión con el ser humano en la cultura del servicio, así como el desarrollo de sus capacidades gerenciales mejorando su desempeño". Lo anterior, teniendo en cuenta que si existiera un interés genuino por la formación en habilidades humanas y su implementación estratégica en la justicia a través de

los jueces como líderes, se tendría en cuenta la investigación mas reciente.

- ⇒ Por la antigüedad del contenido y las limitaciones metodológicas evaluando únicamente 3 casos de acoso laboral se incumplió con los referentes del proceso de formación (Acuerdo, Syllabus) en los siguiente: i) impartir una formación especializada, integral y de alta calidad para los aspirantes, ii) suministrar herramientas que faciliten y mejoren las decisiones judiciales, iii) proveer contenidos digitales con rigor e impacto académico¹⁷.
- ⇒ Por lo precario del contenido y el impacto académico, así como por la presentación de una referencia vaga, se genera confusión en la presentación del contenido teórico y metodológico, respecto de las competencias de interpretación judicial¹⁸.

Análisis de contenido

La pregunta describe un cuadro en el que un líder en un entorno de oficina judicial se enfrenta a un comportamiento inapropiado por parte de un empleado. Este empleado critica abiertamente a sus compañeros y lo considera la causa fundamental del acoso laboral. Ante estas conductas y en un esfuerzo por cortarlas de raíz, el líder busca ayuda en el comité de recursos humanos y convivencia laboral. El plan de acción planteado incluye diversas opciones como talleres sobre relaciones humanas, diseñar un protocolo para la tramitación de denuncias de acoso laboral, gestionar la formación sobre acoso laboral o incluso realizar una campaña a través de carteles informativos. Todos ellos tienen como objetivo una cosa: la detección e intervención temprana del acoso laboral. Al centrarnos en el análisis de contenido que mide la efectividad de estas acciones propuestas, destacamos dos puntos clave: la importancia de la capacitación y la mejora de las relaciones interpersonales.

Sobre este punto, cuando el enunciado afirma "Las acciones descritas son efectivas para detectar e intervenir de manera temprana el acoso laboral al interior del despacho, EXCEPTO", se refiere a que la clave debe ser una

¹⁷ ACUERDO PCSJA19-11400 de 19 de septiembre de 2019, "Por el cual se adopta el Acuerdo Pedagógico que regirá el "IX Curso de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de Magistrados/as y Jueces de la República en todas las especialidades, Promoción 2020-2021., pp. 7 -10.

¹⁸ Syllabus de Interpretación Judicial y Estructura de la Sentencia, pp. 1-

acción que no permita detectar e intervenir de manera temprana. No obstante, como no había una referencia clara al texto en el que estaba sustentado resultaba fácil confundir las respuestas pues en la "Cartilla Laboral para la Rama Judicial," se destaca que la implementación de protocolos y comités de convivencia laboral es una medida fundamental para tramitar las quejas de acoso laboral. Se menciona la creación de estos comités a través del Acuerdo 9820 de enero de n de acoso laboral (Cartilla Laboral para la Rama Judicial, p. 43). El texto subraya que estos mecanismos deben ser confidenciales, reservados, amigables y basados en el diálogo y el respeto, indicando que un protocolo bien diseñado puede proporcionar un marco estructurado y seguro para abordar las denuncias (Cartilla Laboral para la Rama Judicial, p. 44).

Sin embargo, en "La comunicación en tres casos de acoso laboral," se observa que la comunicación dentro de las organizaciones va más allá de la existencia de canales formales. Las prácticas comunicativas que perpetúan el acoso laboral, como la violencia verbal y el uso de canales informales, pueden no ser completamente abordadas solo con la implementación de un protocolo formal ¹⁹. Además, se destaca que las interacciones dañinas y el acoso pueden persistir debido a la falta de liderazgo efectivo y la presencia de dinámicas organizacionales perjudiciales, las cuales no necesariamente se solucionan únicamente con un protocolo²⁰.

Es otras palabras, la redacción junto con los textos con mensajes disonante proporcionaban una confusión exagerada para el evaluado, evidenciando que todas las opciones podían ser correctas. Además, no se tenían indicadores explícitos y claros de lo que significaría tener acciones más efectivas.

Respuestas posibles

Considerando los hallazgos anteriores y el análisis detallado de los criterios comunicativos, se concluye que el texto base utilizado para los

¹⁹ Gómez, I. C., & Hernández, L. M. (2014). La comunicación en tres casos de acoso laboral. Revista Diversitas: Perspectivas en Psicología, 10(2), página 310.

²⁰ Gómez, I. C., & Hernández, L. M. (2014). La comunicación en tres casos de acoso laboral. Revista Diversitas: Perspectivas en Psicología, 10(2), página 314.

conceptos tratados está desactualizado. Además, las respuestas basadas en dicho texto presentan una baja calidad, no fueron adecuadamente citadas y, en algunos casos, podrían llevar a interpretaciones opuestas a la respuesta clave. Esto crea una situación en la que no es posible determinar de manera concluyente una única respuesta correcta. En este contexto, ninguna de las opciones de respuesta resulta adecuada, ni siquiera la marcada como correcta.

En otras palabras, la opción indicada como correcta ("diseñar un protocolo sobre el procedimiento a llevar a cabo por el despacho para tramitar las denuncias que formulen sus empleados por acoso laboral") no puede ser considerada válida debido a las inconsistencias y deficiencias observadas en el diseño de las preguntas y las respuestas. La falta de actualización y precisión en el texto base, junto con la redacción confusa y poco clara de los distractores, impide una evaluación justa y precisa. Por lo tanto, se recomienda revisar y reformular tanto el texto base como las opciones de respuesta para garantizar que cumplan con los principios de cooperación y los factores de éxito comunicativo.

Pretensiones sobre el ítem

Dada la argumentación anterior, se hace evidente que el ítem no es confiable en relación con su validez y pertinencia, de manera tal que solicito a la Escuela o a la UT que se apliquen en orden lógico y jerárquico las siguientes pretensiones:

Primaria:

Que se excluya el ítem 34 de la jornada a.m. del examen del 19 de mayo de 2024, del instrumento de evaluación; y, en consecuencia, que se recalifique sin tener este elemento en cuenta.

Subsidiaria:

Que, en caso de no excluirse el ítem mencionado, dado sus problemas de confiabilidad, se me recalifique dando este ítem por acierto positivo, de tal manera que se agregue aritmética y proporcionalmente a mi puntaje

global.

Sesión: a.m. del 19 de mayo

Programa: Interpretación judicial y estructura de la sentencia

Número de ítem: 36

Reconstrucción del ítem

Contexto

Con fundamento en lo planteado por Martha Alles, en su texto “Desarrollo del talento humano basado en competencias”, a partir de los resultados de una evaluación de desempeño, una organización decide implementar acciones de codesarrollo entre los empuados evaluados, con el propósito de potenciar en ellos la competencia de liderazgo, que puedan ponerla en juego y a su vez, cuenten con un espacio de reflexión sobre lo actuado.

Enunciado

El propósito que tiene la organización se materializa, si se

Distractores

organizan actividades deportivas grupales o hobbies, por fuera del horario laboral para que los empleados participen y puedan aprender a ser líderes de forma lúdica y recreativa.

diseñan guías de desarrollo con lecturas y películas que hagan referencia a cómo alcanzar el liderazgo, y que los empleados puedan sacar conclusiones útiles para cada cual.

designan tutores de la organización como referentes en liderazgo, para que enseñen a los empleados cómo desarrollar esta competencia.

Clave

realizan talleres que contemplen espacios de entrenamiento y retroalimentación sobre las percepciones de los empleados a cerca del

liderazgo.

Incumplimiento de criterios comunicativos

La valoración de los criterios comunicativos de la pregunta presentada revela varios aspectos cruciales en términos de éxito comunicativo, según los factores y máximas del principio de cooperación.

En primer lugar, en relación con la máxima de cantidad, la pregunta ofrece información que resulta insuficiente para comprender plenamente el contexto de las acciones de codesarrollo. No se especifica claramente cómo se deben estructurar los talleres y las actividades, lo que deja demasiado a la interpretación del evaluado y puede conducir a respuestas ambiguas o incorrectas. Esta falta de claridad puede generar confusión y dificulta que el evaluado identifique correctamente la respuesta esperada. En cuanto a la máxima de calidad, la pregunta y los distractores presentan afirmaciones que pueden ser consideradas poco realistas o basadas en supuestos no verificados. Por ejemplo, sugerir que actividades deportivas grupales fuera del horario laboral pueden potenciar el liderazgo de forma significativa puede ser engañoso, ya que no se proporciona evidencia o contexto suficiente que respalde esta afirmación. La falta de sustento en las afirmaciones compromete la validez de las opciones presentadas.

Respecto a la máxima de relación, la información proporcionada en los distractores no siempre es relevante para el propósito de la pregunta. Algunos distractores, como el de diseñar guías de desarrollo con lecturas y películas, desvían la atención de la acción principal de implementar talleres de codesarrollo. Además, la formulación de las opciones no es coherente con el objetivo de evaluar el liderazgo de manera práctica y reflexiva. Esta desconexión entre las opciones y el objetivo de la pregunta dificulta la identificación de la respuesta correcta.

Finalmente, en relación con la máxima de manera, la pregunta y los distractores presentan una redacción que puede ser confusa y ambigua. El uso de términos vagos y la falta de una organización clara de la información afectan la comprensión del evaluado. La opción clave no se destaca adecuadamente entre los distractores, lo que puede llevar a errores de interpretación.

Incumplimiento de elementos psicométricos basados en la evidencia de contenido

Para comenzar, en relación con los elementos psicométricos, la discusión anterior permite afirmar, sin lugar a duda, que el ítem falla en relación con su claridad. Además, como se ha visto y se verá, el hecho de que se use una fuente de información de calidad dudosa lo hace incoherente con el syllabus y poco relevante en relación con la competencia que se pretende medir²¹.

A continuación, se desarrollan los detalles de estos elementos:

Fuente de información

Esta pregunta esta basada en la lectura obligatoria propuesta que fue el texto de Martha Alles. El libro "Desarrollo del Talento Humano Basado en Competencias" de Martha Alles, especialmente en su edición de 2005, es una obra fundamental en el ámbito de la gestión de recursos humanos. Sin embargo, presenta varias limitaciones que deben ser consideradas al utilizarlo como fuente de información actual.

Primero, la antigüedad de la edición de 2005 es una crítica significativa. Desde su publicación, el mundo del trabajo ha experimentado cambios profundos debido a la globalización, la tecnología, y la evolución de las dinámicas laborales. Las competencias necesarias en el mercado actual difieren considerablemente de las de hace casi dos décadas. Además, el libro puede no abordar adecuadamente las nuevas tendencias en liderazgo, trabajo remoto, y diversidad e inclusión, temas que son cruciales en el entorno laboral contemporáneo. La falta de actualización puede hacer que los modelos y prácticas propuestos en el libro no sean completamente relevantes o efectivos en la actualidad.

Segundo, el enfoque del libro puede ser visto como excesivamente

²¹ Syllabus habilidades humanas. Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, p. 5. "Competencia específica: Aplicar conceptos y herramientas prácticas de las habilidades humanas en el análisis de situaciones y problemas de la persona en su ámbito individual e interpersonal, social y laboral, adaptables a contextos presenciales y virtuales".

normativo y estandarizado. Si bien esto puede ser útil en ciertos contextos empresariales, no es necesariamente adecuado para todos los sectores, especialmente para sistemas judiciales, empleados públicos y otras áreas del sector público. Las particularidades y restricciones del sector público, así como los diferentes requisitos de competencias y formas de evaluación, no siempre se alinean con los enfoques más generalizados y empresariales presentados por Alles. Esta limitación puede hacer que sus propuestas sean menos aplicables y efectivas en contextos no empresariales.

Por último, el libro de Alles carece de un enfoque específico en la adaptación a contextos cambiantes y diversos. La obra ofrece un marco teórico sólido, pero puede resultar insuficiente en cuanto a la aplicación práctica en situaciones específicas y en la adaptación a diversas culturas organizacionales y sectoriales. La falta de ejemplos prácticos y estudios de caso actuales puede dificultar la implementación efectiva de sus propuestas en el día a día de las organizaciones modernas.

Por demás, son múltiples los errores de cohesión, coherencia, citación, ortografía y rigor teórico del artículo en cuestión. Por ejemplo, es evidente que los autores del texto no diferencian entre cita narrativa y cita parentética, de tal manera que ponen entre paréntesis el autor y el año en lugares en los que esto genera errores gramaticales.

Incumplimiento del Acuerdo y del Syllabus

La lectura y la cita propuesta para fundamentar la formulación de la pregunta no cumplen con los siguientes elementos propuestos en el acuerdo y el syllabus:

- ⇒ La cita proviene de un artículo que carece de rigor académico, y no satisface la comprensión teórica del contexto propio del sistema judicial, además de ser una referencia antigua y sin una aplicación específica para el contexto en que se van a desarrollar los futuros funcionarios judiciales. En esta medida, se incumplió con los referentes del proceso de formación (Acuerdo, Syllabus) en los siguiente: i) impartir una formación especializada, integral y de alta calidad para los aspirantes, ii) suministrar herramientas que

faciliten y mejoraren las decisiones judiciales, iii) proveer contenidos digitales con rigor e impacto académico²².

⇒ Por lo precario del contenido y el impacto académico, así como por la presentación de una referencia vaga, se genera confusión en la presentación del contenido teórico y metodológico, respecto de las competencias de interpretación judicial²³.

Análisis de contenido

La formulación de la pregunta presenta problemas significativos en términos de claridad y especificidad. La respuesta clave sugiere la realización de talleres que contemplen espacios de entrenamiento y retroalimentación sobre las percepciones de los empleados acerca del liderazgo. Sin embargo, esta opción es demasiado genérica y no necesariamente se alinea con las necesidades específicas de todos los contextos organizacionales, especialmente en el sector público y sistemas judiciales, donde las competencias de liderazgo pueden requerir enfoques más específicos y adaptados. Además, la clave propuesta no enfatiza suficientemente la interacción colaborativa y el codesarrollo mencionado en el planteamiento inicial, lo cual es esencial para un desarrollo efectivo de competencias.

Los otros distractores presentados en la pregunta también son problemáticos. Organizar actividades deportivas grupales o hobbies fuera del horario laboral, aunque puede fomentar habilidades de liderazgo en un ambiente relajado, no garantiza un desarrollo estructurado y enfocado en competencias específicas de liderazgo, lo cual es esencial en contextos profesionales. Diseñar guías de desarrollo con lecturas y películas puede ser útil como complemento, pero son insuficientes por sí solos para desarrollar competencias de liderazgo debido a la falta de interacción práctica y retroalimentación directa. Por último, designar tutores de la organización como referentes en liderazgo es una opción válida, pero al igual que la respuesta clave, puede ser insuficiente si no se combina con un enfoque de codesarrollo y retroalimentación colaborativa.

²² ACUERDO PCSJA19-11400 de 19 de septiembre de 2019, “Por el cual se adopta el Acuerdo Pedagógico que regirá el “IX Curso de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de Magistrados/as y Jueces de la República en todas las especialidades, Promoción 2020-2021., pp. 7 -10.

²³ Syllabus de Interpretación Judicial y Estructura de la Sentencia, pp. 1-

En conclusión, la pregunta presentada tiene varios incumplimientos en términos de claridad, relevancia y cantidad de información proporcionada, lo que compromete su efectividad y calidad como instrumento de evaluación. Para mejorar la relevancia y eficacia de la evaluación, se debería considerar la formulación de una nueva pregunta que integre un enfoque más holístico y adaptado a las necesidades actuales, combinando talleres, retroalimentación y tutoría. Dado que la pregunta actual no cumple con estos criterios, se recomienda su anulación.

Respuestas posibles

Visto todo lo anterior, y teniendo en cuenta que, está formulada de forma incorrecta la pregunta, las respuestas no tienen coherencia y cohesión frente a lo preguntado, y por la falta de información suficiente y de los problemas ya señalados es posible tener al menos dos respuestas correctas; es decir, la opción de "designan tutores de la organización como referentes en liderazgo, para que enseñen a los empleados cómo desarrollar esta competencia" es tan válida como la respuesta clave de "realizan talleres que contemplen espacios de entrenamiento y retroalimentación sobre las percepciones de los empleados a cerca del liderazgo" pues ambas son opciones correctas y como no hay información suficiente que resalte el desarrollo a largo plazo o que hable específicamente de la retroalimentación colaborativa (y no únicamente de retroalimentación de forma genérica y sin contexto adicional) las dos opciones serían adecuadas.

Pretensiones sobre el ítem

Dada la argumentación anterior, se hace evidente que el ítem no es confiable en relación con su validez y pertinencia, de manera tal que solicito a la Escuela o a la UT que se apliquen en orden lógico y jerárquico las siguientes pretensiones:

Primaria:

Que se excluya el ítem 36 de la jornada a.m. del examen del 19 de mayo de 2024, del instrumento de evaluación; y, en consecuencia, que se recalifique sin tener este elemento en cuenta.

Subsidiaria:

Dada la argumentación anterior, se hace evidente que el ítem no es confiable en relación con su validez y pertinencia, de manera tal que solicito a la Escuela o a la UT que se apliquen en orden lógico y jerárquico las siguientes pretensiones:

Primaria:

Que se excluya el ítem 35 de la jornada a.m. del examen del 19 de mayo de 2024, del instrumento de evaluación; y, en consecuencia, que se recalifique sin tener este elemento en cuenta.

Subsidiarias:

1. Que, en caso de no excluirse el ítem mencionado, dado sus problemas de confiabilidad, se me recalifique dando este ítem por acierto positivo, de tal manera que se agregue aritmética y proporcionalmente a mi puntaje global.

2. Que, en caso de que no se excluya el ítem, se den por correctas tanto la opción de "designan tutores de la organización como referentes en liderazgo, para que enseñen a los empleados cómo desarrollar esta competencia" como la respuesta clave de "realizan talleres que contemplen espacios de entrenamiento y retroalimentación sobre las percepciones de los empleados a cerca del liderazgo".

3.7. Sesión: a.m. del 19 de mayo

Programa: Interpretación judicial y estructura de la sentencia

Número de ítem: 44

Reconstrucción de ítem
Contexto

A continuación, encuentra una cita del Texto de Amós Arturo Grajales y Nicolás Jorge Negri, Sobre "la argumentación jurídica y sus teorías":

(...) si en un caso de ejercicio de la libertad de prensa invoca un tercero su derecho a la intimidad. Ambos son derechos de raigambre constitucional y de igual jerarquía normativa: el derecho a la información y a la intimidad, pero ante un conflicto de intereses el juez debe decidir cuál de ambos derechos prevalecerá en el caso planteado (arts. 1, 14, 19, 38, 41, 42 y 43, Constitución Nacional). La tarea del juez no sólo refiere el caso a la ley por subsunción deductiva, sino que también refiere la ley al caso mediante principios y valoraciones. El caso está sometido a la ley por subsunción sólo después de que el juez mediante un proceso de selección y valoración la considera aplicable al caso planteado (...)

Enunciado

En la información expuesta, se hace referencia al método de interpretación denominado

Distractores

ponderación judicial.
subsunción normativa.
Precedente judicial.

Clave

construcción normativa

Incumplimiento de criterios comunicativos

Se observa el incumplimiento algunas normas gramaticales y de ortografía. En primer lugar, se omite pronombre reflexivo "se" en la frase "A continuación, encuentra una cita(...)", lo que lleva a pensar inicialmente al lector que se trata del imperativo en segunda persona del verbo encontrar. En segundo lugar, hay incorrecta ubicación de mayúscula en

“Texto” y “Sobre”²⁴. Lo anterior genera una carga cognitiva que fatiga a quien toma la prueba, dado que debe hacer un esfuerzo mayor para comprender el enunciado.

Incumplimiento de elementos psicométricos basados en la evidencia de contenido

Para comenzar, en relación con los elementos psicométricos, la discusión anterior permite afirmar, sin lugar a duda, que el ítem falla en relación con su claridad. Además, como se ha visto y se verá, el hecho de que se use una fuente de información mal referenciada lo hace incoherente con el syllabus y poco relevante en relación con la competencia que se pretende medir. En últimas, el hecho de que la respuesta correcta se derive de que esa cita esté en un apartado con cierto identificador o cierto título no lo hace eficiente en términos de discriminación psicométrica. De hecho, el ítem está formulado en términos de una aptitud (o competencia) genérica, y no en términos de una competencia específica de interpretación judicial.

Fuente de información

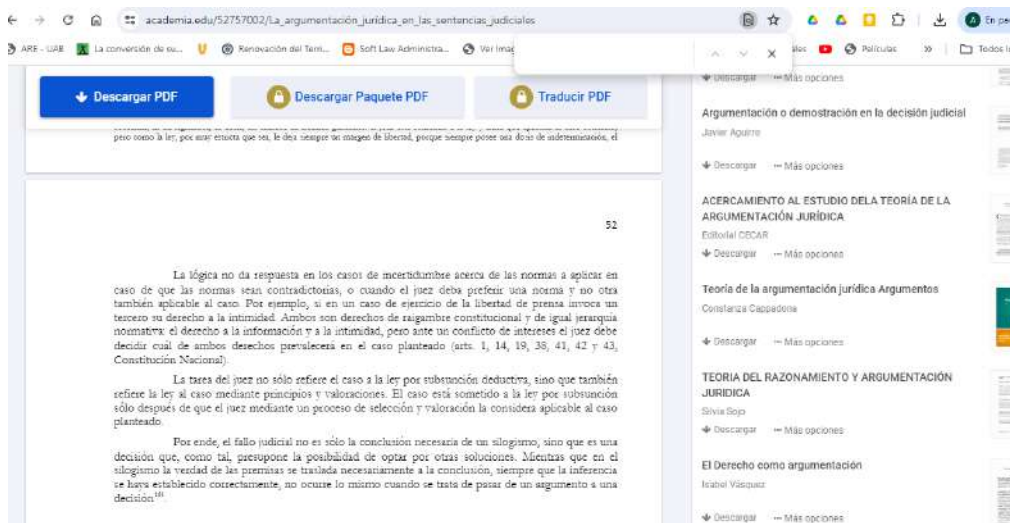
Se afirma en la pregunta que la cita del texto corresponde a *“Amós Arturo Grajales y Nicolás Jorge Negri, Sobre la argumentación jurídica y sus teorías”*, sin embargo, el texto compartido por el mismo autor en Academia²⁵ corresponde a otro título, el cual se denomina *“La argumentación jurídica en las sentencias judiciales”* y responde a una tesis doctoral, la cual dirigió Amós Arturo Grajales, de manera que la cita no corresponde al texto presentado en la pregunta.

²⁴ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. Diccionario panhispánico de dudas [sitio web]. España; [Consultado: 16 de julio de 2024]. Disponible en: <https://www.rae.es/dpd/may%C3%BAsculas>

²⁵ NEGRI, Nicolás Jorge. “La Argumentación Jurídica En Las Sentencias Judiciales.” Web.https://www.academia.edu/52757002/La_argumentaci%C3%B3n_jur%C3%ADdica_en_las_sentencias_judiciales



Tomado de la web de academia²⁶



Tomado de la web de academia²⁷

Incumplimiento al Acuerdo y al Syllabus

La lectura y la cita propuesta para fundamentar la formulación de la pregunta, no cumple con los siguientes elementos propuestos en el acuerdo y el syllabus:

- ⇒ Dado que la cita carece de rigor en su citación y presentación, no se satisface la comprensión teórica del contexto propio de la interpretación judicial, sino que se basa en una referencia vaga, con lo cual se incumplió con el acuerdo en los siguiente puntos: i)

²⁶ Ibidem

²⁷ Ibidem

impartir una formación especializada, integral y de alta calidad para los aspirantes, ii) suministrar herramientas que faciliten y mejoraren las decisiones judiciales, iii) proveer contenidos digitales con rigor e impacto académico.²⁸.

⇒ Por la formulación errada de la pregunta, así como por la presentación de una referencia vaga y equivocada, se genera confusión en la presentación del contenido a nivel teórico y metodológico, respecto de las competencias de interpretación judicial²⁹.

Análisis de contenido

Formulación de la pregunta

La formulación de la pregunta carece de un contexto claro, dado que el ejemplo puede derivar en dos respuestas posibles. Sin el contexto que aparece más arriba y abajo en el texto original, se induce a confusión y error, dado que en el mismo texto, para casos que puedan tipificarse como difíciles, podría operar para la ponderación. Es este entendido, el caso puede resolverse válidamente desde dos perspectivas (“ponderación judicial” o “construcción normativa”). Se debe insistir en el hecho que el ítem apela a la memoria y no ninguna competencia específica del proceso de formación³⁰.

Por otro lado, y no menos importante, se debe anotar que en el caso colombiano, se aplica, a casos como el ilustrado en la cita en cuestión, la ponderación a través de *test constitucionales* contruidos por la jurisprudencia de la corte constitucional³¹.

²⁸ ACUERDO PCSJA19-11400 de 19 de septiembre de 2019, “Por el cual se adopta el Acuerdo Pedagógico que regirá el “IX Curso de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de Magistrados/as y Jueces de la República en todas las especialidades, Promoción 2020-2021., pp. 7 -10.

²⁹ Syllabus de Interpretación Judicial y Estructura de la Sentencia, pp. 1-

³⁰ Syllabus interpretación judicial y estructura de la sentencia. Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, p. 5. “Competencia específica: Conoce y aplica los diferentes conceptos y métodos de interpretación judicial, necesarios para un razonamiento correcto y que responda al compromiso social de la función judicial”.

³¹ QUINCHE, Manuel Fernando. “Los test constitucionales”. Bogotá – Colombia: Editorial Temis S. A., 2023, p. xii-xiii.

Un caso es fácil cuándo la solución es el resultado de aplicar una regla del sistema y dicha solución es consistente (lógicamente compatible) con las otras reglas del sistema y coherente (valorativamente compatible) con los principios del sistema. Por el contrario, es difícil cuando la solución no proviene directamente de la aplicación de una regla del sistema, sino que para ser encontrada requiere que se despliegue una intensa actividad deliberativa y justificativa.

Un caso fácil no exige deliberación, sino simple aplicación de la regla (*juris-dictio*, decir el derecho para el caso). Un caso difícil exige deliberación práctica (*juris-prudentia*, **ponderar** el derecho para el caso).

Desde el nuevo paradigma, la discrecionalidad del sujeto llamado a resolver el caso no se concibe ya como “libertad” sino como “responsabilidad”, como un deber. Por ello, cuanto más discrecional es un acto (menos reglado está) más justificación requiere.

*Tomado de la web de Academia*³²

Respuestas posibles

Visto todo lo anterior, y teniendo en cuenta que, está formulada la pregunta de forma incorrecta, razonablemente, se postulan dos respuestas con alta probabilidad de correctas. Éstas serían “construcción normativa” y “ponderación judicial”. Téngase presente, de nuevo, que constructor de ítems parece basarse única y exclusivamente en el hecho de que la cita aparece en un apartado con el título *Construcción normativa* para dar esa como respuesta correcta. En este sentido, como también se ha mencionado, el ítem no tiene vocación de discriminación efectiva.

Pretensiones sobre el ítem

Dada la argumentación anterior, se hace evidente que el ítem no es confiable en relación con su validez y pertinencia, de manera tal que solicito a la Escuela o a la UT que se apliquen en orden lógico y jerárquico las siguientes pretensiones:

Primaria:

Que se excluya el ítem 44 de la jornada a.m. del examen del 19 de mayo de 2024, del instrumento de evaluación; y, en consecuencia, que se me recalifique sin tener este elemento en cuenta.

Subsidiarias:

³² NEGRI, Nicolás Jorge. “La Argumentación Jurídica En Las Sentencias Judiciales.”, p.26. Web.

1. Que, en caso de no excluirse el ítem mencionado, dado sus problemas de confiabilidad, se me recalifique dando este ítem por acierto positivo, de tal manera que se agregue aritmética y proporcionalmente a mi puntaje global.
2. Que, en caso de que no se excluya el ítem, se den por correctas tanto la opción "construcción normativa" como "ponderación judicial"; y, en consecuencia, se agregue este acierto aritmética y proporcionalmente a mi puntaje global.

Sesión: a.m. del 19 mayo

Programa: Interpretación judicial y estructura de la sentencia

Número de ítem: 46

Reconstrucción de ítem

Contexto

Muchos argumentos lógicos "válidos deben su nombre a las fórmulas nemotécnicas empleadas en la edad media para referirse a ellos" (Bonorino y Peña, Argumentación judicial, 2008, p. 64). Por ejemplo:

- (1) Si el comprador ha pagado el precio acordado, entonces el comprador tiene derecho a recibir la cosa.
- (2) El comprador ha pagado el precio acordado.
- (3) El comprador tiene derecho a recibir la cosa.

Enunciado

El ejemplo anterior está construido en el modelo típico de un argumento

Distractores

hipotético.
de demostración evidente.
de lógica imperativa.

Clave

afirmando afirmo.

Incumplimiento de criterios comunicativos

La cita presentada no se contextualiza de manera adecuada, dado que no se le anuncia al evaluado que lo que sigue a continuación es precisamente texto traído literalmente de alguna fuente de información. Por otra parte, el texto original se encuentra cercenado de tal manera que se omiten elementos relevantes para su comprensión. Por otro lado, como se afirma más adelante, no se aclara si el ejemplo es propio o es del texto Bonorino y Peña. En esta medida, no hay una correcta jerarquización de la información.

Incumplimiento de elementos psicométricos basados en la evidencia de contenido

Como se ha visto y se verá, el hecho de que se use una fuente de información mal referenciada lo hace incoherente con el syllabus y poco relevante en relación con la competencia que se pretende medir. En últimas, el hecho de que la respuesta correcta se derive de que esa cita esté en un apartado con cierto identificador o cierto título no lo hace eficiente en términos de discriminación psicométrica. De hecho, el ítem está formulado en términos de una aptitud (o competencia) genérica, y no en términos de una competencia específica de interpretación judicial; a saber, según el syllabus: **"Conoce y aplica los diferentes conceptos y métodos de interpretación judicial, necesarios para un razonamiento correcto y que responda al compromiso social de la función judicial."**³³

Fuente de información

Es en el "Organon" donde Aristóteles³⁴ presenta tratados sobre la lógica, de manera que es allí, donde se origina lo que hoy conocemos como el *modus ponens* o afirmando afirma³⁵, de manera que es una imprecisión asegurar que el origen es medieval. De hecho, mucho conocimiento y desarrollos en la edad media se configuraron a través de la consulta de

³³ Syllabus de Interpretación Judicial y Estructura de la Sentencia, pp. 5

³⁴ ARISTÓTELES. Tratados de lógica (Órganon), Tomo I. Madrid: Editorial Gredos. Pp. 67-71.

³⁵ IRVING, M. Copi, y Cohen, Carl. Introducción a la lógica. 2 ed. México, D.F: Limusa. 2013.

los griegos.

Por otro lado, no posee el texto una referencia bibliográfica o apoyo para sostener que el *modus ponens* es una fórmula nemotécnica de la Edad Media. La lectura pertenece a un texto editado en el año 2008. Esto es cuestionable, dado que existen muchos desarrollos y textos que tienen un alto impacto académico, asimismo, se puede acudir a fuentes primarias. Respecto de la cita es de forma incorrecta, dado que presenta como propio el aparte del silogismo sin indicar si es textual o parafraseo.

Por otro lado, se observo que la frase citada de Bonorino se encuentra realmente en la página 49 y no en la 64 del texto guía sobre argumentación.

Incumplimiento al Acuerdo y al Syllabus

La lectura y la cita propuesta para fundamentar la formulación de la pregunta, no cumple con los siguientes elementos propuestos en el acuerdo y el syllabus:

- ⇒ Dado que la cita proviene de un artículo que adolece de rigor teórico, fuente acreditada como primaria y no tiene rigor al referirse al origen la afirmación (griego o medieval), se incumplió con el acuerdo en los siguientes: i) impartir una formación especializada, integral y de alta calidad para los aspirantes, ii) suministrar herramientas que faciliten y mejoren las decisiones judiciales, iii) proveer contenidos digitales con rigor e impacto académico.³⁶
- ⇒ Por lo precario de contenido e impacto académico, así como por la presentación de una referencia vaga, se incurre en imprecisiones de referencia respecto del origen.

Análisis de contenido

Formulación de la pregunta

Se debe insistir en el hecho que el ítem apela a la memoria y no ninguna

³⁶ ACUERDO PCSJA19-11400 de 19 de septiembre de 2019, “Por el cual se adopta el Acuerdo Pedagógico que regirá el “IX Curso de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de Magistrados/as y Jueces de la República en todas las especialidades, Promoción 2020-2021., pp. 7 -10.

competencia específica del proceso de formación³⁷. Únicamente se evalúa el haber memorizado que existe un argumento basado en una locución “medieval” denominado *modus ponens* o afirmando afirmo. Adicionalmente, vale la pena preguntarse si existe algún beneficio en saber este dato, el cual podría ser curioso e interesante pero carecer de aplicación en los procesos argumentativos que día a día se suscitan en la labor decisoria del operador judicial, mucho menos si estamos hablando de interpretación judicial.

Pretensiones sobre el ítem

Dada la argumentación anterior, se hace evidente que el ítem no es confiable en relación con su validez y pertinencia, de manera tal que solicito a la Escuela o a la UT que se apliquen en orden lógico y jerárquico las siguientes pretensiones:

Primaria:

Que se excluya el ítem 46 de la jornada a.m. del examen del 19 de mayo de 2024, del instrumento de evaluación; y, en consecuencia, que se me recalifique sin tener este elemento en cuenta.

Subsidiaria:

Que, en caso de no excluirse el ítem mencionado, dado sus problemas de confiabilidad, se me recalifique dando este ítem por acierto positivo, de tal manera que se agregue aritmética y proporcionalmente a mi puntaje global.

Sesión: a.m. del 19 de mayo

Programa: Interpretación judicial y estructura de la sentencia

Número de ítem: 50 (presuntamente dado por acierto por problemas psicométricos)

³⁷ Syllabus interpretación judicial y estructura de la sentencia. Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, p. 5. “Competencia específica: Conoce y aplica los diferentes conceptos y métodos de interpretación judicial, necesarios para un razonamiento correcto y que responda al compromiso social de la función judicial”.

Reconstrucción del ítem

Contexto

Lo que "motiva a detectar este tipo de premisas no es un afán estético, se hace porque un argumento, para ser considerado un buen fundamento, para afirmar la conclusión que se pretende defender con él. Un argumento, para ser considerado un buen fundamento, para afirmar la conclusión que se pretende defender con él, necesita que todas sus premisas, expresas o tácitas cumplan con una condición necesaria". (Bonorino R. y Peña J. Argumentación judicial, 2008, p. 37).

El argumento más pertinente que ha de usar el fallador para desvirtuar la fuerza probatoria del mensaje de datos que aporta la parte (demandante o demandada) es que este es

Enunciado

El argumento más pertinente que ha de usar el fallador para desvirtuar la fuerza probatoria del mensaje de datos que aporta la parte (demandante o demandada) es que este es

Distractores

real.

falso.

taxativo.

Clave

verdadero.

Incumplimiento de criterios comunicativos

La cita presentada no se contextualiza de manera adecuada, dado que no se le anuncia al evaluado que lo que sigue a continuación es precisamente texto traído literalmente de alguna fuente de información. Además, el texto original se encuentra cercenado de tal manera que se omiten elementos relevantes para su comprensión. A ello, se agrega la desacertada omisión del uso de comillas. En esta medida, no hay una correcta jerarquización de la información. Como si fuera poco, se repite

el segmento “un argumento, para ser considerado un buen fundamento, para afirmar la conclusión que se pretende defender con él”, de tal forma que el texto se hace totalmente incomprensible.

En relación con la coherencia que debe guardar el enunciado con el contexto, se identifica que no hay elementos léxicos (palabras), ni sintácticos (frases, oraciones), ni mucho menos semánticos que permitan identificar la relación entre el primero y el segundo. En últimas, no es evidente, comunicativamente, que “el mensaje de datos” tenga que ver con lo citado previamente (por demás incomprensible). Esto sólo se podrá advertir a partir de una memorización de los contenidos de la fuente de información. Al parecer, se “juega” a borrar apartados del texto para ver si el evaluado los recuerda (o los “adivina”). Esto, como se verá, desvía los objetivos de la evaluación e impone cargas cognitivas innecesarias.

Incumplimiento de elementos psicométricos basados en la evidencia de contenido

Como se ha visto y se verá, el hecho de que se use una fuente de información mal referenciada lo hace incoherente con el syllabus y poco relevante en relación con la competencia que se pretende medir. En últimas, el hecho de que la respuesta correcta se derive del relacionamiento sintáctico y semántico de una parte del texto con el todo hace ineficiente al ítem en términos de discriminación psicométrica. De hecho, el ítem está formulado en términos de una aptitud (o competencia) genérica, y no en términos de una competencia específica de interpretación judicial; a saber, según el syllabus: **“Conoce y aplica los diferentes conceptos y métodos de interpretación judicial, necesarios para un razonamiento correcto y que responda al compromiso social de la función judicial.”³⁸**

Fuente de información

La lectura pertenece a un texto editado en el año 2008. Esto es cuestionable, dado que existen muchos desarrollos y textos que tienen un alto impacto académico. Así mismo, se debió acudir a fuentes primarias o textos que especializados del campo la argumentación jurídica y lógica

³⁸ Syllabus de Interpretación Judicial y Estructura de la Sentencia, pp. 5

jurídica.

Respecto de la cita, se presenta de forma incorrecta, dado que la cita no se cumple con las reglas de citación, las cuales se deduce que corresponde al sistema APA.

Incumplimiento del Acuerdo y del Syllabus

La lectura y la cita propuesta para fundamentar la formulación de la pregunta, no cumple con los siguientes elementos propuestos en el acuerdo y el syllabus:

- ⇒ Dado que la cita proviene de un texto que adolece de rigor teórico, se incumplió con el acuerdo en los siguiente: i) impartir una formación especializada, integral y de alta calidad para los aspirantes, ii) suministrar herramientas que faciliten y mejoren las decisiones judiciales, iii) proveer contenidos digitales con rigor e impacto académico³⁹.
- ⇒ Por lo precario de contenido e impacto académico, así como por la presentación de una referencia vaga, se incurre en imprecisiones de referencia respecto del uso de las categorías y conceptos, dado que se presentan de forma errada y si rigor académico.

Análisis de contenido

El contexto no tiene relación con el la formulación de la pregunta y las respuestas, por lo tanto, la pregunta adolece de coherencia, cohesión y relación semántica. Adicionalmente, la condición de necesarias de las premisas en la aplicación de un método de interpretación no se relaciona directamente con la afirmación según la cual que “El argumento más pertinente que ha de usar el fallador para desvirtuar la fuerza probatoria del mensaje de datos que aporta la parte”.

En este sentido, se confunde de forma peligrosa la validez y la condición

³⁹ ACUERDO PCSJA19-11400 de 19 de septiembre de 2019, “Por el cual se adopta el Acuerdo Pedagógico que regirá el “IX Curso de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de Magistrados/as y Jueces de la República en todas las especialidades, Promoción 2020-2021., pp. 7 -10.

de verdad de las premisas. Así mismo, pretender que la repuesta sea “verdadero”, implica observar elementos de sintáctica y semántica, dado que no se sabe de qué tipo o condición de verdad se habla. Otro aspecto, es que la opción “verdadero” por sí sola no es un argumento. De hecho, no se puede predicar verdad de los argumentos, sino de las proposiciones (premisas o conclusiones).

Respuestas posibles

Visto todo lo anterior, es imposible contar con una respuesta posible dado que ninguna de las opciones de respuesta es predicable de los argumentos. En últimas, por los problemas comunicativos y psicométricos del ítem, y por el contenido mismo del enunciado junto con las respuestas, ninguna opción de respuesta es plausible.

Pretensiones sobre el ítem

Dada la argumentación anterior, se hace evidente que el ítem no es confiable en relación con su validez y pertinencia. En todo caso, según la Resolución No. EJ24-298 y según mi comprensión de ella, este ítem y otros mencionado “no cumplían con los estándares esperados de validez y confiabilidad, por lo que en un esfuerzo por mantener la equidad en la evaluación, se optó por imputar el acierto a todos los aspirantes en estas preguntas específicas”. Así, solicito a la Escuela o a la UT que se apliquen en orden lógico y jerárquico las siguientes pretensiones:

Primaria:

Que se confirme explícitamente si este ítem fue imputado como acierto para todos los evaluados; y, en caso de respuesta positiva, que, dentro de la resolución al presente recurso o como anexo, se presente el informe psicométrico correspondiente que sustenta la mencionada decisión.

Consecuencial de la Primaria:

En caso de respuesta positiva a si este ítem fue imputado como acierto para todos los evaluados, que se confirme explícitamente si las razones

que, en el presente recurso, aduzco son similares, análogas, hacen parte de, o son comparables o equiparables con aquellas que usó la Escuela o la UT para tomar la decisión mencionada.

Consecuencial de la Consecuencial de la Primaria:

En caso de respuesta positiva a si las razones que, en el presente recurso, aduzco son similares, análogas, hacen parte de, o son comparables con aquella que usó la Escuela o la UT para tomar la decisión mencionada, que, en aras del mencionado “esfuerzo por mantener la equidad en la evaluación” se tome la misma decisión con los ítems **X, Y, Z**, los cuales me puntuaron como desacierto, pero tienen problemas psicométricos análogos, que hacen parte de, o que son comparables o equiparables a los de este ítem.

Subsidiaria de la Primaria:

En caso de que este ítem no esté dentro de aquellos a los que hace referencia la Resolución No. EJR24-298 en los términos citados (“no cumplieran con los estándares esperados de validez y confiabilidad”), que se excluya el ítem 50 de la jornada a.m. del examen del 19 de mayo de 2024, del instrumento de evaluación; y, en consecuencia, que se me recalifique sin tener este elemento en cuenta.

Subsidiaria de la Subsidiaria de la Primaria:

Que, en caso de no excluirse el ítem mencionado, dado sus problemas de confiabilidad, se me recalifique dando este ítem por acierto positivo, de tal manera que se agregue aritmética y proporcionalmente a mi puntaje global.

Sesión: a.m. del 19 de mayo

Programa: Interpretación judicial y estructura de la sentencia

Número de ítem: 53

Reconstrucción del ítem
Contexto

“Para efectos de la reconstrucción de la labor interpretativa, se debe optar por la interpretación que ofrece, de la mejor manera posible, las ideas que se están analizando; y si se tienen varias formas de entender un texto, se debe elegir la que lo favorezca y no la que lo perjudique; lo cual permite asegurar que la crítica y/o el enfoque están bien dirigidas.” (Bonorino R. y Peña J. Argumentación judicial, 2008, p. 28 y 38)

Enunciado

El anterior párrafo hace alusión a que, en la reconstrucción de la labor interpretativa, el juez se debe guiar por el principio de

Distractores

taxativa.
solidaridad.
reciprocidad.

Clave

caridad.

Incumplimiento de criterios comunicativos

La cita presentada no se contextualiza de manera adecuada, dado que no se le anuncia al evaluado que lo que sigue a continuación es precisamente texto traído literalmente de alguna fuente de información. Además, de manera deliberada, se omite una parte del texto original con el fin de que, memorísticamente, el evaluado recuerde el nombre del principio descrito. Al parecer, se “juega” a borrar apartados del texto para ver si el evaluado los recuerda (o los “adivina”). Esto desvía los objetivos de la evaluación e impone cargas cognitivas innecesarias.

Incumplimiento de elementos psicométricos basados en la evidencia de contenido

Para comenzar, en relación con los elementos psicométricos, la discusión

anterior permite afirmar, sin lugar a dudas, que el ítem falla en relación con su claridad. Además, como se ha visto y se verá, el hecho de que se use una fuente de información de calidad dudosa lo hace incoherente con el syllabus y poco relevante en relación con la competencia que se pretende medir⁴⁰. Además, el ítem carece de claridad al no definir claramente qué se entiende por "criterios de la sentencia estructurada" y cuáles son los criterios específicos para la identificación de premisas. Además, la formulación de los distractores no presenta opciones mutuamente excluyentes ni equitativas, lo que afecta la validez de la evaluación.

Fuente de información

Aunque se menciona a Bonorino y Peña como fuente, no se presenta de manera clara y explícita cómo se relacionan los criterios mencionados con su obra. La referencia a páginas específicas (p. 28 y 38) sin una explicación detallada puede inducir a error si el contenido no es accesible o conocido por los evaluados. Si bien el contexto menciona a Bonorino R. y Peña J., no se proporciona suficiente información sobre cómo estos autores definen la reconstrucción de la labor interpretativa. Esto dificulta la validación de la clave correcta y podría ser confuso para los evaluados que no tengan acceso al texto original.

El ítem se basa únicamente en la obra de Bonorino y Peña, lo que restringe la perspectiva teórica de los examinados. En un campo tan amplio y debatido como la argumentación judicial, es fundamental incluir múltiples fuentes para proporcionar una comprensión más completa y matizada del principio de caridad y otros principios interpretativos.

La fuente citada es de 2008. Dado que el campo de la argumentación judicial es dinámico, la inclusión de fuentes más recientes podría ofrecer desarrollos y matices que no están presentes en la obra de Bonorino y Peña. Esto garantizaría que los examinados estén al tanto de las últimas teorías y prácticas en el área.

⁴⁰ Syllabus interpretación judicial y estructura de la sentencia. Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, p. 5. "Competencia específica: Conoce y aplica los diferentes conceptos y métodos de interpretación judicial, necesarios para un razonamiento correcto y que responda al compromiso social de la función judicial".

El extracto utilizado del texto de Bonorino y Peña proporciona una visión limitada del principio de caridad. Sin un contexto más amplio, los examinados pueden no entender plenamente cómo se aplica este principio en diferentes situaciones. Proporcionar más contexto de la fuente original permitiría una mejor comprensión y aplicación del principio.

Uso inadecuado de fuentes secundarias

El ítem se basa en una interpretación que no se presenta de manera detallada y precisa. La falta de contexto y explicaciones adicionales sobre cómo se aplican los criterios mencionados afecta la validez del ítem. Además, La lectura en la que se basa la formulación de la pregunta es de carácter secundario. Esto es cuestionable, dado que se debería recurrir a fuentes primarias relacionadas con el autor y el problema que se pretende presentar.

Incumplimiento del Acuerdo y del Syllabus

La lectura y la cita propuesta para fundamentar la formulación de la pregunta, no cumple con los siguientes elementos propuestos en el acuerdo y el syllabus:

Dado que la cita proviene de un texto que adolece de rigor teórico, se incumplió con el acuerdo en los siguiente: i) impartir una formación especializada, integral y de alta calidad para los aspirantes, ii) suministrar herramientas que faciliten y mejoren las decisiones judiciales, iii) proveer contenidos digitales con rigor e impacto académico.⁴¹

Por lo precario de contenido e impacto académico, así como por la presentación de una referencia vaga, se incurre en imprecisiones de referencia respecto del uso de las categorías y conceptos, dado que se presentan de forma errada y sin rigor académico.

Análisis de contenido

⁴¹ ACUERDO PCSJA19-11400 de 19 de septiembre de 2019, “Por el cual se adopta el Acuerdo Pedagógico que regirá el “IX Curso de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de Magistrados/as y Jueces de la República en todas las especialidades, Promoción 2020-2021., pp. 7 -10.

La lectura pertenece a un texto editado en el año 2008. Esto es cuestionable, dado que existen muchos desarrollos y textos que tienen un alto impacto académico. Así mismo, se debió acudir a fuentes primarias o textos que especializados del campo la argumentación jurídica.

Respecto de la cita, se presenta de forma incorrecta, dado que la cita no se ajusta a ningún sistema conocido de citación. Adicionalmente, se presenta el texto como una cita textual de un sólo aparte, sin embargo, está parafraseando diferentes partes del texto citado de forma caótica.

“Para efectos de la reconstrucción de la labor interpretativa, se debe optar por la interpretación que ofrece, de la mejor manera posible, las ideas que se están analizando.”

Este fragmento carece de soporte teórico, además de que se presenta una afirmación general sin contexto, lo cual puede dar lugar a cuestionar qué es “*mejor manera posible*”, lo cual no es ni definido, ni presentado a partir de un ejemplo práctica, que permita comprender su extensión y contexto. En este sentido, el texto no observa la coherencia, cohesión, semántica y pragmática.

Adicionalmente, dado que no tiene un soporte bibliográfico la afirmación del autor, cabe señalar que la ambigua y genérica idea podría tratarse de lo presupuestado por Dworkin, respecto del ejercicio de la interpretación y justificación en el derecho⁴², lo cual deja evidenciado la falta de rigor académico y teórico del texto.

“(...) y si se tienen varias formas de entender un texto, se debe elegir la que lo favorezca y no la que lo perjudique; lo cual permite asegurar que la crítica y/o el enfoque están bien dirigidas (...)”

La afirmación “varias formas de entender un texto” es indeterminada y ambigua, lo cual podría caer en el campo de una falacia por sesgo de confirmación o de afirmación indeterminada, ya que resalta una postura que favorece su propio texto, descartando arbitrariamente posturas contrarias. Su errada interpretación busca privilegiar su posición particular sin soporte teórico, lo cual, además, arbitrariamente no

⁴² DWORKIN, Ronald. “El imperio de la justicia”, 2 ed. España: Editorial Gedisa, 2012, p. 28, 43, 54, 175,406.

considera otras posibles interpretaciones y pasa por alto las normas semánticas y sintácticas del lenguaje.

Al romper con los presupuestos de la sintaxis y la semántica, se impide establecer criterios para comprender el texto. De igual manera, pretender que una afirmación indeterminada es condición para sostener que se *asegura* un enfoque bien dirigido. es incoherente.

Respuestas posibles

La respuesta posible carece de coherencia con el texto a la que responde, de igual forma, ninguna de las otras opciones establece relación lógica y semántica.

Respecto de la respuesta “principio de caridad” se debe anotar que autores como Davidson⁴³ o Quine, explican que este principio implica asumir que las pretensiones de nuestros interlocutores son válidas y verdaderas para así pretender sumar a una objetividad constructiva. Esto no tiene que ver en absolutamente nada con el texto al que pretende responder.

Pretensiones sobre el ítem

Dada la argumentación anterior, se hace evidente que el ítem no es confiable en relación con su validez y pertinencia, de manera tal que solicito a la Escuela o a la UT que se apliquen en orden lógico y jerárquico las siguientes pretensiones:

Primaria:

Que se excluya el ítem 51 de la jornada a.m. del examen del 19 de mayo de 2024, del instrumento de evaluación; y, en consecuencia, que se recalifique sin tener este elemento en cuenta.

Subsidiaria:

⁴³ DAVIDSON, Donald, “De la verdad y de la interpretación: fundamentales contribuciones a la teoría del lenguaje”, 1 ed, Barcelona: Editorial Gedisa, 2001, p. 20-21,48,147, 162.

Que, en caso de no excluirse el ítem mencionado, dado sus problemas de confiabilidad, se me recalifique dando este ítem por acierto positivo, de tal manera que se agregue aritmética y proporcionalmente a mi puntaje global.

Sesión: a.m. del 19 de mayo

Programa: Interpretación judicial y estructura de la sentencia

Número de ítem: 56

Reconstrucción del ítem

Contexto

“Una vez termina el proceso de reconstrucción, siguen otras acciones y/p procesos, los cuales no se deben mezclar, ya que, si se mezclan, se corre el riesgo de tergiversar los argumentos de ahí que es preciso reprochar las razones que se han brindado para apoyar un enunciado, y no reprochar aquellas razones que quisiéramos se hubiesen formulado.” (Bonorino R. y Peña J. Argumentación judicial, 2008, p. 40).

Enunciado

Del párrafo anterior, se infiere que luego de la reconstrucción del argumento, se debe seguir con el proceso de

Distractores

resumir el argumento.
describir el argumento.
concluir el argumento.

Clave

evaluar el argumento.

Incumplimiento de criterios comunicativos

Para comenzar, la cita (presuntamente textual) no se contextualiza de manera adecuada. Se inicia el ítem sin darle elementos de ubicación contextual. Además, en una búsqueda detalla en el texto citado, no se encuentra en la fuente de información mencionada. Al parecer, se trata de un parafraseo que se anuncia erradamente como una cita textual. Esto afecta gravemente la confiabilidad del ítem, por cuanto un evaluado que haya procesado la lectura tendrá mucha dificultad para recuperar información que no es precisa o se tergiversa.

No es evidente comunicativamente, que, a partir del texto que contextualiza el ítem, se puede extraer la clave. Parecería que simplemente quien elaboró el ítem se limitó a omitir una parte posterior del texto citado. Con ello, buscaba que a través de un proceso memorístico el estudiante recordara la continuación del texto para obtener o “adivinar” la respuesta. Esto desvía los objetivos de la evaluación e impone, una vez más, cargas cognitivas innecesarias.

Como si fuera poco, el ítem presenta problemas en su construcción sintáctica y en su ortografía. Le falta un punto en el segmento “argumentos. De ahí”, de tal manera que no se pudo identificar el límite de las oraciones que hacen parte del contexto. Por demás, de manera torpe, se reemplaza una *o* por una *p* en la construcción *y/o*.

Incumplimiento de elementos psicométricos basados en la evidencia de contenido

Como se ha visto y se verá, el hecho de que se use una fuente de información mal referenciada lo hace incoherente con el syllabus y poco relevante en relación con la competencia que se pretende medir. En últimas, el hecho de que la respuesta correcta se derive de que esa cita esté en un apartado con cierto identificador o cierto título no lo hace eficiente en términos de discriminación psicométrica. De hecho, el ítem está formulado en términos de una aptitud (o competencia) genérica, y no en términos de una competencia específica de interpretación judicial; a saber, según el syllabus: **“Conoce y aplica los diferentes conceptos y métodos de interpretación judicial, necesarios para un razonamiento correcto y que responda al compromiso social de la**

función judicial.⁴⁴”

Como se vio, este ítem tiene posee todo tipo de problemas comunicativos, los cuales redundan, en últimas, en cargas cognitivas innecesarias para el discente; a saber: (1) falta de contexto; (2) presentación de un parafraseo como cita textual; (3) errores graves de puntuación y ortografía.

Fuente de información

La lectura pertenece a un texto editado en el año 2008. Esto es cuestionable, dado que existen muchos desarrollos y textos que tienen un alto impacto académico. Así mismo, se debió acudir a fuentes primarias o textos que especializados del campo la argumentación jurídica.

Respecto de la cita, se presenta de forma incorrecta, dado que no corresponde al texto suministrado para consulta obligatoria.

Incumplimiento del Acuerdo y del Syllabus

La lectura y la cita propuesta para fundamentar la formulación de la pregunta, no cumple con los siguientes elementos propuestos en el acuerdo y el syllabus:

- ⇒ Dado que la cita proviene de un texto que adolece de rigor teórico, se incumplió con el acuerdo en los siguiente: i) impartir una formación especializada, integral y de alta calidad para los aspirantes, ii) suministrar herramientas que faciliten y mejoren las decisiones judiciales, iii) proveer contenidos digitales con rigor e impacto académico⁴⁵.
- ⇒ Por lo precario de contenido e impacto académico, así como por la presentación de una referencia vaga y no perteneciente al texto de consulta da lugar a imprecisiones de referencia respecto del uso de las categorías y conceptos, dado que se presentan de forma errada

⁴⁴ Syllabus de Interpretación Judicial y Estructura de la Sentencia, pp. 5

⁴⁵ ACUERDO PCSJA19-11400 de 19 de septiembre de 2019, “Por el cual se adopta el Acuerdo Pedagógico que regirá el “IX Curso de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de Magistrados/as y Jueces de la República en todas las especialidades, Promoción 2020-2021., pp. 7 -10.

y si rigor académico.

Análisis de contenido

El fragmento presenta una idea vaga y caótica, ya que la cita no especifica a qué "proceso de reconstrucción" se refiere. Además, al describir de forma indeterminada una presunta mezcla de acciones y/o procesos, no queda completamente claro a qué contexto y condiciones de improcedencia se refiere ni cómo estos tergiversan argumentos para apoyar alguna postura formulada.

El texto carece de una conexión clara entre las ideas presentadas, lo cual socava el objetivo de la prueba, ya que hace el ejercicio oscuro e indeterminado, porque no hay una transición lógica entre esas ideas. La transición entre la reconstrucción de argumentos y la crítica de las razones presentadas rompe con la cohesión textual.

No se proporciona ningún marco teórico previo que dé contexto a los términos utilizados, como "proceso de reconstrucción", "tergiversar los argumentos", "reprochar razones", entre otros, quedando nulo algún soporte.

Existen varias nociones a lo largo del texto, no obstante, éstas son precarias y ajenas a la convención académica, en particular, lo que implica la argumentación⁴⁶, como una actividad o procedimiento⁴⁷.

Los diversos errores semánticos y gramaticales generan comprensión y especulación de significados en el marco de la ambigüedad, como

⁴⁶ ATIENZA, Manuel. "Curso de argumentación jurídica", España: Editorial Trotta, S.A., 2013, pp. 110.

⁴⁷ "...Los elementos que configuran el concepto de argumentación (en un plano muy abstracto) serían los cuatro siguientes: 1) Argumentar es siempre una acción relativa a un lenguaje. Podría decirse que es un uso del lenguaje que se caracteriza (frente a otros usos: descriptivo, prescriptivo, etc.) por la necesidad de dar razones: se argumenta cuando se defiende o se combate una determinada tesis y se dan razones para ello. Por lo demás, hay argumentos, o fragmentos de argumentos, que no consisten en un uso explícito del lenguaje; al menos, del lenguaje hablado o escrito. 2) Una argumentación presupone siempre un problema, una cuestión (de índole muy variada), cuya respuesta tiene que basarse en razones apropiadas al tipo de problema de que se trate. 3) Una argumentación supone tanto un proceso, una actividad, como el producto o resultado de esa actividad. Como actividad, la argumentación es todo lo que tiene lugar entre el planteamiento del problema y la solución del mismo; como resultado, en una argumentación cabe distinguir siempre estas tres entidades: premisas, conclusión e inferencia (la relación que se da entre las premisas y la conclusión). 4) Argumentar es una actividad racional, en el doble sentido de que es una actividad orientada a un fin y en el de que hay criterios para evaluar una argumentación; o sea, siempre parece tener sentido preguntarse si una argumentación es buena o mala, mejor o peor que otra, aparentemente buena pero en realidad mala, etcétera. Ibidem, pp. 109-110.

"tergiversar los argumentos" o "reprochar aquellas razones que quisiéramos se hubiesen formulado". No está claro a qué hace referencia con esas expresiones.

En suma, el texto presenta serias deficiencias a nivel teórico al carecer de claridad y profundidad. La conexión entre ideas brilla por su ausencia, dado que no existen transiciones coherentes. Adicionalmente, la falta de un marco teórico que ofrezca un punto de partida afecta las condiciones semánticas del texto. En este sentido, el texto está redactado con oscuridad, incertidumbre e indeterminación.

Respuestas posibles

Dadas las condiciones negativas del texto ya explicadas, el efecto frente a las posibles respuestas implica una conducción a interpretaciones caóticas y erróneas. Esto podría configurar ambigüedad por falta de rigor y clarificación semántica. Por otro lado, no se concluye que, de la reconstrucción de un argumento, se va a evaluar el argumento, lo cual también entra en el campo de la tautología.

Pretensiones sobre el ítem

Dada la argumentación anterior, se hace evidente que el ítem no es confiable en relación con su validez y pertinencia, de manera tal que solicito a la Escuela o a la UT que se apliquen en orden lógico y jerárquico las siguientes pretensiones:

Primaria:

Que se excluya el ítem 56 de la jornada a.m. del examen del 19 de mayo de 2024, del instrumento de evaluación; y, en consecuencia, que se me recalifique sin tener este elemento en cuenta.

Subsidiaria:

Que, en caso de no excluirse el ítem mencionado, dado sus problemas de confiabilidad, se me recalifique dando este ítem por acierto positivo, de tal manera que se agregue aritmética y proporcionalmente a mi puntaje

global.

Sesión: a.m. del 19 de mayo

Programa: Interpretación judicial y estructura de la sentencia

Número de ítem: 60

Reconstrucción del ítem

Contexto

Según Robert Alexy (Teoría de la argumentación jurídica, 1997, p. 262) "una de las dificultades decisivas del uso de los precedentes (es que) nunca hay dos casos completamente iguales. Siempre cabe encontrar una diferencia". Además, "es posible que un caso sea igual a otro caso anteriormente decidido en todas las circunstancias relevantes, pero que sin embargo se desee decidir de otra manera porque, entre tanto, ha cambiado la valoración de estas circunstancias".

Enunciado

A partir del texto enunciado, los jueces al momento de separarse del precedente deben respetar

Distractores

El principio de la inercia.

La carga de la universalidad.

El principio de la razón suficiente.

Clave

La carga de argumentación.

Incumplimiento de criterios comunicativos

La cita presentada no se contextualiza de manera adecuada. Se encuentra cercenada de tal manera que se omiten elementos relevantes para su comprensión. Además, no es evidente comunicativamente, que, a partir del texto que contextualiza el ítem, se puede extraer la clave. Parecería que simplemente quien elaboró el ítem se limitó a omitir una parte posterior del texto citado. Con ello, buscaba que a través de un proceso

memorístico el estudiante recordara la continuación del texto para obtener o “adivinar” la respuesta. Esto desvía los objetivos de la evaluación e impone, una vez más, cargas cognitivas innecesarias.

Incumplimiento de elementos psicométricos basados en la evidencia de contenido

Como se ha visto y se verá, el hecho de que se use una fuente de información mal referenciada lo hace incoherente con el syllabus y poco relevante en relación con la competencia que se pretende medir. En últimas, el hecho de que la respuesta correcta se derive de que esa cita esté en un apartado con cierto identificador o cierto título no lo hace eficiente en términos de discriminación psicométrica. De hecho, el ítem está formulado en términos de una aptitud (o competencia) genérica, y no en términos de una competencia específica de interpretación judicial; a saber, según el syllabus: **“Conoce y aplica los diferentes conceptos y métodos de interpretación judicial, necesarios para un razonamiento correcto y que responda al compromiso social de la función judicial.”⁴⁸** Además, el ítem es limitado y no proporciona un contexto amplio que permita a los evaluados comprender plenamente el principio en discusión. Además, la formulación de los distractores no presenta opciones mutuamente excluyentes ni equitativas, lo que afecta la validez de la evaluación.

Fuente de información

La cita del texto de la “Teoría de la argumentación jurídica” no sólo implica la página 262, sino que también la página 263, lo cual falta al rigor de la referencia bibliográfica por omitir en realidad de donde proviene exactamente y con completitud.

Tomar citas de forma aislada con la omisión de contexto y la real discusión que plantea el autor, resulta en un ejercicio vago y ambiguo que lleva a tener un espacio de indeterminación.

Incumplimiento del Acuerdo y del Syllabus

⁴⁸ Syllabus de Interpretación Judicial y Estructura de la Sentencia, pp. 5

La lectura y la cita propuesta para fundamentar la formulación de la pregunta, no cumple con los siguientes elementos propuestos en el acuerdo y el syllabus:

- ⇒ Dado que la cita proviene de un texto que adolece de rigor teórico, se incumplió con el acuerdo en los siguiente: i) impartir una formación especializada, integral y de alta calidad para los aspirantes, ii) suministrar herramientas que faciliten y mejoren las decisiones judiciales, iii) proveer contenidos digitales con rigor e impacto académico⁴⁹.
- ⇒ Por lo precario de contenido e impacto académico, así como por la presentación de una referencia vaga y no perteneciente al texto de consulta da lugar a imprecisiones de referencia respecto del uso de las categorías y conceptos, dado que se presentan de forma errada y sin rigor académico.

Análisis de contenido

El texto de Robert Alexy resalta la complejidad del uso de precedentes en el contexto jurídico. Enfatiza que nunca hay dos casos completamente iguales y que las valoraciones de las circunstancias pueden cambiar con el tiempo. Esto implica que, al separarse de un precedente, los jueces deben tener en cuenta el contexto y las razones que justifican su decisión. No obstante lo anterior, dado que se cita un fragmento sin contexto de una fuente primaria, con la pretensión de plantear una respuesta por acudir a la memoria, se debe anotar que falta a la coherencia y contexto claro. Además, dificulta entender el propósito del ejercicio, dado que no se puede conectar las citas con las respuestas probables, más cuando el texto tiene una línea de argumentación que establece otro criterio como la pretensión de corrección como condición presente en cada decisión judicial. Esto implica justificar en el sentido de carga de argumentación. Aunque se puede argumentar que la razón de elección de respuesta es suficientemente importante, lo cual lleva precisamente a su elección,

⁴⁹ ACUERDO PCSJA19-11400 de 19 de septiembre de 2019, “Por el cual se adopta el Acuerdo Pedagógico que regirá el “IX Curso de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de Magistrados/as y Jueces de la República en todas las especialidades, Promoción 2020-2021., pp. 7 -10.

realmente no refleja con precisión la idea de que los jueces deben presentar una carga de argumentación específica al separarse de un precedente, considerando las circunstancias cambiantes. Lo anterior, porque se cortan y pegan fragmentos de forma descontextualizada y ambigua.

Respuestas posibles

Dadas las condiciones vagas del texto ya explicadas, el efecto frente a las posibles respuestas implica una conducción a interpretaciones caóticas y erróneas. Esto genera un espacio de ambigüedad por falta de rigor y clarificación semántica y de contexto. Por otro lado, no se concluye que, sobre la base del marco teórico del autor de la fuente primaria, la respuesta sea *la carga de la argumentación*, dado que renglones más adelante en la línea argumental del autor, se habla de la corrección como un apuesta por la pretensión de universalidad como elemento que da lugar al cambio de valoraciones.

En este sentido para poder establecer que es plausible la separarse del precedente se deben respetar los presupuestos y línea de argumentación del autor. Esto se debe a que la carga de la argumentación como justificación es posterior a la consideración de la pretensión de corrección, señalada en la página 263 del texto mal citado. Adicionalmente, se acude a la memoria y no a un ejercicio de análisis y razonamiento sobre la base del marco teórico referido.

"...Es posible que un caso sea igual a otro caso anteriormente decidido en todas las circunstancias relevantes, pero que sin embargo se desee decidir de otra manera porque, entre tanto, ha cambiado la valoración de estas circunstancias. **Si se quisiera adherirse solo al principio de universalidad sería imposible tal diferente decisión. Pero esta exclusión de cualquier cambio sería entonces incompatible con el hecho de que toda decisión plantea una pretensión de corrección. Por otro lado, el cumplimiento de la pretensión de corrección forma parte precisamente del cumplimiento del principio de universalidad, aunque sea solo una condición.** Condición general es que la argumentación sea justificable. En esta situación aparece como cuestión de principio la exigencia del respeto a los precedentes,

admitiendo el apartarse de ellos, pero endosando en tal caso la carga de La argumentación a quien quiera apartarse m. Rige pues el principio de inercia perelmaniano que exige que una decisión solo puede ser cambiada si puede aducirse razones suficientes para ello. Cuando resulte satisfecha la carga de la prueba solo puede, desde luego, determinarse a la vista de los participantes, reales o imaginarios, en el discurso". (negrita fuera del texto)

Pretensiones sobre el ítem

Dada la argumentación anterior, se hace evidente que el ítem no es confiable en relación con su validez y pertinencia, de manera tal que solicito a la Escuela o a la UT que se apliquen en orden lógico y jerárquico las siguientes pretensiones:

Primaria:

Que se excluya el ítem 46 de la jornada a.m. del examen del 19 de mayo de 2024, del instrumento de evaluación; y, en consecuencia, que se me recalifique sin tener este elemento en cuenta.

Subsidiaria:

Que, en caso de no excluirse el ítem mencionado, dado sus problemas de confiabilidad, se me recalifique dando este ítem por acierto positivo, de tal manera que se agregue aritmética y proporcionalmente a mi puntaje global.

Sesión: a.m. del 19 de mayo

Programa: Interpretación judicial y estructura de la sentencia

Número de ítem: 61

Reconstrucción del ítem

Contexto

Según Robert Alexy (Teoría de la argumentación jurídica, 1997, p. 264)

“el uso del precedente supone también una contribución a la seguridad jurídica y a la protección de la confianza en la aplicación del Derecho. La seguridad jurídica y la protección de la confianza no son ciertamente los únicos fines”.

Enunciado

A partir del texto enunciado, se puede inferir que los jueces:

Distractores

Están obligados a aplicar siempre el precedente para garantizar el principio de la igualdad, más que la seguridad jurídica y la protección de la confianza.

Están obligados siempre a aplicar el precedente para garantizar la seguridad jurídica y la protección de la confianza, entre otros principios. NO están obligados a aplicar el precedente, pero pueden inspirarse en él y aplicarlo para desarrollar la seguridad jurídica y la protección de la confianza.

Clave

Están obligados en principio a aplicar el precedente, pero puede separarse de él, aunque afecten la seguridad jurídica y la protección de la confianza.

Incumplimiento de criterios comunicativos

La cita presentada no se contextualiza de manera adecuada. Se encuentra cercenada de tal manera que se omiten elementos relevantes para su comprensión. Además, no es evidente comunicativamente, que, a partir del texto que contextualiza el ítem, se puede extraer la clave. Parecería que simplemente quien elaboró el ítem se limitó a omitir una parte posterior del texto citado. Con ello, buscaba que a través de un proceso memorístico el estudiante recordara la continuación del texto para obtener o “adivinar” la respuesta. Esto desvía los objetivos de la evaluación e impone, una vez más, cargas cognitivas innecesarias.

Incumplimiento de elementos psicométricos basados en la evidencia de contenido

Como se ha visto y se verá, el hecho de que se use una fuente de información mal referenciada lo hace incoherente con el syllabus y poco relevante en relación con la competencia que se pretende medir. En últimas, el hecho de que la respuesta correcta se derive de que esa cita esté en un apartado con cierto identificador o cierto título no lo hace eficiente en términos de discriminación psicométrica. De hecho, el ítem está formulado en términos de una aptitud (o competencia) genérica, y no en términos de una competencia específica de interpretación judicial; a saber, según el syllabus: **“Conoce y aplica los diferentes conceptos y métodos de interpretación judicial, necesarios para un razonamiento correcto y que responda al compromiso social de la función judicial.”**⁵⁰ Además, el ítem es limitado y no proporciona un contexto amplio que permita a los evaluados comprender plenamente el principio en discusión. Además, la formulación de los distractores no presenta opciones mutuamente excluyentes ni equitativas, lo que afecta la validez de la evaluación.

Fuente de información

La cita del texto de la “Teoría de la argumentación jurídica” está aislada de la real discusión que plantea el autor. Esto resulta en un ejercicio vago y ambiguo que lleva a tener un espacio de indeterminación. No obstante, en el caso particular brilla por su ausencia la referencia de contextos propios del haber jurídico nacional como, por ejemplo, las Sentencias C-836 de 2001 y C-621 de 2015⁵¹. Estas establecen las condiciones reales del ejercicio y condiciones para apartarse del precedente judicial.

Así también, aunque las opciones de respuesta están relacionadas con el texto de Robert Alexy, la conexión lógica y coherencia no son planteadas correctamente y no son lo suficientemente fuertes, desde el punto de vista de una inferencia lógica. Además, las opciones parecen ser

⁵⁰ Syllabus de Interpretación Judicial y Estructura de la Sentencia, pp. 5

⁵¹ Ver LÓPEZ, Diego. “El derecho de los jueces”. Bogotá: Legis, 2ª ed., 2006.

interpretaciones sueltas y vagas de la cita sin un marco claro que las una y dé elementos de coherencia y cohesión textual. Con lo anterior, se da lugar a confusiones sobre cuál es la respuesta correcta.

Por último, existen ediciones más nuevas y con correcciones del texto después de 1997.

Incumplimiento del Acuerdo y del Syllabus

La lectura y la cita propuesta para fundamentar la formulación de la pregunta, no cumple con los siguientes elementos propuestos en el acuerdo y el syllabus:

- ⇒ Dado que la cita proviene de un texto que adolece de rigor teórico, se incumplió con el acuerdo en los siguientes: i) impartir una formación especializada, integral y de alta calidad para los aspirantes, ii) suministrar herramientas que faciliten y mejoren las decisiones judiciales, iii) proveer contenidos digitales con rigor e impacto académico⁵².
- ⇒ Por lo precario de contenido e impacto académico, así como por la presentación de una referencia vaga y no perteneciente al texto de consulta da lugar a imprecisiones de referencia respecto del uso de las categorías y conceptos, dado que se presentan de forma errada y sin rigor académico.

Análisis de contenido

El enunciado que se presenta es vago y ambiguo, dado que se toma un fragmento arbitrariamente, sin contexto. En este sentido, el fragmento "A partir del texto enunciado, se puede inferir que los jueces:" no especifica claramente qué tipo de inferencia se espera. Por el contrario, plantearse así lleva a la incertidumbre e indeterminación.

Visto lo anterior, se conduce al lector a la confusión sobre lo que realmente

⁵² ACUERDO PCSJA19-11400 de 19 de septiembre de 2019, "Por el cual se adopta el Acuerdo Pedagógico que regirá el "IX Curso de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de Magistrados/as y Jueces de la República en todas las especialidades, Promoción 2020-2021.", pp. 7 -10.

se está evaluando en el ejercicio. De igual forma, al no proporcionar un contexto suficiente sobre el papel del precedente en la argumentación de las decisiones judiciales, se incurre en el ejercicio en yerros. Ello se debe a que se configuran dificultades para comprender lo en realidad evaluado, especialmente, si no están familiarizados con la obra de Alexy en su extensión y totalidad, dado que el material que se suministró es precario para conocer a un autor tan prolijo y relevante en el mudo del derecho.

Algunas opciones son contradictorias o se presentan de manera confusa. Esto fortalece la idea ya planteada de que no se puede aplicar la "inferencia" en el ejercicio. Por ejemplo, la opción que expresa que los jueces "están obligados a aplicar siempre el precedente" es problemática y confusa, porque no refleja la complejidad y extensión teórica del argumento de Alexy, quien sugiere que hay flexibilidad en la aplicación del precedente, siempre y cuando se acuda a la pretensión de corrección y a la justificación como carga de la argumentación.

La falta de claridad en la opción que dice que los jueces "están obligados en principio a aplicar el precedente, pero puede separarse de él" es una formulación confusa. Además, podría interpretarse de múltiples maneras, dado que la presentación en la redacción debería ser más precisa para evitar ambigüedades.

Al presentar la afirmación de que los jueces "están obligados a aplicar siempre el precedente" de forma aislada y sin contexto, se genera una posible falacia de falsa generalización, ya que se ignora la realidad de que los jueces según otras corrientes tienen cierta discreción en su aplicación, la cual sí es entendida por el autor y la lectura obligatoria que se presenta: "...Es posible que un caso sea igual a otro caso anteriormente decidido en todas las circunstancias relevantes, pero que sin embargo se desee decidir de otra manera porque, entre tanto, ha cambiado la valoración de estas circunstancias. Si se quisiera adherirse solo al principio de universalidad sería imposible tal diferente decisión. Pero esta exclusión de cualquier cambio sería entonces incompatible con el hecho de que toda decisión plantea una pretensión de corrección. Por otro lado, el cumplimiento de la pretensión de corrección forma parte precisamente del cumplimiento del principio de universalidad, aunque sea solo una condición. **Condición general es que la argumentación sea justificable. En esta situación**

aparece como cuestión de principio la exigencia del respeto a los precedentes, admitiendo el apartarse de ellos, pero endosando en tal caso la carga de La argumentación a quien quiera apartarse m. Rige pues el principio de inercia perelmaniano que exige que una decisión solo puede ser cambiada si puede aducirse razones suficientes para ello. Cuando resulte satisfecha la carga de la prueba solo puede, desde luego, determinarse a la vista de los participantes, reales o imaginarios, en el discurso.⁵³ (negrita fuera del texto)

Aunque la cita de Alexy es una fuente primaria, el texto no proporciona un contexto teórico más amplio que explique por qué el precedente es importante en la argumentación jurídica. Con ello, se limita y confunde respecto de la profundidad del análisis y causa que el lector bajo evaluación se ponga en un campo de total indeterminación e imposibilidad de responder por carecer de contexto, cohesión y coherencia textual.

Respuestas posibles

Dadas las condiciones vagas del texto ya explicadas, el efecto frente a las posibles respuestas implica una conducción a interpretaciones caóticas y erróneas, lo que da lugar a generar un espacio de ambigüedad por falta de rigor y clarificación semántica y de contexto. Por otro lado, no establece con claridad la relación entre el enunciado y la respuesta probable, dado que por ser un fragmento asilado del contexto y la línea de argumentación del autor no se puede establecer con certeza una relación lógica.

En este sentido para poder establecer que es plausible la separarse del precedente, partiendo de una fuerte y unidireccional postura del texto, respecto de honrar a la seguridad jurídica rompe con las condiciones lógicas y de modelos de razonamiento, dado que no se puede “inferir” que, “Están obligados en principio a aplicar el precedente, pero puede separarse de él, aunque afecten la seguridad jurídica y la protección de la

⁵³ Alexy, Robert, “Teoría de la argumentación jurídica”, Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 1997, p. 263.

confianza.". Inclusive resulta más plausible "Están obligados siempre a aplicar el precedente para garantizar la seguridad jurídica y la protección de la confianza, entre otros principios".

Pretensiones sobre el ítem

Dada la argumentación anterior, se hace evidente que el ítem no es confiable en relación con su validez y pertinencia, de manera tal que solicito a la Escuela o a la UT que se apliquen en orden lógico y jerárquico las siguientes pretensiones:

Primaria:

Que se excluya el ítem 61 de la jornada a.m. del examen del 19 de mayo de 2024, del instrumento de evaluación; y, en consecuencia, que se me recalifique sin tener este elemento en cuenta.

Subsidiaria:

Que, en caso de no excluirse el ítem mencionado, dado sus problemas de confiabilidad, se me recalifique dando este ítem por acierto positivo, de tal manera que se agregue aritmética y proporcionalmente a mi puntaje global.

Sesión: a.m. del 19 de mayo

Programa: Interpretación judicial y estructura de la sentencia

Número de ítem: 65

Reconstrucción del ítem

Contexto

A continuación, encuentra una cita del Texto de Amós Arturo Grajales y Nicolás Jorge Negri, Sobre "la argumentación jurídica y sus teorías":

"(...) La crítica que se formula a esta concepción es que la aplicación del derecho no se reduce a una simple subsunción. La subsunción sólo es posible cuando la ley utiliza conceptos unívocos o conceptos numéricos,

pero fuera de estos dos, todos los demás conceptos son susceptibles de extensión. Por lo tanto, la mayoría de los supuestos de aplicación del derecho son al mismo tiempo supuestos de creación del derecho. (...)”

Enunciado

Con base en la información anterior, es menos posible aplicar el método de la subsunción cuando son casos

Distractores

imposibles

trágicos.

difíciles.

fáciles.

Clave

trágicos.

Incumplimiento de criterios comunicativos

No es evidente comunicativamente, que, a partir del texto que contextualiza el ítem, se puede extraer la clave. Parecería que simplemente quien elaboró el ítem se limitó a omitir una parte posterior del texto citado. Con ello, buscaba que a través de un proceso memorístico el discente recordara la continuación del texto para obtener o “adivinar” la respuesta. Esto desvía los objetivos de la evaluación e impone, una vez más, cargas cognitivas innecesarias.

Incumplimiento de elementos psicométricos basados en la evidencia de contenido

Como se ha visto y se verá, el hecho de que se use una fuente de información mal referenciada lo hace incoherente con el syllabus y poco relevante en relación con la competencia que se pretende medir. En últimas, el hecho de que la respuesta correcta se derive de que esa cita esté en un apartado con cierto identificador o cierto título no lo hace eficiente en términos de discriminación psicométrica. De hecho, el ítem está formulado en términos de una aptitud (o competencia) genérica, y

no en términos de una competencia específica de interpretación judicial; a saber, según el syllabus: **“Conoce y aplica los diferentes conceptos y métodos de interpretación judicial, necesarios para un razonamiento correcto y que responda al compromiso social de la función judicial.”**⁵⁴

Fuente de información

La lectura pertenece a una tesis del año 2018. Esto es cuestionable, dado que existen muchos desarrollos y textos que tienen un alto impacto académico. Así mismo, se debió acudir a fuentes primarias o textos que especializados del campo la argumentación jurídica y lógica jurídica.

Respecto de la cita, se presenta de forma incorrecta, dado que no corresponde al texto suministrado para consulta obligatoria, asimismo, la cita formalmente no corresponde a ningún sistema de

De igual forma. se afirma en la pregunta que la cita del texto corresponde a *“Amós Arturo Grajales y Nicolás Jorge Negri, Sobre la argumentación jurídica y sus teorías”*, sin embargo, el texto compartido por el mismo autor en Academia⁵⁵ corresponde a otro título, el cual se denomina *“La argumentación jurídica en las sentencias judiciales”* y responde a una tesis doctoral, la cual dirigió Amós Arturo Grajales, de manera que la cita no corresponde al texto presentado en la pregunta.

⁵⁴ Syllabus de Interpretación Judicial y Estructura de la Sentencia, pp. 5

⁵⁵ NEGRI, Nicolás Jorge. “La Argumentación Jurídica En Las Sentencias Judiciales.” Web.https://www.academia.edu/52757002/La_argumentaci%C3%B3n_jur%C3%ADdica_en_las_sentencias_judiciales



Tomado de la web de academia⁵⁶



Tomado de la web de academia⁵⁷

Incumplimiento del Acuerdo y del Syllabus

La lectura y la cita propuesta para fundamentar la formulación de la pregunta, no cumple con los siguientes elementos propuestos en el acuerdo y el syllabus:

⁵⁶ Ibidem

⁵⁷ Ibidem

- ⇒ Dado que la cita proviene de un texto que adolece de rigor teórico, se incumplió con el acuerdo en los siguiente: i) impartir una formación especializada, integral y de alta calidad para los aspirantes, ii) suministrar herramientas que faciliten y mejoren las decisiones judiciales, iii) proveer contenidos digitales con rigor e impacto académico⁵⁸.
- ⇒ Por lo precario de contenido e impacto académico, así como por la presentación de una referencia vaga y no perteneciente al texto de consulta da lugar a imprecisiones de referencia respecto del uso de las categorías y conceptos, dado que se presentan de forma errada y sin rigor académico.

Análisis de contenido

- El fragmento parte de una “crítica” indeterminada a una concepción del derecho también indeterminada, lo cual origina que el lector evaluado carezca de contextos y presupuestos sobre los cuales se le va a evaluar. Casi que el ejercicio se asemeja a una actividad de adivinación por no darse los elementos mínimos para un ejercicio de este tipo.
- La crítica a la “subsunción” no está suficientemente desarrollada. Se menciona que la aplicación del “derecho no se reduce a una simple subsunción”, pero no se explican claramente las implicaciones de esta afirmación. Esto deja al lector evaluado en un escenario de ambigüedad sobre qué se propone como alternativa de respuesta y la finalidad del ejercicio.
- Dado que la crítica a la subsunción en sí no está suficientemente desarrollada y se menciona que la aplicación del derecho no se reduce a una simple subsunción, se deja al lector evaluado en un contexto de ambigüedad y vaguedad sobre qué se propone como alternativa, más cuando se afirma que la subsunción solo es posible con conceptos unívocos o numéricos. Esto recae en una simplificación en exceso el método sin allegar soportes de estas afirmaciones.

⁵⁸ ACUERDO PCSJA19-11400 de 19 de septiembre de 2019, “Por el cual se adopta el Acuerdo Pedagógico que regirá el “IX Curso de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de Magistrados/as y Jueces de la República en todas las especialidades, Promoción 2020-2021., pp. 7 -10.

- Existen numerosas interpretaciones y aplicaciones de la subsunción que pueden incluir conceptos más complejos, aunque no sean estrictamente unívocos. Esta afirmación puede llevar a una comprensión errónea de cómo funciona la subsunción en la práctica jurídica. Ello se debe a que no se suministra contexto y enfoque en la tesis planteada, dado que se tomo un fragmento sin establecer contexto y el sentido real de la problematización del texto del cual se tomo el fragmento.
- La falta de un desarrollo más detallado lleva a patentes confusiones y ambigüedades sobre qué aspectos específicos de la labor judicial se consideran complejos, pues no sabemos a qué se refiere con “todos los demás conceptos”, “conceptos numéricos” o “supuestos de creación del derecho”; es decir, si es a nivel teórico, epistemológico, hermenéutico, pragmático, deontológico, entre otros.
- Las expresiones indeterminadas y confusas respecto del ejercicio incumplen presupuestos básicos para el entendimiento, dado que estas expresiones se pueden interpretar y entenderse de diversas maneras. Esto nos lleva al campo de la incertidumbre, indeterminación y relatividad.
- La afirmación del texto a través de su expresión “simple subsunción” sugiere una discusión que se superó entre los años 1970 y 1980⁵⁹. Adicionalmente, son múltiples las discusiones, detalles y contextos que se desarrollan alrededor de la referencia ambigua de “concepción”. Con ello, se causa incertidumbre e indeterminación en el desarrollo del ejercicio.
- Existe una injustificada inobservancia de referencias. La “crítica” no se apoya en referencias a teorías o autores que respalden la afirmación de que la subsunción es insuficiente y el propósito de establecer este punto, dado que, como se explicara más adelante

⁵⁹ Ver RODRÍGUEZ, César. “La decisión judicial, el debate Hart-Dworkin”, 5 ed, Colombia: Siglo del Hombre Editores - Universidad de los Andes, 2005,

con detalle, no hay relación lógica entre el contexto, enunciado y opciones de respuesta. Sin una base teórica sólida, la crítica pierde credibilidad y puede ser vista como una opinión personal más que como un argumento soportado y fundamentado.

- El fragmento de texto no aborda las implicaciones prácticas de la crítica a la subsunción, pues la crítica parte del contexto de la "aplicación". No obstante, no se discute cómo los jueces pueden manejar la ambigua referencia a que "los demás conceptos son susceptibles de extensión ". Esto deja la crítica incompleta. La falta de conexión con la realidad judicial puede hacer que la crítica parezca una opinión y desconectada de la práctica real.
- La expresión "conceptos numéricos" no está definida en el contexto jurídico, por lo tanto, no sabemos si ¿Se refiere a normas que utilizan cifras específicas o porcentajes?, de manera que la ambigüedad lleva a confusiones sobre qué se entiende exactamente por "numéricos". Con lo anterior, también se presenta erradamente al derecho de forma unívoca a aspectos circunscritos al orden cuantitativo, con lo cual se ignora la riqueza y complejidad de los conceptos jurídicos que son cualitativos. Muchos conceptos jurídicos son inherentemente argumentativos y no pueden ser reducidos a cifras o cantidades.
- La falta de un análisis crítico y rigor académico de la cita, claramente plantea una omisión de contraste con otras posturas para entender la finalidad del ejercicio. También, este aspecto, debilita la credibilidad del argumento, dado que no se considera la pluralidad de enfoques en la argumentación jurídica en el sentido que plantea el fragmento.

Inexistencia de relación lógica entre el contexto, enunciado y opción de respuesta "casos trágicos"

A partir de lo postulado por Manuel Atienza y para ilustrar las fallas teóricas y lógicas vamos a presentar lo que la literatura acreditada considera por casos trágicos, con lo cual se prueba que no existe coherencia y cohesión entre el contexto, enunciado y opción de respuesta.

Clasificación de Casos

Casos Fáciles: Aquellos que tienen respuestas claras y no generan controversia⁶⁰.

Casos Difíciles: Situaciones en las que puede haber una única respuesta correcta, pero que requieren un análisis más profundo⁶¹.

Casos Trágicos: Son aquellos en los que no hay ninguna respuesta que pueda considerarse correcta. En estos casos, la aplicación del derecho no puede lograr una justicia satisfactoria⁶².

Límites de la Argumentación Jurídica:

Para Manuel Atienza uno de los pocos autores que han hablado de los casos trágicos, estos casos no representan un simple empate entre respuestas. Muestran los límites de la racionalidad y de la argumentación jurídica. En estos casos, el operador jurídico debe reconocer que las herramientas argumentativas disponibles no son suficientes para resolver la situación de manera justa⁶³.

El autor critica la visión de que los casos trágicos son meramente el resultado de inconmensurabilidad de valores o causas psicológicas. En cambio, sostiene que son el resultado de sociedades injustas⁶⁴, donde la conciencia de lo trágico debe recordar a los juristas su deber de contribuir al cambio social para disminuir la dimensión de lo trágico en el derecho⁶⁵. Por último, se enfatiza la importancia de la deliberación en el ejercicio del derecho, que requiere empatía y capacidad de distanciamiento. Asimismo, Atienza se inspira en el trabajo de Anthony Kronman. Éste defiende la idea de un jurista prudente que posee la capacidad de deliberar sobre fines y valores, lo cual está en un contexto social. Sin embargo se aparta,

⁶⁰ ATIENZA, Manuel. "Curso de argumentación jurídica", España: Editorial Trotta, S.A., 2013, p. 812.

⁶¹ Ibidem, p. 812.

⁶² "hay casos trágicos: aquellos en los que no es que haya más de una respuesta correcta, sino que no hay ninguna; en los que es imposible realizar la justicia a través del Derecho. Que no haya ninguna que pueda considerarse correcta no quiere decir tampoco que sean casos de empate. Es muy raro, efectivamente, encontrarse con que a favor de las (normalmente) dos posibles respuestas a un caso haya razones que tengan exactamente el mismo peso." Ibidem, p. 812.

⁶³ Ibidem, pp. 812-817.

⁶⁴ Ibidem, pp. 812-817.

⁶⁵ Ibidem, pp. 812-817.

porque cree que se debe tener es conciencia de la injusticia social⁶⁶.

Respuestas posibles

Dadas las condiciones negativas del texto ya explicadas, el efecto frente a las posibles respuestas implica una conducción a interpretaciones caóticas y erróneas. Esto configura ambigüedad por falta de rigor y clarificación semántica.

Por otro lado, no se concluye que, sobre la base del precario marco teórico del autor de la fuente la respuesta de "trágicos", por carecer de un nexo que genere elementos de cohesión textual. Por otro lado, estando los "casos difíciles", en el marco de casos que difícilmente se soluciona por subsunción, nos da elementos para considerar otra opción de respuesta válida.

La opción "trágicos" no se deriva lógicamente del texto proporcionado. El texto menciona que la subsunción es posible cuando se utilizan conceptos unívocos o numéricos. Sin embargo, no establece que los casos trágicos sean un tipo de caso que impida la aplicación de la subsunción. La relación entre la naturaleza trágica de un caso y la dificultad para aplicar la subsunción no está explícitamente fundamentada en el texto.

Por último, si observamos el texto completo, que además está mal citado, encontramos que se maneja una idea y contexto diferente, dado que en la línea argumental se genera un cambio de enfoque y temática, pues en el párrafo del texto de Grajales y Negri⁶⁷ referido en la pregunta no se puede concluir la respuesta como correcta(trágicos). Para ilustra se presenta el texto:

"La crítica que se formula a esta concepción es que la aplicación del derecho no se reduce a una simple subsunción. La subsunción sólo es

⁶⁶ "...La conciencia de lo trágico, el sentimiento de pesar o de sacrificio debe cumplir, precisamente, la función de recordar a los jueces (a los juristas) su deber (como ciudadanos) de contribuir al cambio social, de manera que disminuya la dimensión de lo trágico en el Derecho. Y si deben —o debemos— tener algo de mala conciencia es porque todos (o casi todos) Somos algo responsables (aunque, naturalmente, en grados muy distintos) de esa injusticia de base."- Ibidem, p. 814.

⁶⁷ Recordemos que, se afirma erradamente en la pregunta que, la cita del texto corresponde a "Amós Arturo Grajales y Nicolás Jorge Negri, Sobre la argumentación jurídica y sus teorías", sin embargo, el texto compartido por el mismo autor en Academia corresponde a otro título, el cual se denomina "La argumentación jurídica en las sentencias judiciales" y responde a una tesis doctoral, la cual dirigió Amós Arturo Grajales, de manera que la cita no corresponde al texto presentado en la pregunta.

posible cuando la ley utiliza conceptos unívocos o conceptos numéricos, pero fuera de estos dos, todos los demás conceptos son susceptibles de extensión. Por lo tanto, la mayoría de los supuestos de aplicación del derecho son al mismo tiempo supuestos de creación del derecho. Se suelen distinguir al respecto los casos denominados fáciles, difíciles, trágicos o problemáticos. Son casos fáciles aquellos en los que no existen dificultades en identificar la norma a aplicar y el supuesto de hecho objeto de decisión; por ejemplo, aquellos en que la norma utiliza conceptos unívocos (aeronave, cheque, hecho imponible, etc.), o cuando utiliza conceptos numéricos, cuando establece la mayoría de edad a los dieciocho años, o requiere la existencia de tres testigos en los testamentos o determina que el muro medianero debe tener como mínimo tres metros de altura. El caso se considera fácil, en la medida en que el ordenamiento otorga un único sentido a las expresiones aeronave, cheque y hecho imponible, o en el hecho de que expresiones como dieciocho años, tres testigos y tres metros de altura constituyen conceptos numéricos de fácil comprobación. De allí que se afirme que en los casos fáciles sea más evidente la aplicación del derecho como subsunción.⁶⁸

Pretensiones sobre el ítem

Dada la argumentación anterior, se hace evidente que el ítem no es confiable en relación con su validez y pertinencia, de manera tal que solicito a la Escuela o a la UT que se apliquen en orden lógico y jerárquico las siguientes pretensiones:

Primaria:

Que se excluya el ítem 65 de la jornada a.m. del examen del 19 de mayo de 2024, del instrumento de evaluación; y, en consecuencia, que se me recalifique sin tener este elemento en cuenta.

Subsidiaria:

⁶⁸ NEGRI, Nicolás Jorge. "La Argumentación Jurídica En Las Sentencias Judiciales."

Web.https://www.academia.edu/52757002/La_argumentaci%C3%B3n_jur%C3%ADdica_en_las_sentencias_judiciales

Que, en caso de no excluirse el ítem mencionado, dado sus problemas de confiabilidad, se me recalifique dando este ítem por acierto positivo, de tal manera que se agregue aritmética y proporcionalmente a mi puntaje global.

Sesión: a.m. del 19 de mayo

Programa: Interpretación judicial y estructura de la sentencia

Número de ítem: 71

Reconstrucción del ítem

Contexto/ Enunciado

Al hablar de la extensión de la jurisprudencia del Consejo de Estado a terceros por parte de las autoridades, cuando se pide que evidencie que el peticionario se encuentra en la misma situación de hecho y de derecho en la que se encontraba el demandante al cual se le reconoció el derecho en la sentencia de unificación invocada. se refiere

Distractores

al petitorio.

a la sentencia de unificación invocada

a las pruebas.

Clave

a la Justificación Razonada

Incumplimiento de criterios comunicativos

Los distractores y la clave contienen errores de ortografía (incorrecto uso de mayúsculas) que entorpecen la lectura y se cometió un error de puntuación al ubicar punto seguido antes de "se refiere". Lo anterior, aunado al hecho de que la clave es sospechosamente sencilla de hallar, implica una carga cognitiva mayor al receptor. Además, la estructura del ítem es deficiente. Ello es debido a que contexto y enunciado están fusionados en una oración de extensión relativamente corta. Esto brinda un pobre contextualización y confunde al dicente.

Incumplimiento de elementos psicométricos basados en la evidencia de contenido

Para comenzar, en relación con los elementos psicométricos, la discusión anterior permite afirmar, sin lugar a dudas, que el ítem falla en relación con su claridad. Además, como se ha visto y se verá, el hecho de que se use una fuente de información de calidad dudosa lo hace incoherente con el syllabus y poco relevante en relación con la competencia que se pretende medir⁶⁹. Además, el ítem es limitado y no proporciona un contexto amplio que permita a los evaluados comprender plenamente el principio en discusión. Además, la formulación de los distractores no presenta opciones mutuamente excluyentes ni equitativas, lo que afecta la validez de la evaluación. Adicionalmente, el ítem es de naturaleza memorística.

Fuente de información

No se especifica la fuente y no fue posible establecer su origen. Es necesario que se cuente con una fuente que provenga del material asignado por el syllabus. De otro modo, el dicente se verá obligado a realizar un ejercicio intelectual en donde abundaría la indeterminación. Además, en esta clase de ítems, es importante contar con fuentes fiables de literatura o doctrina reconocida y actualizada.

Incumplimiento del Acuerdo y del Syllabus

La lectura y la cita propuesta para fundamentar la formulación de la pregunta, no cumple con los siguientes elementos propuestos en el acuerdo y el syllabus:

- ⇒ Dado que la cita proviene de un texto que adolece de rigor teórico, se incumplió con el acuerdo en los siguiente: i) impartir una formación especializada, integral y de alta calidad para los aspirantes, ii) suministrar herramientas que faciliten y mejoren las decisiones judiciales, iii) proveer contenidos digitales con rigor e

⁶⁹ Syllabus interpretación judicial y estructura de la sentencia. Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, p. 5. “Competencia específica: Conoce y aplica los diferentes conceptos y métodos de interpretación judicial, necesarios para un razonamiento correcto y que responda al compromiso social de la función judicial”.

impacto académico⁷⁰.

- ⇒ Por lo precario de contenido e impacto académico, así como por la presentación de una referencia vaga y no perteneciente al texto de consulta da lugar a imprecisiones de referencia respecto del uso de las categorías y conceptos, dado que se presentan de forma errada y si rigor académico.

Respuestas posibles

Dadas las condiciones negativas del texto ya explicadas, el efecto frente a las posibles respuestas implica una conducción a interpretaciones caóticas y erróneas, lo que podría configurar ambigüedad por falta de rigor y clarificación semántica. Por otro lado, no se concluye que, de la reconstrucción de un argumento, se va a evaluar el argumento, lo cual también entra en el campo de la tautología.

Pretensiones sobre el ítem

Dada la argumentación anterior, se hace evidente que el ítem no es confiable en relación con su validez y pertinencia, de manera tal que solicito a la Escuela o a la UT que se apliquen en orden lógico y jerárquico las siguientes pretensiones:

Primaria:

Que se excluya el ítem 70 de la jornada a.m. del examen del 19 de mayo de 2024, del instrumento de evaluación; y, en consecuencia, que se recalifique sin tener este elemento en cuenta.

Subsidiaria:

Que, en caso de no excluirse el ítem mencionado, dado sus problemas de confiabilidad, se me recalifique dando este ítem por acierto positivo, de tal manera que se agregue aritmética y proporcionalmente a mi puntaje

⁷⁰ ACUERDO PCSJA19-11400 de 19 de septiembre de 2019, “Por el cual se adopta el Acuerdo Pedagógico que regirá el “IX Curso de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de Magistrados/as y Jueces de la República en todas las especialidades, Promoción 2020-2021., pp. 7 -10.

global.

Sesión: a.m. del 19 de mayo

Programa: Interpretación judicial y estructura de la sentencia

Número de ítem: 76

Reconstrucción del ítem

Contexto

Un periódico publica información sensible sobre un político, incluyendo detalles personales no relacionados con su vida pública.

El político alega que esta publicación viola su derecho a la privacidad y presenta una demanda por daños y perjuicios.

El periódico argumenta que la información es de interés público y está protegida por la libertad de prensa.

Basándose en la lectura "La diversidad de las escuelas de interpretación jurídica con relación a la Constitución del Ecuador", evalúe las siguientes afirmaciones respecto a cómo las escuelas del Derecho Libre y Teleológica resolverían el caso de la publicación de información sensible:

1. La escuela del Derecho Libre podría decidir que la publicación de información sensible que no tiene relevancia pública debe ser sancionada, protegiendo el derecho a la privacidad del político y ordenando una indemnización.
2. La escuela Teleológica evaluaría si la información publicada cumple un fin legítimo de informar al público, y si se considera de interés público, podría fallar a favor del periódico protegiendo la libertad de prensa.
3. La escuela del Derecho Libre se centraría en proteger la libertad de prensa, sin importar la naturaleza sensible de la información publicada.
4. La escuela Teleológica resolvería el caso basándose en el análisis literal de las leyes de privacidad, sin considerar el interés público o el propósito de la norma.

Enunciado

Basándose en la lectura "La diversidad de las escuelas de interpretación jurídica con relación a la Constitución del Ecuador", evalúe las siguientes afirmaciones respecto a cómo las escuelas del Derecho Libre y Teleológica

resolverían el caso de la publicación de información sensible:

Distractores

3 y 4 son correctas.

2 y 3 son correctas.

1 y 4 son correctas.

Clave

1 Y 2 son correctas.

Incumplimiento de criterios comunicativos

Como se verá más adelante, la calidad de la fuente de información para este ítem es bastante deficiente. Más allá de esto, hay dos problemas con la presentación del ítem. Por un lado, se presenta un doble enunciado: "(...) evalúe las siguientes afirmaciones (...)" y "[d]e acuerdo con el texto anterior, se concluye". Por otro lado, este último enunciado induce a error en la medida en que habla del "texto anterior" como si el contexto fuese una cita textual de la fuente de información invocada. Por demás, ese tipo de expresiones en el enunciado, como se verá, nos remiten a una prueba de aptitudes (comprensión de lectura) y no a análisis de casos o jurisprudencia.

Incumplimiento de elementos psicométricos basados en la evidencia de contenido

Para comenzar, en relación con los elementos psicométricos, la discusión anterior permite afirmar, sin lugar a dudas, que el ítem falla en relación con su claridad. Además, como se ha visto y se verá, el hecho de que se use una fuente de información de calidad dudosa lo hace incoherente con el syllabus y poco relevante en relación con la competencia que se pretende medir⁷¹.

⁷¹ Syllabus interpretación judicial y estructura de la sentencia. Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, p. 5. "Competencia específica: Conoce y aplica los diferentes conceptos y métodos de interpretación judicial, necesarios para un razonamiento correcto y que responda al compromiso social de la función judicial".

A continuación, se desarrollan los detalles de estos elementos:

Fuente de información

En primer lugar, la lectura pertenece a una revista denominada *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, la cual no tiene un alto impacto académico en comparación con otras publicaciones destacadas en el campo del derecho. Aunque la revista está indexada en bases de datos bibliográficas regionales, como Dialnet, que cubre publicaciones de América Latina y el Caribe, no se encuentra indexada en bases de datos bibliográficas de alto impacto internacional, como Web of Science, Scopus, EBSCOhost o ProQuest.

Asimismo, es una revista que maneja un incentivo económico para la publicación de sus escritos y aborda una cuestionable multiplicidad temática. Esto puede afectar el rigor, la profundidad, la calidad y las perspectivas en derecho de la revista. Igualmente, los autores carecen de reconocimiento y trayectoria en relación con las temáticas tratadas para formular la pregunta del cuestionario.

En segundo lugar, la lectura reconstruye escuelas como la escuela de la exégesis sin mencionar a un solo autor que pertenezca a esta escuela. Esto a pesar de que se trata de una escuela con tres generaciones de juristas⁷² y que duró casi un siglo (de 1825 a 1900). Además de no citar al autor que por primera vez reconstruyó a esta escuela, y cuya obra es un clásico en la materia: el jurista Julien Bonnecase con su célebre publicación de 1804 *L'ecole d l'exegese en droit civil*.

En tercer lugar, la lectura incurre en imprecisiones teóricas tales como redundancias expositivas. A modo de ejemplo, en el título 3 de la lectura "Análisis de la diversidad de las Escuelas de Interpretación Jurídica" se

⁷² Juristas de la primera generación (1825-1830): C. Delvincourt, A. Proudhon, C.B.M. Toullier, G.A. Chabot de l'Allier y P.A. Merlin. Juristas de la segunda generación (1830-1880): A. Duranton, C. Demelombe, R.T. Troplong, F.Laurent, F.Mourlon, V. Marcadé, A.M. Demante, C. Aubry y C. Rau. Juristas de la tercera generación (1880-1900): T. Huc y H. Baudry-Lacantinerie. Cfr. CHIASSONI, Pierluigi. Lima: Palestra, 2017, p. 302.

explica dos veces el mismo tema con nominaciones diferentes: por una parte, se expone la escuela histórica; y, por otra, se expone la escuela de la interpretación savigniana, cuando por todos es sabido que Savigny es el gran expositor de la Escuela Histórica del Derecho⁷³.

Por último, en la lectura no es posible establecer la obra de Gény que se usa para efectos de hacer las afirmaciones y presentación del autor alrededor de “fuentes formales”. En concreto, no está la referencia bibliográfica. De hecho, luego de una ardua búsqueda, se encontró que lo que, según el texto, era una cita directa de Gény, en realidad, pertenece a la obra *Introducción analítica del derecho* de Rolando Tamayo y Salmorán. Estos errores de citación son garrales y rayan con la vulneración de derechos de autor, máxime cuando los autores de texto base para el ítem no citan a Tamayo y Salmorán; y, además, hacen creer que el parafraseo de este último autor sobre Gény son palabras de Gény. Por demás, son múltiples los errores de cohesión, coherencia, citación, ortografía y rigor teórico del artículo en cuestión. Por ejemplo, es evidente que los autores del texto no diferencian entre cita narrativa y cita parentética, de tal manera que ponen entre paréntesis el autor y el año en lugares en los que esto genera errores gramaticales.

Uso inadecuado de fuentes secundarias

La lectura en la que se basa la formulación de la pregunta es de carácter secundario. Esto es cuestionable, dado que se debería recurrir a fuentes primarias relacionadas con el autor y la escuela que se pretende presentar. Por otro lado, el artículo citado está estructurado y enfocado en el contexto ecuatoriano, con relación a su constitución. A pesar de que se menciona a Gény, y varias escuelas, como la de la Exégesis, no se hace con rigor académico y teórico, de igual forma no hay hipótesis y objetivos claros en el artículo que permitan sustentar la forma y el porqué se usa el autor y escuelas para apoyar el argumento.

Incumplimiento del Acuerdo y del Syllabus

⁷³ VON SAVIGNY, Friedrich Karl. “La Escuela Histórica del Derecho”. En: *El ámbito de lo jurídico. Lecturas de pensamiento jurídico contemporáneo*. Barcelona: Crítica, 1994, pp. 22-31.

La lectura y la cita propuesta para fundamentar la formulación de la pregunta no cumplen con los siguientes elementos propuestos en el acuerdo y el syllabus:

- ⇒ La cita proviene de un artículo que carece de rigor académico, y no satisface la comprensión teórica del contexto propio de la interpretación judicial. Más bien, se basa en una referencia vaga sobre una presunta apuesta de análisis de la Constitución del Ecuador. En esta medida, se incumplió con los referentes del proceso de formación (Acuerdo, Syllabus) en los siguiente: i) impartir una formación especializada, integral y de alta calidad para los aspirantes, ii) suministrar herramientas que faciliten y mejoren las decisiones judiciales, iii) proveer contenidos digitales con rigor e impacto académico⁷⁴.
- ⇒ Por lo precario del contenido y el impacto académico, así como por la presentación de una referencia vaga, se genera confusión en la presentación del contenido teórico y metodológico, respecto de las competencias de interpretación judicial⁷⁵.

Análisis de contenido

El contenido de la pregunta presenta varios errores e imprecisiones, así como un uso inadecuado del texto citado. La pregunta señala que, con base en la lectura "La diversidad de las escuelas de interpretación jurídica con relación a la Constitución del Ecuador", se deben evaluar afirmaciones respecto de cómo las escuelas del Derecho Libre y Teleológica resolverían el caso presentado sobre la publicación de información sensible de un político por parte de un periódico.

Primero. La reconstrucción de cada una de las escuelas por las que se pregunta (la Escuela del Derecho Libre y la Escuela Teleológica) es de un grado de indeterminación tal que no brinda criterios prácticos para resolver el caso formulado en la pregunta.

⁷⁴ ACUERDO PCSJA19-11400 de 19 de septiembre de 2019, "Por el cual se adopta el Acuerdo Pedagógico que regirá el "IX Curso de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de Magistrados/as y Jueces de la República en todas las especialidades, Promoción 2020-2021., pp. 7 -10.

⁷⁵ Syllabus de Interpretación Judicial y Estructura de la Sentencia, pp. 1-

De acuerdo con el texto "La diversidad de las escuelas de interpretación jurídica con relación a la Constitución del Ecuador", la **Escuela Libre del Derecho** se puede identificar con por lo menos seis tesis:

Tesis 1: El Derecho Libre no es más que el derecho de los individuos y de la comunidad. En primer lugar, esta tesis es de ontología jurídica ¿Qué es el derecho? No es una tesis de interpretación jurídica ¿cómo se debe interpretar? En segundo lugar, es una tesis de ontología jurídica sumamente indeterminada: ¿qué es el derecho de los individuos y de la comunidad? En tercer lugar, no parece una tesis que especifique la identidad de una escuela como la del Derecho Libre, ya que el derecho de los individuos y de la comunidad es el derecho positivo en general sin más, por lo que no es claro en qué sentido el Derecho Libre sería algo diferente al derecho positivo de acuerdo con la reconstrucción del artículo.

Tesis 2: El Derecho Libre es un derecho positivo, detrás de la cual se encuentra un poder, una voluntad y un reconocimiento. En primer lugar, nuevamente se trata de una tesis de ontología jurídica y no de interpretación jurídica. En segundo lugar, también se trata de una tesis indeterminada: ¿qué se entiende por poder?, ¿qué se entiende por reconocimiento? En tercer lugar, tampoco parece ser una tesis que especifique la identidad de una escuela como la del Derecho Libre, ¿acaso no hay detrás de toda norma positiva (sin importar si adscribimos a la Escuela del Derecho Libre o no) una voluntad y un poder?

Tesis 3: Frente al derecho del Estado, frente a las leyes, existe un derecho dinámico y concreto, un derecho vivo de la vida social. En primer lugar, esta también se trata de una tesis de ontología jurídica y no de interpretación jurídica. En segundo lugar, también se trata de una tesis indeterminada: ¿qué se entiende por derecho dinámico y concreto?, ¿en qué sentido podría darse un derecho estático y abstracto?, ¿en qué sentido se entiende un derecho vivo de la vida social?, ¿cuáles son las relaciones conceptuales entre este último derecho vivo y el derecho positivo del Estado? En tercer lugar, esta tesis ontológica dificulta la comprensión de las tesis interpretativas de la Escuela: si hay dos derechos, el derecho del Estado y el derecho vivo de la sociedad, ¿cuál derecho es el que se interpreta?, ¿cómo se relaciona la interpretación del derecho del Estado con el derecho vivo de la sociedad?, ¿cómo se

interpreta el derecho vivo de la sociedad a la luz del derecho del Estado? En cuarto lugar, no es claro como esta tesis se relaciona con otras tesis defendidas por posturas diversas a la de la Escuela del Derecho Libre como la tesis del pluralismo jurídico.

Tesis 4: Los procedimientos de interpretación o integración son en gran medida ficticios. Por una parte, los procedimientos de interpretación e integración se basan en la suposición ingenua e inconsciente de que existe un legislador que tenga los mismos deseos del que emplea los métodos de interpretación (juez). Por otra parte, la deducción lógica no pasa de ser una mera apariencia (no está al servicio de la verdad sino del interés). En relación con esta tesis: en primer lugar, cabe aclarar que se trata de una tesis descriptiva sobre la naturaleza de la interpretación jurídica ¿qué tipo de actividades son las operaciones de interpretación e integración?: son procedimientos en gran medida ficticios. Pero no es una tesis normativa sobre criterios de interpretación jurídica que responda a la pregunta: ¿cómo se debe interpretar el derecho? En segundo lugar, esta tesis no distingue entre dos actividades que, sin embargo, son muy diferentes entre sí, como son las actividades de interpretación jurídica y las actividades de integración de lagunas normativas. En conclusión, esta tesis no brinda ninguna herramienta concreta para interpretar en un caso en concreto como aquel por el que se pregunta. De decir que la interpretación es un procedimiento ficticio, que se basa en apariencias y suposiciones ingenuas no se sigue ninguna forma específica de cómo interpretar y resolver un caso.

Tesis 5: Esta situación deja libre el terreno a la observación metódica y a la aplicación práctica del derecho vivo. En primer lugar, esta tesis es sumamente indeterminada: ¿qué significa una observación metódica en este contexto?, ¿qué sería una observación metódica y que no de un derecho vivo? En segundo lugar, aunque la tesis parece querer defender una orientación práctica, no brinda ninguna directriz práctica: ¿cómo se aplica en la práctica el derecho vivo?

Tesis 6: Las necesidades de la vida jurídica exigen que la ciencia del derecho tenga una función creadora. En primer lugar, esta parece ser una tesis sobre la ciencia jurídica y no sobre la interpretación jurídica. En segundo lugar, en todo caso es de una gran indeterminación la tesis ¿en

qué sentido se habla de “ciencia del derecho”? En tercer lugar, derivado de esta indeterminación, no se sabe si esta tesis busca tener implicaciones prácticas en la función de los órganos de aplicación del derecho. En cuarto lugar, tampoco es muy claro en qué sentido la actividad de la ciencia del derecho podría cumplir una función creadora. En todo caso, si distinguimos la “ciencia del derecho” de la “aplicación del derecho por órganos jurisdiccionales”, entonces del hecho de que la ciencia del derecho deba tener una función creadora no se sigue que la función jurisdiccional también tenga una función creadora. Este es un claro ejemplo de un *non sequitur*.

Por su parte, de acuerdo con el texto "La diversidad de las escuelas de interpretación jurídica con relación a la Constitución del Ecuador", la **Escuela Teleológica** se puede identificar con tres tesis:

Tesis 1: la norma debe estar creada con un fin que ayude a la sociedad. En primer lugar, esta tesis pertenece al campo de la teoría de las normas y no de la teoría de la interpretación jurídica. No es una tesis que brinde herramientas sobre cómo interpretar el derecho. En segundo lugar, es una tesis normativa (sobre cómo deben ser las normas) y no descriptiva (sobre cómo son de facto las normas jurídicas). En tercer lugar, es una tesis sumamente indeterminada que para su aplicación al análisis de normas concretas requiere de otras teorías más completas y complejas sobre qué tipo de cosas ayudan o no a la sociedad.

Tesis 2: Toda ley está escrita con un motivo. En primer lugar, esta tesis es sobre teoría de la legislación y no sobre interpretación jurídica. En segundo lugar, no parece aportar ninguna especificidad a la Escuela Teleológica, ya que por todos es sabido que una ley es expresión de un acto de voluntad del legislador que está precedida por uno o varios motivos.

Tesis 3: El método teleológico manifiesta que una ley debe tomar en consideración el valor social y los valores sociales contenidos en ella. En primer lugar, la tesis es confusa, ya que al hablar del “método teleológico” pareciera que se va a presentar una tesis sobre métodos de interpretación; sin embargo, esto no es así. Parece ser más que todo una tesis sobre la legislación. En segundo lugar, la tesis parece autorreferente: ¿cómo así que una ley debe tomar en consideración los valores sociales

que ya están contenidos en ella? En tercer lugar, la relación entre valores sociales y legislación merece un tratamiento más detallado, ya que queda abierta la pregunta por cuáles valores sociales, ya que en sociedades pluralistas estos valores son plurales y pueden entrar en contradicción entre sí.

En conclusión, la reconstrucción de la lectura usada como referencia para la formulación de la pregunta no brinda ningún criterio u orientación práctica sobre cómo interpretar un caso en concreto. Por lo que resulta infructuosa la pregunta sobre cómo la Escuela del Derecho Libre o la Escuela Teleológica solucionarían un caso en concreto.

Segundo. La pregunta resulta indeterminada y anacrónica. Se afirma que Indeterminada, porque la interpretación (como acto de atribución de significado a un texto normativo) siempre versa sobre un objeto (lo que se interpreta). Sin embargo, en la pregunta no se da ningún objeto de interpretación; no se expone ninguna disposición constitucional o legal a ser interpretada. También, resulta anacrónica y confusa, porque la Escuela del Derecho Libre y la Escuela Teleológica se desarrolló durante el S. XIX en una época en la que no existía el Estado Constitucional, y donde claramente la fuente principal del derecho eran los códigos.

De esto, se siguen varios errores. La pregunta supone que la escuela del Derecho Libre podría decidir que la publicación de información sensible que no tiene relevancia pública debe ser sancionada, protegiendo el derecho a la privacidad del político y ordenando una indemnización; mientras que la escuela Teleológica evaluaría si la información publicada cumple un fin legítimo de informar al público, y si se considera de interés público, podría fallar a favor del periódico protegiendo la libertad de prensa. Sin embargo, esta suposición no guarda ninguna relación con las tesis que utiliza el texto para reconstruir estas escuelas. De ninguna de las tesis de la Escuela Libre del Derecho se sigue que en un caso el juez debe proteger el derecho a la privacidad del político y ordenar una indemnización: ¿qué tiene que ver esto con el derecho vivo, con la creación jurídica, etc.? Adicionalmente, la opción de respuesta correcta en relación con la Escuela Teleológica se basa en una clásica falacia de equivocación, esto es, errores en el razonamiento por usar una misma expresión en sentidos diferentes. Por una parte, el método teleológico supone la importancia de los fines prácticos que persiguen las normas a

aplicar. Por otra parte, la opción de respuesta correcta señala que la escuela Teleológica evaluaría si la información publicada cumple un fin legítimo de informar al público. Sin embargo, nada obsta para que un jurista, en aplicación del método teleológico, considere que existe un fin legítimo en la publicación de la información, aunque dicho fin no se corresponda con la información al público.

Tercero. La pregunta parece confundir una tesis interpretativa con una tesis ideológica, como si los partidarios de la Escuela Libre del Derecho fueran partidarios de la garantía del derecho a la privacidad de los políticos, mientras que los partidarios de la Escuela Teleológica serían partidarios del derecho a la libertad de prensa. Sin embargo, estas tesis ideológicas no se siguen de las tesis teóricas de ambas escuelas.

Respuestas posibles

Visto todo lo anterior, y teniendo en cuenta que, está formulada de forma incorrecta la pregunta, las respuestas no tienen coherencia y cohesión frente a lo preguntado; es decir, no existe una respuesta correcta posible. En particular, por las imprecisiones y equivocaciones antes formuladas, se trata de una pregunta sin fundamento en el texto citado; y que, además, reproduce generalizaciones apresuradas que no concuerdan con la realidad de las tesis interpretativas esbozadas por las escuelas.

Pretensiones sobre el ítem

Dada la argumentación anterior, se hace evidente que el ítem no es confiable en relación con su validez y pertinencia, de manera tal que solicito a la Escuela o a la UT que se apliquen en orden lógico y jerárquico las siguientes pretensiones:

Primaria:

Que se excluya el ítem 76 de la jornada a.m. del examen del 19 de mayo de 2024, del instrumento de evaluación; y, en consecuencia, que se recalifique sin tener este elemento en cuenta.

Subsidiaria:

Que, en caso de no excluirse el ítem mencionado, dado sus problemas de confiabilidad, se me recalifique dando este ítem por acierto positivo, de tal manera que se agregue aritmética y proporcionalmente a mi puntaje global.

Sesión: a.m. del 19 de mayo

Programa: Interpretación judicial y estructura de la sentencia

Número de ítem: 80

Reconstrucción del ítem

Contexto

La decisión judicial es un acto formal donde un juez resuelve un caso específico aplicando normas jurídicas pertinentes. La obligación de argumentar estas decisiones es esencial para garantizar su legitimidad, ya que permite a las partes y a la sociedad comprender las razones que sustentan el fallo, asegurando transparencia y justicia en el proceso judicial.

Enunciado

La decisión judicial implica una doble tarea, la de buscar la solución del caso planteado a la luz del _____ y, al mismo tiempo, la de justificar la decisión adoptada ante las partes, los _____ y la sociedad. En este sentido, justificar quiere decir dar las razones por las cuales se decidió de una manera determinada y no de otra. Por lo tanto, en todo proceso de aplicación del derecho se desarrollan ambas tareas, la de elaboración y la de _____ decisión , la de búsqueda y _____.

Distractores

ordenamiento jurídica

tribunales superiores

justificación de la decisión

exposición de la decisión

Clave

La decisión judicial implica una doble tarea, la de buscar la solución del caso planteado a la luz del [ordenamiento jurídica] y, al mismo tiempo, la de justificar la decisión adoptada ante las partes, los [tribunales superiores] y la sociedad. En este sentido, justificar quiere decir dar las razones por las cuales se decidió de una manera determinada y no de otra. Por lo tanto, en todo proceso de aplicación del derecho se desarrollan ambas tareas, la de elaboración y la de [exposición de la decisión], la de búsqueda y [justificación de la decisión].

Incumplimiento de criterios comunicativos

Para comenzar, el fragmento no se contextualiza de manera adecuada, de forma tal que no se especifica la fuente de información a la que hace referencia. Lo aquí presentado, como se verá, podría referirse a una infinidad de autores que hablan sobre éste y temas similares, por demás, no presentes en las lecturas obligatorias de este programa.

Ahora bien, como también se verá, en una búsqueda detallada, se identifica que el fragmento viene de *Epistemología jurídica: Los saberes del derecho en el Siglo XXI*, de Nicolás Jorge Negri, de nuevo, lectura fuera del syllabus. Por supuesto, dado que no se hace ningún tipo de citación, se incurre en un grave error, que raya incluso con problemas de derechos autor.

Por demás, hay errores de gramática y ortografía que, incluso, tergiversan al autor original. Para la muestra, una de las opciones para completar dice "ordenamiento jurídica", en la que evidentemente falta concordancia de número entre sustantivo y adjetivo.

Incumplimiento de elementos psicométricos basados en la evidencia de contenido

Para comenzar, en relación con los elementos psicométricos, la discusión anterior permite afirmar, sin lugar a dudas, que el ítem falla en relación con su claridad. Como se verá, en relación con su coherencia y relevancia, se evidencian problemas en el sentido que, tanto la forma como el

contenido, permiten evidenciar la falta de comprensión del tema objeto de evaluación por parte de los constructores de ítems. De hecho, lo que se intenta es completar un párrafo al pie de la letra, el cual ni si quiera está en las lecturas obligatorias.

Fuente de información

La fuente de información no se especifica claramente. Sin embargo, el ítem copia, sin citar, del texto de Nicolás Jorge Negri *Epistemología jurídica: Los saberes del derecho en el Siglo XXI*. La fuente tiene todo el rigor y el prestigio académico, pero —de nuevo— no se cita y no está dentro de las lecturas obligatorias.

Incumplimiento del Acuerdo y del Syllabus

En el caso de este ítem, se debe llamar la atención sobre el hecho de que, según el Acuerdo Pedagógico, éste hace parte de el denominado *Taller virtual*; a saber: “Esta actividad pretende que el discente realice una capacitación intensiva y práctica del programa.” En esta medida, cabe preguntarse cómo se espera que un ejercicio de completar o de asociar palabras constituya una “capacitación intensiva y práctica del programa”. Tanto el concepto de taller como el de capacitación implican una mediación a través de un agente que lidera o facilita el proceso (un docente o algún rol similar). Para la muestra, la acepción 2 de la definición de *taller* en el *Diccionario de la lengua española* lo describe como “Escuela o seminario de ciencias o de artes” y lo presenta como sinónimo de *clase*, *charla* o *seminario*. Por su parte, en el mismo diccionario, el verbo *capacitar* (base para el sustantivo *capacitación*), se define como “Hacer a alguien apto, habilitarlo para algo”.

Visto lo anterior, no se identifica ningún proceso o actividad que efectivamente tenga un mediador, así sea éste virtual; o que implique un ejercicio intensivo y práctico de formación. En este sentido, este ítem y los demás que hacen parte de esta actividad incumplen flagrantemente el Acuerdo.

Téngase presente, por demás, que tampoco es claro cómo la actividad aporta a la competencia del módulo: “Conoce y aplica los diferentes

conceptos y métodos de interpretación judicial, necesarios para un razonamiento correcto y que responda al compromiso social de la función judicial.” En efecto, el ejercicio de memoria (sobre algo que no se ha leído) que plantea el ítem no es ni taller, ni capacitación intensiva y práctica, ni aporta a la citada competencia.

Recuérdese, por enésima vez, que la lectura que se usa para crear el ejercicio no se cita (rayando con problemas de derechos de autor); y no hace parte de las lecturas obligatorias.

Análisis de contenido

Si bien la fuente de información, copiada y no citada, es de excelente calidad, se hace evidente que las opciones para completar son deficientes en su forma (“ordenamiento jurídica”) y, por demás, podría darse en órdenes distintos. Es decir, no se trata, ni podría tratarse, de completar de memoria y en orden estricto el texto (copiado y no citado). De hecho, la frase “exposición de la decisión” es perfectamente intercambiable, sin alterar el sentido del texto, por “justificación de la decisión”. Veamos:

“Por lo tanto, en todo proceso de aplicación del derecho se desarrollan ambas tareas, la de elaboración y la de [exposición de la decisión], la de búsqueda y [justificación de la decisión].”⁷⁶

“Por lo tanto, en todo proceso de aplicación del derecho se desarrollan ambas tareas, la de elaboración y la de [justificación de la decisión], la de búsqueda y [exposición de la decisión].”⁷⁷

En todo caso, si bien, como discente, encontré la fuente de información para desarrollar el presente recurso, debe recordarse que, además de no estar en las lecturas obligatorias y por el hecho no haber citación alguna, se impone la carga cognitiva de pensar en los diversos autores que tratan el tema. Por ejemplo, se tiene al profesor Manuel Atienza⁷⁸ o al profesor

⁷⁶ NEGRI, Nicolás, Epistemología Jurídica: Los saberes del derecho en el siglo XXI. Editorial UCALP. 2020.

⁷⁷ Ibid.

⁷⁸ ATIENZA, Manuel. Las razones del derecho: Teorías de la argumentación jurídica. UNAM. 2005.
 ATIENZA, Manuel. Curso de argumentación jurídica. Madrid: Trotta. 2013.

Jerzy Wróblewski⁷⁹.

Respuestas posibles

Dadas las argumentaciones anteriores, no es dable asumir o inferir respuestas posibles sin que la tarea cognitiva resulte irrelevante para el proceso de evaluación. En esta medida, la única posibilidad de sería aceptar respuestas posibles como las mencionas arriba en relación con el orden indiferente de las opciones. Es decir, la frase “exposición de la decisión” es perfectamente intercambiable, sin alterar el sentido del texto, por “justificación de la decisión”.

Pretensiones sobre el ítem

Dada la argumentación anterior, se hace evidente que el ítem no es confiable en relación con su validez y pertinencia, de manera tal que solicito a la Escuela o a la UT que se apliquen en orden lógico y jerárquico las siguientes pretensiones:

Primaria:

Que se excluya el ítem 80 de la jornada a.m. del examen del 19 de mayo de 2024, del instrumento de evaluación; y, en consecuencia, que se recalifique sin tener este elemento en cuenta.

Subsidiarias:

1. Que, en caso de no excluirse el ítem mencionado, dado sus problemas de confiabilidad, se me recalifique dando este ítem por acierto positivo, de tal manera que se agregue aritmética y proporcionalmente a mi puntaje global.
2. Que, en caso de no darse por positivo el acierto, se excluya el componente “ordenamiento jurídica”, dada su impertinencia e incoherencia gramatical; y que se acepten como correctas la formas alterativas de completar con “exposición de la decisión” y “justificación de la decisión”. En esa medida, que se me recalifique

79 WRÓBLEWSKI, Jerzy. Sentido y hecho en el derecho. Editorial Olejnik. 2018.

asignando el valor o “peso” aritmético y proporcional correspondiente.

3. Que, en todo caso, de no excluirse el ítem, se me validen las respuestas parciales y se me informé la manera en la que se incluyeron.

Sesión: p.m. del 19 de mayo de 2024

Justicia Transicional y Justicia Restaurativa

Número de ítem: 3

Reconstrucción del ítem

Contexto

El hecho de que instrumentos de justicia civil pueden contribuir con los fines de la transición es una conclusión importante, pero que requiere de al menos dos precisiones para no sobrevalorar su posible impacto. En primer lugar, las potencialidades del derecho privado para alcanzar ciertos objetivos más generales de democratización y reconciliación no pueden exagerarse, porque cada uno de los mecanismos de transición que implemente una sociedad debería tener unos objetivos definidos, pero modestos.

En segundo lugar, la justicia civil como el resto del sistema judicial en tiempo de transición, enfrenta desafíos y limitaciones particulares y por esa razón, es necesario repensar sus contenidos y procedimientos para que puedan ser adaptadas a las necesidades de la transición. La adaptación de este sistema normativo a las condiciones especiales que derivan de un contexto de despojo masivo y violento, debe partir de considerar cuatro características específicas de los fundamentos y funcionamientos del sistema: los principios fundacionales, los alcances sustantivos de los derechos, las reglas procesales y de administración de los casos, y las reglas sobre prueba

Enunciado

De acuerdo con el texto anterior, un supuesto fáctico necesario para tratar la restitución de tierras, versa sobre

Distractores

las regla probatorias. (sic)
el principio de restitución.
los derechos en disputa.

Clave

el despojo de la víctima.

Fuente

El ítem se construyó sobre el plagio de un artículo de una revista electrónica de la Universidad de Antioquia del autor Andrés Avelino Álzate Villa que se encuentra en la siguiente dirección electrónica:
<https://revistas.udea.edu.co/index.php/derypol/article/view/331283/20790707>

El ítem se construyó sobre una lectura que no está dentro de las obligatorias ni de las complementarias del syllabus de Justicia Transicional y Justicia Restaurativa.

Este hecho es esclarecedor de lo siguiente: este ítem, como muchos del instrumento de evaluación, no se construyó sobre la base de un control de lectura. No es posible efectuar un control de lectura de una lectura que no es obligatoria, y ni siquiera hace parte de las lecturas complementarias. En efecto, se construyó el ítem para evaluar una aptitud de comprensión textual que no fue regulada en el Acuerdo Pedagógico, es decir, la Escuela Judicial desconoció su propio acto, vulnerando con este tipo de ítems la confianza legítima de los evaluados, pues no midió la competencia que obligatoriamente debía medir.

Basta leer la instrucción del enunciado para constatar lo afirmado: “De acuerdo con el texto anterior, un supuesto fáctico necesario para tratar la restitución de tierras, versa sobre”...

Este hecho por sí solo es suficiente para invalidar el instrumento de evaluación, puesto que desconoce los principios de validez y confiabilidad de las evaluaciones objetivas. No obstante, son muchos más los errores

que sistemáticamente contiene cada uno de los ítems que es necesario mostrar, pues se trata de una falla estructural de la prueba aplicada el 19 de mayo y el 2 de junio de 2024 como parte de la evaluación del IX curso de Formación Judicial Inicial.

Incumplimiento de criterios comunicativos

El contexto copiado del artículo adolece de problemas de redacción y coherencia que le restan rigurosidad y solidez para proponerse en un instrumento de evaluación. Respecto de los problemas de redacción se encuentra el uso inadecuado de la expresión “de al menos” y de los conectores “En primer lugar” y “En segundo lugar”, ya que impone al evaluado a un campo abierto del conocimiento, sobre conceptos no estandarizados, y categoriza información de manera incompleta.

También se halla la utilización de signos de puntuación inapropiada como lo es el uso de la coma cuando se inicia la explicación de una afirmación: “las potencialidades del derecho privado para alcanzar ciertos objetivos más generales de democratización y reconciliación no pueden *exagerarse, porque* cada uno de los mecanismos de transición que implemente una sociedad debería tener unos objetivos definidos” (nótese que no es una función argumentativa) [cursiva fuera del texto]. Y, por último, la ausencia del punto al final del contexto que permita inferir que terminó. Estos elementos inducen al evaluado a error en la lectura, e incrementa la carga cognitiva para este tipo de evaluaciones objetivas lo cual es totalmente desaconsejado en la construcción de ítems.

En cuanto a la coherencia del ítem: se evidencia falta de relación de las oraciones que conforman los supuestos argumentos del contexto; por ejemplo, en el contexto puede leerse “las potencialidades del derecho privado para alcanzar ciertos objetivos más generales de democratización y reconciliación no pueden exagerarse, porque cada uno de los mecanismos de transición que implemente una sociedad debería tener unos objetivos definidos, pero modestos.”

¿Cuál es la relación entre no exagerar las potencialidades de derecho privado y que los “los mecanismos de transición que implemente una sociedad debería tener unos objetivos definidos, pero modestos”? ¿Cuál

es la relación antagónica entre objetivos definidos y objetivos modestos para conectarlos por medio de la conjunción adversarial “pero”? ¿es posible equiparar los términos justicia civil y derecho privado?

De igual manera, en el segundo párrafo del contexto, se evidencia la falta de coherencia al desviarse la discusión sobre el papel de la justicia civil en periodos de la transición a “[l]a adaptación de este sistema normativo a las condiciones especiales que derivan de un contexto de despojo masivo y violento”, lo que a su vez, introduce variables como el despojo masivo y violento, hasta el momento mencionados y de ahí, sin conexión alguna, se finaliza con “cuatro características específicas de los fundamentos y funcionamientos del *sistema*” sin establecerse a que se refiere la palabra sistema en el contexto, pues es utilizada de tres formas: sistema judicial, sistema normativo y sistema.

Se puede establecer también la falta de coherencia entre el contexto y el enunciado, pues el primero no desarrolla, ni siquiera menciona la restitución de tierras; sin embargo, el enunciado se circunscribe a esta institución jurídica.

Por lo anterior, el ítem crea un escenario que carece de lógica; más aún, si se tiene en cuenta que el enunciado empieza de manera expresa así: “De acuerdo con el texto anterior”... pero en el contexto no se desarrolla temáticas sobre la determinación de supuestos facticos en la justicia transicional, ni de los conflictos entorno a la restitución de tierras o temas similares; por lo anterior, no es posible inferir la respuesta partiendo de la instrucción lógica: “De acuerdo con el texto anterior” (contexto).

Así las cosas, como evaluado me enfrenté a responder un ítem a partir de un contexto incoherente y del cual se me pedía una habilidad de comprensión basada en la proposición “un supuesto fáctico necesario para tratar la restitución de tierras, versa sobre”.

Por último, la construcción del distractor “las regla probatorias. (sic)” contiene un problema de coherencia y cohesión del español en lo que atañe al número plural: “las regla”, y la falta de puntuación. Esto denota que fue un instrumento de evaluación sin revisión, y sin validación, a juzgar por la cantidad de errores lingüísticos, de puntuación, ortografía y

de digitación advertidos en el instrumento.

Incumplimiento de elementos psicométricos basados en la evidencia de contenido

El ítem carece de los elementos psicométricos de suficiencia, claridad, coherencia y relevancia. Respecto del primero, entre el contexto y el enunciado solo se establece un vínculo que es la expresión con la que empieza el enunciado: "De acuerdo con el texto anterior", siendo insuficiente lo contenido en el contexto para responder a lo que solicita el enunciado (aún cuando la competencia a evaluar fuera una de aptitud de comprensión verbal). El aspecto de la claridad se ve afectado por la utilización de términos jurídicos como sinónimos (el caso de justicia civil/derecho privado y sistema judicial/sistema normativo/ sistema). Además, cabe resaltar que la afirmación con la que empieza el contexto no se desarrolla por las oraciones que conforman los dos párrafos del contexto.

Es claro que la construcción del ítem mide una aptitud de comprensión verbal y lógica, en el sentido de que las opciones de respuesta se encuentran en el ítem, de tal manera que no se trató de un control de lectura, sino de medir la capacidad de comprensión de un texto, desconociendo la finalidad del instrumento de evaluación propuesto por parte de la Escuela Judicial en el Acuerdo Pedagógico.

Si la Escuela Judicial reguló que haría un control de lectura bajo una metodología de aprendizaje basado en problemas, no podía cambiar abruptamente la competencia a evaluar y cambiarla por la medición de una competencia de aptitud verbal y lógica, asociada a la comprensión básica de un texto, que solamente implicaba la reconstrucción proposicional de la información propuesta en el enunciado.

Lo anterior es una evidencia del inadecuado diseño, no solo de este ítem, sino de todos los ítems del instrumento de evaluación, el cual no midió las competencias que reguló en el acuerdo pedagógico, de tal manera que las evaluaciones realizadas el 19

de mayo y el 2 de junio de 2024 no puede considerarse como un instrumento objetivo de medición de competencias en esta fase del curso concurso, expresamente por ítems de esta naturaleza que no están diseñados para realizar un control de lectura de temas y contenidos, sino para medir una capacidad o aptitud de comprensión, propia de la fase I de esta etapa de selección.

El ítem mide una competencia diferente a la que reguló la Escuela Judicial que mediría (control de lectura). En este sentido, debió el ítem ser un control de lectura de contenido, y no la medición de una competencia aptitudinal de comprensión de textos.

Teniendo en cuenta que la medición de la competencia de comprensión textual no era la competencia regulada en el Acuerdo Pedagógico a evaluar, es claro que el instrumento de evaluación presenta serios problemas de pertinencia y relevancia de la medición de la competencia. Adicionalmente, teniendo en cuenta que, incluso con la medición equivocada de la competencia, la clave de respuesta resulta evidente, por lo que el ítem incumple con el principio fundamental de las pruebas objetivas: desconoce el principio de discriminación psicométrica, puesto que alguien que no haya leído ningún texto del programa de justicia transicional podía, incluso, seleccionar la respuesta correcta, creando una injusticia entre quienes si leyeron el material y se formaron en contenidos y quienes no.

Incumplimiento del Acuerdo y del Syllabus

- ⇒ Teniendo en consideración tantos elementos confusos en el ítem que generaron cargas cognitivas innecesarias, permite concluir que no es un instrumento que permita medir la competencia consistente en “motivar la fundamentación y la argumentación jurídica para la resolución de casos con base en los principios de la Justicia Transicional y además carece del rigor y el nivel académico.
- ⇒ El ítem no se construyó sobre una lectura obligatoria del programa de Justicia Transicional.

Análisis de contenido

El ítem no contiene la debida citación y altera el texto y el sentido del artículo académico titulado: "Juez civil en contextos de justicia transicional" del abogado Andrés Avelino Álzate Villa, el cual tiene por objeto: "[...] mostrar la tensión entre los principios que rigen el ordenamiento jurídico con respecto a los poderes excepcionales del juez transicional civil para lograr el proceso de restitución de tierras ajustado a los requerimientos constitucionales y a los estándares normativos de derechos humanos. Es por ello que el papel del juez en un procedimiento de restitución es diferente al del juez en la justicia ordinaria civil, en donde se tienen unas funciones disímiles en un escenario de una acción constitucional, con desarrollo en el bloque de constitucionalidad y de los principios generales del derecho, porque las cuestiones que deberá afrontar tienen una clara y marcada importancia constitucional. Se abordará el concepto de la justicia transicional, en segundo lugar, el potencial de los mecanismos del derecho privado y agrario que puede utilizar el juez transicional; y finalmente las limitaciones de la justicia transicional y agraria con respecto al actuar del juez."⁸⁰

En desarrollo de lo expuesto por el autor se encontró que:

"Entre las medidas que se consideran, constituyen presupuesto básico para la materialización de las tierras y que se enuncian a continuación: i) la protección del patrimonio familiar y ii) la adopción de medidas de preservación y protección individual y colectiva frente a las situaciones de riesgo y/o amenaza que susciten el hecho de obrar como reclamantes de restitución de tierras, así como el retorno, uso y goce del bien restituido. Se constituyen en instrumentos de justicia civil que contribuyen con los fines de la transición, pero que requieren de al menos dos precisiones para no sobre valorar su posible impacto. En primer lugar, las potencialidades del derecho privado para alcanzar ciertos objetivos más generales de democratización y que implemente una sociedad debería tener unos objetivos definidos, pero modestos. En segundo lugar, la justicia civil como el resto del sistema judicial en tiempo de transición, enfrenta desafíos y limitaciones particulares y, por esa razón, es necesario repensar sus contenidos y procedimientos."

⁸⁰ Álzate Villa, A. A. (2018). Juez civil en contextos de justicia transicional. Diálogos de Derecho y Política. (19). 59-81. Recuperado de <http://aprendeonlinea.udea.edu.co/revistas/index.php/derypol/article/view/331283/20787466>

Y en el contexto del ítem 3 se consignó:

“El hecho de que instrumentos de justicia civil pueden contribuir con los fines de la transición es una conclusión importante, pero que requiere de al menos dos precisiones para no sobrevalorar su posible impacto. En primer lugar, las potencialidades del derecho privado para alcanzar ciertos objetivos más generales de democratización y reconciliación no pueden exagerarse, porque cada uno de los mecanismos de transición que implemente una sociedad debería tener unos objetivos definidos, pero modestos.”

Como puede apreciarse, se tomó un extracto de un texto académico, se omitieron los detalles de la fuente y se le agregaron palabras que dejan sin sentido lógico el contexto contenido en el ítem 3, de ahí que se haya señalado que carece de coherencia y claridad. La situación antes descrita debe ser valorada en perspectiva de la posible violación de los derechos de autor.

Respuestas posibles

No hay respuesta posibles, pues el contexto carece de información sobre lo consignado en el enunciado, el cual a su vez, está en clara desconexión con el contexto. Lo anterior, es entendible por la situación que se presenta respecto de la utilización inadecuada de la fuente.

Pretensiones sobre el ítem

En atención a que este ítem de estudio contiene cargas cognitivas injustificadas para su comprensión, no midió la competencia que debía medir, solicito lo siguiente:

Primaria:

Que se excluya el ítem 3 de la jornada p.m. del examen del 19 de mayo de 2024, del instrumento de evaluación; y, en consecuencia, que se me recalifique sin tener este elemento en cuenta.

Subsidiaria:

Que, en caso de no excluirse el ítem mencionado, dado sus problemas de validez y confiabilidad, se me recalifique dando este ítem por acierto positivo, de tal manera que se agregue aritmética y proporcionalmente a mi puntaje global.

Sesión: 19 de mayo jornada de la tarde

Programa: Justicia Transicional y Justicia Restaurativa

Número de ítem: 12

Reconstrucción del Ítem

Contexto

El concepto “justicia transicional” es complejo de entender porque las palabras que lo componen tienen diversas implicaciones e interpretaciones. En primer lugar, el carácter “transicional” sugiere un requisito de cambio o de transformación, el cual usualmente ocurre entre una situación de conflicto o represión a una de paz y democracia. Bajo esta interpretación, los mecanismos asociados con este paradigma serán exclusivamente aquellos que se implementen en un momento histórico intermedio en el cual ya no existe un conflicto, pero aún no se ha alcanzado una institucionalidad democrática que responda a las necesidades sociales y a los postulados propios del Estado de derecho. Sin embargo, esta concepción limitada de la justicia transicional se confronta con una realidad creciente que denota que cada vez más en el mundo se usan mecanismos asociados con el término justicia transicional para ser aplicados en contextos y situaciones en las cuales difícilmente se puede hablar de cesación de las hostilidades, la violencia o el conflicto. (Tomado de Uprimmy, Sánchez y Loza, s.f. p.17)

Enunciado

De acuerdo con la postura del autor, la razón de afirmar que la interpretación dada de Justicia Transicional es una concepción limitada es porque

Opciones de respuestas

en realidad, esta justicia se aplica exclusivamente en situaciones de paz y democracia

es un concepto que evoca un sentido de transformación entre una sociedad en conflicto a una pacificada

en realidad, la implementación de sus mecanismos cabe aún en medio de sociedades con conflictos

es un concepto con diversas interpretaciones y acepciones respecto de cambios y transformaciones

Distractores según la Escuela Judicial:

en realidad, esta justicia se aplica exclusivamente en situaciones de paz y democracia

es un concepto que evoca un sentido de transformación entre una sociedad en conflicto a una pacificada

es un concepto con diversas interpretaciones y acepciones respecto de cambios y transformaciones

Clave

en realidad, la implementación de sus mecanismos cabe aún en medio de sociedades con conflictos

Incumplimiento de elementos psicométricos basados en la evidencia de contenido

Error de medición de la competencia a evaluar

El ítem presenta información sobre el concepto “justicia transicional” y señala la razón por la que es complejo de entender: porque las palabras que lo componen tienen diversas implicaciones e interpretaciones. En tal sentido, la doctrina especializada expresa que no existe un concepto estandarizado de justicia transicional.

La tesis del texto respecto del concepto de justicia transicional consiste en que el término justicia transicional se ha extendido para ser aplicado en contextos y situaciones en las cuales difícilmente se puede hablar de conflicto.

En tal sentido, la clave de respuesta propuesto por la Escuela Judicial no puede ser, porque ella indica todo lo contrario a lo que el texto pretende sostener:

"en realidad, la implementación de sus mecanismos cabe aún en medio de sociedades con conflictos".

Se advierte que quien construyó el ítem cambió el sentido completo del texto de Uprimmy, Sánchez y Loza, de tal forma que al tratarse de un ítem que mide en realidad una aptitud de comprensión ("De acuerdo con la postura del autor, la razón de afirmar que la interpretación dada de Justicia Transicional es...) hizo inducir en error al evaluado, puesto que quien tenga una habilidad de comprensión mínima, descarta la clave o respuesta correcta que considera la Escuela Judicial, pues dicha clave dice todo lo contrario al párrafo el ítem. Veamos:

La justicia transicional se confronta con una realidad creciente que denota que cada vez más en el mundo se usan mecanismos asociados con el término justicia transicional para ser aplicados en contextos y situaciones en las cuales difícilmente se puede hablar de cesación de las hostilidades, la violencia o el conflicto.

La clave de respuesta propuesta da una idea totalmente contradictoria al texto: en realidad, la implementación de sus mecanismos cabe aún en medio de sociedades con conflictos.

En síntesis, quien redactó el ítem tergiversó la proposición al intentar reconstruirla con una expresión diferente, y faltó al sentido del texto original. En otras palabras, quien intentó medir una competencia de comprensión, claramente no tiene una adecuada competencia de comprensión.

Pero el ítem, adicionalmente, tiene otros problemas de comprensión;

veamos:

Con fundamento en el texto, es posible extraer una primera interpretación del carácter transicional: sugiere un requisito de cambio o de transformación, el cual usualmente ocurre entre una situación de conflicto o represión a una de paz y democracia. En efecto, es a esta concepción a la que se refiere el texto como "concepción limitada".

En el marco de esa interpretación señala que los mecanismos asociados con este paradigma - "justicia transicional"- son exclusivamente aquellos que se implementen en un momento histórico intermedio en el cual ya no existe un conflicto, pero aún no se ha alcanzado una institucionalidad democrática que responda a las necesidades sociales y a los postulados propios del Estado de derecho.

El concepto de "justicia transicional" que ha desarrollado el texto hasta este punto es el cambio o de transformación, el cual usualmente ocurre entre una situación de conflicto o represión a una de paz y democracia. Según el texto, se insiste, esta es la concepción limitada de justicia transicional.

Luego utiliza, "sin embargo" para señalar que a pesar de que el concepto sugiere un cambio o transformación entre una situación de conflicto o represión a una de paz y democracia, los mecanismos asociados con el término "justicia transicional" también se aplican en contextos donde difícilmente se puede hablar de violencia o conflicto.

La opción de respuesta correcta simplemente reproduce el texto, pero no responde a la razón para afirmar que la interpretación dada de Justicia Transicional es una concepción limitada, todo lo contrario, lo que el texto señala es que este concepto limitado de "justicia transicional" se **confronta** con un uso extendido de justicia transicional (podríamos decir, una concepción no limitada).

Información presentada en el	Clave de respuesta

ítem	
Sin embargo, esta concepción limitada de la justicia transicional se confronta con una realidad creciente que denota que cada vez más en el mundo se usan mecanismos asociados con el término justicia transicional para ser aplicados en contextos y situaciones en las cuales difícilmente se puede hablar de cesación de las hostilidades, la violencia o el conflicto	en realidad, la implementación de sus mecanismos cabe aún en medio de sociedades con conflictos. (tergiversación de la idea)

A pesar de los problemas de construcción del ítem, es claro que mide una aptitud de comprensión verbal y lógica, en el sentido de que las opciones de respuesta se deben inferir del ítem, de tal manera que no se trató de un control de lectura, sino de medir la capacidad de comprensión de un texto, desconociendo la finalidad del instrumento de evaluación propuesto por parte de la Escuela Judicial en el Acuerdo Pedagógico.

Si la Escuela Judicial reguló que haría un control de lectura bajo una metodología de aprendizaje basado en problemas, no podía cambiar abruptamente la competencia a evaluar y cambiarla por la medición de una competencia de aptitud verbal y lógica, asociada a la comprensión básica de un texto, que solamente implicaba la reconstrucción proposicional de la información propuesta en el ítem, tal y como se advierte en el cuadro *ut supra*.

Lo anterior es una evidencia del inadecuado diseño, no solo de este ítem, sino de todos los ítems del instrumento de evaluación, el cual no midió las competencias que reguló en el acuerdo pedagógico, de tal manera que las evaluaciones realizadas el 19 de mayo y el 2 de junio de 2024 no puede considerarse como un instrumento objetivo de medición de competencias en esta fase del curso concurso, expresamente por ítems de esta naturaleza que no están diseñados para realizar un control de lectura de

temas y contenidos, sino para medir una capacidad o aptitud de comprensión, propia de la fase I de esta etapa de selección.

Incluso, si iban a construir ítem para medir una capacidad de comprensión, al menos se esperaba que lo construyeran correctamente, pero no fue así. Es contradictorio que una persona construya un ítem que pretende medir la comprensión de un evaluado, tergiversar o no comprenda el texto propuesto en la evaluación. Pero advierto que es un hilo conductor de la construcción de todos los ítems del instrumento de evaluación propuesto y aplicado el 19 de mayo y el 2 de junio de 2024 en el marco del IX Curso de Formación Inicial.

Plausibilidad de los distractores

Algunos distractores planteados en el ítem presentan diferentes niveles de plausibilidad, lo que afecta la capacidad de discriminación del ítem. Analicemos cada distractor:

en realidad, esta justicia se aplica exclusivamente en situaciones de paz y democracia

Este distractor propuesto no es plausible como respuesta correcta (clave) de acuerdo con la postura del autor, porque el concepto desarrolla la transición entre situaciones de conflicto a situaciones de paz, no exclusivamente en situaciones de paz. Es decir, este distractor dice todo lo contrario a como se concibe la justicia transicional y es fácilmente descartable.

es un concepto que evoca un sentido de transformación entre una sociedad en conflicto a una pacificada

Este distractor es plausible como una respuesta correcta, debe ser la clave del ítem, ya que es el concepto de "justicia transicional" que se considera limitado, en contraposición con la aplicación de los mecanismos asociados a este concepto en países donde difícilmente puede hablarse de cesación de conflictos u hostilidades.

es un concepto con diversas interpretaciones y acepciones respecto de cambios y transformaciones.

Este distractor no es plausible de acuerdo con la postura del autor, porque si bien desarrolla las razones por la que el concepto es complejo, no se circunscribe a una razón, tal y como lo pide la confusa instrucción del ítem: dar la razón por la cual un concepto tradicional de justicia es limitado.

Un ítem que mide la competencia aptitudinal de comprensión verbal y lógica solamente admite como respuestas plausibles aquellas que se enfocan en la reconstrucción proposicional del contenido del contexto del ítem que se concreta en la instrucción del enunciado: “De acuerdo con la postura del autor, la razón de afirmar que la interpretación dada de Justicia Transicional es una concepción limitada es porque”

En cambio, si vemos el ítem desde la medición de la competencia de control de lectura, al tener en cuenta el contenido global del texto obligatorio, podemos afirmar que 2 de las 4 opciones son correctas, excluida la opción que la Escuela da como clave, pues la reconstrucción es contradictoria a lo que dice el texto. En síntesis este ítem que mide una aptitud de comprensión textual, tiene una clave múltiple de respuesta si se tiene en consideración el texto en su integridad, y si no se tergiversa con un par de párrafos que el constructor no supo comprender ni interpretar.

es un concepto que evoca un sentido de transformación entre una sociedad en conflicto a una pacificada

Este distractor debe darse como respuesta correcta, puesto que el concepto de “justicia transicional” que se considera limitado, en contrataste con la aplicación de los mecanismos asociados a este concepto en países donde difícilmente puede hablarse de cesación de conflictos u hostilidades.

Conclusiones sobre el ítem

El ítem mide una competencia diferente a la que reguló la Escuela Judicial que mediría. Debió ser un control de lectura de contenido, y midió una competencia de aptitud de comprensión de texto, a la que asignó como correcta una conclusión que no se deriva del texto.

Teniendo en cuenta que la medición de la competencia de comprensión textual no era la competencia regulada en el Acuerdo Pedagógico a evaluar, es claro que el instrumento de evaluación presenta serios problemas de pertinencia y relevancia de la medición de la competencia.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que, incluso con la medición equivocada de la competencia, las claves de respuesta resultan muy evidentes, por lo que el ítem incumple con el principio fundamental de las pruebas objetivas: desconoce el principio de discriminación psicométrica, puesto que alguien que no haya leído ningún texto del programa, aún así podía seleccionar las respuestas correctas, creando una injusticia entre quienes si leyeron el material y quienes no.

Pretensiones sobre el ítem

Con base en la argumentación proporcionada, solicito se consideren las siguientes acciones:

Principal

Que se excluya el ítem 12 del instrumento de evaluación por no medir la competencia regulada como medible en el Acuerdo Pedagógico y tratarse de un ítem que medía una aptitud, propio de los primeros exámenes que aplicamos en el presente concurso, y no de un control de lectura que discriminara entre quienes sí leímos de quienes no leyeron el material sujeto a control de lectura. La consecuencia de la exclusión de todos los ítems que no cumplieron el Acuerdo Pedagógico consiste en que la Escuela Judicial verifique que no tiene instrumento de evaluación que se sostenga como una evaluación objetiva.

Subsidiaria

Que se otorguen las opciones de respuesta “es un concepto que evoca un

sentido de transformación entre una sociedad en conflicto a una pacificada”, y “es un concepto con diversas interpretaciones y acepciones respecto de cambios y transformaciones” como correctas y se recalifique mi puntaje global consolidado.

Sesión: 19 de mayo jornada de la tarde

Programa: Justicia Transicional y Justicia Restaurativa

Número de ítem: 13

Reconstrucción del Ítem

Contexto

“Desde mediados del siglo XX a la fecha, el mundo ha vivido múltiples situaciones de conflicto (internos e internacionales); así como múltiples acciones represivas a cargo de gobiernos autoritarios y dictatoriales. Unos y otros han ocasionado no solo un gran sufrimiento a millones de víctimas directas e indirectas, sino además el debilitamiento del principio de Estado de derecho en las sociedades que los han padecido. Al enfrentar situaciones masivas como estas, las sociedades y los Estados deben, en líneas generales, dismantlar los aparatos reproductores de violencia y, al mismo tiempo, satisfacer las necesidades de miles o millones de víctimas. Para hacer las cosas más difíciles, en los países que salen de un conflicto – o pretenden salir de él –, el Estado de derecho suele ser débil o inexistente, apenas hay capacidad para la aplicación de la ley y la administración de justicia, y se presentan generalmente muchos casos de violaciones de los derechos humanos. (Adaptado de Uprimmy, Sánchez y Loza, s.f. p.17)

Enunciado

Teniendo en cuenta el texto, el autor se refiere al “debilitamiento del Estado de derecho” en contextos de justicia transicional

Opciones de respuestas

dada la existencia de gobiernos que tienen prácticas autoritarias y dictatoriales.

por la fragilidad de las instituciones, que se traduce en la de los poderes

públicos.

puesto que se produce el desmantelamiento de estructuras reproductoras de violencia.

debido a la existencia de violaciones a los derechos humanos en el territorio

Distractores:

dada la existencia de gobiernos que tienen prácticas autoritarias y dictatoriales.

puesto que se produce el desmantelamiento de estructuras reproductoras de violencia.

debido a la existencia de violaciones a los derechos humanos en el territorio

Clave

por la fragilidad de las instituciones, que se traduce en la de los poderes públicos.

Incumplimiento de elementos psicométricos basados en la evidencia de contenido

Error de medición de la competencia a evaluar

El ítem presenta información sobre las situaciones que ha vivido el mundo desde mediados del siglo XX a la fecha: una, las múltiples situaciones de conflicto y, otra, las múltiples acciones represivas a cargo de gobiernos autoritarios y dictatoriales.

Describe lo que esas situaciones han ocasionado: gran sufrimiento a millones de víctimas directas e indirectas y, además, el debilitamiento del principio de Estado de derecho en las sociedades que los han padecido.

Seguidamente, señala lo que las sociedades y los Estados deben hacer al enfrentar situaciones masivas como las descritas: desmantelar los aparatos reproductores de violencia y, al mismo tiempo, satisfacer las necesidades de miles o millones de víctimas.

A continuación, señala que ese deber se torna difícil para los países que salen de un conflicto o- pretenden salir de él- y señala dos razones que sustentan la dificultad: una, el Estado de derecho, post conflicto, suele ser débil o inexistente; apenas hay capacidad para la aplicación de la ley y la administración de justicia y, otra, que se presentan generalmente muchos casos de violaciones de los Derechos Humanos.

Como se puede advertir el texto se refiere al debilitamiento del principio de Estado de derecho como una consecuencia de las situaciones - conflictos y acciones represivas de gobiernos dictatoriales-, pero también se refiere al debilitamiento o inexistencia del **Estado de derecho, en cuanto a capacidad para aplicar la ley y administrar justicia, como una de las dificultades de los países para hacer lo que deben ante ese tipo de situaciones.**

La opción de respuesta correcta reconstruye proposicionalmente la información otorgada en el ítem, así:

Información presentada en el ítem	Clave de respuesta
El Estado de derecho suele ser débil o inexistente, apenas hay capacidad para la aplicación de la ley y la administración de justicia	el autor se refiere al "debilitamiento del Estado de derecho" en contextos de justicia transicional por la fragilidad de las instituciones, que se traduce en la de los poderes públicos

Es claro que la construcción del ítem mide una aptitud de comprensión verbal y lógica, en el sentido de que las opciones de respuesta se encuentran en el ítem, de tal manera que no se trató de un control de lectura, sino de medir la capacidad de comprensión de un texto, desconociendo la finalidad del instrumento de evaluación propuesto por parte de la Escuela Judicial en el Acuerdo Pedagógico.

Si la Escuela Judicial reguló que haría un control de lectura bajo

una metodología de aprendizaje basado en problemas, no podía cambiar abruptamente la competencia a evaluar y cambiarla por la medición de una competencia de aptitud verbal y lógica, asociada a la comprensión básica de un texto, que solamente implicaba la reconstrucción proposicional de la información propuesta en el ítem, tal y como se advierte en el cuadro *ut supra*, por lo demás con una reconstrucción arbitraria: “apenas hay capacidad para la aplicación de la ley y la administración de justicia” por “la fragilidad de las instituciones, que se traduce en la de los poderes públicos”. Si se advierte, no hay rigor ni siquiera en la reconstrucción proposicional.

Lo anterior es una evidencia del inadecuado diseño, no solo de este ítem, sino de todos los ítems del instrumento de evaluación, el cual no midió las competencias que reguló en el acuerdo pedagógico, de tal manera que las evaluaciones realizadas el 19 de mayo y el 2 de junio de 2024 no puede considerarse como un instrumento objetivo de medición de competencias en esta fase del curso concurso, expresamente por ítems de esta naturaleza que no están diseñados para realizar un control de lectura de temas y contenidos, sino para medir una capacidad o aptitud de comprensión, propia de la fase I de esta etapa de selección.

Sub-descripción de la información

El ítem presenta una problemática de sub-descripción en la información proporcionada, ya que pregunta a qué se refiere el autor con el “debilitamiento del Estado de derecho” en contextos de justicia transicional, cuando, según el texto, el debilitamiento del Estado de derecho es consecuencia de múltiples acciones represivas a cargo de gobiernos autoritarios y dictatoriales. Pero también hay debilitamiento del Estado de derecho cuando no hay capacidad de sus instituciones y se presentan, generalmente, muchos casos de violaciones de los Derechos Humanos. Esta ambigüedad puede llevar a interpretaciones múltiples sobre la respuesta correcta, ya que, como se verá posteriormente, también son opciones correctas “dada la existencia de gobiernos que tienen prácticas autoritarias y dictatoriales” y “debido a la existencia de violaciones a los derechos humanos en el territorio”.

Plausibilidad de los distractores

Los distractores planteados en el ítem presentan diferentes niveles de plausibilidad, lo que afecta la capacidad de discriminación del ítem. Analicemos cada distractor:

dada la existencia de gobiernos que tienen prácticas autoritarias y dictatoriales

Este distractor es plausible y es la clave correcta, ya que está alineado con el propósito señalado en el texto adaptado, porque la existencia de gobiernos que tienen prácticas autoritarias y dictatoriales trae como consecuencia el “debilitamiento del Estado de derecho”.

puesto que se produce el desmantelamiento de estructuras reproductoras de violencia

Este distractor es plausible; el texto lo plantea como un deber de las sociedades y Estados ante las situaciones que producen, precisamente, el debilitamiento del Estado de derecho.

debido a la existencia de violaciones a los derechos humanos en el territorio

Este distractor es plausible y es la clave correcta, ya que está alineado con el propósito señalado en el texto adaptado, donde el Estado de derecho suele ser débil, porque se presentan generalmente muchos casos de violaciones de los derechos humanos.

Un punto clave de la distinción de un ítem que mida la competencia adecuada (un conocimiento y la habilidad de aplicar ese conocimiento) consiste en lo siguiente:

un ítem que mide la competencia aptitudinal de comprensión verbal y lógica, solamente admite como respuestas plausibles aquellas que se enfocan en la reconstrucción proposicional del contenido del contexto del ítem que se concreta en la instrucción del enunciado: Teniendo en cuenta el texto, el autor se refiere al “debilitamiento del Estado de derecho” en contextos de justicia transicional, a pesar de que su reconstrucción proposicional no es

rigurosa.

En cambio, si vemos el ítem desde la medición de la competencia de control de lectura, al tener en cuenta el contenido global del texto obligatorio, podemos afirmar que 3 de las 4 opciones son correctas, y 1 plausible:

Su dada la existencia de gobiernos que tienen prácticas autoritarias y dictatoriales

Este distractor es plausible y es la clave correcta, ya que está alineado con el propósito señalado en el texto adaptado, porque la existencia de gobiernos que tienen prácticas autoritarias y dictatoriales trae como consecuencia el “debilitamiento del Estado de derecho”

puesto que se produce el desmantelamiento de estructuras reproductoras de violencia

Este distractor es plausible, el texto lo plantea como un deber de las sociedades y Estados ante las situaciones que producen, precisamente, “el debilitamiento del Estado de derecho”.

debido a la existencia de violaciones a los derechos humanos en el territorio

Este distractor es plausible y es la clave correcta, ya que está alineado con el propósito señalado en el texto adaptado, donde el Estado de derecho suele ser débil, porque se presentan generalmente muchos casos de violaciones de los derechos humanos.

Conclusiones sobre el ítem

El ítem mide una competencia diferente a la que reguló la Escuela Judicial que mediría. La Escuela Judicial debió hacer un control de lectura de contenido, y no lo hizo; por el contrario, midió una competencia de aptitud de comprensión de textos.

Teniendo en cuenta que la medición de la competencia de comprensión textual no era la competencia regulada en el Acuerdo Pedagógico a evaluar, es claro que el instrumento de evaluación presenta serios problemas de pertinencia y relevancia de la medición de la competencia.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que, incluso con la medición equivocada de la competencia, existen tres opciones de respuestas correctas, por lo que el ítem incumple con el principio fundamental de las pruebas objetivas: desconoce los principios de discriminación, validez y confiabilidad de la prueba.

Pretensiones sobre el ítem

Con base en la argumentación proporcionada, solicito se consideren las siguientes acciones:

Que se excluya el ítem 13 del programa de Justicia Transicional del instrumento de evaluación por no medir la competencia regulada como medible en el Acuerdo Pedagógico y tratarse de un ítem que medía una aptitud, propio de los primeros exámenes que aplicamos en el presente concurso, y no de un control de lectura que discriminara entre quienes sí leímos de quienes no leyeron el material sujeto a control de lectura.

De no prosperar la exclusión del ítem, que se otorgue como acertadas todas las respuestas, ya que se trata de un ítem en las que existen por los menos 3 claves de respuestas posibles al considerar el texto completo; el distractor faltante, incluso es plausible como respuesta correcta, por lo que el ítem induce en error al evaluado, y debe ser recalificado como acertado.

Sesión: 19 de mayo de 2024, jornada de la tarde

Programa: Justicia Transicional y Justicia Restaurativa

Número de ítem: 23

Reconstrucción del Ítem

Contexto

"La justicia restaurativa, desde los puntos de vista sustancial y procedimental, está conformada por una serie de elementos fundamentales como son el reencuentro, el reconocimiento, la responsabilidad, la reparación o restauración, la reconstrucción y la reintegración. Victimario y víctima se encuentran o reencuentran en el

programa restaurativo para el diálogo, la reflexión y la autocuestionamiento. El ofensor se entera del sufrimiento del ofendido, dimensiona los efectos del daño ocasionado y el otro conoce la situación o las causas o razones que llevaron a aquél a actuar. Los dos indican sus necesidades, expectativas o intereses. El ofensor reconoce que cometió un delito, que irrogó un daño y que su interlocutor es el ofendido que lo sufre. La víctima reconoce al primero como vulnerador de sus derechos y comprende las circunstancias o motivos que originaron su obrar. El ofensor adquiere consciencia del daño y asume su responsabilidad con las respectivas obligaciones de reparar o restaurar. En general, se considera la reparación como las acciones de arreglo pactadas para superar la afectación. La reparación material se realiza mediante la compensación, la devolución, o la indemnización. La reparación simbólica consiste en ofrecimiento de disculpas, manifestación de arrepentimiento, solicitud de ser perdonado. La reparación se divide en restitución y restauración. En aquella se pretende devolver a la víctima a la situación anterior al conflicto, como restituir la tierra al desplazado. En la última, el daño es irreparable no se puede volver a la situación anterior al delito, no es posible devolver lo "perdido", entonces, hay que restaurar a la víctima en su dignidad. La reparación del daño genera la reconciliación entre las partes que han solucionado el conflicto, la reconstrucción de la relación que antes tenían, o, incluso, la construcción de un nuevo nexo. El ofensor se reincorpora al grupo para evitar el aislamiento y la estigmatización de la pena. Así mismo, incluye la reinserción de la víctima a la colectividad, no pocas veces marginada con ocasión de la conducta injusta. De esta manera, se recupera la confianza en el victimario y se reconstruye el tejido social roto con el comportamiento injusto."

Enunciado

De acuerdo con el texto anterior, las afirmaciones que se oponen a la idea central defendida en el mismo son:

Distractores

La justicia restaurativa se centra en la reconstrucción consensuada de relaciones sociales y la reintegración del ofensor a la comunidad. El reencuentro entre ofensor y víctima son vitales para generar el

reconocimiento y la reparación.

Clave

La justicia restaurativa se centra en la culpabilidad del ofensor y sopesa los derechos de la víctima.

La reparación simbólica menoscaba los derechos económicos de la víctima."

Contenido del ítem

La evaluación de competencias de conocimiento mediante textos extensos, como el presentado, enfrenta dificultades significativas que pueden ser consideradas antipedagógicas, ya que generan cargas cognitivas exageradas que afectan la concentración. En primer lugar, la complejidad y la extensión del texto pueden resultar abrumadoras, dificultando la capacidad para identificar y retener los conceptos clave en el tiempo que tiene el evaluado para responder el instrumento de evaluación.

Además, el texto no defiende una idea central de manera clara, sino que presenta diversas ideas relacionadas con la justicia restaurativa, lo que puede contribuir a la confusión y dificultar la evaluación. La estructura lineal y la falta de ejemplos específicos limitan la capacidad de los estudiantes para contextualizar y aplicar los conceptos en situaciones prácticas. La ausencia de definiciones claras y la densidad del contenido pueden llevar a una interpretación fragmentada, lo que dificulta la evaluación precisa de las competencias adquiridas.

Análisis de las afirmaciones:

Afirmación 1: "La justicia restaurativa se centra en la reconstrucción consensuada de relaciones sociales y la reintegración del ofensor a la comunidad."

- Esta afirmación no se opone a la idea central del texto, ya que se menciona que la justicia restaurativa incluye la reconstrucción de relaciones y la reintegración del ofensor.

Afirmación 2: "El reencuentro entre ofensor y víctima son vitales para

generar el reconocimiento y la reparación."

- Esta afirmación no se opone a la idea central del texto, que subraya la importancia del reencuentro y reconocimiento para la reparación.

Afirmación 3: "La justicia restaurativa se centra en la culpabilidad del ofensor y sopesa los derechos de la víctima."

- Esta afirmación no se opone a la idea central del texto, ya que, aunque el enfoque principal de la justicia restaurativa está en la reparación del daño y la reconstrucción de relaciones, esto no puede ocurrir sin reconocer la culpabilidad del ofensor y los derechos de la víctima, atado especialmente al estándar de justicia con enfoque restaurativo.
- El texto detalla cómo el proceso de justicia restaurativa implica que el ofensor asuma la responsabilidad por sus acciones y reconozca el daño causado a la víctima. Esta aceptación de culpabilidad es crucial para que se puedan llevar a cabo acciones de reparación o restauración, que son elementos fundamentales del enfoque restaurativo. La culpabilidad del ofensor no es el fin en sí mismo, sino el punto de partida para las acciones reparadoras que buscan restaurar la dignidad de la víctima y reconstruir el tejido social. Además, los derechos de la víctima son considerados y sopesados a lo largo del proceso, la víctima tiene la oportunidad de expresar sus necesidades, expectativas e intereses, y que el ofensor debe ser consciente de éstas al asumir su responsabilidad. La justicia restaurativa, por lo tanto, no solo se centra en la culpabilidad del ofensor, sino también en equilibrar esto con los derechos y necesidades de las víctimas para lograr una reconciliación y restauración efectiva.

Afirmación 4: "La reparación simbólica menoscaba los derechos económicos de la víctima."

- Esta afirmación se opone a la idea central del texto, que no menciona que la reparación simbólica menoscabe los derechos económicos de la víctima, sino que la considera parte importante de la reparación y en perspectiva complementaria.

Conclusión: De acuerdo con el texto anterior, y el sentido negativo de la instrucción del enunciado ("las afirmaciones que se oponen a la idea central defendida en el mismo son"), es imperativo concluir que ninguna de las opciones de respuesta -combinadas- sería correcta, pues la única afirmación que se opone a la idea central es la afirmación 4. Como se explicó con antelación, la afirmación 3 es coherente con la idea general del texto, ya que reconoce que la justicia restaurativa requiere tanto el reconocimiento de la culpabilidad del ofensor como la consideración de los derechos de la víctima, elementos ambos necesarios para la reparación del daño y la reconstrucción de las relaciones sociales.

Solicitud:

Principal

Sea considerada como correcta cualquier respuesta que incluya la afirmación nro. 4, pues es la única respuesta que se adecua a lo requerido, existiendo en el ítem alarma de doble respuesta correcta, incluso, de manera parcial.

Como consecuencia de lo anterior, recalificar mi puntaje global consolidado.

Solicitud subsidiaria: Se anule la pregunta, se excluya del instrumento de evaluación y se tenga como correcta para mí y para todos los discentes.

Sesión: 19 de mayo jornada de la tarde

Programa: Justicia Transicional y Justicia Restaurativa

Número de ítem: 26

Reconstrucción del ítem

Contexto

Las sentencias en círculo se usan en muchas comunidades aborígenes en Canadá. En las sentencias en círculo todos los participantes, incluyendo el juez, el consejero de la defensa, el fiscal, el oficial de policía, la víctima, el delincuente y sus familias respectivas, sus residentes comunitarios, se sientan frente a los demás en un círculo. Las sentencias en círculo están

generalmente disponibles solamente para aquellos delincuentes que se declaran culpables. Las discusiones en el círculo están diseñadas para llegar a un consenso sobre la mejor manera de resolver el conflicto y disponer el caso, tomando en cuenta la necesidad de proteger a la comunidad, las necesidades de las víctimas y la rehabilitación y castigo del delincuente.

Enunciado

De acuerdo con el texto, una práctica restaurativa se distingue porque

Afirmaciones

el conflicto es el delito.

fortalece a la comunidad.

la sentencia es lo más importante.

importa el consenso.

Clave

fortalece a la comunidad.

importa el consenso.

Fuente de información y contenido del ítem

El ítem fue construido con fundamento en el siguiente texto: OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO. Serie de manuales de Justicia Penal. Manual sobre programas de Justicia Restaurativa. Naciones Unidas. New York. 2006. Edición en español. Preparada por UNODC. Panamá.2011.

El contexto, la tesis principal que pretende ser abordada y la formulación de la pregunta presentan varios problemas que afectan su claridad y eficacia. En primer lugar, la introducción del texto sobre las sentencias en círculo actúa como un distractor al desviar la atención del enfoque principal que se espera evaluar. La información general acerca de los participantes y el proceso es relevante, pero su inclusión sin una guía específica sobre qué aspecto del sistema de justicia restaurativa se debe analizar introduce ambigüedad. Esta falta de enfoque claro impide a los discentes identificar y analizar los aspectos más importantes del sistema, lo que reduce la precisión y relevancia de la evaluación.

Además, el enunciado de la pregunta carece de especificidad en cuanto a los aspectos críticos del sistema de sentencias en círculo que se desean evaluar, aspecto que se comprende cuando se considera la lectura completa del texto. En lugar de dirigir la evaluación hacia elementos clave como los principios subyacentes del enfoque restaurativo, sus diferencias con otros sistemas de justicia, o los beneficios y desafíos específicos, la pregunta se mantiene en un aspecto demasiado concreto que no permite una medición adecuada de las competencias que se regularon como evaluables en este programa:

Competencia a evaluar: aplicar los conceptos y procedimientos relacionados con el modelo de Justicia restaurativa colombiano, con base en la normatividad y la jurisprudencia a cada caso concreto.

Como podemos advertir -“[l]as sentencias en círculo se usan en muchas comunidades aborígenes en Canadá” – el texto no mide la competencia que la Escuela Judicial reguló en el Acuerdo Pedagógico, por lo que el ítem carece de pertinencia temática, puesto que el artículo 521 de la Ley 906 de 2004, al regular los mecanismos de justicia restaurativa no contempla el círculo de sentencias.

Análisis de las afirmaciones

1. **El conflicto es el delito:** esta puede ser correcta, pues, en las sentencias en círculo, el delito se entiende dentro de un marco más amplio del conflicto. Este enfoque restaurativo no solo considera el acto delictivo en sí, sino también el impacto que tiene en las relaciones y en la comunidad en general. El delito es visto como un problema que afecta a todas las partes involucradas, no solo como una violación de la ley que debe ser castigada. Esta perspectiva es consistente con el principio restaurativo de abordar el conflicto subyacente y reparar el daño causado, integrando el delito en el contexto de sus efectos en la comunidad y en las relaciones interpersonales, sin desconocer que el delito fue la fuente del conflicto.
2. **Fortalece a la comunidad:** esta opción también es válida, pues, las sentencias en círculo tienen un objetivo primordial de fortalecer

la comunidad. Al involucrar a todos los miembros relevantes, incluidos el delincuente, la víctima, sus familias y otros miembros comunitarios, el proceso busca restaurar las relaciones dañadas y fomentar un sentido de cohesión y responsabilidad compartida. Esta práctica enfatiza la colaboración y la participación comunitaria para resolver el conflicto de manera que beneficie a toda la comunidad, no solo a las partes directamente involucradas. Fortalecer la comunidad es una meta central de las sentencias en círculo aplicadas en comunidades aborígenes de Canadá, ya que promueve la rehabilitación del delincuente y la reparación de las relaciones entre los afectados.

3. **La sentencia es lo más importante:** esta respuesta no es correcta, pues aunque en el proceso de sentencias en círculo se llega a una resolución que puede incluir sanciones, la afirmación de que "la sentencia es lo más importante" no captura plenamente el enfoque restaurativo. En este modelo, la sentencia es un componente, pero no es el principal objetivo. El proceso se enfoca más en resolver el conflicto y reparar el daño de una manera que implique a toda la comunidad y fomente la reconciliación.
4. **Importa el consenso:** esta opción también es correcta, ya que el consenso entre el victimario, víctima y comunidad es fundamental en las sentencias en círculo.

El proceso está diseñado para que todos los participantes del círculo acuerden la mejor manera de resolver el conflicto, considerando las necesidades de la comunidad, la víctima y el delincuente. La búsqueda del consenso asegura que las decisiones sean tomadas de manera colaborativa y que todas las voces sean escuchadas, lo que es esencial para el enfoque restaurativo. Este énfasis en el consenso es clave para asegurar que la resolución del conflicto sea aceptable para todos los involucrados y que apoye la reparación de las relaciones y la rehabilitación del delincuente.

Conclusión

En resumen, las afirmaciones 1, 2 y 4 son pertinentes para comprender

el enfoque de las sentencias en círculo. La afirmación 1 es válida porque, aunque el delito es un aspecto central, se considera dentro de un contexto más amplio de conflicto que afecta a la comunidad. La afirmación 2 es relevante ya que el proceso busca fortalecer a la comunidad al involucrar a todos los participantes y promover la reparación de las relaciones. La afirmación 4 es crucial porque el consenso entre todas las partes es esencial para alcanzar una resolución restaurativa y colaborativa. En contraste, la afirmación 3 no captura adecuadamente el propósito restaurativo del proceso, ya que en las sentencias en círculo el principal objetivo es resolver el conflicto y restaurar las relaciones, no simplemente imponer una sanción mediante una sentencia.

Pretensión sobre el ítem

Solicito que se revise este ítem y se me otorgue el puntaje correspondiente, ya que, como se ha demostrado, las afirmaciones siguientes “el conflicto es el delito”, “fortalece a la comunidad” e “importa el consenso” se ajustan adecuadamente al contexto de las sentencias en círculo, mientras que la afirmación “la sentencia es lo más importante” no refleja el enfoque restaurativo de esta práctica.

Por lo tanto, considero que las respuestas que incluyan las afirmaciones antes descritas (“el conflicto es el delito”, “fortalece a la comunidad” e “importa el consenso”) deben ser consideradas válidas para este ítem, lo que configura alerta de varias claves de respuesta.

En virtud de lo anterior, solicito se recalifique y se consolide mi puntaje global tomando en consideración este ítem como acertado en cuanto que configura varias claves de respuesta.

En caso de que no se acepte esta petición, solicito sea excluido el ítem del instrumento de evaluación y se recalifique toda la prueba con los ítems que, por alguna razón remota, cumplan criterios psicométricos, ya que los errores advertidos invalidan la medición objetiva de competencias.

Sesión: p.m. del 19 de mayo

Programa: Interpretación judicial y estructura de la sentencia

Número de ítem: 39 Justicia Transicional y Justicia Restaurativa

La justicia restaurativa busca resolver los conflictos derivados de un delito, involucrando a todas las partes afectadas: víctima, ofensor y comunidad. Para garantizar la eficacia y legitimidad de estos procesos, es fundamental establecer criterios claros que regulen su aplicación y desarrollo. Los procesos restaurativos deben utilizarse únicamente cuando hay **evidencia** suficientes para inculpar al delincuente, y con el consentimiento libre y voluntario de la víctima y el delincuente. La víctima y el delincuente podrán retirar ese consentimiento en cualquier momento del proceso. Los acuerdos se alcanzarán en forma voluntaria y sólo contendrán obligaciones razonables y proporcionadas.

Pretensión:

Ustedes indican que el espacio en rojo debe ir la palabra **"pruebas"**, sin embargo **"evidencia"** es un sinónimo que debe darse por correcto.

Sesión: p.m. del 19 de mayo

Programa: Interpretación judicial y estructura de la sentencia

Número de ítem: 40 Justicia Transicional y Justicia Restaurativa

Las comisiones de la verdad y reconciliación han surgido como un mecanismo alternativo para abordar situaciones de violaciones masivas de derechos humanos o del derecho humanitario. Según Uprimny Yepes y colaboradores, "Estas comisiones son órganos oficiales, temporales y de constatación de hechos que se ocupan de investigar abusos de los derechos humanos o el derecho humanitario que se hayan cometido a lo largo de varios años. Aunque las comisiones de la verdad no son un sustituto de la acción **penal** , sí ofrecen cierta posibilidad de explicar el pasado

Pretensión: Según su respuesta en el espacio en amarillo debe ir la palabra judicial, sin embargo, acción penal es incluso más acorde al contexto de lo que no sustituyen las comisiones de la verdad. Por esta razón "penal" debe darse por correcta.

Sesión: a.m. del 02 de junio

Programa: Ética, independencia y autonomía judicial

Número de ítem: 09

Reconstrucción del ítem

Contexto

Adela Cortina concluye su texto Ética de los jueces con esta afirmación: A fin de cuentas, el núcleo de la vida social no lo constituyen individuos aislados, sino personas que se reconocen recíprocamente como tales y de ahí que puedan entenderse a sí mismas como personas. La forma que ha tomado la voluntad de hacer justicia a ese reconocimiento personal ha sido en nuestras sociedades la constitución de un Estado de Derecho, del que es un pilar básico el Poder Judicial. En ese nivel el reconocimiento toma la forma de jueces y destinatarios, ligados por un derecho que debe aplicarse interpretándolo. Por eso la obligación más profunda del juez no es la que le liga a una institución, sino la que les vincula a las personas por las que toma sentido tanto su trabajo como el de la institución misma. Es con las personas con las que tiene contraída una obligación profunda, por la que cobran sentido los contratos. (Cortina, Ética de los jueces)

Enunciado

Con fundamento en el texto transcrito, la obligación de los jueces al decidir los conflictos puestos a su consideración consiste en realizar una

Distractores

aplicación del derecho al margen de la problemática social para garantizar la ética, independencia y autonomía judicial.

aplicación rigurosa del derecho que garantiza tratamiento igualitario a las personas involucradas en el caso.

priorización de los intereses de las minorías porque son los intereses de las personas los que deben respetarse.

Clave

interpretación de la norma jurídica considerando las circunstancias específicas de las personas involucradas con la decisión.

Incumplimiento de criterios comunicativos

Como se verá más adelante, la calidad de la fuente de información para este ítem es bastante deficiente. En relación con la coherencia que debe guardar el enunciado con el contexto, se identifica que no hay elementos léxicos (palabras), ni sintácticos (frases, oraciones), ni muchos menos semánticos que permitan identificar la relación entre el primero y el segundo. No está claro cómo "con fundamento en el texto transcrito " se puede inferir que "la obligación de los jueces al decidir los conflictos puestos a su consideración consiste en realizar una interpretación de la norma jurídica considerando las circunstancias específicas de las personas involucradas con la decisión".

Esto sólo se podrá advertir a partir de un contexto amplio que permita al evaluado inferir correctamente los argumentos presentados.

Incumplimiento de elementos psicométricos basados en la evidencia de contenido

Para comenzar, en relación con los elementos psicométricos, la discusión anterior permite afirmar, sin lugar a dudas, que el ítem falla en relación con su claridad. Además, como se ha visto y se verá, el hecho de que se use una fuente de información de calidad dudosa lo hace incoherente con el syllabus y poco relevante en relación con la competencia que se pretende medir⁸¹. Además, el ítem es limitado y no proporciona un contexto amplio que permita a los evaluados comprender plenamente

⁸¹ Syllabus interpretación judicial y estructura de la sentencia. Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, p. 5. "Competencia específica: Conoce y aplica los diferentes conceptos y métodos de interpretación judicial, necesarios para un razonamiento correcto y que responda al compromiso social de la función judicial".

cómo se relaciona con el enunciado. La formulación de los distractores no presenta opciones mutuamente excluyentes ni equitativas, lo que afecta la validez de la evaluación.

A continuación, se desarrollan los detalles de estos elementos:

Fuente de información

Aunque se menciona a Adela Cortina como fuente, no se presenta de manera clara y explícita cómo se relaciona la cita extraída con su obra. La referencia sin una explicación detallada puede inducir a error si el contenido no es accesible o conocido por los evaluados. Si bien el contexto menciona a Cortina, no se proporciona suficiente información sobre cómo este autor llega a la conclusión de que “la obligación de los jueces al decidir los conflictos puestos a su consideración consiste en realizar una interpretación de la norma jurídica considerando las circunstancias específicas de las personas involucradas con la decisión”, sin incluir la apreciación de las circunstancias y la resolución conforme a derecho.

El ítem se basa únicamente en la obra de Cortina, lo que restringe la perspectiva teórica de los examinados. En un campo tan amplio y debatido como la ética judicial, es fundamental incluir múltiples fuentes para proporcionar una comprensión más completa y matizada del significado deontológico de ética judicial.

Dado que el campo de la ética judicial es dinámico, la inclusión de fuentes más recientes podría ofrecer desarrollos y matices que no están presentes en la obra de Cortina. Esto garantizaría que los examinados estén al tanto de las últimas teorías y prácticas en el área.

El extracto utilizado del texto de Cortina proporciona una visión limitada sobre la obligación esencial de un/a juez/a. Sin un contexto más amplio, los examinados pueden no entender plenamente cómo se aplica este concepto en diferentes situaciones. Proporcionar más contexto de la fuente original permitiría una mejor comprensión y aplicación del concepto.

Incumplimiento del Acuerdo y del Syllabus

La lectura y la cita propuesta para fundamentar la formulación de la pregunta, no cumple con los siguientes elementos propuestos en el acuerdo y el syllabus:

- ⇒ Dado que la cita proviene de un texto que adolece de rigor teórico, se incumplió con el acuerdo en los siguiente: i) impartir una formación especializada, integral y de alta calidad para los aspirantes, ii) suministrar herramientas que faciliten y mejoren las decisiones judiciales, iii) proveer contenidos digitales con rigor e impacto académico.⁸²
- ⇒ Por lo precario de contenido e impacto académico, así como por la presentación de una referencia vaga, se incurre en imprecisiones de referencia respecto del uso de las categorías y conceptos, dado que se presentan de forma errada y sin rigor académico.
- ⇒ Por la presentación de una referencia vaga, se genera confusión en la presentación del contenido teórico.

Análisis de contenido

Dado que existen muchos desarrollos y textos que tienen un alto impacto académico, se debió acudir a fuentes primarias o textos que especializados del campo la argumentación jurídica. La formulación del contexto puede no reflejar adecuadamente su relación entre con el enunciado. Las premisas deben apoyar claramente la conclusión, y en este caso, la inferencia de que la obligación de los jueces al decidir los conflictos puestos a su consideración consiste en realizar una interpretación de la norma jurídica considerando las circunstancias específicas de las personas involucradas con la decisión, puede no ser obvia para todos los evaluados.

El texto de Adela Cortina destaca que el núcleo de la vida social son las personas que se reconocen recíprocamente y que la obligación más profunda del juez está con estas personas, no solo con la institución. La interpretación del enunciado debe reflejar adecuadamente esta idea. La

⁸² ACUERDO PCSJA19-11400 de 19 de septiembre de 2019, “Por el cual se adopta el Acuerdo Pedagógico que regirá el “IX Curso de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de Magistrados/as y Jueces de la República en todas las especialidades, Promoción 2020-2021., pp. 7 -10.

obligación del juez no es solo aplicar la ley de manera estricta, sino interpretarla teniendo en cuenta las circunstancias específicas de las personas. El enunciado debe enfatizar esta dimensión interpretativa y contextual.

El texto citado menciona que el reconocimiento personal y el vínculo con las personas es lo que da sentido al trabajo del juez. La respuesta clave debe destacar la importancia de este reconocimiento en la aplicación del derecho. La idea de que la obligación del juez es con las personas, no solo con la institución, debe estar claramente reflejada en el enunciado y en la respuesta clave.

El contexto es denso y puede beneficiarse de una redacción más clara y directa. Dividir oraciones largas y complejas puede mejorar la comprensión. Usar un lenguaje más sencillo y accesible puede ayudar a los evaluados a entender mejor el contexto y la relación entre ética judicial y reconocimiento personal.

Términos como "reconocimiento personal", "obligación profunda" y "interpretación de la norma jurídica" deben definirse claramente en el contexto para asegurar que los evaluados comprendan su significado.

Hay que asegurar que los términos utilizados en el enunciado y los distractores sean consistentes con los del texto fuente para evitar confusión. El enunciado debe reflejar de manera más directa y clara la idea principal del contexto sobre la obligación del juez hacia las personas. Actualmente, esta transición no es suficientemente clara, lo que puede llevar a confusión. También hay que asegurar que el enunciado y los distractores sean coherentes con la idea principal del contexto sobre el reconocimiento personal y la interpretación contextualizada de la ley. El enunciado y los distractores deben ser claros y evitar cualquier ambigüedad que pueda surgir de la interpretación del contexto. Por ejemplo, la diferencia entre "aplicación del derecho al margen de la problemática social" y "aplicación rigurosa del derecho" debe ser clara y precisa.

Utilizar términos consistentes a lo largo del ítem para evitar confusiones.

Por ejemplo, si el contexto habla de "obligación profunda con las personas", el enunciado y los distractores deben utilizar esta misma terminología para mantener la coherencia. En este sentido, el contexto no desarrolla suficientemente el marco teórico necesario para comprender plenamente la afirmación de Adela Cortina. Incluir más información sobre el enfoque ético de Cortina y su relevancia en la práctica judicial ayudaría a proporcionar una comprensión más completa.

El contexto debería explicar cómo la ética judicial, y específicamente el reconocimiento personal, se aplica en la práctica judicial diaria. Esto ayudaría a los evaluados a entender mejor cómo interpretar y aplicar la información presentada. El enunciado "la obligación de los jueces al decidir los conflictos puestos a su consideración consiste en realizar una" es ambiguo y puede generar múltiples interpretaciones. Debería ser más específico sobre cuál es la acción o comportamiento esperado de los jueces según el texto.

Las opciones de respuesta son bastante generales y no todas reflejan claramente la idea principal del texto de Cortina. Reformularlas para que sean más específicas y directamente relacionadas con la obligación de los jueces hacia las personas ayudaría a mejorar la claridad y precisión.

Respuestas posibles

La respuesta posible carece de coherencia con el texto a la que responde, de igual forma, ninguna de las otras opciones establece relación lógica y semántica, sino más bien ambigua.

Pretensiones sobre el ítem

Dada la argumentación anterior, se hace evidente que el ítem no es confiable en relación con su validez y pertinencia, de manera tal que solicito a la Escuela o a la UT que se apliquen en orden lógico y jerárquico las siguientes pretensiones:

Primaria:

Que se excluya el ítem 09 de la jornada a.m. del examen del 02 de junio de 2024, del instrumento de evaluación; y, en consecuencia, que se

recalifique sin tener este elemento en cuenta.

Subsidiaria:

Que, en caso de no excluirse el ítem mencionado, dado sus problemas de confiabilidad, se me recalifique dando este ítem por acierto positivo, de tal manera que se agregue aritmética y proporcionalmente a mi puntaje global.

Sesión: 02 de junio jornada de la mañana

Programa: Derechos humanos y género

Número de ítem: 41

Reconstrucción del ítem

En módulo de ética judicial se establece a diferencia entre ética y moral, faltan 3 conceptos clave sin los cuales se pierde el sentido: La diferencia entonces radicaría en que mientras la **ética** es una guía racional, crítica y reflexiva de las actitudes y acciones con base en el **deber ser**, la **moral** es la internalización de factores familiares, culturales, sociales, religiosos, sectarios o ideológicos que influyen y determinan las actitudes personales. (Módulo de Ética, 2020, p. 21) Seleccione las palabras correctas que faltan y dan sentido al fragmento de la sentencia.

Pretensión: la pregunta consiste en completar espacios en blanco, el espacio en rojo fue completado con la palabra moral, según ustedes respuesta correcta, no obstante, de calificarla como errónea. Por tal razón solicitó se adicione el puntaje correspondiente.

Sesión: 02 de junio jornada de la mañana

Programa: Derechos humanos y género

Número de ítem: 50

Reconstrucción del ítem

Contexto

En el caso Suárez Peralta vs Ecuador, la Corte Interamericana de Derechos

Humanos explica cuándo no se deben aplicar las excepciones a la prescripción en procedimientos penales relacionados con violaciones de derechos humanos.

Enunciado

La Corte sobre la reapertura de las investigaciones penales en el caso de Melba Suárez Peralta concluye.

Opciones de respuesta:

que las investigaciones nunca deben ser reabiertas una vez cerradas.

que no se deben reabrir las investigaciones debido a la falta de supuestos necesarios.

que la reapertura es necesaria debido a la gravedad del caso.

que la reapertura es opcional según la discreción del Estado.

Clave:

La respuesta correcta es: que no se deben reabrir las investigaciones debido a la falta de supuestos necesarios.

Distractores:

que las investigaciones nunca deben ser reabiertas una vez cerradas.

que la reapertura es necesaria debido a la gravedad del caso.

que la reapertura es opcional según la discreción del Estado.

Fuente de información y contenido del ítem:

La pregunta sobre el caso Suárez Peralta vs Ecuador presenta varias deficiencias que comprometen su validez y efectividad como herramienta de evaluación en el módulo de derechos humanos. Primero, la formulación de la pregunta es problemática ya que, a pesar de tratar un tema relevante, no proporciona un contexto claro ni suficiente sobre el caso específico y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La pregunta debería especificar con mayor detalle los aspectos de la jurisprudencia que se están evaluando para asegurar que los estudiantes puedan responder con base en un entendimiento profundo y

no solo en la memorización de detalles aislados o del nombre de una decisión. La evaluación debió centrarse en la capacidad de los “futuros jueces” para aplicar y analizar la jurisprudencia de manera crítica y profunda, no solo en recordar hechos o argumentos específicos. La formulación actual no refleja adecuadamente estos objetivos pedagógicos y, en cambio, parece privilegiar la memorización de detalles sobre el caso, que un aprendizaje basado en problemas.

En segundo lugar, la pregunta carece de precisión en cuanto a la aplicación de las excepciones a la prescripción en procedimientos penales relacionados con violaciones de derechos humanos. El caso Suárez Peralta vs Ecuador es complejo y aborda aspectos específicos sobre la inaplicabilidad de las excepciones a la prescripción, y no se provee en la pregunta suficiente información sobre cómo la Corte interpreta estas excepciones y cuáles son sus requisitos, de tal forma las opciones de respuesta (gravedad del caso resulta plausible por ser parcialmente cierta). Esto puede llevar a confusión y no permite una evaluación justa de la comprensión del material estudiado.

Además, de conformidad con la regulación obligatoria del Acuerdo Pedagógico, la pregunta debería enfocarse en medir la capacidad de los estudiantes para aplicar la jurisprudencia de manera crítica y no solo recordar detalles específicos, incumpliendo la Escuela Judicial su propio acto, lo cual vulnera el debido proceso de los evaluados. La formulación actual parece que podría inducir a los estudiantes a elegir la respuesta correcta por eliminación, en lugar de mostrar un conocimiento profundo y matizado del caso y su relevancia en el contexto de los derechos humanos, incumpliendo de tal forma el principio de discriminación psicométrica.

Conclusión general:

El ítem sobre la reapertura de las investigaciones penales en el caso de Suárez Peralta vs. Ecuador presenta varias deficiencias que afectan su capacidad para evaluar adecuadamente la comprensión del material por parte de los discentes.

El diseño de la pregunta no logra evaluar de manera efectiva el componente analítico y crítico que se espera de los futuros jueces, ya que se enfoca en una tarea de memorización más que en la aplicación y comprensión crítica de la jurisprudencia. La falta de precisión en las opciones y la ambigüedad en la formulación del enunciado limitan la capacidad de los estudiantes para demostrar una verdadera comprensión de la jurisprudencia, lo que es crucial para su formación profesional.

Pretensión sobre el ítem

Solicito que se considere este ítem como acertado y se me otorgue el puntaje correspondiente a mi consolidado global, debido a los errores explicados en precedencia en términos psicométricos y en el error de la medición de la competencia.

Sesión: 2 de junio jornada de la mañana

Programa: Derechos humanos y género

Número de ítem: 54

Reconstrucción del ítem

Contexto

En el caso Gelman vs Uruguay, la Corte Interamericana de Derechos Humanos revisa las medidas adoptadas por Uruguay para continuar la búsqueda y localización de María Claudia García Iruretagoyena.

Enunciado

Una crítica que hicieron los representantes de las víctimas sobre la Comisión Interministerial creada para investigar las desapariciones fue

Opciones de respuesta:

que la Comisión funcionaba sin un plan de trabajo.

que la Comisión estaba compuesta únicamente por militares.

que la Comisión no incluía a representantes del Ministerio Público ni de las víctimas.

que la Comisión se enfocaba solo en casos recientes.

Clave:

La respuesta correcta es: que la Comisión se enfocaba solo en casos recientes.

Distractores:

que la Comisión funcionaba sin un plan de trabajo.

que la Comisión estaba compuesta únicamente por militares.

que la Comisión no incluía a representantes del Ministerio Público ni de las víctimas.

Fuente de información y contenido del ítem:

La pregunta sobre la crítica realizada por los representantes de las víctimas acerca de la Comisión Interministerial en el caso Gelman vs. Uruguay, aunque relevante, presenta varios problemas significativos que afectan su validez como instrumento de evaluación. Primero, el contexto proporcionado en la pregunta es insuficiente para que los discentes comprendan plenamente la situación y las críticas específicas formuladas. Sin un contexto claro y detallado, los estudiantes no pueden formular una respuesta informada basada en una comprensión completa del caso.

Además, de acuerdo al Syllabus del Programa de Derechos Humanos y Género, los párrafos obligatorios para la lectura son del 17 al 31 del texto del caso Gelman vs. Uruguay, Supervisión de Cumplimiento de Sentencia de 19 de noviembre de 2020. La pregunta, sin embargo, se refiere a detalles que no están cubiertos en estos párrafos, lo que significa que los estudiantes no disponen de la información necesaria para responder de manera adecuada y precisa. En los párrafos proporcionados se discuten aspectos relacionados con la falta de investigación de todos los hechos del caso, la preocupación por la ejecución de penas y la participación efectiva de la víctima en el proceso, pero no se menciona explícitamente una crítica a la Comisión Interministerial. Esto crea una desconexión entre el material de estudio obligatorio y la pregunta, lo que no solo es antipedagógico, sino que también pone a los estudiantes en una posición desventajosa.

Asimismo, la pregunta parece centrarse en evaluar la capacidad de los estudiantes para recordar detalles específicos en lugar de fomentar una comprensión crítica y analítica del caso y sus implicaciones. De acuerdo con los objetivos educativos del programa, no se espera que los estudiantes simplemente memoricen información, sino que desarrollen habilidades de pensamiento crítico, análisis y aplicación de principios jurídicos. Evaluaciones que promueven la memorización de detalles específicos, y no reflejan adecuadamente la capacidad de los estudiantes para interpretar y aplicar la jurisprudencia de manera efectiva en contextos reales.

Un aspecto adicional a considerar es que todas las opciones de respuesta presentadas son plausibles y pueden ser defendidas como correctas. En el caso *Gelman vs. Uruguay*, los representantes de las víctimas realizaron varias críticas a la comisión interministerial creada para investigar las desapariciones forzadas, incluyendo:

1. Falta de Inclusión de Representantes de las Víctimas y del Ministerio Público: La comisión interministerial no incluía representantes del Ministerio Público ni de las víctimas, lo que se consideró una deficiencia significativa en términos de asegurar una investigación justa y completa.
2. Composición Exclusiva de Militares: La comisión estaba compuesta únicamente por militares, lo que suscitó preocupaciones sobre la imparcialidad y la efectividad de la investigación, dado que estos miembros podrían tener conflictos de interés o carecer de la perspectiva necesaria para investigar adecuadamente las violaciones de derechos humanos.
3. Enfoque en Casos Recientes: La comisión se enfocaba principalmente en casos recientes, excluyendo de manera efectiva los casos históricos de desapariciones forzadas, que eran los más relevantes para las víctimas y sus familias.
4. Falta de Plan de Trabajo: La crítica también incluyó la falta de un plan de trabajo claro para la comisión, lo que podría haber impedido una investigación organizada y eficiente.

Estas críticas resaltaban las deficiencias en el enfoque y la operación de la comisión, que fueron factores importantes en la evaluación de la Corte sobre la efectividad de las medidas adoptadas por el Estado uruguayo

para cumplir con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Por lo cual todas las respuestas eran posibles.

Conclusión general:

En conclusión, la pregunta sobre la crítica realizada por los representantes de las víctimas respecto a la Comisión Interministerial en el caso Gelman vs. Uruguay presenta serias deficiencias que comprometen su validez como herramienta de evaluación. Primero, la falta de contexto adecuado impide a los estudiantes comprender plenamente la situación y las críticas específicas formuladas, lo que es fundamental para una respuesta informada y precisa. Además, la pregunta se basa en detalles que no están cubiertos en los párrafos obligatorios del Syllabus del Programa de Derechos Humanos y Género, creando una desconexión entre el material de estudio y la evaluación, lo cual es antipedagógico y desventajoso para los estudiantes.

Es importante subrayar que el objetivo de esta evaluación no debe ser medir la capacidad de memorización de los estudiantes, sino fomentar y evaluar su capacidad de pensamiento crítico, análisis y comprensión profunda de los principios jurídicos y sus implicaciones prácticas. Preguntas que promueven la memorización de detalles específicos no reflejan adecuadamente las habilidades analíticas y críticas necesarias para los futuros jueces. Además, todas las opciones de respuesta presentadas son plausibles y pueden ser defendidas como correctas, lo que confunde a los evaluados y no permite discriminar adecuadamente entre diferentes niveles de comprensión y análisis.

En definitiva, la pregunta no cumple con su propósito de evaluar competencias avanzadas y una comprensión profunda del derecho internacional de los derechos humanos. Al centrarse en un enfoque memorístico y en la identificación superficial de información, y al presentar opciones de respuesta todas plausibles, no proporciona una medida efectiva de la capacidad del evaluado para analizar y aplicar conceptos jurídicos complejos. Esta deficiencia en el diseño del ítem reduce su eficacia y precisión en la evaluación de las habilidades críticas necesarias para una comprensión completa y rigurosa del caso.

Pretensión sobre el ítem

Solicito que se considere este ítem como acertado y se me otorgue el puntaje correspondiente a mi consolidado global, debido a los errores explicados en precedencia en términos psicométricos y en el error de la medición de la competencia, aunado a que no se basó en material de lectura obligatoria.

Sesión: 2 de junio jornada de la mañana

Programa: Derechos humanos y género

Número de ítem: 56

Reconstrucción del ítem

Contexto

El concepto de violencia de género ratificado por Colombia mediante Ley 248 de 1995, se aprobó el 9 de junio de 1994 -Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer o Convención de Belém do Pará, que define la violencia de género como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”. Al igual, en Sentencia T-878 de 2014, la Corte precisó que “[l]a violencia de género es aquella violencia que hunde sus raíces en las relaciones de género dominantes de una sociedad, como resultado de un notorio e histórico desequilibrio de poder”.

Enunciado

Un argumento del texto citado en concordancia con la Convención Interamericana es que:

Opciones de respuesta:

la violencia estructural implica inequidad en el ámbito de lo político, lo social y lo económico.

la violencia visible contra las mujeres va más allá de las lesiones físicas y psicológicas.

la eliminación de la violencia contra la mujer es condición para su desarrollo individual, social.

el dominio masculino se dirige contra de las mujeres o personas con diversidad de género.

Clave:

La respuesta correcta es: la eliminación de la violencia contra la mujer es condición para su desarrollo individual, social.

Distractores:

la violencia estructural implica inequidad en el ámbito de lo político, lo social y lo económico.

la violencia visible contra las mujeres va más allá de las lesiones físicas y psicológicas.

el dominio masculino se dirige contra de las mujeres o personas con diversidad de género.

Fuente de información y contenido del ítem:

Al analizar el ítem presentado, se observan varias deficiencias psicométricas. En primer lugar, la pregunta plantea una ambigüedad en la formulación del enunciado, pues no deja claro cuál es la instrucción específica que se espera que los estudiantes identifiquen en concordancia con la Convención Interamericana de Derechos Humanos. Esto puede llevar a una interpretación subjetiva y no permite una evaluación objetiva del instrumento, pues cada discente se llevará una idea diferente sobre la instrucción a seguir.

Además, la pregunta parece simplificar la complejidad del concepto de violencia de género y su fundamentación en la Convención de Belém do Pará y la jurisprudencia de la Corte Constitucional. La definición de

violencia de género incluye múltiples dimensiones y contextos que no son abordados de manera exhaustiva en el texto citado, lo cual puede inducir a respuestas incompletas o parcialmente correctas. Es crucial, tal y como lo regula el Acuerdo Pedagógico que las preguntas de evaluación fomenten una comprensión profunda y contextualizada de los temas jurídicos, en lugar de incentivar respuestas memorizadas o simplificadas, incluso sobre conceptos jurídicos no estandarizados.

Asimismo, la pregunta no ofrece suficiente contexto sobre la Sentencia T-878 de 2014, lo que dificulta que los estudiantes puedan hacer una conexión adecuada entre la definición de violencia de género en la Convención y la interpretación de la Corte Constitucional. Esto es especialmente problemático en un entorno educativo que reguló que los estudiantes desarrollen habilidades críticas y analíticas, y no simplemente reproduzcan información. Una evaluación eficaz, de conformidad con las reglas del Acuerdo Pedagógico, debería incluir preguntas que permitan a los estudiantes demostrar su capacidad para interpretar y aplicar conceptos jurídicos en diferentes contextos, reflejando así una comprensión más holística y matizada de los temas tratados.

De otra parte, las respuestas propuestas para el concepto de violencia de género reflejan una comprensión incompleta y a veces descontextualizada del tema, lo que puede llevar a interpretaciones erróneas sobre su definición y alcance según la Convención de Belém do Pará. Es decir, las opciones presentadas, aunque tocan aspectos importantes del concepto de violencia de género, no capturan todas sus características. La violencia estructural, por ejemplo, se limita a una faceta del problema y no aborda completamente el espectro de violencia física, sexual y psicológica basada en desigualdades de poder. Las respuestas sobre la violencia visible y su relación con el sufrimiento estructural también son incompletas, al no considerar todas las dimensiones del problema. La eliminación de la violencia es crucial para el desarrollo, pero no se explora adecuadamente el contexto en que se manifiesta. Por último, aunque el dominio masculino es relevante, no abarca el impacto integral de la violencia de género según los estándares internacionales. En conjunto, estas respuestas no ofrecen una visión completa del concepto conforme a la Convención de Belém do Pará.

Finalmente, de acuerdo al Syllabus del Programa de Derechos Humanos y Género, se enfatiza la importancia de la lectura crítica y la comprensión profunda de la jurisprudencia y los instrumentos internacionales. En este sentido, la pregunta no cumple con los estándares establecidos para evaluar de manera adecuada las competencias de los estudiantes, pues no fomenta el análisis crítico ni la aplicación contextualizada de los principios jurídicos.

Conclusión general:

En resumen, la pregunta sobre el concepto de violencia de género según la Convención Interamericana y la jurisprudencia de la Corte Constitucional citada presenta varias deficiencias que limita su utilidad como herramienta de evaluación. La falta de claridad en las opciones de respuesta y la insuficiente cobertura del concepto integral de violencia de género reflejan una brecha significativa en la comprensión y aplicación de los principios establecidos por la Convención y la jurisprudencia relevante. Las respuestas propuestas abordan aspectos parciales del problema, como la inequidad estructural, el impacto visible de la violencia, la relación entre la eliminación de la violencia y el desarrollo, y el dominio masculino. Sin embargo, ninguna de ellas captura de manera completa y precisa la amplitud del concepto de violencia de género, que incluye dimensiones físicas, sexuales, psicológicas y estructurales. Esta limitación no solo impide una comprensión adecuada del fenómeno, sino que también obstruye el desarrollo de un análisis crítico y fundamentado sobre la violencia de género, que induce en error a un evaluado que advierte en las opciones de respuestas elementos plausibles de su análisis. Por lo tanto, para evaluar efectivamente el entendimiento del concepto de violencia de género, es crucial desarrollar preguntas y opciones de respuesta que reflejen de manera integral y detallada los estándares internacionales y la complejidad del problema acordes con el nivel cognitivo que se espera de un examen para Jueces y Magistrados.

Pretensión sobre el ítem

Solicito que se considere este ítem como acertado y se me otorgue el puntaje correspondiente a mi consolidado global, debido a los errores

explicados en precedencia en términos psicométricos y en el error de la medición de la competencia.

Sesión: 2 de junio jornada de la mañana

Programa: Derechos humanos y género

Número de ítem: 59

Reconstrucción del ítem

Contexto

En el contexto del derecho a la salud, frente a la atención integral a las víctimas de violencia sexual, los instrumentos internacionales hacen parte del bloque de constitucionalidad, tal como los convenios internacionales de derechos humanos que reconocen el derecho a la salud han sido integrados a la Constitución a través de los artículos 93 y 94 de la Constitución. Tomado de la Sentencia C-754 de 15. Corte Constitucional.

Enunciado

Entre los convenios y tratados internacionales que aportan a un contexto más integral a la salud de las víctimas de violencia sexual se encuentra.

Opciones de respuesta:

el Protocolo de San Salvador, que en su art.10, reconoce el derecho a la salud.

la Convención de eliminación de las formas de discriminación contra la Mujer.

la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre.

la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de DESC.

Clave para la Escuela Judicial:

el Protocolo de San Salvador, que en su art.10, reconoce el derecho a la salud.

Distractores:

la Convención de eliminación de las formas de discriminación contra la Mujer.

la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre.

la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de DESC.

Fuente de información y contenido del ítem:

La pregunta sobre los convenios y tratados internacionales que aportan a un contexto más integral a la salud de las víctimas de violencia sexual presenta varias deficiencias significativas en cuanto a su capacidad para evaluar las competencias reguladas en el Acuerdo Pedagógico, pues se trata de un ítem de nivel cognitivo básico consistente en identificar el contenido de unos instrumentos internacionales.

De una parte, el objetivo de la pregunta es identificar un tratado o convenio internacional que contribuya a un enfoque integral en la salud de las víctimas de violencia sexual, en el marco del derecho a la salud integrado en el bloque de constitucionalidad, según los artículos 93 y 94 de la Constitución y la Sentencia C-754 de la Corte Constitucional. Para lograr esto de manera efectiva, de conformidad con lo regulado en el Acuerdo Pedagógico, la pregunta debe evaluar la capacidad del evaluado para analizar y aplicar conceptos complejos relacionados con la protección y la atención integral de las víctimas en un contexto específico.

Sin embargo, el ítem en cuestión no cumple con estos estándares de evaluación. La tarea cognitiva que presenta es predominantemente memorística y se limita a la identificación de información explícita en el

texto, sin exigir un análisis crítico. Esto convierte la pregunta en una mera tarea de nivel cognitivo recordar que no permite evaluar las competencias que el propio Acuerdo Pedagógico reguló.

El carácter memorístico del ítem implica que la respuesta correcta tiende a ser tautológica, es decir, se repite de manera evidente en el texto sin requerir una evaluación crítica del impacto y la aplicabilidad de los tratados en cuestión. Este enfoque no proporciona un verdadero desafío cognitivo ni permite medir habilidades avanzadas de análisis, ya que no se necesita un entendimiento previo del material para responder correctamente.

Esto significa que el ítem no discrimina adecuadamente entre evaluados competentes y menos competentes, reduciendo así la eficacia de la evaluación al no proporcionar una medida efectiva de las habilidades críticas y analíticas necesarias para un análisis completo y riguroso.

Conclusión general:

En conclusión, el ítem propuesto no cumple con su propósito de evaluar competencias avanzadas y habilidades analíticas. Al centrarse en un enfoque memorístico y en la identificación superficial de información, no desafía al evaluado a aplicar conocimientos en contextos complejos ni a realizar un análisis crítico de los tratados internacionales en relación con la atención integral a las víctimas de violencia sexual. Esta deficiencia en el diseño del ítem afecta la precisión y la utilidad de la medición de competencias, haciendo que la evaluación sea menos efectiva en reflejar las capacidades y el entendimiento reales de los evaluados.

Pretensión sobre el ítem

Solicito que se considere este ítem como acertado y se me otorgue el puntaje correspondiente a mi consolidado global, debido a los errores explicados en precedencia en términos psicométricos, en el error de la medición de la competencia.

Sesión: 2 de junio jornada de la mañana

Programa: Derechos humanos y género

Número de ítem: 63**Reconstrucción del ítem****Enunciado**

De acuerdo con el caso Heliodoro Portugal vs Panamá, el Juez Sergio García Ramírez, en su voto razonado, reflexiona sobre los derechos que son inherentes a la desaparición forzada; es decir, cuya violación es consustancial a esta figura, según la definición de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada. De acuerdo con el voto razonado del Juez García Ramírez, los derechos, cuya violación resulta inherente a la desaparición forzada de personas, son a

Opciones de respuesta:

- a. el acceso a la justicia y la integridad personal.
- b. la vida y la libertad personal.
- c. el acceso a la justicia y la libertad personal.
- d. la vida y la integridad

Clave:

La respuesta correcta es: el acceso a la justicia y la libertad personal.

Reproche y pretensión

Esta pregunta hace parte del componente de control de lectora. Sin embargo, es tomada de un salvamento de voto que no hace parte de las lecturas obligatorias. Por esta razón solicitó que se excluya y se haga el respectivo cálculo en la puntuación o se me dé por válida.

Sesión: 02 de junio jornada de la mañana

Programa: Derechos Humanos y Género

Número de ítem: 76

Tipo: Análisis jurisprudencial y de casos

Reconstrucción del ítem

Contexto

La sentencia T-462-18 Corte Constitucional, ha expuesto que: “Se ha considerado que las fallas en la prevención, investigación, sanción y reparación de la violencia contra la mujer pueden convertir al Estado en responsable de ésta, en tanto que la situación de impunidad promueve la repetición de las agresiones. La imparcialidad en el conocimiento de casos la violencia contra la mujer implica atender una perspectiva de género en el desarrollo del proceso y en las decisiones, excluyendo la aplicación de estereotipos de género al momento de analizar los comportamientos de las partes”.

Enunciado

Sobre el anterior enunciado la Corte Constitucional considera que la escogencia de la medida idónea debe obedecer a la interpretación de:

Distractores

las obligaciones del Estado en materia de reparación

la gravedad y frecuencia de los actos de violencia

el daño psicológico, físico, sexual, patrimonial

Clave

el contexto social de violencia estructural contra la mujer

Fuente de Información

El contenido del ítem se construyó tomando como base dos párrafos de la Sentencia T-462 de 2018 (expediente T-6.328.979 de 3 de diciembre de 2018, M.P. Antonio José Lizarazo Ocampo de la Corte Constitucional) que se encuentran en la página 3 bajo dos subtítulos diferentes y que no siguen una conexión lógica.

PARTE 1: "ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO -Obligación de investigar, sancionar y reparar la violencia estructural contra la mujer, a través de la Rama Judicial" Se ha considerado que las fallas en la prevención, investigación, sanción y reparación de la violencia en contra de la mujer pueden convertir al Estado en responsable de la misma, en tanto la situación de impunidad promueve la repetición de las agresiones

PARTE 2: "PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER - Alcance" La imparcialidad en el conocimiento de casos de violencia contra la mujer implica atender una perspectiva de género en el desarrollo del proceso y en las decisiones, excluyendo la aplicación de estereotipos de género al momento de analizar los comportamientos de las partes.

Incumplimiento del Acuerdo

El Acuerdo menciona que el objetivo del curso es "el fortalecimiento y desarrollo de competencias del saber, saber hacer y saber ser, propias del ejercicio judicial, de los discentes". Así las cosas, se describe la competencia del saber cómo ese conjunto de conocimientos adquiridos a partir de toda la vida académica de una persona y que estaría enmarcado en el proceso cognitivo comprender; como segunda competencia el acuerdo señala la de saber hacer, la cual se puede definir como la capacidad de una persona para aplicar conocimientos teóricos y habilidades prácticas de manera efectiva en situaciones concretas, de los cuales hacen parte los procesos cognitivos aplicar-analizar. Finalmente, la regulación de la formación se cierra con el deber ser que es considerado de orden superior, porque va más allá de un conocimiento y una aplicación, sino que está ligado a la ética, los principios y valores de los

profesionales.

Por otro lado, el ítem corresponde a una metodología evaluativa de análisis jurisprudencial o de casos el cual *"busca que el discente ponga en práctica las propuestas metodológicas aprendidas"* ubicándolo necesariamente en un proceso cognitivo de aplicar o analizar.

Sin embargo, para el ítem en específico no está propuesto el ítem en los niveles cognitivos propios de un análisis jurisprudencial o estudio de caso, pues de acuerdo a un análisis integral del contexto, el enunciado y las opciones de respuesta están contruidos sobre el nivel básico "comprender" y se identifica a partir de la directriz que trae el enunciado:

"Sobre el anterior enunciado la Corte Constitucional considera que la escogencia de la medida idónea debe obedecer a la interpretación de" (sic)

Como se puede apreciar, no es cierto que el ítem se trate de algún caso o del análisis jurisprudencial; el constructor del ítem extrajo de las síntesis de la relatoría dos extractos desarticulados de la sentencia, los unió como si fuera un solo texto, y pretendió que con eso bastaba para preguntar sobre la base de ese texto las condiciones que permiten "la escogencia de una medida idónea", de tal manera que existe desarticulación e incoherencia entre el contexto del enunciado y la instrucción del ítem.

Incluso, nótese que existen tres opciones de respuestas correctas, que se relacionan con la interpretación de las situaciones que permiten la escogencia de una medida idónea, a partir de las siguientes situaciones: la primera, la gravedad y frecuencia de los actos de violencia; la segunda, el contexto social de violencia estructural contra la mujer; y, la tercera, el daño psicológico, físico, sexual y patrimonial de la víctima. (este ítem tiene tres respuestas correctas tal y como está formulado). Desde ya se evidencia que el ítem no cumple con los criterios de validez y confiabilidad para ser considerado psicométricamente riguroso para realizar una evaluación objetiva.

Análisis de contenido

El ítem presenta los siguientes problemas comunicativos que lo hacen denso y claramente tiene incidencia en el resultado de la evaluación.

Ambigüedad: Definida como el uso de palabras o frases que pueden tener múltiples interpretaciones, lo cual puede llevar a confusiones o malentendidos por parte del lector. El enunciado da lugar a múltiples interpretaciones, puesto que no permiten entender con precisión lo que se espera de la respuesta, ya que refiere a tres situaciones posibles desarrolladas en la decisión. La ambigüedad para el evaluado está circunscrita a un contexto sub-descrito sin que tenga relación con la instrucción del enunciado.

En síntesis, el enunciado refiere a eventos en los que la omisión de los deberes de respeto y garantía por parte del Estado (impunidad) lo puede convertir en responsable de la violencia en contra de la mujer. Agrega que la imparcialidad implica atender a una perspectiva de género en el desarrollo del proceso y en las decisiones, y previene la no aplicación de estereotipos.

Con fundamento en el anterior contexto del enunciado, ¿de dónde el constructor del ítem pretende que dicho contexto tenga relación con la instrucción?

La instrucción dice lo siguiente: “Sobre el anterior enunciado la Corte Constitucional considera que la escogencia de la medida idónea debe obedecer a la interpretación de”

Como se observa, yo, como evaluado, no tengo ninguna claridad sobre qué me están preguntando, puesto que la falta de conexión entre el contexto del enunciado y la directriz del enunciado es absoluta.

Falta de claridad: Falta de precisión en la expresión de ideas, haciendo que el mensaje no sea fácilmente comprensible para el lector. Sobre el enunciado “*Sobre el anterior enunciado la Corte Constitucional considera que la escogencia de la medida idónea debe obedecer a la interpretación de*” no señala abiertamente sobre qué es la pregunta y sobre qué contexto responder, dejando así un sin número de opciones plausibles de interpretación para el evaluado.

Falta de coherencia: Un texto incoherente, por lo general, no tiene continuidad, contiene contradicciones, ambigüedades; su objetivo o tema principal no son claros por lo que resulta ininteligible o por lo menos confuso. En el caso en particular, la directriz del enunciado no tiene conexión con el contexto. Si bien es cierto, el contexto está conformado por dos proposiciones en las cuales, en la primera, la Corte Constitucional explica cómo a través de la Administración de Justicia el Estado tiene la obligación de investigar, sancionar y reparar la violencia en contra la mujer como deberes de respeto y garantía. Mientras, la segunda proposición hace referencia al principio de imparcialidad en el conocimiento de casos de violencia contra la mujer. Los mismos no están unidos por un hilo conductor, tal y como ya se explicó.

De acuerdo con lo expuesto, la construcción del ítem adolece de ambigüedad, falta de claridad y de coherencia, por lo que un evaluado es inducido en error con el instrumento de evaluación.

Inexistencia de relación lógica entre el contexto, enunciado y opción de respuesta

El enunciado o formulación específica de la pregunta o problema que se presenta debe ser claro y preciso, indicando lo que se espera que haga el que responde. Al igual que ocurre en este caso, al carecer de claridad no es plausible responder de la forma esperada.

La respuesta correcta según la retroalimentación del examen hace referencia a *"el contexto social de violencia estructural contra la mujer"*, sin embargo, para responder no es suficiente con dos proposiciones inconexas que hacen referencia a temáticas diferentes relacionadas con la administración de justicia y el principio de imparcialidad frente a casos de violencia contra la mujer.

Es decir, para contestar el ítem de manera adecuada hay que tener precisión en el concepto de lo que se define como violencia estructural, la cual hace referencia a situaciones en las que se producen daños a necesidades humanas básicas como la supervivencia, la libertad, el bienestar o la identidad, en las que generalmente hay un grupo

privilegiado y otro vulnerado, normalmente caracterizados en términos de clase, raza o género. Visibilizar esta violencia estructural, es crucial para comprender fenómenos de violencia directa que se dan cuando el grupo privilegiado busca reforzar su posición, o cuando el grupo vulnerado busca subvertirla.⁸³

La relación lógica entre contexto, enunciado y opción de respuesta es esencial para entender y resolver correctamente cualquier pregunta o problema, asegurando que la respuesta sea coherente con la información proporcionada y las reglas establecidas.

De conformidad con la instrucción, tres de la opciones de respuestas cumplen con lo que el ítem pidió.

Respuestas posibles

En relación con los elementos psicométricos, el ítem tiene problemas de sub-descripción de la información lo que hace que existan varias respuestas plausibles en el ítem a partir de la lectura del texto, sin embargo, en el mismo no se encuentra en conexión lógica o coherencia entre lo que se pregunta y las posibles respuestas.

Las respuestas plausibles pueden ser:

La gravedad y la frecuencia de los actos de violencia, pues es una forma de concebir la violencia estructural, pues ella es grave y se traduce en frecuentes actos de violencia. En otras palabras, un lector ávido pudo comprender que esta era una forma más general de referir la violencia estructural en contra de la mujer, mientras que la opción de respuesta correcta propuesto por la Escuela Judicial refiere es al contexto social, de tal manera que resulta más rigurosa la opción de respuesta que refiere a la gravedad de la violencia y su frecuencia. Esta respuesta, debe darse como acertada.

Las obligaciones del Estado en materia de reparación porque el mismo puede ser responsable por su acción u omisión frente a la

⁸³ Johan Galtung (años 60)

impunidad que se genera como consecuencia de omisiones en la Administración de Justicia.

El daño psicológico, físico, sexual y patrimonial porque constituyen formas de violencia contra la mujer tal y como se determina en la Ley 1257 de 2008 en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 2o. DEFINICIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. *Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.*

Para efectos de la presente ley, y de conformidad con lo estipulado en los Planes de Acción de las Conferencias de Viena, Cairo y Beijing, por violencia económica, se entiende cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Esta forma de violencia puede consolidarse en las relaciones de pareja, familiares, en las laborales o en las económicas.

ARTÍCULO 3o. CONCEPTO DE DAÑO CONTRA LA MUJER. *Para interpretar esta ley, se establecen las siguientes definiciones de daño:*

a) Daño psicológico: Consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal.

b) Daño o sufrimiento físico: Riesgo o disminución de la integridad corporal de una persona.

c) Daño o sufrimiento sexual: Consecuencias que provienen de la acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones

sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente, se considerará daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas.

d) Daño patrimonial: Pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer.”

Conclusiones:

De acuerdo con lo anteriormente descrito se evidencia que:

1. El ítem carece de claridad; se torna confuso para la persona que lo pretenda responder y no tiene una instrucción clara de la directriz por la que pregunta.
2. El ítem está desarrollado sobre un proceso cognitivo no coherente con el análisis de casos o análisis jurisprudencia, que implica, por lo menos un ejercicio cognitivo de aplicación o análisis, y el ítem se limita a un ejercicio de comprensión, a pesar de los problemas de construcción del ítem, por lo que la pregunta carece de validez psicométrica.
3. Falta conexidad y lógica en las posibles respuestas con relación al contexto y al enunciado.
4. Las opciones de respuesta presentadas como distractores son plausibles como respuestas correctas, especialmente, **La gravedad y la frecuencia de los actos de violencia.**

Petición

Solicito que se considere este ítem como acertado y se me otorgue el puntaje correspondiente que debe sumarse a mi puntaje global consolidado, debido a las deficiencias significativas en el contexto y las opciones de respuesta plausibles como correctas, y demás problemas descritos en esta objeción.

Sesión: 2 de junio jornada de la mañana

Programa: Derechos humanos y género

Número de ítem: 78

Reconstrucción del ítem

Enunciado

La Corte ha afirmado que “la específica orientación sexual de un individuo constituye un asunto que se inscribe dentro del ámbito de autonomía individual que le permite adoptar, sin coacciones ajenas, los proyectos de vida que considere pertinentes, siempre y cuando, con ellos, no vulnere el orden jurídico y los derechos de los demás”. Tomado de la Sentencia C-481-98, Corte Constitucional. Una inferencia que resulta del texto anterior, a perseverar el orden público corresponde al,

Opciones de respuesta:

- a. derecho a la identidad de la persona
- b. ámbito de la autonomía individual
- c. respeto de la autonomía y la dignidad
- d. núcleo del libre desarrollo de la personalidad

Clave:

La respuesta correcta es: derecho de la identidad personal.

Reproche y pretensión

Conforme con la sentencia C 481 de 98 tomada como referencia para la formulación de la pregunta “[...] la preferencia sexual y la asunción de una determinada identidad sexual -entre ellas la homosexual- hacen parte del **núcleo del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad [...]**”.

Por lo anterior, la opción de respuesta “núcleo del libre desarrollo de la personalidad” también es una respuesta correcta a la respuesta., por lo que solicitó de me dé como válida.

Sesión: p.m. del 2 de junio

Programa: Gestión judicial y tecnologías de la información y la comunicación

Número de ítem: 34

Reconstrucción del ítem

Contexto

En un proceso judicial por responsabilidad civil contractual, el abogado del demandante manifiesta tener problemas para notificar al demandado porque no tiene su dirección física, solo cuenta con el número de WhatsApp, la cuenta de correo electrónico y la cuenta de redes sociales. Es a través de estos medios digitales que el demandado le sigue respondiendo los mensajes. Luego de leer la Ley 2213 de 2022 que hace referencia a la implementación de las TIC en las actuaciones judiciales, el abogado del demandante concluye que no se hace necesario practicar la notificación personal siguiendo las disposiciones del Código General del Proceso sino que puede hacerse de forma electrónica, y ante esta situación, envía la notificación respectiva al número de WhatsApp del demandado.

Enunciado

El procedimiento mediante el cual se practicó la notificación electrónica puede generar una nulidad de lo actuado, porque el abogado debió

Distractores

notificar de forma personal al demandado y en caso de haber fallado, debió proceder a agotar la notificación por aviso.

notificar de forma personal al demandado, a la luz de las normas del Código General del Proceso en materia de notificación.

preguntar primero por la dirección física de la parte demandada antes de proceder a intentar la notificación electrónica.

Clave

enviar la notificación al correo electrónico del demandado en lugar de haber hecho la notificación por la aplicación móvil.

Incumplimiento de criterios comunicativos

En el ítem, se presentan dos usos inadecuados de signos de puntuación que pueden dificultar innecesariamente la comprensión. En primer lugar, entre “su dirección física” y “solo cuenta con” debió haberse empleado un punto debido a que se termina una oración y comienza otra. Esto genera que se use una expresión demasiado larga cuya lectura y procesamiento es más difícil. En segundo lugar, luego de “Ley 2213 de 2022” y antes de “que hace referencia a”, debió ponerse una coma debido a que se trata de un modificador explicativo. La omisión de esta coma le da la impresión al evaluado de que existe otra versión de la ley que no habla sobre la implementación de las TIC en las actuaciones judiciales. Además, el uso de la conjunción “y” antes de “ante esa situación, hace que la oración sea excesivamente larga y muy difícil de procesar.

Incumplimiento de elementos psicométricos basados en la evidencia de contenido

Para comenzar, en relación con los elementos psicométricos, los argumentos anteriores permiten afirmar que el ítem falla en relación con su claridad. Además, como se explica a continuación, el ítem no evalúa conocimientos adecuados para el programa o para una aplicación correcta de las competencias propias del programa, ya que la respuesta indicada

como correcta se basa en una interpretación errónea de las fuentes pertinentes. En efecto, La normativa ley 2213, en su artículo 8, prevé el uso de los medios digitales, mas no hace alusión de manera exclusiva al correo electrónico. El correo electrónico es la herramientas más utilizada, pero no es la única valida. Cualquier medio digital es válido siempre que cumpla con los requisitos esenciales del mensaje de datos estipulados en la Ley 527 de 1999. Por otro lado, la Corte Suprema de Justicia ha mencionado que la efectividad de la notificación personal está dada si el interesado en la notificación: i) afirma, bajo la gravedad de juramento, que la dirección electrónico o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar; ii) explica la manera en la que obtuvo o conoció del canal digital designado; y iii) suministra pruebas de las dos circunstancias recién descritas (Corte Suprema de Justicia, Expediente 68001-22-13-000-2022-00389-01). En ese sentido, el medio digital de WhatsApp puede considerarse válido y efectivo en las circunstancias descritas en el ítem. En se sentido, la notificación realizada no es nula, como asume el ítem desde su enunciado. Por ello, ninguna de las opciones presentadas es, en realidad, correcta. Lo que termina evaluando el ítem es qué personas hacen esa interpretación incorrecta de la Ley 2213 y fuentes relacionadas, y quiénes no.

Incumplimiento del Acuerdo y del Syllabus

Debido a que la respuesta indicada como correcta se basa en una interpretación incorrecta de las fuentes pertinentes, el ítem no cumple con los siguientes elementos propuestos en el Acuerdo PCSJA19-11400 de 19 de septiembre de 2019 y el syllabus para el programa de gestión judicial y tecnologías de la información y la comunicación:

- ⇒ Impartir formación judicial general y especializada, integral y de alta calidad para quienes aspiran a prestar un servicio público, en los próximos años en la Rama Judicial. (Acuerdo PCSJA19-11400)
- ⇒ Preparar a los aspirantes en herramientas de argumentación, interpretación judicial y constitucional que faciliten y mejoren las decisiones judiciales. (Acuerdo PCSJA19-11400)
- ⇒ Suministrar a los/las discentes los referentes y paradigmas teóricos, conceptos, metodologías, herramientas y competencias que les permitan construir, implementar y enfrentar los retos que genera el

uso de tecnologías en el entorno judicial. (Syllabus)

- ⇒ Comprender los fundamentos jurídicos del derecho al uso de Tecnologías de la Información y la Comunicación, en el marco del derecho a la buena administración de la justicia digital. (Syllabus)

Pretensiones sobre el ítem

Dada la argumentación anterior, se hace evidente que el ítem no es confiable en relación con su validez y pertinencia, de manera tal que solicito a la Escuela o a la UT que se apliquen en orden lógico y jerárquico las siguientes pretensiones:

Primaria:

Que se excluya el ítem 34 de la jornada p.m. del examen del 2 de junio de 2024, del instrumento de evaluación; y, en consecuencia, que se recalifique sin tener este elemento en cuenta.

Subsidiaria:

Que, en caso de no excluirse el ítem mencionado, dado sus problemas de validez y pertinencia, se me recalifique dando este ítem por acierto positivo, de tal manera que se agregue aritmética y proporcionalmente a mi puntaje global.

Sesión: 2 de junio jornada de tarde

Programa: TIC

Número de ítem: 35

Reconstrucción del ítem

Enunciado

En un tribunal que ha adoptado audiencias remotas asistidas por tecnología, se presentó un incidente durante un juicio. La audiencia se llevó a cabo a través de una plataforma de videoconferencia para permitir

la participación de testigos y abogados ubicados en diferentes regiones. Durante la audiencia, se experimentaron problemas técnicos, incluyendo conexiones de internet inestables y fallos en el software de videoconferencia. Estos problemas causaron interrupciones frecuentes, dificultando la comunicación clara y efectiva entre las partes y el juez, sumado a ello, un testigo manifestó dificultades de acceso tecnológico, desde su lugar de origen. De acuerdo con el caso planteado, la principal razón que afectó la efectividad y la eficiencia de la audiencia, se originó en

Opciones de respuesta:

- a. la limitación en la accesibilidad tecnológica de algunos testigos.
- b. los participantes de la audiencia con falencias claras en el uso de tecnología digital.
- c. la inestabilidad en la conexión a internet y los fallos en el software.
- d. los problemas técnicos que dificultan la comunicación clara entre las partes y el juez.

Clave: la inestabilidad en la conexión a internet y los fallos en el software

Reproche y pretensión

Del mismo enunciado con base en el que se hizo la pregunta se advirtió que la razón que afectó la efectividad y la eficiencia de la audiencia, fueron **“ los problemas técnicos que dificultan la comunicación clara entre las partes y el juez”**, opción de respuesta que marqué y por lo cual debe dársele la puntuación respectiva.

Sesión: p.m. del 2 de junio

Programa: Gestión judicial y tecnologías de la información y la comunicación

Número de ítem: 41

Reconstrucción del ítem

Instrucción

A partir del texto Batelli, E. (2021), relacione cada uno de los conceptos listados con las definiciones que aporta el autor que aquí se presentan. A cada concepto le corresponde solo una definición de las listadas.

Enunciados

Varios mecanismos que permiten a una máquina inteligente mejorar las propias capacidades y rendimientos en el tiempo. [_____]

Capacidad de una máquina de correlacionar grandes cantidades de información y de datos, según una fórmula determinada. [_____]

Sistema de aprendizaje que elabora grandes sets de datos y conduce a un resultado semejante al que podría alcanzar el hombre. [_____]

Capacidad de procesar enormes cantidades de datos y conocimientos mediante inteligencia artificial. [_____]

Clave

Varios mecanismos que permiten a una máquina inteligente mejorar las propias capacidades y rendimientos en el tiempo. [Machine Learning]

Capacidad de una máquina de correlacionar grandes cantidades de información y de datos, según una fórmula determinada. [Algoritmo]

Sistema de aprendizaje que elabora grandes sets de datos y conduce a un resultado semejante al que podría alcanzar el hombre. [Deep Learning]

Capacidad de procesar enormes cantidades de datos y conocimientos mediante inteligencia artificial. [Big Data]

Incumplimiento de criterios comunicativos

Hacer referencia a un texto solamente a partir del apellido del autor y el año de publicación no es una forma precisa de dar a entender el texto del que se habla si no se tiene disponible una lista bibliográfica que se pueda consultar para saber más detalles sobre el texto, como es el caso del ítem. Más imprecisa resulta la referencia al texto teniendo en cuenta que su año de publicación es 2020 y no 2021 como indica el ítem. Además, el uso del adjetivo “listados”, primero, con referencia a los conceptos y, luego, con referencia a las definiciones resulta confuso para un evaluado. El problema es que se usa el mismo adjetivo para referirse a dos elementos diferentes del ítem. Una cosa es que se enumeren una serie de definiciones. Otra cosa es que haya nombres de conceptos incluidos en una lista desplegable. La aclaración de que se trata de nombres de conceptos sería también útil dado que cierto uso de la palabra “concepto” es equivalente a “definición”. También, el uso de una expresión como “lista desplegable” aclararía más las diferencias. Por tanto, la instrucción resulta confusa porque, para hacer referencia a los dos grupos de elementos que se deben relacionar, se utilizan formas de expresión equivalentes. Esto dificulta que el evaluado comprenda tanto la diferenciación entre estos dos elementos como, por tanto, la relación que debe establecer entre estos.

Incumplimiento de elementos psicométricos basados en la evidencia de contenido

Para comenzar, en relación con los elementos psicométricos, los argumentos anteriores permiten afirmar que el ítem falla en relación con su claridad. Además, como se explica a continuación, el ítem no evalúa conocimientos ni competencias adecuados para el programa, ya que, en primer lugar, el ítem presenta definiciones imprecisas y, en segundo lugar, evalúa solamente comprensión de lectura. Comenzando por esta segunda razón, es evidente que el ítem toma de manera literal o parafraseada las definiciones formuladas en el texto “La decisión robótica: algoritmos, interpretación y justicia” de Ettore Battelli (2020). El ítem no propone un ejercicio en el que se aplique, se pongan en cuestión o se empleen los conceptos de ninguna manera. En este sentido, lo único que evalúa el ítem es si se comprendieron algunos de los contenidos del texto de Ettore Battelli (2020), en particular, una serie de definiciones. Este tipo de ejercicio podría ser pertinente en la sección de la prueba dedicada al

control de lectura, pero no para el taller virtual. Este punto se desarrolla más en la siguiente sección.

En cuanto a la primera razón, cabe resaltar que las definiciones escogidas, a pesar de ser tomadas del texto, son imprecisas. La primera definición presentada en el ítem es tan amplia que le podrían corresponder dos de los nombres de conceptos incluidos en la lista desplegable. Tanto el Machine Learning como el Deep Learning pueden corresponder a un sistema de aprendizaje que elabora grandes sets de datos y conduce a resultados semejantes al del hombre. Por ello, para esta definición serían aplicables las dos opciones. Por su parte, las demás definiciones no corresponden con el uso que se le da a esos términos en el campo de la programación. Big Data no corresponde a una capacidad de procesamiento, sino que hace referencia a la existencia de grandes volúmenes de datos, tanto estructurados, como no estructurados. Un algoritmo no es, por sí mismo, la capacidad de una máquina para correlacionar datos. Es netamente la instrucción y/o base que permite a la maquina ejecutar cualesquiera procesos para cualquier objetivo u objetivos establecidos.

Teniendo en cuenta estos argumentos, el ítem termina evaluando únicamente la comprensión de definiciones imprecisas presentadas en un texto. En este sentido, además de tratarse de una competencia de lectura literal que no es pertinente para los objetivos del taller virtual, se está evaluando la comprensión de definiciones que no son relevantes para la formación propuesta para el programa por tratarse de definiciones deficientes.

Incumplimiento del Acuerdo y del Syllabus

En el caso de este ítem, se debe llamar la atención sobre el hecho de que, según el Acuerdo Pedagógico, éste hace parte del denominado *Taller virtual*; a saber: “Esta actividad pretende que el discente realice una capacitación intensiva y práctica del programa.” En esta medida, cabe preguntarse cómo se espera que un ejercicio que evalúa la comprensión literal de definiciones imprecisas constituya una “capacitación intensiva y práctica del programa”.

Tanto el concepto de taller como el de capacitación implican una mediación a través de un agente que lidera o facilita el proceso (un docente o algún rol similar). Para la muestra, la acepción 2 de la definición de *taller* en el *Diccionario de la lengua española* lo describe como “Escuela o seminario de ciencias o de artes” y lo presenta como sinónimo de *clase*, *charla* o *seminario*. Por su parte, en el mismo diccionario, el verbo *capacitar* (base para el sustantivo *capacitación*), se define como “Hacer a alguien apto, habilitarlo para algo”.

Visto lo anterior, no se identifica ningún proceso o actividad que efectivamente tenga un mediador, así sea éste virtual; o que implique un ejercicio intensivo y práctico de formación. En este sentido, este ítem y los demás que hacen parte de esta actividad incumplen flagrantemente el Acuerdo.

Téngase presente, por demás, que tampoco es claro cómo la actividad aporta a la competencia del módulo: “Conoce y aplica los diferentes conceptos y métodos de interpretación judicial, necesarios para un razonamiento correcto y que responda al compromiso social de la función judicial.” En efecto, el ejercicio de memoria que plantea el ítem no es ni taller, ni capacitación intensiva y práctica, ni aporta a la citada competencia.

Debido a que el ítem termina evaluando la comprensión de lectura de conceptos imprecisos, el ítem no cumple con los siguientes elementos propuestos en el Acuerdo PCSJA19-11400 de 19 de septiembre de 2019 y el syllabus para el programa de gestión judicial y tecnologías de la información y la comunicación:

- ⇒ Impartir formación judicial general y especializada, integral y de alta calidad para quienes aspiran a prestar un servicio público, en los próximos años en la Rama Judicial. (Acuerdo PCSJA19-11400)
- ⇒ Preparar a los aspirantes en herramientas de argumentación, interpretación judicial y constitucional que faciliten y mejoren las decisiones judiciales. (Acuerdo PCSJA19-11400)
- ⇒ Suministrar a los/las discentes los referentes y paradigmas teóricos, conceptos, metodologías, herramientas y competencias que les

permitan construir, implementar y enfrentar los retos que genera el uso de tecnologías en el entorno judicial. (Syllabus)

Pretensiones sobre el ítem

Dada la argumentación anterior, se hace evidente que el ítem no es confiable en relación con su validez y pertinencia, de manera tal que solicito a la Escuela o a la UT que se apliquen en orden lógico y jerárquico las siguientes pretensiones:

Primaria:

Que se excluya el ítem 41 de la jornada p.m. del examen del 2 de junio de 2024, del instrumento de evaluación; y, en consecuencia, que se recalifique sin tener este elemento en cuenta.

Subsidiaria:

Que, en caso de no excluirse el ítem mencionado, dado sus problemas de validez y pertinencia, se me recalifique dando este ítem por acierto positivo, de tal manera que se agregue aritmética y proporcionalmente a mi puntaje global.

Sesión: p.m. del 2 de junio

Programa: Gestión judicial y tecnologías de la información y la comunicación

Número de ítem: 42

Reconstrucción del ítem

Instrucción

Del Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial PETD 2021-2025, hacen parte diversos conceptos.

Relacione cada uno de los conceptos listados con las características que se presentan, recuerde que a cada concepto le corresponde solo una características de las listadas.

Enunciados

Está integrado por cuatro componentes: i) Servicios de justicia centrados en el ciudadano, ii) Gestión judicial eficiente, iii) Control y transparencia en la gestión judicial, iv) Fortaleza y capacidades de la Rama Judicial. [_____]

Refleja la arquitectura tecnológica que debe ser alcanzada para poder soportar efectivamente procesos mejorados y más eficientes operativamente. [_____]

Asegura la alineación entre la tecnología y los objetivos de la empresa; su énfasis está en mejorar procesos y eficiencia operativa. [_____]

Su objetivo es dotar a la Rama Judicial de nuevas capacidades digitales, tecnológicas y organizacionales que le permitan innovar y ofrecer servicios más eficientes, expeditos, transparentes y de fácil acceso. [_____]

Clave

Está integrado por cuatro componentes: i) Servicios de justicia centrados en el ciudadano, ii) Gestión judicial eficiente, iii) Control y transparencia en la gestión judicial, iv) Fortaleza y capacidades de la Rama Judicial. [Proyecto de transformación digital]

Refleja la arquitectura tecnológica que debe ser alcanzada para poder soportar efectivamente procesos mejorados y más eficientes operativamente. [Plan estratégico de tecnologías de la información]

Asegura la alineación entre la tecnología y los objetivos de la empresa; su énfasis está en mejorar procesos y eficiencia operativa. [Arquitectura tecnológica y organizacional]

Su objetivo es dotar a la Rama Judicial de nuevas capacidades digitales, tecnológicas y organizacionales que le permitan innovar y ofrecer servicios más eficientes, expeditos, transparentes y de fácil acceso. [Proyecto de inversión de transformación digital]

Incumplimiento de criterios comunicativos

La instrucción resulta confusa porque, para hacer referencia a los dos grupos de elementos que se deben relacionar, se utilizan formas de expresión equivalentes. El uso del adjetivo “listados” (y su forma gramatical femenina), primero, con referencia a los conceptos y, luego, con referencia a las características resulta confuso para un evaluado. El problema es que se usa el mismo adjetivo para referirse a dos elementos diferentes del ítem. Una cosa es que se enumeren una serie de características. Otra cosa es que haya nombres de conceptos incluidos en una lista desplegable. La aclaración de que se trata de nombres de conceptos sería también útil dado que se puede confundir el concepto con la característica de la que da cuenta debido a que el concepto consiste, principalmente, en la característica. También, el uso de una expresión como “lista desplegable” aclararía más las diferencias. Esto dificulta que el evaluado comprenda tanto la diferenciación entre estos dos elementos como, por tanto, la relación que debe establecer entre estos.

Adicionalmente, cabe mencionar dos imprecisiones léxicas que contiene el ítem. Primero, la expresión “diversos conceptos” no permite una adecuada contextualización del ítem. No se delimita de ninguna manera el asunto sobre el que tratará el ítem ya que dentro del sentido de “diversos conceptos” caben cualesquiera conceptos incluidos en el Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial PETD 2021-2025, incluso, todos los conceptos. Segundo, no resulta muy precisa la palabra “concepto” para referirse al “Proyecto de transformación digital”, al “Plan estratégico de tecnologías de la información” y al “Proyecto de inversión de transformación digital”. Estos serían más bien componentes, partes, elementos o divisiones del Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial PETD 2021-2025. El ítem contiene también un error de puntuación que dificulta la lectura. En la instrucción, entre “presentan” y “recuerde” debería usarse un punto y no una coma porque se termina una oración y comienza otra. El uso de la coma genera una oración excesivamente larga y más difícil de procesar.

Incumplimiento de elementos psicométricos basados en la evidencia de contenido

Para comenzar, en relación con los elementos psicométricos, los

argumentos anteriores permiten afirmar que el ítem falla en relación con su claridad. Además, como se explica a continuación, el ítem no evalúa competencias adecuadas para el componente que le corresponde dentro del programa (taller virtual), ya que solamente comprensión de lectura. Independientemente de que los contenidos por los que se preguntan sean o no pertinentes para el programa, es evidente que el ítem toma de manera literal o parafraseada las características del Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial - PETD 2021 – 2025. El ítem no propone un ejercicio en el que se apliquen, se pongan en cuestión, se proyecten, se contrasten, etc., los “conceptos” o sus características de ninguna manera. En este sentido, lo único que evalúa el ítem es si se comprendieron esos contenidos del texto del Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial - PETD 2021 – 2025. Este tipo de ejercicio podría ser pertinente para el componente de control de lectura, pero no para el taller virtual. Este punto se desarrolla más en la siguiente sección. Cabe agregar que la selección de los “conceptos” para el ítem ni siquiera sigue un criterio o lógica particular que indique que esos conceptos son relevantes más allá de la comprensión literal del Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial - PETD 2021 – 2025. Esto se hace evidente en la amplitud o vaguedad de la expresión “diversos conceptos”. Se puede decir, entonces, que se trata de una elección puramente arbitraria.

Incumplimiento del Acuerdo y del Syllabus

En el caso de este ítem, se debe llamar la atención sobre el hecho de que, según el Acuerdo Pedagógico, éste hace parte del denominado *Taller virtual*; a saber: “Esta actividad pretende que el discente realice una capacitación intensiva y práctica del programa.” En esta medida, cabe preguntarse cómo se espera que un ejercicio que evalúa la comprensión literal de una selección arbitraria de contenidos del Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial - PETD 2021 – 2025 constituya una “capacitación intensiva y práctica del programa”.

Tanto el concepto de taller como el de capacitación implican una mediación a través de un agente que lidera o facilita el proceso (un docente o algún rol similar). Para la muestra, la acepción 2 de la definición de *taller* en el *Diccionario de la lengua española* lo describe como

“Escuela o seminario de ciencias o de artes” y lo presenta como sinónimo de *clase, charla o seminario*. Por su parte, en el mismo diccionario, el verbo *capacitar* (base para el sustantivo *capacitación*), se define como “Hacer a alguien apto, habilitarlo para algo”.

Visto lo anterior, no se identifica ningún proceso o actividad que efectivamente tenga un mediador, así sea éste virtual; o que implique un ejercicio intensivo y práctico de formación. En este sentido, este ítem y los demás que hacen parte de esta actividad incumplen flagrantemente el Acuerdo.

Téngase presente, por demás, que tampoco es claro cómo la actividad aporta a la competencia del módulo: “Conoce y aplica los diferentes conceptos y métodos de interpretación judicial, necesarios para un razonamiento correcto y que responda al compromiso social de la función judicial.” En efecto, el ejercicio de memoria que plantea el ítem no es ni taller, ni capacitación intensiva y práctica, ni aporta a la citada competencia.

Debido a que el ítem termina evaluando a comprensión literal de una selección arbitraria de contenidos del Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial, el ítem no cumple con los siguientes elementos propuestos en el Acuerdo PCSJA19-11400 de 19 de septiembre de 2019 y el syllabus para el programa de gestión judicial y tecnologías de la información y la comunicación:

- ⇒ Preparar a los aspirantes en herramientas de argumentación, interpretación judicial y constitucional que faciliten y mejoren las decisiones judiciales. (Acuerdo PCSJA19-11400)
- ⇒ Suministrar a los/las discentes los referentes y paradigmas teóricos, conceptos, metodologías, herramientas y competencias que les permitan construir, implementar y enfrentar los retos que genera el uso de tecnologías en el entorno judicial. (Syllabus)

Pretensiones sobre el ítem

Dada la argumentación anterior, se hace evidente que el ítem no es confiable en relación con su validez y pertinencia, de manera tal que solicito a la Escuela o a la UT que se apliquen en orden lógico y jerárquico las siguientes pretensiones:

Primaria:

Que se excluya el ítem 42 de la jornada p.m. del examen del 2 de junio de 2024, del instrumento de evaluación; y, en consecuencia, que se recalifique sin tener este elemento en cuenta.

Subsidiaria:

Que, en caso de no excluirse el ítem mencionado, dado sus problemas de validez y pertinencia, se me recalifique dando este ítem por acierto positivo, de tal manera que se agregue aritmética y proporcionalmente a mi puntaje global.

Sesión: p.m. del 2 de junio

Programa: Filosofía del derecho e interpretación constitucional

Número de ítem: 43 (presuntamente dado por acierto por problemas psicométricos)

Reconstrucción del ítem

Contexto

Según Botero (El positivismo jurídico en la historia, 2015, p. 138), los realistas sociológicos “centran sus estudios en qué es lo que, en las comunidades, más allá de los operadores jurídicos, se concibe como derecho, observando en muchos casos que los sistemas normativos que son considerados como obligatorios e, incluso, coercitivos, son bien diferentes de los sistemas normativos estatales”.

Enunciado

A partir del texto enunciado, se le critica a los realistas sociológicos que:

Distractores

Hace imposible el control de constitucionalidad de las leyes al tener todas las normas la misma jerarquía si se aplican en la realidad.

Despojan de su poder al legislador, ya que las normas NO son las que él dicta sino las que la comunidad cumple.

Hace de los jueces autoridades sumisas a las que solo se les permite aplicar las normas que son aceptadas por la sociedad.

Clave

Las normas que acaban de ser emitidas y que buscan cambiar los comportamientos NO se pueden considerar parte del derecho.

Incumplimiento de criterios comunicativos

Existe un problema con la presentación del ítem. El enunciado expresa que “a partir del texto enunciado, se le critica a los realistas sociológicos que (...)”. Enunciado que resulta ambiguo, ya que se puede entender en un primer sentido: “se debe contestar a partir, exclusivamente, con base en el fragmento del texto citado”, o bien en un segundo sentido: “se debe contestar a partir del texto citado (“El positivismo jurídico en la historia” del profesor Andrés Botero Bernal), con independencia del fragmento expresamente citado en la formulación del ítem”. Estos dos sentidos llevan a equívocos en la resolución del ítem como se verá más adelante.

Incumplimiento de elementos psicométricos basados en la evidencia de contenido

Para comenzar, en relación con los elementos psicométricos, la discusión anterior permite afirmar, sin lugar a dudas, que el ítem falla en relación con su claridad. Además, como se verá, se usó una fuente de información que en punto al tema preguntado resulta equívoca.

A continuación, se desarrollan los detalles de estos elementos:

Fuente de información

La lectura corresponde al capítulo tercero del volumen primero de la

Enciclopedia de filosofía y teoría del derecho coordinada por Jorge Luis Fabra Zamora y Álvaro Núñez Vaquero⁸⁴, publicado de forma virtual por la Universidad Nacional Autónoma de México⁸⁵. Este texto, como expresamente señala su autor, es sobre todo un “texto docente”. Un texto cuyo fin principal es pedagógico. Sin embargo, como señala su propio autor, “como sucede con cualquier observación más minuciosa, todo tiene matices y excepciones que no deben ser obviadas por y para el especialista, lo que exigirá, para quien desee alejarse de los tópicos comunes y asumir este viaje con mayor detenimiento, ahondar en la bibliografía que a lo largo del texto se irá exponiendo”⁸⁶. Por lo que, en ocasiones, el texto sacrifica precisión en favor de la generalidad y claridad.

Un punto en el que se ve reflejado esto es justamente en la explicación del tema del ítem. Por una parte, se asocia el realismo jurídico con el funcionalismo. Sin embargo, estas dos posturas son lógicamente independientes: se puede ser realista y hacer un análisis estructural del derecho (como lo hace la escuela de realismo jurídico analítico de Génova, Italia⁸⁷), y se puede ser un positivista normativista y hacer un análisis funcional del derecho (como lo hizo Norberto Bobbio a finales de los años 70⁸⁸). Por otra parte, el realismo jurídico sociológico es presentado de una forma tan indeterminada, que no se sabe qué autores serían sus principales exponentes. Sobre todo porque parece ser una etiqueta que engloba posturas muy diferentes entre sí, tales como el positivismo

⁸⁴ BOTERO BERNAL, Andrés. “Capítulo 3. El positivismo jurídico en la historia: las escuelas del positivismo jurídico en el siglo XIX y primera mitad del siglo XX”. En: FABRA ZAMORA, Jorge Luis & NÚÑEZ VAQUERO, Álvaro. *Enciclopedia de filosofía y teoría del derecho*, Vol. 1, 2015, pp. 63- 170.

⁸⁵ Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3875/6.pdf>

⁸⁶ *Ibíd.*, p. 65.

⁸⁷ De acuerdo con el profesor Pierluigi Chiassoni, representante de la escuela del realismo jurídico genovés, el “positivismo epistemológico” se refiere a una postura normativa sobre el conocimiento científico del derecho que sostiene cuatro principios de investigación: el principio de cognoscibilidad empírica, el principio de cognoscibilidad analítica, el principio de las tres ramas del conocimiento del derecho, y el principio de separación. En relación con el tema analizado, el principio de las tres ramas del conocimiento del derecho señala que el derecho puede ser conocido desde un enfoque estructural (indagando sobre los componentes del derecho y sus relaciones), funcional (indagando sobre las funciones del derecho) y causal (indagando sobre las causas de los fenómenos jurídicos). Por lo que todo positivista jurídico, realista o no, puede abordar cualquiera de estos tipos de conocimiento (estructural, funcional y causal). CHIASSONI, Pierluigi. Ponencia Primer Congreso Sílex. Interpretación constitucional: Positivismo y antipositivismo. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=5DTP9p01Sas&t=1123s>. Relatoría escrita en: <https://www.silex.es/relatoria-congreso-silex-argumentacion-y-constitucionalismo-conf-1>

⁸⁸ BOBBIO, Norberto. *Dalla struttura alla funzione: Nuovi Studi di teoria del diritto*, Milano, Edizioni di Comunità, 1977.

institucionalista de Santi Romano y los Critical Legal Studies.

Uso inadecuado de fuentes secundarias

La lectura en la que se basa la formulación de la pregunta es de carácter secundario. Esto es cuestionable, dado que se debería recurrir a fuentes primarias relacionadas con el autor y la escuela que se pretende presentar.

Incumplimiento del Acuerdo y del Syllabus

La lectura y la cita propuesta para fundamentar la formulación de la pregunta no cumplen con los siguientes elementos propuestos en el acuerdo y el syllabus:

- ⇒ No satisface el objetivo general de la Unidad, ya que el conocimiento sobre el cual se pregunta en el ítem, relacionado con el realismo sociológico no aporta en la identificación de “las principales ideas sobre la importancia, el funcionamiento y el desarrollo de la norma positiva (en especial de la norma constitucional), la ciencia del derecho y la filosofía del derecho con miras a enriquecer la actividad judicial, en especial el razonamiento (normativo, argumentativo y retórico) aplicado en la resolución de casos a la luz del Estado constitucional contemporáneo”⁸⁹.
- ⇒ No satisface los objetivos específicos de la Unidad, ya que:
 - No permite identificar las principales ideas, escuelas y autores de la Filosofía del Derecho relacionados con el razonamiento judicial (normativo, argumentativo y retórico)⁹⁰.
 - No se encamina a relacionar las principales ideas, escuelas y autores de la Filosofía del Derecho con el contexto social, jurídico y judicial colombiano⁹¹.
 - No versa sobre las diferencias entre los métodos de interpretación normativa propuestos desde la Filosofía del

⁸⁹ Syllabus de Filosofía del Derecho e interpretación constitucional, p. 2.

⁹⁰ *Ibíd*, p. 3.

⁹¹ *Ibíd*em.

Derecho y el Derecho constitucional en el contexto jurídico colombiano de interpretación internacional, constitucional y legal para el razonamiento (normativo, argumentativo y retórico) judicial y la emisión de sentencias responsables (ética, ambiental y socialmente) acordes con el ordenamiento jurídico colombiano⁹².

⇒ No evalúa las competencias genéricas y específicas de la Unidad, ni atiende a los objetivos de aprendizaje:

- No satisface las competencias del ser (actitudes, disposiciones y valores), porque (i) no evalúa la reflexión crítica sobre las relaciones entre el derecho y la moral en el iusnaturalismo, el iuspositivismo y el no-positivismo; (ii) no evalúa la asunción de una postura crítica frente a los límites del derecho positivo en un estado constitucional; y (iii) no evalúa el análisis del discente sobre el impacto de las principales ideas, escuelas y autores de la filosofía del derecho en el razonamiento judicial⁹³.
- No satisface las competencias del saber (conocimientos), porque (i) no evalúa la identificación de las principales ideas, escuelas y autores del iusnaturalismo, iuspositivismo y no-positivismo, destacando su importancia en el razonamiento judicial (de hecho, el realismo sociológico por definición es una postura que no se centra, se aleja, del estudio del razonamiento judicial); (ii) no evalúa el reconocimiento del impacto de las principales ideas, escuelas y autores de la filosofía del derecho en el razonamiento judicial (se reitera que el ítem pregunta por una escuela no vinculada al razonamiento judicial)⁹⁴.
- No satisface las competencias del hacer (capacidades y habilidades), porque no permite integrar en casos judiciales concretos las principales ideas, escuelas y autores de la filosofía del derecho en torno al razonamiento judicial. Sobre

⁹² Ibídem.

⁹³ Ibíd, pp. 5-6.

⁹⁴ Ibídem.

todo debido a que la escuela del realismo sociológico no permite analizar casos judiciales ni el razonamiento judicial⁹⁵.

- ⇒ El ítem pregunta por un tema que no hace parte de los contenidos del curso. Obsérvese que de acuerdo con el Syllabus, el contenido 1.2. que versa sobre el iuspositivismo, indica entre paréntesis que las escuelas a estudiar del positivismo jurídico son la exégesis, las escuelas científicas alemanas, la teoría pura del derecho y el positivismo suave. Por lo que, el realismo sociológico no entra dentro de los contenidos de la Unidad⁹⁶.
- ⇒ Finalmente, el ítem corresponde a la actividad de aprendizaje de "Control de lectura". Sin embargo, se formula una pregunta por una lectura que no es obligatoria. Obsérvese que dentro de las lecturas obligatorios se enlista la siguiente:
 - "BOTERO BERNAL, Andrés. "El positivismo jurídico en la historia: las escuelas del positivismo jurídico en el siglo XIX y primera mitad del siglo XX". En: Enciclopedia de filosofía y teoría del derecho, volumen uno. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. México, 2015. **Leer las páginas 76 a la 104. La exégesis hasta culminar la lectura de este acápite, y las escuelas de jurisprudencia alemanas y la reacción antiformalista francesa hasta culminar la lectura de este acápite. La teoría pura del derecho hasta culminar la lectura de este acápite. Leer las páginas 112 a la 137.** Disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/3875-enciclopedia-de-filosofia-y-teoria-del-derecho-volumen-uno>⁹⁷ (Subrayado propio).
 - Así las cosas, la lectura obligatoria de Andrés Botero Bernal no era todo el texto, sino el correspondiente a las páginas que van de la 76 a la 104 y de la 112 a la 137. La correspondiente a las escuelas de la exégesis, la jurisprudencia alemana y la reacción antiformalista francesa, así como la teoría pura del

⁹⁵ Ibídem.

⁹⁶ Ibíd, pp. 4-5.

⁹⁷ Ibíd, p. 7.

derecho de Kelsen.

- En conclusión, el apartado del texto dedicado al realismo sociológico, sobre el que versa el ítem, que va de las páginas 137 a la 141, no era parte de la lectura obligatoria.

Análisis de contenido

El contenido de la pregunta presenta varios errores e imprecisiones, así como un uso inadecuado del texto citado. La pregunta señala que, “[a] partir del texto enunciado, se le critica a los realistas sociológicos que (...)”. Como ya se evidenció anteriormente, la pregunta resulta ambigua: ¿se debe responder a partir exclusivamente de la cita del ítem o del texto en su conjunto?

Si nos atenemos a la cita del ítem, esta señala que: los realistas sociológicos “centran sus estudios en qué es lo que, en las comunidades, más allá de los operadores jurídicos, se concibe como derecho, observando en muchos casos que los sistemas normativos que son considerados como obligatorios e, incluso, coercitivos, son bien diferentes de los sistemas normativos estatales”. De esta cita no se sigue que los realistas sociológicos consideren que las normas que acaban de ser emitidas y que buscan cambiar los comportamientos NO se pueden considerar parte del derecho. Esto, por las siguientes razones:

1. El enunciado expresa que los realistas sociológicos centran sus estudios “en qué es lo que, en las comunidades, más allá de los operadores jurídicos, se concibe como derecho”. En este sentido, los realistas sociológicos no se centran en el derecho estatal, en lo que consideran como derecho los operadores jurídicos, por lo que, de sus tesis, no se sigue que “las normas que acaban de ser emitidas (a nivel estatal) y que buscan cambiar los comportamientos no se puedan considerar parte del derecho”. A lo sumo, se puede considerar que no hace parte de lo que es el derecho para las comunidades.
2. A lo anterior se suma el hecho de que la afirmación que se realiza en el texto de Botero sobre los realistas sociológicos se puede interpretar por lo menos de cuatro formas diferentes. El realismo sociológico como

una tesis ontológica, el realismo sociológico como una tesis conceptual, el realismo sociológico como una tesis metodológica y el realismo sociológico como una tesis descriptiva.

- a. Como tesis ontológica: el realismo sociológico consideraría que de facto, en la realidad, existe un único derecho, aquello que las comunidades conciben como derecho.
 - b. Como tesis conceptual: el realismo sociológico consideraría que la identificación del derecho con aquello que las comunidades conciben como tal es una mera estipulación, pero no es una afirmación ontológica sobre la realidad.
 - c. Como tesis descriptiva: el realismo sociológico consideraría que preguntarse por qué es el derecho, más que entenderse desde un punto de vista ontológico o conceptual (en tanto que una estipulación), debería entender como una mera descripción por lo que en determinados contextos, especialmente en las comunidades, se considera como tal.
 - d. Como tesis metodológica: el realismo sociológico consideraría que lo central en una investigación sociológica del derecho es fijar su objeto de investigación en aquello que las comunidades consideran como derecho. Esta tesis no sostiene que exista un único derecho, el de las comunidades (tesis ontológica), ni que convenga definir el derecho por su vinculación a las concepciones e imaginarios de las comunidades (tesis conceptual). Simplemente señala un objeto de investigación privilegiado.
3. La tesis ontológica no se encuentra justificada dentro del propio texto, ya que no se explica por qué no sería relevante atender también a lo que conciben como derecho los operadores jurídicos.
 4. De la tesis conceptual (como estipulación de la definición de "derecho") no se sigue la justificación de una tesis sobre la emisión de normas o introducción de normas a un sistema normativo. ¿Por qué estipular que el derecho es lo que conciben como tal las

comunidades justifica que no sería derecho aquel que se emite como derecho nuevo? En todo caso, esta estipulación no explica qué sucede con aquello que los operadores jurídicos conciben como derecho.

5. De la tesis descriptiva tampoco se sigue la justificación de una tesis sobre la emisión de normas o introducción de normas a un sistema normativo. Si el objeto es describir lo que una comunidad concibe como derecho, ¿por qué esto excluiría que una comunidad identifique como derecho las normas emitidas por una determinada autoridad que designan para la creación de normas? En realidad, la verdad o falsedad de la afirmación “las normas que acaban de ser emitidas y que buscan cambiar los comportamientos no se puedan considerar parte del derecho” sería contingente, no es una verdad necesaria, depende de lo que de facto concibe como derecho cada comunidad.
6. Por eso, tal como es expuesto en el texto, convendría considerar que el realismo sociológico asume ante todo una tesis metodológica. Pero de esta tesis no se sigue tampoco una tesis tan general como que “las normas que acaban de ser emitidas y que buscan cambiar los comportamientos no se puedan considerar parte del derecho”. Estas normas pueden ser parte del derecho, de acuerdo con la concepción de una comunidad; pero además, también pueden ser parte del derecho que es aplicado por los operadores jurídicos.

A esto se debe añadir que del fragmento citado dentro del ítem tampoco se siguen las otras alternativas de respuesta:

1. ¿El realismo sociológico hace imposible el control de constitucionalidad de las leyes al tener todas las normas la misma jerarquía si se aplican en la realidad?: Esta es una afirmación equivocada, ya que el realismo sociológico se centra en lo que consideran como derecho las comunidades y no los operadores jurídicos, por lo que esta concepción no impide que a nivel estatal exista una jerarquía normativa cuya norma fundamental sea la Constitución y que, por tanto, se encuentra justificado el control de constitucionalidad de las leyes.

2. ¿El realismo sociológico despoja de su poder al legislador, ya que las normas NO son las que él dicta sino las que la comunidad cumple? Por una parte, esta es una afirmación sumamente indeterminada, ya que no es claro en qué sentido se entiende el "poder del legislador": ¿como un poder normativo o como un poder de facto? ¿como una competencia o como un permiso? Por otra parte, el realismo sociológico entendido como tesis conceptual, como tesis descriptiva y como tesis metodológica para nada implica despojar de poder al legislador. Una estipulación conceptual no aumenta ni disminuye el poder, de facto y normativo, del legislador. La descripción de lo que para una comunidad es derecho tampoco aumenta ni disminuye el poder, de facto y normativo, del legislador. El centrar su objeto de investigación en lo que es el derecho para la comunidades, más que aquello que es derecho para los operadores jurídicos, tampoco aumenta ni disminuye el poder, de facto y normativo, del legislador. Finalmente, la única tesis que parece vincularse directamente al poder del legislador es la tesis ontológica; sin embargo, como se mostró con anterioridad, esta es una tesis sospechosa. Parece equivocado contraponer al monismo estatal el monismo comunitario.

3. ¿El realismo sociológico hace de los jueces autoridades sumisas a las que solo se les permite aplicar las normas que son aceptadas por la sociedad? Esta tesis está claramente equivocada. Primero: el realismo sociológico (sea entendido como tesis ontológica, como tesis conceptual, como tesis descriptiva o como tesis metodológica) no implica una tesis normativa sobre lo que deben o no deben hacer los jueces. Segundo: cuando se dice que a los jueces "solo se les permite aplicar las normas aceptadas por la sociedad", en realidad se están presuponiendo la existencia de dos normas, por una lado, la norma N1 "Los jueces tienen permitido aplicar las normas aceptadas por la sociedad" y la norma N2 "Los jueces tienen prohibido aplicar las normas que no sean aceptadas por la sociedad". Cabe preguntarse, ¿por qué deberían aplicarse estas dos normas N1 y N2? Bajo esta lógica, la respuesta debería ser "porque son normas aceptadas por la sociedad". Obsérvese que este argumento, o bien es un argumento circular o bien es un argumento falso, porque en realidad el hecho de que los jueces deban aplicar las normas aceptadas por la sociedad es contingente. Siempre es posible que un sociedad acepte una norma N3 según la cual "los jueces tienen permitido aplicar normas que no son aceptadas por un número considerable de la sociedad, siempre

que sean producidas por un órgano competente legítimo”. Tercero: una tesis iusfilosófico, como el realismo sociológico, no hace sumiso a nadie respecto de la aplicación o no de una norma.

En conclusión, ninguna de las respuestas parecen acertadas de cara a las afirmaciones del fragmento citado en el ítem. Por lo que la respuesta parece ser seleccionada exclusivamente en función de un ejercicio de memorización, ya que se basa en una afirmación aislada de la página 140, de acuerdo con la cual señala Botero: “Una norma solo sería tal cuando la conducta que motiva ya es real, y si es así: ¿qué pasa con la norma que recién es emitida invitando, por medio de la coerción, a cambiar un comportamiento social? Pues no sería derecho en tanto aún no es eficaz”⁹⁸. Sin embargo, como se mostró, esta afirmación se encuentra claramente injustificada.

Respuestas posibles

Visto todo lo anterior, y teniendo en cuenta que, está formulada de forma incorrecta la pregunta, las respuestas no tienen coherencia y cohesión frente a lo preguntado; es decir, no existe una respuesta correcta posible. En particular, por las imprecisiones y equivocaciones antes formuladas, se trata de una pregunta que reproduce generalizaciones apresuradas que no concuerdan con la realidad de las tesis esbozadas por las escuela analizada.

Pretensiones sobre el ítem

Dada la argumentación anterior, se hace evidente que el ítem no es confiable en relación con su validez y pertinencia. En todo caso, según la Resolución No. EJR24-298 y según mi comprensión de ella, este ítem y otros mencionado “no cumplían con los estándares esperados de validez y confiabilidad, por lo que en un esfuerzo por mantener la equidad en la evaluación, se optó por imputar el acierto a todos los aspirantes en estas preguntas específicas”. Así, solicito a la Escuela o a la UT que se apliquen en orden lógico y jerárquico las siguientes pretensiones:

⁹⁸ BOTERO BERNAL, Andrés. Op. Cit. p. 140.

Primaria:

Que se confirme explícitamente si este ítem fue imputado como acierto para todos los evaluados; y, en caso de respuesta positiva, que, dentro de la resolución al presente recurso o como anexo, se presente el informe psicométrico correspondiente que sustenta la mencionada decisión.

Consecuencial de la Primaria:

En caso de respuesta positiva a si este ítem fue imputado como acierto para todos los evaluados, que se confirme explícitamente si las razones que, en el presente recurso, aduzco son similares, análogas, hacen parte de, o son comparables o equiparables con aquellas que usó la Escuela o la UT para tomar la decisión mencionada.

Consecuencial de la Consecuencial de la Primaria:

En caso de respuesta positiva a si las razones que, en el presente recurso, aduzco son similares, análogas, hacen parte de, o son comparables con aquella que usó la Escuela o la UT para tomar la decisión mencionada, que, en aras del mencionado "esfuerzo por mantener la equidad en la evaluación" se tome la misma decisión con los ítems **X, Y, Z**, los cuales me puntuaron como desacierto, pero tienen problemas psicométricos análogos, que hacen parte de, o que son comparables o equiparables a los de este ítem.

Subsidiaria de la Primaria:

En caso de que este ítem no esté dentro de aquellos a los que hace referencia la Resolución No. EJR24-298 en los términos citados ("no cumplieran con los estándares esperados de validez y confiabilidad"), que se excluya el ítem 43 de la jornada p.m. del examen del 2 de junio de 2024, del instrumento de evaluación; y, en consecuencia, que se me recalifique sin tener este elemento en cuenta.

Subsidiaria de la Subsidiaria de la Primaria:

Que, en caso de no excluirse el ítem mencionado, dado sus problemas de confiabilidad, se me recalifique dando este ítem por acierto positivo, de tal manera que se agregue aritmética y proporcionalmente a mi puntaje

global.

Sesión: p.m. del 2 de junio

Programa: Filosofía del derecho e interpretación judicial

Número de ítem: 76

Reconstrucción del ítem

Contexto

En el marco de la Sentencia C-818 de 2005, “en la teoría del derecho se reconocen a los principios y las reglas como categorías de normas jurídicas. Ambas se suelen clasificar dentro de dicho concepto pues desde un punto de vista general (principio) o desde otro concreto y específico (regla) establecen aquello que es o debe ser. Así las cosas, tanto los principios como las reglas, al tener vocación normativa, se manifiestan en mandatos, permisiones o prohibiciones que delimitan y exigen un determinado comportamiento”.

Enunciado

Según el extracto presentado, el ordenamiento jurídico le brinda al juez mecanismos para dar respuesta a las necesidades que se presentan, por tanto, el fallador debe diferenciar correctamente:

Distractores

Los principios como fundamentos del ordenamiento jurídico y la regla como imperativo categórico.

Los principios como soporte ante las decisiones y la regla como primacía ante las decisiones.

El principio como valor ético de la institución jurídica y la regla como imperativo hipotético.

Clave

El principio como soporte de una conducta y la regla como el límite exigido

en un comportamiento.

[Incumplimiento de criterios comunicativos](#)

Existe un problema con la presentación del ítem. El enunciado expresa que “[s]egún el extracto presentado, el ordenamiento jurídico le brinda al juez mecanismos para dar respuesta a las necesidades que se presentan, por tanto, el fallador debe diferenciar correctamente (...)”. Por una parte, este enunciado es sumamente indeterminado: ¿qué se quiso decir con “mecanismos” para dar respuesta a “necesidades” que se presentan a los jueces? Sobre todo porque la distinción entre “reglas” y “principios” es una herramienta útil para resolver algunos, pero no todos, los problemas jurídicos. A todo esto se suma que no es claro en qué sentido se habla de “soporte de una conducta”.

[Incumplimiento de elementos psicométricos basados en la evidencia de contenido](#)

Para comenzar, en relación con los elementos psicométricos, la discusión anterior permite afirmar, sin lugar a dudas, que el ítem falla en relación con su claridad.

A continuación, se desarrollan los detalles de esta falta de claridad:

[Fuente de información](#)

El aparte citado de la Sentencia C-818 de 2005 se encuentra descontextualizado. No se expone de forma cabal la postura de la sentencia en relación con la distinción teórica entre reglas y principios.

[Incumplimiento del Acuerdo y del Syllabus](#)

La lectura y la cita propuesta para fundamentar la formulación de la pregunta no cumplen con los siguientes elementos propuestos en el acuerdo y el syllabus:

- ⇒ No satisface el objetivo general de la Unidad, ya que el conocimiento sobre el cual se pregunta en el ítem, relacionado con una cita descontextualizada de la Sentencia C-818 de 2005 sobre la

distinción entre reglas y principios (por ser una cita poco clara) no aporta en la identificación de “las principales ideas sobre la importancia, el funcionamiento y el desarrollo de la norma positiva (en especial de la norma constitucional), la ciencia del derecho y la filosofía del derecho con miras a enriquecer la actividad judicial, en especial el razonamiento (normativo, argumentativo y retórico) aplicado en la resolución de casos a la luz del Estado constitucional contemporáneo”⁹⁹.

⇒ No satisface los objetivos específicos de la Unidad, ya que:

- No permite identificar las principales ideas, escuelas y autores de la Filosofía del Derecho relacionados con el razonamiento judicial (normativo, argumentativo y retórico)¹⁰⁰.
- No se encamina a relacionar las principales ideas, escuelas y autores de la Filosofía del Derecho con el contexto social, jurídico y judicial colombiano¹⁰¹.
- No versa sobre las diferencias entre los métodos de interpretación normativa propuestos desde la Filosofía del Derecho y el Derecho constitucional en el contexto jurídico colombiano de interpretación internacional, constitucional y legal para el razonamiento (normativo, argumentativo y retórico) judicial y la emisión de sentencias responsables (ética, ambiental y socialmente) acordes con el ordenamiento jurídico colombiano¹⁰².

⇒ No evalúa las competencias genéricas y específicas de la Unidad, ni atiende a los objetivos de aprendizaje:

- No satisface las competencias del ser (actitudes, disposiciones y valores), porque (i) no evalúa la reflexión crítica sobre las relaciones entre el derecho y la moral en el iusnaturalismo, el iuspositivismo y el no-positivismo; (ii) no

⁹⁹ Syllabus de Filosofía del Derecho e interpretación constitucional, p. 2.

¹⁰⁰ *Ibíd*, p. 3.

¹⁰¹ *Ibíd*em.

¹⁰² *Ibíd*em.

evalúa la asunción de una postura crítica frente a los límites del derecho positivo en un estado constitucional; y (iii) no evalúa el análisis del discente sobre el impacto de las principales ideas, escuelas y autores de la filosofía del derecho en el razonamiento judicial¹⁰³.

- No satisface las competencias del saber (conocimientos), porque (i) no evalúa la identificación de las principales ideas, escuelas y autores del iusnaturalismo, iuspositivismo y no-positivismo, destacando su importancia en el razonamiento judicial (de hecho, el realismo sociológico por definición es una postura que no se centra, se aleja, del estudio del razonamiento judicial); (ii) no evalúa el reconocimiento del impacto de las principales ideas, escuelas y autores de la filosofía del derecho en el razonamiento judicial (se reitera que el ítem pregunta por una cita descontextualizada de un tema importante de la teoría del derecho)¹⁰⁴.
- No satisface las competencias del hacer (capacidades y habilidades), porque no permite integrar en casos judiciales concretos las principales ideas, escuelas y autores de la filosofía del derecho en torno al razonamiento judicial. Al ser una cita descontextualizada, el fragmento presentado de la Sentencia C-818 de 2005 no permite ver las conexiones prácticas y teóricas de las ideas, escuelas y autores de la filosofía del derecho que han trabajado la distinción entre reglas y principios.

⇒ El ítem pregunta por un tema que no hace parte de los contenidos del curso. No se corresponde ni con “las principales ideas, escuelas y autores de la filosofía del derecho en torno al razonamiento judicial” ni con la “contextualización de las principales ideas, escuelas y autores de la filosofía del derecho en torno al razonamiento judicial en el caso colombiano”¹⁰⁵.

¹⁰³ Ibíd, pp. 5-6.

¹⁰⁴ Ibídem.

¹⁰⁵ Ibíd, pp. 4-5.

⇒ Finalmente, el ítem corresponde a la actividad de aprendizaje de “Análisis de caso”. Sin embargo, se formula una pregunta por una sentencia que no hace parte de la jurisprudencia cuya lectura era obligatoria de acuerdo con el Syllabus (las sentencias que hacen parte de la bibliografía obligatoria son: T-881/02, T-057/15, T-062A/11, C-087/98, T-515/12, C-1287/01, C-083/95, T-484/14, T-122/17, C-588/09)¹⁰⁶.

Análisis de contenido

El contenido del ítem presenta varios errores e imprecisiones. En primer lugar, el enunciado del ítem, “[s]egún el extracto presentado, el ordenamiento jurídico le brinda al juez mecanismos para dar respuesta a las necesidades que se presentan, por tanto, el fallador debe diferenciar correctamente”, induce al error.

Primero. El extracto presentado no habla expresamente de mecanismos para afrontar necesidades que se presentan los jueces.

Segundo. No es para nada claro qué se entiende por “necesidades que se presentan al juez”, ¿se refiere a problemas jurídicos?, ¿se refiere a problemas de interpretación, de antinomias o de lagunas normativas o axiológicas?

Tercero. Se omite considerar que muchas veces la distinción sirve para lo contrario: para aumentar los problemas jurídicos. Si podemos derrotar reglas expresar al aplicar principios, en casos donde antes había reglas claras, ahora se presentan más alternativas de solución.

Cuarto. El conector lógico empleado se equivoca, cuando se dice que “el ordenamiento jurídico le brinda al juez mecanismos para dar respuesta a las necesidades que se presentan” y, por tanto, “el fallador debe diferenciar correctamente”, en realidad se presenta un *non sequitur*. De que el ordenamiento jurídico brinde a los jueces determinados mecanismos, no se sigue que el fallador deba distinguir.

Quinto. Además, se dice que el fallador debe “distinguir correctamente”, lo que supone un juicio de valor previo. Como toda clasificación, la

¹⁰⁶ Ibíd, pp. 8-10.

distinción entre “reglas” y “principios” no es ontológica sino estipulativa, depende de cómo estipulamos (definimos) los sentidos de ambas expresiones. ¿Por qué es correcto distinguir reglas y principios por su grado de generalidad y no por métodos de aplicación como hace Alexy: reglas se aplican mediante subsunción y principios mediante ponderación? ¿Por qué no tomar el criterio de distinción con base en criterios axiológicos: los principios representan los valores morales positivizados en el ordenamiento? Al final de cuentas, son estipulaciones. Más que hablar de una distinción más correcta que otra, pueden ser más o menos útiles dependiendo de nuestros fines teóricos y prácticos.

En segundo lugar, el extracto de la sentencia citado menciona algunos criterios para distinguir, pero a la vez detectar aspectos en común, entre reglas y principios.

Diferencias. Los principios asumen un punto de vista general, mientras que las reglas asumen un punto de vista concreto y específico.

Aspectos en común. Tanto reglas como principios establecen aquello que es o debe ser y, por tanto, se manifiestan en mandatos, permisiones o prohibiciones que delimitan y exigen un determinado comportamiento. De esto no se sigue nada de lo contenido en las opciones de respuesta: (i) del extracto no se puede inferir que los principios sean el soporte de una conducta (pero además, ¿qué se entiende por “soporte de una conducta” en este contexto?) y que las reglas sean límites exigidos en un comportamiento. Además, si una regla puede establecer permisiones, ¿en qué sentido limita una conducta? (ii) Del extracto no se puede inferir que los principios son fundamentos del ordenamiento jurídico y que las reglas son imperativos categóricos, por una parte se utilizan criterios de distinción diferentes: un criterio axiológico (los principios como fundamentos del ordenamiento) y un criterio sobre la forma lógica de las normas (las reglas como imperativos categóricos). (iii) Del extracto no se puede inferir que los principios son soporte de las decisiones (¿en qué sentido?) y las reglas como primacía ante las decisiones (¿qué quiere decir esto? Se supone que las decisiones judiciales deben aplicar reglas).

Finalmente, (iv) del extracto tampoco se puede inferir que los principios sean valores éticos de las instituciones jurídicas y que las reglas sean

imperativos hipotéticos. De nuevo se emplean criterios de distinción diferentes: un criterio axiológico (los principios como valores éticos de las instituciones jurídicas) y un criterio sobre la forma lógica de las normas (las reglas como imperativos hipotéticos). Además, ¿en qué sentido se entienden las instituciones jurídicas en la pregunta? ¿En el sentido de Santi Romano, de Bobbio o de Neil McCormick?

En tercer lugar, la distinción entre reglas y principios trazada en la sección expuesta en el ítem resulta muy imprecisa. La distinción se funda en el punto de vista general (de los principios) y el punto de vista concreto y específico (de las reglas). Sin embargo, ¿en qué sentido se emplea la expresión “punto de vista”? ¿Tiene algo que ver con la distinción trazada por Hart entre punto de vista interno y punto de vista externo? ¿Es acaso la generalidad o particularidad de una norma dependiente de un “punto de vista”? ¿Los jueces pueden analizar una misma disposición desde dos puntos de vista: el general y el particular; y, por tanto, un mismo texto podría expresar a la vez principios y reglas? Si se aceptará que una misma disposición puede analizarse desde los dos puntos de vista simultáneamente, esto implicaría que no es cierto que la distinción sea un mecanismo para dar respuesta a las necesidades que se presentan a los jueces.

Por último, el extracto de la sentencia C-818 de 2005 se encuentra descontextualizado. Si se continúa leyendo la sentencia, después del fragmento citado, la distinción entre reglas y principios se podría trazar de la siguiente manera. **Principios:** (i) expresan un punto de vista general; (ii) son normas de organización, mediante las cuales se unifica o estructura cada una de las instituciones jurídicas que dan fundamento o valor al derecho, a través de la condensación de valores éticos y de justicia; (iii) trascienden a la mera descripción de una conducta prevista en un precepto jurídico, para darle valor y sentido a muchos de ellos, a través de la unificación de los distintos pilares que soportan una institución jurídica; y (iv) cumplen funciones informadoras (de la legislación), interpretativas y de integración de lagunas. En cambio, las **reglas:** (i) expresan un punto de vista particular y concreto; (ii) constituyen normas de conducta que consagran imperativos categóricos o hipotéticos que deben ser exactamente cumplidos en cuanto a lo que ellas exigen, sin importar el ámbito fáctico o jurídico en el que se producen; y (iii) Se limitan a exigir un comportamiento concreto y

determinado. Obsérvese que, incluso ampliando la referencia de la Sentencia C-818 de 2005, de la distinción trazada por la Corte Constitucional entre reglas y principios no se sigue ninguna de las opciones de respuesta planteadas.

Respuestas posibles

Visto todo lo anterior, y teniendo en cuenta que está formulada de forma incorrecta la pregunta, las respuestas no tienen coherencia y cohesión frente a lo preguntado; es decir, no existe una respuesta correcta posible.

Pretensiones sobre el ítem

Dada la argumentación anterior, se hace evidente que el ítem no es confiable en relación con su validez y pertinencia, de manera tal que solicito a la Escuela o a la UT que se apliquen en orden lógico y jerárquico las siguientes pretensiones:

Primaria:

Que se excluya el ítem 76 de la jornada p.m. del examen del 2 de junio de 2024, del instrumento de evaluación; y, en consecuencia, que se recalifique sin tener este elemento en cuenta.

Subsidiaria:

Que, en caso de no excluirse el ítem mencionado, dado sus problemas de confiabilidad, se me recalifique dando este ítem por acierto positivo, de tal manera que se agregue aritmética y proporcionalmente a mi puntaje global.

Sesión: 2 de junio jornada de tarde

Programa: filosofía

Número de ítem: 83

Reconstrucción del ítem

Enunciado

Según la teoría de Hart, "los jueces deben decidir las cuestiones controvertidas tomando en cuenta pautas valorativas, no necesariamente morales, aunque pueden serlo, y en dichos casos las normas jurídicas delimitan su elección pero no la determinan" (Bonorino y Peña, Filosofía del derecho, 2006, p. 53) A partir del texto anterior, arrastre las palabras al lugar correcto "en el resto de las cuestiones los jueces solo aplican las **normas jurídicas** sin necesidad de realizar **interpretaciones** **ni valoraciones** " (Bonorino y Peña, Filosofía del derecho, 2006, p. 53).

Reproche y pretensión

Según su respuesta en el lugar de la palabra en rojo va "valoraciones", sin embargo el orden de esta palabra no varía el sentido del texto, por tal razón valoración debe tenerse como correcta y asignársele el puntaje respectivo.

2. Conclusiones en perspectiva de vulneración de derechos

Los hechos y errores descritos vulneran mi derecho al debido proceso por el cambio de las reglas del concurso de méritos, y la vulneración de los principios de la buena fe, de la confianza legítima y de respeto al acto propio (SU-067 de 2022), materializado en el desconocimiento del principio de legalidad de las reglas vinculantes para la Escuela Judicial y para los discentes, fundamentos que me permiten deprecar las siguientes pretensiones en correlación con el deber de corrección de las irregularidades y equivocaciones en el concurso de méritos por parte del Consejo Superior de la Judicatura, a través de su delegada, Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

En efecto, la Corte Constitucional en la sentencia SU-067 de 2022 precisó que

la corrección de las actuaciones administrativas y los recursos de reposición y apelación que se emplean en el curso de las actuaciones administrativas, les brindan a aquellas la oportunidad de ajustar sus actuaciones a las normas pertinentes. Son mecanismos de autotutela, en los cuales la propia administración sujeta, bien sea de manera rogada o espontánea, sus determinaciones a los dictados del ordenamiento. Cuando ello no ocurra, los administrados podrán recurrir a los medios de control previstos en la Ley 1437 de 2011, que ponen en marcha la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Este engranaje de instituciones, administrativas y judiciales, depura los actos de la Administración de desaciertos e infracciones al ordenamiento.

3. Peticiones

Que la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” reponga la resolución nro. EJR21-298 de 21 de junio de 2024 “por medio de la cual se publican los resultados de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial”, en los siguientes aspectos y perspectivas, ya sea aclarando, modificando, adicionando o revocando su acto, según corresponda, así:

Primera: Que la Escuela Judicial revise los resultados de mi prueba integralmente, y sume en mi puntaje global consolidado las preguntas que evidencié como aciertos y que no fueron sumados a mi calificación, según los reproches que formule de forma puntal en precedencia.

En todo caso, la Escuela Judicial deberá verificar que la puntuación global consolidada corresponda realmente con los aciertos que obtuve y los sume a mi puntaje.

Consecuencia jurídica: Una vez consolidado mi nuevo puntaje global, la Escuela Judicial deberá subsanar su error, y notificarme nuevamente mi puntaje realmente obtenido, y, otorgarme los términos para recurrir

nuevamente la resolución, (de ser necesario, en tanto que podría ser que el nuevo puntaje me ubique como discente que superó los 800 puntos). De no ser que con el nuevo puntaje supere los 800 puntos, deberá concederme nuevamente los 10 días para interponer el recurso de reposición, tal y como lo regula el artículo 76 del CPACA, una vez completado el proceso de exhibición de conformidad con la pretensión primera, a saber, otorgarme el derecho a ver el video de la presentación de mi prueba en aras de corroborar lo que yo estime necesario.

En caso de ser denegadas mis dos pretensiones anteriores, formulo las siguientes pretensiones subsidiarias:

Primera subsidiaria: Que la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” reponga la Resolución nro. EJR21-298 de 21 de junio de 2024 “por medio de la cual se publican los resultados de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial”, en el sentido de concederme como aciertos todos los ítems que tienen problemas de construcción y aquellos que no miden la competencia que debían medir.

Consecuencia jurídica: Que la Escuela Judicial recalifique mi puntuación y me conceda la real puntuación que me permita continuar con el proceso de formación a la siguiente fase especializada, de tal manera que reconozca todos los aciertos por inducirme a error como evaluado. Los ítems que me debe conceder como aciertos y con el puntaje sumatorio a mi favor.

En caso de denegar mi primera petición subsidiaria, concédame la siguiente pretensión subsidiaria:

Segunda subsidiaria: Que la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” reponga la Resolución nro. EJR21-298 de 21 de junio de 2024 “por medio de la cual se publican los resultados de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial”, en el sentido de excluir para mi calificación todos los ítems que tienen problemas de construcción y aquellos que no miden la competencia que debían medir.

Consecuencia jurídica: Una vez excluidos los ítems, recalifique todo el instrumento de evaluación y tenga en consideración sólo los ítems que

cumplan criterios psicométricos y aquellos que contesté acertadamente. Los ítems a excluir en mi caso en particular.

En caso de denegar mi segunda pretensión subsidiaria, concédame la siguiente pretensión subsidiaria:

Tercera subsidiaria: Que la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” reponga la Resolución nro. EJR21-298 de 21 de junio de 2024 “por medio de la cual se publican los resultados de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial”, en el sentido de revocar el acto administrativo que publicó los resultados de la subfase general del IX Curso de formación Judicial, y subsanar la actuación administrativa en el sentido de aplicar nuevamente el instrumento de evaluación, que cumpla con los principios y criterios de una evaluación objetiva, que mida las competencias reglamentadas en el Acuerdo Pedagógico y debía medir, por “manifiesta oposición a la Constitución Política”, por violación al debido proceso, y por causar agravio injustificado a mis derechos.

En caso de denegar mi tercera pretensión subsidiaria, concédame la siguiente pretensión subsidiaria:

Cuarta pretensión subsidiaria: Que la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” reponga la Resolución nro. EJR21-298 de 21 de junio de 2024 “por medio de la cual se publican los resultados de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial”, en el sentido de revocar el acto administrativo que publicó los resultados de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial, y subsanar la actuación en el sentido de repetir nuevamente el IX Curso de Formación Judicial Inicial ajustado a las reglas del Acuerdo Pedagógico, por cuanto que la actuación adelantada está en directa oposición a la legalidad del proceso de formación que vició toda la actuación.

En caso de denegar mi cuarta pretensión subsidiaria, concédame la siguiente pretensión subsidiaria:

Quinta pretensión subsidiaria: Que la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” repone la Resolución nro. EJR21-298 de 21 de junio de 2024 “por

medio de la cual se publican los resultados de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial”, en el sentido de revocar el acto administrativo que publicó los resultados de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial y, en su lugar, subsane los errores del instrumento de evaluación en el sentido realizar la evaluación del estudio de casos y análisis jurisprudencial, y los talleres, con verdaderos instrumentos que permitan medir dichas competencias, a través de trabajos escritos aplicados a la práctica judicial.

Consecuencia jurídica: Una vez efectuada la calificación a través de los procesos de evaluación previstos en el Acuerdo Pedagógico, efectuar la recalificación teniendo en cuenta los resultados corregidos del instrumento de evaluación del apartado “controles de lectura” con fundamento en la exclusión de los ítems mal contruidos, y otorgando la calificación como acertado de los ítems que tengan problemas en su construcción.

En todo caso solicito se me otorguen los puntos que se den a otros dicentes, respecto de respuestas que también se me hayan tenido como erradas, aún si yo no las objeté, solo en lo que me favorezca.

4. Pruebas

4.1. Solicitud de pruebas:

Solicito las siguientes pruebas:

1. Copia de la grabación de mis jornadas de presentación de la prueba para corroborar que las respuestas marcadas correspondan con las respuestas que dice la Escuela Judicial que marqué, ya que la evaluación virtual no genera garantías sobre si la parte de respuestas corresponden con las verdaderamente seleccionadas o el sistema las cambió aleatoriamente de tal manera que sirva para subsanar el proceso de exhibición de una evaluación virtual.
2. Anexo técnico de planeación del diseño de las pruebas que indique los aspectos psicométricos a considerar como número de ítems

construidos, el nivel cognitivo de cada ítem construido, el nivel de dificultad de cada ítem, justificación de la medición de la competencia en términos de relevancia y pertinencia temática, justificación de la clave de respuesta y de los distractores, y demás aspectos proyectados en la planeación de la prueba. De no tener nada de lo anterior, certificar dicho hecho.

Sobre la base en las reglas de derecho creadas en la sentencia SU-067 de 2022, que precisan y modifican la interpretación sobre la reserva de los instrumentos de evaluación una vez practicados, solicito a la Escuela Judicial **no** denegar mi derecho a conocer aspectos técnicos que inciden en la validez y confiabilidad del instrumento de evaluación aplicado. Dados los errores aducidos en el presente recurso y en consonancia con la vulneración de mis derechos, no hay legitimidad para enrostrar la reserva del instrumento de evaluación.

Es imperativo el siguiente criterio de justicia: A mayor rigurosidad de un instrumento de evaluación, mayor nivel de reserva; a menor rigurosidad y objetividad de un instrumento de evaluación, menor nivel de reserva. Por los errores advertidos en el instrumento de evaluación y del curso de formación, en este proceso no se debe oponer ningún nivel de reserva a ningún documento ni soporte técnico de la Convocatoria 027 de la Rama Judicial en la fase III del Curso de Formación Judicial Inicial.

5. Notificaciones

Mi correo electrónico para notificaciones electrónicas es crsthian1606@msn.com

Atentamente,

Crsthian Fernando Contreras Bernal
cc. 1.049.617.660



RESOLUCIÓN N.º EJR24-1631

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución EJR24-298 del 21 de junio de 2024, corregida por la Resolución EJR24-317 del 28 de junio de 2024”

LA DIRECTORA DE LA ESCUELA JUDICIAL “RODRIGO LARA BONILLA”, UNIDAD DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades conferidas por los acuerdos PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018 y PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019 (aclarado mediante el Acuerdo PCSJA19-11405 del 25 de septiembre de 2019), proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta los siguientes:

1. ANTECEDENTES

El Consejo Superior de la Judicatura realizó, en el marco de sus funciones constitucionales¹ y legales², la veintisieteava convocatoria para el proceso de selección de jueces/zas y magistrados/das (Convocatoria 27), la cual fue reglamentada por el Acuerdo PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018³. En el referido Acuerdo, se dispuso que la etapa de selección de la Convocatoria 27 comprende las siguientes fases: (i) pruebas de aptitudes y conocimientos, (ii) verificación de requisitos mínimos y (iii) curso de formación judicial inicial, las cuales tienen carácter eliminatorio.

A su vez, en el numeral 4.1 del Acuerdo se estableció que los aspirantes que superaran la prueba de aptitudes y de conocimientos (Fase I) y que reunieran los requisitos para el cargo al que aspiran (Fase II), serían convocados a participar en la Fase III, denominada: Curso de Formación Judicial Inicial, que estará a cargo del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

Lo anterior, en concordancia con el artículo 160 de la Ley 270 de 1996, el cual señala que, para el ejercicio de cargos de carrera de la Rama Judicial, además de los requisitos exigidos en las disposiciones generales, se requiere haber superado satisfactoriamente el proceso de selección. Adicionalmente, establece que el acceso por primera vez a cualquier cargo de funcionario de carrera requerirá de la previa aprobación del curso de formación judicial.

A su vez, el artículo 168 de la referida ley establece que el curso de formación judicial inicial tiene por objeto formar al aspirante para el adecuado desempeño de la función judicial y puede realizarse como parte del proceso de selección, caso en el cual tendrá efecto eliminatorio en modalidad de curso-concurso.

En desarrollo de tales preceptos, el Consejo Superior de la Judicatura profirió el Acuerdo Pedagógico mediante el Acuerdo PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019, el cual

¹ Artículo 256, Constitución Nacional.

² Artículo 160, Ley 270 de 1996.

³ “Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial”.

rige el “IX Curso de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de Magistrados/as y Jueces de la República en todas las especialidades” (aclarado con el Acuerdo PCSJA19-11405 del 25 de septiembre de 2019).

Dicho Acuerdo Pedagógico facultó a la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” para expedir los actos administrativos de carácter general y particular, tendientes a lograr su adecuada implementación⁴. En consecuencia, una vez surtido el proceso de inscripción por parte de los aspirantes que aprobaron las Fases I y II de la Convocatoria 27⁵, la Escuela Judicial profirió la Resolución EJR23-349 del 9 de octubre de 2023⁶, por medio de la cual se publicó el Anexo 1 con el listado de los aspirantes admitidos al IX Curso de Formación Judicial Inicial.

Bajo este supuesto, y de conformidad con el Cronograma definido por el Consejo Superior de la Judicatura, la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” dio inicio al IX Curso de Formación Judicial Inicial con la subfase general, la cual comprendió ocho (8) programas, cada uno dividido en dos (2) unidades temáticas⁷.

Dichos programas fueron cursados por los discentes a través del campus virtual⁸, en el periodo comprendido entre el 3 de diciembre de 2023 y el 27 de abril de 2024. Esto, teniendo en cuenta que, de conformidad con el Acuerdo Pedagógico, el desarrollo del proceso formativo y evaluativo de la subfase general se adelantaría bajo la modalidad virtual⁹:

Atendiendo al Cronograma previsto por el Consejo Superior de la Judicatura, una vez finalizadas las actividades en el campus virtual, y de acuerdo con la naturaleza eliminatoria del IX Curso de Formación Judicial Inicial¹⁰, los días 19 de mayo y 2 de junio de 2024 se llevaron a cabo las jornadas de evaluación de la subfase general. En dichas sesiones se evaluaron los ocho (8) programas establecidos en el siguiente orden: para la jornada del 19 de mayo, Habilidades Humanas, Interpretación Judicial y Estructura de la Sentencia, Justicia Transicional y Justicia Restaurativa, Argumentación Judicial y Valoración Probatoria; para la jornada del 2 de junio, los programas de Ética, Independencia y Autonomía Judicial, Derechos Humanos y Género, Gestión Judicial y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y Filosofía del Derecho e Interpretación Constitucional.

Surtidas las anteriores jornadas, la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” expidió la Resolución EJR24-298 del 21 de junio de 2024¹¹, por medio de la cual publicó los puntajes finales obtenidos por los discentes en la evaluación de la subfase general del IX del Curso

⁴ Artículo 2, Acuerdo Pedagógico PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019.

⁵ Capítulo V, *ibídem*.

⁶ “Por medio de la cual se conforma y publica la lista de discentes admitidos para participar en el IX Curso de Formación Judicial Inicial, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018 y Acuerdo PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019”.

⁷ Numeral 6.1., Capítulo III, *ibídem*.

⁸ <https://campus.ix-cursoformacionjudicial.com/>.

⁹ Numeral 6.1., Capítulo III, *op cit*: “6.1 Programas, unidades de aprendizaje y temáticas de la subfase general / Modalidad: La subfase general se desarrollará de manera virtual”

¹⁰ Numeral 1, Capítulo VII, *op cit*: “Por disposición del artículo 168 de la ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018 (...), el IX Curso de Formación Judicial Inicial tiene carácter eliminatorio y clasificatorio, por lo tanto, cada una de las actividades que se desarrollen deberán ser evaluadas y calificadas de conformidad con las condiciones y requisitos indicados en el presente Acuerdo Pedagógico”.

¹¹ “Por medio de la cual se publican los resultados de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial”.

de Formación Judicial Inicial. El anterior acto administrativo fue corregido mediante la Resolución EJ24-317 del 28 de junio de 2024, que subsanó un error de digitación frente a la fecha para la interposición del recurso de reposición, precisando que este podría ser interpuesto por el término de diez (10) días, del 15 al 26 de julio de 2024.

Conforme al cronograma del IX Curso de Formación Judicial Inicial, los días 7 y 14 de julio de 2024 se llevaron a cabo las jornadas de exhibición, a través del campus virtual donde se desarrolló el proceso formativo y evaluativo. Para tal fin, se expidió el “Protocolo de exhibición de pruebas subfase general evaluación 19 de mayo y 2 de junio de 2024 – IX Curso de Formación Judicial Inicial”¹², mediante el cual se estableció el procedimiento a seguir para realizar la exhibición y consulta de las pruebas presentadas en la subfase general.

Dentro del término establecido, del 15 al 26 de julio de 2024, los discentes del IX Curso de Formación Judicial Inicial presentaron sus recursos de reposición contra la Resolución EJ24-298 del 21 de junio de 2024 (corregida mediante la Resolución EJ24-317 del 28 de junio de 2024).

2. CONSIDERACIONES

2.1. Sobre la procedencia del recurso

Con el propósito de verificar la procedencia del recurso, la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” comprobará dos aspectos: (i) que el discente no haya obtenido un resultado mayor o igual a 800 puntos¹³ (ii) y que el recurso haya sido presentado a través del aplicativo dispuesto para tal fin o de manera física ante esta Unidad¹⁴. Esto, atendiendo a lo dispuesto en los numerales 5.1. y 9 del Capítulo VII del artículo primero del Acuerdo Pedagógico.

2.2. Alcance del pronunciamiento en sede del recurso

El recurso de reposición es un mecanismo de defensa mediante el cual el interesado tiene la oportunidad de ejercer el derecho de controvertir una decisión de la administración, para que confirme, aclare, modifique, adicione o revoque el acto recurrido. Por lo tanto, con la interposición del recurso de reposición, el recurrente tuvo la oportunidad para manifestar su inconformidad respecto de su calificación publicada en la Resolución EJ24 - 298 de 2024 *“Por medio de la cual se publican los resultados de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial”*.

¹² Al cual se podía acceder escaneando el código QR, que fue puesto a disposición de los discentes mediante la página web: <https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/noticia/protocolo-de-exhibicion-de-pruebas>.

¹³ Numeral 5.1., Capítulo VII, Acuerdo Pedagógico. *“Desarrollada la totalidad de las actividades académicas de la subfase general, la Directora de la Escuela Judicial por delegación mediante acto administrativo, notificará las calificaciones obtenidas por los discentes. Dicho acto administrativo será susceptible del recurso de reposición, en los términos de la Ley 1437 de 2011, modificada por la ley 1755 de 2015, solamente respecto de aquellos discentes que no aprobaron la subfase general por no obtener como mínimo 800 puntos”.*

¹⁴ Numeral 9, Capítulo VII, Acuerdo Pedagógico: *“Contra los resultados de las evaluaciones, de las subfases general y la especializada en forma independiente del IX Curso de Formación Judicial Inicial solo procederá el recurso de reposición que deberá presentarse y sustentarse a través del aplicativo dispuesto para tal fin o de manera física ante la Escuela Judicial (...)”*
Subrayado por fuera del texto.

No obstante, las peticiones relacionadas el acápite 3.3 del presente acto administrativo, denominado pronunciamiento sobre los motivos de inconformidad frente aspectos generales del IX Curso de Formación Judicial”, si bien no guardan relación directa con los resultados publicados en la Resolución EJ24 - 298 de 2024, serán revisadas por la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

Bajo este entendido, en atención a lo previsto en el inciso segundo del artículo 80 del CPACA¹⁵, la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” resolverá las peticiones que el recurrente haya planteado de manera oportuna. Igualmente, se pronunciará sobre las que surjan con motivo del recurso¹⁶.

Se resalta que el recurso de reposición es un instrumento de auto tutela de la administración que pretende la fiabilidad y coherencia de la actuación administrativa, de modo que se corrijan los errores¹⁷, sin que su aplicación menoscabe el principio de confianza legítima.

Por otra parte, en virtud de los principios que orientan la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, del debido proceso administrativo y de favorabilidad, la Escuela Judicial analizará los motivos de inconformidad expuestos por el discente, así como todos los aspectos que consten en el desarrollo de la presente actuación administrativa y, de ser procedente, ajustará la actuación en derecho.

Finalmente, se precisa que la Escuela Judicial se abstendrá de adoptar decisiones que le resulten desfavorables para el recurrente, de manera que en todo caso reconocerá la nota que les resulte más favorable.

2.3. Análisis frente a los motivos de inconformidad

Para una mejor comprensión, claridad y concreción de la decisión, una vez revisado y analizado el recurso, los motivos de inconformidad expuestos por el discente serán abordados y decididos por temáticas, sin transcribir apartes del recurso. En primer lugar, se analizarán los motivos de inconformidad que se refieran a aspectos generales del IX Curso de Formación Judicial Inicial. En segundo lugar, se evaluarán los motivos de inconformidad específicos frente al contenido del cuestionario aplicado en las jornadas de evaluación de la subfase general.

¹⁵ Artículo 80 CPACA “la decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas y las que surjan con motivo del recurso”

¹⁶ Al respecto, ver: Santofimio, J. *Compendio de derecho administrativo* (1.^a ed.). Universidad Externado de Colombia. <https://publicaciones.uexternado.edu.co/gpd-compendio-de-derecho-administrativo-9789587727951.html>. “(...) De ahí que el legislador exija los mismos requisitos que para la expedición del primer acto, para el acto final, esto es, para el que resuelve la vía gubernativa; en ese sentido, abordará todas las cuestiones que se hayan planteado y las que aparezcan con motivo del recurso, aunque no lo hubieren sido antes (...)” Subrayado por fuera del texto.

¹⁷ Corte Constitucional. Sentencia SU-067 del 24 de febrero de 2022. M.P. Paola Andrea Meneses Mosquera: 169. *Existencia de instrumentos que permiten la corrección de las irregularidades y equivocaciones cometidas por la Administración. En razón de lo anterior, el ordenamiento jurídico ha dispuesto un conjunto de instrumentos y acciones judiciales que permiten subsanar los desaciertos en que hayan incurrido las autoridades. (...) los recursos de reposición y apelación¹⁴⁴¹, que se emplean en el curso de las actuaciones administrativas, les brindan a aquellas la oportunidad de ajustar sus actuaciones a las normas pertinentes. Son mecanismos de autotutela, en los cuales la propia Administración sujeta, bien sea de manera rogada o espontánea, sus determinaciones a los dictados del ordenamiento (...). / En la medida en que es un instrumento de racionalización del poder público, que pretende satisfacer las expectativas de fiabilidad y coherencia de los administrados, la confianza legítima no puede ser argüida con el propósito de que la Administración persevere en errores precedentes o en la violación de los principios del texto superior”.*

Respecto a las pruebas oportunamente aportadas en los recursos, la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” procederá a incorporar y valorar aquellas que resulten conducentes, pertinentes y útiles para resolver la presente actuación administrativa. Esto, de conformidad con lo previsto en los artículos 40¹⁸, 77 y 79 del CPACA, así como de lo previsto en el artículo 167¹⁹ del Código General del Proceso.

3. CASO EN CONCRETO

3.1. Procedencia del recurso

Cristhian Fernando Contreras Bernal, identificado con la cédula de ciudadanía 1.049.617.660, fue admitido al IX Curso de Formación Judicial Inicial, según consta en el Anexo 1 de la Resolución EJ23-349 del 9 de octubre de 2023:

CÉDULA	CARGO	ESPECIALIDAD
1.049.617.660	Juez	Administrativo

En su calidad de discente participó de manera efectiva en las jornadas de evaluación de la subfase general los días 19 de mayo y 2 de junio de 2024. Según los resultados publicados en el Anexo de la Resolución EJ24-298 del 21 de junio de 2024, obtuvo un puntaje final de “**784,600**”, por lo cual su estado es de “**Reprobado**”.

El señor **Cristhian Fernando Contreras Bernal**, interpuso recurso de reposición contra la Resolución EJ24-298 del 21 de junio de 2024, entre el 15 y 26 de julio a través de la plataforma de tickets, sin que se adjuntaran archivos anexos.

Analizado el recurso, la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” encuentra que este es **procedente**, teniendo en cuenta que el puntaje que obtuvo el discente en la evaluación de la subfase general es inferior a 800 y, adicionalmente, cumple con los requisitos previstos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA – Ley 1437 de 2011), pues: (i) lo interpuso dentro del término establecido en la EJ24-298 de 21 de junio de 2024, corregida por la Resolución EJ24-317 de 28 de junio de 2024; (ii) sustentó los motivos de su inconformidad contra el acto atacado; (iii) relacionó las pruebas que pretende hacer valer; e (iv) indicó el nombre y su dirección de notificación.

Por lo expuesto, la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” procederá a pronunciarse sobre (i) las pruebas pedidas con el recurso; (ii) los motivos de inconformidad frente aspectos generales y (iii) los motivos de inconformidad frente al cuestionario aplicado en las jornadas de evaluación de la subfase general.

¹⁸ Inciso tercero, Art. 40, CPACA. “Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil”.

¹⁹ Art. 165, CGP: “Son medios de prueba la declaración de parte, la confesión, el juramento, el testimonio de terceros, el dictamen pericial, la inspección judicial, los documentos, los indicios, los informes y cualesquiera otros medios que sean útiles para la formación del convencimiento del juez. / El juez practicará las pruebas no previstas en este código de acuerdo con las disposiciones que regulen medios semejantes o según su prudente juicio, preservando los principios y garantías constitucionales”.

3.2. Pronunciamiento sobre las pruebas

Para sustentar algunos de los motivos de inconformidad, el discente **Cristhian Fernando Contreras Bernal**, solicitó las siguientes pruebas:

3.2.1. Copia de la grabación de las jornadas de evaluación de la subfase general.

3.2.2. Anexo técnico de planeación del diseño de las pruebas de la subfase general.

Analizado el contenido de los documentos relacionados y solicitados, se procede a evaluar la conducencia, pertinencia y utilidad de cada uno de ellos, precisando que de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo pedagógico²⁰, el acto administrativo de calificaciones de la subfase general será susceptible del recurso de reposición, de manera que su trámite y lo referente a las pruebas se efectúa en los términos dispuestos en la Ley 1437 de 2011. Precisado lo anterior, la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” se pronuncia en los siguientes términos:

Finalmente, frente a la solicitud del numeral 3.2.1, será valorada en el acápite denominado **‘Planteamientos generales sobre el IX Curso de Formación Judicial Inicial’**, en el que además se expondrá el proceso de diseño de las preguntas y respuestas de la evaluación de la subfase general.

Así mismo frente a cada una de las preguntas objetadas, en el acápite denominado **‘Pronunciamiento sobre los motivos de inconformidad frente al cuestionario aplicado en las jornadas de evaluación de la Subfase general’**, se argumentara el contexto de la pregunta, los elementos psicométricos, lo relativo a los componentes de formación integral²¹, lo relativo a las fuentes de cada una de estas preguntas y la conclusión de la elaboración de cada ítem, finalizando con la retroalimentación de cada opción de respuesta, en aras de valorar integralmente su solicitud.

Lo anterior, para confrontar y decidir el reparo elevado y sustentado por el recurrente, siendo esto, un punto primordial para la decisión tomada en el presente acto administrativo.

3.3. Pronunciamiento sobre los motivos de inconformidad frente aspectos generales del IX curso de formación judicial

Los motivos de inconformidad que presentó el recurrente frente a aspectos generales de la evaluación de la subfase general pueden organizarse y comprenderse en las siguientes temáticas, que proceden a relacionarse y a resolverse:

3.3.1 Fase III concebida como eliminatoria sin tener justificación para ello

²⁰ ACUERDO PCSJA19-11400 de 19 de septiembre de 2019, “Por el cual se adopta el Acuerdo Pedagógico que regirá el “IX Curso de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de Magistrados/as y Jueces de la República en todas las especialidades, Promoción 2020-2021” 5.1. Componente ponderado de la subfase general.

²¹ Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, Modelo pedagógico 2020, pág. 16
https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/sites/default/files/Modelo-PedagOgico-2020-EJRLB_adc.pdf

El recurrente, en su escrito de recurso, formula su inconformidad frente al carácter eliminatorio de la Fase III de la Convocatoria 27.

Al respecto, debe señalarse que el curso de formación judicial inicial es un programa de formación diseñado para preparar a los aspirantes a los cargos de juez o magistrado, y si bien es un curso en sí mismo, también forma parte de un proceso meritocrático de selección del talento humano al servicio de la administración de justicia.

De otra parte, el artículo 168 de la Ley 270 de 1996 establece que el curso de formación judicial inicial tiene por objeto formar profesionalmente al aspirante para el desempeño de la función judicial. Ahora bien, al realizarse dentro del proceso de selección bajo la modalidad de curso-concurso, tiene efecto eliminatorio.

Con fundamento en la potestad reglamentaria conferida al Consejo Superior de la Judicatura tanto por la Constitución Política como por la ley, se expidió el Acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018, *“por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial”*, cuyo décimo considerando estableció lo siguiente:

“[...] la etapa de selección está comprendida por las fases de i) pruebas de aptitudes y conocimientos; ii) verificación de requisitos mínimos y iii) curso de formación judicial inicial, los cuales tienen carácter eliminatorio, en tanto que la etapa clasificatoria del concurso de méritos está dada, además de los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, aptitudes y curso de formación judicial inicial, que revisten el carácter eliminatorio y clasificatorio, por los obtenidos en la prueba psicotécnica, experiencia y capacitación adicional, que se encuentran estos últimos, orientados al perfil del mejor juez posible.”
(Subrayado fuera de texto)

Corolario de lo anterior, el IX Curso de Formación Judicial Inicial, al realizarse dentro del proceso de selección, tiene efecto eliminatorio.

Sea del caso destacar que los participantes, desde el inicio del curso-concurso, es decir, desde su inscripción, aceptaron las condiciones y los términos señalados en los acuerdos PCSJA18-11077 de 2018 y PCSJA19-11400 de 2019. Por consiguiente, las reglas establecidas en la convocatoria son normas obligatorias y reguladoras de este proceso de selección, por tanto, de perentorio cumplimiento tanto para la administración como para los participantes.

Sobre el particular, valga citar lo expuesto en la Sentencia del Consejo de Estado con radicado No. 11001-03-25-000-2008-00020-00(0547-08), consejero ponente: Gerardo Arenas Monsalve:

“Las etapas del concurso de méritos para acceder a la Rama Judicial y el curso de formación judicial como parte de él, se encuentran regulados en los artículos 164 [4] y 168 de la citada Ley 270 de 1996. De conformidad con el numeral 4. del artículo 164 mencionado, todo concurso de méritos está dividido en dos etapas: una etapa de selección, cuya finalidad es conformar la lista de elegibles, durante la cual se realiza “un conjunto de pruebas que, con sentido

eliminatorio, señale y reglamente la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura”, y una etapa de clasificación, que tiene por objeto establecer el orden de registro “según el mérito de cada concursante elegible, asignándole a cada uno un lugar dentro del registro para cada clase de cargo y de especialidad”. Estas disposiciones, entre otros aspectos, facultan a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para señalar y reglamentar las pruebas que integran la etapa de selección, así como para regular el curso de formación judicial.” (Destacado ajeno al texto original).

En similar sentido, la Corte Constitucional en sentencia SU-067 del 2022 determino que:

“Se funda en el valor normativo que tiene el acuerdo de convocatoria en los concursos de méritos. Con antelación se hizo referencia al carácter vinculante de estas reglas. Pues bien, según se indicó anteriormente, el apartado 5.3 del artículo tercero del Acuerdo PCSJA18-11077 estableció que el recurso de reposición «[s]ólo procede» contra tres actos administrativos: el que publica los resultados de las pruebas de conocimientos y aptitudes; los actos de carácter eliminatorio de cada una de las subfases dentro del curso de formación judicial (fase III); y el que contiene el puntaje obtenido por los aspirantes en la etapa clasificatoria. En este listado no se encuentran los actos administrativos que dispongan la corrección de las irregularidades que ocurran en el desarrollo de la convocatoria. De tal suerte, en cumplimiento de las reglas del concurso, el Consejo Superior de la Judicatura no se encontraba obligado a permitir la presentación de recursos contra esta determinación [...]”²²

En este orden de ideas, los argumentos del recurrente carecen de fundamento legal, ya que el carácter eliminatorio de la Fase III está plenamente respaldado por la normativa vigente.

3.3.2 Desconocimiento al derecho a la igualdad por menor tiempo para presentar la evaluación en modalidad virtual (inconsistencias técnicas)

Manifiesta en su escrito de recurso que no gozó de la totalidad del tiempo previsto para realizar la prueba, en ese mismo sentido, el criterio técnico de la Unión Temporal Formación Judicial 2019, en calidad de contratista experto en el diseño, estructuración académica y desarrollo en modalidad virtual y presencial del IX Curso de Formación Judicial Inicial, denotó:

“En relación con las comunicaciones sostenidas a través de los chats con el equipo de soporte técnico, es importante aclarar que dichas interacciones no constituyen evidencia del comportamiento del discente ni del desarrollo de su proceso evaluativo. El personal de soporte técnico atendió únicamente inquietudes técnicas relacionadas con el acceso a la plataforma y la correcta ejecución de la evaluación durante las jornadas establecidas.

Su intervención fue estrictamente de carácter técnico, por lo que los chats no representan una prueba útil para argumentar la falta de elementos.

²² Corte Constitucional SU-067 del 2022

A continuación, se presenta un análisis general del tiempo utilizado por los discentes en la evaluación, con base en los datos recogidos durante las jornadas de 4 horas con 84 preguntas:



Intervalo de tiempo (minutos)	Porcentaje
[0, 60)	0.00%
[60, 70)	0.05%
[70, 80)	0.13%
[80, 90)	0.38%
[90, 100)	0.83%
[100, 110)	1.31%
[110, 120)	2.51%
[120, 130)	2.60%
[130, 140)	3.93%
[140, 150)	5.10%
[150, 160)	5.85%
[160, 170)	6.80%
[170, 180)	7.90%
[180, 190)	8.02%
[190, 200)	8.70%
[200, 210)	10.00%
[210, 220)	10.21%
[220, 230)	12.16%
[230, 240)	13.52%

A partir de esta distribución porcentual del tiempo en minutos utilizado por los discentes, se pueden extraer las siguientes conclusiones:

1. Concentración de tiempos: Un gran porcentaje de discentes (más del 50%) tomó entre 170 y 240 minutos para completar la evaluación. Este intervalo cubre aproximadamente las últimas 70-80 unidades de tiempo, lo que sugiere que la mayoría utilizó casi todo el tiempo disponible.

2. Picos en los tiempos altos: Los intervalos con mayor porcentaje están entre 220 y 240 minutos, con un 12.16% y 13.52%, respectivamente, lo que refuerza la idea de que muchos discentes utilizaron el tiempo máximo permitido. Los intervalos entre 200 y 240 minutos concentran alrededor del 40% de los discentes, lo que indica que la evaluación resultó desafiante.

3. Tiempos más cortos: Los tiempos de respuesta más breves, entre 60 y 120 minutos, representan menos del 7% del total, lo que indica que pocos discentes lograron finalizar la evaluación en menos de 2 horas.

4. Tendencia gradual: Desde el intervalo de 110 a 180 minutos, se observa una tendencia al alza en la cantidad de discentes que finalizan la evaluación, con un porcentaje que aumenta progresivamente hasta alcanzar un pico en los intervalos más largos.

Además, se calculó la correlación entre el número de preguntas respondidas y el tiempo utilizado por los discentes para responderlas, obteniéndose un valor de -0.0196, lo cual es un resultado muy cercano a 0. Este valor indica que no existe una relación lineal significativa entre el tiempo que los discentes tardan en completar la evaluación y el número de preguntas que responden. Es decir, el tiempo que un discente emplea en la evaluación no influye de manera determinante en la cantidad de preguntas que logra contestar, ya sea de manera positiva o negativa.

En términos prácticos, esto significa que, con base en esta correlación, no es posible predecir que aquellos discentes que emplean más tiempo necesariamente responderán un mayor número de preguntas, ni que quienes utilizan menos tiempo contestarán menos preguntas. La relación entre ambas variables es extremadamente débil, lo que sugiere que el desempeño de los discentes en términos de número de preguntas respondidas no depende directamente del tiempo que dedican a la evaluación”.

De otro lado, respecto a las fallas de la plataforma del Campus Virtual, indicó la Unión Temporal Formación Judicial 2019, que:

“Tras un análisis exhaustivo del desempeño de la plataforma del Campus Virtual utilizado en el IX Curso de Formación Judicial Inicial, se concluyó que no se presentaron fallas técnicas atribuibles al sistema. El análisis de carga y rendimiento demostró que la plataforma operó de manera estable, con capacidad suficiente para gestionar el flujo de usuarios sin interrupciones que afectaran su funcionamiento.

Los inconvenientes reportados estuvieron relacionados con factores externos, principalmente vinculados a la conectividad a internet de los discentes, y no

pueden ser atribuidos a la plataforma. En este sentido, el Campus Virtual funcionó de manera óptima, y no se evidencian fallas imputables a su infraestructura técnica”.

Entonces, se descarta la existencia de fallas en la plataforma prenotada, y se demuestra que la demora del recurrente al ingresar al sistema, es atribuible a su propia gestión, no se vulneró el derecho a la igualdad. Además, se constató que el tiempo empleado para resolver las preguntas no guarda una relación directa con la cantidad de preguntas respondidas.

3.3.3 Incumplimiento de los acuerdos y documentos soporte del desarrollo del IX curso de formación judicial inicial (documento maestro, guías)

Según lo manifestado, en otro aparte de su escrito de recurso a firma que la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” incumplió con lo establecido por el Acuerdo Pedagógico y las normas de convocatoria.

Frente a dicha inconformidad, cabe señalar que el Acuerdo Pedagógico es claro al determinar que la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial debía desarrollarse en su totalidad de manera virtual y, por consiguiente, cada uno de los programas contó con una ruta de aprendizaje integrada por actividades de retroalimentación dentro del “scorm” durante la etapa formativa.

Aunado a lo anterior, en la subfase general se llevaron a cabo encuentros asincrónicos para varios programas. Igualmente, se atendieron las consultas pedagógicas presentadas a través de tickets, las cuales fueron posteriormente publicadas a través del campus virtual para conocimiento de todos los discentes, lo que permitió aclarar dudas relacionadas con las temáticas abordadas y profundizar los contenidos. Así mismo, se emitieron guías para la presentación de la evaluación en línea y para la exhibición previa a la presentación de los recursos de reposición.

También se adoptaron diversas medidas para integrar las necesidades particulares de los discentes con condiciones especiales o diferenciales, en pro de permitir el acceso a los programas académicos y la presentación de la evaluación en condiciones de igualdad. Adicionalmente, en la evaluación de la subfase general fueron evaluados los programas definidos por el acuerdo pedagógico y para cada uno de estos se cumplió con los criterios de evaluación establecidos. Vale la pena resaltar que frente a cada programa la evaluación comprendió (i) control de lectura, (ii) análisis jurisprudencial o de casos y (iii) taller virtual; asignando en cada caso el puntaje correspondiente.

Por todo lo anterior, se evidencia el cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo PCSJA19-11400 de 19 de septiembre de 2019.

3.3.4 No se cumplieron los criterios psicométricos, lingüísticos, técnicos y jurídicos por lo que no se generó una evaluación objetiva

En su escrito de recurso de reposición, así como a lo largo de los reparos concretos frente a las preguntas de la subfase general, se evidencia que el discente manifiesta su inconformidad por el presunto incumplimiento de criterios psicométricos, lingüísticos, técnicos y jurídicos en la evaluación.

Al respecto, debemos traer a colación lo señalado por el criterio técnico de la Unión Temporal Formación Judicial 2019, quien estuvo a cargo del diseño, estructuración académica y desarrollo de la modalidad presencial y virtual del IX Curso de Formación Judicial Inicial, el cual puso de presente que:

“Todas las preguntas de la evaluación se someten a un riguroso proceso de validación que incluye criterios psicométricos, lingüísticos, técnicos y jurídicos. Este proceso está documentado en el protocolo de elaboración y validación de preguntas del IX Curso. Los resultados del análisis psicométrico confirman que las preguntas cumplen con los estándares de dificultad y discriminación establecidos. Además, cada pregunta es revisada por expertos en las disciplinas correspondientes para garantizar su precisión técnica y jurídica”. Aunado a ello, se pronunció frente a la formulación de las preguntas de la evaluación de la subfase general, señalando que

“El proceso de elaboración de preguntas incluye múltiples etapas de revisión y corrección para minimizar la posibilidad de errores de formulación. Cada pregunta es revisada por varios especialistas, incluyendo expertos en las áreas correspondientes. Además, se realizan pruebas preliminares para identificar y corregir cualquier posible ambigüedad o error antes de la aplicación de la evaluación. Si se identifica un error específico en la formulación de una pregunta, se invita a señalarlo concretamente para su revisión y, de ser necesario, se tomarán las medidas correctivas adecuadas”.

Así mismo, manifestó sobre la pertinencia y conducencia de cada una de las preguntas, lo siguiente:

“Cada pregunta de la evaluación está alineada con los contenidos y competencias establecidos en el programa del IX Curso de Formación Judicial. La pertinencia y calidad de las preguntas se garantiza a través de un riguroso proceso de revisión que involucra a expertos en las disciplinas, psicometría y educación. Además, estas preguntas no buscan evaluar respuestas memorizadas, sino que están diseñadas para medir tanto el conocimiento teórico como la capacidad de aplicar dicho conocimiento en situaciones prácticas, clave para el ejercicio de la función pública”.

3.3.5 Inconformidad sobre la aplicación de preguntas memorísticas

Otro reparo constante, del recurso, consistió en la inconformidad sobre la aplicación de preguntas de carácter meramente memorístico.

Al respecto, el criterio técnico de la Unión Temporal Formación Judicial 2019, quien estuvo a cargo del diseño, estructuración académica y desarrollo de la modalidad presencial y virtual del IX Curso de Formación Judicial Inicial, indicó lo siguiente:

“En relación con la aparente inclusión de preguntas consideradas estrictamente memorísticas, es decir, aquellas que requerían una coincidencia literal con las lecturas obligatorias o el uso de sinónimos para ser respondidas correctamente, es necesario aclarar los siguientes aspectos.

Primero, cabe destacar que el proceso de diseño y formulación de las preguntas se realizó de manera rigurosa, basándose en las lecturas correspondientes a la subfase general. Las preguntas no fueron concebidas para evaluar exclusivamente la capacidad de memorización literal. Por el contrario, se estructuraron para medir un amplio espectro de habilidades cognitivas, conforme a lo establecido en la Taxonomía de Bloom, la cual abarca desde el nivel de recordación hasta capacidades superiores como la comprensión, aplicación, análisis, síntesis y evaluación.

La memoria, en este contexto, constituye un componente esencial del proceso cognitivo y del aprendizaje, especialmente en cualquier entorno formativo. La recordación, según la Taxonomía de Bloom, representa el nivel más básico del aprendizaje y, a su vez, es la base sobre la cual se desarrollan competencias más avanzadas. Sin embargo, esto no implica que las preguntas se limitaran a un ejercicio de memorización, ni que su único objetivo fuera la repetición literal de información.

El diseño de estas preguntas buscaba asegurar que los discentes hubieran interiorizado los conceptos fundamentales del programa formativo. La capacidad de recordar ciertos elementos textuales es, por tanto, un paso preliminar indispensable para poder comprender, aplicar y analizar dichos conceptos en situaciones más complejas. De este modo, las preguntas no se limitaron a medir la memorización, sino que integraron un enfoque más amplio orientado a la evaluación integral de las competencias y destrezas necesarias para el adecuado desempeño en el ámbito judicial.

En conclusión, aunque algunas preguntas pudieron percibirse como más enfocadas en la memoria, su propósito no se restringía a un ejercicio puramente memorístico. Estas preguntas fueron diseñadas dentro de una estrategia pedagógica cuyo fin último era garantizar que los discentes no solo retuvieran información, sino que fueran capaces de comprenderla y aplicarla en diversos escenarios judiciales, contribuyendo así a una evaluación exhaustiva y equitativa de sus competencias”.

Por lo anterior, la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” no encuentra motivos que supongan la necesidad de repetir nuevamente el IX Curso de Formación Judicial Inicial. Esto en la medida en que no se evidenció discordancia entre los contenidos académicos y las demás didácticas que integraron los programas en general y el Acuerdo Pedagógico. Además, pretender una modificación drástica en esta etapa implicaría la vulneración de los principios constitucionales como la buena fe, confianza legítima, transparencia, publicidad, moralidad e imparcialidad, así como de los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad.

3.3.6 La bibliografía de los syllabus no se tuvo en cuenta en la evaluación

De igual manera, entre los reparos generales que hizo dentro de su recurso, un motivo de inconformidad recurrente consiste en señalar que la bibliografía contenida en los syllabus no se tuvo en cuenta en la evaluación.

Para apaciguar esta inquietud, resulta procedente traer a colación lo señalado por la Unión Temporal Formación Judicial 2019, en calidad de contratista experto en el diseño, estructuración académica y desarrollo en modalidad virtual y presencial del IX curso de formación judicial inicial, el cual puso de presente que:

“La bibliografía referida en los syllabus del IX Curso de Formación Judicial Inicial de Jueces y Magistrados ha sido cuidadosamente seleccionada y constituye una parte fundamental del proceso formativo. Esta bibliografía fue considerada en la elaboración de la evaluación, ya que los contenidos evaluados están directamente relacionados con los conocimientos teóricos y prácticos propuestos en cada programa del curso.

Es importante destacar que la evaluación no está diseñada para citar directamente la bibliografía en cada pregunta, sino para medir las competencias y habilidades específicas descritas en los syllabus. Los discentes deben demostrar su comprensión de los temas a través de los conocimientos adquiridos a partir de la bibliografía recomendada, la cual sustenta la totalidad del contenido evaluado.

Por lo tanto, es incorrecto afirmar que la bibliografía de los syllabus no fue tomada en cuenta. La construcción de las preguntas y el enfoque de la evaluación reflejan la aplicación de los conocimientos previstos en los syllabus, asegurando coherencia y pertinencia entre lo enseñado y lo evaluado. Este enfoque garantiza que el proceso evaluativo sea justo y equitativo para todos los discentes”.

3.3.7 Metodología de la calificación

Al revisar el recurso, se advierte que formula varios reparos frente a la metodología de calificación aplicada a la evaluación de la subfase general.

Al respecto le informamos la Unión Temporal Formación Judicial 2019, en calidad de contratista experto en el diseño, estructuración académica y desarrollo en modalidad virtual y presencial del IX Curso de Formación Judicial Inicial, manifestó que:

“Es fundamental entender que los talleres no solo miden la exactitud de las respuestas, sino también la capacidad de análisis, aplicación de conocimientos y la resolución de problemas complejos. Esto se refleja en la forma en que se asignan los puntos a los ítems. La metodología de calificación aplicada en los ítems del taller virtual sigue un esquema donde se consideró otorgar puntajes parciales para los discentes que lograran resolver parte de la pregunta correctamente. Este enfoque garantiza que los discentes que demuestren un nivel adecuado de conocimiento, incluso si no responden correctamente a toda la pregunta, no pierdan todo el puntaje asignado a esa pregunta.

Es importante aclarar que el acierto parcial se valoró en las preguntas que requerían múltiples respuestas o resoluciones, es decir en las denominadas taller virtual. Esto significa que, si el discente resolvió solo parte de la pregunta,

se asignó una puntuación proporcional al desempeño parcial, siempre y cuando la estructura de la pregunta lo permitiera.

La puntuación total de diez puntos con la que cuentan los ítems de taller virtual, se divide de manera equitativa entre todas las subtareas. Es decir, el valor de cada subtarea se calcula dividiendo los diez puntos entre el número de subtareas. Por ejemplo, si el ítem cuenta con cuatro subtareas, cada una tendrá un valor de 2.5 puntos ($10 \div 4$). Si el ítem tiene tres subtareas, entonces cada una valdrá 3.33 puntos ($10 \div 3$).

El puntaje final que se le otorga al discente se basa en el número de subtareas completadas correctamente. Si un discente responde correctamente solo una parte de las subtareas, se le asigna la puntuación correspondiente únicamente a esas subtareas, reflejando su desempeño parcial. Esto garantiza que el puntaje obtenido sea proporcional al número de aciertos, otorgando aciertos parciales en caso de que no todas las subtareas hayan sido respondidas correctamente. De la misma manera el resultado puede ser diferente a un número entero y puede contener decimales”.

Por otra parte, el componente técnico del IX curso de formación judicial inicial indicó que la fórmula de calificación aplicada en la evaluación de la subfase general tuvo en cuenta los siguientes criterios:

“El acuerdo que regula la calificación y los procedimientos del IX Curso de Formación Judicial Inicial de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” es el Acuerdo PCSJA19-11400 de 2019. Este acuerdo establece el marco pedagógico y los criterios para la evaluación de los discentes, así como los procedimientos relacionados con el curso, que son parte fundamental del Curso Concurso de Méritos para aspirantes a cargos de magistrados y jueces de la República.

La elección del método de calificación utilizado en la Subfase General del IX Curso de Formación Judicial Inicial se fundamenta en la necesidad de evaluar de manera clara, objetiva y eficiente el desempeño individual de los discentes. Este método, basado en los principios de la Teoría Clásica de los Tests, fue seleccionado por su capacidad para proporcionar una calificación precisa y transparente, sin necesidad de recurrir a parámetros estadísticos complejos. En una evaluación referida al criterio, el objetivo es medir el rendimiento de cada participante en relación con un estándar predefinido, en este caso, los criterios establecidos para cada tipo de ítem, sin hacer comparaciones con otros participantes.

La fórmula de calificación utilizada para evaluar la Subfase General del IX Curso de Formación Judicial Inicial, tuvo en cuenta los siguientes componentes y criterios de evaluación:

- Control de Lectura: Se evaluaron 256 ítems, asignando 1.25 puntos por ítem, para un total de 320 puntos.

- **Análisis Jurisprudencial o de Caso:** Se evaluaron 32 ítems, asignando 6.25 puntos por ítem, para un total de 200 puntos.

- **Taller Virtual:** Se evaluaron 48 ítems, asignando 10 puntos por ítem, para un total de 480 puntos.

De esta manera, la fórmula específica ponderaba cada componente de la evaluación, asignando un puntaje total de 1000 puntos. En consecuencia, la aprobación del curso requería alcanzar un puntaje mínimo de 800 puntos.

Donde:

Wj : Valor o peso asignado a cada criterio j.

aj : Número de aciertos para el criterio j”.

3.3.8 Metodología del curso de formación judicial inicial - Modelo Pedagógico del curso

Por otra parte, el discente cuestiona la metodología adoptada por el IX Curso de Formación Judicial Inicial. Además, menciona que existieron problemas en la parte formativa y por ende problemas en el instrumento de evaluación.

Al respecto, resulta pertinente señalar que el IX Curso de Formación Judicial Inicial se fundamenta en la metodología del Modelo Pedagógico de la Escuela Judicial, pues se basa en la formación integral y la formación por competencias.

El modelo pedagógico de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” explica que los enfoques pedagógicos, didácticos y curriculares que se plantean giran en torno a la formación integral y la formación por competencias.

La formación integral pretende el desarrollo humano integral en tres dimensiones: *ser, saber y hacer*. En este sentido el aprendizaje no es unidimensional, sino que integra múltiples ámbitos en el desarrollo de actitudes, conocimientos y habilidades.

La formación por competencias concibe el aprendizaje como un proceso a través del cual los discentes adquieren y desarrollan competencias genéricas y específicas necesarias para el desempeño académico y profesional.

Adicionalmente, los enfoques denominados andragogía, aprendizaje autónomo, enfoque colaborativo, evaluación por competencias del aprendizaje, y los conceptos de indagación, y reflexión crítica, refuerzan la formación integral y la formación por competencias sobre la cual se cimienta el IX Curso de Formación Judicial Inicial.

La andragogía es un enfoque de formación que se centra en los procesos de aprendizaje en adultos. El enfoque andragógico se caracteriza fundamentalmente por responder a las necesidades de formación y capacitación desde una mirada integral. Así mismo, parte de las experiencias y conocimientos previos del discente, lo cual enriquece los procesos de enseñanza-aprendizaje significativos.

El aprendizaje autónomo se basa en la capacidad del discente para definir una ruta de trabajo concreto que guiará sus propios procesos de aprendizaje. En consecuencia, el discente lleva a cabo un proceso autodirigido que incluye establecer las metas de aprendizaje que aspira alcanzar, así como gestionar los recursos y medios para lograrlas.

El enfoque colaborativo sobre el cual se estructuró el IX Curso de Formación Judicial Inicial se fundamentó en la construcción del conocimiento que se realizó en la interacción y participación de la Red de Formadores de la Escuela Judicial, expertos y los profesionales de la Escuela Judicial

Adicionalmente, el curso de formación presenta mediación de contenidos interactivos en escenarios de aprendizaje autónomo en plataforma que promueven la indagación, exploración y la profundización de las temáticas propuestas. Asimismo, las actividades de aprendizaje dispuestas en el campus virtual en cada programa, de la subfase general, corresponden a metodologías activas que permiten que los discentes reflexionen críticamente sobre los contenidos académicos y su proceso de aprendizaje.

Agregando que, los programas académicos del IX Curso de Formación Judicial presentan escenarios en las mediaciones enfocadas a la práctica judicial.

Por tanto, este curso de formación se imparte conforme al diseño curricular y Modelo Pedagógico de la Escuela Judicial, en la modalidad virtual y B-learning (semipresencial). Adicionalmente, como bien se señaló en el Acuerdo Pedagógico, “la Subfase General se desarrollará de manera virtual”. En esta línea de la virtualidad, es pertinente considerar los últimos paradigmas formativos, sobre todo aquellos involucrados con el Modelo Pedagógico de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, donde es fundamental ubicar al discente en el centro del proceso de aprendizaje.

A modo de conclusión, el IX Curso de Formación Judicial Inicial cumplió con el objeto expuesto en el Acuerdo Pedagógico PCSJA19-11400 de 2019 toda vez que denota su conexión directa con el Modelo Pedagógico de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” para la formación de Jueces y Magistrados de la República, demostrando con ello que la estructura del curso de formación, incluido el proceso de evaluación, cumplió con los fundamentos de formación integral y formación por competencias, en sus tres dimensiones, *ser, saber y hacer*.

3.3.9 Información de los Webinar

Conforme lo expuesto en su escrito de recurso, en el que manifiesta que los Webinar de cada programa de la subfase general o actividades asincrónicas, no cumplieron con su objetivo, pues no se le proveyó de participación alguna en dichas didácticas, y que, además, de ninguna manera sustituyeron los espacios presenciales.

Para dilucidar este motivo de inconformidad, resulta admisible aducir que los seminarios web dentro de la precitada subfase del IX Curso, fueron una estrategia de retroalimentación para fortalecer algunos ejes temáticos y no tuvieron el carácter de participación obligatoria ni de necesaria participación directa de los discentes. Respecto de los programas

seleccionados para la realización seminarios web, el criterio fue definido por las solicitudes de los discentes.

Es importante destacar, que el Acuerdo Pedagógico determinó que la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial se desarrollaría en su totalidad de manera virtual y, por consiguiente, los programas contaban con una ruta de aprendizaje que integraban didácticas y actividades de retroalimentación dentro del mismo.

Cabe señalar que los *Webinar* fueron puestos a disposición de los discentes a través del campus virtual y del canal institucional de YouTube de la Escuela Judicial, para que fueran consultados de manera permanente.

Se aclara entonces que las temáticas abordadas en estos seminarios web, no constituyen per se contenidos académicos adicionales y por tal motivo no se consideraron para el diseño de evaluación, pues siempre se informó que el fundamento de la evaluación se circunscribía a las lecturas obligatorias y los *tv learn* dictados en el campus virtual LMS.

3.3.10 Cuestionamiento sobre el sistema de evaluación del Acuerdo Pedagógico

El argumento expuesto por el recurrente en relación a que el instrumento de evaluación no sirvió para evidenciar la adquisición de competencias y habilidades del discente en la aplicación práctica de los conocimientos en la actividad judicial.

De lo anterior, se señala que el sistema de evaluación del IX Curso de Formación Judicial Inicial se encuentra regulado en el Acuerdo Pedagógico PCSJA19-11400 de 2019, que es la norma que rige el actual curso concurso, acto administrativo conocido por el recurrente y que este revestido de la presunción de legalidad de que trata el artículo 88 de la Ley 1437 de 2011, siendo de obligatorio cumplimiento para la Administración y para todos los discentes.

De la misma forma, la evaluación de la Subfase General se estructuró observando lo dispuesto en el referido Acuerdo Pedagógico, incluyendo las actividades objeto de evaluación (control de lectura, análisis jurisprudencial y taller virtual), cuya finalidad es establecer el cumplimiento de los objetivos del curso a nivel individual, bajo el enfoque del aprendizaje basado en competencia. Luego, el horizonte del sistema de evaluación es precisamente evidenciar la adquisición, por parte de los discentes, de las competencias propuestas sin dejar de lado el carácter clasificatorio y eliminatorio atribuido por el artículo 168 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018. Así mismo, el Acuerdo Pedagógico estableció con meridiana claridad las actividades objeto de evaluación y el valor o puntaje asignado a cada una de ellas.

En igual sentido, la evaluación cumplió con tres objetivos, (i) comprobó la adquisición de competencias y habilidades cognitivas y humanas del discente en la aplicación práctica de los contenidos temáticos de los módulos de la parte general (ii) evidenció la adquisición de competencias y habilidades del discente en la aplicación práctica de los conocimientos en la actividad judicial y (iii) corroboró la adquisición de competencia del discente en la construcción de documentos procesales e interpretación de los precedentes judiciales²³.

²³ Documento Maestro. Pág. 37.

Es este punto es preciso recordar que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Pedagógico, la subfase general está integrada por ejes temáticos transversales a todas las especialidades, por consiguiente, está dirigida a todos los discentes del IX Curso de Formación Judicial Inicial.

Por otra parte, manifiesta el recurrente frente al instrumento “evaluación sumativa en línea de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial”, que las jornadas de aplicación, fechas y tiempo de duración no garantizó el principio de igualdad para los discentes.

Al respecto, se precisa que en el acápite de antecedentes se hace el recuento de lo sucedido frente a la aplicación de la evaluación de la subfase general, las fechas de las jornadas, los programas evaluados por jornada, el tiempo estipulado para cada uno y todas las especificaciones que a bien conocieron y aceptaron previamente los discentes mediante el documento denominado “Guía de orientación al discente”.

En esa medida y partiendo de la premisa según la cual el discente tenía claras sus obligaciones frente al acuerdo pedagógico, las prohibiciones que se tenían durante el desarrollo de la evaluación y las recomendaciones para el buen funcionamiento del aplicativo Klarway, resulta improcedente en esta instancia aducir que las jornadas de aplicación, fechas y tiempo de duración no garantizaron el principio de igualdad para los discentes; máxime cuando la Unión Temporal de Formación Judicial 2019 certificó el adecuado funcionamiento del referido aplicativo en la aplicación de las pruebas.

Recuérdese que el concurso de méritos en las etapas de carácter eliminatorio tiene como objetivo buscar la excelencia para el cargo de juez o magistrado de carrera judicial, virtud que va en consonancia con los objetivos de la evaluación. A saber, la Corte Constitucional en sentencia SU067 de 2022, manifestó que:

“El concurso como elemento de articulación de los principios constitucionales del mérito y de la carrera administrativa. Un elemento adicional que debe considerarse para el completo análisis del asunto bajo estudio es el concurso de méritos. Desde una perspectiva técnica, esta corporación lo ha definido como «el procedimiento complejo previamente reglado por la Administración, mediante el señalamiento de las bases o normas claramente definidas, en virtud del cual se selecciona entre varios participantes que han sido convocados y reclutados, a la persona o personas que por razón de sus méritos y calidades adquieren el derecho a ser nombradas en un cargo público». Al reparar en el propósito que persigue, esta corporación ha establecido que el concurso es la herramienta concebida para «evitar que criterios diferentes [al mérito] sean los factores determinantes del ingreso, la permanencia y el ascenso en carrera administrativa»²⁴. Dicho instrumento permite evaluar de manera imparcial, objetiva e integral las calidades profesionales, personales y éticas de los individuos que aspiran a contribuir al servicio público. De este modo, pretende impedir que tales determinaciones sean adoptadas con base en «motivos ocultos, [como las] preferencias personales, [la] animadversión o

²⁴ Sentencia C-901 de 2008.

criterios tales como el sexo, la raza, el origen nacional o familiar, la lengua, la religión, o la opinión pública o filosófica»²⁵. De tal suerte, el concurso de méritos «constituye el instrumento principal para garantizar que quienes trabajen en el Estado tengan la suficiente idoneidad profesional y ética para el desempeño de las importantes labores que les son encomendadas».²⁶

Bajo esta mirada y al amparo del Acuerdo Pedagógico PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019, del Documento Maestro del IX Curso de Formación Inicial y de la Guía de orientación al discente, se reitera la idoneidad de la evaluación en su conjunto y de cada una de las actividades objeto de la misma, (control de lectura, análisis jurisprudencial y talleres virtuales), las cuales si fueron incluidas en el instrumento. Argumentos suficientes desde la perspectiva técnica y metodológica para desestimar la solicitud de realizar nuevamente la evaluación.

3.3.11 Interacción desde la concepción *B-learning* y *E-learning* (Sincrónicos vs Asincrónicos)

El discente manifiesta su inconformidad frente a las interacciones desde la concepción *B-learning* y *E-learning*.

La inconformidad expresada se centra en el hecho de que la Escuela Judicial no aplicó la modalidad *B-learning* (semipresencial) estipulada en su enfoque pedagógico. En lugar de ello, el curso se desarrolló en un formato 100% virtual asincrónico, sin justificar ni modificar las reglas del Acuerdo Pedagógico, lo que afectó el modelo de evaluación.

Frente a ello, cabe señalar que la oferta académica de cursos de formación, mediada por entornos digitales, ofrece diversas modalidades que dependen del objetivo y de la interacción entre los participantes en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

- | |
|--|
| 1. En el aprendizaje sincrónico hay una interacción entre el docente y estudiantes, éstos pueden interactuar con el profesor y con sus compañeros. Las consultas pueden hacerse durante la clase y son resueltas allí mismo. |
| 2. El aprendizaje asincrónico es aquél que puede llevarse a cabo en vivo o estando desconectados a través de videos, material o recursos previamente proporcionados, el alumno aprende a su propio ritmo y maneja su tiempo para cursar cada programa |
| 3. Modalidad asociada a la virtualidad es la denominada <i>blended learning</i> o <i>B-learning</i> (cuyo significado sería aprendizaje mezclado) también traducido como aprendizaje híbrido que combina la presencialidad y la virtualidad. Esta es una singularidad del aprendizaje mixto, que armoniza las clases con asistencia en el aula y el trabajo a distancia online ²⁷ . |

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Pedagógico, las subfases general y especializada de IX Curso de Formación Judicial Inicial se desarrollan bajo un modelo de enseñanza-aprendizaje basado en la interacción mediada por una plataforma tecnológica de aprendizaje. En efecto, la mediación tecnológica, en los procesos de formación, es entendida como la interacción e interactividad en entornos digitales dispuestos para la

²⁵ Sentencia C-211 de 2007.

²⁶ Sentencia de Unificación 067 de 2022, Corte Constitucional.

²⁹ María del Carmen. Modalidades Del Aprendizaje Virtual. Universidad Ricardo Palma. Lima Perú. <https://www.urp.edu.pe/pdf/id/30838/n/modalidades-aprendizaje-virtual-mcfh.pdf>.

enseñanza-aprendizaje. En el entorno digital la interacción con los discentes en el proceso de formación se realiza en espacios que pueden ser sincrónicos (simultáneos en línea) o asincrónicos (no simultáneos).

El IX Curso de Formación Judicial Inicial se imparte conforme al diseño curricular y modelo pedagógico de la Escuela Judicial, en la modalidad virtual y *B-learning*: la primera en la subfase general y la segunda en la subfase especializada. Disposición que fue aclarada por el Acuerdo PCSJA19-11405 de 2019:

“[...] ARTÍCULO 1.º Aclarar el numeral 6.2 del artículo 1.º del Acuerdo PCSJA19-11400 de 19 de septiembre de 2019 que quedará así: 6.2 Programas, unidades de aprendizaje y temáticas de la subfase especializada Modalidad: La subfase especializada se desarrollará en la modalidad B-learning, presencial y virtual. [...]”

En este orden, es evidente que se ha cumplido a cabalidad el Acuerdo Pedagógico en lo atinente a la modalidad de formación para la subfase general.

3.3.12 Detalle del marco teórico del desarrollo del IX Curso de Formación Judicial Inicial

El recurrente manifiesta, en su escrito, que el IX Curso de Formación Judicial Inicial no impartió una formación especializada y de alta calidad, no suministró herramientas que faciliten y mejoren las decisiones judiciales y no se le proveyó de contenidos digitales con rigor e impacto académico.

En cuanto a ello, cabe destacar que el IX Curso fue estructurado bajo enfoques de aprendizaje activo, autodirigido, holístico y colaborativo, incorporando estrategias innovadoras para brindar una experiencia formativa moderna, con didácticas orientadas a la práctica judicial. Todo ello, con el objetivo de formar una nueva generación de jueces y magistrados en sintonía con los desafíos actuales de la administración de justicia en el país. En tal sentido, resulta pertinente indicar que para lograr dichos objetivos, se implementó el syllabus, que es el instrumento a partir del cual se planificaron los programas del IX Curso de Formación Judicial Inicial. Cada syllabus contiene justificación, objetivos generales y específicos, competencias, contenido de las unidades de aprendizaje, evaluación y los recursos que se le pusieron a su disposición en la ruta de aprendizaje (secuencia que se desarrolla para el proceso de aprendizaje) propuesta.

De acuerdo con el Documento Maestro del IX Curso de Formación Judicial Inicial, se planteó un proceso de diseño formativo para cada una de las subfases:²⁸

²⁸ Documento maestro, pág. 70

<https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/sites/default/files/Organizaci%C3%B3n%20Micrositio%20IX%20CFJI/Documento%20Maestro%20IX%20CFJI.pdf>

Ilustración 8. Proceso de diseño formativo de la EJRLB



De esta forma, se puede afirmar que el marco teórico se sustentó en una serie de lineamientos metodológicos, didácticos, jurisprudenciales, normativos y dogmáticos previamente señalados, orientados a garantizar la calidad de la formación impartida a los discentes.

De conformidad con lo expuesto, es evidente que la Escuela Judicial cumplió con las reglas concebidas para el desarrollo del IX Curso de Formación Judicial Inicial, así como para el instrumento de evaluación, en tanto que en el diseño y la estructuración de cada una de las preguntas se tuvieron en cuenta los criterios de pertinencia, conducencia y documentos del syllabus en su elaboración.

3.3.13 Proceso de diseño de las preguntas y respuestas de la evaluación

En concordancia con el anterior punto, manifiesta además su inconformidad frente al diseño de las preguntas de la evaluación de la subfase general.

Para atender dicha inconformidad, resulta procedente traer a colación lo señalado por el criterio técnico de la Unión Temporal Formación Judicial 2019, quien estuvo a cargo del diseño, estructuración académica y desarrollo de la modalidad presencial y virtual del IX Curso de Formación Judicial Inicial, indicó lo siguiente

"El proceso de construcción de la evaluación se estructuró en varias etapas críticas, diseñadas para garantizar que las preguntas fueran claras, precisas y estuvieran alineadas con los objetivos formativos. A continuación, se describe el modelo explicativo del proceso:

1. Diseño de Preguntas (Constructor): *El proceso de construcción de las preguntas comenzó con el trabajo del constructor, quien diseñó los ítems en función de los objetivos de aprendizaje del curso. Cada pregunta fue creada cuidadosamente para medir competencias específicas y estuvo alineada con las normativas técnicas y jurídicas requeridas.*

2. Primera Revisión (Coordinador de Área): *Las preguntas diseñadas fueron enviadas al Coordinador de Área, quien verificó que el contenido fuera*

pertinente al área evaluada. En esta etapa, se revisó la conducencia y la pertinencia de las preguntas.

3. Segunda Revisión (Psicometría y Corrección de Estilo): Después de la revisión de área, las preguntas fueron evaluadas por expertos en psicometría y corrección de estilo. En esta etapa, se aseguró que las preguntas estuvieran redactadas de manera clara y precisa, se revisó la validez y la confiabilidad de los ítems, y se corrigieron posibles errores de redacción.

4. Tercera Revisión (Validación Doble Ciego): Las preguntas se sometieron a un proceso de validación doble ciego, en el cual dos revisores independientes revisaron cada ítem sin conocer la identidad del constructor. Esto garantizó una evaluación imparcial y neutral.

5. Cuarta Revisión (Equipo Central): Las preguntas fueron revisadas por el Equipo Central de evaluación, quienes aseguraron que los ítems estaban alineados con los objetivos generales del programa de formación y cumplieran con los estándares técnicos y pedagógicos.

El modelo de construcción y validación de las preguntas incluyó múltiples niveles de revisión, lo que aseguró que las preguntas estuvieran alineadas con los objetivos del curso, que cumplieran con los criterios psicométricos y lingüísticos, y que fueran claras y pertinentes para los discentes. En el siguiente gráfico se muestran de manera visual las etapas por las que debía pasar cada pregunta antes de ser aprobada:

Línea de revisión y validación de ítems



(...)"

De conformidad con lo expuesto, es evidente que la Escuela Judicial cumplió con las reglas concebidas para el desarrollo del IX Curso de Formación Judicial Inicial, así como para el instrumento de evaluación, en tanto que en el diseño y la estructuración de cada una de las preguntas se tuvieron en cuenta los criterios de pertinencia, conducencia y documentos del syllabus en su elaboración.

3.3.14 Lecturas desactualizadas y descontextualizadas.

Conforme a lo indicado en su escrito de recurso, referente a las lecturas desactualizadas y descontextualizadas que fueron parte del desarrollo del IX Curso de Formación Judicial Inicial, como quiera que algunas de las lecturas contaban con más de 20 años de antigüedad y otras no se adaptaban a la realidad actual. Al respecto le informamos que, la Unión Temporal Formación Judicial 2019, en calidad de contratista experto en el diseño,

estructuración académica y desarrollo en modalidad virtual y presencial del IX Curso de Formación Judicial Inicial, manifestó que:

“Las actividades formativas o de aprendizaje dispuestas en el aula virtual ofrecían al discente no solo la posibilidad de reflexionar sobre su propio proceso de aprendizaje, sino que además permitían una formación continua a través de las distintas mediaciones pedagógicas que hacían parte del aula virtual.

Es preciso anotar que el curso de formación judicial se viene construyendo desde hace varios años, lo cual implica que la estructura de las aulas virtuales y el material dispuesto allí ya tiene un tiempo en plataforma, es posible que por esta razón se encontraran algunas lecturas de años anteriores, como por ejemplo lo relacionado con asuntos disciplinarios, no obstante, se tomaron acciones al respecto y en pro de la mejora continua se relacionó la lectura y se hizo mención a la nueva ley, para que los discentes tuvieran la oportunidad de revisar y cotejar pues no es desconocido que el ordenamiento jurídico está en constante evolución, y se hace necesario contar con fuentes actualizadas y contextualizadas.

Sin embargo, desde un enfoque de aprendizaje integral, las distintas lecturas pueden ofrecer un marco de referencia útil para comprender los fundamentos y la evolución de las normativas actuales. Es fundamental no solo analizar y revisar el estado actual del derecho, sino que además es importante entender cómo evoluciona día a día.”

3.3.15 La bibliografía del curso fue antipedagógica

A lo largo de su recurso, formula su inconformidad frente al diseño curricular de la subfase general. Al respecto, el criterio técnico de la Unión Temporal Formación Judicial 2019, quien estuvo a cargo del diseño, estructuración académica y desarrollo de la modalidad presencial y virtual del IX Curso de Formación Judicial Inicial, manifestó:

“Los contenidos del curso fueron seleccionados rigurosamente por la Red de Formadores de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” durante las mesas pedagógicas, teniendo en cuenta las competencias y habilidades esperadas de los funcionarios judiciales. A través de un proceso de análisis y discusión, los formadores validaron que los temas elegidos fueran pertinentes y adecuados a los objetivos del curso, garantizando así una formación integral y actualizada para los futuros jueces y magistrados.

Siguiendo los lineamientos de la Red de Formadores, se consideraron los siguientes aspectos para la bibliografía y la aprobación del syllabus:

- a. *Legislación.*
- b. *Jurisprudencia y doctrina.*
- c. *Módulos de aprendizaje autodirigido de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.*

Los textos de consulta obligatoria se utilizaron para diseñar y responder a los tres criterios que conformaban las actividades formativas: análisis individual, control de lectura y taller virtual. La bibliografía complementaria, propuesta a los discentes, tiene carácter facultativo para reforzar su proceso de autoformación”.

3.3.16 Inconformidad con el acceso a la totalidad de elementos requeridos

El recurrente manifiesta, *"Que la Escuela Judicial subsane el proceso de exhibición y lo realice de manera completa, en el sentido de darme acceso al video de las dos pruebas en el que grabó la pantalla de mi computador al momento de aplicarlas". Razón por la cual la Unión Temporal Formación Judicial 2019, en calidad de contratista experto en el diseño, estructuración académica y desarrollo en modalidad virtual y presencial del IX Curso de Formación Judicial Inicial, manifestó que:*

“Los discentes tuvieron pleno acceso a los elementos necesarios para sustentar sus respectivos recursos de reposición durante las jornadas de exhibición, programadas para los días 7 y 14 de julio de 2024. En dichas jornadas, los discentes pudieron revisar las preguntas formuladas en la evaluación, las respuestas seleccionadas y la calificación correspondiente, ya fuera correcta o incorrecta.

En cuanto a los videos correspondientes a las jornadas de evaluación, realizadas los días 19 de mayo y 2 de junio de 2024, es importante señalar que estas grabaciones no tienen incidencia en la calificación asignada a los discentes. La finalidad de este material audiovisual fue exclusivamente monitorear el comportamiento de los participantes. Solo habrían sido relevantes en caso de detectarse conductas no permitidas, conforme a lo establecido en el Acuerdo PCSJA19-11400.

Durante la evaluación del IX curso de formación judicial inicial, realizada en el Campus Virtual, los logs²⁹ registraron en detalle cada acción realizada por los discentes, así como cualquier evento relacionado. Estos registros permiten un seguimiento exhaustivo del proceso, desde el acceso a la evaluación hasta su finalización, proporcionando información clave para monitorear el desempeño.

Al iniciar la evaluación, el Campus Virtual genera un log que documenta la hora exacta de acceso y el inicio de la evaluación. Desde ese momento, cada interacción del discente, como el tiempo dedicado a cada pregunta, los cambios de respuestas, las opciones seleccionadas y el uso de los botones de navegación, queda registrada. Si el discente abandona temporalmente la evaluación o actualiza la página, estas acciones también son registradas, lo que resulta útil para detectar posibles irregularidades. Además, el sistema registra el dispositivo y la dirección IP desde los cuales se realiza la evaluación,

²⁹ Registro cronológico de eventos, operaciones o actividades que ocurren en un sistema informático o en una aplicación. Estos registros son utilizados para monitorear el funcionamiento, detectar errores, analizar comportamientos y garantizar la seguridad del sistema- Instituto Nacional de Ciberseguridad (INCIBE)

proporcionando un nivel adicional de seguridad para garantizar la autenticidad del proceso evaluativo.

Este enfoque de monitoreo detallado asegura la integridad del proceso y facilita la identificación de cualquier anomalía que pudiera surgir durante la evaluación. Finalmente, los discentes pueden observar en la plataforma la calificación original e inalterable de cada ítem, de acuerdo con los protocolos de seguridad de la plataforma y la propia evaluación.

Respecto a las comunicaciones sostenidas a través de los chats con el equipo de soporte técnico, cabe precisar que dichas interacciones no constituyen evidencia del comportamiento del discente ni del desarrollo de su proceso evaluativo. El personal de soporte técnico atendía exclusivamente inquietudes técnicas relacionadas con el acceso a la plataforma y la correcta ejecución de la evaluación durante las jornadas establecidas. Su intervención fue estrictamente de naturaleza técnica.”

3.3.17 Se diseñe y realice una nueva evaluación.

Según lo solicitado, “en el sentido de aplicar nuevamente el instrumento de evaluación, que cumpla con los principios y criterios de una evaluación objetiva, que mida las competencias reglamentadas en el Acuerdo Pedagógico”, al respecto se le informa.

El proceso de evaluación aplicado en la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial ha sido diseñado y ejecutado conforme a criterios pedagógicos rigurosos, alineados con el modelo pedagógico de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, que asegura la equidad, objetividad y precisión en la calificación de los discentes. Este modelo se fundamenta en un enfoque por competencias, orientado a medir el desarrollo de las habilidades y conocimientos necesarios para el adecuado desempeño de la función judicial. Los informes emitidos por la Unión Temporal Formación Judicial 2019 confirman que el examen se llevó a cabo con total normalidad, respetando las garantías fundamentales de igualdad, mérito, y debido proceso, tal como lo establece la normativa vigente. Adicionalmente, el Acuerdo PCSJA19-11400 de 2019, establece que la evaluación tiene carácter eliminatorio y clasificatorio, y se sustenta en un sistema de evaluación académica que busca asegurar que los resultados reflejen con exactitud el desempeño de los aspirantes, conforme a parámetros previamente establecidos y conocidos por los discentes.

Dado que el proceso evaluativo ha sido implementado en estricto apego a la normativa y con la finalidad de preservar la integridad del Concurso de Méritos, no es procedente acceder a la solicitud de diseñar y realizar una nueva evaluación. Pretender desconocer los resultados ya obtenidos, bajo los procedimientos reglamentarios previamente aceptados por todos los discentes, afectaría la confianza en la justicia y en la transparencia del concurso, además de vulnerar los derechos de aquellos discentes que aprobaron satisfactoriamente la subfase general.

Según los reportes emitidos por la Unión Temporal Formación Judicial 2019, encargada de la administración y ejecución de la mencionada evaluación, se ha constatado que el proceso de evaluación de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial se llevó a cabo de

conformidad con los principios que rigen el acceso a la función pública, incluyendo el respeto a las garantías de igualdad, mérito, y debido proceso. Dicho proceso fue diseñado y ejecutado bajo criterios técnicos rigurosos, los cuales han sido específicamente establecidos para asegurar la equidad y precisión en la calificación de los discentes, de manera que los resultados obtenidos reflejan fielmente el conocimiento y competencias adquiridos durante el proceso formativo.

Acceder a la solicitud de realizar una nueva evaluación sin duda generaría una afectación directa a los derechos de los concursantes que, habiéndose preparado rigurosamente, lograron superar satisfactoriamente la subfase general, además de afectar la validez y continuidad del proceso de concurso en su conjunto. La realización de una nueva evaluación no solo contravendría los principios de legalidad y seguridad jurídica, sino que también alteraría el normal desarrollo del concurso, impactando negativamente la confianza que los participantes han depositado en el proceso.

De otro lado, modificar las evaluaciones o diseñar nuevamente las pruebas generaría un trato desigual entre los discentes, con ello se afectaría gravemente estos principios, violando las garantías constitucionales que protegen la igualdad en los procesos de selección del talento humano. Teniendo en cuenta lo anterior, la repetición de evaluaciones debe estar plena y claramente justificada y no puede responder a simples reclamos, sin sustento probatorio, de fallas graves en el procedimiento original, salvo que se demuestre una vulneración de derechos fundamentales o errores sustanciales en el proceso, algo que debe ser determinado por las instancias judiciales competentes.

3.3.18 Repetición del IX Curso de Formación Judicial Inicial.

Sostiene el recurrente que el IX Curso de Formación Judicial Inicial debería repetirse, dado que incumplió el Acuerdo Pedagógico, por estar en directa oposición a la legalidad del proceso.

Lo primero que se le ha de decir al recurrente es que el IX Curso de Formación Judicial Inicial se fundamenta en la metodología del Modelo Pedagógico de la Escuela Judicial, basado en la andragogía o educación para adultos a partir de la práctica judicial, la formación por competencias y el aprendizaje autónomo, cuyos pilares se orientan por un enfoque sistémico e integral, encaminado a la consecución de las competencias del saber, el saber hacer y el saber ser. Esta metodología se encuentra detallada en el numeral 1.1 del Documento Maestro del IX Curso de Formación Judicial Inicial y en el numeral 7, capítulo III, artículo primero del Acuerdo Pedagógico PCSJA19-11400. Este curso de formación se imparte en la modalidad virtual y *B-learning* (semipresencial). Como bien se señala en el Acuerdo Pedagógico, “la subfase general se desarrollará de manera virtual”.

También se debe tener cuenta que el IX Curso de Formación Judicial Inicial parte de las necesidades de formación y se fundamenta en una estructura de aprendizaje por competencias, diferenciadas en generales y específicas, diseñadas para el mejoramiento de la administración de justicia. Por consiguiente, la formación por competencias concibe el aprendizaje como un proceso a través del cual los discentes adquieren y desarrollan competencias genéricas y específicas necesarias para el desempeño académico y profesional.

La Escuela Judicial, en desarrollo del Acuerdo Pedagógico y el Documento Maestro, durante la subfase general veló porque las unidades de aprendizaje del IX Curso se estructurarán con fundamento en los ejes temáticos de los módulos de formación autodirigida, en el análisis y la aplicación a casos concretos de la práctica judicial, en el estudio de jurisprudencia y en otro material de apoyo académico que consideró la Escuela Judicial pudiera fortalecer el proceso de aprendizaje de los discentes. Las actividades didácticas cumplieron con el Modelo Pedagógico y la propuesta de diseño curricular de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. En cada uno de los programas académicos se desarrollaron unidades de aprendizaje que comprendieron un proceso formativo con elementos propios de la metodología del Modelo Pedagógico del Escuela Judicial, con una duración definida por unidad, con objetivos, contenidos temáticos, actividades teórico-prácticas, recursos y materiales de apoyo, y actividades de aprendizaje.

Al igual, de conformidad con el Acuerdo Pedagógico PCSJA19-11400 del 2019, cada programa de la subfase general fue evaluado bajo los siguientes criterios y puntajes:

Programa General	Subfase	Criterios de Evaluación	Puntaje	Puntaje total
Programa 1		Control de lectura	40	125
		Análisis jurisprudencial o de casos	25	
		Taller virtual	60	
Programa 2		Control de lectura	40	125
		Análisis jurisprudencial o de casos	25	
		Taller virtual	60	
Programa 3		Control de lectura	40	125
		Análisis jurisprudencial o de casos	25	
		Taller virtual	60	
Programa 4		Control de lectura	40	125
		Análisis jurisprudencial o de casos	25	
		Taller virtual	60	
Programa 5		Control de lectura	40	125
		Análisis jurisprudencial o de casos	25	
		Taller virtual	60	
Programa 6		Control de lectura	40	125
		Análisis jurisprudencial o de casos	25	
		Taller virtual	60	
Programa 7		Control de lectura	40	125
		Análisis jurisprudencial o de casos	25	
		Taller virtual	60	
Programa 8		Control de lectura	40	125
		Análisis jurisprudencial o de casos	25	
		Taller virtual	60	
Puntaje total (puntos posibles a alcanzar por el/la discente.)				1.000

En efecto, la Escuela Judicial ha dado cumplimiento a lo establecido por el Acuerdo Pedagógico, en armonía con el Modelo Pedagógico y el Documento Maestro, en el sentido de que la evaluación de la subfase general buscó valorar la apropiación del contenido académico enfocado a la práctica judicial por parte de cada discente y, para tal fin, las actividades que evaluó la Escuela Judicial fueron control de lectura, análisis jurisprudencial y taller virtual.

De otro lado es menester contestarle que, en atención al carácter eliminatorio del curso de formación judicial inicial, que hace parte de un proceso meritório para desempeñar un cargo que entraña altísima responsabilidad, como lo es el de juez de la república, no todos los inscritos al IX Curso de Formación Judicial Inicial necesariamente habrían de estar en la lista de elegibles. Tan es así que, en armonía con la Ley 270 de 1996 y el citado acuerdo de la convocatoria, el Acuerdo Pedagógico, esto es, el Acuerdo PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019, estipuló que:

“De conformidad con el Acuerdo No. PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018, para aprobar el curso de formación judicial inicial, es indispensable aprobar y cumplir con los objetivos de aprendizaje de cada una de las subfases general y especializada, previstas con un puntaje mínimo de 800 puntos en una escala de 1 a 1.000. La aprobación de la subfase general es prerrequisito para cursar la subfase especializada, de manera que sólo los aspirantes que aprueben ambas etapas y obtengan un puntaje final ponderado igual o superior a 800 puntos, continuarán en el proceso de selección e integrarán el correspondiente Registro Nacional de Elegibles”.

A su vez, la Resolución EJ24-298 del 21 de junio de 2024, corregida por la Resolución EJRLB 317 del 28 de junio de 2024, por medio de la cual se publicaron los puntajes finales obtenidos por los discentes en la evaluación de la subfase general del IX del Curso de Formación Judicial Inicial, informó quiénes aprobaron o reprobaron el examen de calificación de la subfase general, en estricto cumplimiento de lo prescrito por el Acuerdo PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019; esto es, que “la aprobación de la subfase general es prerrequisito para cursar la Subfase Especializada, de manera que sólo los aspirantes que aprueben ambas etapas y obtengan un puntaje final ponderado igual o superior a 800 puntos, continuarán en el proceso de selección e integrarán el correspondiente Registro Nacional de Elegibles.”

Como se puede ver, nada ha sido realizado discrecionalmente, sino que, en estricto cumplimiento del principio de legalidad, el IX Curso de Formación Judicial Inicial ha cumplido con lo previsto por la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, que ubica el curso de formación en una etapa de selección, y recordemos que:

“La etapa de selección tiene por objeto la escogencia de los aspirantes que harán parte del correspondiente Registro de Elegibles y estará integrada por el conjunto de pruebas que, con sentido eliminatorio, señale y reglamente la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura”.

Se reitera que se ha actuado en estricto cumplimiento de los principios de legalidad y mérito. Todos los procedimientos han seguido las normas previstas para asegurar la transparencia, objetividad y rigurosidad del proceso. Adicionalmente, la tasa de aprobación o reprobación del examen no obedece a criterios subjetivos, discrecionales o caprichosos; la aprobación de la evaluación de la subfase general exige un puntaje mínimo de 800 puntos en una escala de 1 a 1.000. No hay, en ese sentido, una tasa alta o baja; sino un proceso meritório-eliminatorio que la Escuela Judicial ha cumplido de manera estricta.

En conclusión y como se ha expuesto en párrafos anteriores, el curso fue desarrollado conforme a lo establecido en el Acuerdo Pedagógico PCSJA19-11400 y el Documento

Maestro, los cuales detallan claramente la metodología basada en el modelo andragógico, la formación por competencias y el aprendizaje autónomo, siguiendo un enfoque sistémico e integral. Además, la evaluación y las actividades didácticas se realizaron bajo criterios previamente establecidos, sin incurrir en arbitrariedad alguna.

Teniendo en cuenta lo expuesto, y tras haber cotejado el contenido del Acuerdo Pedagógico, no se evidencia discordancia entre los contenidos académicos y las demás didácticas que integran los programas en general y el Acuerdo Pedagógico. Además, pretender una modificación drástica en esta etapa implicaría la vulneración de los principios constitucionales de buena fe, confianza legítima, transparencia, publicidad, moralidad e imparcialidad, así como de los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y trabajo.

Así mismo, el número de aspirantes que aprueben el concurso de méritos y conformen el registro de elegibles para cargos en la Rama Judicial no puede, en ningún caso, constituirse en causal o motivo para repetir el proceso formativo.

3.3.19 Copia que pueden obtener los discentes de su formulario de respuestas

La inconformidad expresada por el recurrente, donde realizó solicitud de pruebas la Unión Temporal Formación Judicial 2019, en calidad de contratista experto en el diseño, estructuración académica y desarrollo en modalidad virtual y presencial del IX Curso de Formación Judicial Inicial para los aspirantes a magistrados y jueces de la República de todas las especialidades y jurisdicciones, manifestó que:

“Con el objetivo de garantizar el acceso a la evaluación presentada virtualmente en la subfase general del IX Curso de Formación Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA19-11400 de 2019, se expidió el Protocolo de Exhibición de la evaluación de la Subfase General, correspondiente a la evaluación realizada los días 19 de mayo y 2 de junio de 2024.

Los discentes pudieron acceder a sus respuestas durante las jornadas de exhibición, llevadas a cabo los días 7 y 14 de julio de 2024. En dichas jornadas, y conforme al cronograma previamente comunicado a todos los participantes, los discentes tuvieron disponible la información de la evaluación, las claves de respuesta y la calificación obtenida para cada ítem o pregunta, con la opción de utilizar hojas blancas para realizar anotaciones.

*Este proceso no solo permitió verificar los aciertos y errores de cada discente, sino que también facilitó una comprensión clara del desglose de su calificación, proporcionando una visión detallada de la puntuación obtenida en cada componente, lo que contribuyó a una mayor **transparencia** en el proceso evaluativo.”*

3.3.20 Copia de las preguntas de manera discriminada

Frente a la inconformidad expresada por el recurrente, donde solicita pruebas, le informamos que la Unión Temporal Formación Judicial 2019, en calidad de contratista experto en el diseño, estructuración académica y desarrollo en modalidad virtual y presencial del IX Curso de Formación Judicial Inicial, indicó que:

“El proceso de selección de funcionarios judiciales, y en particular el desarrollo del IX curso de formación judicial inicial, está diseñado para asegurar que los aspirantes sean evaluados bajo estrictos estándares de competencia y objetividad. La evaluación no solo mide los conocimientos teóricos de los discentes, sino también sus habilidades prácticas y su capacidad para enfrentar los retos de la administración de justicia. En este sentido, la reserva de las preguntas que componen la evaluación es fundamental para preservar la validez de las pruebas y la equidad en el proceso de selección.

La entrega indiscriminada de una copia de las preguntas podría comprometer la eficacia de las herramientas de evaluación, ya que el contenido de las preguntas forma parte integral del método diseñado por expertos en derecho y pedagogía judicial para evaluar de manera exhaustiva a los aspirantes. Divulgar estos ítems afectaría la capacidad del Consejo Superior de la Judicatura y de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" para reutilizar o ajustar ciertas preguntas en futuras convocatorias, lo que generaría inequidad entre discentes que ya han tenido acceso a esta información y aquellos que participen en procesos futuros.

Además, la divulgación de las preguntas podría llevar a que los discentes enfoquen su preparación únicamente en memorizar ítems específicos, en lugar de concentrarse en el desarrollo integral de las competencias que el curso busca fomentar, como el análisis crítico, la interpretación de normas y la toma de decisiones fundamentadas en principios jurídicos. Esto atentaría contra el objetivo central del curso, que es asegurar que los aspirantes a jueces y magistrados estén capacitados para desempeñar sus funciones con un conocimiento profundo y habilidades prácticas necesarias para resolver problemas complejos dentro de la Rama Judicial.

Por lo tanto, preservar la confidencialidad del contenido evaluativo no solo protege la equidad y transparencia del proceso actual, sino que también resguarda la integridad del sistema de evaluación para futuros aspirantes, asegurando que el nivel de competencia

exigido por la Escuela Judicial se mantenga constante en la selección de jueces y magistrados altamente calificados. Es importante aclarar que la reserva de las preguntas utilizadas en la evaluación del IX curso de formación judicial inicial no vulnera los derechos de los discentes, por las siguientes razones:

1. Reserva amparada por la ley y principios constitucionales:

La reserva de los ítems de evaluación está respaldada por el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 (Estatutaria de la Administración de Justicia), que establece que ciertos documentos e información relacionados con los procesos de selección y evaluación de los funcionarios judiciales son de carácter reservado. Esta reserva no es arbitraria, sino que responde a la necesidad de proteger la integridad y equidad del proceso evaluativo, garantizando que las evaluaciones mantengan su valor y eficacia en futuras convocatorias. Dicho artículo es plenamente compatible con el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, que regula el derecho de petición, ya que permite excepciones cuando existen reservas justificadas por el interés público o el buen funcionamiento de la administración de justicia.

2. Transparencia garantizada mediante otros mecanismos:

Los discentes han contado con mecanismos de transparencia durante todo el proceso evaluativo, tales como la publicación de criterios de calificación, la explicación del sistema de puntaje y los componentes de evaluación que conforman el curso. Esta información puede ser verificada en el documento denominado “Masivo 34 Preguntas” y en el Acuerdo Pedagógico PCSJ 19-11400. Estos procedimientos garantizan que los discentes comprendan el fundamento de sus calificaciones y puedan ejercer plenamente su derecho a impugnar decisiones o presentar recursos.”

3.3.21 Certificación del respaldo audiovisual de cada uno de los discentes.

Frente a la inconformidad expresada por el recurrente, donde solicita pruebas, le informamos que la Unión Temporal Formación Judicial 2019, en calidad de contratista experto en el diseño, estructuración académica y desarrollo en modalidad virtual y presencial del IX Curso de Formación Judicial Inicial, indicó que:

“La Unión Temporal Formación Judicial Inicial 2019, en su calidad de aliado estratégico de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, dispone de certificados audiovisuales individuales correspondientes a cada discente que participó en las jornadas de evaluación llevadas a cabo los días 19 de mayo y 2 de junio de 2024. Es importante señalar que dicho material audiovisual fue obtenido conforme a las capacidades técnicas y tecnológicas del equipo designado para tal fin, cumpliendo con los protocolos establecidos para garantizar la integridad del proceso evaluativo.”

3.3.22 Certificación de respaldo del registro audiovisual individual.

Frente a la inconformidad expresada por el recurrente, donde solicita pruebas, le informamos que la Unión Temporal Formación Judicial 2019, en calidad de contratista experto en el diseño, estructuración académica y desarrollo en modalidad virtual y presencial del IX Curso de Formación Judicial Inicial, indicó que:

“La Unión Temporal Formación Judicial Inicial 2019, en su calidad de aliado estratégico de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, cuenta con

certificados audiovisuales individuales para cada uno de los discentes que participaron en las jornadas de evaluación de la Subfase General realizadas los días 19 de mayo y 2 de junio de 2024.

Es importante destacar que el material audiovisual fue obtenido de conformidad con las capacidades técnicas y tecnológicas de su equipo”.

3.4 Pronunciamiento sobre los motivos de inconformidad específicos frente al contenido del cuestionario aplicado en las jornadas de evaluación de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial

En este punto, la Escuela Judicial procederá a resolver las inconformidades planteadas por el recurrente frente a cada una de las preguntas de la evaluación de la subfase general y, si es del caso, ajustar la calificación de la evaluación, teniendo en cuenta los criterios técnicos de la Unión Temporal Formación Judicial 2019 de la siguiente manera:

3.4.1 Programa de Habilidades humanas: Jornada de la mañana del 19 de mayo de 2024

Frente a los motivos de inconformidad esgrimidos por el discente y relacionadas con las preguntas del programa en mención, informamos que el criterio técnico de la Unión Temporal Formación Judicial 2019, quien estuvo a cargo del diseño, estructuración académica y desarrollo de la modalidad presencial y virtual del IX Curso de Formación Judicial Inicial, señaló lo siguiente:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
3	1. Enunciado y retroalimentaciones: Opción correcta: "hacer referencia al sentido claro de propósito o dirección que define las metas organizacionales y los objetivos estratégicos." Sustentación: Esta opción es correcta porque refleja precisamente el factor de misión en la cultura organizacional. Las acciones descritas en el contexto (reforma de normativa interna, política de sustentabilidad, programa de sensibilización ambiental) demuestran un claro sentido de propósito y dirección organizacional. Estas acciones están alineadas con objetivos estratégicos de desarrollo sostenible y metas organizacionales específicas, lo cual es característico del factor de misión. La misión proporciona el marco dentro del cual estas iniciativas cobran sentido y dirección. Opciones incorrectas: a) "considerar el compromiso de los diferentes trabajadores y su capacidad de influencia en la organización." Sustentación: Esta opción es incorrecta porque describe el factor de involucramiento, no el de misión. Mientras que el involucramiento se centra en la participación y el empoderamiento de los empleados, las acciones descritas en el contexto se enfocan más en establecer directrices y políticas a nivel organizacional, lo cual es propio de la misión. b) "fomentar la capacidad de responder a los cambios del entorno y a las nuevas exigencias de los clientes." Sustentación: Esta opción es incorrecta porque describe el factor de adaptabilidad. Aunque las acciones mencionadas pueden implicar cierta adaptación al entorno (como las consideraciones ambientales), el énfasis principal está en establecer una

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	dirección clara y propósitos definidos (misión) más que en la flexibilidad ante cambios externos. c) "resaltar las fortalezas y debilidades de las personas y la cultura organizacional, sugiriendo estrategias que impulsen su efectividad." Sustentación: Esta opción es incorrecta porque describe el factor de consistencia. Si bien las acciones mencionadas buscan mejorar la efectividad organizacional, lo hacen a través de la definición de un propósito claro y objetivos estratégicos (misión) más que a través de la identificación y mejora de fortalezas y debilidades internas. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado de la pregunta muestra una clara coherencia y cohesión con el contexto proporcionado. El texto introductorio presenta acciones específicas de una organización enfocada en el desarrollo sustentable, y la pregunta solicita identificar a qué factor de cultura organizacional corresponden estas acciones. Esto establece una conexión lógica entre la información proporcionada y lo que se pide al examinado. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El contexto y el enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos que puedan dificultar la comprensión. La pregunta está formulada de manera directa y específica. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser (actitudes, disposiciones y valores): La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al requerir que el examinado analice críticamente las acciones organizacionales y las relacione con factores de cultura organizacional. Fomenta la apreciación de la diversidad y temas ambientales al considerar acciones que promueven el desarrollo sostenible y el cuidado del medio ambiente. Además, promueve la motivación por la calidad y el logro al enfocarse en estrategias que impulsan la efectividad organizacional y la responsabilidad social. 3.1.2. Saber (conocimientos): La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el examinado identifique el factor de cultura organizacional correspondiente a las acciones descritas. Demuestra la capacidad de adquirir y aplicar conocimientos en el ámbito de la cultura organizacional, el desarrollo sustentable y los objetivos de desarrollo sostenible. 3.1.3. Hacer (capacidades y habilidades): La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el examinado interprete las acciones descritas y las relacione con conceptos de cultura organizacional. Fomenta la adaptación a nuevas situaciones al presentar un escenario de desarrollo sustentable en el contexto organizacional. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. Respuesta única correcta: La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la opción que describe el factor de misión, el cual se alinea directamente con las acciones descritas en el contexto. 4.2. Claridad de la respuesta: La respuesta correcta no es confusa ni ambigua. Está formulada de manera clara y directa, reflejando fielmente el concepto de misión en la cultura organizacional.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4.3. Descarte de otras opciones correctas: Las otras opciones no son correctas, ya que describen diferentes factores de cultura organizacional (involucramiento, adaptabilidad, consistencia) que no se alinean directamente con las acciones descritas en el contexto. 4.4. Validez de las opciones: Todas las opciones son válidas en el sentido de que describen factores reales de cultura organizacional, pero solo una se ajusta correctamente a las acciones descritas en el contexto. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura): Esta pregunta corresponde al componente de evaluación de control o comprensión de lectura porque: - Se basa en un texto específico proporcionado. - Requiere que el examinado comprenda e interprete la información del texto. - Solicita identificar la relación entre las acciones descritas y un concepto teórico (factores de cultura organizacional). - Evalúa la capacidad del examinado para discriminar entre diferentes conceptos relacionados pero distintos. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria CARRO-SUÁREZ, Jorge, SARMIENTO-PAREDES, Susana & ROSANO-ORTEGA, Genoveva. (2017). La cultura organizacional y su influencia en la sustentabilidad empresarial. La importancia de la cultura en la sustentabilidad empresarial. Estudios Gerenciales, 33(145), Universidad ICESI (P 363.) . En conclusión, la pregunta muestra calidad y validez, evaluando la comprensión del examinado sobre los factores de cultura organizacional en el contexto del desarrollo sustentable. La pregunta está bien formulada, tiene una respuesta clara y correcta, y evalúa competencias relevantes para futuros jueces y magistrados en el ámbito de las habilidades humanas y la gestión organizacional.
4	1. Enunciado y sustentación de las opciones: Opción correcta: "no pueden depender de situaciones que se presenten de forma poco frecuente o de proyectos difíciles de alcanzar." Sustentación: Esta opción es correcta porque refleja fielmente la explicación de Kotter sobre la expresión "deben acercarse a la ausencia de fallas y riesgos". Como se indica en la página 23 del texto, Kotter explica que esto significa que los procesos de gestión no pueden depender de lo infrecuente o de lo difícil de lograr. Los objetivos de calidad en la gestión deben ser prudentes, y las fallas, cuando ocurren, deben ser detectadas y corregidas rápidamente. Opciones incorrectas: a) "se deben idear sistemas para monitorear la implementación del plan y así evitar contingencias." Sustentación: Esta opción es incorrecta porque, aunque el monitoreo es importante en la gestión, no es el significado específico de la expresión subrayada. La idea de "ausencia de fallas y riesgos" se refiere más a la planificación basada en situaciones probables y proyectos alcanzables, no a la implementación de sistemas de monitoreo. b) "se deben identificar desviaciones, y planificar la resolución de los problemas que estas representen." Sustentación: Esta opción es incorrecta porque se enfoca en las acciones a tomar cuando se identifican problemas, más que en el significado de la expresión "ausencia

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	de fallas y riesgos". La expresión se refiere a la planificación inicial, no a la respuesta a problemas. c) "no pueden centrarse en planes de emergencia porque desvían la atención en actividades poco esenciales." Sustentación: Esta opción es incorrecta porque, aunque puede ser una consideración en la planificación empresarial, no es una explicación directa de la expresión subrayada. La "ausencia de fallas y riesgos" se refiere más a la prevención que a la respuesta a emergencias. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado de la pregunta muestra una clara coherencia y cohesión con el texto citado de Kotter. El fragmento presenta la definición de gestión en una empresa organizacional, y la pregunta se enfoca específicamente en interpretar una expresión clave de este texto. Esto establece una conexión lógica entre la información proporcionada y lo que se pide al examinado. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El contexto y el enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos que puedan dificultar la comprensión. La pregunta está formulada de manera directa y específica, solicitando al examinado que interprete el significado de una expresión concreta. Argumento psicométrico: Según los resultados psicométricos para el programa "Habilidades Humanas", se observa un índice de dificultad promedio de 0.733 y un índice de discriminación promedio de 0.166. Estos valores sugieren que la pregunta tiene una dificultad moderada-baja, lo que indica que es accesible para la mayoría de los examinados, y permite una discriminación aceptable entre diferentes niveles de habilidad. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser (actitudes, disposiciones y valores): La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocritica al requerir que el examinado analice críticamente el concepto de gestión empresarial. Fomenta la motivación por la calidad y el logro al enfocarse en la importancia de la planificación efectiva y la prevención de fallas en la gestión. 3.1.2. Saber (conocimientos): La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el examinado interprete el significado de una expresión específica en el contexto de la gestión empresarial. Demuestra la capacidad de adquirir y aplicar conocimientos en el ámbito de la gestión organizacional. 3.1.3. Hacer (capacidades y habilidades): La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el examinado interprete la información proporcionada y la aplique para seleccionar la respuesta correcta. Fomenta la capacidad de resolución de problemas al presentar un concepto de gestión que requiere una interpretación específica. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. Respuesta única correcta: La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la opción que refleja fielmente

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	la explicación de Kotter sobre la expresión "deben acercarse a la ausencia de fallas y riesgos". 4.2. Claridad de la respuesta: La respuesta correcta no es confusa ni ambigua. Está formulada de manera clara y directa, reflejando fielmente la explicación de Kotter. 4.3. Descarte de otras opciones correctas: Las otras opciones no son correctas, ya que no reflejan el significado específico de la expresión según Kotter, sino que se refieren a otros aspectos de la gestión empresarial. 4.4. Validez de las opciones: Todas las opciones son válidas en el sentido de que están relacionadas con conceptos de gestión empresarial, pero solo una se ajusta correctamente a la explicación de Kotter sobre la expresión específica. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura): Esta pregunta corresponde al componente de evaluación de control o comprensión de lectura porque: - Se basa en un texto específico proporcionado. - Requiere que el examinado comprenda e interprete la información del texto. - Solicita identificar el significado específico de una expresión dentro del texto. - Evalúa la capacidad del examinado para discriminar entre diferentes interpretaciones posibles de una idea. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria KOTTER, J. (2005). Lo que de verdad hacen los líderes. Harvard Business School Publishing Corporation. P 18 En conclusión, la pregunta muestra calidad y validez, evaluando la comprensión del examinado sobre conceptos clave de gestión empresarial. La pregunta está bien formulada, tiene una respuesta clara y correcta, y evalúa competencias relevantes para futuros jueces y magistrados en el ámbito de las habilidades humanas y la gestión organizacional.
24	Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta: 1. Enunciado y sustentación de las opciones: Opción correcta: "2 y 4 son correctas." Sustentación: Afirmación 2 (persecución laboral): Es correcta porque, según la Cartilla Laboral de la Rama Judicial, la persecución laboral se configura a través de decisiones arbitrarias que induzcan al afectado a la renuncia. En el caso presentado, la sobrecarga de trabajo ha generado en el empleado un deseo de renunciar, lo cual se ajusta a esta definición. Afirmación 4 (desprotección laboral): Es correcta porque la Cartilla define la desprotección laboral como toda conducta tendiente a poner en riesgo la integridad y la seguridad del trabajador. En este caso, la sobrecarga de trabajo está afectando la salud mental del empleado, lo cual claramente pone en riesgo su integridad. Opciones incorrectas: a) "1 y 3 son correctas." Sustentación: Esta opción es incorrecta porque: - El entorpecimiento laboral (1) no se aplica, ya que el empleado sí cumple con las

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	tareas asignadas, aunque con dificultad. - El maltrato laboral (3) no se configura según la definición de la Cartilla, que lo describe como actos de violencia física o moral, expresiones injuriosas o comportamientos que menoscaban la autoestima. En este caso, el juez reconoce las capacidades del empleado. b) "3 y 2 son correctas." Sustentación: Esta opción es incorrecta porque, aunque la afirmación 2 (persecución laboral) es correcta, la afirmación 3 (maltrato laboral) no se aplica por las razones mencionadas anteriormente. c) "1 y 4 son correctas." Sustentación: Esta opción es incorrecta porque, aunque la afirmación 4 (desprotección laboral) es correcta, la afirmación 1 (entorpecimiento laboral) no se aplica, ya que el empleado sí cumple con sus tareas, aunque con dificultad. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado de la pregunta muestra una clara coherencia y cohesión con el texto proporcionado. El pasaje describe una situación específica de sobrecarga laboral en un juzgado, y la pregunta solicita identificar las modalidades de acoso laboral que podrían aplicarse a este caso. Esto establece una conexión lógica directa entre la información proporcionada y lo que se pide al examinado. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El contexto y el enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos que puedan dificultar la comprensión. La pregunta está formulada de manera directa y específica, solicitando al examinado que identifique las modalidades de acoso laboral aplicables según el texto. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser (actitudes, disposiciones y valores): La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al requerir que el examinado analice críticamente una situación laboral y sus implicaciones éticas. Fomenta la apreciación de la diversidad al considerar diferentes perspectivas en un entorno laboral. Además, promueve la motivación por la calidad y el logro al enfocarse en prácticas laborales éticas y respetuosas. 3.1.2. Saber (conocimientos): La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el examinado identifique las modalidades de acoso laboral aplicables basándose en el texto proporcionado y sus conocimientos previos. Demuestra la capacidad de adquirir y aplicar conocimientos en el ámbito del derecho laboral y la ética profesional. 3.1.3. Hacer (capacidades y habilidades): La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el examinado interprete la información proporcionada y la aplique para identificar las modalidades de acoso laboral. Fomenta la capacidad de resolución de problemas al presentar un escenario laboral complejo que requiere una evaluación cuidadosa. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. Respuesta única correcta:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la opción que identifica correctamente las dos modalidades de acoso laboral aplicables según el texto y la Cartilla Laboral. 4.2. Claridad de la respuesta: La respuesta correcta no es confusa ni ambigua. Está formulada de manera clara y directa, reflejando fielmente las modalidades de acoso laboral descritas en la Cartilla Laboral. 4.3. Descarte de otras opciones correctas: Las otras opciones no son correctas, ya que incluyen modalidades de acoso laboral que no se ajustan a la situación descrita en el texto o a las definiciones proporcionadas en la Cartilla Laboral. 4.4. Validez de las opciones: Todas las opciones son válidas en el sentido de que están relacionadas con conceptos de acoso laboral, pero solo una identifica correctamente las dos modalidades aplicables al caso presentado. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura): Esta pregunta corresponde al componente de evaluación de control o comprensión de lectura porque: - Se basa en un texto específico proporcionado. - Requiere que el examinado comprenda e interprete la información del texto. - Solicita identificar modalidades de acoso laboral basadas en la información proporcionada. - Evalúa la capacidad del examinado para discriminar entre diferentes conceptos y su aplicación a una situación específica. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, Unidad de Recursos Humanos. Cartilla Laboral para la Rama Judicial. Bogotá: CENDOJ, 2014. 57p. (pp. 42-44). En conclusión, la pregunta muestra calidad y validez, evaluando la comprensión del examinado sobre los conceptos de acoso laboral en el contexto judicial. La pregunta está bien formulada, tiene una respuesta clara y correcta, y evalúa competencias relevantes para futuros jueces y magistrados en el ámbito de las habilidades humanas y la gestión de personal en el entorno judicial.
27	Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta: 1. Enunciado y sustentación de las opciones: Opción correcta: "1 y 4 son correctas." Sustentación: Afirmación 1 (baja rotación del personal): Es correcta porque el texto menciona explícitamente que el compromiso organizacional tiene un impacto directo en "menor ausentismo y baja rotación de personal entre otras". Afirmación 4 (aceptación de metas de personal): Es correcta porque el texto afirma que el compromiso organizacional tiene un impacto directo en "aceptación de metas, valores y cultura de la organización". Opciones incorrectas: a) "2 y 4 son correctas."

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Sustentación: Esta opción es incorrecta porque, aunque la afirmación 4 es correcta, la afirmación 2 (eficiencia de la organización) no lo es. El texto indica que es la falta de compromiso organizacional lo que causa detrimento a la eficiencia, no que el compromiso tenga un impacto directo en la eficiencia. b) "1 y 3 son correctas." Sustentación: Esta opción es incorrecta porque, aunque la afirmación 1 es correcta, la afirmación 3 (misión de la organización) no lo es. El texto menciona que el compromiso organizacional toma una estructura orientada al cumplimiento de la misión, no que impacte directamente en la misión misma. c) "3 y 2 son correctas." Sustentación: Esta opción es incorrecta porque ninguna de las dos afirmaciones es correcta según el texto. Como se mencionó anteriormente, el compromiso no impacta directamente en la misión ni en la eficiencia de la organización según lo expuesto en el pasaje. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado de la pregunta muestra una clara coherencia y cohesión con el texto proporcionado. El pasaje describe los impactos del compromiso organizacional, y la pregunta solicita identificar específicamente en qué aspectos tiene un impacto directo según el texto. Esto establece una conexión lógica directa entre la información proporcionada y lo que se pide al examinado. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El contexto y el enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos que puedan dificultar la comprensión. La pregunta está formulada de manera directa y específica, solicitando al examinado que identifique los impactos directos del compromiso organizacional según el texto. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser (actitudes, disposiciones y valores): La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocritica al requerir que el examinado analice críticamente los impactos del compromiso organizacional. Fomenta la apreciación de la diversidad al considerar diferentes aspectos del comportamiento organizacional. Además, promueve la motivación por la calidad y el logro al enfocarse en la comprensión de factores que influyen en el desempeño organizacional. 3.1.2. Saber (conocimientos): La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el examinado identifique los impactos directos mencionados en el texto. Demuestra la capacidad de adquirir y aplicar conocimientos en el ámbito del comportamiento organizacional y la gestión del talento humano. 3.1.3. Hacer (capacidades y habilidades): La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el examinado interprete la información proporcionada y la aplique para identificar los impactos correctos. Fomenta la capacidad de resolución de problemas al presentar un texto complejo que requiere una evaluación cuidadosa de diferentes conceptos y sus relaciones. 4. Relativos a las opciones de respuesta:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4.1. Respuesta única correcta: La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la opción que identifica correctamente los dos impactos directos del compromiso organizacional según el texto. 4.2. Claridad de la respuesta: La respuesta correcta no es confusa ni ambigua. Está formulada de manera clara y directa, reflejando fielmente los impactos mencionados en el texto. 4.3. Descarte de otras opciones correctas: Las otras opciones no son correctas, ya que incluyen aspectos que no se mencionan como impactos directos del compromiso organizacional en el texto proporcionado. 4.4. Validez de las opciones: Todas las opciones son válidas en el sentido de que están relacionadas con conceptos mencionados en el texto, pero solo una identifica correctamente los dos impactos directos del compromiso organizacional según el pasaje. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura): Esta pregunta corresponde al componente de evaluación de control o comprensión de lectura porque: - Se basa en un texto específico proporcionado. - Requiere que el examinado comprenda e interprete la información del texto. - Solicita identificar impactos específicos basados en la información proporcionada. - Evalúa la capacidad del examinado para discriminar entre diferentes conceptos y sus relaciones según lo presentado en el texto. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria DOMÍNGUEZ, Luis, RAMÍREZ Álvaro & GARCÍA, Andrés. El clima laboral como un elemento del compromiso organizacional. Revista Nacional de Administración, 4 (1): (pp.61) enero-junio, 2013. En conclusión, la pregunta muestra calidad y validez, evaluando la comprensión del examinado sobre los impactos directos del compromiso organizacional. La pregunta está bien formulada, tiene una respuesta clara y correcta, y evalúa competencias relevantes para futuros jueces y magistrados en el ámbito de las habilidades humanas y la gestión organizacional.
29	Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta: 1. Enunciado y sustentación de las opciones: Opción correcta: "creencia de los empleados en su propia capacidad para influir en su entorno laboral mejorando activamente su trabajo." Sustentación: Esta opción es correcta porque refleja con precisión el significado que el autor da a la "percepción de control" en el texto. El pasaje indica que esta percepción "da más libertad a los empleados para que puedan modelar (es decir, personalizar) activamente su trabajo" y que como resultado, "los empleados engaged tienden a crear un entorno de trabajo más desafiante (buscando demandas) y provisto de más recursos". Esto se alinea perfectamente con la idea de que los empleados creen en su capacidad para influir y mejorar activamente su entorno laboral. Opciones incorrectas: a) "expectativa de los empleados de que la dirección de la empresa tome todas las decisiones importantes, relegándolos a roles pasivos."

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Sustentación: Esta opción es incorrecta porque contradice directamente la descripción del autor sobre la "percepción de control". El texto enfatiza el rol activo de los empleados en la personalización y mejora de su trabajo, lo cual es opuesto a la idea de roles pasivos o esperar que la dirección tome todas las decisiones. b) "autoridad que se les otorga a los empleados para tomar decisiones en la organización sin consulta a sus superiores." Sustentación: Esta opción es incorrecta porque el texto no discute la autoridad formal o la toma de decisiones sin consulta. La "percepción de control" se presenta más como una creencia personal y una capacidad de influencia sobre el propio trabajo, no como una autoridad organizativa formal. c) "capacidad de los empleados para controlar los aspectos de su entorno laboral sin enfrentar obstáculos." Sustentación: Esta opción es incorrecta porque, aunque el texto habla de control, se refiere específicamente a la percepción del mismo y no sugiere que los empleados puedan controlar completamente todos los aspectos sin desafíos. De hecho, el texto menciona que los empleados engaged buscan crear un entorno más desafiante, lo que implica la existencia de obstáculos. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado de la pregunta muestra una clara coherencia y cohesión con el texto proporcionado. El pasaje describe el concepto de "percepción de control" en el contexto del engagement laboral, y la pregunta solicita específicamente la comprensión de este término según el autor. Esto establece una conexión lógica directa entre la información proporcionada y lo que se pide al examinado. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El contexto y el enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos que puedan dificultar la comprensión. La pregunta está formulada de manera directa y específica, solicitando al examinado que identifique cómo el autor comprende la expresión "percepción de control". 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser (actitudes, disposiciones y valores): La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocritica al requerir que el examinado analice críticamente el concepto de "percepción de control" en el contexto laboral. Fomenta la apreciación de la diversidad al considerar diferentes perspectivas sobre el control y la autonomía en el trabajo. Además, promueve la motivación por la calidad y el logro al enfocarse en cómo los empleados pueden mejorar activamente su entorno laboral. 3.1.2. Saber (conocimientos): La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el examinado comprenda y extraiga el significado de un concepto específico a partir del texto proporcionado. Demuestra la capacidad de adquirir y aplicar conocimientos en el ámbito del comportamiento organizacional y la psicología laboral. 3.1.3. Hacer (capacidades y habilidades): La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el examinado interprete la información proporcionada y la aplique para identificar la comprensión correcta del concepto. Fomenta la capacidad de resolución de

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	problemas al presentar un texto complejo que requiere una evaluación cuidadosa de diferentes interpretaciones posibles. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. Respuesta única correcta: La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la opción que refleja con precisión la comprensión del autor sobre la "percepción de control" según el texto. 4.2. Claridad de la respuesta: La respuesta correcta no es confusa ni ambigua. Está formulada de manera clara y directa, reflejando fielmente la interpretación del concepto presentada en el texto. 4.3. Descarte de otras opciones correctas: Las otras opciones no son correctas, ya que presentan interpretaciones que contradicen o no reflejan adecuadamente la descripción del autor sobre la "percepción de control". 4.4. Validez de las opciones: Todas las opciones son válidas en el sentido de que están relacionadas con conceptos de control y autonomía en el trabajo, pero solo una refleja correctamente la comprensión del autor sobre la "percepción de control" según el texto. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura): Esta pregunta corresponde al componente de evaluación de control o comprensión de lectura porque: - Se basa en un texto específico proporcionado. - Requiere que el examinado comprenda e interprete la información del texto. - Solicita identificar la comprensión específica del autor sobre un concepto clave. - Evalúa la capacidad del examinado para discriminar entre diferentes interpretaciones posibles de un concepto basándose en la información proporcionada en el texto. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria BAKKER Arnold, DEMEROUTI, Evangelia, XANTHOPOULOU, Despoina 2011. ¿Cómo los Empleados Mantienen su Engagement en el Trabajo? Ciencia & Trabajo. Jul-Sep; 13 [41]: P 141.. En conclusión, la pregunta muestra calidad y validez, evaluando la comprensión del examinado sobre un concepto clave en el engagement laboral. La pregunta está bien formulada, tiene una respuesta clara y correcta, y evalúa competencias relevantes para futuros jueces y magistrados en el ámbito de las habilidades humanas y la gestión organizacional.
30	Análisis de calidad y validez de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación de las opciones: Opción correcta: "un enfoque estratégico diseñado para mejorar el clima laboral con repercusiones en resultados organizacionales." Sustentación: Esta opción es correcta porque captura la esencia de lo que el autor describe como "concepto de intervención". El texto afirma que el clima laboral "se puede intervenir sobre él" y que es "un concepto de intervención que permite la mejora de los resultados organizacionales". Esto implica un enfoque activo y estratégico para influir y mejorar el clima laboral, con el objetivo de mejorar los resultados de la organización, alineándose perfectamente con la opción correcta. Opciones incorrectas:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	a) "una práctica para evaluar el clima laboral sin tomar medidas correctivas que busquen mejora basadas en los hallazgos." Sustentación: Esta opción es incorrecta porque contradice directamente la idea de intervención presentada en el texto. El pasaje enfatiza la acción y la mejora, no solo la evaluación. El texto menciona "intervenir sobre él" y "permite la mejora de los resultados organizacionales", lo que implica tomar medidas activas basadas en evaluaciones, no simplemente evaluar sin acción. b) "un conjunto de políticas que están dirigidas a regular de manera interna el funcionamiento de las organizaciones." Sustentación: Esta opción es incorrecta porque, aunque el texto discute la intervención en el clima laboral, no especifica que este concepto se refiera a políticas o regulaciones internas. El enfoque está más en estrategias organizacionales para mejorar el clima y los resultados, no en la regulación interna per se. c) "una teoría académica que explica la influencia de las percepciones globales en el comportamiento organizacional." Sustentación: Esta opción es incorrecta porque el texto sugiere que el concepto de intervención va más allá de ser simplemente una teoría académica. El pasaje enfatiza que no es "sólo un concepto o un fenómeno cuyo conocimiento nos ayudará a entender mejor el funcionamiento de las organizaciones", sino que implica la aplicación práctica de conocimientos para influir en el clima laboral y los resultados organizacionales. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado de la pregunta muestra una clara coherencia y cohesión con el texto proporcionado. El pasaje describe el concepto de clima laboral y su naturaleza como concepto de intervención, y la pregunta solicita específicamente el significado de "concepto de intervención" según el autor. Esto establece una conexión lógica directa entre la información proporcionada y lo que se pide al examinado. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El contexto y el enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos que puedan dificultar la comprensión. La pregunta está formulada de manera directa y específica, solicitando al examinado que identifique el significado de "concepto de intervención" según el autor. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser (actitudes, disposiciones y valores): La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al requerir que el examinado analice críticamente el concepto de intervención en el contexto del clima laboral. Fomenta la apreciación de la diversidad al considerar diferentes perspectivas sobre cómo mejorar el ambiente organizacional. Además, promueve la motivación por la calidad y el logro al enfocarse en estrategias para mejorar los resultados organizacionales. 3.1.2. Saber (conocimientos): La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el examinado comprenda y extraiga el significado de un concepto específico a partir del texto proporcionado. Demuestra la capacidad de adquirir y aplicar conocimientos en el ámbito del comportamiento organizacional y la gestión del clima laboral.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3.1.3. Hacer (capacidades y habilidades): La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el examinado interprete la información proporcionada y la aplique para identificar la comprensión correcta del concepto. Fomenta la capacidad de resolución de problemas al presentar un texto complejo que requiere una evaluación cuidadosa de diferentes interpretaciones posibles. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. Respuesta única correcta: La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la opción que refleja con precisión el significado de "concepto de intervención" según el autor en el texto. 4.2. Claridad de la respuesta: La respuesta correcta no es confusa ni ambigua. Está formulada de manera clara y directa, reflejando fielmente la interpretación del concepto presentada en el texto. 4.3. Descarte de otras opciones correctas: Las otras opciones no son correctas, ya que presentan interpretaciones que contradicen o no reflejan adecuadamente la descripción del autor sobre el "concepto de intervención". 4.4. Validez de las opciones: Todas las opciones son válidas en el sentido de que están relacionadas con conceptos de clima laboral y gestión organizacional, pero solo una refleja correctamente el significado de "concepto de intervención" según el texto. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura): Esta pregunta corresponde al componente de evaluación de control o comprensión de lectura porque: - Se basa en un texto específico proporcionado. - Requiere que el examinado comprenda e interprete la información del texto. - Solicita identificar el significado específico de un concepto clave según el autor. - Evalúa la capacidad del examinado para discriminar entre diferentes interpretaciones posibles de un concepto basándose en la información proporcionada en el texto. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria DOMÍNGUEZ, Luis, RAMÍREZ Álvaro & GARCÍA, Andrés. El clima laboral como un elemento del compromiso organizacional. Revista Nacional de Administración, 4 (1): (pp.63) enero-junio, 2013. En conclusión, la pregunta muestra calidad y validez, evaluando la comprensión del examinado sobre un concepto clave en la gestión del clima laboral. La pregunta está bien formulada, tiene una respuesta clara y correcta, y evalúa competencias relevantes para futuros jueces y magistrados en el ámbito de las habilidades humanas y la gestión organizacional.
33	Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta: 1. Enunciado y sustentación de las opciones: Opción correcta: "autorregulación" Sustentación: Esta opción es correcta porque la autorregulación, según Goleman, se refiere a la capacidad de controlar o redirigir impulsos y estados de ánimo disruptivos, así como la propensión a suspender el juicio y pensar antes de actuar. En el caso presentado, el funcionario judicial debe mantener la objetividad y la integridad del

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	proceso legal a pesar de las fuertes presiones externas, lo que demuestra claramente su capacidad de autorregulación. Esta habilidad le permite analizar objetivamente las pruebas y tomar decisiones basadas en la ley, sin dejarse influir por las opiniones de superiores, la presión mediática o las protestas públicas. Opciones incorrectas: a) "motivación" Sustentación: Esta opción es incorrecta porque la motivación, aunque importante, se refiere más a la pasión por el trabajo y la persistencia en la búsqueda de objetivos. El caso no se centra en la pasión del funcionario por su trabajo, sino en su capacidad para mantener la objetividad bajo presión, lo cual es un aspecto de la autorregulación. b) "empatía" Sustentación: Esta opción es incorrecta porque la empatía se refiere a la capacidad de entender las emociones de los demás y manejar relaciones. En este caso, el desafío principal del funcionario no es entender las emociones de otros, sino mantener su propio equilibrio y objetividad frente a presiones externas. c) "autoconciencia" Sustentación: Esta opción es incorrecta porque la autoconciencia se refiere al conocimiento de los propios estados internos, preferencias, recursos e intuiciones. Aunque importante, el caso no se centra en la comprensión del funcionario de sus propios estados de ánimo, sino en su capacidad para controlar sus reacciones frente a influencias externas. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado de la pregunta muestra una clara coherencia y cohesión con el caso presentado. El texto describe una situación compleja que enfrenta un funcionario judicial, y la pregunta solicita identificar específicamente el componente de inteligencia emocional que se evidencia en su comportamiento. Esto establece una conexión lógica directa entre la información proporcionada y lo que se pide al examinado. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El contexto y el enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos que puedan dificultar la comprensión. La pregunta está formulada de manera directa y específica, solicitando al examinado que identifique el componente de inteligencia emocional evidenciado en el caso. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser (actitudes, disposiciones y valores): La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocritica al requerir que el examinado analice críticamente una situación de presión ética y profesional. Fomenta la apreciación de la diversidad al considerar diferentes influencias y presiones en un entorno judicial. Además, promueve la motivación por la calidad y el logro al enfocarse en la integridad y objetividad en el proceso judicial. 3.1.2. Saber (conocimientos): La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el examinado identifique el componente de inteligencia emocional aplicable a la situación descrita. Demuestra la capacidad de adquirir y aplicar conocimientos en el

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	ámbito de la psicología y el comportamiento organizacional en un contexto judicial. 3.1.3. Hacer (capacidades y habilidades): La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el examinado interprete la situación presentada y la aplique a conceptos de inteligencia emocional. Fomenta la capacidad de resolución de problemas al presentar un escenario judicial complejo que requiere una evaluación cuidadosa de diferentes factores emocionales y profesionales. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. Respuesta única correcta: La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la opción que identifica correctamente el componente de inteligencia emocional evidenciado en el caso. 4.2. Claridad de la respuesta: La respuesta correcta no es confusa ni ambigua. Está formulada de manera clara y directa, reflejando fielmente el componente de inteligencia emocional descrito en el caso. 4.3. Descarte de otras opciones correctas: Las otras opciones no son correctas, ya que representan componentes de inteligencia emocional que no se ajustan a la situación descrita en el caso. 4.4. Validez de las opciones: Todas las opciones son válidas en el sentido de que son componentes reales de inteligencia emocional, pero solo una se ajusta correctamente al comportamiento descrito en el caso. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (análisis de caso): Esta pregunta corresponde al componente de evaluación de análisis de caso porque: - Presenta una situación específica y detallada de un contexto profesional real. - Requiere que el examinado analice la situación presentada. - Solicita la aplicación de conocimientos teóricos (componentes de inteligencia emocional) a una situación práctica. - Evalúa la capacidad del examinado para identificar y aplicar conceptos relevantes a un escenario complejo. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria GOLEMAN, Daniel. (enero 2004). ¿Qué hace a un líder? Harvard Business Review. P 7 En conclusión, la pregunta muestra calidad y validez, evaluando la comprensión del examinado sobre los componentes de inteligencia emocional y su aplicación en un contexto judicial. La pregunta está bien formulada, tiene una respuesta clara y correcta, y evalúa competencias relevantes para futuros jueces y magistrados en el ámbito de las habilidades humanas y la gestión emocional en entornos judiciales complejos.
34	Análisis de la calidad y validez de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta es: "diseñar un protocolo sobre el procedimiento a llevar a cabo por el despacho para tramitar las denuncias que formulen sus empleados por acoso laboral." Sustentación: Esta opción es correcta porque el diseño de un protocolo para tramitar denuncias de acoso laboral no es responsabilidad del líder del despacho, sino del

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Comité de Convivencia Laboral de la Rama Judicial. Aunque puede ser una acción preventiva al informar sobre el procedimiento, no es una acción que el líder del despacho deba implementar directamente. Las opciones incorrectas son: a) "promover una campaña que describa la ruta que se debe agotar para denunciar por acoso laboral y pegar carteles alusivos en algunos espacios del despacho." Sustentación: Esta es una acción preventiva e informativa efectiva que el líder del despacho puede implementar para detectar e intervenir tempranamente el acoso laboral. b) "gestionar capacitaciones sobre el acoso laboral dirigidas a los miembros del despacho para que estos lo reconozcan y logren identificar sus modalidades." Sustentación: Las capacitaciones son acciones preventivas reconocidas en la cartilla laboral y pueden ser gestionadas por el líder del despacho en colaboración con la Unidad de Recursos Humanos. c) "realizar talleres de relaciones humanas que faciliten la integración y el mejoramiento de las relaciones interpersonales entre los miembros del despacho." Sustentación: Los talleres de relaciones humanas son acciones preventivas efectivas que pueden ser diseñadas e implementadas por el líder del despacho con el apoyo de la Unidad de Recursos Humanos. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado presenta un contexto claro y coherente sobre una situación de potencial acoso laboral en un despacho judicial. La pregunta se relaciona directamente con las acciones que el líder del despacho puede implementar para prevenir y abordar el acoso laboral, lo cual es coherente con el contexto presentado y las opciones de respuesta proporcionadas. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El enunciado es claro y proporciona suficiente información para comprender la situación y responder la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos que puedan afectar la comprensión del texto. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al requerir que el aspirante analice las acciones propuestas y determine cuál no es efectiva para abordar el acoso laboral. También aborda la apreciación de la diversidad y multiculturalidad al centrarse en un escenario que involucra respeto y empatía entre compañeros de trabajo. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda el contexto presentado, las acciones propuestas y las normativas relacionadas con el acoso laboral. También evalúa la adquisición de conocimientos en el ámbito laboral y judicial. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante identifique las acciones efectivas para prevenir el acoso laboral. También evalúa la

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	toma de decisiones y resolución de problemas al plantear un escenario que requiere intervención. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la opción d), como se explicó anteriormente. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que claramente establece una acción que no es responsabilidad directa del líder del despacho. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones representan acciones efectivas y apropiadas que el líder del despacho puede implementar. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, pero solo una representa una acción que no es efectiva para que el líder del despacho implemente directamente. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (análisis de caso): Esta pregunta corresponde a un análisis de caso porque presenta una situación específica en un despacho judicial y requiere que el aspirante analice el contexto, identifique el problema (potencial acoso laboral) y evalúe las posibles acciones a tomar. El aspirante debe aplicar sus conocimientos sobre prevención de acoso laboral y gestión de recursos humanos en el contexto judicial para determinar la respuesta correcta. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, Unidad de Recursos Humanos. Cartilla Laboral para la Rama Judicial. Bogotá: CENDOJ, 2014. 57p. (pp. 44-45). Conclusión: En síntesis, esta pregunta demuestra calidad y pertinencia para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa de Habilidades Humanas. Su fortaleza radica en varios aspectos clave: Relevancia temática: Aborda un tema crucial en el ámbito laboral judicial, como es la prevención y manejo del acoso laboral, demostrando la importancia de las habilidades interpersonales y de liderazgo en la administración de justicia. Complejidad cognitiva: Exige que los aspirantes no solo conozcan las acciones preventivas contra el acoso laboral, sino que también comprendan las responsabilidades y límites de actuación de un líder de despacho judicial, fomentando un pensamiento crítico y analítico. Alineación con competencias: La pregunta evalúa eficazmente las competencias del Ser, Saber y Hacer, promoviendo una evaluación integral del aspirante. Claridad y estructura: Presenta un escenario realista y bien contextualizado, con opciones de respuesta claras y diferenciadas, evitando ambigüedades. Fundamentación teórica: Se basa en fuentes oficiales y pertinentes, como la Cartilla Laboral para la Rama Judicial, asegurando su validez y alineación con los estándares institucionales. Aplicabilidad práctica: Simula una situación que los futuros jueces y magistrados podrían enfrentar en su carrera, promoviendo la aplicación práctica de conocimientos y habilidades.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Esta pregunta cumple con la calidad esperada, Y contribuye a la selección de profesionales capaces de liderar equipos judiciales con empatía, respeto y apego a las normas institucionales. Su diseño fomenta el tipo de pensamiento crítico y conocimiento práctico esencial para el desempeño efectivo en la judicatura, respaldando así su inclusión en el examen para aspirantes a jueces y magistrados.
36	Análisis de la calidad y validez de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: Opción correcta: "realizan talleres que contemplen espacios de entrenamiento y retroalimentación sobre las percepciones de los empleados a cerca del liderazgo." Sustentación: Esta opción es correcta porque se alinea con el concepto de codesarrollo presentado por Martha Alles. Los talleres con espacios de entrenamiento permiten poner en práctica la competencia de liderazgo, mientras que la retroalimentación proporciona el espacio de reflexión sobre lo actuado, cumpliendo así con los dos aspectos mencionados en el enunciado. Opciones incorrectas: a) "organizan actividades deportivas grupales o hobbies, por fuera del horario laboral para que los empleados participen y puedan aprender a ser líderes de forma lúdica y recreativa." Sustentación: Esta opción es incorrecta porque, aunque puede ser una práctica valiosa de autodesarrollo, no garantiza la retroalimentación estructurada ni el espacio de reflexión específico sobre el liderazgo que se busca en el codesarrollo. b) "diseñan guías de desarrollo con lecturas y películas que hagan referencia a cómo alcanzar el liderazgo, y que los empleados puedan sacar conclusiones útiles para cada cual." Sustentación: Esta opción es incorrecta porque corresponde a una estrategia de autodesarrollo, no de codesarrollo. Falta el componente de interacción y retroalimentación grupal. c) "designan tutores de la organización como referentes en liderazgo, para que enseñen a los empleados cómo desarrollar esta competencia." Sustentación: Esta opción es incorrecta porque, aunque implica un aprendizaje guiado, no garantiza la puesta en práctica de la competencia ni la retroalimentación grupal que son elementos clave del codesarrollo. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado presenta un escenario claro y coherente de una organización que busca implementar acciones de codesarrollo para potenciar la competencia de liderazgo. La pregunta se relaciona directamente con la materialización de este propósito, lo cual es coherente con el contexto presentado y las opciones de respuesta proporcionadas. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El enunciado es claro y proporciona suficiente información para comprender la situación y responder la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos que puedan afectar la comprensión del texto. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocritica al requerir que el aspirante analice diferentes enfoques de desarrollo de competencias. También aborda la motivación por la calidad y el logro al centrarse en estrategias para mejorar el liderazgo. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda los conceptos de codesarrollo y los diferencie de otras estrategias de desarrollo. También evalúa la adquisición de conocimientos en el ámbito del desarrollo del talento humano. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos sobre desarrollo de competencias en situaciones organizacionales. También evalúa la capacidad de toma de decisiones al requerir que el aspirante elija la estrategia más apropiada para el codesarrollo del liderazgo. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la opción que describe los talleres con espacios de entrenamiento y retroalimentación. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que claramente describe los elementos clave del codesarrollo: práctica y reflexión. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones no cumplen con todos los requisitos del codesarrollo mencionados en el enunciado. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, pero solo una representa la estrategia que materializa el propósito de codesarrollo de la organización. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (análisis de caso): Esta pregunta corresponde a un análisis de caso porque presenta una situación específica de una organización que busca implementar acciones de codesarrollo y requiere que el aspirante analice diferentes estrategias para determinar cuál es la más apropiada según el concepto de codesarrollo de Martha Alles. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria ALLES, Martha. (2005). Desarrollo del talento humano basado en competencias. Buenos Aires: Granica. (pp. 273-274). Conclusión: En síntesis, esta pregunta demuestra calidad y pertinencia para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa de Habilidades Humanas. Los aspectos que soportan su alta calidad son: 1. Relevancia temática: Aborda un tema crucial en la gestión del talento humano y el desarrollo de liderazgo, habilidades esenciales para jueces y magistrados. 2. Complejidad cognitiva: Exige que los aspirantes analicen y diferencien entre distintas estrategias de desarrollo de competencias, fomentando un pensamiento crítico y analítico. 3. Alineación con competencias: La pregunta evalúa eficazmente las competencias

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	del Ser, Saber y Hacer, promoviendo una evaluación integral del aspirante. 4. Claridad y estructura: Presenta un escenario realista y bien contextualizado, con opciones de respuesta que requieren un análisis cuidadoso. 5. Fundamentación teórica: Se basa en conceptos de desarrollo de competencias respaldados por una fuente académica reconocida en el campo. 6. Aplicabilidad práctica: Simula una situación de toma de decisiones en el ámbito del desarrollo organizacional, relevante para futuros líderes judiciales. Esta pregunta cumple con la calidad esperada, Y contribuye a la selección de profesionales capaces de comprender y aplicar estrategias de desarrollo del talento humano en el ámbito judicial.

3.4.2 Programa de Interpretación Judicial - Estructura de la Sentencia: Jornada de la mañana del 19 de mayo de 2024

Frente a los motivos de inconformidad esgrimidos por el discente y relacionadas con las preguntas del programa en mención, informamos que el criterio técnico de la Unión Temporal Formación Judicial 2019, quien estuvo a cargo del diseño, estructuración académica y desarrollo de la modalidad presencial y virtual del IX Curso de Formación Judicial Inicial, señaló lo siguiente:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
44	Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta de Examen 1. Enunciado y sustentación de opciones La opción correcta es "construcción normativa". Este método, según el texto citado, intenta superar las falencias de la subsunción, reconociendo que la aplicación del derecho implica una actividad compleja de selección de normas y hechos relevantes. Así, conforme el texto Amós Arturo Grajales y Nicolás Jorge Negri, Sobre la argumentación jurídica y sus teorías, Madrid, 2018, en la página 52, el cual señala que (...) 4.2) Construcción normativa. La aplicación del derecho como construcción normativa constituye un método que intenta superar las falencias de la subsunción. En el ámbito judicial, la sentencia no puede ser considerada como la sola derivación lógica del ordenamiento jurídico. Dicho acto es precedido en realidad por una actividad compleja, desarrollada por el juez, de selección de las normas (premisa mayor) y de los hechos relevantes (premisa menor) para la solución del caso (...). Opciones incorrectas: - La ponderación judicial se descarta por enfocarse en la optimización de principios y el uso de fórmulas específicas. - El precedente judicial se descarta por referirse a la aplicación de reglas derivadas de sentencias anteriores. - La subsunción normativa se descarta por limitarse a un silogismo simple entre norma y hechos. La ponderación Judicial Es incorrecta, porque para satisfacer otro debe ser idónea para obtener

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	esa finalidad y necesaria: no debe ocurrir que la misma finalidad pudiera alcanzarse con un coste menor. El tercer subprincipio (proporcionalidad en sentido estricto), por el contrario, tiene que ver con la optimización en relación con las posibilidades normativas. Apuntado ello, indica que la estructura de la ponderación, siempre según Alexy, consta de tres elementos: la ley de la ponderación, la fórmula del peso y las cargas de la argumentación. La ley de la ponderación se formula así: “cuanto mayor es el grado de la no satisfacción o de afectación de uno de los principios, tanto mayor debe ser la importancia de la satisfacción del otro” y se concreta a través de tres variables en la fórmula del peso. Las tres variables son: 1) el grado de afectación de los principios en el caso concreto; 2) el peso abstracto de los principios relevantes; 3) la seguridad de las apreciaciones empíricas.(Pág. 54 texto: Amós Arturo Grajales y Nicolás Jorge Negri). El Precedente Judicial Es incorrecta, porque en la sentencia T 292 de 2006 de la Corte Constitucional, se entiende por precedente cuando en la sentencia anterior, en su ratio decidendi confluyen los siguientes elementos: En el análisis de un caso deben confluír los siguientes elementos para establecer hasta que punto el precedente es relevante o no: (i) En la ratio decidendi de la sentencia se encuentra una regla relacionada con el caso a resolver posteriormente. (ii) La ratio debió haber servido de base para solucionar un problema jurídico semejante, o a una cuestión constitucional semejante. (iii) los hechos del caso o las normas juzgadas en la sentencia anterior deben ser semejantes o plantear un punto de derecho semejante al que debe resolverse posteriormente. En este sentido será razonable que “cuando en una situación similar, se observe que los hechos determinantes no concuerdan con el supuesto de hecho, el juez esté legitimado para no considerar vinculante el precedente”. Estos tres elementos hacen que una sentencia anterior sea vinculante y, en esa medida, que se constituya en un precedente aplicable a un caso concreto. De allí que se pueda definir el precedente aplicable, como aquella sentencia anterior y pertinente cuya ratio conduce a una regla - prohibición, orden o autorización- determinante para resolver el caso, dados unos hechos y un problema jurídico, o una cuestión de constitucionalidad específica, semejantes. (sentencia T 292 de 2006) La subsunción normativa Es incorrecta, porque el concepto de subsunción opera bajo la forma de un silogismo, donde la premisa mayor es el supuesto de hecho de la norma jurídica, la premisa menor es el caso concreto sometido a decisión y la conclusión es la consecuencia jurídica prevista en la norma. (Pág. 49 texto: Amós Arturo Grajales y Nicolás Jorge Negri). 2. Relativos al enunciado 2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar un extracto relevante del texto fuente que ilustra un caso de conflicto entre derechos constitucionales, requiriendo una interpretación judicial que va más allá de la mera subsunción. 2.2. El contexto y enunciado son claros, permitiendo resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3. Relativa a las competencias 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice y discrimine entre diferentes métodos de interpretación judicial, considerando la complejidad de los casos que involucran derechos constitucionales. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de un texto jurídico complejo y la identificación del método de interpretación correspondiente. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante relacione la teoría de los métodos de interpretación judicial con un caso práctico de conflicto entre derechos constitucionales. 4. Relativos a las opciones de respuesta 4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta (construcción normativa) que se justifica adecuadamente en relación con el texto citado. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se explica claramente en la retroalimentación y se corresponde con el método descrito en el enunciado. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, pues las demás se descartan con argumentos sólidos basados en el texto fuente. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado, representando diferentes métodos de interpretación judicial relevantes para la práctica jurídica. 5. Relativas a la tipología de la pregunta Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque: Se basa en un extracto específico del texto fuente. Requiere que el aspirante identifique el método de interpretación descrito en el texto. Evalúa la capacidad de comprender y analizar información textual compleja sobre teoría jurídica. 6. Relativas a la fuente La pregunta se basa en la lectura obligatoria AMÓS Arturo Grajales y NICOLÁS Jorge Negri. Sobre la argumentación jurídica y sus teorías, Madrid, 2018, Pp. 49 a 56. Inicio de lectura 4.1. Subsunción hasta finalizar el texto (página 56). P 52. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de conceptos jurídicos, específicamente los métodos de interpretación judicial. La pregunta está bien estructurada, con un enunciado claro que presenta un escenario realista y opciones de respuesta pertinentes y diferenciadas. Se basa en el material de lectura asignado y contribuye a evaluar las competencias genéricas relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información y la aplicación de conocimientos teóricos a situaciones prácticas.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
46	Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta de Examen 1. Enunciado y sustentación de opciones La opción correcta es "afirmando afirmo". Esta opción se basa directamente en el texto fuente, que identifica el argumento presentado como un ejemplo del modus ponendo ponens, cuyo significado es "afirmando afirmo". Es correcta, porque según Bonorino R. y Peña J. "el nombre completo del argumento que analizaremos en esta sección es "modus Ponendo Ponens", que significa "afirmando afirmo" (Argumentación judicial, 2008, p. 64). Es un argumento en el cual "afirmando el antecedente del condicional (del primer enunciado) se deduce la afirmación del consecuente" (p. 65). Opciones incorrectas: - "Lógica imperativa" se descarta porque se refiere a un enfoque lógico diferente, no aplicable al ejemplo dado. - "Demostración evidente" se descarta porque, aunque el argumento es claro, no es una categoría formal de argumento lógico. - "Hipotético" se descarta porque, aunque el primer enunciado es condicional, el argumento en su conjunto no sigue la estructura de un argumento puramente hipotético. Lógica imperativa Es incorrecta, porque la "lógica imperativa" se refiere a un enfoque lógico que trata con declaraciones que tienen un carácter imperativo o prescriptivo, es decir, que contienen instrucciones, mandatos o comandos, pero no es una construcción lógica que busca lograr la veracidad de la conclusión. Demostración evidente Es incorrecta, porque una demostración evidente es aquella que proporciona pruebas tan fuertes y convincentes que resulta difícil cuestionar o refutar la validez de la afirmación, pero no es una construcción lógica que busca lograr la veracidad de la conclusión Hipotético Es incorrecta, porque "en el argumento hipotético todos los enunciados que lo componen tienen la forma "si-entonces" (Bonorino R. y Peña J., Argumentación judicial, 2008, p. 68). Mientras que en el afirmando afirmo solo el primer argumento tiene esta estructura 2. Relativos al enunciado 2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar una cita relevante del texto fuente, seguida de un ejemplo concreto de argumento lógico, conduciendo lógicamente a la pregunta sobre el modelo típico de este argumento. 2.2. El contexto y enunciado son claros, permitiendo resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3. Relativa a las competencias 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice y clasifique correctamente un tipo de argumento lógico, fomentando la precisión en el pensamiento jurídico. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de un ejemplo de argumento lógico y su clasificación según la teoría presentada en el texto fuente. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante identifique la estructura lógica de un argumento y la relacione con la terminología apropiada. 4. Relativos a las opciones de respuesta 4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta ("afirmando afirmo") que se justifica adecuadamente en relación con el texto citado y el ejemplo proporcionado. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se explica claramente en la retroalimentación y se corresponde directamente con lo expresado en el texto fuente. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, pues las demás se descartan con argumentos sólidos basados en definiciones lógicas y el texto fuente. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado, representando diferentes conceptos relacionados con la lógica y la argumentación, pero solo una captura correctamente la estructura del argumento presentado. 5. Relativas a la tipología de la pregunta Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque: - Se basa en información específica del texto fuente. - Requiere que el aspirante aplique conocimientos adquiridos de la lectura para clasificar un ejemplo de argumento lógico. - Evalúa la capacidad de comprender y aplicar conceptos de lógica argumentativa presentados en el texto. 6. Relativas a la fuente La pregunta se basa en la lectura obligatoria BONORINO, P.R., PEÑA AYAZO, J.I Argumentación Judicial. Construcción, reconstrucción y evaluación de argumentaciones orales y escritas. 2da Ed. Módulo de auto formación. Plan Nacional de Formación y Capacitación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". Universidad Nacional. 2008. P 64-65. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión y aplicación de conceptos fundamentales en la lógica argumentativa, específicamente la identificación y clasificación de tipos

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	de argumentos. La pregunta está bien estructurada, con un enunciado claro que presenta información relevante del texto fuente y un ejemplo concreto, seguido de opciones de respuesta pertinentes y diferenciadas. Se basa en el material de lectura asignado y contribuye a evaluar las competencias genéricas relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información y la aplicación de conocimientos teóricos a ejemplos prácticos.
53	Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta de Examen 1. Enunciado y sustentación de opciones La opción correcta es "caridad". por las siguientes razones: Mención explícita: esta opción se basa directamente en el texto fuente, que menciona explícitamente el "principio de caridad" como guía en la tarea interpretativa. " la reconstrucción es una labor interpretativa y, por consiguiente, depende en gran parte de aquello que el propio intérprete considera relevante en el texto que está analizando. La evaluación que hacemos de los argumentos que leemos u oímos se basa en la reconstrucción que – de forma expresa o tácita– hacemos de ellos. La fuerza de nuestra evaluación depende tanto de lo que decimos sobre los argumentos de los demás como de la forma como interpretamos lo dicho. En la tarea de intérpretes debemos guiarnos por el llamado principio de caridad, que nos insta a optar por aquella interpretación que presente, de la mejor manera posible, las ideas que estamos analizando. Si tenemos varias formas de entender un texto debemos elegir aquella que lo favorezca y no la que lo perjudique. Esto no implica renunciar a la crítica, sino que nos permite asegurarnos de que nuestras críticas estarán bien dirigidas. (Bonorino R. y Peña J. Argumentación judicial, 2008, p. 38) El principio de caridad es la respuesta correcta por las siguientes razones: Interpretación favorable: El texto indica que se debe "optar por la interpretación que ofrece, de la mejor manera posible, las ideas que se están analizando", lo cual es la esencia del principio de caridad en la interpretación. Elección benevolente: La instrucción de "elegir la que lo favorezca y no la que lo perjudique" cuando se tienen varias formas de entender un texto, refleja directamente el principio de caridad. Propósito de la interpretación: El texto señala que este enfoque "permite asegurar que la crítica y/o el enfoque están bien dirigidas", lo cual es coherente con el objetivo del principio de caridad de garantizar una interpretación justa y precisa antes de proceder con la crítica. Opciones incorrectas: - "Reciprocidad" se descarta por no ser mencionada en el texto como un principio guía para la interpretación. - "Solidaridad" se descarta por no estar relacionada con el principio de interpretación descrito en el texto. - "Taxativa" se descarta por no ser un principio de interpretación mencionado en el texto y por no reflejar la flexibilidad interpretativa descrita.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	2. Relativos al enunciado 2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar un extracto relevante del texto fuente que describe el enfoque interpretativo, conduciendo lógicamente a la pregunta sobre el principio que guía esta interpretación. 2.2. El contexto y enunciado son claros, permitiendo resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al requerir que el aspirante comprenda y aplique un principio ético de interpretación en el contexto judicial. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de un concepto clave en la teoría de la interpretación jurídica. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante identifique el principio correcto que debe guiar la interpretación en la práctica judicial. 4. Relativos a las opciones de respuesta 4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta ("caridad") que se justifica adecuadamente en relación con el texto citado. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se explica claramente en la retroalimentación y se corresponde directamente con lo expresado en el texto fuente. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, pues las demás se descartan con argumentos sólidos basados en el texto fuente. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado, representando diferentes principios o enfoques, pero solo una captura correctamente el principio mencionado en el texto. 5. Relativas a la tipología de la pregunta Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque: - Se basa en información específica del texto fuente. - Requiere que el aspirante identifique y comprenda un concepto clave presentado en el texto. - Evalúa la capacidad de extraer la idea principal de un párrafo sobre interpretación jurídica. 6. Relativas a la fuente La pregunta se basa en la lectura obligatoria BONORINO, P.R., PEÑA AYAZO, J.I Argumentación Judicial. Construcción, reconstrucción y

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	evaluación de argumentaciones orales y escritas. 2da Ed. Módulo de auto formación. Plan Nacional de Formación y Capacitación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". Universidad Nacional. 2008. P 38. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de un concepto fundamental en la teoría de la interpretación jurídica: el principio de caridad. La pregunta está bien estructurada, con un enunciado claro que presenta información relevante del texto fuente y opciones de respuesta pertinentes y diferenciadas. Se basa en el material de lectura asignado y contribuye a evaluar las competencias genéricas relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información y la aplicación de conocimientos teóricos a la práctica judicial.
56	Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta de Examen 1. Enunciado y sustentación de opciones La opción correcta es "Evaluar el argumento". Esta opción se basa directamente en el texto fuente, que indica que después de la reconstrucción, se debe comenzar la labor de evaluar la fuerza de la argumentación. "Tan pronto como hemos acabado la tarea de reconstrucción debemos comenzar la labor de evaluar la fuerza que posee la argumentación. No debemos mezclar las labores de descripción de una argumentación –su reconstrucción– con las tareas evaluativas. Si lo hacemos corremos el riesgo de tergiversar lo que el argumentador de hecho ha dicho en apoyo de sus pretensiones, por el afán de mostrar las incorrecciones de un argumento que no compartimos (o las virtudes de uno que nos agrada). La mejor crítica es la que se dirige a las razones que se han brindado en apoyo de un enunciado, y no a aquellas razones que nos hubiera gustado que se formularan – para mejorar o para empeorar la situación del texto argumentativo analizado–."(BONORINO, P.R., PEÑA AYAZO, J.I Argumentación Judicial. Construcción, reconstrucción y evaluación de argumentaciones orales y escritas. 2da Ed. Módulo de auto formación. Plan Nacional de Formación y Capacitación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". Universidad Nacional. 2008. Páginas 29- 45; 61-79. FUENTE: P 44) Opciones incorrectas: - "Resumir el argumento" se descarta por no ser parte de los procesos mencionados en el texto. - "Concluir el argumento" se descarta por no ser parte de los procesos mencionados en el texto. - "Describir el argumento" se descarta porque, según el texto, la descripción es parte de la reconstrucción y no debe mezclarse con las tareas evaluativas. 2. Relativos al enunciado 2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar un extracto relevante del texto fuente que introduce la importancia de separar los procesos de argumentación, conduciendo lógicamente a la pregunta sobre el siguiente paso después de la reconstrucción.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	2.2. El contexto y enunciado son claros, permitiendo resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante comprenda la importancia de separar los procesos de argumentación para evitar tergiversaciones. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de la secuencia correcta de los procesos en la argumentación jurídica. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante identifique el paso correcto a seguir en el proceso de argumentación. 4. Relativos a las opciones de respuesta 4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta ("Evaluar el argumento") que se justifica adecuadamente en relación con el texto citado. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se explica claramente en la retroalimentación y se corresponde directamente con lo expresado en el texto fuente. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, pues las demás se descartan con argumentos sólidos basados en el texto fuente. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado, representando diferentes acciones relacionadas con la argumentación, pero solo una captura correctamente el siguiente paso mencionado en el texto. 5. Relativas a la tipología de la pregunta Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque: - Se basa en información específica del texto fuente. - Requiere que el aspirante identifique y comprenda la secuencia correcta de procesos presentada en el texto. - Evalúa la capacidad de extraer información clave de un párrafo sobre el proceso de argumentación jurídica. 6. Relativas a la fuente La pregunta se basa en la lectura obligatoria BONORINO, P.R., PEÑA AYAZO, J.I Argumentación Judicial. Construcción, reconstrucción y evaluación de argumentaciones orales y escritas. 2da Ed. Módulo de auto formación. Plan Nacional de Formación y Capacitación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". Universidad Nacional. 2008. P 44.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de un aspecto fundamental en la teoría de la argumentación jurídica: la secuencia correcta de los procesos de argumentación, específicamente la transición de la reconstrucción a la evaluación. La pregunta está bien estructurada, con un enunciado claro que presenta información relevante del texto fuente y opciones de respuesta pertinentes y diferenciadas. Se basa en el material de lectura asignado y contribuye a evaluar las competencias genéricas relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información y la aplicación de conocimientos teóricos a la práctica judicial.
60	Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta de Examen 1. Enunciado y sustentación de opciones La opción correcta es "La carga de argumentación". Esta opción se basa directamente en el texto fuente de Robert Alexy, que establece que al apartarse de los precedentes, se debe asumir "la carga de la argumentación". Según Robert Alexy (Teoría de la argumentación jurídica, 1997, p. 262) "en esta situación aparece como cuestión de principio la exigencia del respeto a los precedentes, admitiendo el apartarse de ellos, pero endosando en tal caso la carga de la argumentación a quien quiera apartarse. Rige pues el principio de inercia perelmaniano que exige que una decisión solo puede ser cambiada si puede aducirse razones suficientes para ello". De esto se desprende que en términos generales rige el principio de inercia perelmantiano que sugiere que se mantengan los precedentes, pero que, si el Juez decide separarse de él, se aplica el postulado de Alexy de la Carga de argumentación. En este punto resulta pertinente abordar a fondo los conceptos de Carga de la argumentación y el principio de razón suficiente, pues cumplir con la primera implica también cumplir el segundo pero cumplir con el segundo no necesariamente implica cumplir con la primera, y por ello la carga de argumentación es la respuesta correcta a la pregunta. Carga de argumentación: La carga de argumentación (o carga de la prueba argumentativa) se refiere a la obligación que tiene una de las partes en un debate o discusión jurídica de proporcionar argumentos más convincentes para justificar su posición. En la teoría de Alexy, este concepto es especialmente relevante en el contexto de la ponderación de principios constitucionales. Alexy sostiene que, en caso de conflicto entre principios, existe una carga de argumentación a favor de la libertad y la igualdad jurídica. Esto significa que quien quiera restringir estos principios debe proporcionar razones más fuertes para justificar dicha restricción. Razón suficiente: El principio de razón suficiente, por otro lado, es un concepto más amplio en la teoría de la argumentación jurídica de Alexy. Este principio establece que para cualquier afirmación o decisión jurídica, debe existir una justificación adecuada y suficiente. En el contexto de la teoría de Alexy, la razón suficiente implica que las decisiones judiciales deben estar respaldadas por argumentos lógicos,

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	coherentes y convincentes que demuestren por qué se ha llegado a esa conclusión particular. La diferencia principal entre ambos conceptos radica en: Alcance: La carga de argumentación se refiere específicamente a la obligación del Juez de proporcionar argumentos más fuertes en ciertas situaciones, mientras que la razón suficiente es un principio general que se aplica a toda argumentación jurídica. Función: La carga de argumentación sirve como una regla procedimental en la ponderación de principios, mientras que la razón suficiente es un estándar de justificación para todas las decisiones jurídicas. Aplicación: La carga de argumentación se aplica principalmente en situaciones de conflicto entre principios, mientras que la razón suficiente se aplica a toda argumentación y decisión jurídica. Opciones incorrectas: 1. "El principio de la razón suficiente": Esta opción es incorrecta porque: - El principio de razón suficiente es un concepto filosófico más amplio que no se menciona como principio específicamente en el contexto de la teoría de Alexy sobre precedentes, aunque se encuentra estrechamente ligado a la regla de la carga de la argumentación, esta tiene aplicación directa y específica en la función judicial. - No captura la idea específica de la responsabilidad del juez de justificar su desviación del precedente. 2. "El principio de la inercia": Esta opción es incorrecta porque: - Aunque el principio de inercia de Perelman está relacionado con la teoría de Alexy, no es el concepto principal que se debe respetar al separarse del precedente. - El principio de inercia explica por qué se deben respetar los precedentes, pero no describe en esencia la acción que debe tomar el juez al apartarse de ellos. - Podría interpretarse erróneamente como una prohibición de cambiar los precedentes, lo cual no es la intención de Alexy. El principio de inercia perelmaniano, referenciado por Alexy, describe como las decisiones pasadas, los precedentes y las convenciones sociales ejercen una fuerte influencia en el razonamiento jurídico, lo que puede interpretarse como una forma de inercia en el sistema jurídico. Es decir, las decisiones anteriores y las normas establecidas tienen una "fuerza de continuidad" que tiende a mantenerse en el tiempo, a menos que existan razones suficientemente fuertes para cambiarlas. En este sentido se refiere de forma genérica al sistema jurídico, cuya aplicación al contexto de la pregunta no resulta tan directa y específica como la regla de carga de la argumentación como obligación del Juez. 3. "La carga de la universalidad": Esta opción es incorrecta porque: - La universalidad, aunque es un concepto importante en la teoría de la argumentación jurídica, Alexy no habla de carga de universalidad sino de Principio de universalidad, por tanto la opción se descarta por imprecisa. - No captura la idea central de la necesidad de justificar la desviación del precedente. En conclusión, "La carga de argumentación" es la opción que mejor refleja el pensamiento de Alexy sobre cómo los jueces deben proceder al

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	separarse de un precedente. Esta opción captura la esencia de la responsabilidad judicial de proporcionar razones suficientes para justificar cualquier desviación de decisiones anteriores, respetando así tanto la importancia de los precedentes como la necesidad de adaptación del derecho a nuevas circunstancias o valoraciones. Las otras opciones, aunque relacionadas con conceptos importantes en la filosofía del derecho y la argumentación jurídica, no capturan de manera precisa la acción específica que Alexy prescribe para los jueces al enfrentarse a la decisión de apartarse de un precedente. 2. Relativos al enunciado 2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar un extracto relevante del texto fuente que introduce las dificultades en el uso de precedentes, conduciendo lógicamente a la pregunta sobre qué deben respetar los jueces al apartarse de ellos. 2.2. El contexto y enunciado son claros, permitiendo resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante comprenda la importancia de la argumentación en la práctica judicial. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de conceptos complejos sobre el uso de precedentes en la teoría jurídica. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante identifique el requisito correcto para apartarse de un precedente en la práctica judicial. 4. Relativos a las opciones de respuesta 4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta que se justifica adecuadamente en relación con el texto citado. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se explica claramente en la retroalimentación y se corresponde directamente con lo expresado en el texto fuente. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, pues las demás se descartan con argumentos sólidos basados en el texto fuente. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado, representando diferentes principios o cargas jurídicas, pero solo una captura correctamente el requisito mencionado en el texto. 5. Relativas a la tipología de la pregunta Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque: - Se basa en información específica del texto fuente. - Requiere que el aspirante identifique y comprenda un concepto clave presentado en el texto. - Evalúa la capacidad de extraer y aplicar información compleja sobre el uso de precedentes en la práctica judicial. 6. Relativas a la fuente La pregunta se basa claramente en la lectura obligatoria ROBERT ALEXY, Teoría de la argumentación jurídica, (Traducción de Manuel Atienza e Isabel Espejo), Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1997. P 262. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	comprensión de un concepto fundamental en la teoría de la argumentación jurídica: la carga de argumentación al apartarse de precedentes. La pregunta está bien estructurada, con un enunciado claro que presenta información relevante del texto fuente y opciones de respuesta pertinentes y diferenciadas. Se basa en el material de lectura asignado y contribuye a evaluar las competencias genéricas relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información y la aplicación de conocimientos teóricos a la práctica judicial.
61	Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta de Examen 1. Enunciado y sustentación de opciones La opción correcta es "Están obligados en principio a aplicar el precedente, pero puede separarse de él, aunque afecten la seguridad jurídica y la protección de la confianza". Esta opción se justifica adecuadamente en la retroalimentación, basándose en las reglas J.13 y J.14 propuestas por Alexy sobre el uso de precedentes. según Robert Alexy (Teoría de la argumentación jurídica, 1997, p. 264) "se puede formular pues como reglas más generales del uso del precedente las siguientes reglas: (J.13) Cuando pueda citarse un precedente en favor o en contra de una decisión debe hacerse. (J.14) Quien quiera apartarse de un precedente, asume la carga de la argumentación". De esta forma, los jueces están obligados en principio a aplicar el precedente, pero puede separarse de él, aunque afecten la seguridad jurídica y la protección de la confianza. Opciones incorrectas: : "Están obligados a aplicar siempre el precedente para garantizar el principio de la igualdad, más que la seguridad jurídica y la protección de la confianza." Se descarta por imponer una obligación absoluta de aplicar el precedente, lo cual no es consistente con el texto. ; "NO están obligados a aplicar el precedente, pero pueden inspirarse en él y aplicarlo para desarrollar la seguridad jurídica y la protección de la confianza." se descarta por sugerir que los jueces no están obligados a aplicar el precedente, lo cual contradice la regla J.13 de Alexy. ; Están obligados siempre a aplicar el precedente para garantizar la seguridad jurídica y la protección de la confianza, entre otros principios.se descarta por imponer una obligación absoluta de aplicar el precedente, lo cual no es consistente con la regla J.14 de Alexy. 2. Relativos al enunciado 2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar un extracto relevante del texto fuente que introduce la importancia del precedente para la seguridad jurídica y la protección de la confianza, conduciendo lógicamente a la pregunta sobre la obligación de los jueces respecto al precedente. 2.2. El contexto y enunciado son claros, permitiendo resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3. Relativa a las competencias 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante comprenda la complejidad de la aplicación de precedentes en la práctica judicial. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de conceptos complejos sobre el uso de precedentes en la teoría jurídica. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante identifique el enfoque correcto para el manejo de precedentes en la práctica judicial. 4. Relativos a las opciones de respuesta 4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta que se justifica adecuadamente en relación con el texto citado y las reglas propuestas por Alexy. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se explica claramente en la retroalimentación y se corresponde directamente con lo expresado en el texto fuente. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, pues las demás se descartan con argumentos sólidos basados en el texto fuente y las reglas de Alexy. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado, representando diferentes enfoques sobre el uso de precedentes, pero solo una captura correctamente el equilibrio propuesto por Alexy. 5. Relativas a la tipología de la pregunta Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque: - Se basa en información específica del texto fuente. - Requiere que el aspirante identifique y comprenda conceptos clave presentados en el texto. - Evalúa la capacidad de extraer y aplicar información compleja sobre el uso de precedentes en la práctica judicial. 6. Relativas a la fuente La pregunta se basa en la lectura obligatoria ROBERT ALEXY, Teoría de la argumentación jurídica, (Traducción de Manuel Atienza e Isabel Espejo), Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1997. P 264. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de conceptos fundamentales en la teoría de la argumentación jurídica, específicamente el uso de precedentes y su relación con la seguridad jurídica y la protección de la confianza. La pregunta está bien estructurada, con un enunciado claro que presenta información relevante del texto fuente y opciones de respuesta

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	pertinentes y diferenciadas. Se basa en el material de lectura asignado y contribuye a evaluar las competencias genéricas relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información y la aplicación de conocimientos teóricos a la práctica judicial.
65	Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta de Examen 1. Enunciado y sustentación de opciones La opción correcta es "trágicos". Esta opción se basa en información adicional del texto fuente que describe los casos trágicos como los más complejos y menos susceptibles de aplicación simple del método de subsunción. conforme el texto Amós Arturo Grajales y Nicolás Jorge Negri: "Sobre la argumentación jurídica y sus teorías", Madrid, 2018, página 51, que señala: "(...) los casos fáciles no se presentan con tanta frecuencia como sería deseable. Generalmente los litigios judiciales presentan circunstancias fácticas complejas que son arduas de probar; las normas, principios o valores en juego no son tan simples de aprehender y de aplicar. Además, las leyes cuentan con términos, expresiones y conceptos equívocos y ambiguos. Constituyen pues los llamados casos difíciles. Si, además, el caso difícil requiere una decisión que inevitablemente implique un menoscabo a las partes intervinientes en el proceso, se lo denomina caso trágico o problemático, por ejemplo, en el caso de la madre cuya vida peligra" Por lo tanto, se evidencia que en los casos trágicos es donde existe menor posibilidad de aplicar el método de la subsunción, pues son los casos que menos se presenta. Opciones incorrectas: - "Imposibles" se descarta por no existir en el ordenamiento jurídico. - "Difíciles" se descarta porque, aunque son complejos, no son los menos susceptibles de subsunción. Es incorrecta, porque los casos difíciles son los litigios judiciales que presentan circunstancias fácticas complejas que son arduas de probar; las normas, principios o valores en juego no son tan simples de aprehender y de aplicar. Además, las leyes cuentan con términos, expresiones y conceptos equívocos y ambiguos. Constituyen pues los llamados casos difíciles ((Amós Arturo Grajales y Nicolás Jorge Negri, Sobre la argumentación jurídica y sus teorías, Madrid, 2018, en la página 51). Pero a partir de aquí los casos Trágicos, como se ha dicho, son casos difíciles que requieren una decisión que inevitablemente implique el menoscabo a las partes intervinientes en el proceso, es así que resulte aún más complejo aplicar la subsunción en los trágicos que en los casos difíciles. - "Fáciles" se descarta porque son precisamente los casos donde la subsunción es más aplicable. Es incorrecta, porque son casos fáciles aquellos en los que no existen dificultades en identificar la norma a aplicar y el supuesto de hecho objeto de decisión; por ejemplo, aquellos en que la norma utiliza conceptos unívocos (aeronave, cheque, hecho imponible, etc.), o cuando utiliza conceptos numéricos, cuando establece la mayoría de edad a los

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	dieciocho años, o requiere la existencia de tres testigos en los testamentos o determina que el muro medianero debe tener como mínimo tres metros de altura. El caso se considera fácil, en la medida en que el ordenamiento otorga un único sentido a las expresiones aeronave, cheque y hecho imponible, o en el hecho de que expresiones como dieciocho años, tres testigos y tres metros de altura constituyen conceptos numéricos de fácil comprobación. De allí que se afirme que en los casos fáciles sea más evidente la aplicación del derecho como subsunción¹⁵⁶ (Amós Arturo Grajales y Nicolás Jorge Negri, Sobre la argumentación jurídica y sus teorías, Madrid, 2018, en la página 50). 2. Relativos al enunciado 2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar un extracto relevante del texto fuente que critica la aplicación simple de la subsunción, conduciendo lógicamente a la pregunta sobre en qué tipo de casos es menos posible aplicar este método. 2.2. El contexto y enunciado son claros, permitiendo resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante comprenda las limitaciones de los métodos de interpretación jurídica en casos complejos. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de diferentes tipos de casos jurídicos y su relación con los métodos de interpretación. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante identifique correctamente el tipo de caso donde la subsunción es menos aplicable. 4. Relativos a las opciones de respuesta 4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta que se justifica adecuadamente en relación con el texto citado y la información adicional proporcionada. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se explica claramente en la retroalimentación y se corresponde con la descripción de casos trágicos en el texto fuente. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, pues las demás se descartan con argumentos sólidos basados en el texto fuente y conocimientos jurídicos adicionales. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado, representando diferentes tipos de casos jurídicos, pero solo una captura correctamente el tipo de caso donde la subsunción es menos aplicable. 5. Relativas a la tipología de la pregunta

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque: - Se basa en información específica del texto fuente. - Requiere que el aspirante identifique y comprenda conceptos clave presentados en el texto. - Evalúa la capacidad de extraer y aplicar información sobre la aplicabilidad de métodos de interpretación jurídica en diferentes tipos de casos. 6. Relativas a la fuente La pregunta se basa en la lectura obligatoria AMÓS Arturo Grajales y NICOLÁS Jorge Negri. Sobre la argumentación jurídica y sus teorías, Madrid, 2018, Pp. 49 a 56. Inicio de lectura 4.1. Subsunción hasta finalizar el texto (página 56). P 50-51. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de conceptos fundamentales en la teoría de la interpretación jurídica, específicamente las limitaciones del método de subsunción en diferentes tipos de casos. La pregunta está bien estructurada, con un enunciado claro que presenta información relevante del texto fuente y opciones de respuesta pertinentes y diferenciadas. Se basa en el material de lectura asignado y contribuye a evaluar las competencias genéricas relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información y la aplicación de conocimientos teóricos a la práctica jurídica.
71	Análisis de la calidad y validez de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: Opción correcta: "a la Justificación Razonada" Sustentación: Esta opción es correcta porque el artículo 102 del CPACA, referenciado en la Sentencia SU 611 de 2017, establece explícitamente que la petición de extensión de jurisprudencia debe contener una "Justificación razonada" que demuestre que el peticionario se encuentra en la misma situación de hecho y de derecho que el demandante original. Esta justificación razonada es el elemento clave que evidencia la similitud entre los casos y justifica la extensión de la jurisprudencia. Opciones incorrectas: a) "a la sentencia de unificación invocada" Esta opción es incorrecta porque, aunque la sentencia de unificación es fundamental en el proceso, no es el elemento que evidencia la similitud de situaciones. La sentencia es el precedente a extender, no el medio de demostración. b) "a las pruebas" Esta opción es incorrecta porque, si bien las pruebas son importantes y se mencionan en el artículo, son un elemento separado de la justificación razonada. Las pruebas apoyan la justificación, pero no son en sí mismas la evidencia requerida. c) "al petitorio" Esta opción es incorrecta porque el petitorio es la solicitud formal de

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	extensión de jurisprudencia, pero no es el elemento específico que evidencia la similitud de situaciones. La justificación razonada es una parte del petitorio, pero no todo el petitorio cumple esta función específica. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado presenta de manera clara y concisa el concepto de extensión de jurisprudencia del Consejo de Estado, enfocándose en el elemento específico que evidencia la similitud de situaciones. La pregunta se relaciona directamente con este concepto, manteniendo la coherencia y cohesión del texto. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El enunciado es claro y directo, evitando ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de análisis crítico al requerir que el aspirante identifique el elemento específico que evidencia la similitud de situaciones en el proceso de extensión de jurisprudencia. También aborda la motivación por la calidad y el logro al enfocarse en la precisión legal. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de comprender y aplicar conocimientos específicos del derecho administrativo, particularmente en relación con la extensión de jurisprudencia. Requiere que el aspirante analice y sintetice información legal compleja. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos legales en situaciones prácticas, como la presentación de peticiones de extensión de jurisprudencia. También evalúa la capacidad de resolución de problemas al identificar el elemento crucial en este proceso legal. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que identifica con precisión el elemento que evidencia la similitud de situaciones según la ley. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se refiere específicamente a la "Justificación Razonada" mencionada en la ley. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones se refieren a elementos diferentes del proceso que no cumplen la función específica de evidenciar la similitud de situaciones. 4.4. Todas las opciones son relevantes en el contexto de la extensión de jurisprudencia, pero solo una representa el elemento específico requerido por la ley para evidenciar la similitud de situaciones.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura): Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante comprenda y analice cuidadosamente el concepto de extensión de jurisprudencia y los elementos específicos que lo componen, basándose en la lectura y comprensión de textos legales relevantes. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en el artículo 102 del CPACA citado en la lectura obligatoria CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia SU 611 de 2017. Referencia: Expediente T-4867717. MP: Luis Guillermo Restrepo Pérez. 4 de octubre de 2017. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad y pertinencia para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA. Los elementos que la respaldan incluyen: 1. Relevancia temática: Aborda un concepto crucial en el derecho administrativo colombiano. 2. Complejidad cognitiva: Exige un análisis detallado de los componentes del proceso de extensión de jurisprudencia. 3. Evaluación de competencias múltiples: Mide eficazmente las habilidades de Ser, Saber y Hacer. 4. Claridad y precisión: Presenta un enunciado claro y opciones de respuesta bien definidas. 5. Fuente obligatoria: Se fundamenta en fuentes de obligatoria consulta. Esta pregunta no solo cumple con los estándares de calidad esperados, sino que también contribuye a la selección de profesionales capaces de aplicar con precisión conceptos legales complejos en su práctica judicial.
76	Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta de Examen 1. Enunciado y sustentación de opciones La opción correcta es "1 Y 2 son correctas". Esta elección se justifica porque: Afirmación 1. La Escuela del Derecho Libre enfatiza la función del derecho en la vida social y permite la creación judicial de normas en contextos donde la ley escrita no es clara. En este caso, priorizaría la protección del derecho a la privacidad del político, sancionando al periódico por la publicación de información irrelevante para el interés público. Afirmación 2. La Escuela Teleológica se centra en el propósito y fin de la norma. Si la información tiene un fin legítimo y es de interés público, esta escuela protegería la libertad de prensa, ya que la finalidad de la norma sobre libertad de expresión es informar y proteger el debate público. Opciones incorrectas: - "3 y 4 son correctas" se descarta porque ambas afirmaciones malinterpretan los enfoques de las escuelas mencionadas. - "2 y 3 son correctas" se descarta porque la afirmación 3 malinterpreta el enfoque de la Escuela del Derecho Libre. - "1 y 4 son correctas" se descarta porque la afirmación 4 malinterpreta el enfoque de la Escuela Teleológica.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	2. Relativos al enunciado 2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar un caso práctico que involucra un conflicto entre derechos fundamentales (privacidad vs. libertad de prensa) y solicitar la evaluación de diferentes enfoques interpretativos. 2.2. El contexto y enunciado son claros, permitiendo resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica y apreciación de la diversidad al requerir que el aspirante considere diferentes enfoques interpretativos y sus implicaciones éticas. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión y aplicación de conceptos de diferentes escuelas de interpretación jurídica. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos a situaciones prácticas, adaptarse a nuevos escenarios y resolver problemas complejos que involucran derechos fundamentales en conflicto. 4. Relativos a las opciones de respuesta 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, justificada por la interpretación precisa de las escuelas de interpretación jurídica mencionadas. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se basa en afirmaciones claras y directamente relacionadas con las características de cada escuela. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, pues las demás combinaciones contienen al menos una afirmación errónea. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado, representando diferentes interpretaciones de las escuelas, pero solo una captura correctamente sus enfoques. 5. Relativas a la tipología de la pregunta Esta pregunta corresponde al componente de análisis jurisprudencial porque: - Requiere la aplicación de conocimientos teóricos a un caso práctico que involucra derechos fundamentales. - Evalúa la capacidad de interpretar y aplicar diferentes enfoques jurídicos a una situación concreta que podría presentarse en un tribunal. - Fomenta el pensamiento crítico sobre las implicaciones de diferentes métodos de interpretación legal en casos que involucran conflictos entre derechos.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	6. Relativas a la fuente La pregunta se basa en la lectura obligatoria ALCIVAR TREJO, C., CALDERÓN CISNEROS, J. y TAMARIZ BAQUERIZO, E. La diversidad de las escuelas de interpretación jurídica con relación a la Constitución del Ecuador. En: Contribuciones a las Ciencias Sociales, Universidad Tecnológica Ecotec, febrero 2014. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión y aplicación de conceptos fundamentales sobre las escuelas de interpretación jurídica, específicamente la del Derecho Libre y la Teleológica. La pregunta está bien estructurada, con un enunciado claro que presenta un caso práctico relevante y complejo, y opciones de respuesta pertinentes y diferenciadas. Se basa en el material de lectura asignado y contribuye a evaluar las competencias genéricas relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información y la aplicación de conocimientos teóricos a situaciones prácticas que involucran conflictos entre derechos fundamentales.
80	Evaluación de la calidad y validez de la pregunta: 1. Opción correcta y sustentación: La respuesta correcta es: La decisión judicial es un acto formal donde un juez resuelve un caso específico aplicando normas jurídicas pertinentes. La obligación de argumentar estas decisiones es esencial para garantizar su legitimidad, ya que permite a las partes y a la sociedad comprender las razones que sustentan el fallo, asegurando transparencia y justicia en el proceso judicial. La decisión judicial implica una doble tarea, la de buscar la solución del caso planteado a la luz del ordenamiento jurídico y, al mismo tiempo, la de justificar la decisión adoptada ante las partes, los tribunales superiores y la sociedad. En este sentido, justificar quiere decir dar las razones por las cuales se decidió de una manera determinada y no de otra. Por lo tanto, en todo proceso de aplicación del derecho se desarrollan ambas tareas, la de elaboración y la de exposición de la decisión, la de búsqueda y justificación de de la decisión" Esta respuesta es correcta porque: - El ordenamiento jurídico es el marco legal al que los jueces deben referirse para resolver casos. - Los tribunales superiores son una parte crucial del sistema judicial que revisa las decisiones. - La exposición y justificación de la decisión son elementos fundamentales del proceso de toma de decisiones judiciales. No se proporcionaron opciones incorrectas para analizar. 2. Enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo. Introduce el concepto de decisión judicial y su importancia, luego presenta un texto para completar que se relaciona directamente con este tema. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	significativos. 3. Competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante comprenda la importancia de la argumentación en las decisiones judiciales para garantizar la legitimidad y transparencia. 3.1.2. Saber: Evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir la comprensión de los elementos clave en el proceso de toma de decisiones judiciales. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos sobre el proceso judicial y la estructura de las decisiones judiciales. 4. Opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la combinación proporcionada. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que cada elemento encaja lógicamente en los espacios proporcionados y se relaciona directamente con el contexto de la decisión judicial. 4.3. No se proporcionaron otras opciones de respuesta para evaluar. 4.4. La opción proporcionada es correcta y válida conforme al enunciado planteado. 5. Tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde al componente de Taller Virtual porque a partir de completar los espacios vacíos para darle sentido al párrafo se requiere la aplicación de conocimientos teóricos sobre la estructura y proceso de las decisiones judiciales en un contexto práctico, simulando la comprensión necesaria para un juez o magistrado. 6. Fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria AMÓS Arturo Grajales y NICOLÁS Jorge Negri. Sobre la argumentación jurídica y sus teorías, Madrid, 2018, Pp. 49 a 56. Inicio de lectura 4.1. Subsunción hasta finalizar el texto (página 56). FUENTE: P 51 Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y validez para evaluar las competencias requeridas en aspirantes a jueces y magistrados. Evalúa el conocimiento y comprensión de los elementos clave en el proceso de toma de decisiones judiciales, incluyendo la importancia de la argumentación, la referencia al ordenamiento jurídico, y la necesidad de exponer y justificar las decisiones. La pregunta es clara, coherente y se relaciona directamente con las habilidades y conocimientos necesarios en el ámbito de la interpretación judicial y la estructura de la sentencia.

3.4.3 Programa de Justicia Transicional y Justicia Restaurativa: Jornada de la tarde del 19 de mayo de 2024

Frente a los motivos de inconformidad esgrimidos por el discente y relacionadas con las preguntas del programa en mención, informamos que el criterio técnico de la Unión Temporal Formación Judicial 2019, quien estuvo a cargo del diseño, estructuración académica y desarrollo de la modalidad presencial y virtual del IX Curso de Formación Judicial Inicial, señaló lo siguiente:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
3	Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta 1. Enunciado y sustentación de opciones La opción correcta es "el despojo de la víctima". Esta opción es correcta porque el texto menciona explícitamente "un contexto de despojo masivo y violento" como la situación fáctica sobre la cual debe adaptarse el sistema normativo de justicia civil transicional. El despojo es el hecho concreto que genera la necesidad de restitución de tierras, y por lo tanto, es el supuesto fáctico fundamental que debe considerarse en estos casos. No es una característica del sistema normativo, sino la realidad que el sistema debe abordar. Retroalimentación opciones incorrectas: - "El principio de restitución": Esta opción es incorrecta porque el principio de restitución es uno de los elementos que el texto menciona como característica de funcionamiento del sistema normativo transicional civil. No es un supuesto fáctico, sino un principio jurídico que guía la aplicación del sistema. El texto lo incluye dentro de los "principios fundacionales" que son parte de las cuatro características específicas del sistema que deben adaptarse. - "los derechos en disputa": Esta opción es incorrecta porque los derechos en disputa se refieren a los "alcances sustantivos de los derechos", que es otra de las características del sistema normativo mencionadas en el texto. No es un supuesto fáctico, sino un aspecto legal que el sistema debe considerar y adaptar en el contexto de la justicia transicional. - "las reglas probatorias": Esta opción es incorrecta porque las reglas probatorias son mencionadas en el texto como una de las cuatro características específicas del sistema que deben adaptarse ("las reglas sobre prueba"). No son un supuesto fáctico, sino un componente procesal del sistema jurídico que debe ajustarse a las necesidades particulares de la justicia transicional en casos de restitución de tierras. 2. Relativos al enunciado 2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar un extracto relevante sobre la adaptación del sistema de justicia civil a contextos de transición, y luego preguntar específicamente sobre el supuesto fáctico necesario para la restitución de tierras. 2.2. El contexto y enunciado son claros, permitiendo resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	identifique el elemento fáctico central en un contexto de justicia transicional. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la distinción entre supuestos fácticos y elementos normativos del sistema de justicia transicional. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante identifique correctamente el supuesto fáctico relevante para la restitución de tierras en un contexto de justicia transicional. 4. Relativos a las opciones de respuesta 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, justificada por la interpretación precisa del texto fuente. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se basa directamente en el texto proporcionado. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, pues las demás reflejan elementos del sistema normativo, no supuestos fácticos. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado, representando diferentes aspectos relacionados con la justicia transicional, pero solo una captura correctamente el supuesto fáctico necesario. 5. Relativas a la tipología de la pregunta Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque: - Se basa en información específica del texto fuente. - Requiere que el aspirante identifique y comprenda la distinción entre supuestos fácticos y elementos normativos presentados en el texto. - Evalúa la capacidad de extraer y aplicar información clave de un párrafo sobre justicia transicional y restitución de tierras. 6. Relativas a la fuente La idea por la cual se pregunta se corresponde con la fundamentación de la acción de restitución que es " el despojo" elemento que fundamenta o legitima la misma y que se expresa en el aparte del texto siguiente:"Se ha señalado reiterativamente que la Ley 1448 de 2011 se inscribe en el marco de la Justicia Transicional, cuyo fin es recomponer el orden social, político y jurídico, mediante el diseño de distintos mecanismos que permitan dignificar a las víctimas a través de la materialización de sus derechos. En este contexto, la acción de restitución es uno de los mecanismos adoptados por el legislador para reafirmar los derechos y restituir jurídica y materialmente las tierras a los despojados y desplazados, y contribuir de esta manera al proceso de reconstrucción de la democracia y la búsqueda de la paz. En gran medida, el logro de esta estrategia recae sobre los funcionarios y funcionarias judiciales a quienes se les ha encargado el conocimiento y la resolución de las acciones de restitución de tierras. En este sentido, el contenido y alcance del fallo y las medidas post restitución serán uno de los criterios examinados para medir la eficacia de la acción y su contribución a efectos de revertir el despojo y eliminar aquellos factores que lo facilitaron. En consecuencia, es fundamental que los jueces transicionales de restitución reflexionen sobre las órdenes más apropiadas a efectos de materializar los derechos de las víctimas a la restitución y la formalización de sus derechos sobre la tierra, lo que sin duda tendrá un impacto significativo en la situación y en las vidas de aquellos que han sido despojados de sus predios, o que en razón al conflicto se han visto en la obligación de abandonarlos" p. 136

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Fragmento tomado de "Restitución de tierras en el marco de la justicia transicional civil" de Bolívar, Sánchez y Uprimny la página 33 del mismo texto, lo cual no afecta la pertinencia de la pregunta pues el discente ha tenido acceso a los contenidos evaluados durante el curso y en el examen mismo. El contexto y el enunciado de las preguntas son una construcción del evaluador quien puede utilizar libremente fragmentos de diversas fuentes o de su propia creación, siempre procurando la pertinencia y correspondencia con los contenidos a evaluar, lo cual se cumple a cabalidad en esta pregunta. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de conceptos sobre la adaptación del sistema de justicia civil en contextos de justicia transicional, específicamente en relación con la restitución de tierras. La pregunta está bien estructurada, con un enunciado claro que presenta información relevante del texto fuente y opciones de respuesta pertinentes y diferenciadas. Se basa en el material de lectura asignado y contribuye a evaluar las competencias genéricas relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información y la aplicación de conocimientos teóricos al contexto de la justicia transicional.
12	Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta ("en realidad, la implementación de sus mecanismos cabe aún en medio de sociedades con conflictos"). Esta opción es correcta porque refleja precisamente el punto central de la crítica del autor a la concepción limitada de la justicia transicional. El texto señala explícitamente que "esta concepción limitada de la justicia transicional se confronta con una realidad creciente que denota que cada vez más en el mundo se usan mecanismos asociados con el término justicia transicional para ser aplicados en contextos y situaciones en las cuales difícilmente se puede hablar de cesación de las hostilidades, la violencia o el conflicto". Esta afirmación indica claramente que los mecanismos de justicia transicional no se limitan a situaciones post-conflicto o de paz consolidada, sino que se están aplicando en contextos donde aún persisten conflictos y violencia. Por lo tanto, la concepción que limita la justicia transicional solo a períodos de transición clara entre conflicto y paz es considerada limitada por el autor, ya que no refleja la realidad de su aplicación en el mundo actual. Las opciones incorrectas están bien argumentadas: - La primera opción se descarta correctamente porque, aunque el texto menciona que el concepto tiene diversas implicaciones e interpretaciones, no es esta la razón por la que el autor considera limitada la interpretación dada. La diversidad de interpretaciones es una característica del concepto, pero no explica por qué la concepción mencionada es limitada. - La tercera opción se descarta adecuadamente porque contradice directamente lo que el autor está argumentando. El texto critica precisamente la idea de que la justicia transicional se aplique solo en situaciones de transición clara hacia la paz y la democracia. El autor señala que, en realidad, estos mecanismos se están aplicando en contextos donde aún persiste el conflicto. - La cuarta opción se descarta correctamente porque aunque describe una parte de lo que implica la justicia transicional, no captura la razón por la que el autor considera limitada la interpretación. El problema no es que evoque un sentido de transformación, sino que se está aplicando en realidades que no corresponden a una transformación completa de conflicto a paz. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo con el contexto y las opciones de respuesta.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Presenta un extracto sobre el concepto de justicia transicional y solicita al examinando identificar la razón por la que el autor considera limitada cierta interpretación del concepto. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos que puedan afectar la comprensión. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el examinando analice y cuestione una interpretación limitada de un concepto complejo. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información sobre el concepto de justicia transicional, requiriendo una comprensión profunda de sus implicaciones en diferentes contextos. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos teóricos a situaciones prácticas, al requerir que el examinando identifique cómo se aplican los mecanismos de justicia transicional en realidades complejas. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta, que está claramente justificada en las retroalimentaciones proporcionadas. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que las justificaciones para cada opción son claras y están basadas en una interpretación correcta del texto proporcionado. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones son descartadas con argumentos sólidos en las retroalimentaciones. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, ya que se relacionan con aspectos del concepto de justicia transicional mencionados en el texto, aunque solo una captura correctamente la razón de la limitación señalada por el autor. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura y comprensión porque requiere que el examinando interprete y analice correctamente un fragmento de texto académico, identificando la razón específica por la que el autor considera limitada cierta interpretación del concepto de justicia transicional. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria UPRIMNY, Rodrigo, SÁNCHEZ, Nelson & LOZANO, Laura M. (s/f). Introducción al concepto de justicia transicional y al modelo de transición colombiano. Módulo de Formación autodirigido. Plan de Formación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", Pág. 16 Conclusión: La pregunta evaluada demuestra calidad en su diseño y ejecución. Cumple con los criterios de claridad, coherencia y relevancia para evaluar la comprensión y análisis de conceptos complejos relacionados con la justicia transicional. La pregunta evalúa las

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	competencias genéricas del programa, fomentando el pensamiento crítico y la aplicación de conocimientos teóricos a situaciones prácticas. Las opciones de respuesta y sus retroalimentaciones están bien fundamentadas, permitiendo una evaluación de la capacidad del examinando para identificar matices importantes en la interpretación de conceptos jurídicos complejos.
13	Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta ("por la fragilidad de las instituciones, que se traduce en la de los poderes públicos"). Esta opción es correcta porque refleja precisamente la idea central del autor sobre el debilitamiento del Estado de derecho en contextos de justicia transicional. El texto señala explícitamente que "en los países que salen de un conflicto – o pretenden salir de él –, el Estado de derecho suele ser débil o inexistente, apenas hay capacidad para la aplicación de la ley y la administración de justicia". Esta afirmación indica claramente la fragilidad de las instituciones. Además, el texto menciona que esta situación "a menudo se ve agudizada por la falta de confianza de la población en los poderes públicos y por la escasez de recursos". Esto subraya cómo la debilidad institucional se traduce en una fragilidad de los poderes públicos, afectando su capacidad para aplicar la ley y administrar justicia efectivamente. Esta fragilidad institucional y de los poderes públicos es, según el autor, una característica fundamental de los contextos de justicia transicional, lo que dificulta la implementación efectiva de medidas de transición y la satisfacción de las necesidades de las víctimas. Las opciones incorrectas están bien argumentadas: - "debido a la existencia de violaciones a los derechos humanos en el territorio": Esta opción es incorrecta porque, aunque el texto menciona la existencia de violaciones a los derechos humanos, estas son presentadas como una consecuencia o característica de la situación, no como la causa del debilitamiento del Estado de derecho. El autor señala que las violaciones de derechos humanos son un resultado de la debilidad institucional, no su causa principal. - "dada la existencia de gobiernos que tienen prácticas autoritarias y dictatoriales": Esta opción es incorrecta porque, si bien el texto menciona "gobiernos autoritarios y dictatoriales" como parte del contexto histórico, no los presenta como la causa directa del debilitamiento del Estado de derecho en situaciones de justicia transicional. El enfoque del autor está en la fragilidad institucional que persiste después de estos regímenes o conflictos. - "puesto que se produce el desmantelamiento de estructuras reproductoras de violencia": Esta opción es incorrecta porque el desmantelamiento de estructuras reproductoras de violencia es presentado en el texto como un objetivo o tarea de las sociedades en transición, no como una causa del debilitamiento del Estado de derecho. De hecho, este desmantelamiento es parte del proceso de fortalecimiento del Estado de derecho, no su debilitamiento. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo con el contexto y las opciones de respuesta. Presenta un extracto sobre los desafíos de la justicia transicional y solicita al examinando identificar la razón específica del debilitamiento del Estado de derecho en estos contextos. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos que puedan afectar la comprensión. 3. Relativa a las competencias:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el examinando analice las causas subyacentes del debilitamiento institucional en contextos complejos. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información sobre los desafíos de la justicia transicional, requiriendo una comprensión profunda de las dinámicas institucionales en situaciones post-conflicto. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos teóricos a situaciones prácticas, al requerir que el examinando identifique las consecuencias concretas del debilitamiento del Estado de derecho. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta, que está claramente justificada en las retroalimentaciones proporcionadas. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que las justificaciones para cada opción son claras y están basadas en una interpretación correcta del texto proporcionado. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones son descartadas con argumentos sólidos en las retroalimentaciones. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, ya que se relacionan con aspectos mencionados en el texto sobre justicia transicional, aunque solo una captura correctamente la razón del debilitamiento del Estado de derecho. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura y comprensión porque requiere que el examinando interprete y analice correctamente un fragmento de texto académico, identificando la razón específica del debilitamiento del Estado de derecho en contextos de justicia transicional. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria UPRIMNY, Rodrigo, SÁNCHEZ, Nelson & LOZANO, Laura M. (s/f). Introducción al concepto de justicia transicional y al modelo de transición colombiano. Módulo de Formación autodirigido. Plan de formación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", página 19. Conclusión: La pregunta evaluada demuestra calidad en su diseño y ejecución. Cumple con los criterios de claridad, coherencia y relevancia para evaluar la comprensión y análisis de conceptos complejos relacionados con la justicia transicional y el Estado de derecho. La pregunta evalúa las competencias genéricas del programa, fomentando el pensamiento crítico y la aplicación de conocimientos teóricos a situaciones prácticas. Las opciones de respuesta y sus retroalimentaciones están bien fundamentadas, permitiendo una evaluación de la capacidad del examinando para identificar las causas fundamentales del debilitamiento institucional en contextos de transición.
23	Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta (3 y 4 son correctas). Esta opción identifica correctamente las

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	afirmaciones que se oponen a la idea central del texto sobre justicia restaurativa: 3. La justicia restaurativa se centra en la culpabilidad del ofensor y sopesa los derechos de la víctima. 4. La reparación simbólica menoscaba los derechos económicos de la víctima. Estas afirmaciones contradicen los principios de justicia restaurativa presentados en el texto, que enfatiza el diálogo, la comprensión mutua y la reparación integral. Estas afirmaciones contradicen los principios de justicia restaurativa presentados en el texto por las siguientes razones: - El texto enfatiza que la justicia restaurativa no se centra en la culpabilidad del ofensor, sino en el diálogo, la comprensión mutua y la reparación. El fragmento menciona que "Victimario y víctima se encuentran o reencuentran en el programa restaurativo para el diálogo, la reflexión y el autocuestionamiento." Esto contradice directamente la afirmación 3. -La afirmación 4 es incorrecta porque el texto presenta la reparación simbólica como complementaria a la reparación material, no como algo que menoscaba los derechos económicos de la víctima. El texto señala: "La reparación material se realiza mediante la compensación, la devolución, o la indemnización. La reparación simbólica consiste en ofrecimiento de disculpas, manifestación de arrepentimiento, solicitud de ser perdonado." Esto indica que ambas formas de reparación coexisten y no se excluyen mutuamente. Las opciones incorrectas están bien argumentadas: - "2 y 4 son correctas" se descarta porque la afirmación 2 es coherente con el texto. - "2 y 3 son correctas" se descarta por la misma razón. - "1 y 2 son correctas" se descarta porque ambas afirmaciones son coherentes con el texto. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo con el contexto y las opciones de respuesta. Presenta un extracto detallado sobre justicia restaurativa y solicita identificar las afirmaciones que se oponen a la idea central. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos que puedan afectar la comprensión. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el examinando analice y distinga entre afirmaciones coherentes e incoherentes con los principios de justicia restaurativa. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información sobre justicia restaurativa, requiriendo una comprensión profunda de sus principios y procesos. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos teóricos para identificar correctamente las afirmaciones que contradicen los principios de justicia restaurativa. 4. Relativos a las opciones de respuesta:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta, que está claramente justificada en las retroalimentaciones proporcionadas. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que las justificaciones para cada opción son claras y están basadas en una interpretación correcta del texto proporcionado. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás combinaciones incluyen afirmaciones coherentes con el texto. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, ya que se relacionan con aspectos de la justicia restaurativa mencionados en el texto. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura y comprensión porque requiere que el examinando interprete y analice correctamente un fragmento de texto académico, identificando las afirmaciones que contradicen los principios de justicia restaurativa presentados. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria FLÓREZ RODRÍGUEZ, Max (2019). Justicia Restaurativa y Proceso Penal. Consejo Superior de la Judicatura. Bogotá. (pp. 6). Conclusión: La pregunta evaluada demuestra calidad en su diseño y ejecución. Cumple con los criterios de claridad, coherencia y relevancia para evaluar la comprensión y análisis crítico de los principios fundamentales de la justicia restaurativa. La pregunta evalúa las competencias genéricas del programa, fomentando el pensamiento crítico y la aplicación de conocimientos teóricos. Las opciones de respuesta y sus retroalimentaciones están bien fundamentadas, permitiendo una evaluación de la capacidad del examinando para identificar afirmaciones que contradicen los principios de justicia restaurativa.
26	Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta 1. Enunciado y sustentación de opciones La opción correcta es "2 y 4 son correctas". Esta elección se justifica porque: -Afirmación 2: "fortalece a la comunidad": Esta afirmación es correcta porque el texto describe una práctica restaurativa (las sentencias en círculo) que involucra activamente a toda la comunidad. El texto menciona que participan "residentes comunitarios" junto con los directamente involucrados en el caso. Además, se indica que las discusiones toman en cuenta "la necesidad de proteger a la comunidad". Esto demuestra que la práctica no solo se enfoca en el delincuente y la víctima, sino que busca fortalecer y proteger a toda la comunidad. -Afirmación 4: "importa el consenso": Esta afirmación es correcta porque el texto explícitamente menciona que "Las discusiones en el círculo están diseñadas para llegar a un consenso sobre la mejor manera de resolver el conflicto y disponer el caso". El consenso es, por lo tanto, un aspecto central de esta práctica restaurativa. Retroalimentación opciones incorrectas: -Afirmación 1: "el conflicto es el delito" Esta afirmación es incorrecta porque el texto sugiere que el conflicto es más amplio que solo el delito. La práctica descrita considera no solo el acto delictivo, sino también las necesidades de la víctima, la rehabilitación del delincuente y la protección de la

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	comunidad. Esto indica que el conflicto se entiende de manera más holística, no limitándose solo al delito cometido. -Afirmación 3: "la sentencia es lo más importante" Esta afirmación es incorrecta porque, aunque el texto habla de "sentencias en círculo", el énfasis está en el proceso de discusión y consenso, no en la sentencia en sí. El texto destaca la importancia de "resolver el conflicto", "proteger a la comunidad", atender "las necesidades de las víctimas" y lograr "la rehabilitación y castigo del delincuente". Esto sugiere que el proceso y sus múltiples objetivos son más importantes que la mera emisión de una sentencia. Las opciones a), b) y d) son incorrectas porque: a) Incluye la afirmación 3, que es incorrecta. b) Incluye la afirmación 1, que es incorrecta. d) Incluye la afirmación 3, que es incorrecta. 2. Relativos al enunciado 2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar un ejemplo de práctica restaurativa y luego preguntar sobre sus características distintivas. 2.2. El contexto y enunciado son claros, permitiendo resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de apreciar la diversidad y multiculturalidad al presentar una práctica de comunidades aborígenes. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información sobre prácticas restaurativas. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos sobre justicia restaurativa a un ejemplo concreto. 4. Relativos a las opciones de respuesta 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, justificada por la interpretación precisa del texto fuente. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se basa directamente en las características descritas en el texto. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, pues las demás combinaciones incluyen afirmaciones incorrectas o irrelevantes. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado, representando diferentes combinaciones de características, pero solo una captura correctamente las características distintivas según el texto. 5. Relativas a la tipología de la pregunta Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque: - Se basa en información específica del texto fuente. - Requiere que el aspirante identifique y comprenda las características clave de una práctica restaurativa. - Evalúa la capacidad de extraer y aplicar información sobre justicia restaurativa de un

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	ejemplo concreto. 6. Relativas a la fuente La pregunta se basa en la lectura obligatoria OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO. Serie de manuales de Justicia Penal. Manual sobre programas de Justicia Restaurativa. Naciones Unidas. New York. 2006. Edición en español. Preparada por UNODC. Panamá. 2011. página 12. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de conceptos sobre prácticas restaurativas, específicamente las sentencias en círculo en comunidades aborígenes. La pregunta está bien estructurada, con un enunciado claro que presenta información relevante del texto fuente y opciones de respuesta pertinentes y diferenciadas. Se basa en el material de lectura asignado y contribuye a evaluar las competencias genéricas relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información y la aplicación de conocimientos teóricos al contexto de la justicia restaurativa.
39	Análisis de calidad y validez de la pregunta 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta es: "pruebas / consentimiento / acuerdos" Esta combinación es correcta porque: - "Pruebas" se refiere adecuadamente a la evidencia necesaria para inculpar al delincuente, un requisito fundamental en procesos judiciales. - "Consentimiento" es el término apropiado para referirse a la participación voluntaria de la víctima y el delincuente en el proceso restaurativo. - "Acuerdos" es coherente con la idea de resultados voluntarios y proporcionados del proceso restaurativo. Las opciones incorrectas son inadecuadas porque: - "Evidencia" es sinónimo de "pruebas", pero en el contexto legal, "pruebas" es más preciso. - "Consenso" es menos específico que "consentimiento" en este contexto legal. - "Pactos" es menos formal que "acuerdos" en el lenguaje jurídico. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo. Introduce el concepto de justicia restaurativa y luego presenta un párrafo para completar con términos clave que especifican los criterios para su aplicación. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales o ortográficos significativos. 3. Competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante comprenda los principios éticos y legales que subyacen a la aplicación de la justicia restaurativa. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir la comprensión de los criterios específicos para la aplicación de procesos

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	restaurativos. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante complete coherentemente un párrafo con términos jurídicos apropiados en el contexto de la justicia restaurativa. 4. Opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una combinación de respuestas correcta que completa coherentemente el párrafo. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que cada término encaja lógicamente en el contexto del párrafo y refleja conceptos jurídicos precisos. 4.3. No existe otra combinación de respuestas que complete correctamente el párrafo manteniendo la coherencia con los principios de la justicia restaurativa y los requisitos legales. 4.4. Todas las opciones proporcionadas son términos relevantes en el ámbito jurídico, pero solo una combinación es correcta en este contexto específico de justicia restaurativa. 5. Tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde al componente de Taller virtual por requiere: Interactividad y participación activa: La acción de arrastrar y soltar palabras requiere una participación activa del estudiante, lo que va más allá de simplemente seleccionar una respuesta. Esto fomenta un aprendizaje más dinámico y participativo, típico de los talleres virtuales. Aplicación práctica del conocimiento: Al tener que colocar las palabras en el contexto correcto, los estudiantes están aplicando su comprensión del tema de manera práctica, lo cual es un objetivo clave de los talleres virtuales. Comprensión de los principios: Se requiere que el aspirante entienda los principios y criterios de aplicación de la justicia restaurativa, y luego aplique este conocimiento para completar coherentemente un párrafo que especifica estos criterios. Pluralidad de actividades requeridas: Integra varios enunciados y respuestas en una sola pregunta. 6. Fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria CHAPARRO BORDA, Víctor (2010). Justicia Restaurativa en el Sistema de responsabilidad Penal para Adolescentes. Bogotá: Módulo de Formación autodirigido. Plan de Formación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" (p. 41). Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y validez para evaluar las competencias requeridas en aspirantes a jueces y magistrados. Evalúa la comprensión de los principios y criterios de aplicación de la justicia restaurativa, y la capacidad de aplicar este conocimiento en un contexto práctico. La pregunta es clara, coherente y bien estructurada, permitiendo evaluar la capacidad de los discentes para comprender y

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	aplicar conceptos jurídicos específicos en el ámbito de la justicia restaurativa. Además, fomenta la reflexión sobre los requisitos éticos y legales para la aplicación de procesos restaurativos, lo cual es crucial para jueces y magistrados en la práctica moderna de la justicia.

3.4.4 Programa de Argumentación judicial - Valoración probatoria: Jornada de la tarde del 19 de mayo de 2024

El discente no realizó reparos frente a este programa.

3.4.5 Programa de Ética, Independencia y Autonomía Judicial: Jornada de la mañana del 2 de junio de 2024

Frente a los motivos de inconformidad esgrimidos por el discente y relacionadas con las preguntas del programa en mención, informamos que el criterio técnico de la Unión Temporal Formación Judicial 2019, quien estuvo a cargo del diseño, estructuración académica y desarrollo de la modalidad presencial y virtual del IX Curso de Formación Judicial Inicial, señaló lo siguiente:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
9	Análisis de Calidad y Validez de la pregunta 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta es: "interpretación de la norma jurídica considerando las circunstancias específicas de las personas involucradas con la decisión." Esta opción es la más acertada porque refleja con precisión la idea central del texto de Adela Cortina. Los elementos clave que sustentan esta respuesta son: -Cortina enfatiza que "la obligación más profunda del juez no es la que le liga a una institución, sino la que le vincula a las personas". -El texto menciona que el reconocimiento entre jueces y destinatarios está "ligado por un derecho que debe aplicarse interpretándolo". -La autora destaca que es con las personas con quienes el juez "tiene contraída una obligación profunda, por la que cobran sentido los contratos". La opción correcta captura estos elementos al mencionar la "interpretación de la norma jurídica" y la consideración de "las circunstancias específicas de las personas involucradas". Esto refleja la idea de que el juez debe ir más allá de una aplicación mecánica de la ley, considerando el contexto humano en su interpretación y aplicación del derecho. Las opciones incorrectas se descartan por las siguientes razones: a) "Priorización de los intereses de las minorías porque son los intereses de las personas los que deben respetarse": Esta opción es incorrecta porque, aunque el texto enfatiza la importancia de las personas, no menciona específicamente a las minorías ni sugiere priorizar sus intereses en todos los casos. Cortina habla de un reconocimiento recíproco entre todas las personas, no de una priorización de ciertos grupos. Además, la idea de "priorizar intereses" no captura la complejidad de la interpretación judicial que el texto sugiere. b) "Aplicación rigurosa del derecho que garantiza tratamiento igualitario a las personas involucradas en el caso": Esta opción es incorrecta porque, aunque

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	menciona el tratamiento igualitario, no refleja la idea de interpretación y consideración de las circunstancias específicas que el texto enfatiza. Cortina no habla de una aplicación "rigurosa" del derecho, sino de una aplicación que implica interpretación. La idea de un tratamiento igualitario abstracto podría, de hecho, ir en contra de la consideración de las circunstancias específicas de las personas que el texto sugiere. c) "Aplicación del derecho al margen de la problemática social para garantizar la ética, independencia y autonomía judicial": Esta opción es incorrecta porque contradice directamente la idea central del texto. Cortina enfatiza que el núcleo de la vida social son las personas que se reconocen recíprocamente, y que la obligación del juez es con estas personas. Aplicar el derecho "al margen de la problemática social" iría en contra de esta idea. Además, el texto no sugiere que la ética, independencia y autonomía judicial se logren ignorando el contexto social; por el contrario, implica que estas se realizan precisamente al considerar a las personas en la interpretación y aplicación del derecho. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado presenta una cita directa de Adela Cortina que proporciona un contexto claro sobre la obligación fundamental de los jueces. La pregunta que sigue se relaciona directamente con este contexto, manteniendo la coherencia temática al preguntar sobre la obligación de los jueces al decidir conflictos. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El enunciado es claro y preciso, sin errores gramaticales o ortográficos que puedan dificultar su comprensión. La cita proporciona información suficiente para que el lector pueda inferir la respuesta correcta sin ambigüedades. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al requerir que el aspirante reflexione sobre la obligación ética del juez más allá de la mera aplicación mecánica de la ley. También fomenta la apreciación de la diversidad al enfatizar la consideración de las circunstancias específicas de las personas involucradas. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante extraiga la idea principal del texto sobre la obligación del juez y la aplique al contexto de la toma de decisiones judiciales. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al exigir que el aspirante relacione los principios éticos con la práctica concreta de interpretación y aplicación del derecho. También implica la toma de decisiones y resolución de problemas, ya que los jueces deben considerar múltiples factores al interpretar la ley. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la que enfatiza la interpretación de la norma considerando las circunstancias específicas de las personas.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que se basa directamente en la interpretación correcta del texto citado. 4.3. No existe otra opción de respuesta que pueda considerarse correcta, ya que las demás alternativas no capturan la esencia del argumento de Cortina sobre la obligación principal del juez. 4.4. Todas las opciones son válidas en relación con el enunciado planteado, pero solo una refleja con precisión la idea central del texto sobre la obligación del juez. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante comprenda e interprete correctamente el texto citado de Adela Cortina. El discente debe identificar la idea principal sobre la obligación del juez y seleccionar la opción que mejor refleje esa idea en el contexto de la toma de decisiones judiciales. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria CORTINA, Adela. La ética de los jueces. En: Revista Actualidad jurídica Uría Menéndez [en línea]. 19, enero-abril 2008. Pp. 7-13. FUENTE: P 13. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión del discente sobre un concepto fundamental en el ámbito judicial: la obligación ética del juez de interpretar y aplicar la ley considerando las circunstancias específicas de las personas involucradas. La pregunta examina el conocimiento teórico, y la capacidad de análisis crítico y la aplicación de principios éticos en el contexto de la toma de decisiones judiciales. Su clara formulación, opciones de respuesta bien diferenciadas y estrecha relación con las competencias requeridas la convierten en un instrumento útil y pertinente para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa de Ética, Independencia y Autonomía Judicial

3.4.6 Programa de Derechos Humanos y Género: Jornada de la mañana del 2 de junio de 2024

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
50	Análisis de la calidad y validez de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta "que no se deben reabrir las investigaciones debido a la falta de supuestos necesarios" Esta opción es la respuesta correcta porque refleja con precisión la conclusión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Suárez Peralta vs Ecuador. Según el párrafo 176 de la sentencia, la Corte establece que "en el presente caso no se presentan los supuestos necesarios para emplear alguna de las excepciones a la aplicación de la prescripción". Los elementos clave que justifican esta elección son: 1. Falta de supuestos necesarios: La Corte específicamente menciona que no se dan las condiciones requeridas para aplicar excepciones a la prescripción.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	2. Decisión de no reabrir: Como consecuencia de la falta de supuestos necesarios, la Corte concluye que "no resulta procedente ordenar al Estado una reapertura de las investigaciones penales". 3. Aplicación específica al caso: La Corte hace esta determinación específicamente para el caso de Melba Suárez Peralta, basándose en las circunstancias particulares del caso. Esta respuesta captura la esencia de la decisión de la Corte, que reconoce la existencia de posibles excepciones a la prescripción, pero determina que en este caso específico no se justifica su aplicación y, por lo tanto, no ordena la reapertura de las investigaciones. Las opciones incorrectas se descartan apropiadamente: -Que las investigaciones nunca deben ser reabiertas una vez cerradas: Esta opción es incorrecta porque presenta una generalización absoluta que no se corresponde con la decisión de la Corte. La Corte no establece una regla universal contra la reapertura de investigaciones, sino que toma una decisión específica para este caso. El uso de la frase "nunca deben ser reabiertas" contradice la posibilidad de que existan excepciones en otros casos, algo que la Corte implícitamente reconoce al mencionar "supuestos necesarios" para aplicar excepciones. -Que la reapertura es necesaria debido a la gravedad del caso: Esta opción es incorrecta porque va directamente en contra de la conclusión de la Corte en este caso. La Corte específicamente determina que no es procedente ordenar la reapertura de las investigaciones, lo cual contradice la idea de que la reapertura sea necesaria. Además, aunque la gravedad del caso es un factor que la Corte considera en sus decisiones, en este caso particular no fue suficiente para justificar la reapertura de las investigaciones. -Que la reapertura es opcional según la discreción del Estado: Esta opción es incorrecta porque malinterpreta la naturaleza de la decisión de la Corte. La Corte no deja la decisión a discreción del Estado, sino que determina específicamente que "no resulta procedente ordenar al Estado una reapertura de las investigaciones penales". Esta es una decisión firme de la Corte, no una opción que se deje al criterio del Estado. Además, en casos de violaciones de derechos humanos, las decisiones de la Corte Interamericana son vinculantes para los Estados parte, no opcionales. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar el contexto del caso y la explicación de la Corte sobre excepciones a la prescripción. Las opciones de respuesta se relacionan directamente con posibles conclusiones sobre la reapertura de investigaciones. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice las implicaciones de las decisiones de la Corte en materia de derechos humanos. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de conceptos jurídicos específicos en el contexto de la jurisprudencia internacional. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos sobre jurisprudencia internacional en materia de derechos humanos a situaciones concretas. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que refleja fielmente la conclusión de la

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Corte en el caso específico. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, sino que establece claramente la razón por la cual no se deben reabrir las investigaciones. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones contradicen o malinterpretan la decisión de la Corte. 4.4. Todas las opciones son válidas en cuanto a su relación con el tema de reapertura de investigaciones, pero solo una refleja correctamente la conclusión de la Corte en este caso. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque requiere que el aspirante interprete correctamente la información proporcionada en la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y extraiga la conclusión específica sobre la reapertura de investigaciones en este caso. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso Suárez Peralta Vs Ecuador. Excepciones preliminares. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 21 de mayo de 2013. Serie CN 261. Párrafo 176. Conclusión: El análisis detallado de esta pregunta demuestra calidad en términos de contenido, estructura y capacidad evaluativa. La pregunta evalúa la comprensión de conceptos en materia de derechos humanos y jurisprudencia internacional, exigiendo a los aspirantes aplicar habilidades críticas y analíticas. Su formulación es clara y las opciones están bien diferenciadas, lo que permite una evaluación del entendimiento de los aspirantes sobre las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en casos específicos. La pregunta se basa en la lectura obligatoria referenciada y logra evaluar no solo el conocimiento teórico, sino también la capacidad de interpretar y aplicar ese conocimiento en el contexto del derecho internacional de los derechos humanos, lo cual es pertinente para la práctica judicial en esta área.
56	Análisis de la calidad y validez de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta "la eliminación de la violencia contra la mujer es condición para su desarrollo individual, social" Esta opción es la respuesta correcta porque, aunque no se menciona explícitamente en el texto citado, está en clara concordancia con los principios y objetivos de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). Los elementos clave que justifican esta elección son: 1. Conexión con el desarrollo: La opción establece una relación directa entre la eliminación de la violencia y el desarrollo de la mujer, lo cual es un principio fundamental de la Convención. 2. Ámbitos individual y social: La respuesta abarca tanto el desarrollo individual como el social, reflejando la amplitud del impacto de la violencia de género mencionada en la definición ("tanto en el ámbito público como en el privado"). 3. Enfoque en la eliminación: Al hablar de "eliminación", la opción se alinea con el objetivo principal de la Convención, que es prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. 4. Reconocimiento implícito del desequilibrio: Al plantear la eliminación de la violencia como condición para el desarrollo, la opción reconoce implícitamente el "notorio e histórico desequilibrio de poder" mencionado en la sentencia de la Corte. Esta respuesta captura el espíritu y la intención de la Convención, que busca no solo definir la

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	violencia de género, sino también establecer las condiciones necesarias para el pleno desarrollo de las mujeres en la sociedad. Las opciones incorrectas se descartan apropiadamente: - La violencia visible contra las mujeres va más allá de las lesiones físicas y psicológicas. Esta opción es incorrecta porque, aunque es cierto que la violencia de género incluye más que lesiones físicas y psicológicas (como lo indica la definición al mencionar "muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico"), no captura el argumento central de la Convención ni del texto citado. La opción se enfoca en la naturaleza de la violencia, pero no aborda las causas estructurales ni las consecuencias para el desarrollo de la mujer, que son aspectos cruciales tanto en la Convención como en la sentencia de la Corte. - El dominio masculino se dirige contra de las mujeres o personas con diversidad de género. Esta opción es incorrecta porque, aunque el dominio masculino es un factor en la violencia de género, la formulación no se alinea completamente con el texto citado ni con la Convención. La Convención se centra específicamente en la violencia contra la mujer y no menciona explícitamente a personas con diversidad de género. Además, esta opción no aborda el aspecto del desarrollo de la mujer ni la necesidad de eliminar la violencia, que son elementos clave en la Convención. - La violencia estructural implica inequidad en el ámbito de lo político, lo social y lo económico. Esta opción, aunque relacionada con el tema, es incorrecta en el contexto de la pregunta. Si bien la violencia estructural y la inequidad en diversos ámbitos son relevantes para entender la violencia de género, esta formulación no refleja directamente el argumento central del texto citado ni de la Convención. La opción se enfoca en las causas generales de la violencia estructural, pero no aborda específicamente la violencia contra la mujer ni su impacto en el desarrollo individual y social de las mujeres, que son aspectos centrales en la Convención y en la sentencia de la Corte. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar definiciones de violencia de género de la Convención de Belém do Pará y la jurisprudencia colombiana. Las opciones de respuesta se relacionan con diferentes aspectos de la violencia de género. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice diferentes perspectivas sobre la violencia de género. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de conceptos jurídicos internacionales y nacionales sobre violencia de género. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos sobre derechos humanos y género a la interpretación de textos legales. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que refleja fielmente un argumento en concordancia con la Convención Interamericana. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, sino que establece claramente la relación entre la eliminación de la violencia y el desarrollo de la mujer. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones no reflejan

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	adecuadamente el argumento central del texto y la convención. 4.4. Todas las opciones son válidas en cuanto a su relación con la violencia de género, pero solo una refleja correctamente el argumento en concordancia con la Convención. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque requiere que el aspirante interprete correctamente la información proporcionada en el texto citado y la relacione con los principios de la Convención Interamericana. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-878 de 2014. Referencia: expediente T-4.190.881 (18, noviembre, 2014). M.P. Jorge Iván Palacio Palacio. Leer a partir de las consideraciones de la Corte. P 34 Conclusión: El análisis detallado de esta pregunta demuestra calidad en términos de contenido, estructura y capacidad evaluativa. La pregunta evalúa la comprensión de conceptos en materia de derechos humanos y género, exigiendo a los aspirantes aplicar habilidades críticas y analíticas. Su formulación es clara y las opciones están bien diferenciadas, lo que permite una evaluación del entendimiento de los aspirantes sobre los principios de la Convención Interamericana y la jurisprudencia colombiana en materia de violencia de género. La pregunta se basa en la lectura obligatoria referenciada. La pregunta logra evaluar no solo el conocimiento teórico, sino también la capacidad de interpretar y aplicar ese conocimiento en el contexto del derecho internacional y constitucional, lo cual es pertinente para la práctica judicial en esta área.
59	Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta es: "el Protocolo de San Salvador, que en su art.10, reconoce el derecho a la salud." Esta opción es correcta porque: 1. El Protocolo de San Salvador (Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales) es un instrumento internacional que específicamente aborda los derechos económicos, sociales y culturales en el sistema interamericano. 2. El artículo 10 de este Protocolo reconoce explícitamente el derecho a la salud, definiéndolo como "el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social". 3. Esta definición integral de salud es particularmente relevante para la atención a víctimas de violencia sexual, ya que abarca no solo el aspecto físico, sino también el mental y social, que son cruciales en estos casos. 4. El Protocolo de San Salvador, como parte del sistema interamericano de derechos humanos, es directamente aplicable en Colombia y forma parte del bloque de constitucionalidad mencionado en el enunciado. 5. Este instrumento proporciona un contexto "más integral para la salud" en su artículo 10 y por ende beneficia a las víctimas de violencia sexual, como se pide en la pregunta, al abordar la salud desde una perspectiva holística. Las opciones incorrectas son: a) "la Convención de eliminación de las formas de discriminación contra la Mujer." Esta opción es incorrecta porque: -Aunque esta Convención (CEDAW) es fundamental para los derechos de las mujeres, no se enfoca específicamente en el derecho a la salud en contraste con el artículo 10 del pacto de

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	San Salvador que sí propone un tratamiento "más integral" . -La CEDAW aborda la discriminación contra la mujer en general, pero no proporciona un marco tan detallado para el derecho a la salud como lo hace el Protocolo de San Salvador. -Si bien la CEDAW es relevante para el tema, no aporta un "contexto más integral a la salud de las víctimas de violencia sexual" de la manera específica que lo hace el Protocolo de San Salvador. b) "la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre." Esta opción es incorrecta porque: -Aunque es un documento importante en el sistema interamericano de derechos humanos, es más antiguo y general que el Protocolo de San Salvador. -No aborda de manera específica o detallada el derecho a la salud. -Como declaración, no tiene la misma fuerza vinculante que un tratado como el Protocolo de San Salvador. c) "la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de DESC." Esta opción es incorrecta porque: -Confunde dos instrumentos diferentes: la Convención Americana sobre Derechos Humanos (también conocida como Pacto de San José) y el Protocolo de San Salvador. -La Convención Americana sobre Derechos Humanos se centra principalmente en derechos civiles y políticos, no en derechos económicos, sociales y culturales (DESC). -El instrumento que específicamente aborda los DESC, incluyendo el derecho a la salud, es el Protocolo de San Salvador, no la Convención Americana. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo. Proporciona un contexto claro sobre la importancia de los instrumentos internacionales en el derecho a la salud, específicamente en relación con la atención integral a víctimas de violencia sexual. La pregunta se alinea con este contexto al pedir identificar un convenio o tratado internacional relevante. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos significativos. Resultados psicométricos: La pregunta ha demostrado una buena discriminación entre los aspirantes de alto y bajo rendimiento, con un índice de dificultad del 0.70, lo que indica un nivel de dificultad moderado y apropiado para evaluar el conocimiento de los aspirantes. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de apreciar la diversidad y multiculturalidad al abordar instrumentos internacionales de derechos humanos. También fomenta la motivación por la calidad al requerir un conocimiento preciso de estos instrumentos. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de adquirir y gestionar conocimientos de diferentes ámbitos, específicamente del derecho internacional y los derechos humanos en relación con la salud. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que los aspirantes identifiquen el instrumento internacional más relevante para el contexto dado. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta: el Protocolo de San Salvador, que específicamente reconoce el derecho a la salud de forma integral en su artículo 10.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua. Está claramente formulada y se distingue de las otras opciones. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta. Las otras opciones, aunque relacionadas con derechos humanos, no son tan específicas o relevantes para el derecho a la salud en el contexto dado. 4.4. Todas las opciones son válidas en el sentido de que son instrumentos internacionales de derechos humanos, pero solo una es correcta en el contexto específico de la pregunta. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante haya leído y comprendido la Sentencia C-754-15 de la Corte Constitucional, específicamente en lo relacionado con los instrumentos internacionales que forman parte del bloque de constitucionalidad en el contexto del derecho a la salud. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-754 de 2015. Referencia: expediente D-10849 (10, diciembre, 2015). M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado. Leer las consideraciones de la Corte. Página 38 Conclusión: En síntesis, esta pregunta demuestra calidad en su formulación y contenido. Evalúa el conocimiento de los aspirantes sobre instrumentos internacionales de derechos humanos relevantes para el derecho a la salud, específicamente en el contexto de la atención integral a víctimas de violencia sexual. La pregunta es clara, coherente y libre de ambigüedades, con opciones de respuesta bien formuladas que permiten una evaluación del conocimiento de los aspirantes. Además, aborda competencias cruciales tanto en el ámbito del conocimiento jurídico como en las habilidades analíticas necesarias para futuros jueces y magistrados. Por lo tanto, esta pregunta cumple con los estándares de calidad requeridos para un examen de esta naturaleza y contribuye a la evaluación integral de los aspirantes en el programa de Derechos Humanos y Género.
63	Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta es: "el acceso a la justicia y la libertad personal." Esta es la respuesta correcta porque, según el voto razonado del Juez García Ramírez, estos dos derechos son inherentes o consustanciales a la desaparición forzada. En el párrafo 11 de su voto, el Juez explica que no es posible concebir una desaparición forzada sin que estos derechos sean inmediata y necesariamente vulnerados. La libertad personal es evidentemente afectada en una desaparición forzada, ya que implica la privación de libertad de la víctima. El acceso a la justicia también se ve inherentemente vulnerado porque la naturaleza misma de la desaparición forzada implica ocultar la suerte o el paradero de la víctima, impidiendo así que esta o sus familiares puedan acceder a recursos judiciales efectivos. Las opciones incorrectas son: a) "la vida y la integridad personal." Esta opción es incorrecta porque, aunque estos derechos suelen verse afectados en casos de desaparición forzada, el Juez García Ramírez sostiene que es posible distinguir conceptualmente entre la desaparición forzada y la violación de estos derechos. No son inherentes o consustanciales a la figura de la desaparición forzada según su razonamiento.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	b) "el acceso a la justicia y la integridad personal." Esta opción es incorrecta porque, si bien el acceso a la justicia sí es considerado inherente a la desaparición forzada, la integridad personal no es mencionada por el Juez como un derecho cuya violación sea consustancial a esta figura. La integridad personal puede verse afectada en muchos casos, pero no es necesariamente inherente a la definición de desaparición forzada. c) "la vida y la libertad personal." Esta opción es incorrecta porque, aunque la libertad personal sí es inherente a la desaparición forzada, el derecho a la vida no lo es necesariamente según el razonamiento del Juez. García Ramírez afirma que muchos casos de desaparición culminan en privación de la vida, pero es posible distinguir conceptualmente ambas violaciones. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado de la pregunta es coherente y cohesivo. Proporciona un contexto claro sobre el caso Heliodoro Portugal vs Panamá y el voto razonado del Juez Sergio García Ramírez. La pregunta se centra específicamente en los derechos que el juez considera inherentes a la desaparición forzada, lo cual se alinea perfectamente con las opciones de respuesta proporcionadas. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos. La estructura de la pregunta requiere que el aspirante identifique los derechos específicos que el Juez García Ramírez considera inherentes a la desaparición forzada, lo cual Evalúa la comprensión del tema. Resultados psicométricos: La pregunta ha demostrado una buena discriminación entre los aspirantes de alto y bajo rendimiento, con un índice de dificultad del 0.70, lo que indica un nivel de dificultad moderado y apropiado para evaluar el conocimiento de los aspirantes. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que los aspirantes analicen y comprendan el razonamiento jurídico del Juez García Ramírez. También aborda la apreciación de la diversidad y multiculturalidad al tratar un caso relacionado con derechos humanos en el contexto latinoamericano. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que los aspirantes comprendan y apliquen el razonamiento jurídico específico sobre los derechos inherentes a la desaparición forzada. También evalúa la adquisición de conocimientos en el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos y la jurisprudencia de la Corte Interamericana. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que los aspirantes identifiquen correctamente los derechos considerados inherentes a la desaparición forzada según el voto razonado. También evalúa la toma de decisiones al exigir que los aspirantes elijan la opción correcta basándose en su comprensión del caso y el razonamiento jurídico presentado. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta: "el acceso a la justicia y la libertad personal." Esta es la única opción que refleja correctamente los derechos que el Juez García Ramírez considera inherentes a la desaparición forzada según su voto razonado.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua. Está claramente formulada y se distingue de las otras opciones. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta. Las otras tres opciones incluyen derechos que, según el razonamiento del Juez, no son necesariamente inherentes a la desaparición forzada o combinan un derecho inherente con uno que no lo es. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, ya que todas se relacionan con derechos relevantes en el contexto de la desaparición forzada, pero solo una refleja correctamente el razonamiento específico del Juez García Ramírez. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante haya leído y comprendido el voto razonado del Juez García Ramírez en el caso Heliodoro Portugal vs Panamá. La pregunta evalúa la capacidad del aspirante para identificar y recordar los elementos clave del razonamiento del juez sobre los derechos inherentes a la desaparición forzada, lo cual solo puede hacerse a través de una lectura cuidadosa y comprensiva del caso. 6. Relativas a la fuente: Al revisar el syllabus dice: "CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso Heliodoro Portugal Vs Panamá. Excepciones preliminares, Fondo reparaciones y Costas. Sentencia del 12 de agosto de 2008. Serie C No 186. Párrafos 82-118 y 176-216." y encontramos que el voto razonado del Juez García Ramírez es un anexo de la sentencia que también se encuentra en las lecturas, sin embargo, el contenido de la pregunta sobre los derechos que vulnera la desaparición forzada es reiterativo a lo largo de la lectura y especialmente de los párrafos obligatorios se reitera lo que corresponde a la respuesta de la respuesta correcta, a saber: el acceso a la justicia y la integridad personal. Así, el texto menciona que la desaparición forzada atenta contra el acceso a la justicia y la integridad personal en varios apartados: Acceso a la justicia: Se destaca que la falta de investigación efectiva y la prolongación indebida del proceso judicial constituyen una denegación de justicia para los familiares de la víctima. Esto se menciona específicamente en el párrafo 157, donde se señala que la falta de respuesta estatal es un elemento determinante para valorar si se ha dado un incumplimiento de los derechos reconocidos en los artículos 8.1 y 25.1 de la Convención Americana. También se menciona en el párrafo 152, donde se critica la conducta de las autoridades judiciales por no llevar a cabo investigaciones completas y efectivas, lo cual afectó el derecho de acceso a la justicia. Libertad Personal: en los párrafos 193-194, se señala que la tipificación del delito de desaparición forzada en Panamá debe reflejar la privación de la libertad personal, cualquiera que sea su forma, sin limitarse a los casos en que dicha privación sea ilegal, para cumplir con las obligaciones internacionales. Esta discusión evidencia que la desaparición forzada afecta directamente el derecho a la libertad. Estos apartados subrayan cómo la desaparición forzada no solo viola derechos fundamentales como el acceso a la justicia, sino que también tiene un impacto profundo en la integridad personal de los afectados y sus familias. Así en el caso del Juez García Ramírez, él aprobó la decisión y su voto razonado viene a ser una reflexión propia que respalda la decisión y la refuerza sin contradecirla, por tanto, la respuesta es inferible de los apartes de la lectura obligatoria. Así, en razón de lo expuesto no se afecta la pertinencia de la pregunta pues el discente ha tenido acceso a los contenidos evaluados durante el curso y en el examen mismo, y en el entendido que el contexto y el enunciado de las preguntas son una construcción del

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	evaluador quien puede utilizar libremente fragmentos de diversas fuentes o de su propia creación, siempre procurando la pertinencia y correspondencia con los contenidos a evaluar, lo cual se cumple a cabalidad en esta pregunta. Conclusión: En síntesis, esta pregunta demuestra calidad en su formulación y contenido. Evalúa la comprensión de los aspirantes sobre el razonamiento jurídico respecto a los derechos inherentes a la desaparición forzada, basándose en un caso real y relevante de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La pregunta es clara, coherente y libre de ambigüedades, con opciones de respuesta bien formuladas que permiten una evaluación del conocimiento y la capacidad analítica de los discentes. Además, aborda competencias cruciales tanto en el ámbito del conocimiento jurídico como en las habilidades analíticas y de comprensión lectora necesarias para futuros jueces y magistrados. Por lo tanto, esta pregunta cumple con los estándares de calidad requeridos para un examen de esta naturaleza y contribuye a la evaluación integral de los aspirantes en el programa de Derechos Humanos y Género.
76	Análisis de calidad y validez de la pregunta 1. Enunciado y sustentación de la opción correcta y del por qué cada opción incorrecta es incorrecta: La opción correcta es, "el contexto social de violencia estructural contra la mujer". La Sentencia T-462-18 de la Corte Constitucional enfatiza la importancia de atender una perspectiva de género en el desarrollo del proceso y en las decisiones, excluyendo la aplicación de estereotipos de género al momento de analizar los comportamientos de las partes. en el mismo sentido señala expresamente el texto citado, que <i>"...las fallas en la prevención, investigación, sanción y reparación de la violencia contra la mujer... en tanto la situación de impunidad promueve la repetición de las agresiones"</i>, esto se corresponde directamente con casos de violencia estructural. Así, aunque todas las opciones son importantes y deben ser consideradas para la escogencia de la medida idónea, en relación con el texto citado es esta y no las otras la que corresponde a la respuesta correcta. Las otras opciones son incorrectas por las siguientes razones: - "el daño psicológico, físico, sexual y patrimonial". Si bien el daño psicológico, físico, sexual y patrimonial son aspectos importantes a considerar en los casos de violencia contra la mujer. Estos tipos de daño son consecuencias de la violencia, y no necesariamente reflejan el contexto social de violencia estructural que la Corte Constitucional describe en el fragmento citado. - "las obligaciones del Estado en materia de reparación". Las obligaciones del Estado en materia de prevención, investigación, sanción y reparación de la violencia contra la mujer son fundamentales y forman parte del marco general del bloque de constitucionalidad. Sin embargo, estas obligaciones no son el criterio específico y no necesariamente reflejan el contexto social de violencia estructural que la Corte Constitucional describe en el fragmento citado. - "la gravedad y la frecuencia de los actos de violencia". La gravedad y la frecuencia de los actos de violencia, aunque son factores importantes a tener en cuenta, no abarcan la totalidad del criterio de escogencia de la medida idónea. Estos elementos se refieren a las características específicas de los actos de violencia, pero no necesariamente reflejan el contexto social de violencia estructural contra la mujer que la Corte Constitucional describe en el fragmento citado. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión del contexto y/o enunciado de la pregunta consigo misma y con las opciones de respuesta: El enunciado de la pregunta presenta un contexto claro y coherente, basado en la Sentencia T-462-18 de la Corte Constitucional. El fragmento citado expone cómo las fallas en la prevención, investigación, sanción y reparación de la violencia contra la mujer pueden convertir al Estado en responsable de esta, y cómo la imparcialidad en el conocimiento de

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	estos casos implica atender una perspectiva de género y excluir la aplicación de estereotipos de género. Este contexto se relaciona directamente con la pregunta planteada y las opciones de respuesta, que abordan diferentes aspectos que la Corte Constitucional considera al momento de escoger la medida idónea para atender estos casos. 2.2. Claridad del contexto y/o enunciado y ausencia de ambigüedades, errores gramaticales y ortográficos: El enunciado de la pregunta es claro y no presenta ambigüedades. La información proporcionada es suficiente para comprender el contexto y responder adecuadamente a la pregunta. No se observan errores gramaticales ni ortográficos en el enunciado o las opciones de respuesta. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser (actitudes, disposiciones y valores): La pregunta evalúa la apreciación de la diversidad y la multiculturalidad al abordar un tema sensible relacionado con la violencia contra las mujeres y la necesidad de atender una perspectiva de género en el desarrollo del proceso y en las decisiones. También implica la motivación por la calidad y el logro al buscar la medida idónea para atender estos casos, excluyendo la aplicación de estereotipos de género. 3.1.2. Saber (conocimientos): La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda el contexto presentado en la Sentencia T-462-18 y lo relacione con las opciones de respuesta. También implica la adquisición de conocimientos de diferentes ámbitos, como el legal (obligaciones del Estado en materia de prevención, investigación, sanción y reparación) y el social (contexto de violencia estructural contra la mujer). 3.1.3. Hacer (capacidades y habilidades): La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante utilice la información proporcionada en la Sentencia T-462-18 y su comprensión de los aspectos legales y sociales para determinar la respuesta correcta. También implica la toma de decisiones y la resolución de problemas al analizar las diferentes opciones y seleccionar la más adecuada según el contexto presentado. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. Existencia de una única respuesta correcta: La pregunta tiene solo una respuesta correcta, como se ha argumentado anteriormente. 4.2. Ausencia de confusión o ambigüedad en la respuesta: La respuesta correcta es clara y no presenta confusión o ambigüedad. Las explicaciones proporcionadas para cada opción refuerzan la comprensión de por qué la opción presentada es la correcta y las demás son incorrectas. 4.3. Ausencia de otra opción de respuesta correcta: No existe otra opción de respuesta que pueda considerarse correcta según el contexto y el enunciado específicos planteados en la pregunta. 4.4. Ausencia de opciones incorrectas o inválidas: Todas las opciones de respuesta son válidas y pertinentes al enunciado planteado, aunque solo una de ellas es correcta. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura): La pregunta corresponde al componente de evaluación de control o comprensión de lectura, ya que requiere que el aspirante lea y comprenda un fragmento de la Sentencia T-462-18 de la Corte Constitucional para responder adecuadamente. La pregunta evalúa la capacidad del aspirante para interpretar y aplicar la información presentada en el texto a una situación específica relacionada con la escogencia de la medida idónea para atender casos de

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	violencia contra la mujer. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-462 de 2018. Referencia: expediente T-6.328.979 (3, diciembre, 2018). M.P. Antonio José Lizarazo Ocampo. P 2, 48 y 55 Conclusión: En conclusión, la pregunta analizada cumple con los criterios de calidad y validez necesarios para ser incluida en el examen para aspirantes a jueces y magistrados en el programa DERECHOS HUMANOS Y GÉNERO. La pregunta presenta un enunciado coherente y claro, basado en una lectura obligatoria pertinente, y tiene una única respuesta correcta a la luz del texto citado. Además, la pregunta evalúa adecuadamente las competencias genéricas del programa (Ser, Saber y Hacer) y corresponde al componente de evaluación de control o comprensión de lectura.

**Programa de Gestión Judicial y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones:
Jornada de la tarde del 2 de junio de 2024**

Frente a los motivos de inconformidad esgrimidos por el discente y relacionadas con las preguntas del programa en mención, informamos que el criterio técnico de la Unión Temporal Formación Judicial 2019, quien estuvo a cargo del diseño, estructuración académica y desarrollo de la modalidad presencial y virtual del IX Curso de Formación Judicial Inicial, señaló lo siguiente:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
4	Análisis de la calidad y validez de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: Opción correcta: "1 y 3 son correctas." Sustentación: 1. Correcto: El texto enfatiza explícitamente la atención a grupos específicos como "la población rural, los grupos étnicos, las personas con discapacidad y las demás personas que tengan alguna dificultad para hacer uso de los medios digitales", indicando que las tecnologías de información y comunicaciones están diseñadas para mejorar la accesibilidad a la justicia de estos grupos vulnerables. 3. Correcto: Aunque el texto destaca grupos específicos, la mención de "las demás personas que tengan alguna dificultad para hacer uso de los medios digitales" y la adopción de "medidas necesarias para asegurar a dichas personas el acceso y la atención oportuna" sugiere un enfoque amplio en la accesibilidad, apoyando una gama extensa de usuarios del sistema judicial. Opciones incorrectas: 2 y 4: Incorrectas porque, aunque abordan aspectos mencionados en el texto, exageran o malinterpretan su alcance. La comunicación virtual no se presenta explícitamente como un complemento a las interacciones presenciales, y las responsabilidades de las entidades públicas se describen como facilitadoras, no como garantes absolutas de la participación. 3 y 2: Parcialmente correcta, pero la afirmación 2 es incorrecta por las razones mencionadas anteriormente. 1 y 4: Parcialmente correcta, pero la afirmación 4 es incorrecta por las razones

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	mencionadas anteriormente. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado presenta un extracto coherente de la Ley 2213, artículo 2º. La pregunta se relaciona directamente con la comprensión del texto y la identificación de las conclusiones correctas que se pueden extraer del mismo. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El enunciado es claro y proporciona suficiente contexto para resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice cuidadosamente el texto legal y discrimine entre conclusiones correctas e incorrectas. También aborda la apreciación de la diversidad al enfocarse en medidas para grupos vulnerables y diversos usuarios del sistema judicial. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda el texto legal y extraiga las conclusiones correctas. También evalúa la adquisición de conocimientos en el ámbito de la legislación sobre accesibilidad y tecnologías de la información en el sistema judicial. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos legales en un contexto práctico, especialmente en lo relativo a la implementación de tecnologías para mejorar el acceso a la justicia. También evalúa la capacidad de resolución de problemas al requerir que el aspirante identifique las implicaciones correctas de la ley. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta (1 y 3), ya que es la única combinación que refleja correctamente las implicaciones del texto legal sin exagerar o malinterpretar su alcance. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que cada afirmación es clara y distinta. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás combinaciones contienen al menos una afirmación incorrecta o imprecisa. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, pero solo una representa la combinación correcta de conclusiones deducibles del texto. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura): Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante comprenda y analice cuidadosamente el texto legal proporcionado, extrayendo las conclusiones correctas y descartando las interpretaciones erróneas o exageradas. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la Ley 2213 de 2022, artículo 2º, del Congreso de la República de

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Colombia. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad y pertinencia para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa GESTIÓN JUDICIAL Y TIC. considerando las siguientes razones: 1. Relevancia temática: Aborda aspectos cruciales de accesibilidad y uso de tecnologías en el sistema judicial, con énfasis en grupos vulnerables. 2. Complejidad cognitiva: Exige un análisis detallado y una comprensión profunda del texto legal, evaluando la capacidad de extraer conclusiones precisas. 3. Evaluación de competencias múltiples: Mide las habilidades de Ser, Saber y Hacer, con énfasis en la comprensión de la diversidad y la aplicación práctica de conocimientos legales. 4. Claridad y precisión: Presenta un enunciado claro y opciones de respuesta bien definidas, evitando ambigüedades. 5. Se basa en una fuente de consulta obligatoria. Esta pregunta cumple con los estándares de calidad previstos para la evaluación.
35	Análisis de la calidad y validez de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: Opción correcta: "la inestabilidad en la conexión a internet y los fallos en el software." Sustentación: Esta opción es correcta porque identifica con precisión los problemas técnicos principales mencionados en el caso que afectaron directamente la eficiencia y efectividad de la audiencia remota. La inestabilidad en la conexión a internet y los fallos en el software de videoconferencia son factores críticos que pueden interrumpir el flujo de la comunicación, comprometer la claridad de los testimonios y argumentos, y potencialmente afectar la integridad del proceso judicial. Estos problemas técnicos representan desafíos fundamentales en la implementación de audiencias remotas y tienen un impacto directo en la capacidad del sistema judicial para proporcionar un acceso eficiente y efectivo a la justicia en un entorno digital. Opciones incorrectas: a) "los problemas técnicos que dificultan la comunicación clara entre las partes y el juez." Esta opción, aunque relacionada con el problema, es menos precisa que la opción correcta. No especifica la naturaleza de los problemas técnicos y es más una consecuencia de los fallos mencionados en la opción correcta. b) "los participantes de la audiencia con falencias claras en el uso de tecnología digital." Esta opción es incorrecta porque el caso no menciona específicamente falencias en el uso de la tecnología por parte de los participantes. Los problemas descritos son de naturaleza técnica y de infraestructura, no de habilidades de los usuarios. c) "la limitación en la accesibilidad tecnológica de algunos testigos." Esta opción es incorrecta porque, aunque se menciona que un testigo tuvo dificultades de acceso, esto no se presenta como el problema principal que afectó la efectividad y eficiencia de la audiencia en su conjunto. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado presenta un escenario coherente y realista de una audiencia judicial remota

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	con problemas técnicos. La pregunta se relaciona directamente con la identificación del factor principal que afectó la efectividad y eficiencia de la audiencia. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El enunciado es claro y proporciona detalles específicos sobre los problemas experimentados durante la audiencia. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de análisis crítico al requerir que el aspirante identifique el factor más relevante en una situación compleja. También aborda la sensibilidad hacia los desafíos tecnológicos en la administración de justicia. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la comprensión de los aspectos técnicos involucrados en las audiencias remotas y su impacto en los procesos judiciales. Requiere conocimiento sobre la implementación de tecnologías en el ámbito judicial. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos sobre tecnología judicial en situaciones prácticas, identificando los problemas críticos que afectan la eficiencia y efectividad de los procesos. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que identifica con precisión la causa principal de los problemas descritos en el caso. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que especifica claramente los problemas técnicos mencionados en el caso. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones o bien son consecuencias de los problemas principales o no se presentan como factores centrales en el caso descrito. 4.4. Todas las opciones son relevantes en el contexto de audiencias judiciales remotas, pero solo una representa el factor principal que afectó la efectividad y eficiencia según el caso presentado. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (análisis de caso): Esta pregunta corresponde a un análisis de caso porque presenta una situación específica y realista de una audiencia judicial remota con problemas técnicos, requiriendo que el aspirante analice la situación y determine el factor más crítico que afectó su desarrollo. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria RAMA JUDICIAL. Anexo 1: Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial PETD 2021-2025 [en línea]. Bogotá: Consejo Superior de la Judicatura, 2021 pp. 9. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad y pertinencia para evaluar a los aspirantes a jueces y

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	magistrados en el programa GESTIÓN JUDICIAL Y TIC. considerando las siguientes razones: 1. Relevancia temática: Aborda un tema crucial en la modernización de la justicia, específicamente los desafíos técnicos en la implementación de audiencias remotas. 2. Complejidad cognitiva: Exige un análisis detallado de una situación realista, evaluando la capacidad de identificar y priorizar problemas en un entorno tecnológico judicial. 3. Evaluación de competencias múltiples: Mide las habilidades de Ser, Saber y Hacer, con énfasis en el pensamiento crítico, la comprensión de aspectos técnicos de la justicia digital, y la capacidad de identificar problemas críticos en situaciones prácticas. 4. Claridad y precisión: Presenta un escenario claro y opciones de respuesta bien definidas, evitando ambigüedades y reflejando desafíos reales en la implementación de tecnologías judiciales. 5. Se basa en una fuente de obligatoria consulta. Así, esta pregunta cumple con los estándares de calidad previstos para la evaluación.
41	Análisis de la calidad y validez de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: Conceptos y sus definiciones correspondientes: 1. Machine Learning: Definición: Varios mecanismos que permiten a una máquina inteligente mejorar las propias capacidades y rendimientos en el tiempo. Sustentación: Esta definición se alinea con el concepto de Machine Learning, que implica la capacidad de las máquinas de aprender y mejorar su rendimiento con la experiencia. 2. Algoritmo: Definición: Capacidad de una máquina de correlacionar grandes cantidades de información y de datos, según una fórmula determinada. Sustentación: Esta definición describe precisamente lo que es un algoritmo en el contexto de la inteligencia artificial y el procesamiento de datos. 3. Big Data: Definición: Capacidad de procesar enormes cantidades de datos y conocimientos mediante inteligencia artificial. Sustentación: Esta definición captura la esencia del Big Data, que se refiere al manejo y análisis de conjuntos de datos extremadamente grandes. 4. Deep Learning: Definición: Sistema de aprendizaje que elabora grandes sets de datos y conduce a un resultado semejante al que podría alcanzar el hombre. Sustentación: Esta definición describe el Deep Learning, una forma avanzada de Machine Learning que utiliza redes neuronales artificiales para procesar datos de manera similar al cerebro humano. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	El enunciado presenta de manera clara y coherente los conceptos y definiciones relacionados con la inteligencia artificial y el procesamiento de datos. La pregunta mantiene una estructura lógica y cohesionada. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El enunciado es claro y proporciona instrucciones precisas sobre cómo relacionar los conceptos con las definiciones. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica y análisis al requerir que el aspirante identifique y relacione correctamente los conceptos con sus definiciones. También aborda la apreciación de la diversidad al considerar diferentes aspectos de la inteligencia artificial y el procesamiento de datos. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda y diferencie los conceptos relacionados con la inteligencia artificial. También evalúa la adquisición de conocimientos en un ámbito tecnológico relevante para el futuro de la justicia. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos sobre inteligencia artificial y procesamiento de datos en un contexto más amplio. También evalúa la capacidad de resolución de problemas al requerir que el aspirante establezca relaciones correctas entre conceptos y definiciones. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. Cada opción de respuesta es correcta para una sola definición, lo que evita ambigüedades. 4.2. Las respuestas no son confusas ni ambiguas, ya que cada concepto tiene una definición distintiva que lo diferencia de los demás. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta para cada definición, ya que los conceptos proporcionados son los únicos que corresponden correctamente a las definiciones dadas. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (taller virtual): Esta pregunta corresponde a un taller virtual porque requiere que el aspirante interactúe con el contenido, estableciendo relaciones entre conceptos y definiciones. Este formato simula una actividad de aprendizaje activo, donde el aspirante debe aplicar sus conocimientos para realizar las asociaciones correctas. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria BATELLI, Ettore. La decisión robótica: algoritmos, interpretación y justicia predictiva. En: Revista de Derecho Privado. Bogotá: Universidad Externado de Colombia [en línea]. 40, enero-junio 2021, pp. 45-86. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad y pertinencia para evaluar a los aspirantes a jueces y

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	magistrados en el programa de Habilidades Humanas. Los aspectos que soportan su alta calidad son: 1. Relevancia temática: Aborda conceptos cruciales de inteligencia artificial y procesamiento de datos, fundamentales para comprender las tecnologías que están transformando el campo legal. 2. Complejidad cognitiva: Exige que los aspirantes comprendan, diferencien y relacionen correctamente conceptos técnicos con sus definiciones correspondientes. 3. Alineación con competencias: La pregunta evalúa eficazmente las competencias del Ser, Saber y Hacer, promoviendo una evaluación integral del aspirante. 4. Claridad y estructura: Presenta los conceptos y definiciones de manera clara y estructurada, requiriendo un análisis cuidadoso para establecer las relaciones correctas. 5. Aplicabilidad práctica: Requiere que los aspirantes demuestren su comprensión de conceptos fundamentales en inteligencia artificial y procesamiento de datos, aplicables a su futura labor en un entorno judicial cada vez más tecnológico. 6. Formato interactivo: Como taller virtual, promueve el aprendizaje activo y la aplicación práctica de conocimientos. 7. Se basa en una fuente de consulta obligatoria. Esta pregunta cumple con los estándares de calidad esperados y contribuye a la selección de profesionales con una sólida comprensión de conceptos tecnológicos avanzados, esencial para el desempeño en roles de liderazgo judicial en la era digital.
42	Análisis de la calidad y validez de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: Conceptos y sus características correspondientes: 1. Proyecto de transformación digital: Característica: Está integrado por cuatro componentes: i) Servicios de justicia centrados en el ciudadano, ii) Gestión judicial eficiente, iii) Control y transparencia en la gestión judicial, iv) Fortaleza y capacidades de la Rama Judicial. Sustentación: Esta característica describe los componentes específicos del proyecto de transformación digital de la Rama Judicial. 2. Plan estratégico de tecnologías de la información: Característica: Refleja la arquitectura tecnológica que debe ser alcanzada para poder soportar efectivamente procesos mejorados y más eficientes operativamente. Sustentación: Esta característica se alinea con el propósito de un plan estratégico de TI, que busca establecer una arquitectura tecnológica para mejorar la eficiencia operativa. 3. Proyecto de inversión de transformación digital: Característica: Su objetivo es dotar a la Rama Judicial de nuevas capacidades digitales, tecnológicas y organizacionales que le permitan innovar y ofrecer servicios más eficientes, expeditos, transparentes y de fácil acceso. Sustentación: Esta característica describe el objetivo principal de un proyecto de inversión en transformación digital. 4. Arquitectura tecnológica y organizacional:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Característica: Asegura la alineación entre la tecnología y los objetivos de la empresa; su énfasis está en mejorar procesos y eficiencia operativa. Sustentación: Esta característica define el propósito de una arquitectura tecnológica y organizacional, que busca alinear la tecnología con los objetivos institucionales. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado presenta de manera clara y coherente los conceptos y características relacionados con el Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial. La pregunta mantiene una estructura lógica y cohesionada. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El enunciado es claro y proporciona instrucciones precisas sobre cómo relacionar los conceptos con las características. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica y análisis al requerir que el aspirante identifique y relacione correctamente los conceptos con sus características. También aborda la apreciación de la diversidad al considerar diferentes aspectos de la transformación digital en el sistema judicial. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda y diferencie los conceptos relacionados con la transformación digital. También evalúa la adquisición de conocimientos en el ámbito de la planificación estratégica y tecnológica. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos sobre transformación digital y planificación estratégica en el contexto judicial. También evalúa la capacidad de resolución de problemas al requerir que el aspirante establezca relaciones correctas entre conceptos y características. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. Cada opción de respuesta es correcta para una sola característica, lo que evita ambigüedades. 4.2. Las respuestas no son confusas ni ambiguas, ya que cada concepto tiene una característica distintiva que lo diferencia de los demás. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta para cada característica, ya que los conceptos proporcionados son los únicos que corresponden correctamente a las características dadas. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (taller virtual): Esta pregunta corresponde a un taller virtual porque requiere que el aspirante interactúe con el contenido, estableciendo relaciones entre conceptos y características. Este formato simula una actividad de aprendizaje activo, donde el aspirante debe aplicar sus conocimientos para realizar las asociaciones correctas.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa explícitamente en el Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial PETD 2021-2025. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad y pertinencia para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa de Habilidades Humanas. Los aspectos que soportan su alta calidad son: 1. Relevancia temática: Aborda conceptos cruciales relacionados con la transformación digital y la planificación estratégica en el ámbito judicial. 2. Complejidad cognitiva: Exige que los aspirantes comprendan, diferencien y relacionen correctamente conceptos estratégicos con sus características correspondientes. 3. Alineación con competencias: La pregunta evalúa eficazmente las competencias del Ser, Saber y Hacer, promoviendo una evaluación integral del aspirante. 4. Claridad y estructura: Presenta los conceptos y características de manera clara y estructurada, requiriendo un análisis cuidadoso para establecer las relaciones correctas. 5. Aplicabilidad práctica: Requiere que los aspirantes demuestren su comprensión de conceptos fundamentales en planificación estratégica y transformación digital, aplicables a su futura labor en un entorno judicial en proceso de modernización. 6. Formato interactivo: Como taller virtual, promueve el aprendizaje activo y la aplicación práctica de conocimientos. 7. Se basa en una fuente de obligatoria consulta. Esta pregunta cumple con los estándares de calidad esperados y contribuye a la selección de profesionales con una sólida comprensión de la planificación estratégica y la transformación digital en el ámbito judicial, esencial para el desempeño en roles de liderazgo judicial en la era moderna.

3.4.7 Programa de Filosofía del derecho – Interpretación Constitucional: Jornada de la tarde del 2 de junio de 2024

Frente a los motivos de inconformidad esgrimidos por el discente y relacionadas con las preguntas del programa en mención, informamos que el criterio técnico de la Unión Temporal Formación Judicial 2019, quien estuvo a cargo del diseño, estructuración académica y desarrollo de la modalidad presencial y virtual del IX Curso de Formación Judicial Inicial, señaló lo siguiente:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
76	Análisis de la validez y calidad de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta "el principio como soporte de una conducta y la regla como el límite exigido en un comportamiento" es acertada porque refleja con precisión la distinción fundamental entre principios y reglas en el ordenamiento jurídico, según lo expuesto en la Sentencia C-818 de 2005.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Retroalimentación: Esta opción no solo distingue correctamente entre principios y reglas, sino que también destaca su función complementaria en el sistema jurídico. Los principios, como soportes de conducta, proporcionan una base interpretativa más amplia y flexible, mientras que las reglas, al establecer límites exigidos, ofrecen una guía más concreta y específica para el comportamiento. Esta distinción es crucial para la correcta aplicación del derecho por parte de los jueces y magistrados. Las opciones incorrectas se descartan por las siguientes razones: - "Los principios como fundamentos del ordenamiento jurídico y la regla como imperativo categórico": Esta opción es incorrecta porque simplifica excesivamente la naturaleza de las reglas. Las reglas no son meros imperativos categóricos, sino normas específicas que pueden variar según el contexto jurídico. - "Los principios como soporte ante las decisiones y la regla como primacía ante las decisiones": Esta opción es errónea porque invierte la relación jerárquica entre principios y reglas. Los principios, por su naturaleza más general, tienen primacía sobre las reglas en caso de conflicto, no al revés. - "El principio como valor ético de la institución jurídica y la regla como imperativo hipotético": Esta opción es inadecuada porque reduce los principios a meros valores éticos, ignorando su función como directrices hermenéuticas y fuentes de derecho. Además, caracterizar las reglas como imperativos hipotéticos no capta su naturaleza normativa concreta. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo, ya que presenta claramente el contexto de la Sentencia C-818 de 2005 y su relevancia para la comprensión de principios y reglas en el ordenamiento jurídico. Las opciones de respuesta están directamente relacionadas con la distinción planteada en el enunciado. 2.2. El enunciado es claro y permite resolver la pregunta sin ambigüedades. No se detectan errores gramaticales ni ortográficos significativos que puedan afectar la comprensión del texto. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice y distinga entre diferentes conceptos jurídicos fundamentales. También fomenta la apreciación de la diversidad conceptual en el ámbito jurídico. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda y aplique conceptos complejos de teoría del derecho, específicamente la distinción entre principios y reglas. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos y tomar decisiones al requerir que el aspirante seleccione la opción más adecuada basándose en su comprensión de la teoría jurídica y su aplicación práctica en la interpretación del derecho. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la opción que distingue correctamente entre principios como soportes de conducta y reglas como límites exigidos en un comportamiento.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se alinea claramente con la distinción presentada en la Sentencia C-818 de 2005. 4.3. No existe otra opción de respuesta que pueda considerarse correcta, ya que las demás opciones contienen errores conceptuales o simplificaciones excesivas. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, pero solo una captura correctamente la distinción entre principios y reglas según la sentencia citada. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde al componente de análisis de caso o jurisprudencial porque requiere que el aspirante analice y comprenda el texto proporcionado de la Sentencia C-818 de 2005 para identificar desde el rol de juez o magistrado la correcta distinción entre principios y reglas en el ordenamiento jurídico. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-818/ 05. Expediente: D-5521. (09, agosto,2005). M.P: Rodrigo Escobar Gil. En: Sala Plena de la Corte Constitucional. Bogotá, D.C.: 2005. FUENTE: Página 32 -34 Conclusión: En síntesis, esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de conceptos clave en la teoría del derecho, específicamente la distinción entre principios y reglas. La pregunta es clara, coherente y está firmemente basada en la fuente citada. Además, evalúa múltiples competencias relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información y la aplicación de conocimientos jurídicos.
83	Análisis de la validez y calidad de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación: Las respuestas correctas son: [[1]] normas jurídicas: Esta frase es apropiada porque se refiere directamente a las reglas legales que los jueces aplican en casos no controvertidos. [[2]] valoraciones: Este término es adecuado porque contrasta con la aplicación directa de normas, implicando un proceso de evaluación más subjetivo. [[3]] elecciones discrecionales: Esta frase es correcta porque se refiere a las decisiones que los jueces deben tomar cuando las normas no son suficientes para resolver un caso. El distractor "interpretaciones" no encaja en ningún espacio porque: - En [[1]], no se refiere a la aplicación directa de normas, sino a un proceso más complejo. - En [[2]], aunque la interpretación puede implicar valoración, el término "valoraciones" es más preciso en el contexto de la teoría de Hart. - En [[3]], la interpretación es un proceso diferente a la elección discrecional en la teoría jurídica. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo, presentando claramente la teoría de Hart sobre la toma de decisiones judiciales. Las opciones de respuesta se relacionan directamente con el texto y el contexto proporcionado. 2.2. El contexto es claro y permite resolver la pregunta sin ambigüedades. No se detectan errores gramaticales ni ortográficos que puedan afectar la comprensión.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice la teoría de Hart sobre la toma de decisiones judiciales. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda y aplique conceptos complejos de teoría jurídica. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante complete el texto con las palabras correctas, demostrando su comprensión de los conceptos jurídicos fundamentales. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una combinación correcta de respuestas que completa coherentemente el texto y refleja con precisión la teoría de Hart. 4.2. Las respuestas no son confusas ni ambiguas, ya que cada palabra encaja perfectamente en su respectivo espacio y contribuye al sentido global del párrafo. 4.3. No existe otra combinación de respuestas que pueda considerarse correcta, ya que las palabras seleccionadas son las que mejor se ajustan al contexto y al significado del párrafo. 4.4. Todas las opciones son palabras válidas en el contexto jurídico, pero solo una combinación completa correctamente el texto manteniendo su coherencia y precisión. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde al componente de taller virtual porque requiere que el aspirante interactúe activamente con el texto, completándolo con las palabras correctas. Esto simula una actividad práctica de interpretación y comprensión de teorías jurídicas complejas, esencial en la formación de jueces y magistrados. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria BONORINO, Pablo Raúl y PEÑA AYAZO, Jairo Iván. Filosofía del derecho [en línea] 2.^a ed. Bogotá: Módulo de autoformación. Plan Nacional de Formación y Capacitación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura – Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. Universidad Nacional. 2006. P 53 Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de conceptos en la teoría jurídica, específicamente la teoría de Hart sobre la toma de decisiones judiciales. La pregunta es clara, coherente y está firmemente basada en la fuente citada. Además, evalúa múltiples competencias relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información compleja y la aplicación de conocimientos jurídicos.

En ese mismo sentido no serán objeto de pronunciamiento las preguntas que se hayan puntuado y se hayan tomado como marcadas correctamente para el recurrente. Lo anterior, en la medida en que no ameritan pronunciamiento alguno al no existir controversia frente a estas.

Dicho lo anterior, tampoco hay lugar a subsanar las jornadas de exhibición de la evaluación de la subfase general, teniendo en cuenta que estas cumplieron con las reglas jurisprudenciales³⁰ para la publicación de resultados, pues (i) no hubo limitación al acceso a la exhibición ya que esta se realizó a través del campus virtual, donde se permitió el acceso a las pruebas y aciertos a todos los discentes que reprobaron la subfase general; (ii) y adicionalmente, a los discentes se les concedió un término de exhibición semejante al término que tuvieron para desarrollar la prueba.

Por otro lado, se verificó el consolidado de la evaluación de la subfase general de la recurrente, evidenciando que la sumatoria de las preguntas P35 (35 Ética, Independencia y Autonomía Judicial), P50 (50 Interpretación Judicial y Estructura de la Sentencia), P143 (59 Argumentación judicial y Valoración probatoria), P295 (43 Filosofía del Derecho e Interpretación Constitucional), P275 (23 Gestión Judicial y TIC) se aplicó al consolidado final, conforme a lo explicado en la Resolución No. EJ24-298 del 21 de junio de 2024.

Por otra parte, en atención a su solicitud de recalificación del componente evaluativo, se realizó un exhaustivo proceso de revisión de técnica de las respuestas llegando a los siguientes resultados:

Programa	No. Pregunta	Calificación
HABILIDADES HUMANAS	P. 1	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 2	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 3	0
HABILIDADES HUMANAS	P. 4	0
HABILIDADES HUMANAS	P. 5	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 6	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 7	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 8	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 9	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 10	0
HABILIDADES HUMANAS	P. 11	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 12	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 13	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 14	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 15	0
HABILIDADES HUMANAS	P. 16	0
HABILIDADES HUMANAS	P. 17	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 18	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 19	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 20	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 21	1,25

³⁰ Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C. Sentencia del 25 de septiembre de 2019. Rad. 11001-03-15-000-2019-01310-01. M.P. Jaime Enrique Rodríguez Navas. Reiterada en: Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección C. Sentencia del 12 de agosto de 2024. Rad. 2500 0234 1000 2024 01342 00. M.P. Luis Norberto Cermeño.

Programa	No. Pregunta	Calificación
HABILIDADES HUMANAS	P. 22	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 23	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 24	0
HABILIDADES HUMANAS	P. 25	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 26	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 27	0
HABILIDADES HUMANAS	P. 28	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 29	0
HABILIDADES HUMANAS	P. 30	0
HABILIDADES HUMANAS	P. 31	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 32	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 33	0
HABILIDADES HUMANAS	P. 34	0
HABILIDADES HUMANAS	P. 35	6,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 36	0
HABILIDADES HUMANAS	P. 37	10
HABILIDADES HUMANAS	P. 38	7,5
HABILIDADES HUMANAS	P. 39	10
HABILIDADES HUMANAS	P. 40	10
HABILIDADES HUMANAS	P. 41	10
HABILIDADES HUMANAS	P. 42	2,5
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 43	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 44	0
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 45	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 46	0
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 47	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 48	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 49	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 50	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 51	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 52	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 53	0
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 54	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 55	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 56	0
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 57	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 58	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 59	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 60	0

Programa	No. Pregunta	Calificación
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 61	0
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 62	0
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 63	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 64	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 65	0
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 66	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 67	0
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 68	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 69	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 70	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 71	0
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 72	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 73	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 74	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 75	6,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 76	0
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 77	6,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 78	6,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 79	10
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 80	5
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 81	10
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 82	10
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 83	10
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 84	10

Programa	No. Pregunta	Calificación
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 1	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 2	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 3	0
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 4	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 5	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 6	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 7	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 8	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 9	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 10	0
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 11	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 12	0
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 13	0

Programa	No. Pregunta	Calificación
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 14	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 15	0
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 16	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 17	0
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 18	0
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 19	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 20	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 21	0
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 22	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 23	0
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 24	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 25	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 26	0
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 27	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 28	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 29	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 30	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 31	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 32	0
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 33	6,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 34	6,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 35	6,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 36	6,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 37	10
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 38	10
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 39	6,67
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 40	6,67
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 41	10
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 42	10
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 43	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 44	0
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 45	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 46	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 47	0
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 48	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 49	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 50	0,00
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 51	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 52	1,25

Programa	No. Pregunta	Calificación
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 53	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 54	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 55	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 56	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 57	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 58	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 59	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 60	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 61	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 62	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 63	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 64	0
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 65	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 66	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 67	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 68	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 69	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 70	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 71	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 72	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 73	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 74	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 75	6,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 76	6,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 77	6,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 78	6,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 79	10
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 80	10
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 81	10
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 82	10
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 83	6,67
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 84	10

Programa	No. Pregunta	Calificación
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 1	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 2	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 3	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 4	1,25

Programa	No. Pregunta	Calificación
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 5	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 6	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 7	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 8	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 9	0
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 10	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 11	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 12	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 13	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 14	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 15	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 16	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 17	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 18	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 19	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 20	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 21	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 22	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 23	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 24	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 25	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 26	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 27	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 28	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 29	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 30	0
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 31	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 32	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 33	6,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 34	6,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 35	6,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 36	6,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 37	10
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 38	10
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 39	10
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 40	6,67
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 41	10
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 42	10
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 43	0

Programa	No. Pregunta	Calificación
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 44	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 45	0
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 46	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 47	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 48	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 49	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 50	0
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 51	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 52	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 53	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 54	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 55	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 56	0
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 57	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 58	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 59	0
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 60	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 61	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 62	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 63	0
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 64	0
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 65	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 66	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 67	0
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 68	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 69	0
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 70	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 71	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 72	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 73	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 74	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 75	6,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 76	0
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 77	6,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 78	6,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 79	6,67
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 80	10
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 81	6,67
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 82	3,33

Programa	No. Pregunta	Calificación
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 83	10
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 84	10

Programa	No. Pregunta	Calificación
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 1	0
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 2	1,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 3	0
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 4	0
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 5	0
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 6	0
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 7	0
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 8	1,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 9	1,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 10	0
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 11	1,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 12	1,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 13	0
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 14	1,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 15	1,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 16	1,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 17	0
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 18	0
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 19	1,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 20	1,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 21	0
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 22	0
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 23	0
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 24	1,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 25	0
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 26	1,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 27	1,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 28	1,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 29	1,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 30	1,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 31	0
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 32	1,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 33	6,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 34	0

Programa	No. Pregunta	Calificación
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 35	0
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 36	6,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 37	10
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 38	10
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 39	10
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 40	10
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 41	5
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 42	0
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 43	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 44	0
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 45	0
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 46	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 47	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 48	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 49	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 50	0
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 51	0
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 52	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 53	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 54	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 55	0
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 56	0
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 57	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 58	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 59	0
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 60	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 61	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 62	0
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 63	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 64	0
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 65	0
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 66	0
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 67	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 68	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 69	0
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 70	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 71	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 72	1,25

Programa	No. Pregunta	Calificación
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 73	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 74	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 75	6,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 76	0
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 77	6,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 78	6,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 79	10
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 80	10
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 81	10
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 82	10
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 83	3,33
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 84	10
Puntaje Asignado	796,68	

En este orden de ideas, y una vez analizados y decididos los argumentos y reparos elevados, así como el sustento en el criterio técnico expuesto en esta decisión, se evidencian motivos para reponer parcialmente la decisión en lo que tiene que ver con su calificación de la evaluación de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial.

Lo anterior teniendo en cuenta el cuadro resumen, de manera que su puntaje total en la subfase general es de “796,68” y se aplicará la regla para la aproximación prevista en el acuerdo pedagógico³¹. Esto quiere decir que su calificación, se modificará a “**797**” puntos.

En mérito de las consideraciones expuestas, y con fundamento en la competencia delegada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019, la directora de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”

4 RESUELVE:

PRIMERO. – REPONER PARCIALMENTE la Resolución EJ24-298 del 21 de junio de 2024, en el sentido de ajustar la calificación de la evaluación de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial que obtuvo el discente **Cristhian Fernando Contreras Bernal**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.049.617.660.

³¹ El Acuerdo Pedagógico PCSJA19-11400 19 de septiembre de 2019 precisó que “para la consolidación de la calificación de cada una de las subfases general y especializada del curso de formación judicial inicial, se aplicará la regla para la aproximación al número entero cerrado siguiente”

SEGUNDO. – MODIFICAR el Anexo de la Resolución EJ24-298 de 21 de junio de 2024, el cual quedará así:

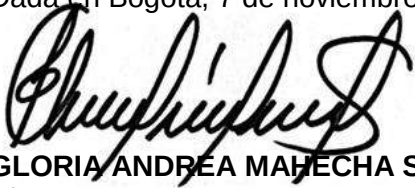
CÉDULA	CALIFICACIÓN TOTAL	ESTADO
1.049.617.660	797	Reprobado

TERCERO. – NOTIFICAR de manera personal la presente decisión al correo electrónico del discente.

CUARTO. – Contra la presente decisión no procede recurso alguno en sede administrativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, 7 de noviembre de 2024



GLORIA ANDREA MAHECHA SÁNCHEZ
Directora

Elaboró: CHLC
Revisó: CGT
Aprobó: HMTB

Resolución No. EJR24-1631

Desde Recursos lx Cfji - Nivel Central <recursosixcfjibta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Vie 2024-11-08 20:58

Para cristian1606@msn.com <cristian1606@msn.com>

CC Escuela Judicial - Nivel Central <escujud@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (2 MB)

EJR24-1631.pdf;

Cordial saludo:

De manera atenta, se notifica la Resolución Resolución No. EJR24-1631

ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA

"  Este es un mensaje automático enviado por el sistema de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla. Por favor, no responda a este correo, ya que no podremos procesar ni responder a su mensaje. Si tiene alguna consulta, solicitud o comunicación adicional, comuníquese a través de nuestros canales oficiales."

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Lingua Franca
servicios lingüísticos y académicos

Perito

Paul Cifuentes

Licenciado en *filología*, con estudios de maestría en *filosofía* de la Universidad Nacional de Colombia, *doctor en investigación criminal y ciencias de la conducta* por el ISA (México); docente de ciencias del lenguaje, filosofía, filosofía del derecho, escritura jurídica, argumentación jurídica, ciencias forenses, derecho probatorio, y afines, por más de 18 años; asesor y docente en materias similares para entidades y despachos de la Rama Judicial, el Ejecutivo y los organismos de control; perito en lingüística forense en decenas de casos y en asuntos de pruebas objetivas; experiencia en control de calidad en pruebas objetivas y sus resultados (Icfes y operadores de concursos de méritos); traductor y editor de obras jurídicas, particularmente de derecho probatorio; miembro de la Asociación Internacional de Lingüística Forense y Legal (IAFL), del Instituto Colombiano de Derecho Procesal (ICDP), de la Red Colombiana de Razonamiento Probatorio (RCRP), y de la Unidad de Docencia e Investigación en Textos Argumentativos (Udita)

Discente: Cristhian Fernando Contreras Bernal (1.049.617.660)

Dictamen de recalificación individual para discente evaluado/a en la Subfase General del IX Curso de Formación Judicial (1049617660)

Resumen tipo abstract

Este dictamen tiene el propósito de determinar el puntaje que debe obtener el/la discente una vez se demuestre que deben invalidarse los ítems cuya evidencia de contenido no sea suficiente para, o interfiera con el cumplimiento de los objetivos a partir de los cuales se diseñaron las evaluaciones en el marco de la Subfase General del IX Curso de Formación Judicial. A partir de las soluciones que han propuesto la Escuela Judicial y tres fallos del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, se sostiene que los ítems (“preguntas”) *objeto de estudio* del presente son análogos a aquellos invalidados o excluidos (por estar fuera de las lecturas obligatorias) por estas instituciones; en este sentido, se deben otorgar como acierto a las personas evaluadas. En términos teóricos, el estudio se fundamenta en las ciencias del lenguaje, la psicometría, la formación por competencias –como disciplina– y la epistemología.

Además, justifica la consecuencia de otorgar aciertos a partir de la invalidación. Por su parte, los métodos utilizados consisten en (1) la reconstrucción del instrumento de evaluación; (2) el etiquetado de las fallas o errores de comunicación, fuentes de información, opciones de respuesta y de psicometría, junto con la caracterización del nivel cognitivo de cada ítem; (3) la selección de los ítems relevantes para el/la discente; (4) la presentación de evidencias por cada falla; (5) la invalidación de los ítems objeto de estudio; (6) la propuesta de recalificación para el/la discente. Los resultados muestran que los 41 ítems objeto de estudio presentan diversas fallas, las cuales, individualmente y/o en conjunto, resultan suficientes para la invalidación de éstos. Así, se establece, con la evidencia requerida técnica o científicamente, que el/la discente no debió haber obtenido un puntaje de 797 puntos (reprobando), sino de 913 (aprobando).



Resumen de relevancia jurídica

Los resultados más prominentes del presente dictamen se pueden resumir con la siguiente afirmación: Hay, **en todos los ítems objeto de estudio, a excepción de uno, fallas suficientes y acumuladas que los invalidan**. Estos ítems analizados y posteriormente invalidados se pueden consultar en el capítulo 3 de este dictamen: Objeto de estudio.

Ahora bien, las razones particulares por las cuales se invalidaron los ítems son estas: Todos los ítems de *Habilidades humanas* fueron invalidados por diferentes motivos. Los ítems 4, 36 y 38 fueron invalidados porque **permitían dos o más respuestas válidas según las fuentes en las que se basaban**. En particular, el ítem 3 fue invalidado porque **no había ninguna respuesta válida**. De la misma forma, los ítems 3, 4, y 15 se invalidaron porque **se violó la máxima de manera** (es decir, eran poco claros), una falla suficiente para postular la invalidez. Con respecto al ítem 3, también fue invalidado porque, en la clave de respuesta, había una falla gramatical. Asimismo, el ítem 36 fue invalidado porque se basaba en una fuente que no se presentaba como obligatoria en el syllabus. Además, los ítems 36, 38 y 42 fueron invalidados porque acumulaban varias causas contributivas. Por último, los ítems 38 y 42 también se invalidaron porque **su nivel cognitivo era recordar pese a que su actividad evaluativa era de tipo taller**.

Por otro lado, al respecto del programa de *Interpretación judicial y estructura de la sentencia*, los ítems 44, 65 y 80 fueron invalidados porque **violaron la máxima de manera** (eran poco claros), la cual es una falla suficiente para provocar la invalidez del ítem. Además, estos mismos ítems fueron invalidados porque **se basaban en una fuente que no se presentaba como obligatoria en los syllabus**. Del mismo modo, todos los ítems fueron invalidados porque **permitían dos o más respuestas válidas según las fuentes en las que se basaban o no permitían ninguna respuesta correcta**. También, el ítem 61 fue invalidado porque **se basaban en fuentes que se referían a temáticas que no se relacionaban con el contenido que se supone que se iba a evaluar**. Asimismo,

todos los ítems, exceptuando el 44 y el 80, fueron invalidados porque, en su clave de respuesta, tenían una falla gramatical. Finalmente, el ítem 80 también fue invalidado porque **su nivel cognitivo era recordar pese a que su actividad evaluativa era de tipo taller**.

Con respecto al programa de *Justicia transicional y justicia restaurativa*, los ítems 3, 12, 13, 17, 18, 23, 26, 39 y 40 se invalidaron por diversos motivos. Los ítems 3 y 12 fueron invalidados porque no habría ninguna respuesta válida; los ítems 13, 18, 26, 29, 39 y 40 tenían dos o más respuestas consideradas válidas. De la misma forma, el ítem 17 fue invalidado porque las **posibilidades de interpretación y aplicación del ítem permiten una clave de respuesta indeterminada por fallas comunicativas**. En el caso del ítem 23, este **tenía opciones de respuesta fácilmente descartables**. Asimismo, los ítems 3, 12, 13 y 23 fueron invalidados porque eran muy poco claros, es decir, **violaban la máxima de manera**. Por otro lado, exceptuando el ítem 12, todos los ítems fueron invalidados porque acumulaban varias causas contributivas. Finalmente, los ítems 39 y 40 fueron invalidados por su nivel cognitivo recordar en **una actividad evaluativa de tipo taller**.

En relación con los ítems de *Argumentación judicial y valoración probatoria* fueron invalidados porque la mayoría de los ítems, exceptuando el 50, **violaban la máxima de manera** (no eran claros). Por otro lado, restando el ítem 80, todos los ítems fueron invalidados porque **no permitían ninguna respuesta válida según las fuentes en las que se basaban**. Asimismo, los ítems 44 y 50 acumulaban varias causas contributivas, lo que provocó su invalidación. Finalmente, el ítem 83 fue invalidado porque **su nivel cognitivo era recordar y su actividad evaluativa era de tipo taller**.

En este dictamen solo se valoró un ítem de Ética, independencia y autonomía judicial, el 40, el cual fue invalidado porque **era de tipo taller y su nivel cognitivo era recordar**. Además, fue invalidado porque era muy poco claro, lo que hizo que **violara la máxima de manera**.





Además de lo anterior, los ítems del programa de *Derechos humanos y género* fueron invalidados porque, exceptuando el ítem 81, **violaron la máxima de manera**, es decir, el contenido que se presentó era muy poco claro. De la misma forma, mientras que el ítem 79 **permitía más de una respuesta válida**, el ítem 64 **tenía opciones de respuesta que se podían descartar fácilmente**. Por otro lado, el ítem 64 **se basaba en fuentes que no se presentaban como obligatorias en los syllabus**. Cabe aclarar que el ítem 56 fue invalidado **porque la opción considerada correcta tenía una falla gramatical**. Además, el ítem 56 y 81 acumularon varias causas contributivas, lo que provocó su invalidación. Finalmente, el nivel cognitivo de los ítems 79, 81 y 82 **consistía en recordar y su actividad evaluativa era de tipo taller**, lo que generó que el ítem se invalidara.

Con respecto al programa de *Gestión judicial y tecnologías de la información y comunicaciones*, los ítems 4, 6 y 18 fueron invalidados porque **permitían más de una respuesta válida** o porque **no permitían ninguna respuesta correcta**. Asimismo, el contenido de los ítems 4 y 6 era poco claro, lo que hizo **que violaran la máxima de manera** y, así, se diera su invalidación. Por otro lado,

los ítems 41 y 42 fueron invalidados por **su nivel cognitivo recordar en una actividad evaluativa de tipo taller**.

Los ítems del último programa, *Filosofía del derecho e interpretación constitucional*, exceptuando el ítem 83, fueron invalidados porque algunos no permitían que hubiera una opción considerada válida, mientras que otros tenían opciones de respuesta fácilmente descartables. Concretamente, el ítem 83 fue invalidado porque permitía dos o más respuestas válidas. Asimismo, los ítems 44, 56, 69 y 83 fueron invalidados porque **violaban la máxima de manera**, es decir, eran poco claros. Por otro lado, los ítems 69 y 76 acumularon varias causas contributivas, lo que generó la invalidación. Finalmente, el ítem 83 fue invalidado porque **su tarea evaluativa era de tipo taller y su nivel cognitivo era recordar**.

En la siguiente tabla, se puede visualizar la información más relevante de los párrafos anteriores (relacionada con los ítems objeto de estudio). También, en una segunda tabla, se presentan los ítems excluidos por los fallos del Tribunal de Armenia, en particular, aquellos que, al discente, se le calificaron como errados, pero que, luego, el Tribunal desestimó.

Falla suficiente para invalidar	Ítems invalidados
Fuente fuera de lecturas obligatorias	36 de Habilidades humanas (Análisis de casos) 44 de Interpretación judicial (Control de lectura) 65 de Interpretación judicial (Control de lectura) 80 de Interpretación judicial (Control de lectura) 3 de Justicia transicional (Control de lectura) 26 de Justicia transicional (Control de lectura) 64 de Derechos humanos (Control de lectura)
Fuente de información impertinente	61 de Interpretación judicial (Control de lectura)
Opción de respuesta múltiple	4 de Habilidades humanas (Control de lectura) 36 de Habilidades humanas (Análisis de casos) 38 de Habilidades humanas (Taller) 44 de Interpretación judicial (Control de lectura) 80 de Interpretación judicial (Taller) 13 de Justicia transicional (Control de lectura) 18 de Justicia transicional (Control de lectura) 26 de Justicia transicional (Control de lectura) 39 de Justicia transicional (Taller)





	40 de Justicia transicional (Taller) 79 de Derechos humanos (Taller) 4 de Gestión judicial (Control de lectura) 18 de Gestión judicial (Control de lectura) 83 de Filosofía del derecho (Taller)
Nivel cognitivo insuficiente	38 de Habilidades humanas (Taller) 42 de Habilidades humanas (Taller) 80 de Interpretación judicial (Taller) 39 de Justicia transicional (Taller) 40 de Justicia transicional (Taller) 83 de Argumentación judicial (Taller) 40 de Ética, independencia (Taller) 79 de Derechos humanos (Taller) 81 de Derechos humanos (Taller) 82 de Derechos humanos (Taller) 41 de Gestión judicial (Taller) 42 de Gestión judicial (Taller) 83 de Filosofía del derecho (Taller)
Violación de máxima de manera (poca claridad)	3 de Habilidades humanas (Control de lectura) 4 de Habilidades humanas (Control de lectura) 15 de Habilidades humanas (Control de lectura) 44 de Interpretación judicial (Control de lectura) 65 de Interpretación judicial (Control de lectura) 80 de Interpretación judicial (Taller) 3 de Justicia transicional (Control de lectura) 12 de Justicia transicional (Control de lectura) 13 de Justicia transicional (Control de lectura) 23 de Justicia transicional (Control de lectura) 44 de Argumentación judicial (Control de lectura) 83 de Argumentación judicial (Control de lectura) 40 de Ética, independencia y autonomía judicial (Taller) 56 de Derechos humanos (Control de lectura) 64 de Derechos humanos (Control de lectura) 79 de Derechos humanos (Taller) 82 de Derechos humanos (Taller) 4 de Gestión judicial (Control de lectura) 6 de Gestión judicial (Control de lectura) 18 de Gestión judicial (Control de lectura) 44 de Filosofía del derecho (Control de lectura) 56 de Filosofía del derecho (Control de lectura) 69 de Filosofía del derecho (Control de lectura) 83 de Filosofía del derecho (Taller)





Fallo del Tribunal de Armenia	Ítems excluidos
Fallo del 18 de diciembre de 2024 M.P.: Juan Carlos Socha Mazo	47 de Argumentación judicial (Control de lectura) 63 de Derechos humanos (Control de lectura)
Fallo del 29 de enero de 2025 M.P.: Luis Arturo Salas Portilla	63 de Derechos humanos (Control de lectura)
29 de enero de 2025 M.P.: Juan Carlos Socha Mazo	47 de Argumentación judicial (Control de lectura) 63 de Derechos humanos (Control de lectura)

Téngase presente que, en la tabla, sólo se muestran algunas de las causas (las suficientes) para invalidar los ítems. Estos ítems, además, acumulan fallas no suficientes, pero sí contributivas para su invalidación.

Adicionalmente, se debe resaltar el hecho de que los ítems que se enlistan en la última de estas dos tablas, y se amplían en la sección [2.3](#), fueron excluidos a partir de los

fallos del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia.

La consecuencia numérica y evaluativa de todo lo anterior, sumando los 2,5 puntos de los ítems excluidos por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, es que la calificación del discente debería ajustarse. En particular, **debería pasar de 797 a 913 puntos.**





Índice de contenidos

1. Preliminares	8
1.1 Requisitos del Artículo 226 del Código General del Proceso.....	8
1.1.1. Identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.....	8
1.1.2. Dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito	8
1.1.3. Profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.....	8
1.1.4. Lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez años	9
1.1.5. Lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro años	10
1.1.6. Designaciones en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.....	13
1.1.7. Incursión en causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.....	13
1.1.8. Declaración de si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias	13
1.1.9. Declaración de si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio	14
1.1.10. Documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen	14
1.2. Resumen ejecutivo.....	15
1.2.1. Contexto y problema	15
1.2.2. Marcos teóricos y referenciales	16
1.2.3. Metodología.....	18
1.2.4. Resultados.....	19
1.2.5. Conclusiones y discusión.....	23
2. Formulación del problema.....	26





2.1. Hechos	26
2.2. Objetivos	28
2.2.1. Objetivo general.....	28
2.2.2. Objetivos específicos	28
2.3. Estado de la cuestión	29
2.3.1. Ítems dados como acierto por la EJRLB en atención a “problemas psicométricos”	29
2.3.2. Ítems repuestos a el/la discente por la EJRLB.....	55
2.3.3. Fallo del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, Sala Penal, del 18 de diciembre de 2024, MP Juan Carlos Socha Mazo	73
2.3.4. Fallo del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, Sala Penal, del 29 de enero de 2025, MP Luis Arturo Salas Portilla	86
2.3.5. Fallo del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, Sala Penal, del 29 de enero de 2025, MP Juan Carlos Socha Mazo.....	89
2.3.6. Procesos periciales contratados previamente en el marco de iniciativas colectivas.....	90
2.4. Importancia del proceso pericial.....	93
3. Objeto de estudio	94
4. Marcos teóricos y referenciales.....	96
4.1. El éxito comunicativo desde la semántica y la pragmática del texto.....	96
4.2. Valoración de la validez a partir de la evidencia basada en el contenido desde la psicometría.....	100
4.3. Formación por competencias	102
4.4. Taxonomía de Bloom	104
4.5. Orientaciones del proceso de formación y de evaluación	105
4.6. La invalidación de los ítems	108
4.7. Consecuencias de la invalidación de un ítem.....	110
4.7.1. Antes de la entrega de calificaciones.....	111
4.7.2. Luego de entregar las calificaciones	111
4.7.3. Consideraciones adicionales	112
5. Metodología	114





5.1. Reconstrucción del instrumento de evaluación.....	114
5.2. Etiquetado de ítems a partir de dictamen previo	115
5.3. Muestreo para selección de objeto de estudio	122
5.4. Presentación de evidencias para cada etiqueta.....	123
5.5. Dictamen por ítem	124
5.6. Recalificación	127
6. Resultados.....	128
6.1. Análisis de ítems objeto de estudio	128
6.1.1. Ítem 3, Habilidades humanas, control de lectura	128
6.1.2. Ítem 4, Habilidades humanas, control de lectura	136
6.1.3. Ítem 15, Habilidades humanas, control de lectura	142
6.1.4. Ítem 36, Habilidades humanas, análisis jurisprudencial o de casos.....	147
6.1.5. Ítem 38, Habilidades humanas, taller	153
6.1.6. Ítem 42, Habilidades humanas, taller	159
6.1.7. Ítem 44, Interpretación judicial y estructura de la sentencia, control de lectura	163
6.1.8. Ítem 60, Interpretación judicial y estructura de la sentencia, control de lectura	170
6.1.9. Ítem 61, Interpretación judicial y estructura de la sentencia, control de lectura	176
6.1.10. Ítem 65, Interpretación judicial y estructura de la sentencia, control de lectura.....	183
6.1.11. Ítem 76, Interpretación judicial y estructura de la sentencia, análisis jurisprudencial o de casos .	193
6.1.12. Ítem 80, Interpretación judicial y estructura de la sentencia, taller	204
6.1.13. Ítem 3, Justicia transicional y justicia restaurativa, control de lectura	212
6.1.14. Ítem 12, Justicia transicional y justicia restaurativa, control de lectura	219
6.1.15. Ítem 13, Justicia transicional y justicia restaurativa, control de lectura	224
6.1.16. Ítem 17, Justicia transicional y justicia restaurativa, control de lectura	230
6.1.17. Ítem 18, Justicia transicional y justicia restaurativa, control de lectura	238
6.1.18. Ítem 23, Justicia transicional y justicia restaurativa, control de lectura	244
6.1.19. Ítem 26, Justicia transicional y justicia restaurativa, control de lectura	254





6.1.20. Ítem 39, Justicia transicional y justicia restaurativa, taller	261
6.1.21. Ítem 40, Justicia transicional y justicia restaurativa, taller	268
6.1.22. Ítem 44, Argumentación judicial y valoración probatoria, control de lectura	273
6.1.23. Ítem 50, Argumentación judicial y valoración probatoria, control de lectura	281
6.1.24. Ítem 83, Argumentación judicial y valoración probatoria, taller	287
6.1.25. Ítem 40, Ética, independencia y autonomía judicial, taller	291
6.1.26. Ítem 56, Derechos humanos y género, control de lectura.....	295
6.1.27. Ítem 64, Derechos humanos y género, control de lectura.....	302
6.1.28. Ítem 79, Derechos humanos y género, taller.....	307
6.1.29. Ítem 81, Derechos humanos y género, taller.....	313
6.1.30. Ítem 82, Derechos humanos y género, taller.....	318
6.1.31. Ítem 4, Gestión judicial y tecnologías de la información y comunicaciones, control de lectura	323
6.1.32. Ítem 6, Gestión judicial y tecnologías de la información y comunicaciones, control de lectura	330
6.1.33. Ítem 18, Gestión judicial y tecnologías de la información y comunicaciones, control de lectura ..	336
6.1.34. Ítem 41, Gestión judicial y tecnologías de la información y comunicaciones, taller.....	342
6.1.35. Ítem 42, Gestión judicial y tecnologías de la información y comunicaciones, taller.....	346
6.1.36. Ítem 44, Filosofía del derecho e interpretación constitucional, control de lectura.....	350
6.1.37. Ítem 45, Filosofía del derecho e interpretación constitucional, control de lectura.....	355
6.1.38. Ítem 56, Filosofía del derecho e interpretación constitucional, control de lectura.....	359
6.1.39. Ítem 69, Filosofía del derecho e interpretación constitucional, control de lectura.....	364
6.1.40. Ítem 76, Filosofía del derecho e interpretación constitucional, análisis jurisprudencial o de casos	370
6.1.41. Ítem 83, Filosofía del derecho e interpretación constitucional, taller	376
6.2. Recalificación	382
7. Conclusiones	388
8. Discusión	389
9. Referencias	390





Índice de tablas y figuras

Tabla 1: Razonamientos lógicos utilizados en los dictámenes de cada ítem	22
Tabla 2: Principios para la valoración de la posibilidad del éxito comunicativo	99
Tabla 3: Revisión de la taxonomía de Bloom por parte de Anderson y Krathwohl (2001)	104
Tabla 4: Puntajes posibles en cada programa.....	107
Figura 1: Causa y efecto	108
Figura 2: Causa insuficiente no genera un efecto.....	109
Figura 3: Causas contributivas en conjunto	109
Figura 4: Causas contributivas asimétricas	110
Tabla 5: Diccionario de códigos	115
Figura 5: Depuración, organización y etiquetado preliminar de uno de los ítems	120
Figura 6: Valoración de la vocación del éxito comunicativo de los ítems.....	121
Figura 7: Rastreo y valoración del sistema de fuentes.....	121
Figura 8: Valoración de validez basada en el contenido	122
Figura 9: Estructura de las tablas de los ítems analizados	123
Figura 10: Coordinadas de los párrafos y líneas lingüísticas	123
Figura 11: Coordinadas de las opciones de respuesta	124
Tabla 6: Relaciones lógicas para la invalidación de ítems.....	126
Tabla 7: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 3.....	134
Tabla 8: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 4.....	140
Tabla 9: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 15.....	145
Tabla 10: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 36.....	151
Tabla 11: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 38.....	157
Tabla 12: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 42.....	161
Tabla 13: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 44.....	168
Tabla 14: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 60.....	175





Tabla 15: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 61.....	180
Tabla 16: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 65.....	191
Tabla 17: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 76.....	202
Tabla 18: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 80.....	210
Tabla 19: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 3.....	217
Tabla 20: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 12.....	222
Tabla 21: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 13.....	229
Tabla 22: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 17.....	236
Tabla 23: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 18.....	242
Tabla 24: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 23.....	252
Tabla 25: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 36.....	259
Tabla 26: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 39.....	266
Tabla 27: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 40.....	271
Tabla 28: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 44.....	279
Tabla 29: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 50.....	285
Tabla 30: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 83.....	289
Tabla 31: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 40.....	293
Tabla 32: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 56.....	300
Tabla 33: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 64.....	305
Tabla 34: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 79.....	311
Tabla 35: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 81.....	316
Tabla 36: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar del ítem 82.....	321
Tabla 37: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 4.....	328
Tabla 38: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 6.....	334
Tabla 39: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 18.....	340
Tabla 40: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 41.....	345
Tabla 41: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 42.....	348





Tabla 42: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 44.....	354
Tabla 43: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 45.....	357
Tabla 44: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 56.....	362
Tabla 45: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 69.....	368
Tabla 46: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 76.....	374
Tabla 47: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 83.....	380
Tabla 48: Puntaje obtenido por el/la discente en los ítems objeto de estudio	382
Tabla 49: Puntaje sumado como acierto producto de la invalidación de los ítems.....	384
Tabla 50: Puntaje que se suma por la exclusión de ítems en los tres fallos del Tribunal de Armenia	386
Tabla 51: Cálculo de la nueva calificación que debería corresponderle a el/la discente.....	386





1. Preliminares

1.1 Requisitos del Artículo 226 del Código General del Proceso

1.1.1. Identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración

Paul William Cifuentes Velásquez

C.C. 80.842.964

1.1.2. Dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito

Carrera 70d # 50-36, Bogotá

+573123797916

paul.cifuentes@linguaf.com

1.1.3. Profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración

Es licenciado en *filología inglesa* de la Universidad Nacional de Colombia, tiene estudios de maestría en *filosofía* en la misma universidad. Igualmente, es *doctor en investigación criminal y ciencias de la conducta* (Instituto Socrático Americano de México). Ha sido asesor y docente en redacción de textos jurídicos, inglés jurídico y traducción de textos jurídicos para firmas como Muñoz Abogados, MPa Derecho Penal Corporativo, Fabio Humar, entre muchas otras; ha participado en procesos de capacitación y asesoría en redacción en despachos de la Rama Judicial, como el del magistrado Alberto Rojas (Corte Constitucional). También, ha sido asesor y docente de redacción y traducción para diversas entidades privadas y públicas (diversos ministerios, superintendencias y secretarías, la Contraloría General, la Registraduría Nacional, la Fiscalía General, entre muchas otras). Ha actuado como perito convocado por las partes o por la Fiscalía General de la Nación en casos relacionados con asuntos lingüísticos, como suplantación de identidad, plagio, análisis de testimonio, análisis de declaraciones en medios de comunicación, análisis de pruebas dadas por conversaciones de audio o de texto. Ha sido perito





en actuaciones en contra de concursos de méritos tales como la Convocatoria 27 de la Rama Judicial (prueba de conocimientos) y el Proceso de Selección 2149 de 2021 del ICBF.

Ha trabajado en el control de calidad de pruebas para concursos de méritos, contratado por operadores como la Universidad Libre. Ha sido gestor de calidad de la Subdirección de Análisis y Divulgación del Icfes. Fue asesor pedagógico del Sena Virtual por más de 6 años; y fue líder de innovación pedagógica en la Corporación Unificada Nacional. Ha sido docente de diversas universidades y facultades, entre ellas las facultades de Ciencias Humanas, Ciencias, Ingeniería, Economía y Derecho de la Universidad Nacional de Colombia; la facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Central, la Facultad de Derecho de la Universidad Santiago de Cali; el Departamento de Derecho Financiero de la Universidad Externado, la Facultad de Derecho de la Universidad Los Libertadores. Ha orientado diversas asignaturas, cursos y diplomados, desde lingüística general y comprensión y producción de textos, pasando por lógica y argumentación –tanto general como jurídica–, hasta gestión de conocimiento, filosofía del derecho, investigación criminal y derecho probatorio.

Es miembro del grupo Udita (Unidad de Docencia e Investigación en Textos Argumentativos), adscrita al Departamento de Lingüística de la Universidad Nacional de Colombia; de la Asociación Internacional de Lingüística Forense y Jurídica (IAFLL, por sus siglas en inglés); del Instituto Colombiano de Derecho Procesal (ICDP); y de la Red Colombiana de Razonamiento Probatorio. Es el traductor de una de las obras más importantes del derecho probatorio anglosajón: *Rethinking Evidence* (*Repensar el derecho probatorio*), de William Twining (convenio entre la Universidad de Cambridge y la Universidad Nacional). Actualmente, se encuentra traduciendo (por convenio entre Lingua Franca y la Universidad de Cambridge) la obra *Evaluation of Evidence* (*Valoración probatoria*), de Mirjan Damaska.

1.1.4. Lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez años

Cifuentes, P. (2018). Lingüística forense: casos y perspectivas. *Primera Línea*, 3. <https://www.primeralinea.co/linguistica-forense-casos-y-perspectivas/>

Cifuentes, P. (2021). Elementos para la investigación forense del plagio lingüístico. *Diálogos Punitivos*, XXIII. <https://dialogospunitivos.com/elementos-para-la-investigacion-forense-del-plagio-linguistico/>

Twining, W. [Autor de obra originaria]; Cifuentes, P. [Traductor al español] (2022). *Repensar el derecho probatorio*. Editorial Universidad Nacional de Colombia.





1.1.5. Lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro años

JUZGADO O DESPACHO EN EL QUE PRESENTÓ	NOMBRE DE LAS PARTES	NOMBRE DE LOS APODERADOS DE LAS PARTES	MATERIA SOBRE LA CUAL VERSÓ EL DICTAMEN
Juzgado Tercero Administrativo de Tunja Radicado No. 15 001 33 33 003 2023 00139 00	Demandante: Danny Fabian Rodríguez Vargas Demandado: Consejo Superior de la Judicatura y otros	Leidy Johana Acevedo Acevedo (demandante)	Por solicitud del demandante, se dictamino sobre la validez de 4 ítems del examen de conocimientos de la Convocatoria 27, aplicado el 24 de julio de 2022.
Juzgado 26 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá Radicado No. 11001-33-35-026-2023-00316-00	Demandante: Noemí Carreño Corpus Demandado: Consejo Superior de la Judicatura y otros	Gustavo Gómez Aranguren (demandante)	Por solicitud del demandante, se dictamino sobre la validez de 1 ítem del examen de conocimientos de la Convocatoria 27, aplicado el 24 de julio de 2022.
Juzgado 30 Penal del Circuito de Medellín (con funciones de conocimiento) Fiscalía 70 Seccional de la Unidad de Delitos contra la Fe Pública y el Patrimonio Económico de Medellín Código de investigación: 05-001-60-00248-2020-01552	Procesados: Oscar Herrera Echeverry y Alberto Aguirre Restrepo y otros Víctimas: Ivanagro S.A.	William de Jesus Aguirre Echeverry y otros (Defensa) Juan Camilo Bolaños, Aracely Quintero (Víctimas)	Por solicitud de las víctimas, se dictaminó sobre el patrón de plagio ejecutado por los procesados en 32 informes que se usaron como soporte para cobrar facturas por decenas de miles de millones de pesos.
Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bogotá Rad. 11001310300520210001000	Demandante: Ramiro Bejarano Guzmán Demandado: Juan Carlos Pastrana Arango	Demandante: en nombre propio Demandado: José Luis Jorge Suárez	Por solicitud del demandante, se analizó el contenido, intencionalidad y alcancé de una serie de trinos de





		Cavelier	autoría del demandado. Se determinó la vocación de daño que pudo haber causado lo expuesto por Pastrana en contra de Bejarano. Se contrastó con datos empíricos organizados matemáticamente.
Fiscalía General de la Nación Juzgado 20 Penal del Circuito de Bogotá con funciones de conocimiento Rad. 11001609906920206363 (número único de noticia criminal)	Denunciado: Alberto Salcedo Ramos Denunciantes: Angie Castellanos y Alejandra Omaña	Defensa: Fabio y Humar Apoderado de las formas de víctimas: no aplica	Se analizaron las conversaciones sostenidas vía chat de redes sociales entre el presunto agresor y la presunta víctima. El objetivo del estudio consistió en determinar si las formas de involucramiento emocional entre las partes cambiaron antes y después de los hechos denunciados.
Juzgado 41 Penal del Circuito de Bogotá con funciones de conocimiento Sala Penal del Tribunal de Bogotá Rad. 11001-60001-02-2020-00276-03 (0236)	Procesado: Álvaro Uribe Vélez Víctimas: Iván Cepeda, Deyanira Gómez y otras	Defensa: Jaime Granados Apoderados de víctimas: Jorge Perdomo, Miguel Ángel del Rio y otros	Se analizaron las dos transcripciones de la reunión entre Cadena y Monsalve en la cárcel La Picota, que obran en el proceso. El objetivo del estudio consistió en determinar cuál de las dos transcripciones resultaba más razonable lingüísticamente.





Fiscalía Tercera Seccional de Propiedad Intelectual Rad. 20165600001141	Fiscalía – Jaime Ardila (auditor general de la nación), en calidad de investigado	No aplica	Por solicitud de la Fiscalía, se determinó la probabilidad de que existiera plagio en una serie de publicaciones escritas por el investigado.
Fiscalía Ciento treinta y uno Juzgado penal municipal de garantías – Rad. 110016000050201716149	Avianca S.A., en calidad de víctima – Jaime Hernández Sierra, en calidad de investigado	Mauricio Pava Lugo (víctima)	Por solicitud de la víctima, se estableció si el investigado incurrió en inexactitudes o falsedades en los términos del Artículo 302 del Código Penal.
Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá-Convocatoria Tribunal Arbitral Grupo Energía de Bogotá S.A. E.S.P. para solucionar sus diferencias con la sociedad Emgesa S.A. E.S.P. , radicado el 20 de abril de 2018-Convocatoria Tribunal Arbitral Grupo Energía de Bogotá S.A. E.S.P. para solucionar sus diferencias con la sociedad Emgesa S.A. E.S.P. , radicado el 14 de febrero de 2018. Trámite arbitral 15604	Grupo de Energía de Bogotá, en calidad de demandante-Enel Américas S.A., en calidad de demandado	Mauricio Pava Lugo (demandante)	Por solicitud del demandante, se estableció si las actas de la Junta Directiva de Emgesa S.A. E.S.P. eran fiel reflejo de las decisiones que se discutieron en las sesiones del 19 de octubre de 2016, 14 de diciembre de 2017 y 23 de enero de 2018





Fiscalía General de la Nación- Oficina de Asignaciones- Seccional Bogotá BOG-OFASIG 20185980199022 Rad. 2018-12-05-11 15 37	Citibank S.A., en calidad de víctima- Carlos Mauricio Pava Lugo Alberto Montoya, en (víctima) calidad de implicado	Por solicitud del apoderado de la víctima, se emitió concepto sobre las comunicaciones que el señor Carlos Alberto Montoya realizó a nombre de Citibank Hong Kong. En concreto, se determinó de qué manera en señor Montoya se identificó como delegado de este banco.

1.1.6. Designaciones en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen

Para el momento en que el operador conozca del presente informe, el/la poderdante puede haber presentado acciones de constitucionales y medios de control, en los que adjunte y use como prueba informes periciales de este mismo perito, o de la organización a la que éste pertenece.

El listado de contratantes similares, quienes pueden tener o no el mismo apoderado, se puede consultar [acá](#).

1.1.7. Incursión en causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente

No

1.1.8. Declaración de si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias

Declaro que los métodos, experimentos e investigaciones que he efectuado en este dictamen **no** son diferentes a los establecidos normalmente en las disciplinas que nutren los marcos teóricos y metodológicos del presente dictamen y, en esa medida, no son diferentes en otros estudios.





1.1.9. Declaración de si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio

Declaro que los métodos, experimentos e investigaciones que he efectuado en este dictamen **no** son diferentes a los establecidos normalmente en las en las disciplinas que nutren los marcos teóricos y metodológicos del presente dictamen y, en esa medida, no son diferentes en otros estudios en el ejercicio de mi profesión.

1.1.10. Documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen

Los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen se encuentran relacionados tanto el cuerpo como en los anexos del presente dictamen.



Paul Cifuentes
Perito





1.2. Resumen ejecutivo

1.2.1. Contexto y problema

El discente Cristhian Fernando Contreras Bernal (C.C. 1.049.617.660) inició una serie de acciones judiciales con las que se opone a los resultados de evaluación que se le asignaron en la Subfase General del IX Curso de Formación Judicial. En tales acciones, se utiliza, como prueba, el presente dictamen pericial. Éste tiene el propósito de determinar el puntaje que debe obtener el/la discente una vez se demuestre que deben invalidarse los ítems cuya evidencia de contenido –en los términos del Acuerdo PCSJA19-11400–, no sea suficiente para o interfiera con el cumplimiento de los objetivos a partir de los cuales se diseñó los exámenes. Éstos se aplicaron los días 19 de mayo y 2 de junio de 2022 y, en ocasiones, serán referidos como “la Prueba”.

Ahora bien, a manera de lista, se puede señalar que los hechos que motivan este dictamen son: (i) el/la discente fue excluido/a del proceso de selección luego de obtener un puntaje de 784,6/1000; (ii) se presentó un recurso de reposición ante la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla (EJRLB) para que se hiciera una recalificación de la prueba por su falta de claridad y adecuación; (iii) se emitió una respuesta al recurso de reposición y, en ella, no solo se validaron cuatro ítems (41 de taller de Ética, independencia y autonomía judicial; 78 de análisis de casos de Derechos humanos y género; 30 de control de lectura de Gestión judicial y tecnologías de la información y comunicaciones; y 72 de control de lectura de Filosofía del derecho e interpretación constitucional), sino que, además, se asignó una recalificación que reconocía, ahora, un puntaje de 797/1000; (iv) el/la discente le solicitó al perito que ahondara en las razones por las cuales se habían invalidado los ítems atrás referidos para, así, ofrecer un nuevo concepto de recalificación de la prueba.

En cuanto al estado de la cuestión, es decir, las soluciones o aproximaciones que se han dado o hecho previamente al respecto del caso, existió un acto administrativo de la EJRLB (Resolución EJR24-317 de 21 de junio de 2024, corregida por medio de la Resolución EJR24-317 de 28 de junio de 2024) que dio como acertados 5 ítems (el 35 del análisis jurisprudencial de Ética, independencia y autonomía judicial; el 50 del control de lectura de Interpretación judicial y estructura de la sentencia; el 59 del control de lectura de Argumentación judicial y valoración probatoria; el 43 del control de lectura de Filosofía del derecho e interpretación constitucional; y el 23 del control de lectura de Gestión judicial y tecnologías de la información y comunicaciones) que según la Escuela Judicial “detectaron alertas en los índices de discriminación, lo cual indicó posibles problemas en su capacidad para medir adecuadamente el rendimiento de los discentes”. Por otra parte, la decisión plasmada en la Resolución EJR24-1631 del 7 de noviembre de 2024, repuso los ítems 41 de taller de Ética, independencia y autonomía judicial; 78 de análisis de casos de Derechos humanos y género; 30 de control de lectura de Gestión judicial y tecnologías de la información y comunicaciones; y 72 de control de lectura de Filosofía del derecho e interpretación constitucional.





Asimismo, el fallo del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, Sala Penal, del día 18 de diciembre del 2024, ordenó la exclusión de los ítems 47, 48, 54, y 55 de Argumentación judicial y valoración probatoria, así como los ítems 58, 63, y 77 de Derechos humanos y género; el fallo del mismo órgano colegiado del 29 de enero de 2025, por su parte, ordenó la exclusión de los ítems 53, 55, y 57 de control de lectura de Argumentación judicial y valoración probatoria, y los ítems 63 de control de lectura de Derechos humanos y género, y 77 de análisis de casos del mismo módulo. Finalmente, otro fallo del mismo tribunal ordenó la exclusión de los ítems 47, 48 y 57 de Argumentación judicial y valoración probatoria; y 63 de Derechos humanos y género. **Estos fallos declararon la exclusión de ítems de la evaluación de la subfase general, dado que trataban de contenidos fuera del rango de lecturas obligatorias de los respectivos syllabus.**

Dados los eventos mencionados en el párrafo anterior surge la pregunta por las consecuencias de estas invalidaciones o exclusiones. Por lo menos, desde el punto de vista de la Escuela, **la solución ha sido dar por acierto los ítems que se han invalidado; es decir, dar como positivos los puntos correspondientes en la sumatoria para la calificación de las personas evaluadas.** Así, se deriva una regla que será reforzada a través de los marcos teóricos y referenciales.

1.2.2. Marcos teóricos y referenciales

Los constructos teóricos utilizados para el análisis cualitativo y argumentado de la (in)validez de los ítems tienen su origen, esencialmente, en tres grupos de disciplinas. En primer lugar, se encuentran las ciencias del lenguaje, las cuales aportan parámetros objetivos para determinar, por un lado, si ciertas formas lingüísticas relacionadas con la ortografía, la puntuación, la gramática, el estilo, etc. atienden a los criterios normativos de la escritura académica y profesional, y, por otro lado, si un acto comunicativo, según el presupuesto de cooperación entre agentes racionales, goza (o no) de vocación de éxito. Destacan, en este grupo, las teorías de análisis semántico y pragmático, donde se hallan las herramientas para evaluar el éxito comunicativo desde las máximas de la comunicación. En general, la expectativa es que estas sean atendidas en cualquier contexto, pero, sobre todo, en contextos como estos, que pretenden presentarse como procesos de evaluación objetiva.

En segundo lugar, se encuentran las propuestas de evaluación estandarizada que, atendiendo a parámetros de medición objetiva, postula la psicometría. Estos aspectos cobran especial relevancia cuando se están midiendo conocimientos, actitudes, aptitudes o competencias en toda su complejidad. En esta medida, se invoca el concepto de validez de los instrumentos de medición. Este concepto parte de una premisa esencial: Una prueba es válida si mide lo que dice medir. Para determinar si, en los instrumentos diseñados, se cumple esta premisa, se tienen en cuenta una serie de evidencias; la que se analiza en este dictamen es la evidencia basada en el contenido de la prueba. Para tal fin, se verifican cuatro aspectos principales: suficiencia, claridad, coherencia y relevancia. Además, se tienen en cuenta 8 criterios de creación de ítems que permiten valorar la validez de manera transversal.





El tercer grupo de teorías y constructos se relaciona con los desarrollos conceptuales de la *formación por competencias* como disciplina. En esta medida, se hace énfasis en los componentes o ejes competenciales: saber conocer (conceptos, teorías y principios); saber hacer (habilidades, operaciones y destrezas); y saber ser (actitudes, normas y valores). Así, es posible determinar si el instrumento de evaluación se constituye como evidencia suficiente para la medición de competencias con respecto a las actividades evaluativas (control de lectura, análisis de casos y taller). Aquí, por supuesto, resultan relevantes, también, los niveles de las tareas cognitivas o taxonomía de Bloom: recordar, comprender, aplicar, analizar, evaluar y crear.

Además de los referentes de estas tres disciplinas, se reseñaron la naturaleza, componentes y objetivos del proceso de evaluación objeto de dictamen. Para tal fin, se citó el Acuerdo PCSJA18-11077 (o Acuerdo Pedagógico) y el Documento Maestro, emitidos por la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla (EJRLB). A partir de ellos, se hace explícito que (i) el proceso adopta el modelo de formación por competencias; (ii) la Prueba debía ser objetiva; y (iii) la Prueba pretendía corroborar la adquisición de competencias. Además, se precisó que la Prueba está compuesta por tres actividades (*Control de lectura, Análisis de casos y Taller virtual*), las cuales se ejecutaron para los 8 programas de la Subfase General del IX Curso de Formación Judicial.

Esta Subfase General constaba de 8 programas académicos. A saber, en orden de ejecución, estos fueron: (i) Habilidades humanas; (ii) Interpretación judicial y estructura de la sentencia; (iii) Justicia transicional y justicia restaurativa; (iv) Argumentación judicial y valoración probatoria; (v) Ética, independencia y autonomía judicial; (vi) Derechos humanos y género; (vii) Gestión judicial y tecnologías de la información y las comunicaciones; y (viii) Filosofía del derecho e interpretación constitucional. Según el acuerdo citado, la evaluación de cada programa sumaba 125 puntos, para un total de 1.000 (por los 8 programas). Los tres tipos de actividades evaluativas se ejecutaron así: (A) Control de lectura, con 40 puntos sobre 125; 32 ítems, para 1.25 puntos por cada uno; (B) Análisis jurisprudencial o de casos, con 25 puntos sobre 125; 4 ítems, para 6.25 puntos por cada uno; y (C) Taller virtual, con 60 puntos sobre 125; 6 ítems, para 10 puntos por cada uno. El instrumento de evaluación, visto en su conjunto, constó de 336 ítems (1.000 puntos), de los cuales 256 valían 1.25 puntos; 32, 6.25 puntos; y 48, 10 puntos.

Para finalizar este capítulo de referentes, se abordan tanto el esquema para la invalidación de los ítems como las consecuencias de dicha invalidación. En relación con el primero, se presenta el concepto filosófico (más precisamente epistemológico) de los factores que causan un fenómeno (hecho, situación o similar). Así, se tiene presente que las causas de la invalidación en el caso de la Prueba no funcionan como los fenómenos naturales (causas suficientes y necesarias), sino que se deben analizar a partir de diversos tipos de causas (únicas, contributivas y contributivas asimétricas). En el marco metodológico, se establecen los criterios causales precisos para la invalidación.

Por su parte, en relación con las consecuencias de la invalidación de los ítems, se presentan los diversos escenarios en los que esto se puede dar. En diversos tipos de pruebas objetivas, se pueden hacer pilotajes que





permitan invalidar los ítems antes de que sean aplicados oficialmente. En esos casos, las consecuencias razonables es que, o bien se mejoran, o bien se remplazan los ítems invalidados. Sin embargo, en evaluaciones de mérito y similares, por motivos de seguridad y confidencialidad, normalmente no se hacen pilotajes. Por esta razón, la invalidación de un ítem resulta más frecuentemente en el otorgamiento del acierto a las personas evaluadas (se da el ítem como positivo en la sumatoria para todos los sujetos).

1.2.3. Metodología

En términos metodológicos, el presente estudio se nutre de los hallazgos e insumos de otros trabajos, principalmente, de un dictamen sobre la validez y suficiencia general del instrumento de evaluación aplicado para la Subfase General del IX Curso (Cifuentes, 2025). Sobre la base de estos insumos, este nuevo dictamen conjugó distintos procesos.

El primer momento en lo que podría llamarse la ruta metodológica fue la *reconstrucción* de los 336 ítems del instrumento de evaluación a partir de recursos de memorización y/o uso de técnicas de restauración de datos, todas protegidas por el ordenamiento jurídico colombiano. En un segundo momento, se pasó a la *valoración y etiquetado* de la forma y el fondo de los 336 ítems; para ello, se establecieron 6 categorías, que daban lugar a un total de 34 etiquetas. El tercer momento fue el *muestreo o selección* de los ítems objeto de estudio, proceso en el cual se eligieron los ítems que (i) el/la discente puntuó como incorrectos según la entidad evaluadora, y (ii) eran más susceptibles de ser invalidados (por la cantidad de etiquetas o bien por su gravedad). Una vez seleccionados los ítems, en el cuarto momento, se ofrecieron *evidencias* textuales, comunicativo-pragmáticas, bibliográficas, interpretativas, psicométricas y cognitivas que sustentaban, con mayor detalle y solidez, la presencia de las etiquetas ya asignadas. La argumentación anterior legitimó el quinto momento, a saber, la emisión de un *dictamen* para cada uno de los ítems objeto de estudio; este dictamen se formalizó por medio de las herramientas de la lógica proposicional y se nutrió del concepto de causa (única, contributiva y contributiva asimétrica). Finalmente, todo lo anterior dio lugar a una nueva *recalificación* de la prueba que, basándose en las evidencias y en el dictamen por ítem, aumenta el puntaje de el/la discente.

Con respecto a las causas de invalidación de los ítems, se harán teniendo en cuenta la causalidad. En esta habrá, esencialmente, tres tipos de causas. Primero, la *causa suficiente*, que es cuando una causa, por sí sola, es suficiente para provocar un efecto en concreto. En este estudio, las causas suficientes serán las que invaliden, directamente, un ítem. Así pues, **serán causas únicas las que se refieran a la categoría que se relaciona con los distractores y la clave de respuesta (cualquiera de sus siete posibilidades); las fuentes incoherentes por no figurar en el syllabus; las fuentes irrelevantes por su relación temática; y las que se refieran a la violación a la máxima de manera.** De la misma forma, habrá combinaciones que generen este mismo efecto (la invalidación del ítem). Por ejemplo, si el ítem era de taller y su tarea cognitiva era *recordar*, esto significa la invalidación directa del ítem.





Asimismo, el segundo tipo de causa será la *causa contributiva*. Esta se refiere a aquellas que, por sí solas, no son suficientes para generar un efecto, pero que, en conjunto, sí lo podrían producir. En este estudio, **las causas contributivas serán todas las que se relacionen con las fallas por el incumplimiento de parámetros lingüístico-formales (etiquetas de puntuación, gramática, ortografía, etc.); las fuentes irrelevantes por su calidad y las incoherentes por indebida referenciación; las fallas a la violación a la máxima de cantidad y calidad; y algunas fallas que se relacionen con el incumplimiento de criterios psicométricos.** Además, como una cadena causal, en ocasiones, alguna de ellas provocará el efecto de una causa suficiente, como es el caso de las fallas lingüístico-formales. Si se acumulan muchas, se generará que haya una etiqueta que se refiera a la violación de la máxima de manera; esto producirá, en consecuencia, que se invalide el ítem.

Por último, el tercer tipo de causa será la *causa contributiva asimétrica*. Esto se refiere a aquellas causas contributivas, que tienen un peso mayor que las demás. Sin embargo, aunque tengan un peso mayor, siguen sin ser suficientes para provocar un efecto concreto. Por esta razón, necesitan estar acompañadas de otras causas contributivas. **Las causas contributivas asimétricas (con mayor peso) serán todas las etiquetas con relación a la violación a la máxima de relevancia; y algunas etiquetas por fallas a alguno de los ocho criterios psicométricos.**

1.2.4. Resultados

Los resultados que se resumen en seguida tienen que ver con la valoración cualitativa de (i) las fallas formales en la textualización de los ítems, (ii) el seguimiento (o no) de las máximas comunicativas que conducen a éxito; (iii) el rastreo y la valoración de las fuentes usadas para construir los ítems; (iv) la valoración de las posibilidades interpretativas de las fuentes y su incidencia en las opciones de respuesta (distractores y clave); (v) la distribución de los ítems por nivel cognitivo; y (vi) el incumplimiento de criterios psicométricos estandarizados.

En este dictamen, los ítems objeto de estudio fueron los siguientes: **El 3, 4 y 15 de control de lectura de Habilidades humanas; el 36 de análisis jurisprudencial o de casos de Habilidades humanas; el 38 y 42 de taller de Habilidades humanas; el 44, 60, 61 y 65 de control de lectura de Interpretación judicial y estructura de la sentencia; el 76 de análisis jurisprudencial o de casos de Interpretación judicial y estructura de la sentencia; el 80 de taller de Interpretación judicial y estructura de la sentencia; el 3, 12, 13, 17, 18, 23 y 26 de control de lectura de Justicia transicional y justicia restaurativa; el 39 y 40 de taller de Justicia transicional y justicia restaurativa; el 44 y 50 de control de lectura de Argumentación judicial y valoración probatoria; el 83 de taller de Argumentación judicial y valoración probatoria; el 40 de taller de Ética, independencia y autonomía judicial; el 56 y 64 de control de lectura de Derechos humanos y género; el 79, 81 y 82 de taller de Derechos humanos y género; el 4, 6 y 18 de control de lectura de Gestión judicial y tecnologías de la información y comunicaciones; el 41 y 42 de taller de Gestión judicial y tecnologías de la información y comunicaciones; el 44, 45, 56 y 69 de control de lectura de Filosofía del derecho e interpretación constitucional; el 76 de análisis jurisprudencial o**





de casos de Filosofía del derecho e interpretación constitucional; y el 83 de taller de Filosofía del derecho e interpretación constitucional.

A excepción de los ítems 40 de Justicia transicional y justicia restaurativa y 44 de Filosofía e interpretación constitucional, ambos de control de lectura, todos los demás ítems listados incluyen, al menos en una ocasión, fallas que tienen que ver con el incumplimiento de parámetros lingüístico-formales. Casi siempre, estas fallas involucraban asuntos de puntuación, principalmente, ausencia de comas de topicalización para marcar que alguna parte de la oración aparecía en un orden no canónico, ausencia también de comas de inciso universal e, incluso, ausencia de comas de coordinación, consideradas “básicas”, entre otras, muchas, fallas. Un caso que llama la atención con respecto a la ocurrencia de fallas lingüístico-formales es el **Ítem 23 de control de lectura de justicia transicional y justicia restaurativa** que cuenta con un total de 19 etiquetas, entre fallas de puntuación, de gramática y de ortografía.

Por otro lado, hubo ítems **con fallas gramaticales que podían, dependiendo del caso, dificultar significativamente la comprensión**; bien sea del contexto, del enunciado, o del ítem en conjunto. **Cuando esto, las fallas gramaticales, presentadas en la opción de respuesta considerada válida, constituían una causa contributiva para la invalidación del ítem**; fue el caso de los ítems 3 de control de lectura de Habilidades humanas; y 56 de control de lectura de Derechos humanos y género.

Por otro lado, tan solo 1 de los 41 ítems objeto de estudio (42 de taller de Habilidades humanas) **NO mostró incumplimiento de criterios psicométricos estandarizados**. Las fallas particulares podían deberse a una cantidad de contenido inadecuada, a la forma lingüística de las opciones de respuesta, a la plausibilidad/verosimilitud de dichas opciones, a la no utilización de elementos tipográficos en expresiones negativas, a la presencia de elementos ambiguos o capciosos en alguna zona del ítem, o bien, al uso inadecuado de expresiones absolutas. Así pues, en los ítems, se podían descartar, por su forma lingüística, sus características o por su obviedad, varias opciones de respuesta. Además, **se podía observar contenido que no resultaba claro o que resultaba impreciso**.

Asimismo, en 25 de los 41 ítems (60,9%), se presentaron fallas relacionadas con la *valoración de las posibilidades interpretativas de las fuentes y su incidencia en las opciones de respuesta*. **En este caso, resalta el hecho de que los ítems 36 de Habilidades humanas, control de lectura; 44 y 65 de Interpretación judicial y estructura de la sentencia, control de lectura; 80 de Interpretación judicial y estructura de la sentencia, taller; 3 y 26 de justicia transicional y justicia restaurativa, control de lectura; y 64 de Derechos humanos y género, control de lectura; se basaban en una fuente incoherente porque el texto en cuestión no figuraba en los syllabus de forma obligatoria. Este detalle es de superlativa importancia porque revela un cambio injustificado de reglas en el proceso de evaluación.** Otras ocurrencias de esta categoría se refieren a que las fuentes principales se ocupaban de temáticas no relacionadas con el programa, a la indebida referenciación de las fuentes y también a la deficiencia de ciertos ítems por razones demostrables como la redacción, vaguedad, contenido desactualizado y otras. Esto implica que el ítem o no ofrecía las coordenadas bibliográficas y de publicación del texto, o





proporcionaba datos incompletos, inexactos o confusos. A saber, aunque la referencia se considere un paratexto, **su ausencia o carácter parcial e impreciso impide que el/la discente tenga un mayor contexto.** Por otra parte, **la categoría que sirvió para la valoración de distractores y clave de respuesta también mostró ocurrencias en 32 de los 41 ítems.** Destaca el hecho de que, en todos ellos, era posible ver casos en los que, según las posibilidades de interpretación y aplicación de la(s) fuente(s), ninguna de las opciones de respuesta era válida, la clave de respuesta era indeterminada por fallas comunicativas, las opciones de respuesta contenían distractores descartables por su forma lingüística, se permitían dos o más respuestas válidas o, incluso, se presentaban opciones de respuesta fácilmente descartables.

A su vez, **la categoría que se refiere a la distribución de ítems por nivel cognitivo (que está asociada con las etiquetas asignadas a la tarea cognitiva propuesta por cada ítem) mostró ocurrencias preocupantes.** En todos los ítems de *Taller* (38 y 42 de Habilidades humanas; 80 de Interpretación judicial y estructura de la sentencia; 39 y 40 de Justicia transicional y justicia restaurativa; 83 de Argumentación judicial y valoración probatoria; 40 de Ética, independencia y autonomía judicial; 79, 81 y 82 de Derechos humanos y género; 41 y 42 de Gestión judicial y tecnologías de la información y comunicaciones; y 83 de Filosofía del derecho e interpretación constitucional), la tarea evaluativa fue *Recordar*, lo que resulta grave considerando los propósitos evaluativos que se deberían tener en cuenta para realizar esta tarea. **En general, sólo se copió información de alguna fuente y se pegó en el “taller” para que se pudieran completar palabras; y, así, hallar las “respuestas”.** Por otro lado, solo 3 ítems fueron de análisis de casos (36 de Habilidades humanas; 76 de Interpretación judicial y estructura de la sentencia; y 76 de Filosofía del derecho e interpretación constitucional) y, además, su tarea cognitiva varió entre *Aplicar* y *Comprender*.

Otro es el caso del *seguimiento (o no) de las máximas comunicativas que conducen a éxito*, en donde se presentaron ocurrencias de 16/41 violaciones a la máxima de cantidad, 20/41 violaciones a la máxima de calidad, 12/41 violaciones a la máxima de relación, y 24/41 violaciones a la máxima de manera. Esta última se presenta, en la mayoría de los casos, como consecuencia del acumulado de fallas lingüístico-formales que pueden generar **elementos ambiguos, tanto en el enunciado como en las opciones de respuesta del ítem.**

Como consecuencia de la valoración cualitativa, los 41 ítems objeto de estudio se invalidan. Las razones pueden ser múltiples y variadas. Por un lado, son múltiples porque **los ítems tienen la posibilidad de ser invalidados desde distintos ángulos, en algunos casos, incluso desde 3.** Se puede producir una combinación en la que se incluya una etiqueta de violación a la máxima de manera, una etiqueta por fuentes incoherentes por no estar incluidas en el syllabus y, además, una etiqueta por múltiples claves de respuesta. **Si bien es cierto que, con sólo una etiqueta de este tipo, se podría invalidar el ítem, hay casos en los que se presentan los tres motivos al mismo tiempo.** Por el otro lado, las razones pueden ser variadas. Por ejemplo, si no se trata de una etiqueta por clave de respuesta diferente (que, directamente, invalida el ítem), puede tratarse de que la fuente que se utilizó para el ítem era irrelevante por su temática. A continuación, un resumen, en la Tabla 1, de los razonamientos lógicos que se implementaron en los dictámenes de cada ítem.





Tabla 1: Razonamientos lógicos utilizados en los dictámenes de cada ítem

	PROPOSICIÓN LÓGICA	FORMALIZACIÓN LÓGICA DE LA CONSECUENCIA
z	z : El ítem es válido para evaluar aquello que pretende evaluar en el programa.	N/A
p	p₁ : Las posibilidades de interpretación y aplicación de la(s) fuente(s) no permiten ninguna respuesta válida.	$p_1 \rightarrow \neg z$
	p₂ : Las posibilidades de interpretación y aplicación de la(s) fuente(s) permiten dos o más respuestas válidas.	$p_2 \rightarrow \neg z$
	p₄ : El ítem presenta opciones de respuesta que pueden descartarse muy fácilmente.	$p_4 \rightarrow \neg z$
	p₅ : Las posibilidades de interpretación y aplicación del ítem permiten una clave de respuesta indeterminada por fallas comunicativas.	$p_5 \rightarrow \neg z$
	p₇ : Las posibilidades de interpretación y aplicación del ítem permiten distractores descartables por su forma lingüística.	$p_7 \rightarrow \neg z$
q	q₁ : La(s) fuente(s) en las que se basa el ítem están por fuera de las lecturas obligatorias del syllabus.	$q_1 \rightarrow \neg z$
	q₂ : La(s) fuente(s) principales se ocupan de temáticas no relacionadas con el programa.	$q_2 \rightarrow \neg z$
r	r_{gram} : La textualización incluye una o varias fallas gramaticales.	$(r_{gram} \wedge w) \rightarrow \neg z$
w	w : La opción de respuesta es considerada válida.	
q	q₃ : La(s) fuente(s) del ítem son deficientes por alguna razón demostrable (redacción, vaguedad, contenido desactualizado, etc.).	$(q_3 \wedge q_4 \wedge r_{(xn)} \wedge s_3) \rightarrow \neg z$
	q₄ : La(s) fuente(s) en las que se basa el ítem se citan indebidamente.	
r	r_n : La textualización del ítem incluye varias de las cinco posibles fallas lingüístico-formales.	$(s_1 \wedge s_3 \wedge s_4 \wedge s_5 \wedge s_6 \wedge s_7 \wedge s_8) \rightarrow \neg z (?)$
s	s₁ : La cantidad de contenido en el ítem es inadecuada.	
	s₃ : alguna(s) opción(es) de respuesta del ítem son inadecuada(s) por su forma lingüística.	
	s₄ : alguna(s) opción(es) de respuesta del ítem son inverosímiles o improbables.	





	s₅ : No se usaron elementos tipográficos para resaltar expresiones negativas. s₆ : El ítem en el contexto, enunciado u opciones de respuesta contiene elementos ambiguos o capciosos. s₇ : El ítem, en el contexto, enunciado u opciones de respuesta, hace un uso inadecuado de las expresiones absolutas. s₈ : El ítem se entrelaza o interrelaciona con otros ítems	
t	t₁ : El ítem incurre en la violación a la máxima de cantidad. t₂ : El ítem incurre en la violación a la máxima de calidad. t₃ : El ítem incurre en la violación a la máxima de relación.	$(t_1 \wedge t_2 \wedge t_3) \rightarrow t_4$
t	t₄ : El ítem incurre en la violación a la máxima de manera.	$t_4 \rightarrow \neg Z$
u	u₃ : La actividad evaluativa del ítem es de taller.	$(u_3 \wedge v_1) \rightarrow \neg Z$
V	v₁ : La tarea evaluativa del ítem es recordar.	

La tabla, simplemente, muestra las formalizaciones de los razonamientos que se utilizaron para invalidar los 41 ítems objeto de estudio. Como se ve, las 25 proposiciones presentadas tienen la consecuencia de invalidar los 41 ítems respectivos. **Téngase presente, también, que los ítems mencionados en el *Estado de la cuestión* tienen problemas similares o análogos a los ítems objeto de estudio; de hecho, aquellos ya fueron invalidados por la Escuela, o excluidos por decisión judicial.**

Atendiendo a la regla según la cual los ítems invalidados se deben como acierto a los interesados, se hace una propuesta de recalificación para el/la discente. En este sentido, **su puntaje debería pasar de 797 a 913.**

1.2.5. Conclusiones y discusión

En primer lugar, **las fallas formales en relación con el éxito comunicativo, en el caso del Incumplimiento lingüístico-formal, permiten inferir un descuido en el proceso de construcción de los ítems.** Este descuido, en muchos de los casos, podría pasar desapercibido si se tratase de textos informales o incluso de elementos con





intenciones puramente informativas. Sin embargo, **se trata de un proceso de evaluación en el que cualquiera de estas fallas formales impone cargas cognitivas adicionales e innecesarias sobre los evaluados.**

Las fallas sobre el *sistema de fuentes* constituyen un problema si se tiene en cuenta que el examen usa como fundamento una serie de lecturas obligatorias. **Como se vio, se usaron varias fuentes cuestionables por su calidad; e, incluso, fuentes que no hacían parte de las lecturas obligatorias. De nuevo, este tipo de situaciones impone cargas cognitivas adicionales y termina generando un cambio de referentes, que afecta el cumplimiento de reglas mínimas en cualquier proceso de evaluación.** De manera similar, **las fallas en relación con las opciones y clave de respuesta generan un alto nivel de indeterminación a la hora de buscar la respuesta correcta a los ítems.**

Por otro lado, los datos relacionados con las tareas cognitivas permiten inferir una insuficiencia del instrumento de evaluación en relación con el tipo de actividades propuestas. Por su parte, en lo que respecta al *Análisis de casos*, se tienen dos ítems en el nivel *aplicar* y 1 en *comprender*. En efecto, **el caso más preocupante es el de Taller virtual, en el que todos los ítems resultaron de un nivel cognitivo exageradamente bajo en comparación con el tipo de actividad: recordar.** Ahora bien, de forma ponderada, los ítems con tareas cognitivas del nivel *recordar* constituyen más de la mitad de los que se podían obtener en los ítems que fueron objeto de estudio; es decir, **el 51,2% de los ítems dependió de meros actos de memoria o reconocimiento.** Aunque hubo dos ítems del nivel *aplicar*, en donde se evidencia una insuficiencia es en los ítems vistos en su conjunto. Si se pretenden evaluar o medir competencias, entendidas como habilidades complejas o saber hacer en contexto, **no es dable considerar que más de la mitad del instrumento dependa de la memorización; y que no exista tarea alguna de niveles mucho más complejos.**

Por último, los datos que sugiere el *Incumplimiento de criterios psicométricos estandarizados* reflejan que casi la totalidad de los ítems (40) no tenían la vocación de discriminación, dificultad y validez esperada para un instrumento evaluativo objetivo. Además, es probable que estas fallas afectaran, directamente, a la dificultad que se espera encontrar según los niveles de desempeño de cada uno de los evaluados. **En el marco de este panorama, se puede generar el escenario en el que los resultados no sean fiables.**

Vistos todos los elementos discutidos en su conjunto, la afirmación general que se puede hacer es que los ítems objeto de estudio son defectuosos e insuficientes. Téngase presente, de nuevo, que **no sólo se trata de problemas de forma (los cuales –en todo caso– influyen en la validez), sino de defectos en la representación y gestión del sistema de fuentes que sirve como base para el examen, y en la selección de distractores y clave de respuesta.** Por demás, **las tareas propuestas se quedan cortas a la hora de adecuarse a las actividades evaluativas, y a las garantías de formar a los futuros jueces y magistrados en competencias de su entorno laboral.**

En la línea causal que se visualiza a través de todo el presente dictamen, se puede entender que los ítems objeto de estudio son defectuosos e insuficientes; que, en consecuencia, son inválidos; que, en consecuencia, se deben





sumar como acierto a la calificación de el/la evaluada; y que, en consecuencia, el/la evaluada **debió haber obtenido 913 puntos y no 797 puntos**, como tenía hasta la fecha. Todas estas consecuencias constituyen suficientes evidencias para que un operador considere ***apariencia de buen derecho, de cara al decreto de medidas cautelares antes de que se cause un daño mayor a un/a discente que merecía haber aprobado la Prueba.*** Por supuesto, el presente también será fundamental para tomar decisiones de fondo en el marco del proceso judicial al que se vincula.





2. Formulación del problema

En el presente capítulo, se formula el problema de investigación científica a desarrollar en este informe. Para comenzar se presenta este problema en términos de los hechos que determinan relevantes y los objetivos pertinentes. Posteriormente, se justificará el emprendimiento de los objetivos, por un lado, a partir del estado de la cuestión, o las soluciones previas que las partes interesadas le han dado a la controversia técnica aquí abordada; y, por otro lado, de la importancia o impacto que pueda tener la solución a desplegarse.

2.1. Hechos

1. El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018, adelantó la Convocatoria 027, referida al proceso de selección; y convocó al concurso de méritos para la provisión de los cargos vacantes de la Rama Judicial.
2. El Acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018 dispuso que el proceso constaría de cinco etapas: 1. selección; 2. conformación del Registro Nacional de Elegibles; 3. elaboración de la lista de candidatos, 4. nombramiento y 5. confirmación.
3. La primera etapa, de selección, a su vez, tendría las siguientes tres fases: I. Prueba de aptitudes y conocimientos; II. Verificación de requisitos mínimos y III. Curso de formación judicial. Las tres fases de la primera etapa fueron reguladas como eliminatorias.
4. El artículo 168 de la Ley 270 de 1996 describe como objeto del curso concurso “formar profesional y científicamente al aspirante para el adecuado desempeño de la función judicial”.
5. Según las fuentes citadas, la formación profesional y científica del aspirante para el adecuado desempeño de la función judicial debía medir competencias en los diferentes programas, especialmente, en habilidades humanas, redacción y estructura de la sentencia, justicia transicional, argumentación, valoración probatoria, interpretación judicial – perspectiva clásica y constitucional, derechos humanos, perspectiva de género, manejo de tecnologías de la información, y filosofía del derecho. En cada programa se realizaron tres tipos de actividades: control de lectura, análisis jurisprudencial, y “taller”.





6. Los exámenes para medir las mencionadas competencias tuvieron lugar el 19 de mayo y el 2 de junio de 2024 (en adelante, la Prueba), distribuidas en dos jornadas diarias, mañana y tarde. Estos hacían parte de la Subfase General del IX Curso, y tenían la finalidad de “(...) establecer el cumplimiento de los objetivos del curso a nivel individual en referencia con el grupo de discentes que aspiran a un mismo tipo de cargo y con base en parámetros objetivos, establecer un orden que permita conformar el registro de elegibles que privilegie el mérito y la escogencia de los mejores candidatos para ejercer la función judicial (...)” (Acuerdo PCSJA19-11400).
7. La mencionada Subfase General constaba de 8 programas académicos; a saber, en orden de ejecución, estos fueron: (1) Habilidades humanas; (2) Interpretación judicial y estructura de la sentencia; (3) Justicia transicional y justicia restaurativa; (4) Argumentación judicial y valoración probatoria; (5) Ética, independencia y autonomía judicial; (6) Derechos humanos y género; (7) Gestión judicial y tecnologías de la información y las comunicaciones; y (8) Filosofía del derecho e interpretación constitucional.
8. Según el acuerdo citado, la evaluación de cada programa sumaba 125 puntos, para un total de 1.000 (por los 8 programas). Se ejecutaron, según el mismo acuerdo, 3 tipos de actividades evaluativas: (A) Control de lectura, con 40 puntos sobre 125; 32 ítems, para 1.25 puntos por cada uno; (B) Análisis jurisprudencial o de casos, con 25 puntos sobre 125; 4 ítems, para 6.25 puntos por cada uno; y (C) Taller virtual, con 60 puntos sobre 125; 6 ítems, para 10 puntos por cada uno. El instrumento de evaluación, visto en su conjunto, constó de 336 ítems (1.000 puntos), de los cuales 256 valían 1.25 puntos; 32, 6.25 puntos; y 48, 10 puntos.
9. De acuerdo con la Resolución EJR21-298 de 21 de junio de 2024, corregida por medio de la resolución EJR24-317 de 28 de junio de 2024, el discente obtuvo un puntaje de 784,6. Por esta razón fue excluido del proceso de selección.
10. Antes de las 11:59 el día 26 de julio, el/la discente interpuso el correspondiente recurso de reposición ante la EJRLB, a través del cual objetó la calidad y adecuación de los ítems marcados como errados por el evaluador; y solicitó la recalificación resultante de la invalidación de los ítems objetados.
11. El día 7 de noviembre de 2024, se emitió la resolución EJR24-1631, que se pronunciaba sobre el recurso interpuesto. De acuerdo con ésta, al discente se le repusieron los ítems los ítems 41 de taller de Ética, independencia y autonomía judicial; 78 de análisis de casos de Derechos humanos y género; 30 de





control de lectura de Gestión judicial y tecnologías de la información y comunicaciones; y 72 de control de lectura de Filosofía del derecho e interpretación constitucional; y obtuvo un puntaje de 797.

12. En el marco del proceso contencioso administrativo que adelanta el APODERADO, éste solicita al perito:
- (i) definir las preguntas inválidas; (ii) organizar esas preguntas de acuerdo con su gravedad; iniciar por las que contengan mayores errores y finalizar con las de menores errores, relacionando sólo las que el dictamen considere inválidas; (iii) establecer, por cada participante, cuáles son las preguntas inválidas que les afectaron la calificación; y, (iv) definir el puntaje final para el concursante, teniendo en cuenta la invalidez de las preguntas.

2.2. Objetivos

2.2.1. Objetivo general

Determinar el puntaje que debe obtener el/la discente a partir de la invalidación de aquellos ítems cuya evidencia de contenido no sea suficiente para, o interfiera con el cumplimiento de los objetivos a partir de los cuales fue diseñada la Prueba en los términos del Acuerdo PCSJA19-11400 y su ajuste con los marcos teóricos relevantes (expuestos en el presente informe)

2.2.2. Objetivos específicos

2.2.2.1. Objetivo 1: Seleccionar los ítems cuya evidencia de contenido no sea suficiente para, o interfiera con el cumplimiento de los objetivos a partir de los cuales fue diseñada la Prueba en los términos del Acuerdo PCSJA19-11400, y su ajuste con los marcos teóricos relevantes (expuestos en el presente informe)

2.2.2.2. Objetivo 2: Presentar todas las evidencias de contenido que hagan a cada ítem insuficiente para, o interferente con el cumplimiento de los objetivos a partir de los cuales fue diseñada la Prueba en los términos del Acuerdo PCSJA19-11400, y su ajuste con los marcos teóricos relevantes (expuestos en el presente informe)

2.2.2.3. Objetivo 3: Establecer la invalidez de los ítems cuya evidencia de contenido es insuficiente para, o interferente con el cumplimiento de los objetivos a partir de los cuales fue diseñada la Prueba en los términos del Acuerdo PCSJA19-11400, y su ajuste con los marcos teóricos relevantes (expuestos en el presente informe)

2.2.2.4. Objetivo 4: Recalcular el puntaje que debe obtener el/la discente a partir de la aplicación de la regla según la cual se debe dar como acierto cualquier ítem invalidado, según los presentados en la sección 2.3 (*Estado de la cuestión*)





2.3. Estado de la cuestión

En esta sección, se presentan las soluciones o aproximaciones que se han dado o hecho previamente al respecto de la controversia técnica aquí abordada. Se presentan, particularmente, cuatro escenarios: (1) la decisión de la EJRLB de dar como acierto 5 ítems, los cuales, según la Resolución EJ21-298 de 21 de junio de 2024, corregida por medio de la resolución EJ24-317 de 28 de junio de 2024, “se detectaron alertas en los índices de discriminación, lo cual indicó posibles problemas en su capacidad para medir adecuadamente el rendimiento de los discentes.”; (2) la decisión de la EJRLB de reponer a el/la discente un conjunto de ítems (especificados más adelante), a través de la Resolución ERJ24-1631 del 7 de noviembre de 2024; (3) los dictámenes que el/la discente ha contratado previamente en el marco de iniciativas colectivas; y (4) el fallo de la Sala Penal del Tribunal Superior de Armenia (del 18 de diciembre de 2024), el cual ordena la exclusión de un conjunto de ítems (especificados más adelante) y la debida sustentación para no excluir otro conjunto adicional (también especificados más adelante).

2.3.1. Ítems dados como acierto por la EJRLB en atención a “problemas psicométricos”

En la Resolución EJ21-298 de 21 de junio de 2024, corregida por medio de la resolución EJ24-317 de 28 de junio de 2024, la EJRLB dio como aciertos, para todos los discentes, los cinco ítems que se detallan a continuación:

- Ítem 35; Ética, independencia y autonomía judicial; análisis jurisprudencial (P35)
- Ítem 50; Interpretación judicial y estructura de la sentencia; control de lectura (P50)
- Ítem 59; Argumentación judicial y valoración probatoria; control de lectura (P143)
- Ítem 43; Filosofía del derecho e interpretación constitucional; control de lectura (P295)
- Ítem 23; Gestión judicial y tecnologías de la información y comunicaciones; control de lectura (P275)

Según la mencionada resolución, estos ítems “no cumplían con los estándares esperados de validez y confiabilidad, por lo que, en un esfuerzo por mantener la equidad en la evaluación, se optó por imputar el acierto a todos los aspirantes en estas preguntas específicas.” No obstante, no profundizaron en la justificación de esta decisión.

Como se puede observar, a la fecha, se desconocen los criterios empíricos (las razones materiales) por los cuales se dieron como acierto esos cinco ítems. Es decir, la Escuela no ha señalado los detalles y elementos particulares que le llevaron a tomar la decisión de invalidar los ítems en mención y, por consiguiente, darlos como acierto. Por esta razón, en este apartado, se analizan esos ítems con el fin de que, desde la perspectiva de este perito, se identifiquen las razones de su invalidez. De esta manera, a través del razonamiento analógico, se podrán derivar reglas que apliquen ítems con problemas similares o peores.

Como se verá más adelante, para la evaluación pericial de los ítems en comento y —en general— para la evaluación de todos los ítems de la Prueba, se usan etiquetas, las cuales fueron referenciadas usando una serie de códigos.





Éstas dan cuenta de cada tipo de falla que se presentaba el ítem, y se organizan en clave de color: en *lavanda claro*, se indica la distribución por nivel cognitivo; en *azul claro*, las fallas relativas al nivel pragmático; en *púrpura oscuro*, las fallas de tipo psicométrico; en *verde claro*, las fallas relacionadas con las fuentes; en *azul oscuro*, las fallas relacionadas con la forma lingüística; y, en *rojo*, las fallas relacionadas con la (im)posibilidad de elegir una opción correcta. Se examinará cada ítem imputado como acierto. Primero, se mostrará el ítem en su integridad junto con el correspondiente etiquetado. Luego, en una serie de tablas, se desglosará cada etiqueta junto con su debida evidencia:

[Salto de página]





2.3.1.1. Ítem 35; Ética, independencia y autonomía judicial; análisis jurisprudencial (P35):

Ítem número 35 NIVCOG_APLIC.	Programa: Ética, independencia y autonomía judicial
Contexto PRAGM_MAXCAN1 PRAGM_MAXMAN PRAGM_MAXCAL	Un juez colombiano tiene LX [-] a su cargo LX [-] un caso de alto perfil que involucra a un personaje influyente como acusado. El LX ORG. Juez ha estudiado cuidadosamente las pruebas en el proceso y se ha formado una opinión sustentada del caso. Sin embargo, el juez ha recibido presiones de diversos sectores de la sociedad. Por un lado, grupos de activistas exigiendo una condena ejemplar, y, por otro lado, seguidores del personaje han lanzado una campaña sugiriendo que el juicio es un ataque político LX [-] cuestionando LX [-] así mismo LX [-] la imparcialidad del juez. Además, < LX GRAM. el LX ORG. Juez ha recibido amenazas contra su vida y su carrera si decide obrar en uno u otro sentido frente al caso.>
Enunciado PSICOME_GAMBICAP.	Del caso expuesto LX [-] se pueden realizar las siguientes afirmaciones correctas: Afirmación 1. El juez debe aplicar la ley sin sesgos, a pesar de las presiones de diferentes sectores sociales y las amenazas recibidas. Afirmación 2. El juez debe fundamentar su decisión en las pruebas, basándose exclusivamente en el Derecho, como lo exige su papel institucional. Afirmación 3. El LX ORG. Juez debe escuchar a los sectores sociales y medios de comunicación LX [-] que suelen aportar elementos pertinentes para la valoración de las pruebas en el caso. Afirmación 4. En casos de alto perfil, el juez debe considerar el impacto social y político de su decisión, pues la justicia no se agota en la aplicación estricta de la ley, sino que debe responder a las expectativas de la sociedad.
Distractores PSICOME_3FORMOP. PSICOME_APLAUSOP. RESP_DISTRI/P.	- Las afirmaciones 2 y 3 son correctas. - Las afirmaciones 3 y 4 son correctas. ???
Clave de respuesta	Las afirmaciones 1 y 4 son correctas. ☒





Inconsistencias en los distractores y clave de respuesta (rojo):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
RESP_DISTR???	Distractores obvios y fáciles de descartar	El ítem pedía seleccionar la opción de respuesta con dos afirmaciones válidas/correctas. La afirmación 3 es inválida/incorrecta, dado que escuchar únicamente a los “sectores sociales y medios de comunicación” afectaría la imparcialidad del juez. Hay dos opciones de respuesta de las 4 posibles que incluyen dicha afirmación. Por todo lo anterior, es más fácil llegar a la opción verdadera por medio del descarte.

Incumplimiento de parámetros lingüístico-formales (azul oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA	
LX_[...]	Falla de puntuación	P1-L1 ¹ P2-L4	No se marcaron las dos comas de topicalización interna para indicar que las frases “a su cargo” y “así mismo” se presentaron en un orden no canónico de la oración.
		P2-L4	No se marcó la coma que une las dos construcciones con gerundio, a saber, “sugiriendo...” y “cuestionando...”.
		P4-L1	No se marcó la coma de topicalización inicial para indicar que la frase “Del caso expuesto” se ubicó al inicio de la oración, a pesar de que lo típico es que, en esa posición, se presente el sujeto o el verbo, no un complemento.
		P7-L2	No se marcó la coma explicativa después de “que suelen...” para aclarar que lo siguiente es un modificador que abarca a todos los miembros del conjunto referido

¹ Para especificar, cuando así se requiera, en qué zona del ítem se dio una falla concreta, es necesario proporcionar coordenadas específicas que le permitan, al lector, localizar el pasaje textual correspondiente. Así pues, la convención P# y L# precisa el número de párrafo (P) y el número de línea dentro de ese párrafo (L). En consecuencia, la expresión “P7-L2” remite a la segunda línea del séptimo párrafo.





		(“los sectores sociales y medios de comunicación”).
LX_ORT_	Falla de ortografía	En tres ocasiones (P1-L2; P3-L1; P7-L1), se usó, sin una justificación clara, mayúscula inicial para el sustantivo común “juez”. Esto va en contra de los lineamientos de escritura de la RAE, que señala que, a los sustantivos comunes que designan profesiones (como es el caso de “juez”), no les asiste mayúscula inicial.
LX_GRAM_	Falla de gramática	Todo P3 es una sola oración condicional en la que el consecuente (“el Juez ha recibido...”) utiliza el pretérito perfecto compuesto de indicativo (evento pasado reciente), un tiempo verbal que, según las expectativas profesionales y académicas de escritura, no se combina, de manera armónica, con el presente imperfecto de indicativo de la condición (“si decide obrar”).

Incumplimiento de los parámetros de los que depende el éxito comunicativo (azul claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PRAGM_MAXCANT_	Violación a la máxima de cantidad	El contexto y el enunciado del ítem superan las 230 palabras, un número que empieza a rozar el exceso verbal. Podría argumentarse que toda esta información es requerida por la naturaleza del ítem. Sin embargo, tanto el caso planteado en el contexto como las afirmaciones del enunciado pudieron haberse expresado de manera más sintética y directa. A este respecto, es llamativa la cuarta afirmación, que, con 40 palabras, alcanza una extensión que es casi el doble que el resto de las afirmaciones.
PRAGM_MAXCAL_	Violación a la máxima de calidad	El enunciado del ítem presentó, como verdadera, información falsa. Cuando se dice “se pueden realizar las siguientes afirmaciones correctas”, se da a entender que las cuatro afirmaciones que siguen a los dos puntos son, efectivamente, correctas. Sin embargo, este no puede ser el caso, pues la tarea del ítem es, justamente, elegir la





		opción de respuesta que presenta dos afirmaciones correctas, excluyendo, en el proceso, las afirmaciones incorrectas. Para no extender más el argumento, es suficiente decir que la tercera afirmación es incorrecta.
PRAGM_MAXMAN_	Violación a la máxima de manera	El ítem, en su conjunto, no es tan claro y eficaz como debería ser. Las 11 fallas lingüístico-formales que se detallaron atrás pueden hacer que el lector se confunda mientras lee; que sienta incomodidad al notar, por conocimiento propio, este tipo de inconsistencias; o que sospeche, justamente por las fallas de escritura, de la solidez o veracidad de algunos apartados.

Incumplimiento de criterios psicométricos (púrpura oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PSICOME_3FORMOP	Forma lingüística inadecuada para las opciones de respuesta	Las afirmaciones que, luego, determinan las opciones de respuesta son, en su verbalización, dispares entre sí. La extensión de las tres primeras está entre las 20 y las 26 palabras, mientras que la extensión de la cuarta alcanza las 40 palabras. Esta extensión mayor garantiza más detalle y precisión en la información. Lo anterior, en últimas, revela o delata, solo por su forma lingüística, que la cuarta afirmación es verdadera.
PSICOME_4PLAUSOP	Incumplimiento del balance de plausibilidad entre distractores y clave	La tercera afirmación es fácilmente descartable, pues los sectores sociales y los medios de comunicación no le ofrecen, al juez, elementos pertinentes para valorar las pruebas. A lo sumo, pueden ofrecerle algo de contexto sobre la percepción y el interés que tiene la sociedad en el caso. Dicho esto, el evaluado puede descartar (por la obviedad) dos opciones; a la postre, puede incluso llegar a la opción válida sin contar, efectivamente, con el conocimiento o la competencia que se pretende evaluar.
PSICOME_6AMBCAPOP	Presencia de elementos ambiguos o capciosos	Hay, o bien una ambigüedad, o bien una imprecisión, al comienzo del enunciado. Al





		introducir la tarea cognitiva que el evaluado debe asumir, la redacción propuesta puede dar a entender que las afirmaciones que siguen son todas correctas, cuando, en realidad, algunas no lo son. De hecho, el ítem consiste, justamente, en evaluar las afirmaciones, y, acto seguido, elegir la opción de respuesta que presenta, únicamente, las que son correctas.

Nivel cognitivo (lavanda claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
NIVCOG_APLIC_	Nivel cognitivo aplicar	N/A





2.3.1.2. Ítem 50; Interpretación judicial y estructura de la sentencia; control de lectura (P50):

Ítem número 50 NIVCOG_RECOR_	Programa: Interpretación judicial y estructura de la sentencia
Contexto FUENT_IRRELCAL_ PRAGM_MAXCANT_ PRAGM_MAXMAN_ PRAGM_MAXREL_ PRAGM_MAXCAL_	Lo que "motiva a detectar <LX GRAM_ este tipo de premisas> no es un afán estético LX [-]_, <LX GRAM_ se hace porque un argumento, para ser considerado un buen fundamento LX [-]_, para afirmar la conclusión que se pretende defender con él>. Un argumento, para ser considerado un buen fundamento LX [-]_, para afirmar la conclusión que se pretende defender con él, necesita que todas sus premisas, expresas o tácitas LX [-]_ cumplan con una condición necesaria". (Bonorino R. y Peña J. Argumentación judicial, 2008, p. 37).
Enunciado PSICOME_INFOCO_ PSICOME_GAMBCAP_	El argumento más pertinente que ha de usar el fallador para desvirtuar la fuerza probatoria del mensaje de datos que aporta la parte (demandante o demandada) es que este es
Distractores PSICOME_4PLAUSOP_	• real. • falso. • taxativo.
Clave de respuesta RESP_CLAVØ_	verdadero. ☒

Fallas relacionadas con las fuentes del ítem (verde):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
FUENT_IRRELCAL_	Fuente irrelevante por baja calidad	La lectura pertenece a un texto editado en el año 2008, es decir, es un texto con más de 17 años de antigüedad. Esto es cuestionable, dado que existen muchos desarrollos y textos que tienen un alto impacto académico. Asimismo, se debió acudir a fuentes primarias o textos especializados en el campo de la argumentación jurídica y lógica jurídica.

Inconsistencias en los distractores y clave de respuesta (rojo):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
RESP_CLAVØ_	Ausencia de respuesta debida a insuficiencia de insumos en la fuente	El contexto habla sobre las condiciones necesarias para que un argumento sea un buen fundamento, mientras que el enunciado pregunta por el argumento más pertinente para desvirtuar la





		fuerza probatoria del mensaje de datos; además, las opciones de respuesta postulan tipos de argumentos que no se mencionan ni en el contexto, ni en las páginas de lectura obligatoria. Por tanto, se observa que el contexto no tiene relación con la formulación del enunciado. No es posible determinar la clave dada la ausencia de coherencia, cohesión, y relación semántica.

Incumplimiento de parámetros lingüístico-formales (azul oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA	
LX_[...]	Falla de puntuación	P1-L2	Se marcó una coma donde se esperaría, más bien, un punto seguido. En efecto, para facilitar la comprensión y, por tanto, mejorar la legibilidad, convenía establecer un límite oracional (usar un punto) después de "...afán estético". De este modo, era posible construir nuevo contenido, en una nueva oración, desde "se hace porque...". Si lo que se buscaba era mantener la continuidad del enunciado en un solo bloque, hubiera sido preferible usar un punto y coma.
		P1-L3 P1-L5	Se marcó, después de "...un buen fundamento", una coma que, aparentemente, abre un modificador universal (inciso explicativo). Sin embargo, la frase "para afirmar la conclusión..." funciona como un modificador restrictivo, no como uno universal. En efecto, este fragmento delimita y especifica un subconjunto más específico del conjunto mayor "un buen fundamento", por lo que no debe estar separado por una coma.
		P1-L6	No se marcó la coma que cierra el modificador universal (inciso explicativo), constituido por los adjetivos "expresas o tácitas". Esta falla resulta más notoria por





			el hecho de que sí se marcó la coma de apertura de dicho modificador o inciso.
LX_GRAM_	Falla de gramática	P1-L1	Se utilizó una referencia anafórica para aludir a un elemento que el lector, de hecho, no puede ubicar. La expresión “este tipo de premisas” sugiere que, ya antes, se había mencionado un tipo específico de premisas. Sin embargo, en el texto, no se hizo alusión a ellas.
		P1-L4	La oración que comienza con “se hace porque...” es un claro ejemplo de oración abandonada. En efecto, el sujeto extenso, encabezado por “un argumento...”, carece de verbo y, por tanto, de predicado. Dicho de manera más sencilla, después del “porque”, se enuncia alguien/algo de quien se va a hablar (el sujeto), pero, en últimas, no se dice nada de ese alguien/algo (o sea, no hay predicado).

Incumplimiento de los parámetros de los que depende el éxito comunicativo (azul claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PRAGM_MAXCANT_	Violación a la máxima de cantidad	Aunque, en un vistazo global, pareciera haber un balance en el número de palabras, la cantidad y, sobre todo, el contenido de la información presentada en el contexto es insuficiente para asumir la tarea planteada en el enunciado. Para determinar cuál es el argumento más pertinente para el fallador, se requería que (idealmente en el contexto) se describiera, con suficiencia, la situación o proceso judicial en el que se encuentra dicho fallador. Más aún, para lo anterior, era imperativo cohesionar los elementos lógico-formales del texto de Bonorino, R. y Peña, J. con la situación hipotética esbozada en el enunciado.





PRAGM_MAXCAL_	Violación a la máxima de calidad	El ítem implica que es verdadera —sin que se hubiera hecho una verificación cuidadosa— información que es falsa. En este caso, como se verá más claramente en la argumentación de la etiqueta RESP_CLAVØ_, no hay ninguna opción de respuesta que pueda considerarse válida, aunque el planteamiento y la naturaleza misma de un ítem presupongan la existencia de una opción válida. Podrá objetarse que quien diseñó el ítem juzgó que sí había una opción válida, y que, en esa medida, no mintió o no afirmó cosas que él mismo consideraba falsas. Ante esta situación, dada la exigencia social más fuerte y la responsabilidad más vinculante de quien diseñaba estos ítems, la violación a la máxima de calidad no debe entenderse, simplemente, como “el enunciador dice cosas que él mismo considera falsas o que él mismo no ha confirmado”, sino, más bien, como “el enunciador dice cosas con descuido, sin verificar con tanto compromiso como le corresponde, si son verdaderas o no”.
PRAGM_MAXMAN_	Violación a la máxima de manera	El ítem resulta, en una lectura fluida, extremadamente oscuro y difícil de comprender porque las fallas lingüístico-formales que se detallaron atrás son muy graves (límites oracionales imprecisos, oraciones abandonadas, y comas injustificadas que inducen a confusión). Además, el modo en el que se inserta la cita y la repetición de contenido desde P1-L2 hasta P1-L6, más que garantizar los insumos de contenido para entender el ítem, invitan a adivinar o rellenar vacíos que, en principio, quien diseñó y/o revisó el instrumento no debió haber permitido.
PRAGM_MAXREL_	Violación a la máxima de relevancia	La relación entre el contexto y el enunciado del ítem es o nula o muy débil. En el contexto, se habla (de manera muy oscura) del sustento o solidez de los argumentos, y de la importancia de la conclusión en ellos. Por otra parte, en el enunciado, como si se tratara de un ítem de análisis





		de casos, se habla de situaciones concretas de un proceso judicial, con un fallador y unas partes que no se sabe bien de dónde aparecieron.

Incumplimiento de criterios psicométricos (púrpura oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PSICOME_1INFOCONTX	Cantidad inadecuada de información en el contexto y enunciado del ítem	El contexto o el enunciado presentan información irrelevante. Puede decirse, a la luz de la tarea cognitiva que luego se plantea en el enunciado, que casi todo el contexto carece de importancia y que su contenido es, desde esa perspectiva, confuso e inconexo. Ahora bien, la falla también puede verse desde el otro ángulo, es decir, también puede sostenerse que, en el enunciado, se presenta una cantidad considerable de información, y que esta no se percibe como sustancial o esencial en relación con lo presentado en el contexto.
PSICOME_6AMBCAPOP	Presencia de elementos ambiguos o capciosos	No se entiende, con claridad, cuál es la tarea cognitiva que debe asumir y completar el evaluado (mucho menos, cuál es su relación fuerte con el contexto). En efecto, pareciera como si, en el enunciado, se estuviera construyendo otra situación (otro contexto) y que, con base en ella, tuviera que completarse la expresión. Sin embargo, el haber desaprovechado el espacio del contexto hace que, aquí, la situación esbozada quede subdescrita y que, por ello, haya muchos huecos de contenido que el evaluado puede llenar en una dirección u otra.
PSICOME_4PLAUSOP	Incumplimiento del balance de plausibilidad entre distractores y clave	Varias opciones de respuesta son fácilmente descartables. Si se asume (porque no es claro) que la tarea cognitiva consiste en elegir la opción que se refiere al mejor argumento que debe usar un fallador, entonces, es obvio que debe descartarse la opción “falso”. Asimismo, no resulta muy adecuado, en este caso, pensar en un argumento “real” o en uno “taxativo”, por lo que también podrían dejarse de lado estas dos opciones. Dicho





		esto, el evaluado puede descartar (por la obviedad) al menos dos opciones; a la postre, puede incluso llegar a la opción válida sin contar, efectivamente, con el conocimiento o la competencia que se pretende evaluar.

Nivel cognitivo (lavanda claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
NIVCOG_RECOR_	Nivel cognitivo recordar	N/A

[Salto de página]





2.3.1.3. Ítem 59; Argumentación judicial y valoración probatoria; control de lectura (P143)

Ítem número 59 NIVCOG_COMP	Programa: Argumentación Judicial y Valoración Probatoria
Contexto FUENT_INCOHINDE_ FUENT_INCOHSYLL_ PRAGM_MAXCAL_	A continuación, se muestra una cita del texto < LX_ORT_ "Filosofía del derecho" LX [...] "Los jueces cuando argumentan a favor de cierta proposición de derecho (un enunciado en el que se explicita el contenido del derecho) deben mostrar que la interpretación de la práctica jurídica en la que buscan fundamento, o del segmento relevante para la cuestión analizada, es preferible a cualquier otra". >
Enunciado	En virtud del texto anterior, se puede determinar que el principio fundamental que guía a los jueces al argumentar a favor de una proposición de derecho es
Distractores	• el principio de justicia distributiva. • el principio de interpretación extensiva. • el principio de interpretación literal.
Clave de respuesta RESP_CLAVØ	el principio de igualdad ante la ley. ☒

Fallas relacionadas con las fuentes del ítem (verde):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
FUENT_INCOHSYLL_	Fuentes incoherentes por no estar incluidas en los syllabus	La fuente que se usó para construir éste ítem fue contemplada de carácter obligatorio en el syllabus entre las páginas 25-36 y 64-77. Sin embargo, la página de donde se hizo la cita directa que se encuentra en el contexto fue extraída de la página 59 de la referida fuente. Esto es problemático, debido a que éste ítem hizo parte del control de lectura; pero, como se mencionó, no hizo parte del rango de lectura. No tiene sentido que haya un control de lectura, si el discente no conoció la información ² .
FUENT_INCOHINDEB_	Indebida citación de la fuente	No se cita fecha de publicación, nombre de autor, ni título.

² El documento unificado que muestra cuáles eran los textos que se presentaron como obligatorios por parte de la EJRLB se puede consultar [aquí](#).





Inconsistencias en los distractores y clave de respuesta (rojo):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
RESP_CLAVØ_	Ausencia de respuesta debida a insuficiencia de insumos en la fuente	Mientras que el contexto indica que cuando un juez argumenta a favor de cierta proposición del derecho, éste debe mostrar que “la interpretación de la práctica jurídica en la que buscan fundamento, o del segmento relevante para la cuestión analizada, es preferible a cualquier otra”, el enunciado pregunta por el principio que guía a los jueces para argumentar a favor de una proposición de derecho. Asimismo, las opciones de pregunta enumeran principios que no pueden ser rastreables a partir del contexto. Por tanto, no se puede establecer una respuesta correcta con base en el contexto y el enunciado, dada la falta de relación entre estos y las opciones de respuestas.

Incumplimiento de parámetros lingüístico-formales (azul oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
LX_[...]	Falla de puntuación	No se marcaron, luego de "Filosofía del derecho", los dos puntos esperados en este tipo de construcciones que incluyen "a continuación". Estos resultaban altamente convenientes para explicitar que venía la cita y mejorar la legibilidad.
LX_ORT_	Falla de ortografía	En todo P1, hay un uso excesivo y desmedido de las cursivas, lo que satura visualmente el texto y hace que no resulte cómodo en una lectura fluida. Además, según los lineamientos de la RAE, resulta redundante utilizar tanto comillas como cursivas.

Incumplimiento de los parámetros de los que depende el éxito comunicativo (azul claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PRAGM_MAXCAL_	Violación a la máxima de calidad	El ítem implica que es verdadera —sin que se hubiera hecho una verificación cuidadosa— información que es falsa. En este caso, como se verá más claramente en la argumentación de la





		etiqueta RESP_CLAVØ_, no hay ninguna opción de respuesta que pueda considerarse válida, aunque el planteamiento y la naturaleza misma de un ítem presupongan la existencia de una opción válida. Podrá objetarse que quien diseñó el ítem juzgó que sí había una opción válida, y que, en esa medida, no mintió o no afirmó cosas que él mismo consideraba falsas. Ante esta situación, dada la exigencia social más fuerte y la responsabilidad más vinculante de quien diseñaba estos ítems, la violación a la máxima de calidad no debe entenderse, simplemente, como “el enunciador dice cosas que él mismo considera falsas o que él mismo no ha confirmado”, sino, más bien, como “el enunciador dice cosas con descuido, sin verificar con tanto compromiso como le corresponde, si son verdaderas o no”.

Nivel cognitivo (lavanda claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
NIVCOG_COMP_	Nivel cognitivo comprender	N/A

[Salto de página]





2.3.1.4. Ítem 43; Filosofía del derecho e interpretación constitucional; control de lectura (P295)

Ítem número 43 NIVCOG_COMP_	Programa: Filosofía del derecho e interpretación constitucional
Contexto FUENT_IRRELCAL_	Según Botero (LX_DISPFORM_ (El positivismo jurídico en la historia, 2015, p. 138), los realistas sociológicos “centran sus estudios en qué es lo que, en las comunidades, más allá de los operadores jurídicos, se concibe como derecho, observando (LX_I_)]_ en muchos casos (LX_I_)]_ que los sistemas normativos que son considerados como obligatorios e, incluso, coercitivos (LX_I_)]_, son bien diferentes de los sistemas normativos estatales”.
Enunciado PSICOME_6AMBCAP_ PRAGM_MAXCANT_ PRAGM_MAXREL_	A partir del texto enunciado, se <(LX_GRAM_ le critica a los realistas sociológicos> que
Distractores PSICOME_3FORMOP_	- despojan de su poder al legislador, ya que las normas NO son las que él dicta sino las que la comunidad cumple. <(LX_GRAM_ hace imposible> el control de constitucionalidad de las leyes al tener todas las normas la misma jerarquía si se aplican en la realidad. <(LX_GRAM_ hace> (LX_I_)]_ de los jueces (LX_I_)]_ autoridades sumisas a las que solo se les permite aplicar las normas que son aceptadas por la sociedad.
Clave de respuesta RESP_CLAVØ_	las normas que acaban de ser emitidas y que buscan cambiar los comportamientos NO se pueden considerar parte del derecho. ☒

Fallas relacionadas con las fuentes del ítem (verde):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
FUENT_IRRELCAL_	Fuente irrelevante por su calidad	La lectura corresponde al capítulo tercero del volumen primero de la Enciclopedia de filosofía y teoría del derecho coordinada por Jorge Luis Fabra Zamora y Álvaro Núñez Vaquero, publicado de forma virtual por la Universidad Nacional Autónoma de México. Este texto, como expresamente señala su autor, es sobre todo un “texto docente”. Un texto cuyo fin principal es pedagógico. Sin embargo, como señala su propio autor, “como sucede con cualquier observación más minuciosa, todo tiene matices y excepciones que no deben ser obviadas por y para el especialista, lo que exigirá, para quien desee alejarse de los tópicos comunes y asumir este viaje con mayor detenimiento, ahondar en la bibliografía que a lo largo del texto se irá exponiendo”. Por lo que, en ocasiones, el texto





		sacrifica precisión en favor de la generalidad y claridad. Un punto en el que se ve reflejado esto es justamente en la explicación del tema del ítem. Por una parte, se asocia el realismo jurídico con el funcionalismo. Sin embargo, estas dos posturas son lógicamente independientes: se puede ser realista y hacer un análisis estructural del derecho (como lo hace la escuela de realismo jurídico analítico de Génova, Italia), y se puede ser un positivista normativista y hacer un análisis funcional del derecho (como lo hizo Norberto Bobbio a finales de los años 70). Por otra parte, el realismo jurídico sociológico es presentado de una forma tan indeterminada, que no se sabe qué autores serían sus principales exponentes. Sobre todo porque parece ser una etiqueta que engloba posturas muy diferentes entre sí, tales como el positivismo institucionalista de Santi Romano y los Critical Legal Studies. Y por último, otro aspecto que cuestiona la calidad de la fuente en este ítem, tiene que ver con que, la lectura en la que se basa la formulación de la pregunta es de carácter secundario.

Inconsistencias en los distractores y clave de respuesta (rojo):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
RESP_CLAVØ_	Ausencia de respuesta debida a insuficiencia de insumos en la fuente	El contexto cita un fragmento del libro de Botero, en el que se expone que los estudios se enfocan en la percepción del derecho dentro de las comunidades, más allá de los operadores jurídicos. Según el texto, se observa que los sistemas normativos que las comunidades consideran obligatorios y coercitivos pueden diferir significativamente de los sistemas normativos establecidos por el estado. En el enunciado, se pide que, a partir del texto, se indique qué se le critica a los sociólogos. Siendo así, una de las opciones de





		respuesta, (“hace imposible el control de constitucionalidad de las leyes al tener todas las normas la misma jerarquía si se aplican en la realidad”) sugiere que hay normas comunitarias que pueden diferir de las estatales, no afirma que esto despoje al legislador de su poder. La relación entre lo que dicta el legislador y lo que cumple la comunidad es más compleja y no se reduce a una simple negación del poder legislativo. Otra opción (“despojan de su poder al legislador, ya que las normas NO son las que él dicta sino las que la comunidad cumple”) aunque el texto sugiere que hay normas comunitarias que pueden diferir de las estatales, en el contexto, no se afirma que esto despoje al legislador de su poder. La relación entre lo que dicta el legislador y lo que cumple la comunidad es más compleja y no se reduce a una simple negación del poder legislativo. En esta opción, se evidencia una interpretación errónea del poder legislativo. Otra de las opciones dadas es (“hace de los jueces autoridades sumisas a las que solo se les permite aplicar las normas que son aceptadas por la sociedad”) de esta opción se deduce que falta respaldo en el contexto, puesto que, el texto no aborda el papel de los jueces, ni su relación con las normas aceptadas por la sociedad. No se menciona que los jueces sean sumisos o limitados a aplicar solo lo que es socialmente aceptado. Por tanto, esta opción carece de fundamento en el contenido original. Por último, la opción clave (“las normas que acaban de ser emitidas y que buscan cambiar los comportamientos NO se pueden considerar parte del derecho”) tampoco puede extraerse del contexto, dado que, en éste, no establece que las normas recién emitidas sean excluidas del concepto de derecho. Más bien, se centra en la percepción comunitaria del derecho y cómo puede diferir de lo estatal. La opción clave implica una





		exclusión generalizada sin un respaldo claro en el texto. En conclusión, cada opción no está alineada con el mensaje central de la fuente, puesto que introduce conceptos o interpretaciones que no están presentes o son incorrectas según lo expuesto. Además el enunciado del texto no es enfático en lo que pregunta; no es claro. Esto permite que la fuente sea interpretada de distintas maneras.

Incumplimiento de parámetros lingüístico-formales (azul oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA	
LX_[...]	Falla de puntuación	P1-L4 P4-L1	No se marcaron las dos comas de topicalización interna para indicar que las frases “en muchos casos” y “de los jueces” se presentaron en un orden no canónico de la oración.
		P1-L5	Se marcó una coma que separa, indebidamente, el sujeto del predicado. El sujeto, aunque extenso, es “los sistemas normativos que son considerados como obligatorios e, incluso, coercitivos” y el predicado es “son bien diferentes de los sistemas normativos estatales”.
LX_DISPINFORM_	Falla por inadecuada disposición de información	Se sobrecargó, con todos los pormenores bibliográficos, el paréntesis en el que se presentan las coordenadas referenciales de la fuente. Bastaba precisar el año y el número de página(s) de la cita textual que se introduce después de “los realistas sociológicos”. Pese a ello, el creador del ítem incluyó, en un lugar inadecuado, el título de la obra. Este, sin embargo, resultaba más conveniente al final de la cita, en este caso, al final del párrafo entero que constituye el contexto del ítem.	
LX_GRAM_	Falla de gramática	P2-L1	Hay una discordancia entre “le” y “los realistas sociológicos”. El primero, un pronombre de objeto indirecto, se presenta en singular; el segundo, la frase





			que expresa el objeto indirecto, se refiere a un conjunto plural.
		P4-L1 P5-L1	Hay una discordancia entre “los realistas sociológicos” y “hace”. El primero, el sujeto de la oración, se refiere a un conjunto plural; el segundo, el verbo <i>hacer</i> , está conjugado en singular. Además, cabe mencionar que el sujeto fue presentado en el enunciado, mientras que el verbo aparece en las opciones de respuesta. Esta separación puede provocar que el evaluado olvide la relación entre ambos elementos, lo que podría aumentar la probabilidad de confusión en la interpretación del ítem.

Incumplimiento de los parámetros de los que depende el éxito comunicativo (azul claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PRAGM_MAXCANT_	Violación a la máxima de cantidad	Aunque, en un vistazo global, pareciera haber un balance en el número de palabras, la cantidad y, sobre todo, el contenido de la información presentada en el contexto es insuficiente para asumir la tarea planteada en el enunciado. Dado que este sostiene que la tarea cognitiva se puede completar “[a] partir del texto”, se requeriría que dicho texto, presentado en el enunciado, incluyera información sobre las debilidades o los vacíos de los realistas sociológicos.
PRAGM_MAXREL_	Violación a la máxima de relevancia	La relación entre el contexto y el enunciado del ítem, aunque existente, es engañosa o induce a desconfianza. En el contexto, se hace una exposición de aquello que caracteriza la postura de los realistas sociológicos. En el enunciado, a pesar de decir “A partir del texto...”, se pasa a hablar de la crítica que podría hacerseles a los realistas sociológicos. En pocas palabras, se afirma que la tarea del ítem —elegir la opción que sintetiza la crítica de esa postura— se puede completar a





		partir de un texto que solo describe, pero no critica, dicha postura.

Incumplimiento de criterios psicométricos (púrpura oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PSICOME_6AMBCAPOP	Presencia de elementos ambiguos o capciosos	Hay, o bien una ambigüedad, o bien una imprecisión, al comienzo del enunciado. Al introducir la tarea cognitiva que el evaluado debe asumir, la redacción propuesta da a entender que la crítica a los realistas sociológicos puede extraerse, inferirse o construirse sobre la base de la información presentada en el contexto. Con todo, como se argumentó en la violación a la máxima de cantidad, esto no es así.
PSICOME_3FORMOP	Forma lingüística inadecuada para las opciones de respuesta	Las opciones de respuesta incluyen fallas lingüísticas que pueden o facilitar el proceso de descarte, o dificultar el proceso de validación de la clave de respuesta. Como se expuso en el apartado lingüístico-formal, dos opciones de respuesta incurren en una discordancia de número (“los realistas sociológicos hace”). Lo que es más: una de las opciones, además de incurrir en la discordancia atrás descrita, carece de las comas que requiere la topicalización interna. Como si lo anterior no fuera suficiente, las opciones de respuesta son, en su verbalización, dispares entre sí. Tres de ellas son oraciones con un sujeto tácito o implícito (“los realistas sociológicos”), mientras que la opción de respuesta válida es, más bien, una oración con un sujeto explícito (“las normas que acaban de ser emitidas y que buscan cambiar los comportamientos”).





Nivel cognitivo (lavanda claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
NIVCOG_COMP_	Nivel cognitivo comprender	N/A

[Salto de página]





2.3.1.5. Ítem 23; Gestión judicial y tecnologías de la información y comunicaciones; control de lectura (P275)

Ítem número 23 NIVCOG_COMP_	Programa: Gestión judicial y tecnologías de la información y comunicaciones
Contexto FUENT_INCOHINDEB_	En un texto sobre justicia LX_ORT_ predictiva LX_L_ se lee: "en muchos casos, reducir los términos procesales de algunos pleitos conllevó ralentizar otros. Si todo se acelera, nada se acelera, especialmente respecto de los recursos (humanos y materiales) no incrementados; sin olvidar que LX_L_ en ocasiones LX_L_ la rapidez va en detrimento de la calidad. Una mayor rapidez podría ser útil solo si la prestación robótica pudiera garantizar el mismo estándar de calidad de la humana, asegurando el respeto del principio de tutela jurisdiccional efectiva. Solo de esta forma la decisión robótica podría, al mismo tiempo, garantizar la mayor seguridad jurídica arriba mencionada sin perder de vista los dos motivos que han originado esta reflexión".
Enunciado PSICOME_INFOCO_	El propósito del texto citado es
Distractores PSICOME_APLAUSOP_	• < LX_GRAM_ enfatizar en> la importancia de equilibrar la rapidez y la calidad en los procedimientos judiciales cuando están asistidos por tecnología. • sostener que el uso de tecnología en la justicia con su asignación eficiente debe limitarse a la disponibilidad de recursos humanos y materiales. • resaltar que la implementación de tecnología robótica debe ser considerada cuando se iguala a la calidad del juicio humano.
Clave de respuesta RESP_CLAV+2_	subrayar la necesidad de que cualquier avance tecnológico en la justicia garantice tanto la eficiencia como la integridad del proceso. ☒

Fallas relacionadas con las fuentes del ítem (verde):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
FUENT_INCOHINDEB_	Indebida citación de la fuente	No se cita fecha de publicación, nombre de autor, ni título.

Inconsistencias en los distractores y clave de respuesta (rojo):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
RESP_CLAV+2_	Más de una respuesta correcta posible	En el contexto, se menciona un fragmento sobre justicia predictiva. En éste, se explica que en muchos casos, reducir los términos procesales de algunos pleitos conllevó ralentizar a otros. Según el texto, "(s)i todo se acelera, nada se acelera, especialmente respecto de los recursos (humanos y materiales) no incrementados; sin olvidar que en ocasiones la rapidez va en detrimento de la





		calidad". También se indica que una mayor rapidez podría ser útil sólo si la prestación robótica pudiera garantizar el mismo estándar de calidad de la humana, asegurando el respeto del principio de tutela jurisdiccional efectiva. Además, "solo de esta forma la decisión robótica podría, al mismo tiempo, garantizar la mayor seguridad jurídica arriba mencionada sin perder de vista los dos motivos que han originado esta reflexión". Seguidamente, el enunciado pregunta qué se puede inferir del texto. De acuerdo con lo expuesto, se deduce que es fundamental equilibrar la aceleración y la priorización con la calidad de las decisiones al implementar tecnologías en el ámbito de la justicia. Ambas opciones son correctas porque subrayan aspectos esenciales para la implementación de tecnologías en el ámbito de la justicia. La primera opción, enfatiza que cualquier avance tecnológico debe garantizar tanto la eficiencia como la integridad del proceso judicial, lo cual es crucial para mantener la confianza en el sistema. La segunda opción, resalta la importancia de equilibrar la rapidez y la calidad en los procedimientos judiciales, lo que asegura que, aunque se busque agilizar los procesos, no se comprometa el estándar de calidad en las decisiones. Juntas, estas opciones reflejan una visión integral que busca un progreso efectivo en la justicia, donde se prioriza tanto la innovación como la protección de los derechos y garantías fundamentales y componen el propósito del texto.

Incumplimiento de parámetros lingüístico-formales (azul oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA	
LX_[...]	Falla de puntuación	P1-L1	No se marcó la coma de topicalización inicial para indicar que la frase "En un texto sobre justicia predictiva [sic]" se ubicó al inicio de la oración, a pesar de que





			lo típico es que, en esa posición, se presente el sujeto o el verbo, no un complemento de lugar.
		P1-L4	No se marcaron las dos comas de topicalización interna para indicar que la frase “en ocasiones” se presentó en un orden no canónico de la oración.
LX_ORT_	Falla de ortografía	P1-L1	Hay un error de en la palabra “predictiva”, que se presentó, en realidad, como “preditiva”, es decir, se omitió la letra “c”. Esta falta es muy grave porque es, también, muy básica si se considera que los procesadores de texto como Word y Google Docs permiten, de manera automática, verificar este tipo de deslices.
LX_GRAM_	Falla de gramática	P3-L1	Se usó, junto con el verbo “enfaticar”, una preposición que este verbo no requiere. En efecto, su objeto directo se introduce sin ninguna preposición. Dicho de manera contundente, debió haber sido “enfaticar la importancia de equilibrar...” y no “enfaticar en la importancia de equilibrar...”.

Incumplimiento de criterios psicométricos (púrpura oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PSICOME_1INFOCONTX	Cantidad inadecuada de información en el contexto y enunciado del ítem	El contexto del ítem no ofrece toda la información necesaria que dicho apartado exige. Al tratarse de un ítem de control de lectura, se esperaría que este incluyera, como mínimo, el nombre del autor y el título de la lectura a la que se le hace control. Con todo, se hace referencia muy genérica a “un texto sobre justicia predictiva [sic]”. Además, si se atiende al uso genérico que se le da a la palabra “texto” en la primera parte del ítem, el lector debe suponer que dicho texto es el mismo al que se alude en la segunda parte del ítem (el enunciado). Así pues, la tarea cognitiva no se circunscribe a la cita que se





		hace al inicio, sino que, más bien, abarca todo el texto que no fue debidamente referenciado.
PSICOME_4PLAUSOP	Incumplimiento del balance de plausibilidad entre distractores y clave	La opción de respuesta “sostener que el uso de tecnología...” es fácilmente descartable, pues el texto nunca dice que las herramientas tecnológicas deban limitarse con base en la disponibilidad de recursos humanos (personal) y materiales (computadores y programas necesarios). Lo único que dice es que el no incrementar los recursos humanos y materiales hace que, a pesar del uso de la tecnología, no se aceleren los procesos. Dicho esto, el evaluado puede descartar una opción, lo que reconfiguraría las probabilidades de acierto, aun sin contar con el conocimiento o competencia que se desea evaluar. Se pasaría, luego del descarte, de un 25% de probabilidad de acierto aleatorio a un 33,3%.

Nivel cognitivo (lavanda claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
NIVCOG_COMP_	Nivel cognitivo comprender	N/A

Como se mencionó, se desconoce con precisión el criterio empírico que se utilizó para invalidar y dar por positivos estos ítems. Sin embargo, aquí se han presentado una serie de evidencias basadas en el contenido de los ítems, que permiten invalidarlos. En esta medida, **se puede derivar una regla según la cual los ítems invalidados a través de la evidencia basada en el contenido se tienen que dar como positivos para el conteo de calificación del evaluado o los evaluados afectados.**

2.3.2. Ítems repuestos a el/la discente por la EJRLB

En la resolución EJR24-1631 del 7 de noviembre de 2024 la EJRLB dio como aciertos, para el/la discente, los cuatro ítems que se detallan a continuación:

- Ítem 41, Ética, independencia y autonomía judicial, control de lectura
- Ítem 78 Derechos humanos y género, análisis jurisprudencial o de casos
- Ítem 30; Gestión judicial y tecnologías de la información y comunicaciones, control de lectura
- Ítem 72 Filosofía del derecho e interpretación constitucional, control de lectura





Como ya se mencionó y se verá en la *Metodología*, tanto los ítems objeto de estudio, como aquellos que se incluyen en esta sección de *Estado de la cuestión*, se han analizados a través de un sistema de etiquetas. En este acápite, particularmente, presentaremos aquellos repuestos a el/la discente a través de la resolución EJR24-1631 del 7 de noviembre de 2024.

[Salto de página]





2.3.2.1. Ítem 41, Ética, independencia y autonomía judicial, taller

Ítem número 41 NIVCOG_RECOR	Programa: Ética, independencia y autonomía judicial
Contexto PRAGM_MAXMAN	< LX_GRAM > En módulo de ética judicial < LX_I-1 > se establece la diferencia entre ética y moral < LX_I-1 >, faltan 3 conceptos clave sin los cuales se pierde el sentido: La diferencia < LX_I-1 > entonces < LX_I-1 > radicaría en que < LX_I-1 > mientras la (1) _____ (espacio en blanco) es una guía racional, crítica y reflexiva de las actitudes y acciones con base en el (2) _____ (espacio en blanco), la (3) _____ (espacio en blanco) es la internalización de factores familiares, culturales, sociales, religiosos, sectarios o ideológicos que influyen y determinan las actitudes personales. (Módulo de Ética, 2020, p. 21)
Enunciado PSICOME_6AMBCAP...	Seleccione las palabras correctas que faltan y dan sentido al fragmento de la sentencia:
Distractores PSICOME_3FORMOP	• deber ser • ética • moral
Clave de respuesta RESP_DISTR???	(1) ética (2) deber ser (3) moral La diferencia entonces radicaría en que mientras la ética es una guía racional, crítica y reflexiva de las actitudes y acciones con base en el deber ser, la moral es la internalización de factores familiares, culturales, sociales, religiosos, sectarios o ideológicos que influyen y determinan las actitudes personales. (Módulo de Ética, 2020, p. 21) ☒

Inconsistencias en los distractores y clave de respuesta (rojo):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
RESP_DISTR???	Distractores obvios o fáciles de descartar	En el contexto, se cita un fragmento con tres espacios en blanco. La tarea cognitiva que propone el enunciado consiste en completar estos espacios con las palabras proporcionadas en este apartado. A partir de lo anterior y las palabras asignadas en el enunciado para rellenar los espacios, se puede inferir que la opción “deber ser” no encaja en los espacios 1 y 3. Además, es muy fácil de descartar en estas ubicaciones, puesto que “deber ser” pertenece al género gramatical masculino y los 2 espacios (el 1 y el 3) están precedidos por artículos femeninos. Esto hace que intuitivamente la opción de ubicar la expresión en estos espacios quede





		descartada. Además, en el primer espacio se busca un término que describa una guía racional y crítica de las actitudes y acciones. “Deber ser” sugiere una obligación o norma, pero no transmite la idea de una guía reflexiva o crítica. Un término más adecuado sería “ética”, que encapsula la idea de una guía reflexiva que orienta el comportamiento; lo anterior, el fácilmente atendible y discernible por parte del discente.

Incumplimiento de parámetros lingüístico-formales (azul oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA	
LX_[...]	Falla de puntuación	P1-L1	No se marcó la coma de topicalización inicial para indicar que la frase “[sic]En módulo de ética judicial” se ubicó al inicio de la oración, a pesar de que lo típico es que, en esa posición, se presente el sujeto o el verbo, no un complemento.
		P1-L2	Se marcó una coma donde se esperaría, más bien, un punto y seguido. En efecto, para facilitar la comprensión y, por tanto, mejorar la legibilidad, convenía establecer un límite oracional (usar un punto) después de “[...] ética y moral”. De este modo, era posible construir nuevo contenido, en una nueva oración, desde “faltan 3 conceptos [...]”. Si lo que se buscaba era mantener la continuidad del enunciado en un solo bloque, hubiera sido necesario subordinar “se establece la diferencia entre ética y moral”
		P2-L1	No se marcaron las dos comas de topicalización interna para indicar que la frase “entonces” se presentó en un orden no canónico.
		P2-L1	No se marcó la coma que abre el modificador universal (inciso explicativo), constituido por la oración “mientras la





			ética [...]".Esta falla resulta más notoria por el hecho de que sí se marcó la coma de cierre de dicho modificador o inciso.
LX_GRAM_	Falla de gramática	P1-L1	Hay una construcción agramatical producto de la ausencia del artículo "el". Este elemento se describe, en los diccionarios y gramáticas del español, como un determinante que, antepuesto a un sustantivo o a un sintagma nominal, forma una expresión definida. Ahora bien, en el pasaje analizado, "En módulo de ética judicial", es evidente la ausencia del artículo. En consecuencia, habría sido más adecuado decir: "En el módulo de ética judicial".

Incumplimiento de los parámetros de los que depende el éxito comunicativo (azul claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PRAGM_MAXMAN_	Violación a la máxima de manera	El ítem, en su conjunto, no es tan claro y eficaz como debería ser. Las seis fallas lingüístico-formales que se detallaron atrás pueden hacer que el lector se confunda mientras lee; que sienta incomodidad al notar, por conocimiento propio, este tipo de inconsistencias; o que sospeche, justamente por las fallas de escritura, de la solidez o veracidad de algunos apartados.

Incumplimiento de criterios psicométricos (púrpura oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PSICOME_3FORMOP	Forma lingüística inadecuada para las opciones de respuesta	Dada la forma lingüística de las opciones, en particular, su morfosintaxis, el segundo espacio en blanco solo puede ser completado con la opción "deber ser", pues es el único con género gramatical masculino. En otras palabras: La forma lingüística revela o "delata" la opción válida.





PSICOME_6AMBCAPOP	Presencia de elementos ambiguos o capciosos	Hay, o bien una ambigüedad, o bien una imprecisión, al comienzo del enunciado. Al introducir la tarea cognitiva que el evaluado debe asumir, la redacción propuesta puede dar a entender que entre las palabras que siguen hay algunas incorrectas, cuando, en realidad, todas son correctas, y hay dos que podrían ir, por género y número, en dos de los espacios. De hecho, la instrucción resulta confusa en tanto que dice “Seleccione las palabras correctas” cuando todas lo son y no son más de las tres que se deben ubicar en los espacios en blanco. En un escenario ideal, teniendo en cuenta las opciones de respuesta, el enunciado habría sido más claro si hubiera dicho: “Seleccione la palabra que falta en cada espacio para darle sentido al fragmento de la sentencia”.

Nivel cognitivo (lavanda claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
NIVCOG_RECOR_	Nivel cognitivo recordar	Como se puede ver, el ítem consiste en un texto copiado y pegado literalmente de alguna fuente de información, al cual se le retiran una serie de palabras, con el fin de que el evaluado lo complete. Las claves de respuesta (respuestas correctas) que se admiten son únicamente aquellas que completaban literalmente el párrafo en la lectura original. Ni si quiera se contempló la posibilidad de que otras palabras completaran gramatical y hasta semánticamente el texto de manera correcta. Por supuesto, haciendo un cotejo entre la complejidad de la tarea cognitiva en estos ítems y la formulación de la actividad evaluativa, se identifica una total insuficiencia de cara las necesidades de la última.





2.3.2.3. Ítem 78, Derechos humanos y género, análisis jurisprudencial o de casos

Ítem número 78 NIVCOG_RECOR_	Programa: Derechos humanos y género
Contexto FUENT_INCOHSYLL_	La Corte ha afirmado que “la específica orientación sexual de un individuo constituye un asunto que se inscribe dentro del ámbito de autonomía individual que le permite adoptar, sin coacciones ajenas, los proyectos de vida que considere pertinentes, siempre y cuando, con ellos, no vulnere el orden jurídico y los derechos de los demás”. Tomado de la Sentencia C-481-98, Corte Constitucional.
Enunciado PSICOME_6AMBCAP_... PRAGM_MAXMAN_	< LX_GRAM_ > Una inferencia que resulta del texto anterior, < LX_GRAM_ > a perseverar el orden público LX_[...]_ corresponde al LX_[...]_,>>
Distractores PSICOME_4PLAUSOP_	- núcleo del libre desarrollo de la personalidad. - respeto de la autonomía y la dignidad. - ámbito de la autonomía individual.
Clave de respuesta	derecho de la identidad personal. ☒

Fallas relacionadas con las fuentes del ítem (verde):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
FUENT_INCOHSYLL_	La fuente no se encontraba en las lecturas obligatorias	El contexto cita la sentencia C-481 de 1998 como lectura obligatoria, en las páginas 30-37. Sin embargo, la respuesta a esta pregunta, no se obtiene en el rango estipulado como obligatorio ³ .

Incumplimiento de parámetros lingüístico-formales (azul oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA	
LX_[...]_	Falla de puntuación	P2-L2	No se marcó la coma que cierra la topicalización interna y que se usa para indicar que la frase “a perseverar el orden público” se presentó en un orden no canónico de la oración.
		P2-L2	Se marcó una coma que no corresponde toda vez que rompe una relación

³ El documento unificado que muestra cuáles eran los textos que se presentaron como obligatorios por parte de la EJRLB se puede consultar [aquí](#).





			sintáctica estrecha. En particular, esta coma separa la preposición “a” de su objeto preposicional, que se completa con alguna de las opciones de respuesta.
LX_GRAM_	Falla de gramática	P2-L1	Los elementos que se presentan en el enunciado no se combinan de manera armónica según las reglas gramaticales del español. Por un lado, la frase “Una inferencia...” se deja abandonada, pues se insinúa como el sujeto de alguna oración con algún verbo que, no obstante, no se presenta. Dicho de manera más sencilla, se enuncia alguien/algo de quien se va a hablar (el sujeto), pero, en últimas, no se dice nada de ese alguien/algo (o sea, no hay predicado). Por otro lado, en la segunda parte del enunciado, el apartado “a perseverar...” se configura como una oración completa. Sin embargo, no se establece una conexión con el fragmento anterior (“Una inferencia...”). Para lograr cohesión gramatical entre ambas partes, habría sido más adecuado lo siguiente: “Se puede inferir, del texto anterior, que, a perseverar el orden público, corresponde...”.
		P2-L1	Hay una construcción agramatical producto de la repetición de la preposición “a”. En la segunda parte del enunciado, se dice “a perseverar el orden público...”; luego, hacia el final, se dice “... corresponde al”. El uso de la preposición en un lado excluye la posibilidad de usarla en el otro lado. En términos concretos, o bien se decía “perseverar el orden público corresponde al...”, o bien “a perseverar el orden público corresponde...”. Sin embargo, la redacción mantuvo la preposición en ambas partes y esto dio





			lugar, así, a una combinación gramaticalmente incómoda con una estructura que carece de armonía sintáctica.

Incumplimiento de los parámetros de los que depende el éxito comunicativo (azul claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PRAGM_MAXMAN_	Violación a la máxima de manera	El enunciado no es tan claro y eficaz como debería ser. Las fallas que se detallaron atrás pueden hacer que el lector se confunda mientras lee; que sienta incomodidad al notar, por conocimiento propio, este tipo de inconsistencias; o que sospeche, justamente por las fallas de escritura, de la solidez o veracidad de algunos apartados.

Incumplimiento de criterios psicométricos (púrpura oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PSICOME_6AMBCAPOP	Presencia de elementos ambiguos o capciosos	Hay evidente ambigüedad y vaguedad semántica en el enunciado. Ello explica que, al introducir la tarea cognitiva que el evaluado debe asumir, la redacción propuesta no permita entender, realmente, qué se espera que este haga. Así, se le relega la labor de completar, rellenar o adivinar, con base en las opciones de respuesta, qué es lo que se solicita. Por un lado, como se demostró en las evidencias de las fallas lingüísticas, el enunciado incluye errores graves. Por otro lado, no es fácil armonizar las opciones de respuesta con las cuales debe completarse el enunciado con el enunciado mismo, pues la construcción final ("corresponde al") pareciera repelar las frases nominales del listado de opciones.
PSICOME_4PLAUSOP	Incumplimiento del balance de plausibilidad entre distractores y clave	Varias opciones de respuesta son fácilmente descartables. Si se asume (porque no es claro) que la tarea cognitiva consiste en buscar una equivalencia para "preservar el orden público",





		entonces, las opciones distractoras pueden descartar con ligereza porque, aunque usen palabras técnicas, no hacen referencia a un concepto técnico que realmente se use en el ámbito judicial. A saber, la primera y la segunda opción respectan a agrupaciones temáticas que no corresponden a algo concreto, exigible y consagrado explícitamente; de igual forma que el respeto, que responde estrictamente a un deber moral y no, tal y como se propone en el ítem, a un derivado de la ley. A saber, una persona natural, sin contar con conocimiento específico del derecho, lo puede inferir -el derecho- como una adquisición más relevante y concreta. Dicho esto, el evaluado puede descartar (por la obviedad) 3 opciones; a la postre, puede incluso llegar a la opción válida sin contar, efectivamente, con el conocimiento o la competencia que se pretende evaluar.

Nivel cognitivo (lavanda claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
NIVCOG_RECOR_	Nivel cognitivo recordar	N/A

[Salto de página]





2.3.2.4. Ítem 30, Gestión judicial y tecnologías de la información y comunicaciones, control de lectura

Ítem número 30 NIVCOG_COMP_	Programa: Gestión judicial y tecnologías de la información y comunicaciones
Contexto FUENT_INCOHINDE_	En 2017, Chacón y otros (2017) realizaron un estudio sobre inclusión digital como derecho fundamental en Colombia LX [-] , apartes de los resultados que comparten LX [-] , indican que < LX GRAM_ la inclusión digital cumple los criterios exigidos por la doctrina y la jurisprudencia constitucional colombiana para ser considerado> un derecho fundamental, de forma tal que LX [-] en este momento histórico LX [-] puede reclamarse no solo su reconocimiento sino también su efectividad, mediante la acción de tutela. Consideran como prioridad, además, que LX [-] desde la academia LX [-] se propicien espacios de discusión sobre la consagración de la inclusión digital como derecho para que empiece a difundirse LX [-] entre la población LX [-] el reconocimiento de la necesidad de acceder y LX ORT_ usarlas TIC en condiciones de universalidad y calidad, pues desde allí se puede suscitar un movimiento social en pro del ejercicio efectivo de este derecho.
Enunciado PSICOME_INFOCO_ PSICOME_GAMBCAP_ PRAGM_MAXCAL_ PRAGM_MAXMAN_	De acuerdo con el texto citado, se pueden concluir todas las premisas siguientes, EXCEPTO 1. la acción de tutela puede ser un mecanismo para hacer efectivo el derecho universal a la inclusión digital. 2. la inclusión digital se considera un derecho fundamental debido a su impacto en la economía digital. 3. la acción de tutela facilita el acceso a la inclusión digital como derecho legalmente positivizado. 4. la promoción de la inclusión digital propone movimientos sociales que respalden su efectividad y universalidad.
Distractores PSICOME_4PLAUSOP_	• 1 y 3 son correctas. • 3 y 2 son correctas. • 2 y 4 son correctas.
Clave de respuesta RESP_CLAVO_	1 y 4 son correctas. ☒

Fallas relacionadas con las fuentes del ítem (verde):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
FUENT_INCOHINDEB_	Indebida citación	Se evidencia que hay una incorrecta citación debido a que, cuando son varios autores (en este caso 3) debió referenciarse el nombre del primer autor seguido de “et al.” Adicionalmente, debió referenciarse el título del texto para que el discente





		hubiese tenido una mayor referencia con el contexto.

Inconsistencias en los distractores y clave de respuesta (rojo):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
RESP_CLAVØ_	Ausencia de respuesta por falta de insumos en la fuente	El contexto de esta pregunta se compone por una cita de parafraseo, en la que el constructor del ítem presentó de manera superficial algunas temáticas del artículo, alrededor de la inclusión digital como derecho fundamental en Colombia. Posteriormente, en el enunciado se le planteó al discente que escogiera cuales de las premisas NO correspondían a los planteamientos del texto referenciado. El problema en este ítem es que la respuesta correcta, es parcialmente correcta: La opción 4 es correcta: <u>“la promoción de la inclusión digital propone movimientos sociales que respalden su efectividad y universalidad”</u>. Esta opción es correcta porque en efecto NO corresponde a los planteamientos del artículo, de hecho, es una tergiversación de un fragmento del texto; los autores afirman que, desde los espacios de la academia, se debe propiciar por la discusión de la inclusión digital como derecho universal, generando a partir del escenario académico, la expansión de estos debates, con el propósito de que surja un movimiento social que respalde la positivización de la <i>inclusión digital como derecho</i>. De ninguna manera la promoción de este derecho propone la creación de algún movimiento social. La opción 1 es INCORRECTA: <u>“La acción de tutela puede ser un mecanismo para hacer efectivo el derecho universal a la inclusión digital”</u>. Esta es una afirmación que se encuentra en el marco de la POSIBILIDAD de ejercer la garantía del





		derecho universal a la inclusión digital a través de la acción de tutela. Esto es cierto en la medida que, en el mismo texto referido, se expone el debate de cómo lo Derechos Humanos son un <i>deber ser</i> en forma de un ideal social; ¿Cuál? Un mundo globalizado, donde la <i>inclusión digital</i> permite el ejercicio de derechos fundamentales como la educación, la libertad de expresión, etc. De esta manera, los autores abordan los requisitos de la acción de tutela; en esa misma línea, agregan que la Corte Constitucional ha dejado claro que no existe una lista taxativa de derechos. Es precisamente en la presentación de la discusión propuesta por los autores, que la inclusión digital como derecho no estaría supeditada a la consagración en una norma. Por lo tanto, el cambio de paradigma en la doctrina o la jurisprudencia entorno al mundo moderno, donde se comprenda que la conexión digital es un derecho que garantizaría otros derechos y como consecuencia, que se le reconozca el carácter de derecho fundamental a la inclusión digital, se materializaría sólo si existen herramientas para garantizarlo. En ese sentido, los autores afirman que, ante este cambio de paradigma, la acción constitucional podría ser una forma efectiva donde los ciudadanos exijan por vía de tutela la efectiva satisfacción del derecho universal a la inclusión digital. Por lo anterior, se considera que no podría existir una respuesta correcta debido a que la opción dada por válida presenta el problema de no ser del todo acertada.





Incumplimiento de parámetros lingüístico-formales (azul oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA	
LX_[...]	Falla de puntuación	P1-L2	Se marcó una coma donde se esperaría, más bien, un punto seguido. En efecto, para facilitar la comprensión y, por tanto, mejorar la legibilidad, convenía establecer un límite oracional (usar un punto) después de "...fundamental en Colombia". De este modo, era posible construir nuevo contenido, en una nueva oración, desde "aparte de los resultados..."
		P1-L3	Se marcó una coma que separa, indebidamente, el sujeto del predicado. El sujeto, que en este caso es elíptico u omitido, es "estudio sobre inclusión digital" y el predicado es "indican que la inclusión digital cumple los criterios..."
		P1-L6	No se marcaron las dos comas de topicalización interna para indicar que la frase "en este momento histórico" se presentó en un orden no canónico de la oración.
		P1-L8 P1-L9	No se marcaron las dos comas de topicalización interna para indicar que la frase "desde la academia" se presentó en un orden no canónico de la oración.
		P1-L10 P1-L11	No se marcaron las dos comas de topicalización interna para indicar que la frase "entre la población" se presentó en un orden no canónico de la oración.
LX_ORT_	Falla de ortografía	P1-L12	Hay un error de digitación en la palabra "usarlas" puesto que, debido al contexto de la oración, podemos evidenciar que en realidad se debían escribir dos palabras separadas: "usar" y "las. Esta falta resulta muy grave puesto que el evaluado,





			partiendo de un supuesto de confianza en la prueba, no identificaría el error de digitación por lo que es -un error- sino que podría creer que respecta al diseño intencional e idóneo del material académico por lo que se vea expuesto a fallas en la comprensión.
LX_GRAM_	Falla de gramática	P1-L3	Hay una discordancia de género gramatical entre “la inclusión digital” y “considerado”. El primero, como sujeto explícito, se presenta con el género gramatical femenino; el segundo, el adjetivo que se está refiriendo al sujeto, se refiere a un género gramatical masculino.

Incumplimiento de los parámetros de los que depende el éxito comunicativo (azul claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PRAGM_MAXCAL_	Violación a la máxima de calidad	El ítem implica que es verdadera —sin que se hubiera hecho una verificación cuidadosa— información que es falsa. En este caso, como se verá más claramente en la argumentación de la etiqueta RESP_DISTR???, hay dos opciones de respuesta que pueden considerarse válidas, bajo la tarea cognitiva de excluir la premisa inconsistente con el texto citado, pese a que, precisamente, el planteamiento y la naturaleza misma de un ítem presupongan la existencia de sólo una opción válida. Podrá objetarse que quien diseñó el ítem juzgó que sólo había una opción válida, y que, en esa medida, no mintió o no afirmó cosas que él mismo consideraba falsas. Ante esta situación, dada la exigencia social más fuerte y la responsabilidad más vinculante de quien diseñaba estos ítems, la violación a la máxima de calidad no debe entenderse, simplemente, como “el





		enunciador dice cosas que él mismo considera falsas o que él mismo no ha confirmado", sino, más bien, como "el enunciador dice cosas con descuido, sin verificar con tanto compromiso como le corresponde, si son verdaderas o no".
PRAGM_MAXMAN_	Violación a la máxima de manera	El contexto no es tan claro y eficaz como debería ser. Las 10 fallas lingüístico-formales que se detallaron atrás pueden hacer que el lector se confunda mientras lee; que sienta incomodidad al notar, por conocimiento propio, este tipo de inconsistencias; o que sospeche, justamente por las fallas de escritura, de la solidez o veracidad de algunos apartados.

Incumplimiento de criterios psicométricos (púrpura oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PSICOME_1INFOCTX	Cantidad inadecuada de información en el contexto y enunciado del ítem	El contexto presenta información irrelevante. Puede decirse, a la luz de la tarea cognitiva que luego se plantea en el enunciado, que parte del contexto carece de importancia y que su contenido es, desde esa perspectiva, confuso, inconexo y que además, podía, aún suministrando la misma información, contar con una menor extensión.
PSICOME_4PLAUSOP	Incumplimiento del balance de plausibilidad entre distractores y clave	La segunda afirmación es fácilmente descartable, pues el texto afirma que la inclusión digital debe considerarse fundamental por cumplir criterios doctrinales y jurisprudenciales, no por su impacto en la economía digital. Igualmente, el distractor 3, que sostiene que la acción de tutela facilita el acceso a la inclusión digital, es fácilmente descartable, puesto que en ningún momento se menciona que se trate de un derecho positivizado. Así mismo, se podría indicar que, al las opciones 1 y 4 aparecer casi que de manera textual en el contexto, no representan mayor proceso de





		comprensión de lectura. Dicho esto, el evaluado puede descartar (por la obviedad) dos opciones y a su vez, puede incluso llegar a la opción válida sin contar, efectivamente, con el conocimiento o la competencia que se pretende evaluar.
PSICOME_6AMBCAPOP	Presencia de elementos ambiguos o capciosos	Hay, o bien una ambigüedad, o bien una imprecisión, al comienzo del enunciado. Al introducir la tarea cognitiva que el evaluado debe asumir, la redacción propuesta puede dar a entender que las afirmaciones que siguen son todas correctas, cuando, en realidad, algunas no lo son. De hecho, el ítem consiste, justamente, en evaluar las afirmaciones, y, acto seguido, elegir la opción de respuesta que presenta, únicamente, las que son correctas.

Nivel cognitivo (lavanda claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
NIVCOG_COMP_	Nivel cognitivo comprender	N/A





2.3.2.5. Ítem 72, Filosofía del derecho e interpretación constitucional, control de lectura

Ítem número 72 NIVCOG_COMP_*	Programa: Filosofía del derecho e interpretación constitucional
Contexto	En el análisis de la LX_ORT_ sentencia T-027 de 2018, la Corte Constitucional de Colombia explica que LX_[...]_ en la ponderación de derechos fundamentales LX_[...]_ se debe determinar un nivel razonable de satisfacción a través de una interpretación sistemática y armónica de la Constitución. El juez debe realizar tanto un análisis de razonabilidad para establecer dicho nivel de satisfacción, como un análisis de proporcionalidad entre ese nivel y los derechos que podrían verse afectados.
Enunciado PSICOME_6AMBCAP_*	En el texto, el análisis de proporcionalidad entre la satisfacción de un derecho fundamental y los derechos que podrían limitarse se relaciona con
Distractores	• un método de interpretación retórico.
	• el principio de legalidad.
	• el subprincipio de idoneidad.
Clave de respuesta	un método de interpretación argumentativo. ☒

Incumplimiento de parámetros lingüístico-formales (azul oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
LX_[...]_	Falla de puntuación	No se marcaron las dos comas de topicalización interna para indicar que la frase “en la ponderación de derechos fundamentales” se presentó en un orden no canónico de la oración.
LX_ORT_	Falla de ortografía	No se usó, a pesar de tratarse de un nombre propio con identificador alfanumérico, la mayúscula inicial en la palabra “sentencia”. En efecto, cuando se habla de una sentencia única, identificada por medio de la nomenclatura y la fecha de emisión correspondientes, es esperable el uso de la mayúscula inicial.

Incumplimiento de criterios psicométricos (púrpura oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PSICOME_6AMBCAPOP	Presencia de elementos ambiguos o capciosos	Hay una ambigüedad al comienzo del enunciado. Al introducir la tarea cognitiva que el evaluado debe asumir, la redacción propuesta da a entender, con





		la frase, “En el texto”, que la respuesta se puede extraer del pasaje citado (“texto” = “extracto”). Otra interpretación es que la respuesta se deba extraer, más bien, del texto entero del cual procede el pasaje citado (“texto” = “fuente íntegra”). Como se ve, no es tan claro el significado que debe atribuírsele a dicha frase.

Nivel cognitivo (lavanda claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
NIVCOG_COMP_	Nivel cognitivo comprender	N/A

De nuevo, se desconoce con precisión el criterio empírico que se utilizó para invalidar y dar por positivos estos ítems. Sin embargo, aquí se han presentado una serie de evidencias basadas en el contenido de los ítems, las cuales permiten invalidarlos. En esta medida, **se puede derivar una regla según la cual los ítems invalidados a través de la evidencia basada en el contenido se tienen que dar como positivos para el conteo de calificación del evaluado o los evaluados afectados.**

2.3.3. Fallo del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, Sala Penal, del 18 de diciembre de 2024, MP Juan Carlos Socha Mazo

2.3.3.1. Resumen de la sentencia en lo relevante al dictamen

Un discente de la Convocatoria 27, quien fue excluido por la resolución que publicó los resultados de las evaluaciones (EJR24-298), solicitó el amparo de sus derechos fundamentales al *debido proceso* y *acceso a cargos públicos*. En el memorial de tutela, cuestionó, entre otras cosas, la resolución (EJR-1676) que resolvió los disensos frente a los ítems y pidió, como medida provisional, ser incluido en la fase especializada. En primera instancia, se negó el amparo incoado. Luego, se resolvió la impugnación interpuesta por el tutelante contra el fallo emitido el 25 de noviembre de 2024. En dicho fallo, el Juzgado Primero Penal de Circuito de Armenia había declarado improcedente el amparo invocado por no cumplir el requisito de subsidiariedad. En la resolución de la impugnación, el Tribunal decidió declarar procedente la acción, pero no se encargó de resolver de fondo aspectos que, a su parecer, debían ser estudiados en sede contenciosa administrativa como, por ejemplo, los cuestionamientos a la formación combinada o *B-learning*. El Tribunal se encargó de evaluar los argumentos esgrimidos por la EJRLB frente a los disensos manifestados por el discente. Evaluó si las objeciones a los ítems fueron resueltas de fondo y revisó si estos guardaban coherencia con el material de estudio obligatorio. Concluyó el Tribunal que los ítems 47, 48, 54, y 55 de *Argumentación judicial y valoración probatoria*, y los ítems 58, 63, y





77 del programa de *Derechos humanos y género* evaluaban contenidos no obligatorios; es decir, partían de fuentes no coherentes por estar fuera de los rangos de las lecturas obligatorias de los syllabus.

2.3.3.2. Orden del Tribunal

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia ordenó “a la Directora de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla que, en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario, EXCLUYA del consolidado de la evaluación de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial las preguntas No. 47, 48, 54 y 55 del ítem de argumentación judicial y valoración probatoria, así como 58, 63 y 77 del programa de derechos humanos y género, sumado a ello, EMITA un pronunciamiento de fondo respecto a los argumentos planteados en el recurso de reposición frente a las preguntas No. 37 y 41 del módulo de habilidades humanas, 40 de justicia restaurativa, al igual que 64 de derechos humanos y género”.

2.3.3.3. Ítems excluidos en virtud del fallo de tutela

A continuación, se mostrarán los ítems que fueron excluidos según el mandato del fallo. Si bien, como se verá, estos presentan fallos adicionales, estos no serán analizados, dado que el criterio para su exclusión fue que no preguntaban por contenidos de las lecturas obligatorias. En cuanto a los ítems que no se excluyen, pero para los cuales se solicita argumentación, estos se verán en detalle si hacen parte del objeto de estudio del informe particular para el/la discente.

[Salto de página]





2.3.3.3.1. Ítem 47, Argumentación judicial y valoración probatoria*⁴

Ítem número 47 NIVCOG_COMP	Programa: Argumentación Judicial y Valoración Probatoria
Contexto PRAGM_MAXCANT PRAGM_MAXMAN PRAGM_MAXREL PRAGM_MAXCAL FUENT_INCOHSYLL	Ulrich Klug “distingue entre la forma básica del razonamiento jurídico —lo que hemos llamado el silogismo judicial o jurídico—, que, en su opinión, sería una aplicación al campo del derecho del silogismo tradicional modus barbara; y los argumentos especiales de la lógica jurídica” (Atienza, 2005, pág. 27) LX [-]
Enunciado PSICOME_1INFOCO PSICOME_6AMBCAP	Teniendo en cuenta el texto anterior, < LX GRAM > NO es un argumento especial de la lógica jurídica
Distractores PSICOME_3FORMOP PSICOME_4PLAUSOP	• aquellos interpretativos.> • aquellos con mayor motivo.> • aquellos de reducción al absurdo.>
Clave de respuesta RESP_CLAVO	aquellos de autoridad.> ☒

Fallas relacionadas con las fuentes del ítem (verde):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
FUENT_INCOHSYLL_	Fuente incoherente con el syllabus	La lectura referenciada estuvo incluida como bibliografía obligatoria entre las páginas 29- 79. Sin embargo, el fragmento del ítem fue parafraseado de la página 27. Hay que recalcar que, un texto que es objeto de control de lectura , y que no fue incluido como obligatorio, no debe tenerse en cuenta. Cabe agregar que el fallo del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia ordenó excluir este ítem del consolidado de evaluación de la subfase general ⁵ .

⁴ Los ítems 47 de Argumentación judicial y valoración probatoria, y 63 de Derechos humanos y género son los únicos que, en esta sección, cuentan con evidencias. Lo anterior se debe al hecho de que estos ítems, además de haber sido excluidos por los fallos del Tribunal de Armenia, fueron también marcados como desacierto en las calificaciones que la EJRLB le asignó al discente. Así pues, se analizan aquí de manera pormenorizada porque podrían, en un escenario eventual, beneficiar al discente. Como se verá en la recalificación (6.2), los puntos asociados a estos ítems se suman en la tercera fila de la sumatoria (véase Tabla 51).

⁵ El documento unificado que muestra cuáles eran los textos que se presentaron como obligatorios por parte de la EJRLB se puede consultar [aquí](#).





Inconsistencias en los distractores y clave de respuesta (rojo):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
RESP_CLAVØ_	Ausencia de respuesta debida a insuficiencia de insumos en la fuente	En el contexto, se trae una cita de Atienza, citando a Ulrich Klug, en la que se habla de la distinción entre la aplicación básica del razonamiento jurídico (silogismo judicial o jurídico) que sería una aplicación silogismo tradicional modus barbara, y los argumentos especiales de la lógica jurídica. Por su parte, el enunciado pide al discente señalar cuál no es un argumento especial de la lógica jurídica, lo cual, “teniendo en cuenta el texto anterior”, sería un argumento que se encuadre en la otra categoría; es decir, el modus barbara. Asimismo, al parecer, el constructor de ítem pretende hacer que modus barbara sea, en su traducción, un equivalente de “argumento de autoridad”. No obstante del texto fuente no hay suficientes insumos para concluir que “argumento de autoridad”, el cual es propuesto como clave, sea un argumento especial de la lógica jurídica.

Incumplimiento de parámetros lingüístico-formales (azul oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA	
LX_[...]_	Falla de puntuación	P1-L5	No se marcó el punto final para delimitar el cierre oracional. El párrafo del contexto, en todo su conjunto, se presenta sin un punto final para indicar que concluyó.
LX_GRAM_	Falla de gramática		Hay una discordancia entre “NO es un argumento especial de la lógica jurídica” y todas las opciones de respuesta. En el primer elemento, la frase nominal “un argumento especial...” que funciona como sujeto se presenta en singular y, por tanto, el verbo “ser” se presenta en tercera persona singular; el segundo, las frases nominales en todas las opciones de respuesta, se refiere a un conjunto plural.





Incumplimiento de los parámetros de los que depende el éxito comunicativo (azul claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PRAGM_MAXCANT_	Violación a la máxima de cantidad	Aunque, en un vistazo global, pareciera haber un balance en el número de palabras, la cantidad y, sobre todo, el contenido de la información presentada en el contexto es insuficiente para asumir la tarea planteada en el enunciado. Para determinar los elementos especiales de la lógica jurídica, convenía que, en el contexto, se describieran, con mayor suficiencia, estos elementos, o, cuando menos, que se proporcionará más información aledaña que le permitiera, al discente, activar los conocimientos que el ítem pretende evaluar.
PRAGM_MAXCAL_	Violación a la máxima de calidad	El ítem implica que es verdadera —sin que se hubiera hecho una verificación cuidadosa— información que es falsa. En este caso, como se verá más claramente en la argumentación de la etiqueta RESP_CLAVØ_, no hay ninguna opción de respuesta que pueda considerarse válida, aunque el planteamiento y la naturaleza misma de un ítem presupongan la existencia de una opción válida. Podrá objetarse que quien diseñó el ítem juzgó que sí había una opción válida, y que, en esa medida, no mintió o no afirmó cosas que él mismo consideraba falsas. Ante esta situación, dada la exigencia social más fuerte y la responsabilidad más vinculante de quien diseñaba estos ítems, la violación a la máxima de calidad no debe entenderse, simplemente, como “el enunciador dice cosas que él mismo considera falsas o que él mismo no ha confirmado”, sino, más bien, como “el enunciador dice cosas con descuido, sin verificar con tanto compromiso como le corresponde, si son verdaderas o no”. A lo anterior, se suma el hecho de que el enunciado sostiene o insinúa que la tarea cognitiva que se le va a plantear al evaluado puede asumirse





		“[t]eniendo en cuenta el texto anterior”. Con todo, esto no es así. Dada la cantidad de información (PRAGM_MAXCANT_), y la relación entre el contexto y el enunciado (PRAGM_MAXREL_), no puede decirse, con seguridad, que el ítem pueda resolverse solo con los insumos presentados atrás.
PRAGM_MAXREL_	Violación a la máxima de relación	La relación entre el contexto y el enunciado del ítem es o nula o muy débil. En el contexto, se habla del razonamiento jurídico. Por otra parte, en el enunciado, se habla, más bien, de elementos de un argumento especial de la lógica jurídica.
PRAGM_MAXMAN_	Violación a la máxima de manera	El ítem resulta, en una lectura fluida, extremadamente oscuro y difícil de comprender porque las fallas lingüístico-formales que se detallaron atrás son muy graves (discordancias gramaticales). Además, hay que tener presente que una de estas fallas se presenta en la tarea cognitiva y, las otras, en las opciones de respuesta, lo que resulta aún más grave. Lo anterior puede generar que el lector se confunda mientras lee; que sienta incomodidad al notar, por conocimiento propio, este tipo de inconsistencias; o que sospeche, justamente por las fallas de escritura, de la solidez o veracidad de algunos apartados.

Incumplimiento de criterios psicométricos (púrpura oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PSICOME_1INFOCTX	Cantidad inadecuada de información en el contexto y enunciado del ítem	Las opciones de respuesta y el enunciado incluyen contenido que se debería desarrollar en el contexto. En efecto, aunque en el contexto se habla del razonamiento jurídico y, superficialmente, se menciona a la lógica jurídica, en el enunciado y en las opciones de respuesta es donde el contenido y, por ende, lo que NO es la lógica jurídica se empieza a desarrollar con mayor profundidad. Esto sugiere que, tanto el enunciado, como las opciones de respuesta siguen elaborando un contenido sustancial del ítem.





PSICOME_3FORMOP	Forma lingüística inadecuada para las opciones de respuesta	La forma lingüística de las opciones de respuesta es desafortunada en relación con el enunciado. Las cuatro opciones de respuesta se formulan con un determinante plural “aquellos”, sin embargo, el enunciado se formula con un sujeto singular “un argumento especial”.
PSICOME_4PLAUSOP	Incumplimiento del balance de plausibilidad entre distractores y clave	La primera afirmación es fácilmente descartable, pues los “argumentos interpretativos”, por su mismo carácter de interpretación, y con base en conocimiento general, pueden hacer parte de la lógica jurídica, en tanto la “lógica” en sí misma, interpreta proposiciones. De igual forma, como se expone en la evidencia de la etiqueta RESP_CLAVØ_, ninguna de las opciones es plausible en tanto la tarea cognitiva exigida.
PSICOME_6AMBCAPOP	Presencia de elementos ambiguos o capciosos	El enunciado resulta ambiguo en relación con los insumos o la “materia prima” que deben tomarse del contexto. En particular, la frase “el texto anterior” puede tener dos interpretaciones. Por un lado, puede referir al fragmento o extracto de cuatro líneas que se presenta atrás. Por otro lado, puede referir al texto precisado en la referencia bibliográfica, es decir, al texto completo del cual se sustrajo el fragmento solo con fines de activación de memoria. En un escenario ideal, teniendo en cuenta las opciones de respuesta, el enunciado habría sido más claro si hubiera dicho: “Con base en el texto anterior y su continuación en las páginas de Atienza (2005)...”.

Nivel cognitivo (lavanda claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
NIVCOG_COMP_	Nivel cognitivo comprender	N/A

[Salto de página]





2.3.3.3.2. Ítem 48, Argumentación judicial y valoración probatoria, control de lectura

Ítem número 48 NIVCOG_COMP	Programa: Argumentación Judicial y Valoración Probatoria
Contexto PRAGM_MAXREL PRAGM_MAXMAN PRAGM_MAXCAL FUENT_INCOHSTYL	Para Kalinowski “los razonamientos normativos, por su lado, pueden tener lugar en el plano de la elaboración, LX [.] de la interpretación o de la aplicación del derecho. En concreto, en el plano de la interpretación del derecho LX [.] se utilizan tanto argumentos extra lógicos, que se basan en medios puramente jurídicos..., como argumentos LX ORT para lógicos, que se basan en técnicas retóricas... y argumentos lógicos, que se basan en la lógica formal propiamente dicha” (Atienza, 2005, pág. 28) LX [.]
Enunciado PSICOME_6AMBCAP...	Teniendo en cuenta el texto anterior, NO es un argumento paralógico
Distractores PSICOME_4PLAUSOP	- el argumento de estricta razón legal. - el argumento de sentido general. - el argumento por subjecta materia.
Clave de respuesta RESP_CLAVO	el argumento de autoridad. ☒

2.3.3.3.3. Ítem 54, Argumentación judicial y valoración probatoria, control de lectura

Ítem número 54 NIVCOG_COMP	Programa: Argumentación Judicial y Valoración Probatoria
Contexto FUENT_IRREITEM FUENT_INCOHINDE... FUENT_INCOHSTYL PRAGM_MAXMAN	Hans Kelsen considera que el “derecho natural como tal no existe. Que tantos pensadores a lo largo de toda la historia hayan defendido su existencia se debe a que satisface una necesidad profundamente arraigada en el hombre, como es la necesidad de justificar sus juicios de valor” LX [.]
Enunciado PSICOME_6AMBCAP...	En virtud del texto anterior LX [.] < LX GRAM de las siguientes afirmaciones LX [.] aquella que explica mejor la razón por la que Hans Kelsen rechaza la existencia del derecho natural LX [.] , señalaría> que
Distractores RESP_DISTR?? PSICOME_3FORMOP PSICOME_4PLAUSOP	- el derecho natural, al basarse en principios universales e inmutables, no permite la adaptación del mismo a las circunstancias sociales y políticas de cada comunidad. - el derecho natural no se ajusta a las estructuras formales y procesales del derecho positivo, lo que imposibilita su aplicación práctica en sistemas jurídicos contemporáneos. - el derecho natural contradice los principios fundamentales de la teoría pura del derecho, al introducir consideraciones morales y éticas en la definición y aplicación del mismo.
Clave de respuesta	el derecho natural es una construcción teórica que no se corresponde con una realidad jurídica tangible, sino que responde a la necesidad humana de justificar juicios de valor. ☒



2.3.3.3.4. Ítem 55, Argumentación judicial y valoración probatoria, control de lectura

Ítem número 55 NIVCOG_COMP_	Programa: Argumentación Judicial y Valoración Probatoria
Contexto FUENT_IRRELTEM_ FUENT_INCOHINDE_ FUENT_INCOHSYLL_ PRAGM_MAXMAN_ PRAGM_MAXCANT_	< <LX_GRAM_> Según Hans Kelsen (1979), considera> que el <LX_ORF_> <i>“derecho natural como tal no existe. Que tantos pensadores a lo largo de toda la historia hayan defendido su existencia se debe a que satisface una necesidad profundamente arraigada en el hombre, como es la necesidad de justificar sus juicios de valor”</i> LX_L_> >
Enunciado PSICOME_6AMBCAP_ PSICOME_8INDEFTEM_	Teniendo en cuenta la información expuesta LX_L_> la principal razón por la que el derecho natural ha sido un concepto ampliamente defendido a lo largo de la historia es
Distractores PSICOME_3FORMOP_ PSICOME_4PLAUSOP_	• porque las sociedades siempre han requerido de un marco moral inmutable para guiar la creación e interpretación de las leyes que las rigen. • porque ha demostrado ser una herramienta eficaz para el mantenimiento del orden social y político en diversas las civilizaciones existentes. • porque ha sido esencial para el desarrollo del pensamiento jurídico crítico, permitiendo la evolución de sistemas legales más justos y equitativos.
Clave de respuesta	porque satisface la necesidad humana de fundamentar los juicios de valor en principios universales, otorgándoles una apariencia de objetividad. ☑

2.3.3.3.5. Ítem 58, Derechos humanos y género, control de lectura

Ítem número 58 NIVCOG COMP	Programa: Derechos humanos y género
Contexto PRAGM_MAXCANT PRAGM_MAXMAN PRAGM_MAXREL FUENT_INCOHSTYL	La perspectiva del enfoque diferencial propuesta por parte de la Corte Constitucional se ha planteado para el caso específico <IX GRAM> de: "identidad de género u orientación sexual, como criterios de distinción, la regla judicial, desarrollada tiempo atrás por este tribunal, ha sido clara> en reprochar estas conductas señalando que vulneran la cláusula general de igualdad de la Constitución por ser discriminatorias". IX IJ Tomado de la Sentencia T-099-15, Corte Constitucional. IX IJ
Enunciado PSICOME_1INFOCO PSICOME_6AMBCAP	El referente conceptual más acertado para evitar posiciones discriminatorias es <IX REG> el que se refiere a que> IX IJ
Distractores PSICOME_3FORMOP PSICOME_4PLAUSOP PSICOME_5EXPNEG	- la identidad de género y la orientación sexual de las personas son aspectos inmutables definidos desde el nacimiento. - la identidad de género y la orientación sexual son conceptos que se transforman continuamente a partir de la experiencia individual. - la identidad sexual abarca deseos, sentimientos, atracciones, emociones frente a personas <IX GRAM> de este> o de diferentes géneros.
Clave de respuesta	la identidad de género y la orientación sexual no deben ser utilizadas como criterios excluyentes para evitar discriminación. ☑





2.3.3.3.6. Ítem 63, Derechos humanos y género, control de lectura*⁶

Ítem número 63 NIVCOG_RECOR_	Programa: Derechos humanos y género
Contexto FUENT_INCOHSYLL_	<LX_GRAM_ De acuerdo con el caso Heliodoro Portugal vs LX_[-] Panamá, el LX_ORT_ Juez Sergio García Ramírez, en su voto razonado, reflexiona sobre los derechos que son inherentes a la desaparición forzada>; es decir, cuya violación es consustancial a esta figura, según la definición de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada.
Enunciado PRAGM_MAXMAN_	De acuerdo con el voto razonado del LX_ORT_ Juez García Ramírez, los derechos, cuya violación resulta inherente a la LX_ORT_ desaparición forzada de personas, son
Distractores PSICOME_4PLAUSOP_	- la vida y la integridad personal. - la vida y la libertad personal. - el acceso a la justicia y la integridad personal.
Clave de respuesta	el acceso a la justicia y la libertad personal. ☒

Fallas relacionadas con las fuentes del ítem (verde):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
FUENT_INCOHSYLL_	La fuente incoherente con el syllabus	El ítem pregunta por una información que no fue contemplada dentro de las lecturas obligatorias. De acuerdo con lo anterior, la fuente se trata del caso <i>Heliodoro Portugal vs. Panamá</i> . Dicho texto está en el syllabus y su lectura era obligatoria entre las páginas 82-118 y 176-216. Sin embargo, se corroboró que el voto razonado del juez García Ramírez, no se encontraba dentro del rango de lectura obligatoria. Cabe agregar que el fallo del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia ordenó excluir este ítem del consolidado de

⁶ Los ítems 47 de Argumentación judicial y valoración probatoria, y 63 de Derechos humanos y género son los únicos que, en esta sección, cuentan con evidencias. Lo anterior se debe al hecho de que estos ítems, además de haber sido excluidos por los fallos del Tribunal de Armenia, fueron también marcados como desacierto en las calificaciones que la EJRLB le asignó al discente. Así pues, se analizan aquí de manera pormenorizada porque podrían, en un escenario eventual, beneficiar al discente. Como se verá en la recalificación (6.2), los puntos asociados a estos ítems se suman en la tercera fila de la sumatoria (véase Tabla 51).





		evaluación de la subfase general, como se indicó en el 1.1.2 ⁷ .

Incumplimiento de parámetros lingüístico-formales (azul oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
LX_[...]	Falla de puntuación	No se presentó el punto después de la abreviatura “vs”. Al ser una forma abreviada, según los lineamientos de escritura que aconseja la RAE, el punto es necesario.
LX_ORT_	Falla de ortografía	P1-L2 P2-L1 Se usó, sin una justificación clara, mayúscula inicial para el sustantivo común “juez”. Esto va en contra de los lineamientos de escritura de la RAE, que señala que, a los sustantivos comunes que designan profesiones (como es el caso de “juez”), no les asiste mayúscula inicial.
		P2-L2 Hay un error de digitación en la frase “desaparición forzada”, que se presentó, en realidad, como “desapariciónforzada”. Al respecto, se unieron, en un mismo conjunto, las palabras “desaparición” y “forzada”. Esta falta es muy grave porque es, también, muy básica si se considera que los procesadores de texto como Word y Google Docs permiten, de manera automática, verificar este tipo de deslices.
LX_GRAM_	Falla de gramática	A la construcción “De acuerdo con...”, se le atribuye un significado que no corresponde si se atiende a los elementos gramaticales y semánticos que la componen. La locución expuesta implica la existencia de una base o fuente, distinta al sujeto, a partir de la cual se hace o se asevera algo; por ello, se dicen cosas como: “De acuerdo con el

⁷ El documento unificado que muestra cuáles eran los textos que se presentaron como obligatorios por parte de la EJRLB se puede consultar [aquí](#).





		Código Sustantivo del Trabajo, los empleadores no pueden...”. Sin embargo, el juez en cuestión no está recurriendo a un caso o confrontación externa a él; más bien, él es uno de los que, en el caso citado, razona su voto y “reflexiona sobre los derechos que son inherentes a la desaparición forzada”. Así pues, era más adecuada una construcción que expresara el lugar en el cual algo se llevaba a cabo, por ejemplo, la preposición “en”. La nueva redacción (más clara) sería: “En el caso Heliodoro Portugal vs. Panamá, el juez Sergio García Ramírez, en su voto razonado, reflexiona sobre los derechos que son inherentes a la desaparición forzada”.

Incumplimiento de los parámetros de los que depende el éxito comunicativo (azul claro):

Código	Etiqueta	Evidencia
PRAGM_MAXMAN_	Violación a la máxima de manera	El enunciado no es tan claro y eficaz como debería ser. Las fallas lingüístico-formales que se detallaron atrás pueden hacer que el lector se confunda mientras lee; que sienta incomodidad al notar, por conocimiento propio, este tipo de inconsistencias; o que sospeche, justamente por las fallas de escritura, de la solidez o veracidad de algunos apartados.

Incumplimiento de criterios psicométricos (púrpura oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PSICOME_4PLAUSOP	Incumplimiento del balance de plausibilidad entre distractores y clave	Las opciones de respuesta que incluyen la palabra “vida” son fácilmente descartables. La información suministrada sobre la desaparición forzada no se relaciona, directamente, con la afectación a la vida en sí misma. En otras palabras, que alguien sea





		víctima de desaparición forzada no supone, necesariamente, que se viole el derecho a la vida, pues, para el lector informado, no toda desaparición deriva en un homicidio. Dicho esto, el evaluado puede descartar (por la obviedad) dos de las opciones presentadas.

Nivel cognitivo (lavanda claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
NIVCOG_RECOR_	Nivel cognitivo recordar	N/A

[Salto de página]





2.3.3.3.7. Ítem 77, Derechos humanos y género, análisis jurisprudencial o de casos

Ítem número 77 NIVCOG_RECOR_	Programa: Derechos humanos y género
Contexto FUENT_INCOHSYL_ PRAGM_MAXCANT_	En términos de protección constitucional, “en el caso específico de la identidad de género u orientación sexual como criterios de distinción, la regla judicial, desarrollada tiempo atrás por este tribunal, ha sido clara en reprochar estas conductas señalando que vulneran la cláusula general de igualdad de la Constitución por ser discriminatorias” LX [..] ... seguidamente LX [..] “la Corte ha hecho avances dirigidos a desarrollar un enfoque diferencial LX ORT frene al alcance de los derechos fundamentales a la dignidad, autonomía LX [..] libre desarrollo de la personalidad e igualdad”. Tomado de la Sentencia T-099-15. Corte Constitucional.
Enunciado PSICOME_INFOCO_ PSICOME_6AMBCAP_	Según la perspectiva anterior, para el caso de las mujeres transexuales, la Corte Constitucional no ha expuesto su criterio sobre LX [..] ,
Distractores PSICOME_3FORMOP_ PRAGM_MAXMAN_	• < LX GRAM prohibición> de la identidad civil. • < LX GRAM prohibición> de acceso a servicios de salud. • < LX GRAM prohibición> de la discriminación.
Clave de respuesta	< LX GRAM prohibición> de acceso a la libreta militar. ☒

2.3.4. Fallo del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, Sala Penal, del 29 de enero de 2025, MP Luis Arturo Salas Portilla

2.3.4.1. Resumen de la sentencia en lo relevante al dictamen

Un discente de la Convocatoria 27, excluido por la resolución que publicó los resultados de las evaluaciones (EJR24-298), solicitó el amparo de sus derechos fundamentales, al *debido proceso* y *acceso a cargos públicos*. En el memorial de tutela, el accionante manifestó que las preguntas formuladas no se ajustaron a los propósitos de la evaluación indicados en el acuerdo pedagógico. Afirmó que los ítems se calificaron sin tener en cuenta, en otras cosas, la lógica de los razonamientos y los rangos de lecturas obligatorias. Igualmente, solicitó ser incluido en la subfase especializada como medida provisional mientras se resuelve el asunto en la jurisdicción administrativa. En primera instancia, el Juez Tercero Penal del Circuito de Armenia declaró improcedente el amparo por incumplir con el requisito de *subsidiariedad*. El accionante impugno el fallo. Conoció de él el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, Sala Penal. Este cuerpo colegiado, consideró procedente la acción de tutela contra la EJRLB. Sin embargo, limitó su análisis a verificar si se resolvieron de fondo los reparos realizados por la actora en el recurso de reposición ante la EJRLB. No determinó si los ítems eran acordes con el acuerdo pedagógico y syllabus de los ocho módulos de la subfase general, la metodología *B-learning*, y los principios, objetivos y prohibiciones del curso concurso; tampoco estudió la redacción o interpretación de los ítems, su validez o posibles preguntas. De todos modos, sí evaluó la coherencia de los ítems con el rango de lecturas





obligatorias. Como resultado de dicha evaluación, determinó que no hubo declaración de fondo, por parte de la EJRLB, sobre los ítems 35 de *Habilidades humanas*, y 23 de *Gestión judicial y tecnologías de la información y las comunicaciones*. Asimismo, concluyó que los ítems 53, 55, y 57 de *Argumentación judicial y valoración probatoria*; y los ítems 63 y 77 de *Derechos humanos y género* se encontraban fuera del rango de preguntas obligatorias.

2.3.4.2. Orden del Tribunal

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia ordenó que la EJRLB “i. Emita pronunciamiento de fondo respecto a los argumentos planteados en el recurso de reposición frente a las preguntas No. 35 y 23 de los módulos de habilidades humanas y tecnologías de la información y las comunicaciones del IX Curso de Formación Judicial, ii. Excluya del consolidado de la evaluación de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial las preguntas No. 53, 55, 57 del módulo argumentación judicial y valoración probatoria, y, 63 y 77 del módulo de derechos humanos y género, debido a que corresponden a temas de estudio no obligatorios dentro de las respectivas secciones, y iii. Efectúe una nueva sumatoria de la evaluación de la subfase general de la accionante, sin que la exclusión de los interrogantes en cuestión lo pueda afectar. Para el efecto, deberá adoptar la decisión más favorable para los intereses de la accionante.”

2.3.4.3. Ítems excluidos en virtud del fallo de tutela

A continuación, se mostrarán los ítems que fueron excluidos según el mandato del fallo. Si bien, como se verá, estos presentan fallos adicionales, estos no serán analizados, dado que el criterio para su exclusión fue que no preguntaban por contenidos de las lecturas obligatorias. En cuanto a los ítems que no se excluyen, pero para los cuales se solicita argumentación, estos se verán en detalle si hacen parte del objeto de estudio del informe particular para el/la discente. Dado que algunos ítems excluidos por orden del Tribunal Superior del Judicial de Armenia el 28 de diciembre de 2024 son los mismos que los excluidos, por orden del mismo tribunal, el 29 de enero de 2025, se mostrarán solo los ítems que no fueron mencionados en el primer fallo.





2.3.4.3.1. Ítem 53, Argumentación judicial y valoración probatoria, control de lectura

Ítem número 53 NIVCOG_COMP_	Programa: Argumentación Judicial y Valoración Probatoria
Contexto FUENT_IRREITEM_ - FUENT_INCOHSYLL_ - PRAGM_MAXMAN_ - PRAGM_MAXCANT_ - PRAGM_MAXREL_ -	<LX_GRAM_ - Según Hans Kelsen (1979) LX_1_1_ - "define> el "delito" o "acto antijurídico" como la conducta del sujeto contra quien se dirige una sanción jurídica".
Enunciado PSICOME_1INFOCO_ - PSICOME_6AMBCAP_ -	En virtud del texto anterior, se puede concluir que, según Kelsen, la existencia de una sanción jurídica para un acto considerado antijurídico o delito implica
Distractores RESP_DISTR33_ - PSICOME_3FORMOP_ - PSICOME_4PLAUSOP_ -	• que la sanción es un mecanismo para prevenir futuros actos antijurídicos mediante el ejemplo. • que el acto es en sí mismo inmoral y la sanción busca restaurar el orden moral perturbado. • que el acto ha causado un daño social significativo, justificando así la penalización de este.
Clave de respuesta	que el acto contraviene una norma jurídica que, al ser infringida, activa la aplicación de la sanción. ☒

2.3.4.3.2. Ítem 57, Argumentación judicial y valoración probatoria, control de lectura

Ítem número 57 NIVCOG_COMP_	Programa: Argumentación Judicial y Valoración Probatoria
Contexto FUENT_IRREITEM_ - FUENT_INCOHINDE_ - FUENT_INCOHSYLL_ - PRAGM_MAXCANT_ - PRAGM_MAXREL_ - PRAGM_MAXMAN_ -	La idea central de Dworkin es que, además de las reglas, entendidas como pautas relativamente específicas de conducta, el derecho está formado por otro tipo de pautas LX_1_1_ - a las que denomina "principios". Los principios jurídicos constituyen proposiciones morales que poseen un fundamento en actos de autoridades oficiales del pasado".
Enunciado PSICOME_1INFOCO_ - PSICOME_6AMBCAP_ -	En ese sentido, al referirse a <LX_GRAM_ - la afectación de la idea de Dworkin sobre los principios jurídicos a la discrecionalidad judicial>, se afirma que
Distractores PSICOME_3FORMOP_ -	• la idea en mención reduce la discrecionalidad judicial al establecer pautas claras basadas en principios. • la idea expuesta aumenta la discrecionalidad judicial al permitir a los jueces interpretar los principios subjetivamente. • la idea del autor no tiene impacto en la discrecionalidad judicial, ya que se centra en la interpretación de las reglas.
Clave de respuesta	la idea explicada limita la discrecionalidad judicial al proporcionar criterios objetivos para la toma de decisiones. ☒





2.3.5. Fallo del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, Sala Penal, del 29 de enero de 2025, MP Juan Carlos Socha Mazo

2.3.5.1. Resumen de la sentencia en lo relevante al dictamen

Otro discente de la Convocatoria 27, excluido por la resolución que publicó los resultados de las evaluaciones (EJR24-298), solicitó el amparo de sus derechos fundamentales, al *debido proceso* y *acceso a cargos públicos*. En el memorial de tutela, el accionante solicitó que se dieran por acertados diversos ítem debido a inadecuación en cuanto a contenido e incoherencias con el syllabus; objetó el hecho de que, en respuesta al medio de impugnación interpuesto en sede administrativa, la EJRLB omitió el análisis individual de los argumentos y peticiones del recurso. Igualmente, solicitó ser incluido en la subfase especializada como medida provisional mientras se resuelve el asunto en la jurisdicción administrativa. En primera instancia, el Juez Cuarto Penal del Circuito de Armenia concedió, de manera transitoria, el derecho de acceso a cargos públicos invocado por accionante, y ordenó a la EJRLB permitir que el discente continué en la fase especializada del IX Curso Concurso de Formación judicial, en providencia del 15 de noviembre de 2024; sin embargo, no concedió el amparo en relación con juicios de corrección sobre el contenido. El accionante impugnó el fallo. Conoció de él el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, Sala Penal. Este cuerpo colegiado, consideró procedente la acción de tutela contra la EJRLB. Sin embargo, limitó su análisis a verificar si se resolvieron de fondo los reparos realizados por la actora en el recurso de reposición ante la EJRLB. No obstante, sí evaluó la coherencia de los ítems con el rango de lecturas obligatorias. Como resultado, concluyó que los ítems 2 de Justicia transicional y justicia restaurativa; 47, 48, y 57 de *Argumentación judicial y valoración probatoria*; y el ítem 63 de *Derechos humanos y género* se encontraban fuera del rango de preguntas obligatorias.

2.3.5.2. Orden del Tribunal

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia ordenó, en lo relevante para el dictamen, a la directora de la EJRLB “que excluya del consolidado de la evaluación de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial las preguntas No. 2 del ítem de justicia transicional y restaurativa, 47, 48, así como 57 del programa de argumentación judicial y valoración probatoria, al igual que 63 del apartado de derechos humanos y género”.

2.3.5.3. Ítems excluidos en virtud del fallo de tutela

A continuación, se mostrarán los ítems que fueron excluidos según el mandato del fallo. Si bien, como se verá, estos presentan fallos adicionales, estos no serán analizados, dado que el criterio para su exclusión fue que no preguntaban por contenidos de las lecturas obligatorias. En cuanto a los ítems que no se excluyen, pero para los cuales se solicita argumentación, estos se verán en detalle si hacen parte del objeto de estudio del informe particular para el/la discente. Dado que algunos ítems excluidos por las órdenes del Tribunal Superior del Judicial de Armenia en el fallo del 28 de diciembre de 2024 y en el del 29 de enero de 2025, se mostrarán solo los ítems que no fueron mencionados en estos.





2.3.5.3.1. Ítem 2, Justicia transicional y justicia restaurativa

Ítem número 2 NIVCOG_COMP_	Programa: Justicia transicional y justicia restaurativa
Contexto FUENT_INCOHSYLL_ FUENT_INCOHINDE_ PRAGM_MAXCANT_ PRAGM_MAXMAN_ PRAGM_MAXREL_	Bajo la concepción de justicia que evoca la justicia de transición, es posible identificar cómo los juicios civiles pueden generar importantes contribuciones a los objetivos generales de un proceso de reafirmación de los derechos de las víctimas y de reconciliación. En primer lugar, un fallo dentro de un proceso civil puede tener un impacto significativo en la situación y en las vidas de aquellos que han sufrido las violaciones manifestadas de los derechos humanos, al proporcionar remedios legales apropiados LX_I-1_. Es decir, al garantizar un mínimo de acceso a la justicia. En segundo lugar, con este acceso a la justicia y la consecuente asignación de responsabilidades, la justicia civil puede influenciar notablemente los modelos de comportamiento en una sociedad LX_I-1_, < LX_GRAM_ > y elevar las expectativas acerca de cuáles son las conductas aceptables y prevenir que se repita una conducta concreta, tanto por el sujeto que ha sido considerado responsable LX_I-1_ como por otros sujetos que actúan en circunstancias parecidas o se encuentran en situaciones similares. En tercer lugar, una ventaja significativa que tienen las jurisdicciones civiles en muchos países es que pueden garantizar, muchas veces, la única alternativa posible de conocimiento de un caso. Así, incluso cuando las autoridades estatales son reticentes a la hora de adelantar procesos penales, es posible reclamar la responsabilidad legal civil en casos de violación y de presunta complicidad de actores económicos. Con esto, la justicia civil se puede convertir en la única autoridad independiente que pueda proveer LX_I-1_ a las víctimas LX_I-1_ el reconocimiento y reafirmación de los derechos vulnerados con las violaciones.
Enunciado PSICOME_1INFOCO_ PSICOME_6AMBCAP_	De acuerdo con los autores, cuando el texto plantea que la justicia civil puede influenciar cierto modelo de comportamiento en sociedad, se refiere al modelamiento de conductas aceptables
Distractores PSICOME_3FORMOP_ PSICOME_4PLAUSOP_	< LX_GRAM_ > aceptando> < LX_GRAM_ > conductas la reafirmación> de los derechos de las víctimas. - estableciendo restricciones directas al comportamiento de los individuos. < LX_GRAM_ > modelando conductas> aceptables proporcionando remedios legales.
Clave de respuesta	fomentando un cambio cultural para la no repetición hacia el futuro. ☒

2.3.6. Procesos periciales contratados previamente en el marco de iniciativas colectivas

Como se mencionó en los Requisitos del Código General del Proceso, este perito y su organización (Lingua Franca) han desarrollado otros dictámenes periciales sobre la Prueba y la condiciones de la Prueba. A continuación, se presenta una síntesis de cada uno de los estudios desarrollados o proyectados hasta la fecha.





2.3.6.1. Informe general sobre la Prueba

El **objeto del dictamen general sobre la Prueba** (Cifuentes, 2025a) es la validez del instrumento de evaluación a través de tres interrogantes los cuales indagan por (1) el éxito comunicativo de los ítems o preguntas (la posibilidad de que sean adecuadamente comprendidos por los evaluados); (2) la correspondencia entre los ítems y el sistema de fuentes de información que se estableció para la evaluación; y (3) la adecuación del contenido de los ítems a la criterios de validez psicométrica. Para tal fin, se usan **marcos teóricos** similares a los del presente informe: lingüísticos: sintaxis, semántica y pragmática; psicometría: suficiencia, claridad, coherencia y relevancia, junto con 8 criterios de creación de ítems; y formación por competencias y taxonomía de Bloom.

En términos **metodológicos**, se cuantifican y parametrizan las fallas (lingüísticas, bibliográficas, psicométricas, etc.) que se dan en un mismo ítem, en el conjunto total de ítems y entre subgrupos de ítems que comparten algún parámetro (actividad evaluativa, programa evaluado, tipo(s) de falla en el ítem, etc.). Con lo anterior, se busca precisar datos estadísticos básicos de tipo descriptivo y, en menor medida, inferencial: frecuencias absolutas, frecuencias relativas, correlaciones evidentes entre parámetros, etc. Con todo, estas cuantificaciones son posibles gracias a la lectura, comprensión y análisis pormenorizado de múltiples factores cualitativos. Estos datos se logran a través del etiquetado o marcado de cada uno de los 336 ítems en los sectores en los que se encuentra cada falla.

Las fallas encontradas en términos de forma lingüística supera las 2.000 ocurrencias, mientras que aquellas relacionadas con la pragmática del lenguaje ocurren en la mayoría de los ítems, incluso más de una vez (más de 400 ocurrencias). Estos miles de “descuidos”, en muchos de los casos, podrían pasar desapercibidos si se tratase de textos informales o con intenciones puramente informativas. Sin embargo, se trata de un proceso de evaluación en el que **cualquiera de estas fallas formales y pragmáticas impone cargas cognitivas adicionales e innecesarias sobre los evaluados**; en ocasiones, incluso, el contexto, el enunciado y/o las opciones de respuesta pueden ser incomprensibles.

Por su parte, se presentan 275 fallas sobre el sistema de fuentes; esto constituye un problema mayor si se tiene en cuenta que el examen usa como fundamento una serie de lecturas obligatorias. Como se vio, se usaron **fuentes cuestionables por su calidad**; e, incluso, **fuentes que no hacían parte de las lecturas obligatorias**. Por demás, se cometieron diversos errores de citación, algunos de los cuales podrían estar en el límite de la vulneración de los derechos de autor. De nuevo, este tipo de situaciones **impone cargas cognitivas adicionales y termina generando un cambio de referentes**, que **afecta el cumplimiento de reglas mínimas** en cualquier proceso de evaluación. De manera similar, las 234 fallas en relación con las opciones y claves de respuesta **generan un alto nivel de indeterminación a la hora buscar la respuesta correcta a los ítems**. En últimas, en muchos de los casos **no había garantías ni de contenido, ni de fuente de información, ni de forma para establecer razonablemente las claves** (respuestas correctas).





Finalmente, **los datos relacionados con las tareas cognitivas permiten inferir una insuficiencia del instrumento de evaluación en relación con el tipo de actividades propuestas.** Por un lado, en el *Control de lectura*, resulta razonable esperar cierta proporción de ítems de un nivel cognitivo relativamente bajo, como *recordar*. Sin embargo, es dable proponer ejercicios de *aplicación* a partir de las fuentes de información propuestas, de los cuales sólo aparecen 4. Además, llama la atención que la mayor cantidad de ítems están dados por el nivel *comprender*, en la medida en que se podrían desarrollar las tareas evaluativas sin necesidad de haber consultado previamente las fuentes de información. Por su parte, en lo que respecta al *Análisis de casos*, se tienen 3 ítems en el nivel *recordar*, lo que resulta poco pertinente dado el tipo de tarea; 8 ítems del nivel *comprender*, de nuevo, poco pertinente. Aunque se tienen 21 ítems del nivel *aplicar*, se debe tener presente que no se presenta ningún ítem de otros niveles como *analizar* o *evaluar*. Por supuesto, el caso más preocupante es el de *Taller virtual*, en el que todos los ítems resultaron de un nivel cognitivo exageradamente bajo en comparación con el tipo de actividad: *recordar*.

Ahora bien, de forma ponderada, los ítems con tareas cognitivas del nivel *recordar* constituyen 592.5 puntos del total de 1.000 del examen; **es decir cerca del 60% (59.25%) del examen dependió de meros actos de memoria o reconocimiento.** En sentido similar, los ítems del nivel *comprender* conforman 271.25 puntos, cerca de un 30% (27.13%); y aquellos del nivel *aplicar*, sólo 136.25, un poco más del 10% (13.63%). De nuevo, **se evidencia una insuficiencia en el instrumento de evaluación visto en su conjunto.** Si se pretenden evaluar o medir competencias, entendidas como habilidades complejas o saber hacer en contexto, no es dable considerar que la mayoría del instrumento dependa de la memorización; y que no exista tarea alguna de niveles más complejos.

Vistos todos los **resultados** su conjunto, la afirmación general que se puede hacer es que **el instrumento de evaluación es defectuoso e insuficiente.** Téngase presente que, no sólo se trata de problemas de forma (los cuales –en todo caso– influyen en la validez), sino de defectos en la representación, interpretación y gestión del sistema de fuentes que sirve como base para el examen, y en la selección de distractores y claves de respuesta. Por demás, como se ha insistido, **las tareas propuestas** –tanto de manera particular como global– **se quedan cortas a la hora adecuarse a las actividades evaluativas, y a las garantías de formar a los futuros jueces y magistrados en competencias de su entorno laboral.**

2.3.6.2. Informe sobre condiciones psicológicas derivadas del tecnoestrés en procesos de evaluación

El **informe sobre las condiciones derivadas del tecnoestrés** (Jaimes, 2025) presenta un análisis teórico sobre las afectaciones psicológicas, emocionales y cognitivas que pueden surgir en contextos de evaluación virtual frente a fallas técnicas. A partir de una revisión exhaustiva de la literatura, se exploran conceptos clave como tecnoestrés, memoria de trabajo, autoeficacia y estrés agudo. Se identifica cómo estas problemáticas podrían impactar el rendimiento de los participantes y la validez del proceso evaluativo. Mediante un enfoque analógico, el análisis hipotetiza sobre posibles escenarios en los que las interrupciones técnicas, el diseño deficiente de las





evaluaciones y el soporte insuficiente contribuyen a la frustración cognitiva, disminuyen la percepción de autoeficacia y generan efectos acumulativos de estrés emocional. **Estos elementos no solo afectan el desempeño inmediato, sino que también tienen implicaciones a largo plazo en la percepción de legitimidad y equidad de los sistemas evaluativos.**

En el caso del **IX Curso de Formación Judicial Inicial**, aunque no se midieron directamente estos efectos, las dificultades técnicas reportadas en el simulacro del 21 de abril y durante las evaluaciones del 19 de mayo y 2 de junio sugieren que **las fallas pudieron haber intensificado la carga emocional y la ansiedad de los participantes**. Esto pudo haberse manifestado en ciclos de frustración que afectaron tanto la percepción de autoeficacia como la regulación emocional, comprometiendo el desempeño en evaluaciones subsiguientes. Desde una perspectiva psicológica, las experiencias negativas previas generan un ruido emocional que interfiere con la capacidad de los participantes para concentrarse y desplegar su máximo potencial durante las pruebas. Este ruido psicológico **introduce factores externos que afectan la uniformidad de las condiciones evaluativas y, por ende, la validez del proceso**. Además, el *tecnoestrés* y la *frustración acumulada*, no solo afectan el desempeño inmediato, sino que también amplifican la *carga emocional anticipatoria* en evaluaciones futuras, creando un círculo vicioso que perpetúa la percepción negativa del sistema.

2.4. Importancia del proceso pericial

Dados los hechos presentados y los hallazgos hasta ahora alcanzados según la sección inmediatamente anterior (*Estado de la cuestión*). Un dictamen pericial que determine el puntaje que debe obtener el/la discente a partir de la invalidación técnica de ítems defectuosos, permite retornar la justeza a, y la confianza en el proceso de evaluación. Por demás, la Convocatoria 27 de la Rama Judicial tiene el propósito de seleccionar a los operadores judiciales de nuestro país. Esta tarea, nada fácil, debe desarrollarse a través de orientaciones técnico-pedagógicas rigurosas; y, en caso de que así no haya sido, se deben buscar alternativas para su corrección antes de que se cause un daño más grave, no sólo a los participantes, sino también a toda la sociedad colombiana.





3. Objeto de estudio

El presente dictamen versará sobre los siguientes 41 ítems de las pruebas mencionadas en [2.1](#):

[Ítem 3, Habilidades humanas, control de lectura](#)

[Ítem 4, Habilidades humanas, control de lectura](#)

[Ítem 15, Habilidades humanas, control de lectura](#)

[Ítem 36, Habilidades humanas, análisis jurisprudencial o de casos](#)

[Ítem 38, Habilidades humanas, taller](#)

[Ítem 42, Habilidades humanas, taller](#)

[Ítem 44, Interpretación judicial y estructura de la sentencia, control de lectura](#)

[Ítem 60, Interpretación judicial y estructura de la sentencia, control de lectura](#)

[Ítem 61, Interpretación judicial y estructura de la sentencia, control de lectura](#)

[Ítem 65, Interpretación judicial y estructura de la sentencia, control de lectura](#)

[Ítem 76, Interpretación judicial y estructura de la sentencia, análisis jurisprudencial o de casos](#)

[Ítem 80, Interpretación judicial y estructura de la sentencia, taller](#)

[Ítem 3, Justicia transicional y justicia restaurativa, control de lectura](#)

[Ítem 12, Justicia transicional y justicia restaurativa, control de lectura](#)

[Ítem 13, Justicia transicional y justicia restaurativa, control de lectura](#)

[Ítem 17, Justicia transicional y justicia restaurativa, control de lectura](#)

[Ítem 18, Justicia transicional y justicia restaurativa, control de lectura](#)

[Ítem 23, Justicia transicional y justicia restaurativa, control de lectura](#)





- [Ítem 26, Justicia transicional y justicia restaurativa, control de lectura](#)
- [Ítem 39, Justicia transicional y justicia restaurativa, taller](#)
- [Ítem 40, Justicia transicional y justicia restaurativa, taller](#)
- [Ítem 44, Argumentación judicial y valoración probatoria, control de lectura](#)
- [Ítem 50, Argumentación judicial y valoración probatoria, control de lectura](#)
- [Ítem 83, Argumentación judicial y valoración probatoria, taller](#)
- [Ítem 40, Ética, independencia y autonomía judicial, taller](#)
- [Ítem 56, Derechos humanos y género, control de lectura](#)
- [Ítem 64, Derechos humanos y género, control de lectura](#)
- [Ítem 79, Derechos humanos y género, taller](#)
- [Ítem 81, Derechos humanos y género, taller](#)
- [Ítem 82, Derechos humanos y género, taller](#)
- [Ítem 4, Gestión judicial y tecnologías de la información y comunicaciones, control de lectura](#)
- [Ítem 6, Gestión judicial y tecnologías de la información y comunicaciones, control de lectura](#)
- [Ítem 18, Gestión judicial y tecnologías de la información y comunicaciones, control de lectura](#)
- [Ítem 41, Gestión judicial y tecnologías de la información y comunicaciones, taller](#)
- [Ítem 42, Gestión judicial y tecnologías de la información y comunicaciones, taller](#)
- [Ítem 44, Filosofía del derecho e interpretación constitucional, control de lectura](#)
- [Ítem 45, Filosofía del derecho e interpretación constitucional, control de lectura](#)
- [Ítem 56, Filosofía del derecho e interpretación constitucional, control de lectura](#)
- [Ítem 69, Filosofía del derecho e interpretación constitucional, control de lectura](#)
- [Ítem 76, Filosofía del derecho e interpretación constitucional, análisis jurisprudencial o de casos](#)
- [Ítem 83, Filosofía del derecho e interpretación constitucional, taller](#)





4. Marcos teóricos y referenciales

4.1. El éxito comunicativo desde la semántica y la pragmática del texto

Para efectos de la valoración lingüística llevada a cabo en el presente informe, cabe presentar los puntos de partida teóricos y conceptuales que están en la base de esa valoración. En concreto, es importante explicar la comunicación escrita como un fenómeno regulado por normas lingüísticas y de interacción dentro del cual cada participante (emisor y receptor) cumple con unos procesos de los que depende el éxito de la comunicación. Para ello, será útil una descripción de estos procesos, el orden en el que ocurren, los factores de los que dependen y las normas que los rigen.

A grandes rasgos, estos procesos se pueden agrupar según el agente que los realiza. Serán procesos asociados con la elaboración y composición de un texto aquellos realizados por el emisor, mientras que aquellos realizados por el receptor serán procesos asociados con la decodificación e interpretación de un texto. De acuerdo con Forrest *et al.* (2000), para emitir cualquier comunicación verbal (con palabras, orales o escritas) elaborada y compuesta, en primer lugar, el emisor parte de un contenido cognitivo que le quiere transmitir a su interlocutor. Este contenido cognitivo puede ser de varias naturalezas (representación conceptual, representación visual, representación proposicional, entre otros), y puede provenir de varios orígenes (memoria, percepción, creatividad, entre otros). En segundo lugar, de manera dinámica, el emisor selecciona fragmentos de información del contenido cognitivo, y los ordena de manera jerárquica; posteriormente, hace lo propio, de manera lineal y de acuerdo con el propósito comunicativo que persigue, con las proposiciones y referentes principales que quiere tratar, la clasificación de cada fragmento como información conocida o información nueva para el receptor, y los énfasis que quiera hacer (Forrest *et al.*, 2000). Estos procesos de selección y ordenamiento ocurren de manera simultánea y conjunta con la elección y empelo de signos lingüísticos que permitan exteriorizar y expresar tanto la información como su orden.

Como resultado de los procesos realizados por el emisor, se produce una unidad comunicativa (llamada discurso o texto según sea el caso), que consiste en un conjunto coherente y ordenado de enunciados lingüísticos regido por las normas de la interacción social comunicativa, de la organización textual y del sistema de la lengua (Bernárdez, 1982). La pretensión de cualquier emisor es que el significado de su discurso o texto exprese de manera verbal el contenido cognitivo que quería transmitir de tal manera que sea comprensible para un receptor y se logre el propósito comunicativo del emisor, que siempre será el de conseguir determinado efecto, por sencillo que sea, en el receptor (van Dijk, 1996). Sin embargo, un discurso o un texto no expresa, por sí solo, el





contenido cognitivo. Sería más preciso decir que el emisor pone a disposición del receptor la combinación coherente y ordenada de signos lingüísticos que elaboró para que el receptor los decodifique y los interprete de tal manera que logre formarse una representación de un contenido cognitivo (Forrest *et al.*, 2000). En un caso de éxito comunicativo, es decir, un caso en el que se cumpla el propósito comunicativo del emisor, la representación que se forma el receptor será lo más similar posible a la representación de la que partió el emisor (Forrest *et al.*, 2000; van Dijk 1996).

Por su parte, para la decodificación, interpretación y formación de una representación cognitiva, el receptor se sirve de por lo menos tres tipos de conocimiento o marcos (Forrest *et al.*, 2000; Ricoeur, 2006; van Dijk, 1996). En primer lugar, el receptor emplea su conocimiento intuitivo del sistema de la lengua para identificar lexemas, morfemas, sintagmas y oraciones, así como su sentido, y sus referencias básicas y genéricas. En segundo lugar, el receptor reconoce los elementos morfosintácticos y pragmáticos que permiten establecer conexiones lógicas entre oraciones, e interpreta el significado de estas conexiones de acuerdo con conocimientos sobre el mundo compartidos por una comunidad. En tercer lugar, el receptor integra, a su tarea de interpretación, información sobre el contexto de la interacción comunicativa, y sobre normas y convenciones sociales de interacción comunicativa que sean pertinentes para aclarar o especificar los sentidos, las referencias y las intenciones que sean necesarias. Finalmente, hay que agregar que el receptor también hace uso, tanto del conocimiento sobre el mundo, como del conocimiento marcas de énfasis propias de una lengua, para reconstruir la organización temática y jerárquica del discurso o texto. En otras palabras, además de la comprensión semántica y pragmática de los enunciados y las relaciones entre estos, también son necesarios otros conocimientos generales y lingüísticos para reconocer las ideas, temas y referentes principales de un discurso o texto.

Teniendo en cuenta los conocimientos y los procesos necesarios para la decodificación e interpretación de discursos y textos, es claro que el éxito comunicativo depende cuatro factores principalmente: a) el cumplimiento de las normas y convenciones formales, y de significado del sistema de la lengua que se use, b) el seguimiento de normas y convenciones de interacción comunicativas adecuadas para cada contexto, c) la pertinente selección, presentación o sugerencia de conocimientos y referentes relevantes y compartidos, y d) la correcta disposición, organización y jerarquización de la información. Al primer factor, lo denominaremos *adecuación gramatical*; al segundo, *adecuación pragmática*; al tercero, *adecuación referencial*; y al cuarto, *adecuación temática*. En muchos casos, estos factores no se cumplen o incumplen de manera separada sino de manera conjunta y conectada.

Siempre que la intención de un emisor no sea engañar, confundir, evadir o algo similar, es razonable presuponer que el emisor intentará cumplir adecuadamente con esos cuatro factores recién descritos. No sólo partir de que el emisor intentará que su discurso o texto sea exitoso comunicativamente para cumplir con su propósito comunicativo (y con otros propósitos que pueda conseguir mediante éste), sino que, en algunas ocasiones, también hay incentivos u obligaciones sociales para que el emisor lo haga; de hecho, esta suposición hace parte del estudio lingüístico de las interacciones verbales y se denomina el *principio de cooperación* (PC) (van Dijk,





1996; Grice, 1991). De acuerdo con este principio, el comportamiento de los participantes de un intercambio verbal puede estudiarse de acuerdo con el cumplimiento o incumplimiento de ciertas máximas abstractas que asegurarían el éxito de la comunicación en circunstancias ideales. En otras palabras, si suponemos las características ideales que debería tener un discurso o un texto para ser exitoso comunicativamente, podremos describir cómo y por qué un discurso o texto particular logra o no un propósito comunicativo en virtud del cumplimiento de esas características ideales, o a pesar de su incumplimiento o de un cumplimiento indirecto o parcial.

De acuerdo con la propuesta de Grice (1991), las máximas que componen el PC son cuatro: la de cantidad, la de calidad, la de relación y la de manera. La primera máxima tiene que ver con la cantidad de información que el emisor debería presentar. La segunda máxima tiene en cuenta la veracidad de la información presentada. La tercera máxima se refiere a la relevancia de la información presentada. Finalmente, la cuarta máxima se relaciona con la forma de presentación de la información, en particular, con su claridad, brevedad y organización. A continuación, se presenta una descripción detallada de cada máxima.

I) Máxima de cantidad: El emisor debe ser tan informativo como lo requiera la situación, de tal manera que no provea muy poca información para ser comprendido correctamente, ni demasiada información al punto de que se vuelva confusa o difícil de procesar para el receptor.

II) Máxima de calidad: El emisor debe ser sincero, de tal manera que no digan algo contrario a la realidad o falso, o algo de lo que no tienen evidencia o información suficiente.

III) Máxima de relación: El emisor debe aportar información relevante de acuerdo con la situación comunicativa y las exigencias del contexto, así como la organización temática y la secuencia lineal del discurso o texto.

IV) Máxima de manera: El emisor debe ser claro, conciso y ordenado, y debe evitar expresarse de manera confusa, ambigua y vaga.

La gestión correcta de los factores de los que depende el éxito comunicativo y un cumplimiento del PC derivan en intereses, tareas y hasta responsabilidades aún más apremiantes para quien escribe. Tal como explica Ricoeur (2006), la creación de textos implica una serie de consideraciones diferentes a la producción de discursos orales. Por un lado, implica trabajar con las convenciones propias de la escritura de una lengua, incluyendo el uso de signos parasintácticos, es decir, signos no verbales que sirven para resaltar características sintácticas y semánticas de enunciados o grupos de enunciados tales como la puntuación o el espaciado que indica la separación entre párrafos. A diferencia de las convenciones y signos parasintácticos empleados en la comunicación oral (que son en gran parte intuitivos, como la duración, las pausas y la entonación), las convenciones y signos parasintácticos propios de la escritura requieren un entrenamiento especial.

Por otro lado, dado que, la gran mayoría de las veces, la lectura de un texto se realiza en un contexto espacial y temporal diferente a aquel en el que se escribió ese texto, quien escribe debe servirse lo menos posible de





sentidos y referencias cuya comprensión dependa de elementos del contexto inmediato. Por ello, la calidad de las descripciones que el escritor haga de los referentes y las situaciones tratadas es indispensable para la comprensión de un texto escrito. Un caso límite de esto sucede cuando se tratan referentes y situaciones ficticias, pues es imposible, no sólo acudir a un contexto inmediato, sino también a cualquier contexto compartido en el mundo real.

Para efectos del presente concepto, se evaluará la posibilidad de éxito comunicativo de los ítems de la prueba teniendo en cuenta principalmente los cuatro factores presentados anteriormente en conjunción con el cumplimiento del PC. Tanto los factores como las máximas que componen el PC se resumen en la siguiente tabla.

Tabla 2: Principios para la valoración de la posibilidad del éxito comunicativo

Factores de los que depende el éxito comunicativo	a) el cumplimiento de normas y convenciones formales, y de significado del sistema de la lengua que se use
	b) el seguimiento de normas y convenciones de interacción comunicativas adecuadas para cada contexto
	c) la pertinente selección, presentación o sugerencia de conocimientos y referentes relevantes y compartidos
	d) la correcta disposición, organización y jerarquización de la información
Máximas del principio de cooperación	I) Máxima de cantidad: el emisor debe ser tan informativo como lo requiera la situación, de tal manera que no provea muy poca información para ser comprendido correctamente, ni demasiada información al punto de que se vuelva confusa o difícil de procesar para el receptor.
	II) Máxima de calidad: el emisor debe ser sincero, de tal manera que no digan algo contrario a la realidad o falso, o algo de lo que no tienen evidencia o información suficiente.
	III) Máxima de relación: el emisor debe aportar información relevante de acuerdo con la situación comunicativa y las exigencias del contexto, así como la organización temática y la secuencia lineal del discurso o texto.
	IV) Máxima de manera: el emisor debe ser claro, conciso y ordenado, y debe evitar expresarse de manera confusa, ambigua y vaga.





Para finalizar, se debe precisar que, en el contexto de un proceso de evaluación formal, los incentivos y obligaciones sociales que motivan el cumplimiento de los principios descritos son mayores. En últimas, los diseñadores de los instrumentos de evaluación deben ajustarse al máximo a dichos principios con el fin de garantizar la calidad y confiabilidad del proceso. Si, por ejemplo, se presentan ítems mal escritos, incoherentes, sobredescritos o subdescritos, en los términos aquí presentados, se podrá desconfiar de la efectividad y calidad del proceso.

4.2. Valoración de la validez a partir de la evidencia basada en el contenido desde la psicometría

Dentro de la psicometría, uno de los principales conceptos relacionados con los instrumentos de medición es el de validez. Según la American Educational Research Association *et al.* (2014), la validez es el “grado en que la evidencia y la teoría respaldan las interpretaciones de los puntajes de una prueba para los usos propuestos de la prueba” (p. 11). AERA *et al.* (2014) proponen cinco factores que configuran la evidencia de validez: (I) la evidencia basada en el contenido de la prueba; (II) la evidencia basada en los procesos de respuesta; (III) la evidencia basada en la estructura interna; (IV) la evidencia basada en relaciones con otras variables; y (V) la evidencia basada en las consecuencias de uso de las pruebas.

La *evidencia basada en el contenido de la prueba* está relacionada con las especificaciones de la prueba, así como con la redacción y el formato de los ítems, de tal manera que se haga un análisis de la relación entre el contenido de la prueba y el marco teórico propuesto para la evaluación (AERA *et al.*, 2014). Como lo mencionan Pedrosa, Suárez-Álvarez y García-Cueto (2013), el concepto de validez de contenido se ha incluido en la literatura de la medición desde la década de 1940 y ha estado ligado con el sustento teórico de una prueba, dada la conexión lógica que se debe demostrar entre el contenido del instrumento y la teoría sobre la que está construido. En otras palabras, se debe demostrar que los ítems representan todos los componentes del dominio a medir, así como que cada uno tiene una relación evidente con el dominio para el cual fue construido.

La *validez del contenido* también se ha caracterizado según el criterio de que el instrumento debería presentar un muestreo adecuado de las conductas que se busca evaluar (Escobar & Cuervo, 2008). Es decir, los ítems son suficientes para realizar la medición del constructo o dominios, tanto en cantidad, como en los aspectos que deberían ser medidos (componentes del constructo o dominio). Por lo anterior, la validación de cada uno de los ítems resulta de importancia para la evaluación propuesta y, por lo tanto, para la validez del instrumento usado.

Uno de los métodos más empleados para respaldar la evidencia de contenido de un instrumento es el juicio de expertos, el cual consiste recoger la opinión de personas altamente cualificadas y profundamente informadas sobre las dimensiones o ítems a incluir como parte de la evaluación. Escobar y Cuervo (2008) listan algunas características de los expertos, entre las que se destacan que tengan experiencia en el tema a evaluar, la construcción de instrumentos o algún otro tema que se pueda ver relacionado con la evaluación; tener un amplio reconocimiento en el campo en el cual se necesita su experticia; y además las habilidades necesarias para la emisión de juicios imparciales.





Como lo mencionan Pedrosa, Suárez-Álvarez y García-Cueto (2013), la evaluación del contenido de los ítems o el instrumento a partir del juicio de expertos se realiza generalmente usando escalas *Likert* con el fin de tener una escala en común a partir de la cual se pueda obtener una calificación que determine si el ítem debe ser incluido en el instrumento de evaluación. Las categorías usadas por los expertos para llevar a cabo la evaluación pueden variar según el autor. Uno de los referentes más citados, en lengua hispana⁸, es el artículo de Escobar y Cuervo (2008, p. 35) en el cual se proponen cuatro categorías desde las cuales se pueden hacer juicios de expertos:

- Suficiencia - Los ítems que pertenecen a una misma dimensión bastan para obtener la medición de ésta.
- Claridad - El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.
- Coherencia - El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.
- Relevancia - El ítem es esencial o importante, es decir, debe ser incluido.

Dado que estas categorías están planteadas para hacer la validación de los ítems, usualmente, los jueces tienen acceso a la estructura del instrumento, que contiene las definiciones y dimensiones que constituirán la evaluación realizada con el instrumento. Sin embargo, en las condiciones de la presente labor de peritaje, conviene seleccionar el criterio que más se adapte a la información disponible. En este sentido, bajo la consideración que la categoría de claridad es la que requiere la menor cantidad de información adicional y se puede evaluar solo con el texto disponible del ítem, es ésta la que se usará como referente para examinar los ítems.

Para ello, conviene tener algunos criterios que orienten la valoración de la claridad del ítem en términos formales y de contenido. Aiken (2003) ofrece un listado de criterios para la escritura de ítems que pueden adoptarse para la valoración propuesta. A continuación, se listan los que se tendrán en cuenta para el peritaje:

- 1) Incluya la mayor parte de la información en el contexto y el enunciado del ítem. Es ineficiente repetir las mismas palabras en cada opción y a los examinados les resulta menos difícil revisar opciones más cortas.
- 2) Si las opciones tienen un orden natural, como fechas o edades, es recomendable disponerlas en ese orden. De otro modo, ordénelas aleatoria o alfabéticamente (siempre que la alfabetización no proporcione señales para la respuesta correcta).
- 3) Procure que todas las opciones sean aproximadamente de la misma extensión, que sean gramaticalmente correctas y apropiadas en relación con el contexto y enunciado del ítem. Sin embargo, no deje que el tronco revele la opción correcta por medio de asociaciones verbales u otras señales.

⁸

Algunos de los artículos donde se toma como referencia son Rodríguez, Urías y Valdés, 2020; Zamora, Serrano y Martínez, 2020; Galicia, Balderrama y Edel, 2017; Moreno y Monroy, 2016; y Dorantes, Hernández y Tobón, 2016.





- 4) Asegúrese de que todas las opciones sean plausibles para los examinados que no conocen la respuesta correcta, pero que solo una opción sea correcta o “la mejor”. Los errores populares son buenos distractores.
- 5) Evite, o al menos minimice, el uso de expresiones negativas como “no” en el contexto, enunciado del ítem o las opciones. En caso de hacerlo, resáltelo de forma que sea evidente para los examinados.
- 6) No deben usarse contextos, enunciados de ítem y opciones ambiguos o capciosos.
- 7) Use con moderación las expresiones “ninguno de los anteriores”, “todos los anteriores”, o “más de uno de los anteriores”. Además, evite el uso de determinantes como siempre o nunca.
- 8) Procure que cada reactivo sea independiente de otros reactivos (que no se entrelacen o interrelacionen). Este criterio aplica solo para los ítems o contextos que no deberían estar relacionados con ítems diferentes a aquellos con los que debe tener relación evidente.

4.3. Formación por competencias

El Acuerdo PCSJA19-11400 establece que el enfoque de formación del IX Curso se enmarca en el modelo pedagógico de la EJRLB, el cual —a su vez— está orientado al desarrollo y fortalecimiento de competencias. En esta medida, el punto de quiebre esencial para la implementación de modelo de esa naturaleza está dado por la superación del concepto de conocimiento estático, teórico, academicista, enciclopédico y desarticulado. En este sentido, se propone integrar al modelo pedagógico una orientación del conocimiento hacia el desempeño complejo y hacia las competencias laborales y profesionales.

Dicha orientación se concreta principalmente al establecer como metas de formación las competencias laborales y profesionales en su sentido riguroso, de tal manera que se integren las teorías, los conceptos, y los principios con las habilidades, las destrezas, los comportamientos, las actitudes y los valores. Para precisar mucho más la concepción que se pretende aquí reseñar, veamos la conceptualización que Sergio Tobón (2006) propone para las competencias:

Procesos complejos que las personas ponen en *acción-actuación-creación*, para **resolver problemas y realizar actividades** (de la vida y del contexto laboral-profesional), aportando a la *construcción y transformación de la realidad*, para lo cual integran el **saber ser** (automotivación, iniciativa y trabajo colaborativo), **el saber conocer** (observar, explicar, comprender y analizar), y **el saber hacer** (desempeño basado en procedimientos y estrategias), teniendo en cuenta los requerimientos específicos del *entorno*, las *necesidades personales* y los *procesos de incertidumbre*, con *autonomía intelectual*, *conciencia crítica*, *creatividad y espíritu de reto*, asumiendo las **consecuencias de los actos y buscando el bienestar humano**. (Tobón, 2006: 49, citando a Gallego, 1999). [Resaltado propio]

Adicionalmente, examinemos algunas precisiones que el mismo autor hace para el año 2013:





Actuaciones integrales para identificar, interpretar, argumentar y resolver problemas del contexto, desarrollando y aplicando de manera articulada diferentes saberes (saber ser, saber convivir, saber hacer y saber conocer), con idoneidad, mejoramiento continuo y ética. (Tobón, 2013: 93)

Como se ve, la propuesta consiste en esa integralidad de la que están hechas las personas de tal manera que se superen las limitaciones que, por siglos, han afectado los procesos educativos. No resulta suficiente ofrecer formación en los ámbitos teóricos exclusivamente, como puede haber pasado en muchos de los más grandes y más reputados centros universitarios; no resulta suficiente tampoco concentrarse sólo en el desarrollo de habilidades y destrezas laborales sin la capacidad de comprender lo que se está haciendo, como puede haber pasado en los centros de formación técnica y tecnológica. Las tendencias pedagógicas de los último 50 o 60 años han advertido estos hechos y se han dado a la tarea de promover la implementación de procesos formativos donde, precisamente, el conocimiento se ve en distintas dimensiones. Veamos cada una de ellas:

A. Dimensión cognitiva:

Esta dimensión constituye la que, como ya se mencionó, se ha privilegiado por siglos en la educación universitaria, e –incluso– en la básica. Allí, encontramos la observación, explicación, comprensión y análisis de proposiciones, nociones, conceptos y categorías. Aunque su naturaleza es altamente teórica, también se requiere desarrollar habilidades de tipo cognitivo y procedimental para dar utilidad concreta a los elementos adquiridos. A esta dimensión, normalmente, se le denomina *saber conocer*, *saber saber*, o simplemente *saber*. También se le denomina *saber-qué* o simplemente *el qué* por su origen en el término inglés *know-what*.

B. Dimensión performativa:

A esta dimensión, como se ya se afirmó, se le ha dado gran despliegue y prioridad en las instituciones de formación técnica y tecnológica. Hacen parte de ella el conjunto de procedimientos estratégicos que se desarrollan para poder desempeñarse en un área productiva, del conocimiento o de la vida social de manera exitosa. Allí, se integran las habilidades, las destrezas y las actuaciones de cualquier tipo que aporten tanto al cumplimiento de tareas como a los procesos de solución de problemas a partir de la innovación y la transformación de la realidad. Normalmente, esta dimensión se denomina *saber hacer*, o –simplemente– *hacer*. Adicionalmente, se hace referencia a ella a través de términos como el *saber-cómo* o, simplemente, el *cómo*, por su origen en la expresión inglesa *know-how*.

C. Dimensión ética:

Desafortunadamente, esta dimensión ha sido poco privilegiada en la mayoría de espacios educativos a través de la historia. En ocasiones, se ha sustituido por procesos de adoctrinamiento político o religioso, los cuales no resultan en una formación realmente ética o filosóficamente moral. Así las cosas, en el marco ella, se espera formar a quienes están inmersos en el proceso pedagógico, en aquellos principios





éticos y valores morales que se vean reflejados en actitudes favorables para el trabajo en equipo, la convivencia, el respeto de la condición de persona y el sostenimiento responsable del medio ambiente, entre otras. A esta dimensión, se le denomina normalmente *saber ser*, o –simplemente– *ser*. También, se le ha llamado *saber-porqué*, o el *porqué*, gracias a su origen en el término inglés *know-why*.

Así las cosas, la evaluación del conocimiento en el marco de un modelo por competencias implica la valoración de las tres dimensiones mencionadas anteriormente, de tal manera que interactúen entre ellas y se pongan en marcha. Todo esto, con el fin de garantizar que los discentes presenten evidencias de desempeño idóneo en el ámbito de su ejercicio laboral.

4.4. Taxonomía de Bloom

Una taxonomía de procesos cognitivos permite guiar, tanto la enseñanza, como el aprendizaje y la evaluación, ya que, con ella, se pueden definir en términos procedimentales los aprendizajes que se esperan de los estudiantes (Anderson & Krathwohl, 2001). En contraste con los contenidos curriculares, los procesos cognitivos no son específicos de un área de formación, sino que son generales y hacen parte del aprendizaje de cualquier tipo de contenido. En este sentido, los procesos descritos en estas taxonomías se refieren a lo que un estudiante puede hacer con los contenidos curriculares. Por ejemplo, que un estudiante sea capaz de recordar las definiciones que presenta un texto trabajado en una actividad formativa es un aprendizaje claramente diferente a que el estudiante sea capaz de aplicar esas definiciones para diferenciar los elementos de una situación concreta.

Atendiendo a estas diferencias cualitativas entre las distintas formas como los estudiantes operan cognitivamente con los contenidos curriculares, se han propuesto diversas taxonomías, pero una de las más ampliamente usadas por psicólogos y educadores es la desarrollada por Benjamin Bloom en la segunda mitad del siglo pasado (Haladyna, 2004). Esta taxonomía presenta un conjunto jerarquizado de categorías cognitivas generales dentro de las cuales caben una serie de tareas cognitivas (Anderson & Krathwohl, 2001). Hoy en día la versión más conocida de esta taxonomía es la revisión propuesta por Anderson y Krathwohl (2001), que se resume en la siguiente tabla.

Tabla 3: Revisión de la taxonomía de Bloom por parte de Anderson y Krathwohl (2001)

Categoría	Tareas
1. Recordar: traer a la atención conocimientos relevantes guardados en la memoria a largo plazo	1.1. Reconocer 1.2. Memorizar
2. Comprender: extraer significados a partir de mensajes explicativos orales, escritos y gráficos	2.1. Parafrasear 2.2. Ejemplificar 2.3. Clasificar





	2.4. Resumir 2.5. Inferir 2.6. Comparar 2.7. Explicar
3. Aplicar: realizar un procedimiento en una situación dada	3.1. Ejecutar 3.2. Implementar
4. Analizar: dividir en partes constitutivas y determinar cómo esas partes se relacionan entre sí y con una estructura o finalidad general	4.1. Diferenciar 4.2. Organizar 4.3. Atribuir
5. Evaluar: hacer juicios basados en criterios o estándares	5.1 Verificar 5.2. Valorar
6. Crear: disponer y agrupar elementos en un todo coherente o funcional reorganizando los elementos en un patrón o estructura nueva.	6.1. Proponer 6.2. Planear 6.3. Producir

Comúnmente, a la hora de formular objetivos educativos, que son los que orientan las actividades formativas y se verifican mediante las actividades evaluativas, se proyecta el progreso de los estudiantes empleando una taxonomía jerarquizada como la de Bloom en relación con los contenidos curriculares pertinentes (Haladyna, 2004). Idealmente, en el momento de la evaluación, cada uno de los ítems que la componen debería dirigir al evaluado a realizar una tarea cognitiva correspondiente a la categoría cognitiva correspondiente para cada objetivo educativo (Osterlind, 2002). En otras palabras, si se propone un objetivo educativo en el que el estudiante deba, por ejemplo, aplicar conocimientos en una situación dada, los ítems empleados en el instrumento de evaluación deben poder resolverse únicamente mediante tareas cognitivas como diferenciar, organizar y atribuir características a elementos constitutivos de una situación. De otra manera, el instrumento no permitiría obtener información relevante para determinar los aprendizajes logrados por el estudiante en relación con sus capacidades de análisis.

4.5. Orientaciones del proceso de formación y de evaluación

Con el fin de establecer los referentes que orientan los objetivos planteados, es necesario citar los elementos relevantes sobre los enfoques de formación y de evaluación establecidos por la EJRLB. En este sentido, se citarán tanto el Acuerdo Pedagógico (Acuerdo PCSJA19-11400) como el Documento Maestro para el IX Curso de Formación Judicial, emitidos por la mencionada entidad.

En primer lugar, se debe tener presente que la Escuela adopta un “modelo pedagógico”, el cual se define, en los mencionados documentos, a través de diversas descripciones. Sin embargo, cabe destacar –como se hizo en la sección previa– la adopción, por parte de la Escuela, de la formación por competencias como eje central de sus actividades de enseñanza-aprendizaje-evaluación. Veamos la forma en que se adopta en el Documento Maestro:





El modelo pedagógico de la EJRLB ha apropiado el enfoque de formación por competencias, en la medida en que permite desarrollar eficientemente los lineamientos: ¿qué aprender?, ¿para qué aprender?, ¿cómo aprender? y ¿cómo evaluar?

El desarrollo de las competencias implica superar la concepción memorística del conocimiento y acentúa el enfoque estratégico del diseño curricular y la evaluación del aprendizaje. Por esta razón, su inclusión en el IX Curso de Formación Judicial Inicial implica tener en cuenta aquellos núcleos temáticos y problemáticos surgidos en el diagnóstico e identificación de necesidades de formación desarrolladas por la EJRLB en el año 2019 con la Red de Formadores/as. [Resaltado propio] (EJRLB, 2023)

Ahora bien, en cuanto a la evaluación, el componente que nos interesa en el presente dictamen, tanto el Acuerdo Pedagógico como el Documento Maestro, presentan tanto la finalidad, como los objetivos de la evaluación. Comencemos con la **finalidad**:

Con la evaluación se procura establecer el cumplimiento de los objetivos del curso a nivel individual en referencia con el grupo de discentes que aspiran a un mismo tipo de cargo y con base en parámetros objetivos, establecer un orden que permita conformar el registro de elegibles que privilegie el mérito y la escogencia de los mejores candidatos para ejercer la función judicial. (Acuerdo PCSJA19-11400)

Ahora, veamos los **objetivos**:

1. Comprobar la adquisición de competencias y habilidades cognoscitivas y humanas del discente en la aplicación práctica de los contenidos temáticos de los módulos de la parte general y especializada.
2. Evidenciar la adquisición de competencias y habilidades del discente en la aplicación práctica de los conocimientos en la actividad judicial.
3. Corroborar la adquisición de competencia del discente en la construcción de documentos procesales, interpretación de los precedentes judiciales y argumentación oral de las decisiones. (Acuerdo PCSJA19-11400)

Resulta pertinente también presentar los tipos de evaluación establecidos en el Acuerdo para la Subfase General, cuya evaluación es objeto del presente dictamen; a saber:

- Control de lectura: Una vez culminado el programa, el discente se encuentra preparado para que la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” aplique la evaluación virtual, denominada control de lectura, la cual tiene un peso de 40 puntos sobre 125 del programa.
- Análisis jurisprudencial o de casos: Esta actividad busca que el discente ponga en práctica las propuestas metodológicas aprendidas, en un determinado problema que será planteado por la Escuela Judicial. Esta actividad tiene un peso de 25 puntos sobre 125 del programa.





- Taller virtual: Esta actividad pretende que el discente realice una capacitación intensiva y práctica del programa. El taller virtual tiene un peso de 60 puntos sobre 125 del programa. (Acuerdo PCSJA19-11400)

Adicionalmente, cabe recordar que esta Subfase General estaba compuesta por 8 programas académicos:

1. Argumentación judicial - Valoración probatoria.
2. Filosofía del derecho – Interpretación Constitucional
3. Interpretación Judicial - Estructura de la Sentencia
4. Derechos Humanos y Género.
5. Gestión Judicial y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
6. Ética, Independencia y Autonomía Judicial.
7. Justicia Transicional y Justicia Restaurativa.
8. Habilidades Humanas. (Acuerdo PCSJA19-11400)

Estos programas se ejecutaron en un orden distinto al presentado en el acuerdo, así: (1) Habilidades humanas; (2) Interpretación judicial y estructura de la sentencia; (3) Justicia transicional y justicia restaurativa; (4) Argumentación judicial y valoración probatoria; (5) Ética, independencia y autonomía judicial; (6) Derechos humanos y género; (7) Gestión judicial y TIC; (8) Filosofía del derecho e interpretación constitucional. Según el acuerdo citado, la evaluación de cada programa sumaba 125 puntos, para un total de 1.000 (por los 8 programas). Se ejecutaron, como ya se vio, 3 tipos de actividades evaluativas: (A) Control de lectura, con 40 puntos sobre 125; 32 ítems, para 1.25 puntos por cada uno; (B) Análisis jurisprudencial o de casos, con 25 puntos sobre 125; 4 ítems, para 6.25 puntos por cada uno; y (C) Taller virtual, con 60 puntos sobre 125; 6 ítems, para 10 puntos por cada uno. El instrumento de evaluación, visto en su conjunto, constó de 336 ítems (1.000 puntos), de los cuales 256 valían 1.25 puntos; 32, 6.25 puntos; y 48, 10 puntos. En la siguiente tabla, se puede ver esta información de forma más esquemática:

Tabla 4: Puntajes posibles en cada programa

Programa	Puntaje por ítem <i>Control de lectura</i>	Cantidad de ítems <i>Control de lectura</i>	Total puntaje <i>Control de lectura</i>	Puntaje por ítem <i>Análisis de casos</i>	Cantidad de ítems <i>Análisis de casos</i>	Total puntaje <i>Análisis de casos</i>	Puntaje por ítem <i>Taller</i>	Cantidad de ítems <i>Taller</i>	Total puntaje <i>Taller</i>	Acumulado
Habilidades	1.25	32	40	6.25	4	25	10	6	60	125
Interpretación	1.25	32	40	6.25	4	25	10	6	60	125
Justicia t. y r.	1.25	32	40	6.25	4	25	10	6	60	125
Argumentación	1.25	32	40	6.25	4	25	10	6	60	125
Ética	1.25	32	40	6.25	4	25	10	6	60	125
DDHH y género	1.25	32	40	6.25	4	25	10	6	60	125
Gestión y TIC	1.25	32	40	6.25	4	25	10	6	60	125
Filosofía	1.25	32	40	6.25	4	25	10	6	60	125





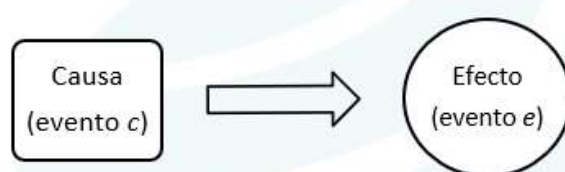
Totales	-	256	320	-	32	200	-	48	480	1.000

Dados todos los elementos presentados en este acápite, es necesario precisar que cuando, en los objetivos de este dictamen, se hace referencia al *cumplimiento de los objetivos a partir de los cuales fue diseñada la Prueba en los términos del Acuerdo PCSJA19-11400*, precisamente, se deben tener en cuenta las orientaciones aquí consignadas. En resumen, la Prueba buscaba medir competencias de los discentes en los 8 programas académicos establecidos a partir de un sistema de fuentes de información predefinido (en unos syllabus). Dicha medición, se ejecutó a través de tres actividades distintas (control de lectura, análisis de casos y taller), las cuales se definieron en términos tanto cualitativos como cuantitativos.

4.6. La invalidación de los ítems

El concepto de causalidad va a ser relevante para entender, en este estudio, la invalidez (o validez) de los ítems a evaluar. En este caso, se abarcará el concepto que se fundamenta no desde un análisis superficial sino, más bien, desde la perspectiva filosófica. Esta va a considerar a los fenómenos (hechos, eventos, situaciones) como partes conectadas en un entorno en el que se influyen mutuamente. Además, los entiende a través de sus relaciones y dependencias mutuas. Así, se pueden comprender (I) sus conexiones directas y (II) las condiciones específicas bajo las cuales estas relaciones adquieren sentido y relevancia. Siguiendo a Mario Bunge (2005, p. 20), en su *Diccionario de Filosofía*, al respecto de las causalidades, “un evento (...) *c* es la causa de otro evento *e* si y sólo si *c* es suficiente para que ocurra *e*”. En palabras prácticas, hay un evento que actúa como *causa única* y el otro como *efecto* (Ver Figura 1).

Figura 1: Causa y efecto



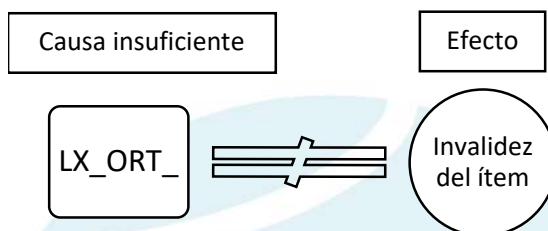
Sin embargo, los *efectos*, en muchas ocasiones, no son provocados por *una* sola causa, sino que, estos pueden ser provocados por *múltiples* causas, como es el caso en este estudio. A esto, se le denomina *causa contributiva*; básicamente, “una causa necesaria pero insuficiente” (Bunge, 2005). Esto significa que, aunque una *causa* es esencial para que un evento ocurra, no basta por sí sola, necesita de otras *causas* para generar un *efecto* (Riegelman, 1979). En ese sentido, el análisis de causalidad, en este estudio, se utiliza para ilustrar cómo las diversas causas contributivas interactúan para lograr un efecto mayor, que sería la invalidación de los ítems. Un





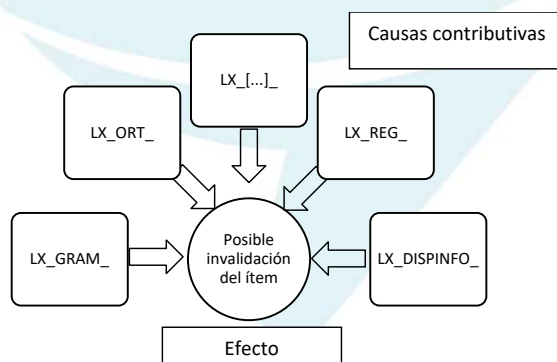
ejemplo de lo anterior, son las etiquetas de lingüística (Incumplimiento de parámetros lingüístico-formales), las cuales, si bien son las fallas más frecuentes, por lo general, en los ítems, una sola falla de este tipo (*causa*) no tiene el suficiente peso para generar la invalidez de un ítem (*efecto*).

Figura 2: Causa insuficiente no genera un efecto



En todo caso, es posible que, si se dan **muchas** fallas lingüísticas (fallas por puntuación, ortografía, gramática, registro y disposición de información), al mismo tiempo (*causas contributivas*), éstas pueden acumularse y generar, así, un efecto significativo, hasta el punto de que el ítem se invalide (*efecto*). Esta combinación de factores puede generar que el propósito del ítem se vea comprometido. De esta manera, se podría contribuir a que no sea válido. En la siguiente figura se puede observar con mayor detenimiento.

Figura 3: Causas contributivas en conjunto⁹



A su vez, estas *causas contributivas* pueden producirse de manera *asimétrica*. Esto significa que alguna de estas *causas* tendrá un mayor peso o una mayor incidencia en la generación del *efecto*. Esto implica que, aunque muchas *causas* contribuyan al *efecto*, no todas tienen la misma relevancia o peso. No obstante, aunque una sola

⁹ Estos son ejemplos meramente ilustrativos. Las combinaciones de validación o invalidación pueden ser diversas.





causa contributiva tenga una mayor incidencia, sigue siendo necesario que las otras *causas* estén presentes, en conjunto, para producir un *efecto*.

En otras palabras, aunque algunas *causas* contributivas cumplan una función, sin duda, necesaria, la unión de todas ellas es la que garantizará, después, que el *efecto* se materialice de forma significativa y completa. Para el caso de este estudio en particular, **las fallas por clave de respuesta y por fuentes son las que mayor peso poseen**. En consecuencia, los ítems que las presenten agregan un valor más contundente a la invalidación de estos. No obstante, tal y como se mencionó antes, estas fallas, por sí solas, no son lo suficientemente determinantes para causar un efecto significativo, ya que necesitan combinarse con otras fallas adicionales para generar un impacto más crítico (Ver Figura 4.).

Figura 4: Causas contributivas asimétricas



4.7. Consecuencias de la invalidación de un ítem

En general, la construcción de los test incluye una serie de pasos que aseguran la calidad de la medición, incluyendo las calificaciones que entregan los instrumentos. En general, los manuales de psicometría, como el de Martínez *et al.* (2014), el de Meneses *et al.* (2013) o el de Aiken (2003) describen cada una de estas etapas. Ellas se deberían surtir en el caso de la construcción de cualquier instrumento de medición educativa o psicológica.

La definición de las puntuaciones del test se realiza posteriormente a su pilotaje, permitiendo establecer que los ítems que se incluyen cumplen con todos los requerimientos de calidad para generar puntuaciones que sean válidas y confiables. Entre los requerimientos que se tienen en cuenta, están su dificultad, el nivel de discriminación, su aporte a la consistencia interna del instrumento, su claridad, entre otros. Martínez *et al.* (2014), Meneses *et al.* (2013) y Aiken (2003) también mencionan los diferentes tipos de transformaciones que se pueden hacer a partir de puntuaciones directas, incluyendo las más típicas en los instrumentos de medición conocidas como *baremos*.





Hay algunos casos especiales, como los test aplicados para los procesos de selección públicos, en los que no se puede realizar un pilotaje de los ítems. En este sentido, **la garantía de calidad para su aplicación proviene de la idoneidad de los expertos que los construyen y validan**. En este caso, no es posible establecer algunos de los requerimientos mencionados en el párrafo anterior, hasta su aplicación. Esto implica que, para el cálculo de la calificación de la prueba, se deben tomar decisiones sobre la exclusión de ítems que no cumplan con los requisitos de calidad, si se da el caso.

4.7.1. Antes de la entrega de calificaciones

En el caso en que no se hayan entregado calificaciones a los participantes en el proceso de selección y que no se indiquen algunas reglas que limiten la calificación de las pruebas, ésta se puede generar de forma simple por la sumatoria de los aciertos de las personas y su respectiva transformación a la escala de puntuaciones referida para el proceso de selección. Por ejemplo, si se indica que la calificación se debe entregar en una escala de cero a cien (0 a 100), para una prueba con 70 ítems, se puede tomar la decisión de eliminar un ítem, calcular la sumatoria y aplicar el procedimiento de transformación a la escala definitiva. Por supuesto, se debe informar a los participantes las razones de la eliminación del ítem, indicando que no afectó el cálculo de la puntuación.

Sin embargo, en ocasiones los indicadores estadísticos, como la dificultad y la discriminación, no son evidencia suficiente para la eliminación de un ítem. Por esta razón, se hace necesario el análisis de los expertos que participaron en la construcción. Este caso se da cuando se encuentra evidencia de que hay alguna opción de respuesta, diferente a la correcta, que podría considerarse también una respuesta correcta, dado que tiene porcentaje similares de selección, principalmente en el grupo de personas que obtuvieron las puntuaciones más altas en la prueba (Martínez *et al.*, 2014). En este caso, en general, lo que se acostumbra es asignar como respuesta correcta las dos opciones de respuesta.

En el caso en que la calificación que se deba entregar sea producto de una calificación directa, sin ninguna transformación, la eliminación de un ítem puede representar un problema si se ha establecido algún punto de corte para “aprobar”. **En este caso se debe considerar evitar la eliminación del ítem, principalmente por los efectos que pueda tener en los participantes que se encuentran muy cercanos o sobre el punto de corte**. En una situación diferente a la de un ítem con doble clave (o respuesta correcta), se debe considerar entregar al punto a todos los evaluados. Dada esta situación, **es recomendable no establecer la sumatoria simple de las puntuaciones como la forma de la entrega de los resultados**.

4.7.2. Luego de entregar las calificaciones

Si se debe hacer un recálculo de las puntuaciones, debido a que hubo un error de algún tipo en su entrega, se debe tener en cuenta que este escenario establece que los participantes ya tienen un primer resultado; con él,





se han creado unas expectativas respecto a los demás participantes y los resultados finales del proceso de selección. Como en la situación descrita para los resultados que se entregan como puntuaciones directas, **en este caso es recomendable no eliminar ítems**, a menos que se establezca que las puntuaciones transformadas de las personas que “aprobaron” no van a verse afectadas negativamente.

En otras palabras, **aquellas personas que, en la primera calificación, obtuvieron un puntaje igual o mayor al punto de corte, no deben obtener, en la segunda calificación, un puntaje menor al inicial.** Si en el cálculo de las puntuaciones, eliminando un ítem, se cumple la anterior condición, es posible optar por eliminarlo definitivamente. **Sin embargo, esta opción también implica desarrollar una argumentación bastante detallada, rigurosa, técnica y clara, que permita a todos los interesados comprender la forma de proceder.**

Por esta razón, **se ha preferido, en diferentes procesos de selección públicos, otorgar el punto adicional a las personas.** En la práctica, esto “anula positivamente” el ítem, sin afectar la cantidad total de ítems, además de afectar poco a aquellos que ya tenían el ítem “aprobado”.

4.7.3. Consideraciones adicionales

Para los procesos de selección públicos en Colombia, la Ley 909 de 2004, en el artículo 28 expresa los principios que orientan el ingreso y ascenso de los empleos públicos de carrera administrativa¹⁰. Entre estos, se enuncia, en el literal g, el principio de “Confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes a acceder a los empleos públicos de carrera”. En este sentido, la aplicación de todos los procedimientos técnicos que impliquen la correcta construcción y calificación de las pruebas debería ser una prioridad para cualquier persona involucrada en estos procesos. Sin embargo, **también se expone el principio de igualdad, que puede implicar para el caso de las calificaciones no afectar a las personas con fallas técnicas que, ya cometidas, se deben subsanar de la manera más favorable.** Por esta razón, en general, **se decide asignar la puntuación de algún ítem problemático a los participantes del proceso de selección.**

Otra consideración, que no es normativa, es la formación que tienen la mayoría de las personas involucradas en los procesos de selección o su regulación, respecto a construcción y validación de instrumentos de medición. Este elemento favorece, en ocasiones, el que se brinde una solución como la asignación de la puntuación de un ítem problemático, dado que es más sencillo justificarla.

Eliminar un ítem puede resultar correcto desde el punto de vista técnico, ya que puede asegurar una mayor precisión y validez de los resultados, pero no necesariamente es un procedimiento acorde con lo que se pueda

¹⁰ Por supuesto, el proceso objeto de dictamen se rige por la Ley 270 de 1996. Sin embargo, se menciona la Ley 909 como referente general, dado que la 270 no presenta disposición específica al respecto. Téngase presente el carácter supletorio de las disposiciones de la Ley 909 de 2004 “(...) en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, a los servidores públicos de las carreras especiales (...) (Numeral 2 del art. 3).





regular o percibir fuera del ámbito de la construcción de instrumentos. Por esta razón, las decisiones se toman en un terreno más enfocado al ajuste a elementos ajenos al campo de la medición y más cercanos condiciones éticas o jurídicas.

[Salto de página]





5. Metodología

Como se vio en el estado de la cuestión, el presente estudio se nutre de otros previos, principalmente de un dictamen sobre la validez y suficiencia general del instrumento de evaluación aplicado para la Subfase General del IX Curso (Cifuentes, 2025). En esta medida, se podría decir que la metodología aquí aplicada es una extensión de los métodos que se propusieron en el citado estudio, puesto que, en este nuevo dictamen, se agregaron procedimientos a los ya desarrollados. A saber, se incluyó una fase de *selección de los ítems objeto de estudio* a partir de criterios de muestreo por relevancia; y una fase posterior de *justificación de las etiquetas asignadas a cada ítem* a través de sus respectivas evidencias. Finalmente, se ejecutó un ejercicio de recalificación que partía de los resultados obtenidos.

5.1. Reconstrucción del instrumento de evaluación

Es importante precisar que se parte de una reconstrucción del instrumento por parte de los discentes evaluados. Ellos tuvieron la oportunidad de acceder a la exhibición de sus cuestionarios y de reconstruirlos a partir de técnicas de memorización y gestión de la información. Esta reconstrucción, como se ve a continuación, reviste total legalidad y es tanto derecho como deber de las partes del proceso.

Mediante la Sentencia C-037 de 1996, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad condicionada del parágrafo 2 del Artículo 164 de la Ley 270 de 1996, estableció que el carácter reservado de la información relacionada con concursos de méritos solamente se predica de “los exámenes que se vayan a practicar para efectos del concurso”. En esta medida, solamente el instrumento de evaluación y sus soportes técnicos tendrán carácter reservado **antes de la aplicación de las pruebas**. Por demás, el IX Curso de Formación judicial no tiene carácter estricto de concurso de méritos, dado que excede la fase eliminatoria de la Convocatoria 27 de la Rama Judicial.

Por otra parte, si bien el protocolo de exhibición del instrumento de evaluación (aplicado los días 19 de mayo y 2 de junio de 2024) “prohibía” la conducta de copia literal de las preguntas, en ningún momento, prohibió la memorización o el uso de técnicas de reconstrucción de los datos: llámese taquigrafía, nemotecnica o cualquier recurso habido o por haber en aras de recuperar el contenido de los ítems aplicados en el examen. Adicionalmente, la Corte Constitucional, a través de la SU-067 de 2022 (la cual versa, precisamente, sobre esta Convocatoria 27), citando la T-1023 de 2006, la T-180 de 2015 y la T-227 de 2019, ha establecido que “la reserva





no le puede ser oponible al directamente implicado, pues de ser así se le impediría obtener los elementos necesarios para efectuar las reclamaciones o adelantar las acciones judiciales que considere pertinentes”.

En el mismo sentido de lo anterior, el traslado en el marco de **las normas vigentes en Colombia sobre el dictamen pericial y sobre el secreto profesional**. En primer lugar, el Artículo 233 del Código General del Proceso impone, a las partes, el deber de “(...) colaborar con el perito, de facilitarle los datos, las cosas y el acceso a los lugares necesarios para el desempeño de su cargo (...)”. En segundo lugar, en el marco del Artículo 74 de la Constitución Política de Colombia y de la Sentencia C-301 de 2012, el secreto profesional, **además de ser inviolable**, se entiende como un derecho y un deber a la vez, el cual versa sobre “(...) **la información reservada o confidencial que se conoce por ejercicio de determinada profesión o actividad**” (Sentencia C-301 de 2012, p. 13).

5.2. Etiquetado de ítems a partir de dictamen previo

La Tabla 4 muestra los diversos códigos, junto con su definición, que se tuvieron en cuenta a la hora de analizar cada uno de los ítems. Cada conjunto de códigos abarca distintos aspectos: en azul oscuro, las fallas relacionadas con la forma lingüística; en azul claro, las fallas relacionadas con la pragmática; verde oscuro, las fallas relacionadas con las fuentes; en rojo, las fallas relacionadas con la (im)posibilidad de elegir una opción correcta; en lavanda claro, las caracterizaciones relacionadas con el nivel cognitivo evaluado; y, por último, en morado oscuro, las fallas relacionadas con criterios psicométricos. A continuación, se desenlosa cada uno de estos aspectos:

Tabla 5: Diccionario de códigos

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE FALLAS
LX_GRAM_	Parte del ítem que presenta errores gramaticales en la combinación de palabras, errores como discordancias, usos preposicionales no esperados, presencia o ausencia de nexos que no corresponden, etc.
LX_ORT_	Palabra del ítem que presenta fallas de escritura como mayúsculas o minúsculas, tildes, usos de "c", "s", "z", "h" que no corresponden, etc.
LX_[...]_	Parte del ítem que presenta fallas en términos de puntuación, como poner (o no) una coma, un punto, un paréntesis, etc.
LX_REG_	Construcción o enunciado del ítem que incurre en un registro o estilo informal, coloquial o impropio de la comunicación solemne e impersonal de los textos profesionales.





LX_DISPINFORM_	Bloque textual del ítem que se presenta en un orden no esperado, por ejemplo, cuando se presenta primero el enunciado y, luego, el contexto.
PRAGM_MAXCANT_	Ítem que, en alguno de sus apartados constitutivos, presenta muy poca o mucha información, de suerte que la cantidad de elementos expuestos afecta la comprensión rápida del acto comunicativo.
PRAGM_MAXCAL_	Ítem que, en alguno de sus apartados constitutivos, presenta información que o es falsa o no cuenta con un sustento claro y sólido como para poder afirmarse.
PRAGM_MAXREL_	Ítem que, en alguno de sus apartados constitutivos, presenta información que no es relevante, esto es, que no viene al caso y que, en lugar de aclarar, confunde.
PRAGM_MAXMAN_	Ítem que, en alguno de sus apartados constitutivos, comete fallas en la manera en la que se presenta la información, bien por asuntos lingüístico-formales, bien por falta de claridad o inadecuaciones de registro formal.
FUENT_IRRELCAL_	Ítem que, en su planteamiento, se basa en fuentes de calidad deficiente por su descuido editorial, por la vaguedad o desactualización de su contenido, por la dudosa autoridad del autor, etc.
FUENT_IRRELTEM_	Ítem cuya fuente principal se ocupa de temáticas no relacionadas con la actividad o contenido que se supone que se va a evaluar.
FUENT_INCOHSYLL_	Ítem que se basa en una fuente que no figura, en el plan de estudios, como una lectura obligatoria —con independencia de si esa fuente es de buena calidad, y sin importar que, efectivamente, guarde relación temática con la dimensión evaluada.
FUENT_INCOHINDEB_	Ítem que recurre a una fuente —quizás de buena calidad, quizás con relación temática, quizás presentada en el plan de estudios— que no se referencia como corresponde según las expectativas generales de la escritura formal, académica y profesional.
RESP_CLAVØ_	Ítem en el que no se puede identificar una clave de respuesta porque la(s) fuente(s) no ofrece(n) los insumos necesarios para llegar a la respuesta que se considera válida.





RESP_CLAV+2_	Ítem en el que, siguiendo las posibilidades de interpretación y aplicación de la(s) fuente(s), es posible identificar dos o más respuestas válidas.
RESP_CLAV≠_	Ítem en el que se sostiene que la respuesta válida es una, pero la(s) fuente(s) indica(n) que es, más bien, otra.
RESP_DISTR???_	Ítem que incluye opciones de respuesta que, evidentemente, no son válidas y que, por tanto, llevan al evaluado a descartarlas rápidamente, lo que, a su vez, afecta la discriminación psicométrica confiable.
RESP_INDETLX_GEN_	Ítem en el que no es posible afirmar que haya una opción de respuesta válida, pues las fallas comunicativas derivadas del contexto, del enunciado o de la relación entre ambos son tan marcadas que no se entiende cuáles son los insumos y cuál es la tarea cognitiva que debe completarse.
RESP_INVAL.LX_CLAV_	Ítem en el que la respuesta que se presenta como válida incluye faltas lingüísticas en su forma, lo que puede llevar al evaluado a dudar de esa opción o, de plano, a descartarla (incluso si es acertada).
RESP_INVAL.LX_DISTR_	Ítem en el que las opciones de respuesta que se consideran no válidas presentan faltas lingüísticas en su forma, lo que hace aún más descartables dichas opciones y, en suma, afecta la discriminación psicométrica confiable.
NIVCOG_RECOR_	Ítem cuyo proceso cognitivo principal es recordar algo, es decir, recuperar información que se asume que ya fue almacenada en la mente del evaluado.
NIVCOG_COMP_	Ítem cuyo proceso cognitivo principal es comprender algo, es decir, procesar la información que se presenta y articularla para construir sentido global con ella.
NIVCOG_APLIC_	Ítem cuyo proceso cognitivo principal es aplicar algún conocimiento, es decir, recuperar y seleccionar información ya almacenada para darle uso concreto en una situación, caso, texto, etc.
NIVCOG_ANALI_	Ítem cuyo proceso cognitivo principal es analizar algo, es decir, ser capaz de ver y diferenciar las partes de un todo, por ejemplo, las premisas en un argumento, o los "átomos" en una proposición lógica.
NIVCOG_EVAL_	Ítem cuyo proceso cognitivo principal es evaluar o valorar información, es decir, ubicarse como observador crítico de ciertos elementos para establecer su veracidad, precisión, supuestos, etc.





NIVCOG_CREAR_ ▾	Ítem cuyo proceso cognitivo principal es crear, es decir, producir nuevas piezas de información a partir de información ya existente, como fabricar un producto sobre la base de cierta materia prima.
PSICOME_1INFOCTX ▾	Ítem que incumple el criterio psicométrico según el cual hay que incluir la mayor parte de la información en el contexto y el enunciado del ítem, ya que es ineficiente repetir las mismas palabras en cada opción y, a los evaluados, les resulta menos difícil revisar opciones más cortas.
PSICOME_2ORDENOP ▾	Ítem que incumple el criterio psicométrico según el cual, si las opciones tienen un orden natural (como fechas o edades), es recomendable disponerlas en ese orden. De otro modo, tendrían que ordenarse de manera aleatoria o alfabéticamente (siempre que la alfabetización no proporcione señales para la respuesta correcta).
PSICOME_3FORMOP ▾	Ítem que incumple el criterio psicométrico según el cual se debe procurar que todas las opciones sean aproximadamente de la misma extensión, que sean gramaticalmente correctas y apropiadas en relación con el contexto y enunciado del ítem. Pese a ello, no se debe permitir que el tronco revele la opción correcta por medio de asociaciones verbales u otras señales.
PSICOME_4PLAUSOP ▾	Ítem que incumple el criterio psicométrico según el cual se debe garantizar que todas las opciones sean plausibles para los evaluados que no conocen la respuesta correcta, pero que solo una opción sea correcta o “la mejor”.
PSICOME_5EXPNEG ▾	Ítem que incumple el criterio psicométrico según el cual hay que evitar, o al menos minimizar, el uso de expresiones negativas como “no” en el contexto, enunciado del ítem o las opciones. En todo caso, si se incluyen, deben resaltarse de forma que sea evidente para los examinados.
PSICOME_6AMBCAPOP ▾	Ítem que incumple el criterio psicométrico según el cual no deben usarse contextos, enunciados de ítem y opciones ambiguas o capciosas.
PSICOME_7EXPABSO ▾	Ítem que incumple el criterio psicométrico según el cual hay que usar con moderación las expresiones “ninguno de los anteriores”, “todos los anteriores”, o “más de uno de los anteriores”, así como evitar el uso de expresiones de frecuencia como “siempre” o “nunca”.
PSICOME_8INDEITEM ▾	Ítem que incumple el criterio psicométrico según el cual hay que procurar que cada ítem sea independiente de otros (que no se entrelacen o interrelacionen).





	Este criterio aplica solo para los ítems o contextos que no deberían estar relacionados con ítems diferentes a aquellos con los que debe tener relación evidente.

La siguiente captura muestra, en un documento de Google, cómo se depuró, organizó y etiquetó (preliminarmente) uno de los ítems con base en el diccionario de códigos previamente presentado. Esta captura sirve, a su vez, como muestra de los distintos tipos de fallas que se identificaron en ese caso particular.

[Salto de página]





Figura 5: Depuración, organización y etiquetado preliminar de uno de los ítems

Ítem número 83 NIVCOG_RECOR_*	Programa: Interpretación judicial y estructura de la sentencia	
Contexto FUENT_INCOHINDE_* PRAGM_MAXCANT_*	El uso de un precedente significa la aplicación de la norma que subyace a la decisión del precedente. El derecho del precedente es también un derecho de normas. La cuestión es qué debe considerarse como una norma, contemplado desde el punto de vista del precedente. A este propósito, se han construido numerosas teorías para distinguir entre la LX_ORT_* Ratio Dissidenti y LX_ORT_* Obiter Dictum. El planteamiento limitado que aquí se sigue permite, en lugar de entrar en una discusión de estas teorías, señalar únicamente dos cosas. LX_[...] < LX_GRAM_*. La posibilidad del LX_ORT_* distinguishing y del LX_ORT_* overruling. La técnica del LX_ORT_* distinguishing sirve para interpretar LX_[...] de forma estricta LX_[...] la norma que hay que considerar desde la perspectiva del precedente, por ejemplo, mediante la introducción de una característica del supuesto derecho no existente en el caso a decidir, de manera que no sea aplicable al caso. Con esto, el precedente LX_[...] como tal LX_[...] sigue siendo respetado. La técnica LX_ORT_* overruling, por el contrario, consiste en el rechazo del precedente. Aquí LX_[...] solo interesa una cosa. Tanto el distinguishing como el overruling tienen que ser fundamentados.	
Enunciado PSICOME_INFOCO_*	Conforme al anterior texto LX_[...] asocie las características señaladas con su correspondiente concepto.	
Distractores PSICOME_3FORMOP_*	• Consiste en el rechazo del precedente. • El precedente LX_[...] como tal LX_[...] sigue siendo respetado. • Permite interpretar LX_[...] de forma estricta LX_[...] la norma LX_[...] introduciendo una característica del supuesto derecho no existente en el caso a decidir.	Distinguishing Overruling
Clave de respuesta	Consiste en el rechazo del precedente. → Overruling El precedente como tal sigue siendo respetado. → Distinguishing ☒ Permite interpretar de forma estricta la norma introduciendo una característica del supuesto derecho no existente en el caso a decidir. → Distinguishing	

Para hacer explícita la relación entre los fundamentos teóricos y las decisiones metodológicas, es importante señalar cuál fue la premisa general que sirvió de guía en la valoración cualitativa, el surgimiento inductivo de las etiquetas y, luego, la aplicación deductiva de ellas. Haciendo acopio de los aportes de la psicometría, la lingüística y la pragmática, se asumió que la totalidad del ítem (su contexto, su enunciado, sus distractores y su clave de respuesta) constituía un acto comunicativo. En él, el emisor sería la instancia o entidad evaluadora o, de manera más concreta, la(s) persona(s) de carne y hueso que diseñaron y editaron el ítem. El destinatario concreto, por su parte, sería el evaluado que participó en el IX Curso y que respondió a los exámenes realizados los días 19 de mayo y 2 de junio de 2024. Así pues, se podría decir que el emisor completa, exitosamente, su acto comunicativo, si el destinatario:





1. Puede leer, entender y diferenciar los insumos que rodean al ítem (el contexto), lo que el ítem le solicita que haga (el enunciado o tarea cognitiva), y las posibles soluciones a esa solicitud (distractores y clave de respuesta).
2. Puede reconocer, *a posteriori*, una vez sustentado y metanalizado el ítem, no sólo que sí había una clave de respuesta, sino, además, que sólo había una y que las otras no eran posibles.
3. Es evaluado en el marco de aquello que el ítem quiere evaluar (y no en otra área o habilidad no relacionada o relacionada tangencialmente), y con arreglo a aquello que el ítem mismo ofrece (y no con arreglo a presupuestos o exigencias tácitas).

El ejercicio de etiquetado se desarrolla a partir de los siguientes procedimientos:

Figura 6: Valoración de la vocación del éxito comunicativo de los ítems

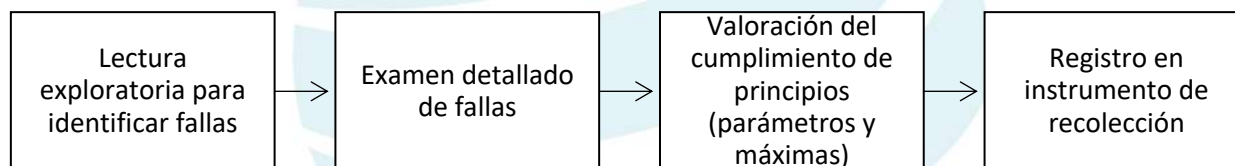


Figura 7: Rastreo y valoración del sistema de fuentes

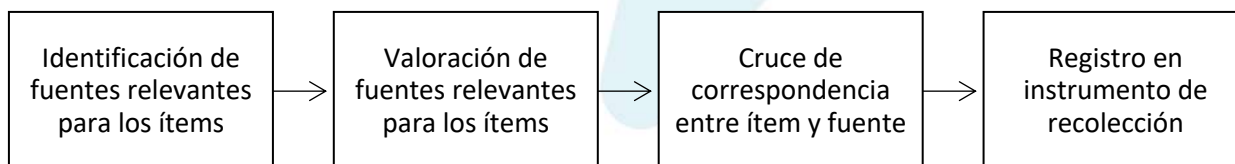
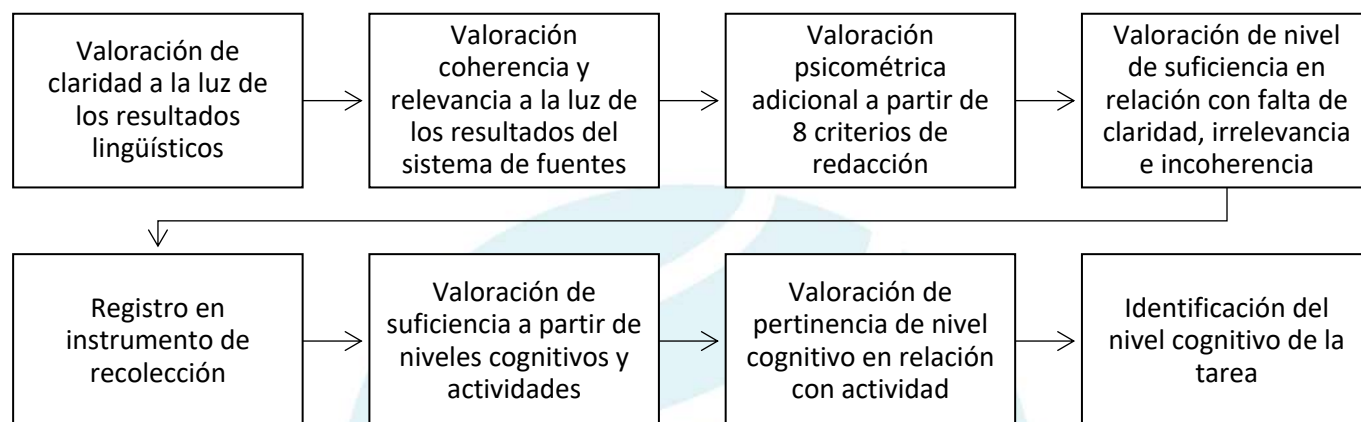




Figura 8: Valoración de validez basada en el contenido



5.3. Muestreo para selección de objeto de estudio

La selección de los elementos objeto de estudio en un proceso científico puede estar medida por diversos factores como la representatividad, la aleatoriedad y la relevancia. Precisamente, en este dictamen se optó por la relevancia en dos sentidos: (1) se incluyeron únicamente ítems marcados como desacierto para el/la discente; (2) del universo de aquellos marcados como desacierto para el/la discente, se seleccionaron aquellos que contuviesen mayor cantidad de *causas contributivas* para su invalidación.

Gracias a los resultados del informe general, se partió de un panorama general de los 336 ítems de los que está compuesta la Prueba. Si bien todos tienen diversos problemas, algunos de ellos resultan mucho más problemáticos, o bien por la cantidad de etiquetas (fallas), o bien por el impacto que algunas de las etiquetas tienen sobre la validez del ítem. Desde esta perspectiva, se hizo una preselección de 153 ítems, cuyas causas contributivas generaban un mayor peso para su invalidación. Posteriormente, del grupo de ítems que el/la discente puntuó de manera negativa, se hizo un cruce de información con la preselección, de forma tal que se llegó a un número limitado de ítems. En el caso de algunos discentes, del grupo resultante se seleccionó un conjunto aún más reducido.





5.4. Presentación de evidencias para cada etiqueta

Hecho el muestreo de los ítems y las etiquetas marcadas en cada uno de ellos, corresponde presentar las evidencias (o justificación), igualmente, para cada una de ellas. Este procedimiento se realiza a través de una serie de tablas, las cuales se presentan por cada categoría macro (en azul oscuro, forma lingüística; azul claro, fallas relacionadas con la pragmática); verde oscuro, fallas relacionadas con las fuentes; rojo, fallas relacionadas con la (im)posibilidad de elegir una opción correcta; lavanda claro, nivel cognitivo evaluado; morado oscuro, fallas relacionadas con criterios psicométricos). En la figura, se muestra la estructura de las tablas con un ejemplo:

Figura 9: Estructura de las tablas de los ítems analizados

Inconsistencia en los distractores y clave de respuesta (rojo):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
RESP_CLAV+2_	Más de una respuesta correcta posible	En el contexto se expone un segmento de texto tomado de la Sentencia C-054 de 2016 con tres espacios en blanco. Por su parte, el enunciado pide al docente seleccionar tres palabras, de las seis propuestas como opciones, para rellenar dichos espacios. Si bien el conjunto de tres palabras que conforman la clave armonizan con el texto, usar el distractor "criterio" en lugar de "parámetro" en el segmento "[s]in embargo, si esta tarea es asumida en el marco del control de constitucionalidad, el espacio en blanco de escogencia es la vigencia de la Constitución (...)" mantiene el sentido del texto, dada su similitud semántica, igual es el caso del segmento "A su vez, en caso de que ninguna de ellas esté (espacio en blanco) a la Constitución (...)" en este caso, el distractor "conforme" es perfectamente plausible y otorga sentido al texto, dados los rasgos semánticos. En otras palabras, tanto "criterio" y "parámetro", y "conforme" y "conforme" son intercambiables en este caso.

Categoría macro

Contenido de la evidencia

Al respecto de la presentación de evidencias, se deben hacer algunas precisiones. La primera tiene que ver con las etiquetas que pueden ocurrir más de una vez en un mismo ítem (forma lingüística); en la tabla, éstas se sectorizan o compartimentan por párrafos (P1, P2, P3...) y línea (L1, L2, L3...), como se ve en la siguiente figura:

Figura 10: Coordinadas de los párrafos y líneas lingüísticas

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA	
LX_[...]_	Falla de puntuación	P1-L2	No se marcó la coma que abre la topicalización interna y que se usa para indicar que la frase "en su texto "La cultura organizacional y su influencia en la sustentabilidad empresarial"" se presentó en un orden no canónico de la oración.

En el mismo sentido de esta aclaración, se usa la abreviatura OR para referirse a las fallas de forma lingüística en las opciones de respuesta.





Figura 11: Coordenadas de las opciones de respuesta

Incumplimiento de parámetros lingüístico-formales (azul oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA	
X_[...]	Falla de puntuación	P1-L1	Hay un uso excesivo y desmedido de las mayúsculas. En general, en la escritura académica y profesional, se desaconseja el uso prolongado o extendido de las mayúsculas sostenidas porque sobrecargan, visualmente, el párrafo que las incluye.
		P3-L2 P4-L2 P5-L4 OR ⁴ -L3, L8, L9	Se marcaron, en todos los distractores y en las opciones de respuesta (representado por una lista desplegable), puntos finales que no correspondían. El

⁴ En este caso particular, dado que el ítem consistía en emparejar las respuestas con una lista desplegable, se agregó OR (opciones de respuesta) como coordenada específica que le permita, al lector, localizar el pasaje textual correspondiente.

La segunda precisión está relacionada con la categoría de *nivel cognitivo*. En la mayoría de los casos, no se va a desarrollar esta etiqueta, dado que su relevancia está más vinculada con la validez general del instrumento de evaluación, principalmente en términos de su suficiencia. Por esta razón, aparecerá el texto *no aplica* en la tabla correspondiente. Sin embargo, solamente para el caso de la actividad evaluativa *Taller virtual*, se presentará una evidencia de cara la suficiencia del nivel cognitivo para el tipo de actividad.

5.5. Dictamen por ítem

El seguimiento de los pasos anteriores y, sobre todo, los insumos que se derivaban de ellos permitían emitir un dictamen sustentado sobre la validez de los ítems objeto de estudio. Es fundamental insistir en que, por la cohesión metodológica y conceptual que se expuso atrás, cada uno de los dictámenes de los ítems constituye evidencia de la apariencia de buen derecho. La cohesión aludida se puede observar en el paso a paso y, sobre todo, en el hecho de que un producto de un paso anterior servía como punto de partida para el paso siguiente. En efecto, el primer paso, la reconstrucción del instrumento, daba lugar a transcripciones confiables y operacionalizables de todos los ítems de la Prueba. Con estas transcripciones, se procedió al segundo paso, a saber, la concepción de las categorías de análisis, la creación de las etiquetas en las que se desagregaban dichas categorías, y, por supuesto, el etiquetado de los ítems para indicar, de manera general, qué fallas incluían éstos. Así pues, el resultado de este paso metodológico fue una visión global, pero general, de la calidad y posible





validez de los 336 ítems del instrumento. Esta visión global facilitó, en el tercer paso, el muestreo por relevancia que, en último término, consolidó una selección de los ítems objeto de estudio. Una vez más, partiendo del insumo anterior (los ítems seleccionados), se pudo comenzar el cuarto paso, la presentación de evidencias que justificaban, con la argumentación debida, por qué los ítems objeto de estudio incurrieran en las fallas señaladas por las etiquetas.

Tales evidencias sirvieron, a su vez, para establecer el dictamen correspondiente (el quinto paso en la ruta metodológica). Comprendidas las razones detalladas por las cuales el ítem etiquetado incurría en las fallas asociadas a las etiquetas, se pudo establecer una jerarquía de relevancia para determinar, en fórmula lógica de condicional simple (si x, entonces y), qué etiquetas/fallas tenían más peso o jerarquía y, por tanto, podían llevar, directamente, a la afirmación de que el ítem es inválido. Una vez más, esta jerarquía no surgió de manera arbitraria. Se configuró acogiendo tanto la pauta expresada por los fallos citados en el *Estado de la cuestión*, como el concepto de causas contributivas asimétricas (en este caso, las causas de mayor peso).

En las sentencias del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, bastó, como criterio para anular o dar por válido un ítem, el que este se construyera a partir de un texto o pasaje de texto no incluido como lectura obligatoria en los syllabus del programa. Siguiendo la terminología y los métodos de este estudio, lo anterior se corresponde con FUENT_INCOHSYLL_. Ésta, entonces, en la formulación lógica se entenderá como p_1 . Además, será un criterio de invalidación el que se usen fuentes que no sean relevantes para la temática del ítem, lo que se traduce a la etiqueta FUENT_IRRELTEM_, su formulación lógica será p_2 .

Del mismo modo, las siete etiquetas que hacen referencia a la valoración de distractores y clave de respuesta serán un criterio para dar como invalidado un ítem. Así pues, éstas serán: las etiquetas que se corresponden con ninguna clave de respuesta (RESP_CLAVØ_); múltiples claves de respuesta (RESP_CLAV+2_); clave de respuesta diferente (RESP_CLAV≠_); distractores evidentes (RESP_DISTR???_); clave de respuesta indeterminada por fallas comunicativas (RESP_INDETLX_GEN_) o por fallas lingüísticas (RESP_INVALID.LX_CLAV_); y, por último, distractores fáciles de descartar por su forma lingüística (RESP_INVALID.LX_DISTR_). La formulación lógica será entendida con Q y, para identificar cada etiqueta individualmente, se hará por el orden que sigue la Tabla 6. Asimismo, será un criterio de invalidación aquel ítem que tenga una etiqueta de violación a la máxima de manera (PRAGM_MAXMAN_), la cual, según su formulación lógica, será entendida como t_4 . Además, si la actividad evaluativa no se corresponde con su tarea evaluativa, será criterio de invalidación. Por último, el ítem será invalidado si en la opción de respuesta que es considerada válida (la clave de respuesta) hay una o varias fallas gramaticales.

A continuación, la Tabla 6 presentará, con mayor detenimiento, las relaciones lógicas que se establecieron para entender la invalidación de los ítems.





Tabla 6: Relaciones lógicas para la invalidación de ítems

ETIQUETA CON MAYOR PESO	PROPOSICIÓN LÓGICA		FORMALIZACIÓN LÓGICA DE LA CONSECUENCIA
	z	z : El ítem es válido para evaluar aquello que pretende evaluar en el programa.	
FUENT_INCOHSYLL_	q	q₁ : La(s) fuente(s) en las que se basa el ítem están por fuera de las lecturas obligatorias del syllabus.	$q_1 \rightarrow \neg z$
FUENT_IRRELTEM_		q₂ : La(s) fuente(s) principales se ocupan de temáticas no relacionadas con el programa.	$q_2 \rightarrow \neg z$
RESP_CLAVØ_	p	p₁ : Las posibilidades de interpretación y aplicación de la(s) fuente(s) no permiten ninguna respuesta válida.	$p_1 \rightarrow \neg z$
RESP_CLAV+2_		p₂ : Las posibilidades de interpretación y aplicación de la(s) fuente(s) permiten dos o más respuestas válidas.	$p_2 \rightarrow \neg z$
RESP_CLAV#_		p₃ : Las posibilidades de interpretación y aplicación de la(s) fuente(s) llevan a una respuesta válida diferente.	$p_3 \rightarrow \neg z$
RESP_DISTR???_		p₄ : El ítem presenta opciones de respuesta que pueden descartarse muy fácilmente.	$p_4 \rightarrow \neg z$
RESP_INDETLX_GEN_		p₅ : Las posibilidades de interpretación y aplicación del ítem indeterminan las opciones de respuesta por sus fallas comunicativas.	$p_5 \rightarrow \neg z$
RESP_INVAL.LX_CLAV_		p₆ : Las posibilidades de interpretación y aplicación del ítem ofrecen una clave de respuesta que se indetermina por fallas lingüísticas.	$p_6 \rightarrow \neg z$
RESP_INVAL.LX_DISTR_		p₇ : Las posibilidades de interpretación y aplicación del ítem ofrecen distractores descartables por su forma lingüística.	$p_7 \rightarrow \neg z$
PRAGM_MAXMAN_	t	t₄ : El ítem incurre en la violación a la máxima de manera.	$t_4 \rightarrow \neg z$
NIVCOG_RECOR_	u	u₃ : La actividad evaluativa del ítem es de taller.	$(u_3 \wedge v_1) \rightarrow \neg z$





	v	v_1 : El nivel cognitivo del ítem es recordar.	
	r	r_{GRAM} : La textualización incluye una o varias fallas gramaticales.	$(r_{GRAM} \wedge w) \rightarrow \neg Z$
	w	w : La opción de respuesta es considerada válida.	

5.6. Recalificación

Dadas las etiquetas, sus evidencias y los dictámenes por ítem, en la última sección del capítulo de resultados, se presenta una tabla que contiene el número de ítem, el programa, la actividad evaluativa y el puntaje invalidado; éste, en los términos del marco teórico, se debe dar como acierto o se debe sumar de manera positiva al puntaje que, hasta ahora, ha obtenido el/la discente. En esta medida, a partir de la sumatoria entre el puntaje actual, el derivado de la invalidación de los ítems objeto de estudio y cualquier otra consideración adicional (como fallas en la sumatorio en las resoluciones), se establecerá el puntaje total que debería obtener el/la discente.

La fórmula es una sumatoria simple en los siguientes términos:

+Puntaje asignado, a el/la discente, por la entidad evaluadora

+Correcciones por fallas según las resoluciones

+Puntaje derivado de invalidación de ítems

Puntaje que debería obtener (o al que tiene derecho) el/la discente





6. Resultados

A continuación, se presentan los resultados del análisis de validez de todos los ítems objeto de dictamen.

6.1. Análisis de ítems objeto de estudio

6.1.1. Ítem 3, Habilidades humanas, control de lectura

Ítem número 3 NIVCOG_COMP_	Programa: Habilidades humanas
Contexto PRAGM_MAXMAN_ PRAGM_MAXCAL_	Una organización está enfocada en impulsar el desarrollo sustentable a través de acciones que se relacionan con los siguientes factores de cultura organizacional: el involucramiento, la adaptabilidad, la consistencia y la misión. La propuesta de acciones involucra: la reforma de su normativa interna enfocada en proteger los derechos laborales LX [] y promover un entorno seguro y sin riesgos; la puesta en marcha de una política interna en materia de sustentabilidad relacionada con los objetivos de desarrollo sostenible sobre producción y consumo responsable LX [] , y la implementación de un programa de sensibilización diseñado para todos los niveles de la empresa respecto al cuidado del medio ambiente.
Enunciado	Las acciones descritas en el contexto responden a uno de los factores de cultura organizacional enunciados, que se caracteriza por
Distractores PSICOME_6AMBCAP_	- resaltar las fortalezas y debilidades de las personas y la cultura organizacional, sugiriendo estrategias que impulsen su efectividad. - fomentar la capacidad de responder a los cambios del entorno y a las nuevas exigencias de los clientes. - considerar el compromiso de los diferentes trabajadores y su capacidad de influencia en la organización.
Clave de respuesta RESP_CLAVØ_	< LX GRAM_ hacer referencia al sentido claro> de propósito o dirección que define las metas organizacionales LX [] y los objetivos estratégicos. ☒

Inconsistencias en los distractores y clave de respuesta (rojo):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
RESP_CLAVØ_	Ausencia de respuesta debida a insuficiencia de insumos en la fuente	El contexto, que guarda gran similitud con el ítem analizado en el punto 5.1.1, se menciona que una organización se encuentra enfocada en llevar a





		cabo una serie de acciones relacionadas con los factores de cultura organizacional: involucramiento, adaptabilidad, consistencia, y misión. En el enunciado, se pide que se identifique a qué factor de cultura organizacional pertenecen las acciones listadas en el contexto. En las opciones de respuestas se muestran las definiciones parcialmente recuperadas de la fuente y plasmadas de manera literal. No obstante, las acciones indicadas en el contexto no coinciden únicamente con uno solo de los factores definidos en las opciones de respuesta. Así, la acción descrita en el contexto “promover un entorno seguro y sin riesgos; la puesta en marcha de una política interna en materia de sustentabilidad relacionada con los objetivos de desarrollo sostenible sobre producción y consumo responsable” no se puede situar dentro de la definición de “misión”. Ésta puede ser parte del distractor que define el factor “adaptabilidad”; es decir, el distractor que indica “fomentar la capacidad de responder a los cambios del entorno y a las nuevas exigencias de los clientes”. Por tanto, la redacción del enunciado y el contexto desemboca en una tensión entre ambas que hace imposible que se puede determinar una respuesta correcta.

Incumplimiento de parámetros lingüístico-formales (azul oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA	
LX_[...]	Falla de puntuación	P1-L5	No se marcó, antes de la conjunción o nexos “y”, la coma que marca que este nexos tiene una jerarquía o estatus superior con respecto al otro nexos que aparece cuatro palabras más adelante. Así pues, para diferenciar el rango entre uno y otro, habría sido más adecuado escribir: “la reforma de su normativa interna enfocada en proteger los derechos





			laborales, y promover un entorno seguro y sin riesgos”.
		P1-L8	Se marcó una coma donde se esperaría, más bien, un punto y coma. En este caso particular, se esperaba dicho signo antes de “y la implementación de...”. Al tratarse de una coordinación extensa y compleja (listado horizontal con comas propias en su interior), lo más conveniente es marcar cada elemento de la coordinación con un punto y coma. Así, se le recuerda al lector que, a pesar de la distancia entre los elementos coordinados, y a pesar de que, al interior de esos elementos, pueda haber comas, todos ellos hacen parte del mismo listado mayor. Con lo anterior, se facilita la comprensión y se mejora la legibilidad. De hecho, el creador o editor del ítem procedió de este modo en el primer elemento del listado: “la reforma de su normativa interna enfocada en proteger los derechos laborales, y promover un entorno seguro y sin riesgos; la puesta en marcha de...”.
		P6-L2	No se marcó, antes de la conjunción o nexos “y”, la coma que marca que este nexo tiene una jerarquía o estatus superior con respecto al otro nexo que aparece seis palabras más adelante. Así pues, para diferenciar el rango entre uno y otro, habría sido más adecuado escribir: “[el] sentido claro de propósito o dirección que define las metas organizacionales, y los objetivos estratégicos”.





LX_GRAM_	Falla de gramática	La construcción “hacer referencia al sentido claro” da lugar a un significado muy difuso que confunde, innecesariamente, al lector. Incluso, en un análisis muy estricto, podría decirse que da lugar a un sinsentido semántico. En semántica, al analizar expresiones, se dice que una expresión tiene sentido y referencia. La referencia de una expresión es la entidad a la que remite dicha expresión, mientras que el sentido es la manera en la que se presenta dicho referente. En un ejemplo clásico, Frege señala que un mismo referente (el planeta Venus) puede presentarse con dos sentidos distintos: “la estrella de la mañana” o “la estrella de la tarde”. Hecha esta aclaración, resulta literal y conceptualmente imposible que una referencia sea un sentido. En una interpretación más bondadosa, la frase analizada es desafortunada, ya que genera una combinación incómoda en la lectura fluida y, sobre todo, dificulta, sin necesidad, la comprensión del contenido de fondo. Habría sido más adecuado (y natural) decir: “[uno de los factores] se caracteriza por expresar o indicar el sentido claro de propósito o dirección que...”.

Incumplimiento de los parámetros de los que depende el éxito comunicativo (azul claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PRAGM_MAXCAL_	Violación a la máxima de calidad	El ítem implica que es verdadera —sin que se hubiera hecho una verificación cuidadosa— información que es falsa. En este caso, como se verá más claramente en la argumentación de la etiqueta RESP_CLAVØ_, no hay ninguna opción de respuesta que pueda considerarse válida, aunque el planteamiento y la naturaleza misma de un ítem presupongan la existencia de una opción válida. Podrá objetarse que quien diseñó el ítem juzgó que sí había una opción válida, y que, en esa medida,





		no mintió o no afirmó cosas que él mismo consideraba falsas. Ante esta situación, dada la exigencia social más fuerte y la responsabilidad más vinculante de quien diseñaba estos ítems, la violación a la máxima de calidad no debe entenderse, simplemente, como “el enunciador dice cosas que él mismo considera falsas o que él mismo no ha confirmado”, sino, más bien, como “el enunciador dice cosas con descuido, sin verificar con tanto compromiso como le corresponde, si son verdaderas o no”. Además, al inicio del contexto (P1-L2), se implica que los cuatro factores de cultura organizacional están vinculados con las distintas acciones de desarrollo sustentable que la compañía pretende llevar a cabo. Dicho de otro modo, se da a entender que las acciones cubren los factores, o se relacionan con todos/varios de ellos. No obstante, al llegar al listado de acciones (P1-L4), estas no parecen relacionarse, de manera clara y directa, con los cuatro factores organizacionales, por lo que el lector puede empezar a sospechar de la veracidad de la implicación inicial. La sospecha deja de ser tal y pasa a ser el hallazgo de una abierta contradicción, cuando, en la tarea cognitiva del enunciado, se establece que dichas acciones del segundo listado, en realidad, solo guardan relación con un único factor organizacional. Finalmente, otro aspecto que permite cuestionar la calidad del contexto es que este inicia con “una empresa está enfocada en impulsar el desarrollo sustentable”, lo que da a entender que las acciones que siguen a continuación, precisamente después de “la propuesta de acciones involucra...”, se relacionarán con dicho campo o temática. Sin embargo, esto no es así.





PRAGM_MAXMAN_	Violación a la máxima de manera	El ítem, en su conjunto, no es tan claro y eficaz como debería ser. Por un lado, las falla lingüístico-formales de puntuación que están en el contexto (P1-L5; P1-L8; P6-L2) dificultan, en una lectura fluida, la organización y posterior jerarquización del contenido presentado. Por otro lado, el enunciado no le comunicó, al discente, de manera clara y explícita, que debía llevar a cabo dos tareas cognitivas: (1) entender, a pesar de las fallas de puntuación, los elementos (las acciones) que se mencionan en el segundo listado; y (2) abstraer, de dichas acciones concretas, el factor organizacional que recoge todas estas acciones, y que se presenta en el primer listado (P1-L3). Además, como se dijo en la justificación de la falla gramatical (P6-L1), hay una construcción muy difusa que hace que el proceso de comprensión sea aún más difícil. Así pues, todo lo anterior representa un problema muy grave, ya que obliga al discente a realizar un sobreesfuerzo cognitivo para entender no solo lo que el ítem exige que haga, sino, también, la opción considerada válida, que es, justamente, la incluye un error gramatical y de significado.

Incumplimiento de criterios psicométricos (púrpura oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PSICOME_6AMBCAPOP	Presencia de elementos ambiguos o capciosos	El ítem presenta elementos capciosos en su plataforma enunciativa. En efecto, el enunciado exige que el discente realice, al mismo tiempo, dos tareas, lo que no es adecuado porque implica un sobreesfuerzo cognitivo. Así pues, cuando se habla de “uno de los factores de cultura organizacional” el lector debe: (1) recurrir al contexto para visualizar los factores de cultura organizacional; y (2) relacionar cada uno de estos factores con las opciones de respuesta. Lo anterior es grave





		teniendo en cuenta que el ítem obliga al evaluado a realizar una tarea innecesaria.

Nivel cognitivo (lavanda claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
NIVCOG_COMP_	Nivel cognitivo comprender	N/A

6.1.1.1. Dictamen del Ítem 3, Habilidades humanas, control de lectura

Siguiendo la exposición que se hizo en el marco teórico y en el metodológico del concepto de causalidad y sus distintas formas según los criterios de necesidad y suficiencia (causas únicas, causas contributivas y causas contributivas asimétricas), **es posible demostrar, desde varios ángulos, la invalidez de este ítem**. La Tabla 7 formaliza y resume **las relaciones lógicas que legitiman la solicitud de invalidación**. Por su parte, los párrafos siguientes explicitan, en lenguaje natural, estos razonamientos.

Tabla 7: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 3

	PROPOSICIÓN LÓGICA	FORMALIZACIÓN LÓGICA DE LA CONSECUENCIA
z	z : El ítem es válido para evaluar aquello que pretende evaluar en el programa.	N/A
p	p₁ : Las posibilidades de interpretación y aplicación de la(s) fuente(s) no permiten ninguna respuesta válida.	$p_1 \rightarrow \neg z$
r	r_{GRAM} : La textualización incluye una o varias fallas gramaticales.	$(r_{GRAM} \wedge w) \rightarrow \neg z$
w	w : La opción de respuesta es considerada válida.	
r	r_n : La textualización del ítem incluye varias de las cinco posibles fallas lingüístico-formales.	$(r_{(x4)} \wedge s_6 \wedge t_2) \rightarrow t_4$
s	s₆ : El ítem en el contexto, enunciado u opciones de respuesta contiene elementos ambiguos o capciosos.	
t	t₂ : El ítem incurre en la violación a la máxima de calidad.	
t	t₄ : El ítem incurre en la violación a la máxima de manera.	$t_4 \rightarrow \neg z$

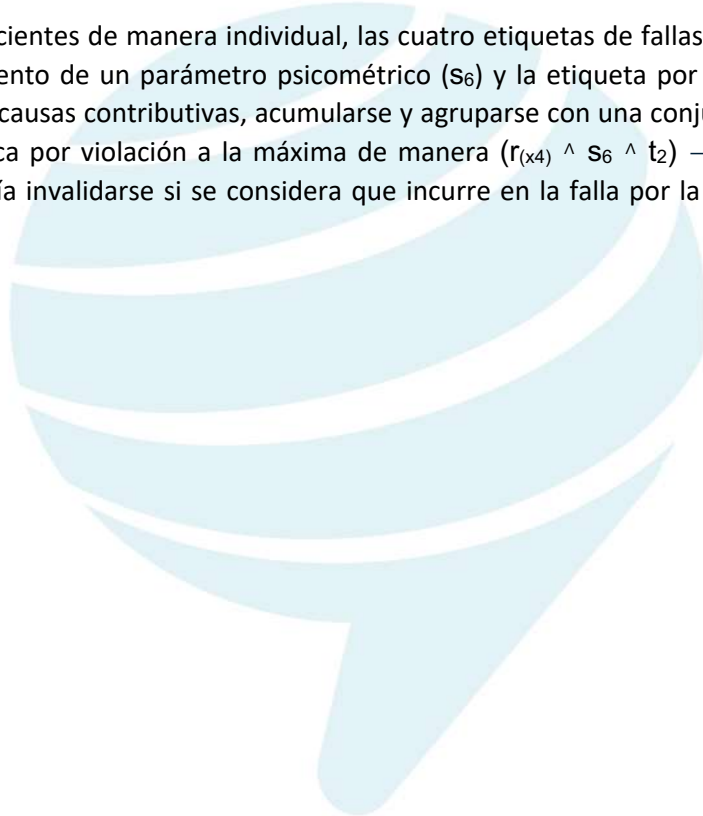




De las cinco categorías de análisis que constituían fallas, la categoría relacionada con la clave de respuesta (p , en la tabla anterior) es, en cualquiera de sus siete posibilidades o etiquetas suficiente para sostener que el ítem NO es válido ($\neg Z$). En este caso, el ítem se puede invalidar porque, siguiendo las fuentes en las que se basa, no habría ninguna respuesta válida ($p_1 \rightarrow \neg Z$).

Además, será motivo de invalidación si la opción de respuesta considerada válida contiene una o varias fallas gramaticales. Por tanto, este ítem se invalida porque, en la clave de respuesta (w), hay una falla gramatical (r_{GRAM}) al comienzo del texto: $(r_{\text{GRAM}} \wedge w) \rightarrow \neg Z$.

Finalmente, aunque insuficientes de manera individual, las cuatro etiquetas de fallas lingüístico-formales ($r_{(4)}$), la etiqueta de incumplimiento de un parámetro psicométrico (s_6) y la etiqueta por violación a la máxima de calidad (t_2) pueden, como causas contributivas, acumularse y agruparse con una conjunción ($r_{(x4)} \wedge s_6 \wedge t_2$) para producir la falla pragmática por violación a la máxima de manera ($r_{(x4)} \wedge s_6 \wedge t_2 \rightarrow t_4$). Por ello, de manera razonable, este ítem podría invalidarse si se considera que incurre en la falla por la violación a la máxima de manera: $t_4 \rightarrow \neg Z$.





6.1.2. Ítem 4, Habilidades humanas, control de lectura

Ítem número 4 NIVCOG_RECOR_	Programa: Habilidades humanas
Contexto FUENT_INCOHINDE_ PRAGM_MAXMAN_ PRAGM_MAXCAL_	Kotter (LX [...]), (2005) (LX [...]), indica que: “la gestión en una empresa organizacional es la capacidad para cumplir con un plan mediante la organización y la dotación de personal, ejemplo de ello representa el ayudar a las personas normales, que se comportan de forma normal, a cumplir (LX [...]) con éxito (LX [...]) sus trabajos rutinarios. Así, la planificación permite cumplir resultados ordenados creando una estructura organizacional y un conjunto de cargos para cumplir los requerimientos del plan, dotando a esos puestos con individuos calificados y comunicando el plan a esas personas. En lo posible, los procesos de gestión <u>deben acercarse a la ausencia de fallas y riesgos</u> ”.
Enunciado	La expresión <u>deben acercarse a la ausencia de fallas y riesgos</u> , expuesta por el autor, significa que los procesos de gestión
Distractores PSICOME_3FORMOP_ PSICOME_4PLAUSOP_	• < (LX GRAM_) se deben> idear sistemas para monitorear la implementación del plan y así evitar contingencias. • < (LX GRAM_) se deben> identificar desviaciones, y planificar la resolución de los problemas que estas representen. • no pueden centrarse en planes de emergencia porque desvían la atención en actividades poco esenciales.
Clave de respuesta RESP_CLAV+2_	no pueden depender de situaciones que se presenten de forma poco frecuente o de proyectos difíciles de alcanzar. ☒

Fallas relacionadas con las fuentes del ítem (verde):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
FUENT_INCOHINDE_	Indebida citación con la fuente	Según los elementos de citación del contexto, se trata de una cita directa extensa tomada del artículo que no fue objeto de cambios u omisiones de información. Sin embargo, cuando se intenta rastrear la cita en el artículo, se encuentra que, en realidad, no solo no se trata de una cita directa, sino que es un fragmento de texto que surge al unir varias oraciones en un solo párrafo.

Inconsistencias en los distractores y clave de respuesta (rojo):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
RESP_CLAV+2_	Más de una respuesta correcta posible	El contexto del ítem habla de la gestión en una empresa organizacional. En su última oración se





		lee: “En lo posible, los procesos de gestión deben acercarse a la ausencia de fallas y riesgos”. El enunciado pregunta por el significado de esa última oración. Si bien la opción de respuesta “no pueden depender de situaciones que se presenten de forma poco frecuente o de proyectos difíciles de alcanzar” es plausible dado que, en la lectura original, es la oración que sigue y explica la expresión por la que pregunta el enunciado, en el texto original, también, se lee: “Por último, la gestión asegura el logro del plan mediante el control y la resolución de problemas: monitoreando con cierto detalle los resultados en relación al plan, tanto formal como informalmente, a través de informes, reuniones y otras herramientas; identificando desviaciones; y luego planificando y organizando la resolución de los problemas”. Este fragmento está relacionado con los distractores: “se deben idear sistemas para monitorear la implementación del plan y así evitar contingencias” y “se deben identificar desviaciones, y planificar la resolución de los problemas que estas representen”, lo cuales enuncian características de los sistemas de gestión y pueden considerarse correctos por parte del evaluado, a partir de la información proporcionada por el contexto y el enunciado.

Incumplimiento de parámetros lingüístico-formales (azul oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA	
LX_[...]_	Falla de puntuación	P1-L1	Se marcó una coma que no corresponde toda vez que rompe una relación sintáctica estrecha. En particular, esta coma separa el apellido de una cita bibliográfica (“Kotter”) del año correspondiente al texto referenciado.
		P1-L1	Se marcó una coma que separa, indebidamente, el sujeto del predicado. El





			sujeto, aunque incluye un paréntesis de una cita bibliográfica, es “Kotter (2005)”; el predicado es “indica que...”.
		P1-L5	No se marcaron las dos comas de topicalización interna para indicar que la frase “con éxito” se presentó en un orden no canónico.
LX_GRAM_	Falla de gramática	P3-L1 P4-L1	Hay una construcción agramatical producto del uso del pronombre “se”. Este ítem presenta, en el enunciado, una oración que, luego, debe completarse con las opciones de respuesta. La oración que se debe completar tiene como sujeto la frase “los procesos de gestión”. Este sujeto ya expreso en el enunciado no admite, como predicado, “se deben idear sistemas” o “se deben identificar desviaciones”, pues ello sugeriría otro sujeto de una construcción pasiva que podría parafrasearse como “los sistemas deben ser ideados” o “las desviaciones deben ser identificadas”. En términos concretos, o bien se decía “los procesos de gestión deben idear sistemas/deben identificar desviaciones”, o bien se eliminaba el sujeto del enunciado. Sin embargo, la redacción mantuvo tanto el sujeto expreso del enunciado como otro posible sujeto en las opciones de respuesta; se dio, entonces, una combinación gramaticalmente incómoda con una estructura que carece de armonía sintáctica.

Incumplimiento de los parámetros de los que depende el éxito comunicativo (azul claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PRAGM_MAXCAL_	Violación a la máxima de calidad	El ítem implica que es verdadera —sin que se hubiera hecho una verificación cuidadosa—





		información que es falsa. En este caso, como se verá más claramente en la argumentación de la etiqueta RESP_CLAV+2_, hay más de una respuesta correcta posible, aunque el planteamiento y la naturaleza misma de un ítem presupongan la existencia de solo una opción válida. Podrá objetarse que quien diseñó el ítem juzgó que existía una única opción válida, y que, en esa medida, no mintió o no afirmó cosas que él mismo consideraba falsas. Ante esta situación, dada la exigencia social más fuerte y la responsabilidad más vinculante de quien diseñaba estos ítems, la violación a la máxima de calidad no debe entenderse, simplemente, como “el enunciador dice cosas que él mismo considera falsas o que él mismo no ha confirmado”, sino, más bien, como “el enunciador dice cosas con descuido, sin verificar con tanto compromiso como le corresponde, si son verdaderas o no”.
PRAGM_MAXMAN_	Violación a la máxima de manera	El ítem resulta, en una lectura fluida, oscuro y difícil de comprender porque las fallas lingüístico-formales que se detallaron atrás son muy graves. En concreto, hubo dos fallas gramaticales ubicadas en las opciones de respuesta, lo que podría generar que el lector se confunda mientras lee; que sienta incomodidad al notar, por conocimiento propio, este tipo de inconsistencias; o que sospeche de la solidez o veracidad de estos apartados.

Incumplimiento de criterios psicométricos (púrpura oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PSICOME_3FORMOP	Forma lingüística inadecuada para las opciones de respuesta	La primera y segunda opción de respuesta incluye fallas gramaticales graves que pueden facilitar el proceso de descarte. Como se expuso en la justificación de las fallas gramaticales, se dio una combinación gramaticalmente incómoda con una estructura que carece de armonía sintáctica. Lo anterior puede generar que,





		el lector, al notar que hay una combinación incómoda, descarte con facilidad estas opciones de respuesta.
PSICOME_4PLAUSOP	Incumplimiento del balance de plausibilidad entre distractores y clave	El tercer distractor es fácilmente descartable, ya que el fragmento "acercarse a la ausencia de fallas y riesgos" implica que no se están tomando en cuenta planes de emergencia, sino más bien, lo contrario: se asume un escenario en el que los errores y los riesgos han sido prácticamente eliminados, dejando de lado la necesidad de optar por medidas preventivas. Dicho esto, el evaluado puede descartar (por la obviedad) la tercera opción, lo que podría facilitar que llegue a la opción válida sin contar, efectivamente, con el conocimiento que se pretende evaluar.

Nivel cognitivo (lavanda claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
NIVCOG_RECOR_	Nivel cognitivo recordar	N/A

6.1.2.1. Dictamen del Ítem 4, Habilidades humanas, control de lectura

Siguiendo la exposición que se hizo en el marco teórico y en el metodológico del concepto de causalidad y sus distintas formas según los criterios de necesidad y suficiencia (causas únicas, causas contributivas y causas contributivas asimétricas), **es posible demostrar, desde varios ángulos, la invalidez de este ítem**. La Tabla 9 formaliza y resume **las relaciones lógicas que legitiman la solicitud de invalidación**. Por su parte, los párrafos siguientes explicitan, en lenguaje natural, estos razonamientos.

Tabla 8: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 4

	PROPOSICIÓN LÓGICA	FORMALIZACIÓN LÓGICA DE LA CONSECUENCIA
z	z : El ítem es válido para evaluar aquello que pretende evaluar en el programa.	N/A
p	p₂ : Las posibilidades de interpretación y aplicación de la(s) fuente(s) permiten dos o más respuestas válidas.	$p_2 \rightarrow \neg z$





q	q₄ : La(s) fuente(s) en las que se basa el ítem se citan indebidamente.	$(q_4 \wedge r_{(x6)} \wedge s_3 \wedge s_4 \wedge t_2) \rightarrow t_4$
r	r_n : La textualización del ítem incluye varias de las cinco posibles fallas lingüístico-formales.	
s	s₃ : alguna(s) opción(es) de respuesta del ítem son inadecuada(s) por su forma lingüística.	
	s₄ : alguna(s) opción(es) de respuesta del ítem son inverosímiles o improbables.	
t	t₂ : El ítem incurre en la violación a la máxima de calidad.	$t_4 \rightarrow \neg Z$
t	t₄ : El ítem incurre en la violación a la máxima de manera.	

De las cinco categorías de análisis que constituían fallas, la categoría relacionada con la clave de respuesta (p, en la tabla anterior) es, en cualquiera de sus siete posibilidades o etiquetas suficiente para sostener que el ítem NO es válido ($\neg Z$). En este caso, el ítem se puede invalidar porque, siguiendo las fuentes en las que se basa, no habría ninguna respuesta válida ($p_1 \rightarrow \neg Z$).

Finalmente, aunque insuficientes de manera individual, la etiqueta por fallas relacionadas con las fuentes (q_4), las seis etiquetas de fallas lingüístico-formales ($r_{(x6)}$), las dos etiquetas de incumplimientos del parámetro psicométrico ($s_3 \wedge s_4$) y la etiqueta por violación a la máxima de calidad (t_2) pueden, como causas contributivas, acumularse y agruparse con una conjunción ($q_4 \wedge r_{(x6)} \wedge s_3 \wedge s_4 \wedge t_2$) para producir la falla pragmática por violación a la máxima de manera ($q_4 \wedge r_{(x6)} \wedge s_3 \wedge s_4 \wedge t_2 \rightarrow t_4$). Por ello, de manera razonable, este ítem podría invalidarse si se considera que incurre en la falla por la violación a la máxima de manera: $t_4 \rightarrow \neg Z$.





6.1.3. Ítem 15, Habilidades humanas, control de lectura

Ítem número 15 NIVCOG_COMP_	Programa: Habilidades humanas
Contexto FUENT_INCOHINDE_ PRAGM_MAXMAN_ PRAGM_MAXCAL_	En un texto sobre cultura organizacional, se lee: “la revisión de la literatura permitió establecer la existencia de una relación entre la cultura organizacional y las dimensiones de desarrollo sustentable, demostrando que las empresas realizan acciones propias enfocadas hacia una sustentabilidad empresarial como parte de sus valores y de sus creencias. Sin embargo, muchas veces, no lo dan a conocer o es poco difundido hacia la sociedad. Los resultados obtenidos del análisis inferencial demostraron que los factores de la cultura organizacional sí influyen significativamente en el <u>desarrollo sustentable</u> de las empresas de cerámica, por lo cual, la hipótesis de investigación planteada se acepta”.
Enunciado PSICOME_6AMBCAP_	De acuerdo con el contexto descrito, la expresión subrayada “desarrollo sustentable” (LX_[-]_), implica
Distractores PSICOME_3FORMOP_ PSICOME_4PLAUSOP_	- desarrollar estrategias empresariales que integren prácticas sostenibles ambientales como parte de su visión y misión organizacional. - incentivar la sostenibilidad (LX_[-]_) que abarca aspectos económicos y ambientales, reflejando los valores y creencias de la empresa. - adoptar prácticas de responsabilidad social y ambiental que se alinean con los objetivos económicos a largo plazo de la empresa.
Clave de respuesta	plantear un enfoque en acciones sostenibles que equilibren consideraciones económicas, ambientales y sociales como parte de su cultura corporativa. ☒

Fallas relacionadas con las fuentes del ítem (verde):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
FUENT_INCOHINDEB_	Fuentes incoherentes por indebida referenciación	El ítem fue construido con base a una lectura de la unidad. Sin embargo, la cita directa que se ubica en el contexto no cumple con las características propias de este tipo de cita. El evaluador debió referir el nombre del autor y el año de la publicación. Omitir esta información representó además de un grave error, una dificultad injustificada para el discente, debido a que no se le dio la suficiente información para responder la pregunta.

Incumplimiento de parámetros lingüístico-formales (azul oscuro):





CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA	
LX_[...]	Falla de puntuación	P2-L2	Se marcó una coma que separa, indebidamente, el sujeto del predicado. El sujeto, aunque extenso, es “la expresión subrayada ‘desarrollo sustentable’” y el predicado es “implica...”.
		P4-L1	No se marcó la coma que abre el modificador universal (inciso explicativo), constituido por la oración “que abarca...”. Esta falla resulta más notoria por el hecho de que sí se marcó la coma de cierre de dicho modificador o inciso.

Incumplimiento de los parámetros de los que depende el éxito comunicativo (azul claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PRAGM_MAXCAL_	Violación a la máxima de calidad	El enunciado del ítem presentó, como verdadera, información falsa. Cuando se dice “De acuerdo con el texto descrito”, se da a entender que la tarea cognitiva tendrá relación con el contexto. Sin embargo, este no puede ser el caso, pues el contexto habla, más bien, de la cultura organizacional, no del desarrollo sustentable.
PRAGM_MAXMAN_	Violación a la máxima de manera	El uso del verbo “implica” en el enunciado genera una ambigüedad relacionada con la presuposición presente en el contexto. Al emplear este verbo, se introduce la idea de que el concepto “desarrollo sustentable” conlleva necesariamente ciertas consecuencias o características, sin que esto haya sido explícitamente desarrollado en el texto base. Esto confunde al discente, pues en el contexto el término ya se asume como parte de un marco conceptual establecido, pero no se define ni se explica de manera clara.





Incumplimiento de criterios psicométricos (púrpura oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PSICOME_3FORMOP	Forma lingüística inadecuada para las opciones de respuesta	La primera opción de respuesta es redundante o tautológica con respecto al enunciado. En particular, la opción “desarrollar estrategias...” es poco afortunada, ya que la tarea cognitiva exige identificar qué implica el <i>desarrollo sustentable</i> . Sin embargo, al utilizar el verbo <i>desarrollar</i> para definir o explicar el sustantivo <i>desarrollo</i> , se incurre en una redundancia, pues ambas palabras comparten la misma raíz y, aunque pertenecen a diferentes clases gramaticales (sustantivo y verbo), tienen un significado estrechamente relacionado. En otras palabras, se está intentando definir un concepto utilizando una variante de la misma palabra, lo que no aporta una explicación real y puede dificultar la comprensión.
PSICOME_4PLAUSOP	Incumplimiento del balance de plausibilidad entre distractores y clave	La primera opción de respuesta es fácilmente descartable, pues, atendiendo al carácter académico de la prueba y a los argumentos precisados en la evidencia de la etiqueta PSICOME_3FORMOP, es redundante e insuficiente. Dicho esto, el evaluado puede descartar (por la obviedad) una opción; a la postre, puede facilitársele el llegar a la opción válida sin contar, efectivamente, con el conocimiento o la competencia que se pretende evaluar.
PSICOME_6AMBCAPOP	Presencia de elementos ambiguos o capciosos	Hay, o bien una ambigüedad, o bien una imprecisión, al comienzo del enunciado. Al introducir la tarea cognitiva que el evaluado debe asumir, la redacción propuesta da a entender que la implicación de la expresión “desarrollo sustentable” puede extraerse, inferirse o construirse sobre la base de la información presentada en el contexto. No obstante, esto no es así. Se podría afirmar que en el enunciado se menciona la expresión, lo que es cierto, sin embargo, esta no se desarrolla de ninguna manera,





		lo que resulta deficiente conforme a la tarea cognitiva exigida.

Nivel cognitivo (lavanda claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
NIVCOG_COMP_	Nivel cognitivo comprender	N/A

6.1.3.1. Dictamen del ítem 15, Habilidades humanas, control de lectura

Siguiendo la exposición que se hizo en el marco teórico y en el metodológico del concepto de causalidad y sus distintas formas según los criterios de necesidad y suficiencia (causas únicas, causas contributivas y causas contributivas asimétricas), **es posible demostrar, desde varios ángulos, la invalidez de este ítem**. La Tabla 9 formaliza y resume **las relaciones lógicas que legitiman la solicitud de invalidación**. Por su parte, el párrafo siguiente explicita, en lenguaje natural, estos razonamientos.

Tabla 9: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 15

	PROPOSICIÓN LÓGICA	FORMALIZACIÓN LÓGICA DE LA CONSECUENCIA
z	z : El ítem es válido para evaluar aquello que pretende evaluar en el programa.	N/A
q	q₄ : La(s) fuente(s) en las que se basa el ítem se citan indebidamente.	$(q_4 \wedge r_{(x2)} \wedge s_3 \wedge s_4 \wedge s_6 \wedge t_2) \rightarrow t_4$
r	r_n : La textualización del ítem incluye varias de las cinco posibles fallas lingüístico-formales.	
s	s₃ : alguna(s) opción(es) de respuesta del ítem son inadecuada(s) por su forma lingüística.	
	s₄ : alguna(s) opción(es) de respuesta del ítem son inverosímiles o improbables.	
	s₆ : El ítem en el contexto, enunciado u opciones de respuesta contiene elementos ambiguos o capciosos.	
t	t₂ : El ítem incurre en la violación a la máxima de calidad.	$t_4 \rightarrow \neg z$
t	t₄ : El ítem incurre en la violación a la máxima de manera.	





Aunque insuficientes de manera individual, la falla relacionada con fuentes (q_4), las dos etiquetas de fallas lingüístico-formales ($r_{(x2)}$), las tres etiquetas de incumplimiento de un parámetro psicométrico ($s_3 \wedge s_4 \wedge s_6$) y la etiqueta por violación a la máxima de calidad (t_2) pueden, como causas contributivas, acumularse y agruparse con una conjunción ($q_4 \wedge r_{(x2)} \wedge s_3 \wedge s_4 \wedge s_6 \wedge t_2$) para producir la falla pragmática por violación a la máxima de manera ($q_4 \wedge r_{(x2)} \wedge s_3 \wedge s_4 \wedge s_6 \wedge t_2 \rightarrow t_4$). Por ello, de manera razonable, este ítem podría invalidarse si se considera que incurre en la falla por la violación a la máxima de manera: $t_4 \rightarrow \neg Z$.

[Salto de página]





6.1.4. Ítem 36, Habilidades humanas, análisis jurisprudencial o de casos

Ítem número 36 NIVCOG_APLIC	Programa: Habilidades humanas
Contexto FUENT_INCOHSYLL_ FUENT_IRRELCAL_	Con fundamento en lo planteado por Martha Alles, en su texto “Desarrollo del talento humano basado en competencias”, a partir de los resultados de una evaluación de desempeño, una organización decide implementar acciones de codesarrollo entre los LX_ORT_ empleados evaluados, con el propósito de potenciar LX_[...] en ellos LX_[...] la competencia de liderazgo, que puedan ponerla en juego y LX_[...] a su vez, cuenten con un espacio de reflexión sobre lo actuado.
Enunciado	El propósito que tiene la organización se materializa LX_[...], si se
Distractores PSICOME_4PLAUSOP	- organizan actividades deportivas grupales o hobbies LX_[...], por fuera del horario laboral para que los empleados participen y puedan aprender a ser líderes de forma lúdica y recreativa. - diseñan guías de desarrollo con lecturas y películas que hagan referencia a cómo alcanzar el liderazgo, < LX_GRAM_ y que los empleados puedan sacar conclusiones útiles < LX_REG_ para cada cual.>> - designan tutores de la organización como referentes en liderazgo, para que enseñen a los empleados cómo desarrollar esta competencia.
Clave de respuesta RESP_CLAV+2	realizan talleres que contemplen espacios de entrenamiento y retroalimentación sobre las percepciones de los empleados acerca del liderazgo. ☒

Fallas relacionadas con las fuentes del ítem (verde):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
FUENT_INCOHSYLL_	Fuente incoherente con el syllabus	La fuente referenciada era obligatoria en sus páginas 246-277. Sin embargo, el tema abordado en esta pregunta (el codesarrollo) no se aborda en el rango de lectura señalado. Este eje temático se desarrolló en el capítulo 5, entre las páginas 207-245 ¹¹ .
FUENT_IRRELCAL_	Fuente irrelevante por su calidad	La fuente presenta un problema por su irrelevancia en el contexto en el que estamos por lo siguiente: La edición del texto base es del 2005, es decir, han pasado 19 años en los que el mundo del trabajo ha

¹¹ El documento unificado que muestra cuáles eran los textos que se presentaron como obligatorios por parte de la EJRLB se puede consultar [aquí](#).





		experimentado grandes cambios debido a la globalización, la tecnología y las dinámicas laborales. Es por esto, que el texto no es pertinente en cuanto a su calidad porque no se aborda las nuevas tendencias en liderazgo, trabajo remoto, diversidad e inclusión. Lo anterior, fundamental en el entorno laboral contemporáneo. Así mismo, se llama la atención que el libro está ubicado en el contexto empresarial y, por lo tanto, está muy alejado del entorno judicial y, sobre todo, del sector público.

Inconsistencias en los distractores y clave de respuesta (rojo):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
RESP_CLAV+2_	Más de una respuesta correcta posible	El contexto indica que una organización decide implementar acciones de codesarrollo para potenciar la competencia de liderazgo, en las que la puedan poner en juego y le permitan, a los empleados, tener un espacio de reflexión sobre lo actuado. No obstante, la clave “realizan talleres que contemplen espacios de entrenamiento y retroalimentación sobre las percepciones de los empleados acerca del liderazgo” es válida como opción correcta, el distractor “designan tutores de la organización como referentes en liderazgo, para que enseñen a los empleados cómo desarrollar esta competencia” puede considerarse correcto dado que esta acción desarrolla la competencia “liderazgo”, puede permitir ponerla en juego y brinda espacios de reflexión.





Incumplimiento de parámetros lingüístico-formales (azul oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA	
LX_[...]	Falla de puntuación	P1-L5	No se marcaron las dos comas de topicalización interna para indicar que la frase “en ellos” se presentó en un orden no canónico de la oración.
		P1-L6	No se marcó la coma que abre la topicalización interna y que se usa para indicar que la frase “a su vez” se presentó en un orden no canónico de la oración.
		P2-L1	Se marcó, después de “El propósito que tiene la organización...”, una coma que no solo no se justifica, sino que, además, podría llevar a confusión. Puesto que la oración sigue el orden canónico del español (sujeto-verbo-objetos/complementos), no se puede justificar como una topicalización. En este caso, además, la presencia de esta coma podría llevar a interpretar, erróneamente, que la oración incluye un modificador universal (inciso explicativo).
		P3-L1	Se marcó, después de “...actividades grupales o hobbies”, una coma que no solo no se justifica, sino que, además, podría llevar a confusión. Puesto que la oración sigue el orden canónico del español (sujeto-verbo-objetos/complementos), no se puede justificar como una topicalización. En este caso, además, la presencia de esta coma podría llevar a interpretar, erróneamente, que la oración incluye un modificador universal (inciso explicativo).
LX_ORT_	Falla de ortografía	Hay un error de digitación en la palabra “empleados”, que se presentó, en realidad, como “empelados”. Como salta a la vista, se intercambió el orden de las letras “l” y “e”. Esta falta es muy	





		grave porque es, también, muy básica si se considera que los procesadores de texto como Word y Google Docs permiten, de manera automática, verificar este tipo de deslices.
LX_GRAM_	Falla de gramática	La coordinación entre “diseñan guías de desarrollo con lecturas y películas que hagan referencia a cómo alcanzar el liderazgo” y “que los empleados puedan sacar conclusiones útiles” (por medio de la conjunción coordinante “y”) no cuida la simetría u homogeneidad gramatical. Por un lado, el primero de los elementos coordinados es una oración principal independiente, mientras que el segundo es una oración subordinada dependiente. Más aún: esta segunda oración no se articula, gramaticalmente, con ninguna otra (queda huérfana o abandonada).
LX_REG_	Falla de registro	La expresión “para cada cual” es más adecuada en contextos coloquiales o conversacionales. En este caso, es preferible optar por una combinación más solemne y profesional que se adecue a las expectativas del público que leerá este texto.

Incumplimiento de criterios psicométricos (púrpura oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PSICOME_4PLAUSOP	Incumplimiento del balance de plausibilidad entre distractores y clave	Al menos una de las opciones de respuesta es fácilmente descartable. En el contexto, se afirma que el propósito de la organización es potenciar el liderazgo en los trabajadores. Así pues, la opción de respuesta “organizan actividades deportivas grupales o hobbies” es inusitada no solo porque estas actividades no conducen, claramente, al desarrollo del liderazgo como competencia, sino, también, porque se plantean por fuera del horario laboral. Dicho esto, el evaluado puede descartar una opción, lo que reconfiguraría las probabilidades de acierto, aun sin contar con el conocimiento o competencia que se desea evaluar.





		Se pasaría, luego del descarte, de un 25% de probabilidad de acierto aleatorio a un 33,3%.

Nivel cognitivo (lavanda claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
NIVCOG_APLIC_	Nivel cognitivo aplicar	N/A

6.1.4.1. Dictamen del ítem 36, Habilidades humanas, análisis jurisprudencial o de casos

Siguiendo la exposición que se hizo en el marco teórico y en el metodológico del concepto de causalidad y sus distintas formas según los criterios de necesidad y suficiencia (causas únicas, causas contributivas y causas contributivas asimétricas), **es posible demostrar, desde varios ángulos, la invalidez de este ítem**. La Tabla 10 formaliza y resume **las relaciones lógicas que legitiman la solicitud de invalidación**. Por su parte, los párrafos siguientes explicitan, en lenguaje natural, estos razonamientos.

Tabla 10: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 36

	PROPOSICIÓN LÓGICA	FORMALIZACIÓN LÓGICA DE LA CONSECUENCIA
z	z : El ítem es válido para evaluar aquello que pretende evaluar en el programa.	N/A
p	p₂ : Las posibilidades de interpretación y aplicación de la(s) fuente(s) permiten dos o más respuestas válidas.	$p_2 \rightarrow \neg z$
q	q₁ : La(s) fuente(s) en las que se basa el ítem están por fuera de las lecturas obligatorias del syllabus.	$q_1 \rightarrow \neg z$
q	q₃ : La(s) fuente(s) del ítem son deficientes por alguna razón demostrable (redacción, vaguedad, contenido desactualizado, etc.).	$(q_3 \wedge r_{(x8)} \wedge s_4) \rightarrow \neg z$
r	r_n : La textualización del ítem incluye varias de las cinco posibles fallas lingüístico-formales.	
s	s₄ : alguna(s) opción(es) de respuesta del ítem son inverosímiles o improbables.	

De las cinco categorías de análisis que constituían fallas, la categoría relacionada con la clave de respuesta (p, en la tabla anterior) es, en cualquiera de sus siete posibilidades o etiquetas, suficiente para sostener que el ítem **NO es válido ($\neg z$)**. En este caso, el ítem se puede invalidar porque, **siguiendo las fuentes en las que se basa, habría dos o más respuestas posibles ($p_2 \rightarrow \neg z$)**.





Son también suficientes para invalidar un ítem algunas etiquetas de la categoría de evaluación de fuentes, a saber, las etiquetas relacionadas con fuentes incoherentes por no figurar en los syllabus (q_1). Desde esta perspectiva, **el ítem se puede invalidar porque se basa en una fuente o lectura que no se presentaba, como obligatoria, en los planes de estudio ($q_1 \rightarrow \neg Z$).**

Finalmente, aunque insuficientes de manera individual, la etiqueta de fuente irrelevante por su baja calidad (q_3), las etiquetas de fallas lingüístico-formales ($r_{(x8)}$) y la etiqueta de incumplimiento de un parámetro psicométrico (s_4) pueden, como causas contributivas, acumularse y agruparse con una conjunción ($q_3 \wedge r_{(x8)} \wedge s_4$) para, eventualmente, producir el efecto de invalidez del ítem. Por ello, de manera razonable, **este ítem también podría invalidarse si se considera que acumula una falla relacionada con la baja calidad de la fuente, ocho fallas relacionadas con la forma lingüística y un incumplimiento de un factor psicométrico: ($q_3 \wedge r_{(x8)} \wedge s_4$) $\rightarrow \neg Z$.**





6.1.5. Ítem 38, Habilidades humanas, taller

Ítem número 38 NIVCOG_RECOR	Programa: Habilidades humanas
Contexto PRAGM_MAXCAL FUENT_IRRELCAL FUENT_INCOHINDE	Las consultoras globales han reconocido la importancia estratégica de las comunicaciones internas en el éxito de las organizaciones. Cada vez más, estas firmas especializadas se interesan en analizar, evaluar y optimizar los procesos de comunicación interna, con el objetivo de mejorar el desempeño, la productividad y el compromiso de los empleados. Para Reyes, J (IX.I.I.) "Cada día son más las consultoras globales que se interesan en las comunicaciones internas, dado el impacto que tienen en cuatro grandes ámbitos> de la (1) _____ (espacio en blanco) organizacional. Existe amplio consenso sobre el rol de las comunicaciones internas para alinear a los integrantes de una organización. Esto implica (IX.I.I.) orientarlos sobre las (2) _____ (espacio en blanco) necesarias para hacer real los (3) _____ (espacio en blanco) estratégicos de la organización (IX.I.I.); y, al mismo tiempo, fortalecer aquellos comportamientos que constituyen la (4) _____ (espacio en blanco) y tangibilizan los valores corporativos".>
Enunciado	En el contexto dado, hacen falta 4 conceptos clave para encontrar el sentido del párrafo. Debe seleccionar la opción correcta para cada uno de los conceptos que faltan.
Distractores PSICOME_3FORMOP	• innovación • dimensiones • proyectos
Clave de respuesta RESP_CLAV+2	(1) gestión (2) conductas (3) objetivos (4) identidad Para Reyes, J "Cada día son más las consultoras globales que se interesan en las comunicaciones internas, dado el impacto que tienen en cuatro grandes ámbitos de la gestión organizacional. Existe amplio consenso sobre el rol de las comunicaciones internas para alinear a los integrantes de una organización. Esto implica, orientarlos sobre las conductas necesarias para hacer real los objetivos estratégicos de la organización; y, al mismo tiempo, fortalecer aquellos comportamientos que constituyen la identidad y tangibilizan los valores corporativos". ☒

Fallas relacionadas con las fuentes del ítem (verde):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
FUENT_IRRELCAL_	Fuentes irrelevantes por su calidad	Bajo el análisis de la calidad del texto fuente, se cuestionan varios aspectos. En primer lugar, la fuente es del año 2012. Esto implica que es un trabajo de 13 años de antigüedad y, por lo tanto, sus planteamientos pueden estar desactualizados. Por otro lado y no menos importante, al revisar la lectura cuestionada, se evidenció que el texto usa





		de manera inadecuada la puntuación en varias oportunidades. Esto genera ambigüedades e indeterminación. Por último, se debe mencionar que este ítem hizo parte de la sección denominada “taller”, el cual tenía como objetivo que <i>“el discente realice una capacitación intensiva y práctica del programa”</i>. Sin embargo, se cuestiona de qué manera el evaluador pretendió alcanzar el objetivo, cuando la pregunta consistió en rellenar un texto de memoria, con distractores con sinónimos.
FUENT_INCOHINDEB_	Fuentes incoherentes por indebida referenciación	La referencia no sigue las normas de citación. Menciona el apellido seguido de coma y luego la inicial del nombre, cuando esta es la manera en que se coloca en el listado de referencias al final del texto.

Inconsistencias en los distractores y clave de respuesta (rojo):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
RESP_CLAV+2_	Más de una respuesta correcta posible	En el contexto, se plantea un texto con cuatro espacios en blanco para rellenarlos con unas opciones de palabra que se plantea en el enunciado. De acuerdo con la opción clave, se evidencia que hay más opciones que pueden ser plausibles como es el caso del tercer espacio para llenar. Si bien la palabra “objetivos” es adecuada para completar la frase “orientarlos sobre las conductas necesarias para hacer real los objetivos estratégicos”, la palabra “proyectos” puede usarse para completar el espacio en blanco sin que esto cambie sustancialmente el sentido global del texto, incluso si hay ciertos matices semánticos identificables en ambos términos; aunado a lo anterior, los rasgos lingüísticos como la categoría gramatical, el género y el número hacen también posible su inclusión como opción válida.





Incumplimiento de parámetros lingüístico-formales (azul oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA	
LX_[...]	Falla de puntuación	P2-L1	No se marcó el punto para abreviar el nombre del autor. En los sistemas de citación formales, es una convención general abreviar los nombres propios con un punto. Adicionalmente, no se marcaron, luego de "Para Reyes, J.", los dos puntos esperados en este tipo de construcciones. Estos resultaban altamente convenientes para explicitar que venía la cita y mejorar la legibilidad. En resumen, debió escribirse "Para Reyes, J.:".
		P2-L6	Se marcó una coma que no corresponde toda vez que rompe una relación sintáctica estrecha. En particular, esta coma separa el verbo "implica" del verbo en infinitivo "orientarlos", el cual es regido por el mismo verbo.
		P2-L8	Se marcó un punto y coma donde se esperaría, más bien, una coma. Esta indica que el nexos "y" tiene una jerarquía o estatus superior con respecto al otro nexos que aparece diez palabras más adelante. Así pues, para diferenciar el rango entre uno y otro, habría sido más adecuado escribir: "... estratégicos de la organización, y, al mismo tiempo, fortalecer aquellos comportamientos que constituyen la identidad y tangibilizan los valores corporativos".

Incumplimiento de los parámetros de los que depende el éxito comunicativo (azul claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PRAGM_MAXCAL_	Violación a la máxima de calidad	El enunciado del ítem presentó, como verdadera, información falsa. Cuando se dice "Debe





		seleccionar la opción correcta para cada uno de los conceptos...”, se da a entender que las opciones que siguen son, efectivamente, correctas. Sin embargo, este no puede ser el caso, pues la tarea del ítem es, justamente, elegir las opciones de respuesta que se adecuen, de manera acertada, al texto, excluyendo, en el proceso, las afirmaciones incorrectas.

Incumplimiento de criterios psicométricos (púrpura oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PSICOME_3FORMOP	Forma lingüística inadecuada para las opciones de respuesta	Uno de los espacios en blanco puede rellenarse con base en conocimientos tácitos del funcionamiento del español, y no con base en conocimientos o competencias positivas relacionadas con el tema que se pretende evaluar. En particular, el tercer espacio exige, por pura normativa lingüística, un sustantivo plural de género masculino. Así, el evaluado pasa de 6 palabras posibles a solo 2 (“proyectos” y “objetivos”). Además, el sintagma verbal <i>hacer real</i> introduce una referencia a un hecho concreto más que a un proceso. Por lo tanto, el sustantivo adecuado debe designar algo concreto, como una meta, en lugar de un medio para alcanzarla. Dado que “proyectos” toma, típicamente, el significado de un proceso o instrumento para lograr un fin, el discente puede descartarlo y llegar, en últimas, sin que necesariamente cuente con el conocimiento o competencia, a la opción correcta: “objetivos”.

Nivel cognitivo (lavanda claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
NIVCOG_RECOR_	Nivel cognitivo recordar	Como se puede ver, el ítem consiste en un texto copiado y pegado literalmente de alguna fuente de información, al cual se le retiran una serie de palabras, con el fin de que el evaluado lo complete.





		Las claves de respuesta (respuestas correctas) que se admiten son únicamente aquellas que completaban literalmente el párrafo en la lectura original. Ni si quiera se contempló la posibilidad de que otras palabras completaran gramatical y hasta semánticamente el texto de manera correcta. Por supuesto, haciendo un cotejo entre la complejidad de la tarea cognitiva en estos ítems y la formulación de la actividad evaluativa, se identifica una total insuficiencia de cara las necesidades de la última.

6.1.5.1. Dictamen del Ítem 38, Habilidades humanas, taller

Siguiendo la exposición que se hizo en el marco teórico y en el metodológico del concepto de causalidad y sus distintas formas según los criterios de necesidad y suficiencia (causas únicas, causas contributivas y causas contributivas asimétricas), **es posible demostrar, desde varios ángulos, la invalidez de este ítem.** La Tabla 11 formaliza y resume **las relaciones lógicas que legitiman la solicitud de invalidación.** Por su parte, los párrafos siguientes explicitan, en lenguaje natural, estos razonamientos.

Tabla 11: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 38

	PROPOSICIÓN LÓGICA	FORMALIZACIÓN LÓGICA DE LA CONSECUENCIA
z	z : El ítem es válido para evaluar aquello que pretende evaluar en el programa.	N/A
p	p₂ : Las posibilidades de interpretación y aplicación de la(s) fuente(s) permiten dos o más respuestas válidas.	$p_2 \rightarrow \neg z$
q	q₃ : La(s) fuente(s) del ítem son deficientes por alguna razón demostrable (redacción, vaguedad, contenido desactualizado, etc.).	$(q_3 \wedge q_4 \wedge r_{(x3)} \wedge s_3 \wedge t_2) \rightarrow \neg z$
q	q₄ : La(s) fuente(s) en las que se basa el ítem se citan indebidamente.	
r	r_n : La textualización del ítem incluye varias de las cinco posibles fallas lingüístico-formales.	
s	s₃ : alguna(s) opción(es) de respuesta del ítem son inadecuada(s) por su forma lingüística.	
t	t₂ : El ítem incurre en la violación a la máxima de calidad.	





u	u_3 : La actividad evaluativa del ítem es de taller.	$u_3 \wedge v_1 \rightarrow \neg Z$
v	v_1 : La tarea evaluativa del ítem es recordar.	

De las cinco categorías de análisis que constituían fallas, la categoría relacionada con la clave de respuesta (p, en la tabla anterior) es, en cualquiera de sus siete posibilidades o etiquetas, suficiente para sostener que el ítem NO es válido ($\neg Z$). En este caso, el ítem se puede invalidar porque, siguiendo las fuentes en las que se basa, habría dos o más respuestas posibles ($p_2 \rightarrow \neg Z$).

Además, aunque insuficientes de manera individual, las etiquetas de fallas relacionadas con las fuentes ($q_3 \wedge q_4$), las tres etiquetas de fallas lingüístico-formales ($r_{(x3)}$), la etiqueta de incumplimiento de un parámetro psicométrico (s_3) y la etiqueta de incurrancia en violación a la máxima de calidad (t_2), pueden, como causas contributivas, acumularse y agruparse con una conjunción ($q_3 \wedge q_4 \wedge r_{(x3)} \wedge s_3 \wedge t_2$) para, eventualmente, producir el efecto de invalidez del ítem. Por ello, de manera razonable, este ítem también podría invalidarse si se considera que acumula una falla relacionada con la indebida citación de la fuente, una falla relacionada con la calidad de la fuente, tres fallas relacionadas con la forma lingüística, una falla relacionada con un incumplimiento psicométrico y una violación a la máxima de calidad: ($q_3 \wedge q_4 \wedge r_{(x3)} \wedge s_3 \wedge t_2$) $\rightarrow \neg Z$.

Finalmente, si la actividad evaluativa del ítem no se corresponde con la tarea que debería, es razón suficiente para no dar como válido el ítem. En este caso, la actividad evaluativa del ítem era de tipo taller (u_3) y, en combinación, su tarea evaluativa del ítem era recordar (v_1). Por tanto, estas pueden agruparse en una conjunción y, eventualmente, producir el efecto de invalidez del ítem ($u_3 \wedge v_1 \rightarrow \neg Z$).

[Salto de página]





6.1.6. Ítem 42, Habilidades humanas, taller

Ítem número 42 NIVCOG_RECOR_	Programa: Habilidades humanas	
Contexto FUENT_INCOHINDE_	Carro Suárez y colaboradores, en su texto “La cultura organizacional y su influencia en la sustentabilidad empresarial” LX_1-1 explican un modelo de cultura organizacional LX_1-1 , a partir de 4 cuadrantes: involucramiento, adaptabilidad, misión y consistencia LX_1-1 ; y cada uno cuenta con unas subdivisiones.	
Enunciado	Relacione cada uno de los 4 cuadrantes listados con las subdivisiones que se presentan. A cada cuadrante LX_1-1 le corresponde solo una subdivisión de las listadas.	
Distractores	• Empoderamiento, orientación al equipo y desarrollo de capacidades LX_1-1.	Misión
	• Aprendizaje organizacional, enfoque al cliente y creación de cambio LX_1-1.	Involucramiento
	• Dirección e intención estratégica, metas y objetivos LX_1-1.	Adaptabilidad
	• Coordinación e integración, acuerdos y valores centrales LX_1-1.	Consistencia
Clave de respuesta	Empoderamiento, orientación al equipo y desarrollo de capacidades. → Involucramiento Aprendizaje organizacional, enfoque al cliente y creación de cambio. → Adaptabilidad Dirección e intención estratégica, metas y objetivos. → Misión Coordinación e integración, acuerdos y valores centrales. → Consistencia ☒	

Fallas relacionadas con las fuentes del ítem (verde):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
FUENT_INCOHINDE_	Indebida citación de la fuente	Al inicio del contexto, aparece la mención al autor del texto del cual se extrajo la información para el ítem. Lo menciona como “Carro Suárez y colaboradores”. Esta forma no se adecúa a las normas de citación y referencia, según las cuales es necesario aportar los nombres de los autores del texto fuente, el año y las páginas; este último en caso de que se trate de una cita literal del texto original. Vemos que en el contexto califica de “colaboradores” a los coautores del artículo, lo cual es inadecuado, pues indica una jerarquización de la





		cual no es posible estar seguro y menos teniendo en cuenta que el artículo presenta a tres autores: Jorge Carro-Suárez, Susana Sarmiento-Paredes y Genoveva Rosano-Ortega.

Incumplimiento de parámetros lingüístico-formales (azul oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA	
LX_[...]	Falla de puntuación	P1-L2	No se marcó la coma que cierra la topicalización interna y que se usa para indicar que la frase “en su texto “La cultura organizacional y su influencia en la sustentabilidad empresarial”” se presentó en un orden no canónico de la oración.
		P1-L3	Se marcó, después de “...cultura organizacional”, una coma que no solo no se justifica, sino que, además, podría llevar a confusión. Puesto que la oración sigue el orden canónico del español (sujeto-verbo-objetos/complementos), no se puede justificar como una topicalización. En este caso, además, la presencia de esta coma podría llevar a interpretar, erróneamente, que la oración incluye un modificador universal (inciso explicativo).
		P1-L4	Se marcó un punto y coma en una zona en la que era más conveniente un punto seguido. Si se hubiera procedido de este modo, el texto habría resultado más legible y la carga o longitud de la oración habría sido más fácilmente procesable.
		P2-L2	No se marcó la coma de topicalización inicial para indicar que la frase “A cada cuadrante” se ubicó al inicio de la oración. En efecto, lo típico o canónico sería que, en esa posición inicial, se presente el sujeto o el verbo, no un complemento.





		P3-L2 P4-L2 P5-L2 P6-L2	Se marcaron, en todos los distractores, puntos finales que no correspondían. El punto (final o seguido) se usa para indicar límites oracionales. Sin embargo, estas tres construcciones no son oraciones plenas con sujeto y predicado; son, más bien, frases nominales extensas.

Nivel cognitivo (lavanda claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
NIVCOG_RECOR_	Nivel cognitivo recordar	Como se puede ver, el ítem consiste en un texto copiado y pegado literalmente de alguna fuente de información, al cual se le retiran una serie de palabras, con el fin de que el evaluado lo complete. Las claves de respuesta (respuestas correctas) que se admiten son únicamente aquellas que completaban literalmente el párrafo en la lectura original. Ni si quiera se contempló la posibilidad de que otras palabras completaran gramatical y hasta semánticamente el texto de manera correcta. Por supuesto, haciendo un cotejo entre la complejidad de la tarea cognitiva en estos ítems y la formulación de la actividad evaluativa, se identifica una total insuficiencia de cara las necesidades de la última.

6.1.6.1. Dictamen del Ítem 42, Habilidades humanas, taller

Siguiendo la exposición que se hizo en el marco teórico y en el metodológico del concepto de causalidad y sus distintas formas según los criterios de necesidad y suficiencia (causas únicas, causas contributivas y causas contributivas asimétricas), **es posible demostrar, desde varios ángulos, la invalidez de este ítem.** La Tabla 12 formaliza y resume las relaciones lógicas que legitiman la solicitud de invalidación. Por su parte, los párrafos siguientes explicitan, en lenguaje natural, estos razonamientos.

Tabla 12: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 42

	PROPOSICIÓN LÓGICA	FORMALIZACIÓN LÓGICA DE LA CONSECUENCIA
z	z : El ítem es válido para evaluar aquello que pretende evaluar en el programa.	N/A





q	q₄ : La(s) fuente(s) en las que se basa el ítem se citan indebidamente.	$(q_4 \wedge r_{(x8)}) \rightarrow \neg Z$
r	r_n : La textualización del ítem incluye varias de las cinco posibles fallas lingüístico-formales.	
u	u₃ : La actividad evaluativa del ítem es de taller.	$u_3 \wedge v_1 \rightarrow \neg Z$
v	v₁ : La tarea evaluativa del ítem es recordar.	

Aunque insuficientes de manera individual, la etiqueta de fuente irrelevante por su baja calidad (q_3) y las etiquetas de fallas lingüístico-formales ($r_{(x8)}$) pueden, como causas contributivas, acumularse y agruparse con una conjunción ($q_3 \wedge r_{(x8)} \wedge s_4$) para, eventualmente, producir el efecto de invalidez del ítem. Por ello, de manera razonable, **este ítem también podría invalidarse si se considera que acumula una falla relacionada con la baja calidad de la fuente y ocho fallas relacionadas con la forma lingüística:** $(q_3 \wedge r_{(x8)}) \rightarrow \neg Z$.

También, si la actividad evaluativa del ítem no se corresponde con la tarea que debería, es razón suficiente para no dar como válido el ítem. En este caso, la actividad evaluativa del ítem era de tipo taller (u_3) y, en combinación, su tarea evaluativa del ítem era recordar (v_1). Por tanto, estas pueden agruparse en una conjunción y, eventualmente, producir el efecto de invalidez del ítem ($u_3 \wedge v_1 \rightarrow \neg Z$).

[Salto de página]





6.1.7. Ítem 44, Interpretación judicial y estructura de la sentencia, control de lectura

Ítem número 44 NIVCOG_RECOR_	Programa: Interpretación judicial y estructura de la sentencia
Contexto PIRAGM_MAXMAN_ PRAGM_MAXCAL_ FUENT_INCOHINDE_ FUENT_INCOHSTL_	A continuación, encuentra una cita del LX_ORT_ Texto de Amós Arturo Grajales y Nicolás Jorge Negri, LX_ORT_ Sobre “LX_ORT_ la argumentación jurídica y sus teorías”: <LX_ORT_ (...) <LX_GRAM_ si en un caso de ejercicio de la libertad de prensa invoca un tercero su derecho a la intimidad.> Ambos son derechos de raigambre constitucional y de igual jerarquía normativa: el derecho a la información y a la intimidad, pero ante un conflicto de intereses el juez debe decidir cuál de ambos derechos prevalecerá en el caso planteado (arts. 1, 14, 19, 38, 41, 42 y 43, Constitución Nacional). La tarea del juez no sólo refiere el caso a la ley por subsunción deductiva, sino que también refiere la ley al caso mediante principios y valoraciones. El caso está sometido a la ley por subsunción sólo después de que el juez mediante un proceso de selección y valoración la considera aplicable al caso planteado (...)(LX_LI_ >
Enunciado PSICOME_6AMBCAP_	En la información expuesta, se hace referencia al método de interpretación denominado
Distractores	- ponderación judicial. - subsunción normativa. - precedente judicial.
Clave de respuesta RESP_CLAV+2_	construcción normativa. ☒

Fallas relacionadas con las fuentes del ítem (verde):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
FUENT_INCOHINDEB_	Indebida citación de la fuente	Se afirma en la pregunta que la cita del texto corresponde a “Amós Arturo Grajales y Nicolás Jorge Negri, Sobre la argumentación jurídica y sus teorías”. Sin embargo, el texto compartido por el mismo autor en la página web Academia corresponde a otro título, el cual se denomina “La argumentación jurídica en las sentencias judiciales” y responde a una tesis doctoral. Esta fue dirigida por Amós Arturo Grajales. Por tanto, la cita no corresponde al texto presentado en la pregunta.





FUENT_INCOHSYLL_	Fuente incoherente con el syllabus	Cómo se explicó en la evidencia por indebida citación de la fuente, el texto no corresponde con una lectura obligatoria del programa citado ¹² .

Inconsistencias en los distractores y clave de respuesta (rojo):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
RESP_CLAV+2_	Más de una respuesta correcta posible	En el contexto, se muestra una cita de un texto sobre argumentación jurídica. En éste, se ilustra un caso de dos derechos fundamentales en conflicto. Se manifiesta que, en estos casos, el juez no debe solo referir el caso a la ley por subsunción deductiva sino que, también, debe referir la ley al caso mediante principios y valoraciones. Solo después de esto el juez puede someter el caso a la ley por medio de la subsunción. La clave del ítem fue “construcción normativa”; al parecer, el constructor del ítem se basó, para considerar está opción como clave, en el hecho de que la cita del contexto aparece en un apartado titulado “construcción normativa”. Al examinar con detenimiento el texto propuesto se encuentra que la opción “ponderación” es perfectamente plausible cómo clave. Ello se debe a que, particularmente, en el caso Colombiano, se aplica, a casos como el ilustrado en la cita del contexto, la ponderación a través de tests constitucionales contruidos en la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

¹² El documento unificado que muestra cuáles eran los textos que se presentaron como obligatorios por parte de la EJRLB se puede consultar [aquí](#).





Incumplimiento de parámetros lingüístico-formales (azul oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA	
LX_[...]_	Falla de puntuación	P2-L10	Se utilizó un símbolo ortográfico que no correspondía a final de párrafo. Si bien se entiende que la intención del creador del ítem es indicarle, al lector, que el texto continuaba, la elección de “(…)” no resulta conveniente. Bastaba con poner puntos suspensivos, o, incluso, un punto final para marcar límite o cierre oracional, que es, en este caso, también el cierre del párrafo.
LX_ORT_	Falla de ortografía	P1-L1	Se usó, sin una justificación clara, mayúscula inicial para el sustantivo común “texto”. Esto va en contra de los lineamientos de escritura de la RAE, que señala que, a los sustantivos comunes (como es el caso de “texto”), no les asiste mayúscula inicial.
		P1-L2	No se utilizó, de manera adecuada, alguna estrategia visual que le hiciera entender al lector que “ <i>Sobre la argumentación jurídica y sus teorías</i> ” es el título de la obra mencionada. A pesar de que ese es el título, (1) pareciera que “[s]obre” no es parte de la temática porque no se le incluyó dentro de las cursivas y las comillas, y (2) según los lineamientos de la RAE, resulta redundante utilizar tanto comillas como cursivas. Dicho lo anterior, se esperaría que el título empiece desde “[s]obre” y, además, que se utilicen cursivas (o comillas) en todo el título. Así: <i>Sobre la argumentación jurídica y sus teorías</i> o “Sobre la argumentación jurídica y sus teorías”.





		P2-L1	En todo P2, hay un uso excesivo y desmedido de las cursivas, lo que satura visualmente el texto y hace que no resulte cómodo en una lectura fluida.
LX_GRAM_	Falla de gramática	P2-L1	La oración que comienza con una oración subordinada introducida por la conjunción “si...” es un claro ejemplo de oración abandonada. En efecto, la oración subordinada carece de oración principal que complete la construcción condicional. Dicho de manera más sencilla, se enuncia una condición, pero, en últimas, no se completa la construcción con su consecuencia.

Incumplimiento de los parámetros de los que depende el éxito comunicativo (azul claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PRAGM_MAXCAL_	Violación a la máxima de calidad	El ítem implica que es verdadera —sin que se hubiera hecho una verificación cuidadosa— información que es falsa. En este caso, como se verá más claramente en la argumentación de la etiqueta RESP_CLAV+2_, hay más de una respuesta correcta posible, aunque el planteamiento y la naturaleza misma de un ítem presupongan la existencia de solo una opción válida. Podrá objetarse que quien diseñó el ítem juzgó que existía una única opción válida, y que, en esa medida, no mintió o no afirmó cosas que él mismo consideraba falsas. Ante esta situación, dada la exigencia social más fuerte y la responsabilidad más vinculante de quien diseñaba estos ítems, la violación a la máxima de calidad no debe entenderse, simplemente, como “el enunciador dice cosas que él mismo considera falsas o que él mismo no ha confirmado”, sino, más bien, como “el enunciador dice cosas con descuido, sin verificar con tanto compromiso como le corresponde, si son verdaderas o no”.





PRAGM_MAXMAN_	Violación a la máxima de manera	El ítem, en su conjunto, no es tan claro y eficaz como debería ser. Las 6 fallas lingüístico-formales que se detallaron atrás pueden hacer que el lector sienta incomodidad al notar, por conocimiento propio, este tipo de inconsistencias tan graves, sobre todo por el uso excesivo de las cursivas. También, puede que sospeche, justamente por las fallas de escritura, de la solidez o veracidad de algunos apartados.

Incumplimiento de criterios psicométricos (púrpura oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PSICOME_6AMBCAPOP	Presencia de elementos ambiguos o capciosos	Hay, o bien una ambigüedad, o bien una imprecisión, al final del enunciado. Al introducir la tarea cognitiva que el evaluado debe asumir, la redacción propuesta puede dar a entender que las afirmaciones que siguen pueden ser correctas, cuando, en realidad, algunas no lo son. De hecho, el ítem consiste, justamente, en evaluar las afirmaciones, y, acto seguido, elegir la opción de respuesta que presenta, únicamente, las que son correctas.

Nivel cognitivo (lavanda claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
NIVCOG_RECOR_	Nivel cognitivo recordar	N/A

6.1.7.1. Dictamen del Ítem 44, Interpretación judicial y estructura de la sentencia, control de lectura

Siguiendo la exposición que se hizo en el marco teórico y en el metodológico del concepto de causalidad y sus distintas formas según los criterios de necesidad y suficiencia (causas únicas, causas contributivas y causas contributivas asimétricas), **es posible demostrar, desde varios ángulos, la invalidez de este ítem**. La Tabla 13 formaliza y resume **las relaciones lógicas que legitiman la solicitud de invalidación**. Por su parte, los párrafos siguientes explicitan, en lenguaje natural, estos razonamientos.





Tabla 13: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 44

	PROPOSICIÓN LÓGICA	FORMALIZACIÓN LÓGICA DE LA CONSECUENCIA
z	z : El ítem es válido para evaluar aquello que pretende evaluar en el programa.	N/A
p	p₂ : Las posibilidades de interpretación y aplicación de la(s) fuente(s) permiten dos o más respuestas válidas.	$p_2 \rightarrow \neg z$
q	q₁ : La(s) fuente(s) en las que se basa el ítem están por fuera de las lecturas obligatorias del syllabus.	$q_1 \rightarrow \neg z$
q	q₃ : La(s) fuente(s) del ítem son deficientes por alguna razón demostrable (redacción, vaguedad, contenido desactualizado, etc.).	$(q_3 \wedge r_{(x6)} \wedge s_6 \wedge t_2) \rightarrow t_4$
r	r_n : La textualización del ítem incluye varias de las cinco posibles fallas lingüístico-formales.	
s	s₆ : El ítem en el contexto, enunciado u opciones de respuesta contiene elementos ambiguos o capciosos.	
t	t₂ : El ítem incurre en la violación a la máxima de calidad.	
t	t₄ : El ítem incurre en la violación a la máxima de manera.	$t_4 \rightarrow \neg z$

De las cinco categorías de análisis que constituían fallas, la categoría relacionada con la clave de respuesta (p, en la tabla anterior) es, en cualquiera de sus siete posibilidades o etiquetas suficiente para sostener que el ítem NO es válido ($\neg z$). En este caso, el ítem se puede invalidar porque, siguiendo las fuentes en las que se basa, habría dos o más respuestas válidas ($p_2 \rightarrow \neg z$).

Son también suficientes para invalidar un ítem algunas etiquetas de la categoría de evaluación de fuentes, a saber, las etiquetas relacionadas con fuentes incoherentes por no figurar en los syllabus (q_1) y fuentes irrelevantes por ocuparse de temáticas no relacionadas con el programa (q_2). Desde esta perspectiva, el ítem se puede invalidar porque se basa en una fuente o lectura que no se presentaba, como obligatoria, en los planes de estudio ($q_1 \rightarrow \neg z$).

Finalmente, aunque insuficientes de manera individual, la etiqueta de fallas en la fuente (q_3), las seis etiquetas de fallas lingüístico-formales ($r_{(x6)}$), la etiqueta de incumplimiento de un parámetro psicométrico (s_6) y la etiqueta por violación a la máxima de calidad (t_2) pueden, como causas contributivas, acumularse y agruparse con una conjunción ($q_3 \wedge r_{(x6)} \wedge s_6 \wedge t_2$) para producir la falla pragmática por violación a la máxima de manera ($q_3 \wedge r_{(x6)} \wedge s_6$





$\wedge t_2) \rightarrow t_4$. Por ello, de manera razonable, este ítem podría invalidarse si se considera que incurre en la falla por la violación a la máxima de manera: $t_4 \rightarrow \neg Z$.

[Salto de página]





6.1.8. Ítem 60, Interpretación judicial y estructura de la sentencia, control de lectura

Ítem número 60 NIVCOG_RECOR_	Programa: Interpretación judicial y estructura de la sentencia
Contexto FUENT_INCOHINDE_ PRAGM_MAXCANT_ PRAGM_MAXCAL_	Según Robert Alexy LX_DISPINFORM_ (Teoría de la argumentación jurídica, 1997, p. 262) LX_[...] "una de las dificultades decisivas del uso de los precedentes (es que) nunca hay dos casos completamente iguales. Siempre cabe encontrar una diferencia". Además, "es posible que un caso sea igual a otro caso anteriormente decidido en todas las circunstancias relevantes, pero que LX_[...] sin embargo LX_[...] se desee decidir de otra manera porque, entre tanto, ha cambiado la valoración de estas circunstancias".
Enunciado PSICOME_INFOCO_	A partir del texto enunciado, los jueces al momento de separarse del precedente deben respetar
Distractores PSICOME_APLAUSOP_	- LX_ORT_ El principio de la razón suficiente. - LX_ORT_ El principio de la inercia. - LX_ORT_ La carga de la LX_ORT_ universalidad.
Clave de respuesta RESP_CLAVØ_	LX_ORT_ La carga de argumentación. ☒

Fallas relacionadas con las fuentes del ítem (verde):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
FUENT_INCOHINDEB_	Fuentes incoherentes por indebida referenciación	En el contexto del ítem, se hace una cita directa del libro (pág.262). Sin embargo, en la parte citada, hay otro fragmento que corresponde a las págs. 263 y esto no se advierte en la pregunta.

Inconsistencias en los distractores y clave de respuesta (rojo):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
RESP_CLAVØ_	Ninguna clave de respuesta	El contexto expone dos fragmentos de un texto de Robert Alexy sobre argumentación. Estos, unidos de forma tal que impliquen un ejercicio memorístico por parte del discente, se manifiestan de manera poco clara. La respuesta propuesta como clave es "la carga de la argumentación". No obstante, esta respuesta, por medio del uso de la intuición, el discente la puede





		elegir, si se parte de un análisis minucioso del contexto y la fuente usada, no se puede concluir necesariamente que esa sea la clave con base en el marco teórico del autor de la fuente primaria. Ello se debe a que, dos renglones más adelante de la línea argumental del autor, en el texto fuente, se habla de la corrección como una apuesta por la pretensión de universalidad como elemento que da lugar al cambio de valoraciones. En este sentido para poder establecer que es plausible separarse del precedente se deben respetar los presupuestos y línea de argumentación del autor. Esto se debe a que la carga de la argumentación como justificación es posterior a la consideración de la pretensión de corrección, señalada en la página 263 del texto mal citado. Para ilustrar lo anterior, obsérvese el texto de la fuente original: “...Es posible que un caso sea igual a otro caso anteriormente decidido en todas las circunstancias relevantes, pero que sin embargo se desee decidir de otra manera porque, entre tanto, ha cambiado la valoración de estas circunstancias. Si se quisiera adherirse solo al principio de universalidad sería imposible tal diferente decisión. Pero esta exclusión de cualquier cambio sería entonces incompatible con el hecho de que toda decisión plantea una pretensión de corrección. Por otro lado, el cumplimiento de la pretensión de corrección forma parte precisamente del cumplimiento del principio de universalidad, aunque sea solo una condición. Condición general es que la argumentación sea justificable. En esta situación aparece como cuestión de principio la exigencia del respeto a los precedentes, admitiendo el apartarse de ellos, pero endosando





		en tal caso la carga de La argumentación a quien quiera apartarse. Rige pues el principio de inercia perelmaniano que exige que una decisión solo puede ser cambiada si puede aducirse razones suficientes para ello. Cuando resulte satisfecha la carga de la prueba solo puede, desde luego, determinarse a la vista de los participantes, reales o imaginarios, en el discurso". (negrilla fuera del texto). Es evidente que, a partir de los insumos proporcionados, no es posible arribar a una clave consistente.

Incumplimiento de parámetros lingüístico-formales (azul oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA	
LX_[...]	Falla de puntuación	P1-L2	No se marcó la coma de topicalización inicial para indicar que la frase "Según Robert Alexy..." se ubicó al inicio de la oración, a pesar de que lo típico es que, en esa posición, se presente el sujeto o el verbo, no un complemento.
		P1-L6	No se marcaron las dos comas de topicalización interna para indicar que la frase "sin embargo" se presentó en un orden no canónico.
LX_ORT_	Falla de ortografía	P3-L1 P4-L1 P5-L1 P6-L1	Se usó, a pesar de tratarse de una oración que sigue un orden canónico, la mayúscula inicial al inicio de las opciones de respuesta. En efecto, en el enunciado se marca la continuación de una oración que, después se completa con las opciones de respuesta.
		P5-L1	Hay un error en la palabra "universalidad", que se presentó, en realidad, como "universabilidad", es decir, se agregó la sílaba "bi". Esta falta es muy grave porque es, también, muy básica si se considera





		que los procesadores de texto como Word y Google Docs permiten, de manera automática, verificar este tipo de deslices.
LX_DISPINFORM_	Falla por inadecuada disposición de información	Se sobrecargó, con todos los pormenores bibliográficos, el paréntesis en el que se presentan las coordenadas referenciales de la fuente. Bastaba precisar el año y el número de página(s) de la cita textual que se introduce después de “Según Robert Alexy”. Pese a ello, el creador del ítem incluyó, en un lugar inadecuado, el título de la obra. Este, sin embargo, resultaba más conveniente al final de la cita, en este caso, al final del párrafo entero que constituye el contexto del ítem.

Incumplimiento de los parámetros de los que depende el éxito comunicativo (azul claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PRAGM_MAXCANT_	Violación a la máxima de cantidad	Aunque, en un vistazo global, pareciera haber un balance en el número de palabras, la cantidad y, sobre todo, el contenido de la información presentada en el contexto es insuficiente para asumir la tarea planteada en el enunciado. Para determinar cuál es el argumento más pertinente para el fallador, se requería que (idealmente en el contexto) se describiera, con suficiencia, los precedentes posibles.
PRAGM_MAXCAL_	Violación a la máxima de calidad	El ítem implica que es verdadera —sin que se hubiera hecho una verificación cuidadosa— información que es falsa. En este caso, como se verá más claramente en la argumentación de la etiqueta RESP_CLAVØ_, no hay ninguna opción de respuesta que pueda considerarse válida, aunque el planteamiento y la naturaleza misma de un ítem presupongan la existencia de una opción válida. Podrá objetarse que quien diseñó el ítem juzgó que sí había una opción válida, y que, en esa medida, no mintió o no afirmó cosas que él mismo consideraba falsas. Ante esta situación, dada la exigencia social más fuerte y la responsabilidad más vinculante de quien diseñaba estos ítems, la





		violación a la máxima de calidad no debe entenderse, simplemente, como “el enunciador dice cosas que él mismo considera falsas o que él mismo no ha confirmado”, sino, más bien, como “el enunciador dice cosas con descuido, sin verificar con tanto compromiso como le corresponde, si son verdaderas o no”.

Incumplimiento de criterios psicométricos (púrpura oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PSICOME_1INFOCTX	Cantidad inadecuada de información en el contexto y enunciado del ítem	El contexto del ítem no ofrece toda la información necesaria que dicho apartado exige. Puede decirse, a la luz de la tarea cognitiva que luego se plantea en el enunciado, que casi todo el contexto parece confuso e inconexo.
PSICOME_4PLAUSOP	Incumplimiento del balance de plausibilidad entre distractores y clave	Todas las opciones de respuesta son igual de plausibles. Como se explica con mayor detalle en la evidencia de la etiqueta RESP_CLAV+2_, las 4 opciones de respuesta, toda vez que son concordantes con la información suministrada en el texto, son igual de válidas.

Nivel cognitivo (lavanda claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
NIVCOG_RECOR_	Nivel cognitivo recordar	N/A

6.1.8.1. Dictamen del Ítem 60, Interpretación judicial y estructura de la sentencia, control de lectura

Siguiendo la exposición que se hizo en el marco teórico y en el metodológico del concepto de causalidad y sus distintas formas según los criterios de necesidad y suficiencia (causas únicas, causas contributivas y causas contributivas asimétricas), **es posible demostrar, desde varios ángulos, la invalidez de este ítem**. La Tabla 14 formaliza y resume **las relaciones lógicas que legitiman la solicitud de invalidación**. Por su parte, los párrafos siguientes explicitan, en lenguaje natural, estos razonamientos.





Tabla 14: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 60

	PROPOSICIÓN LÓGICA	FORMALIZACIÓN LÓGICA DE LA CONSECUENCIA
z	z : El ítem es válido para evaluar aquello que pretende evaluar en el programa.	N/A
p	p₁ : Las posibilidades de interpretación y aplicación de la(s) fuente(s) no permiten ninguna respuesta válida.	$p_1 \rightarrow \neg z$
q	q₄ : La(s) fuente(s) en las que se basa el ítem se citan indebidamente.	$(q_4 \wedge r_{(x9)} \wedge s_1 \wedge s_4 \wedge t_1 \wedge t_2) \rightarrow \neg z$
r	r_n : La textualización del ítem incluye varias de las cinco posibles fallas lingüístico-formales.	
s	s₁ : La cantidad de contenido en el ítem es inadecuada.	
	s₄ : alguna(s) opción(es) de respuesta del ítem son inverosímiles o improbables.	
t	t₁ : El ítem incurre en la violación a la máxima de cantidad.	
	t₂ : El ítem incurre en la violación a la máxima de calidad.	

De las cinco categorías de análisis que constituían fallas, la categoría relacionada con la clave de respuesta (p, en la tabla anterior) es, en cualquiera de sus siete posibilidades o etiquetas suficiente para sostener que el ítem NO es válido ($\neg z$). En este caso, el ítem se puede invalidar porque, siguiendo las fuentes en las que se basa, no habría ninguna respuesta válida ($p_1 \rightarrow \neg z$).

Aunque insuficientes de manera individual, la etiqueta por fallas en la fuente (q₄), las nueve etiquetas de fallas lingüístico-formales (r_(x9)), las etiquetas por incumplimiento de parámetros psicométricos (s₁ $\wedge$ s₄), la etiqueta de violación a la máxima de cantidad (t₁) y la etiqueta de violación a la máxima de calidad (t₂) pueden, como causas contributivas, acumularse y agruparse con una conjunción (q₄ $\wedge$ r_(x9) $\wedge$ s₁ $\wedge$ s₄ $\wedge$ t₁ $\wedge$ t₂) para, eventualmente, producir el efecto de invalidez del ítem. Así pues, de manera razonable, este ítem también podría invalidarse (q₄ $\wedge$ r_(x9) $\wedge$ s₁ $\wedge$ s₄ $\wedge$ t₁ $\wedge$ t₂) $\rightarrow \neg z$.





6.1.9. Ítem 61, Interpretación judicial y estructura de la sentencia, control de lectura

Ítem número 61 NIVCOG_COMP_	Programa: Interpretación judicial y estructura de la sentencia
Contexto PRAGM_MAXCANT_ PRAGM_MAXCAL_	Según Robert Alexy LX_DISPINFORM_ (Teoría de la argumentación jurídica, 1997, p. 264) LX_I_ "el uso del precedente supone también una contribución a la seguridad jurídica y a la protección de la confianza en la aplicación del Derecho. La seguridad jurídica y la protección de la confianza no son ciertamente los únicos fines".
Enunciado FUENT_IRREITEM_ PSICOME_TINFOCO_	A partir del texto enunciado, se puede inferir que <LX_GRAM_ los jueces LX_I_ :
Distractores PSICOME_3FORMOP_ PSICOME_4PLAUSOP_ PSICOME_7EXPABSO_	- LX_ORI_ Están obligados siempre a aplicar el precedente para garantizar la seguridad jurídica y la protección de la confianza, entre otros principios. - LX_ORI_ Están obligados a aplicar siempre el precedente para garantizar el principio de la igualdad, más que la seguridad jurídica y la protección de la confianza. - NO están obligados a aplicar el precedente, pero pueden inspirarse en él y aplicarlo para desarrollar la seguridad jurídica y la protección de la confianza.
Clave de respuesta RESP_CLAVØ_	LX_ORI_ Están obligados LX_I_ en principio LX_I_ a aplicar el precedente, pero puede> separarse de él, aunque afecten la seguridad jurídica y la protección de la confianza. ☒

Fallas relacionadas con las fuentes del ítem (verde):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
FUENT_IRREITEM_	Irrelevante para la temática	La cita, en este ítem se hace de manera aislada de la verdadera discusión que plantea el autor. Esto implica que la cita sea vaga y ambigua. Adicionalmente, el fragmento referido carece de contexto y no especifica, de manera clara, qué tipo de inferencia espera que realice el evaluado.

Inconsistencias en los distractores y clave de respuesta (rojo):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
RESP_CLAVØ_	Ausencia de respuesta por falta de insumos en la fuente	El contexto muestra una cita de Robert Alexy sobre el uso del precedente judicial: "el uso del precedente supone también una contribución a la seguridad jurídica y a la protección de la confianza en la aplicación del Derecho. La seguridad jurídica





		y la protección de la confianza no son ciertamente los únicos fines”. El enunciado, por su parte, pedía que se infiriera, a partir del contexto, ciertos enunciados sobre los jueces respecto a su obligación a seguir el precedente. No obstante, no es posible establecer, a partir del contexto, una opción de respuesta satisfactoria. El texto de contexto no proporciona un contexto teórico más amplio que explique por qué el precedente es importante en la argumentación jurídica.

Incumplimiento de parámetros lingüístico-formales (azul oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA	
LX_[...]	Falla de puntuación	P1-L2	No se marcó la coma de topicalización inicial para indicar que la frase “Según Robert Alexy...” se ubicó, al inicio de la oración, a pesar de que lo típico es que, en esa posición, se presente el sujeto o el verbo, no un complemento.
		P2-L2	Se marcaron dos puntos en una zona en la que no correspondía. La presencia de estos dos puntos separa, indebidamente, el sujeto del predicado. El sujeto es “los jueces” y el predicado es el inicio de cada opción de respuesta.
		P6-L1	No se marcaron las dos comas de topicalización interna para indicar que la frase “en principio” se presentó en un orden no canónico.
LX_ORT_	Falla de ortografía	En P3-L1, P4-L1 y P6-L1 se usó, a pesar de tratarse de una oración que sigue un orden canónico, la mayúscula inicial al inicio de las opciones de respuesta. En efecto, en el enunciado se marca la continuación de una oración que, después se completa con las opciones de respuesta.	
LX_DISPINFORM_	Falla por inadecuada disposición de información	Se sobrecargó, con todos los pormenores bibliográficos, el paréntesis en el que se presentan las coordenadas referenciales de la fuente. Bastaba	





		precisar el año y el número de página(s) de la cita textual que se introduce después de “Según Robert Alexy”. Pese a ello, el creador del ítem incluyó, en un lugar inadecuado, el título de la obra. Este, sin embargo, resultaba más conveniente al final de la cita, en este caso, al final del párrafo entero que constituye el contexto del ítem.
LX_GRAM_	Falla de gramática	Hay una discordancia entre “los jueces” (P2-L1) y “puede...” (P6-L2). El primero, una frase nominal que cumple la función de sujeto, se presenta en plural; el segundo, el verbo con el que debería establecer concordancia (“puede”), está conjugado en singular.

Incumplimiento de los parámetros de los que depende el éxito comunicativo (azul claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PRAGM_MAXCAN_	Violación a la máxima de cantidad	Aunque, en un vistazo global, pareciera haber un balance en el número de palabras, la cantidad y, sobre todo, el contenido de la información presentada en el contexto es insuficiente para asumir la tarea planteada en el enunciado. Para determinar cuál es el argumento más pertinente para el fallador, se requería que (idealmente en el contexto) se describiera, con suficiencia, qué se quiere extraer de las acciones de los jueces.
PRAGM_MAXCAL_	Violación a la máxima de calidad	El ítem implica que es verdadera —sin que se hubiera hecho una verificación cuidadosa— información que es falsa. En este caso, como se verá más claramente en la argumentación de la etiqueta RESP_CLAVØ_, no hay ninguna opción de respuesta que pueda considerarse válida, aunque el planteamiento y la naturaleza misma de un ítem presupongan la existencia de una opción válida. Podrá objetarse que quien diseñó el ítem juzgó que sí había una opción válida, y que, en esa medida, no mintió o no afirmó cosas que él mismo consideraba falsas. Ante esta situación, dada la exigencia social más fuerte y la responsabilidad





		más vinculante de quien diseñaba estos ítems, la violación a la máxima de calidad no debe entenderse, simplemente, como “el enunciador dice cosas que él mismo considera falsas o que él mismo no ha confirmado”, sino, más bien, como “el enunciador dice cosas con descuido, sin verificar con tanto compromiso como le corresponde, si son verdaderas o no”.

Incumplimiento de criterios psicométricos (púrpura oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PSICOME_1INFOCONTX	Cantidad inadecuada de información en el contexto y enunciado del ítem	Las opciones de respuesta y el enunciado incluyen contenido que se debería desarrollar en el contexto. En efecto, aunque en el contexto se habla, genéricamente, del <i>uso del precedente</i> y, superficialmente, de su contenido; en el enunciado y en las opciones de respuesta es donde el <i>uso que los jueces le deben dar al precedente</i> se desarrolla. Esto sugiere que, tanto el enunciado, como las opciones de respuesta siguen elaborando contenido sustancial del ítem, mismo que en el contexto es deficiente.
PSICOME_3FORMOP	Forma lingüística inadecuada para las opciones de respuesta	La clave de respuesta incluye fallas lingüísticas que pueden dificultar su proceso de validación. Como se expuso en el apartado lingüístico-formal, la opción considerada válida por el ítem incurre en una discordancia de número (“ Están obligados en principio a aplicar el precedente, pero puede separarse”). De por sí, la falla es grave e incompatible con el carácter formal y académico de la prueba. Sin embargo, el hecho de que ocurra en la opción clave de respuesta agrava aún más la situación, evidenciando una deficiencia considerable en la construcción del ítem.
PSICOME_4PLAUSOP	Incumplimiento del balance de plausibilidad entre distractores y clave	Las dos primeras afirmaciones son fácilmente descartables, ya que el uso de términos absolutos, como se explicará con mayor detalle en la evidencia de la etiqueta PSICOME_7EXPABSO, es





		inconsistente con la naturaleza de variabilidad y plausibilidad con las que deben contar las opciones de respuesta. Por otro lado, la tercera opción es, también, fácilmente descartable, ya que al comenzar con "NO" interrumpe la estructura general de las respuestas. Dicho esto, el evaluado puede descartar tres opciones y llegar a la opción válida sin contar, efectivamente, con el conocimiento o la competencia que se pretende evaluar.
PSICOME_7EXPABSO	Uso inadecuado de expresiones absolutas	Hay opciones de respuesta que incluyen un uso inadecuado de expresiones absolutas. Las dos primeras opciones de respuesta hacen uso de la expresión absoluta "siempre". El uso de este tipo de expresiones resulta desafortunado, en un contexto académico, puesto que propicia información sesgada y poco cuidadosa.

Nivel cognitivo (lavanda claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
NIVCOG_COMP_	Nivel cognitivo comprender	N/A

6.1.9.1. Dictamen del Ítem 61, Interpretación judicial y estructura de la sentencia, control de lectura

Siguiendo la exposición que se hizo en el marco teórico y en el metodológico del concepto de causalidad y sus distintas formas según los criterios de necesidad y suficiencia (causas únicas, causas contributivas y causas contributivas asimétricas), **es posible demostrar, desde varios ángulos, la invalidez de este ítem**. La Tabla 15 formaliza y resume **las relaciones lógicas que legitiman la solicitud de invalidación**. Por su parte, los párrafos siguientes explicitan, en lenguaje natural, estos razonamientos.

Tabla 15: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 61

	PROPOSICIÓN LÓGICA	FORMALIZACIÓN LÓGICA DE LA CONSECUENCIA
z	z : El ítem es válido para evaluar aquello que pretende evaluar en el programa.	N/A
p	p₁ : Las posibilidades de interpretación y aplicación de la(s) fuente(s) no permiten ninguna respuesta válida.	$p_1 \rightarrow \neg z$





q	q₂ : La(s) fuente(s) principales se ocupan de temáticas no relacionadas con el programa.	$q_2 \rightarrow \neg Z$
q	q₃ : La(s) fuente(s) del ítem son deficientes por alguna razón demostrable (redacción, vaguedad, contenido desactualizado, etc.).	$(q_3 \wedge r_{(x9)} \wedge s_1 \wedge s_3) \rightarrow \neg Z$
r	r_n : La textualización del ítem incluye varias de las cinco posibles fallas lingüístico-formales.	
s	s₁ : La cantidad de contenido en el ítem es inadecuada.	
	s₃ : alguna(s) opción(es) de respuesta del ítem son inadecuada(s) por su forma lingüística.	$(s_4 \wedge s_7 \wedge t_1 \wedge t_2) \rightarrow \neg Z$
	s₄ : alguna(s) opción(es) de respuesta del ítem son inverosímiles o improbables.	
	s₇ : El ítem, en el contexto, enunciado u opciones de respuesta, hace un uso inadecuado de las expresiones absolutas.	
t	t₁ : El ítem incurre en la violación a la máxima de cantidad.	
t	t₂ : El ítem incurre en la violación a la máxima de calidad.	

De las cinco categorías de análisis que constituían fallas, la categoría relacionada con la clave de respuesta (p, en la tabla anterior) es, en cualquiera de sus siete posibilidades o etiquetas suficiente para sostener que el ítem NO es válido ($\neg Z$). En este caso, el ítem se puede invalidar porque, siguiendo las fuentes en las que se basa, no habría ninguna respuesta válida ($p_1 \rightarrow \neg Z$).

Son también suficientes para invalidar un ítem algunas etiquetas de la categoría de evaluación de fuentes, a saber, las etiquetas relacionadas con fuentes incoherentes por no figurar en los syllabus (q_1) y fuentes irrelevantes por ocuparse de temáticas no relacionadas con el programa (q_2). Desde esta perspectiva, el ítem se puede invalidar porque la fuente versaba sobre asuntos irrelevantes para aquello que se pretendía evaluar ($q_2 \rightarrow \neg Z$).

Aunque insuficientes de manera individual, la etiqueta por fallas en la fuente (q_3), las nueve etiquetas de fallas lingüístico-formales ($r_{(x9)}$), las etiquetas por incumplimientos psicométricos ($s_1 \wedge s_3$) pueden, como causas contributivas, acumularse y agruparse con una conjunción ($q_3 \wedge r_{(x9)} \wedge s_1 \wedge s_3$) para, eventualmente, producir el efecto de invalidez del ítem. Así pues, de manera razonable, este ítem también podría invalidarse ($q_3 \wedge r_{(x9)} \wedge s_1 \wedge s_3 \rightarrow \neg Z$). Por otro lado, las etiquetas por incumplimientos psicométricos ($s_4 \wedge s_7$), la de violación a la máxima





de cantidad (t_1) y la violación a la máxima de calidad (t_2), aunque son insuficientes individualmente, se pueden acumular y agrupar en una conjunción ($s_4 \wedge s_7 \wedge t_1 \wedge t_2$) para, del mismo modo, producir la invalidez del ítem. Por ello, el ítem puede invalidarse: $(s_4 \wedge s_7 \wedge t_1 \wedge t_2) \rightarrow \neg Z$.

[Salto de página]





6.1.10. Ítem 65, Interpretación judicial y estructura de la sentencia, control de lectura

Ítem número 65 NIVCOG_RECOR_	Programa: Interpretación judicial y estructura de la sentencia
A continuación, encuentra una cita del LX_ORT_ Texto de Amós Arturo Grajales y Nicolás Jorge Negri, LX_ORT_ Sobre “LX_ORT_ la argumentación jurídica y sus teorías”: Contexto FUENT_INCOHINDE_ FUENT_INCOHSYLL_ PRAGM_MAXMAN_ PRAGM_MAXCAL_	A continuación, encuentra una cita del LX_ORT_ Texto de Amós Arturo Grajales y Nicolás Jorge Negri, LX_ORT_ Sobre “LX_ORT_ la argumentación jurídica y sus teorías”: < LX_ORT_ “(...) La crítica que se formula a < LX_GRAM_ esta concepción> es que la aplicación del derecho no se reduce a una simple subsunción. La subsunción sólo es posible cuando la ley utiliza conceptos unívocos o conceptos numéricos, pero LX_I_ fuera de estos dos, todos los demás conceptos son susceptibles de extensión. Por lo tanto, la mayoría de los supuestos de aplicación del derecho son LX_I_ al mismo tiempo LX_I_ supuestos de creación del derecho. (...)” LX_I_ >
Enunciado PSICOME_GAMBCAP_ PSICOME_SEXPNEG_ PSICOME_SINDETTEM_	Con base en la información anterior, es menos posible aplicar el método de la subsunción cuando son casos
Distractores PSICOME_4PLAUSOP_	• fáciles. • difíciles. • imposibles LX_I_
Clave de respuesta RESP_CLAV0_	trágicos. ☒

Fallas relacionadas con las fuentes del ítem (verde):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
FUENT_INCOHSYLL_	Fuentes incoherentes por no estar incluidas en los syllabus	Cómo se explicó en la evidencia por indebida citación de la fuente, el texto no corresponde con una lectura obligatoria del programa citado ¹³ .
FUENT_INCOHINDEB_	Fuentes incoherentes por indebida referenciación	Se afirma, en la pregunta, que la cita del texto corresponde a “Amós Arturo Grajales y Nicolás Jorge Negri, Sobre la argumentación jurídica y sus teorías”. Sin embargo, el texto compartido por el mismo autor en el sitio web Academia corresponde a otro título, el cual se denomina “La argumentación jurídica en las sentencias judiciales” y responde a una tesis doctoral. Esta fue dirigida por Amós Arturo Grajales. Por tanto, la cita no corresponde al texto presentado en la pregunta.

¹³ El documento unificado que muestra cuáles eran los textos que se presentaron como obligatorios por parte de la EJRLB se puede consultar [aquí](#).





Inconsistencias en los distractores y clave de respuesta (rojo):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
RESP_CLAVØ_	Ninguna clave de respuesta	El contexto cita un texto sobre argumentación jurídica. En éste, se expone una crítica a una concepción que no se especifica en el fragmento citado. Según la mencionada crítica, la aplicación del derecho no se reduce a una simple subsunción. Asimismo, se comenta, en el fragmento, que la subsunción sólo se da cuando, en la ley, se utilizan conceptos unívocos o numéricos; fuera de estos casos, se afirma que los conceptos son susceptibles de extensión. Se concluye que la mayoría de los supuestos de aplicación del derecho son al mismo tiempo supuestos de creación de derecho. Por su parte, el enunciado solicita que, con base en la “información anterior”, se afirme en qué tipo de casos es menos posible aplicar el método de la subsunción. No obstante lo anterior, existen insuficiencias en el contexto. Éstas llevan a una vaguedad interpretativa difícilmente salvable por parte del discente. En primer lugar, la crítica a la “subsunción” no se desarrolla de manera suficiente. No se explican claramente las implicaciones de afirmar que el “derecho no se reduce a una simple subsunción”. Igualmente, no se especifica que se propone como alternativa a la crítica. En general, tampoco se brinda un contexto y enfoque a la tesis planteada. No se estableció el contexto y el sentido real de la problematización del texto del cual se tomó el fragmento. Asimismo, esta dificultad interpretativa se aumenta por las patentes confusiones y ambigüedades sobre qué aspectos específicos de la labor judicial se consideran complejos, pues no se sabe a qué se refiere con “todos los demás conceptos”, “conceptos numéricos” o “supuestos de creación del derecho”; es decir, si es a nivel teórico,





		epistemológico, hermenéutico, pragmático, deontológico, entre otros. Adicionalmente, la afirmación del texto a través de su expresión “simple subsunción” sugiere una discusión que se superó entre los años 1970 y 1980. Adicionalmente, son múltiples las discusiones, detalles y contextos que se desarrollan alrededor de la referencia ambigua de “concepción”. Existe, también, una injustificada inobservancia de referencias. La “crítica” no se apoya en referencias a teorías o autores que respalden la afirmación de que la subsunción es insuficiente y el propósito de establecer este punto, dado que no hay relación lógica entre el contexto, enunciado y opciones de respuesta. Sin una base teórica sólida, la crítica pierde credibilidad y puede ser vista como una opinión personal más que como un argumento soportado y fundamentado. El fragmento de texto no aborda las implicaciones prácticas de la crítica a la subsunción, pues la crítica parte del contexto de la “aplicación”. No obstante, no se discute cómo los jueces pueden manejar la ambigua referencia a que “los demás conceptos son susceptibles de extensión”. Esto deja la crítica incompleta. La falta de conexión con la realidad judicial puede hacer que la crítica parezca una opinión y desconectada de la práctica real. La falta de un análisis crítico y rigor académico de la cita claramente plantea una omisión de contraste con otras posturas para entender la finalidad del ejercicio. Este aspecto debilita la credibilidad del argumento, dado que no se considera la pluralidad de enfoques en la argumentación jurídica en el sentido que plantea el fragmento. Se observa también que no existe relación lógica entre el contexto, enunciado y la opción de respuesta. La opción “trágicos” no se deriva lógicamente del texto proporcionado. El texto





		menciona que la subsunción es posible cuando se utilizan conceptos unívocos o numéricos. Sin embargo, no establece que los casos trágicos sean un tipo de caso que impida la aplicación de la subsunción. La relación entre la naturaleza trágica de un caso y la dificultad para aplicar la subsunción no está explícitamente fundamentada en el texto. Por último, si se remite al texto completo, que además está mal citado, encontramos que se maneja una idea y contexto diferente, dado que en la línea argumental se genera un cambio de enfoque y temática, pues en el párrafo del texto de Grajales y Negri referido en la pregunta no se puede concluir la respuesta “casos trágicos” como correcta. Veamos: “La crítica que se formula a esta concepción es que la aplicación del derecho no se reduce a una simple subsunción. La subsunción sólo es posible cuando la ley utiliza conceptos unívocos o conceptos numéricos, pero fuera de estos dos, todos los demás conceptos son susceptibles de extensión. Por lo tanto, la mayoría de los supuestos de aplicación del derecho son al mismo tiempo supuestos de creación del derecho. Se suelen distinguir al respecto los casos denominados fáciles, difíciles, trágicos o problemáticos. Son casos fáciles aquellos en los que no existen dificultades en identificar la norma a aplicar y el supuesto de hecho objeto de decisión; por ejemplo, aquellos en que la norma utiliza conceptos unívocos (aeronave, cheque, hecho imponible, etc.), o cuando utiliza conceptos numéricos, cuando establece la mayoría de edad a los dieciocho años, o requiere la existencia de tres testigos en los testamentos o determina que el muro medianero debe tener como mínimo tres metros de altura. El caso se considera fácil, en la medida en que el ordenamiento otorga un único sentido a las expresiones aeronave, cheque y





		hecho imponible, o en el hecho de que expresiones como dieciocho años, tres testigos y tres metros de altura constituyen conceptos numéricos de fácil comprobación. De allí que se afirme que en los casos fáciles sea más evidente la aplicación del derecho como subsunción.” . Con base en todo lo anterior, se concluye que no existen insumos suficientes en la fuente para concluir que la clave pueda ser la respuesta correcta. Además, el texto citado, el enunciado, y las opciones de respuesta se presentan de una manera que impide interpretar el ítem de forma armoniosa y lógica, dada la desconexión evidente entre sus elementos.

Incumplimiento de parámetros lingüístico-formales (azul oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA	
LX_[...]	Falla de puntuación	P2-L4	No se marcó la coma que abre la topicalización interna y que se usa para indicar que la frase “a su vez” se presentó en un orden no canónico. Esta falla resulta más notoria porque el autor o editor del ítem sí marcó la coma que cierra dicha topicalización.
		P2-L6	No se marcaron las dos comas de topicalización interna para indicar que la frase “al mismo tiempo” se presentó en un orden no canónico.
		P2-L7	Se utilizó un símbolo ortográfico que no correspondía a final de párrafo. Si bien se entiende que la intención del creador del ítem es indicarle, al lector, que el texto continuaba, la elección de “(...)” no resulta conveniente. Bastaba con poner puntos suspensivos, o, incluso, un punto final para marcar límite o cierre oracional, que es, en este caso, también el cierre del párrafo.





		P6-L1	No se marcó el punto final para el límite o cierre oracional. A pesar de que la oración que empieza en el enunciado se completa con la tercera opción de respuesta, no se añadió el punto final requerido para indicar que la oración ya concluyó.
LX_ORT_	Falla de ortografía	P1-L1	Se usó, sin una justificación clara, mayúscula inicial para el sustantivo común “texto”. Esto va en contra de los lineamientos de escritura de la RAE, que señala que, a los sustantivos comunes (como es el caso de “texto”), no les asiste mayúscula inicial.
		P1-L2	No se utilizó, de manera adecuada, alguna estrategia visual que le hiciera entender al lector que “Sobre la argumentación jurídica y sus teorías” es el título de la obra mencionada. A pesar de que ese es el título, pareciera que “[s]obre” introduce una temática o tópico porque no se le incluyó dentro de las cursivas y las comillas, que se están usando acá para marcar, justamente, el título. Con todo, según los lineamientos de la RAE, resulta redundante utilizar tanto comillas como cursivas. Dicho lo anterior, se esperaría que el título empiece desde “[s]obre” y, además, que se utilicen cursivas (o comillas) en todo el título. Así: <i>Sobre la argumentación jurídica y sus teorías</i> o “Sobre la argumentación jurídica y sus teorías”.
		P2-L1	En todo P2, hay un uso excesivo y desmedido de las cursivas, lo que satura visualmente el texto y hace que no resulte cómodo en una lectura fluida.
LX_GRAM_	Falla de gramática		Se utilizó una referencia anafórica para aludir a un elemento que el lector, de hecho, no puede ubicar. La expresión “esta concepción” sugiere que, ya





		antes, se había mencionado un tipo específico de concepción. Sin embargo, en el texto, no se hizo alusión a ella.

Incumplimiento de los parámetros de los que depende el éxito comunicativo (azul claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PRAGM_MAXCAL_	Violación a la máxima de calidad	El ítem implica que es verdadera —sin que se hubiera hecho una verificación cuidadosa— información que es falsa. En este caso, como se verá más claramente en la argumentación de la etiqueta RESP_CLAVØ_, no hay ninguna opción de respuesta que pueda considerarse válida, aunque el planteamiento y la naturaleza misma de un ítem presupongan la existencia de una opción válida. Podrá objetarse que quien diseñó el ítem juzgó que sí había una opción válida, y que, en esa medida, no mintió o no afirmó cosas que él mismo consideraba falsas. Ante esta situación, dada la exigencia social más fuerte y la responsabilidad más vinculante de quien diseñaba estos ítems, la violación a la máxima de calidad no debe entenderse, simplemente, como “el enunciador dice cosas que él mismo considera falsas o que él mismo no ha confirmado”, sino, más bien, como “el enunciador dice cosas con descuido, sin verificar con tanto compromiso como le corresponde, si son verdaderas o no”.
PRAGM_MAXMAN_	Violación a la máxima de manera	El ítem, en su conjunto, no es tan claro y eficaz como debería ser. Las 10 fallas lingüístico-formales que se detallaron atrás pueden hacer que el lector se confunda mientras lee; que sienta incomodidad al notar, por conocimiento propio, este tipo de inconsistencias; o que sospeche, justamente por las fallas de escritura, de la solidez o veracidad de algunos apartados.





Incumplimiento de criterios psicométricos (púrpura oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PSICOME_4PLAUSOP	Incumplimiento del balance de plausibilidad entre distractores y clave	La tercera afirmación es fácilmente descartable, ya que, implicaría, entonces, que "los casos imposibles son los menos posibles para aplicar el método...", lo que resulta inherentemente incoherente, incluso por su propia contradicción lógica. Este enunciado resulta ambiguo y carece de sentido, ya que un "caso imposible" no puede ser "menos posible". En consecuencia, el evaluado reduce (por la obviedad) las opciones de respuesta de cuatro a tres, sin contar, efectivamente, con el conocimiento o la competencia que se pretende evaluar.
PSICOME_6AMBCAPOP	Presencia de elementos ambiguos o capciosos	Hay, o bien una ambigüedad, o bien una imprecisión, al comienzo del enunciado. Al introducir la tarea cognitiva que el evaluado debe asumir, la redacción propuesta da a entender que la aplicación del método de la subsunción puede inferirse o construirse sobre la base de la información presentada en el contexto. No obstante, esto no es así. De hecho, ni siquiera, es una información suficientemente desarrollada.
PSICOME_5EXPNEG	NO uso de elementos tipográficos para resaltar expresiones negativas	El enunciado del ítem incluye una expresión negativa que no se destaca visualmente. La expresión "menos posible" en "es menos posible aplicar..." debió destacarse, por el creador o editor del ítem, por medio de negrillas, mayúsculas, o subrayados, etc.
PSICOME_8INDEITEM	Incumplimiento del requisito de independencia entre ítems	El contenido de este ítem no es independiente de otros, de modo que la opción válida se puede obtener de la lectura de otros apartados de la prueba. En concreto, este ítem se relaciona con el 64 y 67 de Interpretación judicial. Por un lado, el contenido que se presenta en el contexto de estos tres ítems pareciera una secuencia y un complemento del otro. En todos los textos, se habla de la cita de Grajales y Negri. Sin embargo,





		resulta grave que, en el ítem 67, al inicio del contexto, se diga, de manera literal, la respuesta que se consideró válida para de este ítem. El discente, entonces, podría llegar a la respuesta correcta creando conexiones entre los ítems y no por contar, efectivamente, con el conocimiento o la competencia que se pretende evaluar.

Nivel cognitivo (lavanda claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
NIVCOG_RECOR_	Nivel cognitivo recordar	N/A

6.1.10.1. Dictamen del Ítem 65, Interpretación judicial y estructura de la sentencia, control de lectura

Siguiendo la exposición que se hizo en el marco teórico y en el metodológico del concepto de causalidad y sus distintas formas según los criterios de necesidad y suficiencia (causas únicas, causas contributivas y causas contributivas asimétricas), **es posible demostrar, desde varios ángulos, la invalidez de este ítem**. La Tabla 16 formaliza y resume **las relaciones lógicas que legitiman la solicitud de invalidación**. Por su parte, los párrafos siguientes explicitan, en lenguaje natural, estos razonamientos.

Tabla 16: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 65

	PROPOSICIÓN LÓGICA	FORMALIZACIÓN LÓGICA DE LA CONSECUENCIA
z	z : El ítem es válido para evaluar aquello que pretende evaluar en el programa.	N/A
p	p₁ : Las posibilidades de interpretación y aplicación de la(s) fuente(s) no permiten ninguna respuesta válida.	$p_1 \rightarrow \neg z$
q	q₁ : La(s) fuente(s) en las que se basa el ítem están por fuera de las lecturas obligatorias del syllabus.	$q_1 \rightarrow \neg z$
q	q₄ : La(s) fuente(s) en las que se basa el ítem se citan indebidamente.	$(q_4 \wedge r_{(x10)} \wedge s_4 \wedge s_5 \wedge s_8) \rightarrow \neg z$
r	r_n : La textualización del ítem incluye varias de las cinco posibles fallas lingüístico-formales.	
s	s₄ : alguna(s) opción(es) de respuesta del ítem son inverosímiles o improbables.	





	s₅ : No se usaron elementos tipográficos para resaltar expresiones negativas.	
	s₈ : El ítem se entrelaza o interrelaciona con otros ítems	
s	s₆ : El ítem, en el contexto, enunciado u opciones de respuesta, contiene elementos ambiguos o capciosos.	$(s_6 \wedge t_2 \wedge r_{(x10)}) \rightarrow t_4$
t	t₂ : El ítem incurre en la violación a la máxima de calidad.	
t	t₄ : El ítem incurre en la violación a la máxima de manera.	$t_4 \rightarrow \neg Z$

De las cinco categorías de análisis que constituían fallas, la categoría relacionada con la clave de respuesta (p, en la tabla anterior) es, en cualquiera de sus siete posibilidades o etiquetas suficiente para sostener que el ítem NO es válido ($\neg Z$). En este caso, el ítem se puede invalidar porque, siguiendo las fuentes en las que se basa, no habría ninguna respuesta válida ($p_1 \rightarrow \neg Z$).

Son también suficientes para invalidar un ítem algunas etiquetas de la categoría de evaluación de fuentes, a saber, las etiquetas relacionadas con fuentes incoherentes por no figurar en los syllabus (q_1) y fuentes irrelevantes por ocuparse de temáticas no relacionadas con el programa (q_2). Desde esta perspectiva, el ítem se puede invalidar porque se basa en una fuente o lectura que no se presentaba, como obligatoria, en los planes de estudio ($q_1 \rightarrow \neg Z$).

Aunque insuficientes de manera individual, la etiqueta por fallas en la fuente (q_4), las diez etiquetas de fallas lingüístico-formales ($r_{(x10)}$) y las etiquetas por incumplimiento de parámetros psicométricos ($s_4 \wedge s_5 \wedge s_8$) pueden, como causas contributivas, acumularse y agruparse con una conjunción ($q_4 \wedge r_{(x10)} \wedge s_4 \wedge s_5 \wedge s_8$) para, eventualmente, producir el efecto de invalidez del ítem. Así pues, de manera razonable, este ítem también podría invalidarse ($q_4 \wedge r_{(x10)} \wedge s_4 \wedge s_5 \wedge s_8 \rightarrow \neg Z$).

Finalmente, hay una etiqueta por incumplimientos psicométricos (s_6), una violación a la máxima de calidad ($t_2 \wedge t_3$) y diez fallas lingüístico-formales que, aunque son insuficientes individualmente, se pueden acumular y agrupar en una conjunción ($s_6 \wedge t_2 \wedge r_{(x10)}$) para podría producir el efecto de la violación a la máxima de manera ($s_6 \wedge t_2 \wedge r_{(x10)} \rightarrow t_4$). Por ello, de manera razonable, este ítem podría invalidarse si se considera que incurre en la falla por la violación a la máxima de manera: $t_4 \rightarrow \neg Z$.





6.1.11. Ítem 76, Interpretación judicial y estructura de la sentencia, análisis jurisprudencial o de casos

Ítem número 76 NIVCOG_APLIC_	Programa: Interpretación judicial y estructura de la sentencia
Contexto FUENT_IRRELCAL_ FUENT_INCOHINDE_ PRAGM_MAXCANT_ PRAGM_MAXCAL_ Enunciado PSICOME_HINFOCO_ PSICOME_4PLAUSOP_	Un periódico publica información sensible sobre un político, incluyendo detalles personales no relacionados con su vida pública. El político alega que esta publicación viola su derecho a la privacidad LX_1-1_ y presenta una demanda por daños y perjuicios. El periódico argumenta que la información es de interés público y está protegida por la libertad de prensa. Basándose en la lectura “La diversidad de las escuelas de interpretación jurídica con relación a la Constitución del Ecuador”, evalúe las siguientes afirmaciones respecto a cómo las escuelas del LX_ORT_ Derecho LX_ORT_ Libre y <LX_GRAM_ LX_ORT_ Teleológica> resolverían el caso de la publicación de información sensible: 1. La escuela del LX_ORT_ Derecho LX_ORT_ Libre podría decidir que la publicación de información sensible que no tiene relevancia pública debe ser sancionada, protegiendo el derecho a la privacidad del político y ordenando una indemnización. 2. La escuela LX_ORT_ Teleológica evaluaría si la información publicada cumple un fin legítimo de informar al público, y LX_1-1_ si se considera de interés público, podría fallar a favor del periódico protegiendo la libertad de prensa. 3. La escuela del LX_ORT_ Derecho LX_ORT_ Libre se centraría en proteger la libertad de prensa, sin importar la naturaleza sensible de la información publicada. 4. La escuela LX_ORT_ Teleológica resolvería el caso basándose en el análisis literal de las leyes de privacidad, sin considerar el interés público o el propósito de la norma.
Distractores	• 3 y 4 son correctas. • 2 y 3 son correctas. • 1 y 4 son correctas.
Clave de respuesta RESP_CLAV0_	1 LX_ORT_ Y 2 son correctas. ☒

Fallas relacionadas con las fuentes del ítem (verde):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
FUENT_IRRELCAL_	Fuentes irrelevantes por su calidad	En primer lugar, la lectura pertenece a una revista denominada Contribuciones a las Ciencias Sociales; esta revista no tiene un alto impacto académico en comparación con otras publicaciones destacadas en el campo del derecho. Aunque la revista está indexada en bases de datos bibliográficas regionales, como Dialnet, que cubre publicaciones





		de América Latina y el Caribe, no se encuentra indexada en bases de datos bibliográficas de alto impacto internacional, como Web of Science, Scopus, EBSCOhost o ProQuest. Adicionalmente, la calidad de la fuente se cuestiona, porque la revista en que se publicó maneja un incentivo económico para la publicación de sus escritos, y aborda una cuestionable multiplicidad temática. Esto puede afectar el rigor, la profundidad, la calidad y las perspectivas en derecho de la revista. Por otro lado, los autores carecen de reconocimiento y trayectoria en relación con las temáticas tratadas para formular la pregunta del cuestionario. Finalmente, se debe mencionar que, la lectura reconstruye escuelas como la escuela de la exégesis sin mencionar a un solo autor que pertenezca a esta escuela. Esto a pesar de que se trata de una escuela con tres generaciones de juristas y que duró casi un siglo (de 1825 a 1900). Además, no cita al autor que por primera vez reconstruyó a esta escuela, y cuya obra es un clásico en la materia: el jurista Julien Bonnetcase con su célebre publicación de 1804 L'ecole d l'exegese en droit civil. Por todo lo anterior, es claro que la fuente es poco confiable por su calidad.
FUENT_INCOHINDEB_	Fuentes incoherentes por indebida referenciación	En este ítem, se cita un contexto, el cual muestra un intento de presentación de caso. Sin embargo, posteriormente, se le solicita al evaluado que tenga en cuenta una lectura para poder darle respuesta a la pregunta. El problema consiste en que no referencia el autor, ni un contexto más amplio acerca de la lectura citada.





Inconsistencias en los distractores y clave de respuesta (rojo):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
RESP_CLAVØ_	Ninguna clave de respuesta	En el contexto, se expone que un periódico publica información sensible y detalles personales de un político, quien alega que esto infringe su derecho a la privacidad y demanda al medio para que se reparen los daños causados. El periódico defiende su acción. Argumenta que la información es de interés público y está amparada por la libertad de prensa. A partir del contexto dado, el enunciado plantea, como tarea cognitiva, evaluar unas afirmaciones respecto a cómo las escuelas del Derecho Libre y la Teleológica resolverían el caso de la publicación de información sensible. De tal manera, se infiere que, la información aportada por el contexto y el texto fuente no es suficiente para llegar a determinar cómo las escuelas resolverían esta situación. Ello se debe a que la reconstrucción de cada una de las escuelas por las que se pregunta (la Escuela del Derecho Libre y la Escuela Teleológica) es de un grado de indeterminación tal que no brinda criterios prácticos para resolver el caso formulado en la pregunta. De acuerdo con el texto fuente ("La diversidad de las escuelas de interpretación jurídica con relación a la Constitución del Ecuador"), la Escuela Libre del Derecho se puede identificar por lo menos con seis tesis. Sin embargo, estás tesis fueron formuladas de manera deficiente. Éstas son: 1. El Derecho Libre se define como el derecho de los individuos y de la comunidad, pero presenta varios problemas. Primero, es una tesis de ontología jurídica que no responde a la pregunta de qué es el derecho. Segundo, es indeterminada en cuanto a la definición del derecho de individuos y comunidad. Tercero, no se distingue claramente como una escuela específica, ya que su concepto se asemeja al derecho positivo en general, lo que





		genera confusión sobre su identidad y diferencia respecto a este último. 2. El Derecho Libre se presenta como un derecho positivo vinculado a un poder, voluntad y reconocimiento, pero es una tesis indeterminada que no aclara qué significan esos términos. Además, no especifica claramente la identidad de la escuela del Derecho Libre, ya que toda norma positiva implica también una voluntad y un poder, independientemente de la escuela que se siga. 3. Frente al derecho del Estado, se propone un derecho dinámico y vivo de la vida social, pero esta idea presenta varias indeterminaciones. No se aclaran conceptos como "derecho dinámico" o "derecho vivo", ni se establece su relación con el derecho positivo del Estado. Además, esta distinción complica la interpretación de ambos derechos y su interacción, y no se relaciona claramente con otras posturas como el pluralismo jurídico. 4. Los procedimientos de interpretación e integración en el derecho son considerados ficticios, ya que asumen que el legislador y el juez comparten los mismos deseos, y la deducción lógica es sólo una apariencia al servicio de intereses. Esta tesis es descriptiva sobre la interpretación jurídica, pero no ofrece criterios normativos claros ni distingue entre interpretación e integración de lagunas normativas. En resumen, no proporciona herramientas concretas para resolver casos específicos. 5. Ésta sugiere que se permite la observación metódica y la aplicación práctica del derecho vivo, pero es indeterminada al no definir qué significa "observación metódica" o como se aplica en la práctica, careciendo de directrices claras. 6. La tesis sostiene que la ciencia del derecho debe tener una función creadora, pero es indeterminada respecto a qué se entiende por "ciencia del





		derecho" y su relación con la interpretación jurídica. No queda claro si busca implicaciones prácticas para los órganos de aplicación del derecho ni cómo puede cumplir esa función creadora. Además, al distinguir entre "ciencia del derecho" y "aplicación del derecho", se argumenta que no se puede inferir que la función jurisdiccional también sea creadora, lo que representa un non sequitur. Por su parte, de acuerdo con el texto "La diversidad de las escuelas de interpretación jurídica con relación a la Constitución del Ecuador", la Escuela Teleológica se puede identificar con tres tesis deficientes: 1. La norma debe crearse con un fin que beneficie a la sociedad, pero esta tesis es de teoría de normas y no ofrece herramientas para interpretar el derecho. Es normativa, no descriptiva, y resulta indeterminada, requiriendo teorías adicionales para analizar qué ayuda realmente a la sociedad. 2. La afirmación de que toda la ley está escrita con un motivo se refiere a la teoría de la legislación, no a la interpretación jurídica. Además, no aporta especificidad a la Escuela Teleológica, ya que es conocido que una ley refleja la voluntad 3. El método teleológico sugiere que una ley debe considerar los valores sociales en ella, pero es confuso al parecer tratar sobre interpretación cuando en realidad se refiere a legislación. La tesis es autorreferente y plantea la pregunta de cómo una ley puede considerar valores que ya contiene. Además, requiere un análisis más profundo sobre qué valores sociales se consideran, especialmente en sociedades pluralistas donde pueden existir contradicciones. En conclusión, la reconstrucción de la lectura usada como referencia para la formulación de la pregunta no brinda ningún criterio u orientación práctica sobre cómo interpretar un caso en concreto. Por lo





		que resulta infructuosa la pregunta sobre cómo la Escuela del Derecho Libre o la Escuela Teleológica solucionarían un caso en concreto. Asimismo, carece de detalles sobre los principios, criterios y enfoques específicos de las escuelas del Derecho Libre y Teleológica. Sin un entendimiento claro de cómo cada escuela interpreta y aplica sus conceptos en casos similares, es difícil hacer evaluaciones precisas sobre cómo resolverían el caso de la publicación de información sensible. Además, no se presentan ejemplos concretos ni se explican los contextos legales o jurisprudenciales que podrían influir en la decisión. Sin esta profundidad, cualquier afirmación sobre cómo estas escuelas resolverían el caso quedaría en el ámbito de la especulación, sin una base sólida para justificarla. Por lo tanto, se necesita más información contextual y teórica para realizar un análisis adecuado. De las opciones dadas, se puede inferir que la afirmación sobre su enfoque no se puede confirmar sin entender cómo esta escuela interpreta el balance entre derechos individuales y la libertad de prensa en casos de información sensible. Otra de las afirmaciones relacionadas con la evaluación del cumplimiento de la información de un fin legítimo depende de criterios específicos que no están definidos en el contexto, como qué se entiende por "interés público" y cómo se mide. Por último, la afirmación sobre el análisis literal de las leyes de privacidad por parte de la escuela Teleológica no puede ser validada sin información sobre cómo esta escuela aborda el propósito y la interpretación de las normas. En resumen, para evaluar correctamente estas afirmaciones se requeriría un análisis más profundo y específico de cada escuela del Derecho. Éste no fue realizado en el texto fuente, así como sus principios fundamentales aplicados al caso concreto.





Incumplimiento de parámetros lingüístico-formales (azul oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA	
LX_[...]	Falla de puntuación	P2-L2	No se marcó, antes de la conjunción o nexos “y”, la coma que marca que este nexo tiene una jerarquía o estatus superior con respecto al otro nexo que aparece siete palabras más adelante. Así pues, para diferenciar el rango entre uno y otro, habría sido más adecuado escribir: “[...] esta publicación viola su derecho a la privacidad, y presenta una demanda por daños y perjuicios”.
		P6-L2	No se marcó la coma que abre el modificador universal (inciso explicativo), constituido por la oración “si se considera de interés público”. Esta falla resulta más notoria por el hecho de que sí se marcó la coma de cierre de dicho modificador o inciso.
LX_ORT_	Falla de ortografía	P4-L3 P5-L1 P7-L1	En tres ocasiones (P4-L3; P5-L1; P7-L1), se usó, sin una justificación clara, mayúscula inicial para la expresión “Derecho Libre”. Esto va en contra de los lineamientos de escritura de la RAE, que señala que, a los sustantivos comunes y los adjetivos que los acompañen (como es el caso de “derecho libre”), no les asiste mayúscula inicial.
		P4-L4 P6-L1 P8-L1	En tres ocasiones (P4-L4; P6-L1; P8-L1), se usó, sin una justificación clara, mayúscula inicial para el adjetivo “Teleológica”. Esto va en contra de los lineamientos de escritura de la RAE, que señala que, a los adjetivos (como es el caso de “teleológica”), no les asiste mayúscula inicial.
		P12-L1	Hay un error de digitación en la palabra “Y”, que se presentó en mayúscula,





		cuando en realidad, debía ir en minúscula. Esta falta es muy grave porque es, también, muy básica si se considera que los procesadores de texto como Word y Google Docs permiten, de manera automática, verificar este tipo de deslices.
LX_GRAM_	Falla de gramática	La construcción “[...] las escuelas del Derecho Libre y teleológica” carece del artículo o determinante “la” ante el adjetivo “teleológica”, que sí se encuentra inmerso en la contracción “del”. La RAE, señala que, el artículo antecede siempre al sustantivo o al adjetivo, y su función principal es asociar el contenido semántico de este con un referente concreto, consabido por los interlocutores.

Incumplimiento de los parámetros de los que depende el éxito comunicativo (azul claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PRAGM_MAXCANT_	Violación a la máxima de cantidad	El contexto y enunciado del ítem superan las 220 palabras, un número que empieza a rozar el exceso verbal. Podría argumentarse que toda esta información es requerida por la naturaleza del ítem. Sin embargo, el enunciado pudo haberse expresado de manera más sintética y directa. A este respecto, llamativo el enunciado, que, con 170 palabras, alcanza una extensión que, en conjunto, es exactamente el doble de la información presentada en el contexto. Adicionalmente, dado que este sostiene que la tarea cognitiva se puede completar “[b]asándose en la lectura...”, se requeriría que dicho texto fuera presentado en el contexto.
PRAGM_MAXCAL_	Violación a la máxima de calidad	El ítem implica que es verdadera —sin que se hubiera hecho una verificación cuidadosa— información que es falsa. En este caso, como se verá más claramente en la argumentación de la etiqueta RESP_CLAVØ_, no hay ninguna opción de respuesta que pueda considerarse válida, aunque





		el planteamiento y la naturaleza misma de un ítem presupongan la existencia de una opción válida. Podrá objetarse que quien diseñó el ítem juzgó que sí había una opción válida, y que, en esa medida, no mintió o no afirmó cosas que él mismo consideraba falsas. Ante esta situación, dada la exigencia social más fuerte y la responsabilidad más vinculante de quien diseñaba estos ítems, la violación a la máxima de calidad no debe entenderse, simplemente, como “el enunciador dice cosas que él mismo considera falsas o que él mismo no ha confirmado”, sino, más bien, como “el enunciador dice cosas con descuido, sin verificar con tanto compromiso como le corresponde, si son verdaderas o no”.

Incumplimiento de criterios psicométricos (púrpura oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PSICOME_1INFOCONTX	Cantidad inadecuada de información en el contexto y enunciado del ítem	El enunciado incluye contenido que se debería desarrollar en el contexto. En efecto, aunque en el contexto se introduce, brevemente, un caso; en el enunciado es donde se desarrolla la información que será evaluada. Esto sugiere que el enunciado sigue elaborando contenido sustancial del ítem, mismo que en el contexto es deficiente.
PSICOME_4PLAUSOP	Incumplimiento del balance de plausibilidad entre distractores y clave	La cuarta afirmación es fácilmente descartable, pues se habla de un análisis literal de las leyes de privacidad sin considerar el propósito de la norma. Para resolver un caso en el que se involucra la presencia de datos sensibles de una persona, se esperaría, por lógica, que se aborde el caso de la manera más rigurosa y seria que sea posible, no de manera superficial y sin considerar los matices que se pueden presentar en las normas. Dicho esto, el evaluado puede descartar (por la obviedad) una opción; a la postre, se le puede facilitar el llegar a la opción válida sin contar, efectivamente, con el





		conocimiento o la competencia que se pretende evaluar

Nivel cognitivo (lavanda claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
NIVCOG_APLIC_	Nivel cognitivo aplicar	N/A

6.1.11.1. Dictamen del Ítem 76, Interpretación judicial y estructura de la sentencia, análisis jurisprudencial y de casos

Siguiendo la exposición que se hizo en el marco teórico y en el metodológico del concepto de causalidad y sus distintas formas según los criterios de necesidad y suficiencia (causas únicas, causas contributivas y causas contributivas asimétricas), **es posible demostrar, desde varios ángulos, la invalidez de este ítem**. La Tabla 17 formaliza y resume **las relaciones lógicas que legitiman la solicitud de invalidación**. Por su parte, los párrafos siguientes explicitan, en lenguaje natural, estos razonamientos.

Tabla 17: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 76

	PROPOSICIÓN LÓGICA	FORMALIZACIÓN LÓGICA DE LA CONSECUENCIA
z	z : El ítem es válido para evaluar aquello que pretende evaluar en el programa.	N/A
p	p₁ : Las posibilidades de interpretación y aplicación de la(s) fuente(s) no permiten ninguna respuesta válida.	$p_1 \rightarrow \neg z$
q	q₃ : La(s) fuente(s) del ítem son deficientes por alguna razón demostrable (redacción, vaguedad, contenido desactualizado, etc.). q₄ : La(s) fuente(s) en las que se basa el ítem se citan indebidamente.	$(q_3 \wedge q_4 \wedge r_{(x13)} \wedge s_1 \wedge s_4 \wedge t_1 \wedge t_2) \rightarrow \neg z$
r	r_n : La textualización del ítem incluye varias de las cinco posibles fallas lingüístico-formales.	
s	s₁ : La cantidad de contenido en el ítem es inadecuada. s₄ : alguna(s) opción(es) de respuesta del ítem son inverosímiles o improbables.	
t	t₁ : El ítem incurre en la violación a la máxima de cantidad.	





t₂ : El ítem incurre en la violación a la máxima de calidad.

De las cinco categorías de análisis que constituían fallas, la categoría relacionada con la clave de respuesta (p, en la tabla anterior) es, en cualquiera de sus siete posibilidades o etiquetas suficiente para sostener que el ítem NO es válido ($\neg Z$). En este caso, el ítem se puede invalidar porque, siguiendo las fuentes en las que se basa, no habría ninguna respuesta válida ($p_1 \rightarrow \neg Z$).

Aunque insuficientes de manera individual, las etiquetas por fallas en la fuente ($q_3 \wedge q_4$), las trece etiquetas de fallas lingüístico-formales ($r_{(x13)}$), las etiquetas por incumplimiento de parámetros psicométricos ($s_1 \wedge s_4$), la etiqueta de violación a la máxima de cantidad (t_1) y la etiqueta de violación a la máxima de calidad (t_2) pueden, como causas contributivas, acumularse y agruparse con una conjunción ($q_3 \wedge q_4 \wedge r_{(x13)} \wedge s_1 \wedge s_4 \wedge t_1 \wedge t_2$) para, eventualmente, producir el efecto de invalidez del ítem. Así pues, de manera razonable, este ítem también podría invalidarse ($q_3 \wedge q_4 \wedge r_{(x13)} \wedge s_1 \wedge s_4 \wedge t_1 \wedge t_2 \rightarrow \neg Z$).

[Salto de página]





6.1.12. Ítem 80, Interpretación judicial y estructura de la sentencia, taller

Ítem número 80 NIVCOG_RECOR_*	Programa: Interpretación judicial y estructura de la sentencia
Contexto FUENT_INCOHSYLL_* FUENT_INCOHINDE..._* PRAGM_MAXCANT_* PRAGM_MAXCAL_* PRAGM_MAXMAN_*	La decisión judicial es un acto formal <LX_REG_*> donde un juez resuelve un caso específico LX [-]_* aplicando normas jurídicas pertinentes. La obligación de argumentar estas decisiones es esencial para garantizar su legitimidad, ya que permite LX [-]_* a las partes y a la sociedad LX [-]_* comprender las razones que sustentan el fallo, asegurando transparencia y justicia en el proceso judicial.
Enunciado PSICOME_1INFOCO..._*	La decisión judicial implica una doble tarea, la de buscar la solución del caso planteado a la luz del (1)_____ (espacio en blanco) y, al mismo tiempo, la de justificar la decisión adoptada ante las partes, los (2)_____ (espacio en blanco) y la sociedad. En este sentido, justificar quiere decir dar las razones por las cuales se decidió de una manera determinada y no de otra. Por lo tanto, en todo proceso de aplicación del derecho se desarrollan ambas tareas, la de elaboración y la de (3)_____ (espacio en blanco), la de búsqueda y (4) _____ (espacio en blanco).
Distractores PSICOME_3FORMOP_*	• <LX_GRAM_*> RESP_INVAL_LX_DISTR_* ordenamiento jurídica> • tribunales superiores • justificación de la decisión • exposición de la decisión
Clave de respuesta RESP_CLAV+2_*	(1) ordenamiento jurídica (2) tribunales superiores (3) exposición de la decisión (4) justificación de la decisión La decisión judicial implica una doble tarea, la de buscar la solución del caso planteado a la luz del ordenamiento jurídica y, al mismo tiempo, la de justificar la decisión adoptada ante las partes, los tribunales superiores y la sociedad. En este sentido, justificar quiere decir dar las razones por las cuales se decidió de una manera determinada y no de otra. Por lo tanto, en todo proceso de aplicación del derecho se desarrollan ambas tareas, la de elaboración y la de exposición de la decisión, la de búsqueda y justificación de la decisión. ☑

Fallas relacionadas con las fuentes del ítem (verde):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
FUENT_INCOHSYLL	Fuente incoherente con el syllabus	La fuente de información no se especifica claramente. Sin embargo, el ítem copia, sin citar, del texto de Nicolás Jorge Negri, titulado;





		“Epistemología jurídica: Los saberes del derecho en el Siglo XXI”. Este texto no hizo parte de las lecturas obligatorias del programa. Esto es mucho más grave, si se tiene en cuenta que éste ítem consistió en completar de manera exacta un texto que el discente ni siquiera conoció ¹⁴ .
FUENT_INCOHINDEB_	Fuentes incoherentes por indebida referenciación	En este ítem, en el contexto no se realizó ninguna referencia al nombre de la fuente, ni del autor. Esto no le permite al discente tener mayores elementos acerca de la pregunta que se le va a realizar. La citación de la fuente, en este ítem es de gran importancia dado que la tarea cognitiva consistió en completar un párrafo de manera exacta; es decir, tal como estaba en un texto que el discente ni siquiera conoció.

Inconsistencias en los distractores y clave de respuesta (rojo):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
RESP_CLAV+2_	Más de una respuesta correcta posible	En el contexto del ítem, se habla de la obligación de argumentar las decisiones judiciales. Por su parte, la tarea cognitiva propuesta por el enunciado, la cual puede deducirse aunque no es explícita, consiste en completar los espacios en blancos dispuestos en un texto que continúa elaborando la idea expuesta en el contexto. No obstante, aunque los dos primeros espacios se completan con dos de los distractores de manera plena y coherente, los dos últimos espacios pueden llenarse de manera diferente aunque válida; es decir, existe otra opción de respuesta posible. La expresiones “exposición de la decisión” y “justificación de la decisión” pueden ubicarse indistintamente en cualquiera de los espacios en blancos. Si bien la ubicación de las expresiones corresponde al lugar que estas tienen en el texto original, intercambiar

¹⁴ El documento unificado que muestra cuáles eran los textos que se presentaron como obligatorios por parte de la EJRLB se puede consultar [aquí](#).





		sus lugares no conlleva un cambio que altere el sentido general del texto; la idea se mantiene intacta, dado que las tareas que se desarrollan en todo proceso de aplicación del derecho, descritas en texto que se debe completar, no conllevan a una jerarquía rígida en su enunciación. Así, la otra opción válida de respuesta sería: “Por lo tanto, en todo proceso de aplicación del derecho se desarrollan ambas tareas, la de elaboración y la de justificación de la decisión, la de búsqueda y exposición de la decisión”. Asimismo, es necesario recordar que aunque, no se hace explícita la tarea cognitiva en el enunciado, lo coherente con la naturaleza evaluativa de la prueba sería que se completaran los espacios en blanco con opciones que le brinden sentido al texto y no hacerlo por medio de un ejercicio memorístico que reduzca al ítem al nivel cognitivo más elemental, el de recordar.
RESP_INVALID.LX_DISTR_	Distractores descartables (por su forma lingüística)	En las opciones dispuestas para resolver la tarea cognitiva propuesta en el enunciado, la clave “ordenamiento jurídica” presenta un error por incoherencia de género gramatical entre sustantivo y adjetivo. Esto hace que el discente llegue a dudar fuertemente de esa opción de respuesta o la descarte de plano.

Incumplimiento de parámetros lingüístico-formales (azul oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA	
LX_[...]	Falla de puntuación	P1-L2	No se marcó la coma antes de “aplicando” para indicar que toda la construcción con gerundio es explicativa o incidental, o sea, información adicional que se añade a algo ya mencionado. Según los lineamientos de escritura de la RAE, estas construcciones explicativas o incidentales encabezadas por un gerundio deben separarse con una coma. Así, se le comunica al lector que lo





			que viene después es una ampliación del contenido principal ya expresado. Con lo anterior, se facilita la comprensión y se mejora la legibilidad.
		P1-L4	No se marcaron las comas que indican que la frase “a las partes y a la sociedad” es un modificador universal (o sea, un inciso explicativo). Este fragmento, efectivamente, se refiere a una característica, propiedad o atributo que aplica a todo el conjunto “La obligación de argumentar estas decisiones es esencial para garantizar su legitimidad, ya que permite comprender las razones que sustentan el fallo [...]”. Así pues, debía marcarse con una coma de apertura y otra de cierre, ya que estas comas diferencian a los modificadores universales de los modificadores restrictivos, que no llevan comas.
LX_REG_	Falla de registro		La expresión “donde” es más adecuada en contextos coloquiales o conversacionales. En este caso, puede evitarse sustituyendo el adverbio de lugar por un relativo precedido de la preposición correspondiente.
LX_GRAM_	Falla de gramática		Hay una discordancia entre “ordenamiento” y “jurídica”. El primero, un sustantivo masculino; el segundo, un adjetivo femenino. Es español se debe concordar el adjetivo con el sustantivo que acompaña.

Incumplimiento de los parámetros de los que depende el éxito comunicativo (azul claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PRAGM_MAXCANT_	Violación a la máxima de cantidad	El contexto y el enunciado del ítem superan las 160 palabras, un número que empieza a rozar el exceso verbal. Podría argumentarse que toda esta información es requerida por la naturaleza del ítem. Sin embargo, tanto el caso planteado en el





		contexto como las afirmaciones del enunciado pudieron haberse expresado de manera más sintética y directa.
PRAGM_MAXCAL_	Violación a la máxima de calidad	El ítem implica que es verdadera —sin que se hubiera hecho una verificación cuidadosa— información que es falsa. En este caso, como se verá más claramente en la argumentación de la etiqueta RESP_CLAV+2_, hay más de una opción de respuesta que pueda considerarse válida, aunque el planteamiento y la naturaleza misma de un ítem presupongan la existencia de una opción válida. Podrá objetarse que quien diseñó el ítem juzgó que sí había una única opción válida, y que, en esa medida, no mintió o no afirmó cosas que él mismo consideraba falsas. Ante esta situación, dada la exigencia social más fuerte y la responsabilidad más vinculante de quien diseñaba estos ítems, la violación a la máxima de calidad no debe entenderse, simplemente, como “el enunciador dice cosas que él mismo considera falsas o que él mismo no ha confirmado”, sino, más bien, como “el enunciador dice cosas con descuido, sin verificar con tanto compromiso como le corresponde, si son verdaderas o no”.
PRAGM_MAXMAN_	Violación a la máxima de manera	El ítem, en su conjunto, no es tan claro y eficaz como debería ser. Los espacios en blanco, propios de la naturaleza del ítem, no se encuentran acompañados de la información suficiente, en términos de cantidad, para responder acertadamente. A saber, los sintagmas u oraciones que rodean los espacios en blanco pueden considerarse limitados para, precisamente, responder a la tarea cognitiva exigida por el enunciado.





Incumplimiento de criterios psicométricos (púrpura oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PSICOME_1INFOCTX	Cantidad inadecuada de información en el contexto y enunciado del ítem	El contexto presenta información irrelevante. Puede decirse, a la luz de la información que luego se plantea en el enunciado, que casi todo el contexto carece de importancia y que su contenido es, desde esa perspectiva, confuso e inconexo.
PSICOME_3FORMOP	Forma lingüística inadecuada para las opciones de respuesta	Dos de los espacios en blanco pueden rellenarse con base en conocimientos tácitos del funcionamiento del español, y no con base en conocimientos o competencias positivas relacionadas con el tema que se pretende evaluar. En particular, el primer espacio exige, por pura normativa lingüística, un sustantivo singular masculino, debido al uso del artículo definido singular masculino en la construcción "del". En el segundo espacio, se exige, por pura normativa lingüística, un sustantivo plural masculino, debido al uso del artículo definido plural masculino "los". Así, el evaluado, en ambos casos, pasa de 4 palabras posibles a una única posibilidad ("ordenamiento jurídica [sic]" y "tribunales superiores", respectivamente).

Nivel cognitivo (lavanda claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
NIVCOG_RECOR_	Nivel cognitivo recordar	Como se puede ver, el ítem consiste en un texto copiado y pegado literalmente de alguna fuente de información, al cual se le retiran una serie de palabras, con el fin de que el evaluado lo complete. Las claves de respuesta (respuestas correctas) que se admiten son únicamente aquellas que completaban literalmente el párrafo en la lectura original. Ni si quiera se contempló la posibilidad de que otras palabras completaran gramatical y hasta semánticamente el texto de manera correcta. Por supuesto, haciendo un cotejo entre la complejidad





		de la tarea cognitiva en estos ítems y la formulación de la actividad evaluativa, se identifica una total insuficiencia de cara las necesidades de la última.

6.1.12.1. Dictamen del Ítem 80, Interpretación judicial y estructura de la sentencia, taller

Siguiendo la exposición que se hizo en el marco teórico y en el metodológico del concepto de causalidad y sus distintas formas según los criterios de necesidad y suficiencia (causas únicas, causas contributivas y causas contributivas asimétricas), **es posible demostrar, desde varios ángulos, la invalidez de este ítem.** La Tabla 18 formaliza y resume **las relaciones lógicas que legitiman la solicitud de invalidación.** Por su parte, los párrafos siguientes explicitan, en lenguaje natural, estos razonamientos.

Tabla 18: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 80

	PROPOSICIÓN LÓGICA	FORMALIZACIÓN LÓGICA DE LA CONSECUENCIA
z	z : El ítem es válido para evaluar aquello que pretende evaluar en el programa.	N/A
p	p₂ : Las posibilidades de interpretación y aplicación de la(s) fuente(s) permiten dos o más respuestas válidas.	$p_2 \rightarrow \neg z$
	p₇ : Las posibilidades de interpretación y aplicación del ítem ofrecen distractores descartables por su forma lingüística.	$p_7 \rightarrow \neg z$
q	q₁ : La(s) fuente(s) en las que se basa el ítem están por fuera de las lecturas obligatorias del syllabus.	$q_1 \rightarrow \neg z$
q	q₄ : La(s) fuente(s) en las que se basa el ítem se citan indebidamente.	$(q_4 \wedge r_{(x5)} \wedge s_1 \wedge s_3 \wedge t_1 \wedge t_2) \rightarrow t_4$
r	r_n : La textualización del ítem incluye varias de las cinco posibles fallas lingüístico-formales.	
s	s₁ : La cantidad de contenido en el ítem es inadecuada.	
	s₃ : alguna(s) opción(es) de respuesta del ítem son inadecuada(s) por su forma lingüística.	
t	t₁ : El ítem incurre en la violación a la máxima de cantidad.	
	t₂ : El ítem incurre en la violación a la máxima de calidad.	





t	t₄ : El ítem incurre en la violación a la máxima de manera.	$t_4 \rightarrow \neg Z$
u	u₃ : La actividad evaluativa del ítem es de taller.	$u_3 \wedge v_1 \rightarrow \neg Z$
v	v₁ : La tarea evaluativa del ítem es recordar.	

De las cinco categorías de análisis que constituían fallas, la categoría relacionada con la clave de respuesta (p, en la tabla anterior) es, en cualquiera de sus siete posibilidades o etiquetas suficiente para sostener que el ítem NO es válido ($\neg Z$). En este caso, el ítem se puede invalidar porque, siguiendo las fuentes en las que se basa, habría dos opciones correctas ($p_2 \rightarrow \neg Z$) y opciones de respuesta descartables por su forma lingüística ($p_7 \rightarrow \neg Z$).

Son suficientes para invalidar un ítem algunas etiquetas de la categoría de evaluación de fuentes, a saber, las etiquetas relacionadas con fuentes incoherentes por no figurar en los syllabus (q_1) y fuentes irrelevantes por ocuparse de temáticas no relacionadas con el programa (q_2). Desde esta perspectiva, el ítem se puede invalidar porque se basa en una fuente o lectura que no se presentaba, como obligatoria, en los planes de estudio ($q_1 \rightarrow \neg Z$).

También, aunque insuficientes de manera individual, la etiqueta por fallas en la fuente (q_4), las cinco etiquetas de fallas lingüístico-formales ($r_{(x5)}$), las fallas por incumplimientos psicométricos ($s_1 \wedge s_3$), la etiqueta de violación a la máxima de cantidad (t_1) y la etiqueta de violación a la máxima de calidad (t_2), lo que podría producir el efecto de la violación a la máxima de manera ($q_4 \wedge r_{(x5)} \wedge s_1 \wedge s_3 \wedge t_1 \wedge t_2 \rightarrow t_4$). Por ello, de manera razonable, este ítem podría invalidarse si se considera que incurre en la falla por la violación a la máxima de manera: $t_4 \rightarrow \neg Z$.

Finalmente, si la actividad evaluativa del ítem no se corresponde con la tarea que debería, es razón suficiente para no dar como válido el ítem. En este caso, la actividad evaluativa del ítem era de tipo taller (u_3) y, en combinación, su tarea evaluativa del ítem era recordar (v_1). Por tanto, estas pueden agruparse en una conjunción y, eventualmente, producir el efecto de invalidez del ítem ($u_3 \wedge v_1 \rightarrow \neg Z$).

[Salto de página]





6.1.13. Ítem 3, Justicia transicional y justicia restaurativa, control de lectura

Ítem número 3 NIVCOG_COMP_	Programa: Justicia transicional y justicia restaurativa
Contexto FUENT_INCOHINDE_ FUENT_INCOHSYLL_ PRAGM_MAXCANT_ PRAGM_MAXREL_ PRAGM_MAXCAL_ PRAGM_MAXMAN_	El hecho de que instrumentos de justicia civil pueden contribuir con los fines de la transición es una conclusión importante, pero que requiere de al menos dos precisiones para no sobrevalorar su posible impacto. En primer lugar, las potencialidades del derecho privado para alcanzar ciertos objetivos más generales de democratización y reconciliación no pueden exagerarse, porque cada uno de los mecanismos de transición que implemente una sociedad debería tener unos objetivos definidos, pero modestos. En segundo lugar, <LX_GRAM_ la justicia civil LX_] como el resto del sistema judicial en tiempo de transición, enfrenta desafíos y limitaciones particulares y LX[+] por esa razón, es necesario repensar sus contenidos y procedimientos para que puedan ser adaptadas> a las necesidades de la transición. La adaptación de este sistema normativo a las condiciones especiales que derivan de un contexto de despojo masivo y violento LX[+] , debe partir de considerar cuatro características específicas de los fundamentos y funcionamientos del sistema: los principios fundacionales, los alcances sustantivos de los derechos, las reglas procesales y de administración de los casos, y las reglas sobre prueba.
Enunciado PSICOME_INFOCO_ PSICOME_6AMBCAP_	De acuerdo con el texto anterior, un supuesto fáctico necesario para tratar la restitución de tierras LX_] , versa sobre
Distractores PSICOME_4PLAUSOP_	• <LX_GRAM_ las regla> probatorias. • el principio de restitución. • los derechos en disputa.
Clave de respuesta RESP_CLAV0_	el despojo de la víctima. ☒

Fallas relacionadas con las fuentes del ítem (verde):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
FUENT_INCOHINDE_	Fuente con indebida citación	El ítem se construyó con problemas de referenciación sobre un artículo de una revista electrónica de la Universidad de Antioquia del autor Andrés Avelino Álzate Villa, titulado “Juez civil en contextos de justicia transicional”. Esta fuente, en ningún momento, fue citada.
FUENT_INCOHSYLL_	La fuente no se encontraba en las lecturas obligatorias	La lectura fuente del ítem tampoco hizo parte de las lecturas obligatorias del programa de Justicia Transicional. Esta falla desconoce el principio de validez y confiabilidad de las evaluaciones objetivas, aún más, cuando se trata de preguntas





		sobre “control de lectura”; es decir, una lectura que nunca fue señalada en el plan de estudio no puede ser objeto de control ¹⁵ .

Inconsistencias en los distractores y clave de respuesta (rojo):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
RESP_CLAVØ_	Ninguna clave de respuesta	El contexto del ítem se compone de dos párrafos. En ellos, se matizan los alcances de los instrumentos de la justicia civil o derecho privado en contextos de justicia transicional. Al final del segundo párrafo se enuncian “características especiales de los fundamentos y funcionamiento del sistema” que se deben implementar en la justicia transicional. A continuación, el ítem plantea el enunciado, que pregunta sobre “un supuesto fáctico” de la restitución de tierras. Por último, se encuentra la clave de respuesta en términos del “despojo de la víctima”. Como puede apreciarse el ítem adolece de insuficiencia desde tres puntos de vista. El primero, es la falta de suficiencia en la información contenida en el contexto (justicia civil en el marco de la justicia transicional) para responder el enunciado (restitución de tierras) y la clave de respuesta (despojo de la víctima). El segundo punto de vista se refiere al mandato dado en el enunciado: “De acuerdo con el texto anterior”, sin embargo, “el texto anterior” no desarrolla temáticas sobre la restitución de tierras y, por lo tanto, no es posible inferir la clave de respuesta. El tercer punto de vista permite visibilizar la insuficiencia del contexto en sí mismo dada la relación entre el enunciado y la clave de respuesta, es decir, entre la restitución y el despojo. En virtud de dicha relación se puede resolver el ítem sin

¹⁵ El documento unificado que muestra cuáles eran los textos que se presentaron como obligatorios por parte de la EJRLB se puede consultar [aquí](#).





		acudir al contexto. Sin embargo, esto no cumpliría con el objetivo de la prueba: “control de lectura”.

Incumplimiento de parámetros lingüístico-formales (azul oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA	
LX_[...]_	Falla de puntuación	P2-L1	No se marcó la coma que cierra la topicalización interna y que se usa para indicar que la frase “la justicia civil” se presentó en un orden no canónico.
		P2-L3	No se marcó la coma que abre la topicalización interna y que se usa para indicar que la frase “por esa razón” se presentó en un orden no canónico.
		P2-L6 P3-L2	Se marcaron comas que separan, indebidamente, el sujeto del predicado. En el primer caso, el sujeto, aunque extenso, es “La adaptación de este sistema normativo...” y el predicado es “debe partir de considerar...”. En el segundo caso, el sujeto, aunque extenso, es “un supuesto fáctico necesario...” y el predicado es “versa sobre...”
LX_GRAM_	Falla de gramática	P2-L1	Hay una discordancia entre “la justicia civil” y “adaptadas”. El primero, una frase nominal, se presenta en singular; el segundo, el atributo que se le adjudica a “justicia civil”, se refiere a un conjunto plural.
		P4-L1	Hay una discordancia entre “las” y “regla”. El primero, un artículo determinado, se presenta en plural; el segundo, el sustantivo, se expresa en singular.





Incumplimiento de los parámetros de los que depende el éxito comunicativo (azul claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PRAGM_MAXCANT_	Violación a la máxima de cantidad	El contexto y el enunciado del ítem superan las 170 palabras, un número que empieza a rozar el exceso verbal. Podría argumentarse que toda esta información es requerida por la naturaleza del ítem. Sin embargo, tanto el caso planteado en el contexto como las afirmaciones del enunciado pudieron haberse expresado de manera más sintética y directa.
PRAGM_MAXCAL_	Violación a la máxima de calidad	El ítem implica que es verdadera —sin que se hubiera hecho una verificación cuidadosa— información que es falsa. En este caso, como se verá más claramente en la argumentación de la etiqueta RESP_CLAVØ_, no hay ninguna opción de respuesta que pueda considerarse válida, aunque el planteamiento y la naturaleza misma de un ítem presupongan la existencia de una opción válida. Podrá objetarse que quien diseñó el ítem juzgó que sí había una opción válida, y que, en esa medida, no mintió o no afirmó cosas que él mismo consideraba falsas. Ante esta situación, dada la exigencia social más fuerte y la responsabilidad más vinculante de quien diseñaba estos ítems, la violación a la máxima de calidad no debe entenderse, simplemente, como “el enunciador dice cosas que él mismo considera falsas o que él mismo no ha confirmado”, sino, más bien, como “el enunciador dice cosas con descuido, sin verificar con tanto compromiso como le corresponde, si son verdaderas o no”.
PRAGM_MAXREL_	Violación a la máxima de relación	La relación entre el contexto y el enunciado del ítem es o nula o muy débil. En el contexto, se habla de los instrumentos de justicia civil. Por otra parte, en el enunciado, se habla, más bien, de “un supuesto fáctico necesario para tratar la restitución de tierras” que no se sabe bien de dónde apareció.





PRAGM_MAXMAN_	Violación a la máxima de manera	El ítem, en su conjunto, no es tan claro y eficaz como debería ser. Por un lado, se viola la máxima de cantidad, la máxima de calidad y a la máxima de relación, lo que supone que la información del ítem no se presenta de una forma óptima. Por otro lado, las 6 fallas lingüístico-formales que se detallaron atrás pueden hacer que el lector se confunda mientras lee; que sienta incomodidad al notar, por conocimiento propio, este tipo de inconsistencias; o que sospeche, justamente por las fallas de escritura, de la solidez o veracidad de algunos apartados.

Incumplimiento de criterios psicométricos (púrpura oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PSICOME_1INFOCONTX	Cantidad inadecuada de información en el contexto y enunciado del ítem	El ítem presenta una cantidad de información en el contexto que puede resultar innecesaria. En efecto, el contexto, al ser tan extenso, puede provocar que la tarea cognitiva que se expresa en el enunciado no sea procesada de la misma forma, lo que puede generar un sobreesfuerzo cognitivo.
PSICOME_4PLAUSOP	Incumplimiento del balance de plausibilidad entre distractores y clave	La tercera afirmación es fácilmente descartable, pues en el contexto no hay ningún referente claro que se refiera a “los derechos en disputa”. Dicho esto, el evaluado puede descartar (por la obviedad) una opción; a la postre, puede facilitarse encontrar la opción válida sin contar, efectivamente, con el conocimiento o la competencia que se pretende evaluar.
PSICOME_6AMBCAPOP	Presencia de elementos ambiguos o capciosos	Hay, o bien una ambigüedad, o bien una imprecisión, al final del enunciado. Al introducir la tarea cognitiva que el evaluado debe asumir, la redacción propuesta puede dar a entender que las afirmaciones que siguen pueden ser correctas, cuando, en realidad, algunas no lo son. De hecho, el ítem consiste, justamente, en evaluar las afirmaciones, y, acto seguido, elegir la opción de





		respuesta que presenta, únicamente, las que son correctas.

Nivel cognitivo (lavanda claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
NIVCOG_COMP_	Nivel cognitivo comprender	N/A

6.1.13.1. Dictamen del ítem 3, Justicia transicional y justicia restaurativa, control de lectura

Siguiendo la exposición que se hizo en el marco teórico y en el metodológico del concepto de causalidad y sus distintas formas según los criterios de necesidad y suficiencia (causas únicas, causas contributivas y causas contributivas asimétricas), **es posible demostrar, desde varios ángulos, la invalidez de este ítem**. La Tabla 19 formaliza y resume **las relaciones lógicas que legitiman la solicitud de invalidación**. Por su parte, los párrafos siguientes explicitan, en lenguaje natural, estos razonamientos.

Tabla 19: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 3

	PROPOSICIÓN LÓGICA	FORMALIZACIÓN LÓGICA DE LA CONSECUENCIA
z	z : El ítem es válido para evaluar aquello que pretende evaluar en el programa.	N/A
p	p₁ : Las posibilidades de interpretación y aplicación de la(s) fuente(s) no permiten ninguna respuesta válida.	$p_1 \rightarrow \neg z$
q	q₁ : La(s) fuente(s) en las que se basa el ítem están por fuera de las lecturas obligatorias del syllabus.	$q_1 \rightarrow \neg z$
q	q₄ : La(s) fuente(s) en las que se basa el ítem se citan indebidamente.	$(q_4 \wedge r_{(x6)} \wedge s_1 \wedge s_4 \wedge s_6) \rightarrow \neg z$
r	r_n : La textualización del ítem incluye varias de las cinco posibles fallas lingüístico-formales.	
s	s₁ : La cantidad de contenido en el ítem es inadecuada.	
	s₄ : alguna(s) opción(es) de respuesta del ítem son inverosímiles o improbables.	
	s₆ : El ítem en el contexto, enunciado u opciones de respuesta contiene elementos ambiguos o capciosos.	
t	t₁ : El ítem incurre en la violación a la máxima de cantidad.	$(t_1 \wedge t_2 \wedge t_3) \rightarrow t_4$





	t₂ : El ítem incurre en la violación a la máxima de calidad.	
	t₃ : El ítem incurre en la violación a la máxima de relación.	
t	t₄ : El ítem incurre en la violación a la máxima de manera.	t₄ → ¬Z

De las cinco categorías de análisis que constituían fallas, la categoría relacionada con la clave de respuesta (p, en la tabla anterior) es, en cualquiera de sus siete posibilidades o etiquetas suficiente para sostener que el ítem NO es válido ($\neg Z$). En este caso, el ítem se puede invalidar porque, siguiendo las fuentes en las que se basa, no habría ninguna respuesta posible ($p_1 \rightarrow \neg Z$).

Son suficientes para invalidar un ítem algunas etiquetas de la categoría de evaluación de fuentes, a saber, las etiquetas relacionadas con fuentes incoherentes por no figurar en los syllabus (q_1) y fuentes irrelevantes por ocuparse de temáticas no relacionadas con el programa (q_2). Desde esta perspectiva, el ítem se puede invalidar porque se basa en una fuente o lectura que no se presentaba, como obligatoria, en los planes de estudio ($q_1 \rightarrow \neg Z$).

Aunque insuficientes de manera individual, la etiqueta por fallas en la fuente (q_4), las seis etiquetas de fallas lingüístico-formales ($r_{(x6)}$) y las tres etiquetas por incumplimientos psicométricos se pueden acumular y agrupar en una conjunción ($q_4 \wedge r_{(x6)} \wedge s_1 \wedge s_4 \wedge s_6$) para, eventualmente, producir el efecto de invalidez del ítem. Así pues, de manera razonable, este ítem también podría invalidarse ($q_4 \wedge r_{(x6)} \wedge s_1 \wedge s_3 \wedge s_4 \wedge s_6 \rightarrow \neg Z$).

Finalmente, el ítem incurre en la violación a la máxima de cantidad, a la violación a la máxima de calidad y a la violación a la máxima de relación, lo que podría producir el efecto de la violación a la máxima de manera ($t_1 \wedge t_2 \wedge t_3 \rightarrow t_4$). Por ello, de manera razonable, este ítem podría invalidarse si se considera que incurre en la falla por la violación a la máxima de manera: $t_4 \rightarrow \neg Z$.





6.1.14. Ítem 12, Justicia transicional y justicia restaurativa, control de lectura

Ítem número 12 NIVCOG_COMP_	Programa: Justicia transicional y justicia restaurativa
Contexto PRAGM_MAXCAL_	El concepto “justicia transicional” es complejo de entender porque las palabras que lo componen tienen diversas implicaciones e interpretaciones. En primer lugar, el carácter “transicional” sugiere un requisito de cambio o de transformación, el cual LX [..] usualmente LX [..] ocurre entre una situación de conflicto o represión a una de paz y democracia. Bajo esta interpretación, los mecanismos asociados con este paradigma serán exclusivamente aquellos que se implementen en un momento histórico intermedio en el cual ya no existe un conflicto, pero aún no se ha alcanzado una institucionalidad democrática que responda a las necesidades sociales y a los postulados propios del Estado de derecho. Sin embargo, esta concepción limitada de la justicia transicional se confronta con una realidad creciente que denota que cada vez más en el mundo se usan mecanismos asociados con el término justicia transicional para ser aplicados en contextos y situaciones en las cuales difícilmente se puede hablar de cesación de las hostilidades, la violencia o el conflicto. (Tomado de Uprimmy, Sánchez y Loza, s.f. p.17) LX [..]
Enunciado PSICOME_6AMBICAP_ PRAGM_MAXMAN_	De acuerdo con la postura del autor, <LX GRAM> la razón de afirmar que la interpretación dada de Justicia Transicional es una concepción limitada es porque>
Distractores PSICOME_7EXPABSO_	• es un concepto que evoca un sentido de transformación entre una sociedad en conflicto a una pacificada. • en realidad, esta justicia se aplica exclusivamente en situaciones de paz y democracia. • es un concepto con diversas interpretaciones y acepciones respecto de cambios y transformaciones.
Clave de respuesta RESP_CLAVØ_	en realidad, la implementación de sus mecanismos cabe aún en medio de sociedades con conflictos. ☒

Inconsistencias en los distractores y clave de respuesta (rojo):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
RESP_CLAV+2_	Más de una respuesta correcta posible	El ítem presenta información sobre el concepto de justicia transicional y expone la razón por la que es complejo de entender. Afirma que la concepción dominante sobre este concepto, resulta ser limitado; para esto, el argumento del autor es que el término de justicia transicional se ha extendido para ser aplicado en situaciones en las cuales difícilmente se puede hablar de conflicto. Ahora, por un lado, se tiene la respuesta que la escuela dio cómo correcta: “en realidad, la implementación de





		<i>sus mecanismos cabe aún en medio de sociedades con conflictos". Y, por otro lado, existe otra opción que también podría considerarse correcta, esta es: "es un concepto con diversas interpretaciones y acepciones respecto de cambios y transformaciones."</i>

Incumplimiento de parámetros lingüístico-formales (azul oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA	
LX_[...]	Falla de puntuación	P1-L2	No se marcaron las dos comas de topicalización interna para indicar que la palabra "usualmente" se presentó en un orden no canónico.
		P1-L16	No se marcó el punto final para el límite o cierre oracional. El final de la referencia bibliográfica "...p.17)" se presenta sin un punto, requerido para indicar que el bloque textual ya concluyó.
LX_GRAM_	Falla de gramática	En primer lugar, en el enunciado, se presenta un uso incorrecto de la construcción "es porque", ya que la conjunción "porque" no utiliza como atributo en una oración con el verbo ser. En su lugar, se recomienda emplear "se debe a que". Sin embargo, las opciones de respuesta no cuidan una simetría u homogeneidad gramatical, ya que 2 y 4 son oraciones subordinadas causales, mientras que las opciones 1 y 3 son oraciones introducidas por ser. En segundo lugar, se detecta un uso inadecuado de la preposición "de" en la expresión "razón de afirmar", ya que la construcción normativa en este contexto es "razón para afirmar", dado que la preposición "para" expresa finalidad o propósito.	

Incumplimiento de los parámetros de los que depende el éxito comunicativo (azul claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PRAGM_MAXCAL_	Violación a la máxima de calidad	El ítem implica que es verdadera —sin que se hubiera hecho una verificación cuidadosa—





		información que es falsa. En este caso, como se verá más claramente en la argumentación de la etiqueta RESP_CLAVØ_, no hay ninguna opción de respuesta que pueda considerarse válida, aunque el planteamiento y la naturaleza misma de un ítem presupongan la existencia de una opción válida. Podrá objetarse que quien diseñó el ítem juzgó que sí había una opción válida, y que, en esa medida, no mintió o no afirmó cosas que él mismo consideraba falsas. Ante esta situación, dada la exigencia social más fuerte y la responsabilidad más vinculante de quien diseñaba estos ítems, la violación a la máxima de calidad no debe entenderse, simplemente, como “el enunciador dice cosas que él mismo considera falsas o que él mismo no ha confirmado”, sino, más bien, como “el enunciador dice cosas con descuido, sin verificar con tanto compromiso como le corresponde, si son verdaderas o no”.
PRAGM_MAXMAN_	Violación a la máxima de manera	El enunciado no es tan claro y eficaz como debería ser. La falla gramatical ocurrida en el enunciado, que cuenta con apenas dos líneas de texto y que se detalló atrás, puede hacer que el lector se confunda mientras lee; que sienta incomodidad al notar, por conocimiento propio, este tipo de inconsistencias; o que sospeche, justamente por las fallas de escritura, de la solidez o veracidad de algunos apartados.

Incumplimiento de criterios psicométricos (púrpura oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PSICOME_6AMBCAPOP	Presencia de elementos ambiguos o capciosos	Hay, o bien una ambigüedad, o bien una imprecisión en el enunciado. Al introducir la tarea cognitiva que el evaluado debe asumir, la redacción propuesta puede dar a entender hay una única razón para asumir que la “Justicia Transicional es una concepción limitada”. Sin embargo, cuando inicia el contexto se dice que lo





		componen “diversas implicaciones e interpretaciones”.
PSICOME_7EXPABSO	Uso inadecuado de expresiones absolutas	Hay un uso excesivo de expresiones exageradas. En las opciones de respuesta se utilizan construcciones como “exclusivamente” y “una sociedad en conflicto a una pacificada”, lo que podría llevar a que el discente llegue a la opción válida sin contar, efectivamente, con el conocimiento o la competencia que se pretende evaluar.

Nivel cognitivo (lavanda claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
NIVCOG_COMP_	Nivel cognitivo comprender	N/A

6.1.14.1. Dictamen del Ítem 12, Justicia transicional y justicia restaurativa, control de lectura

Siguiendo la exposición que se hizo en el marco teórico y en el metodológico del concepto de causalidad y sus distintas formas según los criterios de necesidad y suficiencia (causas únicas, causas contributivas y causas contributivas asimétricas), **es posible demostrar, desde varios ángulos, la invalidez de este ítem**. La Tabla 20 formaliza y resume **las relaciones lógicas que legitiman la solicitud de invalidación**. Por su parte, los párrafos siguientes explicitan, en lenguaje natural, estos razonamientos.

Tabla 20: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 12

	PROPOSICIÓN LÓGICA	FORMALIZACIÓN LÓGICA DE LA CONSECUENCIA
z	z : El ítem es válido para evaluar aquello que pretende evaluar en el programa.	N/A
p	p₁ : Las posibilidades de interpretación y aplicación de la(s) fuente(s) no permiten ninguna respuesta válida.	$p_1 \rightarrow \neg z$
r	r_n : La textualización del ítem incluye varias de las cinco posibles fallas lingüístico-formales.	$(r_{(x4)} \wedge s_6 \wedge s_7 \wedge t_2) \rightarrow t_4$
s	s₆ : El ítem en el contexto, enunciado u opciones de respuesta contiene elementos ambiguos o capciosos. s₇ : El ítem en el contexto, enunciado u opciones de respuesta hace un uso inadecuado de las expresiones absolutas.	





t	t₂ : El ítem incurre en la violación a la máxima de calidad.	
t	t₄ : El ítem incurre en la violación a la máxima de manera.	$t_4 \rightarrow \neg Z$

De las cinco categorías de análisis que constituían fallas, la categoría relacionada con la clave de respuesta (p, en la tabla anterior) es, en cualquiera de sus siete posibilidades o etiquetas suficiente para sostener que el ítem NO es válido ($\neg Z$). En este caso, el ítem se puede invalidar porque, siguiendo las fuentes en las que se basa, no habría ninguna respuesta posible ($p_1 \rightarrow \neg Z$).

Finalmente, aunque insuficientes de manera individual, las seis etiquetas de fallas lingüístico-formales ($r_{(x4)}$), las etiquetas de incumplimientos psicométricos ($s_6 \wedge s_7$) y la etiqueta por violación a la máxima de calidad (t_2) pueden, como causas contributivas, acumularse y agruparse con una conjunción ($r_{(x4)} \wedge s_6 \wedge s_7 \wedge t_2$) para producir la falla pragmática por violación a la máxima de manera ($r_{(x4)} \wedge s_6 \wedge s_7 \wedge t_2 \rightarrow t_4$). Por ello, de manera razonable, este ítem podría invalidarse si se considera que incurre en la falla por la violación a la máxima de manera: $t_4 \rightarrow \neg Z$.

[Salto de página]





6.1.15. Ítem 13, Justicia transicional y justicia restaurativa, control de lectura

Ítem número 13 NIVCOG_COMP_	Programa: Justicia transicional y justicia restaurativa
Contexto PRAGM_MAXMAN_ PRAGM_MAXREL_ PRAGM_MAXCAL_	Desde mediados del siglo XX a la fecha, el mundo ha vivido < LX GRAM > múltiples situaciones de conflicto (internos e internacionales) LX [-] >; así como múltiples acciones represivas a cargo de gobiernos autoritarios y dictatoriales. Unos y otros> han ocasionado LX [-] > no solo un gran sufrimiento a millones de víctimas directas e indirectas, sino además el debilitamiento del principio de Estado de derecho en las sociedades que los han padecido. Al enfrentar situaciones masivas como estas, las sociedades y los Estados deben, en líneas generales, dismantelar los aparatos reproductores de violencia y, al mismo tiempo, satisfacer las necesidades de miles o millones de víctimas. Para hacer las cosas más difíciles, en los países que salen de un conflicto – o pretenden salir de él LX [-] >, el Estado de derecho suele ser débil o inexistente, apenas hay capacidad para la aplicación de la ley y la administración de justicia, y se presentan generalmente muchos casos de violaciones de los derechos humanos. (Adaptado de Uprimmy, Sánchez y Loza, s.f. p.17) LX [-] >
Enunciado PSICOME_GAMBCAP_	Teniendo en cuenta el texto, el autor se refiere al “debilitamiento del Estado de derecho” en contextos de justicia transicional
Distractores PSICOME_APLAUSOP_	• debido a la existencia de violaciones a los derechos humanos en el territorio. • dada la existencia de gobiernos que tienen prácticas autoritarias y dictatoriales. • puesto que se produce el dismantelamiento de estructuras reproductoras de violencia.
Clave de respuesta RESP_CLAV+2_	por la fragilidad de las instituciones, que se traduce en la de los poderes públicos. ☒

Inconsistencias en los distractores y clave de respuesta (rojo):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
RESP_CLAV+2_	Más de una respuesta correcta posible	El contexto se plantea en 3 partes: primero, menciona que los conflictos internos o internacionales, como también gobiernos autoritarios o dictatoriales han ocasionado múltiples violaciones de DD. HH y el debilitamiento del Estado de Derecho. Por otro lado, como consecuencia de lo anterior, el autor del texto citado en el contexto menciona que los Estados tienen dos deberes al enfrentar estas situaciones: (i) dismantelar los aparatos reproductores de la violencia y (ii) satisfacer a las víctimas. Por último, se afirma la dificultad que esto representa para los





		Estados que se encuentran en conflicto, puesto que, en estos contextos de violencia, suele haber debilidad en el Estado de Derecho. Según el texto, el debilitamiento del Estado de derecho es consecuencia de diversas acciones represivas a cargo de un actor o actores, pero también hay debilitamiento del Estado de derecho cuando no hay capacidad de las instituciones para enfrentar estos contextos violentos y, como consecuencia, pueden surgir posibles violaciones a los DD.HH. Después del contexto, se le pregunta al evaluado “a qué se refiere el autor con debilitamiento del estado de Derecho en contextos de justicia transicional”. Para responder lo anterior el discente debe completar la premisa que se presenta en el enunciado. No obstante, el ítem presenta más respuestas correctas plausibles, como se ilustrará a continuación: La respuesta correcta según la escuela era “por la fragilidad de las instituciones, que se traduce en la de los poderes públicos”. Ahora, las respuestas que también podrían ser correctas son las siguientes: “Dada la existencia de gobiernos que tienen en prácticas autoritarias y dictatoriales”: Esto es claro en el texto citado; en contextos de conflicto, bien sea entre grupos armados o por gobiernos autoritarios y dictatoriales, hay un debilitamiento del Estado de derecho. En últimas, quebrantar las garantías constitucionales y la cohesión institucional, no es más que debilitamiento del Estado de Derecho. “Debido a la existencia de violaciones a los derechos humanos en el territorio”: Es claro en el texto que, el debilitamiento del Estado de derecho en el marco de la justicia transicional puede ser entendido por la existencia de violaciones a los derechos humanos. Es por ello, que un Estado incapaz de evitar violaciones de DD. HH (como





		ocurre en contextos de violencia donde es necesaria la justicia transicional) no refleja más que un grave debilitamiento del Estado de derecho.

Incumplimiento de parámetros lingüístico-formales (azul oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA		EVIDENCIA
LX_[...]	Falla de puntuación	P1-L2	Se marcó un punto y coma en una zona en la que era más conveniente una coma. Esto considerando que el punto y coma, en un escenario de coordinación, se usa, preferiblemente, cuando se trata de coordinaciones extensas (listado horizontal de elementos que se expresan con muchas palabras). Sin embargo, este no es el caso, por lo que el uso del punto y coma no se justifica.
		P1-L4	No se marcó la coma que abre el modificador universal (inciso explicativo), constituido por la oración “no solo un gran...”.
		P1-L12	Se marcó una coma que, al ya ubicarse en la oración un guion de cierre, es innecesaria.
		P1-L15	No se marcó el punto final para el límite o cierre oracional. La oración “...p.17)” se presenta sin un punto, requerido para indicar que la oración ya concluyó.
LX_GRAM_	Falla de gramática		Hay una discordancia entre “múltiples situaciones de conflicto” y “[u]nos y otros”. El primer elemento, una frase nominal que funciona como sujeto, incluye un sustantivo de género gramatical femenino; el segundo, usado anafóricamente para aludir al primer elemento, exhibe género gramatical masculino.





Incumplimiento de los parámetros de los que depende el éxito comunicativo (azul claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PRAGM_MAXCAL_	Violación a la máxima de calidad	El ítem implica que es verdadera —sin que se hubiera hecho una verificación cuidadosa— información que es falsa. En este caso, como se verá más claramente en la argumentación de la etiqueta RESP_CLAV+2 hay más de una opción de respuesta que pueda considerarse válida, aunque el planteamiento y la naturaleza misma de un ítem presupongan la existencia de tan solo una opción válida. Podrá objetarse que quien diseñó el ítem juzgó que sí había una opción válida, y que, en esa medida, no mintió o no afirmó cosas que él mismo consideraba falsas. Ante esta situación, dada la exigencia social más fuerte y la responsabilidad más vinculante de quien diseñaba estos ítems, la violación a la máxima de calidad no debe entenderse, simplemente, como “el enunciador dice cosas que él mismo considera falsas o que él mismo no ha confirmado”, sino, más bien, como “el enunciador dice cosas con descuido, sin verificar con tanto compromiso como le corresponde, si son verdaderas o no”.
PRAGM_MAXMAN_	Violación a la máxima de manera	El ítem resulta, en una lectura fluida, oscuro y difícil de comprender porque las fallas lingüístico-formales que se detallaron atrás son muy graves (discordancia gramatical de género e inciso explicativo sin coma de apertura). Más que garantizar los insumos de contenido para entender el ítem, invitan a adivinar vacíos que, en principio, quien diseñó y/o revisó el instrumento no debió haber permitido.
PRAGM_MAXREL_	Violación a la máxima de relación	La relación entre el contexto y el enunciado del ítem, aunque existente, es engañosa o induce a desconfianza. En el contexto, se habla de las situaciones de conflicto y la importancia de la atención estatal. En el enunciado, a pesar de decir “Teniendo en cuenta el texto...”, se le exige al discente que relacione una referencia del autor con





		la justicia transicional y, con base en ello, complete el enunciado; aún cuando es un concepto (la justicia transicional) que no se menciona ni una sola vez en el texto.

Incumplimiento de criterios psicométricos (púrpura oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PSICOME_4PLAUSOP	Incumplimiento del balance de plausibilidad entre distractores y clave	La tercera afirmación es fácilmente descartable, pues el desmantelamiento de estructuras reproductoras de violencia no se menciona, en ningún momento, en el contexto, cuando se habla del debilitamiento del Estado del derecho. Dicho esto, el evaluado puede descartar (por la obviedad) una opción; a la postre, puede incluso llegar a facilitársele el llegar a la opción válida sin contar, efectivamente, con el conocimiento o la competencia que se pretende evaluar.
PSICOME_6AMBCAPOP	Presencia de elementos ambiguos o capciosos	Hay, o bien una ambigüedad, o bien una imprecisión en el enunciado. Al introducir la tarea cognitiva que el evaluado debe asumir, se habla acerca de “contextos de justicia transicional”. Sin embargo, en el contexto no se menciona, de manera precisa, este concepto en su total dimensión. Por tanto, esta ambigüedad termina provocando un sobresfuerzo en el discente.

Nivel cognitivo (lavanda claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
NIVCOG_COMP_	Nivel cognitivo comprender	N/A

6.1.15.1. Dictamen del Ítem 13, Justicia transicional y justicia restaurativa, control de lectura

Siguiendo la exposición que se hizo en el marco teórico y en el metodológico del concepto de causalidad y sus distintas formas según los criterios de necesidad y suficiencia (causas únicas, causas contributivas y causas contributivas asimétricas), **es posible demostrar, desde varios ángulos, la invalidez de este ítem.** La Tabla 21





formaliza y resume **las relaciones lógicas que legitiman la solicitud de invalidación**. Por su parte, los párrafos siguientes explicitan, en lenguaje natural, estos razonamientos.

Tabla 21: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 13

	PROPOSICIÓN LÓGICA	FORMALIZACIÓN LÓGICA DE LA CONSECUENCIA
z	z : El ítem es válido para evaluar aquello que pretende evaluar en el programa.	N/A
p	p₂ : Las posibilidades de interpretación y aplicación de la(s) fuente(s) permiten dos o más respuestas válidas.	$p_2 \rightarrow \neg z$
r	r_n : La textualización del ítem incluye varias de las cinco posibles fallas lingüístico-formales.	$(r_{(x5)} \wedge s_4 \wedge s_6 \wedge t_2 \wedge t_3) \rightarrow t_4$
s	s₄ : alguna(s) opción(es) de respuesta del ítem son inverosímiles o improbables.	
	s₆ : El ítem en el contexto, enunciado u opciones de respuesta contiene elementos ambiguos o capciosos.	
t	t₂ : El ítem incurre en la violación a la máxima de calidad.	
	t₃ : El ítem incurre en la violación a la máxima de relación.	
t	t₄ : El ítem incurre en la violación a la máxima de manera.	$t_4 \rightarrow \neg z$

De las cinco categorías de análisis que constituían fallas, la categoría relacionada con la clave de respuesta (p, en la tabla anterior) es, en cualquiera de sus siete posibilidades o etiquetas suficiente para sostener que el ítem NO es válido ($\neg z$). En este caso, el ítem se puede invalidar porque, siguiendo las fuentes en las que se basa, habría dos respuestas posibles ($p_2 \rightarrow \neg z$).

Finalmente, aunque insuficientes de manera individual, las seis etiquetas de fallas lingüístico-formales ($r_{(x5)}$), las etiquetas de incumplimientos psicométricos ($s_4 \wedge s_6$), la etiqueta por violación a la máxima de calidad (t_2) y la violación a la máxima de relación (t_3) pueden, como causas contributivas, acumularse y agruparse con una conjunción ($r_{(x5)} \wedge s_4 \wedge s_6 \wedge t_2 \wedge t_3$) para producir la falla pragmática por violación a la máxima de manera ($r_{(x5)} \wedge s_4 \wedge s_6 \wedge t_2 \wedge t_3 \rightarrow t_4$). Por ello, de manera razonable, este ítem podría invalidarse si se considera que incurre en la falla por la violación a la máxima de manera: $t_4 \rightarrow \neg z$.





6.1.16. Ítem 17, Justicia transicional y justicia restaurativa, control de lectura

Ítem número 17 NIVCOG_COMP_	Programa: Justicia transicional y justicia restaurativa
Contexto PRAGM_MAXCANT_ PRAGM_MAXREL_ PRAGM_MAXCAL_	Cuando el Grupo de Expertos analizó el concepto de “facilitador” LX [-]_ señaló, sobre las personas que podrían serlo, ciertos aspectos de interés a la hora de analizar la figura de la mediación. (Adaptado de Chaparro, 2010. Justicia Restaurativa en el Sistema de responsabilidad Penal para Adolescentes)
Enunciado PSICOME_1INFOCO_ PSICOME_6AMBCAP_	De acuerdo con el texto, los facilitadores en los procesos de mediación para encarar procesos restaurativos deben
Distractores PSICOME_3FORMOP_ PSICOME_4PLAUSOP_	• abstenerse de ser facilitadores LX [-]_ porque los únicos capacitados para realizar estas funciones son aquellos nombrados por el Estado. • aceptarse de intermediarios en la resolución de conflictos, pero solo cuando son nombrados o autorizados por el Estado. • ser personas nombradas o autorizadas por el Estado LX [-]_ porque deben atender procesos de reparación del tejido social.
Clave de respuesta RESP_INDETLX_GEN_	admitirse para que puedan ser mediadores, porque son personas con preparación adecuada así carezcan de la autorización del Estado. ☒

Inconsistencias en los distractores y clave de respuesta (rojo):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
RESP_INDETLX_GEN_	Clave de respuesta indeterminada (por fallas comunicativas)	El contexto del ítem es una adaptación del texto Justicia Restaurativa en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. En él, se indica que el concepto de facilitador aplicado a la mediación (mecanismo alternativo de resolución de conflictos) contiene “ciertos aspectos de interés” cuando se analiza quiénes pueden ser facilitadores. El enunciado, por su parte, remite al “texto” para preguntar, en el marco de los procesos restaurativos, qué deben enfrentar “los facilitadores en los procesos de mediación”. Los distractores que se le plantean a este enunciado son tres: 1. Que no sean facilitadores dado que “los únicos capacitados para realizar estas funciones” son nombramiento estatal; 2. Que se acepten como “intermediarios en la resolución de conflictos” pero cuando obre nombramiento o autorización por parte del Estado y, por último; 3. Ser nombrados o autorizados por el Estado debido a que tratan “procesos de reparación del tejido





		social”. Finaliza el ítem con la clave de respuesta, que establece que deben ser admitidos, porque cuentan con la preparación, pero carecen de la autorización del Estado. Como puede notarse, el ítem es improcedente por la cantidad de ambigüedades que contiene que imposibilitan la existencia de un ítem claro, lógico y coherente. Así pues, el contexto menciona que el concepto de facilitador fue analizado por un “Grupo de Expertos”; sin embargo, en el texto del cual se menciona que fue adaptado el contexto, la mención sobre un “Grupo de expertos” está en un pie de página relacionado al tema de los procesos restaurativos, es decir, la mediación, la conciliación, entre otros, pero no vinculado a la discusión o análisis de la figura del facilitador (pág. 139). Ésta, entre otras cosas, no se presenta en el texto fuente (Manual de Justicia Restaurativa en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescente). En igual sentido, en el texto fuente se hallan dos formas de entender el concepto “facilitador”: (i) como el concepto de facilitador abarca las figuras de “conciliador, mediador, convocador, etc.” (pág. 82); y (iii) como sinónimo de mediador – facilitador, conciliador, etc.” (pág. 89). Agotado lo anterior, el discente pasa al enunciado que le indica “Con base en el anterior texto”. Ello deja indeterminada la cuestión referente a qué texto se refiere, debido a que las frases que componen el contexto no brindan ninguna información para contestar lo que pregunta el enunciado: “Los facilitadores en los procesos de mediación” frente a los “procesos restaurativos deben”. Así las cosas, el discente tendría que recurrir al “texto”, es decir, al Manual citado. Sin embargo, como ya se mencionó, en el texto fuente





		la palabra “facilitador” tiene dos sentidos. Por tanto, todos los distractores tendrían, por lo menos, dos formas de entenderse. En el primer distractor, por ejemplo, se tendría que entender “facilitador” como sinónimo de mediador, pues de lo contrario, sería una frase incoherente. Es decir, se interpretaría como si los facilitadores tuvieran que abstenerse de ser facilitadores, frase que no tendría sentido lógico. La otra opción sería entender que la figura de los facilitadores es diferente a la de los mediadores, y, como consecuencia de ello, deben de renunciar a esa calidad para que, con el nombramiento estatal, puedan ser mediadores. Este ejercicio tendría que realizarse con cada uno de los distractores. Esto elevaría, de manera injustificada, el nivel de indeterminación lingüística y se entorpecería la labor analítica. Respecto de la clave de respuesta, el nivel de ambigüedad es igual. De dicha clave, se desprende que los facilitadores deben “admitirse para ser mediadores”. Sin embargo, la normatividad vigente menciona que el mediador es designado por el “Fiscal General de la Nación o su delegado”, información que reposa en el Manual y en el artículo 523 de la Ley 906 de 2004. Siguiendo lo anterior, el concepto de facilitador que se maneja en el enunciado debe entenderse como una figura diferente a la de mediador; según ello, el facilitador sólo adquiere la calidad de mediador al “admitirse”. Esta visión, se reforzaría con el complemento de la clave de respuesta que menciona que el facilitador tiene la preparación, pero no el reconocimiento formal del Estado. Como consecuencia de todo lo anterior, el discente se enfrenta a una exigencia desbordada pues debe realizar suposiciones e interpretaciones que





		distorsionan la finalidad de la evaluación. La manera de redacción y la forma como se adapta el texto fuente no permiten realizar el ejercicio analítico.

Incumplimiento de parámetros lingüístico-formales (azul oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA	
LX_[...]	Falla de puntuación	P1-L1	No se marcó la coma de topicalización inicial para indicar que la frase “Cuando el Grupo de Expertos...” se ubicó al inicio de la oración, a pesar de que lo típico es que, en esa posición, se presente el sujeto o el verbo, no un complemento.
		P3-L1 P5-L1	No se marcó, en estas dos opciones de respuesta, la coma de argumentación. Con ella, se indica, claramente, que lo que viene después constituye la razón o la causa de aquello que está antes de la coma. Su uso permite una mayor legibilidad y una lectura más fluida.

Incumplimiento de los parámetros de los que depende el éxito comunicativo (azul claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PRAGM_MAXCANT_	Violación a la máxima de cantidad	Aunque, en un vistazo global, pareciera haber un balance en el número de palabras, la cantidad y, sobre todo, el contenido de la información presentada en el contexto es insuficiente para asumir la tarea planteada en el enunciado. Para determinar qué deben hacer los facilitadores “en los procesos de mediación...”, convenía que, en el contexto, se describiera, con mayor suficiencia, el concepto de facilitadores, o, cuando menos, que se proporcionara más información aledaña que le permitiera, al discente, activar los conocimientos que el ítem pretende evaluar.
PRAGM_MAXCAL_	Violación a la máxima de calidad	El ítem implica que es verdadera —sin que se hubiera hecho una verificación cuidadosa— información que es falsa. En este caso, como se





		verá más claramente en la argumentación de la etiqueta RESP_CLAV+2_, hay más de una respuesta correcta posible, aunque el planteamiento y la naturaleza misma de un ítem presupongan la existencia de solo una opción válida. Podrá objetarse que quien diseñó el ítem juzgó que existía una única opción válida, y que, en esa medida, no mintió o no afirmó cosas que él mismo consideraba falsas. Ante esta situación, dada la exigencia social más fuerte y la responsabilidad más vinculante de quien diseñaba estos ítems, la violación a la máxima de calidad no debe entenderse, simplemente, como “el enunciador dice cosas que él mismo considera falsas o que él mismo no ha confirmado”, sino, más bien, como “el enunciador dice cosas con descuido, sin verificar con tanto compromiso como le corresponde, si son verdaderas o no”. A lo anterior, se suma el hecho de que el enunciado sostiene o insinúa que la tarea cognitiva que se le va a plantear al evaluado puede asumirse “[d]e acuerdo con el texto”. Con todo, esto no es así. Dada la cantidad de información (PRAGM_MAXCANT_), y la relación entre el contexto y el enunciado (PRAGM_MAXREL_), no puede decirse, con seguridad, que el ítem pueda resolverse solo con los insumos presentados atrás.
PRAGM_MAXREL_	Violación a la máxima de relación	La relación entre el contexto y el enunciado del ítem, aunque existente, es débil o exigua. En el contexto, solo se habla del concepto de “facilitador(es)” para mencionar (sin luego precisar este contenido) “ciertos aspectos de interés a la hora de analizar la figura de mediación”. Aunque, en el enunciado, se retoma el concepto de facilitadores, este se redirecciona a los procesos de mediación y a las acciones que deben llevar a cabo los facilitadores en dichos procesos. Dicho de otro modo, hay un salto temático. Lo anterior es





		contradictorio con el inicio del enunciado (“De acuerdo con el texto”), pues la opción válida de respuesta no se puede determinar con el pequeño extracto que se esbozó en el contexto. Así pues, ese inicio parece, simplemente, un esfuerzo por subsanar la débil relación entre estas dos partes del ítem.

Incumplimiento de criterios psicométricos (púrpura oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PSICOME_1INFOCONTX	Cantidad inadecuada de información en el contexto y enunciado del ítem	Las opciones de respuesta y el enunciado incluyen contenido que se debería desarrollar en el contexto. En efecto, aunque en el contexto se menciona el concepto de “facilitador”, en el enunciado y en las opciones de respuesta es donde “las funciones de los facilitadores en los procesos de mediación” se empieza a desarrollar. Esto sugiere que, tanto el enunciado, como las opciones de respuesta elaboran contenido sustancial del ítem.
PSICOME_3FORMOP	Forma lingüística inadecuada para las opciones de respuesta	Las opciones de respuesta incluyen fallas lingüísticas que pueden dificultar el proceso de validación de la clave de respuesta. Como se expuso en el apartado lingüístico-formal, dos opciones de respuesta no cuentan con comas de argumentación, mismas que habrían posibilitado una lectura más fluida y una comprensión más acertada de las opciones de respuesta.
PSICOME_4PLAUSOP	Incumplimiento del balance de plausibilidad entre distractores y clave	La primera afirmación es fácilmente descartable, ya que, implicaría, entonces, que “los facilitadores deberían abstenerse de ser facilitadores...”, lo que resulta inherentemente incoherente, incluso por su propia contradicción lógica. Este enunciado resulta ambiguo y carece de sentido, ya que un “facilitador” no puede abstenerse de serlo. En consecuencia, el evaluado reduce (por la obviedad) las opciones de respuesta de cuatro a tres, sin





		contar, efectivamente, con el conocimiento o la competencia que se pretende evaluar.
PSICOME_6AMBCAPOP	Presencia de elementos ambiguos o capciosos	Hay, o bien una ambigüedad, o bien una imprecisión, al comienzo del enunciado. Al introducir la tarea cognitiva que el evaluado debe asumir, la redacción propuesta da a entender que el quehacer de los facilitadores en los procesos de mediación puede inferirse o construirse sobre la base de la información presentada en el contexto. No obstante, esto no es así. De hecho, ni siquiera, es una información suficientemente desarrollada.

Nivel cognitivo (lavanda claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
NIVCOG_COMP_	Nivel cognitivo comprender	N/A

6.1.16.1. Dictamen del ítem 17, Justicia transicional y justicia restaurativa, control de lectura

Siguiendo la exposición que se hizo en el marco teórico y en el metodológico del concepto de causalidad y sus distintas formas según los criterios de necesidad y suficiencia (causas únicas, causas contributivas y causas contributivas asimétricas), **es posible demostrar, desde varios ángulos, la invalidez de este ítem**. La Tabla 22 formaliza y resume **las relaciones lógicas que legitiman la solicitud de invalidación**. Por su parte, los párrafos siguientes explicitan, en lenguaje natural, estos razonamientos.

Tabla 22: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 17

	PROPOSICIÓN LÓGICA	FORMALIZACIÓN LÓGICA DE LA CONSECUENCIA
z	z : El ítem es válido para evaluar aquello que pretende evaluar en el programa.	N/A
p	p₅ : Las posibilidades de interpretación y aplicación del ítem permiten una clave de respuesta indeterminada por fallas comunicativas.	$p_5 \rightarrow \neg z$
r	r_n : La textualización del ítem incluye varias de las cinco posibles fallas lingüístico-formales.	$(r_{(x3)} \wedge s_1 \wedge s_3 \wedge s_4) \rightarrow \neg z$
s	s₁ : La cantidad de contenido en el ítem es inadecuada. s₃ : alguna(s) opción(es) de respuesta del ítem son inadecuada(s) por su forma lingüística.	





	s₄ : alguna(s) opción(es) de respuesta del ítem son inverosímiles o improbables.	
s	s₆ : El ítem, en el contexto, enunciado u opciones de respuesta, contiene elementos ambiguos o capciosos.	$(s_6 \wedge t_1 \wedge t_2 \wedge t_3) \rightarrow \neg Z$
t	t₁ : El ítem incurre en la violación a máxima de cantidad.	
	t₂ : El ítem incurre en la violación a máxima de calidad.	
	t₃ : El ítem incurre en la violación a máxima de relación.	

De las cinco categorías de análisis que constituían fallas, la categoría relacionada con la clave de respuesta (p, en la tabla anterior) es, en cualquiera de sus siete posibilidades o etiquetas, suficiente para sostener que el ítem NO es válido ($\neg Z$). En este caso, el ítem se puede invalidar porque, siguiendo las fuentes en las que se basa, habría una respuesta indeterminada por fallas comunicativas ($p_5 \rightarrow \neg Z$).

Aunque insuficientes de manera individual, las tres etiquetas de fallas lingüístico-formales ($r_{(x3)}$) y las etiquetas de incumplimientos psicométricos ($s_1 \wedge s_3 \wedge s_4$) pueden, como causas contributivas, acumularse y agruparse con una conjunción ($r_{(x3)} \wedge s_1 \wedge s_3 \wedge s_4$) para, eventualmente, producir el efecto de invalidez del ítem. Así pues, de manera razonable, este ítem también podría invalidarse ($r_{(x3)} \wedge s_1 \wedge s_3 \wedge s_4 \rightarrow \neg Z$). Por otro lado, la falla psicométrica (s_6), la violación a la máxima de cantidad (t_1), la violación a la máxima de calidad (t_2) y la violación a la máxima de relación (t_3) se pueden acumular y agrupar en una conjunción ($s_6 \wedge t_1 \wedge t_2 \wedge t_3$) para, del mismo modo, producir la invalidez del ítem. Por ello, el ítem puede invalidarse: ($s_6 \wedge t_1 \wedge t_2 \wedge t_3 \rightarrow \neg Z$).

[Salto de página]





6.1.17. Ítem 18, Justicia transicional y justicia restaurativa, control de lectura

Ítem número 18 NIVCOG_COMP_	Programa: Justicia transicional y justicia restaurativa
Contexto PILAGM_MAXCANT_ PRAGM_MAXCAL_	La Justicia Restaurativa implica incluir una mirada alternativa, otra forma de percepción y una práctica institucional diversa a la tradición punitivista LX [-] que no ha resuelto ni ayudado a resolver problemas sociales o humanos sustanciales, y hacerlo con el más auténtico objetivo de fundar la convivencia en la reconciliación. (Adaptado de Flórez, 2019. Justicia Restaurativa y Proceso Penal.)
Enunciado PSICOME_1INFOCO_	De acuerdo con el texto LX [-] es correcto afirmar que la Justicia Restaurativa
Distractores PSICOME_3FORMOP_ PSICOME_4PLAUSOP_	• como característica esencial y finalidad mayor, persigue incluir una mirada diferente a la tradición punitivista. • busca retribuir exactamente aquello que perdió un ofendido, intentando resarcir el daño a la sociedad. • carece de diferencias con esquemas tradicionales de la Justicia Retributiva porque se enfoca en la reparación del daño.
Clave de respuesta RESP_CLAV+2_	persigue el propósito de alcanzar la reconciliación como fundamento de una convivencia justa y equitativa. ☒

Inconsistencias en los distractores y clave de respuesta (rojo):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
RESP_CLAV+2_	Más de una respuesta correcta posible	El contexto del ítem es una adaptación de un texto en el que se señala, de manera general y corta, la diferencia de enfoque de la Justicia Restaurativa frente a la “tradición punitivista”. Seguidamente, el enunciado del ítem, pregunta por la afirmación correcta respecto de la Justicia Restaurativa con base en el texto. Y, por último, la clave de respuesta es la que considera que la Justicia en mención tiene como finalidad la reconciliación, en tanto que, es el “fundamento de una convivencia justa y equitativa”. A pesar de que la clave de respuesta es correcta, se evidencia que dentro de los distractores existe otra posible respuesta igual de congruente con el contenido del “texto”. Dicho distractor indica que la Justicia Restaurativa “como característica esencial y finalidad mayor, persigue incluir una mirada diferente a la tradición punitivista”. Este





		distractor se infiere del contexto en el que se le imprime a la Justicia Restaurativa el carácter de “<i>alternativa</i>”, de “<i>otra forma</i> de percepción y una práctica institucional <i>diversa</i>”, es decir, se enfatiza en la diferencia de este tipo de Justicia, en expresa oposición a la tradición punitivista y sus incapacidades, que por lo demás, entran a reforzar el rasgo diferencial de la Justicia Restaurativa. Con base en lo anterior, es evidente que el ítem carece de validez al contener dos respuestas posibles, pero solo una admitida por los evaluadores, lo que a su vez, pone en duda el nivel de objetividad y rigurosidad de la prueba. En este sentido, el ítem no es idóneo.

Incumplimiento de parámetros lingüístico-formales (azul oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA	
LX_[...]	Falla de puntuación	P1-L3	No se marcó la coma que abre el modificador universal (inciso explicativo), constituido por la oración “que no ha resuelto ni ayudado a resolver problemas sociales o humanos sustanciales”. Esta falla resulta más notoria por el hecho de que sí se marcó la coma de cierre de dicho modificador o inciso.
		P2-L1	No se marcó la coma de topicalización inicial para indicar que la frase “De acuerdo con el texto” se ubicó al inicio de la oración, a pesar de que lo típico es que, en esa posición, se presente el sujeto o el verbo, no un complemento.





Incumplimiento de los parámetros de los que depende el éxito comunicativo (azul claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PRAGM_MAXCANT_	Violación a la máxima de cantidad	Aunque, en un vistazo global, pareciera haber un balance en el número de palabras, el contenido presentado en el contexto pudo haber sido más generoso para que, luego, el discente pudiera asumir la tarea planteada en el enunciado. De hecho, el contexto es una sola oración extensa. Esto impide que se ofrezcan matices, perspectivas, información aledaña, etc. Habría sido deseable que se incluyera, al menos, una oración adicional que enriqueciera el contenido ya ofrecido.
PRAGM_MAXCAL_	Violación a la máxima de calidad	El ítem implica que es verdadera —sin que se hubiera hecho una verificación cuidadosa— información que es falsa. En este caso, como se verá más claramente en la argumentación de la etiqueta RESP_CLAV+2_, hay más de una respuesta correcta posible, aunque el planteamiento y la naturaleza misma de un ítem presupongan la existencia de solo una opción válida. Podrá objetarse que quien diseñó el ítem juzgó que existía una única opción válida, y que, en esa medida, no mintió o no afirmó cosas que él mismo consideraba falsas. Ante esta situación, dada la exigencia social más fuerte y la responsabilidad más vinculante de quien diseñaba estos ítems, la violación a la máxima de calidad no debe entenderse, simplemente, como “el enunciador dice cosas que él mismo considera falsas o que él mismo no ha confirmado”, sino, más bien, como “el enunciador dice cosas con descuido, sin verificar con tanto compromiso como le corresponde, si son verdaderas o no”.





Incumplimiento de criterios psicométricos (púrpura oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PSICOME_1INFOCTX	Cantidad inadecuada de información en el contexto y enunciado del ítem	Las opciones de respuesta y el enunciado incluyen contenido que se debería desarrollar en el contexto. En efecto, aunque en el contexto se menciona la “Justicia Restaurativa” y, superficialmente, se contrapone a la “tradición punitivista”, en el enunciado y en las opciones de respuesta es donde el contenido de la “Justicia Restaurativa” se empieza a desarrollar. Esto sugiere que, tanto el enunciado, como las opciones de respuesta elaboran contenido sustancial del ítem.
PSICOME_3FORMOP	Forma lingüística inadecuada para las opciones de respuesta	La primera opción de respuesta posee una forma lingüística inadecuada puesto que es incongruente con las otras opciones. Inicia con una preposición (“como”) y no con un verbo (“busca”, “carece”, “persigue”).
PSICOME_4PLAUSOP	Incumplimiento del balance de plausibilidad entre distractores y clave	Las primera afirmación es fácilmente descartable, ya que el uso de términos absolutos (“característica esencial” y “finalidad mayor”), es inconsistente con la naturaleza de variabilidad y plausibilidad con las que deben contar las opciones de respuesta. Por otro lado, la segunda opción es, también, fácilmente descartable, ya que refiere con mayor precisión al significado de “Justicia Redistributiva” no “Restaurativa. Dicho esto, el evaluado puede descartar dos opciones y, considerando, igual, que la tercera opción aborda una temática que no se desarrolla en el contexto, llegar a la opción válida sin contar, efectivamente, con el conocimiento o la competencia que se pretende evaluar.

Nivel cognitivo (lavanda claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
NIVCOG_COMP_	Nivel cognitivo comprender	N/A





6.1.17.1. Dictamen del Ítem 18, Justicia transicional y justicia restaurativa, control de lectura

Siguiendo la exposición que se hizo en el marco teórico y en el metodológico del concepto de causalidad y sus distintas formas según los criterios de necesidad y suficiencia (causas únicas, causas contributivas y causas contributivas asimétricas), **es posible demostrar, desde varios ángulos, la invalidez de este ítem**. La Tabla 23 formaliza y resume **las relaciones lógicas que legitiman la solicitud de invalidación**. Por su parte, los párrafos siguientes explicitan, en lenguaje natural, estos razonamientos.

Tabla 23: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 18

	PROPOSICIÓN LÓGICA	FORMALIZACIÓN LÓGICA DE LA CONSECUENCIA
z	z : El ítem es válido para evaluar aquello que pretende evaluar en el programa.	N/A
p	p₂ : Las posibilidades de interpretación y aplicación de la(s) fuente(s) permiten dos o más respuestas válidas.	$p_2 \rightarrow \neg z$
r	r_n : La textualización del ítem incluye varias de las cinco posibles fallas lingüístico-formales.	$(r_{(x2)} \wedge s_1 \wedge s_3 \wedge s_4 \wedge t_1 \wedge t_2) \rightarrow \neg z$
s	s₁ : La cantidad de contenido en el ítem es inadecuada.	
	s₃ : alguna(s) opción(es) de respuesta del ítem son inadecuada(s) por su forma lingüística.	
	s₄ : alguna(s) opción(es) de respuesta del ítem son inverosímiles o improbables.	
t	t₁ : El ítem incurre en la violación a máxima de cantidad.	
	t₂ : El ítem incurre en la violación a máxima de calidad.	

De las cinco categorías de análisis que constituían fallas, la categoría relacionada con la clave de respuesta (p, en la tabla anterior) es, en cualquiera de sus siete posibilidades o etiquetas, suficiente para sostener que el ítem NO es válido ($\neg z$). En este caso, el ítem se puede invalidar porque, siguiendo las fuentes en las que se basa, habría dos o más respuestas posibles ($p_2 \rightarrow \neg z$).

Finalmente, aunque insuficientes de manera individual, las etiquetas de fallas lingüístico-formales ($r_{(x2)}$), las etiquetas incumplimientos psicométrico ($s_1 \wedge s_3 \wedge s_4$), la etiqueta de violación a la máxima de cantidad (t_1) y la etiqueta de violación a la máxima de calidad (t_2) pueden, como causas contributivas, acumularse y agruparse con una conjunción ($r_{(x2)} \wedge s_1 \wedge s_3 \wedge s_4 \wedge t_1 \wedge t_2$) para, eventualmente, producir el efecto de invalidez del ítem. Por ello, de manera razonable, este ítem también podría invalidarse si se considera que acumula tres fallas relacionadas





con la forma lingüística, tres incumplimientos psicométricos, una violación a la máxima de cantidad y una a la máxima de calidad: $(r_{(x2)} \wedge s_1 \wedge s_3 \wedge s_4 \wedge t_1 \wedge t_2) \rightarrow \neg Z$.

[Salto de página]





6.1.18. Ítem 23, Justicia transicional y justicia restaurativa, control de lectura

Ítem número 23 NIVCOG_COMP_	Programa: Justicia transicional y justicia restaurativa
Contexto FUENT_INCOHINDE_ PRAGM_MAXCANT_ PRAGM_MAXMAN_ PRAGM_MAXREL_	La justicia restaurativa, desde los puntos de vista sustancial y procedimental, está conformada por una serie de elementos fundamentales (LX_I-1_1_1) como son el reencuentro, el reconocimiento, la responsabilidad, la reparación o restauración, la reconstrucción y la reintegración (LX_I-1_1_1). Victimario y víctima se encuentran o reencuentran en el programa restaurativo para el diálogo, la reflexión y <(LX_GRAM_1_1_1) la autocuestionamiento>. El ofensor se entería del sufrimiento del ofendido, dimensiona los efectos del daño ocasionado y el otro conoce la situación o las causas o razones que llevaron a aquel a actuar. Los dos indican sus necesidades, expectativas o intereses. El ofensor reconoce que cometió un delito, que irrogó un daño y que su interlocutor es el ofendido que lo sufre (LX_I-1_1_1). La víctima reconoce al primero como vulnerador de sus derechos y comprende las circunstancias o motivos que originaron su obrar. El ofensor adquiere conciencia del daño y asume su responsabilidad con las respectivas obligaciones de reparar o restaurar. En general, se considera la reparación como las acciones de arreglo pactadas para superar la afectación. La reparación material se realiza mediante la compensación, la devolución, o la indemnización. <(LX_GRAM_1_1_1) La reparación simbólica consiste en ofrecimiento de disculpas, manifestación de arrepentimiento, solicitud de ser perdonado.> La reparación se divide en restitución y restauración. En aquella (LX_I-1_1_1) se pretende devolver a la víctima a la situación anterior al conflicto, como restituir la tierra al desplazado. <(LX_GRAM_1_1_1) En la última,> el daño es irreparable (LX_I-1_1_1) no se puede volver a la situación anterior al delito (LX_I-1_1_1), no es posible devolver lo “perdido” (LX_I-1_1_1), entonces, hay que restaurar a la víctima en su dignidad. La reparación del daño genera la reconciliación entre las partes que han solucionado el conflicto, la reconstrucción de la relación que antes tenían, o, incluso, la construcción de un nuevo nexo (LX_I-1_1_1). El ofensor se reincorpora al grupo para evitar el aislamiento y la estigmatización de la pena. Así mismo, incluye la reinserción de la víctima a la colectividad, no pocas veces marginada con ocasión de la conducta injusta. De esta manera, se recupera la confianza en el victimario y se reconstruye el tejido social roto con el comportamiento injusto.
Enunciado PSICOME_INFOCO_ PSICOME_SEXPNEG_ PSICOME_GAMBCAF_	De acuerdo con el texto anterior, las afirmaciones que se oponen a la idea central defendida en el mismo son 1. (LX_ORY_1_1_1) la justicia restaurativa se centra en la reconstrucción consensuada de relaciones sociales y la reintegración del ofensor a la comunidad. 2. (LX_ORY_1_1_1) <(LX_GRAM_1_1_1) el reencuentro entre ofensor y víctima son> vitales para (LX_ORY_1_1_1) general el reconocimiento y la reparación (LX_I-1_1_1). 3. (LX_ORY_1_1_1) la justicia restaurativa se centra en la culpabilidad del ofensor y sopesa los derechos de la víctima (LX_I-1_1_1). 4. (LX_ORY_1_1_1) la reparación simbólica menoscaba los derechos económicos de la víctima.
Distractores PSICOME_APLAUSOP_	• 2 y 3 son correctas. • 2 y 4 son correctas. • 1 y 2 son correctas.
Clave de respuesta RESP_DISTRI??	3 y 4 son correctas. ☒





Fallas relacionadas con las fuentes del ítem (verde):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
FUENT_INCOHINDEB_	Fuentes incoherentes por indebida referenciación	Después de rastrear la fuente con la que se construyó este ítem, se evidenció que el texto no fue incluido dentro de las lecturas obligatorias. Esta pregunta se basó en copiar un fragmento del texto titulado: “La Justicia Restaurativa en el Juzgamiento y en la ejecución de la pena” de Max Florez. Sin embargo, cabe resaltar que, en el programa del módulo de Justicia Transicional, se referenció un artículo de Max Florez, pero el título es distinto: “Justicia Restaurativa y Proceso Penal”.

Inconsistencias en los distractores y clave de respuesta (rojo):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
RESP_DISTR???	Distractores evidentes	El contexto del ítem se refiere a la caracterización de los elementos fundamentales de la Justicia Restaurativa. A partir de estos, el enunciado pregunta por “las afirmaciones que se oponen” a la idea principal del texto y brinda 4 posibilidades: 1. Señala el énfasis de la Justicia restaurativa en la “reconstrucción consensuada del tejido social” y la reintegración a la comunidad del ofensor; 2. La importancia del reencuentro entre la víctima y el ofensor para propiciar “el reconocimiento y la reparación”; 3. La centralidad de la “culpabilidad del ofensor” y ponderación de los “derechos de las víctimas”, y; 4. El detrimento a los derechos económicos de la víctima producto de la reparación simbólica. La clave de respuesta establece que las afirmaciones 3 y 4 cumplen con el mandato del enunciado. Como puede observarse, la simple lectura de las cuatro afirmaciones del enunciado permiten contestarlo de manera adecuada sin realizar mayor ejercicio analítico. Esto, debido a que las





		afirmaciones 1 y 2 son, de manera evidente, concordantes con el contenido desarrollado en el contexto. En él, puede leerse que “el ofensor se reincorpora al grupo para evitar el aislamiento” y “se reconstruye el tejido social roto” las cuales están en concordancia con la afirmación del numeral 1 del enunciado. Respecto del enunciado 2, en el contexto se encuentra que: “El victimario y la víctima se encuentran o reencuentran en el programa restaurativo”, posteriormente establece que “el ofensor reconoce que comete un delito”, que “la víctima reconoce al primero [ofensor] como vulnerador de sus derechos” y, por último, señala que el ofensor “asume su responsabilidad” con las correspondientes “obligaciones de reparar o restaurar”. Así pues, hay plena concordancia entre la afirmación 2 del enunciado y lo planteado en el contexto. Por su parte, las afirmaciones 3 y 4 son evidentemente contrarias u oponibles, al contenido del contexto, con la mera lectura en la que no se hallan menciones a la culpabilidad y cuestionamientos a la reparación simbólica. Además, desde el conocimiento básico en derecho, se tiene claro que la Justicia Restaurativa, como mecanismo alternativo de resolución de conflictos, no se centra en la culpabilidad sino en la responsabilidad del ofensor y destaca el valor de la reparación simbólica para la reconstrucción social. Consecuente con lo anterior, ninguno de los distractores cumple con su objetivo y, por el contrario, las combinaciones de las afirmaciones confirman la obviedad de la respuesta. Es así como, el primer y el segundo distractor combinan una afirmación del contenido del contexto con una





		afirmación que se opone al contenido del contexto. El tercero, reúne las dos afirmaciones que no cumplen con el carácter de oponibles, y por ende, fácilmente descartables. En consecuencia, las afirmaciones del enunciado y las combinaciones estas en los distractores fueron tan obvias, tanto para confirmar el contenido del contexto como para oponerse al mismo que, con un ejercicio básico de lectura, se hubiera podido responder, sin ser necesario conocimiento sobre la temática o una actividad analítica por parte del discente. Por estas razones, el ítem es irrelevante e impertinente, es decir, carece la idoneidad necesaria, por su obviedad, para hacer parte una prueba del nivel analítico en el que se incluyó.

Incumplimiento de parámetros lingüístico-formales (azul oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA	
LX_[...]	Falla de puntuación	P1-L2	No se marcó la coma que abre el modificador universal (inciso explicativo), constituido por la oración “como son...”. A pesar de que dicho modificador se presenta a final de oración, y, por ello, no le asiste coma de cierre, sigue siendo un modificador universal que abarca a todos los miembros del conjunto referido (“elementos fundamentales”).
		P1-L4 P3-L2 P7-L3	Se marcó punto y aparte en una zona en la que era más conviente un punto seguido. Debido a su extensión y contenido, no alcanza a ser un párrafo completo, pues no cuenta con una oración temática, una de apoyo y una de cierre. Además, el párrafo a continuación desarrolla contenido del mismo tema, por lo que podrían conformar (el tercer y cuarto “párrafo” del texto) un mismo párrafo. Si





			se hubiera procedido de este modo, el texto habría resultado más compacto, cohesivo y sin párrafos tan, innecesariamente, cortos.
		P6-L1	No se marcó la coma de topicalización inicial para indicar que la frase “En aquella” se ubicó al inicio de la oración, a pesar de que lo típico es que, en esa posición, se presente el sujeto o el verbo, no un complemento.
		P6-L4	No se marcó la coma de cierre de la topicalización inicial para indicar que la frase “el daño es irreparable” se ubicó al inicio de la oración, a pesar de que lo típico es que, en esa posición, se presente el sujeto o el verbo, no un complemento.
		P6-L5	Se marcó una coma donde se esperaría, más bien, un punto seguido. En efecto, para facilitar la comprensión y, por tanto, mejorar la legibilidad, convenía establecer un límite oracional (usar un punto) después de “...perdido”. De este modo, era posible construir nuevo contenido, en una nueva oración, desde “entonces...”. Si lo que se buscaba era mantener la continuidad del enunciado en un solo bloque, hubiera sido preferible usar un punto y coma.
LX_ORT_	Falla de ortografía	P10-L1 P11-L1 P12-L1 P13-L1	No se usó, a pesar de tratarse del inicio de oraciones compuestas ennumeradas, la mayúscula inicial en los artículos “La” y “El”.
		P11-L2 P12-L2	No se marcó el punto final para el límite o cierre oracional. Las oraciones que se construyen con el enunciado, y las opciones de respuesta 2 y 3 de se presentan sin un punto, requerido para indicar que las oraciones ya concluyeron.





LX_GRAM_	Falla de gramática	P5-L3	La oración que inicia en P5-L3 presenta dos problemas gramaticales. La omisión de los artículos definidos antes de los sustantivos coordinado y la falta del nexa "y" entre los dos últimos elementos de la enumeración. Para el primer caso, la preposición "en" introduce una serie de sustantivos abstractos sin la presencia de su artículo correspondiente, "el" y "la". En segundo lugar, las construcciones "la manifestación de arrepentimiento" y "la solicitud de ser perdonado", coordinadas dentro de la enumeración, carecen del nexa "y". En español, cuando se presentan varios elementos en una lista, la conjunción "y" es necesaria antes del último ítem para evitar ambigüedades y mejorar la fluidez del enunciado. La ausencia de la conjunción y los artículos impide una lectura fluida y dificulta la interpretación de la relación entre los elementos enumerados. En resumen, debió haberse dicho "La reparación simbólica consiste en el ofrecimiento de disculpas, la manifestación de arrepentimiento y la solicitud de ser perdonado".
		P6-L3	Se realizó un uso desafortunado de correlativos. Por una parte, el uso de "en aquella", para referirse a la "restitución", podría no ser el correlativo más apropiado, toda vez que no es claro conforme a cuál es el elemento al que se está haciendo referencia. Además, continuar la correlación de los elementos con "en la última", aún cuando no hay elementos en el medio, es decir solo se están correlacionando dos elementos (restitución y restauración), resulta,





		cuando menos, innecesario y asimétrico. Un uso más apropiado de correlativos habría sido: “En la primera, se pretende...al desplazado. En la segunda...”.

Incumplimiento de los parámetros de los que depende el éxito comunicativo (azul claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PRAGM_MAXCANT_	Violación a la máxima de cantidad	El contexto y el enunciado del ítem superan las 430 palabras, un número que, sin duda, es excesivo para el contenido de un solo ítem. Podría argumentarse que toda esta información es requerida por la naturaleza del ítem. Sin embargo, todo el contenido del contexto pudo haberse expresado de manera más sintética y directa.
PRAGM_MAXREL_	Violación a la máxima de relación	La relación entre el contexto y el enunciado es parcial. Debido a la cantidad de información que se presenta en el contexto, esta relación no se abarca completamente, es decir, la tarea cognitiva no se conecta con todos los elementos que se encuentran en el contexto. De hecho, ocurre lo contrario. Como se dijo en PRAG_MAXCANT, en el contexto hay información que no se corresponde con nada, consecuencia del exceso verbal.
PRAGM_MAXMAN_	Violación a la máxima de manera	El ítem, en su conjunto, no es tan claro y eficaz como debería ser. Las 19 fallas lingüístico-formales que se detallaron atrás pueden hacer que el lector se confunda mientras lee; que sienta incomodidad al notar, por conocimiento propio, este tipo de inconsistencias; o que sospeche, justamente por las fallas de escritura, de la solidez o veracidad de algunos apartados. Sin embargo, en este caso en específico, aunque las fallas lingüístico formales hayan sido algo graves, hay que reconocer que el ítem se puede entender a grandes rasgos.





Incumplimiento de criterios psicométricos (púrpura oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PSICOME_1INFOCONTX	Cantidad inadecuada de información en el contexto y enunciado del ítem	El contexto presenta información irrelevante. Puede decirse, a la luz de la tarea cognitiva que luego se plantea en el enunciado, que una parte considerable del contexto (los últimos tres párrafos) carece de importancia y que su contenido es, desde esa perspectiva, innecesario. Dicho de otra forma, la extensión y contenido del contexto fue desafortunada.
PSICOME_4PLAUSOP	Incumplimiento del balance de plausibilidad entre distractores y clave	Todas las opciones de respuesta son igual de plausibles. Como se explica con mayor detalle en la evidencia de la etiqueta RESP_CLAV+2_, las 4 opciones de respuesta, toda vez que son concordantes con la información suministrada en el texto, son igual de válidas.
PSICOME_5EXPNEG	NO uso de elementos tipográficos para resaltar expresiones negativas	El enunciado del ítem incluye una expresión negativa que no se destaca visualmente. La expresión “que se oponen” en “las afirmaciones que se oponen...” debió destacarse, por el creador o editor del ítem, por medio de negrillas, mayúsculas, o subrayados, etc.
PSICOME_6AMBCAPOP	Presencia de elementos ambiguos o capciosos	Hay, o bien una ambigüedad, o bien una imprecisión, al comienzo del enunciado. Al introducir la tarea cognitiva que el evaluado debe asumir, la redacción propuesta da a entender que esta (la tarea cognitiva) se basa en identificar cuáles son las afirmaciones que se oponen a la idea central defendida en el texto; sin embargo, esto no es así. De hecho, el ítem consiste, justamente, en evaluar las afirmaciones, y, acto seguido, elegir la opción de respuesta que presenta, únicamente, las que son correctas.

Nivel cognitivo (lavanda claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
NIVCOG_COMP_	Nivel cognitivo comprender	N/A





6.1.18.1. Dictamen del Ítem 23, Justicia transicional y justicia restaurativa, control de lectura

Siguiendo la exposición que se hizo en el marco teórico y en el metodológico del concepto de causalidad y sus distintas formas según los criterios de necesidad y suficiencia (causas únicas, causas contributivas y causas contributivas asimétricas), **es posible demostrar, desde varios ángulos, la invalidez de este ítem**. La Tabla 24 formaliza y resume **las relaciones lógicas que legitiman la solicitud de invalidación**. Por su parte, los párrafos siguientes explicitan, en lenguaje natural, estos razonamientos.

Tabla 24: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 23

	PROPOSICIÓN LÓGICA	FORMALIZACIÓN LÓGICA DE LA CONSECUENCIA
z	z : El ítem es válido para evaluar aquello que pretende evaluar en el programa.	N/A
p	p₄ : El ítem presenta opciones de respuesta que pueden descartarse muy fácilmente.	$p_4 \rightarrow \neg z$
q	q₁ : La(s) fuente(s) en las que se basa el ítem están por fuera de las lecturas obligatorias del syllabus.	$q_1 \rightarrow \neg z$
q	q₄ : La(s) fuente(s) en las que se basa el ítem se citan indebidamente.	$(q_4 \wedge r_{(x19)} \wedge s_1 \wedge s_4 \wedge s_5 \wedge s_6) \rightarrow \neg z$
r	r_n : La textualización del ítem incluye varias de las cinco posibles fallas lingüístico-formales.	
s	s₁ : La cantidad de contenido en el ítem es inadecuada.	
	s₄ : alguna(s) opción(es) de respuesta del ítem son inverosímiles o improbables.	
	s₅ : No se usaron elementos tipográficos para resaltar expresiones negativas.	
	s₆ : El ítem, en el contexto, enunciado u opciones de respuesta, contiene elementos ambiguos o capciosos.	
t	t₁ : El ítem incurre en la violación a la máxima de cantidad.	$(t_1 \wedge t_3 \wedge r_{(x19)}) \rightarrow t_4$
	t₃ : El ítem incurre en la violación a la máxima de relación.	
t	t₄ : El ítem incurre en la violación a la máxima de manera.	$t_4 \rightarrow \neg z$





De las cinco categorías de análisis que constituían fallas, la categoría relacionada con la clave de respuesta (p, en la tabla anterior) es, en cualquiera de sus siete posibilidades o etiquetas suficiente para sostener que el ítem NO es válido ($\neg Z$). En este caso, el ítem se puede invalidar porque, siguiendo las fuentes en las que se basa, las opciones de respuesta se podrían descartar fácilmente ($p_4 \rightarrow \neg Z$).

Son también suficientes para invalidar un ítem algunas etiquetas de la categoría de evaluación de fuentes, a saber, las etiquetas relacionadas con fuentes incoherentes por no figurar en los syllabus (q_1) y fuentes irrelevantes por ocuparse de temáticas no relacionadas con el programa (q_2). Desde esta perspectiva, el ítem se puede invalidar porque se basa en una fuente o lectura que no se presentaba, como obligatoria, en los planes de estudio ($q_1 \rightarrow \neg Z$).

Aunque insuficientes de manera individual, la etiqueta por fallas en la fuente (q_4), las diecinueve etiquetas de fallas lingüístico-formales ($r_{(x19)}$) y las fallas por incumplimientos psicométricos ($s_1 \wedge s_4 \wedge s_5 \wedge s_6$) pueden, como causas contributivas, acumularse y agruparse con una conjunción ($q_4 \wedge r_{(x19)} \wedge s_1 \wedge s_4 \wedge s_5 \wedge s_6$) para, eventualmente, producir el efecto de invalidez del ítem. Así pues, de manera razonable, este ítem también podría invalidarse ($q_4 \wedge r_{(x19)} \wedge s_1 \wedge s_4 \wedge s_5 \wedge s_6 \rightarrow \neg Z$).

Finalmente, hay una violación a la máxima de cantidad, una violación a la máxima de relación, y diecinueve etiquetas de fallas lingüístico-formales ($r_{(x19)}$) que, aunque son insuficientes individualmente, se pueden acumular y agrupar en una conjunción ($t_1 \wedge t_3 \wedge r_{(x19)}$), lo que podría producir el efecto de la violación a la máxima de manera ($t_1 \wedge t_3 \wedge r_{(x19)} \rightarrow t_4$). Por ello, de manera razonable, este ítem podría invalidarse si se considera que incurre en la falla por la violación a la máxima de manera: $t_4 \rightarrow \neg Z$.

[Salto de página]





6.1.19. Ítem 26, Justicia transicional y justicia restaurativa, control de lectura

Ítem número 26 NIVCOG_COMP_	Programa: Justicia transicional y justicia restaurativa
Contexto FUENT_INCOHINDE_ FUENT_INCOHSYLL_ PRAGM_MAXCANT_ PRAGM_MAXREL_ 	Las sentencias en círculo se usan en muchas comunidades aborígenes en Canadá. En las sentencias en círculo todos los participantes, incluyendo el juez, el consejero de la defensa, el fiscal, el oficial de policía, la víctima, el delincuente y sus familias respectivas, <EX_GRAM_ sus residentes comunitarios,> se sientan frente a los demás en un círculo. Las sentencias en círculo están generalmente disponibles solamente para aquellos delincuentes que se declaran culpables. Las discusiones en el círculo están diseñadas para llegar a un consenso sobre la mejor manera de resolver el conflicto y disponer el caso, tomando en cuenta la necesidad de proteger a la comunidad, las necesidades de las víctimas y la rehabilitación y castigo del delincuente.
Enunciado PSICOME_IINFOCO_ PSICOME_6AMBCAP_ 	De acuerdo con el texto, una práctica restaurativa se distingue porque 1. el conflicto es el delito. 2. fortalece a la comunidad. 3. la sentencia es lo más importante. 4. importa el consenso.
Distractores PSICOME_3FORMOP_ PSICOME_4PLAUSOP_ 	• 3 y 4 son correctas.
	• 2 y 3 son correctas.
	• 2 y 4 son correctas.
Clave de respuesta RESP_CLAV+2_ 	2 y 4 son correctas. ☒

Fallas relacionadas con las fuentes del ítem (verde):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
FUENT_INCOHSYLL_	Fuentes incoherentes por no estar incluidas en los syllabus	El contexto de este ítem está compuesto por una cita directa del siguiente texto: OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO. Serie de manuales de Justicia Penal. Manual sobre programas de Justicia Restaurativa. Naciones Unidas. New York. 2006. Edición en español. Preparada por UNODC. Panamá. 2011. La cita se extrajo de la pág. 22. Esta lectura no hizo parte del syllabus del módulo de Justicia Transicional; esto es problemático, debido a que, esta sección hacía parte de la sección denominada “control de lectura”, por lo tanto, no se explica cómo la Escuela pretendió realizar una verificación





		de lectura de un texto que los discentes nunca conocieron ¹⁶ .
FUENT_INCOHINDEB_	Fuentes incoherentes por indebida referenciación	La fuente con la que se construyó el contexto y el ítem en general, se realizó con base en una cita directa de un texto. Sin embargo, esta no fue referenciada con el nombre del texto, ni con el nombre del autor. Si bien, como se mencionará más adelante, la fuente no hizo parte del syllabus, la cita pudo haber dado un mayor contexto a los evaluados a la hora de responder el ítem. En este escenario, los discentes no tuvieron conocimiento acerca de qué autor era la postura o si se trataba de una interpretación del constructor del ítem.

Inconsistencias en los distractores y clave de respuesta (rojo):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
RESP_CLAV+2_	Más de una respuesta correcta posible	El ítem está integrado por un contexto que describe las “sentencias en círculo” relacionando la experiencia de algunas comunidades aborígenes canadienses. Dichas sentencias se caracterizan por procurar los consensos con la participación de todos los involucrados, directos e indirectos, en la situación por resolver. Con base en el contexto, el ítem plantea en el enunciado la pregunta sobre qué distingue la práctica restaurativa de las “sentencias en círculo” y presenta las siguientes opciones: “1. el conflicto es el delito”; “2. Fortalece la comunidad.”; “3. La sentencia es lo más importante”, y: “4. importa el consenso.” Los distractores del enunciado son la combinación de las opciones anteriores. En concreto son: 3 y 4; 2 y 3, y; 2 y 4. Por último, la clave de respuesta del ítem es la combinación 2 y 4.

¹⁶ El documento unificado que muestra cuáles eran los textos que se presentaron como obligatorios por parte de la EJRLB se puede consultar [aquí](#).





		Como puede observarse, la clave de respuesta, es decir, la opción que combina “Fortalece a la comunidad” e “importa el consenso” se infiere sin dificultad pues son precisamente las características distintivas de las sentencias en círculo, conforme a lo escrito en el contexto. Sin embargo, la clave de respuesta también se encuentra dentro de los distractores. En este sentido, el ítem carece de la rigurosidad necesaria para plantear un escenario analítico al discente pues solo contó con dos distractores, y, estos, además son evidentes. Al respecto, los dos distractores del ítem son obvios pues son claramente contrarios a lo planteado en el contexto. Es así como, el primer distractor, está compuesto por las opciones 3, “las sentencias son lo más importante”, y, 4, “importa el consenso”, pero la opción 3 es falsa, y, por lo tanto, no es una respuesta posible. El otro distractor se integra por “Fortalece la comunidad” y “la sentencia es lo más importante”, es decir, las opciones 2 y 3 respectivamente. Sin embargo, como en el primer distractor, se utiliza la misma oración errónea: “la sentencia es lo más importante”. Cabe señalar que el primer numeral del enunciado, no hizo parte de las combinaciones de los distractores. Se puede concluir que el ítem es irrelevante, por la falta de rigurosidad tanto en la utilización de distractores capaces de dificultar la elección y elevar el análisis para decidir la clave de respuesta, como por el hecho, de repetir la clave de respuesta en el lugar de uno los distractores. Como consecuencia, la calidad y cantidad de distractores es deficiente para evaluar los temas relativos a la Justicia Restaurativa y sus mecanismos.





Incumplimiento de parámetros lingüístico-formales (azul oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
LX_GRAM_	Falla de gramática	La coordinación entre “el juez, el consejero de la defensa, el fiscal, el oficial de policía, la víctima, el delincuente y sus familias respectivas” y “sus residentes comunitarios” no cuida la simetría y homogeneidad. La coordinación de todos estos elementos, en una primera instancia, termina en “y sus familias respectivas”, pero, después, la coordinación continua con “sus residentes comunitarios”. Se esperaría, entonces, que esta coordinación estuviera conectada con una conjunción (y). Debería quedar así: “...el juez, el consejero de la defensa, el fiscal, el oficial de policía, la víctima, el delincuente y sus familias respectivas, y sus residentes comunitarios...”.

Incumplimiento de los parámetros de los que depende el éxito comunicativo (azul claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PRAGM_MAXCANT_	Violación a la máxima de cantidad	Aunque, en un vistazo global, pareciera haber un balance en el número de palabras, la cantidad y, sobre todo, el contenido de la información presentada en el contexto es insuficiente para asumir la tarea planteada en el enunciado. Para determinar la distinción de las prácticas restaurativas, convenía que, en el contexto, se describiera, con mayor suficiencia, el concepto de prácticas restaurativas, o, cuando menos, que se proporcionará más información aledaña que le permitiera, al discente, activar los conocimientos que el ítem pretende evaluar.
PRAGM_MAXREL_	Violación a la máxima de relación	La relación entre el contexto y el enunciado del ítem es o nula o muy débil. En el contexto, se habla de las sentencias en círculo. Por otra parte, en el enunciado, más bien, se habla de la distinción entre prácticas restaurativas.





Incumplimiento de criterios psicométricos (púrpura oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PSICOME_1INFOCTX	Cantidad inadecuada de información en el contexto y enunciado del ítem	El contexto o el enunciado presentan información irrelevante. Puede decirse, a la luz de la tarea cognitiva que luego se plantea en el enunciado, que casi todo el contexto puede carecer de importancia y que su contenido es, desde esa perspectiva, confuso e inconexo. Ahora bien, la falla también puede verse desde el otro ángulo, es decir, también puede sostenerse que, en el enunciado, se presenta una cantidad considerable de información, y que esta no se percibe como sustancial o esencial en relación con lo presentado en el contexto.
PSICOME_3FORMOP	Forma lingüística inadecuada para las opciones de respuesta	Las opciones de respuesta, al repetirse tanto, pueden o facilitar el proceso de descarte, o facilitar el proceso de validación de la clave de respuesta. Las dos opciones que se pueden considerar válidas (2 y 4) son repetidas, en las opciones de respuesta, hasta tres veces cada una, mientras que la única respuesta que se podría considerar como distractor (la 3) se presenta, tan solo, dos veces.
PSICOME_4PLAUSOP	Incumplimiento del balance de plausibilidad entre distractores y clave	La primera y segunda opción de respuesta pueden ser fácilmente descartables, pues, por un lado, la clave de respuesta se repite en dos ocasiones y, además, no se presenta como distractor el primer punto “el conflicto es delito”. En efecto, lo anterior puede facilitar el descarte de, al menos, dos opciones; a la postre, puede incluso llegar a la opción válida sin contar, efectivamente, con el conocimiento o la competencia que se pretende evaluar.
PSICOME_6AMBCAPOP	Presencia de elementos ambiguos o capciosos	Hay, o bien una ambigüedad, o bien una imprecisión, al final del enunciado. Al introducir la tarea cognitiva que el evaluado debe asumir, la redacción propuesta da a entender que la distinción entre prácticas restaurativas puede extraerse, inferirse o construirse sobre la base de





		la información presentada en el contexto. Con todo, como se argumentó en la violación a la máxima de cantidad, esto no es así.

Nivel cognitivo (lavanda claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
NIVCOG_COMP_	Nivel cognitivo comprender	N/A

6.1.19.1. Dictamen del Ítem 26, Justicia transicional y justicia restaurativa, control de lectura

Siguiendo la exposición que se hizo en el marco teórico y en el metodológico del concepto de causalidad y sus distintas formas según los criterios de necesidad y suficiencia (causas únicas, causas contributivas y causas contributivas asimétricas), es posible demostrar, desde varios ángulos, la invalidez de este ítem. La Tabla 25 formaliza y resume las relaciones lógicas que legitiman la solicitud de invalidación. Por su parte, los párrafos siguientes explicitan, en lenguaje natural, estos razonamientos.

Tabla 25: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 36

	PROPOSICIÓN LÓGICA	FORMALIZACIÓN LÓGICA DE LA CONSECUENCIA
z	z : El ítem es válido para evaluar aquello que pretende evaluar en el programa.	N/A
p	p₂ : Las posibilidades de interpretación y aplicación de la(s) fuente(s) permiten dos o más respuestas válidas.	$p_2 \rightarrow \neg z$
q	q₁ : La(s) fuente(s) en las que se basa el ítem están por fuera de las lecturas obligatorias del syllabus.	$q_1 \rightarrow \neg z$
q	q₄ : La(s) fuente(s) en las que se basa el ítem se citan indebidamente.	$(q_4 \wedge r_{(x1)} \wedge s_1 \wedge s_3 \wedge s_4 \wedge s_6 \wedge t_1 \wedge t_3) \rightarrow \neg z$
r	r_n : La textualización del ítem incluye varias de las cinco posibles fallas lingüístico-formales.	
s	s₁ : La cantidad de contenido en el ítem es inadecuada.	
	s₃ : alguna(s) opción(es) de respuesta del ítem son inadecuada(s) por su forma lingüística.	
	s₄ : alguna(s) opción(es) de respuesta del ítem son inverosímiles o improbables.	





	s_6 : El ítem en el contexto, enunciado u opciones de respuesta contiene elementos ambiguos o capciosos.	
t	t_1 : El ítem incurre en la violación a máxima de cantidad.	
	t_3 : El ítem incurre en la violación a máxima de relación.	

De las cinco categorías de análisis que constituían fallas, la categoría relacionada con la clave de respuesta (p, en la tabla anterior) es, en cualquiera de sus siete posibilidades o etiquetas, suficiente para sostener que el ítem NO es válido ($\neg Z$). En este caso, el ítem se puede invalidar porque, siguiendo las fuentes en las que se basa, habría dos o más respuestas posibles ($p_2 \rightarrow \neg Z$).

Son también suficientes para invalidar un ítem algunas etiquetas de la categoría de evaluación de fuentes, a saber, las etiquetas relacionadas con fuentes incoherentes por no figurar en los syllabus (q_1). Desde esta perspectiva, el ítem se puede invalidar porque se basa en una fuente o lectura que no se presentaba, como obligatoria, en los planes de estudio ($q_1 \rightarrow \neg Z$).

Finalmente, aunque insuficientes de manera individual, la etiqueta de fuente irrelevante por su indebida referenciación (q_4), la etiqueta de fallas lingüístico-formales ($r_{(x1)}$), las etiquetas de incumplimientos psicométricos ($s_1 \wedge s_3 \wedge s_4 \wedge s_6$), y las etiquetas por violación a las máximas comunicativas ($t_1 \wedge t_3$) pueden, como causas contributivas, acumularse y agruparse con una conjunción ($q_4 \wedge r_{(x1)} \wedge s_1 \wedge s_3 \wedge s_4 \wedge s_6 \wedge t_1 \wedge t_3$) para, eventualmente, producir el efecto de invalidez del ítem. Por ello, de manera razonable, **este ítem podría invalidarse**: ($q_4 \wedge r_{(x1)} \wedge s_1 \wedge s_3 \wedge s_4 \wedge s_6 \wedge t_1 \wedge t_3$) $\rightarrow \neg Z$.

[Salto de página]





6.1.20. Ítem 39, Justicia transicional y justicia restaurativa, taller

Ítem número 39 NIVCOG_RECOR_	Programa: Justicia transicional y justicia restaurativa
Contexto FUENT_INCOHINDEB_	La justicia restaurativa busca resolver los conflictos derivados de un delito, involucrando a todas las partes afectadas: víctima, ofensor y comunidad. Para garantizar la eficacia y legitimidad de estos procesos, es fundamental establecer criterios claros que regulen su aplicación y desarrollo. Los procesos restaurativos deben utilizarse únicamente cuando hay (1) _____ (espacio en blanco) suficientes para inculpar al delincuente, y con el (2) _____ (espacio en blanco) libre y voluntario de la víctima ~~EX_T-1~~ y el delincuente. La víctima y el delincuente podrán retirar ese consentimiento en cualquier momento del proceso. Los (3) _____ (espacio en blanco) se alcanzarán en forma voluntaria y sólo contendrán obligaciones razonables y proporcionadas.>
Enunciado	Seleccione las palabras o conceptos clave que, de manera coherente, completan el párrafo.
Distractores PSICOME_3FORMOP_	• consenso • pactos • evidencia
Clave de respuesta RESP_CLAV+2_ PRAGM_MAXCAL_	(1) pruebas (2) consentimiento (3) acuerdos Los procesos restaurativos deben utilizarse únicamente cuando hay pruebas suficientes para inculpar al delincuente, y con el consentimiento libre y voluntario de la víctima y el delincuente. La víctima y el delincuente podrán retirar ese consentimiento en cualquier momento del proceso. Los acuerdos se alcanzarán en forma voluntaria y sólo contendrán obligaciones razonables y proporcionadas. ☒

Fallas relacionadas con las fuentes del ítem (verde):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
FUENT_INCOHINDEB_	Fuentes incoherentes por indebida referenciación	El contexto de esta pregunta se extrajo de dos fuentes diferentes. Por un lado, se parafraseó un apartado del <i>Manual sobre programas de Justicia Restaurativa</i> , Naciones Unidas, 2006. Por otra parte, se copió totalmente un párrafo de la Resolución UN E-CN15-2002/5/Add.1. En este caso, no hacer una debida referenciación al discente es grave, porque no le da un contexto suficiente para enfrentar la pregunta; no permite ubicar al evaluado desde qué postura, autor o texto se está partiendo.





		Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que esta pregunta correspondió a la parte del examen denominada “taller”, que pretendió “capacitar de forma intensiva y práctica del programa”. Sin embargo, esta pregunta se basó en completar de manera exacta un párrafo, sin tener en cuenta problemas con sinonimias con las opciones de respuesta. Es decir, fue un ejercicio de memoria, que se hizo desproporcionadamente complejo sin una referencia de los textos fuente.

Inconsistencias en los distractores y clave de respuesta (rojo):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
RESP_CLAV+2_	Más de una respuesta correcta posible	El ítem hace parte de las preguntas catalogadas como taller. En el contexto del ítem, se caracteriza la Justicia Restaurativa, específicamente, lo relativo a “los procesos restaurativos”. El contexto tiene unos espacios en blanco correspondientes a “las palabras o conceptos claves” que, según el enunciado, el discente debe seleccionar de forma coherente. La clave de respuesta son las palabras: (1) “pruebas”, (2) “consentimiento” y, (3) “acuerdos”. Así entonces, el primer y segundo espacio en blanco mencionan que “Los procesos restaurativos deben utilizarse únicamente cuando hay (1) [pruebas] suficientes” y “con el [consentimiento] libre y voluntario de la víctima y el delincuente.” El tercer espacio en blanco consignó que: “Los [acuerdos] se alcanzarán en forma voluntaria” Sin embargo, dentro de las palabras contenidas en los distractores se hallan “consensos” “pactos” y “evidencia”. Teniendo en cuenta que el enunciado impone como requisito la coherencia para llenar los espacios en blanco, es plausible tener como correcto en el espacio 2 la palabra “consenso”. Así





		las cosas, la oración: “con el consenso libre y voluntario de la víctima y el delincuente.”, cuenta con igual coherencia que la señalada en la clave de respuesta, es decir, consentimiento. La revisión del significado de consenso según la Real Academia Española, permite evidenciar también que era posible ubicarla en el espacio 2 del contexto: • “Acuerdo producido por consentimiento entre todos los miembros de un grupo o entre varios grupos.”. • Sinónimo: “Conformidad, unanimidad, acuerdo, concierto, convenio, pacto, avenencia. Asentimiento, consentimiento” De igual forma, el espacio 3 podía ser diligenciado con el distractor “pactos”. En esta medida, la oración del contexto se leería así: “Los pactos se alcanzarán en forma voluntaria”. En consecuencia, pactos y acuerdos obran como sinónimos, tal como lo confirma la Real Academia Española: • “Concierto o tratado entre dos o más partes que se comprometen a cumplir lo estipulado”. • Sinónimo: “tratado, acuerdo, convenio, estipulación, trato, concierto, arreglo, compromiso, contrato, ajuste, componenda”. Por lo expuesto, queda en evidencia que la única forma de cumplir con la instrucción de completar de manera coherente el párrafo, es dando validez a las dos opciones contenidas en los distractores,





		para los espacios 2 y 3 respectivamente. Contrario a esto, se estaría preguntado por la palabra exacta encontrada en el texto de origen, lo que redundaría en inapropiado en una evaluación tipo taller.

Incumplimiento de parámetros lingüístico-formales (azul oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
LX_[...]_	Falla de puntuación	No se marcó, antes de la conjunción o nexos “y”, la coma que marca que este nexo tiene una jerarquía o estatus superior con respecto al otro nexo que aparece cuatro palabras atrás. Así pues, para diferenciar el rango entre uno y otro, habría sido más adecuado escribir: “Los procesos restaurativos deben utilizarse únicamente cuando hay ____ suficientes para inculpar al delincuente, y con el ____ libre y voluntario de la víctima, y el delincuente.”.

Incumplimiento de los parámetros de los que depende el éxito comunicativo (azul claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PRAGM_MAXCAL_	Violación a la máxima de calidad	El ítem implica que es verdadera —sin que se hubiera hecho una verificación cuidadosa— información que es falsa. En este caso, como se verá más claramente en la argumentación de la etiqueta RESP_CLAV+2_, hay más de una respuesta correcta posible, aunque el planteamiento y la naturaleza misma de un ítem presupongan la existencia de solo una opción válida. Podrá objetarse que quien diseñó el ítem juzgó que existía una única opción válida, y que, en esa medida, no mintió o no afirmó cosas que él mismo consideraba falsas. Ante esta situación, dada la exigencia social más fuerte y la responsabilidad más vinculante de quien diseñaba estos ítems, la violación a la máxima de calidad no debe entenderse, simplemente, como “el enunciador





		dice cosas que él mismo considera falsas o que él mismo no ha confirmado", sino, más bien, como "el enunciador dice cosas con descuido, sin verificar con tanto compromiso como le corresponde, si son verdaderas o no".

Incumplimiento de criterios psicométricos (púrpura oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PSICOME_3FORMOP	Forma lingüística inadecuada para las opciones de respuesta	Uno de los espacios en blanco puede completarse con dos opciones correctas, lo que dificulta el proceso de validación no solo de este espacio, sino, también, de los demás. En particular, el tercer espacio admite, tanto en lo lingüístico como en lo semántico-conceptual, tanto la presencia de la palabra "acuerdos" (la única opción considerada válida) como la presencia de la palabra "pactos" (la otra opción posible, pero considerada inválida). En efecto, ambos pueden combinarse, gramaticalmente, con el artículo "los" que aparece en el texto "fijo" y que precede al espacio en blanco. Asimismo, ambos expresan el mismo significado y concepto de fondo: "convenio/tratado entre dos o más partes". De hecho, según la RAE, ambas definiciones son sinónimos entre sí.

Nivel cognitivo (lavanda claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
NIVCOG_RECOR_	Nivel cognitivo recordar	Como se puede ver, el ítem consiste en un texto copiado y pegado literalmente de alguna fuente de información, al cual se le retiran una serie de palabras, con el fin de que el evaluado lo complete. Las claves de respuesta (respuestas correctas) que se admiten son únicamente aquellas que completaban literalmente el párrafo en la lectura original. Ni si quiera se contempló la posibilidad de





		que otras palabras completaran gramatical y hasta semánticamente el texto de manera correcta. Por supuesto, haciendo un cotejo entre la complejidad de la tarea cognitiva en estos ítems y la formulación de la actividad evaluativa, se identifica una total insuficiencia de cara las necesidades de la última.

6.1.20.1. Dictamen del Ítem 39, Justicia transicional y justicia restaurativa, taller

Siguiendo la exposición que se hizo en el marco teórico y en el metodológico del concepto de causalidad y sus distintas formas según los criterios de necesidad y suficiencia (causas únicas, causas contributivas y causas contributivas asimétricas), **es posible demostrar, desde varios ángulos, la invalidez de este ítem.** La Tabla 26 formaliza y resume **las relaciones lógicas que legitiman la solicitud de invalidación.** Por su parte, los párrafos siguientes explicitan, en lenguaje natural, estos razonamientos.

Tabla 26: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 39

	PROPOSICIÓN LÓGICA	FORMALIZACIÓN LÓGICA DE LA CONSECUENCIA
z	z : El ítem es válido para evaluar aquello que pretende evaluar en el programa.	N/A
p	p₂ : Las posibilidades de interpretación y aplicación de la(s) fuente(s) permiten dos o más respuestas válidas.	$p_2 \rightarrow \neg z$
q	q₄ : La(s) fuente(s) en las que se basa el ítem se citan indebidamente.	$(q_4 \wedge r_{(x1)} \wedge s_3 \wedge t_2) \rightarrow \neg z$
r	r_n : La textualización del ítem incluye varias de las cinco posibles fallas lingüístico-formales.	
s	s₃ : alguna(s) opción(es) de respuesta del ítem son inadecuada(s) por su forma lingüística.	
t	t₂ : El ítem incurre en la violación a máxima de calidad.	
u	u₃ : La actividad evaluativa del ítem es de taller.	$u_3 \wedge v_1 \rightarrow \neg z$
v	v₁ : La tarea evaluativa del ítem es recordar.	

De las cinco categorías de análisis que constituían fallas, la categoría relacionada con la clave de respuesta (p, en la tabla anterior) es, en cualquiera de sus siete posibilidades o etiquetas, suficiente para sostener que el ítem NO





es válido ($\neg Z$). En este caso, el ítem se puede invalidar porque, siguiendo las fuentes en las que se basa, habría dos o más respuestas posibles ($p_2 \rightarrow \neg Z$).

Asimismo, aunque insuficientes de manera individual, la etiqueta de fuente irrelevante por su indebida referenciación (q_4), la etiqueta de fallas lingüístico-formales ($r_{(x1)}$), la etiqueta de incumplimiento de un parámetro psicométrico (s_3) y la violación a la máxima de calidad pueden, como causas contributivas, acumularse y agruparse con una conjunción ($q_4 \wedge r_{(x1)} \wedge s_3 \wedge t_2$) para, eventualmente, producir el efecto de invalidez del ítem. Por ello, de manera razonable, este ítem también podría invalidarse si se considera que acumula una falla relacionada con la indebida referenciación, una falla relacionada con la forma lingüística, un incumplimiento de un factor psicométrico y una violación a la máxima de calidad: ($q_4 \wedge r_{(x1)} \wedge s_3 \wedge t_2$) $\rightarrow \neg Z$.

[Salto de página]





6.1.21. Ítem 40, Justicia transicional y justicia restaurativa, taller

Ítem número 40 NIVCOG_RECOR	Programa: Justicia transicional y justicia restaurativa
Contexto FUENT_INCOHINDE	Las comisiones de la verdad y reconciliación han surgido como un mecanismo alternativo para abordar situaciones de violaciones masivas de derechos humanos o del derecho humanitario. Según Uprimny Yepes y colaboradores, “Estas comisiones son órganos oficiales, (1) _____ (espacio en blanco) y de constatación de hechos que se ocupan de investigar abusos de los derechos humanos o el derecho humanitario que se hayan cometido a lo largo de varios años. Aunque las comisiones de la verdad no son un sustituto de la acción (2) _____ (espacio en blanco), sí ofrecen cierta posibilidad de explicar el (3) _____ (espacio en blanco), por lo que han sido particularmente útiles en aquellas situaciones en las que emprender el enjuiciamiento por crímenes masivos era imposible o poco probable, fuera por falta de capacidad del sistema judicial o por una amnistía de hecho o de derecho”.
Enunciado	Seleccione las palabras o conceptos clave que, de manera coherente, completan el párrafo.
Distractores PSICOME_3FORMOP	• permanentes • penal • presente
Clave de respuesta RESP_CLAV+2 PRAGM_MAXCAL	(1) temporales (2) judicial (3) pasado Las comisiones de la verdad y reconciliación han surgido como un mecanismo alternativo para abordar situaciones de violaciones masivas de derechos humanos o del derecho humanitario. Según Uprimny Yepes y colaboradores, “Estas comisiones son órganos oficiales, temporales y de constatación de hechos que se ocupan de investigar abusos de los derechos humanos o el derecho humanitario que se hayan cometido a lo largo de varios años. Aunque las comisiones de la verdad no son un sustituto de la acción judicial, sí ofrecen cierta posibilidad de explicar el pasado, por lo que han sido particularmente útiles en aquellas situaciones en las que emprender el enjuiciamiento por crímenes masivos era imposible o poco probable, fuera por falta de capacidad del sistema judicial o por una amnistía de hecho o de derecho. ☒

Fallas relacionadas con las fuentes del ítem (verde):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
FUENT_INCOHINDE_	Fuente con indebida citación	El ítem cita erróneamente al profesor Uprimny, debido que, le adjudica la autoría de lo descrito en el párrafo, cuando en realidad, Uprimny parafraseó un documento de Naciones Unidas.





Inconsistencias en los distractores y clave de respuesta (rojo):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
RESP_CLAV+2_	Más de una respuesta correcta posible	En este ítem, se le pidió al evaluado completar de manera “coherente” un párrafo con la palabra que se supone, darían el sentido completo. En el caso en concreto, hay 2 palabras que pueden considerarse plausibles para completar un mismo espacio. Por un lado, esta fue la respuesta considerada correcta por la escuela: “(...) Aunque las comisiones de la verdad no son un sustituto de la acción judicial, sí ofrecen cierta posibilidad de explicar (...)” y por otro lado, la respuesta que se consideró incorrecta es: “(...) Aunque las comisiones de la verdad no son un sustituto de la acción Penal, sí ofrecen cierta posibilidad de explicar (...)”. Ahora bien, La acción judicial en el ordenamiento jurídico colombiano es una categoría amplia en la cual, se pueden encontrar diferentes tipos, como, por ejemplo, las acciones constitucionales o la acción penal. La primera, la titularidad recae sobre los ciudadanos, la segunda, es una acción judicial que recae en el Estado, en cabeza de la Fiscalía General de la Nación. En ese sentido, en el marco del módulo del taller- sobre la Justicia Transicional- es preciso recalcar que, bajo estos sistemas de justicia, la acción que se reconfigura en el contexto de una sociedad en transición no es cualquier acción judicial, sino precisamente, es la acción penal en cabeza del Estado. Por lo anterior, se debe enfatizar que, en esta pregunta, no bastaba con darle sentido al párrafo, sino que, había que responder de manera exacta y de memoria, sin importar que ambas palabras tuvieran el mismo significado o, incluso, fuera más precisa por lo que existe un error en la calificación.





Incumplimiento de los parámetros de los que depende el éxito comunicativo (azul claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PRAGM_MAXCAL_	Violación a la máxima de calidad	El ítem implica que es verdadera —sin que se hubiera hecho una verificación cuidadosa— información que es falsa. En este caso, como se verá más claramente en la argumentación de la etiqueta RESP_CLAV+2 hay más de una opción de respuesta que pueda considerarse válida, aunque el planteamiento y la naturaleza misma de un ítem presupongan la existencia de tan solo una opción válida. Podrá objetarse que quien diseñó el ítem juzgó que sí había una opción válida, y que, en esa medida, no mintió o no afirmó cosas que él mismo consideraba falsas. Ante esta situación, dada la exigencia social más fuerte y la responsabilidad más vinculante de quien diseñaba estos ítems, la violación a la máxima de calidad no debe entenderse, simplemente, como “el enunciador dice cosas que él mismo considera falsas o que él mismo no ha confirmado”, sino, más bien, como “el enunciador dice cosas con descuido, sin verificar con tanto compromiso como le corresponde, si son verdaderas o no”.

Incumplimiento de criterios psicométricos (púrpura oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PSICOME_3FORMOP	Forma lingüística inadecuada para las opciones de respuesta	Uno de los espacios en blanco puede completarse con dos opciones correctas, lo que dificulta el proceso de validación no solo de este espacio, sino, también, de los demás. En particular, el segundo espacio admite, tanto en lo lingüístico como en lo semántico-conceptual, tanto la presencia de la palabra “judicial” (una opción considerada válida) como la presencia de la palabra “penal” (una opción considerada inválida). En efecto, ambos pueden combinarse, gramaticalmente con el texto “fijo” y que precede al espacio en blanco.





Nivel cognitivo (lavanda claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
NIVCOG_RECOR_	Nivel cognitivo recordar	Como se puede ver, el ítem consiste en un texto copiado y pegado literalmente de alguna fuente de información, al cual se le retiran una serie de palabras, con el fin de que el evaluado lo complete. Las claves de respuesta (respuestas correctas) que se admiten son únicamente aquellas que completaban literalmente el párrafo en la lectura original. Ni si quiera se contempló la posibilidad de que otras palabras completaran gramatical y hasta semánticamente el texto de manera correcta. Por supuesto, haciendo un cotejo entre la complejidad de la tarea cognitiva en estos ítems y la formulación de la actividad evaluativa, se identifica una total insuficiencia de cara las necesidades de la última.

6.1.21.1. Dictamen del Ítem 40, Justicia transicional y justicia restaurativa, taller

Siguiendo la exposición que se hizo en el marco teórico y en el metodológico del concepto de causalidad y sus distintas formas según los criterios de necesidad y suficiencia (causas únicas, causas contributivas y causas contributivas asimétricas), es posible demostrar, desde varios ángulos, la invalidez de este ítem. La Tabla 27 formaliza y resumen las relaciones lógicas que legitiman la solicitud de invalidación. Por su parte, los párrafos siguientes explicitan, en lenguaje natural, estos razonamientos.

Tabla 27: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 40

	PROPOSICIÓN LÓGICA	FORMALIZACIÓN LÓGICA DE LA CONSECUENCIA
z	z : El ítem es válido para evaluar aquello que pretende evaluar en el programa.	N/A
p	p₂ : Las posibilidades de interpretación y aplicación de la(s) fuente(s) permiten dos o más respuestas válidas.	$p_2 \rightarrow \neg z$
q	q₄ : La(s) fuente(s) en las que se basa el ítem se citan indebidamente.	$(q_4 \wedge s_3 \wedge t_2) \rightarrow \neg z$
s	s₃ : alguna(s) opción(es) de respuesta del ítem son inadecuada(s) por su forma lingüística.	
s	t₂ : El ítem incurre en la violación a máxima de calidad.	





u	u₃ : La actividad evaluativa del ítem es de taller.	$u_3 \wedge v_1 \rightarrow \neg Z$
v	v₁ : La tarea evaluativa del ítem es recordar.	

De las cinco categorías de análisis que constituían fallas, la categoría relacionada con la clave de respuesta (p, en la tabla anterior) es, en cualquiera de sus siete posibilidades o etiquetas suficiente para sostener que el ítem NO es válido ($\neg Z$). En este caso, el ítem se puede invalidar porque, siguiendo las fuentes en las que se basa, habría dos opciones correctas ($p_2 \rightarrow \neg Z$).

Aunque insuficientes de manera individual, la etiqueta por fallas relacionadas con la fuente (q_4), la etiqueta por incumplimientos psicométricos (s_3) y la etiqueta de violación a la máxima de calidad (t_2) pueden, como causas contributivas, acumularse y agruparse con una conjunción ($q_4 \wedge s_3 \wedge t_2$) para, eventualmente, producir el efecto de invalidez del ítem. Por ello, de manera razonable, este ítem también podría invalidarse si se considera que acumula una falla relacionada con la indebida citación de la fuente, siete fallas relacionadas con fallas lingüístico-formales y un incumplimiento de los criterios psicométricos: ($q_4 \wedge s_3 \wedge t_2$) $\rightarrow \neg Z$.

También, si la actividad evaluativa del ítem no se corresponde con la tarea que debería, es razón suficiente para no dar como válido el ítem. En este caso, la actividad evaluativa del ítem era de tipo taller (u_3) y, en combinación, su tarea evaluativa del ítem era recordar (v_1). Por tanto, estas pueden agruparse en una conjunción y, eventualmente, producir el efecto de invalidez del ítem ($u_3 \wedge v_1 \rightarrow \neg Z$).

[Salto de página]





6.1.22. Ítem 44, Argumentación judicial y valoración probatoria, control de lectura

Ítem número 44 NIVCOG_COMP_	Programa: Argumentación Judicial y Valoración Probatoria
Contexto FUENT_INCOHINDE_ PRAGM_MAXCANT_ PRAGM_MAXMAN_ PRAGM_MAXCAL_	A partir de los postulados de la teoría de la argumentación jurídica, se establece que la justificación interna se refiere a un procedimiento de tipo deductivo LX [..]_, en el cual se parte de una premisa mayor, una premisa menor y se obtiene una conclusión, < LX GRAM_ > lo cual implica que la premisa mayor se corresponde con una norma jurídica, la premisa LX [..]_ menor> con los hechos, y la conclusión LX [..]_ con la sentencia judicial.
Enunciado PSICOME_1INFOCO_ PSICOME_6AMBCAP_	De acuerdo con el texto anterior, desde el punto de vista del razonamiento jurídico, la sentencia judicial encuentra argumentada racionalmente su justificación interna si
Distractores PSICOME_4PLAUSOP_	• existe reciprocidad lógica entre la norma jurídica y la conclusión. • existe reciprocidad lógica entre los hechos y la sentencia judicial. • existe reciprocidad lógica entre la premisa mayor y la premisa menor.
Clave de respuesta RESP_CLAVØ_	existe reciprocidad lógica entre ambas premisas y la desición. ☒

Fallas relacionadas con las fuentes del ítem (verde):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
FUENT_INCOHINDEB_	Fuentes incoherentes por indebida referenciación	El contexto en esta pregunta no da suficiente información sobre cuál teoría de la argumentación jurídica se está preguntando o desde cuál autor se está posicionando. Desconocer que hay diferentes desarrollos y autores terminó constituyendo una pregunta muy genérica. Por lo anterior, es grave no haber hecho una debida referenciación del autor o la teoría de la argumentación jurídica.

Inconsistencias en los distractores y clave de respuesta (rojo):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
RESP_CLAVØ_	Ninguna clave de respuesta	En el contexto, se expone que a partir de los postulados de la teoría de la argumentación jurídica, se establece que la justificación interna se refiere a un procedimiento de tipo deductivo, del cual se parte de una premisa mayor, una premisa menor y se obtiene una conclusión, la premisa





		mayor se corresponde con una norma jurídica, la premisa menor con los hechos, y la conclusión con la sentencia judicial. De tal manera que el enunciado pregunta qué de acuerdo al texto, la sentencia judicial encuentra argumentada racionalmente su justificación interna si: y proveen cuatro opciones de respuesta de las cuales se infiere que el contexto no ofrece la información suficiente de la teoría mencionada, El texto que se presenta carece de un adecuado contexto. Esta afirmación se sostiene en la ausencia de una referencia clara al autor o a la teoría específica en la que se basan las afirmaciones expuestas. Como se evidenciará, el mismo programa, al incluir un texto del profesor Manuel Atienza, demuestra que no existe una única teoría de la argumentación, sino varias teorías que son diferentes entre sí. En este sentido, un evaluado preparado notará la falta de claridad sobre a cuál teoría se refiere el texto. Además, en el enunciado se utiliza el término "razonamiento jurídico" como si fuera sinónimo de "argumentación jurídica", algo que no es correcto. Posteriormente, las opciones de respuesta presentan errores ortográficos significativos. Lo más preocupante es que la clave de respuesta contiene uno de los errores más graves: "decisión". Un evaluado competente podría cuestionar la validez de una respuesta que contenga un error tan evidente. Por otro lado, el contenido de las opciones de respuesta resulta ser extremadamente vago; parece más bien ficticio y carente de fundamento. Asimismo, la información proporcionada sobre la justificación interna en la teoría de la argumentación jurídica no es suficiente para deducir la respuesta correcta desde el punto de vista del razonamiento jurídico, ya que no se menciona explícitamente cómo se establece la relación lógica entre las distintas partes del razonamiento. Analizando cada una de las





		opciones de respuesta, la primera ("existe reciprocidad lógica entre la premisa mayor y la premisa menor") sugiere que debe haber una relación directa entre las normas y los hechos. Aunque es importante, no abarca completamente el razonamiento. La segunda opción ("existe reciprocidad lógica entre los hechos y la sentencia judicial") esta relación también es relevante, pero no es suficiente por sí sola para justificar internamente una sentencia. La tercera opción ("existe reciprocidad lógica entre la norma jurídica y la conclusión") esta opción se centra en la conexión entre la norma y el resultado, pero no considera cómo los hechos se integran en el razonamiento. Por lo tanto, aunque el texto menciona un proceso deductivo, no aborda suficientemente cómo se relacionan estas partes para formar un argumento sólido, lo que hace que cualquier respuesta derivada carezca de contexto suficiente para ser considerada válida. La respuesta correcta debería centrarse en esa reciprocidad lógica integral entre todas las partes involucradas en el razonamiento jurídico.

Incumplimiento de parámetros lingüístico-formales (azul oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA	
LX_[...]	Falla de puntuación	P1-L3	Se marcó una coma que no corresponde toda vez que rompe una relación sintáctica estrecha. En particular, esta coma separa el sustantivo "procedimiento" de la oración subordinada "en el cual se parte ...", que actúa como complemento del sustantivo.
		P1-L5 P1-L6	No se marcaron las comas para indicar que se omitió el verbo y que este es el mismo de una oración anterior. Las oraciones "la premisa menor, con los hechos" y "la conclusión, con la sentencia judicial" presuponen la presencia del





			mismo núcleo oracional de la oración "la premisa corresponde con una norma jurídica". Esta presuposición exige que se marque, en cada caso, una coma de verbo elidido.
LX_GRAM_	Falla de gramática	P1-L4	Hay una construcción agramatical producto de un error de régimen verbal. La oración "lo cual implica que la premisa mayor se corresponde con una norma jurídica, la premisa menor con..." hace uso del verbo "corresponder" para indicar la relación con otro elemento de la oración, por lo que su conjugación debe emplear la preposición "a" en lugar de "con". Dado que "corresponder" en este caso no denota reciprocidad, sino una relación de adecuación o ajuste entre términos, la construcción correcta sería: "Lo cual implica que la premisa mayor corresponde a una norma jurídica, la premisa menor a..." Este cambio garantiza coherencia gramatical y cumplimiento del régimen verbal adecuado en español.

Incumplimiento de los parámetros de los que depende el éxito comunicativo (azul claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PRAGM_MAXCANT_	Violación a la máxima de cantidad	Aunque, en un vistazo global, pareciera haber un balance en el número de palabras, el contenido presentado en el contexto pudo haber sido más generoso para que, luego, el discente pudiera asumir la tarea planteada en el enunciado. De hecho, el contexto es una sola oración extensa. Esto impide que se ofrezcan matices, perspectivas, información aledaña, etc. Habría sido deseable que se incluyera, al menos, una oración adicional que enriqueciera el contenido ya ofrecido.





PRAGM_MAXCAL_	Violación a la máxima de calidad	El ítem implica que es verdadera —sin que se hubiera hecho una verificación cuidadosa— información que es falsa. En este caso, como se verá más claramente en la argumentación de la etiqueta RESP_CLAVØ_, no hay ninguna opción de respuesta que pueda considerarse válida, aunque el planteamiento y la naturaleza misma de un ítem presupongan la existencia de una opción válida. Podrá objetarse que quien diseñó el ítem juzgó que sí había una opción válida, y que, en esa medida, no mintió o no afirmó cosas que él mismo consideraba falsas. Ante esta situación, dada la exigencia social más fuerte y la responsabilidad más vinculante de quien diseñaba estos ítems, la violación a la máxima de calidad no debe entenderse, simplemente, como “el enunciador dice cosas que él mismo considera falsas o que él mismo no ha confirmado”, sino, más bien, como “el enunciador dice cosas con descuido, sin verificar con tanto compromiso como le corresponde, si son verdaderas o no”. A lo anterior, se suma el hecho de que el enunciado sostiene o insinúa que la tarea cognitiva que se le va a plantear al evaluado puede asumirse “[d]e acuerdo con el texto anterior”. Con todo, esto no es así. Dada la cantidad de información (PRAGM_MAXCANT_), no puede decirse, con seguridad, que el ítem pueda resolverse solo con los insumos presentados atrás.
PRAGM_MAXMAN_	Violación a la máxima de manera	El ítem resulta, en una lectura fluida, algo difícil de comprender porque las fallas lingüístico-formales que se detallaron atrás son graves (comas por verbos elididos y un error de régimen verbal). Lo anterior puede producir que el lector se confunda mientras lee; que sienta incomodidad al notar, por conocimiento propio, este tipo de inconsistencias; o que sospeche, justamente por las fallas de





		escritura, de la solidez o veracidad de algunos apartados.

Incumplimiento de criterios psicométricos (púrpura oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PSICOME_1INFOCONTX	Cantidad inadecuada de información en el contexto y enunciado del ítem	Las opciones de respuesta y el enunciado incluyen contenido que se debería desarrollar en el contexto. En efecto, aunque en el contexto se habla de los postulados de la teoría de la argumentación jurídica y, superficialmente, de el orden y carácter de las premisas, en el enunciado y en las opciones de respuesta es donde la justificación interna de la sentencia judicial se empieza a desarrollar con mayor profundidad. Esto sugiere que, tanto el enunciado, como las opciones de respuesta siguen elaborando un contenido sustancial del ítem. Además, al tratarse de un ítem de control de lectura, se esperaría que este incluyera, como mínimo, el nombre del autor y el título de la lectura a la que se le hace control. Con todo, se hace referencia muy genérica, y deficiente, a “los postulados de la teoría de la argumentación jurídica”.
PSICOME_4PLAUSOP	Incumplimiento del balance de plausibilidad entre distractores y clave	La primera opción de respuesta es fácilmente descartable, pues, tal como lo dice el texto, la norma jurídica se corresponde con una premisa mayor y, por otro lado, la conclusión se da a partir de la combinación de ambas premisas (mayor y menor). Por tanto, no tiene sentido que se hable de una reciprocidad lógica entre la norma jurídica y la conclusión. Dicho esto, el evaluado puede descartar (por la obviedad) una opción; a la postre, puede facilitársele el llegar a la opción válida sin contar, efectivamente, con el conocimiento o la competencia que se pretende evaluar.





PSICOME_6AMBCAPOP	Presencia de elementos ambiguos o capciosos	Hay, o bien una ambigüedad, o bien una imprecisión, al comienzo del enunciado. Al introducir la tarea cognitiva que el evaluado debe asumir, la redacción propuesta da a entender que los elementos necesarios para la justificación interna de la sentencia judicial pueden extraerse, inferirse o construirse sobre la base de la información presentada en el contexto. Con todo, como se argumentó en la violación a la máxima de cantidad, esto no es así.

Nivel cognitivo (lavanda claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
NIVCOG_COMP_	Nivel cognitivo comprender	N/A

6.1.22.1. Dictamen del Ítem 44, Argumentación judicial y valoración probatoria, control de lectura

Siguiendo la exposición que se hizo en el marco teórico y en el metodológico del concepto de causalidad y sus distintas formas según los criterios de necesidad y suficiencia (causas únicas, causas contributivas y causas contributivas asimétricas), **es posible demostrar, desde varios ángulos, la invalidez de este ítem**. La Tabla 28 formaliza y resume **las relaciones lógicas que legitiman la solicitud de invalidación**. Por su parte, los párrafos siguientes explicitan, en lenguaje natural, estos razonamientos.

Tabla 28: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 44

	PROPOSICIÓN LÓGICA	FORMALIZACIÓN LÓGICA DE LA CONSECUENCIA
z	z : El ítem es válido para evaluar aquello que pretende evaluar en el programa.	
p	p₁ : Las posibilidades de interpretación y aplicación de la(s) fuente(s) no permiten ninguna respuesta válida.	$p_1 \rightarrow \neg z$
	q₄ : La(s) fuente(s) en las que se basa el ítem se citan indebidamente.	$(q_4 \wedge r_{(x4)} \wedge s_1 \wedge s_4 \wedge s_6) \rightarrow \neg z$
r	r_n : La textualización del ítem incluye varias de las cinco posibles fallas lingüístico-formales.	
s	s₁ : La cantidad de contenido en el ítem es inadecuada.	





	s₄ : Alguna(s) opción(es) de respuesta del ítem son inverosímiles o improbables.	
	s₆ : El ítem en el contexto, enunciado u opciones de respuesta contiene elementos ambiguos o capciosos.	
t	t₁ : El ítem incurre en la violación a la máxima de cantidad.	$(t_1 \wedge t_2 \wedge r_{(x4)}) \rightarrow t_4$
	t₂ : El ítem incurre en la violación a la máxima de calidad.	
t	t₄ : El ítem incurre en la violación a la máxima de manera.	$t_4 \rightarrow \neg Z$

De las cinco categorías de análisis que constituían fallas, la categoría relacionada con la clave de respuesta (p, en la tabla anterior) es, en cualquiera de sus siete posibilidades o etiquetas suficiente para sostener que el ítem NO es válido ($\neg Z$). En este caso, el ítem se puede invalidar porque, siguiendo las fuentes en las que se basa, no habría ninguna respuesta válida. ($p_1 \rightarrow \neg Z$).

Aunque insuficientes de manera individual, la etiqueta de fallas relacionadas con la fuente (q₄), las cuatro etiquetas de fallas lingüístico-formales (r_(x4)) y las tres etiquetas por incumplimientos psicométricos (s₁ $\wedge$ s₄ $\wedge$ s₆) pueden, como causas contributivas, acumularse y agruparse con una conjunción (q₄ $\wedge$ r_(x4) $\wedge$ s₁ $\wedge$ s₄ $\wedge$ s₆) para, eventualmente, producir el efecto de invalidez del ítem. Por ello, de manera razonable, este ítem también podría invalidarse (q₄ $\wedge$ r_(x4) $\wedge$ s₁ $\wedge$ s₄ $\wedge$ s₆) $\rightarrow \neg Z$.

Finalmente, el ítem incurre en la violación a la máxima de cantidad, a la máxima de calidad y, además, en cuatro etiquetas de fallas lingüístico-formales (r_(x4)), lo que podría producir el efecto de la violación a la máxima de manera (t₁ $\wedge$ t₂ $\wedge$ r_(x4)) $\rightarrow t_4$. Por ello, de manera razonable, este ítem podría invalidarse si se considera que incurre en la falla por la violación a la máxima de manera: t₄ $\rightarrow \neg Z$.

[Salto de página]





6.1.23. Ítem 50, Argumentación judicial y valoración probatoria, control de lectura

Ítem número 50 NIVCOG_COMP_	Programa: Argumentación Judicial y Valoración Probatoria
Contexto PRAGM_MAXCANT_ PRAGM_MAXREL_ PRAGM_MAXCAL_	Según Perelman (IX [-]) “para poder desarrollar una argumentación (IX [-]) hay que partir, en efecto, de lo que se admite inicialmente, si bien el punto de partida mismo constituye ya un primer paso en su utilización persuasiva. Los objetos de acuerdo pueden ser relativos a lo real (hechos, verdades o presunciones), o bien relativos a lo preferible (valores, jerarquías y lugares de lo preferible) (...) Hay tipos de argumentación que se desarrollan para un auditorio no especializado, mientras que otros conciernen a auditorios particulares que se caracterizan porque en ellos valen cierto tipo de acuerdos específicos” (Atienza, Las razones del derecho, 2005, pp. 50-51).
Enunciado PSICOME_1INFOCO_ PSICOME_6AMBCAP_	A partir del texto enunciado, en el derecho positivo los hechos son
Distractores PSICOME_3FORMOP_ PSICOME_4PLAUSOP_	• lo que los valores permiten hacer a las personas. • los actos que los sujetos desarrollan en la realidad. • los efectos que las normas producen en la sociedad.
Clave de respuesta RESP_CLAVØ_	lo que las normas permiten o exigen tratar como tal. ☒

Inconsistencias en los distractores y clave de respuesta (rojo):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
RESP_CLAVØ_	Ninguna clave de respuesta	En el contexto, se plantea un texto en el que se propone que para desarrollar una argumentación, es necesario comenzar desde lo que se acepta inicialmente, ya que este punto de partida es crucial para su uso persuasivo. Los acuerdos pueden referirse a hechos o a valores y preferencias. Existen diferentes tipos de argumentación: algunas están dirigidas a audiencias generales, mientras que otras se enfocan en auditorios específicos que tienen acuerdos particulares. El enunciado pregunta, a partir del texto, qué son los hechos en el derecho positivo. Atendiendo a lo solicitado se es evidente que el texto no habla de los hechos en el derecho positivo; y que Perelman no escribió sobre ese tema en particular en toda su bibliografía.





Incumplimiento de parámetros lingüístico-formales (azul oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA	
LX_[...]_	Falla de puntuación	P1-L1	No se marcó la coma de topicalización inicial para indicar que la frase “Según Perelman” se ubicó al inicio de la oración, a pesar de que lo típico es que, en esa posición, se presente el sujeto o el verbo, no un complemento.
		P1-L2	No se marcó la coma que cierra la topicalización interna y que se usa para indicar que la frase “para poder desarrollar una argumentación” se presentó en un orden no canónico.

Incumplimiento de los parámetros de los que depende el éxito comunicativo (azul claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PRAGM_MAXCANT_	Violación a la máxima de cantidad	Aunque, en un vistazo global, pareciera haber un balance en el número de palabras, la cantidad y, sobre todo, el contenido de la información presentada en el contexto es insuficiente para asumir la tarea planteada en el enunciado. Para determinar el derecho positivo, convenía que, en el contexto, se describieran, con mayor suficiencia, este concepto, o, cuando menos, que se proporcionará más información aledaña que le permitiera, al discente, activar los conocimientos que el ítem pretende evaluar.
PRAGM_MAXCAL_	Violación a la máxima de calidad	El ítem implica que es verdadera —sin que se hubiera hecho una verificación cuidadosa— información que es falsa. En este caso, como se verá más claramente en la argumentación de la etiqueta RESP_CLAVØ_, no hay ninguna opción de respuesta que pueda considerarse válida, aunque el planteamiento y la naturaleza misma de un ítem presupongan la existencia de una opción válida. Podrá objetarse que quien diseñó el ítem juzgó que sí había una opción válida, y que, en esa medida,





		no mintió o no afirmó cosas que él mismo consideraba falsas. Ante esta situación, dada la exigencia social más fuerte y la responsabilidad más vinculante de quien diseñaba estos ítems, la violación a la máxima de calidad no debe entenderse, simplemente, como “el enunciador dice cosas que él mismo considera falsas o que él mismo no ha confirmado”, sino, más bien, como “el enunciador dice cosas con descuido, sin verificar con tanto compromiso como le corresponde, si son verdaderas o no”. A lo anterior, se suma el hecho de que el enunciado sostiene o insinúa que la tarea cognitiva que se le va a plantear al evaluado puede asumirse “[a] partir del texto enunciado”. Con todo, esto no es así. Dada la cantidad de información (PRAGM_MAXCANT_), y la relación entre el contexto y el enunciado (PRAGM_MAXREL_), no puede decirse, con seguridad, que el ítem pueda resolverse solo con los insumos presentados atrás.
PRAGM_MAXREL_	Violación a la máxima de relación	La relación entre el contexto y el enunciado del ítem es o nula o muy débil. En el contexto, se habla de la argumentación. Por otra parte, en el enunciado, se habla, más bien, del derecho positivo.

Incumplimiento de criterios psicométricos (púrpura oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PSICOME_1INFOCTX	Cantidad inadecuada de información en el contexto y enunciado del ítem	Las opciones de respuesta y el enunciado incluyen contenido que se debería desarrollar en el contexto. En efecto, aunque en el contexto se habla del liderazgo y, superficialmente, de lograr una visión y alinear a las personas, en el enunciado y en las opciones de respuesta es donde la idea de “alinear a las personas” se empieza a desarrollar con mayor profundidad. Esto sugiere que, tanto el





		enunciado, como las opciones de respuesta siguen elaborando un contenido sustancial del ítem.
PSICOME_3FORMOP	Forma lingüística inadecuada para las opciones de respuesta	La verbalización de la plataforma enunciativa no es la más adecuada. En efecto, resulta ineficiente que, en el enunciado, se de a entender que se podrá completar el texto después de “los hechos son” en las opciones de respuesta. Sin embargo, al inicio de cada opción, se agrega un artículo, lo que es innecesario, puesto que se pudo agregar en la plataforma enunciativa. Habría sido más adecuado incluir este elemento (el artículo al inicio de cada opción de respuesta) en el enunciado, así no se repetía y saturaba el texto. Por otro lado, las opciones de respuesta presentadas no son uniformes completamente, es decir, la 1 y la 4 tienen un patrón distinto al de la 2 y la 3. Por ello, parece que hay dos patrones diferentes, lo que genera que no haya uniformidad entre las mismas.
PSICOME_4PLAUSOP	Incumplimiento del balance de plausibilidad entre distractores y clave	La primera afirmación es fácilmente descartable, pues, tal y como se plantea textualmente en el contexto, los valores refieren a los objetos relativos a los preferible, no a lo real. A su vez, la segunda afirmación se puede descartar (por su obviedad e insuficiencia) debido a que todos los hechos, para serlo, deben desarrollarse en la realidad, de lo contrario serían imaginarios. Dicho esto, el evaluado puede descartar dos opciones; a la postre, puede incluso llegar a la opción válida sin contar, efectivamente, con el conocimiento o la competencia que se pretende evaluar.
PSICOME_6AMBCAPOP	Presencia de elementos ambiguos o capciosos	El enunciado resulta ambiguo en relación con los insumos o la "materia prima" que deben tomarse del contexto. En particular, la frase “el texto enunciado” puede tener dos interpretaciones. Por un lado, puede referir al fragmento o extracto de nueve líneas que se presenta atrás. Por otro lado, puede referir al texto precisado en la referencia bibliográfica, es decir, al texto completo del cual se sustrajo el fragmento solo con fines de activación





		de de memoria. En un escenario ideal, teniendo en cuenta las opciones de respuesta, el enunciado habría sido más claro si hubiera dicho: "Con base en el texto anterior y su continuación en las páginas de Atienza (2005)...".

Nivel cognitivo (lavanda claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
NIVCOG_COMP_	Nivel cognitivo comprender	N/A

6.1.23.1. Dictamen del Ítem 50, Argumentación judicial y valoración probatoria, control de lectura

Siguiendo la exposición que se hizo en el marco teórico y en el metodológico del concepto de causalidad y sus distintas formas según los criterios de necesidad y suficiencia (causas únicas, causas contributivas y causas contributivas asimétricas), **es posible demostrar, desde varios ángulos, la invalidez de este ítem**. La Tabla 29 formaliza y resume **las relaciones lógicas que legitiman la solicitud de invalidación**. Por su parte, los párrafos siguientes explicitan, en lenguaje natural, estos razonamientos.

Tabla 29: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 50

	PROPOSICIÓN LÓGICA	FORMALIZACIÓN LÓGICA DE LA CONSECUENCIA
z	z : El ítem es válido para evaluar aquello que pretende evaluar en el programa.	
	p₁ : Las posibilidades de interpretación y aplicación de la(s) fuente(s) no permiten ninguna respuesta válida.	$p_1 \rightarrow \neg z$
r	r_n : La textualización del ítem incluye varias de las cinco posibles fallas lingüístico-formales.	
s	s₁ : La cantidad de contenido en el ítem es inadecuada.	$(r_{(x2)} \wedge s_1 \wedge s_3 \wedge s_4) \rightarrow \neg z$
	s₃ : alguna(s) opción(es) de respuesta del ítem son inadecuada(s) por su forma lingüística.	
	s₄ : alguna(s) opción(es) de respuesta del ítem son inverosímiles o improbables.	
	s₆ : El ítem en el contexto, enunciado u opciones de respuesta contiene elementos ambiguos o capciosos.	$(s_6 \wedge t_1 \wedge t_2 \wedge t_3) \rightarrow \neg z$





t	t₁ : El ítem incurre en la violación a la máxima de cantidad.
	t₂ : El ítem incurre en la violación a la máxima de calidad.
	t₃ : El ítem incurre en la violación a la máxima de relación.

De las cinco categorías de análisis que constituían fallas, la categoría relacionada con la clave de respuesta (p, en la tabla anterior) es, en cualquiera de sus siete posibilidades o etiquetas suficiente para sostener que el ítem NO es válido ($\neg Z$). En este caso, el ítem se puede invalidar porque, siguiendo las fuentes en las que se basa, no habría respuesta válida ($p_1 \rightarrow \neg Z$).

Aunque insuficientes de manera individual, las dos etiquetas de fallas lingüístico-formales ($r_{(x2)}$), las etiquetas de incumplimientos psicométricos ($s_1 \wedge s_3 \wedge s_4$) pueden, como causas contributivas, acumularse y agruparse con una conjunción ($r_{(x2)} \wedge s_1 \wedge s_3 \wedge s_4$) para, eventualmente, producir el efecto de invalidez del ítem. Así pues, de manera razonable, este ítem también podría invalidarse ($r_{(x2)} \wedge s_1 \wedge s_3 \wedge s_4 \rightarrow \neg Z$). Por otro lado, hay un incumplimiento psicométrico (s_6), una violación a la máxima de cantidad (t_1), una violación a la máxima de calidad (t_2) y una violación a la máxima de relación (t_3) que, aunque son insuficientes individualmente, se pueden acumular y agrupar en una conjunción ($s_6 \wedge t_1 \wedge t_2 \wedge t_3$) para, del mismo modo, producir la invalidez del ítem. Por ello, el ítem puede invalidarse: ($s_6 \wedge t_1 \wedge t_2 \wedge t_3 \rightarrow \neg Z$).

[Salto de página]





6.1.24. Ítem 83, Argumentación judicial y valoración probatoria, taller

Ítem número 83 NIVCOG_RECOR_	Programa: Argumentación judicial y valoración probatoria
Contexto PRAGM_MAXMAN_	En el ámbito judicial, la motivación de las decisiones es crucial para asegurar que el poder se ejerza de manera racional y dentro de los límites establecidos por el derecho. Este mecanismo es fundamental para la transparencia y legitimidad de la función judicial, como señala Rivera Morales LX [...]. “El instrumento jurídico erigido a garantizar que el poder actúe racionalmente y dentro de unos límites es la (1) _____ (espacio en blanco), que indudablemente representa, como dice Calamandrei, el signo más importante y típico de (2) _____ (espacio en blanco) de la función judicial. La motivación tiene dos funciones básicas: una, de carácter político garantista; y, la otra, < LX GRAM_ de carácter procesal interna > y de (3) _____ (espacio en blanco) privada” (Rivera Morales R., Construcción y valoración racional del indicio, 2011, pp. 635-636).
Enunciado PSICOME_IINFOCO_	En el texto enunciado, arrastre las palabras al lugar correcto.
Distractores	justificación
Clave de respuesta	(1) motivación (2) racionalización (3) dimensión En el ámbito judicial, la motivación de las decisiones es crucial para asegurar que el poder se ejerza de manera racional y dentro de los límites establecidos por el derecho. Este mecanismo es fundamental para la transparencia y legitimidad de la función judicial, como señala Rivera Morales. “El instrumento jurídico erigido a garantizar que el poder actúe racionalmente y dentro de unos límites es la motivación, el signo más importante y típico de racionalización de la función judicial; y, la otra, de carácter procesal interna y de dimensión privada” (Rivera Morales R., Construcción y valoración racional del indicio, 2011, pp. 635-636). ☒

Incumplimiento de parámetros lingüístico-formales (azul oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
LX [...]	Falla de puntuación	P1-L4 Se marcó un punto seguido donde se esperarían, más bien, dos puntos o, en su defecto, una coma. En efecto, para facilitar la comprensión y, por tanto, mejorar la legibilidad, convenía usar dos puntos (o coma) después de “Rivera Morales”. De este modo, era posible introducir la cita textual de una manera óptima y adecuada. De lo contrario, se podría entender que la oración terminó antes de introducir la cita textual, cuando, en realidad, no es así.





LX_GRAM_	Falla de gramática	P1-L10	Hay una discordancia de género gramatical entre “carácter procesal” e “interna”. El primero, sustantivo, se presenta con el género gramatical masculino; el segundo, el adjetivo que se está refiriendo al sustantivo, se refiere a un género gramatical femenino.

Incumplimiento de los parámetros de los que depende el éxito comunicativo (azul claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PRAGM_MAN	Violación a la máxima de manera	El enunciado no es tan claro y eficaz como debería ser. A saber, la redacción propuesta en el enunciado, al tener una extensión tan reducida, limita la información suministrada y, por ende, puede dar paso a ambigüedades. Dicho esto, en lugar de “arrastre las palabras al lugar correcto”, en donde no es claro a qué refiere “el lugar correcto”, habría sido más apropiado proponerlo así: “arrastre las palabras al espacio en donde mejor se complete el sentido del texto” Así mismo, la falla gramatical presente en el contexto, de discordancia de género, dificulta la lectura fluida y, por ende, nuevamente, el proceso de comprensión del discente.

Incumplimiento de criterios psicométricos (púrpura oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PSICOME_1INFOCTX	Cantidad inadecuada de información en el contexto y enunciado del ítem	El enunciado del ítem no ofrece toda la información necesaria que dicho apartado exige. La falla puede verse desde el ángulo en el que el enunciado debería introducir la tarea cognitiva, es decir, puede sostenerse que, en el enunciado, se presenta una cantidad insuficiente de información. Por tanto, provoca que esta no se perciba como sustancial o esencial en relación con lo presentado en el contexto.





Nivel cognitivo (lavanda claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
NIVCOG_RECOR_	Nivel cognitivo recordar	Como se puede ver, el ítem consiste en un texto copiado y pegado literalmente de alguna fuente de información, al cual se le retiran una serie de palabras, con el fin de que el evaluado lo complete. Las claves de respuesta (respuestas correctas) que se admiten son únicamente aquellas que completaban literalmente el párrafo en la lectura original. Ni si quiera se contempló la posibilidad de que otras palabras completaran gramatical y hasta semánticamente el texto de manera correcta. Por supuesto, haciendo un cotejo entre la complejidad de la tarea cognitiva en estos ítems y la formulación de la actividad evaluativa, se identifica una total insuficiencia de cara las necesidades de la última.

6.1.24.1. Dictamen del ítem 83, Argumentación judicial y valoración probatoria, taller

Siguiendo la exposición que se hizo en el marco teórico y en el metodológico del concepto de causalidad y sus distintas formas según los criterios de necesidad y suficiencia (causas únicas, causas contributivas y causas contributivas asimétricas), es posible demostrar, desde varios ángulos, la invalidez de este ítem. La Tabla 30 formaliza y resumen las relaciones lógicas que legitiman la solicitud de invalidación. Por su parte, los párrafos siguientes explicitan, en lenguaje natural, estos razonamientos.

Tabla 30: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 83

	PROPOSICIÓN LÓGICA	FORMALIZACIÓN LÓGICA DE LA CONSECUENCIA
z	z : El ítem es válido para evaluar aquello que pretende evaluar en el programa.	N/A
r	r_n : La textualización del ítem incluye alguna de las cinco posibles fallas lingüístico-formales.	$(r_{(x2)} \wedge s_1) \rightarrow \neg z (?)$
s	s₁ : La cantidad de contenido en el ítem es inadecuada.	
t	t₄ : El ítem incurre en la violación a la máxima de manera.	$t_4 \rightarrow \neg z$





u	u₃ : La actividad evaluativa del ítem es de taller.	$u_3 \wedge v_1 \rightarrow \neg Z$
v	v₁ : La tarea evaluativa del ítem es recordar.	

Las etiquetas por fallas lingüístico-formales ($r_{(x2)}$) y la etiqueta de incumplimiento de un parámetro psicométrico (s_1) que, aunque tentativas para producir el efecto de invalidez del ítem ($r_{(x2)} \wedge s_1 \rightarrow \neg Z$ (?), ayudan a entender la etiqueta de violación a la máxima de manera. Por ello, de manera razonable, este ítem podría invalidarse si se considera que incurre en la falla por la violación a la máxima de manera: $t_4 \rightarrow \neg Z$.

También, si la actividad evaluativa del ítem no se corresponde con la tarea que debería, es razón suficiente para no dar como válido el ítem. En este caso, la actividad evaluativa del ítem era de tipo taller (u_3) y, en combinación, su tarea evaluativa del ítem era recordar (v_1). Por tanto, estas pueden agruparse en una conjunción y, eventualmente, producir el efecto de invalidez del ítem ($u_3 \wedge v_1 \rightarrow \neg Z$).

[Salto de página]





6.1.25. Ítem 40, Ética, independencia y autonomía judicial, taller

Ítem número 40 NIVCOG_RECOR_	Programa: Ética, independencia y autonomía judicial
Contexto PRAGM_MAXMAN_	La obligación de motivar las decisiones se orienta a asegurar la (1) _____ (espacio en blanco) del juez, el buen funcionamiento de un sistema de (2) _____ (espacio en blanco) procesales, el adecuado control del poder del que los jueces son titulares y, en último término, la justicia de las (3) _____ (espacio en blanco) judiciales. (Código Iberoamericano de Ética Judicial, 2014) LX_[...]
Enunciado PSICOME_6AMBCAP_	Seleccione las palabras correctas que faltan y dan sentido al fragmento citado LX_[...]
Distractores PSICOME_3FORMOP_	• prevalencia
	• principios
	• autoridad
Clave de respuesta	(1) legitimidad (2) impugnaciones (3) resoluciones La obligación de motivar las decisiones se orienta a asegurar la legitimidad del juez, el buen funcionamiento de un sistema de impugnaciones procesales, el adecuado control del poder del que los jueces son titulares y, en último término, la justicia de las resoluciones judiciales. (Código Iberoamericano de Ética Judicial, 2014) ☒

Incumplimiento de parámetros lingüístico-formales (azul oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA		EVIDENCIA
LX_[...]	Falla de puntuación	P1-L6 P2-L2	No se marcó el punto final para el límite o cierre oracional, en dos ocasiones. La oración "...dan sentido al fragmento citado" y la referencia bibliográfica "...Ética Judicial, 2014)" se presentan sin un punto, requerido para indicar que ya concluyeron.

Incumplimiento de los parámetros de los que depende el éxito comunicativo (azul claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PRAGM_MAXMAN_	Violación a la máxima de manera	El ítem, en su conjunto, no es tan claro y eficaz como debería ser. Los espacios en blanco, propios de la naturaleza del ítem, no se encuentran





		acompañados de la información suficiente, en términos de cantidad, para responder acertadamente. A saber, los sintagmas u oraciones que rodean los espacios en blanco pueden considerarse limitados para, precisamente, responder a la tarea cognitiva exigida por el enunciado.

Incumplimiento de criterios psicométricos (púrpura oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PSICOME_3FORMOP	Forma lingüística inadecuada para las opciones de respuesta	Uno de los espacios en blanco puede completarse con dos opciones correctas, lo que dificulta el proceso de validación no solo de este espacio, sino, también, de los demás. En particular, el tercer espacio admite, tanto en lo lingüístico como en lo semántico-conceptual, tanto la presencia de la palabra “resoluciones” (una opción considerada válida) como la presencia de la palabra “impugnaciones” (la otra opción posible, pero considerada válida en el segundo espacio en blanco). En efecto, ambos pueden combinarse, gramaticalmente, con el artículo “las” que aparece en el texto “fijo” y que precede al espacio en blanco.
PSICOME_6AMBCAPOP	Presencia de elementos ambiguos o capciosos	El enunciado del ítem no ofrece toda la información necesaria que dicho apartado exige. La falla puede verse desde el ángulo en el que el enunciado debería introducir la tarea cognitiva, es decir, puede sostenerse que, en el enunciado, se presenta una cantidad insuficiente de información. Por tanto, provoca que esta no se perciba como sustancial o esencial en relación con lo presentado en el contexto.





Nivel cognitivo (lavanda claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
NIVCOG_RECOR_	Nivel cognitivo recordar	Como se puede ver, el ítem consiste en un texto copiado y pegado literalmente de alguna fuente de información, al cual se le retiran una serie de palabras, con el fin de que el evaluado lo complete. Las claves de respuesta (respuestas correctas) que se admiten son únicamente aquellas que completaban literalmente el párrafo en la lectura original. Ni si quiera se contempló la posibilidad de que otras palabras completaran gramatical y hasta semánticamente el texto de manera correcta. Por supuesto, haciendo un cotejo entre la complejidad de la tarea cognitiva en estos ítems y la formulación de la actividad evaluativa, se identifica una total insuficiencia de cara las necesidades de la última.

6.1.25.1. Dictamen del Ítem 40, Ética, independencia y autonomía judicial, taller

Siguiendo la exposición que se hizo en el marco teórico y en el metodológico del concepto de causalidad y sus distintas formas según los criterios de necesidad y suficiencia (causas únicas, causas contributivas y causas contributivas asimétricas), es posible demostrar, desde varios ángulos, la invalidez de este ítem. La Tabla 31 formaliza y resumen las relaciones lógicas que legitiman la solicitud de invalidación. Por su parte, los párrafos siguientes explicitan, en lenguaje natural, estos razonamientos.

Tabla 31: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 40

	PROPOSICIÓN LÓGICA	FORMALIZACIÓN LÓGICA DE LA CONSECUENCIA
z	z : El ítem es válido para evaluar aquello que pretende evaluar en el programa.	N/A
r	r_n : La textualización del ítem incluye alguna de las cinco posibles fallas lingüístico-formales.	$(r_{(x2)} \wedge s_3 \wedge s_6) \rightarrow \neg z (?)$
s	s₃ : alguna(s) opción(es) de respuesta del ítem son inadecuada(s) por su forma lingüística. s₆ : El ítem en el contexto, enunciado u opciones de respuesta contiene elementos ambiguos o capciosos.	





t	t₄ : El ítem incurre en la violación a máxima de manera.	$t_4 \rightarrow \neg Z$
u	u₃ : La actividad evaluativa del ítem es de taller.	$u_3 \wedge v_1 \rightarrow \neg Z$
v	v₁ : La tarea evaluativa del ítem es recordar.	

La etiqueta por fallas lingüístico-formales ($r_{(x2)}$) y las etiquetas de incumplimientos de un parámetro psicométrico ($s_3 \wedge s_6$) que, aunque tentativas para producir el efecto de invalidez del ítem ($r_{(x2)} \wedge s_3 \wedge s_6 \rightarrow \neg Z$ (?), ayudan a entender la falla que se dio de violación a la máxima de manera. Por ello, de manera razonable, este ítem podría invalidarse si se considera que incurre en la falla por la violación a la máxima de manera: $t_4 \rightarrow \neg Z$.

También, si la actividad evaluativa del ítem no se corresponde con la tarea que debería, es razón suficiente para no dar como válido el ítem. En este caso, la actividad evaluativa del ítem era de tipo taller (u_3) y, en combinación, su tarea evaluativa del ítem era recordar (v_1). Por tanto, estas pueden agruparse en una conjunción y, eventualmente, producir el efecto de invalidez del ítem ($u_3 \wedge v_1 \rightarrow \neg Z$).

[Salto de página]





6.1.26. Ítem 56, Derechos humanos y género, control de lectura

Ítem número 56 NIVCOG_COMP_	Programa: Derechos humanos y género
Contexto PRAGM_MAXMAN_ PRAGM_MAXCAL_ PRAGM_MAXREL_	<LX_GRAM_> El concepto de violencia de género LX_I-L_> ratificado por Colombia mediante Ley 248 de 1995, se aprobó el 9 de junio de 1994 LX_I-L_> Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer o Convención de Belém do Pará LX_I-L_>, que define> la violencia de género como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”. <LX_REG_> Al igual>, en Sentencia T-878 de 2014, la Corte precisó que “[l]a violencia de género es aquella violencia que hunde sus raíces en las relaciones de género dominantes de una sociedad LX_I-L_>, como resultado de un notorio e histórico desequilibrio de poder”.
Enunciado PSICOME_6AMBAP_	Un argumento del texto citado LX_I-L_> en concordancia con la Convención Interamericana LX_I-L_> es que LX_I-L_>.
Distractores PSICOME_4PLAUSOP_	- la violencia estructural implica inequidad en el ámbito de lo político, lo social y lo económico. - la violencia visible contra las mujeres va más allá de las lesiones físicas y psicológicas. - el dominio masculino se dirige <LX_GRAM_> contra de> las mujeres o personas con diversidad de género.
Clave de respuesta	la eliminación de la violencia contra la mujer es condición para su desarrollo <LX_GRAM_> individual, social>. ☒

Incumplimiento de parámetros lingüístico-formales (azul oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
LX_[...]_	Falla de puntuación	P1-L1 No se marcó la coma que abre el modificador universal (inciso explicativo), constituido por el sintagma verbal “ratificado por...”. Esta falla resulta más notoria por el hecho de que sí se marcó la coma de cierre de dicho modificador o inciso.
		P1-L3 Se marcó, injustificadamente, un guion (-) que, además de innecesario, puede resultar confuso pues rompe una estructura gramatical clara. En un escenario óptimo se habría utilizado el sintagma preposicional “en la”, así: “se aprobó el 9 de junio de 1994 en la Convención Interamericana...”.





		P1-L4 P1-L10	Se marcó, después de “o Convención de Belém do Pará...” y de “de una sociedad...”, una coma que no solo no se justifica, sino que, además, podría llevar a confusión. Puesto que la oración sigue el orden canónico del español (sujeto-verbo-objetos/complementos), no se puede justificar como una topicalización. En este caso, además, la presencia de esta coma podría llevar a interpretar, erróneamente, que la oración incluye un modificador universal (inciso explicativo).
		P2-L1 P2-L2	No se marcaron las comas que indican que la frase “en concordancia con la Convención Interamericana” es un modificador universal (o sea, un inciso explicativo). Este fragmento, efectivamente, se refiere a una característica, propiedad o atributo que aplica a todo el conjunto “Un argumento del texto citado...”. Así pues, debía marcarse con una coma de apertura y otra de cierre, ya que estas comas diferencian a los modificadores universales de los modificadores restrictivos, que no llevan comas.
		P2-L1	Se marcó, después de “...es que”, una coma que no solo no se justifica, sino que, además, podría llevar a confusión. Puesto que la oración sigue el orden canónico del español (sujeto-verbo-objetos/complementos), no se puede justificar como una topicalización. En este caso, además, la presencia de esta coma podría llevar a interpretar, erróneamente, que la oración incluye un modificador universal (inciso explicativo).
LX_REG_	Falla de registro	La expresión “Al igual” es más adecuada en contextos coloquiales o conversacionales. En este	





		caso, es preferible optar por una combinación más solemne y profesional que se adecue a las expectativas del público que leerá este texto.	
LX_GRAM_	Falla de gramática	P1-L1	Hay un exceso de subordinación oracional en apenas dos líneas y media de texto. A saber, la oración compuesta, ubicada al inicio del contexto, se construye por un número injustificado de subordinaciones; esta ubica, posterior al sujeto, un sintagma verbal que indica una forma impersonal y, por ende, introduce una proposición subordinada adverbial; seguido de un "para", que desempeña el papel de un sintagma nominal; un "que", en forma de pronombre relativo, que introduce una subordinada de relativo y; finaliza nuevamente con un "para", ya explicado anteriormente. Dicha construcción resulta, a lo menos, ineficiente para el final comunicativo del texto y además, puede llegar a implicar esfuerzos realmente innecesarios en el proceso de comprensión.
		P5-L1	Hay una construcción gramatical incorrecta producto del uso inadecuado de la preposición "de" en la expresión "contra de". El verbo "dirigirse contra" es un verbo que, en su construcción correcta, no requiere la preposición "de" después de "contra", ya que "contra" ya cumple la función de enlace en la oración. En consecuencia, habría sido más adecuado algo como: "el dominio masculino se dirige contra las mujeres o personas...".
		P6-L2	Hay una construcción agramatical producto de la omisión de la conjunción "y" al final de la oración. En este caso, la oración: "...la violencia contra la mujer es condición para su desarrollo individual,





			social" presenta un error al no conectar adecuadamente los dos adjetivos que modifican el sustantivo "desarrollo". Habría sido más adecuado algo como: "...la violencia contra la mujer es condición para su desarrollo individual y social".

Incumplimiento de los parámetros de los que depende el éxito comunicativo (azul claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PRAGM_MAXCAL_	Violación a la máxima de calidad	El ítem implica que es verdadera —sin que se hubiera hecho una verificación cuidadosa— información que es falsa. En efecto, la redacción del enunciado da a entender que se presentará la tarea cognitiva con base en “[u]n argumento del texto citado. Sin embargo, en el contexto no sólo se presenta una cita textual. De hecho, se presentan dos citas seguidas.
PRAGM_MAXREL_	Violación a la máxima de relación	La relación entre el contexto y el enunciado es parcial. Debido a que la tarea cognitiva sólo trata de una de las dos citas textuales presentada, esta relación no se abarca completamente. Por tanto, el inicio del enunciado no se relaciona completamente, lo que permite generar sospechas del ítem.
PRAGM_MAXMAN_	Violación a la máxima de manera	El ítem resulta, en una lectura fluida, extremadamente oscuro y difícil de comprender porque las fallas lingüístico-formales que se detallaron atrás son muy graves (exceso de subordinación, construcciones gramaticales incorrectas y la omisión de la conjunción “y”). Además, hay que tener presente que una de estas fallas se presenta en la clave de respuesta y, otra, en las opciones de respuesta, lo que resulta aún más grave. Lo anterior puede generar que el lector se confunda mientras lee; que sienta incomodidad al notar, por conocimiento propio, este tipo de inconsistencias; o que sospeche, justamente por





		las fallas de escritura, de la solidez o veracidad de algunos apartados.

Incumplimiento de criterios psicométricos (púrpura oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PSICOME_4PLAUSOP	Incumplimiento del balance de plausibilidad entre distractores y clave	La tercera afirmación es fácilmente descartable, pues, además de no ser un argumento del texto citado y de contar con una falla gramatical, no es preciso afirmar que el “dominio masculino”, que no es claro a qué refiere, se dirige en contra de las mujeres o las personas con diversidad de género. A lo sumo, habría sido más apropiado “el patriarcado” en tanto refiere a un fenómeno estructural. Dicho esto, el evaluado puede descartar (gracias a un análisis básico de conceptos) la opción y, con ello, incluso llegar, más fácilmente, a la opción válida sin contar, efectivamente, con el conocimiento o la competencia que se pretende evaluar.
PSICOME_6AMBCAPOP	Presencia de elementos ambiguos o capciosos	El enunciado resulta ambiguo en relación con los insumos que deben tomarse del contexto. En particular, la frase “el texto citado” puede tener dos interpretaciones. Por un lado, puede referir al fragmento o extracto de once líneas que se presenta atrás. Por otro lado, puede referir a cualquier de los dos textos citados al interior del contexto, es decir, a los textos completos de los cuales se sustrajeron fragmentos solo con fines de activación de memoria. En un escenario ideal, teniendo en cuenta las opciones de respuesta, el enunciado habría sido más claro si hubiera dicho: “Con base en el texto anterior y en la Ley 248 de 1995...”





Nivel cognitivo (lavanda claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
NIVCOG_COMP_	Nivel cognitivo comprender	N/A

6.1.26.1. Dictamen del Ítem 56, Derechos humanos y género, control de lectura

Siguiendo la exposición que se hizo en el marco teórico y en el metodológico del concepto de causalidad y sus distintas formas según los criterios de necesidad y suficiencia (causas únicas, causas contributivas y causas contributivas asimétricas), **es posible demostrar, desde varios ángulos, la invalidez de este ítem**. La Tabla 32 formaliza y resume **las relaciones lógicas que legitiman la solicitud de invalidación**. Por su parte, los párrafos siguientes explicitan, en lenguaje natural, estos razonamientos.

Tabla 32: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 56

	PROPOSICIÓN LÓGICA	FORMALIZACIÓN LÓGICA DE LA CONSECUENCIA
z	z : El ítem es válido para evaluar aquello que pretende evaluar en el programa.	
r	r_{GRAM} : La textualización incluye una o varias fallas gramaticales.	$(r_{GRAM} \wedge w) \rightarrow \neg z$
w	w : La opción de respuesta es considerada válida.	
r	r_n : La textualización del ítem incluye varias de las cinco posibles fallas lingüístico-formales.	$(r_{(x11)} \wedge s_4 \wedge s_6) \rightarrow \neg z$
	s₄ : alguna(s) opción(es) de respuesta del ítem son inverosímiles o improbables.	
s	s₆ : El ítem en el contexto, enunciado u opciones de respuesta contiene elementos ambiguos o capciosos.	
t	t₂ : El ítem incurre en la violación a la máxima de calidad.	$(t_2 \wedge t_3 \wedge r_{(x11)}) \rightarrow t_4$
	t₃ : El ítem incurre en la violación a la máxima de relación.	
t	t₄ : El ítem incurre en la violación a la máxima de manera.	$t_4 \rightarrow \neg z$

Será motivo de invalidación si la opción de respuesta considerada válida contiene una o varias fallas gramaticales. Por tanto, este ítem se invalida porque, al inicio de la clave de respuesta (w), hay una falla gramatical (**r_{GRAM}**): $(r_{GRAM} \wedge w) \rightarrow \neg z$.





Aunque insuficientes de manera individual, las once etiquetas de fallas lingüístico-formales ($r_{(x11)}$) y las dos etiquetas por incumplimientos psicométricos ($s_4 \wedge s_6$) pueden, como causas contributivas, acumularse y agruparse con una conjunción ($r_{(x11)} \wedge s_4 \wedge s_6$) para, eventualmente, producir el efecto de invalidez del ítem. Por ello, de manera razonable, este ítem también podría invalidarse ($r_{(x11)} \wedge s_4 \wedge s_6 \rightarrow \neg Z$).

Finalmente, el ítem incurre en la violación a la máxima de calidad, la máxima de relación y, además, en once etiquetas de fallas lingüístico-formales ($r_{(x11)}$), lo que podría producir el efecto de la violación a la máxima de manera ($t_2 \wedge t_3 \wedge r_{(x11)} \rightarrow t_4$). Por ello, de manera razonable, este ítem podría invalidarse si se considera que incurre en la falla por la violación a la máxima de manera: $t_4 \rightarrow \neg Z$.

[Salto de página]





6.1.27. Ítem 64, Derechos humanos y género, control de lectura

Ítem número 64 NIVCOG_RECOR_	Programa: Derechos humanos y género
Contexto FUENT_INCOHSYLL_ PRAGM_MAXMAN_	<LX_GRAM_ Basado en la lectura "Cruz Sánchez y otros vs. Perú" ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el caso se centra en> la alegada ejecución extrajudicial de tres miembros del Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA) durante la operación "Chavín de Huántar", la cual buscaba liberar a rehenes en la residencia del embajador de Japón en Perú.
Enunciado PSICOME_6AMBCAP_	Para establecer la responsabilidad del Estado por ejecuciones extrajudiciales según este caso, NO es necesario probar que
Distractores RESP_DISTR???: PSICOME_SEXPNEG_	- las víctimas estaban bajo custodia del Estado al momento de su muerte. - el Estado no llevó a cabo una investigación efectiva y diligente post-incidente. - las víctimas no representaban una amenaza inminente al momento de su ejecución.
Clave de respuesta	había una orden judicial previa para la ejecución de los miembros del MRTA. ☒

Fallas relacionadas con las fuentes del ítem (verde):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
FUENT_INCOHSYLL_	La fuente no se encontraba en las lecturas obligatorias	De acuerdo con el syllabus de esta materia, se estableció como lectura obligatoria desde el párrafo 396 al 404. Sin embargo, en este rango establecido, no estaba la información que se abordó en el ítem ¹⁷ .

Inconsistencias en los distractores y clave de respuesta (rojo):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
RESP_DISTR???:	Distractores evidentes	El contexto del ítem se refiere al caso "Cruz Sánchez y otros vs. Perú" ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre la ejecución extrajudicial de integrantes del Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA) por parte de agentes estatales. El enunciado

¹⁷ El documento unificado que muestra cuáles eran los textos que se presentaron como obligatorios por parte de la EJRLB se puede consultar [aquí](#).





		pregunta por lo que “no es necesario probar” para establecer la responsabilidad estatal en el caso de ejecuciones extrajudiciales señalado en el contexto. El ítem presenta como distractores tres frases: 1. La custodia de las víctimas por parte del Estado; 2. La falta de investigación “efectiva y diligente” por parte del Estado, y; 3. El estado de indefensión de las víctimas. La clave de respuesta correcta, es decir, lo que no es necesario demostrar “para establecer la responsabilidad del Estado”, según el ítem es, la existencia de una “orden judicial” de ejecución de los integrantes del MRTA. Como puede observarse, los distractores son frases obvias que hacen parte de los conocimientos básicos sobre el tema abordado en la sentencia, es decir, ejecuciones extrajudiciales. De esta manera, los distractores no dificultan o elevan el nivel de análisis para que el discente tuviese que elegir entre opciones plausibles. De manera evidente, el discente se enfrenta a 3 frases que son descartables pues de forma clara cumplen con el requisito exigido en el enunciado. Agregado a lo anterior, la clave de respuesta reafirma el carácter superfluo de los distractores, pues es una afirmación que es insostenible en el campo de los Derechos Humanos. En consecuencia, el ítem contiene unos distractores irrelevantes que permiten contestar de manera acertada el enunciado sin necesidad de conocer el contenido de la sentencia y, menos aún, no suponen un ejercicio de análisis jurídico.

Incumplimiento de parámetros lingüístico-formales (azul oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
LX_GRAM_	Falla de gramática	La construcción oracional que apertura el contexto del enunciado está dándole, con el sintagma verbal, facultades humanas, “centrarse en”, a un sujeto no humano; lo que implica,





		semánticamente, una subordinación desafortunada. A saber, un caso, al no ser un sujeto vivo, no puede “centrarse” en una lectura.

Incumplimiento de los parámetros de los que depende el éxito comunicativo (azul claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PRAGM_MAXMAN_	Violación a la máxima de manera	El ítem resulta, en una lectura fluida, oscuro y difícil de comprender porque la falla gramatical que se detalló atrás es muy grave. Esta falla gramatical no solo le da un sentido semántico confuso al contexto, sino que, además, al estar en las primeras dos líneas del contexto, cuya longitud es de solo cinco líneas, puede afectar la comprensión del contexto.

Incumplimiento de criterios psicométricos (púrpura oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PSICOME_5EXPNEG	NO uso de elementos tipográficos para resaltar expresiones negativas	Las opciones de respuesta incluyen expresiones negativas que no se destacan visualmente. De manera clara, a pesar de que la opción “el Estado no llevó...” utiliza el adverbio de negación (o polarizador) “no”, el creador o editor del ítem no lo destaca por medio de negrillas, o mayúsculas, o subrayados, etc. Lo anterior, también, se puede decir de la opción “las víctimas no representaban”.
PSICOME_6AMBCAPOP	Presencia de elementos ambiguos o capciosos	El enunciado resulta ambiguo en relación con las opciones de respuesta posibles. En particular, si en la plataforma enunciativa se está utilizando una negación, se esperaría que, al llegar a las opciones de respuesta, no se repita, de nuevo, una combinación negativa. Estos dobles negativos son los que generan una impropcedente capciosidad. Por otro lado, el error gramatical ubicado en el contexto genera confusión al momento de intentar ubicar el referente “el caso” planteado en el enunciado.





Nivel cognitivo (lavanda claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
NIVCOG_RECOR_	Nivel cognitivo recordar	N/A

6.1.27.1. Dictamen del Ítem 64, Derechos humanos y género, control de lectura

Siguiendo la exposición que se hizo en el marco teórico y en el metodológico del concepto de causalidad y sus distintas formas según los criterios de necesidad y suficiencia (causas únicas, causas contributivas y causas contributivas asimétricas), es posible demostrar, desde varios ángulos, la invalidez de este ítem. La Tabla 33 formaliza y resume las relaciones lógicas que legitiman la solicitud de invalidación. Por su parte, los párrafos siguientes explicitan, en lenguaje natural, estos razonamientos.

Tabla 33: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 64

	PROPOSICIÓN LÓGICA	FORMALIZACIÓN LÓGICA DE LA CONSECUENCIA
z	z : El ítem es válido para evaluar aquello que pretende evaluar en el programa.	N/A
p	p₄ : El ítem presenta opciones de respuesta que pueden descartarse muy fácilmente.	$p_4 \rightarrow \neg z$
q	q₁ : La(s) fuente(s) en las que se basa el ítem están por fuera de las lecturas obligatorias del syllabus.	$q_1 \rightarrow \neg z$
r	r_n : La textualización del ítem incluye alguna de las cinco posibles fallas lingüístico-formales.	$(r_{(x1)} \wedge s_5 \wedge s_6) \rightarrow \neg z (?)$
s	s₅ : No se usaron elementos tipográficos para resaltar expresiones negativas. s₆ : El ítem en el contexto, enunciado u opciones de respuesta contiene elementos ambiguos o capciosos.	
t	t₄ : El ítem incurre en la violación a máxima de manera.	$t_4 \rightarrow \neg z$

De las cinco categorías de análisis que constituían fallas, la categoría relacionada con la clave de respuesta (p, en la tabla anterior) es, en cualquiera de sus siete posibilidades o etiquetas suficiente para sostener que el ítem NO es válido ($\neg z$). En este caso, el ítem se puede invalidar porque, siguiendo las fuentes en las que se basa, habría opciones de respuesta que se pueden descartar fácilmente ($p_4 \rightarrow \neg z$).

Son suficientes para invalidar un ítem algunas etiquetas de la categoría de evaluación de fuentes, a saber, las etiquetas relacionadas con fuentes incoherentes por no figurar en los syllabus (q₁). Desde esta perspectiva, el





ítem se puede invalidar porque se basa en una fuente o lectura que no se presentaba, como obligatoria, en los planes de estudio ($q_1 \rightarrow \neg z$).

La etiqueta por fallas lingüístico-formales ($r_{(x1)}$) y las etiquetas de incumplimientos de un parámetro psicométrico ($s_5 \wedge s_6$) que, aunque tentativas para producir el efecto de invalidez del ítem ($r_{(x1)} \wedge s_5 \wedge s_6 \rightarrow \neg z$ (?), ayudan a entender la falla que se dio de violación a la máxima de manera. Por ello, de manera razonable, este ítem podría invalidarse si se considera que incurre en la falla por la violación a la máxima de manera: $t_4 \rightarrow \neg z$.

[Salto de página]





6.1.28. Ítem 79, Derechos humanos y género, taller

Ítem número 79 NIVCOG_RECOR	Programa:Derechos humanos y género
Contexto FUENT_INCOHINDE PRAGM_MAXMAN	LX_DISPINFORM En el contexto dado, faltan 3 palabras clave para encontrar el sentido del párrafo. Deberá seleccionarlás de las opciones presentadas. < LX_GRAM A la luz de la complejidad en el contexto entre el derecho y el feminismo>, se identifica la adopción de la distinción entre sexo y género, que LX_I-1 como todas LX_I-1 no es dada sino construida, fue producto de consideraciones tanto teóricas como (1) (espacio en blanco). Teóricamente, su introducción respondió a la constatación de que el tratamiento que un individuo recibe socialmente depende de la (2) (espacio en blanco) que socialmente se tiene de él y esta percepción responde a lo que se espera de él según su sexo. En este sentido, se hizo notar que LX_I-1 en últimas LX_I-1 lo importante socialmente no es el sexo, sino el género. Distinguir entre sexo y género también se mostró como importante frente a las teorías (3) (espacio en blanco) que pretendían reducir el asunto de los comportamientos sociales de hombres y mujeres a variables biológicas, como si la biología fuera una condena. Tomado de la lectura LX_I-1. La crítica feminista al derecho, de Isabel Cristina Jaramillo
Enunciado	???
Distractores PSICOME_3FORMOP	• sociales • técnicas • consideración
Clave de respuesta RESP_CLAV+2	(1) políticas (2) percepción (3) socio-biológicas A la luz de la complejidad en el contexto entre el derecho y el feminismo, se identifica la adopción de la distinción entre sexo y género, que como todas no es dada sino construida, fue producto de consideraciones tanto teóricas como políticas. Teóricamente, su introducción respondió a la constatación de que el tratamiento que un individuo recibe socialmente depende de la percepción que socialmente se tiene de él y esta percepción responde a lo que se espera de él según su sexo. En este sentido, se hizo notar que en últimas lo importante socialmente no es el sexo, sino el género. Distinguir entre sexo y género también se mostró como importante frente a las teorías socio-biológicas que pretendían reducir el asunto de los comportamientos sociales de hombres y mujeres a variables biológicas, como si la biología fuera una condena. ☒





Fallas relacionadas con las fuentes del ítem (verde):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
FUENT_INCOHINDEB_	Fuente con indebida citación	Esta pregunta se construyó con base a una lectura de carácter obligatorio. Sin embargo, el contexto de este ítem es producto de haber parafraseado un fragmento de la página 104 y de haber copiado exactamente un fragmento de la página 106. Todo lo anterior, sin haber hecho ningún tipo de cita.

Inconsistencias en los distractores y clave de respuesta (rojo):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
RESP_CLAV+2_	Más de una respuesta correcta posible	El contexto del ítem ordena seleccionar tres palabras claves que le den sentido a un párrafo que desarrolla “la distinción entre sexo y género” presente en la relación derecho y feminismo. El enunciado del ítem está incluido en el contexto y la clave de respuesta corresponde a las palabras (1) política (2) percepción (3) socio-biológicas. Sin embargo, dentro de los distractores se encuentra la palabra “consideración”, que podría utilizarse como sinónimo de percepción (espacio 2) conservando el sentido del texto. De esta manera, la oración “...el tratamiento que un individuo recibe socialmente depende de la percepción que socialmente se tiene de él” tiene similar sentido si se plantea así: “el tratamiento que un individuo recibe socialmente depende de la consideración que socialmente se tiene de él”. Además, la directriz dada en el contexto implicaba un ejercicio concreto: darle sentido al párrafo; ello se cumple a pesar de pueda existir cierto matiz semántico entre los términos. En consecuencia, la palabra percepción y consideración se pueden ubicar en el espacio en blanco identificado con el número 2, manteniendo el sentido del párrafo.





Incumplimiento de parámetros lingüístico-formales (azul oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA	
LX_[...]_	Falla de puntuación	P2-L3 P2-L9	No se marcaron las dos comas de topicalización interna para indicar que las frases “como todas” y “en últimas” se presentaron en un orden no canónico.
		P3-L1	Se marcó un punto donde eran más convenientes dos puntos. Si se hubiera procedido de este modo, el texto habría resultado más fluido y la relación entre ambas partes de la oración habría sido más clara.
LX_DISPINFORM_	Falla por inadecuada disposición de información	Se incluyó, al inicio del contexto, lo que se esperaría como enunciado. Resultado de esta falla, el recuadro que sirve para especificar el enunciado está vacío. El contexto se mezcla con información que tiene que ver con la tarea cognitiva, lo que puede confundir gravemente al lector. En efecto, se inicia el contexto con la tarea cognitiva. Habría sido más adecuado, en el enunciado, utilizar la construcción que se implementa al inicio del contexto. De esta forma, se podría crear un ítem que no atribuyera esfuerzos cognitivos innecesarios en el evaluado.	
LX_GRAM_	Falla de gramática	Se empleó la preposición “entre” junto con el sustantivo “contexto”, cuando lo adecuado en español es utilizar la preposición “de”. En efecto, “contexto” no suele regir “entre”, ya que esta preposición se usa para indicar una relación de reciprocidad o comparación entre dos o más elementos, lo cual no es el caso en esta oración. Dicho de manera contundente, debió haber sido “en el contexto del derecho y del feminismo” y no “en el contexto entre el derecho y el feminismo”.	





Incumplimiento de los parámetros de los que depende el éxito comunicativo (azul claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PRAGM_MAXMAN_	Violación a la máxima de manera	El ítem resulta, en una lectura fluida, extremadamente oscuro y difícil de comprender porque las fallas lingüístico-formales que se detallaron atrás son muy graves (inadecuada disposición de la información, ausencia de comas de topicalización, ubicación de punto seguido en lugar de dos puntos y uso inadecuado de preposiciones).

Incumplimiento de criterios psicométricos (púrpura oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PSICOME_3FORMOP	Forma lingüística inadecuada para las opciones de respuesta	Uno de los espacios en blanco puede completarse con dos opciones correctas, lo que dificulta el proceso de validación no solo de este espacio, sino, también, de los demás. En particular, el primer espacio admite, tanto en lo lingüístico como en lo semántico-conceptual, tanto la presencia de la palabra “políticas” (la única opción considerada válida) como la presencia de la palabra “sociales” (la otra opción posible, pero considerada inválida). En efecto, ambas pueden combinarse, gramaticalmente, con la conjunción “como” que aparece en el texto “fijo” y que precede al espacio en blanco. Asimismo, ambos expresan, con base en el contexto, significados válidos y pertinentes. A saber, la relación entre el feminismo y el derecho se da, entre otras cosas, gracias a consideraciones tanto políticas como sociales.





Nivel cognitivo (lavanda claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
NIVCOG_RECOR_	Nivel cognitivo recordar	Como se puede ver, el ítem consiste en un texto copiado y pegado literalmente de alguna fuente de información, al cual se le retiran una serie de palabras, con el fin de que el evaluado lo complete. Las claves de respuesta (respuestas correctas) que se admiten son únicamente aquellas que completaban literalmente el párrafo en la lectura original. Ni si quiera se contempló la posibilidad de que otras palabras completaran gramatical y hasta semánticamente el texto de manera correcta. Por supuesto, haciendo un cotejo entre la complejidad de la tarea cognitiva en estos ítems y la formulación de la actividad evaluativa, se identifica una total insuficiencia de cara las necesidades de la última.

6.1.28.1. Dictamen del ítem 79, Derechos humanos y género, taller

Siguiendo la exposición que se hizo en el marco teórico y en el metodológico del concepto de causalidad y sus distintas formas según los criterios de necesidad y suficiencia (causas únicas, causas contributivas y causas contributivas asimétricas), es posible demostrar, desde varios ángulos, la invalidez de este ítem. La Tabla 34 formaliza y resumen las relaciones lógicas que legitiman la solicitud de invalidación. Por su parte, los párrafos siguientes explicitan, en lenguaje natural, estos razonamientos.

Tabla 34: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 79

	PROPOSICIÓN LÓGICA	FORMALIZACIÓN LÓGICA DE LA CONSECUENCIA
z	z : El ítem es válido para evaluar aquello que pretende evaluar en el programa.	N/A
p	p₂ : Las posibilidades de interpretación y aplicación de la(s) fuente(s) permiten dos o más respuestas válidas.	$p_2 \rightarrow \neg z$
q	q₄ : La(s) fuente(s) en las que se basa el ítem se citan indebidamente.	$(q_4 \wedge r_{(x7)} \wedge s_3) \rightarrow t_4$
r	r_n : La textualización del ítem incluye alguna de las cinco posibles fallas lingüístico-formales.	





s	s₃ : alguna(s) opción(es) de respuesta del ítem son inadecuada(s) por su forma lingüística.	
t	t₄ : El ítem incurre en la violación a la máxima de manera.	$t_4 \rightarrow \neg Z$
u	u₃ : La actividad evaluativa del ítem es de taller.	$u_3 \wedge v_1 \rightarrow \neg Z$
v	v₁ : La tarea evaluativa del ítem es recordar.	

De las cinco categorías de análisis que constituían fallas, la categoría relacionada con la clave de respuesta (p, en la tabla anterior) es, en cualquiera de sus siete posibilidades o etiquetas suficiente para sostener que el ítem NO es válido ($\neg Z$). En este caso, el ítem se puede invalidar porque, siguiendo las fuentes en las que se basa, habría dos respuestas posibles ($p_2 \rightarrow \neg Z$).

Aunque insuficientes de manera individual, la falla relacionada con la indebida citación de la fuente (q₄), las siete etiquetas de fallas lingüístico-formales (r_(x7)) y la etiqueta de incumplimientos del parámetro psicométrico (s₃) pueden, como causas contributivas, acumularse y agruparse con una conjunción ($q_4 \wedge r_{(x7)} \wedge s_3$) para producir la falla pragmática por violación a la máxima de manera ($q_4 \wedge r_{(x7)} \wedge s_3 \rightarrow t_4$). Por ello, de manera razonable, este ítem podría invalidarse si se considera que incurre en la falla por la violación a la máxima de manera: $t_4 \rightarrow \neg Z$.

También, si la actividad evaluativa del ítem no se corresponde con la tarea que debería, es razón suficiente para no dar como válido el ítem. En este caso, la actividad evaluativa del ítem era de tipo taller (u₃) y, en combinación, su tarea evaluativa del ítem era recordar (v₁). Por tanto, estas pueden agruparse en una conjunción y, eventualmente, producir el efecto de invalidez del ítem ($u_3 \wedge v_1 \rightarrow \neg Z$).

[Salto de página]





6.1.29. Ítem 81, Derechos humanos y género, taller

Ítem número 81 NIVCOG_RECOR	Programa: Derechos humanos y género
Contexto FUENT_INCOHINDEB_	La principal crítica que se esgrime contra el feminismo cultural, que ya ha logrado (1) _____ (espacio en blanco) la teoría política, jurídica, científica y la práctica política, es la de que IX [.] al reivindicar lo (2) _____ (espacio en blanco) como lo femenino, y esto como algo valioso, se olvida de que lo femenino ha sido construido socialmente y que las sociedades en las que nos encontramos son sociedades patriarcales. Lo construido hasta ahora como femenino, entonces, sería el (3) _____ (espacio en blanco) de la opresión y por eso no podría ser asumido acríticamente. Tomado de la lectura IX [.]. La crítica feminista al derecho, de Isabel Cristina Jaramillo.
Enunciado PSICOME_INFOCO_	Complete el párrafo seleccionando las palabras correctas IX [.]
Distractores PSICOME_3FORMOP_	• controlar • análisis • público
Clave de respuesta	(1) permear (2) privado (3) producto La principal crítica que se esgrime contra el feminismo cultural, que ya ha logrado permear la teoría política, jurídica, científica y la práctica política, es la de que al reivindicar lo privado como lo femenino, y esto como algo valioso, se olvida de que lo femenino ha sido construido socialmente y que las sociedades en las que nos encontramos son sociedades patriarcales. Lo construido hasta ahora como femenino, entonces, sería el producto de la opresión y por eso no podría ser asumido acríticamente. Tomado de la lectura. La crítica feminista al derecho, de Isabel Cristina Jaramillo. ☒

Fallas relacionadas con las fuentes del ítem (verde):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
FUENT_INCOHINDEB_	Fuentes incoherentes por indebida referenciación	La fuente que se usó para la construcción del contexto en este ítem fue una copia exacta del texto “La crítica feminista al derecho”. Sin embargo, hay una indebida citación, debido que no se referenció el número de la página de la fuente; se trató de una cita textual que no fue indicada con comillas. Esto es problemático, porque omitir la debida referenciación de la fuente impide que el discente tenga un mayor contexto de la pregunta; es decir, referenciar correctamente en este ítem le





		hubiera permitido al evaluado saber que se trataba de un fragmento exacto de un texto. Por lo tanto, el discente habría comprendido que completar el párrafo era una cuestión de memoria, no de sentido y coherencia.

Incumplimiento de parámetros lingüístico-formales (azul oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA	
LX_[...]	Falla de puntuación	P1-L3	No se marcó la coma que abre el modificador universal (inciso explicativo), constituido por la oración “al reivindicar lo (2)___”. Esta falla resulta más notoria por el hecho de que sí se marcó la coma de cierre de dicho modificador o inciso.
		P1-L9	Se marcó una punto donde se esperaría, más bien, los dos puntos. En efecto, estos resultaban altamente convenientes para explicitar el texto de la cita y mejorar la legibilidad.
		P2-L1	No se marcó el punto final para el límite o cierre oracional. La oración “Complete el párrafo seleccionando las palabras correctas” se presenta sin un punto, requerido para indicar que la oración ya concluyó.

Incumplimiento de criterios psicométricos (púrpura oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PSICOME_1INFOCTX	Cantidad inadecuada de información en el contexto y enunciado del ítem	El enunciado del ítem no ofrece toda la información necesaria que dicho apartado exige. Puntualmente, el sintagma nominal con el que se construye la frase “palabras correctas” carece de información relevante. Al tratarse de un ítem de taller, se esperaría que este ahondara más en la tarea cognitiva exigida. Esto teniendo en cuenta que, por un lado, las “palabras correctas” son





		aquellas que generan un sentido/coherencia conceptual concordante con el texto y, por otro lado, las “palabras correctas” son aquellas que “suenan” o “encajan” bien, esto es, donde generan una combinación gramatical correcta.
PSICOME_3FORMOP	Forma lingüística inadecuada para las opciones de respuesta	Uno de los espacios en blanco puede rellenarse con base en conocimientos tácitos del funcionamiento del español, y no con base en conocimientos o competencias positivas relacionadas con el tema que se pretende evaluar. En particular, el tercer espacio exige, por pura normativa lingüística, un sustantivo singular de género masculino. Así, el evaluado pasa de 6 palabras posibles a solo 3 (“análisis”, “público” y “producto”). Además, después del espacio en blanco, se presenta un sintagma preposición (“de la opresión”). Dicho de otro modo, el sustantivo adecuado para este espacio debe ser un sustantivo que admita un complemento introducido por la preposición “de” y que, además, tenga sentido en relación con “lo construido hasta ahora como femenino”. De las tres opciones posibles, solo “producto” cumple plenamente con estos requisitos. Es decir, en últimas, el discente puede llegar, sin que necesariamente cuente con el conocimiento o competencia, a la opción correcta: “producto”.

Nivel cognitivo (lavanda claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
NIVCOG_RECOR_	Nivel cognitivo recordar	Como se puede ver, el ítem consiste en un texto copiado y pegado literalmente de alguna fuente de información, al cual se le retiran una serie de palabras, con el fin de que el evaluado lo complete. Las claves de respuesta (respuestas correctas) que se admiten son únicamente aquellas que completaban literalmente el párrafo en la lectura original. Ni si quiera se contempló la posibilidad de que otras palabras completaran gramatical y hasta





		semánticamente el texto de manera correcta. Por supuesto, haciendo un cotejo entre la complejidad de la tarea cognitiva en estos ítems y la formulación de la actividad evaluativa, se identifica una total insuficiencia de cara las necesidades de la última.

6.1.29.1. Dictamen del Ítem 81, Filosofía del derecho e interpretación constitucional, taller

Siguiendo la exposición que se hizo en el marco teórico y en el metodológico del concepto de causalidad y sus distintas formas según los criterios de necesidad y suficiencia (causas únicas, causas contributivas y causas contributivas asimétricas), es posible demostrar, desde varios ángulos, la invalidez de este ítem. La Tabla 35 formaliza y resume las relaciones lógicas que legitiman la solicitud de invalidación. Por su parte, los párrafos siguientes explicitan, en lenguaje natural, estos razonamientos.

Tabla 35: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 81

	PROPOSICIÓN LÓGICA	FORMALIZACIÓN LÓGICA DE LA CONSECUENCIA
z	z : El ítem es válido para evaluar aquello que pretende evaluar en el programa.	N/A
q	q₄ : La(s) fuente(s) en las que se basa el ítem se citan indebidamente.	$(q_4 \wedge r_{(x3)} \wedge s_1 \wedge s_3 \wedge t_1) \rightarrow \neg z$
r	r_n : La textualización del ítem incluye alguna de las cinco posibles fallas lingüístico-formales.	
s	s₁ : La cantidad de contenido en el ítem es inadecuada. s₃ : alguna(s) opción(es) de respuesta del ítem son inadecuada(s) por su forma lingüística.	
t	t₁ : El ítem incurre en la violación a máxima de cantidad.	
u	u₃ : La actividad evaluativa del ítem es de taller.	$u_3 \wedge v_1 \rightarrow \neg z$
v	v₁ : La tarea evaluativa del ítem es recordar.	

Aunque insuficientes de manera individual, la etiqueta de una falla relacionada con las fuentes (**q₄**), las tres etiquetas relacionadas con fallas lingüístico-formales (**r_(x3)**), las etiquetas por incumplimientos psicométricos (**s₁ ^ s₃**) y la etiqueta de violación a la máxima de cantidad (**t₁**) pueden, como causas contributivas, acumularse y





agruparse con una conjunción $(q_4 \wedge r_{(x3)} \wedge s_1 \wedge s_3 \wedge t_1)$ para, eventualmente, producir el efecto de invalidez del ítem. Por ello, de manera razonable, este ítem también podría invalidarse si se considera que acumula una falla porque se citó indebidamente, tres fallas relacionadas con fallas lingüístico-formales, dos incumplimientos de los criterios psicométricos y una etiqueta de violación a la máxima de cantidad: $(q_4 \wedge r_{(x3)} \wedge s_1 \wedge s_3 \wedge t_1) \rightarrow \neg z$.

También, si la actividad evaluativa del ítem no se corresponde con la tarea que debería, es razón suficiente para no dar como válido el ítem. En este caso, la actividad evaluativa del ítem era de tipo taller (u_3) y, en combinación, su tarea evaluativa del ítem era recordar (v_1). Por tanto, estas pueden agruparse en una conjunción y, eventualmente, producir el efecto de invalidez del ítem ($u_3 \wedge v_1 \rightarrow \neg z$).

[Salto de página]





6.1.30. Ítem 82, Derechos humanos y género, taller

Ítem número 82 NIVCOG_RECOR_*	Programa: Derechos humanos y género	
Contexto FUENT_INCOHINDE_*	De acuerdo con el texto <LX_ORY_*> HERRAMIENTAS PARA LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA>.	
Enunciado PRAGM_MAXMAN_*	empareje cada ejemplo de exclusión con su descripción correspondiente.	
Distractores PSICOME_6AMBCAP_*	Mujeres pobres aliadas con hombres en situaciones de trabajo precarias LX_[...]_*.	Conflicto en la lucha contra la violencia doméstica LX_[...]_*.
	Mujeres adineradas luchando por igualdad salarial y oportunidades de ascenso LX_[...]_*.	Fragmentación basada en la clase social LX_[...]_*.
	Mujeres negras oponiéndose a medidas que recrudecen el castigo a agresores debido <LX_GRAM_*> a sesgo racial> en el sistema penal LX_[...]_*.	Diferencias en intereses laborales LX_[...]_*.
Clave de respuesta	Mujeres pobres aliadas con hombres en situaciones de trabajo precarias. → Fragmentación basada en la clase social. Mujeres adineradas luchando por igualdad salarial y oportunidades de ascenso. → Diferencias en intereses laborales. Mujeres negras oponiéndose a medidas que recrudecen el castigo a agresores debido a sesgo racial en el sistema penal. → Conflicto en la lucha contra la violencia doméstica. ☒	

Fallas relacionadas con las fuentes del ítem (verde):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
FUENT_INCOHINDEB_*	Indebida citación	Este ítem presenta un grave error en la citación que impide a el/la discente tener mayor contexto para responder la pregunta. El evaluador debió referenciar al autor del texto y el año.

Incumplimiento de parámetros lingüístico-formales (azul oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA	
LX_[...]_*	Falla de puntuación	P1-L1	Hay un uso excesivo y desmedido de las mayúsculas. En general, en la escritura académica y profesional, se desaconseja el uso prolongado o extendido de las





			mayúsculas sostenidas porque sobrecargan, visualmente, el párrafo que las incluye.
		P3-L2 P4-L2 P5-L4 OR ¹⁸ -L3, L6, L9	Se marcaron, en todos los distractores y en las opciones de respuesta (representado por una lista desplegable), puntos finales que no correspondían. El punto (final o seguido) se usa para indicar límites oracionales. Sin embargo, estas tres construcciones no son oraciones plenas con sujeto y predicado; son, más bien, frases nominales extensas.
LX_GRAM_	Falla de gramática		La expresión “a sesgo racial” resulta agramatical debido a que requiere la inclusión de un determinante (puede ser “en” o “el”). Al ser agregado, quedaría así: “a un sesgo racial” o “ al sesgo racial”.

Incumplimiento de los parámetros de los que depende el éxito comunicativo (azul claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PRAGM_MAXMAN_	Violación a la máxima de manera	Hay elementos, tanto en el enunciado como en la primera columna de las opciones de respuesta, que no resultan tan claros y eficaces como deberían serlo. En el enunciado, es ambiguo o impreciso que, para referirse a la segunda columna, se hable de una “descripción” del ejemplo de exclusión. Se trata, más bien, de una clasificación o categorización de esos ejemplos. Por otra parte, en las opciones de respuesta, el ejemplo “Mujeres pobres aliadas con hombres...” es ambigua porque no queda claro si el modificador restrictivo “en situaciones de trabajo precarias” caracteriza a las mujeres pobres o, más bien, a los hombres con lo

¹⁸ En este caso particular, dado que el ítem consistía en emparejar las respuestas con una lista desplegable, se agregó OR (opciones de respuesta) como coordenada específica que le permita, al lector, localizar el pasaje textual correspondiente.





		que dichas mujeres se alían. La misma ambigüedad se presenta en el ejemplo “Mujeres negras...”, donde no queda claro si “debido a sesgo racial en el sistema penal” es la razón por la cual las mujeres negras se oponen a las medidas, o si, más bien, el recrudecimiento del castigo a los agresores se debe al sesgo racial en el sistema.

Incumplimiento de criterios psicométricos (púrpura oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PSICOME_6AMBCAPOP	Presencia de elementos ambiguos o capciosos	Tanto la columna de la izquierda como la columna de la derecha, en las opciones de respuesta, presentan ambigüedades y/o imprecisiones. En la columna de la izquierda, como se expuso en el análisis pragmático de atrás, hay dos ejemplos ambiguos en los que una zona del texto podría caracterizar dos referentes distintos. A su vez, toda la columna de la derecha se anuncia como un conjunto de descripciones cuando, en realidad, son clasificaciones o categorizaciones.

Nivel cognitivo (lavanda claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
NIVCOG_RECOR_	Nivel cognitivo recordar	Como se puede ver, el ítem consiste en un texto copiado y pegado literalmente de alguna fuente de información, al cual se le retiran una serie de palabras, con el fin de que el evaluado lo complete. Las claves de respuesta (respuestas correctas) que se admiten son únicamente aquellas que completaban literalmente el párrafo en la lectura original. Ni si quiera se contempló la posibilidad de que otras palabras completaran gramatical y hasta semánticamente el texto de manera correcta. Por supuesto, haciendo un cotejo entre la complejidad de la tarea cognitiva en estos ítems y la formulación





		de la actividad evaluativa, se identifica una total insuficiencia de cara las necesidades de la última.

6.1.30.1. Dictamen para el ítem 82, Derechos humanos y género, taller

Siguiendo la exposición que se hizo en el marco teórico y en el metodológico del concepto de causalidad y sus distintas formas según los criterios de necesidad y suficiencia (causas únicas, causas contributivas y causas contributivas asimétricas), **es posible demostrar, desde varios ángulos, la invalidez de este ítem.** La Tabla 36 formaliza y resume las relaciones lógicas que legitiman la solicitud de invalidación. Por su parte, los párrafos siguientes explicitan, en lenguaje natural, estos razonamientos.

Tabla 36: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar del ítem 82

	PROPOSICIÓN LÓGICA	FORMALIZACIÓN LÓGICA DE LA CONSECUENCIA
z	z : El ítem es válido para evaluar aquello que pretende evaluar en el programa.	N/A
q	q₄ : La(s) fuente(s) en las que se basa el ítem se citan indebidamente.	$(q_4 \wedge r_{(x8)} \wedge s_6) \rightarrow t_4$
r	r_n : La textualización del ítem incluye varias de las cinco posibles fallas lingüístico-formales.	
s	s₆ : El ítem en el contexto, enunciado u opciones de respuesta contiene elementos ambiguos o capciosos.	
t	t₄ : El ítem incurre en la violación a la máxima de manera.	$t_4 \rightarrow \neg z$
u	u₃ : La actividad evaluativa del ítem es de taller.	$u_3 \wedge v_1 \rightarrow \neg z$
v	v₁ : La tarea evaluativa del ítem es recordar.	

Aunque insuficientes de manera individual, la etiqueta de fuente por indebida citación, las etiquetas de fallas lingüístico-formales (r_n) y la etiqueta de incumplimiento de un parámetro psicométrico (s_6), pueden, como causas contributivas, acumularse y agruparse con una conjunción ($q_4 \wedge r_{(x8)} \wedge s_6$) para producir la falla pragmática por violación a la máxima de manera ($q_4 \wedge r_{(x8)} \wedge s_6 \rightarrow t_4$). Por ello, de manera razonable, este ítem podría invalidarse si se considera que se incurre en la falla por la violación a la máxima de manera: $t_4 \rightarrow \neg z$.

También, si la actividad evaluativa del ítem no se corresponde con la tarea que debería, es razón suficiente para no dar como válido el ítem. En este caso, la actividad evaluativa del ítem era de tipo taller (u_3) y, en combinación,





su tarea evaluativa del ítem era recordar (v_1). Por tanto, estas pueden agruparse en una conjunción y, eventualmente, producir el efecto de invalidez del ítem ($u_3 \wedge v_1 \rightarrow \neg z$).

[Salto de página]





6.1.31. Ítem 4, Gestión judicial y tecnologías de la información y comunicaciones, control de lectura

Ítem número 4 NIVCOG_COMP_	Programa: Gestión judicial y tecnologías de la información y comunicaciones
Contexto PRAGM_MAXMAN_	Apartes del artículo 2º de la Ley 2213 de 2022 LX_I-1_, LX_REG_ rezan: "(...) la población rural, los grupos étnicos, las personas con discapacidad y las demás personas que tengan alguna dificultad para hacer uso de los medios digitales LX_I-1_, podrán acudir directamente a los despachos judiciales y gozarán de atención presencial en el horario ordinario de atención al público LX_I-1_; adicionalmente, las autoridades judiciales adoptarán las medidas necesarias para asegurar LX_I-1_ a dichas personas LX_I-1_ el acceso y la atención oportuna por parte del sistema judicial. LX_DISPINFORM_ PARÁGRAFO 1o. Se adoptarán todas las medidas para garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción en la aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones. Para el efecto, las autoridades judiciales procurarán la efectiva comunicación virtual con los usuarios de la administración de justicia LX_I-1_ y adoptarán las medidas pertinentes para que puedan conocer las decisiones y ejercer sus derechos. LX_DISPINFORM_ PARÁGRAFO 2o. Los municipios, personerías y otras entidades públicas, en la medida de sus posibilidades, facilitarán que los sujetos procesales puedan acceder en sus sedes a las actuaciones virtuales".
Enunciado PSICOME_6AMBAP_ PRAGM_MAXCANT_	De acuerdo con el texto citado, se puede concluir que 1. las tecnologías LX_GRAM_ de información y comunicaciones> están diseñadas para mejorar la accesibilidad a la justicia de grupos vulnerables, incluyendo poblaciones rurales, grupos étnicos y personas con discapacidad. 2. la comunicación virtual LX_I-1_ facilitada por las autoridades judiciales LX_I-1_ pretende complementar las interacciones presenciales para que los usuarios puedan ejercer sus derechos y acceder a la información de manera efectiva. 3. los ajustes en LX_GRAM_ la tecnología de información y comunicaciones> están pensados para apoyar LX_GRAM_ una gama amplia de usuarios que accedan al sistema judicial>. 4. las entidades públicas deben proporcionar accesibilidad a las actuaciones virtuales, asegurando la participación de todos los sujetos procesales LX_I-1_.
Distractores PSICOME_4PLAUSOP_	• 3 y 2 son correctas. • 1 y 4 son correctas. • 2 y 4 son correctas.
Clave de respuesta RESP_CLAV+2_	1 y 3 son correctas. ☒

Inconsistencias en los distractores y clave de respuesta (rojo):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
RESP_CLAV+2_	Más de una respuesta correcta posible	En el contexto, se muestra un segmento del artículo 2 de la Ley 2213 de 2022. En éste, se menciona, entre otras cosas, que la población





		rural, los grupos étnicos, las personas con discapacidad y las demás que tengan dificultad para usar los medios digitales pueden acudir a los despachos en donde se les brindará atención presencial. También, se indica que las autoridades garantizarán el debido proceso, la publicidad, y contradicción en la aplicación de las TIC; para ello, éstas procurarán la efectiva comunicación virtual. Por otro lado, también se dice que las entidades públicas, como las personerías, facilitarán que los sujetos procesales puedan acceder, en sus sedes, a las actuaciones virtuales. Ahora bien, el enunciado pregunta por lo que se puede concluir del segmento citado en el contexto. La clave eran las conclusiones “las tecnologías de información y comunicaciones están diseñadas para mejorar la accesibilidad a la justicia de grupos vulnerables, incluyendo poblaciones rurales, grupos étnicos y personas con discapacidad” y “los ajustes en la tecnología de información y comunicaciones están pensados para apoyar una gama amplia de usuarios que accedan al sistema judicial”. Sin embargo, se puede concluir sin problemas, e incluso con más precisión, que “la comunicación virtual facilitada por las autoridades judiciales pretende complementar las interacciones presenciales para que los usuarios puedan ejercer sus derechos y acceder a la información de manera efectiva” y que “las entidades públicas deben proporcionar accesibilidad a las actuaciones virtuales, asegurando la participación de todos los sujetos procesales”, dado el contenido de la cita que se expone en el contexto.

Incumplimiento de parámetros lingüístico-formales (azul oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA	
LX_[...]	Falla de puntuación	P1-L1 P1-L4	Se marcaron comas que separan, indebidamente, el sujeto del predicado.





			En el primer caso, el sujeto es “Apartes del artículo 2º de la Ley 2213 de 2022” y el predicado es “rezan...”. En el segundo caso, el sujeto, aunque extenso, es “las demás personas que tengan alguna dificultad para hacer uso de los medios digitales” y el predicado es “podrán acudir directamente...”.
		P1-L6	Se marcó un punto y coma en una zona en la que era más conveniente un punto seguido. Si se hubiera procedido de este modo, el texto habría resultado más legible y la carga o longitud de la oración habría sido más fácilmente procesable.
		P1-L7	No se marcaron las dos comas de topicalización interna para indicar que la frase “a dichas personas” y se presentó en un orden no canónico.
		P1-L13	No se marcó, antes de la conjunción o nexos “y”, la coma que marca que este nexo tiene una jerarquía o estatus superior con respecto al otro nexo que aparece diez palabras más adelante. Así pues, para diferenciar el rango entre uno y otro, habría sido más adecuado escribir: “...la administración de justicia, y adoptarán las medidas pertinentes para que puedan conocer las decisiones y ejercer sus derechos”.
		P4-L1	No se marcaron las comas que indican que la frase “facilitadas por las autoridades judiciales” es un modificador universal (o sea, un inciso explicativo). Este fragmento, efectivamente, se refiere a una característica, propiedad o atributo que aplica a todo el conjunto “la comunicación virtual”. Así pues, debía marcarse con una coma de apertura y otra de cierre, ya que estas comas diferencian a los





			modificadores universales de los modificadores restrictivos, que no llevan comas.
		P6-L3	No se marcó el punto final para el límite o cierre oracional. La oración “las entidades públicas deben proporcionar accesibilidad...” se presenta sin un punto, requerido para indicar que la oración ya concluyó.
LX_REG_	Falla de registro	El uso del verbo en indicativo plural “rezan” es más adecuado en contextos coloquiales o conversacionales. En este caso, es preferible optar por una combinación más solemne y profesional que se adecue a las expectativas del público que leerá este texto.	
LX_DISPINFORM_	Falla por inadecuada disposición de información	Se sobrecargó el contexto de contenido con un único párrafo que supera las 150 palabras. Es aconsejable mantener las divisiones originales del artículo donde se extrajo la información. Estas divisiones serían tres párrafos, el primero finalizando en “del sistema judicial” y el segundo, en “ejercer sus derechos”. Pese a ello, el creador del ítem decidió mantener toda la información en un solo párrafo.	
LX_GRAM_	Falla de gramática	P3-L1 P5-L1	Hay una discordancia entre “información” y “comunicaciones”. El primero, un sustantivo, se presenta en singular; el segundo, aunque también es un sustantivo, se presenta en plural. En este caso, para solucionar la discordancia, se esperaría que ambos sustantivos se expresen en singular. Así: “...información y comunicación”.
		P5-L2	Hay una discordancia entre el sujeto “una gama amplia de usuarios” y el verbo “accedan”. El núcleo del sujeto es “gama”, un sustantivo en singular, mientras que el verbo está en plural. Dado que el verbo





		debe concordar con el núcleo del sujeto y no con su complemento (“de usuarios”), la forma correcta sería “acceda” en lugar de “accedan”.

Incumplimiento de los parámetros de los que depende el éxito comunicativo (azul claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PRAGM_MAXCANT_	Violación a la máxima de cantidad	El contexto del ítem supera las 150 palabras, un número que, pese a que a primera vista no roza, necesariamente, el exceso verbal, sí llama la atención cuando se considera que el enunciado también cuenta, como mínimo, con 100 palabras. Podría argumentarse que toda esta información es requerida por la naturaleza del ítem. Sin embargo, tanto el caso planteado en el contexto como las afirmaciones del enunciado pudieron haberse expresado de manera más sintética y directa.
PRAGM_MAXMAN_	Violación a la máxima de manera	El ítem, en su conjunto, no es tan claro y eficaz como debería ser. Las 15 fallas lingüístico-formales que se detallaron atrás pueden hacer que el lector se confunda mientras lee; que sienta incomodidad al notar, por conocimiento propio, este tipo de inconsistencias; o que sospeche, justamente por las fallas de escritura, de la solidez o veracidad de algunos apartados.

Incumplimiento de criterios psicométricos (púrpura oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PSICOME_4PLAUSOP	Incumplimiento del balance de plausibilidad entre distractores y clave	Todas las opciones de respuesta son plausibles. Como se detalla en RESP_CLAV+2_, todas las opciones de respuesta son viables porque constituyen conclusiones posibles a partir del texto citado. Esto implica una inconsistencia al balance de plausibilidad, entre distractores y clave, debido a que, por la naturaleza del ítem, se esperaría que





		hubiesen tres opciones posibles, pero incorrectas, y tan sólo una opción correcta.
PSICOME_6AMBCAPOP	Presencia de elementos ambiguos o capciosos	Hay, o bien una ambigüedad, o bien una imprecisión, al comienzo del enunciado. Al introducir la tarea cognitiva que el evaluado debe asumir, la redacción propuesta puede dar a entender que las afirmaciones que siguen son todas conclusiones del texto, cuando, en realidad, algunas no lo son. De hecho, el ítem consiste, justamente, en evaluar las afirmaciones, y, acto seguido, elegir la opción de respuesta que presenta, únicamente, las que son correctas, es decir, las que sí son conclusiones.

Nivel cognitivo (lavanda claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
NIVCOG_COMP_	Nivel cognitivo comprender	N/A

6.1.31.1. Dictamen del Ítem 4, Gestión judicial y tecnologías de la información y comunicaciones, control de lectura

Siguiendo la exposición que se hizo en el marco teórico y en el metodológico del concepto de causalidad y sus distintas formas según los criterios de necesidad y suficiencia (causas únicas, causas contributivas y causas contributivas asimétricas), es posible demostrar, desde varios ángulos, la invalidez de este ítem. La Tabla 37 formaliza y resumen las relaciones lógicas que legitiman la solicitud de invalidación. Por su parte, los párrafos siguientes explicitan, en lenguaje natural, estos razonamientos.

Tabla 37: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 4

	PROPOSICIÓN LÓGICA	FORMALIZACIÓN LÓGICA DE LA CONSECUENCIA
z	z : El ítem es válido para evaluar aquello que pretende evaluar en el programa.	N/A
p	p₂ : Las posibilidades de interpretación y aplicación de la(s) fuente(s) permiten dos o más respuestas válidas.	$p_2 \rightarrow \neg z$
r	r_n : La textualización del ítem incluye alguna de las cinco posibles fallas lingüístico-formales.	$(r_{(x15)} \wedge s_4 \wedge s_6 \wedge t_1) \rightarrow t_4$





s	s₄ : alguna(s) opción(es) de respuesta del ítem son inverosímiles o improbables.	
	s₆ : El ítem en el contexto, enunciado u opciones de respuesta contiene elementos ambiguos o capciosos.	
t	t₁ : El ítem incurre en la violación a máxima de cantidad.	
t	t₄ : El ítem incurre en la violación a máxima de manera.	$t_4 \rightarrow \neg Z$

De las cinco categorías de análisis que constituían fallas, la categoría relacionada con la clave de respuesta (p, en la tabla anterior) es, en cualquiera de sus siete posibilidades o etiquetas suficiente para sostener que el ítem NO es válido ($\neg Z$). En este caso, el ítem se puede invalidar porque, siguiendo las fuentes en las que se basa, habría dos respuestas posibles ($p_2 \rightarrow \neg Z$).

Aunque insuficientes de manera individual, las doce etiquetas de fallas lingüístico-formales ($r_{(x15)}$), las etiquetas de incumplimientos del parámetro psicométrico ($s_4 \wedge s_6$) y la etiqueta de violación a la máxima de cantidad (t_1) pueden, como causas contributivas, acumularse y agruparse con una conjunción ($r_{(x15)} \wedge s_4 \wedge s_6 \wedge t_1$) para producir la falla pragmática por violación a la máxima de manera ($r_{(x15)} \wedge s_4 \wedge s_6 \wedge t_1 \rightarrow t_4$). Por ello, de manera razonable, este ítem podría invalidarse si se considera que incurre en la falla por la violación a la máxima de manera: $t_4 \rightarrow \neg Z$.

[Salto de página]





6.1.32. Ítem 6, Gestión judicial y tecnologías de la información y comunicaciones, control de lectura

Ítem número 6 NIVCOG_RECOR_*	Programa: Gestión judicial y tecnologías de la información y comunicaciones
Contexto FUENT_INCOHINDEB_* FUENT_IRRELCAL_* PRAGM_MAXMAN_*	"Un despacho judicial analiza patrones comunes sobre casos de incumplimientos contractuales para crear un "mapa de calor" de las zonas del país en donde es más frecuente esta tipología de casos (LX [] []_*), con el propósito de producir (LX [] []_* en esas regiones (LX [] []_* decisiones consistentes a partir del análisis de datos de aquellos casos de los que conozca (LX [] []_* directamente (LX [] []_* el despacho en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales. Los resultados se muestran de manera visual, amigable y en tiempo real" (Varela y Caro, 2019, Pág 114) (LX [] [] []_*
Enunciado PSICOME_INFOCO_* PRAGM_MAXREL_*	La tecnología de analítica usada específicamente por el despacho (LX [] [] []_* se conoce como
Distractores	• big data. • inteligencia artificial. • blockchain.
Clave de respuesta RESP_CLAVO_*	inteligencia de negocios. ☒

Fallas relacionadas con las fuentes del ítem (verde):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
FUENT_INCOHINDEB_	Fuente con indebida citación	El contexto presentado, se hace cómo si fuera una cita directa, cuando en realidad no lo es. Estos apartados aparecen en distintas partes del texto y se hace una especie de aglomeración. Por otro lado, si se tratara de una cita directa, también estaría mal citado, debido a que es un párrafo con más de 40 palabras y este no tendría por qué estar entre comillas.
FUENT_IRRELCAL_	Fuente irrelevante por su calidad	Se evidencia que hay imprecisión en los conceptos presentados, teniendo en cuenta que entreteteje conceptos como Big Data, Inteligencia Artificial y Ciencia y Análisis de Datos como Inteligencia de Negocios, el cual desde el ámbito práctico no se circunscribe más que a una subrama de la Ciencia de Datos. Debe tenerse en cuenta que, si bien para este tipo de casos se tiende a hacer uno de





		Programas como Power Business Intelligence de Microsoft, existen otros softwares como Google Looker Studio, entre otros, que permiten realizar estos distintos análisis y presentaciones en formas amigables y comprensibles al usuario. Este se trata de un posible sesgo producido por el nombre de uno de los programas más usados.

Inconsistencias en los distractores y clave de respuesta (rojo):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
RESP_CLAV+2_	Más de una respuesta correcta posible	En el contexto, se plantea un caso en el que un despacho judicial analiza patrones comunes sobre casos de incumplimiento contractual para crear un mapa de calor. Por su parte, el enunciado pregunta por la tecnología utilizada específicamente por el despacho. Las opciones de respuesta fueron las siguientes: “big data”, “inteligencia artificial”, “blockchain”, e “inteligencia de negocios”. En el contexto, enunciado, y opciones de respuesta del ítem, se encuentra una fuente con información insuficiente y ambigua. Además, cuenta con respuestas imprecisas, teniendo en cuenta que se hace un uso indebido de la fuente, porque el extracto que aparece como una cita textual no lo es en realidad. Estos apartados aparecen en distintas partes del texto y se hace una especie de aglomeración. Además, presenta una imprecisión conceptual significativa y no considera la antigüedad de la fuente. Mezcla términos como Big Data, Inteligencia Artificial y Ciencia y Análisis de Datos y confunde estos conceptos. Ello es debido a que, en la práctica, la inteligencia de negocios es solo una subrama de la Ciencia de Datos. Asimismo, es importante considerar que, aunque se suele utilizar programas como Power Business Intelligence de Microsoft para estos casos, hay otras herramientas como Google Looker Studio que también facilitan diversos análisis y





		presentaciones de manera accesible para el usuario. Esto puede generar un sesgo debido a la popularidad de Power BI.

Incumplimiento de parámetros lingüístico-formales (azul oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA	
LX_[...]	Falla de puntuación	P1-L3	Se marcó una coma donde se esperaría, más bien, un punto seguido. En efecto, para facilitar la comprensión y, por tanto, mejorar la legibilidad, convenía establecer un límite oracional (usar un punto) después de "...de casos". De este modo, era posible construir nuevo contenido, en una nueva oración, desde "con el propósito de...". Si lo que se buscaba era mantener la continuidad del enunciado en un solo bloque, hubiera sido preferible usar un punto y coma.
		P1-L4 P1-L6	No se marcaron las dos comas de topicalización interna para indicar que las frases "en esas regiones" y "directamente" se presentaron en un orden no canónico.
		P1-L8	No se marcó el punto final para el límite o cierre oracional. La referencia bibliográfica "(Varela y Caro, 2019, Pag 114)" se presenta sin un punto, requerido para indicar que el bloque de texto ya concluyó.
		P2-L1	Se marcó una coma que separa, indebidamente, el sujeto del predicado. El sujeto, aunque extenso, es "La tecnología de analítica usada específicamente por el despacho" y el predicado es "se conoce como...".





Incumplimiento de los parámetros de los que depende el éxito comunicativo (azul claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PRAGM_MAXREL_	Violación a la máxima de relevancia	La relación entre el contexto y el enunciado del ítem es o nula o muy débil. En el contexto, se habla de la estrategia utilizada por un despacho judicial para conocer la frecuencia de casos de incumplimiento contractual. Por otra parte, en el enunciado se habla de las tecnologías de analítica que pudo haber utilizado el despacho; información que nunca se enunció, ni textual ni inferencialmente en el contexto.
PRAGM_MAXMAN_	Violación a la máxima de manera	El ítem, en su conjunto, no es tan claro y eficaz como debería ser. Las 7 fallas lingüístico-formales que se detallaron atrás pueden hacer que el lector se confunda mientras lee; que sienta incomodidad al notar, por conocimiento propio, este tipo de inconsistencias; o que sospeche, justamente por las fallas de escritura, de la solidez o veracidad de algunos apartados.

Incumplimiento de criterios psicométricos (púrpura oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PSICOME_1INFOCONTX	Cantidad inadecuada de información en el contexto y enunciado del ítem	Las opciones de respuesta y el enunciado incluyen contenido que se debería desarrollar en el contexto. En efecto, aunque en el contexto se habla de la estrategia utilizada por un despacho judicial para conocer la frecuencia de casos de incumplimiento contractual, en el enunciado lo que se exige es reconocer cuál tecnología analítica fue utilizada para el desarrollo de la estrategia, aun cuando esta información no se suministra, ni inferencial, ni literalmente, en el contexto. Esto sugiere que tanto el contexto como el enunciado poseen una cantidad inadecuada de información; el primero, debido a su insuficiencia y el segundo, debido a su falta pertinencia.





Nivel cognitivo (lavanda claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
NIVCOG_RECOR_	Nivel cognitivo recordar	N/A

6.1.32.1. Dictamen del Ítem 6, Gestión judicial y tecnologías de la información y comunicaciones, control de lectura

Siguiendo la exposición que se hizo en el marco teórico y en el metodológico del concepto de causalidad y sus distintas formas según los criterios de necesidad y suficiencia (causas únicas, causas contributivas y causas contributivas asimétricas), es posible demostrar, desde varios ángulos, la invalidez de este ítem. La Tabla 38 formaliza y resumen las relaciones lógicas que legitiman la solicitud de invalidación. Por su parte, los párrafos siguientes explicitan, en lenguaje natural, estos razonamientos.

Tabla 38: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 6

	PROPOSICIÓN LÓGICA	FORMALIZACIÓN LÓGICA DE LA CONSECUENCIA
z	z : El ítem es válido para evaluar aquello que pretende evaluar en el programa.	N/A
p	p₁ : Las posibilidades de interpretación y aplicación de la(s) fuente(s) no permiten ninguna respuesta válida.	$p_1 \rightarrow \neg z$
q	q₃ : La(s) fuente(s) del ítem son deficientes por alguna razón demostrable (redacción, vaguedad, contenido desactualizado, etc.). q₄ : La(s) fuente(s) en las que se basa el ítem se citan indebidamente.	$(q_3 \wedge q_4 \wedge r_{(x7)} \wedge s_1 \wedge t_3) \rightarrow t_4$
r	r_n : La textualización del ítem incluye alguna de las cinco posibles fallas lingüístico-formales.	
s	s₁ : La cantidad de contenido en el ítem es inadecuada.	
t	t₃ : El ítem incurre en la violación a la máxima de relación.	
t	t₄ : El ítem incurre en la violación a la máxima de manera.	$t_4 \rightarrow \neg z$

De las cinco categorías de análisis que constituían fallas, la categoría relacionada con la clave de respuesta (p, en la tabla anterior) es, en cualquiera de sus siete posibilidades o etiquetas suficiente para sostener que el ítem NO





es válido ($\neg Z$). En este caso, el ítem se puede invalidar porque, siguiendo las fuentes en las que se basa, no habría ninguna respuesta posible ($p_1 \rightarrow \neg Z$).

Aunque insuficientes de manera individual, las etiquetas por fallas relacionadas con las fuentes ($q_3 \wedge q_4$), las siete etiquetas de fallas lingüístico-formales ($r_{(x7)}$), la etiqueta de incumplimientos del parámetro psicométrico (s_1) y la etiqueta de violación a la máxima de relación (t_3) pueden, como causas contributivas, acumularse y agruparse con una conjunción ($q_3 \wedge q_4 \wedge r_{(x7)} \wedge s_1 \wedge t_3$) para producir la falla pragmática por violación a la máxima de manera ($q_3 \wedge q_4 \wedge r_{(x7)} \wedge s_1 \wedge t_3$) $\rightarrow t_4$. Por ello, de manera razonable, este ítem podría invalidarse si se considera que incurre en la falla por la violación a la máxima de manera: $t_4 \rightarrow \neg Z$.

[Salto de página]





6.1.33. Ítem 18, Gestión judicial y tecnologías de la información y comunicaciones, control de lectura

Ítem número 18 NIVCOG_COMP_*	Programa: Gestión judicial y tecnologías de la información y comunicaciones
Contexto PRAGM_MAXCANT_*	En un texto sobre inclusión digital, se lee: "las TIC tienen una cercana relación con el ejercicio de otros derechos constitucionales. Ejemplo de ello es la conexión de la inclusión digital con el derecho a la libertad de expresión. El acceso a las TIC, y con él, la posibilidad de acceder y transmitir información por estos medios LX [-] *, contribuye a que el ciudadano pueda formar libremente sus opiniones y confrontarlas con las de otros, lo que permite la concreción del derecho a la libre expresión en su totalidad, tanto en la exteriorización del pensamiento, como en el acceso al conocimiento que favorece su libre expresión. <u>El acceso a las TIC se vuelve condición necesaria para el ejercicio de la libertad de expresión, debido a la potencial y creciente popularidad que han alcanzado como un medio de difusión de ideas.</u> Las TIC no son los únicos medios para ejercer la libertad de expresión; sin embargo, son los más económicos y accesibles para todos. Por ejemplo, en el caso de internet, para hacer llegar un mensaje masivamente LX [-] * no se requiere formación profesional ni tener una licencia. Tener un acceso limitado a las TIC es un obstáculo para la libertad de expresión." Adaptado de Chacón-Penagos, Ángela María; Ordóñez-Córdoba, José Armando & Anichiarico-González, Angélica María, Hacia el reconocimiento de la inclusión digital como un derecho fundamental en Colombia, 134 Vniversitas, 139-168 (2017). Página 155.
Enunciado PSICOME_6AMBCAP...*	El texto subrayado LX [-] *, hace referencia a una
Distractores PSICOME_3FORMOP_* PSICOME_4PLAUSOP_* PRAGM_MAXMAN_*	- conclusión sobre la dependencia que tiene la libre expresión < LX GRAM * con las TIC de cuenta de la popularidad de las estas>. - propuesta para aumentar el acceso y la conexión a las TIC para darle fuerza al ejercicio de la libertad de expresión. - hipótesis sobre el futuro de la libertad de expresión con relación al avance de las tecnologías de la información.
Clave de respuesta RESP_CLAV+2_*	deducción sobre la importancia creciente de las TIC como medios esenciales para ejercer la libertad de expresión. ☒

Inconsistencias en los distractores y clave de respuesta (rojo):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
RESP_CLAV+2_	Más de una respuesta correcta posible	En el contexto, se buscaba exponer la relación de las TIC, con los DD.FF. En él, se manifiesta que éstas tienen relación estrecha con el derecho a la libre expresión. Esto, de acuerdo al contexto, permite que el ciudadano pueda formar libremente sus opiniones y confrontarlas con las de otros. Aunque no es el único medio garante de la libre expresión,





		es el más económico y accesible para las personas. Si este acceso es limitado, se continúa aseverando en la cita del contexto, se vería obstaculizado el derecho a la libre expresión. Por su parte, en el enunciado, se preguntó a qué hacía referencia el texto subrayado “(e)l acceso a las TIC se vuelve condición necesaria para el ejercicio de la libertad de expresión, debido a la potencial y creciente popularidad que han alcanzado como un medio de difusión de ideas”). No obstante, aparte de la clave, hay dos opciones de respuesta correcta. Debe tenerse en cuenta que, si bien el texto no presenta confusiones, las opciones de respuesta sí. Aunque las TIC y la libertad de expresión tienen una relación estrecha, es decir, las TIC dan acceso al derecho de libertad de expresión –de acuerdo con las sentencias C-151-2020 y la T-372-2023, de la Corte Constitucional– se reconoce el derecho a la conexión a internet como un derecho fundamental independiente y se considera el internet como un medio para el ejercicio de los derechos fundamentales. Además, se establecen las obligaciones del Estado de proveer y no intervenir, según la interpretación jurisprudencial de dichas sentencias. Por ello, se presenta la multiplicidad de respuestas correctas: las opciones “propuesta para aumentar el acceso y la conexión a las TIC para darle fuerza al ejercicio de la libertad de expresión” e “hipótesis sobre el futuro de la libertad de expresión con relación al avance de las tecnologías de la información”. Ambas son similares, dado que abordan la relación entre el acceso a las tecnologías de la información y la libertad de expresión. La primera opción propone acciones para mejorar el acceso y la conexión a las TIC, y destaca su importancia en el ejercicio de la libertad de expresión. La segunda opción plantea una hipótesis sobre cómo el avance de estas tecnologías puede influir en la libertad de





		expresión en el futuro. En resumen, ambas se centran en cómo las TIC impactan y potencian la libertad de expresión.

Incumplimiento de parámetros lingüístico-formales (azul oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA	
LX_[...]_	Falla de puntuación	P1-L5 P2-L1	Se marcaron dos comas que separan, indebidamente, el sujeto del predicado. En el primer caso, el sujeto, aunque extenso, es "la posibilidad de acceder y transmitir información por estos medios" y el predicado es "contribuye a que el ciudadano...". En el segundo caso, el sujeto es "El texto subrayado" y el predicado es "hace referencia a una...".
		P1-L13	No se marcó la coma que cierra la topicalización interna y que se usa para indicar que la frase "para hacer llegar un mensaje masivamente" se presentó en un orden no canónico de la oración.
LX_GRAM_	Falla de gramática	Hay una construcción agramatical producto del uso incorrecto de la expresión "de cuenta" y la combinación errónea de dos determinantes "las estas". En la segunda parte del enunciado, se utiliza "de cuenta de la popularidad...", cuando la forma que se esperaría es "da cuenta de la popularidad...". Además, hacia el final se presenta la frase "las estas", una construcción de dos determinantes que se repelen entre sí.	

Incumplimiento de los parámetros de los que depende el éxito comunicativo (azul claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PRAGM_MAXCANT_	Violación a la máxima de cantidad	El contexto, en conjunto con las referencias citadas, supera las 200 palabras, un número que empieza a rozar el exceso verbal. Podría argumentarse que toda esta información es requerida por la naturaleza del ítem, sin embargo,





		esto no es cierto. En realidad, la información que antecede al texto subrayado resulta innecesaria. Es decir, la extensión se habría podido reducir considerablemente sin afectar el contenido sustancial del contexto.
PRAGM_MAXMAN_	Violación a la máxima de manera	La primera opción de respuesta resulta, en una lectura fluida, extremadamente oscura y difícil de comprender porque la falla gramatical que contiene es muy grave (construcción agramatical producto del uso incorrecto de la expresión "de cuenta" y la combinación errónea de dos determinantes "las estas").

Incumplimiento de criterios psicométricos (púrpura oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PSICOME_3FORMOP	Forma lingüística inadecuada para las opciones de respuesta	Las opciones de respuesta incluyen fallas lingüísticas que pueden o facilitar el proceso de descarte, o dificultar el proceso de validación de la clave de respuesta. Como se expuso en el apartado lingüístico-formal, la primera opción de respuesta incluye una construcción agramatical ("con las TIC de cuenta de la popularidad de las estas"), que, además de lo expuesto anteriormente, dificulta considerablemente su comprensión.
PSICOME_4PLAUSOP	Incumplimiento del balance de plausibilidad entre distractores y clave	El ítem puede completarse con dos opciones correctas, lo que dificulta su proceso de validación. En particular, la opción de respuesta "conclusión sobre la...", pese a su grave falla gramatical, es igual de plausible que la opción "deducción sobre la...". En efecto, aunque los sustantivos "conclusión" y "deducción" no son, por definición, iguales, sí se relacionan en su campo semántico de tal forma que no son excluyentes entre sí; a saber, una deducción es, también, una conclusión.
PSICOME_6AMBCAPOP	Presencia de elementos ambiguos o capciosos	Hay, o bien una ambigüedad, o bien una imprecisión, al comienzo del enunciado. Al introducir la tarea cognitiva que el evaluado debe asumir, la redacción propuesta, cuya extensión es





		particularmente reducida, puede dar a entender que tan solo una de las opciones de respuesta es plausible, cuando, en realidad, algunas no es el caso. De hecho, como se argumentó en la etiqueta RESP_CLAV+2_, hay más de una respuesta válida con relación a la referencia del texto subrayado.

Nivel cognitivo (lavanda claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
NIVCOG_COMP_	Nivel cognitivo comprender	N/A

6.1.33.1. Dictamen del Ítem 18, Gestión judicial y tecnologías de la información y comunicaciones, control de lectura

Siguiendo la exposición que se hizo en el marco teórico y en el metodológico del concepto de causalidad y sus distintas formas según los criterios de necesidad y suficiencia (causas únicas, causas contributivas y causas contributivas asimétricas), es posible demostrar, desde varios ángulos, la invalidez de este ítem. La Tabla 39 formaliza y resumen las relaciones lógicas que legitiman la solicitud de invalidación. Por su parte, los párrafos siguientes explicitan, en lenguaje natural, estos razonamientos.

Tabla 39: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 18

	PROPOSICIÓN LÓGICA	FORMALIZACIÓN LÓGICA DE LA CONSECUENCIA
z	z : El ítem es válido para evaluar aquello que pretende evaluar en el programa.	N/A
p	p₂ : Las posibilidades de interpretación y aplicación de la(s) fuente(s) permiten dos o más respuestas válidas.	$p_2 \rightarrow \neg z$
r	r_n : La textualización del ítem incluye alguna de las cinco posibles fallas lingüístico-formales.	$(r_{(x4)} \wedge s_3 \wedge s_4 \wedge s_6 \wedge t_1) \rightarrow t_4$
s	s₃ : alguna(s) opción(es) de respuesta del ítem son inadecuada(s) por su forma lingüística.	
	s₄ : alguna(s) opción(es) de respuesta del ítem son inverosímiles o improbables.	
	s₆ : El ítem en el contexto, enunciado u opciones de respuesta contiene elementos ambiguos o capciosos.	
t	t₁ : El ítem incurre en la violación a máxima de cantidad.	





t	t_4 : El ítem incurre en la violación a máxima de manera.	$t_4 \rightarrow \neg Z$

De las cuatro categorías de análisis que constituían fallas, la categoría relacionada con la clave de respuesta (p, en la tabla anterior) es, en cualquiera de sus siete posibilidades o etiquetas suficiente para sostener que el ítem NO es válido ($\neg Z$). En este caso, el ítem se puede invalidar porque, siguiendo las fuentes en las que se basa, habría dos respuestas posibles ($p_2 \rightarrow \neg Z$).

Aunque insuficientes de manera individual, las cuatro etiquetas de fallas lingüístico-formales ($r_{(x_4)}$), las etiquetas de incumplimientos del parámetro psicométrico ($s_3 \wedge s_4 \wedge s_6$) y la etiqueta de violación a la máxima de cantidad (t_1) pueden, como causas contributivas, acumularse y agruparse con una conjunción ($r_{(x_4)} \wedge s_3 \wedge s_4 \wedge s_6 \wedge t_1$) para producir la falla pragmática por violación a la máxima de manera ($r_{(x_4)} \wedge s_3 \wedge s_4 \wedge s_6 \wedge t_1 \rightarrow t_4$). Por ello, de manera razonable, este ítem podría invalidarse si se considera que incurre en la falla por la violación a la máxima de manera: $t_4 \rightarrow \neg Z$.

[Salto de página]





6.1.34. Ítem 41, Gestión judicial y tecnologías de la información y comunicaciones, taller

Ítem número 41 NIVCOG_RECOR_	Programa: Programa: Gestión judicial y TIC	
Contexto PRAGM_MAXCANT_	A partir del texto Batelli, E. (2021),	
Enunciado PSICOME_INFOCO_ PRAGM_MAXREL_	relacione cada uno de los conceptos listados <LX_GRAM_ con las definiciones que aporta el autor que aquí se presentan>. A cada concepto LX_[...]_ le corresponde solo una definición de las listadas.	
Distractores	Sistema de aprendizaje que elabora grandes sets de datos y conduce a un resultado semejante al que podría alcanzar el hombre LX_[...]_.	Machine Learning
	Varios mecanismos que permiten a una máquina inteligente mejorar las propias capacidades y rendimientos en el tiempo LX_[...]_.	Big Data
	Capacidad de procesar enormes cantidades de datos y conocimientos mediante inteligencia artificial LX_[...]_.	Algoritmo
	Capacidad de una máquina de correlacionar grandes cantidades de información y de datos, según una fórmula determinada LX_[...]_.	Deep Learning
Clave de respuesta	Sistema de aprendizaje que elabora grandes sets de datos y conduce a un resultado semejante al que podría alcanzar el hombre. → Deep Learning Varios mecanismos que permiten a una máquina inteligente mejorar las propias capacidades y rendimientos en el tiempo. → Machine Learning Capacidad de una máquina de correlacionar grandes cantidades de información y de datos, según una fórmula determinada. → Algoritmo Capacidad de procesar enormes cantidades de datos y conocimientos mediante inteligencia artificial. → Big Data ☒	

Incumplimiento de parámetros lingüístico-formales (azul oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA	
LX_[...]_	Falla de puntuación	P2-L3	No se marcó la coma de topicalización inicial para indicar que la frase “A cada concepto” se ubicó al inicio de la oración, a pesar de que lo típico es que, en esa posición, se presente el sujeto o el verbo, no un complemento.
		P4-L4 P5-L4 P6-L3 P7-L3	Se marcaron, en todas las opciones de respuesta, puntos finales que no





		correspondían. El punto (final o seguido) se usa para indicar límites oracionales. Sin embargo, estas construcciones no son oraciones plenas con sujeto y predicado; son, más bien, frases nominales extensas.
LX_GRAM_	Falla de gramática	La oración adjetiva “que aquí se presentan” genera una ambigüedad semántica relacionada con la inadecuada posición gramatical. Al colocar esta oración después de “el autor”, se confunde al discente, pues lo descrito son “las definiciones”, que son, justamente, las presentadas. En términos concretos, era preferible dejar claro el referente ubicando la oración relativa justo al lado de este. Algo así: “relacione cada uno de los conceptos listados con las definiciones que aquí se presentan y que proceden del autor citado”.

Incumplimiento de los parámetros de los que depende el éxito comunicativo (azul claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PRAGM_MAXCANT_	Violación a la máxima de cantidad	La cantidad y, sobre todo, el contenido de la información presentada en el contexto es insuficiente para asumir la tarea planteada en el enunciado. Para determinar, con base en el texto de Batelli, E. (2021), cuál concepto correspondía a las definiciones expuestas en la lista, se requería que, idealmente, en el contexto, se describiera, cuanto menos, el planteamiento central de Batelli.
PRAGM_MAXREL_	Violación a la máxima de relación	La relación entre el contexto y el enunciado del ítem es demasiado débil. En el contexto, simplemente, se menciona el “texto de Batellí, E. (2021). Sin embargo, en el enunciado, con la misma redacción se puede dar a entender que, en últimas, el objetivo es relacionar, casi que independientemente del nulo contexto, los “conceptos” que están ubicados en los distractores, con las “definiciones” que se encuentran en la lista de la derecha.





Incumplimiento de criterios psicométricos (púrpura oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PSICOME_1INFOCTX	Cantidad inadecuada de información en el contexto y enunciado del ítem	El contexto o el enunciado presentan información insuficiente. Puede decirse, a la luz de la tarea cognitiva que luego se plantea en el enunciado, que el contexto carece de la información necesaria para asumir la tarea planteada. Además, la falla también puede verse desde el otro ángulo, es decir, también puede sostenerse que las opciones de respuesta se presentan una cantidad considerable de información que puede ser presentada en el contexto del ítem.

Nivel cognitivo (lavanda claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
NIVCOG_RECOR_	Nivel cognitivo recordar	Como se puede ver, el ítem consiste en un texto copiado y pegado literalmente de alguna fuente de información, al cual se le retiran una serie de palabras, con el fin de que el evaluado lo complete. Las claves de respuesta (respuestas correctas) que se admiten son únicamente aquellas que completaban literalmente el párrafo en la lectura original. Ni si quiera se contempló la posibilidad de que otras palabras completaran gramatical y hasta semánticamente el texto de manera correcta. Por supuesto, haciendo un cotejo entre la complejidad de la tarea cognitiva en estos ítems y la formulación de la actividad evaluativa, se identifica una total insuficiencia de cara las necesidades de la última.

6.1.34.1. Dictamen del Ítem 41, Gestión judicial y tecnologías de la información y comunicaciones, taller

Siguiendo la exposición que se hizo en el marco teórico y en el metodológico del concepto de causalidad y sus distintas formas según los criterios de necesidad y suficiencia (causas únicas, causas contributivas y causas contributivas asimétricas), es posible demostrar, desde varios ángulos, la invalidez de este ítem. La Tabla 40 formaliza y resume las relaciones lógicas que legitiman la solicitud de invalidación. Por su parte, los párrafos siguientes explicitan, en lenguaje natural, estos razonamientos.





Tabla 40: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 41

	PROPOSICIÓN LÓGICA	FORMALIZACIÓN LÓGICA DE LA CONSECUENCIA
z	z : El ítem es válido para evaluar aquello que pretende evaluar en el programa.	N/A
r	r_n : La textualización del ítem incluye varias de las cinco posibles fallas lingüístico-formales.	$(r_{(x6)} \wedge s_1 \wedge t_1 \wedge t_3) \rightarrow \neg z$
s	s₁ : La cantidad de contenido en el ítem es inadecuada.	
t	t₁ : El ítem incurre en la violación a la máxima de cantidad. t₃ : El ítem incurre en la violación a la máxima de relación.	
u	u₃ : La actividad evaluativa del ítem es de taller.	$u_3 \wedge v_1 \rightarrow \neg z$
v	v₁ : La tarea evaluativa del ítem es recordar.	

Aunque insuficientes de manera individual, las seis etiquetas de fallas lingüístico-formales ($r_{(x6)}$), la etiqueta de incumplimientos psicométricos (s_1), la etiqueta de violación a la máxima de cantidad (t_1) y la violación a la máxima de relación (t_3) pueden, como causas contributivas, acumularse y agruparse con una conjunción ($r_{(x6)} \wedge s_1 \wedge t_1 \wedge t_3$) para, eventualmente, producir el efecto de invalidez del ítem. Así pues, de manera razonable, este ítem también podría invalidarse ($r_{(x6)} \wedge s_1 \wedge t_1 \wedge t_3 \rightarrow \neg z$).

También, si la actividad evaluativa del ítem no se corresponde con la tarea que debería, es razón suficiente para no dar como válido el ítem. En este caso, la actividad evaluativa del ítem era de tipo taller (u_3) y, en combinación, su tarea evaluativa del ítem era recordar (v_1). Por tanto, estas pueden agruparse en una conjunción y, eventualmente, producir el efecto de invalidez del ítem ($u_3 \wedge v_1 \rightarrow \neg z$).





6.1.35. Ítem 42, Gestión judicial y tecnologías de la información y comunicaciones, taller

Ítem número 42 NIVCOG_RECOR_*	Programa: Gestión judicial y TIC	
Contexto	Del Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial PETD 2021-2025, hacen parte diversos conceptos.	
Enunciado PSICOME_INFOCO_*	Relacione cada uno de los conceptos listados con las características que se presentan LX_[...]_, recuerde que LX_[...]_ a cada concepto LX_[...]_ le corresponde solo una características de las listadas.	
Distractores	Refleja la arquitectura tecnológica que debe ser alcanzada para poder soportar LX_[...]_ efectivamente LX_[...]_ procesos mejorados y más eficientes operativamente.	Proyecto de transformación digital
	Está integrado por cuatro componentes: i) Servicios de justicia centrados en el ciudadano, ii) Gestión judicial eficiente, iii) Control y transparencia en la gestión judicial, iv) Fortaleza y capacidades de la Rama Judicial.	Plan estratégico de tecnologías de la información
	Su objetivo es dotar a la Rama Judicial de nuevas capacidades digitales, tecnológicas y organizacionales que le permitan innovar y ofrecer servicios más eficientes, expeditos, LX_ORI_ transparentes y de fácil acceso.	Arquitectura tecnológica y organizacional
	Asegura la alineación entre la tecnología y los objetivos de la empresa; su énfasis está en mejorar procesos y eficiencia operativa.	Proyecto de inversión de transformación digital
Clave de respuesta	Refleja la arquitectura tecnológica que debe ser alcanzada para poder soportar efectivamente procesos mejorados y más eficientes operativamente. → Plan estratégico de tecnologías de la información Está integrado por cuatro componentes: i) Servicios de justicia centrados en el ciudadano, ii) Gestión judicial eficiente, iii) Control y transparencia en la gestión judicial, iv) Fortaleza y capacidades de la Rama Judicial. → Proyecto de transformación digital Su objetivo es dotar a la Rama Judicial de nuevas capacidades digitales, tecnológicas y organizacionales que le permitan innovar y ofrecer servicios más eficientes, expeditos, transparentes y de fácil acceso. → Proyecto de inversión de transformación digital Asegura la alineación entre la tecnología y los objetivos de la empresa; su énfasis está en mejorar procesos y eficiencia operativa. → Arquitectura tecnológica y organizacional ☒	

Incumplimiento de parámetros lingüístico-formales (azul oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA	
LX_[...]_	Falla de puntuación	P2-L2	Se marcó una coma donde se esperaría, más bien, un punto seguido. En efecto,





			para facilitar la comprensión y, por tanto, mejorar la legibilidad, convenía establecer un límite oracional (usar un punto) después de "...se presentan". De este modo, era posible construir nuevo contenido, en una nueva oración, desde "recuerde...". Si lo que se buscaba era mantener la continuidad del enunciado en un solo bloque, hubiera sido preferible usar un punto y coma.
		P2-L2 P3-L3	No se marcaron las dos comas de topicalización interna para indicar que las frases "a cada concepto" y "efectivamente" se presentaron en un orden no canónico de la oración.
LX_ORT_	Falla de ortografía		Hay un error de digitación en la palabra "transparentes", que se presentó, en realidad, como "trasparentes", es decir, se omitió la letra "n". Esta falta es muy grave porque es, también, muy básica si se considera que los procesadores de texto como Word y Google Docs permiten, de manera automática, verificar este tipo de deslices.

Incumplimiento de criterios psicométricos (púrpura oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PSICOME_1INFOCTX	Cantidad inadecuada de información en el contexto y enunciado del ítem	El contexto y el enunciado del ítem no ofrecen toda la información necesaria que dicho apartado exige. Al tratarse de un ítem de taller, se esperaría que estos incluyeran una breve descripción del contenido que se expondrá en las opciones de respuesta, en este caso sobre el Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial (PETD), y, a su vez, una explicación más completa sobre la tarea a desarrollar por el discente.





Nivel cognitivo (lavanda claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
NIVCOG_RECOR_	Nivel cognitivo recordar	Como se puede ver, el ítem consiste en un texto copiado y pegado literalmente de alguna fuente de información, al cual se le retiran una serie de palabras, con el fin de que el evaluado lo complete. Las claves de respuesta (respuestas correctas) que se admiten son únicamente aquellas que completaban literalmente el párrafo en la lectura original. Ni si quiera se contempló la posibilidad de que otras palabras completaran gramatical y hasta semánticamente el texto de manera correcta. Por supuesto, haciendo un cotejo entre la complejidad de la tarea cognitiva en estos ítems y la formulación de la actividad evaluativa, se identifica una total insuficiencia de cara las necesidades de la última.

6.1.35.1. Dictamen del Ítem 42, Gestión judicial y tecnologías de la información y comunicaciones, taller

Siguiendo la exposición que se hizo en el marco teórico y en el metodológico del concepto de causalidad y sus distintas formas según los criterios de necesidad y suficiencia (causas únicas, causas contributivas y causas contributivas asimétricas), es posible demostrar, desde varios ángulos, la invalidez de este ítem. La Tabla 41 formaliza y resumen las relaciones lógicas que legitiman la solicitud de invalidación. Por su parte, los párrafos siguientes explicitan, en lenguaje natural, estos razonamientos.

Tabla 41: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 42

	PROPOSICIÓN LÓGICA	FORMALIZACIÓN LÓGICA DE LA CONSECUENCIA
z	z : El ítem es válido para evaluar aquello que pretende evaluar en el programa.	N/A
r	r_n : La textualización del ítem incluye alguna de las cinco posibles fallas lingüístico-formales.	$(r_{(x6)} \wedge s_1) \rightarrow \neg z (?)$
s	s₁ : La cantidad de contenido en el ítem es inadecuada.	
u	u₃ : La actividad evaluativa del ítem es de taller.	$u_3 \wedge v_1 \rightarrow \neg z$





v	v_1 : La tarea evaluativa del ítem es recordar.	

Las etiquetas por fallas lingüístico-formales ($r_{(x6)}$) y la etiqueta de incumplimientos por criterios psicométricos (s_1), aunque tentativas podrían producir el efecto de invalidez del ítem: $(r_{(x6)} \wedge s_1) \rightarrow \neg z$ (?).

También, si la actividad evaluativa del ítem no se corresponde con la tarea que debería, es razón suficiente para no dar como válido el ítem. En este caso, la actividad evaluativa del ítem era de tipo taller (u_3) y, en combinación, su tarea evaluativa del ítem era recordar (v_1). Por tanto, estas pueden agruparse en una conjunción y, eventualmente, producir el efecto de invalidez del ítem ($u_3 \wedge v_1 \rightarrow \neg z$).

[Salto de página]





6.1.36. Ítem 44, Filosofía del derecho e interpretación constitucional, control de lectura

Ítem número 44 NIVCOG_RECOR_	Programa: Filosofía del derecho e interpretación constitucional
Contexto FUENT_INCOHINDEB_	“La exégesis dio un impulso crucial para la juridificación del derecho, esto es, que el derecho pasó a ser propiedad de un discurso-saber-experto: el de los abogados, de manera tal que este ya no es un atributo de las cosas, de las necesidades del hombre, ni de las comunidades, sino que es un discurso progresivamente técnico elaborado por juristas para interpretación de los mismos”. (Botero, El positivismo jurídico en la historia, 2015, p. 91)
Enunciado PSICOME_GAMBCAP_ - PRAGM_MAXCANT_ - PRAGM_MAXMAN_ -	Según el texto, se logró así la instauración definitiva del abogado como intermediario necesario entre la ley y la sociedad, lo que implicó, debido a que se les consideraba poco idóneos para comprender y aplicar el derecho positivo, una pérdida progresiva del valor simbólico tanto
Distractores PSICOME_4PLAUSOP_ -	• de los barones como de los otros miembros de la nobleza. • de los investigadores como de los policías. • de los pontífices como de los frailes.
Clave de respuesta RESP_CLAVØ_ - RESP_DISTR???_ -	del juez como de los jurados. ☒

Fallas relacionadas con las fuentes del ítem (verde):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
FUENT_INCOHINDEB_	Fuentes incoherentes por indebida referenciación	Es una cita directa de más de 40 palabras y no fue debidamente referenciada. Al final se debió señalar los autores, el año de la publicación y la página.

Inconsistencias en los distractores y clave de respuesta (rojo):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
RESP_CLAVØ_	Ninguna clave de respuesta	En el contexto, se cita un texto en el que se explica cómo se dio un impulso para la juridificación del derecho. El texto muestra cómo el derecho se ha convertido en un conocimiento especializado de los abogados, dejando de ser un atributo relacionado con las cosas, las necesidades humanas o las comunidades; ahora, se trata de un discurso técnico desarrollado por los juristas para su propia interpretación. A partir de lo anterior, en el enunciado pide continuar con la siguiente





		premisa: “se logró la instauración definitiva del abogado como intermediario necesario entre la ley y la sociedad, lo que implicó, debido a que se les consideraba poco idóneos para comprender y aplicar el derecho positivo, una pérdida progresiva del valor simbólico tanto(...)”, y ofreció como opciones de respuesta: i) de los pontífices como de los frailes, ii) de los investigadores como de los policías, iii) de los barones como de los otros miembros de la nobleza y iv) del juez como de los jurados, ésta última tomada como clave. Sin embargo, de las opciones presentadas, ninguna puede ser determinada como correcta. Si bien la clave (“del juez como de los jurados”), en principio, se extrajo de las líneas siguientes del texto citado en la fuente usada para elaborar el ítem —en el cual se decía: “lo que implicó, por demás, una pérdida progresiva del valor simbólico tanto del juez-lego como de los jurados-ciudadanos, en tanto se les consideraba poco idóneos para comprender y, por ende, aplicar el derecho positivo”—, al omitirse las palabras después del guión (especialmente en el caso de “-lego”) se está cambiando la dimensión semántica del término. En este caso, cuando se habla de “juez-lego”, no se trata de juez en sentido general sino del caso de uno particular, un juez que no tiene entrenamiento o conocimiento jurídico. No se puede hablar de una equivalencia suficiente entre los términos como para considerar que solo la palabra juez configure la respuesta como correcta. De esta manera, no es posible encontrar una respuesta posible, toda vez que la supuesta clave es una tergiversación, o una extracción del texto original mal ejecutada. Este ítem redujo la tarea cognitiva a una simple actividad memorística y lo hizo de manera deficiente.
RESP_DISTR???	Distractores obvios o fáciles de descartar	Los distractores propuestos para este ítem son fácilmente descartables. Esto se debe a que





		muestran opciones de respuestas que no se relacionan ni de la manera más mínima con lo sostenido en el texto fuente; por ejemplo, uno de ellos habla de varones y nobleza; otro habla de pontífices y frailes; y otro, de investigadores y policías. Estas categorías, no fueron exploradas en el segmento del texto fuente del que se extrajo el ítem, y ello salta a la vista.

Incumplimiento de los parámetros de los que depende el éxito comunicativo (azul claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PRAGM_MAXCANT_	Violación a la máxima de cantidad	La cantidad de información presentada en el contexto es irrelevante, tanto como la información suministrada en el enunciado puede ser innecesaria. En particular, para la tarea cognitiva planteada (identificar la continuación del texto) es suficiente la información presentada en el enunciado y, por ende, resulta irrelevante el contenido del contexto. Ahora bien, también podría verse desde otro ángulo, en el que el enunciado ofrece información redundante con relación al contexto, por lo que, de haberse planteado de otra forma, el contenido habría sido más preciso y pertinente. En todo caso, el ítem tiene una cantidad desafortunada de información.
PRAGM_MAXMAN_	Violación a la máxima de manera	El enunciado resulta, debido a la información suministrada, ambiguo y difícil de comprender. En particular, el inicio del enunciado "Según el texto" da a entender que la tarea cognitiva se puede/debe resolver con base en la información suministrada en el contexto. Sin embargo, tal y como se detalla en la evidencia de la etiqueta PRAGM_MAXCANT_, el enunciado, aunque impertinente porque excede su naturaleza, es en sí mismo suficiente; lo que implica, entonces, que el contexto resulta irrelevante.





Incumplimiento de criterios psicométricos (púrpura oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PSICOME_4PLAUSOP	Incumplimiento del balance de plausibilidad entre distractores y clave	La primera y tercera afirmación son fácilmente descartable, pues la nobleza y los frailes no parecen tener conexión con lo que se dice en el contexto. A lo sumo, pueden ofrecerle algo de contexto sobre la percepción y el interés que tiene la sociedad en el caso. Dicho esto, el evaluado puede descartar (por la obviedad) dos opciones; a la postre, puede incluso llegar a la opción válida sin contar, efectivamente, con el conocimiento o la competencia que se pretende evaluar.
PSICOME_6AMBCAPOP	Presencia de elementos ambiguos o capciosos	El enunciado resulta ambiguo en relación con los insumos o la materia prima que deben tomarse del contexto. En particular, la frase “[s]egún el texto” puede tener dos interpretaciones. Por un lado, puede referir al fragmento o extracto de seis líneas que se presenta atrás. Por otro lado, puede referir al texto precisado en la referencia bibliográfica, es decir, al texto completo del cual se sustrajo el fragmento solo con fines de activación de memoria. En un escenario ideal, teniendo en cuenta las opciones de respuesta, el enunciado habría sido más claro si hubiera dicho: “Con base en el texto anterior y su continuación en las páginas de Botero (2015)...”.

Nivel cognitivo (lavanda claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
NIVCOG_RECOR_	Nivel cognitivo recordar	N/A

6.1.36.1. Dictamen del Ítem 44, Filosofía del derecho e interpretación constitucional, control de lectura

Siguiendo la exposición que se hizo en el marco teórico y en el metodológico del concepto de causalidad y sus distintas formas según los criterios de necesidad y suficiencia (causas únicas, causas contributivas y causas contributivas asimétricas), es posible demostrar, desde varios ángulos, la invalidez de este ítem. La Tabla 42





formaliza y resumen las relaciones lógicas que legitiman la solicitud de invalidación. Por su parte, los párrafos siguientes explicitan, en lenguaje natural, estos razonamientos.

Tabla 42: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 44

	PROPOSICIÓN LÓGICA	FORMALIZACIÓN LÓGICA DE LA CONSECUENCIA
z	z : El ítem es válido para evaluar aquello que pretende evaluar en el programa.	N/A
p	p₁ : Las posibilidades de interpretación y aplicación de la(s) fuente(s) no permiten ninguna respuesta válida.	$p_1 \rightarrow \neg z$
	p₄ : El ítem presenta opciones de respuesta que pueden descartarse muy fácilmente.	$p_4 \rightarrow \neg z$
q	q₄ : La(s) fuente(s) en las que se basa el ítem se citan indebidamente.	$(q_4 \wedge s_4 \wedge s_6 \wedge t_1) \rightarrow t_4$
s	s₄ : alguna(s) opción(es) de respuesta del ítem son inverosímiles o improbables.	
	s₆ : alguna(s) opción(es) de respuesta del ítem son inverosímiles o improbables.	
t	t₁ : El ítem incurre en la violación a la máxima de cantidad.	$t_4 \rightarrow \neg z$
t	t₄ : El ítem incurre en la violación a la máxima de manera.	

De las cuatro categorías de análisis que constituían fallas, la categoría relacionada con la clave de respuesta (p, en la tabla anterior) es, en cualquiera de sus siete posibilidades o etiquetas suficiente para sostener que el ítem NO es válido ($\neg z$). En este caso, el ítem se puede invalidar porque, siguiendo las fuentes en las que se basa, no habría ninguna respuesta posible ($p_1 \rightarrow \neg z$).

Aunque insuficientes de manera individual, la etiqueta de fallas relacionadas con la fuente (q_4), las etiquetas por incumplimientos psicométricos ($s_4 \wedge s_6$) y la etiqueta de violación a la máxima de cantidad (t_1) pueden, como causas contributivas, acumularse y agruparse con una conjunción ($q_4 \wedge s_4 \wedge s_6 \wedge t_1$), lo que podría producir el efecto de la violación a la máxima de manera ($q_4 \wedge s_4 \wedge s_6 \wedge t_1 \rightarrow t_4$). Por ello, de manera razonable, este ítem podría invalidarse si se considera que incurre en la falla por la violación a la máxima de manera: $t_4 \rightarrow \neg z$.





6.1.37. Ítem 45, Filosofía del derecho e interpretación constitucional, control de lectura

Ítem número 45 NIVCOG_COMP_	Programa: Filosofía del derecho e interpretación constitucional
Contexto	Para Dworkin LX_[...] "el derecho, al menos en los casos difíciles, no es una realidad acabada que se ofrece a los jueces y a los teóricos del Derecho. Constituye una empresa, una institución en marcha en la que estos han de participar, en forma semejante a como lo haría un literato que tuviera que escribir con otros una novela en cadena: cada uno goza de cierta libertad pero su aporte debe guardar coherencia con lo ya realizado por los novelistas anteriores. El derecho no es la obra terminada, sino el proceso de llevarla a cabo, es una permanente labor de interpretación" Bonorino y Peña (Filosofía del derecho, 2006, p. 56).
Enunciado PSICOME_6AMBCAP... PRAGM_MAXREL_	La libertad que se le reconoce a los jueces al momento de decidir casos difíciles es que
Distractores PSICOME_4PLAUSOP_ RESP_DISTR???	• <LX_REG_ tienen libertad> de alterar o rechazar los principios respetando las reglas establecidas. • <LX_REG_ tienen libertad> de alterar o rechazar los principios desconociendo las reglas establecidas. • están obligados a aplicar los principios sin alterar ni rechazar las reglas establecidas.
Clave de respuesta	deben respetar los principios al momento de alterar o rechazar las reglas establecidas. ☒

Inconsistencias en los distractores y clave de respuesta (rojo):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
RESP_CLAV+2_	Más de una respuesta correcta posible	En el contexto, se cita a Bonorino y Peña sobre el pensamiento de Dworkin en la que se afirma que el derecho "al menos en los casos difíciles, no es una realidad acabada". Según los autores, Dworkin considera que la labor de los jueces es similar a la de un escritor que debe escribir una novela ya iniciada; aunque tiene cierta libertad, debe guardar coherencia con lo ya escrito. El enunciado consiste en una premisa inconclusa ("(l)a libertad que se le reconoce a los jueces al momento de decidir casos difíciles es que (...)") que debe completarse por medio de la selección de alguno de los distractores de respuesta. No obstante, existe un distractor demasiado obvio. Tal es el caso de la opción "están obligados a aplicar los principios sin alterar ni rechazar las reglas establecidas". Su obviedad





		radica en que la expresión “cierta libertad” del contexto, y a partir del sentido general de éste, es imposible concluir que el operador judicial debe siempre respetar los principios y las reglas.

Incumplimiento de parámetros lingüístico-formales (azul oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
LX_[...]	Falla de puntuación	No se marcó la coma de topicalización inicial para indicar que la frase “Para Dworkin” se ubicó al inicio de la oración, a pesar de que lo típico es que, en esa posición, se presente el sujeto o el verbo, no un complemento.
LX_REG_	Falla de registro	Uso de redundancia. Las dos primeras opciones de respuesta, para responder al enunciado que está preguntando por “La libertad que se le...”, inician con la afirmación “tienen libertad”, lo cual, además de resultar deficiente en contenido y desafortunado en redacción; es redundante o tautológico. Dicho de otra forma, se pretende responder a “cuál es la libertad (que se le reconoce a los jueces al momento de decidir casos fiscales)” con “tienen libertad”.

Incumplimiento de los parámetros de los que depende el éxito comunicativo (azul claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PRAGM_MAXREL_	Violación a la máxima de relación	La relación entre el contexto y el enunciado del ítem es o nula o muy débil. En el contexto, se habla del proceso de llevar a cabo el derecho, como un quehacer en continua construcción. Por otra parte, en el enunciado, con una significativa distancia en las temáticas, se habla de la libertad que se le reconoce a los jueces al momento de decidir casos fiscales.

Incumplimiento de criterios psicométricos (púrpura oscuro):





CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PSICOME_4PLAUSOP	Incumplimiento del balance de plausibilidad entre distractores y clave	La tercera opción de respuesta resulta fácilmente descartable, pues en el enunciado se plantea que a los jueces se les reconoce cierta libertad; en consecuencia, se está indicando que no están obligados a aplicar los principios sin alterar ni rechazar las reglas establecidas. Dicho esto, el evaluado puede descartar (por la obviedad) dicha opción distractora; y, en efecto, si considera, además, las fallas de registro, presentes en las otras opciones de respuesta, detalladas atrás, podría llegar a la opción válida sin contar, efectivamente, con el conocimiento o la competencia que se pretende evaluar.
PSICOME_6AMBCAPOP	Presencia de elementos ambiguos o capciosos	Hay, o bien una ambigüedad, o bien una imprecisión, al comienzo del enunciado. Al introducir la tarea cognitiva, el evaluado debe asumir que la oración construida entre el enunciado y la clave de respuesta debe completarla con información que extraiga, infiera o construya sobre la base de la información presentada en el contexto.

6.1.37.1. Dictamen del Ítem 45, Filosofía del derecho e interpretación constitucional, control de lectura

Siguiendo la exposición que se hizo en el marco teórico y en el metodológico del concepto de causalidad y sus distintas formas según los criterios de necesidad y suficiencia (causas únicas, causas contributivas y causas contributivas asimétricas), es posible demostrar, desde varios ángulos, la invalidez de este ítem. La Tabla 43 formaliza y resume las relaciones lógicas que legitiman la solicitud de invalidación. Por su parte, el párrafo siguiente explicita, en lenguaje natural, estos razonamientos.

Tabla 43: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 45

	PROPOSICIÓN LÓGICA	FORMALIZACIÓN LÓGICA DE LA CONSECUENCIA
z	z : El ítem es válido para evaluar aquello que pretende evaluar en el programa.	





p	p₄ : El ítem presenta opciones de respuesta que pueden descartarse muy fácilmente.	$p_4 \rightarrow \neg z$
r	r_n : La textualización del ítem incluye varias de las cinco posibles fallas lingüístico-formales.	$(r_{(x3)} \wedge s_4 \wedge s_6 \wedge t_3) \rightarrow \neg z (?)$
	s₄ : alguna(s) opción(es) de respuesta del ítem son inverosímiles o improbables.	
	s₆ : El ítem en el contexto, enunciado u opciones de respuesta contiene elementos ambiguos o capciosos.	
t	t₃ : El ítem incurre en la violación a la máxima de relación.	

Las etiquetas por fallas lingüístico-formales ($r_{(x3)}$) y las etiquetas de incumplimiento de un parámetro psicométrico ($s_4 \wedge s_6$) y la etiqueta de violación a la máxima de relación (t_3) que, aunque tentativas para producir el efecto de invalidez del ítem ($r_{(x3)} \wedge s_4 \wedge s_6 \wedge t_3 \rightarrow \neg z (?)$), ayudan a entender las fallas que se dieron en la valoración de distractores y clave de respuesta. Así pues, de las cinco categorías de análisis que constituían fallas, la categoría relacionada con la clave de respuesta (p en la tabla anterior) es, en cualquiera de sus siete posibilidades o etiquetas suficiente para sostener que el ítem NO es válido ($\neg z$). En este caso, el ítem se puede invalidar porque, siguiendo las fuentes en las que se basa, habría opciones de respuesta fácilmente descartables ($p_4 \rightarrow \neg z$).

[Salto de página]





6.1.38. Ítem 56, Filosofía del derecho e interpretación constitucional, control de lectura

Ítem número 56 NIVCOG_RECOR_	Programa: Filosofía del derecho e interpretación constitucional
Contexto FUENT_INCOHINDE_	La Corte Constitucional ha delimitado el objeto de protección de la dignidad a partir de múltiples enunciados normativos o disposiciones constitucionales, como el artículo 13, que LX [-]_ junto con el enunciado normativo del "respeto a la dignidad humana" LX [-]_ ha servido para perfeccionar el objeto de protección de la dignidad entendida como:
Enunciado PSICOME_6AMBCAP_ PRAGM_MAXMAN_	LX_DISPINFORM_ posibilidad real de acceder a ciertos bienes o servicios materiales o de disfrutar de ciertas condiciones de vida, situaciones que LX [-]_ en principio LX [-]_ deben ser garantizadas por el Estado mediante
Distractores RESP_DISTR???_ PSICOME_4PLAUSOP_	- la protección de la integridad física y moral de las personas. - la distribución equitativa de recursos económicos. - la promoción del libre desarrollo de la personalidad.
Clave de respuesta	la distribución de bienes y servicios. ☒

Inconsistencias en los distractores y clave de respuesta (rojo):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
RESP_DISTR???_	Distractores evidentes	Este ítem fue construido con base a una copia exacta de un párrafo de la sentencia T-881 de 2001, la cual no fue mencionada. Pero el evaluador omitió por completo realizar la debida referencia de la fuente; nombre del texto y página. A continuación se mostrará la forma en la que se copió el texto y se pretendió construir una pregunta: Texto original (Sentencia T-881/02. pág. 24): el artículo 13 (el estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva), el cual junto con el enunciado normativo del "respeto a la dignidad humana" ha servido para perfeccionar el objeto de protección de la dignidad entendida como posibilidad real de acceder a ciertos bienes o servicios materiales o de disfrutar de ciertas condiciones de vida, situaciones que en principio deben ser garantizadas por el Estado mediante la distribución de bienes y servicios





		Amarillo: Contexto Naranja: Enunciado Azul: Respuesta Ítem: Contexto: La Corte Constitucional ha delimitado el objeto de protección de la dignidad a partir de múltiples enunciados normativos o disposiciones constitucionales, como el artículo 13, que junto con el enunciado normativo del "respeto a la dignidad humana" ha servido para perfeccionar el objeto de protección de la dignidad entendida como: Enunciado : posibilidad real de acceder a ciertos bienes o servicios materiales o de disfrutar de ciertas condiciones de vida, situaciones que en principio deben ser garantizadas por el Estado mediante Respuesta: La distribución de bienes y servicios.

Incumplimiento de parámetros lingüístico-formales (azul oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA	
LX_[...]_	Falla de puntuación	P2-L3 P2-L4 P2-L3	No se marcaron las dos comas de topicalización interna para indicar que las frases "junto con el enunciado normativo del 'respeto a la dignidad humana'" y "en principio" se presentaron en un orden no canónico.
LX_DISPINFORM_	Falla por inadecuada disposición de información		Se incluyó, al inicio del enunciado, lo que se esperaba como contexto. El enunciado se mezcla con información que se esperaba encontrar en el contexto. Adicionalmente, esta información es presentada sin plantear la tarea cognitiva, lo que puede confundir gravemente al lector. En efecto, se inicia el contexto con información que continúa en el enunciado y debe ser completada con las





		opciones de respuesta. Habría sido más adecuado organizar la información del ítem de forma que se ofrezca, en el contexto, la información necesaria para desarrollar la tarea cognitiva que debió ser presentada en el enunciado. De esta forma, se podría crear un ítem que no atribuyera esfuerzos cognitivos innecesarios en el evaluado.

Incumplimiento de los parámetros de los que depende el éxito comunicativo (azul claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PRAGM_MAXMAN_	Violación a la máxima de manera	El ítem, en su conjunto, no es tan claro y eficaz como debería ser. La falla en la disposición de la información es muy grave. Estas pueden hacer que el lector se confunda mientras lee; que sienta incomodidad en una lectura fluida. Además, la ausencia de la tarea cognitiva, más que garantizar el desarrollo del ítem, invita a adivinar o rellenar vacíos que, en principio, quien diseñó y/o revisó el instrumento no debió haber permitido.

Incumplimiento de criterios psicométricos (púrpura oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PSICOME_4PLAUSOP	Incumplimiento del balance de plausibilidad entre distractores y clave	La opción de respuesta considerada válida puede encontrarse a partir de información textual y explícita planteada en el enunciado. En particular, en P2-L1, se brinda, textualmente, la información necesaria para cumplir satisfactoriamente la tarea cognitiva, lo que implica, entonces, un desbalance de plausibilidad entre distractores y clave, en tanto las otras tres opciones de respuesta resultan fácilmente descartables. Dicho esto, el evaluado puede descartar (por la obviedad) tres opciones; y, en consecuencia, llegar a la opción válida sin contar, efectivamente, con el conocimiento o la competencia que se pretende evaluar.





PSICOME_6AMBCAPOP	Presencia de elementos ambiguos o capciosos	Hay, o bien una ambigüedad, o bien una imprecisión, al comienzo del enunciado. Al introducir la tarea cognitiva, el evaluado debe asumir que la oración construida entre el enunciado y la clave de respuesta debe completarla con información que extraiga, infiera o construya sobre la base de la información presentada en el contexto. Con todo, como se argumentó en la violación a la máxima de manera, esto es una tarea complicada por la disposición de la información del ítem.

Nivel cognitivo (lavanda claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
NIVCOG_COMP_	Nivel cognitivo comprender	N/A

6.1.38.1. Ítem 56, Filosofía del derecho e interpretación constitucional, control de lectura

Siguiendo la exposición que se hizo en el marco teórico y en el metodológico del concepto de causalidad y sus distintas formas según los criterios de necesidad y suficiencia (causas únicas, causas contributivas y causas contributivas asimétricas), **es posible demostrar, desde varios ángulos, la invalidez de este ítem**. La Tabla 44 formaliza y resume **las relaciones lógicas que legitiman la solicitud de invalidación**. Por su parte, los párrafos siguientes explicitan, en lenguaje natural, estos razonamientos.

Tabla 44: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 56

	PROPOSICIÓN LÓGICA	FORMALIZACIÓN LÓGICA DE LA CONSECUENCIA
z	z : El ítem es válido para evaluar aquello que pretende evaluar en el programa.	
p	p₄ : El ítem presenta opciones de respuesta que pueden descartarse muy fácilmente.	$p_4 \rightarrow \neg z$
q	q₄ : La(s) fuente(s) en las que se basa el ítem se citan indebidamente.	$(q_4 \wedge r_{(x5)} \wedge s_4 \wedge s_6) \rightarrow t_4$
r	r_n : La textualización del ítem incluye varias de las cinco posibles fallas lingüístico-formales.	





	s₄ : alguna(s) opción(es) de respuesta del ítem son inverosímiles o improbables.	
	s₆ : El ítem en el contexto, enunciado u opciones de respuesta contiene elementos ambiguos o capciosos.	
t	t₄ : El ítem incurre en la violación a la máxima de manera.	$t_4 \rightarrow \neg Z$

De las cinco categorías de análisis que constituían fallas, la categoría relacionada con la clave de respuesta (p, en la tabla anterior) es, en cualquiera de sus siete posibilidades o etiquetas suficiente para sostener que el ítem NO es válido ($\neg Z$). En este caso, el ítem se puede invalidar porque, siguiendo las fuentes en las que se basa, habría opciones de respuesta fácilmente descartables ($p_4 \rightarrow \neg Z$).

Finalmente, el ítem incurre en una falla relacionada con las fuentes (q_4), en cinco etiquetas de fallas lingüístico-formales ($r_{(x5)}$) y en incumplimientos psicométricos ($s_4 \wedge s_6$) lo que podría producir el efecto de la violación a la máxima de manera ($q_4 \wedge r_{(x5)} \wedge s_4 \wedge s_6 \rightarrow t_4$). Por ello, de manera razonable, este ítem podría invalidarse si se considera que incurre en la falla por la violación a la máxima de manera: $t_4 \rightarrow \neg Z$.

[Salto de página]





6.1.39. Ítem 69, Filosofía del derecho e interpretación constitucional, control de lectura

Ítem número 69 NIVCOG_COMP_*	Programa: Filosofía del derecho e interpretación constitucional
Contexto PRAGM_MAXMAN_*	Según la teoría positivista de Hart LX [1] “del hecho de que una norma jurídica se considere contraria a ciertas pautas morales LX [1] no puede inferirse que dicha norma no posea carácter jurídico, como < LX GRAM tampoco del hecho de que una norma se considere moralmente deseable LX [1] no puede inferirse> que la misma sea una norma jurídica” (Bonorino y Peña, Filosofía del derecho, 2006, p.53).
Enunciado PSICOME_GAMBCAP_*	A partir del texto, la relación entre el derecho y la moral se da porque
Distractores PSICOME_4PLAUSOP_*, PRAGM_MAXREL_*	• todas las normas que forman los sistemas jurídicos tienen un contenido moral, aunque NO todas las normas morales son jurídicas. • las normas jurídicas que NO respetan un contenido moral mínimo tienden a ser inaplicadas por los jueces al LX ORT resolverlos litigios. • si bien algunos sistemas jurídicos pueden tener contenido moral, esto es flexible dentro de los sistemas jurídicos.
Clave de respuesta RESP_CLAVØ_*	todos los sistemas jurídicos poseen un contenido moral mínimo proveniente de las ideas que imperan en la sociedad. ☒

Inconsistencias en los distractores y clave de respuesta (rojo):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
RESP_CLAVØ_*	Ausencia de clave de respuesta por falta de insumos en la fuente	En el contexto, se explica la teoría positivista de Hart. En él, se manifiesta que no se puede deducir que una norma jurídica carezca de carácter legal solo porque contradiga ciertas pautas morales, ni se puede afirmar que una norma es jurídica sólo porque se considere moralmente deseable. A partir del contexto dado, se pide indicar por qué se da la relación entre derecho y moral. De acuerdo con lo solicitado por el enunciado y la información dada en el contexto, se puede establecer que la fuente no brinda insumos necesarios, porque el texto de Hart establece claramente que no se puede inferir validez jurídica de una norma en función de su relación con la moral. Ésto significa que las normas pueden existir y ser válidas jurídicamente, independientemente de su alineación o no con la moral. En el primero de los distractores señalados, “todas las normas que forman los sistemas jurídicos tienen un contenido moral, aunque NO todas las normas morales son





		jurídicas” esta afirmación establece que todas las normas jurídicas poseen un contenido moral, lo cual va en contra del principio de Hart mencionado en el contexto, en el que se establece que la norma puede ser jurídica si es moralmente deseable. El segundo distractor “Las normas jurídicas que NO respetan un contenido moral mínimo tienden a ser inaplicadas por los jueces al resolver litigios” sugiere que la aplicación de las normas jurídicas depende de su conformidad con la moral, lo cual contradice la idea de que una norma jurídica pueda existir independientemente de su contenido moral. Y tercer distractor, “si bien algunos sistemas jurídicos pueden tener contenido moral, esto es flexible dentro de los sistemas jurídicos” esta opción implica que la presencia de contenido moral en las normas jurídicas es variable, pero no aborda el hecho de que no todas las normas jurídicas necesitan alinearse con criterios morales. Adicionalmente, en el caso de la clave (“todos los sistemas jurídicos poseen un contenido moral mínimo proveniente de las ideas que imperan en la sociedad”), ésta tampoco puede ser tomada como absolutamente correcta, puesto que, según ésta, los sistemas jurídicos poseen un contenido moral mínimo. Ello implica que hay una uniformidad en la relación entre derecho y moral en todos los contextos sociales y culturales. Sin embargo, esto no es cierto, dado que diferentes sistemas jurídicos pueden operar en contextos donde las normas morales son muy diversas o incluso contradictorias. Ésta opción simplifica demasiado la compleja relación entre derecho y moral, asumiendo una conexión que no siempre está presente ni es válida en todos los contextos. Esto impide considerarla como una afirmación absolutamente correcta. Es decir, ninguna de las opciones refleja adecuadamente la idea central del texto sobre la independencia entre el derecho y la moral. Esto





		hace que la fuente no brinde información adecuada para elegir una respuesta correcta. Ahora bien, si la fuente se centra más en el análisis teórico del derecho y su relación con la moral, no puede ofrecer suficiente información sobre cómo estas teorías se aplican en contextos prácticos o reales. Ello es crucial para entender si realmente existe un contenido moral mínimo en todos los sistemas jurídicos. En resumen, debido a su enfoque en la independencia del derecho respecto a la moral, así como por la falta de ejemplos concretos y análisis sobre diversidad cultural y cambio social, la fuente no proporciona información suficiente para respaldar la afirmación sobre el contenido moral mínimo en todos los sistemas jurídicos.

Incumplimiento de parámetros lingüístico-formales (azul oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA	
LX_[...]_	Falla de puntuación	P1-L1	No se marcó la coma de topicalización inicial para indicar que la frase “Según la teoría positivista de Hart” se ubicó al inicio de la oración, a pesar de que lo típico es que, en esa posición, se presente el sujeto o el verbo, no un complemento.
		P1-L2	No se marcaron las comillas de cierre para indicar que hay una cita textual. En este caso, se esperaban las comillas de cierre después de “...pautas morales”.
LX_ORT_	Falla de ortografía	Hay un error en las palabras “resolver los”, que se presentaron, en realidad, como “resolverlos”, es decir, se unieron las palabras “resolver” y “los”.	
LX_GRAM_	Falla de gramática	El apartado presenta una doble negación gramatical que altera el sentido esperado de la oración. En este caso, el adverbio de negación “tampoco”, al combinarse con el adverbio “no” dentro de la misma proposición, genera una estructura que, en lugar de reforzar la negación,	





		puede interpretarse como una afirmación. De acuerdo con la RAE, la concurrencia de dos elementos negativos dentro de una misma construcción no siempre implica la anulación del sentido negativo, sino que puede generar ambigüedad o incluso inducir una interpretación afirmativa involuntaria.

Incumplimiento de los parámetros de los que depende el éxito comunicativo (azul claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PRAGM_MAXREL_	Violación a la máxima de relación	La relación entre el enunciado y las opciones de respuesta del ítem, aunque existente, es engañosa o induce a desconfianza. En el enunciado, se hace alusión a la relación entre el derecho y la moral ; sin embargo, todas las opciones de respuesta se basan en la relación del sistema judicial y la moral . Ambos conceptos (el derecho y el sistema judicial), aunque cercanos en su campo semántico, refieren a elementos diferentes; aspecto que puede inducir generar confusión, o incluso inducir al error al discente.
PRAGM_MAXMAN_	Violación a la máxima de manera	El ítem resulta, en una lectura fluida, extremadamente oscuro y difícil de comprender porque las fallas lingüístico-formales que se detallaron atrás (doble negación gramatical, error de digitación, topicalización sin coma de inicio y ausencia de comillas de cierre) son muy graves.

Incumplimiento de criterios psicométricos (púrpura oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PSICOME_4PLAUSOP	Incumplimiento del balance de plausibilidad entre distractores y clave	La segunda y cuarta afirmación, pese a esta estar considerada como la opción de respuesta válida, son fácilmente descartables, pues contradicen lo enunciado textualmente en la premisa que apertura el contexto. A saber, la premisa, “del hecho de que una norma jurídica se considere





		contraria a ciertas pautas morales no puede inferirse que dicha norma no posee carácter jurídico”, pese a sus inconsistencias lingüístico-formales, manifiesta de forma explícita que hay normas jurídicas distantes a los contenidos morales, lo que, a su vez, implica que no existe un mínimo establecido de contenidos morales en las normas jurídicas.
PSICOME_6AMBCAPOP	Presencia de elementos ambiguos o capciosos	Hay, o bien una ambigüedad, o bien una imprecisión, al comienzo del enunciado. Al introducir la tarea cognitiva que el evaluado debe asumir, la redacción propuesta da a entender que la relación entre el derecho y la moral puede extraerse, inferirse o construirse sobre la base de la información presentada en el contexto. Sin embargo, el contexto, tal y como se explicó en PRAGM_MAXREL_, versa sobre conceptos levemente diferentes a los mencionados en el enunciado.

Nivel cognitivo (lavanda claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
NIVCOG_COMP_	Nivel cognitivo comprender	N/A

6.1.39.1. Dictamen del Ítem 69, Filosofía del derecho e interpretación constitucional, control de lectura

Siguiendo la exposición que se hizo en el marco teórico y en el metodológico del concepto de causalidad y sus distintas formas según los criterios de necesidad y suficiencia (causas únicas, causas contributivas y causas contributivas asimétricas), es posible demostrar, desde varios ángulos, la invalidez de este ítem. La Tabla 45 formaliza y resumen las relaciones lógicas que legitiman la solicitud de invalidación. Por su parte, los párrafos siguientes explicitan, en lenguaje natural, estos razonamientos.

Tabla 45: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 69

	PROPOSICIÓN LÓGICA	FORMALIZACIÓN LÓGICA DE LA CONSECUENCIA
z	z : El ítem es válido para evaluar aquello que pretende evaluar en el programa.	N/A





p	p₁ : Las posibilidades de interpretación y aplicación de la(s) fuente(s) no permiten ninguna respuesta válida.	$p_1 \rightarrow \neg Z$
r	r_n : La textualización del ítem incluye alguna de las cinco posibles fallas lingüístico-formales.	$(r_{(x5)} \wedge s_4 \wedge s_6 \wedge t_3) \rightarrow \neg Z$
s	s₄ : alguna(s) opción(es) de respuesta del ítem son inverosímiles o improbables.	
	s₆ : alguna(s) opción(es) de respuesta del ítem son inverosímiles o improbables.	
t	t₃ : El ítem incurre en la violación a la máxima de relación.	$t_4 \rightarrow \neg Z$
t	t₄ : El ítem incurre en la violación a la máxima de manera.	

De las cuatro categorías de análisis que constituían fallas, la categoría relacionada con la clave de respuesta (p, en la tabla anterior) es, en cualquiera de sus siete posibilidades o etiquetas suficiente para sostener que el ítem NO es válido ($\neg Z$). En este caso, el ítem se puede invalidar porque, siguiendo las fuentes en las que se basa, no habría ninguna respuesta posible ($p_1 \rightarrow \neg Z$).

Aunque insuficientes de manera individual, las cinco etiquetas relacionadas con fallas lingüístico-formales ($r_{(x5)}$), las etiquetas por incumplimientos psicométricos ($s_4 \wedge s_6$) y la etiqueta de violación a la máxima de relación (t_3) pueden, como causas contributivas, acumularse y agruparse con una conjunción ($r_{(x5)} \wedge s_4 \wedge s_6 \wedge t_3$) para, eventualmente, producir el efecto de invalidez del ítem. Por ello, de manera razonable, este ítem también podría invalidarse si se considera que acumula cinco fallas relacionadas con fallas lingüístico-formales, dos incumplimientos de los criterios psicométricos y una etiqueta de violación a la máxima de relación: ($r_{(x5)} \wedge s_4 \wedge s_6 \wedge t_3$) $\rightarrow \neg Z$.





6.1.40. Ítem 76, Filosofía del derecho e interpretación constitucional, análisis jurisprudencial o de casos

Ítem número 76 NIVCOG_COMP_	Programa: Filosofía del derecho e interpretación constitucional
Contexto PRAGM_MAXCANT_	<LX_GRAM_ En el marco de la Sentencia C-818 de 2005,> “en la teoría del derecho LX_ se reconocen a los principios y las reglas como categorías de normas jurídicas. Ambas se suelen clasificar dentro de dicho concepto pues LX_ desde un punto de vista general (principio) LX_ o desde otro concreto y específico (regla) LX_ establecen aquello que es o debe ser. Así las cosas, tanto los principios como las reglas, al tener vocación normativa, se manifiestan en mandatos, permisiones o prohibiciones que delimitan y exigen un determinado comportamiento”.
Enunciado PSICOME_1INFOCO_ PSICOME_6AMBCAP_ PRAGM_MAXREL_	Según el extracto presentado, el ordenamiento jurídico le brinda al juez mecanismos para dar respuesta a las necesidades que se presentan LX_, por tanto, el fallador debe diferenciar correctamente
Distractores PSICOME_3FORMOP_	• los principios como fundamentos del ordenamiento jurídico y la regla como imperativo categórico. • los principios como soporte ante las decisiones y la regla como primacía ante las decisiones. • el principio como valor ético de la institución jurídica y la regla como imperativo hipotético.
Clave de respuesta RESP_CLAVØ_	el principio como soporte de una conducta y la regla como el límite exigido en un comportamiento. ☒

Inconsistencias en los distractores y clave de respuesta (rojo):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
RESP_CLAVØ_	Ausencia de clave de respuesta por falta de insumos en la fuente	El contexto cita una sentencia de la Corte Constitucional (C-818 de 2005) que versa sobre la distinción entre principios y reglas como categorías de normas jurídicas. El enunciado, por su parte, pide que el discente complete la siguiente premisa de acuerdo con el extracto de la mencionada sentencia: “el ordenamiento jurídico le brinda al juez mecanismos para dar respuesta a las necesidades que se presentan, por tanto, el fallador debe diferenciar correctamente (...)”. No obstante, ni del contexto, ni de la fuente original (la sentencia) puede extraerse la respuesta. Los distractores tergiversan lo dicho en el proveído, como era de esperarse; sin embargo, la clave también lo hace. Si se observa la sentencia usada como fuente original —en cuyo fragmento





		pertinente dice: “La principal diferencia entre ambos tipos de normas radica en la especificidad de sus órdenes o preceptos, pues mientras los principios son típicas normas de organización, mediante los cuales se unifica o estructura cada una de las instituciones jurídicas que dan fundamento o valor al derecho, a través de la condensación de valores éticos y de justicia; las reglas constituyen normas de conducta que consagran imperativos categóricos o hipotéticos que deben ser exactamente cumplidos en cuanto a lo que ellas exigen, sin importar el ámbito fáctico o jurídico en el que se producen (...)”—, se encontrará que el fragmento propuesto como clave (“el principio como soporte de una conducta y la regla como el límite exigido en un comportamiento”) no es el que debe completar lo que dice el enunciado. Esto se debe a que la sentencia, en ningún momento, dice que los principios soporten una conducta, sino que éstos son “normas de organización” que “estructuran las instituciones jurídicas” que fundamentan el derecho. Es claro, entonces, que ni la fuente ni el enunciado eran insumos suficientes para que hubiera una respuesta correcta.

Incumplimiento de parámetros lingüístico-formales (azul oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA	
LX_[...]	Falla de puntuación	P1-L2	No se marcó la coma de topicalización inicial para indicar que la frase “en la teoría del derecho” se ubicó al inicio de la oración, a pesar de que lo típico es que, en esa posición, se presente el sujeto o el verbo, no un complemento.
		P1-L4 P1-L5	No se marcaron las comas de topicalización interna para indicar que las frases “desde un punto de vista general...”





			y "...desde otro concreto..." se presentaron en un orden no canónico.
		P2-L2	Se marcó una coma donde se esperaría, más bien, un punto seguido. En efecto, para facilitar la comprensión y, por tanto, mejorar la legibilidad, convenía establecer un límite oracional (usar un punto) después de "...se presentan". De este modo, era posible construir nuevo contenido, en una nueva oración, desde "por tanto...". Si lo que se buscaba era mantener la continuidad del enunciado en un solo bloque, hubiera sido preferible usar un punto y coma.
LX_GRAM_	Falla de gramática		El enunciado presenta una locución preposicional que no es adecuada desde el punto de vista semántico. La expresión "en el marco de" suele emplearse para referirse a un contexto amplio en el que se desarrolla un conjunto de acciones, por lo que su uso, asociado a una sentencia específica, resulta impreciso semánticamente. Dado que una sentencia es un acto jurídico particular y no un marco general dentro del cual se inscriben otras disposiciones, habría sido más acertado decir: "Con base en la Sentencia...", ya que esta expresión indica que la sentencia es el fundamento sobre el cual se sustenta el ítem que se está presentando.

Incumplimiento de los parámetros de los que depende el éxito comunicativo (azul claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PRAGM_MAXCANT_	Violación a la máxima de cantidad	Aunque, en un vistazo global, pareciera haber un balance en el número de palabras, la cantidad y, sobre todo, el contenido de la información presentada en el contexto es insuficiente para asumir la tarea planteada, debilmente, en el enunciado. Para que el fallador logre identificar con claridad a qué refieren las categorías de normas jurídicas, se requería que (idealmente en el





		contexto) se describieran, con suficiencia, dichas normas, también, en escenarios de aplicación.
PRAGM_MAXREL_	Violación a la máxima de relevancia	La relación entre el contexto y el enunciado del ítem es o nula o muy débil. En el contexto, se habla del reconocimiento de los principios y las reglas como categorías de normas jurídicas. Por otra parte, el enunciado le exige al discente completar un caso con base en los “mecanismos”, de forma genérica, dados al juez para atender ciertas necesidades, tampoco especificadas. Dicho esto, la información propiciada por el enunciado no es clara con relación a las temáticas descritas en el contexto. Así mismo, se podría argumentar que la relación se suple con las opciones de respuesta, que, a diferencia del enunciado, sí incluyen los conceptos abordados en el contexto; sin embargo, es preciso tener en cuenta que el enunciado debe ser, por sí mismo, lo suficientemente claro, no solo en la tarea cognitiva que exige, sino también en su pertinencia con relación al contexto.

Incumplimiento de criterios psicométricos (púrpura oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PSICOME_1INFOCTX	Cantidad inadecuada de información en el contexto y enunciado del ítem	Las opciones de respuesta y el enunciado incluyen contenido que se debería desarrollar en el contexto. En efecto, aunque en el contexto se habla de los principios y las reglas como normas jurídicas y, superficialmente, en sus respectivas manifestaciones, en el enunciado y en las opciones de respuesta es donde las diferencias entre los mecanismos judiciales se empiezan a desarrollar con mayor profundidad. Esto sugiere que, tanto el enunciado, como las opciones continúan elaborando un contenido sustancial del ítem.
PSICOME_3FORMOP	Forma lingüística inadecuada para las opciones de respuesta	Las opciones de respuesta incluyen formas lingüísticas que pueden facilitar el proceso de descarte. A saber, la palabra "comportamiento", al aparecer tanto en el contexto como en una de las





		opciones de respuesta, precisamente en la que se considera válida por el ítem, puede brindar “pistas” sobre cuál es la opción correcta. Así mismo, el concepto de "conducta" se asocia semánticamente con el de "comportamiento". Es decir, el ítem se puede resolver por identificación de palabras repetidas y asociaciones verbales, y no, necesariamente, por la aplicación del conocimiento o la competencia a evaluar.
PSICOME_6AMBCAPOP	Presencia de elementos ambiguos o capciosos	Hay, o bien una ambigüedad, o bien una imprecisión, al comienzo del enunciado. Al introducir la tarea cognitiva que el evaluado debe asumir, la redacción propuesta, que debe ser suficiente por sí misma, no deja claros los conceptos que deben diferenciarse entre sí.

Nivel cognitivo (lavanda claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
NIVCOG_COMP_	Nivel cognitivo comprender	N/A

6.1.40.1. Dictamen del Ítem 76, Filosofía del derecho e interpretación constitucional, análisis jurisprudencial o de casos

Siguiendo la exposición que se hizo en el marco teórico y en el metodológico del concepto de causalidad y sus distintas formas según los criterios de necesidad y suficiencia (causas únicas, causas contributivas y causas contributivas asimétricas), es posible demostrar, desde varios ángulos, la invalidez de este ítem. La Tabla 46 formaliza y resumen las relaciones lógicas que legitiman la solicitud de invalidación. Por su parte, los párrafos siguientes explicitan, en lenguaje natural, estos razonamientos.

Tabla 46: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 76

	PROPOSICIÓN LÓGICA	FORMALIZACIÓN LÓGICA DE LA CONSECUENCIA
z	z : El ítem es válido para evaluar aquello que pretende evaluar en el programa.	N/A
p	p ₁ : Las posibilidades de interpretación y aplicación de la(s) fuente(s) no permiten ninguna respuesta válida.	$p_1 \rightarrow \neg z$





r	r_n : La textualización del ítem incluye alguna de las cinco posibles fallas lingüístico-formales.	$(r_{(x6)} \wedge s_1 \wedge s_3 \wedge s_6 \wedge t_1 \wedge t_3) \rightarrow \neg Z$
s	s_1 : La cantidad de contenido en el ítem es inadecuada.	
	s_3 : alguna(s) opción(es) de respuesta del ítem son inadecuada(s) por su forma lingüística.	
	s_6 : El ítem en el contexto, enunciado u opciones de respuesta contiene elementos ambiguos o capciosos.	
t	t_1 : El ítem incurre en la violación a la máxima de cantidad.	
	t_3 : El ítem incurre en la violación a la máxima de relación.	

De las cinco categorías de análisis que constituían fallas, la categoría relacionada con la clave de respuesta (p, en la tabla anterior) es, en cualquiera de sus siete posibilidades o etiquetas suficiente para sostener que el ítem NO es válido ($\neg Z$). En este caso, el ítem se puede invalidar porque, siguiendo las fuentes en las que se basa, no habría ninguna respuesta posible ($p_1 \rightarrow \neg Z$).

Aunque insuficientes de manera individual, las seis etiquetas relacionadas con fallas lingüístico-formales ($r_{(x6)}$), las etiquetas por incumplimientos psicométricos ($s_1 \wedge s_3 \wedge s_6$), la etiqueta de violación a la máxima de cantidad (t_1) y la etiqueta de violación a la máxima de relación (t_3) pueden, como causas contributivas, acumularse y agruparse con una conjunción ($r_{(x6)} \wedge s_1 \wedge s_3 \wedge s_6 \wedge t_1 \wedge t_3$) para, eventualmente, producir el efecto de invalidez del ítem. Por ello, de manera razonable, este ítem también podría invalidarse si se considera que acumula seis fallas relacionadas con fallas lingüístico-formales, tres incumplimientos de los criterios psicométricos, una etiqueta de violación a la máxima de cantidad y una etiqueta de violación a la máxima de relación: ($r_{(x6)} \wedge s_1 \wedge s_3 \wedge s_6 \wedge t_1 \wedge t_3$) $\rightarrow \neg Z$.





6.1.41. Ítem 83, Filosofía del derecho e interpretación constitucional, taller

Ítem número 83 NIVCOG_RECOR_	Programa: Filosofía del derecho e interpretación constitucional
Contexto FUENT_IRRELCAL_	Según la teoría de Hart, “los jueces deben decidir las cuestiones controvertidas tomando en cuenta pautas valorativas, no necesariamente morales, aunque pueden serlo, y LX [...] en dichos casos LX [...] las normas jurídicas delimitan su elección pero no la determinan” (Bonorino y Peña, Filosofía del derecho, 2006, p. 53)
Enunciado PSICOME_INFOCO... PRAGM_MAXMAN_	A partir del texto anterior, arrastre las palabras al lugar correcto LX [...] “en el resto de las cuestiones LX [...] los jueces solo aplican las (1) _____ (espacio en blanco) sin necesidad de realizar (2) _____ (espacio en blanco) ni (3) _____ (espacio en blanco)” (Bonorino y Peña, Filosofía del derecho, 2006, p. 53).>
Distractores	• interpretaciones
Clave de respuesta RESP_CLAV+2_	(1) normas jurídicas (2) valoraciones (3) elecciones discrecionales “en el resto de las cuestiones los jueces solo aplican las normas jurídicas sin necesidad de realizar valoraciones ni elecciones discrecionales” (Bonorino y Peña, Filosofía del derecho, 2006, p. 53). ☒

Fallas relacionadas con las fuentes del ítem (verde):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
FUENT_IRRELCAL_	Fuentes irrelevantes por su calidad	La discusión presentada en el contexto permite afirmar, sin lugar a duda, que el ítem falla en relación con su claridad. Como se verá, en relación con su coherencia y relevancia, se evidencian problemas en el sentido que tanto la forma como el contenido permiten evidenciar la falta de comprensión del tema objeto de evaluación por parte de los constructores de ítems. De hecho, lo que se intenta es completar un párrafo al pie de la letra, sin mayor sentido cognitivo. Es irrelevante y carece de coherencia esta pregunta, debido a que este ejercicio correspondió a los ejercicios denominados de “taller” y cuyo objetivo era una “capacitación intensiva y práctica del programa”. No se entiende cómo se iba a lograr dicho objetivo, en un ejercicio que consistió en completar un párrafo de memoria.





Inconsistencias en los distractores y clave de respuesta (rojo):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
RESP_CLAV+2_	Más de una respuesta correcta posible	El contexto expone la teoría de Hart, la cual habla que “los jueces deben decidir las cuestiones controvertidas tomando en cuenta pautas valorativas, no necesariamente morales, aunque pueden serlo, y en dichos casos las normas jurídicas delimitan su elección pero no la determinan”, en el enunciado se pide que, a partir del texto se complete el fragmento “en el resto de las cuestiones los jueces solo aplican las _____ sin necesidad de realizar _____ ni _____”. Para este caso el distractor (“interpretaciones”) puede considerarse plausible, si se entiende que, en algunas situaciones, los jueces simplemente interpretan las normas sin necesidad de hacer un juicio más profundo sobre ellas. Aunque, el texto menciona que los jueces deben aplicar normas jurídicas, también implica que en ciertas situaciones pueden necesitar interpretar esas normas para aplicarlas correctamente a los casos específicos que enfrentan. Asimismo, en el ámbito del derecho, la interpretación es una parte fundamental del trabajo judicial, ya que las normas jurídicas a menudo no son absolutas y pueden dar lugar a diferentes significados dependiendo del contexto. Por lo tanto, en ciertos casos, los jueces pueden tener que realizar interpretaciones de las normas para entender cómo se aplican a situaciones concretas.





Incumplimiento de parámetros lingüístico-formales (azul oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA	
LX_[...]	Falla de puntuación	P1-L3	No se marcaron las dos comas de topicalización interna para indicar que la frase “en dichos casos” se presentó en un orden no canónico.
		P2-L1	No se marcaron, luego de “arrastre las palabras al lugar correcto”, los dos puntos esperados en este tipo de construcciones “presentativas”. Estos resultaban altamente convenientes para explicitar que, tras la indicación, se presentaría el fragmento con los espacios a los que, según la tarea cognitiva, deben arrastrarse las palabras correctas.
		P2-L2	No se marcó la coma de topicalización inicial para indicar que la frase “en el resto de las cuestiones” se ubicó al inicio de la oración, a pesar de que lo típico es que, en esa posición, se presente el sujeto o el verbo, no un complemento.

Incumplimiento de los parámetros de los que depende el éxito comunicativo (azul claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PRAGM_MAXMAN_	Violación a la máxima de manera	El enunciado no es tan claro y eficaz como debería ser. La instrucción “arrastre las palabras al lugar correcto” es imprecisa y ambigua, pues permite dos posibles interpretaciones. Por un lado, el lugar correcto es aquel en el que las palabras generan un sentido/coherencia conceptual concordante con el texto de Bonorino. Por otro lado, el lugar correcto es aquel en el que las palabras “suenan” o “encajan” bien, esto es, donde generan una combinación gramatical correcta. Esta ambigüedad no es menor porque, siguiendo la segunda interpretación, en el segundo espacio en blanco, la palabra “valoraciones” es, desde el punto de vista





		lingüístico, plausible, aunque no es la opción válida. Dicho esto, en lugar de “arrastre las palabras al lugar correcto”, en donde no es claro a qué refiere “el lugar correcto”, habría sido más apropiado: “Ubique, en los espacios en blanco, las palabras que mejor mantengan el contenido del texto y la idea del autor”. A lo anterior, se suma que la ausencia de los dos puntos “presentativos” afecta considerablemente la comprensión del texto, pues su ausencia no le permite, al lector, diferenciar la instrucción del texto en el cual debe llevar a cabo la tarea cognitiva. Finalmente, los espacios en blanco que deben completarse con las palabras están muy cerca entre sí. Lo anterior hace que la información circundante se sienta como insuficiente para poder configurar el significado esperado con las palabras adecuadas.

Incumplimiento de criterios psicométricos (púrpura oscuro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
PSICOME_1INFOCTX	Cantidad inadecuada de información en el contexto y enunciado del ítem	El enunciado incluye contenido que se debería desarrollar en el contexto. Con el fin de brindar una mayor claridad y pertinencia con la tarea cognitiva exigida, la información suministrada en el contexto, salvo la oración presentativa, debería, tal y como en otros ítems de “taller”, presentarse enteramente en el contexto. No haberlo realizado de esta forma, implica que el enunciado sigue desarrollando parte sustancial del contenido del ítem. El problema radica en haber fragmentado el pasaje sin haber verificado, minuciosamente, la coherencia del contenido resultante, dando la impresión de que el enunciado intenta compensar o completar el desarrollo que debía ser parte, únicamente, del contexto.





Nivel cognitivo (lavanda claro):

CÓDIGO	ETIQUETA	EVIDENCIA
NIVCOG_RECOR_	Nivel cognitivo recordar	Como se puede ver, el ítem consiste en un texto copiado y pegado literalmente de alguna fuente de información, al cual se le retiran una serie de palabras, con el fin de que el evaluado lo complete. Las claves de respuesta (respuestas correctas) que se admiten son únicamente aquellas que completaban literalmente el párrafo en la lectura original. Ni si quiera se contempló la posibilidad de que otras palabras completaran gramatical y hasta semánticamente el texto de manera correcta. Por supuesto, haciendo un cotejo entre la complejidad de la tarea cognitiva en estos ítems y la formulación de la actividad evaluativa, se identifica una total insuficiencia de cara las necesidades de la última.

6.1.41.1. Dictamen del Ítem 83, Filosofía del derecho e interpretación constitucional, taller

Siguiendo la exposición que se hizo en el marco teórico y en el metodológico del concepto de causalidad y sus distintas formas según los criterios de necesidad y suficiencia (causas únicas, causas contributivas y causas contributivas asimétricas), es posible demostrar, desde varios ángulos, la invalidez de este ítem. La Tabla 47 formaliza y resumen las relaciones lógicas que legitiman la solicitud de invalidación. Por su parte, los párrafos siguientes explicitan, en lenguaje natural, estos razonamientos.

Tabla 47: Formalización lógica de los razonamientos para invalidar el ítem 83

	PROPOSICIÓN LÓGICA	FORMALIZACIÓN LÓGICA DE LA CONSECUENCIA
z	z : El ítem es válido para evaluar aquello que pretende evaluar en el programa.	N/A
q	q₃ : La(s) fuente(s) del ítem son deficientes por alguna razón demostrable (redacción, vaguedad, contenido desactualizado, etc.).	$(q_3 \wedge r_{(x4)} \wedge s_1) \rightarrow \neg z (?)$
r	r_n : La textualización del ítem incluye alguna de las cinco posibles fallas lingüístico-formales.	
s	s₁ : La cantidad de contenido en el ítem es inadecuada.	





t	t₄ : El ítem incurre en la violación a máxima de manera.	$t_4 \rightarrow \neg Z$
u	u₃ : La actividad evaluativa del ítem es de taller.	$u_3 \wedge v_1 \rightarrow \neg Z$
v	v₁ : La tarea evaluativa del ítem es recordar.	

La etiqueta de fallas relacionadas con las fuentes (q_3), las etiquetas de fallas lingüístico-formales ($r_{(x4)}$) y la etiqueta de incumplimientos de un parámetro psicométrico (s_1) que, aunque tentativas para producir el efecto de invalidez del ítem ($q_3 \wedge r_{(x4)} \wedge s_1 \rightarrow \neg Z$ (?), ayudan a entender la falla que se dio de violación a la máxima de manera. Por ello, de manera razonable, este ítem podría invalidarse si se considera que incurre en la falla por la violación a la máxima de manera: $t_4 \rightarrow \neg Z$.

También, si la actividad evaluativa del ítem no se corresponde con la tarea que debería, es razón suficiente para no dar como válido el ítem. En este caso, la actividad evaluativa del ítem era de tipo taller (u_3) y, en combinación, su tarea evaluativa del ítem era recordar (v_1). Por tanto, estas pueden agruparse en una conjunción y, eventualmente, producir el efecto de invalidez del ítem ($u_3 \wedge v_1 \rightarrow \neg Z$).

[Salto de página]





6.2. Recalificación

Ya se han presentado, reconstruidos, los ítems objeto de estudio con sus respectivas etiquetas, y ya se han ofrecido las evidencias que las justifican. De ello, se desprendió, para cada ítem, un dictamen. En general, en cada dictamen, se sostuvo que todos los ítems estudiados pueden invalidarse, pues se da, en alguna de las distintas posibilidades, la relación lógico-causal según la cual el ítem exhibe fallas graves de cierto tipo, y, por tanto, el ítem no es válido (véase la explicación detallada de este razonamiento en la [sección 5.5](#)). Así pues, en este punto, es posible aplicar la fórmula que se enunció en la metodología para hacer explícita la nueva calificación a la que, de acuerdo con los resultados de este estudio, tiene derecho el/la discente.

Para comenzar, es necesario recordar la puntuación que obtuvo el/la discente en los ítems objeto de estudio; a saber:

Tabla 48: Puntaje obtenido por el/la discente en los ítems objeto de estudio

Número de ítem	Programa	Actividad	Puntuación
3	Habilidades humanas	Control de lectura	0
4	Habilidades humanas	Control de lectura	0
15	Habilidades humanas	Control de lectura	0
36	Habilidades humanas	Análisis de casos	0
38	Habilidades humanas	Taller	7,5
42	Habilidades humanas	Taller	2,5
44	Interpretación judicial y estructura de la sentencia	Control de lectura	0
60	Interpretación judicial y estructura de la sentencia	Control de lectura	0
61	Interpretación judicial y estructura de la sentencia	Control de lectura	0
65	Interpretación judicial y estructura de la sentencia	Control de lectura	0
76	Interpretación judicial y estructura de la sentencia	Análisis de casos	0
80	Interpretación judicial y estructura de la sentencia	Taller	5
3	Justicia transicional y justicia restaurativa	Control de lectura	0





12	Justicia transicional y justicia restaurativa	Control de lectura	0
13	Justicia transicional y justicia restaurativa	Control de lectura	0
17	Justicia transicional y justicia restaurativa	Control de lectura	0
18	Justicia transicional y justicia restaurativa	Control de lectura	0
23	Justicia transicional y justicia restaurativa	Control de lectura	0
26	Justicia transicional y justicia restaurativa	Control de lectura	0
39	Justicia transicional y justicia restaurativa	Taller	6,67
40	Justicia transicional y justicia restaurativa	Taller	6,67
44	Argumentación judicial y valoración probatoria	Control de lectura	0
50	Argumentación judicial y valoración probatoria	Control de lectura	0
83	Argumentación judicial y valoración probatoria	Taller	6,67
40	Ética, independencia y autonomía judicial	Taller	6,67
56	Derechos humanos y género	Control de lectura	0
64	Derechos humanos y género	Control de lectura	0
79	Derechos humanos y género	Taller	6,67
81	Derechos humanos y género	Taller	6,67
82	Derechos humanos y género	Taller	3,33
4	Gestión judicial y TICS	Control de lectura	0
6	Gestión judicial y TICS	Control de lectura	0
18	Gestión judicial y TICS	Control de lectura	0
41	Gestión judicial y TICS	Taller	5
42	Gestión judicial y TICS	Taller	0
44	Filosofía del derecho e interpretación constitucional	Control de lectura	0





45	Filosofía del derecho e interpretación constitucional	Control de lectura	0
56	Filosofía del derecho e interpretación constitucional	Control de lectura	0
69	Filosofía del derecho e interpretación constitucional	Control de lectura	0
76	Filosofía del derecho e interpretación constitucional	Análisis de casos	0
83	Filosofía del derecho e interpretación constitucional	Taller	3,33

Posteriormente, se requiere identificar el puntaje que, a partir del presente dictamen, se debe sumar a la calificación de la discente:

Tabla 49: Puntaje sumado como acierto producto de la invalidación de los ítems

Número de ítem	Programa	Actividad	Puntuación
3	Habilidades humanas	Control de lectura	1,25
4	Habilidades humanas	Control de lectura	1,25
15	Habilidades humanas	Control de lectura	1,25
36	Habilidades humanas	Análisis de casos	6,25
38	Habilidades humanas	Taller	2,5
42	Habilidades humanas	Taller	7,5
44	Interpretación judicial y estructura de la sentencia	Control de lectura	1,25
60	Interpretación judicial y estructura de la sentencia	Control de lectura	1,25
61	Interpretación judicial y estructura de la sentencia	Control de lectura	1,25
65	Interpretación judicial y estructura de la sentencia	Control de lectura	1,25
76	Interpretación judicial y estructura de la sentencia	Análisis de casos	6,25
80	Interpretación judicial y estructura de la sentencia	Taller	5





3	Justicia transicional y justicia restaurativa	Control de lectura	1,25
12	Justicia transicional y justicia restaurativa	Control de lectura	1,25
13	Justicia transicional y justicia restaurativa	Control de lectura	1,25
17	Justicia transicional y justicia restaurativa	Control de lectura	1,25
18	Justicia transicional y justicia restaurativa	Control de lectura	1,25
23	Justicia transicional y justicia restaurativa	Control de lectura	1,25
26	Justicia transicional y justicia restaurativa	Control de lectura	1,25
39	Justicia transicional y justicia restaurativa	Taller	3,33
40	Justicia transicional y justicia restaurativa	Taller	3,33
44	Argumentación judicial y valoración probatoria	Control de lectura	1,25
50	Argumentación judicial y valoración probatoria	Control de lectura	1,25
83	Argumentación judicial y valoración probatoria	Taller	3,33
40	Ética, independencia y autonomía judicial	Taller	3,33
56	Derechos humanos y género	Control de lectura	1,25
64	Derechos humanos y género	Control de lectura	1,25
79	Derechos humanos y género	Taller	3,33
81	Derechos humanos y género	Taller	3,33
82	Derechos humanos y género	Taller	6,67
4	Gestión judicial y TICS	Control de lectura	1,25
6	Gestión judicial y TICS	Control de lectura	1,25
18	Gestión judicial y TICS	Control de lectura	1,25
41	Gestión judicial y TICS	Taller	5
42	Gestión judicial y TICS	Taller	10





44	Filosofía del derecho e interpretación constitucional	Control de lectura	1,25
45	Filosofía del derecho e interpretación constitucional	Control de lectura	1,25
56	Filosofía del derecho e interpretación constitucional	Control de lectura	1,25
69	Filosofía del derecho e interpretación constitucional	Control de lectura	1,25
76	Filosofía del derecho e interpretación constitucional	Análisis de casos	6,25
83	Filosofía del derecho e interpretación constitucional	Taller	6,67

Además de lo anterior, se debe sumar el puntaje que se deriva de los fallos del Tribunal de Armenia (véase la sección 2.3 y, en concreto, 2.3.3). Es cierto que los citados fallos atienden a solicitudes particulares de otros/as discentes; no obstante, también es cierto que algunos de esos ítems podrían favorecer a el/la discente de este dictamen. Así pues, en la recalificación que se presenta en seguida, se incluyen —como valores que suman— en la tercera fila de la Tabla 51, los ítems que se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 50: Puntaje que se suma por la exclusión de ítems en los tres fallos del Tribunal de Armenia

Número de ítem	Programa	Actividad	Puntuación
47	Argumentación judicial y valoración probatoria	Control de lectura	1,25
63	Derechos humanos y género	Control de lectura	1,25

Dados los datos anteriores, ahora corresponde aplicar la fórmula general.

Tabla 51: Cálculo de la nueva calificación que debería corresponderle a el/la discente

		VALOR NUMÉRICO
Puntaje asignado, a el/la discente, por la entidad evaluadora	+	784,6
Correcciones por fallas según la resolución de reposición	+	12,08





Correcciones por exclusión según fallos del Tribunal si estos, eventualmente, beneficiaran al discente	+	2,5
Puntaje derivado de invalidación de ítems	+	113,32
Puntaje que debería obtener (o al que tiene derecho) el/la discente	=	912,5

Con la aproximación al entero siguiente, la recalificación sería **913 puntos**.

[Salto de página]





7. Conclusiones

En general, todos los ítems que fueron objeto de estudio tienen varias etiquetas que demuestran un descuido en su creación. Los 41 ítems que fueron revisados tenían alguna falla por *incumplimientos lingüístico-formales* o alguna variación de las etiquetas posibles, bien por criterios psicométricos, pragmáticos, por inconvenientes con las fuentes o por una falla en los distractores y la clave de respuesta. Lo anterior resulta preocupante, ya que la naturaleza del examen exige un proceso de evaluación riguroso, en el que cualquier falla de este tipo impone cargas cognitivas adicionales e innecesarias a los evaluados. Además, genera un alto nivel de indeterminación al momento de buscar la respuesta correcta a los ítems. Por otro lado, **en 13 ítems, de los 41 objeto de estudio, la actividad evaluativa era de tipo Taller**. Esto significa, por tanto, que su tarea evaluativa no tendría razón alguna para ser *Recordar*. Así pues, estos problemas, en conjunto, hacen que cada uno de los ítems analizados resulten defectuosos e ineficaces para medir las competencias de futuros jueces y magistrados.

En conclusión, **hay razones suficientes y fundamentadas para solicitar la invalidación de todos los ítems que fueron objeto de estudio**. Los argumentos que sustentan esta solicitud son múltiples y variados, ya que cada ítem puede presentar más de un motivo de invalidez. En todos los casos, se puede invalidar por **múltiples** razones, por ejemplo, en el caso del ítem **36 de Habilidades humanas** fue invalidado, en parte, porque se basó en fuentes que no figuraban en el syllabus. Del mismo modo, las razones pueden ser **varias**, según el caso particular de cada ítem. Así, por ejemplo, el **ítem 44 de Interpretación judicial y estructura de la sentencia** fue invalidado por 3 razones: (1) se basó en una fuente que no figuraba en el syllabus; (2) su opción de respuesta era múltiple; (3) violaba la máxima de manera. Este conjunto de irregularidades evidencia la falta de rigurosidad que se empleó, al menos, en estos 41 ítems analizados. En consecuencia, no se puede garantizar la fiabilidad del proceso de evaluación destinado a futuros jueces y magistrados.





8. Discusión

En un primer momento, como resultado del etiquetado de los 336 ítems, y tras la particular construcción de evidencia en los distintos parámetros a considerar para conocer la validez o invalidez de los elementos de la prueba, es relevante reconocer las importantes fallas de corte *lingüístico-formal*, *pragmático* y *psicométrico* que dificultaban de forma consistente la labor y el desempeño del sujeto evaluado. Así mismo, y atendiendo al carácter del presente dictamen, se consideraron también los parámetros de *fallas de valoración del sistema de fuentes*, *las falencias en los distractores y clave de respuesta* y *la distinción del nivel cognitivo*. Esto permite disponer de una serie de evidencias sólidas y ampliamente construidas aún desde las distintas áreas del conocimiento.

Se conoce, gracias a la información detallada que se ofreció en la sección de [formulación del problema](#), que el/la discente ya atravesó un proceso de recalificación y que, en él, su puntaje pasó de 784,6 puntos a 797 puntos. Este primer proceso resulta significativo porque implica y confirma, de antemano, que la prueba presentaba serias fallas en su construcción como material académico y evaluativo. Sin embargo, sigue siendo insuficiente. Los resultados aquí obtenidos instan a un nuevo proceso de recalificación en el que el/la discente pasaría de 797 puntos a 913 puntos, lo que supone la reposición de 116 puntos, tras la aproximación al siguiente número entero. Estos no son un asunto menor si se reconoce el impacto de este tipo de procesos evaluativos en las personas interesadas y en la sociedad en general. En consonancia con lo anterior, la recepción positiva de este dictamen, en conjunto con la recalificación propuesta, es necesaria en el orden de cumplimiento de los derechos de el/la discente. En particular, tras la identificación de las fallas —que no son pocas, puesto que significan la invalidación de 41 ítems, que representan el 12,5% del total de la prueba—, lo menos que se le debe propiciar a la persona afectada, en este caso, quien realizó la prueba, es la igualdad de condiciones en el proceso de formación y selección por mérito. Esto supone la sumatoria de los puntos de los ítems invalidados, ya que, de no ser así, el sistema de justicia en toda su amplitud podría verse afectado, no sólo en términos de credibilidad y legitimidad en sus procesos de selección, sino, también, en términos de la calidad de los profesionales que estarían ocupando los cargos vacantes.

Todas las consecuencias evidenciadas constituyen suficientes evidencias para que un operador considere *apariencia de buen derecho*, de cara al decreto de medidas cautelares antes de que se cause un daño mayor a un/a discente que merecía haber aprobado la Prueba. Por supuesto, el presente también será fundamental para tomar decisiones de fondo en el marco del proceso judicial al que se vincula.





9. Referencias

- Aiken, L. (2003). Diseño y elaboración de los tests. En *Tests psicológicos y evaluación* (pp. 18-42). Pearson Educación.
- American Educational Research Association [AERA], American Psychological Association [APA] & National Council on Measurement in Education. (2014). *Standards for educational and psychological testing*. American Educational Research Association.
- Bernárdez, E. (1982). *Introducción a la lingüística del texto*. Espasa-Calpe.
- Bunge, M. (2005). Causalidad. En *Diccionario de filosofía* (M. D. González Rodríguez, trad.), (pp. 20-21). Siglo veintiuno editores.
- Dorantes, J., Hernández, J. & Tobón, S. (2016). Juicio de expertos para la validación de un instrumento de medición el síndrome de burnout en la docencia. *Ra Ximhai*, 12(6), 327-346. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=46148194023>
- Escobar, J. & Cuervo, A. (2008). Validez de contenido y juicio de expertos: una aproximación a su utilización. *Avances en Medición*, 6, 27-36. https://www.researchgate.net/publication/302438451_Validez_de_contenido_y_juicio_de_expertos_Una_aproximacion_a_su_utilizacion
- Forrest, L., Hee Kim, M., Ming Pu, M. & Tomlin, R. (2000). Semántica del discurso. En T. A. Van Dijk (ed.), *El discurso como estructura y proceso* (pp. 107-170). Gedisa.
- Galicia, L., Balderrama, J. & Edel, R. (2017). Validez de contenido por juicio de expertos: propuesta de una herramienta virtual. *Apertura*, 9(2), 42-53. <http://www.udgvirtual.udg.mx/apertura/index.php/apertura/article/view/993/821>
- Grice, P. (1991). *Studies in the Way of Words*. Harvard University Press.
- Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla. (2023). Documento maestro del IX Curso de Formación Judicial Inicial para jueces y magistrados. <https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/sites/default/files/241023/Documento%20Maestro%20IX%20CFJI.pdf>





- Martínez, M. R., Hernández, M. V. & Hernández, M. J. (2014). *Psicometría*. Alianza Editorial.
- Meneses, J., Barrios, M., Bonillo, A., Cosculluela, A., Lozano, L., Turbany, J. & Valero, S. (2013). *Psicometría*. Editorial UOC.
- Moreno, N. & Monroy, J. (2016). Validez de contenido por juicio de expertos del inventario de respuestas de afrontamiento CRI-A dirigido a víctimas del conflicto armado colombiano. *Cátedra Villareal Psicológica*, 1(2), 129-148. <https://revistas.unfv.edu.pe/CVFP/article/view/1378>
- Pedrosa, I., Suárez-Álvarez, J. & García-Cueto, E. (2013). Evidencias sobre la validez de contenido: avances y métodos para su estimación. *Acción Psicológica*, 10(2), 3-18. https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1578-908X2013000200002
- Riegelman, R. (1979). Contributory cause: Unnecessary and insufficient. *Postgraduate Medicine*, 66(2), 177-179. <https://doi.org/10.1080/00325481.1979.11715231>
- Ricoeur, P. (2006). *Teoría de la interpretación: Discurso y excedente de sentido*. Siglo Veintiuno.
- Rodríguez, A., Urías, M. & Valdés, A. (2020). Validez de contenido de una escala para medir mediación parental en el uso de tecnologías adolescentes. *Campus Virtuales*, 9(1), 9-16. <http://uajournals.com/ojs/index.php/campusvirtuales/article/view/505/391>
- Van Dijk, T. A. (1996). *La ciencia del texto*. Paidós.
- Zamora, M., Serrano, P. & Martínez, M. (2020). Validez de contenido del modelo didáctico P-VIRC (preguntar, ver, interpretar, correr, contar) mediante el juicio de expertos. *Formación Universitaria*, 13(3), 43-54. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-50062020000300043>
- Anderson, L. & Krathwohl, D. (2001). *A Taxonomy for Learning, Teaching and Assessing: A Revision of Bloom's Taxonomy of Educational Objectives*. Longman.
- Haladyna, T. (2004). *Developing and Validating Multiple-Choice Test Items* (3rd ed.). Lawrence Erlbaum Associates.
- Osterlind, S. (2002). *Constructing Test Items: Multiple Choice, Constructed-Response, Performance, and Other Formats* (2nd ed.). Kluwer.



INIDICE PRUEBAS 4

1. Examen 19 de mayo jornada mañana:
 - (1) Habilidades humanas;
 - (2) Interpretación judicial y estructura de la sentencia.
2. Examen 19 de mayo jornada tarde:
 - (3) Justicia transicional y justicia restaurativa;
 - (4) Argumentación judicial y valoración probatoria;
3. Examen 2 de junio jornada mañana:
 - (5) Ética, independencia y autonomía judicial;
 - (6) Derechos humanos y género;
4. Examen Pruebas 2 de junio jornada tarde:
 - (7) Gestión judicial y tecnologías de la información y las comunicaciones; y
 - (8) Filosofía del derecho e interpretación constitucional
5. **Oficio EJO24-1192 de 14 agosto de 2024.** (Respuesta dada por la escuela a otro discente por la EJRLB previo a las pruebas, en el que se indicó que:

“[...] Las lecturas obligatorias son el insumo para responder las actividades formativas o de aprendizaje y para la etapa de evaluación. Por su parte, las lecturas complementarias contienen información relevante para el estudio de la unidad, pero no son insumo para la etapa de evaluación [...]”.

6. **EJO24-1514 de 30 de agosto de 2024.** (Respuesta de la Escuela a otro discente en el acepta de forma expresa textos no obligatorios, pero que sí fueron usado para la formulación de las siguientes preguntas:

Pregunta 63 Derechos Humanos: Basada expresamente en el voto razonado del Juez García Ramírez, texto fuera del rango de lecturas obligatorios, respuesta 2 del oficio. (Calificada como errada)

Pregunta 71 Derechos Humanos: Basada expresamente en el PACTO INTERNACIONAL DE DERECHO ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES. (Respuesta 1 del oficio) (Dada por acertada, pero que en todo caso demuestra las anomalías de la prueba)

Pregunta 41 Ética: Basada expresamente en el texto Modulo de Ética Judicial, lectura fuera del rango obligatoria, respuesta 3 del oficio. (Dada por acertada, pero que en todo caso demuestra las anomalías de la prueba)

7. Factura de venta Dictamen. Prueba para condena en Costas.
8. “Manual sobre programas de Justicia Restaurativa”,

Introduce el texto aquí

Comenzado el	Sunday, 19 de May de 2024, 08:10
Estado	Finalizado
Finalizado en	Sunday, 19 de May de 2024, 11:25
Tiempo empleado	3 horas 15 minutos
Calificación	185,00 de 250,00 (74%)

Pregunta 1

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

En un texto sobre organización del talento humano, se lee: “En los procesos que tienen lugar las organizaciones, al igual de lo que sucede en las instituciones educativas, el cumplimiento de una tarea o acción se facilita cuando quien la cumple le encuentra el correspondiente sentido y significado a esa acción. Cuando la persona no logra hacer esto, le resulta imposible contextualizar su quehacer, tanto en el ámbito del equipo al que pertenece, como en el de la organización y la sociedad en general”. Organización del talento humano de los servidores de la rama judicial. Morales, Espinel, J.R, Muños Cifuentes, J.A. Consejo Superior de la Judicatura, Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. Pág. 47 a 59. Bogotá, D.C. 2006.

A partir del contexto descrito, la conclusión que se puede derivar es que

- ☐ a. en las organizaciones, las personas que están a cargo de determinados procesos, deben encontrar el sentido a su quehacer desde su historia, sus gustos e intereses.
- ☐ b. los procesos en las organizaciones, procuran que las personas concentren su atención en la manera de hacer las cosas, para encontrar su significado y su valor.
- ☐ c. las personas que hacen parte de la organización, encuentra el sentido de su quehacer cuando su servicio se construye en y desde las acciones comunicativas.
- ☒ d. en la ejecución de las acciones y los procesos en las organizaciones, las personas deben comprender que aquellas se realizan en el desarrollo de la misión institucional. ✓

La respuesta correcta es: en la ejecución de las acciones y los procesos en las organizaciones, las personas deben comprender que aquellas se realizan en el desarrollo de la misión institucional.

Pregunta 2

8.

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

Una empresa está enfocada en impulsar el desarrollo sustentable a través de acciones que se relacionan con el involucramiento, la adaptabilidad, la consistencia y la misión como factores de cultura organizacional. La propuesta de acciones involucra: la creación de un programa de primer empleo para jóvenes recién egresados de carreras afines al objeto social de la empresa; la puesta en marcha de una política interna sobre el acceso igualitario de hombres y mujeres a la formación técnica y profesional, y la implementación de una campaña para erradicar la corrupción y la explotación laboral.

Las acciones descritas en el contexto responden a uno de los factores de cultura organizacional enunciados, que se caracteriza por

- ☐ a. hacer referencia al sentido claro de propósito o dirección que define las metas organizacionales y los objetivos estratégicos.
- ☐ b. considerar el compromiso de los diferentes trabajadores y su capacidad de influencia en la organización.
- ☒ c. resaltar las fortalezas y debilidades de las personas y la cultura organizacional, sugiriendo estrategias que impulsen su efectividad. ✓
- ☐ d. fomentar la capacidad de responder a los cambios del entorno y a las nuevas exigencias de los clientes.

La respuesta correcta es: resaltar las fortalezas y debilidades de las personas y la cultura organizacional, sugiriendo estrategias que impulsen su efectividad.

Pregunta 3

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

Una organización está enfocada en impulsar el desarrollo sustentable a través de acciones que se relacionan con los siguientes factores de cultura organizacional: el involucramiento, la adaptabilidad, la consistencia y la misión. La propuesta de acciones involucra: la reforma de su normativa interna enfocada en proteger los derechos laborales y promover un entorno seguro y sin riesgos; la puesta en marcha de una política interna en materia de sustentabilidad relacionada con los objetivos de desarrollo sostenible sobre producción y consumo responsable, y la implementación de un programa de sensibilización diseñado para todos los niveles de la empresa respecto al cuidado del medio ambiente.

Las acciones descritas en el contexto responden a uno de los factores de cultura organizacional enunciados, que se caracteriza por

- ☒ a. considerar el compromiso de los diferentes trabajadores y su capacidad de influencia en la organización. ✗
- ☐ b. fomentar la capacidad de responder a los cambios del entorno y a las nuevas exigencias de los clientes.
- ☐ c. resaltar las fortalezas y debilidades de las personas y la cultura organizacional, sugiriendo estrategias que impulsen su efectividad.
- ☐ d. hacer referencia al sentido claro de propósito o dirección que define las metas organizacionales y los objetivos estratégicos.

La respuesta correcta es: hacer referencia al sentido claro de propósito o dirección que define las metas organizacionales y los objetivos estratégicos.

Pregunta 4

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

Kotter, (2005), indica que: "la gestión en una empresa organizacional es la capacidad para cumplir con un plan mediante la organización y la dotación de personal, ejemplo de ello representa el ayudar a las personas normales, que se comportan de forma normal, a cumplir con éxito sus trabajos rutinarios. Así, la planificación permite cumplir resultados ordenados creando una estructura organizacional y un conjunto de cargos para cumplir los requerimientos del plan, dotando a esos puestos con individuos calificados y comunicando el plan a esas personas. En lo posible, los procesos de gestión deben acercarse a la ausencia de fallas y riesgos".

La expresión deben acercarse a la ausencia de fallas y riesgos, expuesta por el autor, significa que los procesos de gestión

- ☐ a. no pueden centrarse en planes de emergencia porque desvían la atención en actividades poco esenciales.
- ☐ b. se deben idear sistemas para monitorear la implementación del plan y así evitar contingencias.
- ☒ c. se deben identificar desviaciones, y planificar la resolución de los problemas que estas representen. ✖
- ☐ d. no pueden depender de situaciones que se presenten de forma poco frecuente o de proyectos difíciles de alcanzar.

La respuesta correcta es: no pueden depender de situaciones que se presenten de forma poco frecuente o de proyectos difíciles de alcanzar.

Pregunta 5

Correcta

8.

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

Kotter, (2005), indica que: "El liderazgo se ocupa de enfrentar el cambio, lo cual se hace necesario para sobrevivir y competir eficazmente en un entorno cada vez más competitivo y volátil. Así, para liderar a una organización hacia el cambio constructivo, se debe empezar por fijar una orientación: elaborando una visión del futuro junto con las estrategias para generar los cambios que son necesarios para lograr esa visión, y alinear a las personas".

La expresión alinear a las personas, expuesta por el autor, significa que en la actividad de liderazgo se debe

- ☐ a. brindar capacitación a los que la necesiten, comunicar los planes a la fuerza laboral y decidir cuánta autoridad se va a delegar.
- ☐ b. escoger una estructura de cargos y de relaciones de dependencia y dotarla con las personas idóneas para los cargos.
- ☐ c. crear sistemas humanos que puedan implementar planes tan precisa y eficientemente como sea posible.
- ☒ d. comunicar la nueva orientación a quienes pueden crear coaliciones, comprenden la visión y están comprometidos con su logro. ✓

La respuesta correcta es: comunicar la nueva orientación a quienes pueden crear coaliciones, comprenden la visión y están comprometidos con su logro.

Pregunta 6

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

Carro-Suárez, y otros, realizaron una investigación sobre la cultura organizacional y su influencia en la sustentabilidad. Según los autores: "La cultura de la organización influye en su sustentabilidad, sobre todo cuando se apoya en estrategias que permitan mejorar la productividad y las condiciones laborales, las buenas relaciones de trabajo y las buenas prácticas ambientales, la promoción del diálogo social, el desarrollo de recursos humanos y la mitigación del impacto ambiental, de tal manera que sus empleados las adopten como parte de sus valores y cultura personal".

La afirmación de que, la cultura de la organización influye en su sustentabilidad, se fundamenta en

- ☐ a. sensatas medidas de desarrollo del recurso humano que faciliten la sustentabilidad.
- ☒ b. buenas prácticas ambientales, laborales y de producción que hagan parte de los valores esenciales de la empresa. ✓
- ☐ c. óptimas condiciones laborales para que el personal no tenga que debatirse entre la rentabilidad y la sustentabilidad.
- ☐ d. innovadoras estrategias ambientales que mitiguen el daño causado por la productividad.

La respuesta correcta es:

buenas prácticas ambientales, laborales y de producción que hagan parte de los valores esenciales de la empresa.

Pregunta 7

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

Los resultados del estudio de Domínguez y otros (2013) sobre el clima laboral como un elemento del compromiso organizacional, indican que: *“el compromiso y el clima organizacional son actitudes relacionadas con los valores y objetivos de una organización. En el estudio se observan las relaciones en las dimensiones del clima organizacional y las del compromiso. Los hallazgos señalan que tres de los cuatro factores en que se agrupan las dimensiones del clima organizacional se correlacionan con el compromiso institucional, estos son: la comunicación, la motivación y la estructura. Es decir que, el clima sano de una organización incluye la naturaleza de las redes de comunicación de las organizaciones, los sistemas de recompensas y las técnicas para la fijación de objetivos y otras herramientas”.*

Teniendo en cuenta el texto anterior, se puede concluir que la afirmación *“el compromiso y el clima organizacional son actitudes relacionadas con los valores y objetivos de una organización”*, se fundamenta en que

- ☐ a. un clima sano es básicamente el resultado del comportamiento y el estilo de liderazgo ejercido en la organización.
- ☐ b. cuando el compromiso organizacional es desequilibrado se puede generar un inadecuado clima laboral al interior de la organización.
- ☒ c. cuando las variables del clima organizacional son favorables, tienen efectos positivos en el compromiso organizacional. ✓
- ☐ d. el clima organizacional idóneo incrementa las posibilidades de competitividad dentro de la misma la organización.

La respuesta correcta es:

cuando las variables del clima organizacional son favorables, tienen efectos positivos en el compromiso organizacional.

Pregunta 8

Correcta

8

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

Los resultados del estudio sobre el clima laboral como un elemento del compromiso organizacional, (Domínguez y otros (2013) indican que: el compromiso y el clima organizacional son actitudes relacionadas con los valores y objetivos de una organización. En el estudio se observan las relaciones en las dimensiones del clima organizacional y las del compromiso. Los hallazgos señalan que tres de los cuatro factores en que se agrupan las dimensiones del clima organizacional se correlacionan con el compromiso institucional, estos son: la comunicación, la motivación y la estructura. Es decir que, el clima sano de una organización incluye variables como: la naturaleza de las redes de comunicación de las organizaciones, los sistemas de recompensas y las técnicas para la fijación de objetivos y otras herramientas. Adaptado de DOMÍNGUEZ, Luis, RAMÍREZ Álvaro & GARCÍA, Andrés. El clima laboral como un elemento del compromiso organizacional. Revista Nacional de Administración, 4 (1): (pp.59-70) enero-junio, 2013

Del texto descrito se pueden deducir las siguientes opciones, excepto que

1. Las variables del clima organizacional producen efectos positivos en el compromiso organizacional cuando son favorables.
2. El clima organizacional y el compromiso institucional se relacionan porque se enmarcan en las mismas dimensiones.
3. Las redes de comunicación de la organización son variables del clima laboral.
4. El compromiso organizacional resulta ser un elemento del clima organizacional.

- ☐ a. 1 y 4 son correctas.
- ☐ b. 3 y 2 son correctas.
- ☒ c. 2 y 4 son correctas. ✓
- ☐ d. 1 y 3 son correctas.

La respuesta correcta es: 2 y 4 son correctas.

Pregunta 9

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

En el modelo de competencias diseñadas por una organización, la comunicación eficaz aparece como una competencia cardinal y se define como la capacidad para transmitir en forma clara y oportuna la información requerida por los demás a fin de alcanzar los objetivos organizacionales, y para mantener canales de comunicación abiertos y redes de contacto formales e informales, que abarquen los diferentes niveles de la organización. Adaptado de ALLES, M. (2005). Diccionario de comportamientos. La trilogía. Tomo II.

De acuerdo con la propuesta de Alles (2005), para que la comunicación se desarrolle con efectividad, los miembros de la organización deben contar previamente con las capacidades de

1. distribuir adecuadamente las tareas a cada persona.
2. comprender el punto de vista de los otros.
3. escuchar las opiniones o ideas de los demás.
4. retroalimentar a las personas sobre su desempeño.

- ☒ a. 3 y 2 son correctas. ✓
- ☐ b. 2 y 4 son correctas.
- ☐ c. 1 y 4 son correctas.
- ☐ d. 1 y 3 son correctas.

La respuesta correcta es: 3 y 2 son correctas.

Pregunta 10

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

En un texto sobre competencias en el ámbito laboral, se lee: "Comunicación eficaz: Capacidad para escuchar y entender al otro, para transmitir en forma clara y oportuna la información requerida por los demás a fin de alcanzar los objetivos organizacionales, y para mantener canales de comunicación abiertos y redes de contacto formales e informales, que abarquen los diferentes niveles de la organización. Escucha y entiende a los demás, manteniendo canales de comunicación abiertos. Transmite en forma clara y oportuna la información requerida por los demás, facilitando la consecución de los objetivos organizacionales. Adapta su estilo comunicacional a las características particulares de la audiencia o interlocutor. Estructura canales de comunicación organizacionales que permiten establecer relaciones en todos los sentidos (ascendente, descendente, horizontal) y promueven el intercambio inteligente de información. Desarrolla redes de contacto formales e informales que permiten crear un ámbito positivo de intercomunicación".

De acuerdo con el texto citado, es cierto afirmar que

1. para una comunicación eficaz es fundamental estructurar canales de comunicación que faciliten el intercambio de información en todos los niveles de la organización.
2. la eficacia en la comunicación organizacional depende primordialmente de mantener un estilo comunicacional constante y uniforme en todos los contextos.
3. el ajuste del estilo comunicacional a las características específicas de la audiencia resulta ser un elemento clave y determinante en la comunicación eficaz.
4. el desarrollo de redes de contacto formales e informales es menos relevante para la comunicación eficaz que mantener canales de comunicación estructurados.

- ☐ a. 1 y 4 son correctas.
- ☒ b. 2 y 3 son correctas. ✖
- ☐ c. 2 y 4 son correctas.
- ☐ d. 1 y 3 son correctas.

La respuesta correcta es: 1 y 3 son correctas.

Pregunta 11

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

En un texto sobre competencias en el ámbito laboral, se lee "ADAPTABILIDAD A LOS CAMBIOS DEL ENTORNO: Capacidad para identificar y comprender rápidamente los cambios en el entorno de la organización, tanto interno como externo; transformar las debilidades en fortalezas, y potenciar estas últimas a través de planes de acción tendientes a asegurar en el largo plazo la presencia y el posicionamiento de la organización y la consecución de las metas deseadas. Implica la capacidad para conducir la empresa –o el área de negocios a cargo– en épocas difíciles, en las que las condiciones para operar son restrictivas y afectan tanto al propio sector de negocios como a todos en general, aprovechar una interpretación anticipada de las tendencias en juego".

De acuerdo con el texto presentado, es cierto afirmar que la adaptabilidad

1. se enfoca primordialmente en la transformación de debilidades internas de la organización, en fortalezas operativas.
2. requiere un equilibrio entre identificar cambios en el entorno y desarrollar planes de acción para responder a estos cambios.
3. se centra en la anticipación de tendencias del entorno más que en adaptar las operaciones internas de la organización.
4. involucra tanto la comprensión de los cambios externos como la habilidad para ajustar las estrategias internas en consecuencia.

- ☐ a. 1 y 3 son correctas.
- ☒ b. 2 y 4 son correctas. ✓
- ☐ c. 1 y 4 son correctas.
- ☐ d. 2 y 3 son correctas.

La respuesta correcta es: 2 y 4 son correctas.

Pregunta 12

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

En un texto sobre liderazgo, se lee: "otros investigadores han confirmado que la inteligencia emocional no sólo distingue a los líderes sobresalientes, sino que se puede relacionar con el alto desempeño. Los hallazgos del fallecido David McClelland, el prestigioso investigador en comportamiento humano y organizacional, son un buen ejemplo. En un estudio de 1996 sobre una empresa global de alimentos y bebidas, McClelland detectó que cuando los ejecutivos más altos tenían una masa crítica de capacidades de inteligencia emocional, sus divisiones superaban los objetivos anuales de ingresos en un 20%. Mientras tanto, los líderes de división que carecían de esa masa crítica no alcanzaban los objetivos en casi la misma proporción. Los descubrimientos de McClelland se aplicaban, curiosamente, tanto a las divisiones en Estados Unidos como en Asia y en Europa".

La idea principal del texto, que se relaciona con el éxito de los líderes en diferentes contextos culturales y geográficos, es

- ☒ a. la inteligencia emocional como un diferenciador clave de líderes sobresalientes y su correlación con el alto desempeño organizacional. ✓
- ☐ b. la capacidad de adaptación a diferentes mercados culturales y geográficos como un factor crítico para el éxito de los líderes.
- ☐ c. la influencia de estrategias de gestión empresarial en el rendimiento financiero de las divisiones de una empresa global.
- ☐ d. la importancia de la formación académica avanzada en el liderazgo organizacional y su impacto en el rendimiento financiero de las empresas.

La respuesta correcta es: la inteligencia emocional como un diferenciador clave de líderes sobresalientes y su correlación con el alto desempeño organizacional.

Pregunta 13

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

En un texto sobre habilidades para la vida, se lee: "una habilidad puede servir para varias situaciones psicosociales y, a su vez, una situación específica puede requerir el concurso de varias habilidades psicosociales. En tal sentido se afirma que las HpV (Habilidades para la vida) son genéricas y versátiles pues éstas pueden aplicarse a diversos campos como la salud, la educación, el trabajo, la ciudadanía y en cualquier otro espacio que atañe a la promoción del desarrollo humano. De lo anterior se puede colegir que las HpV están orientadas al bienestar humano y social. Según la iniciativa FRESH (WHO, 2003) las HpV pueden aplicarse al terreno de las acciones personales, la interacción con las demás personas o a las acciones necesarias para transformar el entorno, de tal manera que éste sea favorable a la salud y el bienestar. Las HpV suponen una opción por la vida comprendida toda ella holísticamente y por lo mismo, más allá de cualquier frontera disciplinar. Se trata de una vida individual y colectiva, fisiológica y espiritual, humana y en armonía con la naturaleza".

De acuerdo con el texto presentado, la descripción más precisa de las HPV consiste en afirmar que

- ☐ a. se enfocan en mayor medida en el ámbito educativo y laboral, facilitando un desarrollo humano principalmente en estos contextos.
- ☒ b. son habilidades multifacéticas que se extienden más allá de los límites disciplinarios, aplicables tanto en la vida personal como en la interacción social. ✓
- ☐ c. se centran principalmente en el desarrollo de capacidades personales para mejorar el bienestar individual, sin enfatizar la interacción social.
- ☐ d. son útiles en varios campos, pero su principal aplicación se encuentra en el mejoramiento del entorno social y comunitario.

La respuesta correcta es: son habilidades multifacéticas que se extienden más allá de los límites disciplinarios, aplicables tanto en la vida personal como en la interacción social.

Pregunta 14

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

En el texto sobre Optimización del Talento Humano de los Servidores Judiciales, se lee: "una de las principales tragedias que se vive en las organizaciones de hoy, es la rutina. Sin proponérselo, vamos cayendo en una interminable sucesión de acciones repetitivas. Todos los días hacemos prácticamente lo mismo. Como en el mito de Sísifo, cargamos nuestra pesada piedra cuesta arriba para ver cómo al llegar a la cúspide, esta arranca vertiginosa hacia abajo, obligándonos a empezar la tarea nuevamente, una y otra vez. Muchos de quienes asisten a las organizaciones de hoy, acuden a sus trabajos con el convencimiento de que están cumpliendo una eterna, o por lo menos muy larga, condena. Un análisis del quehacer en una oficina, como los despachos judiciales, nos lleva a preguntarnos ¿sí es posible cambiar esta situación?".

De acuerdo con el contexto descrito, la expresión "Como en el mito de Sísifo", significa

- ☒ a. realizar un trabajo constante y repetitivo que parece interminable y lejos de lograr un resultado permanente. ✓
- ☐ b. enfrentar desafíos y obstáculos inesperados que surgen repentinamente en el entorno laboral.
- ☐ c. trabajar en un ambiente competitivo donde cada logro lleva a metas más altas y desafiantes.
- ☐ d. experimentar un crecimiento y desarrollo continuo a través del esfuerzo y la perseverancia en el trabajo.

La respuesta correcta es: realizar un trabajo constante y repetitivo que parece interminable y lejos de lograr un resultado permanente.

Pregunta 15

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

En un texto sobre cultura organizacional, se lee: "la revisión de la literatura permitió establecer la existencia de una relación entre la cultura organizacional y las dimensiones de desarrollo sustentable, demostrando que las empresas realizan acciones propias enfocadas hacia una sustentabilidad empresarial como parte de sus valores y de sus creencias. Sin embargo, muchas veces, no lo dan a conocer o es poco difundido hacia la sociedad. Los resultados obtenidos del análisis inferencial demostraron que los factores de la cultura organizacional sí influyen significativamente en el desarrollo sustentable de las empresas de cerámica, por lo cual, la hipótesis de investigación planteada se acepta".

De acuerdo con el contexto descrito, la expresión subrayada "desarrollo sustentable", implica

- ☐ a. adoptar prácticas de responsabilidad social y ambiental que se alinean con los objetivos económicos a largo plazo de la empresa.
- ☒ b. desarrollar estrategias empresariales que integren prácticas sostenibles ambientales como parte de su visión y misión organizacional. ✗
- ☐ c. incentivar la sostenibilidad que abarca aspectos económicos y ambientales, reflejando los valores y creencias de la empresa.
- ☐ d. plantear un enfoque en acciones sostenibles que equilibren consideraciones económicas, ambientales y sociales como parte de su cultura corporativa.

La respuesta correcta es: plantear un enfoque en acciones sostenibles que equilibren consideraciones económicas, ambientales y sociales como parte de su cultura corporativa.

Pregunta 16

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

La cartilla que titula Estructura y Cultura Organizacional de la Rama Judicial, indica: "la voluntad de cambiar, más el conjunto de habilidades percibidas, determinan la velocidad de asimilación con que vamos a ajustarnos al cambio. Es factor fundamental la capacidad que demuestren los individuos de recobrase del impacto emocional que produce enfrentarse al cambio. La vinculación de personas con altas capacidades de asimilación se vuelve una necesidad estratégica, indispensable para cualquier organización que quiera sobrevivir en los próximos años".

De acuerdo con el contexto descrito, se puede deducir que

- ☐ a. la asimilación del cambio depende principalmente de la vinculación de personas con habilidades avanzadas en la gestión del cambio.
- ☐ b. las habilidades percibidas y la voluntad individual son cruciales para la rápida adaptación y supervivencia de una organización en el futuro.
- ☒ c. las organizaciones necesitan enfocarse en la contratación de individuos con alta capacidad de adaptación para mantenerse competitivas. ✗
- ☐ d. la capacidad de recuperación emocional y la asimilación del cambio son esenciales para la supervivencia y éxito de las organizaciones.

La respuesta correcta es: la capacidad de recuperación emocional y la asimilación del cambio son esenciales para la supervivencia y éxito de las organizaciones.

Pregunta 17

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

En aras de fortalecer el servicio y descongestionar el despacho, un juzgado ha diseñado un manual de competencias cardinales que no ha sido bien visto por todos los empleados, ello porque impone estrictos plazos de trabajo para mantener la eficiencia del juzgado y el cumplimiento de tareas desafiantes. Como consecuencia, los empleados están compitiendo entre sí por alcanzar las metas. Hay roces entre ellos y un ambiente laboral tenso. Los que no alcanzan las metas, manifiestan que el juez ignora sus contribuciones, le atribuye sus éxitos a los otros, y por ende, se sienten menospreciados. De acuerdo con el contexto descrito, el juez podría estar incurriendo en acoso laboral por

- ☐ a. imponer estrictos plazos de trabajo para mantener la eficiencia del juzgado.
- ☐ b. generar competencia entre los empleados y con ello un ambiente tenso.
- ☒ c. menospreciar el trabajo de algunos empleados e ignorar sus contribuciones. ✓
- ☐ d. asignar tareas desafiantes para lograr la descongestión del despacho.

La respuesta correcta es: menospreciar el trabajo de algunos empleados e ignorar sus contribuciones.

Pregunta 18

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

En un juzgado, el acoso laboral puede manifestarse a través de la asignación desigual de trabajo. Un ejemplo es un juez que sistemáticamente sobrecarga a un asistente legal específico con un volumen excesivo de tareas, a menudo con plazos poco realistas, mientras asigna una carga mucho más manejable a otros asistentes. Aunque podría argumentarse que este enfoque se debe a la alta capacidad del asistente en cuestión, si se mantiene de forma continua y sin justificación, puede ser una forma encubierta de acoso. Este asistente puede encontrarse abrumado y estresado, lo que afecta negativamente su salud mental y su eficiencia laboral.

De acuerdo con el texto presentado, una forma de acoso laboral consiste en

- ☒ a. un juez que consistentemente carga a un asistente legal con un exceso de tareas y plazos poco realistas. ✓
- ☐ b. un juez que regularmente confía tareas urgentes a un asistente legal debido a su historial de cumplir con plazos ajustados.
- ☐ c. un juez que prefiere asignar casos complejos a un asistente legal por su atención al detalle y su experiencia.
- ☐ d. un juez que asigna tareas adicionales a un asistente legal debido a su eficiencia y habilidad comprobadas.

La respuesta correcta es: un juez que consistentemente carga a un asistente legal con un exceso de tareas y plazos poco realistas.

Pregunta 19

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

En un juzgado, el acoso laboral puede ser indirecto y difícil de detectar, a menudo oculto tras prácticas aparentemente legítimas. Por ejemplo, un juez que consistentemente asigna tareas de última hora, especialmente aquellas que requieren trabajar horas extras o durante los fines de semana, solo a ciertos asistentes legales. Si bien la naturaleza del trabajo judicial a veces requiere flexibilidad en las horas de trabajo, la selección frecuente y específica de ciertos individuos para estas tareas, sin una justificación clara y cuando otros están disponibles, podría ser una forma de acoso. Esto no solo impone una carga desigual, sino que también puede llevar a la alienación y al agotamiento del asistente legal afectado.

De acuerdo con el texto presentado, una forma de acoso laboral consiste en

- ☐ a. un juez que delega tareas que requieren atención fuera del horario laboral, basándose en la disponibilidad declarada de los asistentes.
- ☐ b. un juez que asigna tareas urgentes de manera rotativa entre los asistentes legales para distribuir equitativamente la carga de trabajo.
- ☐ c. un juez que ocasionalmente requiere que los asistentes legales trabajen horas extras para cumplir con plazos críticos de casos.
- ☒ d. un juez que sistemáticamente asigna tareas de última hora que requieren horas extras solo a ciertos asistentes sin justificación clara. ✓

La respuesta correcta es: un juez que sistemáticamente asigna tareas de última hora que requieren horas extras solo a ciertos asistentes sin justificación clara.

Pregunta 20

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

En un juzgado, el acoso laboral puede tomar la forma de aislamiento y exclusión. Considere un juez que, bajo el pretexto de mantener un ambiente de trabajo profesional, sistemáticamente evita incluir a un empleado particular en las reuniones importantes, discusiones de casos o decisiones de equipo. Este empleado se mantiene al margen de la información crucial y las oportunidades de aprendizaje. Aunque el juez justifica su acción argumentando la falta de experiencia del empleado, otros con niveles similares de experiencia son regularmente incluidos. Esta exclusión selectiva no solo afecta el desarrollo profesional del empleado, sino que también puede sentirse como un rechazo personal y profesional, contribuyendo a un ambiente de trabajo hostil y desmoralizador.

De acuerdo con el texto presentado, una forma de acoso laboral por parte del juez consiste en

- ☐ a. limitar la participación en discusiones de casos, a empleados que han demostrado una mayor comprensión de los temas legales, sin los demás.
- ☒ b. incluir regularmente a ciertos empleados en reuniones importantes mientras excluye sistemáticamente a otros sin una justificación clara. ✓
- ☐ c. seleccionar empleados para reuniones específicas basándose en su experiencia y conocimiento especializado del caso.
- ☐ d. asignar tareas y actividades de acuerdo con la especialización y experiencia previa que cada empleado acredite.

La respuesta correcta es: incluir regularmente a ciertos empleados en reuniones importantes mientras excluye sistemáticamente a otros sin una justificación clara.

Pregunta 21

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

En un entorno laboral la comunicación eficaz es una habilidad humana indispensable que implica la capacidad de expresar ideas de manera clara y concisa, así como, escuchar y entender las ideas y opiniones de los otros. En este contexto, la comunicación eficaz contribuye a la resolución de conflictos, facilita la toma de decisiones y mejora la colaboración entre colegas. Un aspecto crucial de la comunicación eficaz es la empatía. Entender las emociones y situaciones de las partes involucradas puede mejorar significativamente la calidad del trabajo. La retroalimentación constructiva es otro elemento clave. En un ambiente donde los errores pueden tener consecuencias graves, es fundamental poder ofrecer y recibir críticas constructivas de manera que fomente el aprendizaje y la mejora continua.

De acuerdo con el texto presentado, es cierto que

1. La comunicación eficaz se hace necesaria para tener empatía.
2. La retroalimentación fomenta el aprendizaje y la mejora continua.
3. La comunicación eficaz depende de la capacidad de expresar ideas y escuchar al otro.
4. La retroalimentación promueve la toma de decisiones y la resolución de conflictos.

- ☒ a. 2 y 3 son correctas. ✓
- ☐ b. 1 y 3 son correctas.
- ☐ c. 1 y 4 son correctas.
- ☐ d. 2 y 4 son correctas.

La respuesta correcta es: 2 y 3 son correctas.

Pregunta 22

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

La capacidad de dirección de trabajos en equipo en los juzgados es una habilidad humana fundamental, especialmente en un entorno que requiere precisión, eficiencia y justicia. Liderar un equipo en este contexto implica más que simplemente asignar tareas; requiere la habilidad para fomentar la colaboración, la comunicación efectiva y el respeto mutuo entre los miembros del equipo. Un líder eficaz en un juzgado debe ser capaz de motivar al equipo, promoviendo un ambiente donde cada miembro pueda aportar sus habilidades únicas y conocimientos especializados. Esta capacidad también incluye la gestión de conflictos de manera constructiva, asegurando que las diferencias y desafíos se manejen de forma que fortalezcan al equipo en lugar de debilitarlo. La toma de decisiones informadas y la capacidad para guiar al equipo a través de complejidades legales son igualmente importantes. Un líder eficaz en un juzgado equilibra la autoridad con la empatía, guiando a su equipo hacia objetivos comunes mientras respeta las individualidades.

De acuerdo con el texto presentado, es cierto que

1. un líder efectivo en un juzgado prioriza la asignación de tareas claras por encima de la motivación y el desarrollo del equipo.
2. la comunicación efectiva y el respeto mutuo son elementos cruciales para la dirección de equipos en los juzgados.
3. la gestión de conflictos en un equipo judicial es un aspecto crucial para fortalecerlo, siempre que sea constructiva.
4. la capacidad de dirección de trabajos en equipo puede implicar sobreponer la autoridad a la empatía para cumplir los objetivos comunes

- ☐ a. 1 y 3 son correctas
- ☒ b. 2 y 3 son correctas ✓
- ☐ c. 1 y 4 son correctas
- ☐ d. 2 y 4 son correctas

La respuesta correcta es: 2 y 3 son correctas

Pregunta 23

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

En un texto sobre competencias en el ámbito laboral, se lee: "ADAPTABILIDAD A LOS CAMBIOS DEL ENTORNO: Capacidad para identificar y comprender rápidamente los cambios en el entorno de la organización, tanto interno como externo; transformar las debilidades en fortalezas, y potenciar estas últimas a través de planes de acción tendientes a asegurar en el largo plazo la presencia y el posicionamiento de la organización y la consecución de las metas deseadas. Implica la capacidad para conducir la empresa –o el área de negocios a cargo– en épocas difíciles, en las que las condiciones para operar son restrictivas y afectan tanto al propio sector de negocios como a todos en general, aprovechar una interpretación anticipada de las tendencias en juego".

De acuerdo con el texto descrito, es correcto afirmar que la adaptabilidad

1. incluye transformar debilidades en fortalezas, y capitalizarlas en planes de acción a largo plazo para el posicionamiento de la organización.
2. permite priorizar la estabilidad operativa organizacional, integrando de forma gradual los cambios del entorno en su estrategia a largo plazo.
3. implica prever y responder a tendencias emergentes, guiando la empresa de manera efectiva en tiempos restrictivos y de desafío sectorial.
4. centra su atención principalmente en ajustes internos de la organización, con una respuesta menos activa a los cambios del entorno externo.

- ☐ a. 2 y 3 son correctas.
- ☐ b. 1 y 4 son correctas.
- ☐ c. 2 y 4 son correctas.
- ☒ d. 1 y 3 son correctas. ✓

La respuesta correcta es: 1 y 3 son correctas.

Pregunta 24

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

En un juzgado se viene sobrecargando a un empleado específico con un volumen excesivo de tareas, mientras se asigna una carga más manejable a otros. El juez manifiesta que la alta capacidad de trabajo y cualificación del empleado es lo que lo motiva a asignarle más tareas, y no se equivoca en ello, pues el empleado cumple con la asignación, pero manifiesta sentirse abrumado y estresado, lo que viene afectando poco a poco su salud mental y ha generado en él un deseo de renunciar. Adaptado de Tomado de "Cartilla laboral para la Rama Judicial" Consejo Superior de la Judicatura. 2014.

De acuerdo con el texto presentado, el Juez podría estar incurriendo en la modalidad de acoso laboral llamada

1. entorpecimiento laboral pues el exceso de tareas está retardando el cumplimiento del empleado.
2. persecución laboral que ha llevado al empleado a querer renunciar por la sobrecarga de trabajo.
3. maltrato laboral porque el volumen de tareas menoscaba la autoestima y la dignidad del empleado.
4. desprotección laboral por la forma como el empleado ve expuesta su salud mental frente al exceso de trabajo.

- ☒ a. 1 y 4 son correctas. ✗
- ☐ b. 3 y 2 son correctas.
- ☐ c. 1 y 3 son correctas.
- ☐ d. 2 y 4 son correctas.

La respuesta correcta es: 2 y 4 son correctas.

Pregunta 25

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

Un jefe, sistemáticamente evita incluir a un empleado en particular en las reuniones importantes, discusiones de casos o decisiones de equipo. Este empleado se mantiene al margen de la información crucial y las oportunidades de aprendizaje. Aunque el jefe justifica su acción argumentando la falta de experiencia del empleado, otras personas con niveles similares de experiencia son regularmente incluidos. El comportamiento del jefe no solo afecta el desarrollo profesional del empleado, sino que manifiesta sentirse desmotivado. Adaptado de Tomado de "Cartilla laboral para la Rama Judicial" Consejo Superior de la Judicatura. 2014.

De acuerdo con el texto descrito, el comportamiento del jefe podría configurarse en las modalidades de acoso llamadas

1. discriminación laboral por la exclusión selectiva sobre el empleado.
2. entorpecimiento laboral por la obstaculización de la labor del empleado.
3. maltrato laboral por la indiferencia con que este trata al empleado.
4. desprotección laboral por la desmotivación que sufre el empleado.

- ☐ a. 3 y 2 son correctas.
- ☐ b. 2 y 4 son correctas.
- ☒ c. 1 y 3 son correctas. ✓
- ☐ d. 1 y 4 son correctas.

La respuesta correcta es: 1 y 3 son correctas.

Pregunta 26

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

En un texto sobre el clima laboral y el compromiso institucional, los autores manifiestan que "La satisfacción laboral ha recibido la mayor atención en cuanto a las actitudes relacionadas con el trabajo. Mientras que, el compromiso institucional obtiene cada vez mayor reconocimiento en la literatura sobre el comportamiento organizacional. Y aunque, la satisfacción laboral se relaciona principalmente con la actitud del empleado hacia el trabajo, y el compromiso institucional lo hace a nivel de la organización, los resultados indican una fuerte relación entre la satisfacción laboral y el compromiso organizacional con el paso del tiempo (Luthans, 2008). La misma relación entre compromiso y satisfacción habrá de establecerse con el clima organizacional. Según Luthans (2008) existen individuos satisfechos con sus empleos, pero que detestan la organización altamente burocrática para la que trabajan; o el ingeniero de software puede estar insatisfecho con su empleo actual, pero muy comprometido con la empresa visionaria de alta tecnología". Adaptado de DOMÍNGUEZ, Luis, RAMÍREZ Álvaro & GARCÍA, Andrés. El clima laboral como un elemento del compromiso organizacional. Revista Nacional de Administración, 4 (1): (pp.59-70) enero-junio, 2013.

De acuerdo al texto citado, los resultados del estudio realizado hacen referencia a la correlación entre el compromiso institucional y

1. la satisfacción laboral.
2. el comportamiento organizacional.
3. el clima organizacional.
4. la actitud del empleado.

- ☐ a. 2 y 4 son correctas.
- ☐ b. 3 y 2 son correctas.
- ☐ c. 1 y 4 son correctas.
- ☒ d. 1 y 3 son correctas. ✓

La respuesta correcta es: 1 y 3 son correctas.

Pregunta 27

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

En un texto sobre el clima laboral y el compromiso institucional, los autores manifiestan que: "La importancia del compromiso organizacional radica en que muestra un impacto directo en las actitudes y conductas de los empleados, tales como aceptación de metas, valores y cultura de la organización, menor ausentismo y baja rotación de personal entre otras (Betanzos Díaz y Paz Rodríguez, 2007). El compromiso organizacional toma una estructura orientada al cumplimiento de la misión y visión de la organización y sus beneficios, si los empleados no se encuentren comprometidos se produce una disminución en la eficacia de la organización (Soberanes y De la Fuente, 2009), la cual favorece el uso irracional de los recursos y en va en detrimento de la eficiencia". Tomado de DOMÍNGUEZ, Luis, RAMÍREZ Álvaro & GARCÍA, Andrés. El clima laboral como un elemento del compromiso organizacional. Revista Nacional de Administración, 4 (1): (pp.59-70) enero-junio, 2013.

De acuerdo con el texto citado, el compromiso organizacional tiene impacto directo en la

1. baja rotación del personal.
2. eficiencia de la organización.
3. misión de la organización.
4. aceptación de metas de personal.

☐ a. 2 y 4 son correctas.

☐ b. 1 y 3 son correctas.

☐ c. 1 y 4 son correctas.

☒ d. 3 y 2 son correctas. ✖

La respuesta correcta es: 1 y 4 son correctas.

Pregunta 28

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

En el texto "¿Cómo los empleados mantienen su engagement en el trabajo?", se lee lo siguiente: "Hasta ahora, la principal preocupación de los expertos y directivos interesados en el engagement era averiguar cuál es la mejor manera de diseñar un trabajo con el fin de mejorar el compromiso de los empleados. Las investigaciones realizadas en la última década se reducían a la importancia de los recursos personales y laborales en la formación de personal comprometido. Este trabajo conceptual ha ido un paso más allá al estudiar cómo los empleados engaged mantienen su compromiso por iniciativa propia. Los empleados engaged tienen más posibilidades de trabajar en un ambiente que estimula la autonomía, y tienden a creer que tienen control sobre su entorno. El papel del control, entendido como un factor situacional y como característica personal, tanto a nivel intrapersonal como interpersonal de análisis, es de gran importancia al momento de explicar por qué los empleados engaged se mantienen comprometidos". (Bakker y otros, 2011).

El tema principal en que se fundamenta la investigación realizada por los autores, es

- ☐ a. el diseño de actividades laborales y el mejoramiento del compromiso laboral de los empleados.
- ☒ b. la iniciativa del empleado y el respeto por su autonomía, con relación al compromiso laboral que adquieren. ✓
- ☐ c. el ambiente sano de trabajo y la forma cómo este influencia el compromiso laboral del personal.
- ☐ d. la formación del personal comprometido, los recursos personales y laborales requeridos para tal fin.

La respuesta correcta es: la iniciativa del empleado y el respeto por su autonomía, con relación al compromiso laboral que adquieren.

Pregunta 29

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

En un texto sobre Engagement en el trabajo, se lee: "Si se hace un análisis exhaustivo de la literatura existente, se puede apreciar que los empleados *engaged* tienen más posibilidades de trabajar en un ambiente que estimula la autonomía, y tienden a creer que tienen control sobre su entorno (por ejemplo, la autoeficacia). El papel del control, entendido como un factor situacional y como característica personal, tanto a nivel intrapersonal como interpersonal de análisis, es de gran importancia al momento de explicar por qué los empleados engaged se mantienen comprometidos. La razón es que esta percepción de control da más libertad a los empleados para que puedan modelar (es decir, personalizar) activamente su trabajo. Como resultado, los empleados engaged tienden a crear un entorno de trabajo más desafiante (buscando demandas) y provisto de más recursos (buscando o creando más recursos)".

En el contexto descrito, la expresión subrayada "percepción de control", es comprendida por el autor como la

- ☐ a. autoridad que se les otorga a los empleados para tomar decisiones en la organización sin consulta a sus superiores.
- ☐ b. expectativa de los empleados de que la dirección de la empresa tome todas las decisiones importantes, relegándolos a roles pasivos.
- ☒ c. capacidad de los empleados para controlar los aspectos de su entorno laboral sin enfrentar obstáculos. ✗
- ☐ d. creencia de los empleados en su propia capacidad para influir en su entorno laboral mejorando activamente su trabajo.

La respuesta correcta es: creencia de los empleados en su propia capacidad para influir en su entorno laboral mejorando activamente su trabajo.

Pregunta 30

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

En un texto sobre clima laboral, se lee: "el clima es el conjunto de percepciones globales que los individuos tienen de su ambiente y que reflejan la interacción entre las características personales del individuo y las de la organización. Al ser una función institucional que se crea, se puede intervenir sobre él. No es sólo un concepto o un fenómeno cuyo conocimiento nos ayudará a entender mejor el funcionamiento de las organizaciones, sino un concepto de intervención que permite la mejora de los resultados organizacionales (Domínguez, Sánchez y Torres, 2010). En este orden de ideas, es importante identificar la relación de dependencia existente entre el clima laboral imperante y el compromiso de los colaboradores para así poder identificar si los beneficios que proporciona tanto el clima laboral favorable como un alto compromiso muestra aplicación en la cultura de trabajo en las instituciones de educación superior mexicanas; identificar en cuál grado o nivel y, en consecuencia, contar con los elementos y conocimientos necesarios para proporcionar opciones de intervención que formulen un clima laboral adecuado para el crecimiento del compromiso".

A partir de un contexto descrito, la expresión subrayada "concepto de intervención", usada por el autor, significa

- ☒ a. una práctica para evaluar el clima laboral sin tomar medidas correctivas que busquen mejora basadas en los hallazgos. ✗
- ☐ b. un conjunto de políticas que están dirigidas a regular de manera interna el funcionamiento de las organizaciones.
- ☐ c. un enfoque estratégico diseñado para mejorar el clima laboral con repercusiones en resultados organizacionales.
- ☐ d. una teoría académica que explica la influencia de las percepciones globales en el comportamiento organizacional.

La respuesta correcta es: un enfoque estratégico diseñado para mejorar el clima laboral con repercusiones en resultados organizacionales.

Pregunta 31

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

En un texto sobre cultura organizacional, se lee: "El estudio permitió identificar aspectos culturales que derivan de la realidad específica de un sector en particular. Sin embargo, muchos de ellos podrían ser aplicados en empresas con otro tipo de características, por lo que a futuro se recomienda realizar el mismo estudio en otros sectores industriales del Estado y del país. Adicionalmente, muchas empresas tienen dificultades para reconocer las ventajas que representa el ser sustentables, por lo que también es necesario brindarles orientación sobre cómo evaluar su desempeño en materia de sustentabilidad y en cómo generar estrategias para lograr sus metas, aunque se debe tener en cuenta que todo proceso de transformación lleva tiempo, especialmente cuando se trata de modificar formas de pensamiento y creencias arraigadas".

A partir del contexto descrito, la conclusión que NO se deriva del mismo, es

- ☐ a. los estudios similares realizados en diversos sectores industriales podría ofrecer beneficios generalizables.
- ☐ b. los procesos de transformación en las empresas requieren cambios en las mentalidades que necesitan tiempo.
- ☒ c. la orientación sobre sustentabilidad es innecesaria para las empresas ya conscientes de sus beneficios. ✓
- ☐ d. la aplicabilidad de los hallazgos del estudio presentado trasciende a más de un único sector industrial.

La respuesta correcta es: la orientación sobre sustentabilidad es innecesaria para las empresas ya conscientes de sus beneficios.

Pregunta 32

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

En la Cartilla Laboral de la Rama Judicial, se lee: "En el Consejo Superior de la Judicatura, la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, es la dependencia responsable de diseñar mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral; para el diseño de tales mecanismos podrán tener en cuenta las siguientes recomendaciones: Diseñar acciones tendientes al mantenimiento de unas relaciones interpersonales adecuadas; algunas de aquellas acciones pueden ser desarrolladas por las Cajas de Compensación, con la Administradora de Riesgos Laborales, entre otras. Talleres de Relaciones Humanas o de integración. Facilitan la integración de los servidores de la entidad y el mejoramiento y mantenimiento de relaciones interpersonales adecuadas. Terapias Grupales. Modalidad terapéutica en la cual se trabaja bajo programas establecidos, dirigidas a integrantes de un grupo que cuentan con una problemática común, logrando su planeación a futuro, así como el restablecimiento emocional, buscando su integración en cualquier ámbito. El área de Recursos Humanos".

A partir del contexto descrito, la conclusión que NO se puede deducir del mismo, es que

- ☐ a. la Unidad de Recursos Humanos contempla y recurre a la colaboración con entidades externas para el diseño de mecanismos preventivos.
- ☐ b. los talleres de Relaciones Humanas buscan mejorar las relaciones interpersonales y la integración de los empleados dentro de la organización.
- ☐ c. las terapias grupales están diseñadas para abordar problemáticas comunes entre los empleados, promoviendo su bienestar emocional.
- ☒ d. la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial asume que el acoso laboral puede ser erradicado con la implementación de estas estrategias. ✓

La respuesta correcta es: la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial asume que el acoso laboral puede ser erradicado con la implementación de estas estrategias.

Pregunta 33

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 6,25

Durante un juicio, un funcionario judicial enfrenta el desafío de emitir un fallo en un caso de alto perfil que ha atraído la atención de los medios de comunicación. El caso involucra a una figura pública acusada de fraude. A lo largo del juicio, el funcionario recibe: opiniones informales de sus superiores jerárquicos sobre la forma en que debe fallar, fuertes comentarios críticos de los medios de comunicación sobre las decisiones tomadas en el proceso y protestas de la comunidad afectada en la sede judicial pidiendo “el fin de la corrupción” en su barrio. A pesar de las influencias externas, debe analizar objetivamente las pruebas presentadas, sopesar los argumentos y mantener la integridad del proceso legal

El componente de Inteligencia emocional que se evidencia en el funcionario judicial es la

- ☐ a. motivación.
- ☒ b. autoconciencia. ✖
- ☐ c. empatía.
- ☐ d. autorregulación.

La respuesta correcta es: autorregulación.

Pregunta 34

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 6,25

El líder de un despacho judicial percibió en una reunión de equipo, que uno de los empleados, ignoró las opiniones de varias compañeras y como consideró que ellas no dominaban bien el tema en discusión las criticó públicamente, incluso refutó sus maneras de interpretar ciertas normas jurídicas, sustentando con vehemencia que su lectura del ordenamiento era más acertada. Ninguna de las empleadas se quejó luego de la reunión, ni manifestó notoriamente incomodidad, pero el líder sabe que esta conducta es la puerta de entrada a actos de violencia y acoso laboral, así que se propone implementar acciones al interior del despacho de reconocimiento e intervención temprana que permitan consolidar respeto, empatía y colaboración entre todos los miembros del equipo. El juez consulta a la unidad de recursos humanos y al comité de convivencia laboral para identificar las acciones que puede generar desde su iniciativa al interior del despacho.

Las acciones descritas son efectivas para detectar e intervenir de manera temprana el acoso laboral al interior del despacho, EXCEPTO

- ☐ a. diseñar un protocolo sobre el procedimiento a llevar a cabo por el despacho para tramitar las denuncias que formulen sus empleados por acoso laboral.
- ☐ b. gestionar capacitaciones sobre el acoso laboral dirigidas a los miembros del despacho para que estos lo reconozcan y logren identificar sus modalidades.
- ☒ c. realizar talleres de relaciones humanas que faciliten la integración y el mejoramiento de las relaciones interpersonales entre los miembros del despacho. ✖
- ☐ d. promover una campaña que describa la ruta que se debe agotar para denunciar por acoso laboral y pegar carteles alusivos en algunos espacios del despacho.

La respuesta correcta es: diseñar un protocolo sobre el procedimiento a llevar a cabo por el despacho para tramitar las denuncias que formulen sus empleados por acoso laboral.

Pregunta 35

Correcta

Se puntúa 6,25 sobre 6,25

A partir de la fusión de dos dependencias en una organización, comenzaron a redundar puestos de trabajo. El directivo de una de ellas, reunió al personal a su cargo y dio un discurso en el que subrayó el número de despidos que se producirían pronto. El directivo de la otra dependencia conversó con su equipo de trabajo, reconoció su propia preocupación y confusión, y prometió mantener a la gente informada y a tratar a todo el mundo de manera justa.

La principal diferencia en el discurso de los directivos está marcada por

- ☐ a. la autoconciencia del primero que hace una valoración realista de la situación, con el fin de que su equipo busque otras posibilidades laborales, mientras que el segundo peca de optimista y con la intención de retener el talento humano, les minimiza la realidad.
- ☐ b. la autorregulación del primero que mide sus palabras para evitar generar falsas expectativas en su equipo, mientras el segundo promete tratar a su equipo de manera justa a sabiendas que su estabilidad laboral esta fuera de su alcance.
- ☒ c. la empatía del segundo que intuye lo que siente su equipo, y con sus palabras toma en cuenta esos temores, mientras que el primero, está demasiado concentrado en lo negativo de la situación como para considerar los sentimientos de ansiedad de su equipo. ✓
- ☐ d. la habilidad social del segundo que intenta persuadir al equipo para que permanezca en la empresa hasta el final, mientras que el primero se desmorona y pierde su capacidad de liderar equipos y superar las adversidades.

La respuesta correcta es: la empatía del segundo que intuye lo que siente su equipo, y con sus palabras toma en cuenta esos temores, mientras que el primero, está demasiado concentrado en lo negativo de la situación como para considerar los sentimientos de ansiedad de su equipo.

Pregunta 36

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 6,25

Con fundamento en lo planteado por Martha Alles, en su texto "Desarrollo del talento humano basado en competencias", a partir de los resultados de una evaluación de desempeño, una organización decide implementar acciones de codesarrollo entre los empelados evaluados, con el propósito de potenciar en ellos la competencia de liderazgo, que puedan ponerla en juego y a su vez, cuenten con un espacio de reflexión sobre lo actuado.

El propósito que tiene la organización se materializa, si se

- ☐ a. diseñan guías de desarrollo con lecturas y películas que hagan referencia a cómo alcanzar el liderazgo, y que los empleados puedan sacar conclusiones útiles para cada cual.
- ☒ b. designan tutores de la organización como referentes en liderazgo, para que enseñen a los empleados cómo desarrollar esta competencia. ✖
- ☐ c. organizan actividades deportivas grupales o hobbies, por fuera del horario laboral para que los empleados participen y puedan aprender a ser líderes de forma lúdica y recreativa.
- ☐ d. realizan talleres que contemplen espacios de entrenamiento y retroalimentación sobre las percepciones de los empleados a cerca del liderazgo.

La respuesta correcta es: realizan talleres que contemplen espacios de entrenamiento y retroalimentación sobre las percepciones de los empleados a cerca del liderazgo.

Pregunta 37

Correcta

Se puntúa 10,00 sobre 10,00

En la Cartilla Laboral para la Rama Judicial (2014) se hace referencia a la cultura organizacional y ética pública, así:

"La ética pública estudia el de los funcionarios en orden a la finalidad del servicio público que le es inherente. En estricto sentido la ética pública es la ciencia que trata de la de los humanos en cuanto son realizados por funcionarios públicos. Es ciencia porque el estudio de la ética para la administración pública incluye generales y universales sobre la moralidad de los actos humanos orientados a los funcionarios públicos o gestores públicos."

En el contexto dado, hacen falta 4 conceptos clave para encontrar el sentido del párrafo. Debe seleccionar la opción correcta para cada uno de los conceptos que faltan.

La respuesta correcta es:

En la Cartilla Laboral para la Rama Judicial (2014) se hace referencia a la cultura organizacional y ética pública, así:

"La ética pública estudia el de los funcionarios en orden a la finalidad del servicio público que le es inherente. En estricto sentido la ética pública es la ciencia que trata de la de los humanos en cuanto son realizados por funcionarios públicos. Es ciencia porque el estudio de la ética para la administración pública incluye generales y universales sobre la moralidad de los actos humanos orientados a los funcionarios públicos o gestores públicos."

En el contexto dado, hacen falta 4 conceptos clave para encontrar el sentido del párrafo. Debe seleccionar la opción correcta para cada uno de los conceptos que faltan.

Pregunta 38

Parcialmente correcta

Se puntúa 7,50 sobre 10,00

Las consultoras globales han reconocido la importancia estratégica de las comunicaciones internas en el éxito de las organizaciones. Cada vez más, estas firmas especializadas se interesan en analizar, evaluar y optimizar los procesos de comunicación interna, con el objetivo de mejorar el desempeño, la productividad y el compromiso de los empleados.

Para Reyes, J "Cada día son más las consultoras globales que se interesan en las comunicaciones internas, dado el impacto que tienen en cuatro grandes ámbitos de la  organizacional. Existe amplio consenso sobre el rol de las comunicaciones internas para alinear a los integrantes de una organización. Esto implica, orientarlos sobre las  necesarias para hacer real los  estratégicos de la organización; y, al mismo tiempo, fortalecer aquellos comportamientos que constituyen la  y tangibilizan los valores corporativos".

En el contexto dado, hacen falta 4 conceptos clave para encontrar el sentido del párrafo. Debe seleccionar la opción correcta para cada uno de los conceptos que faltan.

La respuesta correcta es:

Las consultoras globales han reconocido la importancia estratégica de las comunicaciones internas en el éxito de las organizaciones. Cada vez más, estas firmas especializadas se interesan en analizar, evaluar y optimizar los procesos de comunicación interna, con el objetivo de mejorar el desempeño, la productividad y el compromiso de los empleados.

Para Reyes, J "Cada día son más las consultoras globales que se interesan en las comunicaciones internas, dado el impacto que tienen en cuatro grandes ámbitos de la [gestión] organizacional. Existe amplio consenso sobre el rol de las comunicaciones internas para alinear a los integrantes de una organización. Esto implica, orientarlos sobre las [conductas] necesarias para hacer real los [objetivos] estratégicos de la organización; y, al mismo tiempo, fortalecer aquellos comportamientos que constituyen la [identidad] y tangibilizan los valores corporativos".

En el contexto dado, hacen falta 4 conceptos clave para encontrar el sentido del párrafo. Debe seleccionar la opción correcta para cada uno de los conceptos que faltan.

Pregunta 39

Correcta

Se puntúa 10,00 sobre 10,00

A continuación un apartado de texto que versa sobre los cinco componentes de la inteligencia emocional en el trabajo:

"La ✓ incluye la comprensión de los valores y objetivos individuales. Alguien que tiene ✓ de sí mismo sabe hacia dónde se dirige y por qué. Será capaz, por ejemplo, de rechazar con convicción una oferta laboral tentadora en lo económico, pero que no encaja con sus principios u objetivos de largo plazo."

En el contexto dado, hacen falta 2 conceptos clave para encontrar el sentido del párrafo. Debe seleccionar la opción correcta para cada uno de los conceptos que faltan.

La respuesta correcta es:

A continuación un apartado de texto que versa sobre los cinco componentes de la inteligencia emocional en el trabajo:

"La incluye la comprensión de los valores y objetivos individuales. Alguien que tiene de sí mismo sabe hacia dónde se dirige y por qué. Será capaz, por ejemplo, de rechazar con convicción una oferta laboral tentadora en lo económico, pero que no encaja con sus principios u objetivos de largo plazo."

En el contexto dado, hacen falta 2 conceptos clave para encontrar el sentido del párrafo. Debe seleccionar la opción correcta para cada uno de los conceptos que faltan.

Pregunta 40

Correcta

Se puntúa 10,00 sobre 10,00

El contexto que se presenta a continuación, versa sobre los cinco componentes de la inteligencia emocional en el trabajo.

Según Goleman "La ✓ no significa sensiblerías del tipo "yo estoy bien, tú estás bien". Para un ✓, no es cuestión de adoptar las emociones de los demás como propias y tratar de complacer a todo el mundo. Eso sería una pesadilla. Imposibilitaría la acción. Más bien, aquella significa tener en consideración los sentimientos de los empleados, junto con otros factores, en el proceso de ✓ de forma inteligente."

En el contexto dado, hacen falta 3 conceptos clave para encontrar el sentido del párrafo. Debe seleccionar la opción correcta para cada uno de los conceptos que faltan.

La respuesta correcta es:

El contexto que se presenta a continuación, versa sobre los cinco componentes de la inteligencia emocional en el trabajo.

Según Goleman "La [empatía] no significa sensiblerías del tipo "yo estoy bien, tú estás bien". Para un [líder], no es cuestión de adoptar las emociones de los demás como propias y tratar de complacer a todo el mundo. Eso sería una pesadilla. Imposibilitaría la acción. Más bien, aquella significa tener en consideración los sentimientos de los empleados, junto con otros factores, en el proceso de [decidir] de forma inteligente."

En el contexto dado, hacen falta 3 conceptos clave para encontrar el sentido del párrafo. Debe seleccionar la opción correcta para cada uno de los conceptos que faltan.

Pregunta 41

Correcta

Se puntúa 10,00 sobre 10,00

Martha Alles en su texto "Desarrollo del talento humano basado en competencias" hace referencia a varios conceptos, todos relacionados con las técnicas del autodesarrollo de competencias. Relacione cada uno de los conceptos listados con las características que se presentan. A cada concepto le corresponde solo una característica de las listadas.

Entrenamientos intensivos a una o varias personas, por otra.

Coaching.



La organización decide qué competencias van a desarrollar las personas para alcanzar el éxito en su puesto de trabajo.

Autodesarrollo dirigido.



Acciones con las que se alcanza la madurez deseada en función de un puesto de trabajo.

Codesarrollo.



Tomar conciencia de que a través de una actividad se pueden lograr ciertos objetivos.

Intencionalidad.



La respuesta correcta es: Entrenamientos intensivos a una o varias personas, por otra. → Coaching., La organización decide qué competencias van a desarrollar las personas para alcanzar el éxito en su puesto de trabajo. → Autodesarrollo dirigido., Acciones con las que se alcanza la madurez deseada en función de un puesto de trabajo. → Codesarrollo., Tomar conciencia de que a través de una actividad se pueden lograr ciertos objetivos. → Intencionalidad.

Pregunta 42

Parcialmente correcta

Se puntúa 2,50 sobre 10,00

Carro Suárez y colaboradores, en su texto "La cultura organizacional y su influencia en la sustentabilidad empresarial" explican un modelo de cultura organizacional, a partir de 4 cuadrantes: involucramiento, adaptabilidad, misión y consistencia; y cada uno cuenta con unas subdivisiones. Relacione cada uno de los 4 cuadrantes listados con las subdivisiones que se presentan. A cada cuadrante le corresponde solo una subdivisión de las listadas.

Aprendizaje organizacional, enfoque al cliente y creación de cambio.

Adaptabilidad.



Coordinación e integración, acuerdos y valores centrales.

Misión.



Empoderamiento, orientación al equipo y desarrollo de capacidades.

Consistencia.



Dirección e intención estratégica, metas y objetivos.

Involucramiento.



La respuesta correcta es: Aprendizaje organizacional, enfoque al cliente y creación de cambio. → Adaptabilidad., Coordinación e integración, acuerdos y valores centrales. → Consistencia., Empoderamiento, orientación al equipo y desarrollo de capacidades. → Involucramiento., Dirección e intención estratégica, metas y objetivos. → Misión.

Pregunta 43

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

A continuación, encuentra una cita del texto *“La diversidad de las escuelas de interpretación jurídica con relación a la constitución del Ecuador”*:

“(…) el derecho, en sí, reconoce más tipos de fuentes formales tales como la costumbre, la jurisprudencia, la doctrina, entre otros. Según (Geny 1900) “El límite de la interpretación de la ley es cuando se encuentra no sólo ante obscuridades e incertidumbres, sino ante lagunas. En este caso no es posible encontrar la voluntad del legislador (subjetiva). Es aquí donde aparecen otros procedimientos en la búsqueda de las reglas jurídicas: 1.- La interpretación que consiste en superar las incertidumbres y oscuridades de la ley. 2.- La libre investigación que consiste en la elaboración de las reglas jurídicas con independencia de la ley escrita (...)”

de acuerdo con el texto anterior, se concluye que la escuela que propone el criterio de interpretación judicial al que se refiere el texto citado es la escuela

- ☒ a. científica Francesa. ✓
- ☐ b. del sicologismo
- ☐ c. histórica.
- ☐ d. exegética.

La respuesta correcta es: científica Francesa.

Pregunta 44

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

A continuación, encuentra una cita del Texto de Amós Arturo Grajales y Nicolás Jorge Negri, Sobre "la argumentación jurídica y sus teorías":

(...) si en un caso de ejercicio de la libertad de prensa invoca un tercero su derecho a la intimidad. Ambos son derechos de raigambre constitucional y de igual jerarquía normativa: el derecho a la información y a la intimidad, pero ante un conflicto de intereses el juez debe decidir cuál de ambos derechos prevalecerá en el caso planteado (arts. 1, 14, 19, 38, 41, 42 y 43, Constitución Nacional). La tarea del juez no sólo refiere el caso a la ley por subsunción deductiva, sino que también refiere la ley al caso mediante principios y valoraciones. El caso está sometido a la ley por subsunción sólo después de que el juez mediante un proceso de selección y valoración la considera aplicable al caso planteado (...)

En la información expuesta, se hace referencia al método de interpretación denominado

- ☒ a. ponderación judicial. ❌
- ☐ b. subsunción normativa.
- ☐ c. precedente judicial.
- ☐ d. construcción normativa.

La respuesta correcta es: construcción normativa.

Pregunta 45

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

De la misma manera que se pueden apoyar las premisas del argumento central construyendo subargumentos, también se pueden defender las premisas de esos subargumentos mediante otros subargumentos. Las premisas de estos subargumentos también podrían defenderse mediante nuevos argumentos, y así sucesivamente. No hay límites para esta tarea, salvo los que impone la extensión del tipo de texto de que se trate (...) Pero para evaluar la fuerza del argumento central es importante reconstruir los subargumentos (y los sub-subargumentos) pues de ellos depende la verdad de sus premisas. Si los subargumentos ... son sólidos, dicha solidez se traslada al argumento central." (Bonorino R. y Peña J. Argumentación judicial, 2008, p. 40.

Teniendo en cuenta el anterior párrafo, la solidez de un argumento depende de la

- ☐ a. reconstrucción de todas sus premisas.
- ☐ b. interpretación de todas sus premisas.
- ☒ c. verdad de todas sus premisas. ✓
- ☐ d. fuerza de todas sus premisas.

La respuesta correcta es: verdad de todas sus premisas.

Pregunta 46

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

Muchos argumentos lógicos "válidos deben su nombre a las fórmulas nemotécnicas empleadas en la edad media para referirse a ellos" (Bonorino y Peña, Argumentación judicial, 2008, p. 64). Por ejemplo:

- (1) Si el comprador ha pagado el precio acordado, entonces el comprador tiene derecho a recibir la cosa.
- (2) El comprador ha pagado el precio acordado.
- (3) El comprador tiene derecho a recibir la cosa.

El ejemplo anterior está construido en el modelo típico de un argumento

- ☒ a. hipotético. ✗
- ☐ b. de demostración evidente.
- ☐ c. afirmando afirmo.
- ☐ d. de lógica imperativa.

La respuesta correcta es: afirmando afirmo.

Pregunta 47

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

(1) "Y" fue asesinado en su casa con un revólver calibre 38 que pertenecía a "Z". (2) "Z" necesitaba dinero para saldar sus deudas de juego. (3) "Z" odiaba a "Y" desde hacía mucho tiempo. (4) "Z" era amante de la esposa de "Y", quien era la única beneficiaria del seguro de vida de su marido. (5) Dos testigos fidedignos vieron a "Z" salir de la casa de "Y" diez minutos después de la hora estimada de su deceso. (6) Las huellas digitales de "Z" fueron halladas en el arma empleada para asesinar a "Y". (C) "Z" asesinó a "Y".

El caso anterior es un ejemplo de un argumento

- ☐ a. deductivo en donde la conclusión es válida porque las premisas son verdaderas.
- ☐ b. deductivo probable por la fuerza de la evidencia que contienen las premisas.
- ☒ c. inductivo probable por la fuerza de la evidencia que contienen las premisas. ✓
- ☐ d. inductivo en donde la conclusión es válida porque las premisas son verdaderas.

La respuesta correcta es: inductivo probable por la fuerza de la evidencia que contienen las premisas.

Pregunta 48

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

El argumento que “significa negando, niego. Nuevamente, nos encontramos con un tipo de argumento cuyo nombre nos sugiere las claves estructurales que determinan su validez (...) De nuevo nos encontramos con dos argumentos referidos a temas distintos, pero que poseen una similitud desde el punto de vista lógico. Aquello que los une no está presente en el contenido de los enunciados que los forman, sino en su estructura interna y en la manera peculiar como se relacionan entre sí. En ambos casos la premisa (1) es un enunciado condicional o de la forma “SI - ENTONCES”. Tal como vimos al analizar el modus ponens en el inciso anterior, los enunciados condicionales tienen la siguiente estructura “Si P, entonces Q”, donde “P” y “Q” pueden ser reemplazados por cualquier enunciado que se nos ocurra (...)

(Argumentación judicial: construcción, reconstrucción y evaluación de argumentaciones orales y escritas” de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, páginas 64.

En el anterior concepto, se está haciendo referencia a los argumentos deductivos denominados

- ☐ a. ad hominem.
- ☒ b. modus tollens ✓
- ☐ c. hipotético
- ☐ d. disyuntivo

La respuesta correcta es: modus tollens

Pregunta 49

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

"La sentencia judicial no es sólo un conjunto de argumentos; resulta muy útil reconstruirla como una argumentación, a los efectos de analizar algunas de sus propiedades. En nuestro caso, nos anima la preocupación de determinar cuándo se le puede atribuir el carácter de justificada a una decisión judicial, y qué ayuda nos puede prestar la lógica en esa tarea" (Argumentación judicial: construcción, reconstrucción y evaluación de argumentaciones orales y escritas" de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, página 30).

A efectos de verificar y valorar la importancia de una correcta sentencia con estructura, del párrafo anterior se puede inferir, que lo importante es determinar cuándo una sentencia

- ☐ a. se puede justificar a la luz de las impresiones y creencias del juez.
- ☐ b. se basa en el marco doctrinal y la norma de derecho comparado aplicable al caso
- ☒ c. se encuentra justificada a la luz de argumentos y argumentaciones razonables. ✓
- ☐ d. se sustenta con muchos argumentos que la hacen valida y justificada.

La respuesta correcta es:
se encuentra justificada a la luz de argumentos y argumentaciones razonables.

Pregunta 50

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

Lo que "motiva a detectar este tipo de premisas no es un afán estético, se hace porque un argumento, para ser considerado un buen fundamento, para afirmar la conclusión que se pretende defender con él. Un argumento, para ser considerado un buen fundamento, para afirmar la conclusión que se pretende defender con él, necesita que todas sus premisas, expresas o tácitas cumplan con una condición necesaria". (Bonorino R. y Peña J. Argumentación judicial, 2008, p. 37).

El argumento más pertinente que ha de usar el fallador para desvirtuar la fuerza probatoria del mensaje de datos que aporta la parte (demandante o demandada) es que este es

- ☐ a. real.
- ☒ b. falso. ✗
- ☐ c. taxativo.
- ☐ d. verdadero.

La respuesta correcta es: verdadero.

Pregunta 51

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

(...) podemos afirmar que antes de evaluar argumentos se debe: 1) reconocer los razonamientos cuando aparecen; 2) identificar sus premisas y sus conclusiones; 3) reconstruirlos haciendo explícitos los enunciados tácitos (...) Así mismo, se señala en el texto que existen dos criterios para la identificación de premisas. (Bonorino R. y Peña J. Argumentación judicial, 2008, p. 28 y 38). Para resolver los problemas o casos, de acuerdo a criterios de la sentencia estructurada, existen dos criterios para la identificación de las premisas, estos son

- ☐ a. tácito y expreso.
- ☐ b. argumento y argumentación.
- ☒ c. semántico y lógico. ✓
- ☐ d. verdadero y falso.

La respuesta correcta es: semántico y lógico.

Pregunta 52

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

Cuando se hace referencia a la **reconstrucción de las argumentaciones**, se dice que esta Depende en gran parte de aquello que el propio intérprete considera relevante en el texto que está analizando. La evaluación que hacemos de los argumentos que leemos u oímos se basa en la reconstrucción que, de forma expresa o tácita hacemos de ellos. La fuerza de nuestra evaluación depende tanto de lo que decimos sobre los argumentos de los demás como de la forma como interpretamos lo dicho. En la tarea de intérpretes debemos guiarnos por el llamado **principio de caridad**, que nos insta a optar por aquella interpretación que presente, de la mejor manera posible, las ideas que estamos analizando (...) (Bonorino R. y Peña J. Argumentación judicial, 2008, p. 28 y 38).

Teniendo en cuenta la anterior definición, y según el texto Argumentación judicial: construcción, reconstrucción y evaluación de argumentaciones orales y escritas" de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, la reconstrucción de la argumentación es una labor

- ☐ a. Tácita
- ☐ b. Probatoria
- ☐ c. Teórica
- ☒ d. Interpretativa ✓

La respuesta correcta es: Interpretativa

Pregunta 53

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

"Para efectos de la reconstrucción de la labor interpretativa, se debe optar por la interpretación que ofrece, de la mejor manera posible, las ideas que se están analizando; y si se tienen varias formas de entender un texto, se debe elegir la que lo favorezca y no la que lo perjudique; lo cual permite asegurar que la crítica y/o el enfoque están bien dirigidas." (Bonorino R. y Peña J. Argumentación judicial, 2008, p. 28 y 38)

El anterior párrafo hace alusión a que, en la reconstrucción de la labor interpretativa, el juez se debe guiar por el principio de

- ☐ a. caridad
- ☐ b. reciprocidad
- ☐ c. solidaridad
- ☒ d. taxativa ✖

La respuesta correcta es: caridad

Pregunta 54

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

"Para mostrar la aceptabilidad de las premisas que se emplean se deben construir otros argumentos que se suelen denominar subargumentos. Cualquier conclusión que se intente demostrar mediante un argumento puede ser aceptada o rechazada, no por su contenido específico, sino por la solidez de los argumentos y subargumentos en los que se apoya. Bastaría con mostrar que alguna de las premisas o subpremisas no puede ser aceptada para rechazar la afirmación que se pretendía extraer de ellas (...) En toda argumentación encontramos uno o varios argumentos cuya conclusión es la tesis central que se pretende defender, y una cantidad variable de otros argumentos cuyas conclusiones son las premisas que se emplean en aquellos" (Bonorino R. y Peña J. Argumentación judicial, 2008, p. 39).

Del texto anterior, cuando se dice que (...) *En toda argumentación encontramos uno o varios argumentos cuya conclusión es la tesis central que se pretende defender* (...), se hace referencia

- ☒ a. al argumento central ✔
- ☐ b. a la reconstrucción
- ☐ c. al argumento tácito
- ☐ d. a los subargumentos

La respuesta correcta es: al argumento central

Pregunta 55

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

"Podemos definir la noción de argumentación" como aquel texto argumentativo en el que encontramos una gran cantidad de argumentos y subargumentos enlazados, de manera tal que algunos de ellos resultan el fundamento para la adopción de las premisas de otros de los argumentos que la componen. En toda argumentación encontramos uno o varios argumentos cuya conclusión es la tesis central que se pretende defender, y una cantidad variable de otros argumentos cuyas conclusiones son las premisas que se emplean en aquellos. Se llama argumento central de una argumentación a aquel que tiene como conclusión la principal afirmación que se quiere defender en el texto." (Bonorino R. y Peña J. Argumentación judicial, 2008, p. 38)

Ahora bien, a los argumentos que tienen como conclusión alguna de las premisas empleadas en el argumento central de una argumentación se denomina

- ☐ a. al argumento tácito
- ☐ b. reconstrucción
- ☒ c. subargumentos ✓
- ☐ d. argumento central

La respuesta correcta es: subargumentos

Pregunta 56

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

"Una vez termina el proceso de reconstrucción, siguen otras acciones y/p procesos, los cuales no se deben mezclar, ya que, si se mezclan, se corre el riesgo de tergiversar los argumentos de ahí que es preciso reprochar las razones que se han brindado para apoyar un enunciado, y no reprochar aquellas razones que quisiéramos se hubiesen formulado." (Bonorino R. y Peña J. Argumentación judicial, 2008, p. 40).

Del párrafo anterior, se infiere que luego de la reconstrucción del argumento, se debe seguir con el proceso de

- ☒ a. Concluir el argumento ✗
- ☐ b. Evaluar el argumento
- ☐ c. Resumir el argumento
- ☐ d. Describir el argumento

La respuesta correcta es: Evaluar el argumento

Pregunta 57

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

Según Grajales y Negri (Sobre la argumentación jurídica y sus teorías, 2018, p. 50) explicando las ideas de Alexy "la ley de la ponderación se formula así: "cuanto mayor es el grado de la no satisfacción o de afectación de uno de los principios, tanto mayor debe ser la importancia de la satisfacción del otro" y se concreta a través de tres variables en la fórmula del peso". "En cuanto a la afectación de los principios y al peso abstracto, según la afectación o el peso sea leve, medio o intenso y en cuanto a la seguridad de las premisas fácticas, según puedan calificarse de seguras, plausibles o no evidentemente falsas".

A partir del texto enunciado, en los que existiera un empate, porque el peso de los dos principios es idéntico:

- ☒ a. entrarían en juego las reglas sobre la carga de la argumentación. ✓
- ☐ b. los jueces son libres de acudir a su subjetividad para resolver el caso.
- ☐ c. debe aplicarse la regla de la proporcionalidad en sentido estricto.
- ☐ d. la decisión de dar prioridad al principio que tiene una mayor relevancia social

La respuesta correcta es: entrarían en juego las reglas sobre la carga de la argumentación.

Pregunta 58

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

Según Grajales y Negri (Sobre la argumentación jurídica y sus teorías, 2018, p. 56) "la idea de que los jueces cumplen una tarea más o menos sencilla y simple, semejante a un razonamiento silogístico en el que la premisa menor se subsume en la premisa mayor para deducir o inferir a partir de ello la conclusión para el caso concreto - conforme con lo dispuesto por el legislador histórico u originario-, es algo que difiere hoy en día enormemente de la realidad".

A partir del texto enunciado, se puede inferir que los jueces en la actualidad ejercen.

- ☐ a. Una actividad compleja que no depende solo del conocimiento, sino que implica la voluntad.
- ☐ b. Una actividad compleja que exige el uso de la voluntad para ponderar los textos normativos.
- ☒ c. Una actividad compleja que **NO** solo es racional, sino que también es discursiva. ✓
- ☐ d. Una actividad compleja que debe basarse sobre el conocimiento y la racionalidad.

La respuesta correcta es:

Una actividad compleja que **NO** solo es racional, sino que también es discursiva.

Pregunta 59

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

Según Bonorino R. y Peña J. (Argumentación judicial, 2008, p. 31) "Un argumento es un conjunto de enunciados en el cual un subconjunto de dichos enunciados constituye las razones para aceptar otro de los enunciados que lo componen. A los enunciados que constituyen las razones se los denomina premisas, y al enunciado que se pretende apoyar con éstas se lo llama conclusión". Por ejemplo: "un perro estaba encerrado en los establos y, sin embargo, aunque alguien había estado allí y había sacado un caballo, no había ladrado. Es obvio que el visitante era alguien a quien el perro conocía bien".

A partir del texto enunciado, la conclusión del ejemplo anterior es

- ☒ a. el visitante era alguien a quien el perro conocía bien. ✓
- ☐ b. el perro no ladró.
- ☐ c. había un perro en el establo
- ☐ d. alguien entró al establo y sacó un caballo.

La respuesta correcta es:

el visitante era alguien a quien el perro conocía bien.

Pregunta 60

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

Según Robert Alexy (Teoría de la argumentación jurídica, 1997, p. 262) "una de las dificultades decisivas del uso de los precedentes (es que) nunca hay dos casos completamente iguales. Siempre cabe encontrar una diferencia". Además, "es posible que un caso sea igual a otro caso anteriormente decidido en todas las circunstancias relevantes, pero que sin embargo se desee decidir de otra manera porque, entre tanto, ha cambiado la valoración de estas circunstancias".

A partir del texto enunciado, los jueces al momento de separarse del precedente deben respetar

- ☒ a. El principio de la razón suficiente. ✖
- ☐ b. La carga de la universalidad.
- ☐ c. La carga de argumentación.
- ☐ d. El principio de la inercia.

La respuesta correcta es:

La carga de argumentación.

Pregunta 61

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

Según Robert Alexy (Teoría de la argumentación jurídica, 1997, p. 264) "el uso del precedente supone también una contribución a la seguridad jurídica y a la protección de la confianza en la aplicación del Derecho. La seguridad jurídica y la protección de la confianza no son ciertamente los únicos fines".

A partir del texto enunciado, se puede inferir que los jueces:

- ☐ a. Están obligados en principio a aplicar el precedente, pero puede separarse de él, aunque afecten la seguridad jurídica y la protección de la confianza.
- ☒ b. Están obligados siempre a aplicar el precedente para garantizar la ✖ seguridad jurídica y la protección de la confianza, entre otros principios.
- ☐ c. **NO** están obligados a aplicar el precedente, pero pueden inspirarse en él y aplicarlo para desarrollar la seguridad jurídica y la protección de la confianza.
- ☐ d. Están obligados a aplicar siempre el precedente para garantizar el principio de la igualdad, más que la seguridad jurídica y la protección de la confianza.

La respuesta correcta es:

Están obligados en principio a aplicar el precedente, pero puede separarse de él, aunque afecten la seguridad jurídica y la protección de la confianza.

Pregunta 62

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

Según el texto Argumentación Judicial (Bonorino R. y Peña J., 2008, p. 29) *"la sentencia judicial está formada no sólo por la parte resolutive, sino también por los considerandos (segmento en el que el juez da las razones que justifican su decisión). Una sentencia puede ser reconstruida como un argumento, en el que la resolución ocupa el lugar de la conclusión y cuyas premisas se formulan en los considerandos"*.

Teniendo en cuenta el texto de donde se tomó la cita, es INCORRECTO afirmar que una condición de una decisión judicial justificada o bien fundamentada es

- ☐ a. que se redacten argumentos para apoyar cada una de las premisas.
- ☒ b. que los enunciados fácticos y normas jurídicas usadas sean aceptables. ✖
- ☐ c. que las pruebas permitan demostrar válidamente los hechos afirmados.
- ☐ d. que la estructura de la sentencia constituya un razonamiento lógico.

La respuesta correcta es:

que las pruebas permitan demostrar válidamente los hechos afirmados.

Pregunta 63

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

Según Bonorino R. y Peña J. (Argumentación judicial, 2008, p. 38) la reconstrucción de argumentos "es una labor interpretativa y, por consiguiente, depende en gran parte de aquello que el propio intérprete considera relevante en el texto que está analizando. La evaluación que hacemos de los argumentos que leemos u oímos se basa en la reconstrucción que –de forma expresa o tácita– hacemos de ellos. La fuerza de nuestra evaluación depende tanto de lo que decimos sobre los argumentos de los demás como de la forma como interpretamos lo dicho".

A partir del texto enunciado, "si tenemos varias formas de entender un texto debemos elegir aquella que lo favorezca y NO la que lo perjudique". Esto se conoce como

- ☒ a. el principio de caridad. ✔
- ☐ b. el principio de favorabilidad intrínseca.
- ☐ c. el principio de preeminencia de la voluntad del autor.
- ☐ d. el principio de conservación.

La respuesta correcta es: el principio de caridad.

Pregunta 64

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

De acuerdo con el texto de Amós Arturo Grajales y Nicolás Jorge Negri, Sobre *"la argumentación jurídica y sus teorías"*, se señala que: *"Las corrientes formalistas que surgieron con motivo del movimiento de la codificación francesa y de las ideas racionalistas alemanas del siglo XIX; concibieron al derecho como un conjunto sistemático de normas, de objetos racionales aplicables al caso judicial mediante métodos lógicos; en el que la aplicación del derecho era vista como bajo la forma de un silogismo, donde la premisa mayor es el supuesto de hecho de la norma jurídica, la premisa menor es el caso concreto sometido a decisión y la conclusión es la consecuencia jurídica prevista en la norma"*.

Teniendo en cuenta la información anterior, el método de interpretación al que se hace referencia es

- ☒ a. subsunción. ✓
- ☐ b. precedente.
- ☐ c. conceptos.
- ☐ d. exégesis.

La respuesta correcta es: subsunción.

Pregunta 65

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

A continuación, encuentra una cita del Texto de Amós Arturo Grajales y Nicolás Jorge Negri, Sobre *"la argumentación jurídica y sus teorías"*:

"(...) La crítica que se formula a esta concepción es que la aplicación del derecho no se reduce a una simple subsunción. La subsunción sólo es posible cuando la ley utiliza conceptos unívocos o conceptos numéricos, pero fuera de estos dos, todos los demás conceptos son susceptibles de extensión. Por lo tanto, la mayoría de los supuestos de aplicación del derecho son al mismo tiempo supuestos de creación del derecho. (...)"

Con base en la información anterior, es menos posible aplicar el método de la subsunción cuando son casos

- ☐ a. fáciles.
- ☐ b. trágicos.
- ☒ c. difíciles. ✗
- ☐ d. imposibles

La respuesta correcta es: trágicos.

Pregunta 66

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

A continuación, encuentra una cita del texto de Amós Arturo Grajales y Nicolás Jorge Negri, Sobre “la argumentación jurídica y sus teorías”:

(...) en los casos difíciles y en los trágicos el proceso de aplicación del derecho de ningún modo puede reducirse a ella. Esto significa que es necesario distinguir entre la elaboración y la exposición de la decisión judicial, es decir, entre la búsqueda de la conclusión y su justificación. La decisión judicial implica una doble tarea: la de buscar la solución del caso planteado a la luz del ordenamiento jurídico, y al mismo tiempo, la de justificar la decisión adoptada ante las partes, los tribunales superiores y la sociedad. En este sentido, justificar quiere decir dar las razones por las cuales se decidió de una manera determinada y no de otra. Por lo tanto, en todo proceso de aplicación del derecho se desarrollan ambas tareas, la de elaboración y la de exposición de la decisión, la de búsqueda y justificación de la decisión. La teoría de la aplicación del derecho como subsunción sólo se preocupa por la exposición, y no por la justificación de la decisión judicial. No desarrolla ni explora las cuestiones relacionadas con la elaboración y la búsqueda de la conclusión que deriva en la toma de la decisión judicial. De allí la crítica de los autores de las teorías de la argumentación jurídica. La teoría de la aplicación del derecho como “construcción normativa” –que expondremos a continuación- intentará explorar y exponer ambas cuestiones, afirmando así que la decisión judicial no se reduce a un mero proceso de subsunción, sino que ésta representa solamente la última fase del proceso de decisión judicial (...).”

Con base en el texto anterior, la crítica que se la hace al método de a la subsunción jurídica consiste en que la subsunción

- ☒ a. analiza la decisión y su elaboración, sin incluir su justificación y/o argumentación. ✓
- ☐ b. considera la argumentación de los casos difíciles, sin incluir los casos fáciles.
- ☐ c. establece la justificación y/o argumentación, sin incluir la decisión y su elaboración.
- ☐ d. examina la argumentación de los casos fáciles, sin incluir los casos difíciles.

La respuesta correcta es: analiza la decisión y su elaboración, sin incluir su justificación y/o argumentación.

Pregunta 67

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

El texto *"Argumentación judicial: construcción, reconstrucción y evaluación de argumentaciones orales y escritas"* de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, páginas 61 y 62, determina que:

"El argumento en el que, si sus premisas son verdaderas, su conclusión es necesariamente verdadera. No es posible concebir este tipo de argumentos, en los que, teniendo premisas verdaderas, tenga una conclusión falsa."

En el anterior concepto, se está haciendo referencia a los argumentos

- ☐ a. deductivos.
- ☐ b. de autoridad.
- ☒ c. inductivos. ✖
- ☐ d. abdcutivo.

La respuesta correcta es: deductivos.

Pregunta 68

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

Según el texto de Amós Arturo Grajales y Nicolás Jorge Negri, Sobre la argumentación jurídica y sus teorías *"dentro de las críticas que se suelen hacer al formalismo, se encuentra su concepción y/o mirada escéptica con relación a la interpretación jurídica, teniendo en cuenta que, los sistemas jurídicos NO son necesariamente completos ni consistentes; por ende, se advierte entonces, que los jueces NO solo aplican la norma creada por el legislador en un sistema formal, sino que, en algunos casos, los jueces crean derecho."*

De acuerdo con el texto enunciado, para que el juez valore la importancia de una correcta interpretación judicial como criterio de excelencia jurídica, se conoce que la situación en la que el juez crea derecho es en

- ☐ a. las normas generales sin solución.
- ☐ b. los precedentes jurisprudenciales.
- ☐ c. los postulados de la Ratio decidendi.
- ☒ d. las lagunas y antinomias jurídicas. ✔

La respuesta correcta es:
las lagunas y antinomias jurídicas.

Pregunta 69

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

El momento de elección de un horizonte normativo para guiar la decisión final está subordinado a una lectura de los hechos. (fijación del litigio - 806). Pues no se puede elegir un repertorio de normas sin un referente factual. Ello significa que el juez que elige el conjunto de normas aplicable o configura el campo normativo, tiene puesta la mirada en los hechos, porque sin ellos no podría elegir un referente legal.

Si un juez debe decidir un caso de responsabilidad civil y elige un conjunto de normas específicas basándose en los hechos presentados, la relación entre los hechos y las normas implica

- ☐ a. que el juez debe primero determinar la norma y luego buscar los hechos que la respalden.
- ☐ b. que las normas legales pueden ser elegidas arbitrariamente por el juez.
- ☒ c. que los hechos del caso son fundamentales para elegir el conjunto de normas aplicables. ✓
- ☐ d. que los hechos del caso pueden ser importantes para la elección del repertorio normativo.

La respuesta correcta es: que los hechos del caso son fundamentales para elegir el conjunto de normas aplicables.

Pregunta 70

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

Cuando la Corte Constitucional establece el alcance de un derecho fundamental y el juez ordinario aplica una ley limitando sustancialmente dicho alcance, la tutela procede como mecanismo para garantizar la eficacia jurídica del contenido constitucionalmente vinculante del derecho fundamental vulnerado.

El ejemplo presentado corresponde a la siguiente causal de procedibilidad especial de la acción de tutela contra sentencia judicial

- ☐ a. Defecto Material
- ☒ b. Desconocimiento del Precedente ✓
- ☐ c. Defecto Orgánico
- ☐ d. Error Inducido

La respuesta correcta es: Desconocimiento del Precedente

Pregunta 71

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

Al hablar de la extensión de la jurisprudencia del Consejo de Estado a terceros por parte de las autoridades, cuando se pide que evidencie que el peticionario se encuentra en la misma situación de hecho y de derecho en la que se encontraba el demandante al cual se le reconoció el derecho en la sentencia de unificación invocada. se refiere

- ☐ a. a la Justificación Razonada
- ☐ b. al petitorio.
- ☐ c. a las pruebas.
- ☒ d. a la sentencia de unificación invocada ✗

La respuesta correcta es: a la Justificación Razonada

Pregunta 72

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

El fundamento del uso de los precedentes lo constituye el principio de la universalidad. La exigencia que subyace a toda concepción de la justicia en cuanto concepción formal de tratar de igual manera a lo igual. Con ello, ciertamente se revela de una manera inmediata una de las dificultades decisivas del uso de los precedentes: nunca hay dos casos completamente iguales, siempre cabe encontrar una diferencia. El verdadero problema se traslada, por ello, a la determinación de la relevancia de las diferencias.

El uso de los precedentes se basa en el principio de la universalidad, lo que implica que

- ☒ a. se debe tratar igual a los casos que son esencialmente similares, aunque siempre haya diferencias. ✓
- ☐ b. se debe buscar una solución única sin tener en cuenta las especificidades de cada caso.
- ☐ c. se debe ignorar cualquier diferencia y centrarse en la aplicación literal de la ley.
- ☐ d. se deben aplicar las mismas normas sin considerar las diferencias entre los casos.

La respuesta correcta es: se debe tratar igual a los casos que son esencialmente similares, aunque siempre haya diferencias.

Pregunta 73

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

El punto más importante es que, por un lado, muchos enunciados dogmáticos están incorporados también en precedentes y, por otro lado, las decisiones judiciales son aceptadas por la dogmática que pretende precisamente ser dogmática del derecho vigente. Lo específico de la dogmática, configurada como ciencia del derecho, consiste ante todo en que la ciencia del derecho elabora sus enunciados, en una amplia medida, en forma sistemático conceptual, propone enunciados para la solución de casos que todavía no fueron objeto de decisiones jurídicas, y prepara posibles soluciones alternativas. Lo específico de las decisiones jurídicas que crean precedentes hay que verlo, por el contrario, ante todo, en el hecho de que los enunciados de las decisiones judiciales no se usan sólo para la comunicación de propuestas, sino para la ejecución de actos.

A partir del texto anterior se puede afirmar:

1. La dogmática del derecho vigente no se relaciona con las decisiones judiciales ni con la creación de precedentes.
2. Las decisiones judiciales que crean precedentes son específicas porque sus enunciados se implementan a través de actos ejecutivos, no solo como propuestas teóricas.
3. Los enunciados dogmáticos se utilizan para elaborar soluciones teóricas y conceptuales que anticipan problemas jurídicos futuros.
4. Las decisiones judiciales que crean precedentes se utilizan principalmente para la elaboración de teorías y no para la ejecución de actos específicos.

- ☐ a. 3 y 4 son correctas.
- ☒ b. 2 y 3 son correctas ✓
- ☐ c. 1 y 4 son correctas.
- ☐ d. 1 y 2 son correctas.

La respuesta correcta es: 2 y 3 son correctas

Pregunta 74

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

Alexy sostiene que los derechos -especialmente los llamados fundamentales- deben aplicarse por medio del "principio de proporcionalidad", en razón del carácter del principio -es decir, de mandato de optimización (también aplicable a su similitud al valor en cuanto "lo mejor")- que tienen las normas constitucionales que lo establecen. Recuerdese que la tesis central del profesor alemán es que las normas de derecho fundamental, además del concebido carácter de regla, pueden tener el carácter de principio. cuando tienen este carácter, tales normas deben entenderse como mandatos de optimización que ordenan que el objeto protegido por el derecho fundamental se realiza en la mayor medida posible, de acuerdo con las posibilidades fácticas y jurídicas.

A partir del texto anterior se puede afirmar:

1. Las normas de derechos fundamentales, al ser consideradas principios, exigen una aplicación que maximice la protección del derecho dentro de los límites factuales y jurídicos.
2. El principio de proporcionalidad es una herramienta clave para aplicar los derechos fundamentales de manera que se logre el mayor grado posible de realización del derecho protegido, ajustándose a las circunstancias del caso.
3. Según Alexy, las normas de derechos fundamentales son siempre aplicadas como reglas absolutas sin necesidad de considerar el contexto fáctico o jurídico.
4. El principio de proporcionalidad se aplica únicamente a normas de carácter reglamentario y no es relevante para la aplicación de los derechos fundamentales.

- ☐ a. 1 y 4 son correctas.
- ☐ b. 2 y 3 son correctas.
- ☐ c. 3 y 4 son correctas.
- ☒ d. 1 Y 2 son correctas. ✓

La respuesta correcta es: 1 Y 2 son correctas.

Pregunta 75

Correcta

Se puntúa 6,25 sobre 6,25

Una comunidad indígena ha ocupado un terreno durante los últimos 9 años. El terreno es reclamado por una empresa privada que posee un título de propiedad desde hace 25 años, pero nunca hizo uso del terreno. La comunidad indígena ha construido viviendas, una escuela y un centro de salud. La empresa privada solicita el desalojo de la comunidad ante los tribunales.

Basándose en la lectura "La diversidad de las escuelas de interpretación jurídica con relación a la Constitución del Ecuador", evalúe las siguientes afirmaciones respecto a cómo las escuelas Exegética y Sociológica resolverían el caso del desalojo de la comunidad indígena:

1. La escuela exegética se centraría en el análisis del título de propiedad legalmente registrado a nombre de la empresa privada, concluyendo que la propiedad debe ser restituida a su titular, ordenando el desalojo de la comunidad indígena.
2. La escuela sociológica consideraría el impacto social del desalojo y los derechos fundamentales de la comunidad indígena, fallando a favor de la comunidad y permitiéndoles permanecer en el terreno.
3. La escuela exegética ignoraría completamente el título de propiedad de la empresa privada y fallaría a favor de la comunidad indígena debido a su uso prolongado del terreno.
4. La escuela sociológica resolvería el caso exclusivamente basándose en el análisis literal del título de propiedad, sin considerar el impacto social o los derechos fundamentales de la comunidad indígena.

- ☒ a. 1 Y 2 son correctas. ✓
- ☐ b. 2 y 3 son correctas.
- ☐ c. 3 y 4 son correctas.
- ☐ d. 1 y 4 son correctas.

La respuesta correcta es: 1 Y 2 son correctas.

Pregunta 76

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 6,25

Un periódico publica información sensible sobre un político, incluyendo detalles personales no relacionados con su vida pública.

El político alega que esta publicación viola su derecho a la privacidad y presenta una demanda por daños y perjuicios.

El periódico argumenta que la información es de interés público y está protegida por la libertad de prensa.

Basándose en la lectura "La diversidad de las escuelas de interpretación jurídica con relación a la Constitución del Ecuador", evalúe las siguientes afirmaciones respecto a cómo las escuelas del Derecho Libre y Teleológica resolverían el caso de la publicación de información sensible:

1. La escuela del Derecho Libre podría decidir que la publicación de información sensible que no tiene relevancia pública debe ser sancionada, protegiendo el derecho a la privacidad del político y ordenando una indemnización.
2. La escuela Teleológica evaluaría si la información publicada cumple un fin legítimo de informar al público, y si se considera de interés público, podría fallar a favor del periódico protegiendo la libertad de prensa.
3. La escuela del Derecho Libre se centraría en proteger la libertad de prensa, sin importar la naturaleza sensible de la información publicada.
4. La escuela Teleológica resolvería el caso basándose en el análisis literal de las leyes de privacidad, sin considerar el interés público o el propósito de la norma.

- ☐ a. 1 y 4 son correctas.
- ☐ b. 3 y 4 son correctas.
- ☒ c. 2 y 3 son correctas. ✖
- ☐ d. 1 Y 2 son correctas.

La respuesta correcta es: 1 Y 2 son correctas.

Pregunta 77

Correcta

Se puntúa 6,25 sobre 6,25

Pedro fue condenado por el delito de homicidio y sentenciado a 30 años de prisión por el Juzgado Penal del Circuito de su ciudad.

Durante el juicio, la defensa de Pedro presentó pruebas de que él se encontraba en otra ciudad el día y hora del crimen, incluyendo registros de vuelos, videos de seguridad del aeropuerto y testimonios de personas que estuvieron con él.

No obstante, el juez no tuvo en cuenta estas pruebas y basó su decisión condenatoria únicamente en el testimonio de un testigo, quien afirmó haber visto a Pedro cometer el homicidio.

El testigo resultó tener antecedentes penales por falso testimonio y vínculos personales con la víctima, hechos que ponían en duda su credibilidad y que no fueron considerados por el juez.

Pedro interpuso los recursos ordinarios contra la sentencia condenatoria, pero estos fueron desestimados.

Pedro presenta una acción de tutela contra la sentencia condenatoria.

A partir del caso expuesto, respecto del rol del Juez que debe decidir, se puede afirmar:

1. El juez de tutela debe declarar improcedente la acción, ya que la valoración de las pruebas y la credibilidad de los testigos son asuntos que competen exclusivamente al juez penal y no pueden ser revisados por vía de tutela, incluso si se evidencian errores en la apreciación probatoria.
2. El juez de tutela debe revisar íntegramente el fallo condenatorio y determinar si Juan es inocente o culpable, pues la acción de tutela permite anular completamente la sentencia y dictar una nueva decisión sobre la responsabilidad penal.
3. El juez de tutela debe analizar si en el caso de Juan se configuró un defecto fáctico, al ignorar el juez penal pruebas determinantes de su inocencia y basar su condena en un testimonio poco confiable, vulnerando así el debido proceso.
4. Además del defecto fáctico, el juez de tutela podría examinar si hubo una violación directa a la Constitución, pues al condenar a Juan sin pruebas suficientes, se habrían vulnerado sus derechos fundamentales a la libertad personal y la presunción de inocencia.

- ☐ a. 1 y 4 son correctas
- ☒ b. 3 y 4 son correctas. ✓
- ☐ c. 2 y 3 son correctas.
- ☐ d. 1 y 2 son correctas

La respuesta correcta es: 3 y 4 son correctas.

Pregunta 78

Correcta

Se puntúa 6,25 sobre 6,25

Una empresa de transporte interpone una demanda contra la Administración de Transporte Público, alegando que se le ha revocado arbitrariamente su licencia de operación. La empresa argumenta que la revocación de la licencia se realizó sin seguir el procedimiento administrativo establecido, el cual requiere una notificación previa y una audiencia de defensa.

El tribunal contencioso administrativo resuelve el caso sin proporcionar una motivación detallada de su decisión, limitándose a afirmar que "la revocación de la licencia está justificada". Además, se descubre que durante el proceso judicial, el tribunal no permitió a la empresa presentar pruebas ni argumentos de defensa, actuando completamente al margen del procedimiento legalmente establecido.

La empresa interpone una acción de tutela contra la sentencia judicial, alegando que se han vulnerado sus derechos fundamentales al debido proceso y a la defensa.

En el caso expuesto, podrían considerarse como las causales de procedibilidad de acción de tutela contra la sentencia judicial las siguientes:

- ☒ a. Decisión sin motivación y defecto procedimental absoluto. ✓
- ☐ b. Desconocimiento del precedente y defecto material o sustantivo.
- ☐ c. Error inducido y defecto fáctico.
- ☐ d. Violación directa de la Constitución y defecto orgánico.

La respuesta correcta es: Decisión sin motivación y defecto procedimental absoluto.

Pregunta 79

Correcta

Se puntúa 10,00 sobre 10,00

CRISTHIAN CONTRERAS
1049617660CRISTHIAN CONTRERAS
1049617660

"Existe un tipo de argumento deductivo que tiene una importancia especial desde el punto de vista retórico... Lo que se pretende es poner al adversario en una situación desventajosa, aceptando una afirmación que lo perjudica o le resulta desfavorable, que de otra manera no estaría dispuesto a aceptar" (Bonorino R. y Peña J., Argumentación judicial, 2008, p. 72).

A partir del texto enunciado, identifique la opción que complementa la siguiente afirmación:

"En ✓ se emplea ✓ cuando se obliga al rival a escoger entre dos alternativas y, luego, se demuestra que, no importa cuál sea la elección que haga, la conclusión que se deriva es ✓ que resulta inaceptable para él" (Bonorino R. y Peña J., Argumentación judicial, 2008, p. 72).

La respuesta correcta es:

"Existe un tipo de argumento deductivo que tiene una importancia especial desde el punto de vista retórico... Lo que se pretende es poner al adversario en una situación desventajosa, aceptando una afirmación que lo perjudica o le resulta desfavorable, que de otra manera no estaría dispuesto a aceptar" (Bonorino R. y Peña J., Argumentación judicial, 2008, p. 72).

A partir del texto enunciado, identifique la opción que complementa la siguiente afirmación:

"En [un debate] se emplea [un dilema] cuando se obliga al rival a escoger entre dos alternativas y, luego, se demuestra que, no importa cuál sea la elección que haga, la conclusión que se deriva es [una afirmación] que resulta inaceptable para él" (Bonorino R. y Peña J., Argumentación judicial, 2008, p. 72).

CRISTHIAN CONTRERAS
1049617660CRISTHIAN CONTRERAS
1049617660

Pregunta 80

Parcialmente correcta

Se puntúa 5,00 sobre 10,00

La decisión judicial es un acto formal donde un juez resuelve un caso específico aplicando normas jurídicas pertinentes. La obligación de argumentar estas decisiones es esencial para garantizar su legitimidad, ya que permite a las partes y a la sociedad comprender las razones que sustentan el fallo, asegurando transparencia y justicia en el proceso judicial.

La decisión judicial implica una doble tarea, la de buscar la solución del caso planteado a la luz del ✓ y, al mismo tiempo, la de justificar la decisión adoptada ante las partes, los ✓ y la sociedad. En este sentido, justificar quiere decir dar las razones por las cuales se decidió de una manera determinada y no de otra. Por lo tanto, en todo proceso de aplicación del derecho se desarrollan ambas tareas, la de elaboración y la de ✗, la de búsqueda y ✗.

La respuesta correcta es:

La decisión judicial es un acto formal donde un juez resuelve un caso específico aplicando normas jurídicas pertinentes. La obligación de argumentar estas decisiones es esencial para garantizar su legitimidad, ya que permite a las partes y a la sociedad comprender las razones que sustentan el fallo, asegurando transparencia y justicia en el proceso judicial.

La decisión judicial implica una doble tarea, la de buscar la solución del caso planteado a la luz del [ordenamiento jurídica], al mismo tiempo, la de justificar la decisión adoptada ante las partes, los [tribunales superiores] y la sociedad. En este sentido, justificar quiere decir dar las razones por las cuales se decidió de una manera determinada y no de otra. Por lo tanto, en todo proceso de aplicación del derecho se desarrollan ambas tareas, la de elaboración y la de [exposición de la decisión], la de búsqueda y [justificación de la decisión].

Pregunta 81

Correcta

Se puntúa 10,00 sobre 10,00

De acuerdo con la Sentencia SU 611 de 2017, la Corte Constitucional organizó las causales de procedibilidad especiales.

Relacione cada causal con la circunstancia o situación que la describe. cada causal aplica para sólo una circunstancia o situación.

Se origina cuando el juez actuó completamente al margen del procedimiento establecido.

Defecto procedimental absoluto



Surge cuando el juez carece del apoyo probatorio que permita la aplicación del supuesto legal en el que se sustenta la decisión.

Defecto fáctico



Se presenta cuando el funcionario judicial que profirió la providencia impugnada, carece, absolutamente, de competencia para ello.

Defecto orgánico



La respuesta correcta es: Se origina cuando el juez actuó completamente al margen del procedimiento establecido. → Defecto procedimental absoluto, Surge cuando el juez carece del apoyo probatorio que permita la aplicación del supuesto legal en el que se sustenta la decisión. → Defecto fáctico, Se presenta cuando el funcionario judicial que profirió la providencia impugnada, carece, absolutamente, de competencia para ello. → Defecto orgánico

Pregunta 82

Correcta

Se puntúa 10,00 sobre 10,00

De acuerdo con la Sentencia SU 611 de 2017, la Corte Constitucional organizó las causales de procedibilidad especiales.

Relacione cada causal con la circunstancia o situación que la describe. cada causal aplica para sólo una circunstancia o situación.

Implica el incumplimiento de los servidores judiciales de dar cuenta de los fundamentos fácticos y jurídicos de sus decisiones en el entendido que precisamente en esa motivación reposa la legitimidad de su órbita funcional.

Decisión sin motivación



Son los casos en que se decide con base en normas inexistentes o inconstitucionales o que presentan una evidente y grosera contradicción entre los fundamentos y la decisión.

Defecto material o sustantivo



Se presenta cuando el juez o tribunal fue víctima de un engaño por parte de terceros y ese engaño lo condujo a la toma de una decisión que afecta derechos fundamentales.

Error inducido



La respuesta correcta es: Implica el incumplimiento de los servidores judiciales de dar cuenta de los fundamentos fácticos y jurídicos de sus decisiones en el entendido que precisamente en esa motivación reposa la legitimidad de su órbita funcional. → Decisión sin motivación, Son los casos en que se decide con base en normas inexistentes o inconstitucionales o que presentan una evidente y grosera contradicción entre los fundamentos y la decisión. → Defecto material o sustantivo, Se presenta cuando el juez o tribunal fue víctima de un engaño por parte de terceros y ese engaño lo condujo a la toma de una decisión que afecta derechos fundamentales. → Error inducido

Pregunta 83

Correcta

Se puntúa 10,00 sobre 10,00

El uso de un precedente significa la aplicación de la norma que subyace a la decisión del precedente. El derecho del precedente es también un derecho de normas. La cuestión es qué debe considerarse como una norma, contemplado desde el punto de vista del precedente. A este propósito, se han construido numerosas teorías para distinguir entre la Ratio Dissidenti y Obiter Dictum. El planteamiento limitado que aquí se sigue permite, en lugar de entrar en una discusión de estas teorías, señalar únicamente dos cosas. La posibilidad del distinguishing y del overruling. La técnica del distinguishing sirve para interpretar de forma estricta la norma que hay que considerar desde la perspectiva del precedente, por ejemplo, mediante la introducción de una característica del supuesto derecho no existente en el caso a decidir, de manera que no sea aplicable al caso. Con esto, el precedente como tal sigue siendo respetado. La técnica overruling, por el contrario, consiste en el rechazo del precedente. Aquí solo interesa una cosa. Tanto el distinguishing como el overruling tienen que ser fundamentados.

Conforme al anterior texto asocie las características señaladas con su correspondiente concepto.

El precedente como tal sigue siendo respetado.

Distinguishing



Consiste en el rechazo del precedente.

Overruling



Permite interpretar de forma estricta la norma introduciendo una característica del supuesto derecho no existente en el caso a decidir.

Distinguishing



La respuesta correcta es: El precedente como tal sigue siendo respetado. → Distinguishing, Consiste en el rechazo del precedente. → Overruling, Permite interpretar de forma estricta la norma introduciendo una característica del supuesto derecho no existente en el caso a decidir. → Distinguishing

Pregunta 84

Correcta

Se puntúa 10,00 sobre 10,00

Las distintas escuelas del pensamiento jurídico han hecho propuestas, entre otros temas, sobre el origen del Derecho y la forma de interpretarlo.

A continuación encontrará afirmaciones que corresponden a postulados de diversas escuelas y cada afirmación debe relacionarla con la escuela correspondiente. Cada afirmación aplica para una sola escuela y viceversa.

El derecho como lenguaje se crea espontánea, constante e imperceptiblemente en un determinado pueblo.

Escuela Histórica



La ley se independiza de su autor para vivir su propia vida, es decir, una ley debe ir evolucionando de acuerdo a las necesidades de la sociedad y en el tiempo en que se encuentre.

Escuela Histórica Evolutiva



La norma debe estar creada con un fin que ayude a la sociedad.

Escuela Teleológica



La Interpretación jurídica debe necesariamente consistir en la consulta de la ley como fuente única y exclusiva del Derecho.

Escuela Exegética



La respuesta correcta es: El derecho como lenguaje se crea espontánea, constante e imperceptiblemente en un determinado pueblo. → Escuela Histórica, La ley se independiza de su autor para vivir su propia vida, es decir, una ley debe ir evolucionando de acuerdo a las necesidades de la sociedad y en el tiempo en que se encuentre. → Escuela Histórica Evolutiva, La norma debe estar creada con un fin que ayude a la sociedad. → Escuela Teleológica, La Interpretación jurídica debe necesariamente consistir en la consulta de la ley como fuente única y exclusiva del Derecho. → Escuela Exegética

Comenzado el	Sunday, 19 de May de 2024, 14:10
Estado	Finalizado
Finalizado en	Sunday, 19 de May de 2024, 17:23
Tiempo empleado	3 horas 13 minutos
Calificación	220,00 de 250,00 (88%)

Pregunta 1

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

Los programas masivos de reparación tienen como propósito esencial restituir los derechos de las víctimas, reconocer su condición de ciudadanos con plenos derechos y recuperar el tejido social. Por estas razones, los programas de reparación suelen poner mayor énfasis en los componentes de restitución, compensación y rehabilitación. No obstante, estos programas de reparaciones pueden ir desde los muy básicos, es decir, la simple entrega de dinero en efectivo, hasta los sumamente complejos, es decir, distribuir dinero, pero también atención de salud, apoyo educacional y de vivienda, etc., además de medidas simbólicas, tanto individuales como colectivas.

De acuerdo con el fragmento anterior, el derecho a ser reparado a través de programas masivos de reparación para víctimas del conflicto armado, según los autores esto implica

- ☒ a. reconocer a las víctimas la condición de ciudadanos con derecho a ser reparados. ✓
- ☐ b. buscar el enjuiciamiento de involucrados en violaciones sistemáticas de derechos humanos.
- ☐ c. establecer amnistías para garantizar desarmes que contribuyan a reinserciones masivas.
- ☐ d. entregar dinero en efectivo a las víctimas con el fin de restituir sus derechos como medida individual.

La respuesta correcta es: reconocer a las víctimas la condición de ciudadanos con derecho a ser reparados.

Pregunta 2

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

Bajo la concepción de justicia que evoca la justicia de transición, es posible identificar cómo los juicios civiles pueden generar importantes contribuciones a los objetivos generales de un proceso de reafirmación de los derechos de las víctimas y de reconciliación. En primer lugar, un fallo dentro de un proceso civil puede tener un impacto significativo en la situación y en las vidas de aquellos que han sufrido las violaciones manifiestas de los derechos humanos, al proporcionar remedios legales apropiados. Es decir, al garantizar un mínimo de acceso a la justicia.

En segundo lugar, con este acceso a la justicia y la consecuente asignación de responsabilidades, la justicia civil puede influenciar notablemente los modelos de comportamiento en una sociedad, y elevar las expectativas acerca de cuáles son las conductas aceptables y prevenir que se repita una conducta concreta, tanto por el sujeto que ha sido considerado responsable como por otros sujetos que actúan en circunstancias parecidas o se encuentran en situaciones similares.

En tercer lugar, una ventaja significativa que tienen las jurisdicciones civiles en muchos países es que pueden garantizar, muchas veces, la única alternativa posible de conocimiento de un caso. Así, incluso cuando las autoridades estatales son reticentes a la hora de adelantar procesos penales, es posible reclamar la responsabilidad legal civil en casos de violación y de presunta complicidad de actores económicos. Con esto, la justicia civil se puede convertir en la única autoridad independiente que pueda proveer a las víctimas el reconocimiento y reafirmación de los derechos vulnerados con las violaciones.

De acuerdo con los autores, cuando el texto plantea que la justicia civil puede influenciar cierto modelo de comportamiento en sociedad, se refiere al modelamiento de conductas aceptables

- ☐ a. modelando conductas aceptables proporcionando remedios legales.
- ☒ b. fomentando un cambio cultural para la no repetición hacia el futuro. ✓
- ☐ c. aceptando conductas la reafirmación de los derechos de las víctimas.
- ☐ d. estableciendo restricciones directas al comportamiento de los individuos.

La respuesta correcta es: fomentando un cambio cultural para la no repetición hacia el futuro.

Pregunta 3

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

El hecho de que instrumentos de justicia civil pueden contribuir con los fines de la transición es una conclusión importante, pero que requiere de al menos dos precisiones para no sobrevalorar su posible impacto. En primer lugar, las potencialidades del derecho privado para alcanzar ciertos objetivos más generales de democratización y reconciliación no pueden exagerarse, porque cada uno de los mecanismos de transición que implemente una sociedad debería tener unos objetivos definidos, pero modestos.

En segundo lugar, la justicia civil como el resto del sistema judicial en tiempo de transición, enfrenta desafíos y limitaciones particulares y por esa razón, es necesario repensar sus contenidos y procedimientos para que puedan ser adaptadas a las necesidades de la transición. La adaptación de este sistema normativo a las condiciones especiales que derivan de un contexto de despojo masivo y violento, debe partir de considerar cuatro características específicas de los fundamentos y funcionamientos del sistema: los principios fundacionales, los alcances sustantivos de los derechos, las reglas procesales y de administración de los casos, y las reglas sobre prueba

De acuerdo con el texto anterior, un supuesto fáctico necesario para tratar la restitución de tierras, versa sobre

- ☐ a. el despojo de la víctima.
- ☐ b. el principio de restitución.
- ☒ c. las regla probatorias. ✖
- ☐ d. los derechos en disputa.

La respuesta correcta es: el despojo de la víctima.

Pregunta 4

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

El actual Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes consagrado en el Código de la infancia y la adolescencia CIA, comparado con el sistema anterior, es un sistema de justicia especial o de responsabilidad en cuanto que, por una parte, desde el punto de vista sustancial, lo medular es la responsabilidad penal y las correspondientes consecuencias jurídicas - sanciones- aplicables al o la adolescente que comete un delito y, de otro, la especialidad está determinada por la condición de niño y la edad del sujeto pasivo de la acción penal.

De acuerdo con el texto, la idea que se opone a la postura central defendida por el autor respecto del actual Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes SRPA consiste en

- ☐ a. considerar la edad y condición del adolescente como aspectos relevantes en el proceso judicial
- ☐ b. considerar la edad y condición del adolescente como aspectos relevantes en el proceso judicial.
- ☒ c. adoptar un enfoque punitivo similar al sistema penal formal ✓
- ☐ d. centrarse en la responsabilidad penal y las consecuencias jurídicas, a diferencia del sistema penal formal

La respuesta correcta es: adoptar un enfoque punitivo similar al sistema penal formal

Pregunta 5

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

El actual sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes SRPA contenido en el CIA, se reitera, es un sistema de justicia especial moderado atendiendo a que, por una parte, es un instrumento jurídico cuyo objeto es la *responsabilidad penal* y las consecuencias de la misma naturaleza -aspecto sustantivo- aplicables a sujetos de derecho mayores de 14 y menores de 18 años de edad autores o partícipes de una conducta que de ser cometida por un adulto se considera delito en el sistema penal ordinario y, de otro, esas consecuencias jurídicas son de naturaleza y finalidad distintas a las del sistema penal de adultos.

La parte subrayada del texto significa que las consecuencias jurídicas que derivan del ilícito son

- ☐ a. administrativas y preventivas del riesgo
- ☐ b. procesales y provisionales
- ☐ c. disuasivas del delito
- ☒ d. pedagógicas y restaurativas ✓

La respuesta correcta es:
pedagógicas y restaurativas

Pregunta 6

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

Que el proceso no se realice simplemente de manera formal y mecánica como el medio necesario para llegar a la sentencia en la que se hace la declaración ritual de responsabilidad penal, sino como la oportunidad indicada para hacer recapacitar al adolescente sobre la conveniencia de alejarse del medio que lo llevó al delito; enseñarle la importancia del sistema de valores necesarios para la coexistencia pacífica. Esto impone, por una parte, que la audiencia - cualquiera que sea- se conciba como el escenario apropiado en el cual la persona que la dirige propicie las condiciones para que el o la adolescente infractor o infractora reflexione sobre la trascendencia dañina de su conducta; la necesidad de reparar a la víctima y a la sociedad y, de otro, que el o la adolescente esté presente como protagonista de una relación implícita enseñanza-aprendizaje, a fin de que "pueda tomar conciencia de las consecuencias de su actuación delictiva y de las responsabilidades que de ella se derivan".

Del párrafo anterior se puede extraer como conclusión respecto del Sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA) que

- ☐ a. el proceso debe garantizar la defensa del menor infractor.
- ☐ b. la sentencia necesariamente declara la responsabilidad penal.
- ☐ c. la víctima debe ser reparada.
- ☒ d. que el juez despliega una labor pedagógica con fines restaurativos. ✓

La respuesta correcta es: que el juez despliega una labor pedagógica con fines restaurativos.

Pregunta 7

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

En materia de regulación legal, si bien el sistema normativo colombiano, antes de la mencionada reforma ya contemplaba, en materia penal, ciertos instrumentos que responden a la filosofía de la Justicia Restaurativa, como la conciliación preprocesal en los delitos querellables, la Ley 906 de 2004 sistematiza, afianza y crea nuevos espacios para la aplicación de este esquema de justicia. (Tomado de Gaviria. 2010. p.37).

De acuerdo con el texto, cuando el autor resalta que la ley 906 de 2004 afianza este esquema de justicia restaurativa se refiere a que

- ☐ a. la conciliación preprocesal se extendió a todos los tipos de delitos, así sean diferentes a los querellables.
- ☐ b. este tipo de justicia se apropió de nuevos espacios de aplicación como lo son los de la justicia transicional.
- ☐ c. el sistema jurídico colombiano responde ahora a los criterios establecidos por este sistema de Justicia.
- ☒ d. se incluyeron otros mecanismos como la conciliación en el incidente de reparación integral y la mediación. ✓

La respuesta correcta es: se incluyeron otros mecanismos como la conciliación en el incidente de reparación integral y la mediación.

Pregunta 8

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

El proceso en el SRPA no es simplemente un medio sino un fin en sí mismo en atención a su carácter y finalidad pedagógica, preferente e irrenunciable, lo cual significa que los propósitos de la justicia de adolescentes se logran tanto con el proceso propiamente dicho, como con la sanción y ello impone la presencia del adolescente infractor de la ley penal en la audiencia, motivo por el que el legislador expresamente prohíbe el juzgamiento en ausencia.

Sobre la prohibición del juzgamiento en ausencia en el SRPA, se puede concluir que se necesita

- ☐ a. la comparecencia por ser sujeto procesal y destinatario del castigo.
- ☐ b. la asistencia del menor como garantía del debido proceso.
- ☒ c. la presencia del menor para un resultado restaurativo. ✓
- ☐ d. el respeto a la libertad y dignidad humana del adolescente.

La respuesta correcta es: la presencia del menor para un resultado restaurativo.

Pregunta 9

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

"Tradicionalmente, la justicia penal reposa sobre los pilares de autoridad de la ley, la seguridad de la sociedad y la educación del culpable, todo gira en torno del trasgresor, con exclusión de la víctima. En cambio, la justicia restaurativa hace énfasis en la singularidad y la memoria del ofendido, o sea, en lo reconstructivo, en el entendido de que el injusto o la injusticia destruye una relación que la justicia debe tratar de reconstruir, o, por lo menos, facilitar que las partes lo hagan..." (Tomado de Flórez, 2019. Justicia Restaurativa y Proceso Penal, p.4)

Del texto anterior se puede afirmar:

1. La justicia restaurativa considera el delito como una simple infracción a la ley, similar a la justicia penal tradicional.
2. En la justicia restaurativa, el objetivo principal es castigar al transgresor para prevenir futuros delitos.
3. La justicia penal tradicional puede resultar insuficiente para abordar las necesidades de las víctimas.
4. La justicia restaurativa puede contribuir a la sanación de la víctima y la reconciliación comunitaria.

- ☐ a. 1 y 4 son correctas.
- ☐ b. 1 y 2 son correctas.
- ☒ c. 3 y 4 son correctas. ✓
- ☐ d. 2 y 3 son correctas.

La respuesta correcta es: 3 y 4 son correctas.

Pregunta 10

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

El concepto "justicia transicional" es complejo de entender porque las palabras que lo componen tienen diversas implicaciones e interpretaciones. En primer lugar, el carácter "transicional" sugiere un requisito de cambio o de transformación, el cual usualmente ocurre entre una situación de conflicto o represión a una de paz y democracia. Bajo esta interpretación, los mecanismos asociados con este paradigma serán exclusivamente aquellos que se implementen en un momento histórico intermedio en el cual ya no existe un conflicto, pero aún no se ha alcanzado una institucionalidad democrática que responda a las necesidades sociales y a los postulados propios del Estado de derecho. Sin embargo, esta concepción limitada de la justicia transicional se confronta con una realidad creciente que denota que cada vez más en el mundo se usan mecanismos asociados con el término justicia transicional para ser aplicados en contextos y situaciones en las cuales difícilmente se puede hablar de cesación de las hostilidades, la violencia o el conflicto. (Tomado de Uprimmy, Sánchez y Loza, s.f. p.17)

Teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior es INCORRECTO inferir respecto de la justicia transicional que

- ☒ a. evoca un sentido de transformación que NO necesariamente va de la guerra a la paz. ✖
- ☐ b. su implementación depende de la existencia de instituciones democráticas sólidas.
- ☐ c. es un conjunto de mecanismos que se ponen en práctica en las sociedades en las que todavía persisten hostilidades y conflictos.
- ☐ d. es un conjunto de mecanismos implementados en momentos que surgen entre un conflicto y el establecimiento de una institucionalidad.

La respuesta correcta es: su implementación depende de la existencia de instituciones democráticas sólidas.

Pregunta 11

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

El término "justicia" algunos lo usan para calificar distintas reivindicaciones sobre el balance adecuado respecto de una situación concreta en la cual se contraponen distintos intereses, como podrían ser el aseguramiento de un castigo frente a una acción criminal (justicia retributiva), la asignación equitativa de recursos y cargas sociales (justicia distributiva), la corrección de un perjuicio ocasionado en contravención de una norma (justicia correctiva), o la restauración de relaciones sociales rotas y la reconstrucción de tejido social en una comunidad (justicia restaurativa). (Adaptado de Introducción al concepto de justicia transicional y al modelo de transición colombiano. Uprimmy, Sánchez y Loza, s.f. p.17)

En ese sentido los dos conceptos de justicia que se corresponden con la justicia transicional son

- ☐ a. justicia distributiva y justicia retributiva.
- ☒ b. justicia restaurativa y justicia correctiva. ✓
- ☐ c. justicia distributiva y justicia restaurativa.
- ☐ d. justicia correctiva y justicia retributiva.

La respuesta correcta es: justicia restaurativa y justicia correctiva.

Pregunta 12

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

El concepto "justicia transicional" es complejo de entender porque las palabras que lo componen tienen diversas implicaciones e interpretaciones. En primer lugar, el carácter "transicional" sugiere un requisito de cambio o de transformación, el cual usualmente ocurre entre una situación de conflicto o represión a una de paz y democracia. Bajo esta interpretación, los mecanismos asociados con este paradigma serán exclusivamente aquellos que se implementen en un momento histórico intermedio en el cual ya no existe un conflicto, pero aún no se ha alcanzado una institucionalidad democrática que responda a las necesidades sociales y a los postulados propios del Estado de derecho. Sin embargo, esta concepción limitada de la justicia transicional se confronta con una realidad creciente que denota que cada vez más en el mundo se usan mecanismos asociados con el término justicia transicional para ser aplicados en contextos y situaciones en las cuales difícilmente se puede hablar de cesación de las hostilidades, la violencia o el conflicto. (Tomado de Uprimmy, Sánchez y Loza, s.f. p.17)

De acuerdo con la postura del autor, la razón de afirmar que la interpretación dada de Justicia Transicional es una concepción limitada es porque

- ☐ a. en realidad, esta justicia se aplica exclusivamente en situaciones de paz y democracia.
- ☒ b. es un concepto que evoca un sentido de transformación entre una sociedad en conflicto a una pacificada.
- ☐ c. en realidad, la implementación de sus mecanismos cabe aún en medio de sociedades con conflictos.
- ☐ d. es un concepto con diversas interpretaciones y acepciones respecto de cambios y transformaciones.

La respuesta correcta es: en realidad, la implementación de sus mecanismos cabe aún en medio de sociedades con conflictos.

Pregunta 13

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

Desde mediados del siglo XX a la fecha, el mundo ha vivido múltiples situaciones de conflicto (internos e internacionales); así como múltiples acciones represivas a cargo de gobiernos autoritarios y dictatoriales. Unos y otros han ocasionado no solo un gran sufrimiento a millones de víctimas directas e indirectas, sino además el debilitamiento del principio de Estado de derecho en las sociedades que los han padecido. Al enfrentar situaciones masivas como estas, las sociedades y los Estados deben, en líneas generales, dismantelar los aparatos reproductores de violencia y, al mismo tiempo, satisfacer las necesidades de miles o millones de víctimas. Para hacer las cosas más difíciles, en los países que salen de un conflicto – o pretenden salir de él –, el Estado de derecho suele ser débil o inexistente, apenas hay capacidad para la aplicación de la ley y la administración de justicia, y se presentan generalmente muchos casos de violaciones de los derechos humanos. (Adaptado de Uprimmy, Sánchez y Loza, s.f. p.17)

Teniendo en cuenta el texto, el autor se refiere al “debilitamiento del Estado de derecho” en contextos de justicia transicional

- ☐ a. por la fragilidad de las instituciones, que se traduce en la de los poderes públicos.
- ☐ b. puesto que se produce el dismantelamiento de estructuras reproductoras de violencia.
- ☒ c. debido a la existencia de violaciones a los derechos humanos en el territorio. ✖
- ☐ d. dada la existencia de gobiernos que tienen prácticas autoritarias y dictatoriales.

La respuesta correcta es: por la fragilidad de las instituciones, que se traduce en la de los poderes públicos.

Pregunta 14

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

De acuerdo con el texto "introducción al concepto de justicia transicional y al modelo de transición colombiano" (Uprimmy, Sánchez y Loza, s.f. p. 21), se plantea un debate respecto a los objetivos de reconciliación y persecución penal. Este debate surge porque:

1. Centrarse en la persecución de crímenes es una medida adecuada en la justicia transicional pues permite expresar los rencores y sanar las heridas del conflicto.
2. Optar por la persecución y la sanción penal es inadecuado porque agudiza los rencores que entorpecen la reconciliación de la sociedad.
3. Existe una contradicción entre amnistía generalizada y persecución penal como expectativa que pueden ser inadecuadas durante las transiciones hacia la reconciliación.
4. Para buscar la reconciliación NO se debe dirigir el foco sobre el perpetrador sino en la construcción de paz con todos los actores involucrados.

Teniendo en cuenta el texto mencionado, es correcto señalar que las verdaderas razones del debate son

- ☐ a. 1 y 2.
- ☐ b. 2 y 3.
- ☐ c. 3 y 4.
- ☒ d. 2 y 4. ✓

La respuesta correcta es: 2 y 4.

Pregunta 15

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

Comparado con el sistema penal formal tradicional, caracterizado por el enfoque retributivo - en el cual lo importante es el castigo como medio disuasivo para evitar la delincuencia juvenil- el SRPA consagrado en el CIA, por una parte, está guiado por el principio de subsidiaridad en virtud del cual se consagran mecanismos alternativos al ejercicio de la acción penal para solucionar los múltiples problemas que emanan de la comisión del delito y, de otra, adopta el modelo o enfoque de Justicia Restaurativa en el cual se reorienta la intervención penal fundamentalmente a la toma de conciencia del adolescente sobre las consecuencias de sus actos y la necesidad de que las afronte; cobra capital importancia la reparación a la víctima y su recuperación o sanación de las heridas que produce el delito; es de suma trascendencia volver las cosas al estado anterior; lograr la reconciliación entre adolescente y víctima, lo mismo que la reintegración tanto de aquél como de ésta al seno de la sociedad para que se puedan seguir desarrollando en condiciones básicas de convivencia-

De las siguientes premisas relacionadas con la aplicación de la justicia restaurativa en el SRPA, aquella que NO puede deducirse del texto indicaría que

- ☐ a. es necesaria la implementación de alternativas a la acción penal para resolver los problemas de la comisión del delito.
- ☐ b. el abordaje para el tratamiento del delito debe hacerse desde una perspectiva integral, que vaya más allá de la plena comisión del delito.
- ☒ c. el adolescente debe asumir las consecuencias de sus actos y afrontar las decisiones derivadas de ellos, independientemente del acto. ✗
- ☐ d. la reparación a las personas victimizadas cede frente a la necesidad del castigo, al ser entendido como medio de disuasión.

La respuesta correcta es: la reparación a las personas victimizadas cede frente a la necesidad del castigo, al ser entendido como medio de disuasión.

Pregunta 16

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

En la teoría y en la práctica actuales, estas contradicciones – que como se verá más adelante marcaron el camino de varias transiciones alrededor del mundo – no se asumen como intereses absolutamente contrapuestos, sino más bien como objetivos interrelacionados y complementarios. Es decir, aun cuando se reconocen las tensiones que estos objetivos generan, se entiende hoy en día que una de las características y objetivos primordiales de cualquier modelo de justicia transicional es precisamente alcanzar un adecuado balance entre paz, justicia y reconciliación.

De acuerdo con el texto, es correcto afirmar que las ideas principales del autor son

1. A pesar de que hay tensiones en sociedades en transición los objetivos trazados pueden estar interrelacionados.
2. Las sociedades en transición buscan tener paz, justicia y reparación en justas proporciones.
3. La seguridad y la sanción penal pueden ser consideradas medidas adecuadas en sociedades que están en transición.
4. La justicia transicional se emplea exclusivamente en aquellas situaciones de paz y democracia

- ☒ a. las ideas 1 y 2. ✓
- ☐ b. las ideas 3 y 4.
- ☐ c. las ideas 2 y 3.
- ☐ d. las ideas 1 y 4.

La respuesta correcta es: las ideas 1 y 2.

Pregunta 17

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

Cuando el Grupo de Expertos analizó el concepto de "facilitador" señaló, sobre las personas que podrían serlo, ciertos aspectos de interés a la hora de analizar la figura de la mediación. (Adaptado de Chaparro, 2010. Justicia Restaurativa en el Sistema de responsabilidad Penal para Adolescentes)

De acuerdo con el texto, los facilitadores en los procesos de mediación para encarar procesos restaurativos deben

- ☒ a. ser personas nombradas o autorizadas por el Estado porque deben atender procesos de reparación del tejido social. ❌
- ☐ b. admitirse para que puedan ser mediadores, porque son personas con preparación adecuada así carezcan de la autorización del Estado.
- ☐ c. aceptarse de intermediarios en la resolución de conflictos, pero solo cuando son nombrados o autorizados por el Estado.
- ☐ d. abstenerse de ser facilitadores porque los únicos capacitados para realizar estas funciones son aquellos nombrados por el Estado.

La respuesta correcta es: admitirse para que puedan ser mediadores, porque son personas con preparación adecuada así carezcan de la autorización del Estado.

Pregunta 18

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

La Justicia Restaurativa implica incluir una mirada alternativa, otra forma de percepción y una práctica institucional diversa a la tradición punitivista que no ha resuelto ni ayudado a resolver problemas sociales o humanos sustanciales, y hacerlo con el más auténtico objetivo de fundar la convivencia en la reconciliación. (Adaptado de Flórez, 2019. Justicia Restaurativa y Proceso Penal.)

De acuerdo con el texto es correcto afirmar que la Justicia Restaurativa

- ☐ a. carece de diferencias con esquemas tradicionales de la Justicia Retributiva porque se enfoca en la reparación del daño.
- ☐ b. persigue el propósito de alcanzar la reconciliación como fundamento de una convivencia justa y equitativa.
- ☒ c. como característica esencial y finalidad mayor, persigue incluir una mirada diferente a la tradición punitivista. ✖
- ☐ d. busca retribuir exactamente aquello que perdió un ofendido, intentando resarcir el daño a la sociedad.

La respuesta correcta es: persigue el propósito de alcanzar la reconciliación como fundamento de una convivencia justa y equitativa.

Pregunta 19

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

En muchos países, todavía la mayoría de la gente vive en el campo, en comunidades donde todos se conocen y vigilan sus negocios de manera cercana. Un delito cometido por una persona contra otra puede tener sus raíces en una vieja disputa entre las partes, donde el delito es un síntoma. Por lo tanto, la adjudicación en el caso actual NO resolverá la disputa y podría generar más conflictos sobre una base de "ojo por ojo". En muchas sociedades post-conflicto, el sistema de justicia lo tenía todo, pero colapsó, dejando a las personas comunes sin otro medio de resolver sus disputas. Es posible construir sobre prácticas de derecho consuetudinario, basadas en la aplicación de principios de justicia restaurativa.

De acuerdo con el fragmento anterior, la justicia restaurativa evita la aplicación de la justicia del "ojo por ojo", porque

- ☒ a. busca la reconciliación haciendo uso de prácticas consuetudinarias. ✓
- ☐ b. impide que se debilite abrupta y repentinamente el sistema judicial.
- ☐ c. recurre al derecho consuetudinario para reemplazar la justicia retributiva.
- ☐ d. garantiza que las disputas entre miembros de una comunidad terminen.

La respuesta correcta es: busca la reconciliación haciendo uso de prácticas consuetudinarias.

Pregunta 20

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

"En el SRPA, los padres o adultos responsables del adolescente tienen la condición de intervinientes especiales en el proceso penal. Su intervención está ligada exclusivamente al logro de la finalidad pedagógica y de la JR que tiene el proceso, las medidas y las sanciones" (Adaptado de Justicia Restaurativa en el Sistema de responsabilidad Penal para Adolescentes, Chaparro., 2010).

De acuerdo con el texto, los padres son "intervinientes especiales" porque

1. pueden impugnar las decisiones del juez en el proceso penal de adolescentes.
2. su participación se dirige al desarrollo educativo y de justicia restaurativa.
3. deben colaborar con el tratamiento sancionatorio decidido para el adolescente.
4. tienen la obligación de representar al adolescente ante el sistema judicial.

- ☐ a. las afirmaciones 3 y 4 son correctas.
- ☒ b. las afirmaciones 2 y 3 son correctas. ✓
- ☐ c. las afirmaciones 1 y 2 son correctas.
- ☐ d. las afirmaciones 1 y 4 son correctas.

La respuesta correcta es: las afirmaciones 2 y 3 son correctas.

Pregunta 21

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

El objetivo principal de esta etapa es la inscripción del predio objeto de despojo en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (en adelante "Registro de Tierras"), pero no es la única medida que se busca lograr a través de éste. A lo largo de esta etapa se identifican las personas cuyos derechos fueron afectados así como toda la información complementaria del caso concreto que sea útil para la inscripción del predio en el Registro de Tierras, para la debida comprensión de la situación y la valoración de las pruebas que se aporten a lo largo del proceso. La importancia de esta etapa radica en que el registro del predio es un requisito de procedibilidad para dar inicio a la etapa judicial. Adicionalmente, las pruebas que se recojan en esta etapa constituyen una herramienta para que el juez transicional de restitución pueda llevar a cabo el proceso judicial de manera célere y en cumplimiento de los demás principios procesales. Con este objetivo, la ley establece que el procedimiento se surtirá en cuatro etapas: a. Solicitud de registro; b. Análisis previo; c. Inicio de trámite formal y etapa probatoria; y d. Decisión de inscripción en el Registro de Tierras.

A partir del análisis del texto, cuál de los siguientes enunciados NO se puede inferir del fragmento

- ☐ a. el registro del predio es inexistente como un requisito de procedibilidad.
- ☒ b. el objetivo principal de la inscripción del predio en el registro de tierras. ✖
- ☐ c. el proceso de identificación de las personas vulneradas.
- ☐ d. las pruebas recolectadas permiten al juez un proceso célere.

La respuesta correcta es: el registro del predio es inexistente como un requisito de procedibilidad.

Pregunta 22

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

La justicia restaurativa, desde los puntos de vista sustancial y procedimental, está conformada por una serie de elementos fundamentales como son el reencuentro, el reconocimiento, la responsabilidad, la reparación o restauración, la reconstrucción y la reintegración.

Victimario y víctima se encuentran o reencuentran en el programa restaurativo para el diálogo, la reflexión y la autocuestionamiento. El ofensor se entera del sufrimiento del ofendido, dimensiona los efectos del daño ocasionado y el otro conoce la situación o las causas o razones que llevaron a aquél a actuar. Los dos indican sus necesidades, expectativas o intereses.

El ofensor reconoce que cometió un delito, que irrogó un daño y que su interlocutor es el ofendido que lo sufre.

La víctima reconoce al primero como vulnerador de sus derechos y comprende las circunstancias o motivos que originaron su obrar. El ofensor adquiere consciencia del daño y asume su responsabilidad con las respectivas obligaciones de reparar o restaurar.

En general, se considera la reparación como las acciones de arreglo pactadas para superar la afectación. La reparación material se realiza mediante la compensación, la devolución, o la indemnización. La reparación simbólica consiste en ofrecimiento de disculpas, manifestación de arrepentimiento, solicitud de ser perdonado.

De acuerdo con el texto anterior, las afirmaciones que describen los procesos de justicia restaurativa acertadamente, desde una perspectiva sustancial y procedimental el elemento reconocimiento, son

1. reconocimiento económico a través de la compensación, la devolución o la indemnización.
2. reconocimiento por parte de la víctima al ofensor como vulnerador de sus derechos y de las circunstancias de su obrar.
3. reconocimiento por parte del victimario del delito, del daño causado y la o las personas que lo sufren.
4. reconocimiento simbólico a través del ofrecimiento de disculpas, manifestación de arrepentimiento, solicitud de ser perdonado.

- ☐ a. 1 y 2 son correctas.
- ☒ b. 2 y 3 son correctas. ✓
- ☐ c. 3 y 4 son correctas.
- ☐ d. 2 y 4 son correctas.

La respuesta correcta es: 2 y 3 son correctas.

Pregunta 23

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

La justicia restaurativa, desde los puntos de vista sustancial y procedimental, está conformada por una serie de elementos fundamentales como son el reencuentro, el reconocimiento, la responsabilidad, la reparación o restauración, la reconstrucción y la reintegración.

Victimario y víctima se encuentran o reencuentran en el programa restaurativo para el diálogo, la reflexión y la autocuestionamiento. El ofensor se entera del sufrimiento del ofendido, dimensiona los efectos del daño ocasionado y el otro conoce la situación o las causas o razones que llevaron a aquél a actuar. Los dos indican sus necesidades, expectativas o intereses.

El ofensor reconoce que cometió un delito, que irrogó un daño y que su interlocutor es el ofendido que lo sufre.

La víctima reconoce al primero como vulnerador de sus derechos y comprende las circunstancias o motivos que originaron su obrar. El ofensor adquiere consciencia del daño y asume su responsabilidad con las respectivas obligaciones de reparar o restaurar.

En general, se considera la reparación como las acciones de arreglo pactadas para superar la afectación. La reparación material se realiza mediante la compensación, la devolución, o la indemnización. La reparación simbólica consiste en ofrecimiento de disculpas, manifestación de arrepentimiento, solicitud de ser perdonado.

La reparación se divide en restitución y restauración. En aquella se pretende devolver a la víctima a la situación anterior al conflicto, como restituir la tierra al desplazado. En la última, el daño es irreparable no se puede volver a la situación anterior al delito, no es posible devolver lo "perdido", entonces, hay que restaurar a la víctima en su dignidad.

La reparación del daño genera la reconciliación entre las partes que han solucionado el conflicto, la reconstrucción de la relación que antes tenían, o, incluso, la construcción de un nuevo nexo.

El ofensor se reincorpora al grupo para evitar el aislamiento y la estigmatización de la pena. Así mismo, incluye la reinserción de la víctima a la colectividad, no pocas veces marginada con ocasión de la conducta injusta. De esta manera, se recupera la confianza en el victimario y se reconstruye el tejido social roto con el comportamiento injusto.

De acuerdo con el texto anterior, las afirmaciones que se oponen a la idea central defendida en el mismo son

1. la justicia restaurativa se centra en la reconstrucción consensuada de relaciones sociales y la reintegración del ofensor a la comunidad.
2. el reencuentro entre ofensor y víctima son vitales para general el reconocimiento y la reparación
3. la justicia restaurativa se centra en la culpabilidad del ofensor y sopesa los derechos de la víctima
4. la reparación simbólica menoscaba los derechos económicos de la víctima.

- ☐ a. 2 y 4 son correctas.
- ☐ b. 2 y 3 son correctas.
- ☐ c. 3 y 4 son correctas.
- ☒ d. 1 y 2 son correctas. ✖

La respuesta correcta es: 3 y 4 son correctas.

CRISTHIAN CONTRERAS
1049617660

CRISTHIAN CONTRERAS
1049617660

CRISTHIAN CONTRERAS
1049617660

CRISTHIAN CONTRERAS
1049617660

CRISTHIAN CONTRERAS
1049617660

Pregunta 24

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

El actual Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes consagrado en el CIA, comparado con el sistema anterior, es un sistema de justicia especial o de responsabilidad en cuanto que, por una parte, desde el punto de vista sustancial, lo medular es la responsabilidad penal y las correspondientes consecuencias jurídicas -sanciones- aplicables al o la adolescente que comete un delito y, de otro, la especialidad está determinada por la condición de niño y la edad del sujeto pasivo de la acción penal.

Comparado con el sistema penal formal tradicional, caracterizado por el enfoque retributivo -en el cual lo importante es el castigo como medio disuasivo para evitar la delincuencia juvenil- el SRPA consagrado en el CIA, por una parte, está guiado por el principio de subsidiaridad en virtud del cual se consagran mecanismos alternativos al ejercicio de la acción penal para solucionar los múltiples problemas que emanan de la comisión del delito y, de otra, adopta el modelo o enfoque de Justicia Restaurativa en el cual se reorienta la intervención penal fundamentalmente a la toma de conciencia del adolescente sobre las consecuencias de sus actos y la necesidad de que las afronte; cobra capital importancia la reparación a la víctima y su recuperación o sanación de las heridas que produce el delito; es de suma trascendencia volver las cosas al estado anterior; lograr la reconciliación entre adolescente y víctima, lo mismo que la reintegración tanto de aquél como de ésta al seno de la sociedad para que se puedan seguir desarrollando en condiciones básicas de convivencia. El enfoque restaurativo del SRPA abarca todos los delitos -aunque con implicaciones jurídico-penales distintas-, en dos frentes: el alternativo o no formal que tiene una función sustitutiva del ejercicio de la acción penal en relación con determinados delitos -mediante los mecanismos de la conciliación y la mediación- y el judicial por medio de la acción pedagógica desplegada por el o la juez en cuyo caso la JR tiene función complementaria de la justicia penal formal.

De acuerdo con el texto, el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), en comparación con el sistema penal tradicional, se enfoca en

1. el castigo como medio disuasivo para evitar la delincuencia juvenil.
2. un acercamiento exclusivamente punitivo similar al sistema penal formal.
3. la edad y condición del adolescente como aspectos relevantes de la acción penal.
4. el principio de subsidiaridad y adopta el enfoque de Justicia Restaurativa.

- ☐ a. 2 y 4 son correctas.
- ☐ b. 1 y 2 son correctas.
- ☐ c. 2 y 3 son correctas.
- ☒ d. 3 y 4 son correctas. ✓

La respuesta correcta es: 3 y 4 son correctas.

Pregunta 25

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

El Código de Procedimiento Penal ordinario dedica un libro a la Justicia Restaurativa, en el cual delimita la idea de ella; establece el debido proceso de la misma; identifica los mecanismos para que ofendido y ofensor la logren; determina las condiciones para hacer la remisión de un determinado caso al programa de la JR y las consecuencias jurídicas que derivan de la solución a la cual llegan las partes.

Las mencionadas disposiciones son aplicables al SRPA debido a que: (i) el CIA establece que el procedimiento penal para adolescentes "se regirá por las normas consagradas en la Ley 906 de 2004 (sistema penal acusatorio)..."; norma ésta que necesariamente debe interpretarse sin perder de vista que en "el procedimiento aplicable a los menores de edad a efectos penales se tendrá en cuenta esta circunstancia y la importancia de estimular su readaptación social..."; (ii) si bien las normas sobre JR no son de la esencia del sistema acusatorio -lo cual ha llevado a la tesis de que el Libro VI de la Ley 906 de 2004 no es aplicable al SRPA porque éste tiene regulación especial que no consagra el mecanismo de la mediación-, lo cierto es que se trata de normas de contenido sustancial que en nada riñen con el interés superior del adolescente -principio que determina qué normas del procedimiento penal de adultos son inaplicables a los adolescentes que cometen delitos-; por el contrario, permiten realizar el derecho que tiene el infractor a que su caso sea resuelto con sujeción al principio de subsidiaridad, regulador del ejercicio de la acción penal contra los adolescentes y, (iii) carecería de sentido que el CIA le asigne al proceso la función de garantizar la JR y a las sanciones finalidad restaurativa y que, al unísono, impida la aplicación de las normas ordinarias sobre la materia.

De acuerdo con el autor, el procedimiento penal ordinario, Ley 906 de 2004, es aplicable al SRPA porque

1. en el libro VI se establecen las definiciones de la Justicia Restaurativa.
2. es una normativa expedida con anterioridad al SRPA.
3. las normas del sistema acusatorio se pueden armonizar con el interés superior del adolescente.
4. permite la aplicación del principio de subsidiaridad.

- ☐ a. 2 y 3 son correctas.
- ☐ b. 1 y 2 son correctas.
- ☐ c. 2 y 4 son correctas.
- ☒ d. 3 y 4 son correctas. ✓

La respuesta correcta es: 3 y 4 son correctas.

Pregunta 26

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

Las sentencias en círculo se usan en muchas comunidades aborígenes en Canadá. En las sentencias en círculo todos los participantes, incluyendo el juez, el consejero de la defensa, el fiscal, el oficial de policía, la víctima, el delincuente y sus familias respectivas, sus residentes comunitarios, se sientan frente a los demás en un círculo. Las sentencias en círculo están generalmente disponibles solamente para aquellos delincuentes que se declaran culpables. Las discusiones en el círculo están diseñadas para llegar a un consenso sobre la mejor manera de resolver el conflicto y disponer el caso, tomando en cuenta la necesidad de proteger a la comunidad, las necesidades de las víctimas y la rehabilitación y castigo del delincuente.

De acuerdo con el texto, una práctica restaurativa se distingue porque

1. el conflicto es el delito.
 2. fortalece a la comunidad.
 3. la sentencia es lo más importante.
 4. importa el consenso.
- ☐ a. 3 y 4 son correctas.
- ☐ b. 2 y 3 son correctas.
- ☒ c. 1 y 2 son correctas. ✖
- ☐ d. 2 y 4 son correctas.

La respuesta correcta es: 2 y 4 son correctas.

Pregunta 27

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

Tras situaciones de violencia masiva, como aquellas asociadas a conflictos internos e internacionales, quienes hacen o hicieron parte de grupos armados y por tal condición se habrán involucrado en actos propios de los combates generalmente deberán responder por sus acciones ante los tribunales nacionales, especialmente cuando se trata de insurgencias o grupos armados internos. Es por ello común que en las negociaciones de paz con grupos armados se pacten modelos de amnistías o indultos para garantizar desarmes y reinserciones masivas de combatientes.

Como ha señalado el Secretario General de las Naciones Unidas, “una amnistía cuidadosamente formulada puede apoyar el regreso y la reinserción de ambos grupos”. No obstante, esta figura tiene unos límites importantes: “no debe permitirse en ninguna circunstancia que sirva de excusa para el genocidio, los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad o las infracciones graves de los derechos humanos”. Así, concluye la ONU: “[a]l contribuir a la desmovilización y desbande de grupos paramilitares, las amnistías coherentes con estos principios pueden ayudar a impedir mayor violencia.

De acuerdo con el texto, los modelos de amnistías e indultos están limitados por las normas de

1. Amnistía Internacional
2. DIDH
3. Naciones Unidas
4. DIH

- ☐ a. 1 y 2 son correctas.
- ☐ b. 3 y 4 son correctas.
- ☐ c. 2 y 3 son correctas.
- ☒ d. 2 y 4 son correctas. ✓

La respuesta correcta es: 2 y 4 son correctas.

Pregunta 28

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

"A diferencia del sistema penal de adultos, en el cual el juez o jueza es esencialmente un árbitro, en el SRPA es además, un pedagogo; un formador que tiene el deber funcional, como director del proceso, de garantizar la JR; por ende, se le exige poseer no sólo el conocimiento y la capacitación especial que el sistema impone, sino también las manifestaciones comportamentales y actitudinales que determinan el éxito de la JR en términos pragmáticos o aplicativos"

A partir del texto anterior se puede afirmar:

1. En el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), el éxito de la justicia restaurativa depende en parte de las habilidades pedagógicas y actitudinales del juez.
2. El rol del juez en el SRPA implica una responsabilidad adicional en comparación con el sistema penal de adultos, ya que debe asegurar la implementación efectiva de la justicia restaurativa.
3. En el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), la función del juez es exclusivamente arbitral, conservando en esencia su rol en el sistema penal de adultos.
4. La justicia restaurativa en el SRPA no requiere habilidades especiales del juez, más allá de las necesarias en el sistema penal de adultos

☐ a. 2 y 3 son correctas.

☐ b. 1 y 4 son correctas.

☒ c. 1 y 2 son correctas. ✓

☐ d. 3 y 4 son correctas.

La respuesta correcta es: 1 y 2 son correctas.

Pregunta 29

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

"(...), en cuanto a los victimarios o la parte responsable, se encuentra el argumento acerca de por qué una persona (o la generación presente) debe responder por los crímenes cometidos por sus antepasados. Este argumento es importante porque en principio, conforme a los derechos humanos, las responsabilidades tienden a ser individuales y por culpas propias. Sin embargo, esa individualidad de la responsabilidad es estricta únicamente en materia penal y sancionatoria, y no opera en la misma forma frente al deber de reparar violaciones graves a los derechos humanos. en estos casos, se admite que existen grupos o colectividades que tienen deber de reparar violaciones a los derechos humanos, aunque en sentido estricto no hayan sido ellas las responsables del crimen, siempre y cuando pueda imputárseles ese deber con base en algún título jurídico."

A partir del texto anterior se puede afirmar:

1. En casos de violaciones graves a los derechos humanos, es posible que se exija a grupos o colectividades reparar daños, incluso si no fueron directamente responsables de los crímenes.
2. La responsabilidad individual en materia penal no necesariamente se aplica de la misma manera en el contexto de reparaciones por violaciones a los derechos humanos.
3. En todos los casos, las responsabilidades por crímenes y reparaciones de derechos humanos deben ser individuales y basadas únicamente en culpas propias.
4. Las generaciones presentes no pueden ser obligadas a reparar crímenes cometidos por sus antepasados bajo ninguna circunstancia.

- ☒ a. 1 y 2 son correctas. ✓
- ☐ b. 3 y 4 son correctas.
- ☐ c. 2 y 3 son correctas.
- ☐ d. 1 y 4 son correctas.

La respuesta correcta es: 1 y 2 son correctas.

Pregunta 30

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

En la audiencia de formulación de acusación se determina la calidad de víctima, por lo que generalmente se reconoce como tal según el poder conferido y es posible que el ofendido concurra, lo que permite al juez emplear un enfoque restaurativo y, por lo tanto, explicarle lo referente a la justicia restaurativa, o en qué consiste esta forma de solución del conflicto, las ganancias, beneficios y consecuencias jurídicas, personales, familiares y sociales que le representa. También se les indica que tanto víctima como ofensor tienen derecho a consultar un abogado. (Adaptado del Protocolo para la promoción de la justicia restaurativa en Colombia, 2019)

De acuerdo con el fragmento anterior, las partes pueden ser informadas de los beneficios de la Justicia Restaurativa (JR) en la Audiencia de Formulación de Acusación porque

- ☐ a. la JR propende por acuerdos impuestos por un mediador para solucionar problemas, como alternativa a la justicia retributiva.
- ☒ b. la JR es una alternativa a la justicia retributiva que tiene ventajas tanto para las personas como para la sociedad. ✓
- ☐ c. la JR representa un riesgo para la justicia retributiva al proponer una solución a través de un acuerdo que desconoce el juez.
- ☐ d. la JR la cual es impuesta por el juez en provecho de la comunidad, es una alternativa a la justicia retributiva.

La respuesta correcta es: la JR es una alternativa a la justicia retributiva que tiene ventajas tanto para las personas como para la sociedad.

Pregunta 31

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

El segundo elemento constitucional que sirve de fundamento constitucional de la justicia transicional es la referencia constitucional a las instituciones como la amnistía y el indulto para los delitos políticos, los cuales, según la Corte, "pese a su larga tradición tanto en la antigüedad como dentro del derecho contemporáneo, podrían contarse hoy en día como posibles herramientas de justicia transicional, útiles y conducentes en la búsqueda y creación de condiciones que hagan posible o al menos faciliten, el logro de la concordia y la paz política y social". Es decir, la propia Constitución reconoce algunos mecanismos posibles para ser aplicados en la transición.

1. La Constitución proporciona una base legal para utilizar mecanismos como la amnistía y el indulto en el contexto de la justicia transicional para facilitar la paz y la concordia.
2. La inclusión de la amnistía y el indulto en la Constitución sugiere que estas herramientas tienen una relevancia histórica y contemporánea en procesos de transición política y social.
3. La Constitución prohíbe explícitamente el uso de la amnistía y el indulto para delitos políticos en cualquier circunstancia.
4. La Corte considera que la amnistía y el indulto no tienen lugar en el derecho contemporáneo y son obsoletas para los procesos de justicia transicional.

- ☐ a. 2 y 3 son correctas.
- ☐ b. 1 y 4 son correctas.
- ☐ c. 3 y 4 son correctas.
- ☒ d. 1 y 2 son correctas. ✓

La respuesta correcta es: 1 y 2 son correctas.

Pregunta 32

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

Por proceso restaurativo, se entiende todo proceso en que la víctima, el delincuente y, cuando proceda, cualesquiera otras personas o miembros de la comunidad afectados por un delito, participen conjuntamente de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito, por lo general con la ayuda de un facilitador.

Entre los procesos restaurativos se puede incluir:

1. la mediación.
2. el proceso policivo.
3. el proceso penal.
4. la celebración de conversaciones.

- ☐ a. 3 y 4 son correctas.
- ☐ b. 1 y 4 son correctas.
- ☒ c. 1 y 2 son correctas. ✖
- ☐ d. 2 y 3 son correctas.

La respuesta correcta es: 1 y 4 son correctas.

Pregunta 33

Correcta

Se puntúa 6,25 sobre 6,25

X, persona sometida al Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR), es solicitado en extradición por Estados Unidos por el delito de narcotráfico. Frente a este mecanismo de cooperación internacional, la Fiscalía General de la Nación ordenó la captura de dicho procesado con fines de extradición, mientras que la JEP (Sección de Revisión del Tribunal para la Paz) también avocó el conocimiento, atendiendo la solicitud presentada por el procesado, alegando la aplicación de la garantía de no extradición y, en consecuencia, la nulidad de las actuaciones, incluidas la diligencia de allanamiento y la captura. Los dos entes reclaman competencia para conocer del mismo asunto, una con fines de extradición y la otra para suspenderla.

Teniendo en cuenta el caso planteado, de acuerdo con la Constitución y la ley, el conflicto entre jurisdicciones debe ser resuelto por

- ☐ a. la Corte Suprema de Justicia
- ☐ b. el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- ☐ c. el Ministerio de Justicia.
- ☒ d. la Corte Constitucional. ✓

La respuesta correcta es: la Corte Constitucional.

Pregunta 34

Correcta

Se puntúa 6,25 sobre 6,25

El Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá debe resolver la solicitud efectuada por el Fiscal Delegado, relacionada con la terminación del proceso de justicia y paz y la exclusión de la lista del postulado X, ex integrante del Bloque Centauros de las AUC. La solicitud se realizó al amparo de la causal quinta del artículo 11A de la Ley 975 del 2005 (adicionado por el artículo 5o de la Ley 1592 de 2012), por haber sido condenado por delitos dolosos cometidos con posterioridad a su desmovilización, que ocurrió en el año 2005. Sobre este postulado, ya se había dictado sentencia de justicia y paz, condenándolo por los delitos de reclutamiento ilícito de menores, entrenamiento para actividades ilícitas, utilización ilegal de uniformes e insignias, homicidio en persona protegida consumado (88 hechos) y en grado de tentativa (8), acceso carnal violento en persona protegida (9), acto sexual violento en persona protegida (1), prostitución forzada o esclavitud (2), desaparición forzada (69), tortura en persona protegida (52), entre otros. Posteriormente, en 2017, también fue condenado por un juzgado penal del circuito de Medellín por los delitos de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes agravado en concurso homogéneo sucesivo y en concurso heterogéneo con el punible de concierto para delinquir.

La representación de las víctimas plantea que no debe accederse a la exclusión de X de esta jurisdicción, porque, de ser expulsado, las víctimas respecto de las cuales no se refirió quedarían a la expectativa de los avances que se dieron en ese sentido y en la incertidumbre de conocer el paradero de sus parientes desaparecidos forzosamente.

En el caso planteado, teniendo en cuenta el marco normativo establecido por la Ley 975 de 2005, la solicitud de terminación del proceso de Justicia y Paz para el procesado y su exclusión de la lista de postulados indicaría que

- ☐ a. es imposible excluirlo porque se haría nugatorio el derecho de las víctimas a conocer la verdad.
- ☐ b. es posible excluirlo por la poca o nula importancia del postulado para contribuir con una paz estable y duradera
- ☐ c. es imposible excluirlo teniendo en cuenta la gravedad y sistematicidad de los delitos cometidos contra los derechos humanos
- ☒ d. es posible excluirlo porque fue condenado por delitos dolosos cometidos con posterioridad a su desmovilización. ✓

La respuesta correcta es: es posible excluirlo porque fue condenado por delitos dolosos cometidos con posterioridad a su desmovilización.

Pregunta 35

Correcta

Se puntúa 6,25 sobre 6,25

Un profesor que reside en la zona rural de un municipio de Colombia recibió amenazas por parte de un grupo armado, identificando al padre de uno de sus alumnos como autor de dichas amenazas. Ante esta situación, abandonó su vivienda, la cual posteriormente fue saqueada por el padre del estudiante, según las versiones de la comunidad. Cuatro años después de ocurridos estos hechos, el profesor regresa a su municipio y se encuentra con su antiguo agresor. Tras esto, su antiguo alumno se pone en contacto para servir de mediador en el caso, siendo designado por la comunidad debido a su formación como conciliador en equidad y con el objetivo de lograr una reconciliación. Sin embargo, el profesor anuncia su intención de denunciar el hurto de sus pertenencias, un delito querellable, ante la Fiscalía General de la Nación.

De acuerdo con el caso anterior, en términos de justicia restaurativa, el conciliador en equidad

- ☒ a. puede ser facilitador para una eventual conciliación preprocesal en equidad y posiblemente evitar el proceso judicial. ✓
- ☐ b. NO puede ser facilitador para una conciliación preprocesal en equidad y NO puede eludir el proceso penal.
- ☐ c. NO puede ser facilitador porque la comunidad NO tiene derecho a sustituir al Estado y designarlo para esta labor.
- ☐ d. puede ser facilitador pero tiene que ser asesorado por un funcionario del Estado o el juez de conocimiento.

La respuesta correcta es:

puede ser facilitador para una eventual conciliación preprocesal en equidad y posiblemente evitar el proceso judicial.

Pregunta 36

Correcta

Se puntúa 6,25 sobre 6,25

Antes de declarar instalada la audiencia de juicio oral en un caso de lesiones personales sin secuelas, el juez informa a las partes sobre los beneficios de aplicar la Justicia Restaurativa, señalando las ventajas tanto para ellos como para sus familias y la comunidad que presenció el delito. El juez se percató de que las partes carecen de conocimiento sobre los mecanismos de la Justicia Restaurativa.

De acuerdo con el caso anterior, sobre los mecanismos de Justicia Restaurativa es correcto afirmar que el juez

- ☐ a. NO puede proponerlos porque los involucrados manifestaron desconocer un mecanismo alternativo, por lo que debe proceder con el juicio y una eventual condena.
- ☒ b. puede proponerlos para que los involucrados acudan a un centro de mediación o de conciliación en equidad, previa remisión del juez a la Fiscalía. ✓
- ☐ c. puede proponerlos puesto que la Fiscalía puede acudir al juez con un acuerdo que las partes deben ratificar en un centro de mediación o conciliación en equidad.
- ☐ d. NO puede proponerlos dado que el juez al ser el "director del proceso", puede hacer que las partes se sientan obligadas a aceptarlos bajo la supervisión de la Fiscalía.

La respuesta correcta es: puede proponerlos para que los involucrados acudan a un centro de mediación o de conciliación en equidad, previa remisión del juez a la Fiscalía.

Pregunta 37

Correcta

Se puntúa 10,00 sobre 10,00

La Justicia Restaurativa desempeña un papel fundamental en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, ya que promueve la reparación del daño causado, la reintegración del adolescente infractor y la participación de la víctima y la comunidad en el proceso.

Por proceso se entiende todo proceso en que la víctima, el delincuente y, cuando proceda, cualesquiera otras personas o miembros de la afectados por un delito, participen conjuntamente de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del , por lo general con la ayuda de un facilitador. Entre los procesos restaurativos se puede incluir la mediación, la conciliación, la celebración de conversaciones y las reuniones para decidir sentencias.

Seleccione las palabras o conceptos clave que, de manera coherente, completan el párrafo.

La respuesta correcta es:

La Justicia Restaurativa desempeña un papel fundamental en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, ya que promueve la reparación del daño causado, la reintegración del adolescente infractor y la participación de la víctima y la comunidad en el proceso.

Por proceso se entiende todo proceso en que la víctima, el delincuente y, cuando proceda, cualesquiera otras personas o miembros de la afectados por un delito, participen conjuntamente de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del , por lo general con la ayuda de un facilitador. Entre los procesos restaurativos se puede incluir la mediación, la conciliación, la celebración de conversaciones y las reuniones para decidir sentencias.

Seleccione las palabras o conceptos clave que, de manera coherente, completan el párrafo.

Pregunta 38

Correcta

Se puntúa 10,00 sobre 10,00

La justicia restaurativa ofrece un enfoque innovador para abordar los conflictos sociales y la delincuencia, buscando la reparación del daño causado y la restauración de las relaciones afectadas. A diferencia de los mecanismos judiciales tradicionales, la justicia restaurativa se centra en la participación activa de las víctimas, los ofensores y la comunidad en el proceso de resolución del conflicto.

De tal manera, poner en práctica un enfoque restaurativo en el desarrollo del proceso penal, implica, por una parte, comprender que la ✓ , principalmente la prisión, no puede ser la única ni la más importante respuesta del ✓ para abordar y resolver los conflictos sociales y, en segundo lugar, que las alternativas dirigidas a contar con instrumentos más eficaces y adecuados para superar la conflictividad y restablecer los derechos o bienes afectados o destruidos con la conducta antijurídica no se encuentran en los mecanismos judiciales tradicionales, sino que debe incorporar herramientas que desde el ámbito comunitario se han venido decantando históricamente para superar la situación irregular y tratar de recuperar el nexo social deshecho, para garantía de los derechos y expectativas de los implicados, y con el objetivo de hacer del ✓ y su adecuada resolución un instrumento básico en el fortalecimiento de la colectividad.

Seleccione las palabras o conceptos clave que, de manera coherente, completan el párrafo.

La respuesta correcta es:

La justicia restaurativa ofrece un enfoque innovador para abordar los conflictos sociales y la delincuencia, buscando la reparación del daño causado y la restauración de las relaciones afectadas. A diferencia de los mecanismos judiciales tradicionales, la justicia restaurativa se centra en la participación activa de las víctimas, los ofensores y la comunidad en el proceso de resolución del conflicto.

De tal manera, poner en práctica un enfoque restaurativo en el desarrollo del proceso penal, implica, por una parte, comprender que la [sanción], principalmente la prisión, no puede ser la única ni la más importante respuesta del [Estado] para abordar y resolver los conflictos sociales y, en segundo lugar, que las alternativas dirigidas a contar con instrumentos más eficaces y adecuados para superar la conflictividad y restablecer los derechos o bienes afectados o destruidos con la conducta antijurídica no se encuentran en los mecanismos judiciales tradicionales, sino que debe incorporar herramientas que desde el ámbito comunitario se han venido decantando históricamente para superar la situación irregular y tratar de recuperar el nexo social deshecho, para garantía de los derechos y expectativas de los implicados, y con el objetivo de hacer del [conflicto] y su adecuada resolución un instrumento básico en el fortalecimiento de la colectividad.

Seleccione las palabras o conceptos clave que, de manera coherente, completan el párrafo.

Pregunta 39

Parcialmente correcta

Se puntúa 6,67 sobre 10,00

La justicia restaurativa busca resolver los conflictos derivados de un delito, involucrando a todas las partes afectadas: víctima, ofensor y comunidad. Para garantizar la eficacia y legitimidad de estos procesos, es fundamental establecer criterios claros que regulen su aplicación y desarrollo.

Los procesos restaurativos deben utilizarse únicamente cuando hay

✗ suficientes para inculpar al delinciente, y con el

✓ libre y voluntario de la víctima y el delinciente. La víctima

y el delinciente podrán retirar ese consentimiento en cualquier momento del proceso. Los se alcanzarán en forma voluntaria y sólo contendrán obligaciones razonables y proporcionadas.

Seleccione las palabras o conceptos clave que, de manera coherente, completan el párrafo.

La respuesta correcta es:

La justicia restaurativa busca resolver los conflictos derivados de un delito, involucrando a todas las partes afectadas: víctima, ofensor y comunidad. Para garantizar la eficacia y legitimidad de estos procesos, es fundamental establecer criterios claros que regulen su aplicación y desarrollo.

Los procesos restaurativos deben utilizarse únicamente cuando hay [pruebas] suficientes para inculpar al delinciente, y con el [consentimiento] libre y voluntario de la víctima y el delinciente. La víctima y el delinciente podrán retirar ese consentimiento en cualquier momento del proceso. Los [acuerdos] se alcanzarán en forma voluntaria y sólo contendrán obligaciones razonables y proporcionadas.

Seleccione las palabras o conceptos clave que, de manera coherente, completan el párrafo.

Pregunta 40

Parcialmente correcta

Se puntúa 6,67 sobre 10,00

Las comisiones de la verdad y reconciliación han surgido como un mecanismo alternativo para abordar situaciones de violaciones masivas de derechos humanos o del derecho humanitario. Según Uprimny Yepes y colaboradores, “Estas comisiones son órganos oficiales, ✓ y de constatación de hechos que se ocupan de investigar abusos de los derechos humanos o el derecho humanitario que se hayan cometido a lo largo de varios años. Aunque las comisiones de la verdad no son un sustituto de la acción ✗, sí ofrecen cierta posibilidad de explicar el ✓, por lo que han sido particularmente útiles en aquellas situaciones en las que emprender el enjuiciamiento por crímenes masivos era imposible o poco probable, fuera por falta de capacidad del sistema judicial o por una amnistía de hecho o de derecho”.

Seleccione las palabras o conceptos clave que, de manera coherente, completan el párrafo.

La respuesta correcta es:

Las comisiones de la verdad y reconciliación han surgido como un mecanismo alternativo para abordar situaciones de violaciones masivas de derechos humanos o del derecho humanitario. Según Uprimny Yepes y colaboradores, “Estas comisiones son órganos oficiales, [temporales] y de constatación de hechos que se ocupan de investigar abusos de los derechos humanos o el derecho humanitario que se hayan cometido a lo largo de varios años. Aunque las comisiones de la verdad no son un sustituto de la acción [judicial], sí ofrecen cierta posibilidad de explicar el [pasado], por lo que han sido particularmente útiles en aquellas situaciones en las que emprender el enjuiciamiento por crímenes masivos era imposible o poco probable, fuera por falta de capacidad del sistema judicial o por una amnistía de hecho o de derecho”.

Seleccione las palabras o conceptos clave que, de manera coherente, completan el párrafo.

Pregunta 41

Correcta

Se puntúa 10,00 sobre 10,00

Asocie lógicamente la definición, criterio o concepto de la columna derecha con las opciones o criterios presentados en la columna izquierda.

El conocimiento por un pueblo de la historia de su opresión forma parte de su patrimonio y por ello se debe conservar adoptando medidas adecuadas en aras del deber de recordar que incumbe al Estado para preservar archivos y otras pruebas de violaciones de derechos humanos.

Derecho a la verdad



Derogación de las leyes que contribuyan a la violación de Derechos Humanos.

Garantías de no repetición



Diseñar programas basados en medidas legislativas o administrativas financiados por fuentes nacionales e internacionales, dirigidos a individuos o comunidades.

Derecho a la reparación



Los estados emprenderán investigaciones rápidas, minuciosas, independientes e imparciales de las violaciones de Derechos Humanos.

Derecho a la justicia



La respuesta correcta es: El conocimiento por un pueblo de la historia de su opresión forma parte de su patrimonio y por ello se debe conservar adoptando medidas adecuadas en aras del deber de recordar que incumbe al Estado para preservar archivos y otras pruebas de violaciones de derechos humanos. → Derecho a la verdad, Derogación de las leyes que contribuyan a la violación de Derechos Humanos. → Garantías de no repetición, Diseñar programas basados en medidas legislativas o administrativas financiados por fuentes nacionales e internacionales, dirigidos a individuos o comunidades. → Derecho a la reparación, Los estados emprenderán investigaciones rápidas, minuciosas, independientes e imparciales de las violaciones de Derechos Humanos. → Derecho a la justicia

Pregunta 42

Correcta

Se puntúa 10,00 sobre 10,00

Asocie lógicamente la definición, criterio o concepto de la columna derecha con las opciones o criterios presentados en la columna izquierda.

Suspensión de la ejecución de la pena y su reemplazo por otra.

Alternatividad



Dejación de armas.

Desmovilización



Persona que ha sufrido daños.

Víctima



Daños causados con conducta criminal.

Incidente de reparación integral



La respuesta correcta es: Suspensión de la ejecución de la pena y su reemplazo por otra. → Alternatividad, Dejación de armas. → Desmovilización, Persona que ha sufrido daños. → Víctima, Daños causados con conducta criminal. → Incidente de reparación integral

Pregunta 43

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

“La identificación de un conjunto de normas como jurídicas, esto es, como constituyendo un “derecho” o formando parte del “derecho”, no requiere someter a dichas normas a ninguna prueba relacionada con el valor moral de sus contenidos. Se puede dar respuesta a la pregunta “¿Qué es el derecho?” sin necesidad de apelar a propiedades valorativas (sean estas morales o de otro tipo). En otras palabras, no existe relación conceptual entre derecho y moral (lo que no implica negar la existencia de otro tipo de relaciones entre ellos)”.

De acuerdo con ello, la opción que definiría la principal tesis del positivismo jurídico indicaría que

- ☒ a. el derecho no requiere ser constatado por medio del valor moral. ✓
- ☐ b. el derecho contiene intrínsecamente una relación con los principios morales.
- ☐ c. el derecho tiene valores morales universales reconocibles por la razón humana.
- ☐ d. el derecho existe si hay normas dictadas por hombres en concordancia con los principios.

La respuesta correcta es: el derecho no requiere ser constatado por medio del valor moral.

Pregunta 44

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

A partir de los postulados de la teoría de la argumentación jurídica, se establece que la justificación interna se refiere a un procedimiento de tipo deductivo, en el cual se parte de una premisa mayor, una premisa menor y se obtiene una conclusión, lo cual implica que la premisa mayor se corresponde con una norma jurídica, la premisa menor con los hechos, y la conclusión con la sentencia judicial.

De acuerdo con el texto anterior, desde el punto de vista del razonamiento jurídico, la sentencia judicial encuentra argumentada racionalmente su justificación interna si

- ☒ a. existe reciprocidad lógica entre la premisa mayor y la premisa menor. ✗
- ☐ b. existe reciprocidad lógica entre los hechos y la sentencia judicial.
- ☐ c. existe reciprocidad lógica entre ambas premisas y la desición.
- ☐ d. existe reciprocidad logica entre la norma juridica y la conclusión.

La respuesta correcta es: existe reciprocidad lógica entre ambas premisas y la desición.

Pregunta 45

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

De acuerdo con Manuel Atienza, "La argumentación es, en realidad, una acción —o un proceso— con la que se pretende obtener un resultado: lograr la adhesión del auditorio, pero sólo por medio del lenguaje, es decir, prescindiendo del uso de la violencia física o psicológica".

De acuerdo con lo anterior, el elemento de la argumentación al que se refiere es

- ☐ a. a la persuasión.
- ☐ b. al auditorio.
- ☐ c. a la demostración.
- ☒ d. al discurso. ✓

La respuesta correcta es: al discurso.

Pregunta 46

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

Manuel Atienza, quien cita a Perelman y Olbrechts-Tyteca, refiere "[...] su proximidad con la práctica hace que en la argumentación no quepa hablar propiamente de objetividad, sino tan sólo de imparcialidad: "...ser imparcial no es ser objetivo, es formar parte del mismo grupo que aquellos a los que se juzga, sin haber tomado partido de antemano por ninguno de ellos" (ibidem, p. 113). La noción de imparcialidad, por otro lado, parece estar en estrecho contacto con la de regla de justicia (ser imparcial implica que en circunstancias análogas se reaccionaría igual) y con la de auditorio universal (los criterios seguidos tendrían que ser válidos para el mayor número posible y, en última instancia, para el auditorio universal".

De acuerdo con el texto anterior y a la cualidad de quién profiere, se refieren como elemento de la argumentación jurídica

- ☐ a. al discurso
- ☐ b. al auditorio
- ☐ c. la norma jurídica
- ☒ d. al orador ✓

La respuesta correcta es: al orador

Pregunta 47

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

Ulrich Klug "distingue entre la forma básica del razonamiento jurídico —lo que hemos llamado el silogismo judicial o jurídico—, que, en su opinión, sería una aplicación al campo del derecho del silogismo tradicional *modus barbara*; y los argumentos especiales de la lógica jurídica" (Atienza, 2005, pág. 27)

Teniendo en cuenta el texto anterior, NO es un argumento especial de la lógica jurídica

- ☒ a. aquellos interpretativos. ✗
- ☐ b. aquellos de autoridad.
- ☐ c. aquellos de reducción al absurdo.
- ☐ d. aquellos con mayor motivo.

La respuesta correcta es: aquellos de autoridad.

Pregunta 48

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

Para Kalinowski "los razonamientos normativos, por su lado, pueden tener lugar en el plano de la elaboración, de la interpretación o de la aplicación del derecho. En concreto, en el plano de la interpretación del derecho se utilizan tanto argumentos extralógicos, que se basan en medios puramente jurídicos..., como argumentos paralógicos, que se basan en técnicas retóricas... y argumentos lógicos, que se basan en la lógica formal propiamente dicha" (Atienza, 2005, pág. 28)

Teniendo en cuenta el texto anterior, **NO** es un argumento paralógico

- ☐ a. el argumento de sentido general.
- ☐ b. el argumento de estricta razón legal.
- ☐ c. el argumento por subjecta materia.
- ☒ d. el argumento de autoridad. ✓

La respuesta correcta es: el argumento de autoridad.

Pregunta 49

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

Según Bejarano Guzmán "tanto el perito de la lista de auxiliares de la justicia como el de parte ejercen oficios públicos, en virtud de que ambos prestan su colaboración a la administración de justicia, y, en esa condición deben "ser personas idóneas, imparciales, de conducta intachable y excelente reputación" como lo manda el mismo artículo 47 del CGP"

De la anterior frase, se puede concluir que

- ☐ a. el perito debe ser imparcial cuando lo solicitan o contratan ambas partes.
- ☐ b. el perito solo debe ser imparcial si lo nombra el juez de oficio.
- ☒ c. el perito debe ser imparcial sin importar quien lo designó o contrató. ✓
- ☐ d. el perito solo debe ser imparcial cuando es un funcionario público.

La respuesta correcta es: el perito debe ser imparcial sin importar quien lo designó o contrató.

Pregunta 50

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

Según Perelman "para poder desarrollar una argumentación hay que partir, en efecto, de lo que se admite inicialmente, si bien el punto de partida mismo constituye ya un primer paso en su utilización persuasiva. Los objetos de acuerdo pueden ser relativos a lo real (hechos, verdades o presunciones), o bien relativos a lo preferible (valores, jerarquías y lugares de lo preferible) (...). Hay tipos de argumentación que se desarrollan para un auditorio no especializado, mientras que otros conciernen a auditorios particulares que se caracterizan porque en ellos valen cierto tipo de acuerdos específicos" (Atienza, Las razones del derecho, 2005, pp. 50-51).

A partir del texto enunciado, en el derecho positivo los hechos son

- ☐ a. los efectos que las normas producen en la sociedad.
- ☒ b. los actos que los sujetos desarrollan en la realidad. ✖
- ☐ c. lo que los valores permiten hacer a las personas.
- ☐ d. lo que las normas permiten o exigen tratar como tal.

La respuesta correcta es: lo que las normas permiten o exigen tratar como tal.

Pregunta 51

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

Para Kelsen: "deber jurídico" u "obligación jurídica", es definido como la conducta opuesta al acto antijurídico. Un sujeto está obligado (o tiene el deber) de realizar determinada conducta si, en el ordenamiento jurídico, existe una norma que impute a la conducta opuesta una sanción jurídica. El "derecho subjetivo", por otra parte, es definido como el reflejo de una obligación jurídica existente. Decir que alguien tiene un derecho subjetivo es afirmar que otra persona está obligada a realizar una determinada conducta en relación con él".

A partir del texto enunciado, la condición necesaria para que un sujeto tenga un deber jurídico, es

- ☐ a. la existencia de un consenso social respecto a una conducta contraria.
- ☐ b. una decisión judicial específica que establezca la obligación.
- ☒ c. la consagración normativa de una sanción a una conducta contraria. ✔
- ☐ d. la aprobación de la conducta por las autoridades morales.

La respuesta correcta es: la consagración normativa de una sanción a una conducta contraria.

Pregunta 52

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

"Habrá quienes señalen que el testimonio debe provenir de quien es ajeno e imparcial frente al proceso, lo cual descarta a la parte como testigo pues lo inhabilita para estos efectos y por lo tanto la declaración de parte no podría considerarse como prueba testimonial en sentido estricto. Sin embargo, como en los sistemas de valoración en libre no se exige para ser testigo que la persona que declara sea desinteresada, carecería de sentido el anterior reproche, pues para que haya testimonio en sentido amplio, sólo es necesario que el declarante haya percibido hechos a través de sus sentidos."

Según el texto, la mejor explicación de la distinción entre el testimonio en sentido estricto y el testimonio en sentido amplio, es que

- ☐ a. el testimonio en sentido amplio requiere que el declarante no haya percibido los hechos directamente, a diferencia del testimonio en sentido estricto que se basa en percepciones directas.
- ☐ b. el testimonio en sentido estricto solo se aplica a declaraciones escritas, mientras que el testimonio en sentido amplio incluye cualquier declaración ya sea oral o escrita.
- ☒ c. el testimonio en sentido estricto proviene únicamente de testigos desinteresados y ajenos al proceso, mientras que el testimonio en sentido amplio incluye declaraciones de partes involucradas en el proceso. ✓
- ☐ d. la opción es incorrecta el testimonio en sentido estricto es aquel que se somete a un contraexamen riguroso, mientras que el testimonio en sentido amplio no se somete a ningún tipo de escrutinio.

La respuesta correcta es: el testimonio en sentido estricto proviene únicamente de testigos desinteresados y ajenos al proceso, mientras que el testimonio en sentido amplio incluye declaraciones de partes involucradas en el proceso.

Pregunta 53

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

Según Hans Kelsen (1979) *"define el "delito" o "acto antijurídico" como la conducta del sujeto contra quien se dirige una sanción jurídica"*.

En virtud del texto anterior, se puede concluir que, según Kelsen, la existencia de una sanción jurídica para un acto considerado antijurídico o delito implica

- ☒ a. que el acto contraviene una norma jurídica que, al ser infringida, activa la aplicación de la sanción. ✓
- ☐ b. que el acto es en sí mismo inmoral y la sanción busca restaurar el orden moral perturbado.
- ☐ c. que la sanción es un mecanismo para prevenir futuros actos antijurídicos mediante el ejemplo.
- ☐ d. que el acto ha causado un daño social significativo, justificando así la penalización de este.

La respuesta correcta es:

que el acto contraviene una norma jurídica que, al ser infringida, activa la aplicación de la sanción.

Pregunta 54

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

Hans Kelsen considera que el "derecho natural como tal no existe. Que tantos pensadores a lo largo de toda la historia hayan defendido su existencia se debe a que satisface una necesidad profundamente arraigada en el hombre, como es la necesidad de justificar sus juicios de valor"

En virtud del texto anterior de las siguientes afirmaciones aquella que explica mejor la razón por la que Hans Kelsen rechaza la existencia del derecho natural, señalaría que

- ☐ a. el derecho natural contradice los principios fundamentales de la teoría pura del derecho, al introducir consideraciones morales y éticas en la definición y aplicación del mismo.
- ☐ b. el derecho natural, al basarse en principios universales e inmutables, no permite la adaptación del mismo a las circunstancias sociales y políticas de cada comunidad.
- ☒ c. el derecho natural es una construcción teórica que no se corresponde con una realidad jurídica tangible, sino que responde a la necesidad humana de justificar juicios de valor. ✓
- ☐ d. el derecho natural no se ajusta a las estructuras formales y procesales del derecho positivo, lo que imposibilita su aplicación práctica en sistemas jurídicos contemporáneos.

La respuesta correcta es: el derecho natural es una construcción teórica que no se corresponde con una realidad jurídica tangible, sino que responde a la necesidad humana de justificar juicios de valor.

Pregunta 55

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

Según Hans Kelsen (1979), considera que el *"derecho natural como tal no existe. Que tantos pensadores a lo largo de toda la historia hayan defendido su existencia se debe a que satisface una necesidad profundamente arraigada en el hombre, como es la necesidad de justificar sus juicios de valor"*

Teniendo en cuenta la información expuesta la principal razón por la que el derecho natural ha sido un concepto ampliamente defendido a lo largo de la historia es

- ☐ a. porque ha sido esencial para el desarrollo del pensamiento jurídico crítico, permitiendo la evolución de sistemas legales más justos y equitativos.
- ☐ b. porque las sociedades siempre han requerido de un marco moral inmutable para guiar la creación e interpretación de las leyes que las rigen.
- ☐ c. porque ha demostrado ser una herramienta eficaz para el mantenimiento del orden social y político en diversas las civilizaciones existentes.
- ☒ d. porque satisface la necesidad humana de fundamentar los juicios de valor en principios universales, otorgándoles una apariencia de objetividad. ✓

La respuesta correcta es: porque satisface la necesidad humana de fundamentar los juicios de valor en principios universales, otorgándoles una apariencia de objetividad.

Pregunta 56

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

La idea central de Dworkin es que “ además de las reglas, entendidas como pautas relativamente específicas de conducta, el derecho está formado por otro tipo de pautas a las que denomina “principios”. Los principios jurídicos constituyen proposiciones morales que poseen un fundamento en actos de autoridades oficiales del pasado”

En virtud del texto anterior, es posible concluir que la relación entre los principios jurídicos de Dworkin y las reglas en el sistema jurídico es que

- ☐ a. las reglas tienen precedencia sobre los principios jurídicos, ya que son más específicas y vinculantes.
- ☐ b. los principios jurídicos y las reglas son igualmente importantes y se aplican complementariamente.
- ☐ c. los principios jurídicos y las reglas son independientes, porque se aplican en contextos diferentes.
- ☒ d. los principios jurídicos tienen precedencia sobre las reglas y guían su interpretación y aplicación. ✓

La respuesta correcta es: los principios jurídicos tienen precedencia sobre las reglas y guían su interpretación y aplicación.

Pregunta 57

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

La idea central de Dworkin es que, además de las reglas, entendidas como pautas relativamente específicas de conducta, el derecho está formado por otro tipo de pautas a las que denomina "principios". Los principios jurídicos constituyen proposiciones morales que poseen un fundamento en actos de autoridades oficiales del pasado". En ese sentido, al referirse a la afectación de la idea de Dworkin sobre los principios jurídicos a la discrecionalidad judicial, se afirma que

- ☒ a. la idea explicada limita la discrecionalidad judicial al proporcionar criterios objetivos para la toma de decisiones. ✓
- ☐ b. la idea expuesta aumenta la discrecionalidad judicial al permitir a los jueces interpretar los principios subjetivamente.
- ☐ c. la idea en mención reduce la discrecionalidad judicial al establecer pautas claras basadas en principios.
- ☐ d. la idea del autor no tiene impacto en la discrecionalidad judicial, ya que se centra en la interpretación de las reglas.

La respuesta correcta es: la idea explicada limita la discrecionalidad judicial al proporcionar criterios objetivos para la toma de decisiones.

Pregunta 58

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

Los jueces, en consecuencia, deben mostrar que la interpretación que proponen se ajusta mejor a los hechos relevantes de la práctica jurídica y que, al mismo tiempo, constituye la mejor justificación de esos hechos. En virtud de ello, la afirmación que describe el papel de los jueces es la que indica que

- ☐ a. los jueces deben priorizar las interpretaciones propuestas por las partes sobre su análisis, independiente de los hechos y la ley.
- ☐ b. los jueces deben fundamentar su interpretación de la ley en la tradición jurídica exclusivamente, sin tomar en cuenta los hechos específicos del caso.
- ☐ c. los jueces deben ajustar los hechos a la interpretación de la ley que mejor se alinee con sus preferencias personales.
- ☒ d. los jueces deben demostrar que su interpretación de la ley se alinea con los hechos relevantes de la práctica jurídica y que ofrece la mejor justificación de esos hechos. ✓

La respuesta correcta es: los jueces deben demostrar que su interpretación de la ley se alinea con los hechos relevantes de la práctica jurídica y que ofrece la mejor justificación de esos hechos.

Pregunta 59

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

A continuación, se muestra una cita del texto *"Filosofía del derecho"* "Los jueces cuando argumentan a favor de cierta proposición de derecho (un enunciado en el que se explicita el contenido del derecho) deben mostrar que la interpretación de la práctica jurídica en la que buscan fundamento, o del segmento relevante para la cuestión analizada, es preferible a cualquier otra".

En virtud del texto anterior, se puede determinar que el principio fundamental que guía a los jueces al argumentar a favor de una proposición de derecho es

- ☐ a. el principio de interpretación literal.
- ☐ b. el principio de igualdad ante la ley.
- ☒ c. el principio de justicia distributiva. ✖
- ☐ d. el principio de interpretación extensiva.

La respuesta correcta es: el principio de igualdad ante la ley.

Pregunta 60

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

"Los jueces cuando argumentan a favor de cierta proposición de derecho (un enunciado en el que se explicita el contenido del derecho) deben mostrar que la interpretación de la práctica jurídica en la que buscan fundamento, o del segmento relevante para la cuestión analizada, es preferible a cualquier otra".

En virtud del texto anterior, el criterio utilizado por los jueces al argumentar a favor de una proposición de derecho, señalaría

- ☐ a. la conveniencia política de la interpretación que se determine como propuesta.
- ☒ b. la preferencia de interpretación de la práctica jurídica sobre otra alternativa. ✔
- ☐ c. la consideración de las opiniones de expertos en asuntos de orden jurídico.
- ☐ d. la aplicación efectiva de la jurisprudencia internacional que resulte relevante.

La respuesta correcta es: la preferencia de interpretación de la práctica jurídica sobre otra alternativa.

Pregunta 61

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

"El principio de la comunidad de la prueba comprende a su vez tres garantías:

1) el juez, órgano público de la prueba y del proceso; 2) la indisponibilidad de la prueba, y 3) la prestación económica e institucional".

De acuerdo con el contexto, la garantía de la comunidad de la prueba implica que

- ☒ a. la prueba es indisponible por las partes. ✓
- ☐ b. debe haber relación con el cumplimiento de la actividad probatoria.
- ☐ c. asegura, en lo posible, la completitud de la prueba en el proceso.
- ☐ d. el juez tiene como función la efectividad de la prueba.

La respuesta correcta es: la prueba es indisponible por las partes.

Pregunta 62

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

"Los jueces cuando argumentan a favor de cierta proposición de derecho (un enunciado en el que se explicita el contenido del derecho) deben mostrar que la interpretación de la práctica jurídica en la que buscan fundamento, o del segmento relevante para la cuestión analizada, es preferible a cualquier otra".

En virtud del texto anterior, el elemento que distingue principalmente la interpretación preferible de la práctica jurídica sobre otras interpretaciones al argumentar a favor de una proposición de derecho, señalaría

- ☒ a. la coherencia con los principios fundamentales del derecho. ✓
- ☐ b. la frecuencia de aplicación en casos similares.
- ☐ c. la atención a los intereses del legislador.
- ☐ d. la preferencia de la autoridad judicial competente.

La respuesta correcta es: la coherencia con los principios fundamentales del derecho.

Pregunta 63

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

La declaración de terceros consiste en el relato que un tercero hace al juez sobre hechos que interesan al proceso. Es una declaración de ciencia o conocimiento. Su veracidad la determina el juez apreciándola en conjunto y de acuerdo con las reglas de la sana crítica.

De acuerdo con lo anterior, es una característica de la declaración de terceros que

- ☒ a. es una prueba indirecta porque el juez percibe la representación de los hechos en el relato del declarante. ✓
- ☐ b. debe portarse al proceso mediante la prueba pericial para garantizar la publicidad y la contradicción.
- ☐ c. se presumirán ciertos los hechos cuando el interrogado se niegue a responder sobre los que deba conocer.
- ☐ d. la fuerza demostrativa dependerá de que sean responsivos exactos y completos.

La respuesta correcta es: es una prueba indirecta porque el juez percibe la representación de los hechos en el relato del declarante.

Pregunta 64

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

La equivalencia funcional es el principio cardinal dentro de la regulación del mensaje de datos como prueba. Hace referencia al propósito y función de la exigencia tradicional del documento sobre papel, para determinar cómo podrían cumplirse esos objetivos y funciones con técnicas electrónicas, teniendo en cuenta que los mensajes de datos por su naturaleza no equivalen en estricto sentido a un documento consignado en papel.

Según el texto anterior, de las siguientes afirmaciones, la que mejor describe la aplicación de la equivalencia funcional en el contexto jurídico es que,

- ☐ a. los mensajes de datos nunca pueden ser considerados como evidencia en procedimientos judiciales debido a su naturaleza intangible y la imposibilidad de verificar su autenticidad.
- ☒ b. los documentos electrónicos tienen la misma validez legal que sus contrapartes en papel, sin necesidad de criterios adicionales para su aceptación como prueba. ✖
- ☐ c. aunque los mensajes de datos y los documentos en papel no son idénticos, los primeros pueden ser aceptados como prueba si cumplen con las funciones y objetivos requeridos por la ley.
- ☐ d. los mensajes de datos que únicamente han sido impresos en papel pueden ser considerados como prueba válida en un tribunal, ya que esto les confiere una forma física verificable.

La respuesta correcta es: aunque los mensajes de datos y los documentos en papel no son idénticos, los primeros pueden ser aceptados como prueba si cumplen con las funciones y objetivos requeridos por la ley.

Pregunta 65

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

Dado que la eventual acreditación de la autenticidad de un correo electrónico requiere conocer al menos los siguientes datos: el emisor, el equipo o servidor entrante y saliente, la fecha y hora de envío y recepción, es conveniente si se puede de antemano poner a disposición de quien debe valorar el documento estos datos, así como la información del equipo informático de donde procede la comunicación aportada.

De acuerdo con el texto anterior, la estrategia más efectiva para facilitar la valoración de la autenticidad de un correo electrónico en un proceso judicial sería

- ☐ a. solicitar a todas las partes involucradas en la comunicación que confirmen manualmente la recepción y el contenido del correo electrónico, utilizando este consenso como prueba de autenticidad.
- ☒ b. emplear una firma digital en el correo electrónico, que incluya una verificación del emisor, registros de los servidores, y un sello de tiempo que certifique el momento de envío y recepción. ✓
- ☐ c. conservar únicamente una copia impresa del correo electrónico, asumiendo que la versión física del documento es suficiente para establecer su autenticidad ante un tribunal.
- ☐ d. utilizar únicamente software antivirus y antispam para certificar la integridad y seguridad del correo electrónico, confiando en que estos programas validen la autenticidad de la comunicación.

La respuesta correcta es: emplear una firma digital en el correo electrónico, que incluya una verificación del emisor, registros de los servidores, y un sello de tiempo que certifique el momento de envío y recepción.

Pregunta 66

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

Algunas de las preguntas que realicen las partes deben ser eliminadas, bien porque el juez advierta, motu proprio, la respectiva causal de exclusión o porque el interesado la alegue. El régimen de objeciones responde a un número clausus, esto es, a un grupo limitado de causales que impiden hacer la respectiva interrogación y que están expresamente consagradas en la norma, puesto que, si así no fuera, se pondría en riesgo el ejercicio del derecho de defensa y el de contradicción.

De acuerdo con el texto anterior, la razón por la cual un juez puede excluir una pregunta formulada por una de las partes durante un juicio es que

- ☐ a. la pregunta se refiere a información que ya ha sido discutida ampliamente durante el juicio, y el juez decide que es redundante.
- ☒ b. la pregunta infringe una de las causales de exclusión específicamente enumeradas en la ley, como ser sugestiva, capciosa, impertinente, o violar el derecho a **NO** autoincriminarse ✓
- ☐ c. la pregunta es demasiado compleja o técnica para que la contraparte la entienda, lo que lleva al juez a excluir la pregunta para simplificar el proceso.
- ☐ d. la pregunta es considerada irrelevante o no pertinente, basándose en la apreciación subjetiva del juez sobre lo que es importante para el caso.

La respuesta correcta es: la pregunta infringe una de las causales de exclusión específicamente enumeradas en la ley, como ser sugestiva, capciosa, impertinente, o violar el derecho a **NO** autoincriminarse

Pregunta 67

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

El dictamen aportado por una de las partes no está sujeto al control de un auto del juez con base en el cual lo tenga como prueba, como así se desprende del silencio al respecto del artículo 227 del CGP. En efecto, una vez presentado el dictamen de parte, sin detenerse a examinar si está o no completo, o si reúne los requisitos y exigencias previstas a partir del inciso 3 del artículo 226 del CGP, el juez dispondrá que del mismo se corra traslado a la otra parte para que ejerza los derechos a aportar otro dictamen, pedir que se convoque al experto a la audiencia de contradicción, o ambas cosas.

De acuerdo con el texto anterior, el procedimiento adecuado que sigue el juez una vez recibido dicho dictamen es

- ☒ a. recibir la desición sin detenerse a revisar su completitud y ordenar que se notifique a la contraparte para que esta pueda aportar su propio dictamen. ✓
- ☐ b. emitir un auto específico en el que decidirá si será aceptado como prueba, basándose en el cumplimiento de la ley.
- ☐ c. evaluar de manera exhaustiva el juicio presentado para determinar si cumple con los requisitos formales y sustanciales antes de considerarlo como parte del material probatorio del caso.
- ☐ d. proceder inmediatamente a valorar su contenido y relevancia para el caso, sin necesidad de notificar a la contraparte de lo sucedido.

La respuesta correcta es: recibir la desición sin detenerse a revisar su completitud y ordenar que se notifique a la contraparte para que esta pueda aportar su propio dictamen.

Pregunta 68

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

En la audiencia de contradicción el juez y las partes podrán interrogar ilimitadamente al perito, pero la parte contra la cual se adujo el dictamen aportado por la otra podrá formular preguntas asertivas o capciosas. Esta prerrogativa le está vedada a la parte que aportó el dictamen, quien necesariamente solo podrá formular preguntas libres.

De acuerdo con el texto anterior, que una parte pueda formular preguntas "capciosas" contra la otra parte que ha aportado un dictamen, significa qué son

- ☐ a. preguntas formuladas de manera directa y sin intención de confundir o engañar al perito.
- ☐ b. preguntas que se hacen de manera abierta para que el perito tenga la libertad de expresar ampliamente su opinión profesional sin restricciones
- ☐ c. preguntas diseñadas para obtener información detallada y técnica del perito.
- ☒ d. preguntas que, por su estructura o formulación, buscan confundir o engañar al perito para que revele contradicciones o debilidades en el dictamen presentado. ✓

La respuesta correcta es: preguntas que, por su estructura o formulación, buscan confundir o engañar al perito para que revele contradicciones o debilidades en el dictamen presentado.

Pregunta 69

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

En relación con la comparecencia del perito a la audiencia de contradicción del mismo es preciso distinguir se trata de dictamen aportado por una parte o del decretado de oficio. En efecto, si la pericia fue aportada, por una parte, la contraparte deberá pedir dentro del término del traslado de la experticia que se cite a la audiencia de contradicción, a menos que el juez la convoque oficiosamente. En cambio, en el caso de dictamen pericial decretado de oficio, el juez convoca a la audiencia de contradicción a la que siempre deberá asistir el perito.

De acuerdo con el texto anterior, la diferencia principal entre un dictamen pericial aportado por una parte y uno decretado de oficio por el juez es que,

- ☐ a. en ambos casos, la contraparte siempre debe solicitar la comparecencia del perito durante el término del traslado de la experticia.
- ☐ b. el perito solo está obligado a asistir a la audiencia de contradicción si el dictamen fue aportado por una de las partes, no siendo necesario su comparecencia cuando el dictamen es decretado de oficio.
- ☒ c. para un dictamen pericial decretado de oficio, el juez debe convocar obligatoriamente a la audiencia de contradicción y asegurar la asistencia del perito, a diferencia de cuando el dictamen es aportado, por una parte. ✓
- ☐ d. si el dictamen pericial fue aportado por una de las partes, es opcional para el juez convocar la audiencia de contradicción, mientras que, para un dictamen decretado de oficio, la convocatoria por parte del juez es obligatoria.

La respuesta correcta es: para un dictamen pericial decretado de oficio, el juez debe convocar obligatoriamente a la audiencia de contradicción y asegurar la asistencia del perito, a diferencia de cuando el dictamen es aportado, por una parte.

Pregunta 70

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

Por su lado, la doctrina constitucional ha interpretado que la prueba es derecho fundamental, aunque, como se ha estudiado antes, la expresión genérica para el derecho probatorio ha sido variable, porque también se usa «derecho a presentar y controvertir las pruebas» o simplemente «las garantías probatorias» del debido proceso, igualmente es usual el «derecho a la verdad».

De acuerdo con el texto anterior, teniendo en cuenta la doctrina constitucional y su interpretación del derecho probatorio dentro del debido proceso, la opción que mejor describe la naturaleza del derecho a la prueba es que éste,

- ☐ a. La doctrina constitucional define el derecho a la prueba únicamente como el derecho a la verdad, entendiendo este como una garantía aislada del resto de las garantías probatorias.
- ☐ b. la interpretación constitucional del derecho a la prueba sostiene que este derecho fundamenta su importancia en la creación de obligaciones procesales para la parte demandada, sin considerar la posición de la parte demandante.
- ☐ c. el derecho a la prueba se limita exclusivamente a la facultad de presentar pruebas en juicio, sin implicar la posibilidad de controvertir las pruebas presentadas por la contraparte.
- ☒ d. según la doctrina constitucional, engloba tanto la presentación como la controversia de pruebas, formando parte de las garantías probatorias del debido proceso. ✓

La respuesta correcta es: según la doctrina constitucional, engloba tanto la presentación como la controversia de pruebas, formando parte de las garantías probatorias del debido proceso.

Pregunta 71

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

El objeto del derecho fundamental a la prueba es señalado por el contenido de la norma de derecho fundamental y de la obligación jurídica fundamental, que consiste en una acción fáctica positiva u omisión a cargo del obligado, cuyo cumplimiento es necesario para la realización del derecho, vale decir, para la posición jurídica del sujeto.

De acuerdo con el texto anterior, el objeto del derecho fundamental a la prueba según el contenido de las normas de derecho fundamental y las obligaciones jurídicas fundamentales es

- ☐ a. establecer un procedimiento uniforme y estático para la presentación de pruebas en todos los casos judiciales, sin adaptarse a las circunstancias particulares de cada caso.
- ☒ b. garantizar que el obligado realice una acción verdadera o una omisión para la realización del derecho, estableciendo así la posición jurídica del sujeto. ✓
- ☐ c. limitar el acceso a la prueba únicamente a las partes con recursos suficientes para cumplir con las obligaciones procesales complejas, asegurando una administración de justicia eficiente.
- ☐ d. proporcionar una ventaja competitiva a una de las partes en el proceso judicial, facilitando un mayor acceso a las pruebas en detrimento de la posición jurídica de la contraparte.

La respuesta correcta es: garantizar que el obligado realice una acción verdadera o una omisión para la realización del derecho, estableciendo así la posición jurídica del sujeto.

Pregunta 72

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

El carácter público del derecho a la prueba tiene las siguientes implicaciones: de un lado, se tiene derecho a acceder al sujeto obligado con la prueba, que es el Estado y sus autoridades, especialmente el juez en el plano procesal. Del otro, se tiene derecho, formal y materialmente, a que la prueba judicial sea un asunto de interés para el proceso y no un dominio o propiedad de las partes; la prueba que es relevante y necesaria se protege independientemente de la voluntad o del interés de las partes o de terceros.

Según el texto, la frase "la prueba judicial sea un asunto de interés para el proceso y no un dominio o propiedad de las partes" se refiere a

- ☐ a. que todas las pruebas dentro de un proceso judicial deben ser públicamente accesibles, sin ninguna restricción de confidencialidad o relevancia legal.
- ☐ b. que las pruebas presentadas en un proceso judicial deben ser exclusivamente gestionadas y controladas por las partes involucradas, asegurando su derecho a la privacidad.
- ☒ c. que las pruebas en un proceso judicial deben ser consideradas desde una perspectiva de interés público, asegurando su relevancia y necesidad para el proceso. ✓
- ☐ d. que el derecho a la prueba permite a las partes decidir qué pruebas son relevantes o necesarias, sin intervención del juez o del Estado.

La respuesta correcta es: que las pruebas en un proceso judicial deben ser consideradas desde una perspectiva de interés público, asegurando su relevancia y necesidad para el proceso.

Pregunta 73

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

El conjunto de medios de prueba base de la decisión del juez debe comprender, razonablemente, todas las fuentes de prueba (medios de conocimiento) disponibles en la realidad. El derecho al aseguramiento contiene los siguientes mecanismos: la preconstitución de la prueba, la prueba anticipada o extraprocesal, los mecanismos de cadena de custodia y las reglas imperativas de eficacia probatoria.

Según el texto, uno de los mecanismos que se describe como parte del derecho al aseguramiento de la prueba es

- ☒ a. la prueba anticipada o extraprocesal, implicando la obtención y presentación de pruebas antes del inicio formal de un proceso judicial o en circunstancias especiales que así lo requieran, para garantizar su disponibilidad y eficacia. ✓
- ☐ b. las reglas imperativas de eficacia probatoria, que establecen que solo las pruebas obtenidas mediante procesos judiciales regulares pueden ser consideradas válidas, excluyendo cualquier tipo de prueba.
- ☐ c. la preconstitución de la prueba, que se refiere al proceso mediante el cual se determina la relevancia de las pruebas antes de que estas sean presentadas en un proceso judicial, sin considerar la extraprocesalidad.
- ☐ d. los mecanismos de cadena de custodia, que indican el método exclusivo para el tratamiento de pruebas digitales, asegurando su integridad a través de procedimientos tecnológicos avanzados.

La respuesta correcta es: la prueba anticipada o extraprocesal, implicando la obtención y presentación de pruebas antes del inicio formal de un proceso judicial o en circunstancias especiales que así lo requieran, para garantizar su disponibilidad y eficacia.

Pregunta 74

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

"El derecho a la prueba relevante se relaciona con la libertad de prueba, y busca que en la producción probatoria no se pongan obstáculos en su averiguación u obtención"

Según el texto anterior, el concepto de relevancia de la prueba se definiría como

- ☐ a. la decisión judicial que debe estar basada en los medios de prueba producidos en el proceso.
- ☐ b. conocimientos o decisiones de carácter racional que se basan en la prueba empírica y no es solo en un aspecto epistemológico.
- ☒ c. criterio básico para considerar que determinada información forma parte de los elementos que sirven para probar una proposición fáctica. ✓
- ☐ d. aquello que se refiere al contenido del conocimiento y la fiabilidad del órgano del conocimiento.

La respuesta correcta es: criterio básico para considerar que determinada información forma parte de los elementos que sirven para probar una proposición fáctica.

Pregunta 75

Correcta

Se puntúa 6,25 sobre 6,25

Según Ulises Canosa Suárez, "Con el advenimiento en el derecho colombiano de los procesos orales civiles y de familia aparece rutilante la impostergable utilidad de actualizar el estudio de la prueba, para renovar los conocimientos, fortalecer las competencias y robustecer las habilidades necesarias para abordar y desarrollar adecuadamente todo su proceso de producción, desde la investigación o averiguación de la prueba, pasando por su aducción o solicitud y su decreto o admisión, para continuar con la práctica, recepción o incorporación y terminar con la valoración o determinación de su mérito, eficacia o valor de convicción."

Enunciado: En un proceso oral civil, ¿cuál de las siguientes acciones es crucial para garantizar la correcta producción de la prueba?

- ☐ a. valorar libremente la prueba aplicando la íntima convicción del juez.
- ☒ b. estudiar adecuadamente la prueba en todas las etapas de su producción. ✓
- ☐ c. restringir la contradicción de la prueba para agilizar el proceso.
- ☐ d. decretar pruebas de oficio en cualquier momento del proceso.

La respuesta correcta es: estudiar adecuadamente la prueba en todas las etapas de su producción.

Pregunta 76

Correcta

Se puntúa 6,25 sobre 6,25

El autor Ulises Canosa Suárez indica: "El proceso oral es de presentes, no de ausentes, como era el escrito, donde el juez estaba distante, las partes lejanas, algunos órganos de prueba actuaban por escrito como los peritos y los únicos que tenían contacto con el juez eran los abogados. La presencia en la audiencia se facilita y promueve con el apoyo de la tecnología. El párrafo primero del artículo 107 del CGP permite que las partes y demás intervinientes participen en la audiencia a través de videoconferencia, teleconferencia o por cualquier otro medio técnico, siempre que por causa justificada el juez lo autorice. De la misma manera podrán practicarse las pruebas (artículo 171 CGP)."

Según lo planteado en el texto, ¿cuál es una diferencia clave entre el proceso oral y el proceso escrito en cuanto a la práctica de pruebas?

- ☐ a. en el proceso oral se prescinde totalmente del uso de medios escritos para la práctica de pruebas.
- ☐ b. en el proceso escrito los peritos siempre comparecían personalmente ante el juez.
- ☒ c. en el proceso oral la presencia de los sujetos procesales se facilita con el uso de tecnología. ✓
- ☐ d. en el proceso escrito existía mayor cercanía entre el juez, las partes y los abogados.

La respuesta correcta es: en el proceso oral la presencia de los sujetos procesales se facilita con el uso de tecnología.

Pregunta 77

Correcta

Se puntúa 6,25 sobre 6,25

En una ciudad intermedia de Colombia, se está llevando a cabo un proceso penal contra Juan Pérez, acusado de tráfico de drogas y asociación para delinquir. La Fiscalía General de la Nación presentó como evidencia principal varias grabaciones telefónicas que supuestamente incriminan a Pérez en actividades delictivas. Las grabaciones fueron obtenidas sin una orden judicial válida. La Policía Nacional interceptó las llamadas de Pérez basándose en información anónima, pero sin la autorización judicial requerida para la interceptación de comunicaciones. Esta violación al debido proceso fue descubierta durante el juicio, cuando la defensa de Pérez cuestionó la legalidad de las pruebas presentadas. Posteriormente, la Fiscalía presentó evidencia adicional derivada de la información obtenida en las grabaciones ilícitas. Esto incluyó testimonios de co-acusados que confesaron su participación en la red de tráfico de drogas, basándose en la información obtenida de las grabaciones.

En el caso expuesto, usted debe decidir sobre la admisión o exclusión de las confesiones derivadas de las grabaciones telefónicas obtenidas sin orden judicial, así, las confesiones

- ☐ a. Deben ser excluidas si no es posible verificar su autenticidad y relevancia de las grabaciones para el caso.
- ☒ b. Deben ser excluidas del proceso porque las grabaciones fueron obtenidas sin la debida autorización judicial, violando el debido proceso. ✓
- ☐ c. Pueden ser admitidas si la información anónima que llevó a la obtención de las grabaciones era suficientemente creíble.
- ☐ d. Pueden ser admitidas si la Fiscalía logra demostrar que las grabaciones no influyeron significativamente en la decisión judicial.

La respuesta correcta es: Deben ser excluidas del proceso porque las grabaciones fueron obtenidas sin la debida autorización judicial, violando el debido proceso.

Pregunta 78

Correcta

Se puntúa 6,25 sobre 6,25

Juan trabaja como gerente de marketing digital en una empresa de tecnologías desde hace cinco años.

Según el reglamento interno de la empresa, el uso de redes sociales durante el horario laboral está estrictamente prohibido. Sin embargo, en enero de 2024, Juan es sorprendido utilizando su cuenta personal de Facebook durante el horario laboral, compartiendo contenido no relacionado con sus tareas de marketing. La empresa descubre que Juan ha estado usando Facebook frecuentemente durante los últimos tres meses.

Basándose en el reglamento interno y la evidencia de uso inadecuado de las redes sociales, la empresa decide despedir a Juan por justa causa, argumentando incumplimiento de sus obligaciones laborales.

El precedente judicial dictado por la Corte Suprema de Justicia ha establecido en tres sentencias previas que el uso personal de redes sociales durante el horario laboral puede constituir justa causa para despido si se demuestra que afecta el rendimiento laboral y se encuentra prohibido explícitamente en el reglamento interno.

En el caso expuesto, seleccione dos situaciones en las que el juez podría decidir a favor de Juan.

1. El uso de redes sociales por parte de Juan no afectó significativamente su rendimiento laboral y hay evidencia clara de su buen desempeño general.
2. El reglamento interno de la empresa, a pesar de haber prohibido expresamente el uso de redes sociales, no prohíbe directamente el uso de redes personales.
3. El Ministerio del Trabajo emitió un concepto que contradice el precedente establecido sobre el uso de redes sociales.
4. La naturaleza del trabajo de Juan en marketing digital justifica un uso moderado y controlado de redes sociales, lo que no fue considerado en el precedente.

- ☒ a. 1 y 4 son correctas. ✓
- ☐ b. 3 y 4 son correctas.
- ☐ c. 2 y 3 son correctas.
- ☐ d. 1 y 2 son correctas.

La respuesta correcta es: 1 y 4 son correctas.

Pregunta 79

Correcta

Se puntúa 10,00 sobre 10,00

En el ámbito judicial, la función del perito es fundamental para garantizar la justicia y equidad en el proceso. El perito debe actuar con integridad y mantener un enfoque imparcial, asegurando que su evaluación considere tanto los aspectos favorables como los desfavorables para las partes involucradas. Este principio está establecido en el artículo 235 del Código General del Proceso (CGP), destacando la importancia de la integridad profesional en la práctica pericial. Según Bejarano Guzmán “en el caso particular de quien obre como perito ha de desempeñar su labor “con ✓ e imparcialidad, y deberá tener en ✓ tanto lo que pueda favorecer como lo que sea susceptible de causar ✓ a cualquiera de las partes”, según las voces del artículo 235 del CGP” (Bejarano Guzmán, Una mirada a la prueba pericial del código general del proceso, p. 326)

En el texto enunciado, arrastre las palabras al lugar correcto

La respuesta correcta es:

En el ámbito judicial, la función del perito es fundamental para garantizar la justicia y equidad en el proceso. El perito debe actuar con integridad y mantener un enfoque imparcial, asegurando que su evaluación considere tanto los aspectos favorables como los desfavorables para las partes involucradas. Este principio está establecido en el artículo 235 del Código General del Proceso (CGP), destacando la importancia de la integridad profesional en la práctica pericial. Según Bejarano Guzmán “en el caso particular de quien obre como perito ha de desempeñar su labor “con [objetividad] e imparcialidad, y deberá tener en [consideración] tanto lo que pueda favorecer como lo que sea susceptible de causar [perjuicio] a cualquiera de las partes”, según las voces del artículo 235 del CGP” (Bejarano Guzmán, Una mirada a la prueba pericial del código general del proceso, p. 326)

En el texto enunciado, arrastre las palabras al lugar correcto

Pregunta 80

Correcta

Se puntúa 10,00 sobre 10,00

En el proceso judicial, la valoración probatoria es crucial y depende significativamente de la participación de los actores involucrados. Cada parte, desde el demandante hasta el juez, tiene un rol esencial en la presentación y evaluación de las pruebas, especialmente cuando se trata de dictámenes periciales. La normativa establece claras responsabilidades y momentos oportunos para la intervención de estos actores, asegurando así un proceso justo y equitativo.

Según Bejarano Guzmán "(...), la regla general es la de que el demandante, o el tercero que tenga necesidad de demostrar hechos a través de un dictamen pericial deberá aportarlo en la oportunidad respectiva para pedir pruebas, esto es la demanda, la contestación de la demanda o la presentación de la intervención del . No obstante, el sistema de dictamen de parte no es absoluto, pues el propio estatuto general del proceso ha autorizado que sea el quien decrete su práctica en los siguientes eventos: a. Sustitución de inspección judicial por prueba pericial" (Bejarano Guzmán, Una mirada a la prueba pericial del código general del proceso, p. 328).

En el texto enunciado, arrastre las palabras al lugar correcto

La respuesta correcta es:

En el proceso judicial, la valoración probatoria es crucial y depende significativamente de la participación de los actores involucrados. Cada parte, desde el demandante hasta el juez, tiene un rol esencial en la presentación y evaluación de las pruebas, especialmente cuando se trata de dictámenes periciales. La normativa establece claras responsabilidades y momentos oportunos para la intervención de estos actores, asegurando así un proceso justo y equitativo.

Según Bejarano Guzmán "(...), la regla general es la de que el demandante, [demandado] o el tercero que tenga necesidad de demostrar hechos a través de un dictamen pericial deberá aportarlo en la oportunidad respectiva para pedir pruebas, esto es la demanda, la contestación de la demanda o la presentación de la intervención del [tercero]. No obstante, el sistema de dictamen de parte no es absoluto, pues el propio estatuto general del proceso ha autorizado que sea el [juez] quien decrete su práctica en los siguientes eventos: a. Sustitución de inspección judicial por prueba pericial" (Bejarano Guzmán, Una mirada a la prueba pericial del código general del proceso, p. 328).

En el texto enunciado, arrastre las palabras al lugar correcto

Pregunta 81

Correcta

Se puntúa 10,00 sobre 10,00

En el proceso judicial, el juez actúa como director y tiene la responsabilidad de evaluar la admisibilidad y relevancia de las pruebas presentadas por las partes. Este papel es especialmente importante en relación con los dictámenes periciales, donde el juez debe asegurar que se cumplan los requisitos legales sin intervenir en la autonomía de los peritos.

Según Bejarano Guzmán "El ✓ aportado por una de las partes no está sujeto al ✓ de un ✓ del juez con base en el cual lo tenga como prueba, como así se desprende del silencio al respecto del artículo 227 del CGP" (Bejarano Guzmán, Una mirada a la prueba pericial del código general del proceso, p. 332)

En el texto enunciado, arrastre las palabras al lugar correcto

La respuesta correcta es:

En el proceso judicial, el juez actúa como director y tiene la responsabilidad de evaluar la admisibilidad y relevancia de las pruebas presentadas por las partes. Este papel es especialmente importante en relación con los dictámenes periciales, donde el juez debe asegurar que se cumplan los requisitos legales sin intervenir en la autonomía de los peritos.

Según Bejarano Guzmán "El [dictamen] aportado por una de las partes no está sujeto al [control] de un [auto] del juez con base en el cual lo tenga como prueba, como así se desprende del silencio al respecto del artículo 227 del CGP" (Bejarano Guzmán, Una mirada a la prueba pericial del código general del proceso, p. 332)

En el texto enunciado, arrastre las palabras al lugar correcto

Pregunta 82

Correcta

Se puntúa 10,00 sobre 10,00

En las decisiones judiciales, la argumentación es esencial para justificar la razonabilidad de las sentencias y persuadir al auditorio de su plausibilidad. Más allá de establecer verdades absolutas o pruebas concluyentes, los argumentos retóricos deben mostrar coherencia y lógica dentro del marco legal, lo que es fundamental para la legitimidad del fallo judicial.

según Atienza "Los argumentos retóricos no tratan de establecer verdades

✓ , pruebas ✓ , sino de mostrar el

carácter razonable, plausible, de una determinada decisión u opinión. Por eso,

en la ✓ es fundamental la referencia a un auditorio al que se trata de persuadir" (Atienza, Las razones del derecho, 2005, p. 48).

En el texto enunciado, arrastre las palabras al lugar correcto

La respuesta correcta es:

En las decisiones judiciales, la argumentación es esencial para justificar la razonabilidad de las sentencias y persuadir al auditorio de su plausibilidad. Más allá de establecer verdades absolutas o pruebas concluyentes, los argumentos retóricos deben mostrar coherencia y lógica dentro del marco legal, lo que es fundamental para la legitimidad del fallo judicial.

según Atienza "Los argumentos retóricos no tratan de establecer verdades

[evidentes], pruebas [demostrativas], sino de mostrar el carácter razonable, plausible, de una determinada decisión u opinión. Por eso, en la

[argumentación] es fundamental la referencia a un auditorio al que se trata de persuadir" (Atienza, Las razones del derecho, 2005, p. 48).

En el texto enunciado, arrastre las palabras al lugar correcto

Pregunta 83

Parcialmente correcta

Se puntúa 6,67 sobre 10,00

En el ámbito judicial, la motivación de las decisiones es crucial para asegurar que el poder se ejerza de manera racional y dentro de los límites establecidos por el derecho. Este mecanismo es fundamental para la transparencia y legitimidad de la función judicial, como señala Rivera Morales. "El instrumento jurídico erguido a garantizar que el poder actúe racionalmente y dentro de unos límites es la ✓, que indudablemente representa, como dice Calamandrei, el signo más importante y típico de ✓ de la función judicial. La motivación tiene dos funciones básicas: una, de carácter político garantista; y, la otra, de carácter procesal interna y de privada" (Rivera Morales R., Construcción y valoración racional del indicio, 2011, pp. 635-636).

En el texto enunciado arrastre las palabras al lugar correcto

La respuesta correcta es:

En el ámbito judicial, la motivación de las decisiones es crucial para asegurar que el poder se ejerza de manera racional y dentro de los límites establecidos por el derecho. Este mecanismo es fundamental para la transparencia y legitimidad de la función judicial, como señala Rivera Morales. "El instrumento jurídico erguido a garantizar que el poder actúe racionalmente y dentro de unos límites es la [motivación], que indudablemente representa, como dice Calamandrei, el signo más importante y típico de [racionalización] de la función judicial. La motivación tiene dos funciones básicas: una, de carácter político garantista; y, la otra, de carácter procesal interna y de [dimensión] privada" (Rivera Morales R., Construcción y valoración racional del indicio, 2011, pp. 635-636).

En el texto enunciado arrastre las palabras al lugar correcto

Pregunta 84

Correcta

Se puntúa 10,00 sobre 10,00

"También la Corte Suprema de Justicia, se pronunció al respecto, para señalar que: "Esos desarrollos han dado lugar a nuevos conceptos, como el de "



", que según autorizada doctrina, "participa de una naturaleza jurídica escrita o no escrita, mueble y probatoria... La naturaleza escrita del documento electrónico tal como lo entendemos, es decir, como



, es innegable, ya sea en su forma denominada



, es decir, legible y entendible, o en su forma

'encriptada', es decir, con posibilidad de ser leído y entendido mediante un procedimiento tecnológico normalizado..." (citado en: López Martínez A., Desarrollo de la prueba por mensaje de datos y nuevas tecnologías, p. 798).

En el texto enunciado, arrastre las palabras al lugar correcto

La respuesta correcta es:

"También la Corte Suprema de Justicia, se pronunció al respecto, para señalar que: "Esos desarrollos han dado lugar a nuevos conceptos, como el de "[documento electrónico]", que según autorizada doctrina, "participa de una naturaleza jurídica escrita o no escrita, mueble y probatoria... La naturaleza escrita del documento electrónico tal como lo entendemos, es decir, como [mensaje de datos], es innegable, ya sea en su forma denominada [texto en claro], es decir, legible y entendible, o en su forma 'encriptada', es decir, con posibilidad de ser leído y entendido mediante un procedimiento tecnológico normalizado..." (citado en: López Martínez A., Desarrollo de la prueba por mensaje de datos y nuevas tecnologías, p. 798).

En el texto enunciado, arrastre las palabras al lugar correcto

CRISTHIAN CONTRERAS

LUACION 190524 SALA2 > Evaluación subfase general 2 de junio - jornada mañana 8AM - 12PM

1049617660

CUESTIONARIO



CRISTHIAN CONTRERAS

1049617660

Comenzado el Sunday, 2 de June de 2024, 08:03**Estado** Finalizado**Finalizado en** Sunday, 2 de June de 2024, 11:39**Tiempo empleado** 3 horas 36 minutos**Calificación** 202,50 de 250,00 (81%)**Pregunta 1**

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

El autor Daniel Delgado en el texto El Derecho Fundamental al Juez Independiente en la Jurisprudencia de la Corte Interamericana De Derechos Humanos, indica que:

"El derecho fundamental humano al juez independiente, igualmente, ha sido enmarcado dentro del conjunto de requisitos que deben observarse en las instancias procesales para que pueda hablarse de verdaderas y propias garantías judiciales. En este sentido, la Interamericana señala que el primer párrafo del artículo 8o. del "Pacto de San José" reconoce el "debido proceso legal" y juntamente con el artículo 25 del mismo cuerpo normativo consagra el derecho de acceso a la justicia". (2011, p. 308)

Cuando el autor expresa "ha sido enmarcado dentro del conjunto de requisitos que deben observarse en las instancias procesales" hace referencia a

- ☐ a. un derecho fundamental incluido con claridad en el "Pacto de San José".
- ☐ b. la existencia de instrumentos multilaterales que así lo reconocen.
- ☐ c. un derecho fundamental que evolucionó a lo largo del tiempo.
- ☒ d. un derecho fundamental que debe ser garantizado en la práctica judicial. ✓

La respuesta correcta es:

un derecho fundamental que debe ser garantizado en la práctica judicial.

CRISTHIAN CONTRERAS

1049617660

CRISTHIAN CONTRERAS

1049617660

Pregunta 2

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

La autora en relación con los llamados casos difíciles plantea: "No sólo necesita el juez las virtudes judiciales para apreciar las circunstancias del caso concreto y cómo resolverlo conforme a derecho, en los casos en los que hay problemas de interpretación, relevancia, prueba o calificación, sino que también es necesaria la virtud para percibir que el caso es, en realidad, un caso difícil, es decir, para darse cuenta de que aunque a primera vista pueda parecer que el caso cae claramente dentro de la aplicación de una determinada norma jurídica, tal aplicación es, sin embargo, problemática" (Amaya, Maria).

Con fundamento en el aparte transcrito, los casos difíciles requieren del/la operadora jurídica

- ☐ a. profundo conocimiento jurídico sobre el derecho vigente.
- ☒ b. aptitud crítica para comprender la complejidad del caso. ✓
- ☐ c. sensibilidad personal y profesional frente al caso planteado.
- ☐ d. fuertes convicciones personales que guíen su proceder.

La respuesta correcta es: aptitud crítica para comprender la complejidad del caso.

Pregunta 3

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

Dussan Cabrera manifiesta: "La persona al asimilar y vivir con la convicción de que los valores, creencias, ideas etc., de los demás, valen tanto como las suyas, aprende a coexistir con ellas, a escuchar y permitir ser escuchado, a aprender de los demás y de ser posible que ellos también aprendan de él; de no ser así, el Estado en la Constitución Política ha creado mecanismos jurídicos para que así ocurra.

Con fundamento en el texto transcrito, la obligación de los jueces al decidir los conflictos puestos a su consideración deben comprender que

- ☐ a. el intercambio histórico cultural generó un país diverso que se debe unificar.
- ☒ b. la diversidad cultural, étnica, religiosa, filosófica son protegidas en Colombia. ✓
- ☐ c. la coexistencia entre seres diversos enriquece el aprendizaje de los inferiores.
- ☐ d. a pesar de diversidad de saberes y culturas, priman los valores constitucionales.

La respuesta correcta es: la diversidad cultural, étnica, religiosa, filosófica son protegidas en Colombia.

Pregunta 4

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

Dussan Cabrera expresa: "Podemos entender por moralidad el conjunto de valores y principios que una persona adquiere, aprehende, e interioriza, de su entorno familiar y social que le permiten, conforme a su conciencia, determinar su actitud interior y su actuación respecto de los hechos naturales o sociales y por ende que no van en detrimento de sí mismo, de los demás ni del entorno".

Con fundamento en el texto transcrito, el proceder moral de los/las juezas está relacionada con

- ☒ a. ciertos postulados y convicciones que guían sus actuaciones. ✓
- ☐ b. la cultura del medio social donde se desenvuelve y es cambiante.
- ☐ c. la formación teórica e intelectual recibida según su profesión.
- ☐ d. sus convicciones personales y familiares y no son negociables.

La respuesta correcta es: ciertos postulados y convicciones que guían sus actuaciones.

Pregunta 5

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

Dussan Cabrera sostiene que la imparcialidad es un principio fundamental de la ética judicial, derivado del derecho a la igualdad ante la ley consagrado en el artículo 13 de la Constitución Política. Todos los ciudadanos deben tener la garantía de ser tratados con imparcialidad por parte de quienes administran justicia.

Este principio no solo tiene una dimensión moral y ética, donde la honestidad e integridad del juez son requisitos esenciales para que la sociedad confíe en aquellos encargados de determinar las responsabilidades y derechos de las personas, sino que también implica una responsabilidad judicial para asegurar la igualdad de trato y la confianza pública en el sistema de justicia.

Con fundamento en el texto anterior, la imparcialidad eje central de la ética judicial obliga a quienes administran justicia a

- ☐ a. preservar en todo caso el buen nombre y la honra del fallador/ra.
- ☐ b. proceder en todo caso con apego estricto al ordenamiento jurídico.
- ☒ c. otorgar igual trato a todas las partes involucradas en el proceso judicial. ✓
- ☐ d. proteger a la parte más débil, según el objeto del litigio de que se trate.

La respuesta correcta es: otorgar igual trato a todas las partes involucradas en el proceso judicial.

Pregunta 6

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

Uno de los principios consagrados en Código Iberoamericano de ética es el de la integridad, según la cual " (...) la conducta del juez fuera del ámbito estricto de la actividad jurisdiccional contribuye a una fundada confianza de los ciudadanos en la judicatura(Art. 53). El juez íntegro no debe comportarse de una manera que un observador razonable considere gravemente atentatoria contra los valores y sentimientos predominantes en la sociedad en la que presta su función (art.54).El juez debe ser consciente de que el ejercicio de la función jurisdiccional supone exigencias que no rigen para el resto de los ciudadanos (Art.55).

De acuerdo con el articulado transcrito, las características de un juez íntegro son

- ☐ a. comportamiento ejemplar y acorde con las exigencias de la cultura social de su entorno.
- ☐ b. comportamiento libre y plural tal como corresponde a una sociedad democrática.
- ☐ c. coherencia entre sus convicciones personales y los mandatos del ordenamiento jurídico.
- ☒ d. coherencia entre la vida laboral como pública dada la trascendencia social de la función judicial. ✓

La respuesta correcta es: coherencia entre la vida laboral como pública dada la trascendencia social de la función judicial.

Pregunta 7

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

Al hablar de "ética judicial", se le atribuye un significado deontológico. Esto implica que una sentencia se considera correcta desde la perspectiva de la ética judicial si y solo si cumple con un conjunto de normas morales que exigen tomar decisiones en conformidad con el sistema jurídico de manera independiente, imparcial y motivada. Esta valoración ética de la sentencia es independiente de las virtudes personales del juez o jueza que la emite, así como de la utilidad social que pueda generar. (Amalia Amaya. Ética Judicial)

Según el texto anterior, el significado deontológico de la ética judicial permite concluir que una sentencia es correcta únicamente cuando el juez o la jueza

- ☒ a. puede resolverlos tomando decisiones independientes e imparciales según el ordenamiento jurídico y los postulados morales. ✓
- ☐ b. recibe el llamado a resolver dichos casos, a sabiendas de que la decisión implica sacrificar subjetivamente unos valores sobre otros.
- ☐ c. tiene capacidad de superar los dilemas morales y jurídicos que se presentan en esta clase de casos.
- ☐ d. está en capacidad de dirimir de la mejor manera posible las tensiones entre valores y derechos.

La respuesta correcta es: puede resolverlos tomando decisiones independientes e imparciales según el ordenamiento jurídico y los postulados morales.

Pregunta 8

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

En la exposición de motivos del Código Iberoamericano de Ética Judicial se encuentra el texto siguiente:

El Derecho puede ser visto como una regulación de la conducta por parte de autoridades legitimadas para ello, que cabe usar para juzgar formalmente ex post facto aquellos comportamientos que la violan. Las normas éticas pueden ser usadas también con esa función, pero en el "enjuiciamiento" ético no hay ninguna razón que pueda esgrimir el denunciado por una falta contra la ética que quede fuera de la deliberación; dicho de otra manera, un Tribunal de Ética puede aceptar razones que serían inaceptables si actuara como un tribunal jurídico.(...) Si existiera una conciencia ética firme e integral por parte del profesional, sin duda se tornarían irrelevantes buena parte de los deberes jurídicos. (Código Iberoamericano de Ética Judicial)

En consonancia con el aparte anterior el juez o jueza, al emitir sus fallos desde la ética judicial, debe deliberar en torno a

- ☐ a. a la observancia de los deberes jurídicos y los mandatos legales.
- ☐ b. la regulación de los hechos ilegales pasados y futuros tanto jurídicos como sociales.
- ☒ c. el marco legal y a las razones propias del proceder ético e integral. ✓
- ☐ d. el orden jurídico vigente y a las normas sociales mayoritariamente aceptadas.

La respuesta correcta es: el marco legal y a las razones propias del proceder ético e integral.

Pregunta 9

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

Adela Cortina concluye su texto Ética de los jueces con esta afirmación:

A fin de cuentas, el núcleo de la vida social no lo constituyen individuos aislados, sino personas que se reconocen recíprocamente como tales y de ahí que puedan entenderse a sí mismas como personas. La forma que ha tomado la voluntad de hacer justicia a ese reconocimiento personal ha sido en nuestras sociedades la constitución de un Estado de Derecho, del que es un pilar básico el Poder Judicial. En ese nivel el reconocimiento toma la forma de jueces y destinatarios, ligados por un derecho que debe aplicarse interpretándolo. Por eso la obligación más profunda del juez no es la que le liga a una institución, sino la que le vincula a las personas por las que toma sentido tanto su trabajo como el de la institución misma. Es con las personas con las que tiene contraída una obligación profunda, por la que cobran sentido los contratos. (Cortina, Ética de los jueces)

Con fundamento en el texto transcrito, la obligación de los jueces al decidir los conflictos puestos a su consideración consiste en realizar una

- ☐ a. aplicación del derecho al margen de la problemática social para garantizar la ética, independencia y autonomía judicial.
- ☐ b. priorización de los intereses de las minorías porque son los intereses de las personas los que deben respetarse.
- ☒ c. aplicación rigurosa del derecho que garantiza tratamiento igualitario a las personas involucradas en el caso. ✗
- ☐ d. interpretación de la norma jurídica considerando las circunstancias específicas de las personas involucradas con la decisión.

La respuesta correcta es: interpretación de la norma jurídica considerando las circunstancias específicas de las personas involucradas con la decisión.

Pregunta 10

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

Federico De Fazio en su texto Sobre el concepto de ética judicial, afirma lo siguiente:

"la ética judicial es una parte de la ética aplicada que se caracteriza por prescribir un deber en cabeza de los jueces de tomar decisiones conforme con el sistema jurídico de manera independiente, imparcial y motivada. En primer lugar, es entendida como una parte de la ética aplicada (y no como una ética normativa autónoma) en virtud de que se asume que el razonamiento práctico tiene una estructura jerarquizada donde la moral crítica es asumida como única y final. A su vez, se dice que prescribe un deber porque es entendida en un sentido deontológico, es decir, como un conjunto de normas morales que prescribe el deber de tomar decisiones conforme con el sistema jurídico de manera independiente, imparcial y motivada. Asimismo, toda vez que se trata de un conjunto de normas que prescriben deberes su estructura no puede ser representada como una clase de las normas de competencia sino, únicamente, como normas de conducta". (De Fazio)

De conformidad con el anterior texto se puede inferir que ética judicial y la ética aplicada son conceptos

- ☐ a. complementarios ya que hacen referencia a un mismo razonamiento frente al actuar judicial.
- ☐ b. diferentes, puesto que el primero es de naturaleza teórica y el segundo es de origen práctico.
- ☐ c. distintas debido a que unas y otras pertenecen a diferentes corrientes filosóficas.
- ☒ d. relacionales en cuanto prescriben formas de comportamiento determinadas. ✓

La respuesta correcta es: relacionales en cuanto prescriben formas de comportamiento determinadas.

Pregunta 11

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

En el texto "La Ética de los Jueces", la profesora Adela Cortina, reflexiona sobre la ética en las personas, indica, que:

"Ciertamente, la ética se dice en primer lugar de las personas, que son los agentes básicos de la moralidad. Precisamente por gozar de esa estructura moral de la que hablaron Zubiri y Aranguren, y que consiste en la necesidad que toda persona tiene de justificar sus elecciones en relación con algún tipo de normas o ideales morales, dado que nuestras acciones no están determinadas de forma unívoca, podemos decir que las personas son libres y responsables: han de elegir, justificar sus elecciones y responder de ellas. Sin personas que actúen moralmente, no hay organización ni sociedad moral posible". (Cortina, 2008, p. 8)

Considerando el texto anterior, la idea principal que la autora quiere señalar es que la ética

- ☐ a. es el obstáculo mayor para la organización social.
- ☒ b. es una construcción individual antes que social. ✓
- ☐ c. hace parte de los derechos de las personas.
- ☐ d. fue creada para justificar las acciones humanas.

La respuesta correcta es: es una construcción individual antes que social.

Pregunta 12

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

"A fin de cuentas, el profesional vocacionado no es aquel que desde niño sintió una llamada especial, que también los hay, sino el que, teniendo unas habilidades suficientes para el ejercicio de una profesión, se esfuerza por adquirir las virtudes que corresponden a su ejercicio, las excelencias del *êthos* profesional, porque se percata de que el bien que esa profesión ofrece es precioso para la sociedad. Que sin él esa sociedad sería mucho más inhumana. ¿Cuáles serían esas excelencias del carácter que componen el «carácter profesional» en este caso?... La voluntad de hacer justicia...El sentido de la equidad...La capacidad hermenéutica...La prudencia...La independencia...La penetración psicológica...La diligencia...La voluntad de diálogo."

De conformidad con el texto transcrito las virtudes que conforman el *ethos* profesional son

- ☐ a. susceptibles de transmitirse mediante procesos de formación.
- ☐ b. inherentes a todos los seres humanos y basta con que se practiquen.
- ☒ c. susceptibles de desarrollarse y apropiarse conscientemente. ✓
- ☐ d. innatas y por lo mismo no caracterizan a todas las personas.

La respuesta correcta es: susceptibles de desarrollarse y apropiarse conscientemente.

Pregunta 13

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

Adela Cortina en su texto "La Ética de los Jueces", reflexiona sobre la ética de las instituciones, indica que:

las organizaciones y las instituciones pueden ser morales o inmorales, porque están dotadas de una estructura, desde la que toman conciencia de los valores, eligen actuar según ellos o rechazarlos, los ponen o no por obra. Una organización o institución no es igual a la suma de las personas que la componen, sino que tiene una estructura que condiciona las decisiones a todos los niveles. Si esa estructura exige o permite tomar decisiones injustas, entonces las personas que trabajan en ella tienen que ser héroes para actuar con justicia. Y, en ocasiones, ni siquiera pueden hacerlo. (Cortina, 2008, p. 8)

De conformidad con el párrafo transcrito, la autora plantea que las organizaciones también pueden ser morales en la medida en que

- ☐ a. la estructura es flexible frente a lo justo.
- ☐ b. las personas que la integran lo sean.
- ☐ c. las personas actúen conforme a su moral.
- ☒ d. la estructura imposibilita acciones injustas. ✓

La respuesta correcta es:

la estructura imposibilita acciones injustas.

Pregunta 14

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

La Corte Constitucional en la Sentencia T-388 de 2009, desarrolla el tema del aborto en Colombia, indica lo siguiente:

"Encontró la Corte, que en los casos en los cuales se ve amenazada la salud y la vida de la mujer gestante, resulta a todas luces un exceso requerir que la vida de la madre – ya formada – ceda ante la vida del feto – apenas en formación -. En ese orden de ideas, manifestó la Corporación: "si la sanción penal del aborto se funda en el presupuesto de la preeminencia del bien jurídico de la vida en gestación sobre otros bienes constitucionales en juego, en esta hipótesis concreta no hay ni siquiera equivalencia entre el derecho no sólo a la vida, sino también a la salud propia de la madre respecto de la salvaguarda del embrión." (Sentencia T-388, 2009)".

Considerando el texto anterior, y en relación con la preeminencia del bien jurídico de la vida del feto sobre otros bienes constitucionales, la Corte argumenta que

- ☐ a. la preeminencia del bien jurídico que constituye la vida del feto no debería ser cuestionada bajo ninguna circunstancia.
- ☒ b. en ciertas circunstancias no hay equivalencia entre el derecho a la vida del feto y el derecho a la vida y a la salud de la madre. ✓
- ☐ c. la vida de la madre debe ser el bien jurídico protegido por encima de la posibilidad de vida que pueda tener el feto.
- ☐ d. en casos específicos, la vida de la madre no debe valorarse de manera aislada, sino que debe hacerse en terminos de la buena vida del feto.

La respuesta correcta es: en ciertas circunstancias no hay equivalencia entre el derecho a la vida del feto y el derecho a la vida y a la salud de la madre.

Pregunta 15

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

Adela Cortina en su texto "La Ética de los Jueces", reflexiona sobre la independencia de los jueces, indica que:

La independencia, esencial en los casos de mayor trascendencia pública y en los que parecen más modestos. Sin duda el juez tiene su modo de pensar y sus opciones personales, pero, con todo lo difícil que pueda parecer, intentar mantener la independencia es una de las excelencias del carácter judicial (Cortina, 2008, p. 12).

En el anterior fragmento, se destaca la independencia como un rasgo esencial del carácter judicial

- ☒ a. en todos los casos sin consideración a sus personales convicciones. ✓
- ☐ b. en aquellos casos de gran importancia social, económica y política.
- ☐ c. en todos los casos y siendo leal a sus propias convicciones.
- ☐ d. específicamente en aquellos casos considerados difíciles para el derecho.

La respuesta correcta es: en todos los casos sin consideración a sus personales convicciones.

Pregunta 16

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

"El CGP (2012) mediante sus postulados fundantes pretende, establecer un rol de garantías por parte del funcionario judicial correspondiente, en la medida en que no se vean afectados los derechos fundamentales de los que acuden al proceso, y los resultados de los interés contrapuestos, tengan rasgos de cumplir no solo con el principio de legalidad fundante de la noción de Estado de derecho de tradición decimonónica, sino de una observancia real del principio de justicia y de razonabilidad en la decisión judicial, siendo precisamente en este aspecto que se debe buscar la verdad procesal, que tanto se habla en los procesos judiciales. (Parra, 2012), a luz de un sistema de garantías de los derechos Fundamentales (Juez discrecional y garantismo". (Facultades de disposición del litigio en el Código General del Proceso. Carrillo y otro)

Teniendo en cuenta lo planteado por el autor, desde la ética judicial y de conformidad con lo establecido en el CGP la administración de justicia a través de sus fallos debe garantizar

1. El principio de igualdad y debido proceso a las partes.
2. El principio de justicia y el principio de razonabilidad.
3. Los derechos fundamentales y el principio de legalidad.
4. Los derechos de los administradores de justicia.

☐ a. 3 y 4 son correctas.

☒ b. 2 y 3 son correctas. ✓

☐ c. 1 y 4 son correctas.

☐ d. 1 y 2 son correctas.

La respuesta correcta es: 2 y 3 son correctas.

Pregunta 17

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

"Esta posición lo que pretende demostrar es que al implementarse en un orden jurídico concreto, un sistema de justicia oral adversarial se superaría además con gran ventaja, para la prevalencia del principio de la prevalencia del derecho sustancial de las partes por los de un sistema con exceso formalismo, donde una exigencia hipertecnista de formalidades jurídicas del tipo escritural, desconocen la puesta en marcha del acceso, no solo efectivo sino eficaz del derecho a acudir a la administración de justicia para la superación de las controversias de los ciudadano". (Carrillo de la Rosa. p.241)

Teniendo en cuenta lo planteado por los autores, el derecho al acceso a la justicia de los ciudadanos encuentra en la oralidad

1. Una forma eficiente de superar el formalismo e hiper tecnicismo.
2. Un mecanismo apropiado para lograr su efectividad y eficacia.
3. Una manera eficiente de mantener el sistema escritural.
4. Una herramienta para negar la efectividad y eficacia del derecho.

- ☐ a. 3 y 4 son correctas.
- ☐ b. 2 y 3 son correctas.
- ☐ c. 1 y 4 son correctas.
- ☒ d. 1 y 2 son correctas. ✓

La respuesta correcta es: 1 y 2 son correctas.

Pregunta 18

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

(...) en cuanto al principio de inmediación, este busca relacionar al juez directamente con las practica de pruebas dentro del proceso, así, como surtimiento de las audiencias y diligencias procesales tendientes al esclarecimiento de los hechos y pretensiones materias del litigio, siendo en la misma vista judicial que este principio toma una especial relación con el de oralidad, ya que como corresponde al principio de oralidad las audiencias tendientes al modelo adversarial buscan ponerle de presente al juez como conductor principal del proceso todos los elementos de juicio a la mano, para la formación y valoración de su criterio tendiente a la construcción racional de la decisión judicial. El principio de inmediación es señalado taxativamente por el Código General del Proceso (CGP, 2012). (Carrillo de la Rosa et al)

Teniendo en cuenta lo planteado por los autores, el principio de la inmediación conduce a la construcción racional de la decisión judicial, por cuanto

1. Relaciona directamente al/la jueza con la práctica de pruebas, audiencias y diligencias judiciales.
2. En coherencia con la oralidad evidencia todos los elementos de juicio para la toma de decisiones.
3. En consonancia con el modelo adversarial, fomenta una justa distribución de responsabilidades.
4. Relaciona los hechos con las pretensiones planteadas por las partes en el respectivo litigio.

- ☐ a. 2 y 3 son correctas.
- ☒ b. 1 y 2 son correctas. ✓
- ☐ c. 3 y 4 son correctas.
- ☐ d. 1 y 4 son correctas.

La respuesta correcta es: 1 y 2 son correctas.

Pregunta 19

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

"En dicho contexto, un fenómeno de nueva data como lo es el de la constitucionalización del derecho, ha trasladado toda la intensidad de la ciencia jurídica hacia la materialización de los derechos y garantías que consagran las Constituciones o cuerpos de derechos, <<he aquí que cobra una especial consideración la teoría garantista del derecho propuesta por Ferrajoli con la que ha querido trasladar desde un estricto sentido del derecho penal, al derecho procesal que más concretamente él ha denominado "técnicas de garantía">>, lo cual en aplicación del derecho procesal se traduce en la consolidación efectiva de una justicia procedimental que busca la justicia material y la consolidación de los derechos constitucionales fundamentales, y garantías procesales de primer orden en palabras de Ferrajoli (2006)".

Teniendo en cuenta el texto transcrito, los parámetros para la ética en la administración de justicia parten de la constitucionalización del derecho, lo que ha modificado la intención de la ciencia jurídica hacia la

- ☒ a. justicia material y la realización de los derechos constitucionales. ✓
- ☐ b. valoración de un nuevo fenómeno jurídico a nivel global.
- ☐ c. relevancia de la teoría clásica del derecho propuesta.
- ☐ d. importancia de derecho entendido como técnicas de garantía.

La respuesta correcta es: justicia material y la realización de los derechos constitucionales.

Pregunta 20

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

Su propuesta se enfoca en determinar que los procedimientos establecidos para la consolidación de los derechos deben pretender no solo responder a garantías formales, o garantismo inocuo es decir, solo de tratar de cumplir que algunos principios como el del debido proceso no se rompan en la construcción procesal sino, en determinar que la postura esencial traducida en una garantía de primer orden responda a una verdadera proporcionalidad de las causas objeto del litigio, por lo que el juez más que valorar, debe de razonabilizar y proporcionalizar sus providencias en su contenido amplio y general. (Carrillo, et al).

Teniendo en cuenta el texto transcrito, es claro que los procedimientos no sólo deben centrarse en los aspectos formales sino en especial en

1. Hacer realidad el llamado garantismo inocuo.
2. Respetar todas las garantías de primer orden.
3. Razonar las causas objeto de la confrontación judicial.
4. Aplicar el principio de proporcionalidad en sus fallos.

☐ a. 2 y 3 son correctas.

☐ b. 1 y 2 son correctas.

☐ c. 1 y 4 son correctas.

☒ d. 3 y 4 son correctas. ✓

La respuesta correcta es: 3 y 4 son correctas.

Pregunta 21

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

"El Código general del Proceso mediante sus postulados fundantes pretende, establecer un rol de garantías por parte del funcionario judicial correspondiente, en la medida en que no se vean afectados los derechos fundamentales de los que acuden al proceso, y los resultados de los interés contrapuestos, tengan rasgos de cumplir no solo con el principio de legalidad fundante de la noción de Estado de derecho de tradición decimonónica, sino de una observancia real del principio de justicia y de razonabilidad en la decisión judicial". (Tomado de: Carrillo, Y. y Bechara, A. (2019). Juez discrecional y garantismo: Facultades de disposición del litigio en el código general del proceso.)

De conformidad con el párrafo expuesto, el funcionario judicial debe respetar los principios constitucionales y legales del proceso en atención a

- ☐ a. concretar un proceso enmarcado únicamente en la legalidad.
- ☐ b. proteger el interés de una de las partes de la litis a través del proceso.
- ☒ c. materializar la justicia para las partes a través del proceso. ✓
- ☐ d. procurar la obtención de un resultado eficiente en el proceso.

La respuesta correcta es: materializar la justicia para las partes a través del proceso.

Pregunta 22

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

"Parra citado por Carrillo y Bechara (2019) indica con mayor detenimiento la transformación del proceso a la luz del Estado social de derecho, un proceso como vitrina social de sus mismas instituciones en este caso, siendo la judicatura que representa un derecho de acceso efectivo a la administración de justicia, presentando además la crítica prospectiva del juez ya no como espectador apartado de la realidad y de la llamada verdad verdadera debiendo interactuar en mayor medida con las partes para el esclarecimiento de los hechos y de la valoración racional, crítica también establecida por Taruffo utilizada por el juez a la hora de fundamentar su decisión". (Tomado de: Carrillo, Y. y Bechara, A. (2019). Juez discrecional y garantismo: Facultades de disposición del litigio en el código general del proceso).

Según lo anterior, el juez en un Estado Social de Derecho debe aproximarse a la realidad de los hechos a través de una interacción

- ☐ a. afectiva con los sujetos procesales para lograr un acceso a la administración de justicia.
- ☐ b. mínima con las partes para lograr el acceso efectivo a la administración de justicia.
- ☐ c. parcializada con la parte débil para lograr el acceso efectivo a la administración de justicia.
- ☒ d. racional con las partes para lograr el acceso efectivo a la administración de justicia. ✓

La respuesta correcta es: racional con las partes para lograr el acceso efectivo a la administración de justicia.

Pregunta 23

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

"Es claro que el juez deberá hacer un uso razonable de su discrecionalidad judicial aquella que el mismo curso natural del proceso le permite desarrollar y poner en marcha con todas las herramientas judiciales, del tipo probatorio o procedimental. Uno de los principales principios generales del proceso en los que se apoya la discrecionalidad del juez, es el principio de inmediación con las partes, esta directriz indica que el juez deberá hacer uso de una inmediación efectiva y real de el con las partes, para encontrar la verdad verdadera o verdad real, con el objetivo principal de presentarle rasgos de justicia material a su fallo". (Tomado de: Carrillo, Y. y Bechara, A. (2019). Juez discrecional y garantismo: Facultades de disposición del litigio en el código general del proceso).

Con lo anterior, la inmediación y la discrecionalidad le permiten al juez proferir providencias con alto grado de justicia material a través de la

- ☐ a. poca interacción del juez con las pruebas en el proceso.
- ☒ b. interacción efectiva de las partes y las pruebas en el proceso. ✓
- ☐ c. mínima interacción de las partes en el proceso.
- ☐ d. discrecionalidad del juez con la prueba de las partes.

La respuesta correcta es: interacción efectiva de las partes y las pruebas en el proceso.

Pregunta 24

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

"En la sentencia T 190 del año 2010, se establece que "la dignidad humana está comprendida dentro del marco de principios que guían la Carta, fundante del Estado Social de Derecho. Lo cual indica que debe estar presente en cada una de las actuaciones estatales, independientemente del sujeto sobre quien recaiga dicha actuación. Es tal la importancia que reviste, que la garantía de los derechos humanos, está cimentada en la consideración de la dignidad humana como esencia de la naturaleza del hombre". (Tomado de, Corte Constitucional, Sentencia T 190/10, Magistrado Ponente: Jorge Iván Palacio Palacio)

Con lo señalado en el anterior texto, el Juez de la República al representar al Estado en el proceso judicial debe respetar la dignidad humana en el proceso puesto que

- ☐ a. es complementaria en las decisiones judiciales en un Estado de derecho.
- ☒ b. hace parte directa de los derechos humanos y fundamentales. ✓
- ☐ c. es un concepto exclusivo de la moral y la ética personal.
- ☐ d. tiene una conexión indirecta con los derechos humanos y fundamentales.

La respuesta correcta es: hace parte directa de los derechos humanos y fundamentales.

Pregunta 25

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

En cuanto a la independencia y a los tribunales transitorios, la Corte Interamericana afirma lo siguiente: "En la sentencia dictada en el caso Ivcher Bronstein contra Perú se determinó que un juez no alcanza los estándares de competencia, imparcialidad e independencia requeridos por el artículo 80., primer párrafo, de la Convención, cuando en el momento en que ocurren los hechos violatorios de derechos humanos el Estado crea salas y juzgados transitorios especializados en derecho público y designa a los jueces que los integran". (Delgado, 2011, p. 318)

Según el párrafo anterior, en cuanto a la independencia y los tribunales transitorios, la Corte Interamericana determinó que

- ☐ a. los tribunales transitorios están exentos de cumplir con los estándares de competencia.
- ☒ b. la creación de tribunales transitorios especializados afectan la independencia judicial. ✓
- ☐ c. la creación de tribunales transitorios es necesaria para garantizar la imparcialidad judicial.
- ☐ d. los tribunales transitorios deben designar a jueces independientes para integrarlos.

La respuesta correcta es: la creación de tribunales transitorios especializados afectan la independencia judicial.

Pregunta 26

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

En el texto La Ética de los Jueces se afirma la inexistencia de la justicia, como se trata en el siguiente apartado:

"No existe «la Justicia», como tal, a no ser que nos refiramos a la institución encargada de juzgar si cada uno ha recibido lo que le corresponde y de sancionar a los infractores e indicar cómo debe repararse el daño. Pero, como es obvio, la institución no agota todo el ser de lo justo, que se dice también de las personas, las acciones y las sociedades". (Cortina, 2008, p. 7)

A partir del fragmento dado, la afirmación acerca de la inexistencia de la justicia tiene una implicación, en la cual se plantea que la justicia

- ☐ a. es una construcción social que cambia según la cultura, la historia y el contexto socioeconómico.
- ☒ b. trasciende las instituciones judiciales, por tanto abarca aspectos más amplios de la vida y la sociedad. ✓
- ☐ c. la justicia es una idea abstracta y sugiere una visión pesimista sobre la capacidad de los sistemas legales.
- ☐ d. puede ser relativa ya que su comprensión podría variar según factores individuales y culturales.

La respuesta correcta es: trasciende las instituciones judiciales, por tanto abarca aspectos más amplios de la vida y la sociedad.

Pregunta 27

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

El autor Daniel Delgado en el texto "El Derecho Fundamental al Juez Independiente en la Jurisprudencia de la Corte Interamericana De Derechos Humanos", indica que:

En opinión de la Interamericana, conforme al derecho internacional, las razones válidas para suspender o remover a un juez pueden ser la mala conducta o la incompetencia. Pero esto no significa que se pueda autorizar la destitución por la sola razón de que se hubiere revocado una determinada decisión jurisdiccional por un órgano judicial superior, pues ello puede generar en los juzgadores el temor de disenter de la opinión del órgano revisor, por lo que los medios de impugnación se deben limitar a atender los puntos de disenso. (2011, p. 314)

Considerando el párrafo anterior, el riesgo señalado por la Interamericana al autorizar la destitución por la revocación de una decisión jurisdiccional, es

- ☐ a. incompetencia generalizada.
- ☒ b. potencial desconfianza para discrepar. ✓
- ☐ c. falta de medios de impugnación.
- ☐ d. apoyo a la opinión del órgano revisor.

La respuesta correcta es: potencial desconfianza para discrepar.

Pregunta 28

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

En el texto La Ética de los Jueces se afirma lo siguiente:

"El mundo moderno ha terminado primando las normas sobre las actividades, lo cual no es buena cosa, porque nuestra existencia es vida activa y las profesiones, por ejemplo, se desarrollan como actividades profesionales. Pero también es cierto que a lo largo de la historia las distintas actividades se comprenden a sí mismas desde la trama de un conjunto de normas, expresivas de la conciencia moral social, que configuran esas actividades de muy diferente forma en las distintas etapas". (Cortina, 2008, p. 10)

Considerando el párrafo anterior, la primacía de las normas sobre las actividades en el mundo moderno se da porque

- ☐ a. la creciente desconexión entre normas sociales y actividades humanas generan preocupación sobre la coherencia de las normas.
- ☐ b. las actividades profesionales han experimentado un cambio en su dinámica y su relevancia en la sociedad.
- ☒ c. las normas sociales influyen significativamente en la configuración y el desarrollo de las actividades humanas. ✓
- ☐ d. la ética y la moral están en declive debido al predominio de las normas escritas sobre las actividades cotidianas.

La respuesta correcta es: las normas sociales influyen significativamente en la configuración y el desarrollo de las actividades humanas.

Pregunta 29

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

"El titular del derecho al juez independiente es el justiciable, es decir, la persona situada precisamente frente a aquel juez que resolverá el litigio. Como correlato, existen dos deberes a cargo de sujetos normativos distintos: el juez y el Estado. El primero de ellos se encuentra obligado a juzgar "únicamente conforme a —y movido por— el derecho", mientras que las autoridades públicas tienen el deber de abstenerse de realizar injerencias indebidas ya sea en el Poder Judicial o en la persona del juez en específico". (Tomado de: Ávila, D. (2011). El derecho fundamental al juez independiente en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Anuario mexicano de derecho internacional, 21. P 305-329.)

De acuerdo con el enunciado, el Estado a través de sus diversas autoridades públicas, para posibilitar un juez independiente debe

- ☒ a. garantizar la independencia de quienes administran justicia. ✓
- ☐ b. permitir que cada juez/a actúe conforme su criterio personal.
- ☐ c. viabilizar la independencia de todas las ramas del poder público.
- ☐ d. regular de manera estricta sobre la independencia judicial.

La respuesta correcta es: garantizar la independencia de quienes administran justicia.

Pregunta 30

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

El Estado, además de garantizar la independencia institucional y personal, está en el deber de garantizar una apariencia de independencia de la magistratura que inspire legitimidad y confianza suficiente no solo al justiciable, sino a los ciudadanos en una sociedad democrática. (Tomado de: Ávila, D. (2011). El derecho fundamental al juez independiente en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Anuario mexicano de derecho internacional, 21. P 305-329.)

Del anterior enunciado, es dable afirmar que la independencia en las decisiones de la rama judicial

- ☒ a. influye en la naturaleza de los pronunciamientos judiciales. ✗
- ☐ b. permite la aplicación de penas ponderadas al justiciable.
- ☐ c. tiene una conexión directa con sociedades autoritarias.
- ☐ d. garantiza la transparencia necesaria en las democracias.

La respuesta correcta es: garantiza la transparencia necesaria en las democracias.

Pregunta 31

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

El objetivo de la protección a la independencia institucional del Poder Judicial y del juez en lo individual es evitar que el sistema judicial en general y sus integrantes en particular se vean sometidos a posibles restricciones indebidas en el ejercicio de su función por parte de órganos ajenos al Poder Judicial o incluso por parte de aquellos magistrados que ejercen funciones de revisión o apelación. En este sentido, cabe recordar que para la Corte Interamericana los jueces, a diferencia de otros servidores públicos de Estado, cuentan con garantías "reforzadas", en atención a la independencia que debe poseer para el ejercicio de sus funciones. (Tomado de: Ávila, D. (2011). El derecho fundamental al juez independiente en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Anuario mexicano de derecho internacional, 21. P 305-329.)

Frente a lo anterior, es dable afirmar que el servidor público circunscrito a la rama judicial, en especial el juez o la jueza

- ☐ a. en el ejercicio de su cargo está supervisado/a por jueces de mayor jerarquía.
- ☐ b. está sometido/a a interferencias externas frente a sus actividades.
- ☒ c. goza de protección especial que le permiten cumplir con sus obligaciones. ✓
- ☐ d. tiene restricciones en sus actividades frente a otras autoridades estatales.

La respuesta correcta es: goza de protección especial que le permiten cumplir con sus obligaciones.

Pregunta 32

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

En la Modernidad, la doctrina de la justicia es dejada de lado y la filosofía jurídico política pasa a centrarse en la cuestión de la ley como sistema normativo. A diferencia de Aristóteles, la normatividad se asienta ahora en la razón, desplazando el papel que jugaba en ella la experiencia. Los grandes filósofos políticos modernos (Hobbes, Locke, Rousseau) relegaron el tema de la justicia, aunque de sus teorías pueden ser extraídas nociones implícitas al respecto. El tema y meta de la filosofía política de la época era cómo podría ser establecida una sociedad ordenada, cómo habría de fundarse el Estado. (Tomado de: Fernando Aranda Fraga, "John Rawls: el giro contemporáneo de la ética a partir de su teoría de la justicia como imparcialidad", Philosophica. N° 16 (Noviembre de 2000): 61 79.)

Del extracto anterior, se puede inferir que la filosofía jurídico política de las sociedades modernas

- ☐ a. parte de la justicia explícita como teoría.
- ☒ b. se basa en la razón, el orden y el Estado. ✓
- ☐ c. adopta el concepto abstracto de justicia.
- ☐ d. decide según la justicia olvidando la ley.

La respuesta correcta es: se basa en la razón, el orden y el Estado.

Pregunta 33

Correcta

Se puntúa 6,25 sobre 6,25

El Juez M es un juez experimentado y reconocido en la Rama Judicial por sus polémicas decisiones y su afición al Póker.

Todas las tardes, el juez M organiza partidas de póker en su casa, donde invita a varios colegas, incluyendo a la Jueza P, una Jueza recién nombrada al cargo y que ha estado trabajando en un caso de corrupción empresarial que ha captado la atención pública.

Durante una de las partidas de póker, el juez M aprovechó el ambiente relajado para hablar con la jueza P sobre el caso en el que ella estaba trabajando. En medio del dialogo, El juez M le insinuó a la jueza P para que alineara sus decisiones y opiniones con las suyas, sugiriendo que una sentencia más favorable hacia los acusados podría ser beneficiosa para su carrera judicial.

La Jueza P tomó como broma el comentario, pero en varias ocasiones, durante estas reuniones informales, el juez M continuó insinuando que sus decisiones judiciales deberían estar en consonancia con sus propias opiniones sobre el caso.

La jueza P, sintiéndose incómoda y presionada por las insinuaciones del juez M, decidió presentar una queja en la que detalló las conversaciones que ocurrieron durante las partidas de póker y cómo el juez M había intentado influir en sus decisiones judiciales fuera del entorno profesional.

Frente al caso anterior el Código Iberoamericano de Ética Judicial prevé que

- ☐ a. la actuación del Juez M es adecuada porque los hechos sucedieron en un escenario privado propio de una relación de confianza más allá de lo profesional.
- ☐ b. el Juez M como ciudadano es libre de expresar sus opiniones respecto de cualquier asunto de interés público.
- ☒ c. al juez M no solo se le exige éticamente que sea independiente sino también que no interfiera en la independencia de otros colegas. ✓
- ☐ d. el juez M podrá reclamar que se le reconozcan los derechos y se le suministren los medios que posibiliten o faciliten su independencia.

La respuesta correcta es: al juez M no solo se le exige éticamente que sea independiente sino también que no interfiera en la independencia de otros colegas.

Pregunta 34

Correcta

Se puntúa 6,25 sobre 6,25

Un juez ha sido nombrado recientemente en una ciudad importante. Poco después de asumir el cargo, se reciben varias denuncias anónimas alegando que el juez ha mostrado comportamientos inapropiados fuera del ámbito judicial, incluyendo comportamientos que podrían ser considerados inmorales.

Se inicia una investigación para determinar la veracidad de las denuncias. Se recogen testimonios de diversas fuentes y se revisan las actividades del juez en cuestión.

En este caso se enfrenta el desafío de interpretar el concepto jurídicamente indeterminado de "buena conducta". se debe decidir si el comportamiento del juez, aunque no necesariamente ilegal, es incompatible con los valores y principios éticos que se esperan de alguien en su posición. En los términos del CIEJ art. 54 "El juez íntegro no debe comportarse de una manera que un observador razonable considere gravemente atentatoria contra los valores y sentimientos predominantes en la sociedad en la que presta su función." Respecto del caso anterior se puede afirmar:

Afirmación 1. La exigencia de "buena conducta" en el contexto del comportamiento de un juez en ejercicio se interpreta como una expectativa de comportamiento ético tanto dentro como fuera del tribunal.

Afirmación 2. Se debe utilizar la moral social y los principios constitucionales para determinar que el juez debe mantener un estándar de conducta que refuerce la confianza pública en la justicia, aplicando las consecuencias adecuadas según la gravedad de las faltas.

Afirmación 3. La "buena conducta" exigida a los jueces se refiere únicamente a sus acciones dentro del ámbito estrictamente profesional del tribunal, sin tener en cuenta su comportamiento privado fuera de la función judicial.

Afirmación 4. Es pertinente considerar únicamente la legalidad de las acciones del juez, sin entrar a valorar aspectos éticos o la percepción social de su conducta, que son elementos subjetivos.

- ☐ a. Las afirmaciones 2 y 3 son correctas.
- ☐ b. Las afirmaciones 1 y 4 son correctas.
- ☒ c. Las afirmaciones 1 y 2 son correctas. ✓
- ☐ d. Las afirmaciones 3 y 4 son correctas.

La respuesta correcta es: Las afirmaciones 1 y 2 son correctas.

Pregunta 35

Correcta

Se puntúa 6,25 sobre 6,25

Un juez colombiano tiene a su cargo un caso de alto perfil que involucra a un personaje influyente como acusado. El Juez ha estudiado cuidadosamente las pruebas en el proceso y se ha formado una opinión sustentada del caso.

Sin embargo, el juez ha recibido presiones de diversos sectores de la sociedad. Por un lado, grupos de activistas exigiendo una condena ejemplar, y, por otro lado, seguidores del personaje han lanzado una campaña sugiriendo que el juicio es un ataque político cuestionando así mismo la imparcialidad del juez.

Además, el Juez ha recibido amenazas contra su vida y su carrera si decide obrar en uno u otro sentido frente al caso.

Del caso expuesto se pueden realizar las siguientes afirmaciones correctas:

Afirmación 1. El juez debe aplicar la ley sin sesgos, a pesar de las presiones de diferentes sectores sociales y las amenazas recibidas.

Afirmación 2. El juez debe fundamentar su decisión en las pruebas, basándose exclusivamente en el Derecho, como lo exige su papel institucional.

Afirmación 3. El Juez debe escuchar a los sectores sociales y medios de comunicación que suelen aportar elementos pertinentes para la valoración de las pruebas en el caso.

Afirmación 4. En casos de alto perfil, el juez debe considerar el impacto social y político de su decisión, pues la justicia no se agota en la aplicación estricta de la ley, sino que debe responder a las expectativas de la sociedad.

- ☐ a. Las afirmaciones 2 y 3 son correctas.
- ☐ b. Las afirmaciones 3 y 4 son correctas.
- ☒ c. Las afirmaciones 1 y 4 son correctas. ✓
- ☐ d. Las afirmaciones 1 y 4 son correctas.

La respuesta correcta es: Las afirmaciones 1 y 4 son correctas.

Pregunta 36

Correcta

Se puntúa 6,25 sobre 6,25

Un juez debe fallar sobre la presunta ocurrencia de peculado por apropiación.

En este proceso, el acusado es el secretario de infraestructura del municipio, quien fue compañero de bachillerato del juez de conocimiento y, de hecho, fue su cuñado hace varios años. Con base en el material probatorio, es evidente para el juez que el secretario municipal de infraestructura se apropió de recursos públicos; pese a esto, el juez decide absolverlo ya que es consciente del profundo dolor que puede traer para la familia del acusado a quien conoce desde su niñez.

De acuerdo con el caso anterior, los postulados de la ética judicial derivados del texto constitucional, que no tuvo mayoritariamente en cuenta el juez a la hora de tomar su decisión, fueron

- ☐ a. Celeridad, Prevalencia del Interés General y Soberanía Popular.
- ☐ b. Servicio a la Comunidad, Celeridad y Soberanía Territorial.
- ☐ c. Separación de Poderes, Decoro y Servicio a la Comunidad.
- ☒ d. Imparcialidad, Prevalencia del Interés General y Servicio a la Comunidad. ✓

La respuesta correcta es: Imparcialidad, Prevalencia del Interés General y Servicio a la Comunidad.

Pregunta 37

Correcta

Se puntúa 10,00 sobre 10,00

En el Art. 1 de la Constitución Nacional hacen falta cuatro conceptos que le dan sentido a dicho texto.

Art. 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con ✓ de sus entidades territoriales, democrática, participativa y ✓ fundada en el respeto de la ✓ humana, en el trabajo y la ✓ de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Considerando el texto anterior, arrastre la palabra correcta en el espacio correspondiente.

La respuesta correcta es:

En el Art. 1 de la Constitución Nacional hacen falta cuatro conceptos que le dan sentido a dicho texto.

Art. 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con [autonomía] de sus entidades territoriales, democrática, participativa y [pluralista] fundada en el respeto de la [dignidad] humana, en el trabajo y la [solidaridad] de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Considerando el texto anterior, arrastre la palabra correcta en el espacio correspondiente.

Pregunta 38

Correcta

Se puntúa 10,00 sobre 10,00

El Art. 228 de la Constitución Nacional ordena: "La Administración de Justicia es función pública. Sus decisiones son independientes ✓. Las actuaciones serán públicas ✓ y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en ellas prevalecerá el derecho sustancial ✓. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado. Su funcionamiento será desconcentrado y autónomo.

Seleccione las palabras correctas que faltan y dan sentido al fragmento anterior

reconocidas

procesal

objetivas

La respuesta correcta es:

El Art. 228 de la Constitución Nacional ordena: "La Administración de Justicia es función pública. Sus decisiones son [independientes]. Las actuaciones serán [públicas] y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en ellas prevalecerá el derecho [sustancial]. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado. Su funcionamiento será desconcentrado y autónomo.

Seleccione las palabras correctas que faltan y dan sentido al fragmento anterior

Pregunta 39

Correcta

Se puntúa 10,00 sobre 10,00

El Art. 230 de la Constitución Nacional estableció: "Los jueces, en sus providencias, sólo están sometidos al imperio ✓ de la ley.

La equidad, la jurisprudencia, los principios ✓ generales del derecho y la doctrina son criterios auxiliares de la actividad judicial ✓ ".

En el texto transcrito hacen falta tres palabras que le dan sentido a dicho mandato. De las siguientes opciones, marque aquellas que faltan en el documento anterior

☐ postulados☐ individual☐ mandatos

La respuesta correcta es:

El Art. 230 de la Constitución Nacional estableció: "Los jueces, en sus providencias, sólo están sometidos al [imperio] de la ley.

La equidad, la jurisprudencia, los [principios] generales del derecho y la doctrina son criterios auxiliares de la actividad [judicial]".

En el texto transcrito hacen falta tres palabras que le dan sentido a dicho mandato. De las siguientes opciones, marque aquellas que faltan en el documento anterior

Pregunta 40

Parcialmente correcta

Se puntúa 6,67 sobre 10,00

La obligación de motivar las decisiones se orienta a asegurar la
legitimidad ✓ del juez, el buen funcionamiento de un sistema de
principios ✗ procesales, el adecuado control del poder del que los
jueces son titulares y, en último término, la justicia de las resoluciones ✓
judiciales. (Código Iberoamericano de Ética Judicial, 2014)

Seleccione las palabras correctas que faltan y dan sentido al fragmento citado

autoridad

prevalencia

impugnaciones

La respuesta correcta es:

La obligación de motivar las decisiones se orienta a asegurar la [legitimidad]
del juez, el buen funcionamiento de un sistema de [impugnaciones] procesales,
el adecuado control del poder del que los jueces son titulares y, en último
término, la justicia de las [resoluciones] judiciales. (Código Iberoamericano de
Ética Judicial, 2014)

Seleccione las palabras correctas que faltan y dan sentido al fragmento citado

Pregunta 41

Parcialmente correcta

Se puntúa 6,67 sobre 10,00

En módulo de ética judicial se establece a diferencia entre ética y moral, faltan 3 conceptos clave sin los cuales se pierde el sentido:

La diferencia entonces radicaría en que mientras la



es una guía racional, crítica y reflexiva de las

actitudes y acciones con base en el



, la



es la internalización de factores familiares, culturales, sociales, religiosos, sectarios o ideológicos que influyen y determinan las actitudes personales. (Módulo de Ética, 2020, p. 21)

Seleccione las palabras correctas que faltan y dan sentido al fragmento de la sentencia:

La respuesta correcta es:

En módulo de ética judicial se establece a diferencia entre ética y moral, faltan 3 conceptos clave sin los cuales se pierde el sentido:

La diferencia entonces radicaría en que mientras la [ética] es una guía racional, crítica y reflexiva de las actitudes y acciones con base en el [deber ser], la [moral] es la internalización de factores familiares, culturales, sociales, religiosos, sectarios o ideológicos que influyen y determinan las actitudes personales. (Módulo de Ética, 2020, p. 21)

Seleccione las palabras correctas que faltan y dan sentido al fragmento de la sentencia:

Pregunta 42

Correcta

Se puntúa 10,00 sobre 10,00

En el texto "Sobre el concepto de ética judicial" Federico De Fazio desarrolla conceptos centrales para la ética judicial.

Empareje los conceptos con su respectiva definición.

ordena que sea el propio juez el que tome las decisiones o, en un sentido lógicamente inverso, prohíbe.
que el juez falle cediendo ante la presión ejercida por parte de otros individuos, grupos de individuos o instituciones públicas o privadas

independencia



significa, lisa y llanamente, que existe un conjunto de normas morales que pueden restringir la persecución de lo bueno.

deontologismo



ordena que el juez tome decisiones desprovisto de un interés arbitrario vinculado con el resultado del proceso.

imparcialidad



La respuesta correcta es: ordena que sea el propio juez el que tome las decisiones o, en un sentido lógicamente inverso, prohíbe.
que el juez falle cediendo ante la presión ejercida por parte de otros individuos, grupos de individuos o instituciones públicas o privadas → independencia, significa, lisa y llanamente, que existe un conjunto de normas morales que pueden restringir la persecución de lo bueno. → deontologismo, ordena que el juez tome decisiones desprovisto de un interés arbitrario vinculado con el resultado del proceso. → imparcialidad

Pregunta 43

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

La Corte Constitucional ha señalado que la discriminación y la violencia en contra de las mujeres están íntimamente ligadas, debido a que “la primera tiene un componente afectivo muy fuerte que genera sentimientos agresivos, por lo cual la discriminación causa violencia y la violencia a su vez es una forma de discriminación, generando actos que vulneran los derechos y la dignidad humanos de muchos grupos de la sociedad”. Ambas manifestaciones se fundamentan en estereotipos de género que han motivado la idea de la dominación, la rudeza, la intelectualidad y la autoridad de los hombres y de la emotividad, compasión y sumisión de la mujer. Tomado de la Sentencia T-878-14. Corte Constitucional.

La opción que sintetiza de manera precisa el párrafo anterior es según la Corte Constitucional es,

- ☒ a. que la violencia de género es estructural, ya que surge para preservar una escala de valores a un orden social establecido históricamente. ✗
- ☐ b. que la incapacidad de los hombres para desempeñar su papel tradicionalmente machista de proveedores de sustento conduce al abandono familiar.
- ☐ c. que los hombres recurren a la violencia física en contra de las mujeres, infundiendo miedo y terror para eliminar futuras amenazas a su autoridad.
- ☐ d. que la agresión es a la vez un medio de la perpetuación de la subordinación de las mujeres y una consecuencia de su subordinación.

La respuesta correcta es: que la agresión es a la vez un medio de la perpetuación de la subordinación de las mujeres y una consecuencia de su subordinación.

Pregunta 44

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

Con relación al fenómeno del acoso o intimidación escolar, la Corte Constitucional a acotado algunas reflexiones generales sobre la estructura general del sistema educativo, los límites del debido proceso en los procesos disciplinarios y en los contenidos de los manuales de convivencia, y los problemas estructurales en materia de resolución de conflictos por acoso, en razón de las diferencias en la identidad de género y la orientación sexual de los estudiantes. Tomado de la Sentencia T-478-15, Corte Constitucional.

Del párrafo anterior se puede extraer la siguiente conclusión, frente a los problemas estructurales del acoso escolar puede afirmarse que,

- ☐ a. el acoso escolar resulta ser una agresión a la intimidad y derechos, genera consecuencias en la autoestima y en la vida adulta.
- ☒ b. el acoso escolar tiene características derivadas de políticas discriminatorias de las directivas de un colegio y, de estudiantes. ✓
- ☐ c. el acoso escolar es una acción deliberada, sitúa a la víctima en una posición de la que difícilmente puede escapar por sus propios medios.
- ☐ d. el acoso escolar es la agresión repetida y sistemática contra alguien usualmente está en una posición de poder inferior a sus agresores.

La respuesta correcta es: el acoso escolar tiene características derivadas de políticas discriminatorias de las directivas de un colegio y, de estudiantes.

Pregunta 45

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

"El 18 de diciembre de 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), que hace parte del bloque de constitucionalidad. La define como "toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas políticas, económicas, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera". Este instrumento exige a los Estados parte garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos. En particular, la CEDAW se enfoca en la eliminación de la discriminación contra la mujer, exigiendo medidas para garantizar la igualdad de derechos y oportunidades en el empleo, incluyendo el derecho al trabajo, la igualdad salarial, la protección de la salud y seguridad laboral, la protección contra el despido por embarazo o maternidad, y la provisión de licencias de maternidad pagadas y servicios de cuidado infantil, entre otros aspectos clave. Tomado de la Sentencia T-878-14. Corte Constitucional.

Además de las exigencias generales exigidas para eliminar la discriminación contra la mujer, la Asamblea General de Naciones Unidas, solicitó

- ☐ a. consagrar la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer.
- ☐ b. establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer.
- ☒ c. adoptar sanciones que prohíban la discriminación de la mujer. ✖
- ☐ d. eliminar medidas discriminatorias en lo laboral para la mujer.

La respuesta correcta es: eliminar medidas discriminatorias en lo laboral para la mujer.

Pregunta 46

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

La Corte Interamericana de Derechos Humanos aborda la importancia del juez natural y el debido proceso en casos de violaciones de derechos humanos.

El derecho que se ve afectado cuando la justicia militar asume competencia en casos que corresponden a la justicia ordinaria es

- ☐ a. el derecho a la libertad de expresión.
- ☐ b. el derecho a la privacidad.
- ☐ c. el derecho a la propiedad.
- ☒ d. el derecho al juez natural y al debido proceso. ✓

La respuesta correcta es: el derecho al juez natural y al debido proceso.

Pregunta 47

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

En el caso Cruz Sanchez y otros vs Perú, la Corte consideró que las ejecuciones extrajudiciales de las presuntas víctimas debían ser investigadas por la justicia ordinaria.

la Corte, respecto a la competencia de la jurisdicción militar en el caso de las presuntas ejecuciones extrajudiciales, determinó

- ☐ a. que la jurisdicción militar debía investigar todas las ejecuciones extrajudiciales.
- ☐ b. que la jurisdicción militar era competente solo para casos de tortura.
- ☐ c. que la jurisdicción militar solo debía investigar los casos que involucraban a civiles.
- ☒ d. que la jurisdicción militar no debía investigar las ejecuciones extrajudiciales. ✓

La respuesta correcta es: que la jurisdicción militar no debía investigar las ejecuciones extrajudiciales.

Pregunta 48

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha mantenido una jurisprudencia constante sobre los límites de la jurisdicción militar en casos de violaciones de derechos humanos.

La posición de la Corte respecto a la competencia de la jurisdicción militar para conocer casos de violaciones de derechos humanos es

- ☐ a. que la jurisdicción militar puede conocer casos de violaciones de derechos humanos si involucran a militares.
- ☐ b. que la jurisdicción militar es competente para todos los casos relacionados con la seguridad nacional.
- ☐ c. que la jurisdicción militar puede investigar violaciones de derechos humanos solo en tiempos de guerra.
- ☒ d. que la jurisdicción militar no es competente para investigar violaciones de derechos humanos. ✓

La respuesta correcta es: que la jurisdicción militar no es competente para investigar violaciones de derechos humanos.

Pregunta 49

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

En el caso Suárez Peralta vs Ecuador, la Corte Interamericana de Derechos Humanos discute las circunstancias bajo las cuales la prescripción es inaplicable según el Derecho Internacional para ciertos delitos graves.

El tipo de conductas menciona la Corte que requieren la inaplicabilidad de la prescripción para mantener vigente el poder punitivo del Estado son las

- ☒ a. conductas de tortura, desaparición forzada y ejecución extrajudicial. ✓
- ☐ b. conductas de corrupción administrativa.
- ☐ c. conductas que afectan la economía del Estado.
- ☐ d. conductas relacionadas con el espionaje.

La respuesta correcta es: conductas de tortura, desaparición forzada y ejecución extrajudicial.

Pregunta 50

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

En el caso Suárez Peralta vs Ecuador, la Corte Interamericana de Derechos Humanos explica cuándo no se deben aplicar las excepciones a la prescripción en procedimientos penales relacionados con violaciones de derechos humanos.

La Corte sobre la reapertura de las investigaciones penales en el caso de Melba Suárez Peralta concluye

- ☒ a. que la reapertura es necesaria debido a la gravedad del caso. ✖
- ☐ b. que las investigaciones nunca deben ser reabiertas una vez cerradas.
- ☐ c. que la reapertura es opcional según la discreción del Estado.
- ☐ d. que no se deben reabrir las investigaciones debido a la falta de supuestos necesarios.

La respuesta correcta es: que no se deben reabrir las investigaciones debido a la falta de supuestos necesarios.

Pregunta 51

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

En el caso Suarez Peralta Vs Ecuador, la Corte Interamericana de Derechos Humanos establece distinciones entre violaciones de derechos humanos y violaciones graves de derechos humanos, y analiza la aplicabilidad de la prescripción en procedimientos penales.

La Corte respecto a la aplicabilidad de la prescripción en casos de violaciones graves de derechos humanos considera

- ☐ a. que la prescripción siempre aplica a violaciones de derechos humanos.
- ☐ b. que la prescripción es aplicable a todos los casos sin excepción.
- ☐ c. que la prescripción solo aplica en casos de desaparición forzada.
- ☒ d. que la prescripción no es aplicable a violaciones graves de derechos humanos. ✔

La respuesta correcta es: que la prescripción no es aplicable a violaciones graves de derechos humanos.

Pregunta 52

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

En el caso Gelman Vs. Uruguay, la Corte Interamericana de Derechos Humanos se refiere a la medida de reparación que involucra la creación de una Comisión Interministerial para investigar desaparecidos entre 1973 y 1985.

La característica que debe tener la Comisión Interministerial según la Corte es

- ☐ a. que opere sin la participación de las víctimas.
- ☐ b. que incluya representantes del Ministerio de Salud y de la Fuerza Pública.
- ☐ c. que se limite a recopilar información de medios de comunicación.
- ☒ d. que cuente con confidencialidad y representación del Ministerio Público. ✓

La respuesta correcta es: que cuente con confidencialidad y representación del Ministerio Público.

Pregunta 53

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

En el caso Gelman vs Uruguay, la Corte Interamericana de Derechos Humanos supervisa la implementación de un programa de derechos humanos para agentes del Ministerio Público y jueces del Poder Judicial del Uruguay.

La observación y preocupación que manifestó la Corte sobre el programa de capacitación en derechos humanos reportado por el Estado es

- ☒ a. que no había evidencia de la permanencia del programa y su contenido. ✓
- ☐ b. que los cursos eran demasiado largos para los participantes.
- ☐ c. que los cursos solo se ofrecían a abogados particulares.
- ☐ d. que el programa estaba completamente documentado y detallado.

Las respuestas correctas son: que el programa estaba completamente documentado y detallado., que no había evidencia de la permanencia del programa y su contenido.

Pregunta 54

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

En el caso Gelman vs Uruguay, la Corte Interamericana de Derechos Humanos revisa las medidas adoptadas por Uruguay para continuar la búsqueda y localización de María Claudia García Iruretagoyena.

Una crítica que hicieron los representantes de las víctimas sobre la Comisión Interministerial creada para investigar las desapariciones fue

- ☒ a. que la Comisión no incluía a representantes del Ministerio Público ni de las víctimas. ❌
- ☐ b. que la Comisión funcionaba sin un plan de trabajo.
- ☐ c. que la Comisión estaba compuesta únicamente por militares.
- ☐ d. que la Comisión se enfocaba solo en casos recientes.

La respuesta correcta es: que la Comisión se enfocaba solo en casos recientes.

Pregunta 55

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

En reiterada jurisprudencia: "la calidad de sujetos de especial protección constitucional reconocida a los niños, las niñas y los adolescentes, esta tiene su sustento en los postulados de la Constitución y también en instrumentos internacionales de derechos humanos que reconocen el principio del interés superior del menor (de dieciocho años) y que integran el denominado bloque de constitucionalidad". Ahora bien, el grado de vulnerabilidad e indefensión tiene diferentes niveles y se da a partir de todos los procesos de interacción que los niños, niñas y adolescentes deben realizar con su entorno físico y social para la evolución de su personalidad. Tomado de la Sentencia T-462-18. Corte Constitucional.

El texto citado induce al lector a pensar que la calidad de sujetos de especial protección constitucional de los niños, las niñas y adolescentes se fundamenta en que,

- ☒ a. la situación de vulnerabilidad e indefensión en la que se encuentran ✓
en su entorno propio y externo, físico y social.
- ☐ b. la familia, la sociedad y el Estado están obligados a asistir y proteger al niño garantizando su desarrollo armónico e integral.
- ☐ c. en virtud del marco internacional los menores de dieciocho años merecen un mayor amparo por parte del Estado.
- ☐ d. el Código de la Infancia y la Adolescencia, soporta el principio del interés superior del menor de dieciocho años.

La respuesta correcta es: la situación de vulnerabilidad e indefensión en la que se encuentran en su entorno propio y externo, físico y social.

Pregunta 56

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

El concepto de violencia de género ratificado por Colombia mediante Ley 248 de 1995, se aprobó el 9 de junio de 1994 - Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer o Convención de Belém do Pará, que define la violencia de género como "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado". Al igual, en Sentencia T-878 de 2014, la Corte precisó que "[l]a violencia de género es aquella violencia que hunde sus raíces en las relaciones de género dominantes de una sociedad, como resultado de un notorio e histórico desequilibrio de poder".

Un argumento del texto citado en concordancia con la Convención Interamericana es que,

- ☐ a. la violencia estructural implica inequidad en el ámbito de lo político, lo social y lo económico.
- ☒ b. la violencia visible contra las mujeres va más allá de las lesiones físicas y psicológicas. ✗
- ☐ c. el dominio masculino se dirige contra de las mujeres o personas con diversidad de género.
- ☐ d. la eliminación de la violencia contra la mujer es condición para su desarrollo individual, social.

La respuesta correcta es: la eliminación de la violencia contra la mujer es condición para su desarrollo individual, social.

Pregunta 57

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

De acuerdo con lo referido en la Sentencia T-462-18. Corte Constitucional, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dispuso que la investigación, en los casos de violencia contra la mujer, debe "emprenderse con seriedad y no como una simple formalidad condenada de antemano a ser infructuosa. Debe tener un sentido y ser asumida por el Estado como un deber jurídico propio y no como una simple gestión de intereses particulares, que dependa de la iniciativa procesal de la víctima o de sus familiares o de la aportación privada de elementos probatorios, sin que la autoridad busque efectivamente la verdad". Tomado de la Sentencia T-462-18. Corte Constitucional.

Del texto citado, una exigencia específica a los operadores judiciales es la de desarrollar de forma,

- ☐ a. una investigación, para determinar si se trata de un patrón de conducta.
- ☐ b. una investigación para adoptar medidas de protección eficaces.
- ☐ c. una investigación rápida, centrada en la iniciativa procesal de la víctima.
- ☒ d. una investigación que evite la revictimización y erradique la discriminación. ✓

La respuesta correcta es: una investigación que evite la revictimización y erradique la discriminación.

Pregunta 58

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

La perspectiva del enfoque diferencial propuesta por parte de la Corte Constitucional se ha planteado para el caso específico de: "identidad de género u orientación sexual, como criterios de distinción, la regla judicial, desarrollada tiempo atrás por este tribunal, ha sido clara en reprochar estas conductas señalando que vulneran la cláusula general de igualdad de la Constitución por ser discriminatorias". Tomado de la Sentencia T-099-15. Corte Constitucional.

El referente conceptual más acertado para evitar posiciones discriminatorias es el que se refiere a que,

- ☒ a. la identidad de género y la orientación sexual no deben ser utilizadas como criterios excluyentes para evitar discriminación. ✓
- ☐ b. la identidad de género y la orientación sexual son conceptos que se transforman continuamente a partir de la experiencia individual.
- ☐ c. la identidad de género y la orientación sexual de las personas son aspectos inmutables definidos desde el nacimiento.
- ☐ d. la identidad sexual abarca deseos, sentimientos, atracciones, emociones frente a personas de este o de diferentes géneros.

La respuesta correcta es: la identidad de género y la orientación sexual no deben ser utilizadas como criterios excluyentes para evitar discriminación.

Pregunta 59

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

En el contexto del derecho a la salud, frente a la atención integral a las víctimas de violencia sexual, los instrumentos internacionales hacen parte del bloque de constitucionalidad, tal como los convenios internacionales de derechos humanos que reconocen el derecho a la salud han sido integrados a la Constitución a través de los artículos 93 y 94 de la Constitución. Tomado de la Sentencia C-754 de 15. Corte Constitucional.

Entre los convenios y tratados internacionales que aportan a un contexto más integral a la salud de las víctimas de violencia sexual se encuentra,

- ☒ a. la Convención de eliminación de las formas de discriminación contra la Mujer. ✗
- ☐ b. la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de DESC.
- ☐ c. el Protocolo de San Salvador, que en su art. 10, reconoce el derecho a la salud.
- ☐ d. la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre.

La respuesta correcta es: el Protocolo de San Salvador, que en su art. 10, reconoce el derecho a la salud.

Pregunta 60

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

Con relación al derecho a la identidad sexual y la discriminación de este por sexo, la Corte Constitucional ha manifestado que: "Toda diferencia de trato de una persona debido a sus orientaciones sexuales equivale en el fondo a una posible discriminación por razón del sexo, y se encuentra sometida a un idéntico control judicial, esto es a un escrutinio estricto". Tomado de la Sentencia C-481-98, Corte Constitucional.

La opción que sintetiza de manera más precisa el párrafo anterior es,

- ☐ a. la orientación sexual puede ser ignorada en el proyecto de vida pertinente.
- ☐ b. la orientación sexual se inscribe dentro de la autonomía individual.
- ☐ c. la preferencia sexual permite una determinada identidad sexual.
- ☒ d. la preferencia homosexual no debe ser motivo de discriminación. ✓

La respuesta correcta es: la preferencia homosexual no debe ser motivo de discriminación.

Pregunta 61

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

De acuerdo con el criterio de la Sentencia C-735-17 Corte Constitucional, la violencia psicológica se caracteriza por que: "se ocasiona con acciones u omisiones dirigidas intencionalmente a producir en una persona sentimientos de desvalorización e inferioridad sobre sí misma, que le generan baja de autoestima. Se trata de agresiones silenciosas y sutiles que no afectan la integridad física y que suponen una mayor dificultad probatoria, por lo que exigen del operador judicial un rol más activo en la consecución de la igualdad procesal entre las partes". Tomado de la Sentencia C-735-17, Corte Constitucional.

La acción que se relaciona más de cerca con la caracterización anterior, hace referencia a cuando la mujer,

- ☐ a. humillada delante de otras personas.
- ☐ b. es amenazada con daños físicos directa o indirectamente.
- ☒ c. es insultada o se la hace sentir mal con ella misma. ✓
- ☐ d. es intimidada o asustada a propósito.

La respuesta correcta es: es insultada o se la hace sentir mal con ella misma.

Pregunta 62

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

La Sentencia T-462/18 estudió el caso de una mujer víctima de violencia intrafamiliar que acudió a la tutela por considerar vulnerados sus derechos dentro de los procesos de reglamentación de visitas y medidas de protección.

De acuerdo con la jurisprudencia citada en la sentencia, el principio de imparcialidad, en el análisis de casos de violencia contra la mujer por parte de las autoridades judiciales, implica

- ☐ a. decidir el caso como si la violencia hubiera sido ejercida contra un hombre, para evitar sesgos a favor de la mujer.
- ☐ b. fallar siempre a favor de la mujer denunciante, sin considerar los argumentos y pruebas aportados por el presunto agresor.
- ☒ c. atender una perspectiva de género en el desarrollo del proceso y en las decisiones, excluyendo la aplicación de estereotipos de género. ✓
- ☐ d. centrarse únicamente en el relato de la víctima, sin necesidad de evaluar el acervo probatorio en su conjunto.

La respuesta correcta es: atender una perspectiva de género en el desarrollo del proceso y en las decisiones, excluyendo la aplicación de estereotipos de género.

Pregunta 63

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

De acuerdo con el caso Heliodoro Portugal vs Panamá, el Juez Sergio García Ramírez, en su voto razonado, reflexiona sobre los derechos que son inherentes a la desaparición forzada; es decir, cuya violación es consustancial a esta figura, según la definición de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada.

De acuerdo con el voto razonado del Juez García Ramírez, los derechos, cuya violación resulta inherente a la desaparición forzada de personas, son

- ☐ a. el acceso a la justicia y la integridad personal.
- ☐ b. la vida y la libertad personal.
- ☐ c. el acceso a la justicia y la libertad personal.
- ☒ d. la vida y la integridad personal. ✗

La respuesta correcta es: el acceso a la justicia y la libertad personal.

Pregunta 64

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

Basado en la lectura "Cruz Sánchez y otros vs. Perú" ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el caso se centra en la alegada ejecución extrajudicial de tres miembros del Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA) durante la operación "Chavín de Huántar", la cual buscaba liberar a rehenes en la residencia del embajador de Japón en Perú.

Para establecer la responsabilidad del Estado por ejecuciones extrajudiciales según este caso, NO es necesario probar que

- ☐ a. había una orden judicial previa para la ejecución de los miembros del MRTA.
- ☒ b. el Estado no llevó a cabo una investigación efectiva y diligente post-incidente. ✖
- ☐ c. las víctimas estaban bajo custodia del Estado al momento de su muerte.
- ☐ d. las víctimas no representaban una amenaza inminente al momento de su ejecución.

La respuesta correcta es: había una orden judicial previa para la ejecución de los miembros del MRTA.

Pregunta 65

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

La Corte Constitucional, en la Sentencia T-152/07, analiza si la negativa de permitir el ingreso de Luis Carlos Rodríguez López a trabajar en la obra Torres de La Cabrera constituyó un acto de discriminación por su condición de persona transexual.

De acuerdo con las consideraciones de la Corte en este caso, el hecho que permite concluir que NO se vulneró el derecho a la igualdad de Luis Carlos Rodríguez López, es que

- ☒ a. la decisión fue tomada por el contratista Luis Tovar con base en la falta de vacantes disponibles y NO por la condición sexual del accionante. ✓
- ☐ b. la obra pertenecía a una firma promotora de proyectos y NO a una empresa constructora que contratara trabajadores directamente.
- ☐ c. el ingreso del señor Armando Tovar a la obra se debió a que ya había sido contratado con anterioridad y NO a un trato discriminatorio.
- ☐ d. el ingreso del accionante a la obra para realizar una prueba de estuco fue autorizado por una persona que NO tenía competencia para ello.

La respuesta correcta es: la decisión fue tomada por el contratista Luis Tovar con base en la falta de vacantes disponibles y NO por la condición sexual del accionante.

Pregunta 66

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 (Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (DDHC)), en su artículo 1 afirma que

"los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos. Las distinciones sociales sólo pueden fundarse en la utilidad común". Mientras que el artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 (DUDH) afirma que "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros".

A partir de lo propuesto por Uprimny, Uprimny y Parra (Derechos humanos y derecho internacional humanitario, 2da ed. 2017, p. 24), los textos de estas dos Declaraciones

- ☐ a. tienen el mismo contenido normativo, porque tanto la DDHC como la DUDH hacen la misma referencia a la libertad y a la igualdad.
- ☒ b. tienen contenido normativo diferente, porque la DDHC se centra en la igualdad formal, mientras que la DUDH en la igualdad material. ✓
- ☐ c. tienen contenido normativo diferente, porque la referencia a los hombres que hace la DDHC es opuesta a la referencia de la DUDH.
- ☐ d. tienen el mismo contenido normativo, porque tanto la DDHC como la DUDH hacen la misma referencia a la dignidad humana.

La respuesta correcta es: tienen contenido normativo diferente, porque la DDHC se centra en la igualdad formal, mientras que la DUDH en la igualdad material.

Pregunta 67

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

A continuación, encuentra un texto que habla acerca de Obligaciones de los Estados Parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos:

"En el caso Artavia Murillo, la Corte Interamericana al realizar el análisis de la sentencia de inconstitucionalidad que prohibía la fecundación in vitro, determinó que debía hacerse bajo el análisis de una obligación estatal, más no, del derecho humano a igual protección ante la ley. Debido a que la violación a los derechos de protección a la vida privada y familiar, y el derecho a fundar una familia, reconocidos en la Convención, no se generaba a partir de la aplicación o interpretación de una ley, sino de los efectos de la sentencia que no permitió ni permitía a las víctimas por su condición de incapacidad, o por estereotipos de género, e incluso por su situación económica, acceder a este método de reproducción asistida (2012h)."

A partir de la información anterior, es posible concluir que se esta haciendo referencia a la

- ☐ a. obligación de Adecuación del ordenamiento.
- ☐ b. obligación de **NO** discriminación.
- ☐ c. obligación de Respeto.
- ☒ d. obligación de Garantía. ✖

La respuesta correcta es: obligación de **NO** discriminación.

Pregunta 68

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

A continuación, encuentra un texto que habla acerca de los derechos humanos:

"Este principio del DIH establece que la obligación de las partes en conflicto de respetar las normas de DIH no depende del cumplimiento de una de éstas, a fin de que si existe una infracción del DIH durante un conflicto esto no es justificación para atacar de forma deliberada y excesiva al adversario infractor".

A partir de la información expuesta, se puede concluir que se refiere al

- ☐ a. Principio de proporcionalidad.
- ☒ b. Principio de reciprocidad. ✔
- ☐ c. Principio de Inmunidad de la población civil.
- ☐ d. Principio de limitación.

La respuesta correcta es: Principio de reciprocidad.

Pregunta 69

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

El artículo 8 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas define:

Afirmación 1: nadie será constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio. Sin embargo, puede imponerse en los países en los cuales ciertos delitos pueden ser castigados con la pena de prisión acompañada de trabajos forzados.

Afirmación 2: el cumplimiento de una pena de trabajos forzados debe ser impuesta por un tribunal competente.

Las anteriores afirmaciones son

- ☐ a. falsa la primera y verdadera la segunda.
- ☐ b. verdadera la primera y falsa la segunda.
- ☒ c. falsa la primera y la segunda. ✖
- ☐ d. verdadera la primera y la segunda.

La respuesta correcta es: verdadera la primera y la segunda.

Pregunta 70

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

A continuación, encuentra un texto que habla acerca de las obligaciones de los estados:

"Esta Obligación implica para el Estado, según la Corte Interamericana, el adoptar medidas bajo dos vertientes, por una parte, la supresión de las normas y prácticas de cualquier naturaleza que violen las garantías previstas en la Convención, y por la otra, la expedición de normas y el desarrollo de prácticas conducentes a la observancia de dichas garantías" (1999b, párr. 207; 2003, párr. 180)".

A partir de la información expuesta, se puede concluir que se refiere a la

- ☐ a. Obligación de no discriminación.
- ☐ b. Obligación de Garantía.
- ☒ c. Obligación de Adecuación del ordenamiento jurídico interno. ✔
- ☐ d. Obligación de Respeto.

La respuesta correcta es: Obligación de Adecuación del ordenamiento jurídico interno.

Pregunta 71

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

El artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas afirma que *“los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias”*.

Esta disposición garantiza importantes protecciones a los trabajadores, salvo

- ☐ a. vacaciones periódicas pagadas, y la remuneración de los días festivos.
- ☐ b. igual oportunidad para todos de ser promovidos dentro de sus trabajos.
- ☐ c. un salario que proporcione condiciones de existencia dignas.
- ☒ d. un auxilio de transporte que garantice el pago del desplazamiento al trabajo. ✓

La respuesta correcta es: un auxilio de transporte que garantice el pago del desplazamiento al trabajo.

Pregunta 72

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

Lea con atención el siguiente texto que define una de las obligaciones del Estado:

“En cumplimiento de esta obligación estatal, se debe “promover, desarrollar y ejecutar acciones positivas necesarias para garantizar a las personas sujetas a su jurisdicción el ejercicio libre y pleno de los derechos humanos reconocidos en la Convención, así como, remover todos los obstáculos que lo impidan, sea que la violación provenga de un particular o un agente estatal.”

A partir de la información anterior, es posible establecer que la obligación del Estado, que hace parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos a la que se hace referencia es

- ☐ a. obligación de Respeto.
- ☐ b. obligación de **NO** discriminación.
- ☒ c. obligación de Garantía. ✓
- ☐ d. obligación del ordenamiento jurídico.

La respuesta correcta es: obligación de Garantía.

Pregunta 73

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

El proceso judicial comporta un sistema dialéctico, donde se procura llegar a la verdad en el marco de una razonable distribución de oportunidades dadas a las partes a lo largo de todo su desarrollo. El debate procesal es y debe ser, necesariamente, un debate ordenado con igualdad de oportunidades de hacer valer los derechos por ambos contendientes. De acuerdo con ello, la afirmación que refleja más fielmente el principio que debe regir el debate procesal, señalaría que

- ☐ a. el proceso judicial en casos de género y discriminación deben centrarse exclusivamente en los aspectos técnicos legales, excluyendo las consideraciones sobre igualdad entre las partes.
- ☒ b. el debate procesal en casos de discriminación y género debe ser un debate ordenado donde se garantice la igualdad de oportunidades para ambas partes a lo largo del proceso. ✓
- ☐ c. en debates sobre discriminación y género, la parte con menos recursos económicos debe recibir automáticamente una ventaja procesal para compensar la desigualdad social.
- ☐ d. los casos de discriminación y género deben resolverse a través de mediación extrajudicial exclusivamente, evitando el sistema dialéctico del proceso judicial para acelerar la resolución.

La respuesta correcta es: el debate procesal en casos de discriminación y género debe ser un debate ordenado donde se garantice la igualdad de oportunidades para ambas partes a lo largo del proceso.

Pregunta 74

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

La Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial de Colombia (2011, Pág. 28) menciona que sobre "La carga probatoria cuando está inmersa la discriminación por sexo: Una vez analizada la situación fáctica, el/la juez/a en búsqueda de la verdad real, y en el análisis del conjunto probatorio, debe privilegiar la prueba indiciaria, dado que en muchos casos la prueba directa no se logra. El conocimiento de la normativa internacional que consagra la protección a los derechos de la mujer permite al/ a la fallador/a adquirir los elementos necesarios para saber deducir el hecho indiciado del hecho conocido, lo cual da lugar al establecimiento de la verdad real, inclusive a través del decreto de pruebas de oficio cuando la ley procedimental así lo permite"

En virtud del texto anterior, en casos de discriminación por sexo, cuando la prueba directa no es alcanzable, el enfoque principal del juez/a en la valoración probatoria, debe ser

- ☐ a. ignorar las pruebas y guiarse únicamente por la normativa internacional de derechos de la mujer.
- ☐ b. descartar la prueba indiciaria y centrarse únicamente en pruebas documentales.
- ☒ c. dar preferencia a la prueba indiciaria, considerando la dificultad de obtener pruebas directas. ✓
- ☐ d. privilegiar la prueba testimonial como única fuente de información confiable.

La respuesta correcta es: dar preferencia a la prueba indiciaria, considerando la dificultad de obtener pruebas directas.

Pregunta 75

Correcta

Se puntúa 6,25 sobre 6,25

En contexto de la Sentencia T-878-14. Corte Constitucional, se expone que: "en el ámbito laboral la indiferencia sumada a una supuesta neutralidad respecto a la violencia, que, en realidad es una toma de posición velada, afecta gravemente a la mujer víctima. Debido a los prejuicios morales y sociales acerca de la violencia en su contra, las víctimas se sienten culpables por causar o permitir las agresiones vividas".

Tomado de la Sentencia T-878-14. Corte Constitucional.

La anterior percepción genera comportamientos discriminatorios no reivindicatorios de los derechos de la mujer, porque,

- ☒ a. condiciona el comportamiento de la mujer y la hace responsable de la violencia de género en el sitio del trabajo. ✓
- ☐ b. condiciona en parte el ingreso del agresor a la dinámica laboral y no a la responsabilidad del empleador.
- ☐ c. condiciona la permanencia en el trabajo siempre que logre que el abuso no afecte su desempeño o el ambiente laboral.
- ☐ d. condiciona los espacios para apoyar la denuncia de los hechos como una carga para el desempeño laboral de la mujer.

La respuesta correcta es: condiciona el comportamiento de la mujer y la hace responsable de la violencia de género en el sitio del trabajo.

Pregunta 76

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 6,25

La Sentencia T-462-18 Corte Constitucional, ha expuesto que: "Se ha considerado que las fallas en la prevención, investigación, sanción y reparación de la violencia en contra de la mujer pueden convertir al Estado en responsable de esta, en tanto la situación de impunidad promueve la repetición de las agresiones. La imparcialidad en el conocimiento de casos de violencia contra la mujer implica atender una perspectiva de género en el desarrollo del proceso y en las decisiones, excluyendo la aplicación de estereotipos de género al momento de analizar los comportamientos de las partes".

Sobre el anterior enunciado la Corte Constitucional considera que la escogencia de la medida idónea debe obedecer a la interpretación de,

- ☐ a. el daño psicológico, físico, sexual, patrimonial.
- ☐ b. las obligaciones del Estado en materia de reparación.
- ☐ c. el contexto social de violencia estructural contra la mujer.
- ☒ d. la gravedad y la frecuencia de los actos de violencia. ✖

La respuesta correcta es: el contexto social de violencia estructural contra la mujer.

Pregunta 77

Correcta

Se puntúa 6,25 sobre 6,25

En términos de protección constitucional, "en el caso específico de la identidad de género u orientación sexual como criterios de distinción, la regla judicial, desarrollada tiempo atrás por este tribunal, ha sido clara en reprochar estas conductas señalando que vulneran la cláusula general de igualdad de la Constitución por ser discriminatorias"... seguidamente "la Corte ha hecho avances dirigidos a desarrollar un enfoque diferencial frene al alcance de los derechos fundamentales a la dignidad, autonomía libre desarrollo de la personalidad e igualdad". Tomado de la Sentencia T-099-15. Corte Constitucional.

Según la perspectiva anterior, para el caso de las mujeres transexuales, la Corte Constitucional no ha expuesto su criterio sobre,

- ☐ a. prohibición de la identidad civil.
- ☒ b. prohibición de acceso a la libreta militar. ✔
- ☐ c. prohibición de acceso a servicios de salud.
- ☐ d. prohibición de la discriminación.

La respuesta correcta es: prohibición de acceso a la libreta militar.

Pregunta 78

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 6,25

La Corte ha afirmado que "la específica orientación sexual de un individuo constituye un asunto que se inscribe dentro del ámbito de autonomía individual que le permite adoptar, sin coacciones ajenas, los proyectos de vida que considere pertinentes, siempre y cuando, con ellos, no vulnere el orden jurídico y los derechos de los demás". Tomado de la Sentencia C-481-98, Corte Constitucional.

Una inferencia que resulta del texto anterior, a perseverar el orden público corresponde al,

- ☐ a. derecho de la identidad personal.
- ☐ b. ámbito de la autonomía individual.
- ☐ c. respeto de la autonomía y la dignidad.
- ☒ d. núcleo del libre desarrollo de la personalidad. ✖

La respuesta correcta es: derecho de la identidad personal.

Pregunta 79

Parcialmente correcta

Se puntúa 6,67 sobre 10,00

En el contexto dado, faltan 3 palabras clave para encontrar el sentido del párrafo. Deberá seleccionarlás de las opciones presentadas.

A la luz de la complejidad en el contexto entre el derecho y el feminismo, se identifica la adopción de la distinción entre sexo y género, que como todas no es dada sino construida, fue producto de consideraciones tanto teóricas como



. Teóricamente, su introducción respondió a la

constatación de que el tratamiento que un individuo recibe socialmente

depende de la



que socialmente se tiene de él y esta

percepción responde a lo que se espera de él según su sexo. En este sentido, se hizo notar que en últimas lo importante socialmente no es el sexo, sino el género. Distinguir entre sexo y género también se mostró como importante

frente a las teorías



que pretendían reducir el asunto de los comportamientos sociales de hombres y mujeres a variables biológicas, como si la biología fuera una condena.

Tomado de la lectura. La crítica feminista al derecho, de Isabel Cristina Jaramillo.

La respuesta correcta es:

En el contexto dado, faltan 3 palabras clave para encontrar el sentido del párrafo. Deberá seleccionarlás de las opciones presentadas.

A la luz de la complejidad en el contexto entre el derecho y el feminismo, se identifica la adopción de la distinción entre sexo y género, que como todas no es dada sino construida, fue producto de consideraciones tanto teóricas como [políticas]. Teóricamente, su introducción respondió a la constatación de que el tratamiento que un individuo recibe socialmente depende de la [percepción] que socialmente se tiene de él y esta percepción responde a lo que se espera de él según su sexo. En este sentido, se hizo notar que en últimas lo importante socialmente no es el sexo, sino el género. Distinguir entre sexo y género también se mostró como importante frente a las teorías [socio-biológicas] que pretendían reducir el asunto de los comportamientos sociales de hombres y mujeres a variables biológicas, como si la biología fuera una condena.

Tomado de la lectura. La crítica feminista al derecho, de Isabel Cristina Jaramillo.

Pregunta 80

Correcta

Se puntúa 10,00 sobre 10,00

Los esfuerzos de las feministas liberales clásicas se dirigieron principalmente contra las ✓ jurídicas que excluían a las mujeres como destinatarias de ciertos derechos. Sus críticas se encaminaron, pues, contra las reglas que preveían el derecho al voto sólo para los varones, contra las que establecían la potestad marital y contra las restricciones en la educación superior que impedían a las mujeres entrar a las universidades de los hombres, y contra las normas laborales que impedían a las mujeres ✓ a ciertos empleos u horarios. En general, sus críticas fueron exitosas. Las normas jurídicas fueron ✓ para proveer formalmente iguales derechos a hombres y mujeres. Tomado de la lectura. La crítica feminista al derecho, de Isabel Cristina Jaramillo.

Complete el párrafo seleccionando las palabras correctas

La respuesta correcta es:

Los esfuerzos de las feministas liberales clásicas se dirigieron principalmente contra las [normas] jurídicas que excluían a las mujeres como destinatarias de ciertos derechos. Sus críticas se encaminaron, pues, contra las reglas que preveían el derecho al voto sólo para los varones, contra las que establecían la potestad marital y contra las restricciones en la educación superior que impedían a las mujeres entrar a las universidades de los hombres, y contra las normas laborales que impedían a las mujeres [acceder] a ciertos empleos u horarios. En general, sus críticas fueron exitosas. Las normas jurídicas fueron [transformadas] para proveer formalmente iguales derechos a hombres y mujeres. Tomado de la lectura. La crítica feminista al derecho, de Isabel Cristina Jaramillo.

Complete el párrafo seleccionando las palabras correctas

Pregunta 81

Parcialmente correcta

Se puntúa 6,67 sobre 10,00

La principal crítica que se esgrime contra el feminismo cultural, que ya ha logrado ✓ la teoría política, jurídica, científica y la práctica política, es la de que al reivindicar lo ✗ como lo femenino, y esto como algo valioso, se olvida de que lo femenino ha sido construido socialmente y que las sociedades en las que nos encontramos son sociedades patriarcales. Lo construido hasta ahora como femenino, entonces, sería el ✓ de la opresión y por eso no podría ser asumido acríticamente. Tomado de la lectura. La crítica feminista al derecho, de Isabel Cristina Jaramillo.

Complete el párrafo seleccionando las palabras correctas

La respuesta correcta es:

La principal crítica que se esgrime contra el feminismo cultural, que ya ha logrado [permear] la teoría política, jurídica, científica y la práctica política, es la de que al reivindicar lo [privado] como lo femenino, y esto como algo valioso, se olvida de que lo femenino ha sido construido socialmente y que las sociedades en las que nos encontramos son sociedades patriarcales. Lo construido hasta ahora como femenino, entonces, sería el [producto] de la opresión y por eso no podría ser asumido acríticamente. Tomado de la lectura. La crítica feminista al derecho, de Isabel Cristina Jaramillo.

Complete el párrafo seleccionando las palabras correctas

Pregunta 82

Parcialmente correcta

Se puntúa 3,33 sobre 10,00

De acuerdo con el texto HERRAMIENTAS PARA LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, empareje cada ejemplo de exclusión con su descripción correspondiente.

Mujeres adineradas
luchando por
igualdad salarial y
oportunidades de
ascenso.

Diferencias en intereses laborales.



Mujeres negras
oponiéndose a
medidas que
recrudecen el
castigo a agresores
debido a sesgo
racial en el sistema
penal.

Fragmentación basada en la clase social.



Mujeres pobres
aliadas con hombres
en situaciones de
trabajo precarias.

Conflicto en la lucha contra la violencia doméstica.



La respuesta correcta es: Mujeres adineradas luchando por igualdad salarial y oportunidades de ascenso. → Diferencias en intereses laborales., Mujeres negras oponiéndose a medidas que recrudecen el castigo a agresores debido a sesgo racial en el sistema penal. → Conflicto en la lucha contra la violencia doméstica., Mujeres pobres aliadas con hombres en situaciones de trabajo precarias. → Fragmentación basada en la clase social.

Pregunta 83

Correcta

Se puntúa 10,00 sobre 10,00

Empareje cada ejemplo de restricción a la libertad reproductiva con su descripción correspondiente.

Barreras para acceder a abortos legales y seguros.

Deficiencias en la atención sanitaria.



Falta de cobertura en salud para tratamientos de fertilidad.

Cobertura de salud insuficiente.



Maltrato obstétrico durante y después del parto.

Prácticas abusivas en el sistema de salud.



La respuesta correcta es: Barreras para acceder a abortos legales y seguros. → Deficiencias en la atención sanitaria., Falta de cobertura en salud para tratamientos de fertilidad. → Cobertura de salud insuficiente., Maltrato obstétrico durante y después del parto. → Prácticas abusivas en el sistema de salud.

Pregunta 84

Correcta

Se puntúa 10,00 sobre 10,00

Empareje cada uno de los enunciados con la opción correcta según el Artículo 4 del Pacto de San José sobre el Derecho a la vida.

La pena de muerte no se aplicará mientras la solicitud de _____ esté pendiente de decisión ante la autoridad competente.

amnistía



No se impondrá la pena de muerte a personas que, en el momento de la comisión del delito, tuvieran menos de _____ años de edad o más de setenta.

dieciocho



Toda persona tiene derecho a que se respete su vida, y este derecho estará protegido por la ley, en general, a partir del momento de la _____.

concepción



La respuesta correcta es: La pena de muerte no se aplicará mientras la solicitud de _____ esté pendiente de decisión ante la autoridad competente. → amnistía, No se impondrá la pena de muerte a personas que, en el momento de la comisión del delito, tuvieran menos de _____ años de edad o más de setenta. → dieciocho, Toda persona tiene derecho a que se respete su vida, y este derecho estará protegido por la ley, en general, a partir del momento de la _____. → concepción

CRISTHIAN CONTRERAS
1049617660

CRISTHIAN CONTRERAS
1049617660

CRISTHIAN CONTRERAS
1049617660

CRISTHIAN CONTRERAS
1049617660

CRISTHIAN CONTRERAS
1049617660

CRISTHIAN CONTRERAS

EVALUACION 190524 SALA2 > Evaluación subfase general 2 de junio - jornada tarde 2PM - 6PM

1049617660

CUESTIONARIO

CRISTHIAN CONTRERAS

1049617660

Comenzado el	Sunday, 2 de June de 2024, 13:59
Estado	Finalizado
Finalizado en	Sunday, 2 de June de 2024, 17:26
Tiempo empleado	3 horas 27 minutos
Calificación	172,08 de 250,00 (68,83%)

Pregunta 1

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

Según un texto sobre inclusión digital: “Las ventajas ofrecidas por las TIC para todos los sectores han logrado visibilizar las nuevas tecnologías como mecanismos para el acceso e intercambio de información saberes opiniones entre personas separadas incluso por distancias enormes. En esta realidad aquellos no incluidos digitalmente están excluidos socialmente y esta exclusión es una injusticia social” (p.153).

La idea principal que plantea el texto citado es

- ☒ a. la exclusión digital es un indicador de desventaja social, mientras que el acceso a las TIC refleja niveles de integración social. ✗
- ☐ b. las TIC son fundamentales para el intercambio de información, y su falta de acceso puede generar brechas sociales significativas.
- ☐ c. las TIC han modificado la naturaleza del intercambio de información, volviéndolo globalmente inclusivo y accesible.
- ☐ d. la exclusión digital es un reflejo de las desigualdades preexistentes en la sociedad, agravadas por el avance de las TIC.

La respuesta correcta es: las TIC son fundamentales para el intercambio de información, y su falta de acceso puede generar brechas sociales significativas.

Introduce el texto aquí

Pregunta 2

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

Artículo 4°. Confiabilidad de la firma electrónica. La firma electrónica se considerará confiable para el propósito por el cual el mensaje de datos fue generado o comunicado si: 1. Los datos de creación de la firma, en el contexto en que son utilizados, corresponden exclusivamente al firmante.

2. Es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma. Parágrafo. Lo dispuesto anteriormente se entenderá sin perjuicio de la posibilidad de que cualquier persona: 1. Demuestre de otra manera que la firma electrónica es confiable; o, 2. Aduzca pruebas de que una firma electrónica no es confiable." (Decreto 2364 de 2012)

A partir del texto citado se puede deducir que

1. La confiabilidad de la firma electrónica no se cuestiona una vez que el mensaje de datos ha sido firmado electrónicamente.
2. La confiabilidad de la firma electrónica depende de la capacidad de detectar alteraciones no autorizadas después de la firma.
3. La confiabilidad de la firma electrónica puede ser desvirtuada por cualquier persona que aporte pruebas para desafiarla
4. La confiabilidad de la firma electrónica no se determina exclusivamente con los datos de creación de la firma al firmante.

- ☒ a. 3 y 2 son correctas. ✓
- ☐ b. 1 y 4 son correctas.
- ☐ c. 2 y 4 son correctas.
- ☐ d. 1 y 3 son correctas.

La respuesta correcta es: 3 y 2 son correctas.

Pregunta 3

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

"Se podrán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones, cuando se disponga de los mismos de manera idónea, en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia. Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos. Las autoridades judiciales darán a conocer en su página web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán su servicio, así como los mecanismos tecnológicos que emplearán".

De los apartes del artículo 2º de la Ley 2213, se puede deducir la siguiente afirmación

1. la necesidad de presentaciones personales y autenticaciones físicas será completamente eliminada en todos los aspectos del proceso judicial.
2. la implementación de medios tecnológicos busca reducir las formalidades presenciales innecesarias, facilitando el acceso a la justicia.
3. los procesos judiciales requerirán exclusivamente de actuaciones en medios digitales, sin opción a procedimientos en formatos físicos.
4. los servidores judiciales y usuarios del servicio público estarán protegidos de manera prioritaria así como la agilización de los trámites judiciales.

- ☐ a. 1 y 4 son correctas.
- ☐ b. 2 y 4 son correctas.
- ☐ c. 1 y 3 son correctas.
- ☒ d. 3 y 2 son correctas. ✖

La respuesta correcta es: 2 y 4 son correctas.

Pregunta 4

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

Apartes del artículo 2º de la Ley 2213 de 2022, rezan: " (...) la población rural, los grupos étnicos, las personas con discapacidad y las demás personas que tengan alguna dificultad para hacer uso de los medios digitales, podrán acudir directamente a los despachos judiciales y gozarán de atención presencial en el horario ordinario de atención al público; adicionalmente, las autoridades judiciales adoptarán las medidas necesarias para asegurar a dichas personas el acceso y la atención oportuna por parte del sistema judicial. PARÁGRAFO 1o. Se adoptarán todas las medidas para garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción en la aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones. Para el efecto, las autoridades judiciales procurarán la efectiva comunicación virtual con los usuarios de la administración de justicia y adoptarán las medidas pertinentes para que puedan conocer las decisiones y ejercer sus derechos. PARÁGRAFO 2o. Los municipios, personerías y otras entidades públicas, en la medida de sus posibilidades, facilitarán que los sujetos procesales puedan acceder en sus sedes a las actuaciones virtuales".

De acuerdo con el texto citado, se puede concluir que

1. las tecnologías de información y comunicaciones están diseñadas para mejorar la accesibilidad a la justicia de grupos vulnerables, incluyendo poblaciones rurales, grupos étnicos y personas con discapacidad.
2. la comunicación virtual facilitada por las autoridades judiciales pretende complementar las interacciones presenciales para que los usuarios puedan ejercer sus derechos y acceder a la información de manera efectiva.
3. los ajustes en la tecnología de información y comunicaciones están pensados para apoyar una gama amplia de usuarios que accedan al sistema judicial.
4. las entidades públicas deben proporcionar accesibilidad a las actuaciones virtuales, asegurando la participación de todos los sujetos procesales.

- ☐ a. 1 y 3 son correctas.
- ☐ b. 3 y 2 son correctas.
- ☐ c. 1 y 4 son correctas.
- ☒ d. 2 y 4 son correctas. ✖

La respuesta correcta es: 1 y 3 son correctas.

Pregunta 5

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

La Ley 527 de 1999, reza: "ARTÍCULO 6. Escrito. Cuando cualquier norma requiera que la información conste por escrito, ese requisito quedará satisfecho con un mensaje de datos, si la información que éste contiene es accesible para su posterior consulta. Lo dispuesto en este artículo se aplicará tanto si el requisito establecido en cualquier norma constituye una obligación, como si las normas prevén consecuencias en el caso de que la información no conste por escrito".

A partir de la norma citada, se deduce que

1. Todo mensaje de datos admite el acceso a consultar la información cuando se requiera.
2. Ciertos mensajes de datos se pueden aportar cuando la norma exija información escrita.
3. Todo mensaje de datos genera información por escrito que es consultable posteriormente.
4. Ciertas normas consagran consecuencias en caso de que la información no conste por escrito.

- ☐ a. 1 y 4 son correctas.
- ☐ b. 3 y 2 son correctas.
- ☐ c. 2 y 4 son correctas.
- ☒ d. 1 y 3 son correctas. ✖

La respuesta correcta es: 2 y 4 son correctas.

Pregunta 6

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

"Un despacho judicial analiza patrones comunes sobre casos de incumplimientos contractuales para crear un "mapa de calor" de las zonas del país en donde es más frecuente esta tipología de casos, con el propósito de producir en esas regiones decisiones consistentes a partir del análisis de datos de aquellos casos de los que conozca directamente el despacho en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales. Los resultados se muestran de manera visual, amigable y en tiempo real" (Varela y Caro, 2019, Pág 114)

La tecnología de analítica usada específicamente por el despacho, se conoce como

- ☐ a. blockchain.
- ☒ b. big data. ✖
- ☐ c. inteligencia artificial.
- ☐ d. inteligencia de negocios.

La respuesta correcta es: inteligencia de negocios.

Pregunta 7

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

Según un texto sobre inteligencia artificial: "A partir de la técnica de Machine Learning (Aprendizaje Automatizado) supervisado, el Laboratorio de Innovación e Inteligencia Artificial de la Universidad de Buenos Aires (UBA), logró entrenar para Colombia, al sistema para que este seleccione las acciones de tutela sobre salud que pueden resultar más urgentes y que requieren de un tratamiento prioritario por parte de la Corte, desde el mismo momento en que son recibidas por este alto Tribunal. Es así como el sistema hace una lectura, de manera automática, de sentencias de anteriores instancias, y hace una selección de los casos más prioritarios en unos pocos minutos".

Del sistema de Machine Learning se puede afirmar que

- ☐ a. es aplicable en la selección de una variedad de casos judiciales, incluyendo acciones de tutela sobre salud.
- ☐ b. es creado por el Laboratorio de la UBA para identificar ágilmente las acciones de tutela urgentes sobre salud.
- ☐ c. agiliza la lectura y análisis de sentencias previas a las que hay que darles tratamiento prioritario.
- ☒ d. ayuda en la selección de casos urgentes, complementando el proceso de toma de decisiones de la Corte. ✗

La respuesta correcta es: es creado por el Laboratorio de la UBA para identificar ágilmente las acciones de tutela urgentes sobre salud.

Pregunta 8

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

"Una rama judicial, implementó la justicia digital y con ella un modelo que garantiza transparencia y seguridad en el manejo del expediente judicial electrónico. A través de este modelo, resulta prácticamente imposible alterar los datos que reposan en los expedientes porque estos están disponibles en múltiples bases de datos. Así, si una base de datos se pierde porque se averió el servidor, el sistema la ha replicado en las demás por lo que la información que consignan los expedientes no se pierde y resulta fácil detectar cualquier alteración." (Varela y Caro, 2019, Pág 115)

El modelo de seguridad descrito es propio de la tecnología llamada

- ☐ a. inteligencia de negocios.
- ☐ b. inteligencia artificial.
- ☒ c. blockchain. ✓
- ☐ d. big data.

La respuesta correcta es: blockchain.

Pregunta 9

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

El artículo 2º de la Ley 527 de 1999 mediante la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, así como, se establecen las entidades de certificación, reza: Para los efectos de la presente ley se entenderá por: (...) Entidad de Certificación. Es aquella persona que, autorizada conforme a la presente ley, está facultada para emitir certificados en relación con las firmas digitales de las personas, ofrecer o facilitar los servicios de registro y estampado cronológico de la transmisión y recepción de mensajes de datos, así como cumplir otras funciones relativas a las comunicaciones basadas en las firmas digitales”.

El artículo citado se centra en

- ☐ a. los requisitos legales y procesos involucrados en la emisión de certificados para firmas digitales.
- ☐ b. la importancia de la certificación en el registro y el estampado cronológico de mensajes de datos.
- ☒ c. las funciones y autoridad de una entidad de certificación en el marco de las firmas digitales y comunicaciones relacionadas. ✓
- ☐ d. la responsabilidad en distintos frentes que debe asumir una entidad de certificación en la gestión de firmas digitales.

La respuesta correcta es: las funciones y autoridad de una entidad de certificación en el marco de las firmas digitales y comunicaciones relacionadas.

Pregunta 10

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

Según el artículo 21 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura: "La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial con el Centro de Documentación Judicial CENDOJ deberá presentar un perfil de proyecto para la implementación de soluciones ágiles de transición basadas en estándares para la recepción segura de acciones y trámites, la radicación y el reparto web, la gestión de documentos electrónicos, la firma y votaciones electrónicas o la gestión procesal vía web, a partir de la identificación de oportunidades. Para la planeación y diseño del proyecto deberá considerarse la participación seccional y eventuales usuarios. El proyecto debe contemplar herramientas genéricas preexistentes como las colaborativas y deberán prever la integración o comunicación con los sistemas de gestión procesal. El Consejo Superior de la Judicatura, podrá solicitar el apoyo o cooperación de organizaciones o entidades para el desarrollo de tales soluciones de innovación de transición".

Con respecto al proyecto la implementación de soluciones ágiles de transición, se afirma que

- ☐ a. la incorporación de nuevas tecnologías y la innovación de transición estarán a cargo de organizaciones cooperantes.
- ☐ b. la adopción de herramientas colaborativas es su enfoque central, no tanto la integración de sistemas existentes.
- ☐ c. la integración y comunicación con los sistemas de gestión procesal existentes son elementos centrales de su desarrollo.
- ☒ d. la participación seccional y de usuarios eventuales es un aspecto complementario en su diseño e implementación. ✖

La respuesta correcta es: la integración y comunicación con los sistemas de gestión procesal existentes son elementos centrales de su desarrollo.

Pregunta 11

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

En un texto sobre inteligencia artificial, los autores manifiestan que “Las tecnologías pueden parecer instrumentos técnicos neutrales. Pero la realidad muestra que las tecnologías de la informática y de la revolución 4.0 hoy son objeto de debates políticos y jurídicos. Las preguntas no son ¿qué es el derecho del internet? o ¿qué es el derecho de la tecnología?, sino, tal vez, si ¿el Derecho tiene todavía una función en la sociedad del dato? La libertad, la igualdad y la fraternidad son los grandes valores de la modernidad jurídica, pero, ¿están expuestos a la extinción por el determinismo tecnológico de la inteligencia artificial (IA)? ¿El Derecho preserva todavía el monopolio normativo de la fuerza para hacer valer la justicia en las nuevas geografías? o ¿el Derecho perdió todo valor intermediador en la sociedad del dato frente a la norma algorítmica?”.

Cuando los autores plantean la pregunta ¿están expuestos a la extinción por el determinismo tecnológico de la inteligencia artificial (IA)? pretenden demostrar que

- ☐ a. el derecho debe adaptarse a la IA para mantener su relevancia en la sociedad actual a través de nuevas herramientas.
- ☐ b. el derecho y la IA no son compatibles con valores fundamentales como la libertad, la igualdad y la fraternidad.
- ☒ c. los valores tradicionales de la justicia se pueden ver amenazados por el determinismo y la automatización de la IA. ✓
- ☐ d. los valores de libertad, igualdad y fraternidad en el ámbito jurídico se pueden reforzar a través del determinismo de la IA.

La respuesta correcta es: los valores tradicionales de la justicia se pueden ver amenazados por el determinismo y la automatización de la IA.

Pregunta 12

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

En un texto sobre inclusión digital, los autores manifiestan que “el Estado debe proveer acciones necesarias para proteger y garantizar los nuevos derechos que entrarán a ser parte del cúmulo de derechos fundamentales. Un ejemplo de la potestad del juez se puede apreciar en el caso Grootboom vs. Sudáfrica, en el cual el catálogo de derechos fundamentales estaba conformado por los derechos civiles y políticos consagrados en su carta constitucional, pero dejaba aparentemente rezagados los derechos económicos, sociales y culturales. La Corte Constitucional sudafricana argumentó que el Estado está obligado a llevar a cabo acciones positivas para satisfacer las necesidades de las personas y que el juez hace una interpretación integral de los derechos sin entrar en jerarquizaciones de ellos; por el contrario, se deben complementar los considerados derechos civiles y políticos con los derechos económicos, sociales y culturales”.

La idea principal del contexto descrito hace referencia a

- ☐ a. la obligación del Estado de realizar acciones positivas para satisfacer las necesidades de la población en el marco de los derechos fundamentales con la participación de los jueces.
- ☐ b. la importancia de evitar jerarquizar los derechos fundamentales, para abordarlos de forma complementaria en su aplicación y protección a través de los diferentes mecanismos del Estado.
- ☐ c. la garantía y protección que debe brindar el Estado a los derechos fundamentales, con énfasis en los derechos económicos, sociales y culturales.
- ☒ d. la necesidad de interpretar integralmente los derechos fundamentales, incluyendo tanto los derechos civiles y políticos como los económicos, sociales y culturales. ✓

La respuesta correcta es:

la necesidad de interpretar integralmente los derechos fundamentales, incluyendo tanto los derechos civiles y políticos como los económicos, sociales y culturales.

Pregunta 13

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

El ACUERDO PCSJA20-11631 del Consejo Superior de la judicatura, indica: " (...) el proceso de modernización y transformación digital de la Rama Judicial en la gestión judicial y administrativa es uno de los objetivos transversales y uno de los principales compromisos en el marco de la política tecnológica delineada desde el Plan Sectorial de Desarrollo 2015-2018 y proyectada para el nuevo Plan Sectorial de Desarrollo (PSD) 2019-2022 "Justicia Moderna con Transparencia y Equidad". Que el pilar de Modernización Tecnológica y Transformación Digital del PSD comprende 'el conjunto de proyectos dirigidos a fortalecer y mejorar el servicio de la administración de justicia en el país a través del impulso del uso de la tecnología la innovación tecnológica y la ciencia de datos a través de herramientas disruptivas' con el fin de acercar el servicio de justicia al ciudadano mejorar su confianza a través de procedimientos transparentes; facilitar el trabajo de los operadores judiciales mejorar la productividad judicial disminuir los tiempos de atención y de gestión de los procesos mejorar la calidad de las decisiones y la capacidad de toma de decisiones en todo el sistema de justicia".

El propósito principal del texto citado es

- ☐ a. enfatizar la necesidad de mejorar la calidad de las decisiones judiciales como único objetivo de la modernización tecnológica.
- ☐ b. resaltar la transición hacia una justicia moderna con transparencia a través del uso de tecnología e innovación.
- ☒ c. subrayar la importancia de reducir los tiempos de atención en los procesos judiciales como fin principal de la transformación digital. ✖
- ☐ d. destacar la importancia de la ciencia de datos como mecanismo que ayuda en la transformación del sistema judicial.

La respuesta correcta es: resaltar la transición hacia una justicia moderna con transparencia a través del uso de tecnología e innovación.

Pregunta 14

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

En vigencia de la etapa probatoria en un proceso judicial, el juez resuelve la duda que el abogado de la parte demandante tiene sobre la integridad de la información consignada en un mensaje de datos que la contraparte pretende sea tenido en cuenta dentro del proceso. Para tal fin, el juez se fundamenta en el artículo 9° de la Ley 527 de 1999, indicando que la información es íntegra, si ésta ha permanecido completa e inalterada desde su creación hasta su presentación, salvo la adición de algún endoso o de algún cambio que sea inherente al proceso de comunicación, archivo o presentación.

De acuerdo al contexto descrito, la integridad a la que hace referencia el juez, implica

- ☐ a. la verificación de la validez del mensaje y la conformidad de la información allí consignada con las normas aplicables.
- ☐ b. la garantía de conservación del mensaje contra deterioro o destrucción por virus informático para una posterior consulta.
- ☒ c. la demostración de que se surtió un adecuado procedimiento para preservar el requisito jurídico de la originalidad el mensaje. ✓
- ☐ d. la accesibilidad a la fuente original del dato para facilitar el seguimiento al mensaje desde que se comunica, archiva o presenta.

La respuesta correcta es: la demostración de que se surtió un adecuado procedimiento para preservar el requisito jurídico de la originalidad el mensaje.

Pregunta 15

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

El artículo 26 del Acuerdo PCSJA20-11567, reza: "Artículo 26. Atención al usuario por medios electrónicos. Para la atención y consultas de usuarios y apoderados se privilegiará el uso de medios técnicos y/o electrónicos, como atención telefónica, correo electrónico institucional u otros. La atención en ventanilla, baranda o de manera presencial se restringirá a lo estrictamente necesario, atendiendo los protocolos y disposiciones del nivel central y seccional sobre condiciones de acceso y permanencia en sedes. Las direcciones seccionales de administración judicial, en coordinación con los funcionarios y jefes de dependencia, verificarán el inventario y asegurarán la disponibilidad de los elementos y medios técnicos en cada sede y dependencia para la recepción, atención y/ o consultas de usuarios y apoderados, como líneas telefónicas, carteleras u otros medios técnicos y electrónicos. La DEAJ realizará lo anterior respecto del nivel central".

A partir de la normativa enunciada, se deducen los siguientes aspectos con respecto a la atención al usuario, EXCEPTO la

- ☐ a. restricción de la atención presencial solo a situaciones estrictamente necesarias.
- ☐ b. verificación y aseguramiento de la disponibilidad de elementos técnicos en sedes judiciales.
- ☐ c. priorización del uso de medios técnicos y electrónicos dirigido a las consultas de usuarios.
- ☒ d. implementación de un sistema de citas previas destinadas a la atención presencial. ✓

La respuesta correcta es: implementación de un sistema de citas previas destinadas a la atención presencial.

Pregunta 16

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

En los últimos años, ha habido una importante actividad de la doctrina con respecto a la brecha digital como problemática intrínsecamente asociada con los derechos fundamentales, al considerar que la inclusión digital es un motor de desarrollo preponderante para individuos y el Estado. En el estudio realizado por Chacón y otros (2017) se exploran algunos argumentos a favor del reconocimiento de la inclusión digital como derecho fundamental en Colombia que pueda hacerse efectivo mediante la acción de tutela. Los argumentos a favor, declaran que la tecnología impacta con el uso de la información en la toma de decisiones sociales, éticas y políticas. Uno de los retos más importantes hace referencia a que todos podamos estar conectados produciendo y recibiendo información en igualdad de condiciones, lo cual no se ha logrado, pese a que el derecho al acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones – TIC- básicas está reglado en Colombia. Con todo, se debe trabajar por la consagración positiva de la inclusión digital como derecho fundamental, y así, integrar a todas las personas a estas nuevas dinámicas.

Reconocer la inclusión digital como derecho fundamental en pro de los colombianos, representaría la posibilidad de

- ☐ a. hacer exigible del Estado la infraestructura necesaria para acceder a los servicios de las TIC, al ser esta la condición para materializar la inclusión digital.
- ☒ b. formular la acción de tutela como mecanismo judicial para su ejercicio, protección y efectividad real. ✓
- ☐ c. superar la brecha digital por parte del Estado, al prodigar acceso a la información de aquellos que no lo tienen a causa de su situación social precaria.
- ☐ d. hacer efectiva la garantía de conexión para todos los individuos del territorio en igualdad de condiciones.

La respuesta correcta es: formular la acción de tutela como mecanismo judicial para su ejercicio, protección y efectividad real.

Pregunta 17

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

En un texto sobre justicia predictiva, se lee: "el uso de algoritmos por parte de computadores particularmente avanzados no puede, por la naturaleza misma de la ciencia matemática subyacente, sustituirse a la sensibilidad, percepción y pensamiento humano, necesarios para la interpretación de la ley. Es menester concluir que los individuos no pueden y no deben ser sometidos a una decisión totalmente automatizada. No obstante, toda vez que el ordenamiento admitiera que así ocurriera, se tendrían que aplicar, como mínimo, algunas garantías sustanciales, como la reconsideración de la decisión robótica, a través de una participación humana directa; además, obviamente, de la constatación relativa a la conformidad del algoritmo a los requisitos de la ley".

Cuando el autor afirma que "es menester concluir que los individuos no pueden y no deben ser sometidos a una decisión totalmente automatizada" está resaltando que

- ☐ a. la imposibilidad técnica de que los algoritmos tomen decisiones completamente automatizadas que afecten a los individuos.
- ☐ b. la obligación legal de excluir cualquier forma de automatización en la toma de decisiones que involucren a individuos.
- ☐ c. la necesidad ética y legal de evitar que las decisiones que afectan a las personas sean tomadas por algoritmos sin supervisión humana.
- ☒ d. la preferencia por las decisiones humanas sobre las automatizadas ✗ en contextos donde se requiera una interpretación sensible y perceptiva.

La respuesta correcta es: la necesidad ética y legal de evitar que las decisiones que afectan a las personas sean tomadas por algoritmos sin supervisión humana.

Pregunta 18

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

En un texto sobre inclusión digital, se lee: "las TIC tienen una cercana relación con el ejercicio de otros derechos constitucionales. Ejemplo de ello es la conexión de la inclusión digital con el derecho a la libertad de expresión. El acceso a las TIC, y con él, la posibilidad de acceder y transmitir información por estos medios, contribuye a que el ciudadano pueda formar libremente sus opiniones y confrontarlas con las de otros, lo que permite la concreción del derecho a la libre expresión en su totalidad, tanto en la exteriorización del pensamiento, como en el acceso al conocimiento que favorece su libre expresión. El acceso a las TIC se vuelve condición necesaria para el ejercicio de la libertad de expresión, debido a la potencial y creciente popularidad que han alcanzado como un medio de difusión de ideas. Las TIC no son los únicos medios para ejercer la libertad de expresión; sin embargo, son los más económicos y accesibles para todos. Por ejemplo, en el caso de internet, para hacer llegar un mensaje masivamente no se requiere formación profesional ni tener una licencia. Tener un acceso limitado a las TIC es un obstáculo para la libertad de expresión." Adaptado de Chacón-Penagos, Ángela María; Ordóñez-Córdoba, José Armando & Anichiarico-González, Angélica María, Hacia el reconocimiento de la inclusión digital como un derecho fundamental en Colombia, 134 Vniversitas, 139-168 (2017). Página 155.

El texto subrayado, hace referencia a una

- ☒ a. conclusión sobre la dependencia que tiene la libre expresión con las TIC de cuenta de la popularidad de las estas.
- ☐ b. hipótesis sobre el futuro de la libertad de expresión con relación al avance de las tecnologías de la información.
- ☐ c. propuesta para aumentar el acceso y la conexión a las TIC para darle fuerza al ejercicio de la libertad de expresión.
- ☐ d. deducción sobre la importancia creciente de las TIC como medios esenciales para ejercer la libertad de expresión.

La respuesta correcta es: deducción sobre la importancia creciente de las TIC como medios esenciales para ejercer la libertad de expresión.

Pregunta 19

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

Batelli, (2021), escribió un artículo sobre la justicia predictiva y allí hace referencia a una resolución que profirió el Parlamento Europeo en 2017 sobre normas de derecho civil en materia de robótica. Esta resolución contiene recomendaciones específicas que hace el Parlamento sobre la regulación del fenómeno de la justicia predictiva y la decisión robótica en fallos judiciales, siendo insistente en que dicha regulación deberá atenerse a la protección de la seguridad y la salud humana, al respeto por la integridad, la dignidad humana y la vida privada, así como a la autodeterminación y el principio de no discriminación, además de la protección de datos personales".

El fragmento de texto subrayado, hace referencia a

- ☐ a. la exigencia de que las decisiones robóticas no pueden vulnerar derechos humanos fundamentales.
- ☒ b. aquellos derechos humanos fundamentales en que se debe sustentar la normativa sobre justicia predictiva. ✓
- ☐ c. aquellos derechos humanos fundamentales que podrían verse afectados por el desarrollo futuro de la robótica.
- ☐ d. la necesidad de garantizar la protección de los derechos humanos fundamentales al aplicar una decisión robótica.

La respuesta correcta es: aquellos derechos humanos fundamentales en que se debe sustentar la normativa sobre justicia predictiva.

Pregunta 20

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

En un texto sobre la decisión robótica, el autor manifiesta: "es necesario interrogarnos sobre si el proceso de interpretación de las normas se puede traducir en un algoritmo. Cabe resaltar que la expresión lingüístico-científica algoritmo designa la capacidad de una máquina (propiamente un ordenador o un robot) de correlacionar grandes cantidades de información y de datos, todo ello según una fórmula determinada para finalmente dar el resultado previsto y requerido, así como ocurre en el cerebro humano".

De acuerdo con el texto descrito, se puede concluir que

- ☐ a. los algoritmos se limitan a las funciones de procesamiento de datos, por lo cual son incapaces de realizar interpretaciones jurídicas como lo hace el cerebro humano.
- ☒ b. los algoritmos pueden manejar y correlacionar datos extensamente, pero su capacidad para interpretar normas jurídicas sigue siendo una cuestión abierta. ✓
- ☐ c. la interpretación de normas jurídicas por algoritmos es más precisa que la interpretación humana, debido a su capacidad de procesar grandes cantidades de datos.
- ☐ d. la interpretación que hacen los algoritmos, al igual que la del cerebro humano, admite la correlación de normas jurídicas de forma autónoma y definitiva.

La respuesta correcta es: los algoritmos pueden manejar y correlacionar datos extensamente, pero su capacidad para interpretar normas jurídicas sigue siendo una cuestión abierta.

Pregunta 21

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

En un estudio realizado sobre la inclusión digital en el marco de los derechos fundamentales, los autores concluyen que “no hay norma ni jurisprudencia que reconozca la inclusión digital como un derecho fundamental en Colombia. Sin embargo, indican que las bases para ello están dadas, entre otras razones, porque en la Ley 1341 de 2009, el Estado reconoce un nuevo derecho subjetivo a favor de toda la población, al señalar la obligación de propiciar el acceso y uso a las TIC básicas, y que este acceso se vuelve **condición necesaria** para el ejercicio de la libertad de expresión, debido a la potencial y creciente popularidad que han alcanzado como un medio de difusión de ideas”.

El sentido que los autores dan a la expresión **condición necesaria**, es que el acceso a las TIC es

- ☐ a. una modalidad digital en el ejercicio de la libertad de expresión.
- ☒ b. un derecho subjetivo positivizado al que debe acceder la población. ✖
- ☐ c. una modalidad popular de difusión de ideas entre la población.
- ☐ d. un derecho esencial para el ejercicio efectivo de la libre expresión.

La respuesta correcta es: un derecho esencial para el ejercicio efectivo de la libre expresión.

Pregunta 22

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

En un texto sobre justicia predictiva, se lee: "en el momento actual, como se explicó, los numerosos riesgos y obstáculos que se encuentran en el camino hacia un sistema basado en la "predictividad" de las decisiones robóticas parecen prevalecer sobre los beneficios. Sin embargo, los horizontes que aparecen gracias a las nuevas tecnologías, consideradas como herramientas de apoyo a la actividad del juez y sin que se sustituyan a él en la toma de la decisión (como en el caso del "juez automático" o "juez robot"), confirman la centralidad del tema de la justicia predictiva o, más correctamente, de la previsibilidad, celeridad y eficiencia de las decisiones. En el escenario, tal como se mencionó, permanecen las cuestiones relativas, por un lado, a la actividad jurisdiccional y, por otro, a la exigencia de seguridad jurídica".

La relación establecida entre la adopción de nuevas tecnologías en el ámbito judicial y la seguridad jurídica consiste en que

- ☐ a. la seguridad jurídica aumenta gracias a la previsibilidad y eficiencia de las nuevas tecnologías que sustituyen al juez en la toma de decisiones.
- ☐ b. las tecnologías predictivas en la justicia ponen en riesgo la seguridad jurídica por la posibilidad de incurrir en errores y sesgos en las decisiones robóticas.
- ☐ c. las nuevas tecnologías apoyan la labor judicial, pero la seguridad jurídica sigue dependiendo de la actividad humana y jurisdiccional.
- ☒ d. la seguridad jurídica se ve amenazada por el uso de tecnologías predictivas, que aún son incapaces de garantizar decisiones justas y equitativas. ✖

La respuesta correcta es: las nuevas tecnologías apoyan la labor judicial, pero la seguridad jurídica sigue dependiendo de la actividad humana y jurisdiccional.

Pregunta 23

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

En un texto sobre justicia predictiva se lee: "en muchos casos, reducir los términos procesales de algunos pleitos conllevó ralentizar otros. Si todo se acelera, nada se acelera, especialmente respecto de los recursos (humanos y materiales) no incrementados; sin olvidar que en ocasiones la rapidez va en detrimento de la calidad. Una mayor rapidez podría ser útil solo si la prestación robótica pudiera garantizar el mismo estándar de calidad de la humana, asegurando el respeto del principio de tutela jurisdiccional efectiva. Solo de esta forma la decisión robótica podría, al mismo tiempo, garantizar la mayor seguridad jurídica arriba mencionada sin perder de vista los dos motivos que han originado esta reflexión".

El propósito del texto citado es

- ☒ a. resaltar que la implementación de tecnología robótica debe ser considerada cuando se iguala a la calidad del juicio humano. ✗
- ☐ b. sostener que el uso de tecnología en la justicia con su asignación eficiente debe limitarse a la disponibilidad de recursos humanos y materiales.
- ☐ c. enfatizar en la importancia de equilibrar la rapidez y la calidad en los procedimientos judiciales cuando están asistidos por tecnología.
- ☐ d. subrayar la necesidad de que cualquier avance tecnológico en la justicia garantice tanto la eficiencia como la integridad del proceso.

La respuesta correcta es: subrayar la necesidad de que cualquier avance tecnológico en la justicia garantice tanto la eficiencia como la integridad del proceso.

Pregunta 24

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

En un proceso judicial se realizó una audiencia virtual a través de medios digitales. Esta forma de celebración le representó ventajas a los abogados porque les permitió asistir a la audiencia estando ubicados por fuera del municipio de su celebración, lo mismo ocurrió a las partes quienes se conectaron desde distintos lugares de residencia. Para los funcionarios judiciales también es una ventaja porque pueden elaborar las actas de las audiencias con mayor agilidad. Así mismo, el juez pudo celebrar la audiencia desde la comodidad de su casa, equilibrando su vida laboral y familiar.

A partir del caso descrito, las ventajas que ofrecen las herramientas digitales para garantizar el acceso a la administración de justicia, recaen en mayor medida en

- ☒ a. las partes, porque pueden entrar a la audiencia a pesar de estar muy alejadas del casco urbano. ✓
- ☐ b. los funcionarios judiciales, porque ahorran tiempo al momento de elaborar las actas de las audiencias celebradas.
- ☐ c. el juez, porque tiene la posibilidad de equilibrar su vida laboral y familiar a través del teletrabajo.
- ☐ d. los abogados litigantes, porque pueden representar los intereses de terceros sin tener que desplazarse físicamente.

La respuesta correcta es: las partes, porque pueden entrar a la audiencia a pesar de estar muy alejadas del casco urbano.

Pregunta 25

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

En un juzgado, los funcionarios han decidido utilizar inteligencia artificial para ser más eficientes a la hora de elaborar las providencias para un proceso que están tramitando; esto porque el sistema justicia XXI se ha quedado corto para las funciones que realizan. La mayoría de ellos ha decidido utilizar Chat GPT, algunos de ellos llegando incluso a comprar la versión premium porque afirman que es más precisa y rápida. El juez se encuentra preocupado pues cree que la inteligencia artificial comete muchos errores a la hora de elaborar documentos, a muchas personas les han robado su información bancaria a la hora de hacer los pagos, las aplicaciones tienen políticas muy poco estrictas a la hora de tratar datos personales y el utilizar estas herramientas no permite el rastreo de las actuaciones diarias de los funcionarios.

De acuerdo con el caso descrito, la mayor amenaza en materia de seguridad informática para el juzgado son

- ☐ a. los robos de información bancaria que le hacen a muchas personas en estas plataformas.
- ☐ b. las aplicaciones que son poco estrictas a la hora de tratar los datos personales.
- ☒ c. los errores que cometen las inteligencias artificiales a la hora de elaborar documentos. ✗
- ☐ d. las herramientas que imposibilitan el rastreo de las actuaciones diarias de los funcionarios,

La respuesta correcta es: las aplicaciones que son poco estrictas a la hora de tratar los datos personales.

Pregunta 26

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

En un proceso judicial se alega que una empresa ha estado utilizando datos personales de sus clientes de manera indebida para fines de marketing sin su consentimiento explícito. La cantidad de datos involucrados es masiva, abarcando miles de clientes durante varios años. Para manejar y analizar eficientemente esta gran cantidad de datos y determinar si hubo o no una violación de la privacidad, el tribunal decide utilizar un sistema de inteligencia artificial. Este sistema está diseñado para procesar y analizar grandes volúmenes de datos, identificar patrones de uso de datos y compararlos con las leyes de protección de datos aplicables.

A partir del contexto descrito, la razón que justifica el uso de Inteligencia Artificial como apoyo para la toma de la decisión judicial, es que esta

- ☐ a. facilita un análisis más objetivo al estar libre de prejuicios inherentes al análisis humano.
- ☒ b. proporciona una herramienta para el procesamiento y análisis de grandes volúmenes de datos. ✓
- ☐ c. permite una interpretación dinámica y actualizada de las leyes de protección de datos aplicables.
- ☐ d. puede predecir con mayor precisión el resultado del caso basándose en datos históricos similares.

La respuesta correcta es: proporciona una herramienta para el procesamiento y análisis de grandes volúmenes de datos.

Pregunta 27

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

Según el artículo 2° del Decreto legislativo 806 de 2020: "las autoridades judiciales darán a conocer en su página web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán su servicio, así como los mecanismos tecnológicos que emplearán. En aplicación de los convenios y tratados internacionales se prestará especial atención a las poblaciones rurales y remotas, así como a los grupos étnicos y personas con discapacidad que enfrentan barreras para el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones, para asegurar que se apliquen criterios de accesibilidad y se establezca si se requiere algún ajuste razonable que garantice el derecho a la administración de justicia en igualdad de condiciones con las demás personas".

La afirmación que se deduce del contexto descrito es

- ☐ a. son fundamentales para garantizar la igualdad en la administración de justicia, los ajustes razonables y los criterios de accesibilidad.
- ☒ b. son prioritarios los grupos vulnerables y poblaciones con limitado acceso a la tecnología, para asegurarles el acceso equitativo a la justicia digital. ✓
- ☐ c. las autoridades judiciales deben publicar en sus sitios Web los métodos de comunicación y tecnología que utilizarán en sus servicios.
- ☐ d. las autoridades judiciales deben enfocarse principalmente en mejorar el acceso a la justicia para poblaciones rurales y geográficamente remotas.

La respuesta correcta es: son prioritarios los grupos vulnerables y poblaciones con limitado acceso a la tecnología, para asegurarles el acceso equitativo a la justicia digital.

Pregunta 28

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

En el texto sobre tecnologías al servicio de la justicia y el derecho, se lee:

"afortunadamente, el trabajo de los abogados y despachos judiciales inevitablemente continúa asociado con el manejo y acumulación de toneladas de papel al año, a pesar de contarse con tecnologías ya maduras para la gestión electrónica de documentos. Pero no solo en la gestión del expediente judicial recaen las dificultades en el aprovechamiento de las TIC para el trámite del proceso, sino también en todas las tareas rutinarias de los despachos y sus dependencias de apoyo que podrían ser soportadas por el conjunto de funcionalidades arriba relacionadas para un nuevo sistema de gestión procesal".

Del texto señalado, se puede concluir que

1. la gestión electrónica de documentos no está suficientemente desarrollada para ser aplicada de manera efectiva en los despachos judiciales.
2. las tecnologías de la información y la comunicación pueden soportar no solo la gestión de expedientes, sino también otras tareas en los despachos judiciales.
3. la disponibilidad de tecnologías para la gestión electrónica con que cuentan los despachos, no es suficiente, pues siguen dependiendo en gran medida del papel.
4. las dificultades en el uso de las TIC en los despachos judiciales se deben principalmente a la falta de interés por parte de los abogados.

- ☒ a. 2 y 3 son correctas. ✓
- ☐ b. 1 y 3 son correctas.
- ☐ c. 2 y 4 son correctas.
- ☐ d. 1 y 4 son correctas.

La respuesta correcta es: 2 y 3 son correctas.

Pregunta 29

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

En un texto sobre la inclusión digital como un derecho fundamental, se lee: "las TIC tienen una cercana relación con el ejercicio de otros derechos constitucionales, por ejemplo, con el derecho a la libertad de expresión. El acceso a las TIC, y con él, la posibilidad de acceder y transmitir información por estos medios, contribuye a que el ciudadano pueda formar libremente sus opiniones y confrontarlas con las de otros, lo que permite la concreción del derecho a la libre expresión en su totalidad, tanto en la exteriorización del pensamiento, como en el acceso al conocimiento que favorece su libre expresión. El acceso a las TIC se vuelve condición necesaria para el ejercicio de la libertad de expresión, debido a la potencial y creciente popularidad que han alcanzado como un medio de difusión de ideas. Las TIC no son los únicos medios para ejercer la libertad de expresión; sin embargo, son los más económicos y accesibles para todos. Por ejemplo, en el caso de internet, para hacer llegar un mensaje masivamente no se requiere formación profesional ni tener una licencia. Tener un acceso limitado a las TIC es un obstáculo para la libertad de expresión".

De acuerdo con el contexto descrito, se puede concluir que

1. las TIC complementan otros medios de comunicación en el ejercicio de la libertad de expresión, aumentando la accesibilidad y difusión de ideas.
2. el acceso a las TIC, es fundamental para ejercer la libre expresión ya que se evitan confrontaciones directas cuando se manifiestan las opiniones.
3. el acceso restringido a las TIC puede limitar significativamente la capacidad de los ciudadanos para expresarse libremente y acceder a información.
4. las TIC son una manera masiva de acceder al conocimiento cuando se sabe de antemano manejar el internet, así no se tenga licencia para usarlo.

- ☐ a. 2 y 4 son correctas.
- ☐ b. 1 y 4 son correctas.
- ☒ c. 1 y 3 son correctas. ✓
- ☐ d. 3 y 2 son correctas.

La respuesta correcta es: 1 y 3 son correctas.

Pregunta 30

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

En 2017, Chacón y otros (2017) realizaron un estudio sobre inclusión digital como derecho fundamental en Colombia, apartes de los resultados que comparten, indican que la inclusión digital cumple los criterios exigidos por la doctrina y la jurisprudencia constitucional colombiana para ser considerado un derecho fundamental, de forma tal que en este momento histórico puede reclamarse no solo su reconocimiento sino también su efectividad, mediante la acción de tutela. Consideran como prioridad, además, que desde la academia se propicien espacios de discusión sobre la consagración de la inclusión digital como derecho para que empiece a difundirse entre la población el reconocimiento de la necesidad de acceder y usar las TIC en condiciones de universalidad y calidad, pues desde allí se puede suscitar un movimiento social en pro del ejercicio efectivo de este derecho.

De acuerdo con el texto citado, se pueden concluir todas las premisas siguientes, EXCEPTO

1. la acción de tutela puede ser un mecanismo para hacer efectivo el derecho universal a la inclusión digital.
2. la inclusión digital se considera un derecho fundamental debido a su impacto en la economía digital.
3. la acción de tutela facilita el acceso a la inclusión digital como derecho legalmente positivizado.
4. la promoción de la inclusión digital propone movimientos sociales que respalden su efectividad y universalidad.

- ☒ a. 3 y 2 son correctas. ✖
- ☐ b. 1 y 3 son correctas.
- ☐ c. 1 y 4 son correctas.
- ☐ d. 2 y 4 son correctas.

La respuesta correcta es: 1 y 4 son correctas.

Pregunta 31

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

Varios estudios se han hecho en Colombia sobre inteligencia artificial aplicada al sistema judicial. Se rescata el estudio de Gutiérrez y otros (2020) porque informa sobre herramientas que se han venido estructurando para la generación de expedientes electrónicos, y que, además, son una alternativa idónea que sirve a los jueces al momento de resolver los casos con mayor celeridad, de modo que, los casos más sencillos, fáciles y comunes, se podrán resolver rápidamente. Esta alternativa, se logra gracias al uso de tecnología de punta como el Blockchain, algoritmos inteligentes, entre otros, los cuales brindan protección a la información y le dan a los operadores judiciales la oportunidad de contar con el espacio para la resolución de los casos más complejos y, sobre todo, le permiten al usuario de la justicia, el ciudadano del común, esperar en un menor tiempo la respuesta al caso que se haya planteado previamente.

De acuerdo con el texto presentado, la expresión "son una alternativa idónea que sirve a los jueces al momento de resolver los casos con mayor celeridad", refleja

- ☐ a. una hipótesis sobre el valor de la inteligencia artificial aplicada al estudio de casos judiciales para agilizar su solución.
- ☐ b. un hallazgo posterior a la implementación de la tecnología de punta que determina la eficacia del expediente electrónico.
- ☐ c. un objetivo que se pretende alcanzar con la implementación de tecnología de punta para acelerar la solución de casos judiciales.
- ☒ d. una conclusión a la que llega el estudio luego de comprobar que los expedientes electrónicos generan celeridad en el sistema judicial. ✖

La respuesta correcta es: un objetivo que se pretende alcanzar con la implementación de tecnología de punta para acelerar la solución de casos judiciales.

Pregunta 32

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

Un experto en tecnología, hace referencia al nuevo sistema de justicia en línea colombiano. Su exposición inicia declarando lo siguiente: "antes que nada, es necesario definir qué significa 'modelo de justicia en línea'. Éste hace referencia a esa nueva forma de relación entre los operadores de justicia y el ciudadano, desarrollada a partir de las nuevas herramientas automatizadas y sistematizadas, como lo advierten expertos informáticos del mundo. Pero este modelo, además de inversión en tecnología, requiere presupuesto suficiente para adecuar la infraestructura física, los procesos y procedimientos, así como capacitar el talento humano, enfrentar el reto de adoptar el sistema oral aunado a la búsqueda del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la justicia".

Según lo explicado por el experto, la implementación efectiva de la justicia en línea será completa y abarcante, si se

- ☒ a. apoya en un presupuesto centrado en la tecnología y en la infraestructura, se optimizan procesos y procedimientos, así como en formación del talento humano. ✓
- ☐ b. apoya en una inversión equilibrada en tecnología, y en la mejora continua de la infraestructura y procesos operativos, además de la capacitación del personal.
- ☐ c. beneficia de la integración de tecnologías avanzadas, complementándose con ajustes en la infraestructura y capacitación de los agentes del sistema de justicia.
- ☐ d. invierte en herramientas tecnológicas junto con la actualización de la infraestructura física y la capacitación de los operadores de justicia y el personal administrativo.

La respuesta correcta es: apoya en un presupuesto centrado en la tecnología y en la infraestructura, se optimizan procesos y procedimientos, así como en formación del talento humano.

Pregunta 33

Correcta

Se puntúa 6,25 sobre 6,25

En un proceso declarativo verbal de mínima cuantía iniciado por un residente de un municipio lejano a las ciudades capitales e intermedias, en la cual se debate la responsabilidad civil extracontractual de una compañía de transportes, se fija audiencia del artículo 392 del Código General del Proceso, el día lunes a las 14:00 p.m. en la sede del despacho de manera presencial. El día domingo previo a la audiencia, el puente colgante existente para el ingreso al municipio cae debido a una falla estructural, por lo que el municipio queda sin acceso desde la tarde anterior a la audiencia. De acuerdo al caso planteado, el juez antes de iniciar la audiencia, para garantizar el acceso eficiente a la justicia, podrá

- ☐ a. realizar la audiencia el día y la hora señalada, y si las partes ni los apoderados concurren, declarará terminado el litigio.
- ☒ b. entablar comunicación con los sujetos procesales y definir la herramienta tecnológica que se utilizará para realizar la audiencia. ✓
- ☐ c. suspender el proceso de manera oficiosa durante el término de reparación de la estructura vial, y reanudarlo una vez finalizada.
- ☐ d. aplazar la audiencia un término prudencial con la finalidad de que las partes y testigos puedan acudir a la sede del despacho.

La respuesta correcta es: entablar comunicación con los sujetos procesales y definir la herramienta tecnológica que se utilizará para realizar la audiencia.

Pregunta 34

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 6,25

En un proceso judicial por responsabilidad civil contractual, el abogado del demandante manifiesta tener problemas para notificar al demandado porque no tiene su dirección física, solo cuenta con el número de WhatsApp, la cuenta de correo electrónico y la cuenta de redes sociales. Es a través de estos medios digitales que el demandado le sigue respondiendo los mensajes. Luego de leer la Ley 2213 de 2022 que hace referencia a la implementación de las TIC en las actuaciones judiciales, el abogado del demandante concluye que no se hace necesario practicar la notificación personal siguiendo las disposiciones del Código General del Proceso sino que puede hacerse de forma electrónica, y ante esta situación, envía la notificación respectiva al número de Whatsapp del demandado.

El procedimiento mediante el cual se practicó la notificación electrónica puede generar una nulidad de lo actuado, porque el abogado debió

- ☐ a. notificar de forma personal al demandado y en caso de haber fallado, debió proceder a agotar la notificación por aviso.
- ☐ b. enviar la notificación al correo electrónico del demandado en lugar de haber hecho la notificación por la aplicación móvil.
- ☒ c. notificar de forma personal al demandado, a la luz de las normas del Código General del Proceso en materia de notificación. ✗
- ☐ d. preguntar primero por la dirección física de la parte demandada antes de proceder a intentar la notificación electrónica.

La respuesta correcta es: enviar la notificación al correo electrónico del demandado en lugar de haber hecho la notificación por la aplicación móvil.

Pregunta 35

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 6,25

En un tribunal que ha adoptado audiencias remotas asistidas por tecnología, se presentó un incidente durante un juicio. La audiencia se llevó a cabo a través de una plataforma de videoconferencia para permitir la participación de testigos y abogados ubicados en diferentes regiones. Durante la audiencia, se experimentaron problemas técnicos, incluyendo conexiones de internet inestables y fallos en el software de videoconferencia. Estos problemas causaron interrupciones frecuentes, dificultando la comunicación clara y efectiva entre las partes y el juez, sumado a ello, un testigo manifestó dificultades de acceso tecnológico, desde su lugar de origen.

De acuerdo con el caso planteado, la principal razón que afectó la efectividad y la eficiencia de la audiencia, se originó en

- ☐ a. la limitación en la accesibilidad tecnológica de algunos testigos.
- ☐ b. los participantes de la audiencia con falencias claras en el uso de tecnología digital.
- ☐ c. la inestabilidad en la conexión a internet y los fallos en el software.
- ☒ d. los problemas técnicos que dificultan la comunicación clara entre las partes y el juez. ✗

La respuesta correcta es: la inestabilidad en la conexión a internet y los fallos en el software.

Pregunta 36

Correcta

Se puntúa 6,25 sobre 6,25

Un tribunal enfrenta retrasos significativos en su gestión del alto volumen de casos que tiene para resolver, debido a procesos manuales y papeleo extenso. La acumulación de casos y los largos tiempos de espera afectan negativamente a las partes involucradas. Para mejorar esta situación, el tribunal considera adoptar tecnologías digitales, incluyendo la gestión electrónica de casos, presentación electrónica de documentos y audiencias virtuales, con el fin de agilizar el procesamiento de casos, reducir el almacenamiento físico de archivos y mejorar la accesibilidad para todas las partes.

De acuerdo con el caso planteado, la razón que justifica el uso de las TIC en la gestión diaria del tribunal, es que

- ☒ a. mejora la eficiencia del proceso judicial, agilizando la presentación y revisión de documentos y facilitando la comunicación. ✓
- ☐ b. aumenta la transparencia del proceso judicial y el acceso público a los procedimientos y decisiones judiciales.
- ☐ c. reduce la dependencia del personal del tribunal, permitiendo un enfoque automatizado de la recepción y gestión de casos.
- ☐ d. disminuye los costos operativos del tribunal mediante la reducción del uso de papel y otros recursos físicos necesarios.

La respuesta correcta es: mejora la eficiencia del proceso judicial, agilizando la presentación y revisión de documentos y facilitando la comunicación.

Pregunta 37

Correcta

Se puntúa 10,00 sobre 10,00

En el contexto hacen falta 3 conceptos clave. Seleccione la opción correcta para encontrar el sentido del párrafo.

En el Plan estratégico de transformación de la Rama Judicial PETD 2021-2025, se lee: "a lo largo de los últimos años, la Rama Judicial ha , desde distintas aristas, hacia la interna de la gestión judicial, la generación y análisis de información estadística para la toma de decisiones, así como del acceso y servicio al ciudadano, a partir del uso de la tecnología. Así las cosas, a hoy contamos con importantes avances e insumos, que servirán para seguir materializando el objetivo de alcanzar una justicia moderna y ". (Consejo Superior de la Judicatura, 2020, Pág 6)

La respuesta correcta es:

En el contexto hacen falta 3 conceptos clave. Seleccione la opción correcta para encontrar el sentido del párrafo.

En el Plan estratégico de transformación de la Rama Judicial PETD 2021-2025, se lee: "a lo largo de los últimos años, la Rama Judicial ha [avanzado], desde distintas aristas, hacia la [optimización] interna de la gestión judicial, la generación y análisis de información estadística para la toma de decisiones, así como del acceso y servicio al ciudadano, a partir del uso de la tecnología. Así las cosas, a hoy contamos con importantes avances e insumos, que servirán para seguir materializando el objetivo de alcanzar una justicia moderna y [transparente]". (Consejo Superior de la Judicatura, 2020, Pág 6)

Pregunta 38

Correcta

Se puntúa 10,00 sobre 10,00

En el contexto hacen falta 3 conceptos clave. Seleccione la opción correcta para encontrar el sentido del párrafo.

En el Plan estratégico de transformación de la Rama Judicial PETD 2021-2025, se lee: "este pilar estratégico comprende el conjunto de proyectos dirigidos a fortalecer y mejorar el servicio de la administración de justicia en el país, a través del impulso de la ✓, el uso de la tecnología y la

 ✓

de datos por medio de herramientas disruptivas. En ese sentido, este pilar, es considerado como un componente que, con fundamento en la generación de valor público, busca resolver necesidades reales en materia de justicia, como herramienta para hacer más ✓, moderno y transparente el servicio, siendo una de sus orientaciones el desarrollo del expediente electrónico". (Consejo Superior de la Judicatura, 2020, Pág. 13)

La respuesta correcta es:

En el contexto hacen falta 3 conceptos clave. Seleccione la opción correcta para encontrar el sentido del párrafo.

En el Plan estratégico de transformación de la Rama Judicial PETD 2021-2025, se lee: "este pilar estratégico comprende el conjunto de proyectos dirigidos a fortalecer y mejorar el servicio de la administración de justicia en el país, a través del impulso de la [innovación], el uso de la tecnología y la [ciencia] de datos por medio de herramientas disruptivas. En ese sentido, este pilar, es considerado como un componente que, con fundamento en la generación de valor público, busca resolver necesidades reales en materia de justicia, como herramienta para hacer más [eficiente], moderno y transparente el servicio, siendo una de sus orientaciones el desarrollo del expediente electrónico". (Consejo Superior de la Judicatura, 2020, Pág. 13)

Pregunta 39

Correcta

Se puntúa 10,00 sobre 10,00

En el contexto hacen falta 3 conceptos clave. Seleccione la opción correcta para encontrar el sentido del párrafo.

En el Plan estratégico de transformación de la Rama Judicial PETD 2021-2025, se lee: "al Consejo Superior de la Judicatura le corresponde la planeación



, la coordinación y decisión en materia de política de

justicia digital en la Rama Judicial, así como impulsar la incorporación escalonada, uso y apropiación de tecnologías en el servicio de la

administración de justicia, en el marco del proceso de



, teniendo en cuenta las mejores prácticas, estándares y lineamientos en la materia y, sin perjuicio de la coordinación y colaboración armónica entre ramas del poder público y entidades del



".

(Consejo Superior de la Judicatura, 2020, Pág. 6)

La respuesta correcta es:

En el contexto hacen falta 3 conceptos clave. Seleccione la opción correcta para encontrar el sentido del párrafo.

En el Plan estratégico de transformación de la Rama Judicial PETD 2021-2025, se lee: "al Consejo Superior de la Judicatura le corresponde la planeación

[estratégica], la coordinación y decisión en materia de política de justicia digital

en la Rama Judicial, así como impulsar la incorporación escalonada, uso y apropiación de tecnologías en el servicio de la administración de justicia, en el

marco del proceso de [modernización], teniendo en cuenta las mejores prácticas, estándares y lineamientos en la materia y, sin perjuicio de la

coordinación y colaboración armónica entre ramas del poder público y entidades del [Estado]".

(Consejo Superior de la Judicatura, 2020, Pág. 6)

Pregunta 40

Correcta

Se puntúa 10,00 sobre 10,00

El Proyecto de Transformación Digital de la Rama Judicial está integrado por cuatro componentes, que responden a los pilares y objetivos establecidos para el Plan Estratégico de transformación Digital de la Rama Judicial - PETD 2021 – 2025. Relacione cada uno de los componentes listados con las características que se presentan. A cada componente le corresponde solo una característica de las listadas.

Incidencia en la transformación del modelo de servicios de operación.

Gestión judicial eficiente.

Interacción con los ciudadanos y en la experiencia en el uso de los servicios de justicia.

Servicios de justicia centrados en el ciudadano.

Gobernanza del proceso, formación digital y fortalecimiento de la capacidad institucional.

Fortaleza y capacidades de la Rama Judicial.

Optimización de mecanismos que promuevan el control, la prevención de riesgos y información abierta.

Control y transparencia en la gestión judicial.

La respuesta correcta es: Incidencia en la transformación del modelo de servicios de operación. → Gestión judicial eficiente., Interacción con los ciudadanos y en la experiencia en el uso de los servicios de justicia. → Servicios de justicia centrados en el ciudadano., Gobernanza del proceso, formación digital y fortalecimiento de la capacidad institucional. → Fortaleza y capacidades de la Rama Judicial., Optimización de mecanismos que promuevan el control, la prevención de riesgos y información abierta. → Control y transparencia en la gestión judicial.

Pregunta 41

Parcialmente correcta

Se puntúa 5,00 sobre 10,00

A partir del texto Batelli, E. (2021), relacione cada uno de los conceptos listados con las definiciones que aporta el autor que aquí se presentan. A cada concepto le corresponde solo una definición de las listadas.

Sistema de aprendizaje que elabora grandes sets de datos y conduce a un resultado semejante al que podría alcanzar el hombre.

Machine Learning.

✗

Varios mecanismos que permiten a una máquina inteligente mejorar las propias capacidades y rendimientos en el tiempo.

Deep Learning.

✗

Capacidad de una máquina de correlacionar grandes cantidades de información y de datos, según una fórmula determinada.

Algoritmo.

✓

Capacidad de procesar enormes cantidades de datos y conocimientos mediante inteligencia artificial.

Big Data.

✓

La respuesta correcta es: Sistema de aprendizaje que elabora grandes sets de datos y conduce a un resultado semejante al que podría alcanzar el hombre. → Deep Learning., Varios mecanismos que permiten a una máquina inteligente mejorar las propias capacidades y rendimientos en el tiempo. → Machine Learning., Capacidad de una máquina de correlacionar grandes cantidades de información y de datos, según una fórmula determinada. → Algoritmo., Capacidad de procesar enormes cantidades de datos y conocimientos mediante inteligencia artificial. → Big Data.

Pregunta 42

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 10,00

Del Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial PETD 2021-2025, hacen parte diversos conceptos. Relacione cada uno de los conceptos listados con las características que se presentan, recuerde que a cada concepto le corresponde solo una característica de las listadas.

Su objetivo es dotar a la Rama Judicial de nuevas capacidades digitales, tecnológicas y organizacionales que le permitan innovar y ofrecer servicios más eficientes, expeditos, transparentes y de fácil acceso.

Proyecto de transformación digital.

Está integrado por cuatro componentes:

i) Servicios de justicia centrados en el ciudadano, ii) Gestión judicial eficiente, iii) Control y transparencia en la gestión judicial, iv) Fortaleza y capacidades de la Rama Judicial.

Plan estratégico de tecnologías de la información.

Asegura la alineación entre la tecnología y los objetivos de la empresa; su énfasis está en mejorar procesos y eficiencia operativa.

Proyecto de inversión de transformación digital.

Refleja la arquitectura tecnológica que debe ser alcanzada para poder soportar efectivamente procesos mejorados y más eficientes operativamente.

Arquitectura tecnológica y organizacional.

La respuesta correcta es: Su objetivo es dotar a la Rama Judicial de nuevas capacidades digitales, tecnológicas y organizacionales que le permitan innovar y ofrecer servicios más eficientes, expeditos, transparentes y de fácil acceso. →

Proyecto de inversión de transformación digital., Está integrado por cuatro componentes: i) Servicios de justicia centrados en el ciudadano, ii) Gestión

judicial eficiente, iii) Control y transparencia en la gestión judicial, iv) Fortaleza y capacidades de la Rama Judicial. → Proyecto de transformación digital., Asegura la alineación entre la tecnología y los objetivos de la empresa; su énfasis está en mejorar procesos y eficiencia operativa. → Arquitectura tecnológica y organizacional., Refleja la arquitectura tecnológica que debe ser alcanzada para poder soportar efectivamente procesos mejorados y más eficientes operativamente. → Plan estratégico de tecnologías de la información.

CRISTHIAN CONTRERAS
1049617660

Pregunta 43

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

Según Botero (El positivismo jurídico en la historia, 2015, p. 138), los realistas sociológicos "centran sus estudios en qué es lo que, en las comunidades, más allá de los operadores jurídicos, se concibe como derecho, observando en muchos casos que los sistemas normativos que son considerados como obligatorios e, incluso, coercitivos, son bien diferentes de los sistemas normativos estatales".

A partir del texto enunciado, se le critica a los realistas sociológicos que

- ☐ a. hace de los jueces autoridades sumisas a las que solo se les permite aplicar las normas que son aceptadas por la sociedad.
- ☐ b. las normas que acaban de ser emitidas y que buscan cambiar los comportamientos NO se pueden considerar parte del derecho.
- ☒ c. despojan de su poder al legislador, ya que las normas NO son las que él dicta sino las que la comunidad cumple. ✗
- ☐ d. hace imposible el control de constitucionalidad de las leyes al tener todas las normas la misma jerarquía si se aplican en la realidad.

La respuesta correcta es: las normas que acaban de ser emitidas y que buscan cambiar los comportamientos NO se pueden considerar parte del derecho.

CRISTHIAN CONTRERAS
1049617660

CRISTHIAN CONTRERAS
1049617660

Pregunta 44

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

"La exégesis dio un impulso crucial para la juridificación del derecho, esto es, que el derecho pasó a ser propiedad de un discurso-saber-experto: el de los abogados, de manera tal que este ya no es un atributo de las cosas, de las necesidades del hombre, ni de las comunidades, sino que es un discurso progresivamente técnico elaborado por juristas para interpretación de los mismos". (Botero, El positivismo jurídico en la historia, 2015, p. 91)

Según el texto, se logró así la instauración definitiva del abogado como intermediario necesario entre la ley y la sociedad, lo que implicó, debido a que se les consideraba poco idóneos para comprender y aplicar el derecho positivo, una pérdida progresiva del valor simbólico tanto

- ☐ a. de los pontífices como de los frailes.
- ☐ b. del juez como de los jurados.
- ☒ c. de los investigadores como de los policías. ✖
- ☐ d. de los barones como de los otros miembros de la nobleza.

La respuesta correcta es: del juez como de los jurados.

Pregunta 45

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

Para Dworkin "el derecho, al menos en los casos difíciles, no es una realidad acabada que se ofrece a los jueces y a los teóricos del Derecho. Constituye una empresa, una institución en marcha en la que estos han de participar, en forma semejante a como lo haría un literato que tuviera que escribir con otros una novela en cadena: cada uno goza de cierta libertad pero su aporte debe guardar coherencia con lo ya realizado por los novelistas anteriores. El derecho no es la obra terminada, sino el proceso de llevarla a cabo, es una permanente labor de interpretación" Bonorino y Peña (Filosofía del derecho, 2006, p. 56).

La libertad que se le reconoce a los jueces al momento de decidir casos difíciles es que

- ☐ a. tienen libertad de alterar o rechazar los principios desconociendo las reglas establecidas.
- ☒ b. están obligados a aplicar los principios sin alterar ni rechazar las reglas establecidas. ✖
- ☐ c. tienen libertad de alterar o rechazar los principios respetando las reglas establecidas.
- ☐ d. deben respetar los principios al momento de alterar o rechazar las reglas establecidas.

La respuesta correcta es: deben respetar los principios al momento de alterar o rechazar las reglas establecidas.

Pregunta 46

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

En la Sentencia C-588 de 2009, la Corte Constitucional examinó en detalle ciertas reformas que conllevaban cambios estructurales en la Constitución. El análisis se enfocó particularmente en la manera en que algunas modificaciones pueden impactar los principios esenciales consagrados en la Carta Magna.

La reforma que altera de manera sustancial los ejes definitorios de la Constitución, sin que se manifieste de forma explícita en su articulado, es la

- ☒ a. sustitución parcial y temporal de la Constitución. ✔
- ☐ b. universalidad de las reglas.
- ☐ c. supremacía constitucional.
- ☐ d. división del poder público y político.

La respuesta correcta es: sustitución parcial y temporal de la Constitución.

Pregunta 47

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

En la Sentencia C-588 de 2009, la Corte Constitucional debe ejercer un control estricto sobre las modificaciones que afectan la Constitución de manera estructural.

una razón por la que la Corte ejerce un control estricto sobre las modificaciones constitucionales es

- ☐ a. Para favorecer cambios frecuentes en la Constitución.
- ☐ b. Para permitir excepciones a la normatividad vigente.
- ☒ c. Para garantizar la permanencia y estabilidad de la Constitución. ✓
- ☐ d. Para asegurar la flexibilidad de las reglas constitucionales.

La respuesta correcta es: Para garantizar la permanencia y estabilidad de la Constitución.

Pregunta 48

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

En la sentencia C-588 de 2009, La Corte Constitucional de Colombia decidió otorgar efectos retroactivos a su sentencia sobre el Acto Legislativo No. 01 de 2008. Entendiendo que los efectos retroactivos implican que todas las acciones y decisiones tomadas bajo la norma inconstitucional se consideran nulas y sin efecto desde el momento de su promulgación, asegurando así la coherencia y continuidad del orden constitucional.

La Corte decidió otorgar efectos retroactivos a la sentencia que declara inexecutable el Acto Legislativo No. 01 de 2008 porque

- ☒ a. el acto legislativo suspendía una parte esencial de la Constitución. ✓
- ☐ b. quería garantizar la continuidad de la situación anómala.
- ☐ c. necesitaba permitir nuevas inscripciones extraordinarias en carrera administrativa.
- ☐ d. buscaba promover cambios constantes en la normatividad.

La respuesta correcta es: el acto legislativo suspendía una parte esencial de la Constitución.

Pregunta 49

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

En la sentencia T-027 de 2018 de la Corte Constitucional de Colombia, se presenta la metodología de ponderación para resolver colisiones entre derechos fundamentales, analizando su faceta prestacional, señalando que el juez debe determinar el nivel razonable de satisfacción del derecho a través de un análisis de razonabilidad y proporcionalidad.

El método utilizado en la sentencia que se relaciona con la interpretación constitucional de los derechos fundamentales es

- ☐ a. el principio de razonabilidad.
- ☒ b. el juicio de proporcionalidad en sentido estricto. ✓
- ☐ c. el principio de legalidad.
- ☐ d. la interpretación sistemática de la Constitución.

La respuesta correcta es: el juicio de proporcionalidad en sentido estricto.

Pregunta 50

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

La Teoría Pura del Derecho (TPD) de Hans Kelsen se basa en un enfoque positivista que busca liberar la ciencia jurídica de elementos ideológicos y morales. Kelsen critica las escuelas de derecho históricas por su naturaleza ideológica y aboga por un positivismo metodológico que se enfoque únicamente en la legalidad basada en una "norma fundamental".

Kelsen critica a la escuela histórica del derecho respecto a su concepto del Volksgeist señalándola

- ☐ a. por ser ideológicamente nacionalista, comparándola con la doctrina jusnaturalista que derivaba el derecho natural de la razón.
- ☐ b. por su énfasis en el derecho comparado, contrastándola con la doctrina jusnaturalista que se basaba en principios morales universales.
- ☒ c. por su enfoque en la evolución de las normas, similar a la doctrina jusnaturalista que derivaba las leyes del desarrollo histórico. ✗
- ☐ d. por su uso del derecho consuetudinario, al igual que la doctrina jusnaturalista que justificaba leyes basadas en la costumbre.

La respuesta correcta es: por ser ideológicamente nacionalista, comparándola con la doctrina jusnaturalista que derivaba el derecho natural de la razón.

Pregunta 51

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

Hans Kelsen, en su Teoría Pura del Derecho, busca eliminar todos los elementos extrajurídicos, especialmente los juicios morales, para definir y aplicar el derecho de manera objetiva. Kelsen establece una distinción clara entre el derecho y la moral, rechazando cualquier mezcla de ideología en la interpretación de las normas jurídicas.

El objetivo principal de la Teoría Pura del Derecho de Kelsen es

- ☐ a. aplicar las normas jurídicas basándose en la ética y eliminar los componentes sociales de la ley.
- ☐ b. establecer una teoría del derecho independiente y eliminar los componentes ideológicos y políticos.
- ☒ c. crear un sistema jurídico universal y eliminar los componentes culturales de la ley. ✖
- ☐ d. definir el derecho mediante la moral y eliminar los componentes históricos del sistema jurídico.

La respuesta correcta es: establecer una teoría del derecho independiente y eliminar los componentes ideológicos y políticos.

Pregunta 52

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

La Teoría Pura del Derecho (TPD) de Hans Kelsen establece que el discurso científico del derecho debe ser puro, rechazando cualquier ideología o elemento de interpretación extrajurídico para lograr objetividad y neutralidad. Esto implica varias consecuencias para la ciencia del derecho y su relación con otras disciplinas.

De acuerdo con el texto la filosofía del derecho en relación con la dogmática jurídica debe

- ☐ a. desarrollar nuevas teorías normativas basadas en principios morales y éticos universales.
- ☒ b. garantizar la pureza metodológica y estudiar aspectos estables del ordenamiento jurídico, como la jerarquía normativa. ✔
- ☐ c. integrar elementos ideológicos y políticos para interpretar adecuadamente las normas jurídicas vigentes.
- ☐ d. enfocarse en la sociología jurídica para analizar el impacto social de las normas jurídicas en la práctica.

La respuesta correcta es: garantizar la pureza metodológica y estudiar aspectos estables del ordenamiento jurídico, como la jerarquía normativa.

Pregunta 53

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

En la Teoría Pura del Derecho de Kelsen, se establece una clara distinción entre la ciencia del derecho y otras disciplinas. Kelsen sostiene que el jurista científico debe aspirar a la pureza metodológica, limitando su objeto de estudio a las normas jurídicas positivas sin recurrir a ciencias como la sociología o la economía.

Para Kelsen la sociología del derecho

- ☒ a. es innecesaria para la dogmática jurídica y que cada ciencia debe restringirse a su propio campo de estudio. ✓
- ☐ b. es esencial para una comprensión completa de las normas jurídicas y su impacto en la sociedad.
- ☐ c. debe integrarse con la dogmática para formular teorías jurídicas más aplicables.
- ☐ d. puede complementar la dogmática al proporcionar contextos históricos y culturales.

La respuesta correcta es: es innecesaria para la dogmática jurídica y que cada ciencia debe restringirse a su propio campo de estudio.

Pregunta 54

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

La Corte Constitucional ha analizado la "dignidad humana" desde su funcionalidad normativa, identificando diferentes roles que cumple dentro del ordenamiento jurídico.

Según la Corte Constitucional, la dignidad humana desde la perspectiva de su funcionalidad normativa debe ser entendida

- ☐ a. La dignidad humana como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien).
- ☐ b. La dignidad humana como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física y moral (vivir sin humillaciones).
- ☐ c. La dignidad humana como la posibilidad de diseñar un plan vital y determinarse según sus características (vivir como quiera).
- ☒ d. La dignidad humana como principio constitucional. ✓

La respuesta correcta es: La dignidad humana como principio constitucional.

Pregunta 55

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

Según la Corte Constitucional, la dignidad humana está vinculada con tres ámbitos exclusivos de la persona natural:

la autonomía individual, unas condiciones de vida cualificadas y

- ☒ a. la integridad física, entendida como presupuesto para la realización del proyecto de vida. ❌
- ☐ b. la integridad emocional, entendida como presupuesto para la realización del proyecto de vida.
- ☐ c. la intangibilidad del cuerpo y del espíritu, entendida como presupuesto para la realización del proyecto de vida.
- ☐ d. la integridad social, entendida como presupuesto para la realización del proyecto de vida.

La respuesta correcta es: la intangibilidad del cuerpo y del espíritu, entendida como presupuesto para la realización del proyecto de vida.

Pregunta 56

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

La Corte Constitucional ha delimitado el objeto de protección de la dignidad a partir de múltiples enunciados normativos o disposiciones constitucionales, como el artículo 13, que junto con el enunciado normativo del "respeto a la dignidad humana" ha servido para perfeccionar el objeto de protección de la dignidad entendida como:

posibilidad real de acceder a ciertos bienes o servicios materiales o de disfrutar de ciertas condiciones de vida, situaciones que en principio deben ser garantizadas por el Estado mediante

- ☒ a. la distribución equitativa de recursos económicos. ❌
- ☐ b. la protección de la integridad física y moral de las personas.
- ☐ c. la distribución de bienes y servicios.
- ☐ d. la promoción del libre desarrollo de la personalidad.

La respuesta correcta es: la distribución de bienes y servicios.

Pregunta 57

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

En la Sentencia T-062A de 2011, el accionante, padece de dos enfermedades terminales y ha cotizado suficientes semanas al sistema de seguridad social según el Decreto 758 de 1990, pero no ha podido cumplir con los requisitos de cotización recientes debido a su estado de salud. La Corte Constitucional debe decidir si aplicarle los requisitos del régimen anterior más favorable.

la Corte para inaplicar las normas vigentes al momento de la estructuración de la invalidez del accionante argumenta

- ☐ a. que el accionante no tiene la edad suficiente para pensionarse y por eso debe aplicarse el régimen anterior.
- ☐ b. que las enfermedades del accionante no son suficientes para cumplir con los requisitos actuales de cotización.
- ☐ c. que el accionante no puede cotizar debido a la falta de empleo en su ciudad y esto justifica la inaplicación de normas vigentes.
- ☒ d. la falta de un régimen de transición específico justifica la aplicación de disposiciones más favorables al caso concreto. ✓

La respuesta correcta es: la falta de un régimen de transición específico justifica la aplicación de disposiciones más favorables al caso concreto.

Pregunta 58

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

Según la Corte Constitucional en Sentencia C-1287 de 2001, la interpretación jurídica distingue entre valores, principios y reglas en el contexto constitucional, esta diferenciación es fundamental para reconocer los métodos de interpretación utilizados en el razonamiento judicial. Los valores se presentan como normas abstractas e inconcretas, mientras que los principios y las reglas exhiben características diferentes en su aplicabilidad y fuerza interpretativa. Por lo anterior, es importante reconocer estos métodos para comprender el enfoque de interpretación normativa en diferentes situaciones judiciales.

La diferencia fundamental entre los principios y las reglas en la interpretación jurídica según el contexto presentado es que

- ☒ a. las reglas son disposiciones más específicas y directas que los principios. ✓
- ☐ b. los principios tienen más aplicabilidad que las reglas.
- ☐ c. los principios son más específicos que las reglas.
- ☐ d. las reglas tienen menor fuerza normativa que los principios.

La respuesta correcta es: las reglas son disposiciones más específicas y directas que los principios.

Pregunta 59

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

En la sentencia T 062A/11, la Corte Constitucional, evaluó la situación del accionante quien no ha podido cotizar al sistema de seguridad social en los últimos años debido a sus graves enfermedades. Se considera la aplicación del principio de condición más beneficiosa y la inaplicación de normas regresivas.

la Corte consideró en el caso que la aplicación de la Ley 100 de 1993 y la Ley 860 de 2003 es regresiva en el caso porque

- ☐ a. disminuyen el monto de la pensión otorgada a los afiliados.
- ☐ b. eliminan beneficios adicionales como el seguro de salud para pensionados.
- ☒ c. aumentan la edad de jubilación sin ofrecer alternativas para quienes no pueden trabajar. ✗
- ☐ d. imponen requisitos de cotización que el accionante no puede cumplir debido a su grave estado de salud.

La respuesta correcta es: imponen requisitos de cotización que el accionante no puede cumplir debido a su grave estado de salud.

Pregunta 60

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

En la sentencia C-087/98, la Corte Constitucional compara la libertad de opinión con el sufragio universal, y se opone a cualquier restricción a la opinión basada en competencias intelectuales.

según la Corte Constitucional, exigir cualificaciones intelectuales para opinar en un régimen democrático implica

- ☒ a. también exigir las para el derecho al voto, lo que sería incompatible con los principios democráticos. ✓
- ☐ b. promover que todos se formen para tener una opinión cualificada, mejorándose por ende la democracia.
- ☐ c. garantizar que las opiniones difundidas sean siempre veraces y bien fundamentadas.
- ☐ d. mejoraría la calidad del debate público y la toma de decisiones en la sociedad.

La respuesta correcta es: también exigir las para el derecho al voto, lo que sería incompatible con los principios democráticos.

Pregunta 61

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

En un escenario judicial, se plantea la necesidad de comprender cómo la teoría del positivismo metodológico, según H. L. A. Hart, impacta en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas en casos legales complejos.

El papel que juega la teoría del positivismo metodológico de H. L. A. Hart en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas en casos legales, es que

- ☒ a. limita la discrecionalidad judicial y garantiza una aplicación objetiva del derecho. ✓
- ☐ b. facilita la flexibilidad judicial al considerar aspectos éticos en la toma de decisiones.
- ☐ c. proporciona un marco claro para abordar cuestiones éticas y morales en la justicia.
- ☐ d. carece de influencia en la interpretación del derecho en casos legales complejos.

La respuesta correcta es: limita la discrecionalidad judicial y garantiza una aplicación objetiva del derecho.

Pregunta 62

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

El positivismo metodológico, como propuesto por H. L. A. Hart, plantea la necesidad de distinguir entre el derecho que es y el derecho que debe ser, argumentando que la moral NO necesariamente determina la validez de las normas jurídicas.

Para un Juez o Magistrado la capacidad de analizar críticamente las implicaciones éticas y sociales de las teorías del derecho, según el positivismo metodológico de Hart, implica

- ☐ a. aplicar las normas jurídicas sin considerar su impacto ético y social.
- ☒ b. reconocer que las normas jurídicas siempre reflejan principios morales. ✗
- ☐ c. evaluar cómo las teorías del derecho influyen en la interpretación de las normas.
- ☐ d. entender que la teoría jurídica no puede abordar cuestiones morales.

La respuesta correcta es: evaluar cómo las teorías del derecho influyen en la interpretación de las normas.

Pregunta 63

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

En la sentencia C-1287 de 2001 cuando se puso en evidencia la contradicción entre el artículo 33 C.P. que habla de **NO** estar obligado a declarar solo en contra de los parientes en primer grado civil y el artículo 42 C.P. que habla de que todos los hijos son iguales, estimó la Corte Constitucional “que es necesario llevar a cabo una labor de interpretación, aplicando el criterio de armonización, que ponderando los distintos principios constitucionales implicados en el presente asunto, maximice su efectividad a la hora de aplicar las normas acusadas”.

En el texto enunciado la Corte constitucional armonizó estos dos artículos afirmando que debe

- ☒ a. entenderse que el artículo 33 C.P. impone a todos los tipos de hijos la misma excepción a declarar en contra de sus parientes cercanos. ✓
- ☐ b. primar el artículo 33 C.P. ya que es una limitación válida al deber de colaborar con la recta administración de justicia.
- ☐ c. respetarse la distinción entre hijos adoptados y naturales, que NO está cubierta por el derecho a la igualdad definido en el artículo 13 C.P.
- ☐ d. modificarse el artículo 33 C.P. para que imponga a todos los tipos de hijos la misma excepción a declarar en contra de sus parientes cercanos.

La respuesta correcta es: entenderse que el artículo 33 C.P. impone a todos los tipos de hijos la misma excepción a declarar en contra de sus parientes cercanos.

Pregunta 64

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

Para Dworkin "la "respuesta correcta" sería la afirmación que estuviera apoyada por los mejores argumentos en el marco de una controversia jurídica. Esta tarea solo se puede realizar teniendo a la vista un caso difícil en particular, y evaluando los argumentos que se hayan formulado apoyando las distintas soluciones. Es por ello que, en muchas ocasiones Dworkin apela a un juez mítico llamado "Hércules", capaz de tener en cuenta todos los materiales relevantes y todas las cuestiones posibles que se podrían suscitar en un sistema jurídico" (Bonorino y Peña, Filosofía del derecho, 2006, p. 57).

Según el texto, el papel del juez "Hércules" en la identificación de la repuesta correcta en los casos difíciles es que es el único capaz de encontrar la respuesta correcta en un caso difícil, porque

- ☐ a. al ser el mismo quien formuló la regla, es el que mejor sabe aplicarla.
- ☐ b. es quien en realidad mejor conoce las reglas aplicables al litigio en concreto.
- ☐ c. es inexistente y **NO** puede existir en realidad, esto es, representa un ideal.
- ☒ d. se conforma por el conocimiento de todos los intervinientes en el litigio. ✗

La respuesta correcta es: es inexistente y **NO** puede existir en realidad, esto es, representa un ideal.

Pregunta 65

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

En la sentencia C-820 de 2006 la Corte Constitucional afirmó que "a diferencia de la facilidad con la que se encuentra la cosa juzgada formal, pues se evidencia con la simple confrontación entre el texto normativo que nuevamente se somete a estudio y el que fue objeto de pronunciamiento de la Corte, la existencia de la cosa juzgada material no siempre surge *prima facie*, en tanto que requiere de un análisis más detenido y de la valoración de contenidos normativos".

A partir del texto enunciado, en la identificación de la cosa juzgada material de las sentencias de constitucionalidad es necesario tener en cuenta

- ☒ a. la similitud en los elementos claves de las disposiciones, la identidad en los efectos que en la práctica está teniendo las disposiciones y la identidad de la norma constitucional que sustentó la declaratoria. ✗
- ☐ b. la similitud en la redacción de las leyes, la identidad en los fines sociales que busca producir la ley y la constancia en la interpretación de la disposición constitucional que fundó la declaratoria inicial.
- ☐ c. la identidad de textos normativos, la identidad de intención del legislador al momento de regular la materia y la permanencia en la constitución de la disposición que fundó la declaratoria inicial.
- ☐ d. la identidad de contenidos normativos, la identidad de contextos histórico, social, cultural y/o jurídico y la identidad de la norma constitucional que sustentó la constitucionalidad de ley controlada.

La respuesta correcta es: la identidad de contenidos normativos, la identidad de contextos histórico, social, cultural y/o jurídico y la identidad de la norma constitucional que sustentó la constitucionalidad de ley controlada.

Pregunta 66

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

"Para Dworkin interpretar significa mostrar al elemento interpretado como lo mejor que puede ser, de esta manera, interpretar una novela es mostrarla como la mejor novela que podría llegar a ser (sin dejar de ser la misma novela). Para lograr esto la interpretación debe adecuarse al elemento interpretado y al mismo tiempo debe justificarlo, esto debe mostrarlo en su mejor perspectiva" (Bonorino y Peña, Filosofía del derecho, 2006, p. 57).

Según el texto, la mejor interpretación que los jueces deben acoger en sus decisiones es la que:

- ☐ a. mejor demuestre su adecuación a la práctica jurídica y a los hechos del litigio.
- ☒ b. más se ajuste a la idea de justicia adoptada en la sociedad a la que se aplica. ✖
- ☐ c. produzca un mejor efecto en la sociedad, previniendo conflictos y restaurando la paz social.
- ☐ d. sea más aceptada por los destinatarios de la decisión judicial y la sociedad entera.

La respuesta correcta es: mejor demuestre su adecuación a la práctica jurídica y a los hechos del litigio.

Pregunta 67

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

La Sentencia SU 113/18 refleja la complejidad inherente al papel del juez en el sistema judicial colombiano, resaltando su función como intérprete y constructor de principios jurídicos. Se enfatiza la importancia de la interpretación e integración del ordenamiento jurídico, resaltando la necesidad de abstraerse o concretar normas para otorgar coherencia y utilidad al sistema legal. Siendo enfático en la labor del juez como un agente racionalizador e integrador del derecho, resaltando su rol en la aplicación de principios constitucionales y el respeto a precedentes judiciales como fundamento para asegurar la coherencia y previsibilidad en las decisiones judiciales.

La diferencia esencial entre la interpretación mecánica y la aplicación reflexiva de los principios en la jurisprudencia, según lo planteado en la Sentencia SU-113 de 2018, es que la interpretación

- ☒ a. reflexiva implica un análisis más profundo que la interpretación mecánica. ✓
- ☐ b. mecánica es más flexible que la aplicación reflexiva.
- ☐ c. reflexiva se limita a seguir precedentes y la mecánica se basa en principios.
- ☐ d. mecánica es más vinculante con la ley que la aplicación reflexiva.

La respuesta correcta es: reflexiva implica un análisis más profundo que la interpretación mecánica.

Pregunta 68

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

La Sentencia SU113/18 refleja la complejidad inherente al papel del juez en el sistema judicial colombiano, resaltando su función como intérprete y constructor de principios jurídicos. Se enfatiza la importancia de la interpretación e integración del ordenamiento jurídico, resaltando la necesidad de abstraerse o concretar normas para otorgar coherencia y utilidad al sistema legal. Siendo enfático en la labor del juez como un agente racionalizador e integrador del derecho, resaltando su rol en la aplicación de principios constitucionales y el respeto a precedentes judiciales como fundamento para asegurar la coherencia y previsibilidad en las decisiones judiciales.

El desconocimiento del precedente judicial en la seguridad jurídica, según la Sentencia SU113/18, impacta en la medida en que

- ☐ a. incrementa la flexibilidad interpretativa de los jueces.
- ☐ b. limita la interpretación de la ley a casos específicos.
- ☒ c. afecta la coherencia en la aplicación del ordenamiento jurídico. ✓
- ☐ d. disminuye la aplicación de principios constitucionales.

La respuesta correcta es: afecta la coherencia en la aplicación del ordenamiento jurídico.

Pregunta 69

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

Según la teoría positivista de Hart "del hecho de que una norma jurídica se considere contraria a ciertas pautas morales no puede inferirse que dicha norma no posea carácter jurídico, como tampoco del hecho de que una norma se considere moralmente deseable no puede inferirse que la misma sea una norma jurídica" (Bonorino y Peña, Filosofía del derecho, 2006, p.53).

A partir del texto, la relación entre el derecho y la moral se da porque

- ☐ a. las normas jurídicas que **NO** respetan un contenido moral mínimo tienden a ser inaplicadas por los jueces al resolver los litigios.
- ☒ b. todas las normas que forman los sistemas jurídicos tienen un contenido moral, aunque **NO** todas las normas morales son jurídicas. ✗
- ☐ c. todos los sistemas jurídicos poseen un contenido moral mínimo proveniente de las ideas que imperan en la sociedad.
- ☐ d. si bien algunos sistemas jurídicos pueden tener contenido moral, esto es flexible dentro de los sistemas jurídicos.

La respuesta correcta es: todos los sistemas jurídicos poseen un contenido moral mínimo proveniente de las ideas que imperan en la sociedad.

Pregunta 70

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

En el contexto de la interpretación legal y el análisis jurisprudencial de la Sentencia SU113/18, se evidencia la importancia de aplicar adecuadamente los principales métodos de interpretación jurídica en el entorno jurídico colombiano.

El método de interpretación jurídica que busca entender la ley dentro del contexto más amplio del sistema legal, considerando el fin y la finalidad de la norma, según lo planteado en la Sentencia SU113/18 es la interpretación

- ☐ a. sistemática.
- ☒ b. teleológica. ✓
- ☐ c. histórica.
- ☐ d. lógica.

La respuesta correcta es: teleológica.

Pregunta 71

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

Según la teoría de Hart, "los jueces deben decidir las cuestiones controvertidas tomando en cuenta pautas valorativas, no necesariamente morales, aunque pueden serlo, y en dichos casos las normas jurídicas delimitan su elección pero no la determinan" (Bonorino y Peña, Filosofía del derecho, 2006, p. 53).

Según el texto, en el resto de las cuestiones los jueces solo aplican las normas jurídicas sin necesidad de

- ☐ a. acudir a los principios para interpretar las reglas.
- ☐ b. considerar la voluntad del legislador cuando dictó la norma.
- ☒ c. realizar apreciaciones ni elecciones discrecionales. ✓
- ☐ d. tener en cuenta sus interpretaciones precedentes.

La respuesta correcta es: realizar apreciaciones ni elecciones discrecionales.

Pregunta 72

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 1,25

En el análisis de la sentencia T-027 de 2018, la Corte Constitucional de Colombia explica que en la ponderación de derechos fundamentales se debe determinar un nivel razonable de satisfacción a través de una interpretación sistemática y armónica de la Constitución. El juez debe realizar tanto un análisis de razonabilidad para establecer dicho nivel de satisfacción, como un análisis de proporcionalidad entre ese nivel y los derechos que podrían verse afectados.

En el texto, el análisis de proporcionalidad entre la satisfacción de un derecho fundamental y los derechos que podrían limitarse se relaciona con

- ☒ a. el subprincipio de idoneidad. ✗
- ☐ b. el principio de legalidad.
- ☐ c. un método de interpretación retórico.
- ☐ d. un método de interpretación argumentativo.

La respuesta correcta es: un método de interpretación argumentativo.

Pregunta 73

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

"La idea central de Dworkin es que, además de las reglas, entendidas como pautas relativamente específicas de conducta, el derecho está formado por otro tipo de pautas a las que denomina "principios". ¿Cuál es la diferencia entre una regla y un principio?" (Bonorino y Peña, Filosofía del derecho, 2006, p. 55).

Según el texto, los principios jurídicos constituyen proposiciones morales que poseen un fundamento

- ☒ a. en los actos de autoridades oficiales del pasado. ✓
- ☐ b. en una sentencia previa que resolvió un litigio inédito.
- ☐ c. en los valores que guían el funcionamiento del Estado.
- ☐ d. en la concepción más aceptada sobre la justicia.

La respuesta correcta es: en los actos de autoridades oficiales del pasado.

Pregunta 74

Correcta

Se puntúa 1,25 sobre 1,25

Los métodos tradicionales de interpretación jurídica son codificados en la primera mitad del siglo XIX por Friedrich Karl von Savigny, y han dominado la tradición jurídica latinoamericana como las herramientas más usuales de comprensión de los textos del derecho positivo. Su influencia y utilidad también está presente en la jurisprudencia constitucional, la cual admite su validez como mecanismo para definir el significado de las disposiciones normativas contenidas no solo en el derecho legislado, sino incluso aquellas de naturaleza constitucional. Tomado de la Sentencia C-054 de 2016.

El texto citado induce al lector a pensar que el argumento que mejor explica lo dicho es

- ☐ a. los fundamentos del constitucionalismo de la carta política y en especial a los derechos fundamentales, algunas veces son obligatorios sobre la función legislativa.
- ☐ b. la interpretación desde el método gramatical enfrenta dificultades, de derecho constitucional, de teoría del derecho y la filosofía contemporánea del lenguaje.
- ☐ c. algunas interpretaciones aisladas de aplicación de las normas jurídicas solo serán válidas si son compatibles con algunos postulados constitucionales.
- ☒ d. los métodos tradicionales de interpretación se basan en el reconocimiento constitucional de la actividad de producción normativa a cargo del legislador. ✓

La respuesta correcta es: los métodos tradicionales de interpretación se basan en el reconocimiento constitucional de la actividad de producción normativa a cargo del legislador.

Pregunta 75

Correcta

Se puntúa 6,25 sobre 6,25

En la sentencia T-292 de 2006, la Corte Constitucional resolvió lo siguiente: "La razón del valor vinculante de la ratio decidendi en materia de tutela, es como se dijo, asegurar la unidad en la interpretación constitucional en el ordenamiento y un tratamiento en condiciones de igualdad frente a la ley, por parte de las autoridades judiciales, que asegure la seguridad jurídica". En el marco de la interpretación constitucional de análisis de esta sentencia, se va a permitir organizar un precedente jurisprudencial, por tanto, el fallador debe identificar elementos que le permitan delimitar la línea del análisis jurisprudencial desarrollado para cada caso, sin violentar la supremacía constitucional.

A partir del texto arriba mencionado, el argumento que usó el fallador para interpretar el precedente judicial es el de

- ☐ a. analizar los criterios con que se identifica el método utilizado para un precedente en específico.
- ☐ b. valorar los aportes que dan algunos de los principios a la interpretación constitucional.
- ☒ c. construir una base de análisis frente a anteriores decisiones judiciales de la Corte Constitucional. ✓
- ☐ d. identificar la Constitución como ordenamiento jurídico con pluralidad de disposiciones.

La respuesta correcta es: construir una base de análisis frente a anteriores decisiones judiciales de la Corte Constitucional.

Pregunta 76

Incorrecta

Se puntúa 0,00 sobre 6,25

En el marco de la Sentencia C-818 de 2005, "en la teoría del derecho se reconocen a los principios y las reglas como categorías de normas jurídicas. Ambas se suelen clasificar dentro de dicho concepto pues desde un punto de vista general (principio) o desde otro concreto y específico (regla) establecen aquello que es o debe ser. Así las cosas, tanto los principios como las reglas, al tener vocación normativa, se manifiestan en mandatos, permisiones o prohibiciones que delimitan y exigen un determinado comportamiento".

Según el extracto presentado, el ordenamiento jurídico le brinda al juez mecanismos para dar respuesta a las necesidades que se presentan, por tanto, el fallador debe diferenciar correctamente

- ☐ a. los principio como soporte ante las decisiones y la regla como primacía ante las decisiones.
- ☒ b. los principios como fundamentos del ordenamiento jurídico y la regla como imperativo categórico. ✗
- ☐ c. el principio como valor ético de la institución jurídica y la regla como imperativo hipotético.
- ☐ d. el principio como soporte de una conducta y la regla como el límite exigido en un comportamiento.

La respuesta correcta es: el principio como soporte de una conducta y la regla como el límite exigido en un comportamiento.

Pregunta 77

Correcta

Se puntúa 6,25 sobre 6,25

El 15 de marzo de 2024, la Corte Constitucional de Colombia emitió un fallo declarando la inconstitucionalidad de la Ley 256 de 2023. Esta ley establecía un impuesto especial del 5% sobre la venta de productos agrícolas destinados a financiar programas de desarrollo rural. La Corte determinó que la ley violaba varios artículos constitucionales y especialmente los principios fundamentales de igualdad y equidad tributaria.

El fallo de la Corte fue publicado en el Diario Oficial el 20 de marzo de 2024.

A pesar de la declaración de inconstitucionalidad, el 10 de abril de 2024, el Alcalde del municipio de San Rafael, ubicado en el departamento de Antioquia, decidió implementar un decreto municipal que replicaba exactamente las disposiciones de la Ley 256 de 2023. Justificó su acción argumentando que el municipio necesitaba urgentemente fondos para programas de desarrollo rural y que era crucial para los intereses locales.

En el presente caso el Alcalde está violando la

- ☐ a. Autonomía territorial.
- ☐ b. Ley de financiamiento rural.
- ☒ c. Cosa juzgada constitucional en su dimensión material. ✓
- ☐ d. Seguridad Jurídica en su dimensión formal.

La respuesta correcta es: Cosa juzgada constitucional en su dimensión material.

Pregunta 78

Correcta

Se puntúa 6,25 sobre 6,25

En la ciudad de Neopolis, un destacado filósofo, Andrés, es arrestado por incitar a la desobediencia civil contra un decreto municipal que establece restricciones severas sobre la libertad de expresión en espacios públicos.

El Decreto, prohíbe toda manifestación y discurso en plazas y parques públicos sin un permiso previo, argumentando razones de seguridad y orden público. Este decreto ha sido criticado por numerosos ciudadanos y defensores de los derechos humanos por violar el derecho fundamental a la libertad de expresión y a los derechos a la reunión y a la manifestación pública y pacífica.

Andrés organizó y lideró una serie de manifestaciones pacíficas en las plazas principales de Neopolis, declarando que esa ley es injusta y que es deber de los ciudadanos resistir pacíficamente cualquier normativa que restrinja derechos fundamentales.

Durante una de las manifestaciones, Andrés fue arrestado y acusado de violar la mencionada ley. En su defensa, argumenta que la ley no sólo podía desobedecerse, sino que debía desobedecerse siguiendo los principios socráticos y platónicos, puesto que

- ☐ a. Las opiniones de la mayoría siempre deben guiar las decisiones legales y políticas.
- ☒ b. La justicia moral debe prevalecer sobre la obediencia ciega a la ley. ✓
- ☐ c. La obediencia a la ley es un principio inquebrantable incluso si la ley es injusta.
- ☐ d. La seguridad pública debe prevalecer sobre los derechos individuales.

La respuesta correcta es: La justicia moral debe prevalecer sobre la obediencia ciega a la ley.

Pregunta 79

Correcta

Se puntúa 10,00 sobre 10,00

En el contexto dado, faltan 3 palabras clave para encontrar el sentido del párrafo. Deberá seleccionarl

“Ante comprensiones diferentes de una misma disposición el intérprete debe



una de ellas para ser aplicada en casos concretos. Sin

embargo, si esta tarea es asumida en el marco del control de

constitucionalidad, el



de escogencia es la vigencia de la

Constitución, por lo que la Corte, a partir de la función directiva de la Carta

Política, define qué comprensiones de las normas resultan compatibles con la supremacía constitucional, proscribiendo aquellas que no cumplan con esa

condición. A su vez, en caso de que ninguna de ellas esté



a

la Constitución, se infiere la inexequibilidad del enunciado normativo y su

consecuente expulsión del orden jurídico”. Tomado de la Sentencia C-054/16

La respuesta correcta es:

En el contexto dado, faltan 3 palabras clave para encontrar el sentido del párrafo. Deberá seleccionarl

“Ante comprensiones diferentes de una misma disposición el intérprete debe

[escoger] una de ellas para ser aplicada en casos concretos. Sin embargo, si

esta tarea es asumida en el marco del control de constitucionalidad, el

[parámetro] de escogencia es la vigencia de la Constitución, por lo que la Corte,

a partir de la función directiva de la Carta Política, define qué comprensiones de

las normas resultan compatibles con la supremacía constitucional,

proscribiendo aquellas que no cumplan con esa condición. A su vez, en caso de

que ninguna de ellas esté [conforme] a la Constitución, se infiere la

inexequibilidad del enunciado normativo y su consecuente expulsión del orden

jurídico”. Tomado de la Sentencia C-054/16

Pregunta 80

Correcta

Se puntúa 10,00 sobre 10,00

En el contexto dado, faltan 3 palabras clave para encontrar el sentido del párrafo. Deberá seleccionarl

“Los principios en comento son el fin último de la aplicación ✓ del derecho y la interpretación jurídica subyacente. Las normas jurídicas, así comprendidas, deben actuar coordinada y unívocamente, a fin de mantener la vigencia de los principios constitucionales. De lo que se trata, en últimas, es que la interpretación ✓ de las normas responda a una suerte de coherencia interna del orden jurídico en su conjunto, vinculado a la realización de los principios centrales ✓ del Estado Social y Democrático de Derecho”.

Tomado de la Sentencia C-054/16

finalidad

consolidación

sociales

La respuesta correcta es:

En el contexto dado, faltan 3 palabras clave para encontrar el sentido del párrafo. Deberá seleccionarl

“Los principios en comento son el fin último de la [aplicación] del derecho y la interpretación jurídica subyacente. Las normas jurídicas, así comprendidas, deben actuar coordinada y unívocamente, a fin de mantener la vigencia de los principios constitucionales. De lo que se trata, en últimas, es que la [interpretación] de las normas responda a una suerte de coherencia interna del orden jurídico en su conjunto, vinculado a la realización de los principios [centrales] del Estado Social y Democrático de Derecho”. Tomado de la Sentencia C-054/16

Pregunta 81

Correcta

Se puntúa 10,00 sobre 10,00

En el contexto dado, faltan 3 palabras clave para encontrar el sentido del párrafo. Deberá seleccionarlás de las opciones presentadas.

“La doctrina coincide en considerar que las normas que reconocen

valores



son de naturaleza abstracta e inconcreta; para algunos son

normas que orientan la producción e interpretación de las demás normas, y que

en tal condición fijan

critérios



de contenido para otras normas; para

otros, las normas que reconocen valores al igual que las que consagran

principios,

determinan



el contenido de otras normas, y aquéllas sólo se

diferencian de éstas por su menor eficacia directa, aplicándose estrictamente

en el momento de la interpretación. Lo cierto es que en todas las anteriores

formulaciones subyace la idea de que las normas que reconocen valores

condicionan las demás normas, y tienen un contenido abstracto y abierto, es

decir, están formuladas como cláusulas generales que determinan criterios

interpretativos del resto del ordenamiento”. Tomado de la Sentencia C-1287/01

parámetros

principios

fundamentan

La respuesta correcta es:

En el contexto dado, faltan 3 palabras clave para encontrar el sentido del párrafo. Deberá seleccionarlás de las opciones presentadas.

“La doctrina coincide en considerar que las normas que reconocen [valores] son de naturaleza abstracta e inconcreta; para algunos son normas que orientan la producción e interpretación de las demás normas, y que en tal condición fijan [critérios] de contenido para otras normas; para otros, las normas que reconocen valores al igual que las que consagran principios, [determinan] el contenido de otras normas, y aquéllas sólo se diferencian de éstas por su menor eficacia directa, aplicándose estrictamente en el momento de la interpretación. Lo cierto es que en todas las anteriores formulaciones subyace la idea de que las normas que reconocen valores condicionan las demás normas, y tienen un contenido abstracto y abierto, es decir, están formuladas como cláusulas generales que determinan criterios interpretativos del resto del ordenamiento”. Tomado de la Sentencia C-1287/01

Pregunta 82

Correcta

Se puntúa 10,00 sobre 10,00

En el contexto dado, faltan 3 palabras clave para encontrar el sentido del párrafo. Deberá seleccionarl

“La supremacía constitucional también encuentra una función directiva, derivada de la regla de interpretación contenida en el artículo 4º C.P. Como es bien sabido, de una misma disposición jurídica, esto es, del texto de la regla correspondiente, pueden derivarse diferentes contenidos normativos que pueden tener significados diversos e incluso divergentes. Esto debido a que el derecho es expresado en lenguaje natural y, por lo mismo, está caracterizado por la ambigüedad y la de sus formulaciones idiomáticas.

A su vez, desde un punto de vista más general y basado en la filosofía del lenguaje, la definición específica de cualquier expresión y, entre ellas el lenguaje jurídico, está delimitada y condicionada por el en que esta se encuentra y que es utilizado por los intérpretes del texto escrito, bien sea que tome la forma de derecho legislado o de precedente judicial.

Es bajo esta perspectiva que autores como Robert Alexy diferencian entre dos estadios definidos de la interpretación jurídica: la tarea psíquica de descubrimiento del significado de la norma y la labor de justificación”. Tomado de la Sentencia C-054/16

La respuesta correcta es:

En el contexto dado, faltan 3 palabras clave para encontrar el sentido del párrafo. Deberá seleccionarl

“La supremacía constitucional también encuentra una función directiva, derivada de la regla de interpretación contenida en el artículo 4º C.P. Como es bien sabido, de una misma disposición jurídica, esto es, del texto de la regla correspondiente, pueden derivarse diferentes contenidos normativos que pueden tener significados diversos e incluso divergentes. Esto debido a que el derecho es expresado en lenguaje natural y, por lo mismo, está caracterizado por la ambigüedad y la [vaguedad] de sus formulaciones idiomáticas. A su vez, desde un punto de vista más general y basado en la filosofía del lenguaje, la definición específica de cualquier expresión y, entre ellas el lenguaje jurídico, está delimitada y condicionada por el [contexto] en que esta se encuentra y que es utilizado por los intérpretes del texto escrito, bien sea que tome la forma de derecho legislado o de precedente judicial.

Es bajo esta perspectiva que autores como Robert Alexy diferencian entre dos estadios definidos de la interpretación jurídica: la tarea psíquica de descubrimiento del significado de la norma y la labor [argumentativa]de justificación”. Tomado de la Sentencia C-054/16

Pregunta 83

Parcialmente correcta

Se puntúa 3,33 sobre 10,00

Según la teoría de Hart, "los jueces deben decidir las cuestiones controvertidas tomando en cuenta pautas valorativas, no necesariamente morales, aunque pueden serlo, y en dichos casos las normas jurídicas delimitan su elección pero no la determinan" (Bonorino y Peña, Filosofía del derecho, 2006, p. 53)

A partir del texto anterior, arrastre las palabras al lugar correcto

"en el resto de las cuestiones los jueces solo aplican las

normas jurídicas



sin necesidad de realizar

interpretaciones



ni

valoraciones



" (Bonorino

y Peña, Filosofía del derecho, 2006, p. 53).

elecciones discrecionales

La respuesta correcta es:

Según la teoría de Hart, "los jueces deben decidir las cuestiones controvertidas tomando en cuenta pautas valorativas, no necesariamente morales, aunque pueden serlo, y en dichos casos las normas jurídicas delimitan su elección pero no la determinan" (Bonorino y Peña, Filosofía del derecho, 2006, p. 53)

A partir del texto anterior, arrastre las palabras al lugar correcto

"en el resto de las cuestiones los jueces solo aplican las [normas jurídicas] sin necesidad de realizar [valoraciones] ni [elecciones discrecionales]" (Bonorino y Peña, Filosofía del derecho, 2006, p. 53).

Pregunta 84

Correcta

Se puntúa 10,00 sobre 10,00

"La idea central de Dworkin es que, además de las reglas, entendidas como pautas relativamente específicas de conducta, el derecho está formado por otro tipo de pautas a las que denomina "principios". (Bonorino y Peña, Filosofía del derecho, 2006, p. 55)

A partir del texto enunciado, arrastre las palabras al lugar correcto

para Dworkin "los principios jurídicos constituyen ✓
que poseen un fundamento en actos de autoridades oficiales del pasado (como textos jurídicos o ✓. Constituyen principios morales, pero no pertenecen a ✓ que los jueces encargados de aplicarlos consideren correcta. Se encuentran implícitos en los actos oficiales ocurridos en el pasado, pero no se identifican con ninguno de ellos en particular" (Bonorino y Peña (Filosofía del derecho, 2006, p. 55).

La respuesta correcta es:

"La idea central de Dworkin es que, además de las reglas, entendidas como pautas relativamente específicas de conducta, el derecho está formado por otro tipo de pautas a las que denomina "principios". (Bonorino y Peña, Filosofía del derecho, 2006, p. 55)

1. Examen 19 de mayo jornada mañana: (1) Habilidades humanas;
(2) Interpretación judicial y estructura de la sentencia.2.
2. Examen 19 de mayo jornada tarde: (3) Justicia transicional y justicia restaurativa;
(4) Argumentación judicial y valoración probatoria.3.
3. Examen 2 de junio jornada mañana: (5) Ética, independencia y autonomía judicial;
(6) Derechos humanos y género.4.
4. Examen Pruebas 2 de junio jornada tarde: (7) Gestión judicial y tecnología.5.
5. Oficio EJO24-1192 de 14 agosto de 2024.
- 6 Oficio 1514. (8) Filosofía del derecho.

Introduce el texto aquí



EJO24-1192

Bogotá, D. C., 14 de agosto de 2024

Doctor

ALBERTO MARIO QUINTANA MAJUL

albertoquintanamajul@hotmail.com

Asunto: Respuesta a derecho de petición.

Cordial saludo, doctor Quintana:

En atención a su solicitud de información sobre las lecturas obligatorias de la Subfase General del IX Curso de Formación Judicial:

1. *Me informe si el PACTO INTERNACIONAL DE DERECHO ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES hizo parte de las lecturas obligatorias dentro del módulo DERECHOS HUMANOS Y GENERO de la subfase general.*
2. *Me informe si el voto razonado del Juez García Ramírez (Contenido en la página 70 y ss) hizo parte de los rangos de lectura obligatoria para el caso HELIODORO PORTUGAL Vs PANAMA, párrafos 82 -118 (Paginas 22 a 23) y párrafos 176 – 216 (Paginas 48-56) dentro del módulo DERECHOS HUMANOS Y GENERO de la subfase general.*
3. *Me informe si el texto MODULO DE ETICA JUDICIAL (VERSION CORREGIDA) que se encuentra cargado en el siguiente enlace Módulo Ética Judicial (versión corregida 2020) | Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla (ramajudicial.gov.co), del autor ALEXANDER RESTREPO RAMIREZ hizo parte de las lecturas obligatorias o complementarias dentro del módulo ética, autonomía e independencia judicial de la subfase general.*
4. *Me informe si las pagina 55 del texto BONORINO, Pablo Raúl y PEÑA, Jairo Iván. Filosofía del Derecho. 2da Ed. Módulo de auto formación. Plan Nacional de Formación y Capacitación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". Universidad Nacional. 2008 ((paginas 25 a 37 y 63 a 90) hizo parte de las paginas de lectura obligatoria dentro del módulo de Argumentación judicial y valoración probatoria de la subfase general.*

Nos permitimos manifestar lo siguiente: entre los deberes consignados en el Acuerdo PCSJA19-11400 19 de septiembre de 2019, se encuentran el siguiente:

"2 Ser agente activo de su proceso formativo, cumpliendo con los cronogramas, entregables y en general con todo aquello que le es propio a su formación judicial inicial".

Comoquiera que, en la actualidad, el señor Alberto Mario Quintana Majul tiene la condición de discente y, por tanto, tiene activas sus credenciales de acceso al campus virtual del IX Curso de Formación Judicial Inicial, lo invitamos a identificar y corroborar directamente las lecturas obligatorias de cada programa en los syllabus referentes a los mismos, no en vano los syllabus, por excelencia, contienen las lecturas obligatorias y complementarias, así como las unidades de aprendizaje en las cuales está dividido cada programa. Al igual, se le recuerda que en la sección de Noticias-Información General del campus virtual puede consultar los tickets pedagógicos de cada programa, donde están las respuestas a los derechos de petición pedagógicos, en los que se precisan, por ejemplo, algunas lecturas, títulos y páginas. Las lecturas obligatorias son el insumo para responder las actividades formativas o de aprendizaje y para la etapa de evaluación. Por su parte, las lecturas complementarias contienen información relevante para el estudio de la unidad, pero no son insumo para la etapa de evaluación.

Introduce el texto aquí

Al igual, se puede dirigir a los *scorm* de cada programa; programas en lo que, por cierto, se desarrollaron unidades de aprendizaje que comprendieron un proceso formativo con elementos propios de la metodología del Modelo Pedagógico del Escuela Judicial, con una duración definida por unidad, con objetivos, contenidos temáticos, actividades teórico-prácticas, recursos y materiales de apoyo, y actividades de aprendizaje.

Cordialmente,



GLORIA ANDREA MAHECHA SÁNCHEZ
Directora

EJRLB/GAMS/LCHG/RMRO



EJO24-1514

Bogotá, D.C., 30 de agosto de 2024

Doctor

ALBERTO MARIO QUINTANA MAJUL

albertoquintanamajul@hotmail.com

Asunto: Alcance a Oficio EJO24-1192 del 14 de agosto de 2024.

Cordial saludo doctor Quintana.

En atención a la solicitud referida en el asunto, en la que requirió información sobre la evaluación de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial, de manera atenta damos alcance a la respuesta dada de la siguiente manera:

Pregunta:

"1. Me informe si el PACTO INTERNACIONAL DE DERECHO ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES hizo parte de las lecturas obligatorias dentro del módulo DERECHOS HUMANOS Y GENERO de la subfase general."

Respuesta: No hizo parte.

Pregunta:

"2. Me informe si el voto razonado del Juez García Ramírez (página 70) hizo parte de los rangos de lectura obligatoria para el caso HELIODORO PORTUGAL Vs PANAMA (82 -118 (Paginas 22 a 23) y 176 – 216 (Paginas 48-56) dentro del módulo DERECHOS HUMANOS Y GENERO de la subfase general."

Respuesta: No hizo parte.

Pregunta:

"3. Me informe si el texto MODULO DE ETICA JUDICIAL (VERSION CORREGIDA) que se encuentra cargado en el siguiente enlace Módulo Ética Judicial (versión corregida 2020) | Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla (ramajudicial.gov.co), del autor ALEXANDER RESTREPO RAMIREZ hizo parte de las lecturas obligatorias o complementarias dentro del módulo ética, autonomía e independencia judicial de la subfase general."

Respuesta: De conformidad con el Syllabus y el Scorm, el módulo de Ética Judicial del autor Alexander Restrepo no se encuentra como lectura obligatoria ni complementaria.

Pregunta:

"4. Me informe si las paginas 55 del texto BONORINO, Pablo Raúl y PEÑA, Jairo Iván. Filosofía del Derecho. 2da Ed. Módulo de auto formación. Plan Nacional de Formación y Capacitación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". Universidad Nacional. 2008 (25 a 37 y 63 a 90) hizo parte de las paginas (sic) de lectura obligatoria dentro del módulo de Argumentación judicial y valoración probatoria de la subfase general."

Respuesta: No hizo parte.

Cordialmente,

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to Gloria Andrea Mahecha Sánchez. The signature is fluid and cursive, with a prominent initial 'G' and 'M'.

GLORIA ANDREA MAHECHA SÁNCHEZ
Directora

EJRLB/GAMS/LCHG/SJHN



Lingua Franca
servicios lingüísticos y académicos

Factura Electrónica De Venta No

FE No. 1451

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No.
18764076775247 que habilita desde FE 501 hasta FE 2000. Vence 2026-08-08

LINGUA FRANCA SAS

Nit 901160435

IVA Régimen Común No somos Agentes de
Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes
Actividad Económica ICA 72201 699.00 X 1000

CLIENTE	CRISTHIAN FERNANDO CONTRERAS BERNAL			POR CONCEPTO DE		
NIT	1049617660			Dictamen pericial de recalificación individual		
DIRECCIÓN		CIUDAD	TELÉFONO			
CR 70D 50 36		Bogota D.C.	3123937173		CORREO	cristhian1606@msn.com
FECHA FACTURA		FECHA VENCIMIENTO		VENDEDOR		FORMA DE PAGO
26/02/2025		26/02/2025		PAUL WILLIAM CIFUENTES VELASQUEZ		Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	4210	HONORARIOS PERICIALES Dictamen pericial de recalificación individual	1	Und.	1.950.000	19%	370.500	1.950.000

Total líneas o ítems: 1	SUBTOTAL	1.950.000
Valor en Letras	DESCUENTO	0
DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE	IVA	370.500
	TOTAL DE LA OPERACIÓN	2.320.500
	RETEFUENTE	0
	RETEIVA	0
	RETEICA	0
	TOTAL MENOS RETENCIONES	2.320.500



Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 26/02/2025 15:07:38

CRA 70 D 50 36 Teléfono 4107304

Correo Electrónico info.linguaf@gmail.com;contabilidad@linguaf.com

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)
CUFE: 7b33b7727c22f8fcc30b82863e02415e19ee21eb822ea200987a87638e914c71208edbbe2dee1a17a778bf1db096ce41 --Fecha y Hora de Expedición : 26/02/2025 3:12:00 p. m.



UNITED NATIONS
Office on Drugs and Crime



Manual sobre Programas de **Justicia restaurativa**

SERIE DE MANUALES SOBRE JUSTICIA PENAL

OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO
Viena

Manual sobre programas de justicia restaurativa

SERIE DE MANUALES SOBRE JUSTICIA PENAL



NACIONES UNIDAS
Nueva York, 2006

Agradecimientos

El Manual fue preparado para la Oficina de las Naciones Unidas contra La Droga y el Delito (UNODC) por Yvon Dandurand, Decano de Investigación de Facultad de Fraser Valley, Canadá; Asociado Sénior del Centro para la Reforma de Leyes Penales y Políticas de Justicia Penal y por Curt T. Griffiths, Profesor de la Escuela de Criminología de la Universidad Simon Fraser en Canadá.

El Manual fue revisado en una junta de grupos de expertos llevada a cabo en UNODC, en Viena el 30 y 31 de enero de 2006. UNODC desea reconocer las valiosas contribuciones de los siguientes expertos, quienes participaron en dicha junta: Ivo Aertsen, Hazem Aly, Elias Carranza, Borbala Fellegi, Kittipong Kittayarak, Paul McCold, Chino Obiagwu, Christa Pelikan, Ann Skelton, Adam Stapleton, Pavel Stern, Daniel Van Ness y Martin Wright.

UNODC también desea reconocer el apoyo proporcionado por el Gobierno de Canadá para el desarrollo del Manual.

Finalmente, se debe mencionar que el Centro Internacional para la Reforma de Leyes Penales y Políticas de Justicia Penal ha sido un apoyo clave para los esfuerzos de UNODC en el área de justicia restaurativa.

La UNODC desea expresar su agradecimiento por los fondos que ha aportado el Departamento de Relaciones Exteriores y Comercio Internacional de Canadá para la impresión y difusión del *Manual* y su traducción a las lenguas española, francesa y portuguesa.

Publicación de las Naciones Unidas No. De venta E.06.V.15 ISBN 10: 92-1-133754-2 ISBN 13: 978-92-1-133754-9

Este documento no ha sido formalmente editado.

Índice

Introducción	1
1. Justicia Restaurativa	5
1.1 Definiciones de conceptos clave	6
1.2 Características de los programas de justicia restaurativa	7
1.3 Suposiciones subyacentes	8
1.4 Valores y metas del proceso	8
1.5 Objetivos	9
2. El uso de metodologías restaurativas	13
2.1 Principales tipos de programas	14
2.2 Variación de programas de justicia penal	15
2.3 Mediación entre víctimas y delincuentes	17
2.4 Conferencias grupales de comunidad y familia	20
2.5 Círculos de sentencia	22
2.6 Programas restaurativos para delincuentes juveniles	26
2.7 Foros de justicia indígena y derecho consuetudinario	29
3. Principios y garantías	33
3.1 Principios básicos sobre el uso de programas de justicia restaurativa en materia delictiva	33
3.2 Ejemplos de lineamientos y sus contenidos	36
4. De los principios a la práctica: implementar programas de justicia restaurativa	39
4.1 Metodologías estratégicas	40
4.2 Diseño e implementación del programa	42
4.3 Solución de la necesidad de legislación	50
4.4 Provisiones legislativas	51
4.5 Liderazgo, organización y estructura del programa	53
4.6 Aseguramiento del apoyo de las agencias de justicia penal	54
4.7 Movilización de la comunidad	56

5.	La dinámica de las intervenciones de justicia restaurativa	59
5.1	Participantes en el proceso de justicia restaurativa	59
5.2	Tipos de procesos en los programas de justicia restaurativa	66
5.3	Precauciones	66
5.4	Solución de dificultades potenciales	70
6.	Operación del programa	71
6.1	Contexto para la operación exitosa de un programa	71
6.2	El uso de la policía, y el criterio judicial de la procuración e impartición de justicia	72
6.3	Promoción de remisiones adecuadas al programa	73
6.4	El papel de las ONG y la sociedad civil	75
6.5	Resultados del programa	76
6.6	Monitorización del cumplimiento	77
6.7	Servicios de apoyo del programa	78
6.8	Relaciones comunitarias y relaciones con los medios	78
7.	Monitorización y evaluación del programa	81
7.1	Necesidad de monitorización y evaluación del programa	81
7.2	Dificultades para evaluar programas de justicia restaurativa	82
7.3	Medición del impacto de los programas la reincidencia	84
7.4	Resultados de la evaluación y mejores prácticas emergentes	85
	Conclusión	89
	Remisiones y recursos bibliográficos	91
	Anexos	
Anexo I:	Recursos útiles basados en la Web	97
Anexo II:	<i>Principios Básicos sobre la utilización de los programas de justicia restaurativa en materia penal</i> de las Naciones Unidas	99
Anexo III:	Controversias y desacuerdos sobre las características esenciales de un programa de justicia restaurativa	103

Introducción



Este manual es una de las herramientas prácticas entre las desarrolladas por la UNDOC para apoyar a los países en la implementación de leyes y en el desarrollo de reformas en materia de derecho penal. Puede ser utilizado en una variedad de contextos, incluyendo el de la asistencia técnica de la UNODC y el de los proyectos de construcción de capacidades. Introduce al lector a programas y procesos de justicia restaurativa. También se encuentra disponible un complemento de la UNODC: el *Manual de principios básicos y prácticas prometedoras en la aplicación de Medidas sustitutivas del encarcelamiento*.

El presente manual ofrece, en un formato de remisión rápida, una visión general de consideraciones clave para la implementación de respuestas participativas al delito basadas en una metodología de justicia restaurativa. Este enfoque está dentro de una serie de medidas y programas inspirados por los valores de la justicia restaurativa, flexibles en su adaptación a los sistemas de derecho penal, a los cuales complementan, tomando en cuenta las circunstancias variables tanto en lo jurídico como en lo social y lo cultural. Fue preparado para ser utilizado por los funcionarios encargados de la impartición de la justicia penal, las organizaciones no gubernamentales y los grupos comunitarios que trabajan en conjunto para mejorar las respuestas actuales al delito y a los conflictos en sus comunidades. El material presentado en este manual está dirigido a diferentes tipos de lectores, por lo cual los usuarios individuales pueden encontrar algunas de sus secciones más importantes y de mayor interés que otras.

La *Declaración de Viena sobre la Delincuencia y la Justicia: Frente a los Retos del Siglo Veintiuno* (2000) motivó el “desarrollo de políticas, procedimientos y programas de justicia restaurativa que sean respetuosos a los derechos, necesidades e intereses de las víctimas, los delincuentes, las comunidades y todas las demás partes”.¹ En Agosto de 2002, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas adoptó una resolución convocando a los Estados Miembro que están implementando programas de justicia restaurativa a hacer uso de un conjunto de *Principios*

básicos sobre la utilización de programas de justicia restaurativa en materia penal (en adelante: *Los Principios Básicos*) desarrollados por un grupo de expertos (ver anexo II). En 2005, la declaración del Decimoprimer Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y el Trato de Delincuentes (2005) instó a los Estados Miembro a reconocer la importancia de desarrollar aún más políticas, procedimientos y programas de justicia restaurativa que incluyan alternativas a los procesos judiciales.^{2,3}

Los programas de justicia restaurativa pueden ser utilizados para reducir la carga del sistema de justicia penal, para desviar casos fuera del mismo y para proporcionarle una gama de sanciones constructivas.

El manual intenta sintetizar las lecciones aprendidas durante la implementación y la evaluación de varios modelos y programas nuevos. Ubica la discusión en el contexto de un marco de trabajo normativo internacional emergente para el desarrollo de programas de justicia restaurativa y participativa, pero no usa lenguaje preceptivo. Su propósito principal es ayudar a los involucrados en la implementación de programas de justicia restaurativa y participativa a tomar decisiones informadas sobre el diseño, la implementación y la evaluación de los mismos.

La implementación de programas de justicia restaurativa como complemento del sistema de justicia penal, fue acompañada por el desarrollo de seguridades para los participantes y esfuerzos para maximizar sus resultados restaurativos y de prevención del delito. En 2002, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas adoptó una resolución que contiene un conjunto de *Principios Básicos sobre la Utilización de Programas de Justicia Restaurativa en Materia Penal*. Estos principios ofrecen una guía importante para los creadores de políticas, las organizaciones comunitarias y los funcionarios de la justicia penal involucrados en el desarrollo de respuestas de justicia restaurativa a la delincuencia en su sociedad. Los *Principios Básicos* proporcionaron la base para este manual y se reproducen en el anexo II.

Este manual contiene siete secciones. La primera revisa los principales conceptos, los valores y los objetivos de la justicia restaurativa y participativa. La segunda habla sobre el uso de los programas restaurativos. La tercera se enfoca en la cuestión del marco normativo para tales programas. Las secciones restantes tratan varios aspectos de la implementación de un programa restaurativo exitoso. Tratan respectivamente el diseño y la implementación del programa, la operación del programa y la movilización de bienes comunitarios, así como asuntos y descubrimientos relacionados con la evaluación del programa. El énfasis está en la presentación de la información y en la remisión a ejemplos útiles para el desarrollo de nuevos programas en una variedad de contextos sociales, culturales y legales.

¹ La *Declaración de Viena sobre delito y Justicia: Enfrentando los Retos del Siglo Veintiuno*, 10º. Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y el Tratamiento a Delincuentes, Viena, 10-17 de Abril 2000, A/CONF. 184/4/Rev. 3, párrafo. 29.

² La *Declaración de Bangkok- Sinergias y respuestas: Alianzas Estratégicas sobre Prevención del Delito y Justicia penal*, 11vo. Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y el Trato a Delincuentes, Bangkok, 18-25 de Abril del 2005, párrafo. 32.

³ Nótese también que en 2001 la Unión Europea tomó una decisión sobre el marco de trabajo, declarando que los estados miembro deben promover la mediación en casos criminales e implementar sus instrumentos legales para 2006. Ver la Decisión de Trabajo del Consejo de la Unión Europea del 15 de Marzo de 2001 sobre la Postura de las Víctimas en Procedimientos Penales, Artículo 10.

1. Justicia restaurativa



En muchos países, a raíz de la insatisfacción y la frustración con el sistema de justicia formal, o de un interés que resurge para preservar y fortalecer las prácticas del derecho consuetudinario y las prácticas tradicionales de justicia, se han planteado respuestas alternativas al delito y a los desórdenes sociales. Muchas de estas alternativas proporcionan a las partes involucradas, y a menudo también a la comunidad cercana, la oportunidad de participar en la resolución de los conflictos y de abordar sus consecuencias. Los programas de justicia restaurativa se basan en la creencia de que las partes de un conflicto deben estar activamente involucradas para resolver y mitigar sus consecuencias negativas. También se basan, en algunas instancias, en la intención de regresar a la toma de decisiones local y a la construcción de la comunidad. Estas metodologías también se consideran un medio de motivar la expresión pacífica de los conflictos, promover la tolerancia y la inclusión, construir el respeto por la diversidad y promover prácticas comunitarias responsables.

Tanto las formas de justicia restaurativa ya establecidas como las nuevas ofrecen a las comunidades algunas medidas deseables para la resolución de los conflictos. Involucran a los individuos no ajenos al incidente, sino directamente involucrados o afectados por él. La participación de la comunidad en el proceso ya no es abstracta, sino muy directa y concreta. Estos procesos se adaptan particularmente a situaciones en que las partes participan de manera voluntaria y en que cada una de ellas tiene la posibilidad de comprometerse completamente y de manera segura en un proceso de diálogo y negociación. Este manual se enfoca en programas de justicia restaurativa en materia penal, pero se debe tener en cuenta que el proceso restaurativo se utiliza para solucionar conflictos en una gran variedad de contextos y ambientes, incluyendo las escuelas y los lugares de trabajo.

En muchos países, la idea de involucrar a la comunidad goza de un gran consenso.⁴ En muchos países en desarrollo, las prácticas de justicia restaurativa se aplican a través de prácticas tradicionales y del derecho consuetudinario. Debido a esto, estas metodologías pueden servir para fortalecer la capacidad del sistema de justicia existente. Un reto fundamental para la justicia participativa es, sin embargo, encontrar maneras de movilizar efectivamente la participación de la sociedad civil, protegiendo, al mismo tiempo, los derechos e intereses de las víctimas y los delincuentes.

La justicia restaurativa es una metodología para solucionar problemas que, de varias maneras, involucra a la víctima, al ofensor, a las redes sociales, las instituciones judiciales y la comunidad. Los programas de justicia restaurativa se basan en el principio fundamental de que el comportamiento delictivo no solamente viola la ley, sino también hiere a las víctimas y a la comunidad. Cualquier esfuerzo para solucionar las consecuencias del comportamiento delictivo deberá, en la medida de lo posible, involucrar tanto al ofensor como a las partes ofendidas, y proporcionar la ayuda y el apoyo que la víctima y el delincuente requieren.

La justicia restaurativa es un proceso para resolver el problema de la delincuencia enfocándose en la compensación del daño a las víctimas, haciendo a los delincuentes responsables de sus acciones y también, a menudo, involucrando a la comunidad en la resolución del conflicto. La participación de las partes es esencial al proceso y enfatiza la construcción de relaciones y reconciliaciones así como el desarrollo de acuerdos en torno a un resultado deseado por las víctimas y los delincuentes. Los procesos de justicia restaurativa pueden adaptarse a varios contextos culturales y a las necesidades de comunidades diferentes. A través de ellos, el proceso en sí mismo a menudo transforma las relaciones entre la comunidad y el sistema de justicia como un todo.

Proceso restaurativo

Definición: Un proceso restaurativo es cualquier proceso en el que la víctima y el ofensor y, cuando sea adecuado, cualquier otro individuo o miembro de la comunidad afectado por un delito participan en conjunto de manera activa para la resolución de los asuntos derivados del delito, generalmente con la ayuda de un facilitador.

1.1 Definiciones de conceptos clave

La justicia restaurativa es una forma de responder al comportamiento delictivo balanceando las necesidades de la comunidad, de las víctimas y de los delincuentes. Es un concepto evolutivo que ha generado diferentes interpretaciones en diferentes países, respecto al cual no hay siempre un consenso perfecto. Esto se debe también a las dificultades para traducir de manera precisa el concepto en diversos países, en los cuales a menudo se usa una gran variedad de términos.

Hay muchos términos que se usan para describir el movimiento de justicia restaurativa. Estos incluyen, entre otros, los de “justicia comunitaria”, “hacer reparaciones”, “justicia positiva”, “justicia relacional”, “justicia reparadora”, y “justicia restauradora”.⁵

⁴ Faget, 2003, p. 39.

⁵ Miers, 2001, p. 88.

Programa de justicia restaurativa

Definición: Los Programas de “justicia restaurativa” son cualquier programa que usa procesos restaurativos y busca lograr resultados restaurativos”.

Proceso restaurativo

Definición: Un proceso restaurativo es cualquier proceso en que la víctima y el ofensor, y cuando sea adecuado, cualquier otro individuo o miembro de la comunidad afectado por un delito participan en conjunto y activamente en la resolución de los asuntos derivados del delito, generalmente con la ayuda de un facilitador.

Para los fines de este manual, el término “programas de justicia restaurativa” tiene el mismo uso que el utilizado en los *Principios Básicos*: “todo programa que utilice procesos restaurativos e intente lograr resultados restaurativos”. El énfasis en esta definición está claramente presente en los procesos participativos diseñados para alcanzar resultados deseados. Un “proceso restaurativo” se define como “todo proceso en que la víctima, el delincuente y, cuando proceda, cualesquiera otras personas o miembros de la comunidad afectados por un delito participen conjuntamente de forma activa en la resolución de las cuestiones derivadas del delito, por lo general con la ayuda de un facilitador”. La justicia restaurativa da tanta importancia al proceso como al resultado. Los individuos involucrados en este proceso son denominados “partes”. En Europa y en muchos otros lugares del mundo, a menudo se hace remisión al proceso mediante la técnica que la mayoría de los modelos tienen en común, que es la “mediación”, diferente de la adjudicación legal.⁶

De acuerdo a los *Principios Básicos*, un “resultado restaurativo” es un *acuerdo* alcanzado como resultado de un proceso restaurativo. El acuerdo puede incluir remisiones a programas como el de la reparación, el de la restitución y el de los servicios comunitarios, “encaminados a atender las necesidades y las responsabilidades individuales y colectivas de las partes, y a lograr la reintegración de la víctima y del delincuente”. En casos que involucran ofensas serias, también puede combinarse con otras medidas.

1.2 Características de los programas de justicia restaurativa

Las siguientes son características de los programas de justicia restaurativa:

- Una respuesta flexible a las circunstancias del delito, el delincuente y la víctima que permite que cada caso sea considerado individualmente;
- Una respuesta al crimen que respeta la dignidad y la igualdad de cada una de las personas, desarrolla el entendimiento y promueve la armonía social a través de la reparación de las víctimas, los delincuentes y las comunidades;
- Una alternativa viable en muchos casos al sistema de justicia penal formal y a sus efectos estigmáticos sobre los delincuentes;
- Un método que puede usarse en conjunto con los procesos y las sanciones de la justicia penal tradicional;
- Un método que incorpora la solución de los problemas y está dirigido a las causas subyacentes del conflicto;

⁶ Ver: Consejo de Europa (1999). *Recomendación No. RR (99) 19 del Comité de Ministros de Estados miembro Relacionado con la Mediación de Asuntos Penales*.

Una metodología orientada a los daños y necesidades de las víctimas;

- Una metodología que motiva al delincuente a comprender las causas y efectos de su comportamiento y a asumir su responsabilidad de una manera significativa;
- Una metodología flexible y variable que puede adaptarse a las circunstancias, la tradición legal, y los principios y filosofías de los sistemas nacionales de justicia penal ya establecidos;
- Una metodología adecuada para lidiar con muchos tipos diferentes de ofensas y delinquentes, incluyendo varias ofensas muy serias;
- Una respuesta al crimen que es particularmente adecuada para situaciones en que hay delinquentes juveniles involucrados, en las que un objetivo importante de la intervención es enseñar a los delinquentes valores y habilidades nuevas;
- Una respuesta que reconoce el papel de la comunidad como principal actor para prevenir y responder al delito y al desorden social.

1.3 Premisas subyacentes

Los programas de justicia restaurativa se basan en varias premisas subyacentes: (a) que la respuesta al delito debe reparar tanto en lo posible el daño sufrido por la víctima; (b) que los delinquentes lleguen a entender que su comportamiento no es aceptable y que tuvo consecuencias reales para la víctima y la comunidad; (c) que los delinquentes pueden y deben aceptar la responsabilidad por sus acciones; (d) que las víctimas deben tener la oportunidad de expresar sus necesidades y de participar en determinar la mejor manera para que el delincuente repare los daños y (e) que la comunidad tiene la responsabilidad de contribuir en el proceso.

1.4 Valores y metas del proceso

Hay al menos cuatro elementos básicos para que un proceso completamente restaurativo alcance sus objetivos: (a) una víctima identificable; (b) la participación voluntaria de la víctima; (c) un delincuente que acepte la responsabilidad de su comportamiento delictivo; y (d) la participación no forzada del delincuente. La mayoría de los métodos restaurativos se esfuerzan por alcanzar una dinámica interactiva específica entre las partes involucradas. La meta es crear un ambiente sin enemistad ni amenaza en que los intereses y las necesidades de la víctima, del delincuente, de la comunidad y de la sociedad puedan ser atendidos.

Los objetivos de los programas de justicia restaurativa y el tipo de resultados que proponen producir han llevado a la articulación de cierto número de valores de proceso reflejados a en diferentes grados en cada una de las diferentes formas de justicia restaurativa.

Valores del proceso

- Participación y fortalecimiento de los participantes
- Respeto por todos los participantes
- Previsión de resultados consensuales en lugar de impuestos
- Compromiso de las partes con el acuerdo logrado a lo largo del proceso
- Flexibilidad y respuesta del proceso y los resultados
- Fortalecimiento de la comunidad.

El proceso se caracteriza por un trato respetuoso de todas las partes. También promueve la participación en diversos grados y el fortalecimiento de todas las partes relacionadas. Funciona mejor cuando permanece claro y predecible, pero también flexible y sensible a las circunstancias individuales de cada caso. Favorece los resultados consensuales por encima de los resultados impuestos y trata de generar un compromiso genuino de las partes para cumplir con el acuerdo alcanzado.

Las metas del proceso incluyen:

- Víctimas que acepten estar involucradas en el proceso de manera segura y salir de él sintiéndose satisfechas;
- Delincuentes que entiendan cómo la acción afectó a la víctima y a otras personas, asuman su responsabilidad en las consecuencias de sus acciones y se comprometan a reparar;
- Medidas flexibles, acordadas por las partes, que enfatizan la reparación del daño y, de ser posible, también se ocupen de las razones de la infracción;
- El respeto, por parte de los delincuentes, de su compromiso de reparar el daño, así como su intención de resolver los factores que provocaron su comportamiento; y,
- La comprensión, tanto de la víctima como del delincuente, de la dinámica que llevó al incidente específico, y su obtención de un sentido de cierre y de reintegración a la comunidad.

1.5 Objetivos

Más específicamente, quienes practican la justicia restaurativa tienden a coincidir en que lo que verdaderamente hace que una respuesta particular a un delito sea “restaurativa”, no es tanto una práctica o proceso específico, sino la adherencia a un conjunto de objetivos amplios que proporcionan una base común para la participación de las partes para dar respuesta a un incidente delictivo y sus consecuencias.

Los objetivos de los programas de justicia restaurativa han sido expresados de diferentes maneras, pero esencialmente contienen los siguientes elementos clave:

(a) Apoyar a las víctimas, darles una voz, motivarlas a expresar sus necesidades, permitirles participar en el proceso de resolución y ofrecerles ayuda. Durante las últimas dos décadas aproximadamente, los sistemas de justicia penal se han enfocado más directamente en las necesidades e intereses de las víctimas. En 1985, la Asamblea General adoptó una *Declaración de Principios Básicos sobre Justicia para Víctimas del Delito y Abuso de Poder* que establece que “los mecanismos informales para la resolución de disputas, incluyendo la mediación, el arbitraje y el derecho consuetudinario o las prácticas nativas, deben utilizarse, cuando sea adecuado, para facilitar la conciliación e indemnizar a las víctimas.”⁷ Ahora sabemos mucho más sobre sus necesidades y sobre las

⁷ Asamblea General resolución 40/34 del 29 de Noviembre de 1985, párr. 7

formas en que el sistema de justicia penal puede abordarlas (como, por ejemplo, la necesidad de información, de participación, de expresión, de empatía, de indemnización, de restauración de un sentido de control y seguridad, etc.). Sin embargo, aún hay quejas frecuentes de que el proceso de justicia penal formal ignora las necesidades y los deseos de las víctimas. En contraste, un proceso de justicia restaurativa, a menudo está adecuado de manera única para satisfacer muchas de las necesidades más importantes de las víctimas; en particular, el proceso de justicia formal no está diseñado para permitir a las víctimas el describir la naturaleza y las consecuencias del delito, ni mucho menos cuestionar al delincuente. El modelo de justicia restaurativa puede apoyar un proceso en donde las visiones e intereses de las víctimas cuenten, en donde ellas puedan participar y ser tratadas de manera justa y con respeto y recibir restauración e indemnización. Al participar en la toma de decisiones, las víctimas tienen voz para determinar cuál puede ser un resultado aceptable para el proceso y para encaminarse hacia un cierre.

(b) Reparar las relaciones dañadas por el crimen, en parte llegando a un consenso sobre cómo responder mejor al mismo. De hecho, a menudo se discute que el enfoque de la respuesta no debe ser solamente en el incidente delictivo, sino en las relaciones que éste afecta o daña. Al fortalecer la comunidad se pueden a veces prevenir sus heridas. Un factor clave de la justicia restaurativa es que la respuesta al comportamiento delictivo se enfoca en algo más que solamente en el delincuente y en la ofensa. El hacer las paces, la resolución de los conflictos y la recreación de las relaciones se consideran los principales métodos para lograr la justicia y apoyar a la víctima, al delincuente y los intereses de la comunidad. Este método también puede ser útil para identificar las causas subyacentes del delito y desarrollar estrategias para prevenirlo.

(c) Denunciar el comportamiento criminal como inaceptable y reafirmar los valores de la comunidad. El denunciar ciertos comportamientos es un objetivo del proceso de justicia restaurativa, como lo ha sido de la ley penal durante siglos. Sin embargo, la manera en que el comportamiento se denuncia es diferente. La denuncia se logra de manera más flexible, tomando en cuenta no solamente las reglas, sino también las circunstancias individuales de la ofensa, la víctima y el delincuente. Está diseñada para ser una denuncia positiva dentro de un proceso más largo, en lugar de ser el único enfoque de la intervención. El cómo se ve la denuncia y cómo se lleva a cabo durante el proceso restaurativo varía mucho, pero permanece como una parte esencial del proceso. A veces, los problemas pueden incrementarse cuando los valores que cierta comunidad reafirma a través del proceso de justicia restaurativa no son congruentes con los enaltecidos en las leyes existentes.

(d) Motivar la responsabilidad de todas las partes relacionadas, especialmente de los delincuentes. El proceso restaurativo está creado para que sea más fácil para los delincuentes asumir la responsabilidad de su comportamiento y sus consecuencias. Un proceso restaurativo cambia la mera evaluación de la culpa legal por el intento de determinar la responsabilidad en un conflicto y sus consecuencias. Se alienta el reconocimiento activo y la aceptación de la responsabilidad personal del delito y sus consecuencias, en lugar del sometimiento pasivo a lo impuesto por otros.

Objetivos de la justicia restaurativa

- Restaurar el orden y la paz de la comunidad y reparar las relaciones dañadas
- Denunciar el comportamiento delictivo como inaceptable y reafirmar los valores de la comunidad
- Dar apoyo a las víctimas, darles voz, permitir su participación y atender sus necesidades
- Motivar a todas las partes relacionadas para responsabilizarse, especialmente a los ofensores
- Identificar resultados restaurativos futuros
- Prevenir la reincidencia motivando el cambio en los ofensores y facilitando su reintegración a la comunidad.

A los terceros que hayan tenido un papel en el delito o en las circunstancias que lo motivaron también se les alienta a asumir su parte de responsabilidad en el incidente. Esto tiene el efecto de ampliar el proceso más allá del incidente específico, la víctima y el delincuente. La forma en que esta conciencia de responsabilidad provoca acciones, en particular las disculpas y la restauración, se deja abierta y se determina a través del proceso en sí y no a través de la aplicación automática de reglas legales generales. En el mejor de los casos, el proceso puede provocar que el delincuente no solamente asuma la responsabilidad sino que también experimente una transformación cognitiva y emocional y mejore su relación con la comunidad y, dependiendo de las circunstancias particulares, con la víctima y la familia de ésta.

(e) Identificar resultados restaurativos y directos. En lugar de enfatizar las reglas que se han roto y el castigo que debe ser impuesto, los métodos restaurativos tienden a enfocarse principalmente en las personas dañadas. Un proceso de justicia restaurativa no necesariamente descarta todas las formas de castigo (por ejemplo multas, encarcelamiento, libertad condicional), pero se enfoca principalmente en resultados restaurativos y directos. El resultado restaurativo de la reparación, en la medida de lo posible, del daño causado por el delito, proporciona al delincuente la oportunidad de realizar una reparación significativa. La justicia restaurativa se basa en las relaciones y se esfuerza en conseguir resultados que satisfagan a un grupo amplio.

(f) Reducir la reincidencia motivando el cambio en los delincuentes particulares y facilitando su reintegración a la comunidad. El comportamiento pasado de los individuos y sus consecuencias son claramente una preocupación central del proceso restaurativo, pero también lo es el comportamiento futuro del delincuente. Un compromiso del delincuente en relación a su comportamiento futuro suele ser un componente esencial de los acuerdos a los que se llega a través de la mediación y otros procesos restaurativos. El transformar o “reformular” al delincuente a través del proceso restaurativo es un objetivo legítimo del proceso; de ahí la prevención de la reincidencia. La insistencia en que los delincuentes entiendan y acepten la responsabilidad por las consecuencias de sus acciones claramente tiende a afectar su comportamiento futuro. Se entiende que la comunidad y las instituciones establecidas tienen un papel en este proceso.

(g) Identificar los factores que causan el delito e informar a las autoridades responsables para que implementen estrategias de reducción del delito. El proceso restaurativo es abierto y motiva una discusión franca de los antecedentes del delito en un espíritu de acuerdo, en vez de dar lugar a de excusas. Si, por ejemplo, se descubre qué delincuentes provienen de áreas con déficits particulares, se deben tomar medidas para remediar el problema.

2. El uso de métodos restaurativos

Esta sección del manual presenta información sobre los principales tipos de programas de justicia restaurativa, incluyendo programas de mediación delincente-víctima, de comunidad y conferencias de grupos familiares, de sentencias en círculos y libertad condicional reparadora. También incluye una discusión de los foros de justicia indígena y consuetudinaria y de las principales características de los programas de justicia penal existentes.

Como se enfatiza en los *Principios Básicos*, los programas de justicia restaurativa complementan en lugar de reemplazar el sistema de justicia penal existente. Una intervención restaurativa puede usarse en cualquier etapa del proceso de justicia penal, a pesar de que en algunas instancias pueda requerirse la modificación de leyes existentes. Generalmente, hay cuatro puntos principales en el sistema de justicia penal en que puede comenzar con éxito un proceso de justicia restaurativa: (a) en el nivel de policía (antes de los cargos); (b) en el nivel de los procesos judiciales (después de los cargos pero antes del proceso); (c) a nivel de tribunal (hasta la etapa de pronunciamiento de sentencia); y, (d) a nivel de corrección (como una alternativa al encarcelamiento, como parte o además de una sentencia que no implique reclusión, durante el encarcelamiento o a partir de la liberación de prisión. En algunos países, las intervenciones restaurativas son posibles en forma paralela al proceso judicial. En Bélgica, por ejemplo, la mediación puede también plantearse cuando el jurado de los procesos judiciales ya ha decidido enjuiciar al sospechoso.⁸ En cualquiera de estos puntos puede crearse una oportunidad para que los funcionarios utilicen sus facultades discrecionales y remitan a un delincente a un programa de justicia restaurativa (ver figura I).

⁸ Ver el Programa de Mediación Belga para Indemnizar, que se enfoca en delitos serios. La mediación se lleva a cabo a través de un mediador independiente y, cuando se llega a un acuerdo, éste puede agregarse al expediente judicial del delincente y puede considerarse como parte del proceso de sentencia. (Aertsen, *et al.*, 2004: 24).

En algunos casos, también puede iniciarse un proceso restaurativo en lugar de primero remitir un delito o un conflicto particular a la atención del sistema de justicia penal. Este es el caso, por ejemplo, de programas basados en escuelas, que utilizan la mediación u otros procesos restaurativos para lidiar con problemas de comportamiento menor, los cuales pueden llevarse a cabo dentro de la comunidad escolar. Los programas restaurativos también pueden operar en centros de mediación vecinal.

Finalmente, los oficiales de policía a menudo también pueden incorporar de manera informada los principios de justicia restaurativa en su toma de decisiones, cuando son llamados a intervenir en las calles, en desórdenes menores o en conflictos en contextos específicos, como las escuelas.

Generalmente los casos que implican incidentes más serios son remitidos al proceso de justicia restaurativa después de al sistema de justicia penal.⁹ Una metodología integral para la implementación de programas de justicia restaurativa dentro de un sistema nacional normalmente proporciona una gama de programas diseñados para los diferentes puntos dentro del proceso de justicia penal.

Figura I.
Programas de justicia restaurativa y sistema de justicia penal



2.1 Principales tipos de programas

Hay variaciones considerables entre los programas existentes. Estos cubren una amplia gama de procesos centrados en una metodología restaurativa. Esto se debe en parte a diferencias en la interpretación del conflicto y a diferentes perspectivas sobre cómo abordar y resolver los conflictos.¹⁰ Las principales categorías de programas son: (a) mediación entre víctima y delincuente; (b) comunidad y conferencias de grupos familiares; (c) sentencias en círculos; (d) círculos promotores de paz; y, (e) libertad condicional reparativa y juntas y paneles comunitarios.

⁹ Ver Latimer y Kleinknecht, 2000.

¹⁰ Para una revisión internacional de programas de justicia ver Miers, 2001 y para una revisión de Programas Europeos, ver Miers y Willemsens, 2004.

Las principales características de cada modelo se presentan aquí brevemente y se resumen en tablas al final de esta sección.

2.2 Variación en los programas de justicia penal

Las diversas características de los programas existentes pueden situarse a lo largo de cierto número de líneas continuas (ver tabla 1). Los programas existentes varían considerablemente en formalidad, en cómo se relacionan al sistema de justicia penal en cómo están manejados, en el nivel de participación de las partes que motivan o en los principales objetivos que buscan. La visión adoptada en este manual es la de que siempre se debe lograr un balance para adecuarse a las circunstancias dentro de las cuales se desarrolla un programa (como los límites del marco legal existente, el apoyo limitado de los funcionarios de justicia penal, los obstáculos culturales, el apoyo público limitado, y los medios limitados).

También hay una variación considerable en el grado en que los profesionales de la justicia penal participan en los procesos restaurativos. Por ejemplo, el papel de los profesionales de justicia en las sentencias en círculo, con excepción de la realización formal de tareas legales (como por ejemplo, el fiscal que lee los cargos, el juez que llama al orden), es limitado. En tanto que los fiscales hacen recomendaciones a la corte en los delitos sin sentencia y a los jueces se les pide su opinión legal en lo que se requiere por estatuto, los funcionarios se convierten principalmente en miembros del círculo, expresando sus puntos de vista personales sobre el delito, el delincuente y la víctima, cuando es su turno de hablar.

A pesar de que no hay un acuerdo total acerca de lo que constituye una “verdadera” metodología de justicia restaurativa, lo principal son las elecciones cuidadosas al momento de diseñar un nuevo programa o estrategia. Para ver una discusión de las controversias y desacuerdos que existen en torno a las características esenciales de los programas restaurativos de justicia, ver el anexo III.

Gran parte de los programas de justicia restaurativa son manejados por organizaciones del sector público. Hay programas basados en tribunales, programas basados en políticas y programas manejados por organizaciones sin fines de lucro en la comunidad. Mientras las instituciones del sector público tienden a utilizar profesionales, los programas basadas en la comunidad generalmente confían en voluntarios entrenados de la comunidad misma.

Aunque los programas de justicia restaurativa varían en algunos elementos clave, también tienen varias cosas en común. Esto se puede ver en la siguiente descripción de los programas:

Tabla 1.
Características variables de los programas existentes

<i>Posición del programa en relación al sistema de justicia penal</i>				
Fuera del sistema, como alternativa a una respuesta formal	Parte de un programa formal de desviación	Integrado a la respuesta del sistema de justicia		
<i>Formalidad</i>				
Muy informal	Algo informal	Muy formal		
<i>Posición de un programa en relación con el uso del castigo</i>				
El proceso tiene lugar además del castigo	El castigo es uno de los resultados del proceso	El proceso y su resultado son un sustituto del castigo		
<i>Arbitraje involucrado</i>				
No involucra ningún arbitraje	Involucra un elemento de arbitraje	Es esencialmente un proceso de arbitraje		
<i>Participación de los abogados</i>				
Ninguna asesoría legal	Papel limitado de la asesoría legal (para asegurar el consentimiento informado del delincuente)	Abogado involucrado		
<i>Participación de los funcionarios de justicia penal</i>				
Ninguna	Participación limitada (principalmente para remisiones)	El programa es manejado por funcionarios de justicia penal		
<i>Participación de la comunidad</i>				
Completa participación comunitaria	Solamente la familia o un pequeño elemento de la comunidad	Participación limitada	Esencialmente sin participación de la comunidad	
<i>Participación de la víctima</i>				
Participante central	Uno de muchos participantes	Participante directo	Se usa una víctima sustituta	Poca o sin participación
<i>Asistencia a víctimas</i>				
Poca a nula	Alguna asistencia	El enfoque principal es la ayuda a víctimas		
<i>Mecanismo de impartición de los programas</i>				
Por ONGs independientes y sector voluntario	Por sector voluntario con fondos y/o dirección de institución gubernamental	Por institución gubernamental		
<i>Enfoque en rehabilitación a delincuentes</i>				
Casi ninguno	Uno de muchos aspectos del proceso	El principal enfoque es la rehabilitación del delincuente y la prevención de la reincidencia.		
<i>Enfoque en la reparación del daño</i>				
El enfoque central y esencial es la reparación	Medidas reparadoras incluidas en los resultados, en pero principalmente incidentales	Enfoque limitado cuanto a la reparación para la víctima		

Tabla 2.
Atributos comunes de los
programas de justicia
restaurativa

Las víctimas del delito tienen la oportunidad de:	Los delincuentes tienen la oportunidad de:
▪ Participar directamente en la solución de la situación y de las consecuencias del delito ▪ Recibir respuestas a sus preguntas sobre el delito y el delincuente ▪ Expresar el impacto del delito sobre ellos ▪ Recibir restitución o reparación ▪ Recibir una disculpa ▪ Restaurar, cuando sea adecuado, la relación con el delincuente ▪ Lograr cierre	▪ Reconocer su responsabilidad en el delito y entender los efectos del delito en la víctima ▪ Expresar emociones (aún remordimiento) por la ofensa ▪ Recibir apoyo para reparar el daño causado a la víctima o a la familia ▪ Enmendar o realizar restitución/reparación ▪ Disculparse con las víctimas ▪ Restaurar su relación con la víctima, cuando sea adecuado ▪ Lograr cierre

Se deben usar las mejores prácticas y un proceso de consulta cuidadosa para informar sobre todas las decisiones tomadas al desarrollar un programa. A menudo, ello es la causa de que la introducción al programa restaurativo en un ambiente social, legal o cultural en particular deba lograrse de manera progresiva o aún repetidamente, empezando con iniciativas más modestas que tengan el potencial de tener una experiencia de éxito, fortalecer los recursos de la comunidad, resolver las dudas restantes dentro del sistema de justicia penal y preparar a todos para iniciativas más ambiciosas.

2.3 Mediación entre víctima y delincuente

Los programas de mediación víctima-delincuente (también conocidos como programas de reconciliación víctima-delincuente) estaban entre las primeras iniciativas de justicia restaurativa. Estos programas están diseñados para abordar las necesidades de las víctimas del delito, asegurándose de que los delincuentes sean hechos responsables por sus delitos. Los programas pueden ser manejados por instituciones gubernamentales y organizaciones sin fines de lucro, y están generalmente restringidos a casos que implican delitos no muy graves. Las remisiones pueden venir de la policía, los fiscales, los tribunales y los funcionarios de libertad condicional. Los programas pueden funcionar en el juicio pre-sentencia, post-sentencia/pre-sentencia y post-sentencia e involucran la participación activa de la víctima y del delincuente. Los programas también pueden ofrecer procesos pre-sentencia que terminen en recomendaciones de sentencia. Cuando el proceso sucede antes de la sentencia, el resultado de la mediación normalmente regresa al fiscal o al juez para su consideración. El proceso de mediación víctima-delincuente también puede tener éxito durante el encarcelamiento del delincuente y puede ser parte de su proceso de rehabilitación, aún en los casos de delincuentes con sentencias largas.

Es más probable que el proceso de mediación alcance todos sus objetivos si las víctimas y los delincuentes se reúnen cara a cara, puedan expresar sus sentimientos directamente y desarrollen un nuevo entendimiento de la situación. Con la ayuda de un facilitador capacitado, pueden llegar a un acuerdo que ayude a ambos a proporcionar un cierre para el incidente. De hecho, el facilitador normalmente se reúne con ambas partes antes de una junta cara a cara y puede ayudarles a prepararse para este evento. Esto se realiza para asegurarse, entre otras cosas, de que la víctima no sea víctima por segunda vez a raíz del encuentro con el delincuente y de que el delincuente reconozca la responsabilidad por el incidente y sea sincero en querer reunirse con la víctima. Cuando es posible un contacto directo entre la víctima y el delincuente, no es común que alguno de ellos o ambos sean acompañados por personas que los apoyen. El segundo de ellos, sin embargo, no siempre participa en la discusión. Finalmente, sin importar los méritos de una reunión cara a cara facilitada, el contacto directo entre la víctima y el delincuente no siempre es posible o deseada por la víctima. Los procesos de mediación indirectos, en que el facilitador se reúne con las partes de manera sucesiva y por separado, también son muy utilizados.

Hay tres requisitos básicos que deben ser satisfechos antes de poder utilizar una mediación víctima-delincuente:

- El delincuente debe aceptar o no negar su responsabilidad por el delito;
- Tanto la víctima como el delincuente deben estar dispuestos a participar;
- Tanto la víctima como el delincuente deben considerar si es seguro participar en el proceso.

En la mediación víctima-delincuente, a las víctimas de un delito a menudo se les proporciona, conforme sea necesario, ayuda y asistencia y el máximo de información sobre la sanción y la forma de una resolución o de un acuerdo restaurativo. También se les permite decirle al delincuente cómo les afectó el delito y pedirle información sobre el mismo. El proceso de mediación, en lo posible, provoca la reparación y alguna forma de compensación para las pérdidas de las víctimas. El proceso de mediación no siempre implica el contacto directo entre el delincuente y la víctima. Cuando hay contacto directo, la víctima es a menudo invitada a hablar primero durante la mediación, como forma de fortalecerle.

El mediador ayuda a ambas partes a llegar a un acuerdo que satisfaga las necesidades de ambas y proporcione una solución al conflicto. Cuando el proceso ocurre antes de la sentencia, un acuerdo de conciliación mediada entre el delincuente y la víctima puede ser enviado al tribunal y ser incluido en la sentencia o en las condiciones de la orden de aprobación.

El papel del Centro de Servicio de Mediación de Libertad Condicional de la República Checa en procedimientos pre-juicio y en la corte

En la República Checa, el Servicio de Libertad Condicional y Mediación participa en procedimientos pre-juicio y en la corte intentando mediar en soluciones eficaces y en pro de la sociedad, en conflictos relacionados con delitos. La mediación solamente puede hacerse con el consentimiento voluntario de las dos partes. Los mediadores son hábiles en negociaciones eficaces. Ayudan a las partes en conflicto a llegar a un acuerdo y a una solución mutuamente aceptable de la situación. Su tarea es manejar el proceso de negociación para crear condiciones que permitan el entendimiento entre los participantes para alcanzar una solución, tomando en cuenta los intereses de ambos. Los mediadores no evalúan el conflicto ni deciden la forma de su solución.¹¹

Los funcionarios de libertad condicional también participan en el desarrollo de informes pre-sentencia que mapean la situación actual de vida del acusado y su motivación para entrar al proceso, o para cooperar para la solución del asunto penal del que es acusado. La estructura del contenido del informe previo a la sentencia ayuda al funcionario de LC a enfocarse en la cooperación con los clientes en áreas clave por lado, y por otro permite que el fiscal del estado y el juez encuentren información que necesitan. Basados en la información establecida y en su evaluación de riesgos, el oficial de LC propone futuras maneras de cooperación con el cliente y posiblemente formas adecuadas de deberes, restricciones, posibilidades de órdenes de servicio comunitario para el cliente, etc.

Al trabajar con el acusado, el funcionario de LC abre nuevos temas relacionados con soluciones a las consecuencias del acto delictivo y a la reparación de relaciones interpersonales interrumpidas. El propósito principal es que el cliente acusado concientice todas las implicaciones legales y sociales posibles del delito cometido, y que se prepare para solucionar las consecuencias de manera proactiva. La participación activa del cliente acusado y su víctima en el juicio en la corte, o del fiscal del estado, a través de la cooperación del funcionario de LC, puede representar una preparación de ambas partes para aceptar el juicio y estar dispuestos a participar en su ejecución – el acusado al purgar el castigo/medida o en el desvío de procedimientos penales, y la víctima al aceptar la forma de reparación en la que consiente. El trabajo del funcionario de LC con el cliente acusado en la fase de sentencia previa tiene el cometido de descubrir posibles causas del delito del cliente y de encontrar maneras de remover tales causas (por ejemplo, a través de su participación en un programa de rehabilitación, de educación posterior, o para encontrar trabajo, solucionar conflictos familiares, etc.).

¹¹ Ouředníčková, L., Pilný, O., Rabiňáková, D., Štern, P. Preface to the Czech edition of (*Prefacio de la edición Checa de*): Riskin, L. L., Arnold, T., Keating, J. M. *Mediace aneb jak řešit konflikty* Riskin, L. L., Arnold, T., Keating, J. M. *Mediace aneb jak řešit konflikty* (Mediación o cómo resolver conflictos). Praha: Facia, 1996, pp 7-10.

Estudio de caso**Mediación entre víctima y delincuente ¹²**

Después de aproximadamente dos horas de diálogo acalorado y emocional, el mediador sintió que el delincuente y la víctima habían escuchado la historia del otro y habían aprendido algo importante sobre el impacto del delito y sobre el otro. Acordaron que el delincuente, un muchacho de catorce años, pagaría \$200 en restitución para cubrir el costo de los daños a la casa de la víctima, que resultaron de una invasión de propiedad privada. Adicionalmente, se le exigiría que reembolsara a las víctimas el costo de una VCR que robó, estimada en \$150. Un programa de pagos sería creado en el tiempo restante de la reunión. El delincuente también ofreció varias disculpas a la víctima y acordó completar horas de servicio comunitario trabajando en un banco de alimentos patrocinado por la iglesia de la víctima. Ésta, una mujer de edad madura vecina del delincuente, afirmó que se siente menos enojada y temerosa después de escuchar al delincuente y los detalles del delito y agradeció al mediador por haber permitido que la mediación tuviera lugar en el sótano de la iglesia.

2.4 Conferencias de grupos comunitarios y familiares

Este modelo en su forma moderna fue adoptado en la legislación nacional y aplicado al proceso de justicia juvenil en Nueva Zelanda en 1989, convirtiéndolo en la metodología de justicia restaurativa sistemáticamente institucionalizada más avanzada en entonces. La mayoría de los casos son manejados por la policía a través de “precaución restaurativa” y conferencias de grupos de cortes familiares y dirigidas por la policía. Se basa en siglos de sanciones antiguas y tradiciones para solucionar disputas del grupo aborígen maorí en Nueva Zelanda. El modelo ahora es ampliamente usado para modificar la forma de la metodología de desvío iniciada por la policía al Sur de Australia, Sudáfrica, Irlanda, Lesoto, así como en las ciudades de Minnesota, Pennsylvania y Montana.

Cada proceso de conferencia tiene un facilitador o mediador. El enfoque del proceso de conferencias es más amplio que los programas de mediación normales. Implica reunir a la familia y amigos de la víctima y del delincuente, y a veces también a miembros de la comunidad, para que participen en un proceso facilitado profesionalmente para identificar resultados deseables por las partes, abordar las consecuencias del delito y explorar maneras adecuadas de prevenir el comportamiento delictivo. El propósito de una conferencia de grupo familiar es confrontar al delincuente con las consecuencias del delito, desarrollar un plan

¹² Bazemore y Griffiths, 1997, p. 25.

reparador y, en casos más serios (en el modelo de Nueva Zelanda), determinar la necesidad de supervisión más restrictiva y/o custodia. En Australia y en los Estados Unidos, los oficiales de policía generalmente sirven como guardianes de celda principalmente, mientras que en Sudáfrica son como fiscales.

Debido a que involucran a un círculo más amplio de gente implicada en el hecho, incluyendo personas que pueden estar en posición de trabajar y apoyar al delincuente, estos procesos de conferencias son particularmente eficaces como medios de asegurar que el delincuente siga cumpliendo con lo acordado. De hecho, otros miembros del círculo frecuentemente tienen un papel continuo en la monitorización del comportamiento futuro del delincuente y en asegurarse de que cumpla con las medidas rehabilitadoras y reparadoras que ha acordado.

Las conferencias comunitarias a menudo se usan también como un programa de medidas alternativas a las que el delincuente puede ser remitido desde el sistema de justicia penal. Tales programas tienden a ser manejados por grupos o agencias comunitarios. El círculo normalmente está compuesto por los más preocupados por el delincuente y la víctima, y por cualquier otro miembro de la comunidad con interés en el proceso (por ejemplo una escuela en el caso de un delincuente joven, o un patrón). La agencia o grupo comunitario al que es remitido el delincuente es también responsable de monitorizar el cumplimiento por parte del delincuente de los términos del acuerdo, y puede o no funcionar bajo la supervisión directa de las leyes y funcionarios judiciales.

Estudio de caso

Conferencia familiar grupal¹³

Después de que el delincuente, su abuela y abuelo, la víctima y el oficial de policía que hizo el arresto hablaron sobre el delito y su impacto, el coordinador de justicia juvenil pidió cualquier información adicional de otros miembros del grupo de alrededor de diez ciudadanos reunidos en la escuela local (el grupo incluía dos de los maestros del delincuente, dos amigos de la víctima y algunos otros). El coordinador pidió información sobre lo que debería hacer el delincuente para compensar a la víctima, un maestro que había sido herido y que sufrió un par de anteojos roto durante un altercado con el delincuente, y retribuir a la comunidad por el daño causado por su delito). Durante la media hora restante de la conferencia, que duró una hora, el grupo sugirió que la restitución a la víctima fuera cubrir gastos médicos y el costo de un nuevo par de anteojos, y que sería adecuado trabajo de servicio comunitario en las instalaciones de la escuela.

¹³ Bazemore y Griffiths, p. 25.

Comités pacificadores, Zwelethemba (Sudáfrica)

En 1997, El Programa de Paz Comunitaria lanzó un “experimento para construir un modelo” con el objeto de alentar el conocimiento local y la capacidad en torno a problemas de resolución de disputas y construcción de comunidad. El proyecto se realiza con una comunidad local en Zwelethemba, un ayuntamiento local cerca de Worcester. Los comités de paz están compuestos por residentes locales que practican la pacificación y la construcción de ambientes pacíficos. La pacificación gira en torno a resolver conflictos específicos, mientras que la construcción de ambientes pacíficos está orientada a resolver problemas subyacentes en la comunidad, como la pobreza o la falta de acceso a servicios. Las actividades para construir ambientes pacíficos lidian con una gama de disputas legales- incluyendo asuntos civiles y penales.

Los comités de paz inicialmente recibieron la mayoría de las remisiones directamente de la comunidad, no solamente de la policía o los tribunales. A medida que el proyecto evolucionó, sin embargo, ha habido un incremento de interacciones con agencias estatales y notablemente con la policía. El proceso no sigue las reglas de los procedimientos estrictos, a pesar de que hay “pasos en la construcción de ambientes pacíficos”, se siguen como lineamientos, en lugar de reglas. Los comités han desarrollado sus propios códigos de buenas prácticas y todas las técnicas para solucionar problemas deben ser legales y apegarse al código. El proceso para construcción de ambientes pacíficos no implica la adjudicación, sino que se enfoca en descubrir qué puede hacerse para reducir o eliminar el problema. Los resultados de las reuniones para crear paz son de naturaleza restaurativa: disculpas, restitución y compensación.

Las iniciativas para crear paz llevan el proceso aún más lejos, contemplando problemas más grandes que afectan a la comunidad, e intentan resolver estos problemas con miras a evitar la reincidencia de los conflictos.

2.5 Sentencias en círculo

Las sentencias en círculo se usan en muchas comunidades aborígenes en Canadá. En las sentencias en círculo todos los participantes, incluyendo el juez, el consejero de la defensa, el fiscal, el oficial de policía, la víctima, el delincuente y sus familias respectivas, sus residentes comunitarios, se sientan frente a los demás en un círculo. Las sentencias en círculo están generalmente disponibles solamente para aquellos delincuentes que se declaran culpables. Las discusiones en el círculo están diseñadas para llegar a un consenso sobre la mejor manera de resolver el conflicto y disponer el caso, tomando en cuenta la necesidad de proteger a la comunidad, las necesidades de las víctimas y la rehabilitación y castigo del delincuente. El proceso de círculo de sentencia normalmente se lleva a cabo dentro del proceso de justicia penal, incluye a profesionales de la justicia y apoya el proceso de sentencia.

Las sentencias en círculo son tal vez el mejor ejemplo de justicia participativa en la que los miembros de la comunidad pueden involucrarse directamente en responder a los incidentes delictivos y de desorden social. Esto se realiza a través de la formación de un Comité de Justicia Comunitaria (CJC), que puede también incluir representantes de instituciones judiciales. El objetivo común de los miembros del CJC es encontrar maneras más constructivas de dar respuesta a los conflictos en su comunidad. El CJC tiene un papel integral en el proceso circular general, incluyendo alianzas con instituciones judiciales en materia penal, organizaciones comunitarias y varios grupos de accionistas dentro de la comunidad. Los casos se remiten a la CJC generalmente desde la policía, los fiscales y los jueces, a pesar de que los casos pueden provenir de escuelas, programas de servicios para víctimas y familias.

Hay cuatro etapas en el proceso circular:

Etapas 1: Determinar si el caso específico es adecuado para un proceso circular

Etapas 2: Preparar a las partes que participan en el círculo

Etapas 3: Buscar un acuerdo consensual en el círculo

Etapas 4: Proporcionar seguimiento y asegurarse de que el delincuente se apegue al acuerdo

La CJC participa en todo el proceso circular, desde la determinación de la idoneidad del caso, para asegurarse de que los acuerdos sean respetados. La CJC también moviliza el apoyo de la comunidad a la víctima y al delincuente en todo el proceso circular.¹⁴

El resultado del círculo es generalmente presentado al juez, quien puede o no haber participado directamente en el mismo, y no es obligatorio para la corte. La corte toma muy en serio el plan desarrollado por medio del círculo, pero no necesariamente lo adopta o ratifica completamente. La corte puede también adoptar el plan adicionalmente a otra sentencia que pueda ordenar. Los delincuentes que participan en un círculo de sentencia pueden aun así ser remitidos a purgar un periodo de cárcel; sin embargo hay una amplia gama de sanciones disponibles, incluyendo la indemnización y la compensación, la libertad condicional, el arresto domiciliario y el servicio comunitario.

La siguiente tabla resalta algunas de las diferencias entre el proceso de corte penal y el proceso normalmente seguido en un círculo de sentencia, reflejando las diferencias entre el sistema de justicia tradicional y los procesos restaurativos.

El manejo del proceso de sentencia circular es específicamente de la comunidad, lo que significa que puede (o debe) variar entre comunidades. De hecho, el proceso de sentencias en círculo se basa en voluntarios comunitarios para su éxito.

¹⁴ Pranis, Stuart y Wedge, 2003, p. 128.

Diferencias entre cortes criminales y sentencia en círculos¹⁵

Cortes penales	Círculos comunitarios
• El conflicto es el delito • La sentencia resuelve el conflicto • Se enfoca en el comportamiento pasado • Adopta una visión estrecha del comportamiento • Recibe una disculpa • Evita una mayor preocupación por los conflictos sociales • El resultado (la sentencia) es lo más importante • Confía en profesionales	• El incidente delictivo se considera una parte pequeña de un conflicto/dinámica más grande • La sentencia es una pequeña parte de la solución • Se enfoca en la conducta actual y futura • Tiene una visión más amplia, holística • Enfoque en el conflicto social • El resultado es menos importante-el proceso lo es más, ya que el proceso forma y a veces sana las relaciones entre las partes • Fortalece a la comunidad

La sentencia en círculos tiene varios objetivos, incluyendo satisfacer las necesidades de las comunidades, las víctimas, los delincuentes y sus familias a través de un proceso de reconciliación, indemnización y reparación. Un principio fundamental de la sentencia en círculos es que la sentencia es menos importante que el proceso usado para llegar a un resultado o a una sentencia. Debido a que el consenso alrededor de un resultado es deseado y valorado, todos los miembros del círculo tienen un papel activo en facilitar un proceso de sanación. El círculo en sí participa a menudo en vigilar el cumplimiento del delincuente con el resultado acordado y en proporcionarle apoyo continuo después de dictar la sentencia.

La sentencia en círculos es un ejemplo de cómo los principios de justicia restaurativa pueden aplicarse dentro de un marco de trabajo holístico en el que el personal del sistema de justicia comparte el poder y la autoridad con los miembros de la comunidad. En contraste con la metodología formal y a menudo de adversarios, la sentencia en círculos puede ayudar a:

- Volver a familiarizar individuos, familias y comunidades con las habilidades para solucionar problemas;
- Reconstruir relaciones dentro de las comunidades;
- Promover conciencia y respeto por los valores y la vida de los demás;
- Satisfacer las necesidades e intereses de todas las partes, incluyendo la víctima;
- Enfocar la acción en causas, no solamente en síntomas de problemas;

¹⁵ Adaptado de Griffiths y Cunningham. 2003. "Canadian Criminal Justice: A Primer" (*Justicia Penal Canadiense: Una Introducción*). 2da edición. Toronto: Thomson Nelson, p. 212.

- reconocer la existencia de recursos de sanación y crear otros nuevos;
- Coordinar el uso de recursos locales y gubernamentales;
- Generar medidas preventivas.

A la fecha, la mayoría de los delincuentes que han tenido sus casos resueltos a través de sentencias en círculo han sido adultos. Sin embargo, un número creciente de casos de delincuentes jóvenes está siendo manejado así. La sentencia circular ha generado un número de variaciones, incluyendo comités de consejo de sentencias comunitarios, paneles de sentencias y paneles de mediación comunitaria.

Estudio de caso	Círculo de sentencia ¹⁶
La víctima, la esposa del delincuente, el cual admitió haber abusado de ella físicamente en dos ocasiones recientes en estado de ebriedad, habló sobre el dolor y la vergüenza que le había provocado su esposo a ella y a su familia. Después de terminar, la pluma ceremonial (usada para representar quién tiene la palabra) fue pasada a la siguiente persona en el círculo, un hombre joven que habló sobre las contribuciones que el delincuente había hecho a la comunidad, la amabilidad que había mostrado hacia los ancianos compartiendo pescado y juegos con ellos y su voluntad de ayudar a los demás en reparaciones a sus casas. Un hombre mayor tomó la pluma después y habló sobre la vergüenza que el comportamiento del delincuente había causado a su clan, notando que en años pasados se le habría requerido pagar a la familia de su mujer una compensación sustancial como resultado de ello. Habiendo oído todo esto, el juez confirmó que la víctima aún sentía que quería tratar de resolver las cosas con su esposo y que estaba recibiendo ayuda de su grupo de apoyo (incluyendo un abogado de la víctima). Resumiendo el caso de nuevo, reiteró la seriedad del delito, repitió los comentarios de apertura del Consejo de la Corona en el sentido de que se requería una sentencia de cárcel y propuso retrasar la sentencia por seis semanas hasta el momento de la siguiente audiencia en la corte de circuito. Si al final de ese tiempo el delincuente hubiere: cumplido los requerimientos presentados anteriormente por un amigo el delincuente, que acordó liderar un grupo de apoyo, y hubiere cumplido con el comité de justicia de la comunidad para idear un plan de tratamiento de la ira y el alcoholismo; hubiere satisfecho las expectativas de la víctima y de su grupo de apoyo; y hubiere completado 40 horas de servicio supervisadas por el grupo, evitaría la sentencia de cárcel. Después de una oración en la que el grupo completo se tomó de las manos, el círculo se deshizo y todos se retiraron al área de la comunidad a comer bocadillos.	

¹⁶ Bazemore y Griffiths, 1997, p. 25.

2.6 Programas restaurativos para delincuentes juveniles

En la mayoría de las jurisdicciones, los procesos de justicia restaurativa se desarrollan más extensamente para ser usados en los conflictos de los jóvenes con la ley. Estos programas a menudo proporcionan la base para el desarrollo posterior de los programas para delincuentes adultos.

Los programas restaurativos ofrecen algunas alternativas muy reales y efectivas a las medidas de justicia juvenil más formales y estigmáticas. En especial, debido a su valor educativo, son particularmente útiles para promover medidas divisionarias y para proporcionar alternativas para medidas que privarían a un joven de su libertad. Muchos programas parecidos ofrecen oportunidades únicas para crear una comunidad de cuidado alrededor de la juventud en conflicto con las leyes. El apoyo público para programas de justicia restaurativa para la juventud es relativamente más fácil de recibir.

En muchos países, la legislación de justicia juvenil prevé específicamente la creación de programas de desvío para jóvenes. Muchos de estos programas pueden desarrollarse conforme a principios restaurativos y participativos de justicia.

Adicionalmente, muchos programas desarrollados completamente fuera del sistema de justicia penal, en escuelas o en la comunidad, pueden proporcionar una oportunidad para que la comunidad dé una respuesta educativa adecuada a delitos menores y otros conflictos sin criminalizar formalmente el comportamiento o al individuo. Ya hay varios programas en escuelas que facilitan una respuesta (mediación de compañeros, círculos de solución de conflictos, etc.) a delitos menores de los jóvenes (como peleas, abuso violento, robo menor, vandalismo de propiedad escolar, extorsión de dinero de bolsillo) que podrían de otra manera convertirse en el objeto de una intervención de la justicia penal formal.

Ejemplos de los programas restaurativos para la juventud

Los siguientes programas ilustran los tipos de iniciativas que se han desarrollado alrededor del mundo:

BRASIL

Hay varios proyectos de mediación centrados en la juventud y conferencias en todo el país que incorporan la filosofía y los principios de justicia restaurativa.

Sistema de Justicia Juvenil, Porto Alegre

Este sistema ha sido experimentando en conferencias para delincuentes jóvenes. El Acta de Niños y Adolescentes de 1990 permite al juez que preside la corte juvenil suspender los procedimientos legales para delincuentes implicados por primera vez en delitos no muy serios y utilizar sanciones como el servicio comunitario y la reparación. El sistema de justicia juvenil de Porto Alegre está piloteando el uso de *cámaras restaurativas* para estos delincuentes.¹⁷

INGLATERRA

Paneles de Delincuentes Juveniles

En Inglaterra y Gales, un método ampliamente usado que tiene algunas características restaurativas es la “orden de remisión”. Los delincuentes jóvenes de entre 10 y 17 años que comparecen ante la corte por primera vez son remitidos a paneles de delincuentes juveniles (a menos que su ofensa sea tan seria que requiera custodia). Un panel consiste de dos miembros capacitados de la comunidad, uno que actúa como el presidente y un profesional. A los paneles acude el joven y uno de sus padres o su tutor. La víctima, de haber alguna, y una persona que pueda tener una buena influencia sobre el joven también son invitados. El panel establece un plan de acción a través del cual el joven pueda reparar o solucionar sus problemas. Se reúne de nuevo al final de la orden para evaluar el progreso. El nivel de participación de la víctima, sin embargo, en la forma en que el proceso se aplica hasta ahora, es bajo.

Los jóvenes que reinciden pueden obtener una orden reparadora. La víctima puede ser invitada a expresar sus sentimientos sobre el delito y a considerar qué forma de reparación necesitaría, pero la decisión es de la corte.¹⁸

Equipo de Delincuentes Juveniles de Oxfordshire (YOT)

El YOT de Oxfordshire tiene como meta consultar a cada una de las víctimas de cada caso, ofreciendo una oportunidad de contacto con el delincuente joven, o la oportunidad de decidir el enfoque de su reparación; el objetivo de YOT es que la reparación forme parte de la sentencia de cada delincuente joven. Las víctimas que no quieren reunirse con el delincuente o recibir reparación pueden elegir de las posibilidades establecidas por un manual, en qué proyecto reparador local quieren que el delincuente participe. Al actuar como mentores para delincuentes jóvenes, el papel de los supervisores es crucial. La guía se personaliza con base en las necesidades individuales del delincuente, separando al joven de sus amigos y de la influencia de sus compañeros. Un elemento especialmente positivo del esquema YOT es el énfasis en que la reparación sea visible para el público. Al buscar involucrar a la comunidad, el YOT distribuye un boletín de noticias de reparación para profesionales interesados y realiza juntas públicas para celebrar logros.¹⁹

¹⁷ Parker, 2002.

¹⁸ Newburn *et al.*, 2001.

¹⁹ Fuente: Home Office, 2003.

Estudio de caso

Robo por un joven

James era un joven de 17 años que fue acusado de robo después de un incidente en Noviembre de 2000. James amenazó a un taxista con un cuchillo contra su garganta. Fue apresado al poco tiempo y la cartera del taxista fue recuperada. El caso fue remitido a nosotros a través de un juicio previo con juez, defensa y jurado, los cuales acordaron que ello era lo adecuado.

Nos reunimos con James y su madre, la cual estaba muy preocupada por el comportamiento 'fuera de personalidad' de su hijo. Requería apoyo para asimilar el hecho de que su hijo se había involucrado en el sistema de justicia penal. James expresó sinceramente arrepentimiento y sentimiento de responsabilidad. Le expliqué las metas del proyecto y ambos acordaron participar.

Contactamos a la víctima y, a pesar de estar algo escéptico, se acordó la reunión. La víctima era un inmigrante joven que estaba profundamente impactado por el robo. En este punto del proceso, no quería tener nada que ver con el acusado. Sin embargo, quería expresarle cómo lo había afectado, por ejemplo su el incremento de su miedo, su odio creciente hacia los adolescentes y lo que hubiera significado la pérdida de su tarjeta de inmigración para él.

Le proporcionamos esta información a James, quien pareció obtener una mayor comprensión de los asuntos de lo expresado por la víctima. Se ofreció a escribirle una carta de disculpa.

La víctima estuvo dispuesta a recibir la carta. Pareció algo sorprendido del nivel de sinceridad expresado en la misma. Empezó a compartir más lo que la experiencia había significado para él y admitió que había trabajado mal la semana siguiente al robo, debido al miedo. Como resultado, perdió ingresos por cerca de \$800.00.

James (y su madre) acordaron que la víctima no debía perder dinero por algo que James había hecho. James ofreció hacerle pagos mensuales hasta que su deuda estuviese cubierta. La víctima accedió y los pagos empezaron.

Continuamos trabajando con James las causas de su comportamiento y la ayuda para reconocer el impacto que su comportamiento tenía, no solamente en la víctima y su familia, sino en James y su familia también. Empezó a solucionar sus problemas; empezó la escuela y pronto encontró trabajo de medio turno. Su madre reportó que su relación había mejorado mucho y que el comportamiento de James en su casa se había vuelto mucho más cooperativo.

También trabajamos con la víctima lo relacionado a problemas de empleo. Lo puse en contacto con los Servicios de Apoyo para el Empleo, con Servicios de Familias Judías y con la Organización de Servicios de Migración de Ottawa-Carleton.

A pesar de que la víctima y el acusado no se reunieron, se desarrolló un acuerdo de solución que incluía la indemnización y la carta de disculpas. Este acuerdo fue presentado a la corte durante la sentencia de James y se convirtió en parte de la información recabada para ayudar al juez a decidir la sentencia. James fue sentenciado a dos años de libertad condicional con condiciones estrictas. Una de las condiciones fue continuar haciendo el pago de la indemnización a la víctima conforme a su acuerdo de resolución. Ambas partes sintieron que la sentencia había sido justa y satisfactoria.

2.7 Foros de justicia nativa y de costumbres

Varios aspectos del método de justicia restaurativa se encuentran en muchas culturas. En Australia y Canadá la participación nativa informal en procedimientos de sentencia se ha venido dando en comunidades remotas desde hace algún tiempo. En Australia, desde el final de los años 90, esta práctica se ha trasladado a áreas urbanas con la ventaja de las sentencias nativas y las cortes circulares. Las personas nativas, las organizaciones, los miembros de la tercera edad, la familia y los miembros del grupo de parientes son motivados a participar en el proceso de sentencia y a proporcionar a los oficiales su opinión sobre el delito, el carácter de las relaciones víctima-delincuente y qué tan dispuesto está el delincuente a cambiar. Con estos desarrollos, los procesos de la corte se vuelven más adecuados culturalmente y crece la confianza entre comunidades nativas y oficiales judiciales.²⁰

Los sistemas informales basados en la comunidad, o como son llamados a veces, los sistemas de justicia no estatales, pueden adoptar muchas formas y producir diferentes resultados en términos de acceso a la justicia así como de equidad y justicia. Una característica distintiva de cualquiera de ellos es su procedimiento informal y deliberado. El resultado, sin embargo, a menudo se decide por arbitraje en lugar de por mediación, y el consentimiento del delincuente a participar no siempre es un requisito. Una pregunta crítica es ¿ofrecen estos sistemas una alternativa viable a los sistemas manejados por el estado? y, de ser así, ¿pueden inspirarse en metas y principios restaurativos?

²⁰ Marchetti and Daly, 2004.

En muchos países africanos, el derecho consuetudinario puede proporcionar una base para reconstruir la capacidad del sistema de justicia. En estos países la meta principal del derecho consuetudinario es la conciliación en las disputas, la reconciliación entre el malhechor y la víctima. “La meta subyacente probada por milenios de experiencia es asegurar una sensación de justicia y resolución entre las partes en disputa y a través de este medio restaurar o mantener la responsabilidad social”.²²

En el Sureste de Nigeria y en muchas partes del oeste de África, los sistemas de “grado por edad” motivan la reconciliación dentro de las comunidades a través de intervenciones por un grupo de compañeros. A pesar de que algunos de estos procesos son arbitrarios, pueden ser una estrategia útil para identificar aspectos positivos de tales estructuras existentes y construir con base en sus fortalezas para hacerlas más restaurativas.

En las Filipinas, el sistema de justicia Barangay está compuesto por un capitán Barangay electo localmente y un “comité pacificador” que escucha los casos que implican conflictos entre los residentes. Hay una sesión de mediación que es facilitada por el capitán o por otro miembro del comité. Los acuerdos alcanzados a través de este proceso son legales y reconocidos por los tribunales. El sistema ha sido criticado por faltar la información adecuada sobre sus derechos a los participantes, o por padrinaje, corrupción o situaciones de género. Para corregir algunos de estos problemas del proceso, se ha iniciado un programa para capacitar a líderes de la comunidad, muchos de ellos mujeres, como abogados de justicia de Barangay²².

Una revisión reciente de estas formas amplias de Shalish (sistema de justicia basado en comunidad) en Bangladesh y sistema de justicia Baranguay en las Filipinas arrojó que los resultados de tales sistemas están lejos de ser consistentes, que tienen problemas frecuentes de soluciones injustas, permisiones de géneros, corrupción, dominación del proceso por la élite local y padrinaje político. La reforma y mejora de tales procesos sin duda no puede integrarse en un desarrollo institucional de iniciativas de fortalecimiento más amplio. Sin embargo, las reformas puramente técnicas que no atienden los problemas estructurales de raíz, la corrupción y las parcialidades y no atienden los desbalances de poder que típicamente caracterizan estos procesos informales, es poco probable que produzcan resultados justos de justicia restaurativa.²³

En Uganda, los tribunales del consejo local han sido institucionalizados por estatuto y tienen el poder de otorgar remedios como la compensación, la indemnización, la reconciliación y las disculpas, así como medidas más coercitivas.²⁴

²¹ Jok, Leitch, y Vandewint, 2004, p. 16.

²² Parker, 2004.

²³ Golub, 2003.

²⁴ Stevens, 2000.

Construcción sobre prácticas de derecho consuetudinario

En muchos países todavía la mayoría de la gente vive en el campo. Vive en comunidades en donde todos se conocen y vigilan sus negocios de manera cercana. Un delito cometido por A contra B puede tener sus raíces en una vieja disputa entre las partes, de la que el delito es un síntoma. Por lo tanto, la adjudicación en el caso instantáneo no resolverá la disputa y producirá más casos sobre una base de ojo por ojo. En muchas sociedades post-conflicto, el sistema de justicia lo tenía todo, pero se colapsó dejando a las personas ordinarias sin otro medio de resolver sus disputas. Es posible construir sobre prácticas de derecho consuetudinario basadas en la aplicación de principios de justicia restaurativa.

- En la República Democrática del Congo, la mayoría de las personas emplea a sus jefes y a adultos mayores para lograr acuerdos en disputas y juicios, aún en los serios y de materia penal (debido a la ausencia de tribunales) y solamente se remiten al sistema de justicia Estatal cuando se necesita un sello oficial (por ejemplo en asuntos civiles que tienen que ver con adopción y tutela). Sin embargo, debido al desplazamiento de comunidades y a la corrupción de los jefes y adultos mayores, se han desarrollado nuevos mecanismos por parte de ONGs y grupos de religiosos para ayudar a la gente a resolver sus disputas. Por ejemplo, *Héritiers de la Justice*, una organización no gubernamental, ha establecido *Comités de Médiation et Défense* en el sur de Kivu. Los miembros de los comités y de sus células individuales están capacitados en derechos humanos y habilidades de mediación, y proporcionan instrucción básica sobre las leyes.
- En Bangladesh, la principal distinción entre el *salish* tradicional (mecanismo de resolución de disputas tradicional a nivel de villa involucrando hombres líderes y adultos mayores de la villa) y los *salish* coordinados por ONGs es que el primero confía en el arbitraje, mientras que los segundos son procesos de mediación. En uno, las partes están ligadas a la decisión de los individuos que ofician, mientras que en los otros la capacitación de las ONGs permite a los que toman decisiones comprometerse activamente con ambas partes para esclarecer la disputa con el fin de alcanzar una solución de mutuo acuerdo. El proceso es altamente participativo y los resultados son respetados debido a que: (a) han sido acordados por ambas partes; y, (b) la participación máxima de los integrantes de la villa y el papel de los mediadores locales les infiere autoridad para asegurar el cumplimiento de las partes (como presión social).

3. Principios y Garantías



3.1 Principios básicos del uso de programas de justicia restaurativa en materia penal

Los *Principios Básicos del uso de programas de Justicia Restaurativa en Materia penal* (ver anexo II) fue adoptado en el 2002 por el Consejo Económico y Social en las Naciones Unidas. Su propósito fue informar y motivar a los Estados Miembro a adoptar y estandarizar medidas de justicia restaurativa en el contexto de sus sistemas legales, pero no había intención de hacerlas obligatorias o prescriptivas. La parte central de los *Principios Básicos* intenta establecer los parámetros para el uso de la justicia restaurativa y las medidas que deben adoptarse por los Estados Miembro para asegurar de que éstos garanticen que los participantes en procesos restaurativos sean protegidos con garantías legales adecuadas. Específicamente, las partes II y III del documento tratan de definir el uso adecuado de la justicia restaurativa (por ejemplo, cuando hay suficiente evidencia contra el delincuente para justificar una intervención y cuando el delincuente y la víctima consienten) y la naturaleza de las garantías legales que deben ser implementadas.

Los *Principios Básicos* se refieren a las siguientes garantías fundamentales (párr. 13):

El derecho de consulta con un representante legal: La víctima y el delincuente deben tener el derecho de consultar con consejeros legales relacionados con el proceso restaurativo y, cuando sea necesario, a que se les traduzca y/o intérprete.

El derecho de los menores de recibir ayuda de un padre o tutor: Los menores deben, adicionalmente, tener derecho a la ayuda de un padre o un tutor.

El derecho a estar completamente informados: Antes de acordar participar en procesos restaurativos, las partes deben estar completamente informadas sobre sus derechos, la naturaleza del proceso y las posibles consecuencias de sus decisiones.

El derecho a no participar: Ni la víctima ni el delincuente deben ser obligados o inducidos por medios injustos a participar en procesos restaurativos o a aceptar resultados restaurativos. Se requiere su consentimiento. Los niños pueden necesitar consejos especiales y ayuda antes de poder forjar un consentimiento válido e informado.

Los *Principios Básicos* no asumen que la legislación siempre será necesaria para asegurar las garantías fundamentales implementadas para proteger de manera adecuada a los participantes en el proceso de justicia restaurativa y asegurar la justicia general del proceso.

Adicionalmente, se deben implementar otras garantías importantes (ver páginas 14 a 17) en la ley y en las políticas internas:

La participación no es evidencia de culpa: la participación de un delincuente en un proceso de justicia restaurativa no debe usarse como evidencia de admisión de culpa en procedimientos legales subsecuentes (párr. 8).

Los acuerdos deben ser voluntarios y razonables:

Los acuerdos derivados de un proceso restaurativo deben acordarse voluntariamente y deben contener solamente obligaciones razonables y proporcionadas (párr. 7).

Confidencialidad del procedimiento: “Las discusiones en procesos restaurativos que no se realizan en público deben ser confidenciales, y no deben ser reveladas posteriormente, excepto por acuerdo de las partes o por requerimiento de alguna ley nacional” (párr. 14). Otros instrumentos de derechos humanos también tienen la intención de proteger la privacidad de los niños y la confidencialidad de procedimientos que los involucran. También éstos son relevantes aquí.

Supervisión judicial: “Los resultados de los acuerdos derivados de los programas de justicia restaurativa deben, cuando sea adecuado, estar supervisados judicialmente o incorporados a decisiones judiciales o juicios” (párr. 15). Cuando eso ocurra, el resultado deberá tener el mismo valor que cualquier otra decisión judicial. Esto significa que en la mayoría de los sistemas la decisión puede ser apelada por el delincuente y el fiscal. Estos resultados deben ser precios a la fiscalía con respecto a los mismos datos.

Falta de acuerdo: Si no se llega a un acuerdo, ello no debe ser utilizado en contra del delincuente en procedimientos penales posteriores.

No se incrementa la pena por falta de acuerdo: Si no se llega a un acuerdo en el curso de un proceso de justicia restaurativa (diferente a una decisión judicial o juicio), ello no debe usarse como justificación para una sentencia más severa en procedimientos penales posteriores.

Los *Principios Básicos* recomiendan que los Estados Miembro consideren establecer lineamientos y normas con autoridad legislativa, cuando sea necesario, para regir el uso de los programas de justicia restaurativa. Siempre se cuestiona si la legislación es necesaria para introducir los programas de justicia restaurativa. En la mayoría de los casos, la respuesta local que toma en cuenta el sistema y la legislación actuales y la naturaleza de las iniciativas de justicia restaurativa, las implementará. Esto será discutido posteriormente en el capítulo 4.

Los *Principios Básicos* aclaran que en algunos casos puede ser suficiente adoptar políticas y lineamientos claros para guiar los nuevos programas y establecer el marco normativo necesario. Estipulan (en párr. 12) que tales lineamientos deberán cubrir:

- (a) Las condiciones para remitir casos a programas de justicia restaurativa;
- (b) El manejo de casos posteriores a un proceso restaurativo;
- (c) Las características, el entrenamiento y la evaluación de los facilitadores;
- (d) La administración de los programas de justicia restaurativa;
- (e) Normas de competencia y reglas de conducta que gobiernen la operación de los programas de justicia restaurativa.

En algunos países, la ley que regula los procesos de mediación prescribe el establecimiento de una comisión de ética. Tal comisión puede tener dos funciones; proporcionar un procedimiento de quejas para víctimas, delincuentes y otros participantes en el proceso restaurativo por una parte, y elaborar principios y lineamientos éticos para los practicantes de la justicia restaurativa, por el otro.

Dentro del Consejo Europeo, la *Recomendación Núm. R (99) 19 del Comité de Ministros para la Mediación Relacionada con Estados Miembro en Asuntos Penales* contiene disposiciones muy similares y recomienda que la legislación sea adoptada por los Estados Miembro para facilitar la mediación en asuntos penales.

3.2 Ejemplos de lineamientos y sus contenidos

En muchas jurisdicciones, la autoridad legal específica para intervenciones restaurativas se suplementa por la publicación de otros textos que tengan fuerza legal o cuasi legal. Tales textos típicamente prescriben o aconsejan la adopción de ciertos protocolos que gobiernen la conducta de la intervención.²⁵ Existen varios ejemplos de lineamientos desarrollados por instituciones gubernamentales o grupos profesionales. Uno de ellos se reproduce a continuación.

Descripción de una declaración de principios para un código de ética en justicia restaurativa²⁶

Principios relacionados con los intereses de las partes (necesidades y derechos)

Los relacionados con todas las partes

- Participación voluntaria y consentimiento informado
- No discriminación, sin consideración de la naturaleza del caso
- Accesibilidad de instituciones de ayuda (incluyendo instituciones de prácticas restaurativas)
- Protección de las partes vulnerables en el proceso
- Mantenimiento de la accesibilidad a métodos convencionales de controversia/resolución de casos (incluyendo los tribunales)
- Privilegio aplicable a la información revelada antes del juicio (con sujeción al interés público)
- Respeto de los derechos civiles y a la dignidad de las personas
- Protección de la seguridad personal

Los relacionados con las partes que tienen pérdidas

- Sus necesidades y sentimientos deben tomarse en serio
- Sus pérdidas deben reconocerse
- Su derecho de reclamar compensación

Los relacionados con los responsables de la pérdida impuesta por otros (incluyendo a aquellos que enfrentan sanciones penales)

- Derecho a ofrecer reparación antes de ser formalmente requerido
- Derecho a un proceso judicial justo (incluyendo la presunción de inocencia en cualquier procedimiento legal posterior)

²⁵ Miers, 2001, 79.

²⁶ Source: Mackay, 2004, pp. 63-64.

- Los requerimientos de reparación, cuando sean impuestos, deben ser proporcionados, atendiendo primero a la capacidad del ofensor para restituir y, de manera secundaria, a los daños causados.
- Los requerimientos de reparación deben ser consistentes con el respeto a la dignidad de la persona que ha de realizarla.

Principios relacionados con los intereses de la comunidad y la sociedad local

- La seguridad de la comunidad deberá asegurarse mediante medidas para promover la prevención del delito, la reducción de los daños y la armonía social
- La solidaridad social deberá promoverse mediante el respeto de la diversidad cultural
- La solidaridad social deberá promoverse manteniendo la moral pública y el respeto por la ley

Principios relacionados con instituciones que trabajan junto con el sistema judicial

- Se deberá tener consideración a los acuerdos fuera de procesos judiciales, excepto cuando el nivel del daño causado, el riesgo de daños posteriores, los asuntos de política pública, los desacuerdos sobre los hechos o el resultado adecuado, requieran acción de los tribunales
- El ejercicio de la discreción, sea concreta o sistemática, no debe comprometer los derechos que otorgan las leyes ni llevar a la discriminación
- No deben subordinarse medidas de justicia restaurativa a otros objetivos de justicia penal como el desvío o la rehabilitación

Principios relacionados con el sistema judicial

- La reintegración de las partes deberá ser la principal meta de los procedimientos judiciales
- La reparación del daño debe ser el objetivo clave del caso
- Los requerimientos restaurativos deberán ser proporcionados conforme al caso (ver arriba)
- **Cuando un requerimiento restaurativo sea posible y proporcionado, debe imponerse a pesar de los deseos de las partes en casos penales. Cuando una víctima se niegue a participar, se deberá encontrar un representante.**
- La voluntad genuina del perpetrador de reparar el daño se deberá tener en cuenta en el fallo.
- El contenido de la mediación o las conferencias debe ser considerado privilegiado, siempre con sujeción al público.

Principios relacionados con las instituciones de práctica de justicia restaurativa

- Compromiso con la práctica basada en derechos, incluyendo un requerimiento de que las partes conozcan sus derechos y se les motive a buscar consejos antes de comprometerse a los acuerdos mediados
- Imparcialidad de los mediadores
- Neutralidad de mediadores

- Confidencialidad entre las partes y en relación con otras agencias, incluyendo “paredes chinas” con otras partes de la misma agencia que tengan funciones diferente en el caso (para asegurar que las prácticas restaurativas no se menosprecien por impulsar la integración del sistema)
- Facilitar la participación de la parte más débil en la negociación
- Mantener estándares morales públicos de comportamiento en el proceso de mediación/conferencias y en los acuerdos propuestos
- Los mediadores no deberán tener interés personal en el caso
- Apego a lineamientos de mejores prácticas dentro del movimiento de justicia restaurativa
- Compromiso con una capacitación de acreditación continua e inicial
- Compromiso con la resolución de conflictos constructivos dentro del trabajo (para asegurar integridad interna)
- Compromiso de mejorar la práctica a través de vigilancia, auditorías y participación en investigaciones
- Compromiso de los mediadores de mejorar la práctica a través del reflejo de las prácticas y el crecimiento personal

4. De los principios a la práctica: implementación de programas de justicia restaurativa

La mayoría de los observadores reconocerían que la aplicación de medidas de justicia restaurativa está aún en la etapa exploratoria y que se necesita más información sobre su aplicación y funcionamiento. La implementación exitosa de los programas de justicia restaurativa requiere iniciativas estratégicas e innovadoras que construyan la colaboración de gobiernos, comunidades, organizaciones no gubernamentales, víctimas y delincuentes. Además de nuevos programas, pueden adaptarse las estructuras de justicia y los procesos existentes para incorporar elementos de justicia restaurativa.

Hay varios pasos cruciales que contribuyen a la implementación efectiva y la sostenibilidad de las iniciativas de justicia restaurativa. Incluyen: legislación, liderazgo y organización, la participación del sistema de justicia penal; identificar y movilizar bienes de la comunidad; diseñar cuidadosamente el programa para construir sobre las fortalezas existentes de la comunidad y el sistema de justicia y dar cuenta de las contingencias existentes; así como la planeación y el monitoreo del proceso de implementación. Esta sección abordará cada una de estas cuestiones.

Además, los factores clave asociados con la implementación exitosa de un programa de justicia restaurativa²⁷ incluyen:

- Una metodología estratégica;
- Fuerte liderazgo de gerentes de justicia penal sénior;

²⁷ Ver Miers, 2003.

- Comunicación efectiva sobre y apoyo a procesos restaurativos entre el personal judicial;
- La integración de procesos restaurativos en el sistema de justicia, en lugar de que esos procesos se consideren una “adición”;
- Estrategias de comunicación efectivas para educar e informar a la comunidad, la policía, los fiscales, las autoridades correccionales y otros participantes en la impartición de servicios de justicia;
- Utilizar los recursos y la experiencia locales, incluyendo del sector voluntario;
- Asociaciones colaborativas entre las instituciones de justicia penal y el personal y las organizaciones basadas en la comunidad;
- Asociaciones colaborativas entre el personal de justicia penal y el sector voluntario;
- Un marco operativo claro, incluyendo protocolos que definan áreas de jurisdicción y responsabilidad;
- Desarrollo de criterios que guíen la remisión de casos a procesos restaurativos, incluyendo determinar qué casos / delincuentes / víctimas del delito podrían aportar el mayor beneficio para tal remisión;
- Capacitación efectiva e integral en derecho penal y personal del programa basado en la comunidad;
- Conjuntos de habilidades bien desarrolladas y áreas de experiencia entre el personal, basados en la comunidad y la justicia;
- Creación de medidas o indicadores de desempeño válidos.

4.1 Metodologías estratégicas

Los *Principios Básicos* (párr. 20) recomiendan que los Estados Miembro “consideren la fórmula de estrategias y políticas nacionales orientadas al desarrollo de la justicia restaurativa y la promoción de una cultura favorable al uso de la misma para el cumplimiento de la ley, en las autoridades judiciales y sociales, así como en las comunidades locales.”

Claramente, cuando los principales cambios organizacionales son propuestos para el sistema de justicia penal, se recomienda una metodología estratégica para su implementación. Cuando los cambios que se contemplan representan un cambio severo de las filosofías, procedimientos y prácticas existentes, es mejor estar inspirado por la experiencia de otros, indagar las mejores prácticas y proceder abierta y estratégicamente para construir una fuerte base de apoyo para los cambios propuestos. La experiencia muestra que un proceso de consulta más amplio es normalmente la mejor base para el desarrollo de los programas exitosos. En algunos casos, las consultas nacionales preceden a las locales y más específicas. Los líderes de justicia penal y los participantes clave deben proporcionarse oportunidades genuinas para forjar una opinión sobre el desarrollo de nuevas estrategias y construir sobre procedimientos existentes que tengan el potencial de volverse restauradores en metodología y resultado.

Lecciones aprendidas sobre el desarrollo de los programas**La experiencia del desarrollo de programas de justicia restaurativa es que es mejor cuando:**

- 1. Los programas se desarrollan sobre una base colaborativa, involucrando, cuando procede, a las instituciones de justicia penal, a las de servicio social, a las organizaciones no gubernamentales, a las asociaciones comunitarias y al sector privado. En ausencia de arreglos colaborativos, es probable que se experimenten dificultades al asegurar remisiones de la policía, el apoyo de la oficina del fiscal y otros apoyos necesarios.*
- 2. Se utiliza la estrategia de la comunicación efectiva para crear un ambiente organizacional ameno para incorporar y/o colaborar en el desarrollo de prácticas de justicia restaurativa y para educar a la comunidad sobre este método.*
- 3. Hay consulta con los grupos de participantes y los grupos de abogados en la comunidad.*
- 4. Hay un acuerdo claro sobre el criterio a utilizar para remitir a los clientes a programas de justicia restaurativa.*
- 5. Las víctimas de delitos, incluyendo las mujeres víctimas de violencia y las personas de otros “grupos vulnerables”, tienen una verdadera elección sobre si participar en un proceso de justicia restaurativa. Esta es la noción de “elección informada” e incluye requisitos específicos de confidencialidad, presentación de las ventajas y desventajas del proceso restaurativo respecto al sistema de justicia convencional, información sobre el derecho a obtener asesoría legal y a tener representación legal en cualquier etapa del proceso, y sobre los recursos de apoyo disponibles, así como acceso a información sobre el facilitador.*
- 6. Se han desarrollado y acordado normas de capacitación y supervisión de los voluntarios, los facilitadores y los mediadores.*
- 7. Se incorpora un componente evaluador al programa de justicia restaurativo.*
- 8. Se tiene cuidado con los recursos requeridos para apoyar los programas. En caso de países con bajos ingresos, se debe tener en consideración lo que se puede hacer con pocos o sin recursos adicionales, construyendo sobre las capacidades existentes.*

También, estos miembros profesionales y comunitarios deben ser motivados para desarrollar un sentido personal de propiedad de los nuevos programas. La planeación adecuada de tales iniciativas normalmente incluye la preparación cuidadosa de cada paso del proceso de implementación y el desarrollo de una estrategia para su monitoreo y evaluación.

4.2 Diseño del programa y planeación de la implementación

Con el propósito de simplificar, este manual se enfoca en programas individuales. Sin embargo, se debe reconocer que implementar la justicia restaurativa dentro de cualquier contexto específico no es simplemente un asunto de crear un programa nuevo auto contenido. La justicia restaurativa puede contemplar cada aspecto del proceso de justicia penal y, cuando sea adecuado, construir sobre las prácticas tradicionales.

En la etapa de diseño del programa, son cruciales las consultas adecuadas y extensivas; pueden ayudar a todos los participantes a desarrollar un sentido de propiedad de los nuevos programas y asegurarán la legitimidad de nuevas metodologías propuestas a los ojos de la víctima, los delincuentes y todos los demás participantes importantes. La fase de diseño implica elecciones básicas las cuales se hacen mejor sobre una base de consenso informado por información actualizada sobre las mejores prácticas. Estas elecciones no pueden describirse aquí en detalle, pero incluyen lo siguiente:

- Tipo de programa y modelo (incluyendo decisiones sobre la configuración adecuada, los tipos y niveles de intervención, la relación entre el programa y el sistema de justicia penal, etc.). En muchas instancias, esto puede requerir una evaluación de las necesidades de la comunidad, sus fortalezas y sus áreas de oportunidad.
- La organización y ubicación del programa.
- Definir el resultado/acuerdo que se buscará a través del proceso y cómo se monitorizará el cumplimiento de tal acuerdo.
- Establecer prioridades.
- Asegurar el compromiso de los participantes para remitir casos al programa y determinar el criterio de elegibilidad para los casos.
- Determinar el método de evaluación o proceso que será usado para determinar la elegibilidad de casos para el programa.
- Proporcionar el programa con una estructura gubernamental sólida y un liderazgo adecuado.
- Planeación para la administración efectiva del programa.
- Planeación de costos y presupuestos y abordar los problemas de sostenibilidad del programa. Esto incluye anticiparse a las cuestiones de rentabilidad.
- El reclutamiento, capacitación y papel de los voluntarios.
- Reclutamiento y entrenamiento de facilitadores y demás personal.

Hay otros manuales y herramientas disponibles para facilitar el desarrollo y la implementación de los programas de justicia restaurativa en diferentes contextos.²⁸

Elección de un modelo. La elección de un modelo de programa adecuado es una de las decisiones más cruciales que se hacen al diseñar una nueva iniciativa. Esa decisión debe, por supuesto, estar informada sobre las mejores prácticas en el ámbito, pero también permanecer consiente de los parámetros y las contingencias (legales, financieras, culturales, de actitud pública, etc.) dentro del programa que se diseña. La consulta amplia en esta etapa, con base en buena información sobre las opciones de programación y sus implicaciones, es usualmente un excelente comienzo. En muchos países, esto también puede ser parte de la implementación de una estrategia nacional (con su propio sentido de dirección) basada en consultas nacionales.²⁹ Identificar las necesidades y retos de la comunidad es normalmente un paso necesario también. Finalmente, es importante notar que las características más esenciales de un nuevo programa serán la flexibilidad y la creatividad. Es por lo tanto importante incluir en el diseño del programa la habilidad para adaptarse a las necesidades y las circunstancias cambiantes y aprender de la propia experiencia. Las diferencias entre la mediación comunitaria, las conferencias de grupos familiares y los procesos basados en la comunidad pueden por tanto limarse progresivamente.

Definir el resultado/acuerdo deseado. Algunos de los acuerdos de los procesos de justicia restaurativa pueden incluir disculpas; acuerdos verbales y/o escritos, tareas, promesas sobre comportamiento futuro; indemnización/compensación y servicio comunitario. Sin embargo, definir los resultados buscados a través del proceso restaurativo es mucho más complicado que elegir algunos de la lista anterior. También implica definir cómo estos acuerdos serán vigilados, si van a ser sancionados judicialmente o no, y de ser así, cómo la supervisión judicial del acuerdo tendrá lugar y qué mecanismos de vigilancia del cumplimiento se requerirá establecer, así como la institución responsable. También significa desarrollar procedimientos acordados en los casos en que no exista acuerdo y quién será responsable de los mismos, de notificar a la víctima y a la comunidad y de asegurarse de que la institución correspondiente esté al pendiente de la situación.

A veces se hace una distinción entre las metodologías de superficie y las profundas para la solución de conflictos. En cada programa de justicia restaurativa, los gerentes y practicantes tienen una elección crítica entre adoptar un método profundo o uno superficial para manejar los procesos. Mientras la metodología superficial se enfoca en alcanzar acuerdos tangibles y ciertos resultados poco específicos, los objetivos más amplios de justicia restaurativa incluirían, el cierre, la reconciliación y la sanación, lo que normalmente exigiría una metodología más profunda y un fortalecimiento genuino de los principales participantes.³⁰

²⁸ Vea: Aertsen *et al.*, 2004; Linden y Clairmont, 1998; y Sharpe, 1998.

²⁹ Por ejemplo: Gran Bretaña: Home Office, 2003; y Tailandia: Kittayarak, 2005.

³⁰ Barton, 2000.

Organización y ubicación del programa: Teóricamente un programa puede ubicarse en cualquier lugar dentro o fuera del sistema. Esa decisión a menudo depende en gran medida de qué institución acepte un papel de liderazgo, de la disponibilidad de recursos, de la fuerza de las asociaciones existentes y de las relaciones con la comunidad, así como del apoyo político con que se cuente. Las decisiones sobre el tipo de proceso restaurativo ofrecido por un programa y sobre la ubicación del mismo están estrechamente relacionadas.

Hay dos métodos generales, uno de los cuales sitúa el programa dentro del sistema de justicia como “programa integrado”, y el otro favorece el tipo de programa “independiente” que toma remisiones del sistema y/o de la comunidad. Hay fortalezas y limitaciones potenciales para cada modelo. Un programa “independiente” puede tener dificultades para establecer su legitimidad y obtener remisión del sistema de justicia; un programa que está integrado en el sistema puede correr el riesgo de que su orientación de justicia restaurativa se diluya en beneficio de la rapidez administrativa. Por una parte, parece que ciertos grupos pueden ser sospechosos de tener programas manejados por el sistema de justicia y pueden carecer de participación. Por otro, también es claro que otros grupos verán los vínculos cercanos del programa con la policía o los tribunales como garantía de legitimidad y fuente de protección. De hecho, parecería que la perspectiva particular depende de la naturaleza de las relaciones entre estas instituciones y la comunidad, y de su credibilidad relativa a los ojos de la comunidad. Antes de elegir una metodología u otra, se debe considerar la naturaleza de esas relaciones y cómo es posible que afecten el éxito futuro del programa.

Las ventajas y desventajas de cada opción deben considerarse cuidadosamente en cada situación, además en relación con lo que se sabe lo más probable para asegurar el éxito del programa y el desarrollo de los fuertes vínculos entre instituciones que serán necesarios. En la mayoría de los casos, será necesario proporcionar al programa una estructura gubernamental capaz de generar un amplio sentido de propiedad en todos los participantes. Usualmente es una buena idea incluir la creación de un comité de consejo (o supervisión), con participación de miembros de grupos de la sociedad civil y funcionarios judiciales que puedan proporcionar guía para el programa, revisión del progreso de la implementación, e identificación de asuntos emergentes, así como alianzas efectivas con las diferentes instituciones participantes.

Casos meta: un programa nunca puede ser “todas las cosas para toda la gente”. Diseñar un nuevo programa esencialmente implica tomar decisiones, de previsión consultando a los participantes principales. Los programas deben ser diseñados de una manera que claramente especifique los tipos de casos que serán su meta y cómo la intervención puede variar dependiendo de los casos seleccionados. Es importante para cada aspecto del diseño de un nuevo programa, pero en particular para desarrollar mecanismos de remisión adecuados, planificar la intervención y capacitar a los profesionales participantes. Las clasificaciones legales de delitos no son necesariamente

la única base para determinar la idoneidad de un caso particular para un proceso de justicia restaurativa. A menudo ocurre que un nuevo programa debe tomar una metodología incidental y empieza con un subconjunto más pequeño de casos elegibles, y sobre esa base el programa evoluciona y se hace más fuerte.

En el tema referente a la inclusión de delitos graves, hay a menudo una tendencia a dedicarse a problemas o casos que implican delitos menos graves o delincuentes que delinquen por primera vez. Hay algunas buenas razones para hacer eso primero. Sin embargo, hay pocas bases para considerar que los programas restaurativos sólo son adecuados para esos delitos o esos delincuentes. De hecho, las metodologías restaurativas pueden ser demasiado intensas y sin sentido para casos de delitos sin víctimas, para los cuales pueden usarse otros métodos.

Se debe tener en cuenta que el uso de la justicia restaurativa para ciertos tipos de delito es más controvertido que para otros. Lo que es más controvertido es que en cada contexto determinado depende de ciertos factores, incluyendo las características de la comunidad, el contexto cultural y la naturaleza del programa. El uso de la justicia restaurativa en casos de violencia doméstica y abuso sexual, por ejemplo es a menudo controvertido. Algunos abogados de justicia restaurativa la ven como adecuada, con sujeción a prácticas y garantías cuidadosamente consideradas, para todo tipo de delitos, y abogan por la extensión de los programas de justicia restaurativa a la violencia doméstica y al abuso sexual. Otros, incluyendo algunas organizaciones de mujeres, han expresado preocupaciones de que un método restaurativo pueda volver a victimizar a las víctimas femeninas y no proporcionan denuncias adecuadas del comportamiento ofensivo.

Existen algunos programas que incluyen esos tipos de delitos en sus intervenciones. En Austria, por ejemplo, los casos de violencia doméstica pueden remitirse a mediación y se deben tomar medidas para asegurar que siempre un par de mediadores, hombre y mujer, especialmente capacitados, realicen la mediación.³¹ También, recientemente, en Tailandia se introdujo un nuevo programa. La Clínica de Rehabilitación Husband incorpora un componente de tratamiento restaurativo (programa para el manejo de ira) así como la supervisión por parte del Departamento de Libertad Condicional y el Departamento de Policía Metropolitana de Bangkok.³² Sin embargo, varios comentaristas piden precaución para, o se oponen, a la extensión de los procesos de justicia restaurativa a delitos de violencia contra mujeres, arguyendo la ausencia de garantías adecuadas y los riesgos para la seguridad de las víctimas.³³

Establecer prioridades: Los programas exitosos pronto tienen que enfrentar el la priorización de la impartición de servicios. No siempre es posible planificar con base en una oferta de servicios completos de mediación para quienes pueden optar por ellos. Sin embargo, puede ser difícil justificar el dar a algunas víctimas la oportunidad y el excluir a otras basándose sólo en las características de los

³¹ Ver: Aertsen et al., (2004), p. 21.

³² Kittayarak, 2005.

³³ Ver: Stubbs, 2004.

delinquentes.³⁴ Es claro que uno de los criterios que deberían influenciar el establecer las prioridades debería ser el grado de importancia que el proceso tiene para las víctimas, aún si debe cuidarse que este principio no se aplique de manera que discrimine a ciertos delinquentes. Estas elecciones también tienen implicaciones para cada uno de los otros aspectos del diseño y las operaciones del programa (como los costos del programa, la rentabilidad, la habilidad de generar apoyo público, la habilidad de generar suficientes remisiones, etc.).

Para los programas, se requieren normas (y en algunos casos normas nacionales) con el fin de guiar las decisiones de aceptación de casos de manera que se asegure la economía y la eficacia. Los recursos de cada programa son necesariamente limitados respecto a los de otras instituciones participantes en el proceso. Las políticas para establecer las normas y los lineamientos de priorización deben basarse, tanto como sea posible, en información empírica sobre la demanda y la demanda potencial de los servicios, así como sobre los recursos requeridos para las diversas tareas y para cada tipo de caso.

Algunos servicios pueden abordar asuntos de priorización desarrollando programas rápidos e intensivos para cumplir con las necesidades de los casos de mayor y menor prioridad. Otros servicios pueden decidir ofrecer diferentes niveles a diferentes tipos de casos. En todos los casos, será importante tener políticas claras y lineamientos para facilitar la toma de decisiones por parte del personal del programa y las instituciones de remisión.³⁵ Las prioridades establecidas por un servicio también se discutirán y, cuando sea factible, serán negociadas con las instituciones de remisión. Cuando la priorización de casos requiera la evaluación de cada caso diferente en relación con un conjunto de normas, se deberá ofrecer capacitación adecuada a todos los profesionales participantes en el programa y a las instituciones de remisión. El impacto de estas normas en la carga de casos del programa y en la capacidad del mismo para alcanzar sus objetivos debe vigilarse cuidadosamente.

Asegurar el compromiso de socios y participantes: Cuando los papeles de los socios de programa no estén determinados por una legislación o por políticas, será importante especificar y asegurar el compromiso de todos los participantes. Cuando sea posible, es deseable desarrollar protocolos entre instituciones y acuerdos formales (en asuntos de dirección, establecimiento de políticas de los programas, comunicación pública, remisión de casos, capacitación en conjunto, compartir costos, flujo de información, protección de privacidad y confidencialidad de la información, solución de problemas entre participantes, gobernabilidad del programa, etc.).

Estructura de la dirección: Un programa sólido y resistente es normalmente uno con una estructura de dirección clara y manejable que cumple con los requerimientos de todos los participantes (incluyendo la comunidad) y proveedores de fondos.

³⁴ Marshall, 1999, p. 25.

³⁵ Marshall, 1999, p. 25.

Fundos para procesos basados en comunidades

Un juez involucrado en desarrollar la práctica mencionada a continuación busca la necesidad de fondos para procesos basados en comunidad:

"Cuando cambié a procesos de apoyo comunitarios, esperaba que éstos se llevaran a cabo completamente a costa de los voluntarios. Error. Los procesos comunitarios necesitan fondos, capacitación y personal que sea eficaz. Ya que los voluntarios deben guiar el proceso, no pueden tomar todas las responsabilidades que vienen con el trabajo de círculos. Si los voluntarios se comprometen y asumen una responsabilidad significativa, necesitan personal, recursos y capacitación. Sin este apoyo se reducen a chalanés glorificados para profesionales de la justicia. Adicionalmente, el apoyo debe ser significativo: otros círculos y otras iniciativas comunitarias están destinadas a fallar."

Habilidades básicas de los facilitadores

La administración de casos y habilidades organizacionales generales

Habilidades de liderazgo (particularmente cuando la comunidad está involucrada en el proceso)

Conocimiento de servicios y redes de soportes disponibles para víctimas y ofensores

Habilidad de mantener buenas relaciones de trabajo con oficiales de justicia criminal y policías

Habilidad de comunicarse efectivamente con representantes de los medios de comunicación

Debe haber una estructura directiva que claramente delimite la responsabilidad y las obligaciones de todos los participantes. Esto podría incluir la responsabilidad de: (a) operaciones diarias del programa; (b) reclutamiento, capacitación y supervisión de los administradores, el personal y los facilitadores profesionales; (c) administración financiera y presupuestos; (d) establecimiento de las direcciones y prioridades del programa; (e) determinación de políticas operativas; (f) aseguramiento de fondos adecuados y estables; (g) comunicación con los medios y relaciones comunitarias; y, (h) monitorización y evaluación del desempeño.

Administración del programa: Una vez que una Buena estructura gubernamental está implementada un número de políticas debe implementarse, de Nuevo en colaboración y consulta con socios y los principales accionistas, incluyendo políticas y procedimientos operativos sobre administración de información y protección de privacidad de información, procedimientos y procesos e remisión de casos, administración de casos, desarrollo profesional, relaciones públicas, desempeño del programa y evaluación y monitoreo del programa.

Pronóstico de costos, presupuestos y fondos: Hay costos inevitables asociados con cualquier cambio organizacional o nuevo programa, aún cuando se implemente para economizar o maximizar la rentabilidad. Las metodologías de rentabilidad no son normalmente gratuitas. El diseño del programa incluye una evaluación realista de los costos involucrados (como los tipos de tareas o número proyectado de casos que serán manejados en un periodo establecido de tiempo). En el caso de las instituciones independientes, desarrollar un plan de negocios adecuado para el programa es normalmente la base para las buenas relaciones con los accionistas y las instituciones de fondos. Las suposiciones de trabajo sobre las que un programa está diseñado y los costos estimados deben delinarse claramente y cualquier factor que pueda afectar estos costos en el futuro deberá identificarse. Cuando sea posible, el desarrollo de la administración de recursos y políticas de utilización, de mecanismos de contabilidad de costos adecuados y de mecanismos de monitorización de los indicadores de desempeño ayudarán al programa con una base financiera fuerte.

Los facilitadores: Los *Principios Básicos* insisten en que los facilitadores deben recibir capacitación para asegurar que tengan la experiencia necesaria para llevar a cabo su papel y, cuando sea necesario, deben comprender la cultura local y las comunidades. Es deseable que se establezcan una estructura y un proceso para certificar a los facilitadores e implementar un sistema para regular a los mediadores que estén involucrados en programas de justicia restaurativa.

A menudo se dice que los facilitadores o mediadores, junto con los gerentes de programa, pueden hacer o deshacer un programa. Así que mucho del éxito del proceso depende de sus habilidades y su compromiso con el programa. Su reclutamiento y capacitación, por lo tanto, se vuelve esencial para cada nuevo programa y sigue siendo importante durante toda la existencia del programa.

Hay cuestiones relativas al reclutamiento de facilitadores (voluntarios o profesionales) que no son para nada triviales, sino que se solucionan mejor caso por caso. Algunos programas pueden usar los servicios de profesionales acreditados y/o profesionalmente capacitados que ofrecen sus servicios para facilitar dicho proceso. Esta es la ventaja de permitir un programa con pocos casos y que tenga acceso a profesionales capacitados sin tener que emplearlos de tiempo completo. Las asociaciones profesionales o agencias gubernamentales pueden crear una lista de facilitadores o mediadores disponibles, a veces con remisión a un esquema de acreditación.

Cada programa debe identificar las habilidades que necesitan sus facilitadores/mediadores para integrar la información necesaria en sus actividades de reclutamiento y capacitación.³⁶

Los *Principios Básicos* (párr. 19) enfatizan que los facilitadores deben “contar con un buen entendimiento de las culturas y las comunidades locales, y cuando sea necesario deberán recibir capacitación inicial antes de llevar a cabo tareas de facilitación”. Los facilitadores y los administradores del programa deben hacer todo lo que esté a su alcance para reducir la posibilidad de parcialidades y discriminación en su interacción con los delinquentes, las víctimas y los miembros de la comunidad de diferentes culturas o antecedentes étnicos. Como un medio de incrementar las interacciones positivas, los programas deben considerar ofrecer capacitación en habilidades culturales para practicantes de justicia restaurativa.³⁷ Los facilitadores pueden capacitarse para identificar si a los participantes les gustarían prácticas culturales particulares o si necesitan adaptarse dentro del proceso de justicia restaurativa. Deben estar entrenados para trabajar en situaciones en las que los participantes tengan los mismos antecedentes culturales. Algunos de los medios y estrategias disponibles para los facilitadores incluyen: buscar el consejo de asesores culturales o personas mayores; trabajar con facilitadores de la misma etnia que los participantes; usar un intérprete; tener reuniones en lugares culturalmente significativos; asegurarse de que los participantes estén conscientes de las diferencias culturales, de cómo éstas pueden o no ser adaptadas.³⁸

Se deberá ofrecer capacitación de sensibilización de víctimas a todos los facilitadores³⁹ y practicantes de justicia penal y demás involucrados en el programa de justicia restaurativa, para poder manejar casos complejos y sensibles. Estas habilidades son especialmente necesarias en casos en que una evaluación de riesgos ha determinado que hay posibilidades de daños posteriores para la víctima durante o fuera del proceso restaurativo. La necesidad es particularmente crítica para los facilitadores y mediadores que tratan

³⁶ En un manual titulado “Best Practice Guidance for Restorative Practitioners and Their Case Supervisors and Line Managers” (*Mejores prácticas de orientación a los profesionales de restauración y de sus supervisores de casos así como de sus administradores de línea*), el Grupo de Capacitación y Acreditación de Políticas en el RU (2004) identificó un número de competencias clave para personal de justicia penal involucrado en intervenciones restaurativas.

³⁷ Umbreit y Coates, 2000, p. 13.

³⁸ Ver: New Zealand Ministry of Justice, Restorative Justice in New Zealand: Best Practice. (*Justicia restaurativa en Nueva Zelanda: Mejores prácticas*). <http://justice.govt.nz/restorative-justice/partb.html>

³⁹ Ver, por ejemplo, las recomendaciones para capacitación incluidas en “Guidelines for Victim-Sensitive Victim-Offender Mediation (*Lineamientos para la mediación sensible a víctimas entre víctimas y ofensores*)” publicado por el Departamento de Justicia de EUA, Oficina para Víctimas del Delito: Umbreit y Greenwood, 2000.

con mujeres y niños que han sido víctimas de abuso. La capacitación para mediadores debe enfatizar la seguridad de las mujeres y los niños y una comprensión de la discriminación de géneros y el desbalance de poder sistémicos.

A pesar de la proliferación de los programas de justicia restaurativa, se ha puesto poca atención al asunto de la acreditación y certificación de los facilitadores y los mediadores. En muchos países existe la necesidad de una forma establecida por acuerdo de asegurar la competencia ocupacional en la justicia restaurativa y de un conjunto normas acordadas para la práctica de la misma, así como de un marco de compartido para el control de calidad y la responsabilidad. También pueden ser necesarios mecanismos legales para asegurar la responsabilidad del mediador, incluyendo procesos de duelo y procesos disciplinarios con consecuencias. Un método de acreditación acordado de antemano también puede servir para elevar los estándares, motivando a más practicantes a buscar su acreditación y a reunir sus prerrequisitos de capacitación.

Uso de voluntarios: Existen grandes ventajas de involucrar voluntarios comunitarios, algunas veces en colaboración con profesionales en la impartición del programa. Se deben realizar esfuerzos para asegurar que se recluten voluntarios de todos los segmentos de la comunidad, con balance de género, cultura y etnia. Su presencia ayudará a forjar vínculos más profundos con la comunidad y con el sistema de justicia. En Tailandia, por ejemplo, los miembros de la comunidad se reclutan como oficiales voluntarios de libertad condicional que actúan también como facilitadores de un proceso de justicia restaurativa.

El uso de voluntarios puede también permitir a los miembros de la comunidad desarrollar conjuntos de habilidades y asumir un papel mayor en la respuesta al delito y al desorden social en su comunidad, así como facilitar la solución de problemas y la reintegración del delincuente y la víctima.⁴⁰ Los voluntarios pueden también fungir como capacitadores y facilitadores. Por ejemplo, en Lambeth (sur de Londres), un capacitador externo proporcionó el primer curso de entrenamiento para mediadores voluntarios que obtuvieron experiencia profesional con el programa y organizaron cursos de entrenamiento posteriores. También se debe tener en cuenta que muchos nuevos programas se desarrollan y fundan con base en la suposición de que la comunidad se involucrará y proporcionará gran parte de los recursos requeridos, principalmente en forma de voluntarios. Esa suposición necesita ser verificada cuidadosamente. No todas las comunidades tienen exceso de recursos para dedicarlos a nuevos programas o a construir prácticas restaurativas basadas en la comunidad en los procesos de justicia existentes. Las actividades locales de los voluntarios en general y de los voluntarios del sistema de justicia penal pueden ser muy diferentes de una comunidad a otra o de una cultura a otra.

³⁹ Juez Barry Stuart, citado en Pranis, Stuart y Wedge, 2003, p. 252.

La receptividad del sistema de justicia penal local a la idea de trabajar en conjunto con voluntarios puede no ser la más alta. Finalmente, un programa restaurativo no puede funcionar sin tener asegurados los recursos necesarios para apoyar a sus voluntarios. En resumen, aún los programas basados en la comunidad confían fuertemente en recursos que requieren de voluntarios.

El papel de los voluntarios necesita ser definido y explicado cuidadosamente a todos los que estén relacionados, y se debe tener implementado un buen proceso de filtro en el momento del reclutamiento. Se debe establecer un criterio claro para el reclutamiento de voluntarios y se debe dar a conocer. Finalmente, el reclutamiento no debe permitir que cierto segmento de la comunidad acapare el programa o cree una percepción de que el programa está controlado por él. La selección y la capacitación de facilitadores y mediadores para programas de justicia restaurativa es un prerrequisito para proteger los derechos de las víctimas y de los delincuentes y para mantener la integridad del proceso restaurativo. Los *Principios Básicos* (párr. 18 y 19) declaran que los facilitadores deben desarrollar sus tareas de manera imparcial, con debido respeto a la dignidad de las partes y que deben hacer esfuerzos para alcanzar un acuerdo que satisfaga los intereses de la víctima, del delincuente, del sistema de justicia y de la comunidad.

4.3 Atención de la necesidad de legislación

Hay considerables diferencias en todo el mundo en cuanto al estado legal de los procesos de justicia restaurativa; hay programas venerados por la ley y otros que no tienen estado legal formal. Debe notarse que innumerables programas se han establecido exitosamente sin ninguna legislación. Ejemplos de lo anterior incluyen los comités de paz en Pakistán, el proceso pacificador Suhla en el medio oriente y los programas de mediación comunitaria en Guatemala.⁴¹ Sudáfrica inició programas de justicia restaurativa sin ninguna legislación específica para fortalecer tal trabajo. El desvío, aunque no fue proporcionado por las leyes, fue alcanzado a través de la discrecionalidad en los procedimientos judiciales. Se han desarrollado programas y se manejado a través de una asociación entre la autoridad fiscal y las organizaciones no gubernamentales. Las leyes sobre sentencias ya han permitido posponer, suspender y ejecutar sentencias basadas en la comunidad y el espacio creado por dichas leyes permite las sentencias de justicia restaurativa.

Por otro lado, cuando la iniciativa tiene el fin de transformar radicalmente cómo el sistema responde a ciertas categorías de delincuentes (como la de delincuentes jóvenes) o a ciertos tipos de delitos y de introducir respuestas alternativas (como el desvío, los programas restaurativos, etc.), es normalmente que un nuevo trabajo legal sea necesario. A veces la legislación se sumará a la legitimidad percibida de un programa.⁴²

⁴¹ Ver: Jabbour, 1996; Parker, 2004 y Van Ness, 2005.

⁴² Fellegi, 2003, pp. 74-76.

La necesidad de legislación para proporcionar un marco para los programas de justicia restaurativa ha sido resumida así:

“Pero cuando los programas de justicia restaurativa están desarrollándose en cierto país, uno siente la necesidad de cierta regulación. Esta regulación no necesariamente adopta la forma de una ley formal. La práctica de mediación también está dirigida por decretos, circulares ministeriales y- probablemente el método más común- por normas de buenas prácticas obtenidas por los mediadores y sus organizaciones. Además, la regulación formal de la mediación no es exclusivamente del dominio de la ley penal, los programas de mediación pueden también ser regulados por autoridades administrativas y por gobiernos regionales. Pero ya que la mediación se origina en delitos, no se debe olvidar su relación con las leyes penales y con la justicia penal. Este tipo de mediación -en sentido amplio- es parte del procedimiento penal. Por lo tanto, la mediación víctima-delincuente y otros programas de justicia restaurativa deben ser reconocidos (y supervisados) por corporaciones oficiales. Antes, durante y después del proceso de mediación, la protección legal y las garantías deben estar disponibles”.⁴³

Los programas de justicia restaurativa generalmente funcionan dentro del contexto de o a la par con el sistema de justicia penal. Así, estos programas deben negociar un papel sustancial en el sistema de justicia formal, ser una alternativa del mismo; de otra manera hay riesgo a ser marginados y degradados. En ausencia de requerimientos obligatorios, puede ser difícil para un programa de justicia restaurativa insertarse en la rutina diaria del sistema de justicia penal. La legislación puede ser útil para proporcionar el ímpetu del uso frecuente al proceso de justicia restaurativa. También puede usarse para promover la predictibilidad y el uso del proceso restaurativo, así como para establecer todas las garantías legales necesarias.⁴⁴

El párrafo 12 de los *Principios Básicos* contiene un recordatorio que dice que las acciones legislativas pueden también ser necesarias, dependiendo del contexto legal, para establecer algunas normas y proporcionar garantías legales obligatorias a los participantes.

4.4 Provisiones legislativas

La legislación y las declaraciones de políticas pueden ordenar, dar previsión o realizar ciertos fondos contingentes para las prácticas restaurativas. Por ejemplo, una característica prominente del *Acta de Justicia Penal Juvenil de Canadá* es que establece que todos los medios deben ser explorados en un intento por reducir el número de jóvenes bajo custodia.

⁴³ Aertsen et al., 2004, p. 46 ; ver también Fellegi, 2003, p. 74.

⁴⁴ Groenhuijsen, 2000.

La necesidad de legislación para proporcionar un marco para los programas de justicia restaurativa ha sido resumida así:

“Pero cuando los programas de justicia restaurativa están desarrollándose en cierto país, uno siente la necesidad de cierta regulación. Esta regulación no necesariamente adopta la forma de una ley formal. La práctica de mediación también está dirigida por decretos, circulares ministeriales y -probablemente el método más común- por normas de buenas prácticas obtenidas por los mediadores y sus organizaciones. Además, la regulación formal de la mediación no es exclusivamente del dominio de la ley penal, los programas de mediación pueden también ser regulados por autoridades administrativas y por gobiernos regionales. Pero ya que la mediación se origina en delitos, no se debe olvidar su relación con las leyes penales y con la justicia penal. Este tipo de mediación -en sentido amplio- es parte del procedimiento penal. Por lo tanto, la mediación víctima-delincuente y otros programas de justicia restaurativa deben ser reconocidos (y supervisados) por corporaciones oficiales. Antes, durante y después del proceso de mediación, la protección legal y las garantías deben estar disponibles”.⁴³

Los programas de justicia restaurativa generalmente funcionan dentro del contexto de o a la par con el sistema de justicia penal. Así, estos programas deben negociar un papel sustancial en el sistema de justicia formal, ser una alternativa del mismo; de otra manera hay riesgo a ser marginados y degradados. En ausencia de requerimientos obligatorios, puede ser difícil para un programa de justicia restaurativa insertarse en la rutina diaria del sistema de justicia penal. La legislación puede ser útil para proporcionar el ímpetu del uso frecuente al proceso de justicia restaurativa. También puede usarse para promover la predictibilidad y el uso del proceso restaurativo, así como para establecer todas las garantías legales necesarias.⁴⁴

El párrafo 12 de los *Principios Básicos* contiene un recordatorio que dice que las acciones legislativas pueden también ser necesarias, dependiendo del contexto legal, para establecer algunas normas y proporcionar garantías legales obligatorias a los participantes.

4.4 Provisiones legislativas

La legislación y las declaraciones de políticas pueden ordenar, dar previsión o realizar ciertos fondos contingentes para las prácticas restaurativas. Por ejemplo, una característica prominente del *Acta de Justicia Penal Juvenil de Canadá* es que establece que todos los medios deben ser explorados en un intento por reducir el número de jóvenes bajo custodia.

⁴³ Aertsen et al., 2004, p. 46 ; ver también Fellegi, 2003, p. 74.

⁴⁴ Groenhuijsen, 2000.

En algunas instancias se pueden requerir enmiendas legislativas para establecer la autoridad discrecional de los funcionarios judiciales necesaria para desviar casos fuera del proceso de justicia formal o remitirlos a un proceso participativo de justicia restaurativa. Muchos programas innovadores y prometedores no cumplen sus objetivos debido a una falta de casos remitidos por parte de los funcionarios del sistema judicial. Es claro que el uso adecuado de la discrecionalidad por la policía u por funcionarios judiciales de todos los niveles es crucial para el éxito de la mayoría de los programas. El uso adecuado de la discrecionalidad tiene que ser facilitado y guiado, a menudo por la legislación. En muchos sistemas de justicia penal, los funcionarios judiciales en materia penal ya tienen suficientes poderes discrecionales dentro del marco legal existente como para remitir casos a un proceso alternativo o para proporcionar un marco de responsabilidad. En todos los casos, es importante que el proceso de toma de decisiones relacionado con las remisiones a programas alternativos sea tan transparente como sea posible y esté vigilado. Un marco de responsabilidad, a menudo basado en la legislación o en procedimientos y políticas oficiales, es normalmente necesario para asegurar que los poderes discrecionales no sean abusados y no se conviertan en una fuente de discriminación inaceptable o en una tentación para la corrupción.

El marco legislativo proporcionado para la utilización de la justicia restaurativa puede permitir que ésta sea considerada o que llegue a ser obligatoria. Donde existen programas de justicia restaurativa (Australia, Bélgica, Chile, Colombia, Finlandia, Francia, Ghana, Holanda, Filipinas, Federación Rusa, Uganda), la ley le da al personal judicial en materia penal (a menudo a la policía y a los fiscales) la discreción de desviar a ciertos delincuentes, bajo ciertas condiciones claramente definidas por el sistema de justicia convencional, a un programa restaurativo. Cuando la ley requiere que una medida de justicia restaurativa sea considerada (Austria, República Checa, Dinamarca, Alemania, Noruega, Portugal, Eslovenia), el personal judicial en materia penal tiene que considerar las posibilidades de desviar a un delincuente a un programa de justicia restaurativa.⁴⁵ Hay un ejemplo notable de utilización obligatoria impuesta por ley en Nueva Zelanda, donde la policía y los fiscales deben remitir a los delincuentes jóvenes a mediación o a otro programa de tipo desvío. El Acta de Justicia (Norte de Irlanda) de 2002, establece que, salvo por ciertas exclusiones específicas, los niños deben ser desviados a Conferencias de Grupos Familiares. Los planes acordados en la FGC deben ser aprobados por la corte.

Se ha sugerido que hay un gran número de cuestiones que los que crean las políticas deben considerar antes de desarrollar una legislación relativa a la justicia restaurativa.⁴⁶ Estas incluyen si es necesaria una legislación para:

⁴⁵ Miers, 2001, p. 78.

⁴⁶ Van Ness, 2005.

- Eliminar o reducir las barreras legales para el uso de los programas de justicia restaurativa (incluyendo, cuando sea necesario, establecer la autoridad discrecional los funcionarios judiciales)
- Crear incentivos legales para la utilización de programas restaurativos
- Proporcionar guía y estructura para los programas de justicia restaurativa
- Asegurar la protección de los derechos de los delincuentes y víctimas que participan en programas restaurativos
- Establecer principios de guía y mecanismos para supervisar el apego a estos principios

Dependiendo del sistema legal, puede ser necesaria una ley para proporcionar procedimientos de control judicial para evaluar el proceso de mediación y sus resultados a la luz de ciertos principios legales, como por ejemplo, el de la igualdad, el de la proporción y el de que nadie puede ser procesado dos veces por el mismo delito).⁴⁷ El derecho de apelación debe existir en la ley. El derecho de regresar al proceso de justicia penal normal cuando una de las partes ya no pueda consentir el proceso restaurativo debe asegurarse. Esto puede o no crear opciones futuras de naturaleza restaurativa.

En algunos países, se requiere un mandato legal para establecer nuevos programas o para comprometer fondos gubernamentales y asegurar fondos suficientes para el mantenimiento de programas restaurativos.

Las jurisdicciones pueden también proporcionar la autoridad legal necesaria a los procesos restaurativos mediante políticas que motivan la utilización de métodos de justicia restaurativa y establecer los procedimientos para lograrlo.

La legislación y las políticas sobre el uso de procesos restaurativos generalmente incluyen medidas para delincuentes jóvenes y adultos, a pesar de que en la mayoría de las jurisdicciones las medidas para los delincuentes juveniles son las más desarrolladas.

4.5 Liderazgo, organización y estructura del programa

La implementación y el desarrollo de programas de justicia restaurativa eficaces requieren un liderazgo efectivo y un equipo fuerte de administración. Así mismo, debe haber una lista de profesionales en el sistema de justicia penal y de individuos clave en las ONGs y en la comunidad que tendrán la tarea de desarrollar e implementar acuerdos, y apoyar las asociaciones,

⁴⁷ Aertsen, et al., 2004, p. 47.

así como asumir la responsabilidad para la continuación de la operación de los programas de justicia restaurativa. Cada nivel de la organización debe tener claros los objetivos.

Se requiere liderazgo para ayudar al personal judicial en materia penal y a los grupos participantes de la comunidad a alterar sus percepciones de la “justicia” y a buscar cómo lograr una justicia mejor. Ello requiere pensar “fuera de la caja” y ampliar la gama de respuestas del sistema de justicia más allá de los métodos retributivos, reactivos y adversos para incluir nociones como la de sanación, la de perdón y la de reintegración. De manera similar, a los miembros de la comunidad, las prácticas restaurativas les pueden parecer más eficaces que los métodos tradicionales para hacer que los delincuentes se hagan responsables de sus acciones y para proporcionar la oportunidad a las víctimas de delitos y a la comunidad a involucrarse directamente en el proceso. La comunidad puede ser educada para entender cómo algunos procesos participativos guiados correctamente y los procesos de justicia restaurativa pueden ayudar a incrementar su fortaleza al desarrollar su habilidad para resolver los conflictos. Así, los procesos de justicia restaurativa pueden fortalecer las competencias y mejorar las habilidades de los miembros de la comunidad.

El reto de crear las condiciones necesarias dentro de una organización para facilitar la introducción de procesos restaurativos no debe ser menospreciado. Se requieren cambios estructurales y culturales en las organizaciones de justicia penal para crear un ambiente de apoyo para las prácticas de justicia restaurativa. Esto incluye la estipulación de que los oficiales de policía deben comprometerse con la solución de los problemas restaurativos y enfocarse en crear paz y en resolver los problemas en lugar de solamente mantener el orden y hacer cumplir la ley. Para los jueces, esto significa estar autorizado para explorar el desarrollo de foros alternativos para la resolución de disputas. Un cambio correspondiente es necesario en los valores organizacionales, incluyendo un enfoque en crear paz, resolver los conflictos y crear comunidades. Ello, a su vez, requiere que las instituciones judiciales en materia penal y su personal se comprometan con un proceso consultivo de todos los participantes en la comunidad, como el sector privado, las organizaciones no gubernamentales y los grupos de interés, para determinar los programas y procesos más adecuados.

4.6 Asegurar el apoyo de instituciones judiciales en materia penal

Es importante reconocer que los nuevos programas de justicia restaurativa y los cambios a los programas existentes requieren de una estrategia de comunicación. La meta es promover efectivamente métodos de justicia restaurativa entre los profesionales de la justicia penal y en la comunidad. Esta estrategia de comunicación puede iniciarse desde diferentes fuentes, incluyendo el gobierno y las ONGs.

Movilizar y mantener el interés y el apoyo del gobierno

Mientras que los procesos de justicia restaurativa representan, como método alternativo para lidiar con el comportamiento delictivo y con los conflictos sociales pueden incluir una participación extensa de la comunidad, los gobiernos deben proporcionar la legislación y el marco de políticas dentro de los cuales estas iniciativas puedan implementarse y mantenerse.

Esto requiere que los funcionarios gubernamentales sénior conozcan los principios y prácticas de justicia restaurativa y entiendan los problemas y retos relacionados con la utilización de procesos restaurativos. Esto es particularmente importante en la capacitación profesional de los funcionarios judiciales en materia penal, la cual a menudo no incluye la exposición a la teoría y práctica de la justicia restaurativa.

Las fuentes de fondos para estos programas de justicia restaurativa son muy diversas, e incluyen el gobierno central, el gobierno local y la caridad.

La incorporación de procesos participativos en el sistema de justicia puede fácilmente ser percibida como un reto dirigido al *status quo*. Se debe evitar la fuerza de inercia del sistema y de la resistencia activa y pasiva que los cambios propuestos pueden enfrentar. Los cambios propuestos, si se implementan exitosamente, necesariamente afectarán las esferas de influencia profesionales y los grados de poder y control y gradualmente se introducirán en el entorno de varias personas. Al principio, las medidas pueden ser percibidas por profesionales de la justicia como amenazantes. Al principio, a menos que tales percepciones se manejen eficazmente, la adopción de metodologías de justicia participativa puede ser interpretada como un juego de poder, que debilita el poder de unos y fortalece el de otros.

El personal judicial en materia penal debe ser capacitado en los principios y las prácticas de justicia restaurativa. Las nociones de perdón y sanación, por ejemplo, pueden ser relativamente extrañas para los funcionarios judiciales entrenados en procedimientos legales y leyes sustanciales. Los oficiales de policía pueden estar en contra de remitir casos a un programa de justicia restaurativa debido a falta de información sobre los principios y prácticas restaurativos en general y sobre por qué el programa restaurativo específico debe implementarse. Si la policía no es educada en justicia restaurativa, no podrá informar a las víctimas sobre los beneficios de participar en un proceso de justicia restaurativa. El personal de supervisión de libertad condicional y otros trabajadores al frente de la línea deben ser motivados a usar estos métodos de justicia restaurativa para llevar a cabo su trabajo. Ello puede requerir que adquieran nuevas habilidades.

Los practicantes de justicia penal y los voluntarios comunitarios involucrados en un programa requieren capacitación eficaz en las técnicas y habilidades que necesitarán para sentirse cómodos participando en el nuevo proceso. Se puede usar una estrategia adicional para superar las reservas de los profesionales en justicia penal con respecto al valor de las prácticas restaurativas, y es convencerlos de participar en un proceso restaurativo. En este nivel personal, los altos mandos policíacos, los fiscales y los jueces escépticos pueden pronto convertirse en promotores de este tipo de justicia. Por otra parte, puede ocurrir que las organizaciones pueden “simbólicamente” adoptar procesos de justicia restaurativa, etiquetando prácticas actuales como “restaurativas”, evitando así los cambios necesarios de políticas y orientación.

También es importante identificar y reclutar aliados que activamente apoyen los cambios propuestos. Esto es igualmente importante para identificar individuos en posiciones clave dentro del sistema de justicia que sean propensos a adoptar métodos participativos y restaurativos y dominarlos. Los participantes clave deben involucrarse por sí mismos en la planeación e implementación de cambios a los procesos existentes en una etapa temprana del desarrollo del programa. Los fiscales, por ejemplo, están en una posición clave para remitir casos a nuevos programas y deben recibir atención particular.

Debe reconocerse que el personal judicial correrá algunos riesgos al apoyar una iniciativa de justicia restaurativa y puede que no todos están dispuestos a asumir tales riesgos.

Finalmente, es también importante para las personas involucradas en desarrollar e implementar programas de justicia restaurativa estar dentro y fuera del sistema de justicia, construir redes de apoyo en la comunidad, en el sector privado, en las ONGs, las iglesias y demás organizaciones de la sociedad civil, así como dentro del sistema de justicia. Esto ayudará a asegurar la viabilidad y sostenibilidad de los programas a largo plazo.

4.7 Movilizar a la comunidad

La participación de la comunidad y la construcción de comunidad son dos de las metas de la justicia restaurativa. A pesar de que es posible establecer los principios básicos de la justicia restaurativa e identificar los requisitos para establecer, manejar y mantener programas de justicia restaurativa, la forma específica que las prácticas restaurativas tendrán dependerá del ambiente específico (cultural, social y político) en que el sistema de justicia penal funciona.

Se ha observado que siempre surge la pregunta: “¿quién y qué es la comunidad?” Bazemore y Umbreit han observado que “la manera en que una comunidad se define y se involucra en modelos restaurativos es un factor crítico que afecta la naturaleza y el grado de participación y propiedad de los ciudadanos”.⁴⁸ De igual manera, se ha notado que, ante muchos métodos de justicia restaurativa, la comunidad tiene una “visión romántica y moral que puede resultar problemática en práctica”.⁴⁹ Sin embargo, en muchos contextos, la pregunta de “quién y qué” es la comunidad no es un problema, como lo entiende claramente el individuo que integra la comunidad.

Hasta cierto grado, el concepto de comunidad está abierto a definición y debe plantearse con cuidado. La movilización de la comunidad empieza con la identificación de los individuos y grupos afectados por conflictos y de quienes están en posición de participar en la solución de los mismos. Un elemento básico en este proceso es la comprensión de las necesidades y los valores de la comunidad. En algunos casos, se observa que las comunidades más necesitadas son también las menos capaces de movilizarse y participar de lleno en los procesos restaurativos comunitarios.⁵⁰

Movilizar y mantener la participación y apoyo del personal judicial en materia penal

Los beneficios potenciales de los métodos de justicia restaurativa se mejoran en gran manera cuando hay un entendimiento de los principios y las prácticas de la justicia restaurativa entre la gente que trabaja en el poder judicial.

Solicitar y asegurar su apoyo requiere del desarrollo de una estrategia de comunicación que incluye el uso de los medios, presentaciones a varios grupos de participantes de la comunidad, un currículo de capacitación, juntas de “equipo” de personal judicial y comunitario involucrado en la iniciativa restaurativa, y un mecanismo para recibir retroalimentación continua de la operación del proceso restaurativo. Estas estrategias deben ser componentes de un plan general para mantener el momento de los procesos restaurativos; en ausencia de estas estrategias y de una renovación periódica de las iniciativas, la efectividad de los procesos restaurativos se verá comprometida.

Los administradores del poder judicial asignados a implementar programas restaurativos pueden esperar encontrar resistencia activa y pasiva a sus esfuerzos. Deben desarrollar, por lo tanto, maneras de considerar y adaptar preocupaciones sin comprometer la integridad de las instituciones de justicia restaurativa, los acuerdos y los procesos.

⁴⁸ Bazemore y Umbreit, 1999, p. 8.

⁴⁹ Dickson-Gilmore y LaPrairie 2005, p. 10.

⁵⁰ Dickson-Gilmore y LaPrairie 2005, p. 10 and ff.

Algunas prácticas de justicia restaurativa proporcionan la oportunidad de una transformación de la relación entre el sistema de justicia gubernamental/criminal y la comunidad. La comunidad asume un papel activo en respuesta al delito y a los conflictos y, al hacerlo, se fortalecen la capacidad de solucionar problemas, de control social informal y de cohesión social de la comunidad. Sin embargo, no siempre se asume que las prácticas de justicia restaurativa tendrán necesariamente un efecto sanador y transformador, independientemente de la situación en la que se encuentra la comunidad. En algunos casos, las tensiones sociales existentes, las desigualdades, las diferencias de poder y varias formas de exclusión, discriminación u ostracismo pueden ser exacerbadas en lugar de aliviadas por la introducción de un programa de justicia participativa. Como último punto se deberá tener en cuenta esta posibilidad al diseñar e implementar un nuevo programa.

Hay cierto número de problemas a considerar para involucrar totalmente a la comunidad en prácticas de justicia restaurativa. Estos incluyen:

- ¿Cuáles son las jerarquías y dinámicas de poder en la comunidad que pueden afectar qué miembros de la comunidad se involucran y qué impacto tienen en el proceso restaurativo?
- ¿Qué lineamientos definirán quién debe ser incluido en el proceso restaurativo?
- ¿Qué estrategias pueden utilizarse para movilizar soporte comunitario y mantener el Participación de residentes en programas de justicia restaurativa como mediadores, facilitadores y mentores?
- ¿Qué estrategias pueden desarrollarse para minimizar cualquier impacto negativo potencial de las iniciativas de justicia restaurativa sobre la comunidad involucrada en ellas?
- ¿Qué entrenamiento y habilidades se requieren para que los residentes de la comunidad puedan participar en programas de justicia restaurativa?
- ¿Hasta qué grado los residentes de la comunidad sin capacitación especializada pueden participar en procesos de justicia restaurativa?
- ¿Qué estructuras y procesos existentes pueden proporcionar una base para programas de justicia restaurativa?

En algunos programas de justicia restaurativa, el participación de los ciudadanos para solucionar los problemas también puede promoverse asignando responsabilidades a algunos participantes de servir como apoyo para un delincuente o una víctima, o para proporcionar trabajo u oportunidades de servicio al delincuente.

5. La dinámica

de intervenciones de justicia restaurativa



5.1 Participantes en el proceso restaurativo

Ciertamente, hay muchas diferencias en la situación y las motivaciones de los diferentes participantes en el proceso de justicia restaurativa. Los métodos de justicia restaurativa proporcionan diferentes niveles de participación y esto debe tomarse en cuenta en el diseño de nuevos programas o de prácticas tradicionales existentes cuyos elementos restaurativos pueden mejorarse y fortalecerse. El siguiente diagrama ilustra la relación entre los participantes clave y algunos métodos de justicia restaurativa.

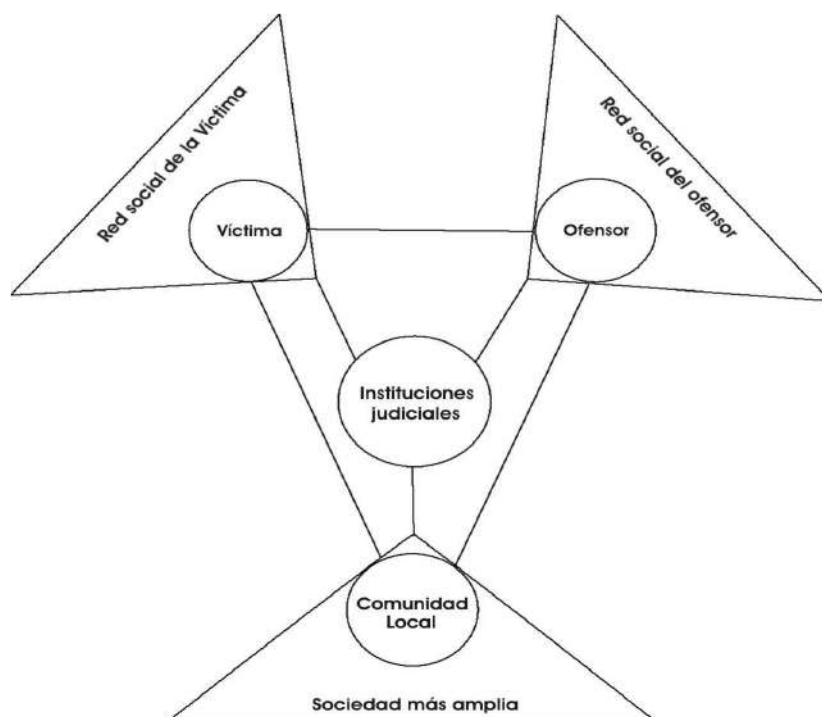
La siguiente discusión examina el papel de los participantes clave en un programa de justicia restaurativa. Nótese que algunos de los participantes pueden no ser importantes o no estar presentes, dependiendo del modelo específico de justicia restaurativa y/o del contexto específico dentro del cual el programa está funcionando. Todos los participantes necesitan estar informados sobre su papel en el proceso, así como sobre el papel de todos los demás participantes.

5.1.1 Víctimas del delito

En todos los procesos de justicia restaurativa es importante proteger los intereses de la víctima y asegurarse que no exista una doble victimización. Esto puede requerir una cantidad considerable de trabajo preparatorio con la víctima antes de un encuentro con el delincuente. Esto puede tomar semanas, meses o en el caso de delitos muy serios que han resultado en el encarcelamiento del delincuente, años. Esta preparación anterior a la junta está diseñada para asegurarse de que la

víctima esté emocional y psicológicamente preparada para entablar un diálogo con el delincuente. Los *Principios Básicos* (párr. 8) declaran que los procesos de justicia restaurativa deben usarse solamente con el consentimiento libre y voluntario de la víctima, y posteriormente, que la víctima debe tener la posibilidad de retirar su consentimiento y abandonar el proceso en cualquier momento.

Las relaciones de justicia restaurativa⁵¹



Algunos casos que implican delitos muy serios son altamente sensibles y requerirán preparaciones extensas antes de un encuentro cara a cara. Es en esta etapa cuando los riesgos de re-victimización son, tal vez, mayores. En algunos casos registrados, los preparativos para una sesión restaurativa entre el delincuente y la víctima abarcaron varios años.

Se debe tener en mente el apoyo a las víctimas durante y después del proceso. Las víctimas deben tener permitido compartir sus historias. Esto puede requerir que las víctimas hablen primero en cualquier foro para evitar un enfoque desbalanceado con los problemas del delincuente, el cual puede en que la víctima abandone el diálogo o rete al delincuente. En sentencias en círculo, por ejemplo, el contar la historia de la víctima se considera importante para la víctima misma, para el delincuente y para los que los apoyan, así como para la comunidad como un todo.

⁵¹ Fuente: Marshall, 1999, p. 5.

Alternativamente, otra víctima o un familiar de la víctima pueden hablar en representación suya. Cuando sea posible, las víctimas deberán estar acompañadas por, y tendrán el soporte continuo de, familiares y amigos y, cuando sea posible, de miembros de instituciones de apoyo a víctimas.

Se debe recordar que muchos delitos no tienen una víctima individual y otros se cometen contra personas morales (como una institución, una empresa o una escuela). A veces es posible encontrar a una persona que representa a la organización o la persona moral en el proceso restaurativo. Suele llamárselo víctima “sustituta”. Las víctimas también pueden incluir sobrevivientes de una víctima de homicidio.

También debe reconocerse que algunas víctimas, por una gran variedad de razones, pueden no querer participar en un proceso restaurativo. Es importante que las víctimas no se sientan forzadas a participar en el proceso de justicia restaurativa y que estén informadas sobre sus derechos a asesoría legal, cuando estén disponibles, y a retirarse del proceso en cualquier momento.

En casos que involucran víctimas infantiles, se debe tener cuidado de protegerlos y asegurarse de que su consentimiento sea verdaderamente voluntario. En algunos procesos restaurativos que involucran víctimas infantiles, u otros grupos vulnerables (como inmigrantes ilegales o individuos con retraso mental), se proporciona asesoría legal a la víctima con el propósito expreso de asegurarse de que entienda el proceso al que está invitada a participar y que su consentimiento es informado y libre, y que esté consciente de que ser libre de retirarse del proceso en cualquier momento.

5.1.2 Delincuentes

Muchos observadores arguyen que, en el sistema de justicia penal convencional, los delincuentes no son quienes tienen que confrontar las consecuencias completas de sus decisiones o de sus acciones. En muchos sistemas, un delincuente puede ser procesado, desde el arresto, la detención, el juicio, y la sentencia acaso hasta el encarcelamiento, sin proferir más que algunas oraciones. Los *Principios Básicos* (párr. 7) recomiendan que los procesos restaurativos solamente se usen cuando hay razones suficientes para formular cargos contra el delincuente y se cuenta con su consentimiento libre y voluntario, quien podrá retirar tal consentimiento en cualquier momento durante el proceso. Los delincuentes también requieren acceso a asesoría legal y/o información.

Para el delincuente, el proceso está lejos de terminar con la celebración de un acuerdo con otras partes. El cumplimiento del compromiso que hace como parte en el acuerdo es tal vez aún más importante. Este segundo aspecto debe comprometer a los delincuentes directamente. Es aquí cuando demuestran que han aceptado la responsabilidad de su conducta y están preparados a ser responsabilizarse de manera real y práctica.

5.1.3 Policía

El papel de la policía en el proceso restaurativo es significativamente diferente, dependiendo del tipo de modelo restaurativo considerado. En algunos modelos, la policía no tendrá virtualmente ningún papel, en otros podrá participar completamente en la intervención. En algunos casos los oficiales de policía pueden actuar como facilitadores o mediadores del proceso y pueden incluso ayudar a los participantes a tomar decisiones y resoluciones consistentes con los puntos de vista de la comunidad. Se debe tener cuidado de asegurar que el papel de la policía esté balanceado y que los requerimientos obligatorios de su posición no se comprometen en el proceso restaurativo. Así mismo, es importante señalar que la policía goza de mayores poderes discrecionales en algunas jurisdicciones que en otras.

Las opciones viables para la participación de la policía en programas restaurativos incluyen:

- Remitir a programas restaurativos;
- Explicar el proceso de justicia restaurativa a víctimas, delincuentes y otros participantes;
- Participar entre muchos otros en un proceso basado en la comunidad;
- Facilitar procesos de justicia restaurativa;
- Realizar sesiones y conferencias de justicia restaurativa;
- Usar métodos restaurativos para resolver disputas y conflictos a nivel de calle;
- Tener un papel de vigilancia de la ejecución del acuerdo restaurativo y de fallas en los informes.

La legislación puede proporcionar marcos dentro de los cuales la policía pueda involucrarse más en la práctica de políticas restaurativas. En Canadá, el *Acta de Justicia penal Juvenil* ha incrementado específicamente la participación de la policía como agentes de remisión frontal a programas restaurativos y a las prácticas restaurativas patrocinadas por la policía, marcando un regreso al papel original de la guardiana de la paz.

La utilización de prácticas restaurativas por la policía puede representar un paso lógico en las políticas de la comunidad y en la reforma de las policías. Puede, bajo las circunstancias correctas, contribuir a mejorar las relaciones policía-comunidad. Esto puede ser particularmente importante cuando la policía, mediante su participación en programas de justicia restaurativa, entra en nuevas relaciones con grupos mini rotarios con quienes debe interactuar y a quienes debe servir y proteger. Las fuerzas policíacas pueden aplicar los principios de justicia restaurativa para desarrollar asociaciones colaboradoras sostenibles con la comunidad e incrementar la eficacia y eficiencia de sus esfuerzos para prevenir y responder al delito y al desorden social.

Dentro del marco de su trabajo, los policías de la comunidad, pueden utilizar una variedad de prácticas restaurativas. Por ejemplo, un oficial de policía puede mediar conflictos entre jóvenes en escuelas, juntando a las partes ofendidas y a sus padres para una conferencia informal. Las situaciones posibles en que pueden utilizarse prácticas restaurativas en ejercicio de las facultades discrecionales a su disposición, en la calle, sólo las limita la imaginación. Normalmente, el oficial de policía mantiene el derecho de tomar medidas posteriores si sus esfuerzos por resolver los conflictos a través de medios restaurativos no tienen éxito.

En algunas jurisdicciones, como la de Thames Valley Police, los oficiales están entrenados para realizar conferencias restaurativas y pueden involucrar al delincuente y a la víctima, a sus familiares y personas de apoyo, y potencialmente a cualquier residente de la comunidad.

En algunas situaciones, la corrupción de la policía o la falta de confianza pública en ella pueden comprometer seriamente su posibilidad de participar en programas de justicia restaurativa. Aún así, la justicia restaurativa puede también usarse en casos de mala conducta policiaca.

5.1.4 Fiscales

En la mayoría de las jurisdicciones, los fiscales tienen un papel principal en el manejo de los programas de justicia restaurativa, y en ausencia de legislación u otros lineamientos, ejercen una facultad discrecional considerable al determinar qué casos son adecuados para un proceso restaurativo en particular. Una revisión reciente de procesos restaurativos en varias leyes comunes y civiles de diversas naciones arrojó que los fiscales públicos eran los principales guardianes de los programas restaurativos.⁵¹ Los fiscales pueden remitir casos a procesos restaurativos, otro papel que ha emergido más recientemente a través de la legislación en muchas jurisdicciones. Mientras que el uso de un proceso restaurativo en la etapa posterior a los cargos es a discreción del fiscal en los países con derecho consuetudinario, en los países con derecho escrito la esa capacidad de remisión es un acto discrecional propio de los jueces. En la actualidad, muchas jurisdicciones incluyen procesos de jóvenes y adultos remitidos a nivel fiscal.

Al establecer procesos restaurativos en una jurisdicción, es imperativo que los fiscales puedan participar en discusiones sobre el establecimiento, sobre la capacitación y sobre la información a ser proporcionada a los fiscales para que puedan entender los principios de la justicia restaurativa y apreciar la ventaja potencial de usar esta opción para jóvenes y adultos.

⁵² Miers, D., 2001

5.1.5 Abogados defensores

Los abogados defensores son una fuente potencial de remisión de delincuentes a los programas de justicia restaurativa. Tales remisiones pueden ayudar a asegurar que los conflictos se solucionen rápidamente y a reducir la acumulación de casos programados para juicio. Los abogados defensores pueden tener un papel importante al explicar a los delincuentes los beneficios potenciales de participar en un proceso de justicia restaurativa. Pueden ayudar a asegurar que los derechos del delincuente estén protegidos y que los medios de apelación sigan disponibles. También tienen un papel significativo en casos que relacionados con delincuentes juveniles, asegurando que el consentimiento de éstos para participar en un proceso de justicia restaurativa es informado y libre.

5.1.6 Magistratura

Los jueces y magistrados también tienen un papel crítico en el éxito potencial de los procesos de justicia restaurativa. Sin embargo, pueden ser el grupo más difícil en términos de interés, participación y apoyo respecto a los esquemas restaurativos. La capacitación legal de jueces y magistrados no siempre los expone a los principios y prácticas de la justicia restaurativa. Ellos desearán más capacitación y la oportunidad de participar directa o indirectamente en los variados métodos de la justicia restaurativa.

La participación de jueces en procesos de justicia restaurativa varía considerablemente, dependiendo del programa específico considerado. En sentencias de círculos, por ejemplo, el juez tiene un papel integral en la audiencia, la disposición y la vigilancia del caso, mientras que en otras instancias, como en los programas de mediación víctima-delincuente, el juez es solamente una fuente de remisión. Tanto en las jurisdicciones de derecho consuetudinario como en las de derecho escrito, los miembros de la magistratura tienen el papel clave de remitir casos a un foro restaurativo, participando ellos mismos en el proceso restaurativo, y/o monitoreando los acuerdos alcanzados. Aún en situaciones en donde un delincuente se haya declarado culpable de una ofensa, el juez puede suspender la imposición de una sentencia, debido al resultado de un proceso restaurativo. En jurisdicciones de derecho consuetudinario, hay casos en que antes de la sentencia, si se llega a un acuerdo ante el juez, no deberán tomarse acciones posteriores, o en que el acuerdo puede incorporarse en la sentencia impuesta al delincuente.

5.1.7 Oficiales correccionales

A pesar de que los procesos de justicia restaurativa han funcionado principalmente en etapas previas a los cargos o posteriores a los cargos, así como previas a la sentencia del sistema de justicia penal, en años recientes ha habido un uso cada vez mayor de estos procesos en correcciones y a lo largo de las etapas de la ejecución de la sentencia de los delincuentes. El proceso de justicia restaurativo, incluyendo la mediación víctima-delincuente, puede ser utilizado por delincuentes que están en libertad condicional o bajo otros tipos de supervisión comunitaria.

Así mismo, los procesos restaurativos también pueden ser utilizados para dar una oportunidad a los delincuentes que están actualmente en custodia, cuando sea adecuado, de reunirse con la víctima y/o con la familia. El uso de prácticas restaurativas puede extenderse a la libertad condicional. Las juntas de libertad condicional pueden considerar la participación de delincuentes en procesos restaurativos o remitir a los delincuentes a un programa restaurativo. En algunos países, el Ministerio de Justicia adoptó una política de integrar a las víctimas en la administración de las prisiones. En Bélgica, esto se logró adoptando a un consejero de justicia restaurativa en cada prisión.

Los procesos restaurativos pueden también usarse dentro de instituciones correccionales para mitigar las condiciones de vida más negativas dentro de las instituciones correccionales, incluyendo el proporcionar foros para que los internos resuelvan sus diferencias de manera pacífica y crear un medio alternativo de resolución de problemas.

5.1.8 Miembros de la comunidad

Muchos métodos de justicia restaurativa tienen un papel extenso para los miembros de la comunidad en general en lo relativo a la resolución de conflictos y a la construcción de acuerdos, a los que puedan adherirse delincuentes y a veces también otras partes. Se ha notado que “Participación de comunidad” puede diseñar modos muy sui géneris de colaboración y puede ser una poderosa herramienta nacional”.⁵³ Hay una variabilidad considerable en la naturaleza y grado de la participación de la comunidad en varias metodologías de justicia restaurativa. Por ejemplo, en la mediación víctima-delincuente (VOM) la comunidad está ausente y el proceso está compuesto por un mediador, el delincuente y la víctima. En sentencias en círculo, por otro lado, el proceso está abierto a todos los demás miembros de una comunidad local, villa o grupo nativo.

Muchos miembros de la comunidad son propensos a considerar, en un principio, los procesos de justicia restaurativa como más lentos y menos eficaces para prevenir el delito, en comparación con el sistema de justicia penal tradicional, y confían en el castigo. Un programa innovador puede parecerles proclive a permitir al delincuente salir librado con castigos “ligeros”, particularmente cuando se trata de delitos serios. Por lo tanto, siempre es importante desarrollar materiales e iniciativas de diseño para educar a la comunidad en los principios y prácticas de la justicia restaurativa y enterarlos del papel que como miembros de la comunidad pueden tener en la misma.

5.1.9 Facilitadores

No se puede insistir demasiado en la importancia del mediador o facilitador para el éxito de las intervenciones de la justicia restaurativa. Las habilidades básicas requeridas de los facilitadores incluyen:

⁵³ Faget, 2000, p. 43.

- Habilidad para crear un ambiente en que las partes sean libres y tengan interacciones seguras;
- Habilidades de comunicación (incluyendo habilidades especiales de lenguaje, cuando los miembros de los grupos minoritarios hablan un lenguaje diferente);
- Habilidades de escucha activa;
- Habilidad de manejar y ayudar a la gente a lidiar con la intensidad emocional;
- Habilidad de ayudar a las partes a decir y escuchar cosas difíciles;
- Habilidad de balancear los intereses/poder de los participantes;
- Habilidad de expresar apoyo y empatía.

5.2 Tipos de procesos en programas de justicia restaurativa

La naturaleza de las interacciones entre los diferentes participantes durante el proceso restaurativo y el tipo de facilitación que es requerido varía de acuerdo al tipo de programa considerado. El siguiente recuadro ilustra los diferentes tipos de diálogo que pueden tener lugar y que pueden ser promovidos por diferentes programas como parte del proceso de justicia restaurativa.

5.3 Precauciones

Los procesos restaurativos nunca están libres de riesgos, ni siempre están sin fallas o dificultades. Algunos riesgos y caídas de estos progresos han sido identificados a través de la experiencia y la evaluación. Estos incluyen, pero ciertamente no se limitan a ello, lo siguiente:

Desde la perspectiva de la víctima

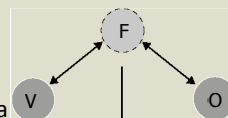
- Existe un peligro de agobiar a la víctima con numerosas reuniones traumáticas, innecesarias o intimidantes.
- Existe un riesgo, particularmente dentro de comunidades pequeñas con relaciones cercanas entre sus individuos, de que algunas víctimas puedan sentir presión de participar en un proceso con el que no están de acuerdo.
- Dificultades para asegurar la seguridad de la víctima en el proceso restaurativo.
- Dificultades para asegurar la confidencialidad del proceso cuando sea necesario.
- Prevenir la re victimización de la víctima. Cierta evidencia sugiere que algunas víctimas de delitos pueden experimentar un incremento de miedo de re victimización después de participar en un proceso de justicia restaurativa.

Familias de procesos restaurativos⁵⁴

1. Diálogo indirecto

La víctima y el ofensor interactúan indirectamente (viajes diplomáticos, cartas, videos, etc.). Orientado más a arreglos finales que a procesos.

Ejemplos: algunos programas VOM en Europa; programas que ayudan a la víctima y al ofensor a dialogar en delitos de violencia severa; situaciones de desbalances de poder severos en donde el diálogo en persona no es posible.

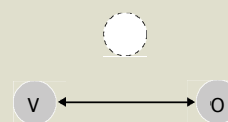


2. Diálogo facilitado entre víctimas y ofensores

Diálogo entre víctimas y ofensores.

El facilitador crea un ambiente seguro, prepara a las partes y escribe acuerdos.

Ejemplos: VOM

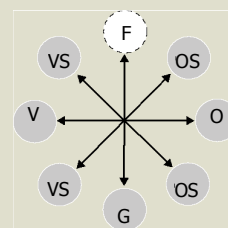


3. Diálogo facilitado entre víctimas, ofensores, apoyo y oficiales gubernamentales

El diálogo se extiende para incluir apoyos de la víctima y del ofensor; los oficiales gubernamentales pueden también participar

La discusión tiende a extenderse más allá de un incidente específico a asuntos subyacentes de víctimas y ofensores.

Ejemplo: Conferencias de grupos familiares; conferencias comunitarias

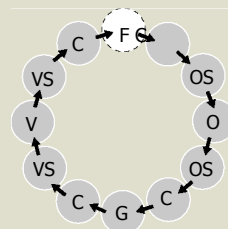


4. Diálogo facilitado entre víctimas, ofensores, apoyos, funcionarios gubernamentales y miembros de la comunidad

El diálogo se extiende para incluir a miembros de la comunidad (que pueden o no conocer a las otras partes)

La discusión tiende a extenderse más allá de un incidente específico y hacia asuntos subyacentes de la víctima y/o el ofensor, y la comunidad también.

Ejemplos: algunos círculos de sentencias; algunos círculos pacificadores



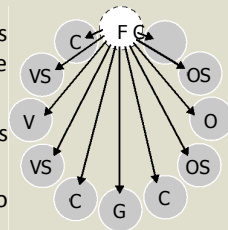
5. Diálogo directo entre víctimas, ofensores y otras partes

Esto puede suceder en cualquier lugar en cualquiera de los tres modelos anteriores, ya sea como un sustituto a los métodos descritos o como uno de varios métodos usados en un proceso particular.

La víctima y el ofensor, cuando menos, están presentes; cualquiera de los otros puede estar también.

El rol del facilitador cambia de una facilitación a algo más orientado a un acuerdo directo.

Ejemplos: VOM o conferencia si se facilitan en un método de mediación civil;

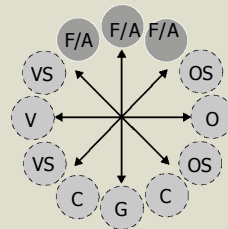


6. Diálogo arbitrado entre víctimas, ofensores y otras partes

La víctima y el ofensor, al menos, están presentes; cualquiera de los demás puede estar también.

El facilitador organiza la conversación entre las partes, pero al final es decisión del facilitador.

Ejemplos: algunas juntas reparadoras; prácticas tradicionales o de costumbres de grupos nativos.



- El apoyo ofrecido a las víctimas puede percibirse como sin correspondencia con el apoyo ofrecido a los delincuentes.
- Las víctimas pueden estar preocupadas por la falta de consecuencias impuestas a los delincuentes que no cumplen su compromiso (o con los términos del acuerdo). Las víctimas pueden también sentirse presionadas a revelar que el delincuente no ha cumplido con el acuerdo negociado.

Desde la perspectiva del delincuente

- La posibilidad de que el delincuente sea humillado (como en formas no reintegradoras).
- Consecuencias del incumplimiento del acuerdo por parte del delincuente.
- Delincuentes que ven el proceso restaurativo como una manera de “librarse” del sistema de justicia.
- Presión sutil sobre el delincuente para participar en un proceso restaurativo para evitar una sanción más dura en el sistema de justicia convencional.
- Falta potencial de protección de proceso debido a víctimas vengativas / indulgentes.

Preocupaciones potenciales sobre la junta restaurativa en general

- Dominación potencial de la junta/proceso por uno o algunos participantes.
- Dominación potencial de la junta por la víctima, quien puede hacer demandas vengativas al delincuente.
- Inclusión de personas no adecuadas en el proceso restaurativo
- Manipulación de la junta por el delincuente.
- Comportamiento amenazante del delincuente hacia otros participantes.
- Desbalances de poder. Como se enfatiza en los *Principios Básicos*, es importante que los procesos restaurativos consideren el impacto de los desbalances de poder entre la víctima y el delincuente, lo cual puede, potencialmente, poner a una de las partes en desventaja durante el proceso restaurativo. Entre las disparidades que deben considerarse están las diferencias culturales, de edad, de capacidad intelectual, los factores étnicos o culturales, o cualquier otro atributo que pueda comprometer significativamente la habilidad de una persona para participar equitativamente en el proceso de justicia restaurativa. Tales desbalances de poder, como se vio anteriormente, deben tomarse en cuenta al remitirse a casos con proceso de justicia restaurativa.

Desde la perspectiva del sistema

- Ampliar la red de justicia penal. Esto se refiere al potencial de la justicia restaurativa de traer personas al sistema de justicia penal, las cuales, de

⁵⁴ Fuente: Johnson and Van Ness, 2006.

otra manera, no estarían involucradas en el sistema. Expandir el uso de procesos restaurativos, una meta deseable no podría cumplirse ampliando la red criminal e incrementando el potencial para estigmatizar innecesariamente a ciertos individuos. Otra preocupación es también que el “efecto de ampliar red” ocurra en detrimento de miembros de grupos minoritarios o vulnerables o individuos privados de derechos.

- Dominación del proceso por profesionales de la justicia penal y neutralización de los beneficios potenciales de una metodología de justicia restaurativa.
- Creación de rutinas o burocratización de procesos restaurativos. Esto puede provocar la pérdida de la capacidad de adaptación a procesos restaurativos de las víctimas del crimen, los delincuentes y la comunidad.
- La remisión de casos inapropiados para un programa restaurativo.
- Entrenamiento insuficiente de personas que juegan roles clave para remitir, evaluar y facilitar procesos de justicia restaurativa a ser proporcionados con entrenamiento adecuado.
- La ausencia de protecciones de proceso debidas y de las seguridades de procedimiento. Estas son preocupaciones de que la naturaleza informal de muchos procesos de justicia restaurativa, incluyendo la ausencia de abogados y reglas de evidencia más laxas, pueda resultar en la violación de los derechos humanos y civiles de los participantes.
- Exagerar el impacto potencial de los programas de justicia restaurativa. Es importante que al establecer procesos restaurativos como un componente de la respuesta del sistema de justicia penal para los delitos, el potencial de esta metodología pueda evaluarse de manera realista y más específicamente que no se generen expectativas más allá de lo que los recursos disponibles pueden proporcionar.
- Incrementar la carga de supervisión o trabajo general del sistema de justicia convencional.
- No contribuir a la rehabilitación del delincuente.

Desde la perspectiva de la comunidad

- En algunas jurisdicciones, ha habido tensión sobre el grado en que el compartir poder con la comunidad debe limitarse y sobre si al involucrar a los residentes de la comunidad en la disposición de los casos, los estatutos son violados.
- El grado en el que los procesos restaurativos pueden “restaurar” o “sanar” comunidades.
- Dificultades para movilizar y mantener a la comunidad involucrada en procesos restaurativos.
- Algunas comunidades pueden no tener la fuerza para participar en un proceso restaurativo.
- En el contexto equivocado, un programa restaurativo puede exacerbar los desbalances de poder y las tensiones dentro de la comunidad.

5.4 Solución de caídas potenciales

Quienes desarrollan o manejan programas de justicia restaurativa pueden adoptar distintas medidas para aliviar algunas de las preocupaciones antes mencionadas y evitar las caídas potenciales obvias de un proceso restaurativo. Generalmente, los programas encuentran estrategias efectivas para esas precauciones y limitaciones.

El problema de desbalances de poder es particularmente importante en casos de violencia doméstica o sexual. Los facilitadores deben ser muy conscientes de la manipulación sutil y la intimidación de la víctima del crimen por parte del delincuente antes de, durante y después de un proceso restaurativo. De otra manera, hay una alta probabilidad de re-victimización. Esto requiere que los facilitadores reciban entrenamiento extenso, no solamente de los principios y prácticas de la justicia restaurativa, sino también sobre la dinámica de la violencia, la dominación y el poder. Así mismo, los facilitadores deben entrenarse en el arte de asegurarse de que las dinámicas de la junta restaurativa sean positivas y no amenazantes y de mantener un balance durante las discusiones.

Al construir las características restaurativas de las prácticas de justicia tradicional y el derecho consuetudinario, se debe prestar atención específica a los derechos e intereses de grupos vulnerables, incluyendo mujeres y niños.

Los desbalances de poder potenciales y la probabilidad de re-victimización pueden reducirse a través de un trabajo preparatorio extenso por el facilitador antes de la junta restaurativa de la víctima y el delincuente. Se debe mantener un balance en todo momento para satisfacer las necesidades del delincuente y las de la víctima. Y, con programas como las sentencias en círculos, las necesidades de la comunidad y la noción como se define, deberán también considerarse.

Para manejar estos y otros riesgos, es importante prestar atención específica a la selección de participantes para procesos restaurativos y a la preparación y organización de las juntas. Esto incluye prestar atención al número e identidad de las personas invitadas a participar en la sesión y asegurar la seguridad de la víctima, el delincuente y otros participantes.

Así mismo, es importante que el personal involucrado en facilitar foros restaurativos involucrando víctimas y/o delincuentes pueda estar informado sobre la gran responsabilidad que está asumiendo en términos del bienestar emocional y psicológico entre los participantes. El personal deberá estar entrenado para reconocer los signos de lo que los participantes están experimentando, como estrés o ansiedad, y así estar preparado para detener la intervención si es necesario, o para remitirlos a servicios de ayuda.

Normas para programas de justicia restaurativa

Un programa restaurativo es fiel a su propósito cuando:

- Mantiene el involucramiento de las víctimas como lo central
- Asegura la preparación y seguridad de todos los participantes
- Facilita el diálogo entre las personas involucradas
- Lucha por obtener reintegración junto con la responsabilidad
- Asegura los recursos adecuados para la reparación y reintegración
- Soluciona presiones sistémicas hacia el crimen

Fuente: Sharp, 1998, p. 39

6. Operación del programa

6.1 Contexto para la operación exitosa de un programa

Una revisión reciente⁵⁵ de los programas de justicia restaurativa en varios países de derecho consuetudinario y de derecho escrito descubrió que hay varios atributos identificables de los contextos en los que operan los programas exitosos de justicia restaurativa. Un contexto facilitador para el proceso restaurativo es el que tiende a ser caracterizado por:

- Un fuerte y sostenido ímpetu de reforma;
- Una ideología común entre los que presionan para actuar;
- Apertura de mente y voluntad política en gobiernos sucesivos;
- Atención a detalles prácticos en la formulación e implementación de las intervenciones elegidas;
- Un esfuerzo combinado y continuo de parte de todas las agencias relevantes;
- Confianza en la investigación válida del resultado;
- Planeación y apoyo financiero sólido;
- Inclusión;
- Supervisión por una agencia coordinadora responsable.

La mayoría de los programas, especialmente aquellos que tienen como objetivo la toma de decisiones de justicia penal, necesitan operar dentro de un marco de procedimientos,

⁵⁵ Miers, 2001, p. 80.

precauciones y valores que se han desarrollado principalmente para la justicia penal.⁵⁶ Esto significa pensar seriamente sobre la idoneidad de los casos, promover remisiones adecuadas o privacidad, participación voluntaria o el consentimiento informado en una variedad de situaciones.

6.2 El uso de la policía, discrecionalidad de demanda y judicial

Muchos programas de justicia restaurativa bien diseñados no se implementan completamente y se mantienen marginales porque no han tenido éxito en atraer suficientes remisiones del sistema de justicia. De hecho, es precisamente por esa razón que algunos programas han tenido que ser abandonados completamente o fundamentalmente reestructurados. Alcanzar las remisiones ha sido el talón de Aquiles de casi todos los esquemas de justicia restaurativa”.⁵⁷ Esto es a menudo debido a que los que proponen el programa han obviado el tener en cuenta el rol clave de los poderes discrecionales de varios elementos del sistema de justicia penal.

En muchos países, los fiscales son las mismas fuentes de remisión para programas de justicia restaurativa. Sin embargo, el nivel de poderes discrecionales disfrutados por los fiscales con respecto a una decisión para proceder judicialmente varía entre sistemas legales, dependiendo en gran medida de si estas decisiones deben ser guiadas por el principio de legalidad (procesos judiciales obligatorios), lo que crea una obligación para el fiscal, o por el principio de oportunidad, lo que permite la toma de decisiones a discreción. El principio de legalidad no siempre hace imposible desviar algunos casos, pero en ausencia de legislación, a veces hace que sea difícil desviar un caso a un programa de justicia restaurativa antes de que el caso haya llegado a la corte.

En Tailandia, la introducción de prácticas de justicia restaurativa en el sistema de justicia juvenil ha sido imposible por una provisión en el *Acta de Procedimientos Juveniles*, que permite a los fiscales retirar un cargo si el director del centro de entrenamiento juvenil lo recomienda. La provisión, sin embargo, nunca había sido usada hasta que el Departamento de Observación y Protección Juvenil presentó un programa de desvío basado en un proceso restaurativo. La Conferencia de Grupos Familiares y Comunidad fue introducida así por primera vez.⁵⁸

A menudo los programas se construyen con base en la suposición errónea de que “si lo construimos, ellos vendrán”. Sin embargo, los programas son solamente exitosos si se da atención al desarrollo remisiones claras y fuertes mecanismos y procedimientos, así como a acuerdos claros entre oficiales de la justicia penal y policías sobre cómo y cuándo usarán su facultad discrecional

⁵⁶ Shapland, *et al.*, 2004, p. 55.

⁵⁷ Shapland, *et al.*, 2004, p. 49.

⁵⁸ Kittayarak, 2005.

Lista de Control de Idoneidad

Determinar si un caso es adecuado para un proceso de Justicia restaurativa requiere una evaluación de los riesgos para las partes. Tal evaluación incluye factores adicionales a los usados en el sistema de justicia penal convencional. Las preguntas pueden incluir:

- ¿Es el programa adecuado para adultos y/o jóvenes?
- ¿Qué tan serio fue el delito?
- ¿Estuvieron los factores agravantes en la comisión del delito?
- ¿Cuáles son los antecedentes penales del delincuente antes del delito?
- ¿Está el delincuente influenciado a participar en el proceso? (¿es probable que acepte participar?)
- ¿Cuál es el estado mental y emocional del delincuente y cuáles son sus habilidades cognitivas?
- ¿Ha habido amenazas recientes (u otras formas de intimidación)?
- ¿Es el delincuente parte de una organización criminal?
- ¿Está relacionado el delincuente a la víctima y de ser así, cómo?
- ¿Es la víctima un individuo o una persona moral?
- ¿Hay múltiples víctimas y, de ser así, están todas de acuerdo en participar en el proceso?
- ¿Es la víctima un adulto o un niño?
- ¿Está la víctima influenciada a participar en el proceso? ¿Está de acuerdo?
- ¿Cuál es el estado mental de la víctima y sus habilidades cognitivas?
- ¿Hay un riesgo inmediato de re-victimización para la víctima?
- ¿Han otras personas de apoyo identificadas que puedan estar involucradas en el proceso para apoyar al delincuente o a la víctima?
- ¿Han participado la víctima y/o el delincuente previamente en un proceso restaurativo y de ser así, cuál fue el resultado de tal proceso?
- ¿Está admitiendo la culpa el delincuente por el delito (o al menos no la niega)?
- ¿Están los hechos del delito aún en disputa?
- ¿Existe alguna documentación sobre las pérdidas o daños sufridos por la víctima?

para remitir casos a un proceso restaurativo. Al diseñar un nuevo programa, uno debe tomarlo muy en serio y dirigir las preocupaciones legítimas de los oficiales responsables por estas decisiones de remisión y cómo son percibidas por las víctimas y la comunidad. Idealmente, estos oficiales deben estar implicados en el desarrollo del programa y en sus criterios de remisión y procedimientos para que puedan desarrollar un sentido de propiedad personal sobre el programa y su futuro éxito.

Claramente, de hecho de hacer que sea obligatorio para los oficiales remitir individuos a un programa al que primero consientan en participar, surgen algunas dificultades prácticas. Algunos países han elegido motivar o incrementar remisiones discrecionales haciendo que sea obligatorio para ciertos oficiales en ciertos puntos del proceso de justicia penal el considerar remitir un caso a un programa restaurativo. Esto puede ser útil, pero no es un sustituto satisfactorio para la articulación de lineamientos de remisión, procedimientos y criterios claros.

Otra manera en que las remisiones pueden ser motivadas en el largo plazo es asegurando que las remisiones del programa siempre lleven a una retroalimentación oportuna y comunicación con el individuo o agencia responsable de la remisión. Estas comunicaciones deben incluir información sobre el resultado de los casos que fueron remitidos, las razones para que un caso particular no pueda procesarse exitosamente, la naturaleza de los acuerdos alcanzados, testimonios sobre las víctimas (y no solamente las positivas) y si el cumplimiento con el acuerdo fue alcanzado.

Finalmente, los miembros de agencias de remisión pueden a veces ser invitados a participar en el proceso o a formar parte de él. También pueden proporcionar estadísticas periódicamente, reportes analíticos y descubrimientos de la evaluación del programa que elevarán su nivel de confianza para sobre remitir más casos al programa. En resumen, los responsables de un programa deben cultivar cuidadosamente su relación con el cumplimiento de la ley y con los oficiales de justicia penal, de quienes dependen para las remisiones.

6.3 Promover remisiones adecuadas a un programa

Los programas restaurativos varían respecto a qué parte es responsable para seleccionar casos. Las remisiones a programas de justicia restaurativa pueden originarse de la policía, los fiscales, los oficiales de corrección, en agencias no gubernamentales y otras fuentes comunitarias. En muchas jurisdicciones, los lineamientos dejar de remitir casos no se establecen en la legislación, mientras que en otros, el proceso de remisión de un caso se establece en políticas o en acuerdos. La manera en que a una víctima y a un delincuente que se les hace la oferta de participar en un programa de justicia restaurativo es muy importante, ya sea hecha por oficiales de policía, por un policía familiarizado con el programa, por un consejero, un trabajador de servicio que fue víctima o por un miembro respetado de la comunidad.

Debido a que el éxito de cualquier programa de justicia restaurativa depende en gran manera de recibir remisiones adecuadas, el proceso de remisión debe mejorarse mediante consultas continuas y mediante campañas de comunicación para motivar al personal de justicia a remitir casos adecuados a un programa restaurativo y buscando proactivamente casos por medio de los archivos de una agencia.

Los Principios Básicos (párr. 7 y 9) identifican tres principales criterios para diseñar un proceso de remisión dentro del sistema de justicia penal:

- **Evidencia suficiente:** La remisión sólo debe hacerse cuando hay evidencia suficiente de cargos contra el delincuente;
- **Consentimiento:** La remisión debe hacerse solamente con el consentimiento libre y voluntario tanto de la víctima como del delincuente. Al momento de la remisión inicial, sin embargo, el consentimiento de ambas partes puede no haberse determinado aún, siempre y cuando el consentimiento se vuelva el primer prerequisite que cumplir antes de proceder posteriormente.
- **Desbalances de poder y diferencias culturales:** Las desigualdades que provocan desbalances de poder, así como las diferencias culturales entre las partes, deben tenerse en cuenta al remitir un caso para un proceso restaurativo. En casos en que la remisión se haga a pesar de desbalances de poder potenciales, este hecho debe informarse a los facilitadores del programa, y debe tomarse en cuenta en la conducción del proceso restaurativo. Los criterios de remisión, los procedimientos y formas deben diseñarse de tal manera que faciliten el examen de este factor por los responsables de la decisión de remisión. En algunos casos, puede ser adecuado para la agencia de remisión hacer diligencias y establecer una remisión a un proceso basado en la comunidad que no ponga a la víctima o al delincuente en riesgo de victimización o intimidación.

La pobreza en los mecanismos y las gamas de remisión a menudo son responsables del mal desempeño o la falla de los programas de justicia restaurativa. Como ya se mencionó, hay diferentes maneras de que los administradores del programa pueden promover remisiones efectivas de la comunidad y de los diferentes niveles del sistema de justicia penal.

Los protocolos entre agencias pueden establecerse preferiblemente antes de lanzar el programa, o después de su diseño. Estos protocolos pueden guiar la selección de casos para remisión y establecer criterios de elegibilidad. También determinan los procedimientos a seguir en varias circunstancias (como cuando el consentimiento de una de las partes no puede obtenerse, cuando no se puede llegar a un acuerdo, cuando una de las partes decide retirarse del proceso, cuando un delincuente no cumple con los términos de un acuerdo mediado). Así mismo, las víctimas de

delitos pueden servir de guardianes de facto al rehusarse a participar en sesiones con ciertos tipos de delincuentes.

La experiencia ha mostrado que es particularmente importante desarrollar protocolos para compartir datos con las agencias de justicia penal para facilitar la identificación de casos y participantes potenciales. Hay frecuentemente problemas relacionados con el no revelar los detalles de las víctimas y los delincuentes (particularmente cuando son niños o jóvenes). Esto puede impedir el éxito de un programa, dañando la frecuencia de las remisiones y la calidad de la colaboración entre agencias.⁵⁹ Estos problemas deben ser aclarados en lo posible, ya que el programa está siendo desarrollado y los acuerdos entre agencias se están negociando.⁶⁰

Puede haber variaciones considerables en el criterio de selección usado en las jurisdicciones para el mismo tipo de proceso restaurativo. Por ejemplo, la elegibilidad para y las admisiones a VOM pueden variar respecto las de aquellas en que los tribunales o departamentos de admisión remitan solamente a primeros delincuentes, y respecto a los programas en que las víctimas del delito por sí mismas hacen un requerimiento directo para la mediación al equipo del programa. Es importante desarrollar un procedimiento para evaluar la idoneidad y los riesgos para cada caso que esté siendo considerado para un proceso restaurativo.

Muchas jurisdicciones también requieren que el delincuente participe voluntariamente en programas de justicia restaurativa. Y, a pesar de que se requiere de los delincuentes la admisión de su responsabilidad por sus acciones, tal admisión es generalmente diferente de la declaración de culpabilidad en un tribunal penal. En algunos casos, como en el de las conferencias de grupos familiares, puede bastar que al momento de la remisión al programa el delincuente no “niegue la responsabilidad”. Por otro lado, los programas que ofrecen intervenciones en las etapas de sentencia y posteriores a la sentencia (como los de sentencias en círculo) están generalmente sólo disponibles para los delincuentes que se declaran culpables o que son encontrados culpables. Adicionalmente, como ya se mencionó, los *Principios Básicos* (párr. 8) declaran que, en sí misma, la participación del delincuente en un proceso restaurativo no debe usarse como evidencia de admisión de culpa en procedimientos legales posteriores.

6.4 Papel de las ONGs y de la sociedad civil

Las organizaciones no gubernamentales (ONGs) han tenido un papel principal en el desarrollo y la implementación de los programas de justicia restaurativa a nivel mundial. Su efectividad para crear foros restaurativos se debe, en gran medida, a estar más cercanas de las comunidades de lo que está el personal judicial suele estar.

⁵⁹ Ver, por ejemplo, Youth Justice Pilots Evaluation (*evaluación de pilotos de justicia juvenil*) en la Gran Bretaña; Dignan, 2000.

⁶⁰ Ver el acuerdo del modelo y el Estudio de caso presentado en el documento de consulta de Home Office: Home Office (2003), pp. 71-73.

De manera similar, las ONG, que en algunos casos tienen más credibilidad que la policía, los fiscales públicos y los jueces, se mantienen en alta estima. En muchos países, las ONG están libres de la mancha de padrinajes y corrupciones, lo cual da mayor legitimidad a sus iniciativas programáticas. Esta legitimidad es muy importante para los programas restaurativos, muchos de los cuales dependen de la participación de residentes comunitarios y, en particular, de seguridad de las víctimas de que su caso será manejado con pocas posibilidades de revictimización.

Las ONG pueden también asociarse con el gobierno, pero al hacerlo deben asegurarse de que el hacerlo no comprometerá la integridad del programa.

6.5 Resultados del programa

Los *Principios Básicos* definen un “resultado restaurativo” como “un acuerdo logrado como resultado de un proceso restaurativo”. Los resultados restaurativos incluyen respuestas y programas como la reparación, la restitución y los servicios comunitarios, con el objetivo de reunir las necesidades individuales tanto colectivas como las responsabilidades de las partes, y lograr la reintegración de la víctima y el delincuente.

Además del diálogo en sí, un objetivo importante de los procesos de justicia restaurativa es la búsqueda de un acuerdo. Cuando sea posible, es importante que los acuerdos se logren por consenso y que todas las partes, como la víctima del crimen, el delincuente y, cuando sea relevante, la comunidad, contribuyan a establecer y aprueben el acuerdo. Además, éste debe adaptarse a las necesidades específicas de la víctima del delito, al delincuente y a la comunidad.

Hay una diferencia considerable en los tipos, los alcances y los elementos de los acuerdos creados en procesos restaurativos. Un acuerdo puede o no incluir directrices de comportamientos específicas. Lo que es importante es que haya acceso a recursos relevantes, a programas y sanciones para el caso actual. Esto, a su vez, requiere que los protocolos necesarios para proporcionar a las víctimas del delito y a los delincuentes acceso a los programas y servicios estén implementados.

Los *Principios Básicos* (párr. 15) explican que “los resultados de acuerdos derivados de programas de justicia restaurativa deben, cuando sea adecuado, ser supervisados judicialmente o incorporados a decisiones judiciales o juicios”. Cuando esto ocurra, el resultado será que tienen el mismo peso legal que cualquier otra decisión judicial o juicio. Esto es más posible en algunos casos que en otros, dependiendo de la estructura del programa y de su relación con el sistema de justicia penal. La ventaja de incorporar el acuerdo a una decisión judicial o juicio es que la corte o una institución judicial el de cumplimiento de justicia pueden ser responsables de la vigilancia del acuerdo y de intervenir cuando un delincuente no cumpla con lo acordado.

Es posible para un proceso restaurativo ser exitoso sin un acuerdo. Una víctima por ejemplo, puede estar satisfecha sin tener la oportunidad de expresar al delincuente cómo fue afectada por el crimen y escuchar un reconocimiento de responsabilidad del delincuente. El Párrafo 16 de los *Principios Básicos* recomienda que “cuando no se logre un acuerdo entre las partes, el caso debe remitirse al proceso de justicia penal establecido y se deberá tomar una decisión sobre cómo proceder sin retrasos”. También agrega que el no alcanzar un acuerdo no deberá usarse contra el delincuente en procedimientos de justicia penal posteriores.

6.6 Monitorización del cumplimiento

Es importante que los mecanismos para monitorizar las condiciones de cualquier acuerdo alcanzado en el proceso restaurativo estén implementados. Dependiendo de la estrategia restaurativa específica usada, puede haber una lista extensa de responsabilidades reparativas, requerimientos de tratamientos y (en comunidades indígenas) sanación tradicional y rituales para construir la comunidad. Los *Principios Básicos* (párr. 7) establecen que los “acuerdos deben hacerse de manera voluntaria y contener solamente obligaciones razonables y proporcionadas”.

Cada programa restaurativo debe determinar cómo se monitorizará el cumplimiento de los delincuentes, y de otras partes, en los términos del acuerdo alcanzado durante el proceso restaurativo. Hay varias maneras de establecer tales mecanismos. El mecanismo de monitorización no necesariamente está dentro del programa. La tarea puede asignarse a otra agencia, como la policía, o a una oficina de libertad condicional, o a una organización que trabaje con delincuentes para ayudarlos a implementar su plan de rehabilitación (como una institución para el tratamiento de la drogadicción, un servicio de consultoría o una institución financiera). En muchos países de bajos ingresos, se confía en la influencia auto reguladora de la sociedad y de los miembros de la comunidad para la monitorización del cumplimiento de los acuerdos de las partes.

En el caso de los círculos de sentencias, por ejemplo, los acuerdos están sujetos a revisión por parte de un juez, quien pedirá informes regulares del comité de justicia (responsable de administrar el proceso) y los grupos de apoyo. Los jueces pueden fortalecer el proceso de cumplimiento de la ley al concluir el círculo asignando o reafirmando la tarea de las responsabilidades de monitorización comunitario, y pueden mantener la decisión final sobre los términos del encarcelamiento o de cualquier otra sanción hasta que se cumplan las obligaciones y ello sea verificado en una audiencia posterior.

El párrafo 17 de los *Principios Básicos* estipula que “la falla de implementar un acuerdo hecho en el curso de un proceso restaurativo debe remitirse al programa restaurativo, o cuando sea requerido por las leyes nacionales, al proceso de justicia penal establecido y se debe tomar una decisión sobre cómo proceder sin retrasos”. De no cumplir con el acuerdo, no se deberá usar otra que no sea una decisión judicial o juicio como justificación para una sentencia más severa en procedimientos de justicia penal posteriores. Una entrevista puede realizarse con el delincuente para saber qué pasó y determinar si hubo una falla de parte de las agencias de apoyo.

Por ejemplo, en Austria, cuando un delincuente no realiza pagos financieros acordados como resultado de un acuerdo de mediación víctima-delincuente, el trabajador social/mediador responsable del caso contactará al delincuente y le preguntará las razones por las que no ha pagado. Generalmente se puede encontrar una solución a la situación. Sin embargo, si no hay respuesta del delincuente a pesar de repetidas intervenciones y recordatorios escritos, el caso se refiere de vuelta a la oficina del fiscal estatal para continuación. El mediador informa a la víctima la posibilidad de solicitar compensación ya sea en el curso de un procedimiento criminal o iniciando procedimientos civiles.

6.7 Servicios de apoyo al programa

Al grado que un programa de justicia restaurativa esté directamente dirigido a intentar crear una comunidad de cuidado, ofrecer apoyo y ayuda a las víctimas o ayudar al delincuente en su rehabilitación y reintegración social, habrá una necesidad para el programa de confiar en otros servicios de apoyo y recursos de la comunidad. Cuando estos servicios existen, puede ser simplemente un asunto de crear las asociaciones correctas o desarrollar los acuerdos adecuados entre agencias y protocolos para intercambiar servicios. En muchas otras situaciones y comunidades en los que servicios adecuados no existen o no están accesibles a los delincuentes o las víctimas puede ser esencial desarrollarlos en conjunto con el programa de justicia restaurativa.

6.8 Relaciones de la comunidad y relaciones con los medios

El mantener a la comunidad informada sobre el progreso y la operación de un programa de justicia restaurativa es normalmente una condición previa a su éxito. Una comunidad puede todavía albergar algunas aprehensiones sobre el impacto y la legitimidad de un programa y deben tomarse en cuenta en todas las comunicaciones públicas. El tratar con estas preocupaciones expresadas por los miembros de la comunidad a medida que emergen y los invitan, cuando sea posible, a participar e involucrarse en el programa puede ir muy lejos al crear una base amplia de apoyo para ellos.

El mantener una línea de comunicación a través de consultas regulares y el compartir información también ayudará a mantener una comunidad con disposición positiva hacia el programa.

En la mayoría de las situaciones, sin embargo, la comunicación con la comunidad se hace a través de intermediarios de los medios masivos. La importancia de trabajar con los medios para explicar un programa a la comunidad y mantenerlos informados de nuevos desarrollos no puede sobreestimarse. Las historias negativas y creadoras de miedos pueden provocar mala publicidad, lo que puede provocar malas percepciones públicas, que en cambio puede hacer que otras agencias progresivamente dejen de enviar remisiones al programa.

Los programas exitosos son propensos a tener planes sólidos de comunicación basados en honestidad y transparencia, aún si los últimos pueden estar limitados a veces por la necesidad de proteger la privacidad de los participantes del programa. Las declaraciones hiperbólicas públicas, críticas innecesarias o no justificadas de otras agencias u otros componentes del sistema de justicia así como reclamos exagerados sobre los méritos y el éxito de los programas deben evitarse y reemplazarse con presentaciones sobrias de hechos e historias humanas honestas para que el público pueda relacionarse. Varios líderes de opinión en la comunidad y representantes de otras agencias de justicia pueden también movilizarse para asegurar que expresan públicamente su apoyo por el programa.

Finalmente, cada programa debe tener un plan de comunicación de contingencias listo para ser implementado en caso de que uno de estos casos salga mal o uno de los delincuentes involucrados cree atención negativa al programa. De hecho, cada programa debe tomarlo por hecho de que habrá al menos un caso, tarde o temprano que será muy problemático ya sea para la víctima o para la comunidad. Si no se prepara para tales instancias puede garantizar que muchos se cambiarán a un nuevo programa.

7. Evaluación y monitoreo del programa

Los *Principios Básicos* (párr. 22) motivan a los Estados miembro, en cooperación con la sociedad civil, cuando sea adecuado, a promover la investigación y una evaluación de los programas de justicia restaurativa para “evaluar el grado en el que resultan sus resultados restaurativos, que sirvan como un complemento o alternativa para el proceso de justicia penal y proporcionen resultados positivos para todas las partes.” Adicionalmente, los *Principios Básicos* también reconocen que los procesos restaurativos pueden experimentar cambios con el tiempo y que los “resultados de investigación y evaluación deben guiar políticas posteriores y desarrollo del programa.”

7.1 La necesidad para el monitoreo y evaluación del programa

A pesar de la proliferación de los programas de justicia restaurativa alrededor del mundo en las últimas décadas, hasta apenas hace algunos años se han realizado estudios de evaluación. Esto hace que sea difícil determinar la efectividad de las metodologías restaurativas que se han desarrollado. También dificulta la discusión sobre las condiciones que apoyan o limitan la efectividad del programa. Esto fue precedido por el desarrollo de cualquier cosa adicional a una lista tentativa de “mejores prácticas” basadas en evidencia para guiar el desarrollo y la implementación de nuevos programas.

Para proporcionar la posibilidad de una evaluación sistémica, los datos necesarios para propósitos de evaluación pueden identificarse y recabarse en base sistémica, continua, empezando de manera temprana en el desarrollo del programa, aún antes de implementarlo.

Los estándares de desempeño del programa y las metas deben establecerse y se deben implementar mecanismos de monitoreo.⁶¹

Tanto la información estadística como la cualitativa debe recabarse como parte del proceso de monitoreo. La información estadística que puede recabarse puede incluir:

- El número y los tipos de casos referidos al programa restaurativo (incluyendo la naturaleza del delito cometida);
- Las fuentes de las remisiones;
- La longitud de tiempo requerido para la preparación del caso;
- El tiempo requerido para llevar a cabo el proceso restaurativo;
- La naturaleza y contenidos del acuerdo;
- El rango de compleción exitosa de los acuerdos resultados;
- El rango y el tipo de segundos delitos entre delincuentes quienes han participado en los procesos restaurativos;
- El número de voluntarios y horas de voluntarios que contribuyeron a los procesos restaurativos;
- Información sobre costos;
- Los atributos (como edad, género, etnicidad) de las víctimas del crimen, delincuentes y residentes comunitarios que participan en procesos restaurativos;
- Las percepciones de los participantes y su satisfacción con su experiencia durante el proceso.

Los datos cualitativos también pueden recabarse durante la observación del proceso restaurativo y entrevistas con las partes y otros participantes en el proceso restaurativo.

7.2 Problemas al evaluar programas de justicia restaurativa

Hay muchos retos al intentar evaluar la efectividad de procesos de justicia restaurativa. Estos incluyen, pero ciertamente no se limitan a lo siguiente:

- La dificultad de asegurar grupos de controles adecuados de víctimas de crímenes y delincuentes que participaron en el sistema de justicia penal convencional.
- La miríada de los programas restaurativos y la variedad de metas y objetivos de estos programas.
- La amplia variabilidad entre programas restaurativos en la naturaleza y el número de casos procesados.

⁶¹ Ver la guía práctica de Galaay titulada “Evaluating Restorative Community Justice Programs” (*Evaluación de Programas de Justicia Restaurativa de la Comunidad*), 1998.

- La falta de controles adecuados y la comparación del criterio de remisión, la competencia y el entrenamiento de facilitadores, el marco de trabajo legislativo y de políticas dentro del cual operan los programas restaurativos individuales y los diferentes puntos de remisión que se usan para evaluar los resultados.
- La variabilidad en los indicadores usados para medir el éxito del programa.
- Las variaciones en el periodo de tiempo usado para evaluar la reincidencia entre delincuentes que participan en programas restaurativos.
- Las medidas específicas que se usan para evaluaciones del programa para evaluar a las víctimas de crímenes y la “satisfacción” de los delincuentes, los niveles de “miedo” entre las víctimas de crímenes y las expectativas de que los delincuentes y las víctimas tengan del proceso restaurativo. Hay por ejemplo, una variedad de indicadores que pueden usarse para evaluar la satisfacción de la víctima, incluyendo satisfacción con: (a) la manera en que su caso fue manejado; (b) el resultado de su caso; (c) con el facilitador; (e) la justicia del proceso; y, (f) las interacciones con el delincuente.
- La manera en que cualquier evaluación de la víctima del crimen y la experiencia del delincuente con el proceso restaurativo se lleva a cabo.
- Controlar una gran variedad de contextos como comunidades urbanas/rurales; altamente problemáticas/altamente integradas, en el que los procesos restaurativos operan.
- Controlar la diversidad de los tipos de entrenamiento que el personal del programa y los facilitadores reciben.
- Controlar la variedad de marcos legislativos y de políticas dentro de los que los procesos restaurativos operan.
- Cuantificar procesos que son altamente subjetivos, personales e interactivos.
- Desarrollar medidas para evaluar el grado en que los procesos restaurativos mejoran la comunidad, así como las capacidades del sistema y familiares.
- Desarrollar medidas para evaluar el fortalecimiento de las víctimas, remordimiento del delincuente y rehabilitación.
- Operar conceptos como la “capacidad de comunidad”, “capacidad familiar”, “fortalecimiento” de la víctima y “compromiso comunitario”.
- Desarrollar medidas para evaluar la efectividad de costos de iniciativas de justicia restaurativa, particularmente el sistema de justicia penal convencional vis-á-vis.

Así mismo, la mayoría de las evaluaciones llevadas a cabo a la fecha se han enfocado en las experiencias de las víctimas de crímenes y los delincuentes. Se ha prestado menor atención a los puntos de vista de políticos, policías sénior y personal de justicia penal. Sus decisiones, acciones o inacciones pueden tener un impacto significativo en el desarrollo e implementación y al final en el éxito de los procesos de justicia restaurativa. De manera similar, ha habido muy poco

Enfoque en el rol que los facilitadores juegan en el éxito de las prácticas restaurativas, incluyendo el impacto del entrenamiento, la personalidad particular del facilitador y el “estilo”, así como su experiencia en producir un resultado positivo. La experiencia del proceso por víctimas del crimen y delincuentes puede ser una función del contexto legislativo y de políticas dentro del cual ocurre la interacción y de las habilidades del facilitador, así como de la metodología restaurativa particular en sí.

Hay una variedad de posibles medidas de resultados del programa, incluyendo más indicadores cualitativos como los niveles de satisfacción de las víctimas, de los delincuentes y de terceras partes incluyendo residentes de la comunidad y medidas más cuantitativas como los niveles y severidad de los segundos delitos y los niveles de miedo al crimen en la comunidad. Adicionalmente, para cumplir con los estándares de la evaluación, sería importante comparar las experiencias y actitudes de un grupo de delincuentes y víctimas que participaron en un proceso restaurativo con un grupo comparado de delincuentes y víctimas sujetos a la respuesta de justicia penal estándar.

7.3 Medir el impacto de los programas en reincidencias

Una característica clave de la mayoría de las metodologías de justicia restaurativa es su intento de considerar el crimen o el conflicto dentro de un marco de trabajo holístico e identificar y solucionar las causas subyacentes del evento. Construir un marco de trabajo evaluativo que mida el grado en que cualquier intervención restaurativa es efectiva al solucionar problemas subyacentes es bastante difícil y requiere trabajo de seguimiento. Este tipo de impacto es menos sensible a los análisis estadísticos y requiere un diseño de investigación centrado en la información recabada de las partes involucradas en la intervención restaurativa.

A pesar de la clara evidencia que hay en varios aspectos del impacto político de los programas de justicia restaurativa, los investigadores, practicantes y creadores de políticas aún quieren saber si las intervenciones de justicia restaurativa pueden reducir el crimen y de hacerlo, cómo y cuándo. La imagen que emerge de la literatura de investigación empírica cada vez mayor sobre justicia restaurativa y dobles delitos aún no está del todo clara.

Los abogados pueden señalar a víctimas satisfechas, tratadas justamente y pueden demostrar que la justicia restaurativa funciona. Pero a medida que la iniciativa de justicia penal vaya impactando en futuros delitos sigue estando en el corazón de las discusiones del éxito del programa. Hay una variación increíble en cómo los delitos se conceptualizan y miden en diferentes estudios. Estas variaciones también contribuyen a los resultados variables observados.⁶²

⁶² Hayes, 2005.

Un análisis reciente sobre evaluaciones de programa de justicia restaurativa indicó que las intervenciones de justicia restaurativa en promedio están asociadas con reducciones relativamente mayores pero significativas en la reincidencia. Las intervenciones parecían ser más efectivas con delincuentes de bajo riesgo; el análisis indicó que las intervenciones de justicia restaurativa no muestran reincidencias para delincuentes de mayor riesgo.⁶³

La investigación sobre reincidencia después de una intervención de conferencias restaurativas muestra que los mejores predicadores de segundos delitos son cosas asociadas con delincuentes, por ejemplo edad, edad en la primera ofensa, género y delitos previos. Los hombres son más propensos a reincidir que las mujeres y cuando los jóvenes empiezan con los delitos a una edad temprana la reincidencia es más probable.⁶⁴ Es mucho más difícil evaluar el impacto de procesos de justicia restaurativa en dimensiones de no delincuentes, como al grado al que la existencia y operación de tales programas sirven para fortalecer comunidades y a sus residentes. Estos indicios de tipo cualitativo requieren estudios más profundos.

Algunas evaluaciones recientes sobre conferencias restaurativas en Australia y Nueva Zelanda observan los resultados de comportamiento de conferencias para jóvenes delincuentes. Adicionalmente ven el impacto de conferencias como se compara en la corte u otros programas de desvío basados en la corte, algunos de estos estudios se enfocan en los efectos variables del delincuente y características de conferencia en predecir segundos delitos, y cómo la variación dentro de una intervención se relaciona con segundos delitos, en lugar de comparar los efectos de dos o más intervenciones en el comportamiento de delitos futuros⁶⁵. Estos estudios muestran que más allá de las cosas conocidas como asociadas con la reincidencia (como edad, género y delitos previos), hay cosas que ocurren en conferencias que están asociadas con segundos delitos reducidos: cuando los delincuentes jóvenes sienten remordimiento y cuando acuerdos de conferencias (o resultados) se deciden por consenso genuino, los segundos delitos son menos probables.⁶⁶ Una menor reincidencia también se observa cuando delincuentes jóvenes tienen conferencias memorables, no son avergonzados estigmáticamente, están involucrados en toma de decisiones en las conferencias y cumplen con los acuerdos de conferencias, o se sienten apenados por su comportamiento ofensivo, y cuando se reúnen y piden disculpas a las víctimas sienten que han reparado el daño.⁶⁷

7.4 Resultados de la evaluación y evidencia de mejores prácticas emergentes

A pesar de que solamente algunas evaluaciones sistemáticas de los programas de justicia restaurativa se han realizado a la fecha, sus descubrimientos parecen indicar que los procesos restaurativos tienen potencial mayor que el proceso de

⁶³ Bonta *et al.*, 2006.

⁶⁴ Hayes y Daly, 2004, p. 20.

⁶⁵ Ver: Hayes y Daly, 2004, Hayes y Daly, 2003; Maxwell y Morris, 2001.

⁶⁶ Hayes y Daly, 2003; 2004.

⁶⁷ Maxwell y Morris, 2001.

justicia estándar operando sólo para resolver conflictos con efectividad, asegurar la responsabilidad del delincuente y cumplir con las necesidades de las víctimas. Aún en la ausencia de estudios de evaluación suficientes, parece haber un consenso de que los programas de justicia restaurativa no tienen un desempeño menor a cualquier otro método en términos de atender las necesidades de las víctimas y de los delincuentes y con respeto a las tasas de recondenación.⁶⁸

Los siguientes son algunos descubrimientos generales que han emergido de las evaluaciones realizadas a la fecha:

- La justicia restaurativa tiene el efecto positivo de reducir la frecuencia y la severidad de los segundos delitos.
- Hay altos niveles de apoyo entre las víctimas del crimen y en comunidades para reparación de los delincuentes.
- Muchas víctimas de crimen quisieran la oportunidad de reunirse con su delincuente.
- Muchas víctimas de crimen y delincuentes participarán en un proceso restaurativo si se les da la oportunidad de hacerlo.
- Hay algún tipo de evidencia de que los procesos de justicia restaurativa pueden reducir el desorden de estrés post-traumático entre las víctimas.
- En algunas jurisdicciones, las metodologías restaurativas han reducido costos de juicios y tiempo de procesos y mejorado la impartición de servicios.
- Es menos cierto que los procesos restaurativos pueden funcionar para mejorar las capacidades de las comunidades y familias para reparar el daño de la actividad criminal.

Descubrimientos generales

- La tasa de participación de las víctimas del crimen y delincuentes en procesos de justicia restaurativa varían por tipo de ofensa, los diferentes atributos personales de los delincuentes y las víctimas y la naturaleza de las relaciones entre las víctimas y los delincuentes.
- En donde las víctimas del crimen y los delincuentes participan en procesos restaurativos, las tasas de acuerdo y cumplimiento con acuerdos por los delincuentes son muy altas.
- Parece que no hay limitaciones inherentes en el tipo de casos que pueden remitirse a procesos restaurativos.
- Hay reportes de resoluciones exitosas en mediación víctima-delincuente y las conferencias para delitos violentas o relacionadas con propiedades, delincuentes adultos y jóvenes y víctimas relacionadas también así como los que son extraños unos de otros.

⁶⁸ Miers, 2001, p. 85; ver también McCold, 2003.

- Los descubrimientos preliminares sugieren que la mediación delincuente-víctima puede ser exitosamente usada en casos que involucran violencia severa.
- Tanto de víctimas de crímenes como los delincuentes evalúan los procesos restaurativos como más justos y satisfactorios que el sistema de justicia penal convencional.
- Varios estudios han reportado tasas de satisfacción con procesos restaurativos entre víctimas de crímenes y delincuentes tan altas como 95 por ciento.
- Los procesos restaurativos pueden reducir los costos al hacer justicia y provocar eficiencias incrementadas en la respuesta al crimen.
- La efectividad de los procesos de justicia restaurativa se incrementan cuando las agencias y los programas trabajan en conjunto dentro de un marco de trabajo colaborativo.

Policía

- Es posible para los oficiales de policía el realizar conferencias restaurativas que requieran asumir responsabilidad de parte del delincuente y también es visto como algo justo por parte de las víctimas, delincuentes y otras partes relevantes.
- La justicia restaurativa puede ser un componente integral de la estrategia general de políticas comunitarias y un método para mejorar las relaciones policía-comunidad.

Víctimas del crimen

- Los programas de justicia restaurativa en algunas jurisdicciones han experimentado dificultades al contactar a víctimas de crímenes y ofrecer la opción de justicia restaurativa.
- La justicia restaurativa tiene un efecto positivo en el sentido de cierre con las víctimas de crímenes y sus sentimientos de bienestar.
- Las víctimas de crímenes reportan sentirse menos temerosas después de haberse reunido con el delincuente en el contexto de mediación víctima-delincuente que en circunstancias en las que no se les da la oportunidad de hacer esto.
- Los procesos restaurativos proporcionan a las víctimas una voz, una oportunidad de reparación de material, la oportunidad de la víctima del crimen de recibir una disculpa de parte del delincuente y de recibir información adicional del delincuente sobre el crimen, las razones por las que el delincuente seleccionó a la víctima y cometió el delito y otros detalles, todos ellos a menudo no están disponibles en el sistema de justicia penal convencional.

Delincuentes

- Hay evidencia preliminar de que las evaluaciones en procesos restaurativos pueden a menudo reducir la frecuencia y la severidad de la segunda ofensa.

- Hay evidencia que indica que las tasas de segundos delitos entre los delincuentes son menores a las de los delincuentes que han cometido crímenes contra una persona en lugar de delincuentes contra propiedades.
- Los delincuentes que han participado en un proceso restaurativo tienen tasas más altas de cumplimiento con los acuerdos.
- Hay evidencia de un número de jurisdicciones Europeas que han sido impactadas de manera significativa y positiva por procesos restaurativos en la autoestima de los delincuentes y han contribuido a la aceptación de la responsabilidad de su comportamiento y sus consecuencias.

Correcciones

- Las evaluaciones indican que hay un alto nivel de satisfacción entre las víctimas de crímenes con conferencias restaurativas con el delincuente facilitado por oficiales de libertad condicional (Reino Unido).
- Hay evidencia (Reino Unido y los Estados Unidos) que sugiere que los procesos restaurativos pueden ayudar a promocionar un ambiente más seguro dentro de instituciones correccionales.

Comunidad

- Los procesos de justicia restaurativa pueden incrementar el compromiso con la comunidad y facilitan cómo los residentes de la comunidad se involucran en respuesta a, la resolución de, problemas de crimen y desorden social.
- Cuando se entrenan adecuadamente, los voluntarios comunitarios pueden ser tan efectivos como en facilitar procesos restaurativos como profesionales de justicia penal.

Conclusión



El objetivo de este manual fue proporcionar al lector, de manera clara y concisa una visión general de los asuntos claves involucrados en el diseño e implementación de los programas de justicia restaurativa. Los *principios Básicos del Uso de los programas de Justicia Restaurativa en Materia penal* de las Naciones Unidas proporcionó el telón de fondo para la discusión. Estos principios son la premisa de una metodología en la que los programas de justicia restaurativa son más adecuados, y efectivamente, desarrollados dentro de sistemas de justicia penal existentes. Se reconoce, sin embargo, que los programas de justicia restaurativa pueden construirse sobre estructuras y procesos de justicia basados en la comunidad. Un tema clave en el manual es que los principios y prácticas de justicia restaurativa puedan adaptarse a los requerimientos específicos de jurisdicciones individuales y comunidades.

Capítulos específicos en el manual se refieren a los diferentes tipos de los programas de justicia restaurativa, la necesidad de establecer lineamientos legislativos y regulatorios para prácticas restaurativas, los participantes clave en programas restaurativos, las diversas dimensiones de operaciones del programa, y la necesidad de proporcionar para el monitoreo y evaluación del programa.

A lo largo el manual, se usan ejemplos para resaltar la dinámica de la práctica de justicia restaurativa en varias jurisdicciones y comunidades alrededor del mundo. Estos ejemplos solamente deben ser ilustrativos, indicando las maneras en que los sistemas de justicia y comunidades han aplicado los principios de justicia restaurativa para satisfacer las necesidades de víctimas, delincuentes, sus familias y la comunidad como un todo. Las posibilidades de aplicar los principios de justicia restaurativa se limitan solamente por la imaginación y

creatividad de profesionales de la justicia penal organizaciones de sociedad civil y miembros de la comunidad.

La experiencia de los grupos de accionistas alrededor del mundo es que los programas de justicia restaurativa tienen potencial considerable para dirigirse y reparar más efectivamente el daño hecho por delitos criminales. Al mismo tiempo, los programas de justicia restaurativa pueden proporcionar a las víctimas una voz más ponderosa, a los criminales la oportunidad de reconocer la responsabilidad para su comportamiento y recibir ayuda que requieren para satisfacer sus necesidades particulares y a las comunidades una estrategia más efectiva no solamente para dar respuesta al crimen sin para desarrollar y fortalecer su prevención de conflictos y la capacidad de resolución.

La justicia restaurativa no es una metodología “unitalla” para el crimen. Como tal, continúa evolucionando y asumiendo nuevas maneras a medida que los gobiernos y comunidades implementan principios de justicia restaurativa de manera que satisfagan las necesidades de las víctimas del crimen, delincuentes y residentes de la comunidad. Una medida para el éxito de la metodología restaurativa es que es creada a partir de muchos tipos diferentes de los programas y procesos. Se espera que los materiales en este manual también ayuden a los gobiernos y a las comunidades en su consideración e implementación de los programas de justicia restaurativa.

Remisiones y recursos bibliográficos

Aertsen, I. (2000). Victim-Offender Mediation in Belgium, Victim-Offender Mediation (ed.) in Europe—Making Restorative Justice Work. (*Mediación de víctimas y ofensores en Bélgica, en el Foro Europeo para la Mediación de Víctimas-Delincuentes y Justicia Restaurativa, Mediación de víctimas y ofensores en Europa-trabajando en justicia restaurativa*). Leuven: Leuven University Press, pp. 153-192.

Aertsen, I., Mackay, R., Pelikan, C., Willemsens, J., y M. Wright (2004). Rebuilding Community Connections—Mediation and Restorative Justice in Europe (*Reconstruyendo las conexiones comunitarias - mediación y justicia restaurativa en Europa*). Estrasburgo: Council of Europe Publishing.

Alder, C. y J. Wundersitz. (1994). Family Group Conferencing and Juvenile Justice: The Way Forward or Misplaced Optimism? (*Conferencias de grupos familiares y justicia juvenil: ¿la manera de avanzar u optimismo perdido?*) Canberra, ACT: Instituto Australiano de Criminología.

Barton, C. (2000). Empowerment and Retribution in Criminal Justice (*Fortalecimiento y retribución en justicia criminal*), en H. Strang and J. Braithwaite (eds.) Restorative Justice: Philosophy to Practice (*Justicia restaurativa: De la filosofía a la práctica*), Ashgate/Dartmouth: Aldershot, pp. 55-76.

Bazemore, G. y M. Umbreit (1998). Conferences, Circles, Boards, and Mediations: Restorative Justice and Citizen Involvement in the Response to Youth Crime (*Conferencias, Círculos, Juntas y Mediaciones: Justicia restaurativa e involucramiento ciudadano en respuesta al crimen juvenil*). St. Paul, MN: Balance y Proyecto de Justicia Restaurativa.

Bazemore, G. y C. T. Griffiths (1997). Conferences, Circles, Boards, and Mediations: Scouting Community Justice Decision Making the 'New Wave' of Approaches. *Federal Probation* 61 (June) (*Conferencias, Círculos, Juntas y Mediaciones: Buscando la "nueva ola" de metodologías para la toma de decisiones de la justicia comunitaria*. Libertad condicional federal 61), <junio>, pp. 25-38.

Bonta, J., Jessemann, R., Rugge, T., y R. Cormier (2006). Restorative Justice and Recidivism: Promises Made, Promises Kept? (*Justicia restaurativa y reincidencia: ¿promesas hechas, promesas cumplidas?*), en Sullivan, D. y L. Tifft (Eds.), *Handbook of Restorative Justice: A Global Perspective (Manual de justicia restaurativa: una perspectiva global)*. Londres: Taylor y Routledge.

Bowen, H. y J. Consedine (1999) Restorative Justice—Contemporary Themes and Practice (*Justicia restaurativa: temas y práctica contemporánea*). Lyttelton (N.Z.): Ploughshare.

Braithwaite, J. (2002). Restorative Justice and Responsive Regulation (*Justicia restaurativa y regulación sensible*). Melbourne: Oxford University Press.

Cario, R. (2005). Justice restaurative: principes et promesses (*Justicia restaurativa: principios y promesas*). Paris: L'Harmattan.

Daly, K. (2003). Mind the gap: Restorative justice in theory and practice (*Cuidado con la diferencia: la justicia restaurativa en teoría y práctica*). En A. von Hirsch, J. Roberts, A. E. Bottoms, K. Roach y M. Schiff (Eds.), *Restorative Justice and Criminal Justice: Competing or Reconcilable Paradigms? (Justicia restaurativa y justicia criminal: ¿paradigmas competentes o reconciliables?)* Oxford: Hart Publishing, pp. 221-236.

Daly, K., y Hayes, H. (2001). Restorative Justice and Conferencing in Australia. *Trends and Issues in Criminal Justice (Justicia restaurativa*". Tendencias y problemas en justicia criminal), No. 186, pp. 1-6.

Daly, K., y Hayes, H. (2002). Restorative Justice and Conferencing (*Justicia restaurativa y conferencias*), en Graycar A. y P. Grabosky (Eds.), *The Cambridge Handbook of Australian Criminology (El manual de criminología australiana de Cambridge)*. Cambridge: Cambridge University Press, pp. 292-312.

Dickson-Gilmore, J. y C. La Prairie (2005). Will the Circle be Unbroken? Aboriginal Communities, Restorative Justice, and the Challenge of Conflict and Change (*¿Se romperá el círculo? Comunidades aborígenes, justicia restaurativa y el reto del conflicto y cambio*). Toronto: University of Toronto Press.

Dignan, J. (2000). Youth Justice Pilots Evaluation—Interim Report on Reparative Work and Youth Offending Teams (*Evaluación de pilotos de justicia juvenil: reporte interno sobre trabajo reparador y equipos ofensores a la juventud*). Londres: Home Office.

Dinnen, S. (2003). A Kind of Mending: Restorative Justice in the Pacific Islands (*Un tipo de reparación: justicia restaurativa en las islas del Pacífico*), Canberra: Pandamus Book.

Faget, J. (2000). "Mediation, Criminal Justice and Community Involvement, A European Perspective" in The European Forum for Victim-Offender Mediation and Restorative Justice (ed.), *Victim-Offender Mediation in Europe—Making Restorative Justice Work. (Mediación, justicia criminal e involucramiento de la comunidad, una perspectiva europea" en el Foro Europeo para la Mediación Víctima-Delincuente y Justicia Restaurativa (ed.), Mediación entre víctima y ofensor en Europa - haciendo que la Justicia restaurativa funcione)*. Leuven: Leuven University Press, pp. 39-48.

Fellegi, B. (2003). Meeting the Challenges of Introducing Victim-Offender Mediation in Central and Eastern Europe (*Solucionar los retos de introducir la mediación entre víctima y ofensor en Europa central y Europa del Este*). Leuven: Foro Europeo para Mediación Víctima-Delincuente y Justicia Restaurativa.

Galaway, B. (1998). Evaluating Restorative Community Justice Programs (*Evaluando los programas restaurativos de justicia en la comunidad*). Denver: El Foro en Colorado sobre Comunidad y Justicia Restaurativa.

Golub, S. (2003). Non-state Justice Systems in Bangladesh and the Philippines (*Sistemas de justicia no estatales en Bangladesh y Las Filipinas*). Londres: Departamento de Desarrollo Internacional, Reino Unido.

Griffiths, C. T. (1996). "Sanctioning and Healing: Restorative Justice in Canadian Aboriginal Communities", *International Journal of Comparative and Applied Criminal Justice* 20 (2) Sancionando y sanando: justicia restaurativa en comunidades aborígenes canadienses", *Diario internacional de justicia criminal comparativa y aplicada (International Journal of Comparative and Applied Criminal Justice)* 20 (2), 195-208.

Groenhuijsen, M. (2000). "Victim-Offender Mediation: Legal and Procedural Safeguards. Experiments and Legislation in some European Legislation", in The European Forum for Victim-Offender Mediation and Restorative Justice, *Victim-Offender Mediation in Europe—Making Restorative Justice Work (Mediación entre víctima y ofensor: protecciones legales y procesales, experimentos y legislación en algunas legislaciones Europeas)*, en el Foro Europeo para la Mediación Víctima-Delincuente y Justicia Restaurativa, *Mediación entre víctima y ofensor en Europa - Haciendo que la justicia restaurativa funcione*. Leuven: Leuven University Press, pp. 69-82

Hayes, H. (2005). "Assessing Reoffending in Restorative Justice Conferences", (*Evaluando la segunda ofensa en conferencias de justicia restaurativa*), *The Australian Journal of Criminology*, 38, (1), pp. 77-101.

Hayes, H. y K. Daly (2003). Youth Justice Conferencing and Reoffending, (*Conferencias sobre justicia juvenil y segundas ofensas*), *Justice Quarterly*, 20, (4), pp. 725-764
http://www.austdvclearinghouse.unsw.edu.au/PDF%20files/Issues_Paper_9.pdf

Hayes, H. y K. Daly (2004). Conferencing and Re-offending in Queensland (*Conferencias y segundas ofensas en Queensland*), *The Australian and New Zealand Journal of Criminology*, Vol. 37, No.2, pp. 167-191.

Home Office (2003). Restorative Justice: The Government's Strategy. A consultation document on the Government's strategy on restorative justice (*Justicia restaurativa: la estrategia del gobierno. Un documento de consulta sobre la estrategia del Gobierno sobre justicia restaurativa*), Londres: Home Office, 22 de Julio del 2003.

Jabour, Elias J. (1993, 1996). Sulha: Palestinian Traditional Peacemaking Process (*Sulha: Proceso tradicional palestino para crear paz*). Shefar'Am, Israel: House of Hope Publications.

Jok, A.A. (Justice), Leitch, R.A. y C. Vandewint (2004). A Study of Customary in Contemporary Southern Sudan (*Un estudio sobre las costumbres en el Sudán sureño contemporáneo*), World Vision International y la secretaría de asuntos legales y constitucionales de Sudán del sur (World Vision International and the South Sudan Secretariat of Legal and Constitutional Affairs), no publicado.

Johnson, G. y D. Van Ness (2006). The Meaning of Restorative Justice (*El significado de la justicia restaurativa*), en Johnson, G y Van Ness, D. (Eds). *The Handbook on Restorative Justice*. Cullompton: Willan Publishing.

Kittayarak, K. (2005). Restorative Justice in Thailand (*Justicia restaurativa en Tailandia*). Documento presentado en el Taller para Mejorar la Reforma de Justicia penal, incluyendo Justicia restaurativa, Décimo primer congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia penal, Bangkok, Tailandia, 18-25 de Abril de 2005.

Latimer, J. y S. Kleinknecht (2000). The Effects of Restorative Justice Programming: A Review of the Empirical Literature (*Los efectos de la programación de justicia restaurativa: una revisión de la literatura empírica*). Ottawa: Departamento de Justicia de Canadá, División de investigación y estadística.

Comisión legal de Canadá (Law Commission of Canada) (2003). Transforming Relationships Through Participatory Justice (*Transformando las relaciones a través de justicia participativa*). Ottawa: Comisión legal de Canadá.

Liebmann, M. y G. Masters (2000). "Victim-Offender Mediation in the UK", in the European Forum for Victim-Offender Mediation and Restorative Justice (ed.), *Victim-Offender Mediation in Europe (Mediación entre víctima y ofensor en el Reino Unido)*, en el Foro Europeo para la Mediación Víctima-Delincuente y Justicia Restaurativa (ed.), Mediación entre víctima y ofensor en Europa). Leuven: Leuven University Press, pp. 337-369.

Linden, R. y D. Clairmont (1998). Making it Work: Planning and Evaluating Community Corrections & Healing Projects in Aboriginal Communities (*Haciendo que funcione: planeación y evaluación de proyectos de sanación y correcciones de comunidades*). Ottawa: Unidad policiaca de correcciones aborígenes, Procurador General de Canadá.
http://ww2.psepc-sppcc.gc.ca/publications/abor_corrections/199805b_e.pdf

Marchetti, E. y K. Daly (2004). Indigenous courts and Justice Practices in Australia. Trends and Issues in Criminal Justice (*Cortes indígenas y prácticas de justicia en Australia. Tendencias y problemas en justicia criminal*), No. 274. Canberra: Australian Institute of Criminology.

Mackay, R.E. (2000). "Ethics and Good Practice in Restorative Justice", in The European Forum for Victim-Offender Mediation and Restorative Justice (ed.). *Victim-Offender Mediation in Europe ("Ética y buenas prácticas de justicia restaurativa"*, en el Foro Europeo para la Mediación de Víctima-Delincuente y Justicia Restaurativa (ed.). Mediación entre víctima y ofensor en Europa), Lueven: Leuven University Press, pp. 49-68.

Marshall, T. F. (1999). Restorative Justice: An Overview (*Justicia restaurativa: una visión general*). Home Office. Departamento de Investigación y Dirección de Estadísticas. Londres, Reino Unido.
<http://www.homeoffice.gov.uk/rds/pdfs/occ-resjus.pdf>

Maxwell, G. y A. Morris. (1993). Family Participation, Cultural Diversity and Victim Involvement in Youth Justice: A New Zealand Experiment (*Participación familiar, diversidad cultural e involucramiento de víctimas en la justicia juvenil: un experimento en Nueva Zelanda*), Wellington, New Zealand: Victoria University.

Maxwell, G., y A. Morris (2001). Family Group Conferences and Reoffending (*Conferencias grupales familiares y segundas ofensas*), en A. Morris & G. Maxwell (Eds.), Restorative Justice for Juveniles: Conferencing, Mediation and Circles (*Justicia restaurativa para jóvenes: conferencias, mediación y círculos*). Oxford: Hart Publishing.

McCold, P. (2003). A survey of Assessment Research on Mediation and Conferencing (Una encuesta sobre investigación de evaluación sobre mediación y conferencias), en L. Walgrave (ed.) *Repositioning Restorative Justice (Recolocación de justicia restaurativa)*, Devon (U.K.): Willan Publishing. pp. 67-120.

McElrea, F.W.M. (1993). A New Model of Justice (*Un nuevo modelo de justicia*), en B.J. Brown (Ed.), *The Youth Court in New Zealand (La corte juvenil en Nueva Zelanda)* Nueva Zelanda: Fundación de Investigación Legal.

Miers, D. (2001). An International Review of Restorative Justice (*Una revisión internacional de justicia restaurativa*). Crime Reduction Research Series Paper 10. (*Serie de investigación sobre reducción de crímenes, documento 10*) Londres (R.U.): Home Office.

Miers, D., Maguire, M., Goldie, S., Sharpe, K., Hale, C., Netten, A., Uglow, S., Doolin, K., Hallam, A., Enterkin, J. y T. Newburg (2001). An Exploratory Evaluation of Restorative Justice Schemes (*Una evaluación exploratoria sobre esquemas de justicia restaurativa*). Crime Reduction Research Series Paper 9 (*Serie de investigación sobre reducción de crímenes, documento 9*). Londres (R.U.): Home Office.

Miers, D. and J. Willemsens (2004). Mapping Restorative Justice. Developments in Twenty-Five European Countries (*Mapeando la justicia restaurativa. Desarrollos en veinticinco países europeos*). Leuven, Bélgica: Foro Europeo para la Mediación Víctima-Delincuente y Justicia Restaurativa, v.z.w.

Newburn, T., Masters, G., Earle, R., Golfie, S., Crawford, A., Sharpe, K., Netten, A., Hale, C., Uglow, S., y R. Saunders (2001). The Introduction of Referral Orders into the Youth Justice System (*La introducción de órdenes de remisión en el sistema de justicia juvenil*). Londres: Home Office, Documento Ocasional RDS Núm. 70.

Nothhafft, S. (2004). Partizipation durch Mediation: Wege zur Konfliktlösung in der Zivilgesellschaft. München: Herbert Utz. (*Participación a través de la mediación: vías para acceder a la resolución de conflictos en la sociedad civil. Munich: Herbert Utz*).

Ouředníčková, L., Pilný, O., Rabiňáková, D., Štern, P. Preface to the Czech edition of: Riskin, L. L., Arnold, T., Keating, J. M. Mediacce aneb jak řešit konflikty (*Mediación o cómo resolver conflictos*). Praha: Facia, 1996, pp 7-10.

Parker, L. 2002. "Experimenting with Restorative Practices in Brazil." *Restorative Justice on-line* ("Experimentando con prácticas restaurativas en Brasil." Justicia restaurativa en línea), edición de Julio 2002. Prison Fellowship International (Asociación internacional de Prisiones). <http://www.restorativejustice.org/editions/July02/brazilianschools>

Parker, L. (2004). "Implementing Restorative Reforms in Guatemala". *Restorative Justice online* ("Implementando reformas restaurativas en Guatemala". Justicia restaurativa en línea), edición de Julio del 2004. Prison Fellowship International (Asociación internacional de Prisiones) <http://www.restorativejustice.org>

Parker, L. (2004). "Using Traditional Practices to Improve the Justice System", *Restorative justice on-line*, June 2004 edition ("Usar Prácticas Tradicionales para Mejorar el Sistema de Justicia", Justicia restaurativa en línea), edición de Junio de 2004. Asociación internacional de prisiones (Prison Fellowship International) <http://www.restorativejustice.org>

Peters, T. (2000). "Victim-offender Mediation: Reality and Challenges", in the European Forum for Victim-Offender Mediation and Restorative Justice (ed.). *Victim-Offender Mediation in Europe* ("Mediación entre víctima y ofensor: realidad y retos", en el Foro Europeo para la Mediación de Víctima-Delincuente y Justicia Restaurativa (ed.). Mediación entre víctima y ofensor en Europa), Lueven: Leuven University Press, pp. 9-18.

Pranis, K., Stuart, B., y M. Wedge (2003). Peacemaking Circle From Crime to Community (*Círculos para lograr la paz —Del crimen a la comunidad*). St. Paul (Minn.): Living Justice Press.

Shapland, J., Atkinson, A., Colledge, E., Dignan, J., Howes, M., Johnstone, J., Pennant, R., Robinson, G. y A. Sorsby (2004). Implementing Restorative Justice Schemes (Crime Reduction Programme) —A Report on the First Year (*Implementando esquemas de justicia restaurativa (Programa para la reducción de crímenes) —Un reporte sobre el primer año*). Home Office, Reporte en línea 32/04. Londres: Home Office.

Scharf, W., Banda, C., Roentsch, R., Kaunda, D., y Shapiro, R. (2002). Access to Justice for the Poor of Malawi? An Appraisal of Access to Justice provided to the Poor of Malawi by the Lower Courts and the Customary Justice Forum (*¿Acceso a la justicia para los pobres de Malawi? Una valoración de acceso a la justicia proporcionada a los pobres de Malawi por las cortes inferiores y el foro de justicia de costumbres*), Reporte Preparado para el Departamento de Desarrollo Internacional, Reino Unido.

Sharpe, S. (1998). Restorative Justice: A Vision for Healing and Change (*Justicia restaurativa: una visión para sanar y cambiar*). Alberta: Centro Edmonton para mediación y cambios www.mrjc.ca

Stevens, J. (2000). Access to Justice in Sub-Saharan Africa: The Role of Traditional and Informal Justice Systems. (*Acceso a la justicia en África en sub Sahara: el rol de los sistemas de justicia tradicional e informal*). Londres: Penal Reform International.

Strang, H. (2002). Repair or Revenge: Victims and Restorative Justice (*Reparo o venganza: víctimas y justicia restaurativa*). Oxford: Clarendon.

Stubbs, J. (2004). "Restorative Justice, Domestic Violence and Family Violence". (*Justicia restaurativa, violencia doméstica y violencia familiar*). Australian Domestic and Family Violence Clearinghouse. Documento de Asuntos 9.

Training and Accreditation Policy Group (2004). Best Practice Guidance for Restorative Practitioners and Their Case Supervisors and Line Managers. (Grupo policiaco de entrenamiento y acreditación (2004). *Lineamientos de mejores prácticas para practicantes restaurativos y sus supervisores de casos y gerentes de línea*). Londres: Gobierno del Reino Unido.

Umbreit, M.S. y J. Greenwood (2000). Guidelines for Victim-Sensitive Victim-Offender Mediation (*Lineamientos para la mediación sensible a víctimas entre víctimas y ofensores*). Washington (D. C.): Departamento de Justicia de E.U.A., Oficina de programas de Justicia y Oficina para las Víctimas del Crimen.

Umbreit, M.S. y R.B. Coates (2000). Multicultural Implications of Restorative Justice: Potential Pitfalls and Dangers (*Implicaciones multiculturales de justicia restaurativa: escollos potenciales y peligros*). Washington (D.C.): Departamento de Justicia de EUA, Oficina de programas de Justicia y Oficina para las Víctimas del Crimen.

Van Ness, D. (2005). An Overview of Restorative Justice around the World (*Una visión general de justicia restaurativa a través del mundo*), Documento presentado en el Taller para Mejorar la Reforma de Justicia penal, incluyendo Justicia Restaurativa, Decimoprimer Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y Justicia penal, Bangkok, Tailandia, del 18-25 de Abril de 2005.

Weitekamp, E. (2002). Restorative Justice: Present Prospects and Future Directions (Justicia Restaurativa: Prospectos Presentes y Direcciones Futuras), en E.Weitekamp, E. y H. Kerner (eds.), Restorative Justice: Theoretical Foundations (*Justicia restaurativa: bases teóricas*). Devon, UK: Willan Publishing.

Wright, M. (1996) Justice for Victims and Offenders: A Restorative Response to Crime (*Justicia para víctimas y ofensores: una respuesta restaurativa al crimen*). Winchester: Waterside Press, 2da ed.

Zehr, H. (2002). The Little Book of Restorative Justice (*El pequeño libro sobre justicia restaurativa*). Intercourse, PA: Good Books.

Anexo I

Recursos útiles de la red

Oficina Central en el Reino Unido <http://www.homeoffice.gov.uk/crime-victims/victims/restorative-justice/?version=1>

Centro para el Estudio de Violencia y Reconciliación
<http://www.wits.ac.za/csvr/>

Prison Fellowship International Justicia
Restaurativa

En inglés

<http://www.restorativejustice.org/>

En español:

<http://www.justiciarestaurativa.org/>

En francés:

<http://www.justicereparatrice.org/>

Ecole Nationale de la Magistrature

http://www.enm.justice.fr/centre_de_ressources/actes_sessions/justice_perspectives/reparatrice_restaurative/reparatrice_restaurative.htm

El Centro para Justicia Restaurativa

Simon Fraser University

<http://www.sfu.ca/crj/index.html>

Foro Europeo para Justicia Restaurativa

<http://www.euforumrj.org>

Consortio de Justicia Restaurativa

<http://www.restorativejustice.org.uk/>

Justicia Restaurativa

Healing the Effects of Crime

<http://www.restorativejustice.com/>

Instituto Australiano de Criminología <http://www.aic.gov.au/rjustice/>

Departamento de Justicia de los EUA

Justicia restaurativa On-Line Notebook <http://www.ojp.usdoj.gov/nij/rest-just/>

Instituto Internacional de Prácticas Restaurativas www.restorativepractices.org

www.realjustice.org

Servicio Correccional de Canadá

http://www.csc-scc.gc.ca/text/portals/rj/index_e.shtml http://www.csc-scc.gc.ca/text/portals/rj/index_f.shtml

Universidad de Wellington

Centro de Investigación de Justicia y Crimen

<http://www.vuw.ac.nz/cjrc/>

Universidad Nacional de Australia Centro para la Justicia Restaurativa

<http://www.crj.anu.edu.au/>

El Nuevo Departamento del Sur de Gales de la Unidad de Justicia Restaurativa de Servicios Correctivos (Australia)

http://www.dcs.nsw.gov.au/offender_management/restorative_justice/

Instituto Internacional para Prácticas Restaurativas <http://www.restorativepractices.org/>

Gobierno de Nueva Zelanda, Ministerio de Justicia Restaurativa.

<http://justice.govt.nz/restorative-justice/index.html>

Anexo II

Principios Básicos de las Naciones Unidas Sobre el Uso de Programas de Justicia Restaurativa en Materia penal

Preámbulo

Recordar que ha habido, a nivel mundial, un crecimiento significativo de las iniciativas de justicia restaurativa,

Reconocer que aquellas iniciativas a menudo rescatan formas de justicia tradicional e indígena que ven el crimen como fundamentalmente dañino para la gente,

Enfatizar que la justicia restaurativa es una respuesta evolutiva al crimen que respeta la dignidad, e igualdad de cada persona, crea entendimiento y promueve armonía social a través de la sanación de víctimas, delincuentes y comunidades,

Recalcar que esta metodología permite a los afectados por el crimen a compartir abiertamente sus sentimientos y experiencias y tiene como meta satisfacer sus necesidades,

Consciente que esta metodología proporciona una oportunidad para las víctimas de obtener reparación, sentirse más seguras y obtener cierres; permite a los delincuentes de obtener introspectiva de las causas y efectos de su comportamiento y tomar responsabilidad de manera significativa; permite a las comunidades entender las causas subyacentes del crimen para promover bienestar comunitario y prevenir el crimen,

Notar que la justicia restaurativa eleva un rango de medidas que son flexibles en su adaptación a sistemas de justicia penal establecidos y que complementa aquellos sistemas, tomando en cuenta circunstancias legales, sociales y culturales,

Reconocer que el uso de justicia restaurativa no afecta el derecho de los Estados a enjuiciar delincuentes alegados,

I. Uso de términos

1. *Programa de justicia restaurativa.* Es un programa que usa procesos restaurativos y busca alcanzar resultados restaurativos.

2. *Proceso restaurativo.* Cualquier proceso en el que la víctima y el delincuente y cuando es adecuado cualquier otro individuo o miembros de la comunidad afectados por un crimen, participan en conjunto activamente en la resolución de asuntos derivados del crimen, generalmente con ayuda de un facilitador. Los procesos restaurativos pueden incluir mediación, conciliación, conferencias y círculos de sentencias.

3. *Resultado restaurativo.* Es un acuerdo alcanzado como resultado de un proceso restaurativo. Los resultados restaurativos incluyen respuestas y programas como reparación, restitución y servicio a la comunidad, con la meta de cumplir con las necesidades individuales y colectivas y responsabilidades de las partes y para alcanzar la reintegración de la víctima y del delincuente.

4. *Partes.* Se refiere a la víctima, el delincuente y cualquier otro individuo o miembro de la comunidad afectado por un crimen quien puede involucrarse en un proceso restaurativo.

5. *Facilitador.* Se refiere a una persona cuyo role es facilitar de manera justa e imparcial, la participación de las partes en un proceso restaurativo.

II. Uso de los programas de justicia restaurativa

6. Los programas de justicia restaurativa pueden usarse en cualquier etapa del sistema de justicia penal, sujetos a las leyes nacionales.

7. Los procesos restaurativos pueden usarse solamente cuando hay evidencia suficiente de presentar cargos al delincuente y con el consentimiento libre y voluntario de la víctima y del delincuente. La víctima y el delincuente pueden retirar su consentimiento en cualquier momento durante el proceso. Los acuerdos deben ser voluntariamente y deberán contener sólo obligaciones razonables y proporcionadas.

8. La víctima y el delincuente deberán normalmente acordar en los hechos básicos del caso como la base para su participación en el proceso restaurativo. La participación del delincuente no deberá usarse como evidencia de admisión de culpa en procedimientos legales posteriores.

9. Las diferencias que provoquen desbalances de poder así como diferencias culturales entre las partes, deben tenerse en consideración en remisión a un caso y para conducir un proceso restaurativo.

10. La seguridad de las partes deberá considerarse referente a cualquier caso que, y para realizar, un proceso restaurativo.

11. En donde los procesos restaurativos no son adecuados o posibles, el caso debe remitirse a las autoridades de justicia penal y se debe tomar una decisión sobre cómo proceder sin retrasos. En tales casos, los oficiales de justicia penal deben empeñarse en motivar al delincuente a tomar responsabilidad vis-á-vis la víctima y comunidades afectadas y apoyar la reintegración de la víctima y del delincuente a la comunidad.

III. Operación de los programas de justicia restaurativa

12. Los Estados miembro deben considerar establecer lineamientos y estándares, con autoridad legislativa cuando sea necesario que gobierne el uso de los programas de justicia restaurativa. Tales lineamientos y estándares deben respetar los principios básicos establecidos en el presente documento y deben dirigirse, entre todo a:

- (a) Las condiciones para la remisión de casos a los programas de justicia restaurativa;
- (b) El manejo de casos que siguen un proceso restaurativo;
- (c) Las calificaciones, entrenamiento y evaluación de facilitadores;
- (d) La administración de los programas de justicia restaurativa;
- (e) Estándares de competencia y reglas de conducta que gobiernan la operación de los programas de justicia restaurativa.

13. Garantías procesales fundamentales que garantizan justicia al delincuente y a la víctima, deben aplicarse a programas de justicia restaurativa y en particular a procesos restaurativos:

- (a) Sujetos a las leyes nacionales, la víctima y el delincuente deben tener del derecho de consultar con consejo legal relacionado con el proceso restaurativo y cuando sea necesario, a la traducción y/o interpretación. Los menores deberán, adicionalmente tener el derecho de ayuda de un padre o guardián;
- (b) Antes de acordar participar en procesos restaurativos, las partes deberán estar completamente informadas sobre sus derechos, la naturaleza del proceso y las posibles consecuencias de su decisión;
- (c) Ni la víctima ni el delincuente deberán forzarse, o inducirse por medio de medios injustos a participar en procesos restaurativos o aceptar resultados restaurativos.

14. Las discusiones en procesos restaurativos que no se realicen en público deberán ser confidenciales y no deberán revelarse posteriormente excepto con el acuerdo de las partes y a lo requerido por las leyes nacionales.

15. Los resultados de acuerdos derivados de los programas de justicia restaurativa deben cuando sea adecuado, ser supervisados judicialmente o incorporarse en las decisiones o juicios judiciales. Cuando eso ocurra, el resultado deberá tener el mismo estado que cualquier otra decisión judicial o juicio y deberá prohibir el enjuiciamiento con respecto a los mismos hechos.

16. Cuando no se llegue a un acuerdo entre las partes, el caso deberá regresarse al proceso de justicia penal establecido y la decisión sobre cómo proceder no deberá retrasarse. El solamente no llegar a un acuerdo no deberá usarse en procedimientos de justicia penal posteriores.

17. El no implementar un acuerdo hecho en el curso de un proceso restaurativo debe remitirse de regreso al programa restaurativo o, cuando sea requerido por leyes nacionales, al proceso de justicia penal establecido y se deberá tomar una decisión sobre cómo proceder sin retrasos. El no implementar un acuerdo, diferente a una decisión judicial o juicio no deberá usarse como justificación para una sentencia más severa en procedimientos de justicia penal posteriores.

18. Los facilitadores deben realizar sus deberes de manera imparcial, con debido respeto a la dignidad de las partes. En tal capacidad, los facilitadores deberán asegurar que las partes actúan con respeto unas con otras y permiten que las partes encuentren una solución relevante entre ellas mismas.

19. Los facilitadores deberán poseer un buen entendimiento sobre culturas locales y comunidades y cuando sea necesario, recibir entrenamiento inicial antes de llevar a cabo tareas de facilitación.

IV. Desarrollo continuo de los programas de justicia restaurativa

20. Los Estados miembro deben considerar la formulación de estrategias y políticas nacionales con meta en el desarrollo de justicia restaurativa y la promoción de una cultura favorable para el uso de justicia restaurativa entre el cumplimiento de la ley, autoridades judiciales y sociales, así como comunidades locales.

21. Debe haber consultas regulares entre las autoridades de justicia penal y los administradores de los programas de justicia restaurativa para desarrollar un entendimiento común y mejorar la efectividad de los procesos restaurativos y los resultados para incrementar el grado en que los programas restaurativos se usan y para explorar maneras en que las metodologías restaurativas pueden incorporarse en prácticas de justicia penal.

22. Los Estados miembro en cooperación con la sociedad civil cuando sea adecuado, deben promover la investigación y la evaluación de los programas de justicia restaurativa para evaluar el grado resultante de los resultados restaurativos, para que sirvan como un complemento o alternativa al proceso de justicia penal y proporcionen resultados positivos para todas las partes. Los procesos de justicia restaurativa pueden necesitar experimentar cambios en forma concreta sobre el tiempo. Los Estados miembro deberán por lo tanto motivar evaluación regular y la modificación de tales programas. Los resultados de investigación y evaluación deberán guiar una política posterior y desarrollo de los programas.

V. Cláusula de excepción

23. Nada en estos principios básicos deberá afectar cualquier derecho para un delincuente o una víctima que se establezcan en leyes nacionales o leyes internacionales aplicables.

Anexo III

Controversias y desacuerdos sobre las características esenciales de un programa de justicia restaurativa

Justicia restaurativa es un concepto en desarrollo. El entendimiento de la gente de lo que es ha cambiado con el tiempo y probablemente continúe cambiando a medida que se aprende sobre su potencial y sus riesgos, y se aplica a nuevos contextos. Es un concepto que parece fácil de entender pero difícil de definir con precisión. En tal sentido, es como otros términos familiares como la “democracia” y aún “justicia.”

A pesar de que algunos observadores enfatizan las diferencias entre los principios esenciales de la Justicia restaurativa y aquellos del sistema de justicia penal convencional otros discuten que las dos metodologías son complementarias y compatibles, incorporando elementos de retribución, rehabilitación así como elementos más únicos.

Con el tiempo varias concepciones diferentes o ideas sobre lo que Justicia restaurativa es se han generado. Todas acuerdan con que el crimen causa daño y crea necesidades que vienen de diferentes maneras: material, emocional, social, relacional, físico, etc. Sin embargo, difieren en términos de énfasis. Es útil estar consciente de las diferencias para evitar confundirse por los conflictos y a veces por las ideas opuestas.

Un entendimiento es lo que ha sido llamado concepción de *encuentro*.⁶⁹ Esto se enfoca en la única característica de la Justicia restaurativa, que es que las partes se reúnan para discutir el crimen, sus consecuencias y lo que debe hacerse para enmendar las cosas. Esto es lo que los *Principios Básicos sobre el Uso de los programas de Justicia restaurativa en Materia penal* de las Naciones Unidas y su manual se refieren como procesos restaurativos. Las personas que trabajan dentro de esta concepción pueden sugerir que los procesos restaurativos se usen aún cuando se han usado éstos al no haber existido crimen, como cuando los vecinos

⁶⁹ Estos se sacan de Johnson, G. y D. Van Ness (2006). El Significado de Justicia restaurativa, en Johnson, G. y Van Ness, D. (Eds.) *El Manual de Justicia restaurativa*. Cullompton: Willan Publishing.

tienen un conflicto o la familia necesita resolver un problema.

Una segunda idea es la llamada concepción *reparativa*. Ésta se enfoca en la necesidad de reparar el daño resultante de un crimen. Las personas que trabajan dentro de esta concepción acuerdan que se hace mejor en un proceso restaurativo, pero están dispuestas a encontrar otras maneras de reparar tal daño aún cuando no hay proceso restaurativo (por ejemplo si el delincuente nunca fue atrapado o la víctima no está dispuesta a participar).

La tercera idea se ha llamado concepción *transformadora*. Esta es la perspectiva más amplia; no solamente incluye los procesos restaurativos y pasos para reparar el daño sino también enfoca la atención a injusticia individual y estructural. Hace lo anterior identificando e intentando resolver las causas subyacentes del crimen (pobreza, desidia, etc.). Sin embargo, también reta a los individuos a aplicar principios de Justicia restaurativa a la manera en que se relacionan con aquellos a su alrededor y su ambiente. Esto genera un tipo de transformación espiritual interna aún cuando llama por transformación social externa.

Cada una de estas concepciones está de acuerdo con la necesidad de y el valor de procesos restaurativos pero también incluyen características que otras concepciones no pueden aceptar como restaurativas. Ejemplos de estos incluyen la restitución ordenada por la corte o servicio comunitario, usando procesos restaurativos para resolver disputas vecinales, proporcionar apoyo y ayuda a víctimas y trabajar por la justicia social.

Hay otras controversias dentro del campo de la Justicia restaurativa:

1. ¿Hay un rol por castigo en la Justicia restaurativa? Algunos dicen que no porque el propósito de la Justicia restaurativa es reparar daños no causar más daño. Otros mientras acuerdan con ese punto, creen que los procesos restaurativos y resultados tienen muchas de las características del castigo como denunciar comportamiento que viola las normas de la sociedad y tener que pagar un precio por hacerlo.
2. ¿Son los servicios de apoyo a víctimas y programas de reintegración de delinquentes Justicia restaurativa? Si estos no involucran un proceso restaurativo, aquellos que tienen una concepción de encuentro dirían que a pesar de que son servicios valiosos e importantes, no son Justicia restaurativa. Aquellos que trabajan dentro de las otras dos concepciones es más probable que digan que sí son restaurativos.
3. ¿Qué pasa si una víctima u delincuente no está dispuesto a participar en un proceso restaurativo? Hay una variedad de maneras que una parte puede participar. La más obvia es hacerlo personalmente, pero en algunas instancias participan indirectamente por ejemplo mandando a un representante o comunicando sus puntos de vista por escrito o de alguna otra manera. Pero si no están interesados o desean participar aún por medio de esas formas indirectas, aquellos quienes trabajan dentro de la concepción de encuentro concluirían que no hay una respuesta restaurativa adecuada. Aquellos que trabajan dentro de las otras dos concepciones explorarían otras opciones reparadoras como las mencionadas en el párrafo 2 y las posibilidades de invitar víctimas a reunirse con delinquentes no relacionados (no con sus propios delinquentes) para discutir temas generales de crimen y justicia.

4. ¿Puede haber Justicia restaurativa en un mundo injusto? Algunas personas son víctimas a largo plazo de injusticia sistemática; ¿es justo hacerlos responsables por actos individuales de injusticia que ellos mismos cometen sin tomar pasos sustanciales para solucionar la injusticia subyacente? Aquellos que trabajan dentro de la concepción transformativa dirían que no, y que las injusticias sistemáticas deben confrontarse así como las injusticias individuales. Aquellos que trabajan dentro de las otras dos concepciones, a pesar de estar preocupados por la injusticia sistemática no concluirían que la justicia restaurativa apremia esto.

Una alerta final sobre la literatura de la Justicia restaurativa y la terminología es que de la misma manera en que el término Justicia restaurativa tiene algunos significados diferentes, también hay demasiados nombres de los programas, como mediación entre víctima y delincuente, conferencias y círculos. Por ejemplo, el nombre mediación entre víctima y delincuente se usa para describir reuniones entre la víctima y el delincuente con ayuda de un facilitador, pero este también se usa para describir un tipo de “viaje diplomático” en el que las partes no se ven y el facilitador va de un lado a otro para negociar un acuerdo. Las razones para estas diferencias a menudo tienen que ver con la historia del programa del programa particular, pero como sea que hayan surgido, siempre es una buena idea hacer algunas preguntas sobre un programa para descubrir más específicamente cómo funciona realmente.

Se ha escrito mucho y dicho mucho sobre estas controversias y otras más y el momento ha llegado cuando es útil e importante entenderlas de manera más completa. En tal instancia, los recursos en el Anexo I serán un lugar excelente para iniciar.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة
يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم. استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى: الأمم المتحدة، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف.

如何购买联合国出版物

联合国出版物在世界各地的书店和经售处均有发售。 请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

CÓMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.



UNITED NATIONS
Office on Drugs and Crime

Centro internacional de Viena (Vienna International
Centre), P.O. Box 500, 1400 Viena, Austria Tel: (+43-1)
26060-0, Fax: (+43-1) 26060-5866, www.unodc.org

ISBN N-10: 92-1-133754-2



9 789211 337549

Publicación de las Naciones Unidas
ISBN-13: 978-92-1-133754-9
Núm. venta E.06.V.15 V.06-56290—
Noviembre 2006—1,200

